ANTONIO PALOMEQUE TORRES

LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA DESDE EL PLAN PIDAL DE 1845 A LA LEY MOYANO DE 1857

EDICIONES DE LA
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
1979

LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN CATALUÑA BAJO LA REACCIÓN ABSOLUTISTA Y EL TRIUNFO LIBERAL HASTA LA REFORMA DE PIDAL (1824-1845)

UNIVERSIDAD DE BARCELONA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

ANTONIO PALOMEQUE TORRES

Los estudios universitarios en Cataluña bajo la reacción absolutista y el triunfo liberal hasta la reforma de Pidal

(1824 - 1845)



PUBLICACIONES DE LA
CÁTEDRA DE HISTORIA UNIVERSAL
DEPARTAMENTO DE HISTORIA CONTEMPORÁNEA
BARCELONA - 1974

© ANTONIO PALOMEQUE TORRES

ISBN: 84-600-6162-0

Depósito legal, B. 24.582 - 1974

A mi esposa
e hijos

I

LA UNIVERSIDAD DE CERVERA Y LA CULTURA EN CATALUÑA DESDE 1824 HASTA 1833

Supresión de los estudios universitarios en Barcelona con la caída del régimen constitucional y restablecimiento de la Universidad de Cervera

Para proseguir en nuestro propósito de historiar la Universidad de Barcelona durante la decimonónica centuria vamos a ocuparnos de una segunda etapa, con la relación de los acontecimientos más relevantes de orden cultural y docente superior que tuvieron lugar en la Ciudad Condal desde el término del Trienio Constitucional (1820-23), que abarcó nuestro primer estudio,[1] hasta la reforma general de la enseñanza con el Plan Pidal de 1845. Es este período de sumo interés por comprender el cambio político más radical con la vuelta del absolutismo, la supresión de la efímera y recién instaurada Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza fruto de un triunfo liberal, la restauración de los estudios superiores en Cervera al capitular Cataluña ante la reacción gracias a la ayuda extranjera y, por último, la creación de unos Estudios Generales (1836) y la "instauración" definitiva de nuestro primer centro docente (1837) años después de abrirse nuevamente la fase revolucionaria burguesa como consecuencia de los sucesos de la Granja (septiembre-octubre 1832) y de la muerte de Fernando VII (1833).

1 PALOMEQUE, A.: *El Trienio constitucional en Barcelona y la instauración de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza.* Barcelona, 1970. En prensa este volumen ha sido encontrado en el Archivo de la Universidad, en período de organización, un Libro registro con los nombramientos de los catedráticos, juramentos y actas de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza de noviembre de 1822 a octubre de 1823. Este afortunado hallazgo en nada altera nuestro estudio *El Trienio* por haber utilizado copias literales que después pasaron a este Libro de papel sellado.

Un brevísimo resumen de lo que fue la Universidad cervariense lo consideramos necesario antes de entrar en el tema. Para ello acudiremos principalmente a fuentes manuscritas, dejando en segundo término la documentación y los textos publicados más o menos conocidos.

Utilizamos en primer lugar y como antecedente, unos "Apuntes" conservados en la Biblioteca Universitaria,[2] en los que al tratar de hacer un relato de la fundación y armas de la Universidad de Cervera, nos proporcionan una serie de noticias de los centros superiores existentes en Cataluña que, al ser creada aquélla, fueron suprimidos. En un breve resumen comienza con la Universidad de Lérida, fundada en las calendas de septiembre de 1300 por el Rey de Aragón Jaime II en virtud del privilegio que le concedió el Papa Bonifacio VIII para la enseñanza pública en todas las Facultades. Sigue con el Estudio de Gerona, creado en 9 de mayo de 1446 por el Rey de Aragón Alfonso V, y que mucho después sería confirmado por Paulo V (en 1605). Del de Tarragona dice que fue fundado por el cardenal Cervantes, su arzobispo metropolitano, para la enseñanza de "Gramática, Filosofía y Teología, con un Bedel y su Rector, según varios actos de dotación por el mismo de 5 de junio de 1572, 20 de diciembre de 1574, de su testamento de 21 de mayo de 1575 y de su codicilo del 12 de octubre de este mismo año, habiendo precedido la correspondiente autorización apostólica para esta y otras disposiciones pías". De la Universidad cervariense nada se expone por "no hallarse su fundación en el Archivo"; en cambio, a la de Barcelona dedica la mayor extensión y, aunque no menciona el primer intento regio de Martín I (23 de enero de 1398) de dotar a la ciudad de un alto centro universitario *(Estudi general de tota facultat)*, a lo que se opondría el Consejo de Ciento (1.º de febrero) temeroso de las concentraciones estudiantiles y de sus posibles desórdenes, ni tampoco el *Estudium* general de Medicina (diciembre de 1400) y la facultad de Artes que lo completó (mayo de

2 BUB. Caja 330. "Apuntes para la reseña histórica de la Universidad de Barcelona", en 4 folios dobles. También se guarda un cuadernillo más extenso en el que asimismo se hace una corta historia de las cinco que existían en el Principado, tratando de su fundación, gobierno, enseñanzas, cátedras, grados, rentas, hombres célebres, etc., llegando el relato hasta el año 1717 (Capítulo IV, artículo 1.º). SOLDEVILA, F.: *Barcelona sense Universitat i la Restauració de la Universitat de Barcelona (1714-1837)*, Barcelona 1938. Introducción y págs. de la 3 a la 35. Idem: *La caiguda de la Universitat de Barcelona*, Rev. "Cristiandad", año XXIII, núms. 425-426, julio y agosto 1966. Cfr. *La Universidad de Barcelona*, 1950. Contiene una *Reseña histórica* de esta Universidad, págs. 7 a la 65.

1402) creando así bajo la protección de este soberano el primer centro universitario de Barcelona, sí nos cuenta cómo el Estudio General de esta ciudad fue fundado "en el día antes de las calendas de octubre de 1450" (30 de septiembre) por bula de Nicolás V otorgada a petición del Rey Alfonso V y conselleres de la ciudad "para ordenar y eregir en ella un estudio general para la enseñanza de todas las Facultades". Calla, en cambio, la nueva oferta de Martín I de una Universidad completa (1408) igualmente rechazada por los *consellers,* y que el privilegio real de 1450 había sido formulado teniendo en cuenta el *memorial* aprobado por el *Consell de Cent* unos meses antes (mayo) y no el del Rey Don Martín, que ponía en manos de la Universidad la facultad de ordenar, como recientemente ha demostrado el doctor Rubió Balaguer.

Apartándonos por el momento de los citados "Apuntes", dando un salto en el tiempo (retractación de Nicolás V en noviembre de 1450, privilegio de Fernando el Católico de 1488 y su revocación en 1510) diremos en pocas líneas que la Universidad barcelonesa, una vez alcanzada esta categoría en tiempos de Carlos I (octubre de 1533) al confirmar el privilegio de su abuelo, y, tras las etapas de esplendor, con gran número de cátedras y discípulos, registradas en la segunda mitad del XVI y principios del XVII (Ordenaciones de 1559, 1596 y 1629), su vida se vio frecuentemente alterada durante una centuria a consecuencia de las luchas del Principado con la Francia de Richelieu, de la política asimilista del Conde-Duque (1640), de la guerra civil (1655) y de las discordias en la provisión de cátedras principalmente entre "tomistas" y "suaristas", que se reflejaron en crecientes alborotos estudiantiles. Comenzada la guerra de Sucesión al advenimiento de Felipe V de Borbón al trono de España, el Principado catalán adoptó el partido del archiduque Carlos y, con él, la Universidad que también encarna un tradicionalismo a ultranza. Manifestado el desacuerdo entre los catalanes y Felipe V, apoyado por gran parte de España y Francia, la Universidad barcelonesa sería la primera en exteriorizar de una manera ostensible su animadversión hacia el rey Borbón y su entusiasmo por el pretendiente austríaco que venía a representar un *status* de la "monarquía católica". Inmersa en la lucha, pronto ocupó un lugar con la organización de unas compañías de estudiantes y profesores que, con su heroísmo, contribuirían (de la misma forma que muchos años después en 1822-23) a la defensa de la Barcelona amurallada. Durante ella, también el cuerpo universitario, docente y discente, inmovilista y tomista (los del *Estudi*), se enfrentó con el del *Imperial Colegio de Nobles de Cordelles* que desde 1658 estaba

en manos de los jesuitas, defensores del suarismo, y con mayores deseos de modernidad y firmes puntales de apoyo de Felipe V, por lo que tuvieron que abandonar la ciudad. Rendida Barcelona (14 de septiembre de 1714) y ocupada la plaza y todo el Principado por las armas de Felipe V, "el centralismo borbónico" regenerador la privó de su centro universitario trasladándolo a la fiel ciudad de Cervera, en donde cumpliendo con su papel de avanzada cultural alcanzó un elevado nivel que hizo posible la Universidad restaurada del siglo XIX (1837).[3] En este mes de septiembre, el duque de Berwich, consultó a la Real Junta Superior de Justicia y Gobierno recién creada sobre la reapertura de los Estudios, contestándole ésta "la inconveniencia del gran concurso de estudiantes, ya que fueron en las turbaciones causas de motines, jefes de movimientos, tomando las armas con toda la frescura de su edad y travesura". Para evitar estos males, dicen los citados "Apuntes", el Rey consideró "conveniente separar el concurso de estudiantes de las plazas de armas y, especialmente de las de Barcelona y Lérida", resolviendo la Real Junta que los estudios de Filosofía, Cánones y Leyes, "se transfiriesen provisionalmente" a la ciudad de Cervera, en cuyo vecindario, por su ejemplar fidelidad, quedaba asegurada la tranquilidad necesaria. Así fue notificado a los paheres de ésta en carta del 23 de octubre de 1714 y, en su virtud, dispuso el Príncipe de Tserclaes y de Tilly con un decreto de 6 de noviembre, que enseñasen públicamente en Cervera las Facultades de Teología, Cánones, Leyes y Filosofía, dejando en Barcelona las de Medicina y Cirugía y Artes ("por ser sus maestros los primeros médicos de esta ciudad"), nombrando para "la interina Universidad de Cervera" un Vicerrector y los catedráticos que debían leer las cátedras, "quedando en la capital (Barcelona) el canónigo Rector de aquel Estudio para conferir los grados (de licenciado y doctor)". También se encar-

3 PALOMEQUE, A. y SECO, C.: *Sucinta reseña histórica de la Universidad*, "Anuario de la Universidad de Barcelona", año 1968, págs. 5-15. DE LA TORRE, A. y RUBIÓ BALAGUER, J.: *Documentos para la Historia de la Universidad de Barcelona*, vol. I. *Preliminares (1289-1451)*, Barcelona, 1971. La introducción, notas y comentarios de Rubió son de gran interés para la época que abarca. Destacan: cómo el rey Martín creó el primer centro universitario en Barcelona; la diferencia esencial de éste con el privilegio de Alfonso el Magnánimo, de 1450, al poner en manos de los *consellers* la facultad de fundar y ordenar el *Estudi;* la retractación de Nicolás V en una segunda bula suspendiendo la concesión del Estudio general y la revocación del privilegio de Fernando el Católico, de 1488. BOSCH GIMPERA, P.: *La Universitat i Catalunya*, Convivium, núm. 36, 1972, páginas 95-124. Recientemente (diciembre de 1973) el Rectorado de la Universidad ha impreso en una edición facsímil las *Ordinations e nou Redreç...* del año 1596.

gaba a los padres de la Compañía de Jesús de la enseñanza de la Gramática y Retórica con la educación de los niños, tal como se venía practicando en casi toda España.

Esta interinidad habría de durar unos dos años, durante los cuales se siguió discutiendo por las autoridades los problemas de la enseñanza en Cataluña, predominando el criterio de que, a causa de ser excesivo el número de las Universidades existentes en el Principado (Lérida, Barcelona, Gerona, Vich, Tarragona y Tortosa), lo que determinaba una vida lánguida para todas por escasez de medios y de estudiantes, el mejor remedio sería la creación de una única Universidad para toda la región, si bien los pareceres eran muy diferentes en cuanto al lugar de su ubicación. La Real Junta se inclinaba porque continuase en Barcelona por su mayor población y amplios medios y por considerar "que lo mismo es quitar de raíz las ciencias de Cataluña que sacar de Barcelona su enseñanza". Otras autoridades, en cambio, se oponían a que fuese esta ciudad pretextando los frecuentes disturbios estudiantiles y el que el gobierno de la Universidad estuviese supeditado al Cuerpo municipal. La Ciudad Condal, Lérida y Cervera, sobre todo ésta, muy adicta a Felipe V y deseosa de alguna recompensa, eran las de mayores probabilidades para ser elegidas. Ya en carta del 28 de diciembre de 1715, como nos dicen los "Apuntes", el obispo de Cádiz comunicaba a José Patiño, Intendente de Cataluña, que S. M. tenía el deseo de erigir en el Principado una Universidad con sede en Cervera, suprimiéndose las de Barcelona y Lérida, y, que a tal objeto, le informase de cuanto fuere necesario para llevarlo a cumplimiento. El informe sería remitido al mes siguiente, pero a consecuencia de una representación de la ciudad de Lérida y del dictamen que de ella hizo la Real Junta (10 de abril de 1716) exponiendo los motivos por los cuales juzgaba la posibilidad de que continuase la enseñanza pública no sólo en la ciudad de Lérida, sino también en la de Barcelona, una vez tomada una serie de precauciones que en él se citan, fue abierta la discusión sobre este punto y, "en su vista, se estendió el Real Decreto de erección, señalado de la Real mano del Rey Don Felipe V en 11 de mayo de 1717".

Por este Decreto, dado en Segovia y ratificado en el Real Sitio del Pardo (17 de agosto), no sólo se anulaba la vieja Universidad barcelonesa sino que, con él, quedaban sustituidas ("extintas") las seis precarias y lánguidas Universidades catalanas por un sólo organismo docente superior en el que se integrarían los dispersos claustros de profesores y cuerpos de estudiantes. Cervera fue elegida "para Theatro

literario, único y singular de aquel Principado", con las enseñanzas de Teología, Cánones, Leyes, Medicina y Filosofía; las demás Universidades catalanas, reza el Decreto real, "por esta providencia quedan extintas y trasladadas a la de Cervera", que acumularía los rentas de aquéllas. Esta ciudad, que Felipe V honró "con el epíteto de Fidelíssima", quedó eximida de todas las contribuciones reales por el tiempo de 20 años, pero con la obligación de pagar para la fábrica de su Universidad 29.000 libras por espacio de 12 años.[4]

Sin entrar en la labor cultural de este centro superior de enseñanza, sobre todo en su primera etapa, ni en la pléyade de grandes maestros en Filosofía y Humanidades que salieron de él, ni en el vacío universitario dejado en Barcelona por el traslado, ni tampoco en la aparición de los centros culturales que fueron surgiendo en esta ciudad para suplir la ausencia de su Universidad, porque todo esto nos llevaría a salirnos del tema que nos proponemos, sí hemos de resaltar que, como ya expusimos en nuestro anterior estudio, Barcelona nunca abandonó la idea del restablecimiento de la Universidad, dedicando a ello toda clase de esfuerzos y gestiones con tal de recuperar lo que siempre había considerado como suyo.[5]

4 Los citados "Apuntes" (BUB. Caja 330) añaden que las instrucciones para su régimen se tomaron de las Universidades de Salamanca, Alcalá y otras. La primera piedra, dice, se puso en la tarde del 19 de diciembre de 1718 y se abrieron los estudios en esta Universidad el 15 de septiembre de 1720; las primeras oposiciones para todas las cátedras se hicieron en 1725, y S. M. la dio estatutos en 4 de junio de 1726 por una Real cédula, habiendo sido hechos por el oidor D. Bernardo Santos, examinados por una Junta, aprobados por el soberano en Decreto del 2 de noviembre de 1725 y publicados en dicha fecha de 1726.

En el primer cuadernillo citado en la nota 2 (Capítulo IV, art. 1.º) al tratar de la Universidad de Cervera, fundada por Felipe V, se dice que primero lo fue interinamente de 1714 a 1715, y que en las mudanzas que hizo "aquel magnánimo Rey" se vengó de los ultrajes que le habían hecho los catalanes siendo "un nieto de Luis el Grande, Rey de Francia". El autor desconocido de este escrito y de los "Apuntes" debió de ser alguna persona integrada en la Universidad de Cervera.

5 En una Relación sobre "el antiguo y moderno estado de la Universidad de Cervera" redactada el 23 de marzo de 1825 por su Cancelario, Ramón Lázaro de Dou, nos dice éste, después de escribir sobre su fundación, rentas, estatutos y edificio, que esta Universidad "floreció en todo y especialmente en latinidad: las tres Órdenes regulares enviaban como era natural los sujetos más capaces de regulares enviaban como era natural los sujetos más capaces de desempeñar la confianza. Los solos Jesuitas que fueron a Italia prueban bien lo dicho: Ferrusola, Aimerich, Larráz, Gallisá, Pons, Pou y Cerdá, y acaso alguno más que se me pasará por alto, habían sido catedráticos de Cervera, Llampillas, que noble y gloriosamente defendió a los españoles, no lo fue pero participaba del gusto que se difundía a la provincia. Todos los seis que se han expresado fueron muy

aplaudidos en Italia como se puede ver en los libros de D. Juan Andrés y otros, siendo digno de advertir el P. Cerdá ya en 1750 enseñaba la filosofía en Cervera con buen gusto y latinidad, como consta de una obra que entonces imprimió; dió al poco después a luz tres tomos de Instituciones mathemáticas según el orden y adelantamientos que tenía esta ciencia en Francia e Inglaterra, que aun poco ha servía para la enseñanza en una de las academias de esta capital de artes y ciencias naturales. Cualquiera que considere cuan malamente en 1750 se enseñaba en general la filosofía en España no puede dejar de hallar en esto mucha prueba de lo que se indica. El mérito de la Universidad no solo en los regulares indicados y en los de las Órdenes de Sto. Domingo y S. Francisco, sino también en todos los demás catedráticos fue ciertamente mucho, aunque generalmente poco reconocido por falta de rentas y por hallarse la Universidad como aislada en un extremo del reyno." Sigue hablando del período decadente (desde 1770, ver nota 14), del de la "Revolución" (dos incendios en el edificio) y del llamado "Restablecimiento" con el que termina este escrito. Ver también más adelante el Informe que hace el Claustro en septiembre de 1833 (BUB. Caja 47). Cfr. PALOMEQUE, A.: *El Trienio...*, págs. 42 y 43 y nota 36. También citamos en él escuetamente y sin el texto que ahora reproducimos en parte perteneciente a una exposición que hace el 17 de febrero de 1796 don Mariano Ambrosio Escudero, Maestrescuela y Cancelario de la Universidad de Cervera al Príncipe de la Paz, que conocemos a través de un borrador (BUB. Caja 268). En ella se hace historia de esta Universidad que Felipe V fundó en Cervera a cuya ciudad dio el título de "Fidelissima", de su majestuoso edificio, de su situación y sano clima y de ser una mansión tranquila para las masas. Dice, que la ciudad de Barcelona siendo capital de la provincia "y la más considerable, rica y poblada de esta corona no necesita de otra añadidura, ha mirado siempre esta traslación como injuriosa a su reputación, contraria a sus intereses y vergonzosa a su grandeza. No ha cesado desde esta época de repetir con importunidad sus instancias para que se la restituia". Continúa que sabios y gobernantes se han opuesto a ello, pero que en estos días vuelven a correr voces de sus instancias para trasladarla "con motivo de los servicios que ha hecho en la pasada guerra, como si fueran particulares y propios suios y no fueran de toda la provincia", indicando que el edificio de Cervera podría quedar para cuartel de caballería. Debido a esto el Maestrescuela y Cancelario acude en súplica a Godoy para que antes que sea concedida esta gracia se sirve inclinar el ánimo real para que oiga lo que se hace presente: "Que el bullicio de aquella ciudad es contrario a la profesión de las letras; Que las artes a las que hoy debe Barcelona sus aumentos padecerán con la novedad de estos estudios, que el estrépito de las armas en aquella plaza, una de las mayores de la Península, inquietarán a las Facultades; que la frecuencia de los extranjeros, a que suele seguir el libertinaje y corrupción de costumbres estragaría la de nuestros estudiantes; que la Jurisprudencia que tanto ha florecido en esta Universidad, perderá su lustre porque los catedráticos fastidiados de la esterilidad de sus cátedras se aplicarán más al lucro de la abogacía y asistirán al Tribunal más que a las aulas; que no podrá velar el cancelario sobre la aplicación y honestidad de los estudiantes practicando sus rondas en un lugar tan grande; Que será un trastorno y perjuicio irreparable el de los profesores más antiguos si han de mudar su establecimiento. Finalmente: que es contra el decoro de la Magestad, que una obra tan magnífica, costosa y grande, construída para un fín tan alto por un Rey de los Mayores que ha tenido esta Monarquía se haya de convertir en caballeriza por orden de

su mismo augusto Nieto. No lo permitirá su piedad ni el Cancelario lo espera, sólo con que antes se le oiga. Mandaré después a S. M. lo que fuera de su real agrado que será lo mas útil decoroso y oportuno." Cervera 17 de febrero de 1796.

A esta exposición contestaba un par de meses después el Príncipe de la Paz en estos términos: "He recibido la representación que V. S. me ha dirigido con fecha de 17 de feberro próximo anterior, en la que expone las razones que asisten a esta ciudad para que en ella permanezca su Universidad y los inconvenientes que resultarían de que se trasladase a Barcelona, pidiendo que no llegue a tener efecto semejante disposición, si es que como V. S. presume, en ella se haya pensado; y aunque supongo que V. S. habrá hecho igual instancia por el Ministerio de Gracia y Justicia, con todo paso a éste la citada representación, pudiendo desde luego asegurar a V. S. que S. M. no dexará de tomar en consideración su contenido. Dios guarde a V. S. muchos años. Aranjuez 15 de abril de 1796". Firma y rubrica el Príncipe de la Paz.

Otra gestión del Ayuntamiento de Cervera al rey en 24 de abril de 1816 y la contestación real del 15 de mayo de que "no hay razón de justicia" para privarla de su Universidad, así como el traslado que hace el Municipio al Claustro congratulándose de ello, se encuentran en un folio impreso guardado en la BUB. Caja 268, en gran parte publicado.

En nuestro anterior estudio hablábamos también de una campaña de descrédito contra Cervera y de una serie de expresiones satíricas y sarcásticas que no terminarían hasta el triunfo liberal de 1820. Del año 1816, un mes más tarde de la petición hecha por el Municipio barcelonés a Fernando VII (19 de abril) solicitando el traslado a esta ciudad de la Universidad de Cervera, es la copia del soneto escrito en una octavilla que hemos encontrado traspapelado con una carta entre la documentación de la Universidad y que transcribimos por considerarle de cierto interés. Dice:

†

"En los exámenes públicos de Rethorica del Colegio Episcopal de Barcelona del 30 de mayo de 1816 se dió el siguiente assunto:

A uno, que se pasaba Doctor

Soneto

Passábase Doctor allá en Cervera
un quidam, que de pies a la cabeza
era un asno. Y pudiera su rudeza
escusarse si en leer algo entendiera.
Habiéndole dicho que leyera
me parece que *voveó*, luego empieza,
vuelve, resuelve, suenase, bosteza,
pero sin que arrancar nada pudiera.
A la fin dixo todo tartamudo
vo = vo = veo. Oyó la tal calabazada,
oyó el voveoun Padre, y levantada
la voz, riño con fuerza quanta pudo:
¿Qué voveó? Nosotros bobeamos,
que el grado de Doctor a un asno *damos*
(o bien) que a los asnos Doctores los pasamos."

El cambio político de 1820, y con él la apertura de un Trienio Constitucional, ofreció a Barcelona la oportunidad tan ansiada de volver a tener Universidad, consiguiéndola tras la aprobación por las Cortes del Reglamento General de Instrucción Pública (29 de junio de 1821) y de vencer un camino lleno de obstáculos, cuyas diferentes etapas expusimos ya en nuestro anterior trabajo sobre la breve instauración de la Universidad barcelonesa de 2.ª y 3.ª enseñanza.[6]

Rubio Borrás al historiar la de Cervera no dice si hubo o no enseñanza durante este período liberal.[7] Nosotros hemos podido comprobar que al menos en el curso 1820-1821, primero después del pronunciamiento que restauró el sistema constitucional, se continuaron las enseñanzas en todas las Facultades, si bien con muy escasos alumnos;[8] en los años siguientes debido a las luchas entre realistas y libe-

La carta acompañada de la copia de este soneto, es del 15 de noviembre de 1816 y la dirige don Ramón Lázaro de Dou, Cancelario de la Universidad de Cervera, a los señores don Narciso Bas y don Cristóbal Mercé quejandose en nombre del Claustro de que fuese leído dicho soneto en los exámenes públicos del Seminario conciliar barcelonés, "lo que había agriado al Claustro y ofendido, puesto que en el primer verso se citaba a Cervera (BUS. Caja 268). Para la "enseñanza fuera de la ciudad de Cervera" y para ver los esfuerzos de su Cancelario y claustro universitario dirigidos a conservar sus privilegios y monopolizar gran parte de la enseñanza superior en el Principado se puede consultar la nota 36 (págs. 40-42) de nuestro *Trienio* en el que se transcribe el borrador (número 6) de un escrito en varios folios con once apartados, algunos de ellos inéditos. En este mismo cuadernillo y en el número 42 se dice que para hacer la Historia de la Universidad de Cervera se nombró primeramente al P. Joseph Villarejo en 1732, del cual, aunque escribió bastante no se conserva nada, continuándola en 1774 el P. Francisco Ferrer, también jesuíta y a la muerte de éste, el Claustro encargó para hacerla de nuevo al P. Blas Larraz, jesuíta y, como los demás, catedrático. Este largo escrito también da noticias sobre los Estatutos aprobados por S. M. en 4 de junio de 1726, rentas, grados, insignias, jubilaciones, autoridades académicas, juntas, jurisdicción, fuero, etc. (BUB. Caja número 330).

6 PALOMEQUE, A.: *El Trienio...* Cfr. Resumen y Conclusiones, págs. 259-262.

7 RUBIO Y BORRÁS, M.: *Historia de la Universidad de Cervera*, t. II, página 376.

8 BUB. Caja 105. Carpetas con relaciones de matrículas de la Universidad de Cervera. Año 1820-21 (borrador). Figuran en la Facultad de Teología un total de 101 alumnos en los ocho cursos más dos oyentes de Moral; en la de Cánones, 35 matriculados en los del 4.° al 8.°, ya que los de 1.°, 2.° y 3.° se encuentran incluidos en la Facultad de Leyes con siete cursos del 2.° al 8.° y 219 alumnos (el 2.° tenía 72 y el 3.° 91 + 10); la de Medicina del 1.° al 4.° aparecen inscritos 66 y, por último, en Filosofía Moral o Ética encontramos 111 cursantes en 3.er año y 68 en este mismo año de Física, figurando 30 en el segundo y 153 en 1.°. En Elementos matemáticos de 3.° sólo había matriculados 11. Junto a este borrador (algunos se repiten en limpio) se encuentran otros de los siguientes cursos

rales y a la ocupación del edificio de la Universidad convertido en "fortaleza guerrera...", su incendio, al abandono de sus cargos por el profesorado, la inseguridad de los caminos, etc., podemos pensar en una completa inactividad docente, pues como nos dice el doctor Lázaro de Dou en uno de los expedientes sobre reposiciones de catedráticos, desde 1822 "cesaron desde luego todos los exercicios literarios, quedándonos solamente el nombre de Universidad", añadiendo líneas después que ni "éste quedó" al conseguir "el partido revolucionario la supresión de esta Universidad literaria de Cervera y establecimiento de la de Barcelona".[9]

hasta el de 1829-30. Las clases solían comenzar el 18 ó 30 de octubre y a veces el 30 de noviembre.

9 BUB. Caja 83. "Espedientes sobre reposiciones, clasificaciones de catedráticos y empleados". Documentación y expediente presentado por don Francisco Bagils y Morlius solicitando su reposición en el empleo de propietario de la Secretaría de la Universidad de Cervera. En nuestro estudio sobre *El Trienio...* hacemos un extracto de este largo expediente y, sobre todo, de los alegatos del Cancelario Dr. don Ramón Lázaro de Dou (págs. 189-91, nota 167).

Es muy posible que en el curso 1821-22 hubiese una reducida actividad docente durante los primeros meses, a juzgar por un oficio del catedrático de Filosofía, don Juan Viguer al Cancelario don Ramón Lázaro de Dou, de 17 de noviembre de 1821, en el que le comunica que por hallarse "convaleciente de la amarilla de que he estado enfermo muy gravemente casi un mes" y tener que cumplir la larga cuarentena solicita "me disimulará si compadezco más tarde del día señalado por el M. I. Claustro para la abertura de curso".

En una relación sobre el estado de la Universidad de Cervera hasta 1825 (BUB. Caja 2, Cancelaria núm. 4) firmada por Ramón Lázaro de Dou el 23 de marzo de 1825 se escribe que "en medio del curso 1821 a 1822 sucedió una cosa muy extravagante. Todos los catedráticos de Medicina de Cervera tuvieron orden de pasar a Barcelona a la casa de la enseñanza de la ciencia de curar". Este acontecimiento, junto con el levantamiento de Miralles antes de que terminara el curso, debieron terminar con toda actividad de la Universidad. Sobre éste nos dice la relación del Cancelario que en mayo o junio de 1822 "antes que las tropas francesas pisaren el suelo español un hacendado de Cervera, Dn. Pablo Miralles con otros de la misma ciudad y comarca levantaron el estandarte, hicieron pedazos la lápida de la constitución declarándose abiertamente con fuerza contra el gobierno. Tubimos luego el Capitán general de la provincia y las tropas constitucionales de Barcelona y Lérida; muchos oficiales se alojaron en la Universidad: siete éramos las familias que estábamos dentro: nuestro edificio con disimulación a el principio y ninguno después se fue transformando en un fuerte: tropas, milicianos y migueletes obraron con odio, de modo que las casas incendiadas de Cervera en todo o en parte pasaron de 300". Añade, que esta Universidad se extinguió en los últimos meses de 1822 según plan aprobado en Cortes y que el gobierno para la de Barcelona "nombró sin publicación de concurso catedráticos: con este empleo destinó a uno de los de Cervera y a tres o cuatro sustitutos más de los que el mismo gobierno y la voz publica reconocía por constitucionales: todos los demás quedamos sin decirsenos cosa alguna ni aún comu-

Como se manifiesta en el citado expediente, de don Francisco Bagils, en el segundo semestre de 1822 "estuvo en el mayor grado de prepotencia el partido constitucional en España" y "fue preciso que, con la aprobación de S. M., viniesen tropas extranjeras; entraron los franceses con el mayor aparato y gastos; penetraron en nuestras provincias hasta llegar a Cádiz, restableciendo a nuestro Soberano en el goze de sus derechos; hasta el extremo de que aquel año todo fue confusión, huyéndose por todos y a todas partes". Los detalles del sitio y capitulación de la Ciudad Condal en 1823 ya han sido expuestos en otro de nuestros estudios no insistiendo por lo tanto más en ellos[10] y en cuanto a su Universidad, las dificultades de todo género seguirían en aumento durante estos meses, dejando de pagarse a los profesores sus mensualidades mientras un nuevo Ayuntamiento, de quien dependían, se constituía con una composición mucho más radical y tras la formación de un batallón de Milicia voluntaria, integrada por alumnos y profesores en defensa de la ciudad sitiada, las autoridades académicas no tuvieron otra opción que la de dar por terminado el curso, clausurándose las clases el 12 de mayo de 1823. Su suerte, como dijo un profesor años después, se vio envuelta "en la ruina general en todos los monumentos científicos de su clase que se acababan de erigir al saber humano".[11] El fin del régimen constitucional en este

nicársenos la orden de cesantes" (este desaire debió influir mucho en la actuación posterior del Dr. Dou al volver a su alto cargo en la Universidad con el cambio de régimen). Continúa diciendo que el 20 de abril de 1823, a consecuencia de la entrada de los franceses en el reino, las tropas constitucionales dieron la orden a las familias que "vivíamos dentro" del fuerte de la Universidad para que desalojáramos con nuestro menaje en 10 ó 12 horas, pues se había acordado prender fuego al edificio. Aun cuando este incendio y el hospedaje de la tropa en su interior produjo muchos daños "fue poca cosa en comparación de otro incendio más atroz que sucedió después"; ya que Miralles, vuelto a Cervera, después de abandonar la tropa constitucional la Universidad, fue atacado "por una división de constitucionales, milicianos y migueletes, que se habían juntado con los que había en Tarragona y Lérida", y muerto con parte de los suyos, fue a continuación sometida la Universidad a un segundo y premeditado horrible incendio presenciado por la tropa "que duró por espacio de cinco días", pues se impuso "pena de muerte a quien pretendiese extinguir el fuego". Otros detalles sobre estos sucesos pueden verse en nuestro estudio sobre *El Trienio...*, nota 277 (páginas 354-358).

10 BUB. Caja 83. PALOMEQUE, A.: *El sitio de Barcelona por los franceses y su capitulación en 1823*, "Cuadernos de Historia Económica de Cataluña", 3.er trimestre, Barcelona, 1968-69.

11 *Instalación de la Universidad literaria de Barcelona, el día 18 de octubre de 1837* (imprenta de Antonio Bergnes, Barcelona, 1837, 35 págs.), págs. 8 y 9. Cfr. también nota 162.

año devolvería la situación al estado en que se encontraba antes de marzo de 1820 y Cervera recobró su Universidad suprimiéndose la de Barcelona.

Al restablecerse el poder absoluto de Fernando VII (1.º de octubre de 1823) de una forma tajante y decidida, con un cambio de instituciones y personas y quedar abolida toda la legislación del Trienio Liberal (entre ella el Plan de 1821), se da comienzo a la llamada "Década Ominosa" (1823-33) presentada por algunos como un período de reacción clerical desenfrenada, fundados en que el clero secular volvió al goce de sus prerrogativas y privilegios, así como el regular a la posesión de sus conventos y de los bienes que le habían sido arrebatados. Aunque fueron "legalmente nulos sin valor" los actos del gobierno llamado constitucional y aunque las represalias y la cruel reacción existió en algún punto por debilidad o complicidad de las autoridades locales, se puede decir que ésta fue breve y que el asumir las tropas francesas de Angulema la autoridad militar, teóricamente neutrales y tolerantes, y no los voluntarios realistas intransigentes surgidos en la reciente guerra civil, vino a constituir un gran bien para la nación y sobre todo para Cataluña donde los oficiales extranjeros pronto impusieron una política de olvido y concordia en algunas villas y ciudades de la que se beneficiaron gran parte de industriales, comerciantes e intelectuales más o menos liberaloides y constitucionales que pudieron quedarse en esta región en sus ocupaciones y negocios, mientras por otro lado, Fernando VII, procuraba dar la paz tan deseada con su sistema de despotismo ministerial del que se procuró eliminar la política de persecución general, sólo aplicada por furibundos incontrolados en armas, ante tentativas revolucionarias no siempre liberales o por algún ministro "ultra" como Calomarde, autor del Plan de enseñanza de 1824. También el Ayuntamiento provisional de Barcelona hizo públicos unos comunicados (7 de diciembre) recomendando a la población paz y olvido, siguiendo las directrices marcadas por el Barón de Eroles que al posesionarse de la Capitanía General de Cataluña había lanzado un manifiesto en el que decía: "No vengo a atizar resentimientos, sino a sofocarlos... Orden y concordia: éstos son mis votos y mis propósitos". Sin embargo ni estas ideas, ni la actividad moderada del ejército francés de ocupación pudieron evitar del todo las represalias (mil asesinatos en cuatro meses) contra "los criminales propagadores" de la ruinosa etapa constitucional, de la misma forma que durante ésta, hubo también detenciones arbitrarias, deportaciones, muertes y toda clase de tropelías contra los "facciosos", que tampoco pudo evitar el Gobierno central.

Indudablemente esta política blanda de impedir en lo posible la revancha y de continuar conservando en la burocracia y en la milicia muchos elementos más o menos liberales defraudó y disgustó a los realistas puros, sobre todo en Cataluña, donde el nuevo Capitán general Marqués de Campo Sagrado protegió decididamente en lo que pudo a los intelectuales liberales barceloneses, como nos diría años más tarde (1841) uno de ellos refiriéndose a los acontecimientos de 1824, el profesor doctor don Domingo M.ª Vila en la toma de posesión del cargo de Rector-Visitador de la Universidad, el cual alaba al distinguido jefe "que tantas lágrimas ha enjugado a las familias catalanas", dejando un grato recuerdo en el Principado y un gran aprecio entre los catalanes, a quienes gobernó "con tino y honradez". Añadía Vila (anteriormente había sido profesor y Rector de la Universidad del Trienio) que cuando el citado Capitán general recibió la orden terminante de recoger los libros de la Universidad para pasarlos a otro lugar, hizo que una mano amiga entregara los prohibidos a sus catedráticos antes de su inspección por los depuradores para evitar que se "pudiera acrecentar la animosidad contra los miembros de este claustro".[12]

12 BUB. Caja 313. Acta del Claustro de 19 de febrero de 1841, fols. 28 al 37 que contiene el discurso del Rector Vila. CARRERA PUJAL, J.: *Historia política de Cataluña en el siglo XIX*, tomo II, págs. 176 y ss. Ídem: *La Universidad, el Instituto los Colegios y las Escuelas de Barcelona en los siglos XVIII y XIX*, página 72. *Relación de la sesión pública del Claustro de la Universidad para la toma de posesión del nuevo Rector y Visitador Dr. Domingo María Vila (19 de febrero 1841), diputado a Cortes*, Barcelona, 1841. (BUB. Caja 325) pág. 11. Cfr. nota 375.

Aunque huyendo de los dos extremos tan frecuentes en la política española de todos los tiempos, un autor anónimo que desea mantenerse en un término medio nos describe con tintas más negras la situación en que se encontraba el Principado en un escrito en 4 folios que titula, "Proyecto de las medidas que podrán adoptarse para restablecer la tranquilidad en las Provincias de Cataluña", fechado el 27 de marzo de 1824 (BUB. Caja 310). Comienza diciendo que desde el aciago 7 de marzo de 1820 hasta el presente, una España constantemente enfrentada ha pasado por todas las vicisitudes y crueles alternativas influidas por dos extremos absolutamente opuestos. "En el primero provó cuanto hay de duro y funesto, arrastada del viciado circulo de toda clase de innovaciones y reformas, careciendo de la prudencia, sabiduría y circunspección que tanto eran menester... y en el segundo llevada de la aventurada determinación de contrariar y anular absolutamente todo lo hecho y practicado en el dilatado período de los tres años y medio de revolución, sin miramientos ni consideración alguna a lo bueno o mediano que tal vez pudiese haberse practicado". Opina, que si las medidas adoptadas "por la sabia Regencia del Reyno" sobre armamento se hubiesen limitado a un pequeño círculo, no se verían hoy las provincias del Rey "tan atribuladas por la furia y el desenfreno de las pasiones", porque

teniendo en su poder las armas los que se cobijaron bajo el dictado de voluntarios realistas, hoy "han venido a parar en manos de lo mas detestable y terrible de los Pueblos" con funestos resultados quedando las autoridades legítimas "sin acción" y como juguetes "de un populacho desenfrenado, ciego instrumento del furor de los sentimientos y venganzas". Añade, que "de aquí las tremendas persecuciones contra tantos individuos que, sin más delito que haberse ausentado de sus domicilios, se hallan embueltos en causas llamadas de infidencia", y que después de restablecido en su soberanía S. M. han aumentado aún más las discordias, "causando la emigración de millares de familias y su consecuente ruina, obligadas a abandonar los campos y talleres, huyendo de una persecución tan terrible y obstinada" a causa más bien de los que tienen hoy las armas que de las providencias acordadas contra los promovedores y adictos al sistema revolucionario. Agrega que, esta verdad la está experimentando Cataluña, pues aunque las ciudades de Barcelona y Mataró y las villas de Reus y Villanueva, disfrutan afortunadamente "de una completa tranquilidad y seguridad individual, no suele ser así en los demás pueblos de esta Provincia, siendo una prueva de tan amarga verdad el que durante el corto espacio de 4 meses se cuentan mas de mil asesinatos cometidos bárbaramente en distintos puntos de la Provincia. Esta "ferocidad africana" y terrible persecución sería la que obligase a centenares de familias a refugiarse en la capital "y en los tres referidos únicos asilos", y se pregunta "qué puede esperar Cataluña sino una calamidad perdurable?" cuando "la agricultura esta espirando, la industria y las artes del todo abatidas y el comercio enteramente obstruido", y, para colmo de desgracias, al no recibir el campo las oportunas lluvias se ven amenazadas las esperanzas del labrador.

Ante este lamentable cuadro confía que el Soberano adoptará "muy prontas y eficaces medidas para estirpar estos males y restablecer la paz y tranquilidad que tanto necesitan los honrados e industriosos catalanes". Adelantándose a éstas, dice el anónimo autor, que las providencias que deberían adoptarse serían:

En primer lugar un "absoluto desarmamento de todo el Principado", procediéndose con la mayor energía "en llevar adelante las acertadas disposiciones que sobre voluntarios realistas acaba de dictar nuestro augusto soberano", aplicándolas las autoridades provinciales y locales según las circunstancias reclamen.

El segundo, "sobreseymiento y entera cancelación de las causas de infidencia y sobre delitos de mera opinión anteriores al 1.° de octubre del año último (1823)", dejando de perseguir y olvidando a todos los que en la época constitucional hubiesen pertenecido "a las sociedades secretas de las llamadas Comuneras, Masones, Carbonarios y otras denominaciones semejantes". Con esta sabia y oportuna medida, tan de acuerdo con la justicia, se pondría término a las pesquisas, volviendo "a sus hogares infinitas familias que andaban errantes y fugitivas en notorio perjuicio de la riqueza pública". Debiendo también correrse "un velo sobre el extravío de las que en la pasada época fueron iniciadas en los misterios y secretos de las clandestinas sociedades", suspendiéndose las pesquisas, pues como aconseja la política, sobre todo después del Decreto real "sobre establecimiento de policía juiciosamente previo la vigilancia contra las indicadas sociedades secretas y otras que de nuevo se formen o hayan formado, como las de la Concepción y Angel exterminador que se dice existen actualmente" (creadas para eliminar ilegalmente los grupos liberales).

Una tercera medida sería el "contener los desórdenes de que se han dejado llevar algunos individuos del clero secular y regular, fomentando la persecución de los llamados liberales, francmasones, etc.; para ello aconseja que al

Como ya hemos dicho con la vuelta al régimen tradicional dejó de funcionar la Universidad barcelonesa y se restableció la de Cervera, quedando en la Ciudad Condal el Colegio de Cirugía, en tanto que el de Farmacia se veía obligado a desocupar el edificio de San

---

mismo tiempo que se desarma a los puebllos y se pasa la responsabilidad a las autoridades municipales, se extienda "esta responsabilidad a los Curas Párrocos, presidentes o individuos de Cabildos, Comunidades eclesiásticas seculares y regulares", pues aunque esta clase ha sido el blanco de la persecución de aquellas sociedades, ahora ha sido restituida en el goce de sus propiedades y prerrogativas y debe volver a su caracter de paz que debe distinguirla, acogiendo bajo su paternal amparo a los que den positivas pruebas de su reforma política y religiosa".

La cuarta dice que, para escarmentar y castigar los desórdenes y maldades que se han producido y se están cometiendo en la provincia, sería necesario autorizar a la Real Audiencia para que comisionase a un cierto número de Letrados de conocida providad, prudentes y activos, "para la formación de causas y prontos y ejemplares castigos de los autores y fautores de tales delitos... y de los que hayan sido cavezas de motín, sean de la clase y condición que fueren", procurando en lo posible que estos escarmientos "sean ejecutados en los mismos Pueblos" o en las cabezas de Corregimiento o Partido.

Para llevar a efectos todas estas medidas escribe en la quinta, "sería absolutamente indispensable pedir el auxilio de las Tropas francesas; para que sin perjuicio de la ocupación de las Plazas, destinen dos fuertes columnas para el desarmamento de las principales poblaciones del Principado, mandando almacenar las armas en la capital, así de los cuerpos voluntarios formados, como de todos los particulares que las tengan de todo calibre, procediendo en ambas operaciones con el pulso, tino y cordura que ecsige una medida tan delicada". Conseguido este objetivo, añade, debería efectuarse lo mismo en los demás pueblos, haciéndose responsables a los miembros de los Ayuntamientos y curas párrocos de cualquier entorpecimiento y obligando a la entrega de armas (de fuego y blancas) a todos excepto "los que las usan por razón de privilegio o por el permiso que tal vez conceda el Intendente de Policía".

Finalmente la sexta medida consistiría en "dejar en cada cabeza de partido o Corregimiento una fuerza suficiente para hacerse respetar la autoridad así como el Delegado de la Real Audiencia para la formación de las causas". Esta condición la considera imprescindible para que los Corregidores, Alcaldes mayores y Delegados puedan hacerse respetar en medio de esta "desorganización y desorden general".

Concluye diciendo que con estas o semejantes providencias llevadas a su debido efecto se podría conseguir "el beneficio inestimable de la paz, unión y tranquilidad", tan necesarias para restañar las heridas del cuerpo social y la situación del Principado.

Es una lástima que no firme el autor de tan sensatas medidas. No cabe la menor duda de que por su estilo, redacción y contenido fuese un universitario liberal y monárquico barcelonés que estuviese al tanto de todo lo ocurrido con uno y otro régimen. El hecho de fecharse este escrito (seguramente lo que fue el borrador) en Barcelona y encontrarse entre los fondos documentales de la Universidad (Caja 310) confirman dicho supuesto.

Ángelo de los Carmelitas calzados pasando a instalarse en un piso de la calle de Santa Ana. Aunque de forma precaria, dado el mal estado del edificio y las circunstancias del momento, la Universidad de Cervera no tardó en hacer públicos sus propósitos de una pronta apertura de los estudios y, tanto Juntas como Claustros comenzaron a reunirse a partir de noviembre de 1823; pero, el principal problema para los que fueron estudiantes de la de Barcelona era, más que el de las purificaciones, la validez o convalidación de los estudios aprobados en ella, y así vemos cómo en la junta celebrada el 1.º de diciembre de este año, al tratar de si se admitían los cursos ganados en Barcelona, los once profesores asistentes acordaron "que no hasta que la superioridad disponga otra cosa", y en la que tuvo lugar el día siguiente se resolvía "que el primer curso de los médicos cuando se fueron de esta Universidad a Barcelona habiendo empezado ya acá les sirva y no el siguiente a médicos y cirujanos".

Ante tal negativa los afectados en estas disciplinas presentaron en la Junta del 15 de marzo de 1824 un memorial, pidiendo la habilitación de los cursos de Medicina ganados en la escuela especial del arte o ciencia de Curar de Barcelona (había sido creada en 1821), resolviéndose que los interesados acudieran a la Junta Superior de Medicina de la Corte, en la confianza de que como se trata de cursos y no de grados podrán ser atendidos, y, en caso de que fuese pedido algún informe a esta Universidad de Cervera, se daría favorablemente.

Pero el tiempo transcurría sin que la superioridad tratase de resolver concretamente estos problemas y, aunque se conocía que había sido declarada nula la casi totalidad de la legislación, reformas y nuevas instituciones de la etapa constitucional anterior, todos esperaban alguna disposición concreta sobre estos casos. Así, en el claustro celebrado el 7 de mayo de 1824 se leía un oficio de la Real Audiencia preguntando si se había recibido alguna orden en la Universidad para admitir los cursos de Barcelona ganados en tiempos de la pasada revolución (1822), a lo que se acuerda contestar "que no se han admitido ni se ha recibido ni se sabe haya orden alguna para que se admitan"; sobre cuyo acuerdo, al leerse en el claustro del día siguiente, se resuelve "que se omita el decir si se admiten o no en esta Universidad" y que se ciña la contestación a lo que pregunta la Audiencia en su oficio. Un mes después, en la reunión del 14 de junio, se volvía a tratar otro caso relacionado con esta posición intransigente de Cervera: Ignacio Alió presentaba ante el Cancelario una certificación del grado de Doctor en Medicina, "obtenido en la llamada Universidad

de Barcelona en tiempos de la revolución, pidiéndole fuese servido mandar incorporar dicho grado en la presente Universidad", si para ello no existiese dificultad. El Claustro cervariense lo discute, pone muchos inconvenientes y termina recomendándole al final que espere; sin embargo, cuatro días después en otra junta, acuerdan lisa y llanamente "que no ha lugar a dicha incorporación".[13]

13 BUB. Real y Pontificia Universidad de Cervera. "Libro de Claustros y Juntas de 1823 a 1824" (forrado en pergamino y con hojas de papel timbrado de Fernando VII de 40 maravedís). Comienza con la Junta celebrada el 13 de noviembre de 1823, a la que asistieron el M. I. S. D. Ramón Lázaro de Dou, Cancelario, Dr. Felipe Minguell, P. jubilado Fr. José Rius, P. Lector Fr. Francisco Pedrerol y el Dr. D. Carlos Roca (éste como único opositor, había sido nombrado por el rey para la cátedra de Vísperas de Teología, vacante por la muerte de D. Juan Abad, el 23 de enero de 1821). (BUB. Caja 83); en ella, sólo "se convino en los términos en que debía publicarse el edicto de abertura de estudios". (Cfr. nuestro *Trieno...*, págs. 353-54), firmando el acta Buenaventura Farré, Secretario sustituto (Bagils pretendía que era sustituto suyo). También aparece en este "libro" el "Cuadernos de Claustros de Diputados y Plenos, empezados en el mes de noviembre de 1823". El primero es del 26 de este mes, asistiendo con el Cancelario siete profesores, en el segundo, del 17 de diciembre, se pide "algún caudal" para el restablecimiento de la Universidad ya que "la fábrica fué incendiada dos veces y reducida a cenizas en una tercera parte, sin poder tener auxilio para conservar las otras dos partes, interin se acude a S. M.", así como también "el pago de los pobres catedráticos, sustitutos y dependientes". (Actas de las Juntas de 1 y 2 de diciembre de 1823, 7 y 8 de mayo, 14 y 18 de junio de 1824.)

En el Claustro de Profesores celebrado el 17 de abril de 1824, con asistencia de ocho de sus miembros, el Cancelario hizo "presente una R. O. de 8 de octubre próximo pasado relativa a que las Universidades se arreglen al Plan de 1771". Deseoso Carlos III a través del Consejo de Castilla de lograr una cierta uniformidad en las Universidades, regulando aspectos esenciales como eran la provisión de cátedras, grados, exámenes, duración de curso, etc., se fue dirigiendo a cada una de ellas dando una serie de disposiciones con carácter individual primero y ampliándolas después a todas. En 1771 el Consejo dio a las Universidades de Valladolid, Salamanca y Alcalá de Henares sus respectivos planes y años más tarde a otras, las cuales, con la reforma de los Colegios Mayores de 1777, se completaba la revisión de las estructuras de la Universidad en un intento de intervenir y uniformar la enseñanza superior. La Regencia de Madrid, por Decreto de 14 de septiembre de 1823, ya había restablecido el plan de 1771, conforme a los arreglos de 1717; ahora, en 1824, la Universidad de Cervera organizaría sus estudios con arreglo a este plan por muy poco tiempo, ya que el definitivo de Calomarde entraría en vigor meses más tarde.

También en este claustro de 17 de abril acordaron mandar una representación "a S. R. M. al Sr. Intendente para el cobro de las seis mil libras que se prestan a la Universidad por los derechos de puertas de Barcelona". No debieron de tener respuesta concreta, pues la misma petición volvían a hacerla en las juntas de 29 de mayo y 19 de octubre de este año, si bien, en la del 19

Antes de aparecer la Real cédula sobre el sistema de purificaciones extendido a la Universidad (21 de julio de 1824), algunos centros de enseñanza superior lo llevaron a la práctica "con el ánimo de separar la cizaña del trigo". Así, el 6 de octubre de 1823, don Manuel Díaz de Miranda, canónigo, Rector y juez eclesiástico de la Real Universidad de Oviedo, daba un edicto dirigido a Doctores, Maestros y estudiantes mandando: "1.º Que, por ahora y mientras el Soberano no disponga otra cosa, sean separados de la enseñanza todos los Doctores y Maestros aun cuando sean catedráticos en propiedad, que en concepto público hayan sido sospechosos o manifestado adhesión al llamado sistema constitucional, sistema revolucionario de una facción verdaderamente sanguinaria que tantas calamidades ha producido. 2.º ..., que tampoco sean admitidos discípulos ni oyentes, como cursantes, que en 1820 hayan levantado el grito de rebelión, que hayan pertenecido al llamado cuerpo literario o miembros de la milicia nacional. 3.º Que no se admitan a los que no lleven el traje verdaderamente escolástico (sombrero tricornio, manteo y sotana con cuello, chupa y calzón negro, media y zapato con hebilla o botón). 4.º Que se enseñe por los libros del Plan de 1774 y circular de 1818...".[14]

de julio, se había hecho presente una carta de Barcelona en la que se decía que el pago de estas seis mil libras de las puertas, o parte de ellas, se descontaría alguna cantidad entregada al Sr. D. Joaquín Rey, a lo cual accedieron los reunidos.

14 BUB. Caja 87, año 1823. En cuanto a los anteriores planes de estudio es interesante el contenido de la relación sobre el estado de la Universidad de Cervera que hace en 1825 el Cancelario Dr. Lázaro de Dou. Dice: "Ha habido bastante decadencia desde los años de 1770; se pretendía entonces reformar los estudios: Exigía esto el mal, pero fue peor el remedio: no se puso en las Universidades un Gefe autorizado; nada se arregló en cuanto a los cursos necesarios para los grados mayores; se aumentaron cátedras sin haber rentas para las antiguas... Entonces se vió el escandaloso desorden de quedar desierta la primera Universidad del reyno y con 4.000 estudiantes de matrícula la miserable Universidad de Zaragoza, sin antigüedad, sin nombre y sin rentas. De nuestra provincia desde entonces a acá habrán salido anualmente dos o trescientos jóvenes que con un mes o poco mas de estudio en Zaragoza o Huesca volvían a sus casas pasando por Cervera y burlándose de los que ahi permanecían." Terminaba confiando que, el nuevo plan, "mandado por S. M. con fecha de 14 de octubre del año próximo pasado (1824) tal vez atajará el mal" (BUB. Caja 22).

En la Biblioteca central se guarda el manuscrito anónimo núm. 737, que trata de las represiones absolutistas de 1824.

La disposición fundamental del mecanismo purificador fue el Decreto de la Regencia de 27 de junio de 1823, que establecía un procedimiento administrativo especial y transitorio que regulaba la reparación y reposición de los empleados públicos, siendo separados los nombrados con posterioridad al 7 de marzo

Estas medidas tan radicales e intolerantes serían tomadas también muy poco después por los claustrales de Cervera, basándose probablemente en el Decreto expedido el 27 de junio de 1823 sobre purificaciones en general. En efecto, liberada la ciudad por las tropas francesas y absolutistas, el Cancelario don Ramón Lázaro de Dou, juez conservador de su pontificia y real Universidad y Estudio General, se trasladaba a ella para iniciar los preparativos de su reapertura, dando el 23 de octubre de este año de 1823 un edicto comunicando que no puede hacerse por "el momento la abertura de estudios de esta real escuela por haberlo impedido la ferocidad y barbarie de las tropas constitucionales, miqueletes y milicianos voluntarios que se hallaban en Cervera en el 20 de abril y en 15 de mayo próximo pasado", causando después dos horribles incendios en su edificio; "que la enseñanza se ordenaría según lo dispuesto en la circular del Consejo Real del 27 de octubre de 1818 y que los estudiantes no serían admitidos si no se presentan con la ropa talar acostumbrada antes del desorden que en los últimos tiempos había en el traje". La medida debió de ser cumplida desde este primer curso, salvo algún caso excepcional como es el referido en el acta de la segunda junta citada (23 de noviembre de 1823) en la que se resolvía permitir a un estudiante pobre el uso de un traje decente con capa por no poderse costear sotana y manteo.[15]

de 1820 y "sujetos a la purificación de su conducta política, a efecto de continuar o ser repuestos, los empleados nombrados por S. M. antes del 7 de marzo de 1820, que al restablecimiento del sistema constitucional no quedaron separados de sus destinos".

La disposición especial para Universidades, del 21 de julio de 1824, pretendía eliminar "los abusos introducidos en la enseñanza en la época constitucional y las doctrinas y máximas de sus maestros que se habían distinguido por su adhesión a las novedades que se propusieron establecer los revolucionarios", como más adelante veremos.

Sobre las medidas tomadas por el gobierno sobre purificaciones, puede verse el artículo publicado por Mariano y José Luis PESET REIG: *Legislación contra liberales en los comienzos de la década absolutista (1823-1825)*, en el Anuario de Historia del Derecho Español, tomo XXXVII, págs. 439-485 (Madrid, 1967). En el elogio fúnebre a don Macario Riu por el Dr. Flotats se cita el decreto de 12 de agosto de 1825 expulsando de la Universidad a once Profesores (nota 424).

Por R. D. de 13 de septiembre de 1825 fue creada la Real Junta Consultiva de Gobierno. Cfr. J. A. ESCUDERO: *La Real Junta Consultiva de Gobierno (1825)*, Madrid, 1973. Ídem: *Memoriales privados sobre la situación de España en el reinado de Fernando VII*, AHDE, 1972.

15 PALOMEQUE, A.: *El Trienio...*, págs. 353-54, y nota 277 con una amplia síntesis de los sucesos ocurridos durante el último año en Cervera (BUB. Caja 22). Cfr. también la nota 9 anterior.

BUB. Libro de Claustros y Juntas de 1823 a 1824. En la relación que hace el Cancelario en marzo de 1825 dice que, "con fecha del 27 de junio de 1823, se

Unas semanas más tarde, el 15 de noviembre, el mismo Cancelario daba a conocer en nuevo edicto otra serie de medidas complementarias y prevenciones, destacándose las siguientes claúsulas: Que la apertura se verificará el 1.º de diciembre próximo; que ningún catedrático ni sustituto que se hubiese separado de esta Universidad para servir al gobierno revolucionario podrá ser admitido; que tampoco lo será ningún cursante que haya tomado voluntariamente las armas en favor del sistema revolucionario o se haya tenido por constitucional exaltado en palabras, obras o escritos; que durante el curso se desterrarán los abusos en cuanto al traje y "se presentará todo cursante con el escolástico, esto es, con sombrero, manteo, sotana, cuello, chupa, hebillas o lazos regulares, sin cabo ni cosa alguna de color sobresaliente...". Consideramos, como ya dijimos en nuestro anterior estudio, a estas disposiciones lo suficientemente expresivas para comprender el espíritu que animaba al "infrascrito presidente de esta Universidad", doctor Ramón Lázaro de Dou, en aquellos momentos, días después de haber capitulado Barcelona; en cambio, no se puede comprender del todo que este sobresaliente jurista redactase semejantes edictos e hiciese gala de haber tenido "la satisfacción de que el gobierno revolucionario no me quisiese a mí, como quiso a otros", formando más tarde parte de la junta de purificaciones, cuando durante la primera etapa liberal actuó en primera línea en las Cortes de Cádiz como presidente y en la redacción de la Constitución, que en 1820 fue puesta de nuevo en vigor por los "revolucionarios" ahora perseguidos con estas medidas.[16]

expidió el decreto de purificaciones" y que con motivo de los incendios de la Universidad, "no se pudo poner corriente tan luego como en otras partes la enseñanza". (BUB. Caja 22).

16 PALOMEQUE, A.: *El Trienio...*, págs. 355-58, y notas 167 y 277. El Dr. D. Ramón Lázaro de Dou era a finales de 1804 canónigo y arcediano del Vallés, Vice-Cancelario de la Pontificia y Real Universidad de Cervera. En 1805, 1807 y 1814 entre otros títulos, se da en los edictos el de Maestre Escuela, Dignidad de la Santa Iglesia Catedral de Lérida, Cancelario y Juez conservador de la citada Universidad. En el Congreso Provincial de electores de partido que para el nombramiento de Diputados a Cortes fue convocado en la ciudad de Tarragona el 7 de marzo de 1810, el Dr. Dou resultó elegido como uno de los representantes de esta provincia "en las Cortes que va a celebrar la Nación". Al serle notificado, contestó el 13 de este mes "reconociendo ser muy superior a mi corto mérito la comisión con que se me ha honrado". El 26 de octubre de 1810 el Claustro cervariense felicitaba a su Cancelario muy satisfecho por haber recaído en él "la presidencia del Augusto Congreso en que tiene puestas las esperanzas la monarquía". (BUB. Caja 268).

En 1820 dice Torres Amat que enseñaba a los catedráticos Drs. Rey y Quin-

Antes de que fuese promulgada la citada Real cédula (21 de julio de 1824) que extendía a las distintas Universidades el sistema de purificaciones, la de Cervera ya había tomado posición con respecto a su profesorado. Así, en una de las cláusulas del último edicto citado, se decía que los catedráticos que habían continuado perteneciendo a esta Universidad (parece que sólo eran Dou, Torrá, Viguer y Roig) por nombramiento real anterior al 7 de marzo de 1820 podrían ser admitidos interinamente a enseñar, "esperando lo que determine S. M. o el Consejo". Sin embargo, para poder éstos reincorporarse a sus tareas docentes era necesario acudir al Ayuntamiento y al párroco respectivo en busca de alguna certificación, no siempre fácil de obtener, que garantizara su pasada conducta política, como expresa Francisco Bagils en su correspondencia con el Cancelario cuando pretendió su reposición como Secretario de la Universidad, y como decía el doctor Lázaro de Dou en la relación sobre el estado de la Universidad que hizo en 23 de marzo de 1825.[17]

tana la pluma con la que había firmado la Constitución de Cádiz, "pluma que conservó siempre en su poder" (*Memorias para ayudar a formar un Diccionario crítico de los escritores catalanes*, Barcelona 1836, pág. 218). Véase también el informe que se hizo con motivo de su purificación (nota 20) y lo dicho en la página 22.

17 PALOMEQUE, A.: *El Trienio...*, pág. 358 y nota 167. Los catedráticos propietarios D. Ramón Torrá, ingresado en 1807, D. Juan Viguer y D. Ramón Roig en 1819, pertenecieron al Claustro de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza según certificación del 25 de noviembre de 1822 firmada por el primero y por Juan Francisco Bahí, posiblemente el más antiguo por haber ingresado en 1799 (AUB., folio suelto en el Libro de actas). También tuvieron este tipo de problemas, unido al económico, otros catedráticos de Barcelona como D. Juan Francisco Bahí, D. Francisco Carbonell y Bravo y D. Pedro Vieta, los cuales, el 28 de diciembre de 1823 se dirigían a la Real Junta de Gobierno del Comercio de Cataluña a causa de haber sido excluidos de las pagas de los meses de septiembre y octubre últimos a pesar de haberlas obtenido todos los demás Maestros de las Escuelas. Exponen que "la misma extinguida Diputación Provincial había reconocido esta falta de equidad con que les arrancó sin solicitarlo del seno de la Casa Lonja, disponiendo que para no dejarlos sumerjidos en la indigencia se les continuara pagando sus haberes por dicha casa". Solicitaban se les repusiese como estaban antes del 7 de marzo de 1820. Bahí llevaba 24 años en la cátedra de Botánica, Carbonell 20 en la de Química y Vieta 9 en la de Física. Meses antes, el 5 de junio, el Rector de la Universidad de Barcelona había pedido a la Diputación que pagara a éstos sus haberes por carencia de fondos ya que desde diciembre de 1822 sólo les había podido abonar 1.750 reales del sueldo de 12.000 que tenían asignado. El 21 de enero de 1824, la Junta les contestaba diciéndoles que de buena gana les pagaría las mensualidades adeudadas, pero que no podía "por no tener fondos del medio por ciento de que deberían ser pagadas" y porque en aquella "época no pertenecían Vds. a establecimiento

Aparte el citado edicto de 15 de noviembre por el que se mandaba en uno de sus apartados que todos los catedráticos que se hubiesen separado de la Universidad de Cervera por disposición del Gobierno constitucional no serían admitidos en "la enseñanza a menos que dispusiera otra cosa nuestro Soberano" (en este caso se encontraba el doctor don Macario Riu y los demás catedráticos médicos de la Facultad de Medicina que en febrero de 1822 habían pasado a la Escuela especial de la ciencia de Curar de Barcelona por providencia gubernamental) S. M. daría la Real cédula de 21 de julio de 1824 y una Real orden dirigida al Rector de Cervera. Por la primera, dice el doctor Riu en su representación al Monarca, no sólo se sujetaba a todos los catedráticos al juicio de purificación sino que también aprobaba todas las suspensiones de los mismos hechas por los jefes de Estudio hasta que fuesen purificados, encargando a los Rectores "que para las cátedras propongan sujetos a cierta ciencia leales, amantes de su Real Persona y Soberanía".[18]

Por la Real cédula firmada en Sacedón el 21 de julio de 1824, el

alguno a cargo de la Junta sino que eran catedráticos de la Universidad literaria que se había establecido en ésta". El 15 de mayo de este año volvían a solicitar les fuesen pagados los dos tercios de su haber, "porque tienen presentido que hay alguna cantidad sobrante del medio por ciento de periage", pero en una coletilla puesta al final se dice que la Junta de Comercio "ha acordado que no ha lugar porque se funda este recurso en datos equivocados". (BC. Junta de Comercio, leg. 106. Expedientes relativos a Universidad). En el escrito de Lázaro de Dou, de 1825, dice éste que en el edicto de 15 de noviembre de 1823, que publicó de acuerdo con los catedráticos y con la aprobación del Sr. Fiscal del Consejo, se prevenían "las certificaciones de ayuntamiento y párroco respectivo que debían traer todos los que pretendiesen seguir en sus empleos de cátedra y demás de Universidad" (BUB. Caja 22, "Breve relación del antiguo y moderno estado de la Universidad de Cervera hasta el presente año de 1825").

18 PALOMEQUE, A.: *El Trienio...*, págs. 104-105, notas 78 y 80. En su representación al Rey, D. Macario Riu (que cita, creemos que equivocadamente, la Real cédula de 21 de julio de 1824, como del día 12) al quedar excluido de su cátedra a causa del traslado a Barcelona por el régimen constitucional, pedía que se le auxiliase como cesante con las dos terceras partes o la mitad de la dotación que tenía. Aun cuando por entonces no había solicitado la purificación, el Claustro de Cervera en la reunión del 19 de marzo de 1833, resolvía que se podía acceder a lo pedido; pero, al año siguiente, ya purificado, sería repuesto en su cátedra de término de Medicina, alcanzando el Vicerrectorado un año más tarde, seguramente por haberse acogido a los Decretos de amnistía de la Reina Gobernadora. Caso semejante ocurrió con el Dr. D. José Flotats, catedrático de aforismos y pronósticos y de Instituciones médicas, y durante once años mayordomo de la Universidad cervariense, consiguiendo la clasificación que solicitaba en 1834 y 1835 gracias al cambio de la política gubernamental (BUB. Caja 83). Véase también las anteriores notas 9 y 14.

sistema de purificaciones se extendía a las diferentes Universidades. Se llevaría a cabo por una Junta especial, formada en las Chancillerías y Audiencias, por su Regente, un ministro, un arzobispo, obispo o eclesiástico, un Rector y un doctor del distrito. De estos cinco miembros, los tres primeros serían nombrados por el Consejo, quienes, a su vez, nombrarían a los demás y al secretario, previo examen de su conducta. En ella se daban normas y se precisaban razones en los casos de cátedras vacantes que dejasen los impurificados; se dictaban reglas algo más benévolas para la purificación de los cursantes; sobre la validez de sus estudios (no se admitían los cursos ganados por estudio de la Constitución ni los dispensados y, de los estudiados simultáneamente, sólo les valdría uno) se reconocían los títulos de Doctor, Licenciado o Bachiller, con tal que hubiesen realizado los cursos necesarios, "pero, a los interesados se les recogerán los títulos y se les darán otros nuevos, previo el juramento de que habla el art. 8.º de la Real cédula de 5 de febrero del corriente año", y se daban disposiciones análogas sobre revalidación de títulos de médicos, abogados, escribanos, etc.[19]

En Cataluña fue "presidente de la Junta de Purificación, Juan López de Vinuesa". Regente de la Real Audiencia de Barcelona. A través de unos borradores conocemos algunos de los trámites seguidos para averiguar los antecedentes, los sentimientos y la conducta política de los solicitantes a estos "juicios de purificación". Éste es el caso del doctor Lázaro de Dou, el cual, una vez purificado, pasaría como Rector de la única Universidad del Principado a ser uno de los miembros de la Junta. El 30 de octubre de 1824 el señor López de Vinuesa, como presidente de la Junta de Purificación, oficiaba con carácter "reservado" al abogado don Antonio Dalmases, diciéndole que "a fin de que la Junta de este Principado para la purificación de los catedráticos y demás individuos de las Universidades y establecimientos literarios del Territorio de esta Real Audiencia pueda actuar de acuerdo con lo mandado en la Real Cédula de 21 de junio último, espe-

19 Real Cédula de 21 de julio de 1824 dando reglas para restituir a las Universidades y... la sana enseñanza y para el abono o inadmisión de los cursos ganados y grados conferidos bajo el gobierno constitucional. M. RUBIO Y BORRÁS: *Historia de la Universidad de Cervera*, t. II, pág. 371. F. VILA BARTROLÍ: *Reseña de la Universidad de Cervera*, pág. 305. M. PESET REIG: *La enseñanza del Derecho y legislación sobre universidades, durante el reinado de Fernando VII (1808-1833)*, AHDE, tomo XXXVIII, pág. 340. Mariano y José Luis PESET REIG: *Legislación contra liberales en los comienzos de la década absolutista (1823-25)*, AHDE, tomo XXXVII, págs. 437-485.

ra que usted informe sobre el proceder, sentimientos morales políticos y religiosos de don Ramón Lázaro de Dou y Bassols, Canciller de la Real Universidad literaria de Cervera durante el llamado régimen constitucional". El informe de contestación de este jurista al Regente de la Audiencia no se hizo esperar y, con fecha 7 de noviembre desde Cervera, le comunicaba entre otras cosas, "que como el celo para conservar este precioso edificio y los muchos efectos de valor que contiene retuvieron a dicho señor (Lázaro de Dou) en esta ciudad con arto riesgo de su vida, me proporcionó el ser testigo del circunspecto proceder del expresado señor Cancelario", el cual, sin familiarizarse "con gente tan devastadora", pudo sacar partido "salvando toda la plata, y otros efectos de valor y una gran parte de la Biblioteca, contrayendo con esto un mérito particular". En lo que respecta a sus sentimientos morales y religiosos, continúa diciendo, "me consta que han sido lo más arreglados" y si bien por el terror los tuvo que reprimir en público, cuando pudo desahogarse conmigo, "desaprobó altamente las novedades y pasos desarreglados del gobierno intruso, habiendo oído de su boca más de una vez que el seglar que fuese adicto al abolido sistema, era culpable, pero el sacerdote que cayese en aquel error era imperdonable en vista de dirigirse visiblemente todo aquel trastorno contra la religión de Jesucristo; y así es que mi dicho señor no se abstuvo de celebrar ni de practicar todos los actos religiosos propios de su estado", y, en cuanto a sus sentimientos políticos, "no fueron menos arreglados pues siempre suspiró por el restablecimiento de los legítimos derechos de S. M.", siendo tal su aprecio por los adictos a la causa del Trono que, a pesar de considerarse delito el visitar a los presos, lo hizo en repetidas ocasiones, proporcionándoles cama y otros alivios que le pidieron. Terminaba su informe diciendo que, si no fuese bastante lo expuesto, "todavía podrían recogerse otros datos en confirmación de lo que se lleva indicado".[20]

20 BUB. Caja 268. Tanto el primer oficio como el borrador del informe se conservaban en el Archivo Municipal de Cervera. Las copias que utilizamos se guardan en esta caja 268. La opinión política del Dr. Lázaro de Dou debía de haber cambiado bastante desde sus actuaciones en las Cortes de Cádiz como presidente, pues, aunque manifiesta que sus sentimientos fueron "por el restablecimiento de los legítimos derechos de S. M.", no sabemos en qué consistían éstos. Su estado eclesiástico vinculado al más alto puesto que ocupaba en la Universidad de Cervera, el no haber sido requeridos sus servicios cuando ésta pasó a Barcelona, y sobre todo, su avanzada edad (en 1829 decía "ya tengo 86 años") explican en gran parte su comportamiento en estos primeros años de esta "década ominosa", sin que por ello se deje de ver un doble juego, puesto de manifiesto no sólo en su actitud neutral ante los sucesos ocurridos en 1822

Otro caso sometido a la Junta de purificación fue el del Secretario en propiedad de la Universidad de Cervera, don Francisco Bagils y Morlius, separado del cargo en 1824 con el nuevo Gobierno. Según la correspondencia intercambiada con el Cancelario en solicitud de su reposición, "tuve por acertado — declara — ... esperar aquí (Sarriá) algunos días la rendición de la plaza de Barcelona..., con el fin de entrar luego en ella y verificar allí el paso que se me ha supuesto conveniente practicar, de la purificación de mi conducta política para volver a exercer mi empleo de Secretario de esa Universidad según decreto de la Regencia" (carta desde Sarriá de 3 de noviembre de 1823); y, aunque cree no tener en contra motivo político alguno de queja, le parece "mejor obtener aquel requisito antes de presentarse a ésa" (Cervera). Posiblemente, en cuanto conoció la Real cédula de julio de 1824 sobre purificaciones, debió de acudir a la Junta donde se tramitaban los juicios del personal de establecimientos literarios y, poco después, a la Real Audiencia, la cual le "impurificó" en primera instancia, si bien más tarde por despacho de 8 de febrero de 1826 quedó "purificado en segunda instancia como notario de los reynos", sin embargo, una comisión de tres Profesores doctores informaba en 1829 al Claustro sobre su pretensión y éste, en la reunión celebrada el 11 de junio, acordaba no acceder a su solicitud.[21]

que presencia viviendo en la Universidad, sino también en la contestación que el Jefe de Gobierno político de la provincia de Lérida le envía el 18 de junio de 1822, a un escrito suyo y de otros señores del día 15. En éste, le exponían "los desastres que sufre la ciudad (Cervera) por la tenacidad de los facciosos en las defensas que han echo en ella contra las Tropas en las veces que éstas se han apoderado de ese punto a viva fuerza" (los realistas de Pablo Miralles), contestándoles el Jefe político que para evitar estas cosas había previsto la formación de columnas volantes, creadas en los mismos pueblos "por medio de un corto sacrificio que resultara a cada corporación y a cada pudiente", con lo cual, "la masa general del pueblo dando una prueva de amor al Sistema y al orden se pondrá a cubierto en lo subcesivo de todo echo violento" (BUB. Caja 241). El contenido del comunicado que enviaron los claustrales de Cervera el 15 de junio al Jefe superior político de Lérida le reproducimos en gran parte en nuestro anterior trabajo sobre *El Trienio...*, pág. 354, nota 277 (BUB. Caja 22).

21 BUB. Caja 83. PALOMEQUE, A.: *El Trienio...*, nota 167. No conforme Bagils con esta resolución insistió con nuevos escritos durante 1830, consiguiendo le fuesen reconocidos sus derechos, pues ya en 1833 actuaba como Secretario de esta Universidad (murió en 1854).

En el acta de la Junta celebrada en la Universidad de Cervera el día 10 de agosto se dio lectura a la carta misiva de S. M. y la Real cédula en la que se disponía el modo de restituir la sana enseñanza a las Universidades y demás establecimientos literarios, acordándose cumplirla en todas sus partes. En otra

En lo referente a los estudiantes ya apuntamos que la citada Real cédula de 1824 se mostró en sus disposiciones más benévola, pasando por la Junta de purificación sólo los que hubiesen pertenecido a las milicias nacionales voluntarias. Certificados e informaciones sobre la conducta de los concursantes eran corrientemente exigidos por entonces con cualquier clase de régimen político y, como veremos a continuación, en todas las épocas las personas poco significadas siempre han encontrado autoridades que les provean de los papeles necesarios para conseguir sus propósitos. Un caso claro de lo que decimos lo tenemos en el estudiante Domingo Ventalló y Llobateras, en cuyo expediente, sacado al azar, figuran junto a su instancia de 23 de octubre de 1820, solicitando le admitan la matrícula en el Nacional Colegio de Farmacia, una información y dos certificaciones. En una de éstas (de 12 de enero de 1821) se dice que es hijo del farmacéutico de Tarrasa y "es muy adicto a las nuevas instituciones, acreditándolo con su decidido aprecio a las leyes y respeto a las autoridades constituidas", en otra (de 2 de febrero) el Alcalde del Ayuntamiento constitucional de la villa de Tarrasa, junto con cinco Regidores y el Síndico, certifican, dando fe de ello el notario público, que Domingo Ventalló es un ciudadano cursante de filosofía "de una irreprehensible conducta y providad, y muy adherido a las instituciones que felizmente nos rigen", el cual es hijo de unos vecinos de esta villa, "personas de un buen carácter, vida, fama y costumbres, y han estado siempre en el goce de los derechos ciudadanos sin que sepamos que por ningún hecho les hayan jamás perdido". Al cambiar la situación política en 1823, Domingo Ventalló necesitó de nueva documentación para poder continuar sus estudios universitarios, siendo ahora aún más extensa. Figura en el primer lugar de su expediente una certificación del 23 de abril de 1824, por la que el Prior cura párroco y el Ayuntamiento Real de la villa de Tarrasa atestiguan que dicho sujeto es natural y vecino de esta villa, cursante de Farmacia, "de una conducta tanto moral como política del todo irreprehensible y sin la menor tacha, amante del Rey N. S.; que no ha sido miliciano ni ha tomado las armas para defender al gobierno Revolucionario, ni oponerse al que felizmente

---

que tuvo lugar el 17 de este mismo mes se hizo presente una Real cédula de S. M. dada en Sacedón el día 1.°, "por la cual se prohiben de nuevo y absolutamente para en lo sucesivo en los dominios de España e Indias todas las congregaciones de Franc-massones, comuneros y otras sociedades secretas". Se acuerda cumplirla y ponerla de manifiesto en el Colegio de San Carlos durante tres días y después que se archive. (BUB. "Libro de Claustros y Juntas de 1823 a 1824".)

nos rige, y puede decirse con toda verdad que no tiene más ocupación que el estudio ni otro objeto que el poder adquirir el perfecto conocimiento de la facultad que profesa". En segundo lugar se encuentra una larga información, destinada a justificar la limpieza de sangre necesaria, que fue hecha en Tarrasa el 18 de mayo de este año.[22]

Los opositores o concursantes a cátedras, aunque durante años hubiesen ejercido el cargo de sus títulos, también se vieron comprendidos en estas "formalidades"; así, en 1824 con motivo de un concurso para una cátedra de Instituciones teológicas y otra de Instituciones canónicas, nos dice el Cancelario que "se enviaron los pliegos respectivos de aptitud y conducta política a Madrid" y, que al publi-

22 BUB. Caja 105. La Información "ad futuram rei memoriam", recibida a instancias de Domingo Ventalló y Llobateras en el Juzgado Real de la villa de Tarrasa. Actuario: Francisco Soler Escribano (11 folios de papel timbrado de 40 maravedís de 1824). En el primer folio se repite en forma muy parecida la certificación del 14 de mayo; en el segundo, Ventalló dice que, necesitando justificar la limpieza de sangre y pudiéndose efectuar en Tarrasa "tanto por lo que mira a mis Padres y Abuelos Paternos como Maternos, conviene a mi derecho recibirse información de testigos", declara "que sus abuelos paternos han sido sujetos honrados de buena vida, fama y costumbres, Farmacéuticos de la villa misma, cristianos antiguos y descendientes de tales, sin que jamás ni ellos ni sus antecesores (también farmacéuticos) hayan tenido nota alguna de infamia ni hayan sido perseguidos ni procesados por el Santo Tribunal de la Inquisición ni otro alguno". De los maternos, fabricantes de lana, de Moyá, se expresa en los mismos términos. Siendo esto verdad suplica que con audiencia del Síndico Procurador de esta villa se someta a prueba por los testigos para que libre testimonio el escribano. En vista de lo solicitado (en 4 de mayo de 1824), el Baile de Tarrasa encarga al abogado de ésta, Dr. D. Mariano Ubach, para que provea en derecho y justicia. Después, Ventalló juró ante el escribano que era verdadero lo precedente y quedaba a su verdadera prueba, despachándose los correspondientes carteles citatorios. En otras diligencias, todas ellas firmadas por el Baile y el escribano, el padre del cursante nombra por testigos para ser interrogados, un confitero y un fabricante de cardas vecinos de la villa, los cuales después de prestar juramento declaran que es verdad todo lo manifestado por Ventalló, por "conocer y tratar de siempre a esta familia". Pasadas estas diligencias, el citado abogado declara que las aprueba "y que al mismo tiempo interpone su autoridad y judicial Decreto para que obre en ellas todos los efectos que las leyes prescriben", mandando al escribano "libre de todo el correspondiente testimonio en forma probante y le notifique al interesado".

En la misma caja se guardan otras tres copias de la Información de Limpieza de sangre y conducta política hecha a otros tantos cursantes en 1824.

Según la acta de la Junta del 13 de octubre de 1824 se tomó el acuerdo de "que se exija a todos una certificación de su conducta, firmada por el Bayle y el Ayuntamiento, y otra por separado del Rvdo. Cura Párroco de los pueblos donde hayan residido en estos últimos tiempos" (BUB. "Libro de Claustros y Juntas de 1823 a 1824").

carse el nuevo plan (de 1824), la Universidad "mandó testimonio de la purificación de los dos opositores".[23]

El Plan Calomarde (1824) y la situación de los estudios y de la cultura en Cataluña durante la llamada "Década ominosa". Reorganización de los Colegios de Medicina y Cirugía (1828)

Antes de analizar el Plan de 1824 de gran interés para nuestro estudio, por permanecer vigente (con algunas modificaciones a partir de 1833) hasta 1845 y por desembocar en él todas las reformas que se venían arrastrando desde el último tercio del siglo XVIII hacia una enseñanza unificada, debemos señalar la gestación que tuvo este vasto Plan de estudios desde el regreso de Fernando VII en 1814. Según el preámbulo del citado Plan de 1824, al volver el Rey de su exilio y conocer la gravedad de los males que aquejaban a la enseñanza, procuró un remedio radical "no sólo para curar y preservar las generaciones presentes sino también de formar las venideras por medio de una educación e instrucción sólidamente monárquica y cristianas, sin desatender empero los verdaderos progresos de las ciencias útiles a la prosperidad de mis dominios". Para ello encargó el 1.º de febrero de 1815 a una Junta de Ministros el formar las bases de un Plan General de Estudios para todo el reino, pero "sobrevino la terrible calamidad de marzo de 1820" y se perdieron documentos y memorias. Una nueva Junta, nombrada el 13 de febrero de 1824, que sustituyó a la anterior en esta etapa del absolutismo, tuvo como principal ocupación "el formar sobre bases seguras el plan y arreglo de las Universidades, cuya reforma era más perentoria y urgente", después de examinar los informes pedidos por el Rey y otros que ella misma se procuró. Sin embargo, pensando que no darían término a sus trabajos para el próximo curso, fue nombrada otra en 31 de julio, compuesta por "Ministros jubilados y otros varones sabios de toda mi confianza", con el encargo de reunirse diariamente y "me presentaran en un breve e improrrogable plazo el deseado Plan y arreglo de las Universidades del Reino conforme a mis Soberanos designios". Así lo hizo la comisión, siendo presentados en el plazo de un mes "sus trabajos en la parte literaria, gubernativa, económica y de disciplina moral y religiosa que ha de observarse en las Universidades, los cua-

23 *Breve razón...*, de 23 de marzo de 1823 (BUB. Caja 22. Cancelaria, año de 1825, núm. 4).

les han merecido mi Soberana aprobación", y, para llevarlo a efecto, dado lo adelantado del tiempo, "como para contener los estragos que hacen todavía las máximas revolucionarias", manda que se imprima y circule para su puntual y exacta ejecución desde el próximo curso. El Real decreto fue dado en San Lorenzo el 14 de octubre de 1824 y va dirigido al ministro de Gracia y Justicia don Francisco Tadeo de Calomarde, al que ordena el Soberano disponga lo necesario para su cumplimiento.[24]

Este Plan fernandino de Calomarde viene a representar en esta etapa absolutista el límite y también el máximo de la intervención estatal (excepto en lo económico) de tipo antiguo en las Universidades del Reino, sujetando a una regla fija el régimen interior de los establecimientos. El sistema de uniformidad y centralización quedó perfeccionado; sin embargo, aun cuando ponga el acento en "una educación e instrucción sólidamente monárquicas y cristianas", como hemos visto en el preámbulo, la factura externa del plan revela en su estructura cierta modernidad y contactos con las nuevas ideas ("sin desatender empero los verdaderos progresos de las ciencias útiles"), aunque no tan avanzada como en los pertenecientes a la otra dirección.

Su forma articulada (342 artículos) y la distribución de sus materias en XXXII títulos se inspiran en las nuevas formas de legislación de este siglo. Al hablar en el título I de las Universidades, dice que el Plan será uniforme en todas ellas, reduciéndose su número al precisar en el art. 2.º que "subsistirán en la Península las siguientes: Salamanca, Valladolid, Alcalá, Valencia, Cervera, Santiago, Zaragoza, Huesca, Sevilla, Granada y Oviedo. En las Islas adyacentes queda la de Mallorca y se establecerá otra en Canarias". Se autorizaba a continuación (art. 3.º) la Universidad de Toledo, siempre que en el

24 *Plan Literario de Estudios y arreglo general de las Universidades del Reino*. Folleto impreso de 29 páginas, Ministerio de Gracia y Justicia. Comprende 32 títulos y 342 artículos, más el preámbulo (BUB.).

Al informe que pidió S. M. ("Orden de la Comisión creada por S. M. para la formación del nuevo plan General de estudios y arreglo de Universidades, mandándose a esta Universidad — de Cervera — que extienda su informe"...) respondió su Claustro el 12 de mayo de 1824. En el Claustro pleno del 12 de noviembre se hizo presente este Plan general de Estudios y la carta de S. M. "mandando se abra la Universidad el 18 de este mes y se cierre la matrícula el 2 de diciembre". También se acuerda "se reimprima el plan en la imprenta y se ponga de manifiesto dicho plan hasta que se reimprima" (BUB. "Libro de Claustros y Juntas de 1823 y 1824"). Una de estas reimpresiones, conservada en la BUB., es la que utilizamos. En el AUB. se guarda una copia manuscrita de este Plan.

término de seis años lograse alcanzar los niveles que se especifican en este arreglo (cátedras para la enseñanza de Filosofía, Teología, Leyes y Cánones desde el próximo curso). La de Oñate (art. 4.º) quedaba reducida a una forma mixta "Colegio-Universidad"; las menores de Ávila, Osuna, Sigüenza y Orihuela (art. 7.º) reducidas a Colegios incorporados a las Universidades más cercanas; las restantes suprimidas y sus rentas aplicadas a las "más pobres e indotadas". En cuanto a la Medicina (art. 9.º) se establece su enseñanza en cinco Universidades, entre ellas Cervera, "pero sin hacer novedad en las Cátedras de Clínico, y demás estudios médicos de Madrid y Barcelona".

Con esta reforma, el Soberano pretendía una regulación inmediata y completa de tipo directo y centralista en contra de otras borbónicas anteriores en las que se legislaba para que las Universidades adaptasen sus estatutos y constituciones, una vez enmendados, a las reales disposiciones. Así pues, con el plan de 1824 impera un nuevo mecanismo legislativo de uniformidad en todas las Universidades que apenas respeta sus antiguas constituciones, dejando sólo en vigor lo tocante a algunos loables usos y costumbres de los antiguos establecimientos.

En este Plan literario de estudios de tendencia reaccionaria se observa un centralismo en cuanto a organización y dirección, y una mayor dependencia respecto al Gobierno a través del Secretario de Gracia y Justicia, de la intervención del Consejo, y, a partir de un año después (1825), de la Inspección General de Instrucción Pública, que vino a ser lo que la Dirección General de Estudios durante el Trienio constitucional y en septiembre de 1834. En él se fija un régimen completamente idéntico, aplicable a todas las Universidades de la Monarquía, siguiendo el camino trazado por el Reglamento de 1821 de tan corta vigencia. Asignaturas y libros, horarios, matrículas, métodos de enseñanza, juramentos, exámenes, estatutos del personal, dotación de cátedras, administración de rentas, y, en suma, toda la organización universitaria, se ajustaba al mismo esquema en todo el Reino. En la provisión de cátedras refleja el deseo de que se procure cubrirlas con personas "a cierta ciencia leales, amantes de mi real persona y de los derechos de mi soberanía", dando con ello gran importancia a las informaciones políticas acerca de los propuestos.

Como preliminares para pasar a las Facultades eran precisos los estudios de Filosofía en tres años o cursos académicos, "indispensables para recibir el grado de Bachiller o para comenzar la carrera de Teología, Leyes, Cánones y Medicina". A juzgar por los libros exigidos,

la orientación parece esencialmente escolástica. El "grado de Bachiller en Filosofía sólo se exige a los que hayan de ser Catedráticos de este ramo, o continuar la carrera en las Cátedras superiores de Matemáticas y Ciencias naturales, o los que hayan de obtener Cátedras de Humanidades, Griego, Hebreo y Árabe" (art. 39). "Para recibir los grados de Licenciado y Doctor en Filosofía deben los Bachilleres ganar cuatro cursos en las Cátedras superiores. El grado de Licenciado equivale al que en algunas Universidades se titulaba de Maestro en Artes" (art. 43).

Los estudios de Teología comprenden siete años o cursos académicos hasta el grado de Licenciado (los cuatro primeros para el de Bachiller); obtenido éste, se puede aspirar al de Doctor. La carrera de Leyes también consta de siete cursos, cuatro de Instituciones hasta conseguir el grado de Bachiller, y tres más para ser Licenciado, "cuyo título exhibido al Consejo le sufragará para abogar en todos los Tribunales del Reino". Los que estudien Cánones seguirán los cuatro primeros cursos con los cursantes de Jurisprudencia civil, recibiendo si lo desean el grado de Bachiller en Leyes, y estudiando otros tres años los aspirantes a la licencia o al doctorado en Cánones. El estudio de la Medicina debía hacerse en seis cursos académicos, pero para matricularse habían de tener aprobados tres años de Filosofía elemental y uno de Física experimental y Elementos de Química, teniendo que asistir por separado durante estos cuatro cursos a las cátedras de Griego y de Botánica. Finalizados éstos podrán recibir el grado de Bachiller a fin de continuar la carrera para aspirar al de Licenciado, y, los que quieran, graduarse de Doctor. "Las facultades de Cirugía y de Farmacia continuarán sus estudios literarios bajo el orden y método académico que tienen establecido" (art. 97).

Dedica también un título (el XII) a tratar de la duración del curso escolar; de la apertura el 18 de octubre (día de San Lucas) hasta su conclusión el 18 de junio; de la matrícula (abierta desde el 18 de octubre al 4 de noviembre) y condiciones de admisión; de la concesión a Maestros y discípulos durante 15 días en todo el curso para no asistir a sus cátedras (si faltaren más días los escolares perderían el curso y los catedráticos la renta correspondiente a cada lección); de las licencias concedidas a los profesores por el Rector y Claustro fundadas en causas justas o motivos gravísimos, pues los catedráticos salvo enfermedad justificada que abandonasen voluntariamente la enseñanza por dos meses, además del sueldo correspondiente perderían sus cátedras, siendo sacadas a oposición inmediatamente; de los casos de inasistencia por enfermedad de los estudiantes, que si fuese supe-

rior a treinta días lectivos podrían perder el curso si no suplieran las faltas inculpables asistiendo a un cursillo que duraría desde el 18 de junio hasta el 18 de julio.

Trata en otros títulos (del XIII al XVI) de la fecha de exámenes para la primera matrícula (del 10 al 20 de octubre) y a fin de ganar cursos; de los de grado de Bachiller (a partir del 1.º de junio); de los de grado de Licenciado ("sufrirán tres exámenes") y los del Doctorado.

Título interesante es el referente a "juramentos al tiempo de recibirse los grados menores y mayores". Y en las posesiones de cátedras (XVII, art. 167) dice, que a los juramentos ya prescritos como el "de enseñar y defender la Inmaculada Concepción de María Santísima" y el de "enseñar y sostener la doctrina del Concilio de Constanza contra el regicidio", se añadirían los dos siguientes: "Primero. Enseñar y defender la Soberanía del Rey nuestro Señor y los derechos de su Corona. Segundo. No haber pertenecido ni haber de pertenecer jamás a las sociedades secretas reprobadas por las Leyes".

Tras dedicar otro apartado (XVIII) a la incorporación de cursos y grados, estableciendo que los recibidos "en cualquier Universidad de las que en este plan se conservan podrán recíprocamente incorporarse en todas", se inserta en el título XIX todo lo referente a cátedras. Dice en primer lugar que todas las de las Universidades, "excepto las inferiores de Latinidad y las de Instituciones filosóficas, serán de propiedad y jubilación". En general, las cátedras de las Facultades mayores son de propiedad, distinguiéndose por razón de remuneración y prestigio, las de ingreso con trece, las de ascenso que eran cinco y las de término que contaban con cuatro. Para conseguir estas cátedras (título XX) se seguía un triple sistema: estudios realizados, oposición (con certificados sobre conducta e ideas) y nombramiento por el Consejo. Para la formación del Tribunal "en el Claustro general se sacarán por suerte siete individuos, los que nombrarán a pluralidad de votos los tres Censores y Jueces de la oposición". Concluidos los ejercicios de la oposición, cada uno de los tres Censores, en el término de diez días, entregará al Rector su censura cerrada y sellada con los tres más beneméritos y la clasificación de los demás opositores. A los cuatro días, el Rector, remitirá al Consejo estas censuras cerradas "y, por separado, el informe sobre la conducta y opiniones políticas de los Opositores, el cual se extenderá oyendo antes al Tribunal de censura". Esta preocupación de Fernando VII frente al régimen liberal del Trienio se manifiesta más acusada en el art. 202 al legislar que, "a cuantos intervengan de cualquier modo en las censuras, infor-

mes y provisiones de cátedras, bajo de toda responsabilidad, se encarga que procedan con la más vigorosa y exquisita escrupulosidad, a fin de que el magisterio público nunca se confíe a sujetos indignos y capaces por su inmoralidad u opiniones antirreligiosas o antimonárquicas de pervertir la juventud". Se completaba el personal docente con sustitutos que nombraba el Claustro General el día de San Lucas entre los Doctores, Licenciados o Bachilleres, observando esta escala y prefiriendo a los que hubieren aprobado ejercicios en alguna oposición de cátedras (título XXII).

Cuando se habla en este Plan del régimen interior de las Universidades se hace aún más perceptible la intervención de los organismos centrales en su dirección y gobierno, ya que están dirigidos por los Rectores elegidos por el Rey entre una terna hecha por siete compromisarios sacados a suerte del Claustro General y después de consultado el Consejo Real, ya que éstos son "la cabeza de la Universidad para su gobierno literario, político, económico, contencioso y correccional". La terna deberá hacerse con sujeción a la ley que dice: "Que las elecciones de Rectores recaigan en hombres de edad provecta y profesores acreditados por su talento, prudencia y doctrina". El Rectorado durará tres años y puede ser reelegido si reúne cinco votos de los siete. El Rector "nombrará entre los individuos del Claustro un Vice-rector de acreditada conducta", celará sobre los estudiantes e individuos del Claustro y del Gremio, "quienes al matricularse jurarán obedecerle *in licitis et honestis* y ejercerá jurisdicción contenciosa sobre todas las personas que gozaren del fuero académico (título XXV). También sólo podría el Rector convocar y presidir Claustros y Juntas. Había dos Claustros: el general, integrado por todos los Doctores de Facultad mayor, y el de catedráticos o particular que sólo se reunía "para tratar asuntos concernientes a la instrucción literaria, mejoras de la enseñanza, y remoción de los obstáculos que las impidan" (título XXVIII). Como caso excepcional, se dice en el art. 249 que "en las Universidades, donde como en Cervera el Cancelario es la única cabeza que reúne a las suyas las facultades del Rector, no se hará novedad".

En lo referente a fondos se mantenía a cada Universidad los suyos. Una Junta de Hacienda, integrada por siete individuos, era la "encargada exclusivamente de administrar, recaudar y distribuir la renta", dando cuenta mensual al Claustro para su aprobación. Con objeto de regular y disciplinar la marcha económica de las rentas universitarias, el primer cuidado de esta Junta "será tomar una razón puntualísima del estado de las rentas, de su inversión o mala versa-

ción", dando cuenta al Gobierno y proponiéndole los medios para la mejor administración y los conducentes a la dotación de cátedras establecidas en el Plan. Pensando de nuevo con criterio unificador se fijan las bases para esta dotación, que son las siguientes: a las cátedras de Humanidad y de Lenguas se las dota con 6.000 reales; a las tres de Instituciones filosóficas, con 4.000 cada una; a las de Matemáticas y Ciencias físicas, con 8.000; a las de ingreso en todas las Facultades, con 6.000; a las de ascenso, con 9.000, y a las de término, con 15.000. Las moderantías se dotaban con 2.000 reales, y los sustitutos entre 1.000 y 1.500. También se señalan los derechos de matrícula (20 reales), de cursos que se incorporen, grados de Bachiller en Filosofía (160) y de Facultad mayor (300); los depósitos que habrían de hacer para los grados de Licenciado y Doctor en todas las Facultades (3.000 reales), y la distribución de propinas entre los examinadores, señalándose lo que debe ingresar en el arca general de la Universidad (título XXIX).

Los títulos del Plan se ocupan, además, de la disciplina escolar para "la educación moral y religiosa de los jóvenes", ejercida a través de un Tribunal de censura y corrección, "encargado de velar y hacer que se observen las leyes de Policía escolástica y Disciplina moral y religiosa, que obligarán a los Maestros y a los Discípulos". Se halla compuesto del Rector y cuatro doctores, "acreditados por su doctrina y conducta", que se encarga de examinar la documentación de los que se matriculen por primera vez y que, sin la fórmula del Tribunal "admítasele", no podrían ser inscritos en Secretaría, como tampoco aprobar el curso sin la cédula de éste que diga "es de buena conducta". También este Tribunal de censura intervenía en los alojamientos de los estudiantes; en velar sobre los excesos que pudiesen cometer; en la fijación de las horas de estudio y de recreo; en el uso del traje académico los días lectivos ("manteo y sotana larga hasta el zapato, de bayeta negra, con alzacuello o bien separado o en la misma sotana, cerrado o abrochado por delante sin descubrir el cuello de la camisa; chupa, calzón y chaleco de paño negro u otra tela de lana, sombrero de tres picos, sin más adorno que una presilla sencilla, y un calzado decente") y uno decente los demás días y con géneros de fabricación española (el profesorado también era obligado a llevar el traje académico, y los militares y eclesiásticos el suyo); en la prohibición del uso de armas y de mantener caballos o perros de caza; en la vigilancia para que no se lean ni circulen libros prohibidos o de malas doctrinas; en la visita e inspección de las posadas de estudiantes, Bibliotecas y tiendas de libreros, y en el cumplimiento de la misa dominical, con-

fesión y comunión por Pascua, día de la Inmaculada y último domingo de mayo (título XXX).

Cita en otro apartado (XXXI) los premios que pueden ser concedidos a estudiantes (títulos gratis) y a catedráticos (al que tradujese en buen latín una obra del Plan "se le conceden tres años para su jubilación, y diez al que compusiese una obra elemental") y los castigos académicos por faltas literarias, que "serán puramente correccionales y quedarán al arbitrio y juicio prudente del Tribunal" y que solían consistir en amonestaciones; "la reclusión en la casa o posada del Estudiante; los avisos dados a sus padres, tíos, tutores o amos", y la asistencia al cursillo en todo o en parte. En las faltas más graves se imponían como castigos "la prisión en la cárcel ("reclusión en la sala correccional de la cárcel de la Universidad") o la final expulsión de la Universidad, instructivamente o por un juicio meramente verbal". A esta sala correccional eran llevados "los que en días lectivos asistieran a los teatros; los que fueran sorprendidos en la calle a deshora de la noche...", y los que "se reunían a las puertas de las Iglesias bulliciosamente o con escándalo".

Terminaba esta R. O. del 14 de octubre de 1824 con una serie de "disposiciones generales para la ejecución de este arreglo y plan de estudios" (título XXXII), señalándose en la primera que, a imitación de las Juntas de método que en 1772 se establecieron en algunas Universidades, se constituirán ahora en cada una de las que subsisten la *Junta de arreglo y plan de Estudios,* compuesta del Rector, Decano y dos catedráticos, encargada de ejecutar todo lo mandado en esta ley, resolviendo por sí las dudas que vayan ocurriendo y consultando las más graves al Gobierno, dándole además cuenta al final del próximo curso, de todos sus trabajos y progresos en su ejecución, "de los obstáculos que hubiere observado y medios de removerlos, para uniformar y perfeccionar la enseñanza de las Universidades y demás establecimientos del Reino". Entre las cosas que se encomendaban a la Junta en estas disposiciones transitorias fue la distribución de los catedráticos existentes y de los alumnos, así como los pases a éstos de los cursos que hubiesen ganado en los años anteriores, previo el correspondiente examen. Aunque cada Universidad fuese árbitro en decidir sus dudas para evitar la desnaturalización y diferente interpretación del Plan de 1824, pronto se creó (20 de diciembre de 1825) la Inspección general de instrucción pública, que controlará y vigilará con una serie de disposiciones su cumplimiento. Por estas fechas aparecerá también un Reglamento de primera enseñanza (Real decreto de 16 de febrero de 1825) ; otro, para Escuelas de Latinidad y Colegios de Hu-

manidades (Real cédula de 16 de enero de 1826), y otros arreglos y reformas del Conservatorio de artes y de Seminarios con los que se completaba la regulación de la instrucción pública en España.[25]

Reinstaurada la Universidad en Cervera y siéndola necesarios los papeles que de la extinguida se suponía guardaba su protector el Ayuntamiento de Barcelona, sus autoridades académicas comisionaron en julio de 1824 al sacerdote don Nicolás Draper y Plantada para que solicitase, como lo hizo, de este Consistorio el acuerdo de las providencias necesarias a fin de que le fuesen entregados todos los papeles y matrículas "que fueron de la que se llamó Universidad de Barcelona", entonces en poder "del que se tituló Secretario, don Francisco de Sales y Babot, y que luego de recogidos se libre al suplicante testimonio fehaciente de los cursos literarios que de las mismas matrículas y papeles resulte que ha ganado en la época del Gobierno revolucionario". Los reunidos, según el acta del 23 de julio, tomaron el acuerdo de oficiar al Capitán general manifestándole "que los papeles de aquel establecimiento ecsistan en poder del que fue Secretario del mismo y no tiene en sí carácter alguno público que lo autorice; que los perjuicios que de ello pueden seguirse se evitarán colocándolos en las Casas Consistoriales, que es el parage que se reconoce más adecuado para su custodia, pero que el Ayuntamiento no ha querido proceder a la ejecución sin el conocimiento y aprobación de S. E.". Como la solicitud de entrega de esta documentación se hacía también para evitar que Sales Babot diese certificaciones a los que se las pedían, y como éste siguiera dándolas según exponía el Síndico Procurador general, se resolvió que el Alcalde mayor Presidente previniese a dicho ex Secretario se abstuviese "de librar certificaciones ni estraer papel alguno de la llamada Universidad de esta ciudad que están en poder del mismo.[26]

Pronto se hizo eco de esta petición el Capitán general, pero en vez de ordenar que fuesen depositados estos papeles en las Casas del Ayuntamiento, lo hizo para su traslado y custodia en el Real y General Archivo de la Corona de Aragón, según oficio del 13 de agosto al Director de este Archivo e inventario de entrega y contenido que

25 Copia impresa del citado Folleto con el Real decreto del 14 de octubre de 1824. M. PESET REIG: *La enseñanza del Derecho y la legislación sobre Universidades*, AHDE, t. XXXVIII, págs. 229 y ss. J. L. MEILLÁN GIL: *Los planes universitarios de enseñanza en la España contemporánea* (folleto de 89 páginas), páginas 14-19. En el AUB se guarda una copia manuscrita de este Plan.

26 AHCB. "Acuerdos", II, 1824, fols. 695v, 697v.

se efectuó tres días después por "don Francisco de Sales Babot, Secretario que fue de la Universidad literaria, que estableció el Gobierno llamado Constitucional..., el señor Archivero mayor y único Gefe de dicho Establecimiento, don Próspero de Bofarull y Mascaró".[27]

27 ACA. Secretaría Antigua. Años 1834-1938. En el resumen y relación de documentos de esta Secretaría relativos a la documentación de la Universidad figura el oficio del Capitán General de Cataluña, de 13 de agosto de 1824, al Director del ACA. acerca de unos fondos que conserva don Francisco de Sales Babot, Secretario de la Universidad. Minuta de contestación del 26 de agosto de 1824. También se conserva el acta y relación de entrega de un cajón con estos papeles, que firman el 16 de este mes y año Sales y Bofarull, los cuales, años más tarde (11 de febrero de 1837), serían devueltos a petición del Vice-Rector de los Estudios Generales de Barcelona, D. Alberto Pujol que los reclamó en oficio del 30 de enero. El acta de Relación de entrega de los fondos dice así:

"En la ciudad de Barcelona á los diez y seis días del mes de agosto del año de mil ochocientos veinte y cuatro: Constituido personalmente en el Real y General Archivo de la Corona de Aragón Dn. Francisco de Sales Babot, Secretario que fué de la Univ^{d}. literaria que estableció el Gobierno llamado Constitucional, para cumplimentar la orden del Escmo. Sr. Capitán General de este egército y Principado de fecha de 13 del corriente, cabeza de este espediente; presentó al Sr. Archivero mayor y unico Gefe del dicho Establecimiento Dn. Próspero de Bofarull y Mascaró, un cajón de papeles pertenecientes á la referida Secretaria, p^{a} q^{e} a consecuencia ir dicha orden se procediese á su inventario y deposito en el R^{l}. Archivo, el cual se verificó en esta forma.

Legajos/Libros

1	De correspondencia de oficio dividido en cinco, q^{e} contienen, el 1.° oficios varios, algunos con sus productos: el 2.° oficios y circulares de la Dirección general de Estudios del reyno: el 3.° oficios de la Diputación Provincial de Barna: el 4.° oficios del Ayuntamiento Constitucional de idem.; y el 5.° oficios de la Junta de Comercio en Comisión de dicha Diputación .....
1	De memoriales despachados, dividido en dos, el 1.° p^{a} empleos de la Universidad, y el 2.° p^{a} admisión á matrícula, algunos con inserción de Certificaciones .....
1	De Espedientes de incorporaciones de cursos .....
1	De Memoriales decretados p^{a} incorporaciones de grados ...
1	De Espedientes de Bachilleratos .....
1	De Espedientes de Licenciaturas .....
1	De Espedientes de Doctorados .....
1	De Espedientes de ecsamenes .....
1	Que contiene varios oficios y espedientes p^{a} ecsamenes remitidos p. la Dirección Gnal. de Estudios, que no tubieron efecto p. no haberse presentado los interesados .....
1	De lecciones de repetición .....
1	De puntos p^{a} licenciaturas .....
1	De memoriales sin curso .....

Unos días más tarde (11 de septiembre) oficiaba dicha autoridad superior al Ayuntamiento notificándole haber sido hecho el traslado de estos fondos, pero según acta de la reunión celebrada el 15 se tomaba el acuerdo de contestar al Capitán general que, aunque los reunidos reconocían que el local elegido para guardar la documentación era apto, no estaban conformes que el Archivero no pudiese dar testimonio de ninguno de los papeles existentes sin expresa orden de S. M., lo que producía "incalculables perjuicios".[28] A esto respondía el Capitán general en 8 de octubre, comunicando al Consejo que el 14 de agosto último había enviado una representación a S. M. sobre in-

1		De Certificaciones presentadas p. los cursantes .....
1		O cuaderno rotulado = Registro de oficios .....
1		Id. rotulado = Registro de memoriales .....
1		De papeles varios manuscritos é impresos, pertenecientes á dicha Universidad .....
	1	En folio con cubiertas de pergamino rotulado *Intervención*, y en la 1.ª oja = Libro de intervención de cuentas la Comisión de hacienda de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza de Barcelona — =que contiene noventa y seis ojas foliadas, certificadas al pié de la última p.r. el Decano de la Comisión Vieta; las nueve primeras escritas del todo, la décima unicamente la 1.ª llana, al pié de la cual hay la siguiente nota = Este libro pasa á la Secretaria segun acuerdo de las Comisiones de Gobierno y Hacienda. Barcelona 28 de Dic.e. de 1823. Juan Fran.co. Bahí. Las demás ojas estan en blanco .....
	1	O registro en folio encuadernado á media Olandesa, escrito en papel de sello 4.º, rotulado en la 1.ª oja de papel comun = Libro que contiene la matricula con las habilitaciones, las incomparaciones de cursos, los ecsamenes, las incorporaciones de grados, y los grados de la 2.ª y 3.ª enseñanza de Barna = y consta de noventa folios utiles .....
	1	En folio encuadernado á media Olandesa, rotulado en su 1.ª oja de papel comun = Libro que contiene el registro de nombramientos a los Catedráticos, los Juramentos y las actas de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza de Barcelona = Consta de ciento doce foxas escritas, la mayor parte en papel de Sello 4.º, y algunas en blanco foliadas .....
16	3	

Habiendo en este estado manifestado el referido Dn. Francisco de Sales Babot, que estos eran los únicos papeles y libros que tenía en su poder, pertenecientes á dicha Univd., se concluyó el presente inventario que firman p.r. duplicado ambos Señores espresados á continuación. Barcelona fecha ut supra. Prospero d. Bofarull. Fran.co. de Sales Babot.

Otro ejemplar se guarda en BUB. Caja 59. Ver A. PALOMEQUE: *El Trienio...*, nota 220.

28 AHCB. "Acuerdos", II, 1824, fol. 907 v.

convenientes para librar certificaciones y que esperaba una pronta resolución concediendo la autorización de la misma forma que fue permitido en 1817 (Real cédula de 24 de noviembre) en orden a los papeles de la Junta Superior de Cataluña durante la guerra de la Independencia. Esta autorización no se hizo esperar, dándose una Real orden el 1.º de diciembre por la que se habilitaba al Director del Archivo de la Corona de Aragón para expedir certificaciones.[29]

Aunque no sea nuestro propósito historiar la Universidad de Cervera creemos que son de cierto interés para nuestro estudio determinados hechos que tuvieron lugar en ella en estos primeros años después del Trienio liberal, por estar incluidos en ellos algunos profesores y estudiantes que formaron parte de la Universidad barcelonesa en la etapa constitucional.

En 1825 de nuevo se volvía a tratar en claustro el problema de la admisión de cursos, tomándose el acuerdo, en el celebrado el 28 de febrero, de "que no se reconozcan los cursos de la llamada Universidad de Barcelona aprobados por la Junta que se estableció en dicha ciudad el 13 de octubre de 1823". Aun cuando el art. 339 del Plan de 1824 establecía que la conmutación de cursos e incorporación de éstos y de grados se podían solicitar en el año escolar de 1825 a 1826, el acuerdo citado parece sólo afectar a los cursantes aprobados por la Junta de Barcelona cuando ya esta ciudad se encontraba sitiada y las clases de su Universidad suspendidas desde el mes de mayo. También en este año de 1825 en otra reunión (8 de octubre) se leía una Orden del Supremo Consejo mandando fuesen admitidos a grados todos los estudiantes que los solicitaran "aunque no estén purificados", quedando, no obstante, sujetos al resultado de la purificación, la cual se acordó cumplirla y activarla.[30]

29 AHCB. "Acuerdos", II, 1824, fol. 907 v. ACA. Secretaría Antigua. El ministro Cea Bermúdez, que firmó esta disposición, había dado unos meses antes otra (21 de septiembre de 1824) obligando a redactar un inventario de estos fondos.

30 BUB. Cervera. "Libro de acuerdos y reuniones de Claustros desde el 3 de enero de 1825 hasta el 17 de octubre de 1826" (en papel timbrado y forrado en pergamino).

Como cosa curiosa tenemos un acuerdo del Claustro, de 28 de enero de 1825, por el que la Universidad dispone poner una tienda de carne por su cuenta en vista de que el Ayuntamiento cervariense no le contestaba al oficio que 14 días antes le había cursado, protestando del excesivo precio a que se vendía la carne en esta ciudad.

También en el celebrado el 11 de mayo, el Vicecancelario daba cuenta de la pretensión de la Universidad de Zaragoza, solicitando informes sobre la con-

Con respecto al profesorado tenemos el caso de don Joaquín Rey, llamado a regir la Universidad de Barcelona en tiempos futuros (1845). Este catedrático y juez de la Universidad de Cervera, deseando la jubilación la había solicitado al Real y Supremo Consejo de Castilla, pero al pedir informe al Claustro, éste en la sesión del 1.º de enero de 1826 le comunicaba que en la representación que se había enviado a S. M. "de resultas de la cual tuvo a bien privarle del empleo de catedrático", junto con otros profesores, "se hizo mérito de su mala conducta en el tiempo de la revolución", por lo que tomaban los reunidos el acuerdo de "no favorecer dicha solicitud". En otra reunión celebrada al mes siguiente (14 de febrero) se daba lectura a un memorial de don Joaquín Rey, ahora junto con don Jaime Quintana (éste sería Rector de Cervera y catedrático de término en Leyes en 1837), por el que pretendían tener derecho a la presentación de los canonicatos vacantes en Barcelona y Gerona, al mismo tiempo "que protestan y dan de nulidad todo cuanto hiciese el Claustro sobre su presentación sin el conocimiento de ellos", inclinándose los claustrales por consultar el caso a S. M.

Aun cuando el citado profesor Rey fue purificado por la Junta en sesión del 17 de febrero, al tener conocimiento de ello el Claustro acordó en su reunión del 14 de marzo, que el testimonio de dicha Junta de purificaciones "se registre con la salvedad y protesta de que el Claustro no le reconoce por Catedrático y juez académico como dice dicho testimonio, ya en virtud de la R. O. de 12 de agosto último ya porque aceptó la plaza de juez de la Audiencia en Barcelona en tiempo de la Constitución, el Claustro no le ha considerado jamás por catedrático y juez, y asimismo que no se libre jamás testimonio de dicha purificación sin contener esta salvedad". La Universidad de Cervera parece que se salió con la suya y la salvedad propuesta de no reconocerle como catedrático y juez fue aceptada, no quedándole a don Joaquín Rey otro camino que solicitar los dos tercios del sueldo que gozaba antes del 7 de marzo de 1820 (comienzo de la etapa constitucional) acogiéndose a la circular de la Dirección General de Rentas de 18 de febrero último que comprendía a los empleados purificados; pero, cuando oficia al Claustro solicitándolo, éste en su reunión del 1.º de mayo de 1826 le contesta que la citada circular sólo com-

---

ducta política y religiosa de todos los cursantes que se han trasladado a ella. El Claustro acuerda se la conteste en los términos de que no puede informar de éstos en tiempos de la revolución a causa de faltar muchos catedráticos de los de entonces.

prende a los empleados de Hacienda (Gaceta del 18 de abril), en vista de lo cual, el profesor Rey hizo instancia al Ministro de Gracia y Justicia, don Francisco Tadeo de Calomarde, solicitando se le conceda el goce de su sueldo desde que se restableció el legítimo Gobierno por habérsele purificado "y sin embargo de que está mandado no se le responga en su cátedra". Ante esto, el Ministro ordenó al Claustro le remitiese un informe y, éste, en la reunión que tuvo lugar el 2 de agosto, tomó el acuerdo previo de que por ser materia reservada "se preste el juramento de *non revelando*", con lo cual nos quedamos sin saber por el momento su resultado. Años más tarde y por R. O. de 5 de marzo de 1834 la Reina accedería a su solicitud como jubilado declarándole en el goce de la mitad de las asignaciones de Catedrático y de Juez escolar, en vez de la tercera parte que ya disfrutaba.[31]

Según apuntamos anteriormente los jefes y oficiales franceses del ejército de ocupación y la labor del Capitán general, Marqués de Campo Sagrado, habían actuado de barrera contra la política de revancha, conteniendo la insatisfacción de pública venganza de los realistas puros defraudados, que rápidamente se alejaban de su ídolo Fernando VII. Aun cuando hemos visto posiciones intransigentes en el Claus-

31 BUB. "Libro de acuerdos y resoluciones de Claustros, tomadas en el año lectivo de 1825-1826". A continuación de la acta del 2 de agosto aparece en pliego aparte un escrito del Cancelario a S. M., fechado el 12 de abril de 1825 en Barcelona (donde se encontraba por ser vocal de la Junta de purificaciones), en el que solicitaba la provisión de la cátedra de Artes, vinculada a la Orden de Santo Domingo, vacante en la Universidad de Cervera por la secularización de Fr. Juan Viguer (que formó parte del Claustro barcelonés, durante el Trienio), en virtud de una bula despachada en 9 de mayo de 1821. Al cambio de régimen pasó a Francia, siendo sustituido al abrirse la Universidad el 1.° de diciembre de 1823 por Fr. Francisco Xarrié, de la misma Orden dominicana.

De fecha anterior es un escrito, del 20 de febrero de 1821, firmado en Cervera por D. Ramón Torrá y el Dr. Macario Riu, que dice: "Habiendo el Cancelario y Doctores Catedráticos de la Universidad de Cervera, en el Claustro celebrado el día 11 del corriente, resuelto y declarado con unanimidad de votos que a Dn. Joaquín Rey, catedrático de Cánones y Juez escolar de dicha Universidad, se le deben dar el sueldo y honores que como tal Juez le corresponden", pues es bien asegurado que "contento con el moderado sueldo de 8.960 reales vellón que le proporcionaba la cátedra de Cánones junto con la judicatura, renunció varias canongias de patronato activo y pasivo de esta Universidad; interrumpió la no menos honorífica que lucrosa carrera de la Abogacía; dexó de pretender otros destinos y encaneció en un destino que quizá miraba como término de su vida, cuyos mejores días por espacio de 21 años consagró exclusivamente a la sólida instrucción de la juventud, al fomento de las Ciencias y al lustre y honor de esta escuela" (BUB. Caja 38). Una copia de este escrito enviada a S. M. sirvió para que accediese a su solicitud.

tro de Cervera muchos intelectuales, burócratas y militares liberales más o menos moderados quedaron incrustados en la mecánica estatal de esta segunda restauración del absolutismo, no pudiendo con estos núcleos ni las Juntas purificadoras oficiales ni las actividades ocultas de sociedades como la llamada el *Ángel Exterminador*.

En el Ayuntamiento barcelonés se había producido el natural cambio y ocho de sus regidores de la etapa constitucional fueron suspendidos de sus cargos; sin embargo, el Capitán general mencionado repuso en el empleo a uno de ellos, José María de Cabanes, personaje quizás el más calificado por haber sido primer alcalde del anterior régimen. A causa de pertenecer a la orden de Carlos III y hallarse en posesión de una escribanía de Cámara fue purificado favorablemente por la Real Audiencia y aceptado de nuevo entre los regidores del Municipio, no obstante su resistencia y protestas, cediendo ante las amenazas del indignado Marqués de Campo Sagrado. El Ayuntamiento no se dio por vencido quejándose en una representación al Rey, y, aunque el Consejo de Castilla no aprobó la manera de conducirse del Municipio en este asunto, acordó suspender la asistencia de Cabanes a sus sesiones hasta que mediante especial gracia fuese autorizado a ello por el Soberano.

En el ejército también habían quedado insertos bastantes elementos liberales indultados que formaban parte del regular, mientras que los voluntarios realistas, antiguas guerrillas, que habían luchado contra el Gobierno constitucional, al no ser admitidos en el ejército regular formaron el suyo en defensa de su lema "religión, patria y rey" con una función de cuerpo de policía militarizado a las órdenes directas del Soberano; pero, como eran mantenidos por los Ayuntamientos (R. O. de 1825) y no cobraban nació un descontento entre los componentes de esta organización postergada, dando lugar a un levantamiento realista catalán, de hecho la primera rebelión carlista aunque no fuese sancionado por Don Carlos (levantamiento de los "malcontents") que, nacida en el Bajo Ebro (1825), se extendió después (1827) por el Ampurdán, Manresa, Vich y Campo de Tarragona, ("Revuelta de los Agraviados"), viéndose obligado Fernando VII a venir a Tarragona y Barcelona y convirtiéndose en el héroe de las clases medias barcelonesas. Durante su estancia inauguró una política de perdón para los engañados y de mano dura para los resistentes, que corrió a cargo del nuevo Capitán general, Conde de España, hombre extremadamente duro que durante un lustro ejerció una tiranía y autoridad absoluta en toda Cataluña, manteniendo a raya a las dos facciones más importantes del Principado: realistas y liberales. Su

desatentada y necia política y sus imprudencias actuaron en contra de lo que perseguía pasándose la juventud barcelonesa acomodada al campo del liberalismo, con lo que quedo sepultado el absolutismo en Cataluña.

En cuanto a la población catalana en este período (primera mitad del siglo XIX) se puede admitir en líneas generales que tendió a disminuir en los primeros 25 años de esta centuria a causa de la guerra de la Independencia y de la propagación de la peste. La guerra carlista (1833-1839) también debió de actuar de freno al ascenso demográfico, viéndose de forma clara esta curva ascendente a partir de 1842 coincidiendo con la revolución biológica de este siglo.

En lo económico, tras el movimiento expansivo de 1804, bloqueos, guerras, destrucciones, turbaciones, etc., se produce una gran depresión, alcanzando los precios índices bajísimos, mientras los capitales se escondían, la agricultura se arruinaba y el comercio tendía a una parálisis por la persecución de que era objeto la burguesía. La crisis política constitucional se produce al mismo tiempo que el primer ciclo depresivo económico, agudizado por el movimiento independentista de las colonias hispanoamericanas que afectó a los mayores mercados del país. Graves fluctuaciones tienen lugar en el segundo ciclo, que va de 1821 (nivel más bajo) a 1830, resaltando la crisis de 1827 como consecuencia de la europea anterior; es entonces cuando los hombres de empresa y banqueros catalanes son admitidos en el equipo del inteligente y metódico ministro de Hacienda López Ballesteros, entusiasta partidario del renacer industrial de Cataluña, preparando los cimientos de la economía liberal y, como paradoja, el proteccionismo a la industria de esta región. En el tercero (1830-1843), a pesar de que continúa la encarnizada lucha entre liberales y carlistas, aumenta la actividad comercial e industrial, los precios se empiezan a recuperar, notándose una evidente mejora desde la expansión de los cultivos a causa de las leyes desamortizadoras y de la libertad de comercio con los productos agrícolas. Al comenzar la industrialización (la fecha clave para algunos es la de 1832) el desarrollo español presentaba unos caracteres ambiguos: economía tradicional "de subsistencia" y la moderna capitalista. Poco antes de la muerte de Fernando VII se produce una verdadera revolución industrial al empezar a usarse el vapor por la industria manufacturera y el alto horno y el cubilote para la siderurgia moderna. Hiladoras y telares, accionados por la energía del vapor o por la hidráulica, impulsan por todo el litoral y valles catalanes la industria algodonera levantándose una serie de fábricas modelo (Bonaplata, Vilaregut, Rull, etc.). Después de la crisis

internacional de 1843, que repercutió rápidamente en Cataluña, cambió la situación con los Gobiernos moderados que restauraron la paz social y organizaron la administración al mismo tiempo que se inauguraban los primeros ferrocarriles y se mecanizaban las industrias textiles, con lo que quedaba en marcha la fase expansiva de la segunda mitad de esta centuria.

En lo referente a la moneda, terminada la guerra de la Independencia hubo una gran circulación de vales reales y de moneda de cobre mientras que las de oro y plata tendían a escasear. Fernando VII trató de limitar la exportación de metales preciosos recurriendo a las tradicionales prohibiciones y reglamentaciones secularmente ineficaces. La independencia de las colonias españolas, al cortar la fuente proveedora de metales preciosos de que se venía abasteciendo, obligó a reaccionar a las autoridades, pero solo lo hicieron en 1824 con un ligero aumento de tarifas que resultó poco eficaz para reanimar las acuñaciones, y la escasez de dinero metálico en la última década de este reinado contribuyó a mantener la economía bajo el signo de la depresión. A partir de 1834 se sucedieron una serie de proyectos de reforma monetaria, circulando la moneda extranjera, sobre todo francesa, junto con la nacional de alto valor intrínseco. En la anacrónica política monetaria de esta etapa actuó con cierta flexibilidad la ceca de Barcelona que, al reanudar sus acuñaciones en 1836 bajo el patrocinio de la Diputación, estableció unas tarifas más elevadas para la compra de metales, con lo que consiguió acuñar más en proporción que las demás cecas españolas. En 1842 se concedió libertad en la exportación de metales preciosos, y, dos años más tarde, se crearon el Banco de Barcelona y el de Isabel II, que compitieron con el de San Fernando.[32]

32 J. CARRERA PUJAL: *Historia política de Cataluña en el siglo XIX*, t. II, páginas 196 y ss. J. VICENS VIVES: *Cataluña en el siglo XIX*, págs. 326 y ss. *La economía española a mediados del siglo XIX* (Memoria del Banco de España, 1971). J. ILLAS Y VIDAL: *Memoria*, Barcelona, 1849, pág. 50. N. SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *España hace un siglo: una economía dual*, pág. 13. Entre las condiciones que los "Agraviados" querían imponer al Rey figuraba la abolición de "novedades" como la instrucción pública.

Un reflejo de la apurada situación económica de aquellos años lo tenemos en un escrito que un tal Monnar dirige en 1824 al Secretario de la Universidad de Cervera excusándose de asistir a una convocatoria que le hace para unos exámenes de Licenciatura en Medicina, en el que le dice entre otras cosas: "Las circunstancias tan apuradas en que me hallaba en 1822 con motivo de las exorbitantes contribuciones que me exigieron por parte de las tropas Realistas y Constitucionales, y de otras desgracias originadas por la guerra, considerando por

En lo que se refiere al aspecto cultural, tras una época de decadencia de la lengua y literatura catalanas, el desenvolvimiento económico y el comercio con América van a preparar el desarrollo de la burguesía y de las letras despertándose el espíritu catalán, que, aletargado durante tres siglos, va a infundir ánimos a los jóvenes iniciadores del movimiento romántico en Cataluña y a los hombres de la "Renaixença".

Aun cuando la historiografía política liberal ha rebajado y atacado con ligereza la cultura y enseñanza de la "Década ominosa" (1823-1833) o del "Septenio Absolutista" (1824-1830), cegada por el espejismo de la creación durante la etapa constitucional de unas cuantas cátedras a expensas del Ayuntamiento y de una Universidad que funcionó menos tiempo, olvidando el cierre de los colegios dirigidos por religiosos y la incautación de sus edificios, verdaderamente no fue sojuzgada y mucho menos despreciada a pesar de ciertas disposiciones restrictivas. Ya vimos la actuación del Marqués de Campo Sagrado con respecto a los intelectuales liberales y a los libros de la Universidad. Desde los primeros momentos del cambio de régimen diferentes organismos se preocuparon por la educación en Cataluña; así, la Colegiata de la Seo de Manresa (diciembre de 1823) solicitaba del Soberano una instrucción sólida y cristiana para la juventud que la apartase de las doctrinas trastornadoras de la Iglesia y del Estado, mientras el Ayuntamiento barcelonés exponía al Rey que para que las medidas de buen gobierno fuesen de efectos duraderos cabía cimentarlas en una educación sólida e ilustrada, que uniera los progresos realizados por las luces en el decurso de los siglos a las máximas de la Religión. Cierto es que muchas de las llamadas Academias o Sociedades literarias fueron cerradas en tanto que su documentación sobre creación y funcionamiento no fuese examinada por la Junta Superior Gubernativa y sus socios purificados, y que abundaron constantemente reales órdenes y circulares, pocas veces cumplidas, prohibiendo la entrada de libros revolucionarios, impíos y obscenos que desde Francia se espedían a España y América; pero, tampoco es menos cierto que las órdenes del Ministerio de Gracia y Justicia en muchas ocasiones eran incumplidas, las depuraciones resultaban poco rigurosas, mientras los Catedráticos de clínica de Barcelona continuaban sus enseñanzas y los Colegios de Cirugía y Farmacia reanudaban sus funciones.

---

otra parte la incertitud de su éxito y duración, me precisaron a contratar para la subsistencia de mi familia con algunos vecinos de ésta (Bellpuig) obligándome a asistirlos en sus dolencias". BUB. "Libro de Claustros y Juntas de 1823 a 1824".

El romanticismo catalán fue importado en su mayor parte de los países germánicos y sus primeros frutos los recibe la literatura castellana ya que todos los que preparan el camino con las nuevas ideas a la "Renaixença" escriben todavía en castellano. El precursor Aribau y otros muchos se expresan en esta lengua no llegando a ver el resurgimiento del catalán (Manuel de Cabanyes, Pablo Piferrer, Ramón López Soler, Sinibald de Mas, Juan Yllas y Vidal, etc.). El cuarto decenio de esta centuria sería de gran importancia en la historia de la cultura catalana moderna. Durante él se va a publicar la *Oda a la Patria* de Buenaventura Carlos Aribau, en *El Vapor*, periódico mercantil, político y literario de Cataluña (1833) y la primera poesía en lengua catalana de Joaquín Rubió y Ors *(Lo gayter del Llobregat)*, en el *Diario de Barcelona* (febrero de 1839) verdadero punto de partida de la "Renaixença" literaria de Cataluña, completado poco después (1841) por el conjunto de poesías presentadas a un certamen convocado por la Academia de Buenas Letras, ganado también por Rubió *(Lo Roudor del Llobregat)* y confirmado este movimiento más tarde con la restauración de los Juegos Florales gracias a los esfuerzos de sus defensores Rubió y Ors, Víctor Balaguer, Antonio de Bofarull, Milá y Fontanals y otros muchos (1859) que representaron la restauración de la lengua y la literatura catalana, resonando muy pronto este espíritu restaurador de las letras por Valencia (Furió, Bover, Pastor Fuster y Boix) y Mallorca (Aguiló y Fuster, Quadrado, Roselló, etc.), en donde también fue revalorizada la lengua popular.

La aparición de la prosa catalana durante este período de la "Renaixença", falta de tradición, llegó con cierto retraso, destacando en la época que estudiamos Antonio de Bofarull, historiador profesional, y algún otro (Pelai Briz, Milá, Aguiló, etc.). En cuanto al teatro, sin precedente alguno en el Principado sólo se puede citar a algún precursor bilingüe como José Robreño, del que ya tratamos en nuestro estudio anterior, Renart, Camprodón y Arús formado en la Universidad de Cervera, el revolucionario antimonárquico Abdón Terrades y Jaime Tió que sólo escribe en castellano.[33]

33 J. RUIZ CALONJA: *Historia de la literatura Catalana*, 1954, págs. 407 y siguientes. J. MARCO: *Poesia popular política del segle XIX*, 1967. J. MOLAS: *Poesía neoclásica y pre-romántica*, 1968. X. FÁBREGAS: *Sainets de la vida picaresca 1800-1868*. J. ROBRENYO: *Teatre revolucionari*, 1965. A. PALOMEQUE: *El Trienio...*, pág. 34. Durante el gobierno absoluto y terrible del Conde de España la censura actuó duramente, pues como cuenta Pablo Soler, conservador y director del *Diario de Barcelona*, al intentar publicar una oda que había sido admitida por la censura civil y eclesiástica, el Conde se lo prohibió con estas

En general, Fernando VII en los últimos años de su reinado trató de ser patrono y defensor de literatos (Moratín) y artistas, dando lugar a Odas laudatorias, como la del poeta liberal Quintana y a los escritos del afrancesado Lista, poniendo de relieve los esfuerzos del Soberano por "conquistar la inteligencia" mediante el desarrollo de la industria y de otros hombres ilustrados que apoyaban su gobierno por la protección dada a las ciencias, las artes y los oficios; sin embargo España no había salido de su postración y, si exceptuamos el genio de Goya (muerto en 1828) es difícil encontrar "hombres grandes" en esta época.

En lo referente a la Prensa durante esta década al imperar un régimen de silencio, la mayoría de los periódicos fueron sustituidos por gacetas oficiales donde se publicaba poca cosa; así, a partir del 30 de enero de 1824 fueron prohibidos por R. O. todos los periódicos de Madrid pudiéndose sólo publicar "la *Gaceta,* el llamado *Diario de Avisos de Madrid* y los periódicos de comercio, agricultura y artes que en la Corte o las provincias acostumbren a publicarse en la actualidad, o se publiquen en adelante con las licencias necesarias", mientras en el año siguiente (R. O. de 11 de abril) se limitaba la importación de libros que también eran sometidos a censura. A partir de 1830 una mayor tolerancia produjo un débil renacimiento y el periodismo volvió a utilizarse como medio eficaz para influir en la opinión pública.

En Cataluña, como vimos en nuestro volumen anterior, al final del trienio liberal apareció *El Europeo,* periódico de Ciencias, Artes y Literatura, redactado en castellano principalmente por Aribau y López Soler, con el que comienza la auténtica aurora del romanticismo español, pretendiendo despertar el genio de los barceloneses y tratando de europeizarlos (1823-1824). Al cambiar la política en el

---

palabras escritas de su puño y letra: "Prohibo la impresión de esta Oda alusiva a no sé qué ni para qué, y en su lugar insertese algun artículo de agricultura, algún remedio para curar almorranas, dolor de muelas, callos y otras enfermedades que afligen a la humanidad y no cosas morales". Y firmaba: *Dr. Carolus, presides de militum profectus* (VICENS VIVES: *Cataluña en el siglo XIX,* pág. 332, que a su vez lo toma de otros). F. SUÁREZ: *Documentos del reinado de Fernando VII. Los agraviados de Cataluña,* 1972.

Con motivo del viaje de Fernando VII a Barcelona en 1827, a su regreso por Cervera se alojó en la Universidad, siendo leídas y después publicadas por el Claustro una serie de poesías compuestas en su honor (CARRERA PUJAL: *La Universidad, el Instituto...,* pág. 74). Jaime Balmes, Manuel Milá y Fontanals, Ramón Martí de Eixalá y otros se formaron en parte en la Universidad de Cervera. Cfr. nota 45.

Principado, con la sustitución del Conde de España por el general Llauder, se instaura una libertad de imprenta (enero 1834) y aparece un nuevo periódico trisemanal en un principio llamado *El Vapor,* dedicado al Ministerio de Fomento General del Reino, dirigido también por el catalán liberal López Soler, que fue el verdadero continuador de *El Europeo,* con el que tomó fuerza el romanticismo aunque se ocupa más de los temas específicamente catalanes (la *Oda a la Patria,* de Aribau se publicó en el del 14 de agosto de 1833). Su primer número apareció el 22 de marzo de 1833 y, en 1836, cuando ya era diario, se fusionó por dificultades económicas con el que se tituló *El Guardia Nacional;* no obstante, un grupo de antiguos redactores, entre los que se encontraba Milá y Fontanals, continuaron su publicación con el nombre de *El Nuevo Vapor* hasta 1837 en que desapareció totalmente. *El Guardia Nacional,* así como el titulado *Sancho Gobernador,* en 1836 se declararon opuestos a la reforma de la Constitución y, especialmente, a la creación de una segunda Cámara. También son de esta época, de un periodismo más audaz, los redactados en español como *El Republicano,* periódico del pueblo (1842), *Diario de Beneficencia, Libertad y Orden* (1835). *La Fraternidad,* periódico de educación y moral (1847) dirigido por Monturiol, y *El Catalán* diario de avisos, noticias, comercio, industria, teatros y literatura (1849-50). Entre los escritos totalmente en catalán aparecen en esta época *Lo pare Arcàngel* (1841) y *Lo verdader catalá,* considerado como "primer órgano periodístico de la «Renaixença», que abarcaba la política, religión, ciencia, industria y literatura, cuyo primer número se publicó el 15 de marzo de 1843, siendo su vida muy breve (hasta 31 de mayo de este año). Asimismo se pueden incluir en estos años el semanario barcelonés *El propagador de la libertad* (1835) enemigo de los moderados y del Estatuto Real, *La Bandera,* la *Miscelánea de Artes y oficios* (1836), *La Voz de la Religión* y su continuador *El Reparador, El museo de familias* (1838) de carácter científico y el *Boletín de la Academia de Ciencias Naturales y Artes de Barcelona* (1840-41-42).

Ya hemos indicado que al aprobarse en 1824 el Plan general de estudios para las Universidades y Colegios, no hubo cambio alguno en las enseñanzas médicas de Madrid y Barcelona que, por carecer ambas de Universidad, eran los únicos estudios facultativos que tenían. Tampoco tardó en aparecer el Plan y Reglamento general de las escuelas de primeras letras y el de escuelas de Latinidad y colegios de Humanidades. Aprovechando el Consistorio barcelonés la estancia del Soberano a fines de 1827 le hizo una representación que apoyó el Capitán general, Conde de España, solicitándole que fuese abierto de

nuevo a la enseñanza el Colegio de Belén, antes de la Compañía de Jesús, con lo que se cerraría el paso a los enemigos del Trono y del Altar; pero, el Obispo no accedió a ello a pesar de aconsejarlo la falta de escuelas gratuitas para los pobres.

Aun cuando la Universidad de Cervera absorbía la mayor parte de las enseñanzas superiores de todo el Principado en esta década y dificultaba otras manifestaciones culturales, en Barcelona las escuelas de ciencias, artes y profesiones industriales y mercantiles, creadas y sostenidas por la Junta de Comercio en la Lonja dado su carácter técnico (la cátedra de Economía política fue suprimida) pasaban por un momento de esplendor entre los años de 1825 a 1833 como puede comprobarse en los ensayos de iluminación (1826) mediante el gas, gracias a los trabajos del profesor José Roura, con las exposiciones públicas de obras de arte, por sus pensionados al extranjero, los adelantos de la técnica en las industrias textil y metalúrgica, etc., pudiéndose decir que la mayoría de los hombres que sobresalieron en aquella etapa pasaron por las cátedras de esta Casa Lonja (Aribau, Bahí, Rubió y Ors, Roca Cornet, Pi Arimón, Mañé Flaquer, etc.). Aprobado el nuevo Reglamento de los Colegios de Medicina y Cirugía (agosto de 1828) fue creada la Junta Superior Gubernativa, de la cual dependieron éstos y sus profesores. Los Colegios se llamarían de Medicina y Cirugía y se dedicarían a la enseñanza de la Medicina general, a diferencia de las Facultades universitarias que abarcarán exclusivamente la Medicina interna. Según se dice en el preámbulo de la Real cédula que los reorganizó (1828), se derivarían grandes ventajas de que una misma persona desempeñara por sí sola la Medicina y la Cirugía, "sin cuyos estudios no pueden formarse perfectos profesores, respecto de que la ciencia de curar es única en su objeto, idéntica en su estudio, inseparable en la práctica...". Mientras la Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona comenzaba a funcionar a base del nuevo Reglamento (1830) en febrero de 1831 la de Ciencias Naturales y Artes, que había desarrollado sus actividades hasta el 31 de diciembre de 1824, no las pudo reanudar hasta diciembre de 1832, quedando reinstalado el Colegio de Farmacia en abril de 1828; en cambio, la Academia de Buenas Letras suspendía sus sesiones al comenzar el año 1823, y, cerrada como las demás por R. O. de 23 de septiembre de 1824, sin embargo su Archivo no se ordenó pasar como el de las otras Academias al de la Corona de Aragón hasta septiembre de 1830, siendo su Presidente y a la vez Director de este Archivo, Próspero Bofarull y Mascaró.

También hubo presiones por parte del Ayuntamiento y del Capitán

general para el restablecimiento del Seminario o Colegio de Cordelles, que estuvo a cargo de la Compañía de Jesús antes de su extrañamiento, para dedicarle a la educación de los hijos de las casas nobles y acomodadas, a pesar de que había bastantes plazas en las escuelas privadas. El problema de hallar local adecuado trajo consigo un conflicto entre el Provincial de las Escuelas Pías, que pretendía trasladar su Colegio de San Antonio al monasterio llamado de Junqueras, y el Ayuntamiento, que lo reclamaba para los jesuitas. Deseando éstos el Colegio de Belén con la iglesia y casa contigua, al fin les fueron concedidas la iglesia y la casa (R. O. de abril de 1830), pero en plena evolución política de tendencia liberal, el 10 de mayo de 1837 el Consejo dejó en suspenso la restitución hecha en la anterior Real orden disponiendo que la Audiencia buscase un local capaz de conciliar el restablecimiento del Colegio de Belén con la existencia del Seminario Episcopal que ocupaba este edificio y que el obispo Sichar consideraba de su propiedad.

Fuera de la Ciudad Condal funcionaban también otros centros de enseñanza como eran la Real y Pública Escuela de Gramática Latina bajo el patronato de Santo Tomás, en Villanueva y Geltrú; la de Retórica y Gramática, de Olot; el Colegio de los Dominicos, en Solsona; la Escuela de Latinidad, en Castelló de Ampurias; la de Humanidades, de Badalona, y el Colegio de San Pedro Nolasco regido por los Mercedarios, en Tarragona. Barcelona, asimismo, contaba con el de San Pablo, de la congregación Benedictina Tarraconense, cuyos cursos de Filosofía habían dejado de incorporarse a las Universidades en 1830 por no haber obtenido el permiso de revalidación exigido en el Plan vigente; pero, como la de Cervera seguía admitiendo a los alumnos de este Colegio el Ayuntamiento barcelonés representó ante el Secretario de Gracia y Justicia que como éste era uno de los de mayor lustre, saliendo de él varones eminentes en piedad y en literatura, se deberían declarar válidos en las Universidades los cursos ganados de Filosofía, ya que con esta medida se estimularía a sus profesores y estudiantes y estarían al nivel de los del Seminario Episcopal, único centro de enseñanza que gozaba del beneficio de la incorporación. Desatendida dicha solicitud en este primer intento (1831) el Municipio la repitió directamente al Soberano (abril de 1832) llegando unos meses después (noviembre) la Real orden aprobatoria.[34]

34 J. CARRERA PUJAL: *La Universidad, el Instituto...*, págs. 71 y ss. A. PALOMEQUE: *El Trienio...*, nota 36. A. RUIZ Y PABLO: *Historia de la Real Junta Particular de Comercio de Barcelona (1758-1847)*, págs. 172-396. IRIS M. ZAVA-

LA: *Románticos y socialistas. Prensa española del XIX*, págs. 44-45. J. MIRET Y SANS: *Dos siglos de vida académica*, págs. 188-89. Según el *Manual de Forasteros del año 1831* los establecimientos que gratuitamente dispensa la Real Junta de Comercio de Cataluña para la instrucción y fomento público eran: "Náutica, Diseño, Química aplicada a las artes, Taquigrafía, Física esperimental, Cálculo y Escritura doble, Agricultura teórico-práctica, y Botánica, Arquitectura, Aritmética y Geometría práctica, Matemáticas, Francés, Italiano, Inglés, Arquitectura naval, Gabinete de Máquinas, Química (en la Rambla junto a Belén), Mecánica, Estática e Hidrostática (en la Rambla junto a Belén), Botánica (en el Jardín Botánico)."

El Real Colegio de Medicina y Cirugía desarrollaba sus enseñanzas en el Hospital General.

La Real Academia Médico-práctica fue erigida en 4 de mayo de 1770, en 1786 Carlos III le tomó bajo su real protección, aprobó sus estatutos y la dio el título de Real.

El Real Colegio de Farmacia estaba en la calle Escudellers, la Real Academia de Ciencias Naturales y Artes en la Rambla, junto a Belén y dos cursos de la Real Academia de Matemáticas. La de Buenas Letras se albergaba en la Casa de la Ciudad y las enseñanzas públicas de Latinidad, Retórica, Filosofía, Teología, Moral e Historia Eclesiástica en el Colegio Tridentino.

También había Bibliotecas públicas en los conventos de Sta. Catalina, Carmelitas descalzos, San Francisco de Asís, Colegio Tridentino y Colegio de Medicina y Cirugía (págs. 76-78).

Asimismo contaba esta capital con 77 iglesias, 7 parroquias, catedral, 18 conventos Religiosos con 7 colegios de los mismos, 1 Iglesia Colegiata, 17 de Religiosas, 2 Beatarios, 4 Hospitales y 1 Hospicio. Tiene además escuela pública gratuita de Dibujo, otra de Náutica y las 3 Reales Academias citadas. También posee un Banco común de Depósitos establecido en 1404 y un Archivo Real que es el general de toda la Corona de Aragón, "el más antiguo y completo de Europa".

El Seminario (al final de la calle *dels Tallers*) fue fundado por don Jerónimo Enveja, canónigo de la Santa Iglesia Catedral y por don Francisco Senjust, canónigo de Urgell en el año 1704. En 1808 pasó a ser Hospital militar "y en el día sirve para fabrica de cigarros y los Padres tienen sus Exercicios en la Torre llamada de la Virreyna del Perú, estramuros de la ciudad". La Lonja del Mar (en la Plaza de Palacio) se fundó en 1343 (*Manual de forasteros*, 5.ª impresión, 1835. Su autor A. B. C. E., págs. de 6 a 11). En el informe que el Claustro de Cervera hizo el 16 de septiembre de 1833 se dice que Barcelona ya tiene casi todos los establecimientos de interés común al Principado (BUB. Caja 47). Ver el informe completo más adelante y las "Observaciones..." de la nota 38. En un certificado de 1835 se reseñan todos los títulos que entonces tenía don Juan Francisco de Bahí, catedrático de Botánica y Agricultura en la Escuela gratuita de la Junta de Comercio (BUB. Caja 280).

II

ESFUERZOS BARCELONESES EN PRO DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS 1833-1837

Pretensiones universitarias de Barcelona y defensa de la Universidad cervariense (1833-1834). Creación del Ministerio de Gobernación y de la Dirección General de Estudios (1834)

En el campo político la situación era confusa, pues aun cuando el débil y arbitrario régimen fernandino con la colaboración de liberales moderados intentó llevar a cabo alguna reforma y mejora "desde arriba", siguiendo el espíritu del despotismo ilustrado y había dado un amplio indulto (12 de mayo de 1824), los realistas comenzaron a depositar sus esperanzas en el hermano de Fernando VII, el infante Don Carlos, heredero de la Corona por carecer aquél de hijos; pero, de pronto se vio esta situación alterada al contraer el Rey un cuarto matrimonio con María Cristina de Nápoles, por las posibilidades de tener descendencia como así ocurrió al nacer en 1830 la princesa Isabel, y, al año siguiente, Luisa Fernanda. Anteriormente, la Reina, deseando que el pretendiente perdiese su influencia en la Corte y fuese descartado de la sucesión, buscó apoyos en los oponentes al absolutismo clerical identificado con Don Carlos, entre los que se encontraban liberales barceloneses, la burguesía de negocios, militares resentidos, nobles de fuera de la Corte, etc. Aun cuando en España estaba vigente la afrancesada Ley Sálica que impedía reinar a las mujeres, en marzo de 1830 el monarca fue convencido para que publicase la *Pragmática Sanción* que excluía a Don Carlos de la sucesión, incluso si la Reina daba a luz una hembra, con lo que quedaba abolido el *Auto Acordado* de Felipe V y se planteó el problema dinástico al nacimiento de Isabel.

Con el desplazamiento del eje del realismo en torno a la figura del infante Don Carlos comienza un proceso de sustitución del absolutismo ministerial fernandino por la monarquía constitucional que había de culminar antes de la muerte del Rey en los "Sucesos de la Granja"

(septiembre de 1832), de enorme trascendencia, durante los cuales estando gravemente enfermo, la Reina se vio obligada por el pretendiente a revocar la *Pragmática,* pero reaccionando días más tarde sus partidarios liberales fundaron un partido cristino para apoyarla a ella y a su hija contra los carlistas. A través del golpe de Estado de la Granja se inicia una orientación más templada y, con el gobierno de Cea Bermúdez obra del ala "liberal", las Universidades volvieron a abrir sus puertas cerradas desde hacía dos años (9 de octubre), hubo una amplia amnistía para los antiguos liberales pudiendo regresar diez mil de ellos y, lo que es más importante, el Soberano publicó solemnemente de nuevo la *Pragmática Sanción.*

El golpe de estado de la Granja que, como principal resultado fue el definitivo triunfo y establecimiento del régimen liberal, tuvo también repercusiones en la enseñanza, pues aparte la significativa medida de la reapertura de las Universidades, hubo otras medidas como la constitución del Ministerio del Interior o de la Gobernación a cuya creación aspiraban algunos teorizantes de un liberalismo templado como fue el técnico en Derecho administrativo don Javier de Burgos, si bien antes, aunque por poco tiempo, tuvo que pasar por la fase de Ministerio de Fomento (1832) al cual confiaron entre otras atribuciones, las Universidades, Academias, Colegios, escuelas primarias y hasta la Inspección general de Estudios. Su primer Ministro no tardó en enviar una circular a todos los centros de enseñanza en solicitud de datos para "previo examen y madura deliberación" llevar a cabo las mejoras necesarias en la instrucción pública; sin embargo la amplia reforma administrativa, a estilo francés, la iniciaría pocos meses después al ocupar la nueva secretaría (30 de octubre de 1833), el inspirador de ella don Javier de Burgos. Aunque el proceso fue lento debido a las inestables circunstancias de entonces, pronto se pudo comprobar el acercamiento progresivo de las instituciones docentes hacia el modelo francés. La creación de los subdelegados de Fomento, que pronto se convertirían en gobernadores civiles, supuso en materia de enseñanza el comienzo de una política intervencionista estatal a nivel provincial (30 de noviembre) si bien los centros universitarios siguieron de momento dependiendo de la Inspección nacional creada por Calomarde. Cuando Burgos dejó el Ministerio por enfermedad o por intriga le sucedió Moscoso que cambió el nombre del Ministerio que, desde ahora, se llamó del Interior o de Gobernación, y el de la Inspección que pasó a ser la Dirección General de Estudios (25 de noviembre de 1834) regida por nuevas personas (cinco miembros y dos suplentes) a cuya cabeza colocó a don Manuel José Quintana que ya la había

presidido en la anterior etapa constitucional, cargo del que no llegó a tomar posesión por razones de salud, siendo sustituido en la presidencia por don Mariano Liñán, obispo electo de Teruel. Como encargos más importantes esta dirección recibiría el de elaborar un nuevo plan de instrucción pública y el de la selección de los libros de texto más adecuados para el nuevo curso (los liberales eran contrarios a los que seguían defendiendo los derechos de la Iglesia). Sobre esta última cuestión se apresuró la Dirección a sustituir algunos textos dejando lo demás para más adelante.

Cuando Fernando VII murió en septiembre de 1833 el Gobierno ya estaba en manos de los cristinos y los que tuvieron que alzarse, aunque con pocas esperanzas contra el régimen imperante, fueron los carlistas, cuyo jefe se encontraba exiliado en Portugal y sus partidarios mal vistos en la Corte.

La guerra civil de los Siete Años (1833-39) que originó esta muerte y el triunfo del liberalismo, aunque se inicia como lucha entre dos facciones cortesanas, pronto se transformaría en una contienda entre los grandes principios políticos: el de la reacción, representado por Don Carlos, y el del liberalismo, tras el que se escudaba la Reina que, sin ser liberal, se había visto obligada a una alianza con los liberales para poder ejercer la regencia y defender los discutidos derechos de su hija al Trono.

La pequeña revolución desde arriba, motivada por los "sucesos de la Granja" y la inclinación del Estado hacia el liberalismo (1832) con la caída del odiado Conde de España como consecuencia del cambio operado en la Corte, daría ciertas esperanzas a la ciudad de Barcelona que nunca había olvidado una de sus aspiraciones más caras como era la de conseguir de nuevo su Universidad.

Aprovechando esta evolución política de tendencia liberal el Ayuntamiento barcelonés volvió a emprender sus gestiones, como lo había hecho en 1822 cuando se convirtió en "protector", para intentar conseguir la restauración parcial de algunas cátedras sin que ello supusiese el traslado de la Universidad de Cervera, evitando así reacciones contrarias y peligrosas. En efecto, reunido el Consistorio en sesión del 26 de abril de 1833, se tomaba el acuerdo a propuesta de la Comisión de Fomento de la conveniencia de elevar al Rey una representación por conducto del Capitán general para que fuesen establecidas en esta ciudad algunas cátedras en las que se enseñara la Jurisprudencia civil (Derecho romano y español), las cuales serían puestas bajo la protección del Capitán general y dirigidas por el Regente de la Audiencia. En la exposición se decía que Barcelona, a pesar de ser

una ciudad tan populosa y opulenta y poseer establecimientos literarios que podían llenar los deseos del joven estudioso y ofrecer cátedras públicas de alta Teología, Sagrados Cánones y demás ciencias mayores hasta las naturales y auxiliares, echaba de menos no la carencia de la Universidad sino la falta de enseñanzas de Jurisprudencia civil, lo que iba en perjuicio de los hijos de los nobles y comerciantes (no hace alusión a los demás) que se veían obligados para adquirir estos conocimientos a desplazarse a otras Universidades fuera de la vigilancia de sus padres.[35]

Aun cuando la creación de estas cátedras no supondría ninguna carga para el Erario, puesto que los mismos discípulos pagarían a sus profesores, la petición no prosperó, posiblemente por el temor de Madrid a que se repitiese la experiencia de la época constitucional. El 29 de septiembre moría Fernando VII sin haberse respondido a la solicitud municipal que hubiera llevado a una restauración gradual de la Universidad barcelonesa, probablemente por no haber llegado el informe pedido a la Universidad de Cervera, que fue enviado a la Corte unos días antes.

Como era de suponer esta Universidad por experiencia vio el peligro que corría cuando fue pedido a su Claustro general con fecha 17 de agosto (1833) un informe de "cuanto se le ofrezca y parezca sobre la conveniencia o perjuicio que pueda haber en acceder a la instancia hecha al Rey N. S. por el Ayuntamiento de Barcelona pidiendo se establezcan siete cátedras de Jurisprudencia civil en aquella ciudad a expensas de los alumnos hijos de... Desde luego ha juzgado el Claustro que era este asunto de los más graves que podían ofrecérseles por su trascendencia, previendo en este principio la completa extinción que amenaza a esta escuela general si merecieran ser atendidas las pretensiones del Ayuntamiento de Barcelona". Por esta razón, más que contestar a las preguntas que se formulaban, prefirieron hacer un amplio informe sin ceñirse a lo solicitado por el Municipio barcelonés. Comienza relatando que, a principios del XVIII, existían en el Principado cinco Universidades o Estudios generales (Lérida, Barcelona, Vich, Tarragona y Gerona), número que consideran excesivo y que todas ellas quedaron arruinadas "con la larga y desastrosa guerra en que se empeñó nuestra provincia con más valor que prudencia en los primeros años de aquél siglo". Expone que vencida por asalto Barcelona y pacificada Cataluña, Felipe V deseó restablecer

35 AHCB. "Acuerdos", 2.° trim. 1833, fol. 281. CARRERA PUJAL: *La Universidad...*, pág. 80. SOLDEVILA: *Barcelona sense...*, pág. 168.

las ciencias y las artes, pero "no juzgó oportuno domiciliarlas en una plaza fuerte de armas muy populosa, pareciéndole que la más a propósito sería Cervera por su situación, clima, víveres, cómoda y decente sin nada que distraiga y corrompa a la juventud como ocurre en las grandes ciudades". Tras este panegírico de Cervera dice que el Rey Borbón quiso erigir un teatro literario en ella "que por su magnificencia y esplendor pudiese competir con los mayores de Europa", premiándola de esta manera su "fidelidad sellada con la sangre de muchos de sus hijos". Habla de la cédula de erección (17 de agosto de 1717) y de su historia desde este reinado hasta el de Fernando VII que la restauró, de su supresión en 1822, del doble incendio del año siguiente y de cómo fue levantada "con mano benéfica y generosa de sus cenizas y ruinas". Prosigue con la visita que Fernando VII y su esposa le hicieron en 1828, de los actos literarios que presidieron y de cómo fueron reanudadas, "todas las enseñanzas que tan caídas estaban en toda España". Para ensalzar sus méritos comenta que, en los 117 años que lleva de existencia, han destacado por sus tareas literarias, entre otros, don José Finestres y de Monsalvo, uno de los primeros doctores que obtuvo una cátedra de Jurisprudencia civil, quien después de 60 años empleados en ilustrar a los demás en esta Universidad murió en 1777. Dicen los claustros no temer cualquier tentativa a su menoscabo o destrucción por contar con el aprecio de los Reyes, denunciando a la ciudad de Barcelona "que ya tiene casi todos los establecimientos de interés común del Principado y quiere tener también la Universidad literaria con un calculable perjuicio de la ciudad de Cervera y contra el voto del resto de Cataluña que no puede ver con buen ojo que se despoje a las ciudades subalternas para beneficiarse ella". Hace relación de los intentos llevados a cabo por Barcelona para volver a tener la Universidad, como el de 1796, "con los sacrificios que había hecho en la próxima guerra contra Francia" y el que hizo al terminar la guerra de la Independencia, denegado en 1816. "Cuando en 1820, trastornados los sagrados derechos del Trono volvió a publicarse la Constitución de Cádiz", el nuevo Ayuntamiento barcelonés "no dudó en arrancar de Cervera la Universidad literaria, esforzándose en acelerar los pasos para este objeto", "dirigiendo, el 22 de febrero de 1822, una exposición "a las llamadas Cortes" ponderando las ventajas que reportaría a la enseñanza situándola en Barcelona, al mismo tiempo que "denigrando a la ciudad de Cervera y a los augustos monarcas que la han protegido". Comenta que, en tanto "las llamadas Cortes" se ocupaban de la reforma y arreglo de las Universidades, el impaciente Municipio barcelonés comenzaba a establecer cátedras inte-

rinas ganando el curso escolar de 1821-1822. "Hízose después la traslación tan apetecida, más no contenta con ésto una facción atolondrada enemiga de Cervera y de su Universidad tuvo medio de incendiar ésta por dos veces con el más horroroso estrago", logrando así una traslación efímera "que duró tanto como el estado de cosas que la causaban".

Ciñéndose por fin el Claustro a lo pedido opinaba que, si se concedían a Barcelona las siete cátedras que pretendía, se "habrá dado el primero y más importante paso y con facilidad se abrirá camino para los demás". En esto no se equivocarían los claustrales. Insistían de nuevo repitiendo los elogios a Cervera, en donde "no se conoce una mujer pública o de tropiezo y si alguna se introduce al día siguiente puede ser descubierta y expedida al momento", conforme previenen los estatutos de la Universidad, haciendo la afirmación un tanto gratuita de que "de siete u ochocientos jóvenes que pasan sus ocho meses de curso en esta ciudad no se cree que ninguno se haya maleado en ella con tan pernicioso vicio". Recalcaba esto el Claustro para contraponerlo a lo que según él ocurría en Barcelona, "en donde estos tropiezos son tan frecuentes que se ofrecen sin necesidad de buscarlos" y en cuya ciudad existían otros escollos de la juventud, como "son las casas de disolución y de juegos, el trato con personas sospechosas de malas ideas y costumbres y la concurrencia en tertulias o reuniones en las que los malintencionados pueden promover entre los jóvenes motines y disturbios". Para entenebrecer más este panorama añadían que "en muchas Universidades de Europa se ha visto a los escolares en medio de los alborotos y sediciones convertidos en vil instrumento de la facción revolucionaria y la autoridad desesperando de poder restablecer la disciplina académica", poniendo para ello el ejemplo de París, donde dicen se piensa trasladar a poblaciones más reducidas algunas de sus escuelas para evitar estos inconvenientes. En Cervera, en cambio, no existe ningún peligro: "sólo hay dos casas de café y otras tantas de billar o de trucos; es muy fácil vigilar sobre ellas si llegan a inspirar sospechas e impedir su entrada, siendo muy pocos los que las frecuentan en las horas y días que la ley lo permite". Por otro lado, todos los estudiantes son conocidos, "los catedráticos los ven cada día en el aula, en la calle, en el paseo y los visitan en sus posadas cuando lo creen oportuno. El Rector y el Tribunal de Censura pueden también ejercer sin estorbo su vigilancia". Siguiendo con sus alegatos dicen que, a pesar de las divisiones que acaban de agitar a toda España (deben de referirse a los "sucesos de la Granja" de 1832, por los que el propio Estado se pasa al liberalismo con gran disgusto

de los partidarios del pretendiente Don Carlos, contra quien iba el partido cristino ahora fundado) en Cervera no ha habido "ni la más mínima conmoción, ningún bando o parcialidad o reunión tumultuosa entre los escolares". Sin embargo y a pesar de todo lo que venía exponiendo, el Claustro se hacía cargo de que en una capital los jóvenes de talento tenían muchos más medios fuera de la Universidad para ilustrarse, pero razonaban que esta ventaja no puede "prevalecer contra las muchas distracciones que hay en las capitales". Entre otros inconvenientes para el establecimiento de las siete cátedras argumentaban que Barcelona, por estar sólo a unas catorce leguas de Cervera, viaje que con el servicio que existía de diligencias se podía hacer cómodamente en menos de una jornada y que como el número de juristas no era excesivo ya que en las cátedras más numerosas no pasaban los alumnos de noventa y en la mayor parte de ellas no llegaban a cuarenta, no era preciso el establecer en Cataluña dos escuelas de Jurisprudencia, ya que se correría el riesgo de que o una de ellas quedase desierta o de que ninguna de las dos prosperase por falta de concurrencia, pues "si en el aula el número de los discípulos es corto desfallece el ánimo del maestro, falta la emulación, se enerva la disciplina". Habría también la desventaja de que las dos escuelas al rivalizar cifrarían toda su gloria en tener más alumnos y para atraérselos prodigarían ventajas materiales con menoscabo de las letras y de la disciplina académica, siendo el resultado "de la multiplicación de escuelas el de aumentar el número de leguleyos bárbaros e ignorantes que siempre sobran y de disminuir el de los íntegros y sabios juristas que se necesitaban", agregando como "las mismas Universidades que tuvo antiguamente Cataluña confirman este punto". Siguen razonando que, si bien el Ayuntamiento de Barcelona cuenta cubrir los gastos con las matrículas de los hijos de nobles y comerciantes, ha calculado mal, pues considera el Claustro que si lo que trata es de establecer una Escuela de Jurisprudencia con siete cátedras tendrá que contar de antemano con los fondos suficientes para el salario de los profesores, secretario, bedel, etc., dado que sería del todo insuficiente el fondo eventual de los matriculados. Un último reparo aducido fue el de que estas cátedras serían puestas bajo la protección del Capitán general y la dirección del Regente de la Audiencia, pues de esta forma quedarían fuera del orden regular de los demás establecimientos literarios, "causando perjuicios a la uniformidad", añadiéndose que por otro lado estas autoridades tenían por su cargo muchas ocupaciones y "no podrán descender a los pormenores de una academia y ocuparse de su gobierno". Se cerraba el informe insis-

tiendo "que el establecimiento de nuevas cátedras en Barcelona traería graves perjuicios a la educación moral de la juventud, al verdadero progreso de las ciencias y a la estabilidad del sosiego público, los que pueden evitarse con facilidad en Cervera".[36]

Como ya apuntamos, a la muerte de Fernando VII (29 de septiembre de 1833) ni el Ayuntamiento barcelonés ni el Claustro de Cervera habían recibido respuesta a su solicitud y a su propuesta, pero indudablemente con la desaparición del Monarca la virulencia de la reacción pierde terreno cambiando la situación política y, con ella, la de Cervera, que no sólo era un reducto del absolutismo, sino que en adelante también representaría la oposición dinástica a la Reina regente y a su hija apoyadas en el liberalismo moderado. Bien es verdad que en los primeros meses con Cea Bermúdez como primer ministro, el sistema de inmovilidad política del despotismo ilustrado continuó negándose a cualquier tipo de reformas que fueran contra el orden tradicional en la Iglesia y en el Estado; pero, pronto el grupo de cortesanos, militares y funcionarios, después de aceptar el apoyo de los generales que pensaban como ellos, maquinaron su caída y ante la petición de reformas políticas y las protestas de estos últimos, incluso con amenazas, viendo que no podía seguir haciendo las "reformas benéficas" desde arriba, prefirió dimitir antes que ceder, subiendo al poder (15 de enero de 1834) Martínez de la Rosa, poeta y dramaturgo liberal, antiguo diputado de las Cortes de Cádiz, con el que la regencia de María Cristina da un paso a la izquierda y el liberalismo a su plenitud.

Parece que el Municipio de Barcelona renovó su petición de abril suplicando ahora a la Reina (diciembre de 1833) la erección de las siete citadas cátedras de Jurisprudencia, ya que las Universidades más cercanas de Cervera, Zaragoza y Valencia no llenaban el vacío existente. Esta solicitud del Ayuntamiento de la Ciudad Condal sería inmediatamente apoyada por su Capitán general, don Manuel Llauder, uno de los militares respetables que habían suscrito memorias a Cea Bermúdez pidiendo reformas políticas que atrajesen al liberalismo en la guerra contra los carlistas sin que con ello se llegase a la revolución. Su objetivo era poner a salvo "el trono de Isabel II sin tumultos y sin violencias". Llauder al dar su apoyo a la petición

36 BUB. Caja 47. Cuadernillo cosido en once folios fechado en "Cervera, en la Sala de Claustros de esta Universidad, a los 16 de septiembre de 1833". Aun cuando no dice a quién va dirigido debe de ser al Consejo, que es a quien elevó el Ayuntamiento su petición.

municipal repetía los argumentos de la ciudad y agregaba que era peligroso tener gran número de alumnos en lugar apartado de la vigilancia de las autoridades, por lo cual "quizá sería... oportuno establecer la Universidad en la capital", denunciando al Gobierno que en la Universidad de Cervera había grandes discusiones entre los estudiantes, "que... recaen nada menos que sobre los legítimos derechos de S. M." presentándola así como conspiradora en favor del pretendiente Don Carlos en el pleito dinástico.

También en esta ocasión, al verse la Universidad en peligro ante la presión del Capitán general, elevaría una protesta a la Reina regente (9 de octubre de 1833), pidiendo su Claustro, como en la anterior, que no hiciese ninguna innovación "en perjuicio de estos fieles vecinos y de la causa pública" y que fuese desestimada la petición del Consistorio de Barcelona, ya que si se implantaban las siete cátedras se ocasionaría la ruina del establecimiento cervariense, puesto que la mayoría de los estudiantes y los más escogidos se quedarían en Barcelona. Tampoco faltaron en su desesperada defensa la exposición de los argumentos habituales de orden moral y político. Terminaba expresando su confianza en que María Cristina "extendería su mano bienhechora hacia el único Liceo Borbónico que existe en España".[37]

La Inspección general de Instrucción pública, de cuya creación (Calomarde) ya tratamos y que estaba a punto de ser suprimida, llamada a informar en este asunto, se colocaría decididamente al lado de Cervera en el informe que emitió el 20 de febrero, que fue totalmente desfavorable a las pretensiones del Municipio barcelonés, llegando a tildar de "extravagantes" y "débiles y sofísticas" las razones aducidas, que para este alto organismo "apenas merecen refutación". En sus impugnaciones dice la Inspección con un razonamiento muy pobre, que si a los barceloneses "les es más cómodo que sus hijos estudien sin salir de la ciudad" lo mismo podrían pedir otras ciudades, teniendo también sus escuelas particulares de leyes, con lo que España llegaría a contar "con más de doscientas..., cuando la liberalísima Francia con 32 millones de habitantes sólo tiene tres" y a nadie se le ha ocurrido que se establezcan "cátedras en Burdeos, Marsella y León". Concluye que, si los escolares han de costear estos estudios quiere decir que "serán pudientes, y siéndolo pueden soportar los gastos que les ocasionaría el estudiar en Cervera".

37 CARRERA PUJAL: *La Universidad...*, pág. 81. SOLDEVILA: *Barcelona sense...*, págs. 168-169. LA TORRE: *Reseña...*, pág. 31. VILA: *Universidad de Cervera*, página 315.

Aunque la Reina Gobernadora no se inclinó por Cervera ante este informe, tampoco lo hizo en favor de la petición hecha por Barcelona. Prefirió dar largas en espera de la aparición de un nuevo plan de enseñanza cuya formación había sido dispuesta por la R. O. de 5 de marzo de 1834. Poco antes, y hasta tanto que esto ocurriera, el Ayuntamiento de la Ciudad Condal, lejos de desistir de sus propósitos, redactó una nueva representación (febrero de 1834) con toda clase de detalles al objeto de refutar las alegaciones de la protesta de Cervera y las de la Inspección de Instrucción pública, la cual fue transmitida a la Corte a través del Subdelegado de Fomento de la provincia. Asimismo, aprovechando que las Cortes de este año habían nombrado una comisión para redactar el nuevo plan de estudios, el Consistorio barcelonés, en su sesión del 26 de abril, tomaba el acuerdo a petición de otras ciudades y villas catalanas (Gerona, Mataró, Vich, Manresa, Tarragona, Granollers, Villafranca, Berga, Villanueva y Reus) de solicitar del Gobierno que en el nuevo plan le fuese concedida a Barcelona una de las Universidades literarias del reino, ordenándose al Secretario del Consejo que lo comunicase a "los Ayuntamientos de dichos Pueblos invitándoles a que cooperen por su parte a la consecución de tan importante medida", con lo que se daría mayor fuerza a la petición.[38] No obstante, la espera continuó sin que Barcelona pudiese conseguir nada de lo pedido por el momento.

38 AHCB. "Acuerdos", 1.er sem. Acta de la sesión del 15 de abril de 1834, folios 109 y ss., donde se incluyen las "Observaciones sobre la Representación e informe con que respectivamente el Ayuntamiento de Cervera y la Inspección general de Instrucción pública se han opuesto a la plantificación de Cátedras de Jurisprudencia en la Ciudad de Barcelona". En ellas, al refutar los endebles argumentos de Cervera, se dice que la Universidad de Barcelona "fue establecida a últimos de 1822, cuando la guerra civil y la invasión francesa no lo hubieran por cierto permitido en Cervera. Sin embargo de esto y de que al cabo de pocos meses se vió la ciudad bloqueada, nadie tiene noticia de sus desórdenes sino el Ayuntamiento de Cervera". En contra de las alegaciones de la Inspección general, los munícipes argumentan que ninguna de las poblaciones citadas por ella (Gerona, Lérida, Tarragona, Tortosa, Málaga, Cádiz, Santander y Bilbao) que pudiesen pedir estas cátedras cabe compararla con Barcelona y que ninguna otra ciudad si se exceptúa Madrid, "podrá mentarse de tanta importancia como la capital de la antigua Cataluña, que no disfrutó de largo tiempo de Universidad literaria", y preguntan si en el caso de que en España sólo subsistiesen tres escuelas o universidades como en la liberalísima Francia "¿se pondrá en Cervera una de ellas? ¿Dejaría Barcelona de ser acreedora de tenerla así como tiene en el día uno de los tres colegios de Medicina y Cirugía, uno de los tres de Farmacia y muchas enseñanzas que sólo existen en la Corte o no se hallan de tal vez en otra parte alguna del Reyno?". Al final se agrega que, al dividirse el territorio de Cataluña en cuatro provincias y quedar Cervera fuera de la de

Por su parte, el Claustro universitario de Cervera con su Rector el "ultra" don Bartolomé Torrabadella al frente, seguía enviando representaciones al Gobierno con exageradas alabanzas acerca de la posición geográfica y demás circunstancias favorables que adornaban a esta ciudad. Así, el 10 de mayo de este año de 1834, el Rector citado y un catedrático por Facultad firmaban un escrito con las "Razones de utilidad pública para que se conserve la Universidad literaria...", en el cual, tras señalar la situación céntrica de Cervera con respecto a las más populosas del Principado, "todas las cuales se hallan en algún extremo", su trazado de calles, cómodos alojamientos para estudiantes, producción y baratura de alimentos de primera necesidad y su clima saludable, pasa a citar las primeras autoridades municipales, las diversiones honestas y la poco numerosa pero culta población que puede ser vigilada fácilmente por las autoridades académicas encargadas de ello. Habla de su bello, majestuoso y "soberbio edificio" (así llamado por Fernando VII en 1828 al visitarle), de las aulas, patios porticados, teatros literarios, salas para exámenes, para celebrar Claustros, biblioteca, Capilla, todo proporcionado y ventajoso "para inspirar gusto a lo suntuoso y elegante que por todas partes ostenta el Real Museo Cervariense". Pasa después a comprobar la utilidad que ha tenido este Estudio general, señalando el crecido número de sabios que en poco más de un siglo han pasado por sus aulas dejando sus huellas en todas las ramas de la cultura (ciencias del cálculo, de la naturaleza, de la poesía y elocuencia, de la medicina, de la teología y del derecho), mencionando en particular el nombre de dos de los Maestros que ilustraron con sus enseñanzas esta Escuela de Cervera por espacio de más de medio siglo cada uno: don José Finestres y de Monsalvo, de erudición vastísima a quien don Gregorio Mayans colocó entre los más célebres jurisconsultos, y el otro, don Ramón Lázaro de Dou y de Bassols, excelente humanista y muy docto en Derecho público, admirado por Fernando VII, el cual quiso oír sus consejos en Tarragona en 1827 sobre los medios de sofocar la insurrección de los *Agraviados*. Terminaba la representación enviada por el Claustro citando las repetidas pretensiones de Barcelona

---

Barcelona y por tanto sin Universidad literaria esto "ecsige imperiosamente que se establezca en ciudad tan interesante una base de instrucción sólida que es la mayor garantía contra toda especie de agitaciones". Cfr. también el acta del 26 de abril, fol. 126 v. CARRERA PUJAL: *La Universidad...*, págs. 81-82. SOLDEVILA: *Barcelona sense...*, págs. 169-171, copia algunos párrafos de estas "observaciones...".

de "tener en su recinto la escuela general de Cataluña" y su rechazo por los Soberanos en consideración a causas de conveniencia pública y otras aducidas por la Universidad y el Ayuntamiento de Cervera.[39] No creemos fuesen de eficacia estas comunicaciones y el Gobierno, en espera del nuevo plan, nada resolvía.

39 "Razones de utilidad pública para que se conserve la Universidad literaria de Cervera atendida la situación y demás circunstancias de esta Ciudad." BUB. Caja 268. Se encuentra este escrito en un doble folio y dice así: "Cervera es un punto bastante céntrico del Principado de Cataluña y singularmente respecto de las Ciudades más populosas, Barcelona, Lérida, Tarragona, Gerona y Tortosa, todas las cuales se hallan en algún extremo. Su caserío, como las calles de la ciudad, es muy decente, y ofrece un cómodo domicilio a cuantos estudiantes concurran a un Estudio general. Es abundante de todos frutos y siempre están muy más baratos que en Barcelona, en donde por los alimentos de primera necesidad y alquiler de casa ha de gastarse mucho más. Goza de un clima muy sano, al paso que es muy dilatado y hermoso su horizonte.

"Residen en ella Corregidores y Alcalde mayor con jurisdicción muy extensa. No faltan diversiones honestas para las horas de recreo ni aquella comodidad que basta y necesitan los escolares. La población es culta, morigerada, no demasiado numerosa y libre por consiguiente del aquellos escollos que en las grandes ciudades pierden a los jóvenes incautos. En Cervera los Catedráticos, el Rector de la Universidad, y cuantos estén encargados de vigilar la conducta de los cursantes pueden cumplir con su deber, haciendo que observen las leyes de policía escolástica y disciplina moral, que se apliquen utilmente al estudio, dejando de leer libros de doctrinas perniciosas y anárquicas, que no asistan a juegos prohibidos, que no salgan a deshora de la noche, que no malgasten en vicios ni habiten en casas cuyos dueños encubran o apadrinen tal vez los desórdenes y extravíos a que está más expuesta la juventud; todo lo cual, por más importante que sea para la buena instrucción, es muy difícil o imposible, poder conseguir en una ciudad abundante de objetos de distracción y de un gran vecindario.

"Es también gran ventaja el tener la Universidad de Cervera un bello edificio que excede de todos los de su clase, grande, majestuoso, admirado de nacionales y extranjeros al que hizo en 1828 el Señor D. Fernando VII (Q. E. G. S.) el elogio de llamarle *Soberbio edificio*. Las aulas, los patios, cercados de un Claustro que descansa en mas de doscientas columnas, teatros literarios, salas de exámenes, para Juntas particulares, sesiones del Claustro general, Biblioteca, Capilla del Estudio, todo es magnífico, sumamente proporcionado a su fin, y ventajoso para el buen orden en cualesquier actos públicos, y para inspirar gusto a lo suntuoso y elegante que por todas partes ostenta el Real Museo Cervariense.

"Comprueba la utilidad del Estudio general de Cervera el número tan crecido de hombres sabios, que en poco más de un siglo que cuenta de existencia, ha producido en todos los ramos, en Matemáticas, Filosofía, Humanidades, Medicina, Jurisprudencia y Teología. Sería demasiado largo en nombrar los que han descollado en la sublime ciencia del cálculo, y de las cosas naturales en la poesía y elocuencia; los médicos excelentes que ha dado a toda la provincia, el Ejercito, a la Capital del Reyno, y a la Real Cámara de los Monarcas; los teó-

Sin embargo, el Ministerio de Fomento (a punto de transformarse en el de Gobernación) y la Inspección general de Instrucción pública (en noviembre de 1834 pasó a llamarse Dirección general de Estudios) no dejaban de enviar disposiciones tocantes a estos centros mayores y a su profesorado. Del 13 de abril de 1834 es el traslado que la Inspección manda al Rector de Cervera con la R. O. del 15 en

---

logos consumados que en las sillas Episcopales y en otros destinos han hecho brillar la hermosura del estilo, la profunda erucdición, y la fina crítica del doctísimo Cano con la más sólida piedad y el respeto debido a las supremas potestades; y los innumerables letrados que en el noble ejercicio de su profesión en los Tribunales Superiores, y en comisiones de la mayor importancia han hecho y hacen grande honor a la Escuela de Cervera. Basta recordar el nombre de dos de sus maestros que fueron ilustrándola por más de cincuenta años cada uno. El primero fue D. José Finestres y de Monsalvo cuya instrucción en Jurisprudencia, cultura de estilo y erucdición vastísima en historia, antigüedades, lenguas sabias, matemáticas, y todo genero de conocimientos estan consignadas en las obras que dió a luz, por las que mereció los mayores elogios de varios sabios de Europa, y que se le colocará entre los más célebres jurisconsultos, como no dudó ejecutarlo el famoso D. Gregorio Mayans, cuando afirmó que los Comentarios de Finestres, a los epítomes de Hermogeniano eran aun preferibles a los mejores del insigne Cuyacio. El otro ha sido D. Ramón Lázaro de Dou y de Bassols, celebrado por excelente humanista, en cuyas producciones latinas compiten la erucdición y amenidad con la pureza y elegancia del estilo; así como le acreditan de laborioso y sabio publicista su obra del Derecho público y otros escritos con que continuó enriqueciendo la economía política hasta los noventa años de su edad, promovió el bien general del Reyno con su zelo y actividad infatigable, habiendo merecido por esto que su nombre fuese tan grato al Señor D. Frnando VII y que le llamase S. M. a consultarle en Tarragona sobre los medios de sofocar la insurrección del año *1827*, y que quedase S. M. muy satisfecho de la prudencia y sabiduría con que contribuyó Dou al feliz resultado. Tomando en consideración nuestros monarcas las causas de conveniencia pública que se han indicado, y otras alegadas por el Ayuntamiento de esta ciudad, cuando la de *Barcelona ha pretendido tener en su recinto la escuela general de Cataluña, han desestimado* varias veces aquella pretensión. Así sucedió en el año 1796, según resulta de los registros que se conservan en la Cancelaria de la Universidad se repitió en 1816, renovada la solicitud por el ayuntamiento de Barcelona, habiéndose servido resolver S. M. como de R. O. lo comunicó el Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos en 15 de mayo de 1816: *que no había razón de justicia ni de utilidad pública para privar a la ciudad de Cervera de su Universidad.* = Cervera *10 de mayo de 1834.* = Bartolomé Torrabadella, Rector. = Dr. Miguel Franch, Catedrático de Teología. = Dr. Francisco Barado, Catedrático de Cánones. = Dr. Juan Minoves, Catedrático de Leyes. = Dr. Juan Caselles, sustituto de Medicina."

El canónigo Torrabadella fue el sucesor de Lázaro de Dou. Al final de la guerra carlista fue miembro de la Junta realista de Berga, último baluarte de la facción.

la que la Reina Gobernadora, influida por la nueva corriente liberal, disponía que los cursos y grados de facultad mayor o menor ganados durante los últimos 25 años en Universidades, Liceos, Academias y otros establecimientos literarios o científicos extranjeros podrán ser incorporados en nuestras Universidades "previo el examen de los interesados y el pago de los derechos señalados en el plan de estudios".[40] En este mismo mes (día 10) también comunicaba la Inspección al mismo Rector otra R. O. del 2, en la que el Secretario de Estado y del Despacho de Fomento General del Reino le dice que, por diferentes RR. OO., la Reina Gobernadora se había servido ampliar a los catedráticos removidos de sus cátedras en los años de 1823 y siguientes, como resultado de los juicios de purificación, los beneficios concedidos por el art. 3.º del Real decreto de 22 de marzo del año último, expedido en favor de los empleados civiles y militares. En éste a los profesores declarados cesantes se disponía que las Universidades con sus propios fondos les abonasen la parte del sueldo que le correspondiera. Esto venía a reparar algo la situación de los catedráticos que contaban con los años necesarios para el goce de la pensión de cesantes, pero al no extenderse este beneficio a los que carecían de este requisito y por ser muy gravosas estas pensiones a los centros literarios por lo general con escasos recursos, S. M. resolvió que considerando que todos los que servían cátedras ganadas por rigurosa oposición tienen derecho a ser repuestos, todas las personas que habiendo obtenido legalmente la cátedra en cualquier Facultad hasta el 7 de marzo de 1820 (comienzo de la segunda etapa liberal) y hubiesen sido privados de ellas como resultado de los juicios de purificación o por particulares resoluciones durante ellos, "serán repuestos en la misma cátedra que desempeñaban, si se halla vacante, sin necesidad de nueva oposición" o en la equivalente del actual plan de estudios, siempre que los interesados "no tengan otra tacha legal o causa pendiente que los inhabilite" para su desempeño aclarando que debe entenderse únicamente por tachas legales "las que impiden obtener empleos y cargos civiles". Se disponía también en otros artículos que esta reposición no se hará sólo con las actuales vacantes sino también con todas las que vayan ocurriendo sucesivamente sin necesidad de nueva Real cédula; que los que por nueva oposición o por gracia especial hayan obtenido posteriormente cátedra inferior a la

40 BUB. Caja 87. Se publica esta R. O. en la *Colección de Órdenes Generales y especiales relativas a los diferentes ramos de la Instrucción Pública secundaria y superior*, tomo I, págs. 3 y 4, Madrid, 1847.

de que fueron privados, tendrán también derecho a ser repuestos en ésta cuando tenga lugar la vacante, y, por último, se ordenaba a los Rectores que diesen cuenta a la Inspección de las vacantes y de las personas a quienes pertenece ser repuestos en ellas.[41]

La intransigencia de los primeros años de la reacción había quedado atrás y, ahora, de esta más amplia apertura liberal van a salir beneficiados con estas disposiciones muchos eminentes profesores que habían seguido enseñando en otras situaciones políticas. Uno de estos casos es el de don Ramón Roig y Rey, catedrático de Filosofía que fue de la Universidad de Cervera y de la de Barcelona durante el Trienio, que tuvo que solicitar de S. M. la Reina "el goce del sueldo de 3.000 reales que como tal disfrutaba en 1823" en compensación de una canonjía para la cual fue nombrado y de la que no se posesionó. En 6 de marzo de 1834 el ministro de Fomento comunicaba a la Inspección general de Instrucción pública que S. M. se había conformado con los dictámenes emitidos, disponiendo "que se le clasifique y abone el sueldo que le corresponda según los Reales decretos de amnistía por el tiempo que fue catedrático". Dos meses después (el 6 de mayo) el Rector de Cervera, don Bartolomé Torrabadella, proponía a la Inspección que fuese repuesto el señor Roig y Rey y que se le encargase de la cátedra de Instituciones filosóficas que entonces se encontraba vacante, y en el Claustro celebrado el 16 de agosto de este año se le reponía según R. O. trasladada por la Inspección. Idénticos pasos siguió el presbítero don Jaime Quintana, catedrático sin ejercicio de la Universidad de Cervera y residente en Barcelona, el cual envió una exposición a los componentes de la Junta de Inspección de Estudios el 29 de noviembre de 1833, a la que se le contestó unos meses más tarde (8 de marzo de 1834), comunicando al Rector que por Real resolución del 6, S. M. había dispuesto que don Jaime Quintana gozase de las asignaciones que le pertenezcan como catedrático por sus años de servicio.[42]

Mayores complicaciones hubo en el caso de don Antonio Vila, ya que éste al solicitar en el año siguiente (1835) de la Dirección General su reposición en la cátedra de Letras humanas que obtuvo en la Universidad de Barcelona durante la etapa liberal, o bien que se le confiriese en la de Cervera la sustitución de la cátedra de Teología, entonces vacante, tuvo que pasar su petición a informe del Claustro,

41 BUB. Caja 87. Real cédula de 2 de abril de 1834.

42 BUB. Caja 83 año 1834. Don Ramón Roig nombrado catedrático propietario en 1819 lo fue de la Universidad de 1822-23 en Barcelona.

exigido por la dicha dirección (6 de mayo de 1835). Reunido éste bajo la presidencia del Rector don Ramón Utgés, la contesta el 27 de mayo, informado que el señor Vila fue en otro tiempo sustituto de Letras humanas pero sin oposición, siendo nombrado como otros por el Cancelario oído el parecer del Claustro y de la Facultad respectiva, añadiendo que "si el Dr. Vila fue en 1822 nombrado catedrático de Literatura e Historia en la Universidad de Barcelona, ninguna noticia tiene de ello el Claustro y duda mucho que la R. O. que cita al efecto hubiese conferido en propiedad este destino", y argumenta que, aunque tenga el grado de doctor, éste no es más que un licenciado si no es sujeto digno (no sabemos en que se funda esta afirmación) sacando a colación el art. 202 del plan de 1824 que exige a cuantos intervengan en las censuras, informes y provisiones de cátedras procedan con la más rigurosa escrupulosidad a fin de que el magisterio público no se confíe a sujetos indignos, de opiniones antirreligiosas o antimonárquicas capaces de pervertir a la juventud, para concluir manifestando que no le dieron el voto por faltarle el certificado de buena conducta y ser sujeto desconocido por la casi totalidad de los claustrales. Don Antonio Vila no cedió ante esta actitud cerrada del Claustro y, como cesante y doctor en Sagrada Teología, volvió a dirigirse a la Dirección general pidiendo su reposición, lo cual, tras nuevo informe del Claustro celebrado el 1.º de septiembre de 1835, consiguió por una resolución del 12 en la que se autorizaba a que pudiese ser nombrado sustituto de la cátedra de Teología que se hayaba vacante, pero que no tenía derecho a ser repuesto en la sustitución de Humanidades que había obtenido anteriormente en esta Universidad de Cervera.[43]

En tanto, con mayor o menor eficacia, la Universidad de Cervera seguía funcionando aunque sin olvidar los riesgos a que se veía abocada ante la nueva coyuntura política y los insistentes deseos de Barcelona de contar con un establecimiento de enseñanza superior. En el curso de 1834-35, según las listas conservadas de estudiantes matriculados, tenía esta Universidad 619 con carrera empezada y 268 de nuevo ingreso, cantidad nada despreciable teniendo en cuenta el estallido de la guerra civil, los peligros, la inseguridad en las comunicaciones y las cortapisas todavía en vigor durante este curso como las informaciones de limpieza de sangre hechas en los juzgados a base de un gran papeleo y certificaciones que habían de firmar un licenciado, el Baile real, un escribano-notario y el Síndico personero;

43 BUB. Cajas 83 y 324, y Claustro del 19 de septiembre de 1835.

todo ello acompañado del árbol genealógico y las correspondientes pruebas con testigos.[44]

En la documentación presentada por algún alumno, como por ejemplo la de Manuel Milá y Fontanals, quien no tardaría en ocupar un primer puesto en las letras y en la enseñanza, se comprueba cuán abundante era ésta durante el curso 1834-35. En primer lugar, para que pudiese ser admitida su matrícula de tercer año de Filosofía que entonces cursaba, hubo de presentar una serie de documentos al Tribunal de Censura y corrección de esta Universidad de Cervera y que el Rector certificara que en ella había observado "buena conducta en lo político y religioso", y otra certificación de un catedrático del Seminario Conciliar de Barcelona señalando que había sido admitido a las cátedras de Metafísica y Ética que tenía a su cargo, de su asistencia a las clases y del favorable resultado de los exámenes (18 de junio de 1834). La aprobación de estas dos asignaturas con la asistencia de solo unos pocos días a clase, parece que se hizo en virtud de lo decretado por el Rector de Cervera en 2 de este mes para el curso 1833-34, ya que encontramos otra certificación de mayo de 1835 en la que el Secretario de la Universidad certifica que está matriculado en el curso que comenzó el 18 de octubre al mismo tiempo que lo hace el catedrático de Filosofía de esta Real y Pontificia, diciendo que durante todo el curso escolástico ha asistido a su cátedra de Ética y Metafísica. Se encuentra también en su expediente una instancia, que debió de ir unida a las anteriores certificaciones, dirigida al Rector desde Barcelona (30 de mayo de 1835), exponiéndole que desde el 22 de mayo (al día siguiente de expedida la certificación anterior) se vio obligado a abandonar la Universidad por circunstancias particulares y que por ser muy expuesto realizar el doble viaje (ida y vuelta) para asistir en Cervera a los exámenes, debido "a la ferocidad de las hordas carlistas", le suplicaba diese por "válidos el examen y asistencia al Colegio Tridentino en que está cursando desde el 24 del mes que rige", con objeto de evitar la pérdida del presente curso y cuya aprobación había justificado con la primera de las certificaciones. Como lo que exponía le pareció justo al Rector, accedió a dispensarle del peligroso viaje y, en cuanto a sus exámenes en el Seminario barcelonés, existía la posibilidad de hacerlos con arreglo a lo dispuesto en el plan vigente y si la primera autoridad académica dictaminaba de modo favorable. Así lo reconocería poco después la Dirección Ge-

44 BUB. Cajas 268 y 290. Las listas de estudiantes son nominales por orden alfabético, especificando Facultad, curso y domicilio.

neral de Estudios (14 de octubre) declarando válido el examen sufrido por Milá en el Seminario Conciliar de Barcelona, con el que le quedaba abonado el tercer año de Filosofía.[45]

Todavía en este año de 1834 parece que los claustrales de Cervera no habían decidido nada concreto en cuanto a la convalidación de los estudios cursados en la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza de Barce-

45 BUB. Caja 290. Curso 1834-35. Impreso orlado y con el escudo nacional. En el membrete: "Tribunal de censura y corrección de la Universidad literaria de Cervera". Dice así: "D. Manuel Milá, natural de Villafranca del Panadés, Obispado de Barcelona, en este principado de Cataluña, presentados los documentos correspondientes fue admitido a la matrícula de 1834 a 1835 para cursar el 3.er año de Filosofía en esta Universidad de Cervera, habiendo después seguido en la misma con buena conducta en lo político y religioso hasta el día de la fecha."

Cervera 22 del mes de Mayo de 1835. Firma: Ramón Utgés, Rector y José Ricart, Pbro. Vocal Secretario.

Certificación en papel sellado de 40 mrs. año de 1835 y con el sello del Seminario de Barcelona: "D. José Oriol Parés y Comadurán, Pbro. Dr. en Sagrada Teología y Catedrático del Seminario Conciliar de Barcelona. Certifico: como D. Manuel Milá natural de Villafranca del Panadés de esta Diocesis, en virtud de los documentos que le fueron librados en la R[l]. Universidad de Cervera de 21 y 22 de Mayo próximo pasado fue admitido a la cátedra de Metafísica y Etica que está a mi cargo en este Seminario Conciliar; habiéndo asistido a ella desde el 24 del mismo hasta el 18 corriente y en virtud del decreto dado por el M. I. Sr. Rector de la referida Universidad fecha 2 de junio, ha sido examinado según previene el Plan de Estudios vigente y resulte del exámen el no haber inconveniente en la aprobación del curso por cuanto nos toca antes bien muy justo el que se le abone.

"Y para que lo acredite donde le convenga... firmo en Barcelona a 18 de junio de 1834. Firma y rúbrica."

Compulsa la firma de éste el Vice-Rector y Secretario interino del Seminario, Esteban Castellá y Esplendiu, Diácono.

En otro folio igual: "Fr. Narciso Puig, catedrático de Filosofía en la Real y Pontificia Universidad de Cervera, certifica que Manuel Milá ha asistido en todo el curso escolástico hasta la fecha a la cátedra de Etica y Metafisica que está a mi cargo. Cervera 21 de mayo de 1835". El Secretario de esta Universidad, Francisco Bagils y Morlius certifica reconociendo la firma de Puig, y que Milá está matriculado en el actual curso, comenzado el 18 de octubre de 1834. Firma en Cervera el 22 de mayo de 1835.

Papel sellado de 40 mrs. 1835. Instancia: "M. I. S. El abajo firmado, natural de Vilafranca del Panadés cursante del 3.er año de Filosofía en esta R[l]. y Pontificia Universidad con la debida atención espone a V. I.: Que obligado por circunstancias particulares abandonó esta Universidad a los 22 de mayo del presente año, hasta cuya fecha le fueron libradas las certificaciones de asistencia y conducta. La ferocidad de las hordas carlistas hace sumamente espuesta el doble viaje necesario para que el que espone pudiese asistir a los ecsamenes a que se había de sujetar a principios del mes de junio. Por lo tanto pide a V. S. se digne concederle "sean válidos el ecsamen y asistencia al Colegio Tridentino de Bar-

lona que se estableció en la etapa constitucional (1822), pues en una convocatoria para el Claustro que había de celebrarse el 24 de septiembre, se pide "que manifieste su opinión acerca de si será conveniente que se habiliten para todos sus efectos cursos y grados mayores y menores que hubiesen sido ganados o recibidos" en la citada Universidad barcelonesa. Desgraciadamente al no haber podido encontrar el acta correspondiente a esta sesión, desconocemos el acuerdo que entonces pudieron adoptar, si bien el problema debió de quedar resuelto con la Real orden comunicada a la Dirección General (12 de noviembre de 1834) mandando que se revaliden los grados conferidos en estudios aprobados durante el período constitucional del 20 al 23 incorporándolos en las Universidades.[46]

celona en que está cursando desde 24 del mes que rije", con el cual se propone evitar la perdida del presente curso. No menos espera de la conocida rectitud y bondad de V. S. Manuel Milá y Fontanals. Barcelona 30 de Mayo de 1835". (La dirige al Rector.)

Al pie de la misma instancia se dice: "Cervera 2 junio 1835. Se declara justa la causa que impide al esponente el poder asistir a los examenes generales del actual curso y en cuanto a lo demás use de su derecho como mejor le convenga con arreglo a lo dispuesto en el plan de estudios vigentes". Firma Ramón Utgés, Rector.

En otro folio sellado igual, el catedrático de Filosofía del Seminario, Parés y Durán, certifica en Barcelona el 21 de junio de 1835 que Manuel Milá "durante el tiempo que ha cursado en este Seminario que es desde el 24 de mayo hasta el 18 de junio del presente año, ha guardado buena conducta, habiendo asistido en la Comunión general que hubo (según costumbre) en la Dominica infraoctava de la Ascensión del Señor" y para que conste... Compulsa la firma de Parés el Vice-Rector y Secretario interino del Seminario de Barcelona, Esteban Castellá.

En oficio de la Dirección General de Estudios al Rectorado la Universidad de Cervera, de 14 de octubre de 1835, le dice que se conforma con su dictamen y declara válido el examen que Milá ha sufrido en el Seminario Conciliar de Barcelona, aprobando el 3.er año de Filosofía. Firma en Madrid, José Gómez Hermosilla.

También hemos podido ver un escrito de otro de los más ilustres alumnos que pasaron por esta Universidad. Se trata de una solicitud de puño y letra de Balmes; que dirige al Rector de Cervera pidiendo la concesión gratuita del grado de Bachiller en Cánones. La fecha en esta ciudad el 6 de mayo de 1835 y la firma "Jayme Balmes Pbro." BUB. La encontramos tras la tapa en pergamino del "Libro de acuerdos y reuniones de Claustros desde el 3 de enero de 1825 hasta el 17 de octubre de 1826".

46 BUB. Caja 83. Cuadernillo titulado "Cédulas de Convocación a Claustro desde 15 de agosto de 1834 hasta 6 de abril de 1835" que convoca el Bedel Mariano Serres con la firma del Vice-Rector Francisco Hereter... La citada R. O. dio a istancia de D. Domingo M.ª Vila, abogado del Colegio de Madrid y D. Antonio Bover, Pbro. *Colección...*, pág. 6.

Por lo demás el año 1834 transcurrió como un compás de espera en lo que se refiere a los deseos universitarios de Barcelona y de su Ayuntamiento varias veces manifestados, con el calentamiento de la guerra civil (Don Carlos nombra a Zumalacárregui jefe supremo de las fuerzas carlistas del Norte), la legislación de Martínez de la Rosa dictando el *Estatuto Real*, carta otorgada que aspira a un moderado arreglo constitucional elaborado por el poder (abril), los disturbios a causa del cólera y matanza de religiosos en Madrid (julio) y terminaba con unos desórdenes ocurridos en la ciudad de Granada según comunicaba la Dirección general de Estudios (creada por R. O. de 25 de septiembre al suprimirse la Inspección general), a principios de diciembre (día 5) al Claustro de Cervera (R. O. de 28 de noviembre) y la amnistía concedida el día de Navidad a todos los liberales, lo que hizo posible el retorno de los "exaltados".

En cambio, desde el comienzo de 1835 la Universidad de Cervera se enfrenta con una serie de problemas derivados del nombramiento de nuevo Rector y de la ausencia y abandono de cátedras de varios de sus profesores. Las cédulas de convocatoria de los Claustros que habían de celebrarse los días 7, 9 y 22 de enero, así como los del 12 y 21 de febrero, 13 de marzo y 7 de abril, demuestran que en ellos se trataron estas cuestiones. En el del 9 de enero parece que se hizo la propuesta del nuevo Rector y en el del 7 de abril se daba a conocer el real nombramiento "en favor del Doctor don Ramón Utgés, catedrático cesante de Cánones" de esta Universidad, el cual, por R. O. del 3, comunicada por la Dirección general el 8 de abril, era repuesto en la cátedra de Decretales al mismo tiempo que don Jaime Quintana lo era en la de Digesto Romano hispano, vacantes ambas en Cervera por abandono de sus titulares como en seguida comprobaremos. En lo referente a los profesores, ya se hizo por un lado presente en el que se celebró el 7 de enero una orden de la Dirección de Estudios relativa a lo que debía ejecutarse con motivo de la ausencia de don Bartolomé Torrabadella (recientemente — 1833 — había ocupado el Rectorado), don Miguel Franch y don Vicente Pou, mientras que por otro, en el que tuvo lugar el 21 de febrero, se habla de los expedientes motivados por la ausencia del doctor don Buenaventura Barril, don Ramón Miquel y don Ramón Roig, este último con destino en la Universidad de Barcelona durante el Trienio liberal. De los tres primeros, una vez practicadas las correspondientes diligencias, una comisión del Claustro les abrió expediente y, al informar de él a la Dirección general, ésta resolvió (7 de marzo) que, a causa de que estos tres profesores "no sólo han abandonado su cátedra por espacio de cinco

meses sino que se hallan prófugos en país extranjero", declara vacantes estas cátedras pidiendo al Rector manifestase si con arreglo a la R. O. de 2 de abril de 1834, debía ser repuesto en la de Torrabadella el catedrático cesante don Ramón Utgés y en la de Pou, don Jaime Quintana. Como hemos visto así había de ocurrir pocos días más tarde.

En estos mismos meses se abría también expediente por los señores Comisionados del Muy Iltre. Claustro y de orden de la Excma. Dirección General de Estudios a los otros tres profesores, señores Barril, Miquel y Roig, motivado por ausencia y abandono de sus cátedras como los anteriores. Según certificación del Secretario de la Real Universidad de Cervera, don Francisco Bagils y Morlius (8 de febrero de 1835), en el Claustro de esta fecha se había hecho presente una orden de la Dirección General (de 31 de enero) notificándole saber que se encontraban abandonadas en este establecimiento dos cátedras de Medicina por los doctores don Buenaventura Barril y don Ramón Miquel, los cuales tenían partido abierto como médicos en sus respectivos pueblos (Urgell y Lérida), disponiendo, debido a ello que, como la información era cierta, se declarasen vacantes estas cátedras y las demás que se hallaren en el mismo caso de abandono por los propietarios. Manifestaba también la Dirección de Estudios su extrañeza porque ya antes el Claustro no hubiese cumplido con el artículo 132 del plan de 1824 que prevenía la formación de un expediente instructivo, la declaración de vacantes y la convocatoria inmediata a oposiciones de las cátedras cuyos titulares abandonasen voluntariamente la enseñanza por dos meses. Ahora es cuando el Claustro acuerda formales expediente, junto con don Ramón Roig, dándose de él cuenta en el celebrado el 21 de febrero. Aunque desconocemos el resultado del expediente es muy probable que si aplicaron el citado artículo perderían todos sus cátedras, pues si bien el doctor Miquel alegó que su ausencia era debida a enfermedad, ésta no parece que le impidió dedicarse a su consulta privada en la ciudad de Lérida. Pronto veremos a alguno de ellos (don Ramón Roig) ocupando una de las cátedras creadas en Barcelona. Esta ausencia y diseminación de los catedráticos sería uno de los argumentos utilizados por Barcelona para insistir en sus pretensiones.

De este año de 1835 fue la R. O. del 29 de julio que ordenaba la creación de unas comisiones encargadas de la formación de bibliotecas públicas en todas las capitales de provincia, reuniendo para ello los libros conservados en los conventos desamortizados. Inmediatamente las corporaciones científicas y literarias se pusieron en movimiento

consiguiendo a los pocos días que el Jefe político interino de esta provincia, don José Melchor Prat, nombrase la comisión correspondiente, que se compuso de académicos y eruditos como los señores Agell, Llobet y Vall-llosera, Arrau, Monmany y Pi y Arimón. Los libros reunidos, que pasaban de 130.000, fueron colocados provisionalmente en el convento de Capuchinos de esta ciudad y el año siguiente trasladados al de San Juan de Jerusalén, donde para conservarlos fue nombrado como bibliotecario el académico don José Martí Pradell. También la Universidad de Cervera tuvo su "librería" según preceptuaban sus estatutos, pero parece que nunca fue considerable el volumen de sus existencias, siendo los libros antiguos de Teología y Jurisprudencia los más abundantes.

Dado lo crítico de aquella época, ésta y las demás Universidades se encontraban en un lamentable estado de decadencia, no sólo en lo material sino también en lo referente al profesorado. Las cátedras se daban en un simulacro de oposición con tribunales amañados que se formaban en la misma Universidad donde existía la vacante en los que imperaba el espíritu localista y el favoritismo. Con el nuevo plan de 1834 se suspendió esta clase de ejercicios y proliferó el mal de los sustitutos de "poco valer y escasa ciencia", preferidos entonces por los catedráticos propietarios para un mejor repartimiento de los fondos universitarios y para poderse ocupar en otros negocios, dejando varias cátedras confiadas a un suplente a quien se retribuía con un mezquino sueldo.[47]

Creación en Barcelona de cátedras privadas de Jurisprudencia y de otras materias en el curso 1835-1836

El Estatuto de 1834 no había obtenido el beneplácito de todos los liberales, los cuales, al volver del exilio los exaltados en las Navidades e irrumpir en la política dieron lugar a su división en dos corrientes: la radical o progresista y la conservadora o moderada, que en adelante se repartieron el poder sin que por ello llegaran a constituir dos partidos disciplinados.

Después de subir al poder Toreno como primer ministro en susti-

47 BUB. Cajas 83 y 324. En esta última se encuentra en varios folios cosidos el expediente y en la caja 83 se guarda una esquela de defunción del Secretario de la Universidad, D. Francisco Bagils y Morlius, ocurrida el 31 de enero de 1854.

tución del liberal templado Martínez de la Rosa (9 de junio) y de los disturbios en Barcelona (revolución y quema de conventos del 25 al 27 de julio uno de los cuales el de San Agustín se pensaba destinar a la enseñanza universitaria) los ediles de su Ayuntamiento que nunca arriaron la bandera intervencionista en los establecimientos docentes, volvieron de nuevo a insistir ante el Trono sobre el establecimiento de cuatro cátedras de Jurisprudencia (en lugar de las siete pedidas antes) de las que carecía esta ciudad y muy necesarias para completar las enseñanzas médicas, filosóficas, artísticas, científicas y de otras disciplinas que se daban en el Real Colegio de Medicina y Cirugía, en el de Farmacia y en la Casa Lonja. Ya en la sesión celebrada el día 11 de octubre, al señalarse los inconvenientes que concurrían en las Universidades vecinas y, sobre todo en la de Cervera, donde muchos de sus catedráticos se hallaban "ausentes y diseminados" y en donde la inseguridad de los caminos impedía a los estudiantes trasladarse a ella, se había propuesto que se consultase a la Junta Superior Gubernativa sobre las justas reclamaciones de algunos padres preocupados por los estudios de sus hijos. Tras una discusión, serían acordadas en esta reunión una serie de proposiciones como la de abrir en Barcelona una Universidad interina a base de un profesorado gratuito nombrado por los Cuerpos Letrados y de Medicina, que funcionaría entretanto no se resolviese definitivamente la cuestión de trasladarse o no a esta ciudad la de Cervera, o bien, haciendo un llamamiento a sus "catedráticos escitándoles a que se presten a desempeñar aquí sus servicios". También se dispuso que una comisión municipal pasase a consultar verbalmente el asunto con el Gobernador civil (Jefe Superior Político de la Provincia) e informarle de todo lo discutido, dando después cuenta a los reunidos "para resolver sobre lo más conveniente".[48]

Tras estas deliberaciones y gestiones el Ayuntamiento barcelonés expuso de nuevo a la Reina Gobernadora sus ilustrados deseos, fundando su solicitud en la situación creada por la guerra carlista, en la falta de sosiego para estudiar en Cervera, "amenazada siempre que hubo facciones", en la inseguridad personal y, sobre todo, por la confianza — dice — en la liberalidad de V. M. al señalar: "¿Cómo los

48 AHCB. "Acuerdos", 2.º semestre de 1835, fol. 883. En el mismo año 1835, el liberal perseguido FRANCISCO RAULL publicaba la *Historia de la conmoción de Barcelona en la noche del 25 al 26 de julio, causas que la produjeron y sus efectos*, escrita con gran parcialidad para justificar la revolución.

En 1835, Barcelona contaba con una población de 118.046 habitantes *(Manual de forasteros de 1835)*.

jóvenes que están sosteniendo en estas provincias, con las armas en el campo de batalla, los derechos de vuestra excelsa hija y de la libertad de todos los españoles, y que se preparan al mismo tiempo con el estudio de la legislación para sostenerlos un día con el poder de la razón y del convencimiento, no serán acreedores a lo menos a la gracia de una habilitación de cursos que se ha dispensado en todas épocas por motivos de menor momento?".[49]

Siguiendo los pasos recorridos durante el curso 1821-1822 y contando con la ayuda del Gobernador civil, no tardó el Ayuntamiento barcelonés en ver cumplidos en gran parte sus justos deseos. En efecto, el 22 de octubre de este año de 1835 se dictaba una R. O. autorizando la creación en régimen de enseñanza privada de las cátedras de Jurisprudencia civil y canónica y Elocuencia forense para el año académico de 1835-36. En esta real disposición, comunicada por el Ministerio del Interior al Gobernador de Barcelona, se decía que, enterada la Reina de lo expuesto por el Municipio barcelonés acerca de la imposibilidad en que se encontraban los estudiantes para pasar a Cervera sin comprometer sus vidas a causa de la guerra y de las necesidad de establecer cuatro cátedras de Jurisprudencia en el presente curso, había "tenido a bien acceder a su solicitud y mandar que los cursos ganados en ellas puedan incorporarse en las Universidades" con sujeción a las reglas y disposiciones de la Dirección General de Estudios "para el abono e incorporación de los cursos estudiados por los jóvenes residentes en las Provincias que son el teatro de la Guerra actual".[50]

Estas cátedras, excepto la de Instituciones canónicas que se impartió en el Seminario Conciliar, se establecieron sin pérdida de tiempo en el exconvento de San Cayetano, después de vencer algunos obstáculos al parecer debidos a la pretensión del Ayuntamiento de corresponderle el nombramiento del profesorado y un lugar preeminente en los actos académicos de la misma forma que en la etapa constitucional. Resueltas estas dificultades la "obertura" de estas ense-

49 CARRERA PUJAL: *La Universidad...*, lo toma de AHCB. "Informes y representaciones", sin señalar folio. LA TORRE: *Reseña*, págs. 31-32.

50 Esta R. O. la publica el *Diario de Barcelona* del 6 de noviembre de 1835. SOLDEVILA la reproduce en *Barcelona sense...*, págs. 172-73. En un borrador de oficio, enviado el 6 de julio de 1837 a la Dirección General, se habla de la instalación de estas cátedras con Real aprobación (BUB. Caja 318). RUBIO BORRÁS: *Historia*, t. II, pág. 376. (Real Decreto de 22 de octubre de 1835, autorizando el establecimiento en el Convento de San Cayetano, Cátedras de Derecho Civil, Canónico y Oratoria forense con carácter de enseñanza privada.)

ñanzas tuvo lugar el 9 de diciembre en la iglesia de San Cayetano, antiguo convento de Teatinos, corriendo el discurso de apertura a cargo del profesor de Derecho español, Ramón Martí de Eixalá.

Las cátedras creadas y los profesores que el Consistorio puso al frente de ellas fueron los siguientes:

1.° y 2.° año	*Derecho romano e Historia del Derecho romano.* — Profesor Ramón Roig y Rey, catedrático de Filosofía de la Universidad de Cervera, y de la de Barcelona en los años 1822 y 1823.
3.er año	*Derecho Español.* — Profesor Ramón Martí de Eixalá.
4.° año	*Instituciones canónicas.* — Profesor Félix Illas, canónigo penitenciario de la Colegiata de Santa Ana y catedrático de Cánones de la Universidad de Barcelona los años 1822 y 1823 (su cátedra se titulaba en 1823 *Historia y elementos del Derecho público Eclesiástico*).
5.° año	*Digesto.* — Profesor Vicente Rius y Roca.
6.° y 7.° año	*Novísima Recopilación.* — Profesor Jaime Quintana, catedrático de Leyes de la Universidad de Cervera.
8.° año	*Práctica Forense.* — Profesor Pedro Nolasco Vives.

Los alumnos de 5.° curso también habían de asistir a la cátedra de *Oratoria* de la Academia de Buenas Letras y todas las clases, excepto la de Instituciones canónicas que se daría en el Seminario Conciliar, se impartirían en el mencionado exconvento de San Cayetano.[51]

De la misma fecha del 22 de octubre es otra R. O. en la que la Reina "para aliviar en lo posible la suerte desgraciada de las provincias afligidas por la guerra civil" y para evitar atrasos en las carreras de muchos jóvenes privados de continuarlas en las Universidades, dadas las circunstancias de entonces, dispone que los escolares domiciliados o refugiados en las tres provincias vascas, en las cuatro catalanas y en Navarra puedan estudiar el nuevo curso 1835-36 en sus pueblos, observando una serie de condiciones que se mencionan.

Por este mismo tiempo se iba a producir también la inauguración de las clases gratuitas establecidas en la Real Academia de Ciencias Naturales y Artes (3 de noviembre de 1835), que con las ya existentes

51 *Diario de Barcelona* del 6 de diciembre de 1835. *Guía Estadística de Barcelona y Manual de Forasteros de 1836.* Los cita SOLDEVILA: *Barcelona sense...*, página 173. CARRERA PUJAL: *La Universidad...*, pág. 83. Don Vicente Rius y Roca sólo era Bachiller en Derecho civil, se licenciaría el 5 de abril de 1837 y se doctoraría con don Ramón Martí de Eixalá el 27 del mismo mes y año (BUB. Caja 318 "Grados mayores". Año 1837). Don Ramón Roig y Rey y Don Félix Illas fueron catedráticos de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza de Barcelona en 1822 (Illas contaba entonces con 40 años de edad) AUB.

en los Colegios de Cirugía y Farmacia, Seminario Episcopal, Casa Lonja y Academia de Buenas Letras, quedaría casi completa la segunda enseñanza en Barcelona.

Esta Academia de Ciencias, que siempre fue a la vanguardia en la reconquista de la Universidad, habría de hacer un gran esfuerzo al comenzar el curso 1835-36, aprovechando el nuevo triunfo del liberalismo, con objeto de rellenar el vacío que se dejaba sentir en este ramo de la enseñanza media gratuita. En el folleto impreso del acta de inauguración de estas enseñanzas se dice en el prólogo que, en septiembre último (de 1835), el señor Melchor Prat, Gobernador civil interino, en su calidad de Presidente de la mencionada Academia, la había propuesto si estaba dispuesta a ceder "uno de sus locales de clase para que en él continuase don Juan Zafont las lecciones de *Física especulativa y práctica* que con tanta celebridad daba en el cerrado Monasterio de San Pablo del Campo", proponiéndola al mismo tiempo lo útil que sería el establecimiento de una cátedra de Ideología. Para todo ello los académicos tomaron el acuerdo de constituir una comisión con sus socios Agustín Yañez, Juan Bautista Foix, Antonio Monmany, Pedro Felipe Monlau y José Antonio Llobet, al objeto de que deliberasen acerca de los planes que tenía la Academia sobre creación de enseñanzas. El informe que dieron fue favorable y los académicos reunidos tomaron inmediatamente el acuerdo de ceder el local pedido al señor Zafont, establecer la cátedra de Ideología y de otras ocho, para las que nombraron sus correspondientes profesores con objeto de poder celebrar el acto de apertura el 3 de noviembre.

El acto de inauguración fue abierto por su Presidente y Gobernador civil con un breve discurso en el que, al hacer la historia de la Academia, recordó aquella reunión de 1764 donde un pequeño grupo de aficionados a las ciencias exactas, hasta entonces desconocidas, se agruparon para dedicarse a su estudio. Autorizada por el Gobierno esta reunión pronto pasó a llamarse *Conferencia física,* siendo tales y tan rápidos sus progresos que no tardó en merecer el dictado de *Real Academia de Ciencias naturales y artes* por real cédula de 14 de octubre de 1770. Más tarde cultivaría todos los ramos de la ciencia de la naturaleza corriendo a cargo de los bolsillos de sus socios todos los gastos que fueron necesarios. Seguidamente el doctor don Pedro Felipe Monlau, socio y profesor de Geografía y Cronología, pronunció el discurso de apertura hablando en parecidos términos a como lo había hecho su Presidente. En él resalta el innato amor de los catalanes a las ciencias exactas y naturales, de las reuniones con el Marqués de Llupiá en 1764 y de las sucesivas fases por las que

pasó la Academia hasta llegar al título actual con la aprobación de los Estatutos (1770). Pone de relieve lo agradecida que debe estarle España por las publicaciones y conocimientos que ha divulgado con el establecimiento de sus dos cátedras de Matemáticas puras y de Cosmografía; su clausura por un decenio "porque sus trabajos contrariaban a un gobierno enemigo de las luces", y su reapertura el 3 de enero de 1833. Termina el discurso ennumerando las enseñanzas que se proponía impartir la Academia y la utilidad de las mismas a través de una sucinta reseña. Fueron éstas: "Ideología, Matemáticas, Astronomía, Geografía y Cronología, Geometría aplicada a las Artes, Mineralogía y Geología, Mecánica Teórica, Zoología y Taxidermia, Explotación de Minas, Economía industrial". Estas disciplinas, junto con la Física que corre a cargo del Profesor Zafont, "han de producir ventajas incalculables para la patria". Concluía con estas palabras: "Dadnos un pueblo instruido (dicen los legisladores filósofos) y le concederemos la mayor suma de libertad imaginable". Los 356 alumnos matriculados, repartidos en las doce cátedras (la de Física del doctor Zafont contó con 108), constituyen una prueba palmaria de los esfuerzos de sus directores y profesores y del desprendimiento de sus asociados, que cada vez fueron en mayor número.[52]

52 *Inauguración de las Enseñanzas gratuitas establecidas en la Real Academia de Ciencias Naturales y Artes de Barcelona, verificada el 3 de noviembre de 1835*, Barcelona, 1835. El ejemplar que hemos consultado se guarda en la Biblioteca del AHCB.

También figura en este folleto el siguiente "Estado demostrativo de las cátedras establecidas por la Real Academia de Ciencias Naturales y artes de Barcelona, con indicación de los respectivos socios, profesores, días y horas de enseñanza, y número de matriculados".

Ideología, D. Ramón Martí, lunes, miércoles y viernes, 5 tarde. Discípulos 20, oyentes 4, total 24.

Matemáticas puras (1.er año). D. José Alegret, lección diaria a las 6 de la noche. Discípulos 124, oyentes 6, total 130.

Matemáticas puras (2.° año). D. Pedro Mártir Armet, lección diaria a las 11 de la mañana. Discípulos 4.

Astronomía, D. Onofre Jaime Novellas, lunes y jueves a las 6 noche. Discípulos 11, oyentes 2, total 13.

Geografía y Cronología, D. Pedro Felipe Monlau, lunes, miércoles, viernes a las 12 del día. Discípulos 12, oyentes 7, total 19.

Geometría aplicada a las artes, D. Francisco Font, lunes, miércoles y viernes a las 7 de la noche. Discípulos 22, oyentes 1, total 23.

Mecánica teórica, D. Juan Agell, martes, jueves y sábados a las 7 de la noche. Discípulos 1, oyentes 1, total 2.

Zoología y Taxidermia o arte de disecar los animales, D. Mariano de la Paz

Graells, martes, jueves y sábados a las 6 de la noche. Discípulos 15, oyentes 1, total 16.

Mineralogía y Geología, D. José Antonio Llobet, martes, jueves y sábados a las 12 del día. Discípulos 4, oyentes 1, total 5.

Esplotación de minas, con la arquitectura subterránea y Geometría descriptiva, D. Francisco Peradaltas, martes, jueves y sábados a las 6 noche. Discípulos 10, oyentes 2, total 12.

Economía industrial, D. Eudaldo Jaumeandreu.

Física especulativa y práctica, bajo la dirección de D. Juan Zafont, todos los días electivos a las 9 de la mañana y a las 3 de la tarde. Discípulos 108.

CÁTEDRAS	12
Total de matriculados . . .	356

Jaumeandreu fue catedrático interino en la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza de Barcelona (contaba en 1822 con 49 años) según certificación de 25 noviembre de 1822 (AUB).

(Balari también reproduce la fundación de estas cátedras: *Academia de Ciencias y Arte,* págs. 172-177.)

El citado profesor Armet en 1821 tenía abierta una escuela de primeras letras en la calle Bellafila, 1, y D. José Alegret en 1823, estaba al frente de la Academia Militar y civil sita en la calle M. la Avellana, donde explicaba Matemáticas, Aritmética mercantil, Geografía y Retórica (Cfr. A. SÁENZ-RICO URBINÍA: *La educación general en Cataluña durante el Trienio Constitucional,* Barcelona, 1973, págs. 258 y 503).

Relación de los estudios, grados ... del Dr. D. Pedro Felipe Monlau, redactada por su hijo el Dr. D. José Monlau, catedrático de Historia natural del Instituto de Barcelona, 2.ª edic., Madrid, 1864 (la 1.ª edic. es de 1858).

Comienza con una carta del hijo al padre en que le manifiesta que completa lo que de él dicen: TORRES AMAT, en sus *Memorias para ayudar a formar un Diccionario de los escritores catalanes,* Barcelona, 1836. Juan COROMINAS, en su *Suplemento a dichas Memorias,* Burgos, 1849. Anastasio CHINCHILLA en *H.ª de la Medicina española.*

D. Pedro Felipe Monlau nace en Barcelona, 1808. Estudia en su Seminario Conciliar de 1816 a 1824. En la Real Academia de Ciencias Naturales y Artes siguió un curso bienal de Matemáticas y un año de Cosmografía. En la Escuela del Consulado o Junta de Comercio, un año de Física experimental, dos cursos bienales de Química aplicada a las artes y uno completo de Botánica y Agricultura teórico-práctica de 1824 a 1825. En el Real Colegio de Medicina y Cirugía de Barcelona estudió los 7 años de la carrera de Médico-Cirujano con la calificación de Sobresaliente en todas las asignaturas. En cursos particulares aprendió elementos de Griego, Italiano, Francés e Inglés y, en la Universidad Central estudió y aprobó (1848-49) el 3.er año de Lengua y Literatura Griega, un curso de Economía política y otro de Administración.

— Grados académicos —

Bachiller en Artes, 1826. Bachiller en Medicina y Cirugía, 1830. Licenciado en Medicina y Cirugía, 1831. Doctor en Medicina y Cirugía 1833 (los 4 por el Real Colegio de Medicina y Cirugía de Barcelona). Bachiller en Filosofía, 1847. Regente de Psicología, Ideología y Lógica, 1847, ambos por la Univ. de Madrid. Por R. O. de 10 de julio de 1849 se le autorizó a recibir el grado de Licenciado en Filosofía (sección de Ciencias filosóficas).

Después trae Ejercicios literarios. Servicios en Sanidad Militar. ídem en Civil (muchos). Servicios en Instrucción Pública.

Profesor de Geografía y Cronología en la Real Academia de Ciencias naturales y Artes de Barcelona, nombrado en virtud de sus estatutos en 3 de octubre de 1835. Pronunció el discurso inaugural de apertura el 3 de noviembre y regentó *gratuitamente* la cátedra por espacio de 3 cursos (1835-40). Catedrático de Literatura e Historia de la Universidad de Barcelona, nombrado por la Junta provisional de Gobierno de la Provincia, en 12 de octubre de 1840, suspendido, por disposición del Capitán general de Cataluña en 8 de mayo de 1844, y separado con otros profesores por R. O. de 16 del propio mes en virtud de consideraciones *meramente políticas.*

El Claustro, en sesión del 8 de noviembre de 1840, le mandó a la Corte con el encargo de defender los decretos y los intereses de la Universidad con amplios poderes. A su regreso (17 de febrero de 1841) le dio las gracias. También le nombró Contador de la Junta de Hacienda de la Universidad (19 de abril de 1841) y Censor y Corrector de estilo para todos los escritos que la Universidad imprimiese.

Profesor de Higiene pública, 1847.

Catedrático de Psicología y Lógica del Instituto de San Isidro, agregado a la Universidad de Madrid, 1848-57.

Profesor de Psicología y Lógica en la Escuela Normal de Filosofía desde 1850 hasta su supresión en 1852.

Catedrático de Higiene en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, de enero a octubre de 1854.

Catedrático de Latín de los tiempos medios, castellanos, lemosín y gallego antiguos en la Escuela de Diplomática (numerario desde 1857).

— Otros servicios varios —

Comisionado en noviembre de 1843 por la Junta Suprema Provisional de Barcelona, en unión del Dr. D. Joaquín Gil, catedrático de Medicina, para pasar al cuartel general (en Gracia) de las tropas que bloqueaban la ciudad y negociar con el Capitán general Laureano Sanz Sanz la traslación extramuros de los presos, enfermos y acogidos a la Beneficencia.

Delegado por el cónsul de Grecia en Barcelona para negociar con el Capitán general "a fin de poner un término pacífico y decoroso a la comprometida situación en que se hallaba por entonces Barcelona con motivo de los acontecimientos políticos". Le darían las gracias por ello.

Secretario de la Diputación permanente de la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País en Madrid, 1860.

Premios: Medallas de plata y oro.

Títulos: de Academias y Sociedades (muchos).

— Obras científicas y literarias —

Periódico político *El Vapor* (1833-36).

íd. *El Constitucional* (1837 y 1839, dirigido por Monlau).

íd. *El Popular*, de carácter político, diario del 1.° de abril de 1841 al 19 de enero de 1842.

MONLAU y R. MIRACLE: *Guía estadística de Barcelona para 1836*, en octavo, 440 páginas.

Discurso inaugural del curso académico de la Universidad, 1843-44, leído el 9 de diciembre de 1843, publicado en 4.°, 20 págs. Otro en la Universidad de Madrid, curso 1853-54, impreso en Madrid 1853, muy difundido.

Un mes más tarde (7 de diciembre de 1835) y después de una larga gestación tendría lugar la apertura de las cátedras de Lengua española, de Literatura y de Historia, en la Real Academia de Buenas Letras. Esta entidad, deseosa de proporcionar a la juventud estudiosa el beneficio de la instrucción, había resuelto abrir bajo sus auspicios tres clases de enseñanza pública y gratuita a cargo de otros tantos socios que voluntaria y generosamente se habían ofrecido en auxilio de un servicio literario de tanta importancia. Hacía notar que la Literatura, la Lengua y la Historia nacionales absorbían la atención de los jóvenes de "una provincia que por sus costumbres, por su idioma particular y otras circunstancias, ha minado hasta ahora con indiscreta indiferencia el cultivo de unos conocimientos que tanto necesita para el progreso de su ilustración y para ocupar con honor en la común patria española el lugar que la es debido". Para reparar semejante "incuria" se había llegado al acuerdo de crear tres cátedras, que estarían a cargo de don Alberto Pujol, la primera, de don Mariano González, la segunda y de don José Martí, la tercera. El 7 de diciembre se reunió la Real Academia bajo la presidencia del Gobernador civil interino en un local provisional que tenían para sus juntas y, acto seguido, el profesor de Oratoria, don Alberto Pujol, que había sido Vicerrector en la Universidad barcelonesa instaurada en 1822 y que pronto llegaría a ser Rector de la definitivamente establecida (1837) en esta capital, "leyó un sabio y elocuente discurso" en el que, después de reseñar lo que había sido esta corporación académica desde su erección en 1729, pasó a demostrar las grandes ventajas y aun la necesidad de que la juventud catalana se dedicase con fervor al estudio de la lengua, literatura e historia de nuestra nación, "ya que son base en la formación y educación del hombre público"; pues, si estas cátedras son útiles en todas las épocas y gobiernos, son indispensables en la España libre. "Libertad, orden y letras; así se labra la felicidad pura y perpetua de las Naciones. Tal ha sido siempre mi opinión y no la desmentiré mientras viva". Y terminaba haciendo un llamamiento para "que se restablezca la Universidad literaria que arrancó una intriga artera".

El Amigo del País, periódico de la Sociedad Económica Matritense. Empezó en marzo de 1844 hasta 1850 y en 1847-48, y eligieron Director a Monlau en 1849 Monlau leyó el *Discurso de ingreso ante la Real Academia Española* el 29 de junio de 1859, publicado en Madrid en 4.°, 66 págs. Madrid, 1859.

Otro *discurso* en esta Academia, el 27 de septiembre de 1863 y publicado en Madrid.

Cerró la sesión el Presidente y Gobernador civil con una breve alocución, recordando que la Academia en tiempos más felices dio pruebas positivas en literatura, historia y humanidades hasta 1824, pero que después dejó de existir por efecto del retroceso de las ciencias en este reino y su labor apenas se ha notado "en el Orbe científico". Concluía dando las gracias a sus miembros y a los tres profesores, anunciando que quedaban abiertas las clases para cuantos quisiesen concurrir a ellas.[53]

53 ABL. "Actas de las sesiones de la Academia de Buenas Letras de Barcelona. Empiezan en 30 de diciembre de 1833 y terminan con la de 25 de junio de 1838." Libro Primero. Para los antecedentes de estas cátedras consideramos necesario remontarnos al año 1833. Según la primera acta, del 30 de diciembre, se celebró en el "Salón llamado de Ciento de las Casas Consistoriales", cedido por el Ayuntamiento impulsor de estas instituciones culturales. En ella se escribe que el Municipio, "que había fijado su atención en el estado de parálisis en que desde algunos años se hallaba esta Real Academia, que en otros tiempos había contribuido con sus trabajos al esplendor y gloria de Barcelona y que ahora más que nunca podría verificarlo bajo los auspicios de su govierno que se manifiesta tan decidido protector de las ciencias", ahora, deseando remover este estado y proceder a la reinstalación de este cuerpo literario, había nombrado una Comisión compuesta por tres miembros de su seno y del Secretario, que al mismo tiempo eran todos socios de la Academia. Esta Comisión, no olvidando su carácter municipal tenía "la satisfacción y el placer de instalar en nombre del Excmo. Ayuntamiento la presente Real Academia ofreciéndola su protección en cuanto dependa de sus alcanzes y atribuciones y esperando que en lo sucesivo proporcionará a esta capital nuevos frutos de sus científicas tareas", a lo cual contestaba la Academia expresando su agradecimiento al Municipio por su celo y ofrecimientos. Siendo además preciso constituir su régimen interior se acordó en esta Junta que, como D. Próspero Bofarull y D. Ramón Muns habían sido los últimos Presidente y Secretario cuando se interrumpieron las sesiones, continuaron en esta ocasión con carácter interino. Tras una sola junta en 1834 (13 de febrero) se pasa a la del 15 de septiembre de 1835 que preside el Gobernador civil interino D. José Melchor Prat y a la que asisten el Vicepresidente D. Próspero Bofarull, D. Mariano Cabanes, D. Juan Fco. Bahí y los Srs. Monmany, Casamada y D. Ramón Muns como Secretario. En ésta y en las siguientes celebradas en el espacio de más de un año se habla y se insiste en la conveniencia de que aumente el número de socios de la Academia con personas idóneas y deseosas de ilustrarla, así como de la búsqueda de un local propio donde pueda desarrollar sus actividades, si bien "entretanto seguirá reuniéndose en una de las salas del Ex-colegio del Carmen que ocupa el Gobierno civil". En esta sesión eran propuestos ocho nuevos académicos, entre ellos, los ya conocidos D. José Martí y Pradell y Juan Cortada, todos los cuales al tomar posesión entregaban 80 reales para los gastos de la Academia y adquisición de los Estatutos. También en la junta del 22 de septiembre se acordaba nombrar socio de ella a D. José Melchor Prat, que en su calidad de gobernador interino "tan dignamente preside la Academia".

Preocupada la presidencia y toda esta corporación por la enseñanza se pro-

puso en la sesión del 7 de octubre que, a imitación de lo que había hecho la Academia de Ciencias Naturales y artes "para generalizar el beneficio de la instrucción pública", se abriesen en esta de Buenas Letras "tres clases, a saber: una, de Historia general de España con aplicación particular a Cataluña; otra, de Lengua, y otra de Literatura castellana". Todo lo cual fue oído con la mayor complacencia por los reunidos. No obstante, el Presidente en la siguiente de 13 de este mes volvió a insistir sobre la necesidad de que la Academia tomase "bajo sus auspicios y dirección" las tres cátedras propuestas, para las cuales ya contaba con el socio D. Joaquín Martí que desempeñaría la primera y con el también socio D. Alberto Pujol para la tercera, reservándose dar el nombre del sujeto que pensaba proponer para la segunda porque aun no era socio aunque le consideraba muy acreedor a serlo. Pidió se formase una comisión, integrada por los Sres. Doménech, Casamada, Ferrer, Zafont y Yáñez, para que se pusiera en contacto con los tres profesores a fin de proponer lo relativo a método, horario, local y demás circunstancias; todo lo cual fue aprobado, presentando el dictamen la Comisión en las juntas siguientes del día 20 y del 27 del mismo mes, oponiéndose a su totalidad el Sr. Yáñez "en razón de tratarse en él de los profesores que obtuvieron las mismas asignaturas en la Universidad de Barcelona de los años 1822-23" y también por creer que la Academia "no debe inmiscuirse en tratar ni promover la erección de las cátedras que faltan en esta ciudad para organizar una completa Universidad literaria". La Comisión le contestó a lo primero "que sólo era por un motivo de delicadeza que habían manifestado los Srs. Pujol y Martí designados por el Sr. Presidente para encargarse de las dos clases" y, en cuanto a lo segundo "que solo se trataba de escitar el celo del Sr. Gobernador civil para que hiciera ahora en favor de la juventud estudiosa que no puede ir a otras Universidades lo que por iguales motivos hizo el Ayuntamiento Constitucional en dicho año 1822, pero que la Comisión no tenía el menor empeño en sostener ambos artículos". El Gobernador civil ofreció para las clases y sesiones de la Academia alguna de las piezas del ex Colegio del Carmen mientras un socio habló de que se le solicitara cualquiera de los Colegios vacantes como el de P.P. Agustinos, acordándose dejar en manos de la Comisión el que buscase el más idóneo.

Al fin la presidencia manifestó en la junta reunida el 10 de noviembre que había encontrado a quien encargar de la clase de Lengua Castellana, que era D. Mariano González, agente fiscal de la Real Audiencia y persona experta y capaz con una buena producción literaria. Aprobada esta propuesta se le indicó se reuniese con los otros dos profesores para, de acuerdo con ellos, proponer el plan de enseñanza a la Academia "a fin de satisfacer con brevedad la espectación pública y los deseos del Gobierno"; pero, los tres prefirieron tratar antes del plan con la Comisión (Junta del 17 de este mes). En la celebrada el 24 se daba cuenta de la apertura de las clases de estas tres asignaturas, acordándose que en vez de las tres lecciones semanales señaladas para Literatura e Idioma se diesen sólo dos como en Historia de España, alternándolas de esta manera: "literatura, lunes y jueves; idioma, martes y viernes, e historia, miércoles y sábados; y que las horas sean las mismas para todos, a saber, de 12 a 1: "En ésta junta también se dió cuenta de un memorial, dirigido por D. Francisco Mata a la Real Academia de Ciencias Naturales, que ésta pasó a la de Buenas Letras, en el que se ofreció gratuitamente a enseñar la Lengua Griega "tan útil para las ciencias al paso que tan descuidada en este país". Se acordó tomarlo en consideración, pero según el acta de la junta siguiente quedó sin efecto el ofreci-

miento al tener el Sr. Mata que ausentarse de esta ciudad. Precisamente en esta sesión del 1.º de diciembre se dio cuenta a la Academia por oficio del Gobernador civil, de 25 de noviembre, de la R. O. del 11 de este mes relativa "al gusto con que ha visto S. M. el establecimiento de las cátedras hecho por este cuerpo literario en mayor progreso de la pública instrucción", y se acordó la apertura de las clases para el día 7 del corriente, así como invitar a este acto al Capitán general, a una comisión del Ayuntamiento y a los cuerpos literarios, repartiéndose las esquelas sobrantes entre los socios.

Según el acta de la junta extraordinaria celebrada el 7 de este mes, el solemne acto de apertura comenzó con una breve alocución, leída por el Gobernador civil, Presidente de la Academia, e inmediatamente el socio D. Alberto Pujol, uno de los tres profesores encargados de la enseñanza, "leyó un elocuente y sabio discurso", el cual resume en sus líneas generales el Secretario en esta acta, acordándose imprimirle en la sesión siguiente (día 9), siendo repartido entre los socios cuando lo estuvo (junta del 4 de febrero de 1836). En esta Academia como en la de Ciencias naturales y Artes el Jefe político volvió a presidirlas desde 1835 hasta 1836, en que, aprobados los nuevos Estatutos quedó abolida la presidencia nata de esta autoridad superior civil, declarándose por R. O. libres de la acción de S. M. las corporaciones que pudiesen subsistir con sus propios fondos particulares. Por su interés extractamos el que hemos utilizado, con el título de *Apertura de las cátedras de Lengua española, de Literatura y de Historia, verificada el día 7 de Diciembre de 1835 por la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona.* Imprenta Herederos Roca, año 1836, 15 págs.

Don Alberto Pujol, fraile exclaustrado durante el Trienio Constitucional, profesor de Instituciones canónicas y Vicerrector de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza instaurada en el mismo período, en su discurso de apertura se mostró como un auténtico heredero de la ideología liberal sin ataduras con la orden regular a la que había pertenecido. Toda su argumentación gira en torno a que "la libertad fomenta las ciencias y éstas la robustecen. Sin letras no hay civilización; y sin civilización la libertad peligra", sacando la conclusión que "el gran sistema de un Gobierno libre, cual es afortunadamente el de nuestra inocente Isabel, debe afianzarse más en la ilustración que en las armas". Hace referencia al discurso de apertura de las actuales Cortes, pronunciado por la "inmortal" M.ª Cristina, en el que "manifiesta su interés por las mejoras hechas y proyectadas en el sistema de enseñanza para cuya perfección, dice S. M., ninguna suma me parece excesiva". Habla de la Sociedad económica de Amigos del País de esta provincia, gracias a la cual se han creado escuelas lancasterianas en donde centenares de niños reciben la instrucción primaria; de las cátedras abiertas por la Academia de Ciencias Naturales y artes, y de la contribución de la de Buenas Letras a la ilustración después de un largo destierro (de once años) de sus Musas. Dice que esta corporación científica fue fundada a fines del siglo XVII con el apellido de *Academia de Desconfiados;* restablecida en 1729 por el celo de los Srs. Conde de Perelada y Marqués de Llió con la feliz idea de instruir a la nobleza, resalta que entre sus socios tuvo muchos literatos, y, "algunos de ellos, no tuvieron más defecto que el haber vivido en un siglo en que todo desarrollo literario era peligroso", pero que este tiempo de Minerva, si bien al principio estuvo reservado a la nobleza y al clero, en 1820 al aparecer el reinado de la igualdad, sus puertas se franquearon a todos, figurando entre sus socios "el incomparable Moratín". Con la nueva reacción vino "el exterminio, algunos académicos perecieron, otros se ocultaron o fueron confinados... Olvi-

El buen funcionamiento de todos estos centros, el prestigio de su profesorado y la afluencia de estudiantes a estas cátedras recién creadas impulsaron al gobierno central a conceder por una R. O. (enero de 1836) validez académica a los cursos aprobados en las cátedras de Jurisprudencia instaladas en Barcelona con la regia aprobación para el año académico de 1835-36.

Al objeto de conseguir lo mismo la Academia de Buenas Letras, en su sesión del 9 de diciembre de 1835, había acordado elevar a S. M. una representación para que se dignase "aprobar el curso de Literatura de la Academia a favor de los legistas que, según el plan vigente, deben estudiar un año de oratoria y para que se aprueben también las otras dos clases de lengua castellana e historia nacional para todos los efectos que puedan convenir", insistiéndose de nuevo en la del 4 de febrero del año siguiente en la aprobación por S. M. de las tres cátedras, " a fin de que los jóvenes tengan los mismos beneficios que si estuvieran establecidas en una Universidad", y acordándose al mismo tiempo pedir su ayuda al Gobernador para conseguir su aprobación; pero, hasta la que tuvo lugar el 29 de marzo, no se

---

demos recuerdos tristes y días aciagos en los que el aumento de las letras necesitaba de una purificación inquisitorial para trabajar con provecho". Muestra su complacencia por haber renacido la Academia, por el incremento de sus socios y por la apertura de las tres cátedras, síntomas de su progreso "protegido por un gobierno sabio y en consecuencia liberal". Traza un gran elogio de la lengua española "que Alfonso el Sabio prefería para hablar con la Divinidad..., un idioma que lleva ventajas a todos los vivos de la Europa, el más completo rico y armonioso...", pero aclara seguidamente que su pasión por el castellano no le hace olvidar los méritos del idioma catalán, la lengua de las Cortes de Aragón, Mallorca, Sicilia y Provenza, con gran riqueza y abundantes expresiones significativas, que dispone para aprender los idiomas extranjeros; "mas somos españoles y" sin perjuicio de la lengua provincial debemos conocer a fondo la común del Reino so pena de incurrir en defectos que desfiguran el mejor discurso". Pasa después a elogiar la Oratoria que ofrecerá esta Academia, "con Horacio en una mano y Demóstenes y Cicerón en la otra", añadiendo: "aprended a hablar al entendimiento y al corazón de los jueces...; algún día la Patria os llamará a defender sus derechos...; la oratoria popular que se eclipsó en España con el absolutismo" ha vuelto a reaparecer con las leyes y la libertad. Por último dedica unos párrafos a la Historia, "guía de los tiempos y maestra de la verdad", a Barcelona, como Corte y patria de sus Condes, sede de 13 concilios y 18 congresos de Cortes; a sus deseos de ver publicadas sus hazañas y restablecida su Universidad, y de que esta época de letras queda fijada por el gobierno de M.ª Cristina. Al final el Secretario, Muns, certifica que el Profesor A. Pujol, de Oratoria y Literatura española, leyó este discurso inaugural. Barcelona 15 de diciembre de 1835.

puso en conocimiento de los académicos la R. O. del 27 por la que se aprueban "los cursos que se ganen en el presente año en las cátedras de lengua, literatura e historia de España establecidas por la Academia".[54]

54 BUB. Caja 318. ABL. "Actas"... lib. 1.° BALARI: *Academia*, págs. 172-3. Le cita SOLDEVILA: *Barcelona sense...*, pág. 175.

De 23 de noviembre de 1835 es una R. O. mandando observar los antiguos Estatutos de las Universidades que fijan el orden por antigüedad de los asientos que han de ocupar los Doctores en los Claustros y demás actos públicos.

En la *Guía Estadística de Barcelona y Manual de forasteros para el año 1836* publicada por el Ayuntamiento en la Reseña histórica que se hace al principio se dice que tras diez años crueles (1824-1833) "pasó Favencia en el llanto, so el férreo yugo de infames procónsules, hasta que la inmortal Cristina pudo felizmente tomar las riendas del Estado... Aquí empieza nueva era, era consoladora y rica de esperanzas cuyo cumplimiento ansiamos en pro de la paz y de la Libertad" (pág. 27). María Cristina, Reina Madre, Regente y Gobernadora de estos Reinos durante la menor edad de su Augusta hija la Reina nuestra Señora, había nacido en Nápoles en 1806. Isabel II, Reina Católica de España nació en Madrid el 10 de octubre de 1830, empezó su reinado el 29 de septiembre de 1833, fue prolamada Reina el 24 de octubre en Madrid y el 1.° de diciembre del mismo año en Barcelona (página 30).

Pertenecían al Estamento de Procuradores por Barcelona en este año 1836, los Srs. D. Honorato Puig, D. Joaquín Palaudarias, D. Ramón de Llano Chavarri, D. Pablo Torrents y Miralda, D. Ignacio Sanponts y Barba y D. Antonio Bareta.

Era Gobernador civil interino, el secretario D. José Melchor Prat. La Diputación Provincial aún no se había constituido al comenzar el año según el real decreto de 21 de septiembre de 1834. Era Alcalde D. José María de Cabanes y, entre los 20 Regidores, figuraba el Profesor D. Antonio Bergnes de las Casas, siendo Secretario de la Corporación D. Ignacio Sanponts y Barba. Al Obispo D. Pablo Sichar le había sucedido el pamplonés D. Pedro Martínez San Martín consagrado en Madrid el 25 de julio de 1833. La Comisión de Instrucción primaria de la Provincia se instaló en Barcelona el 12 de enero de 1835.

La Real Sociedad económica de Amigos del País la instauró la Diputación en 1.° junio de 1822, y a pesar de las interrupciones debidas al cólera morbo y a los disturbios políticos de julio y agosto de 1835 en los que perdió todos sus efectos, ha establecido una escuela lancasteriana para niños (septiembre 1835), enseñanza nocturna para adultos, escuela de sordo-mudos, etc.

Desde principios de 1836 también se halla interinamente instalada en esta ciudad la Academia Barcinonense de Primera Instrucción bajo la presidencia del Gobernador Sr. Melchor Prat.

Trae, asimismo, los cursos y profesorado del Seminario conciliar y episcopal (erigido en 1595 por el obispo D. Juan Dimas Loris), las enseñanzas con sus profesores de las Escuelas de la Real Junta de Comercio (casi todas en la Casa Lonja); la Real Academia de Buenas Letras con sus cátedras, la de Ciencias Naturales y Artes con sus enseñanzas públicas y gratuitas; la de Medicina y Cirugía y Real Colegio de Medicina y Cirugía, el de Farmacia de S. Victoriano con sus catedráticos y discípulos y, como más importante, la enseñanza de

En lo político el año 1835, tras el gobierno de Toreno que intentó poner freno a la revolución mediante ciertas concesiones contra la Iglesia (supresión de la Compañía de Jesús y Conventos con menos de doce profesores), terminaba ocupando el poder el liberal exaltado Álvarez Mendizábal (desde septiembre) con el que se consumaba el tránsito hacia el pleno liberalismo al ponerse al frente de la revolución. Su gobierno, una vez disueltas las Cortes (junio de 1836) que le dieron un voto de confianza, representó una verdadera revolución: supresión de las órdenes religiosas, declaración de que todos los conventos y sus bienes eran propiedad del Estado y pública subasta de éstos. Aunque esta gran desamortización (1835-36) tuvo las mayores repercusiones materiales y morales, señalando el tope de la corriente hacia el radicalismo, el Estado no realizó el negocio que esperaba, y, si bien consiguió sus objetivos políticos el aumentar el número de partidarios de la Regente con los afortunados compradores que se aprovecharon de las subastas a bajos precios, en lo moral las repercusiones fueron grandes ya que la ruptura con la Iglesia en una nación de profundo sentido católico puso en una situación comprometida a los propietarios y políticos beneficiarios hasta que fue firmado el Concordato de 1851.

La angustiosa situación a que llegó la Hacienda repercutió en la tan necesitada reforma de la Instrucción Pública y lo único que hicieron las medidas revolucionarias fue destruir los últimos vestigios de la enseñanza del Antiguo Régimen como la abolición de la prueba llamada de limpieza de sangre que se exigía para estudiar en algunas Facultades y para ingresar en los Colegios Mayores, la supresión del uso del traje talar en las Universidades (octubre 1835). Por otro lado la centralización de la enseñanza pública con los presupuestos generales de este año recibiría un impulso decisivo al recogerse las partidas destinadas e Instrucción pública en los apartados correspondientes del Ministerio del Interior con lo que los centros de enseñanza quedaron dotados por el Estado, si bien pocas veces se cumplió ya que en la práctica los Gobiernos se vieron obligados a echar mano de todos los medios disponibles para atender a los gastos militares.

Apoyándose en este amplio liberalismo la Dirección General de Estudios se dirigía a fines de este año de 1835 (18 y 22 de diciembre)

Jurisprudencia (ex convento de S. Cayetano) cuya apertura de cátedras se verificó el 9 de diciembre de 1835, con la lista de profesores y asignaturas de los ocho años a los que asistían 158 alumnos; bibliotecas públicas: Episcopal, Catalana, del Colegio de Medicina y del de Farmacia (págs. 37-183).

al Rector de Cervera pidiéndole una relación circunstanciada de los catedráticos que había por oposición en esta Universidad desde 7 de marzo de 1820 hasta 1823 y que a continuación "fueron separados por la reacción política que sobrevino en el mismo año". El interés del Gobierno era el de conocer si se habían cumplido sus disposiciones sobre rehabilitación de catedráticos en sus empleos y sueldos, y si existía todavía alguno cesante a causa de la reacción de 1824. Estas órdenes no tardaron en ser cumplidas (9 de enero de 1836) y, según los datos facilitados por unos comisionados elegidos por el Claustro, ya que faltaban "varios papeles, notas y registros de la Secretaría que perecieron cuando fue incendiada una buena parte de la Universidad en 1823", resultaba que "de los ocho prenombrados catedráticos (Joaquín Rey, Ramón Utgés, Jaime Quintana, Ramón Torra, Macario Riu, Félix Janer, José Flotats y Ramón Roig) se hallan cinco repuestos actualmente en las cátedras que antes tenían o en sus equivalentes y análogas (Utgés, Quintana, Riu, Flotats y Roig) ; hay dos que sirven empleos superiores, esto es don Joaquín Rey el de Regente de la Real Audiencia de Mallorca y don Félix Janer el de catedrático de Clínica con título real en el Colegio de Barcelona, por cuyo motivo rehusó ser repuesto en la que lo ha sido don José Flotats, de menos dotación en esta Universidad, y, finalmente, don José Torrá falleció en 1832". De esta manera llegaban a la conclusión de que "no existe en el día (enero de 1836) ningún catedrático cesante en esta Universidad".[55]

55 BUB. Caja 83, año 1835-36. Figuran en este estado: "D. Joaquín Rey obtenía la cátedra de Concilios generales, antes denominada de Vísperas de Cánones, dotada con 5.333 reales, 11 maravedís. D. Ramón Utgés la cátedra de Decretos de Graciano, dotada en 4.800 reales vellón. D. Jaime Quintana la cátedra de prima de Código, dotada con 5.866 reales, 22 maravedís. D. Ramón Torrá una cátedra de Instituciones civiles, dotada con 3.200 reales vellón, D. Macario Riu la cátedra de Patología y Terapéutica, antes llamada de Prognósticos, dotada en 3.946 reales, 22 maravedís. D. Félix Janer en 7 de marzo de 1820 obtenía en esta Universidad la cátedra de Materia médica y en el año siguiente de 1821 ascendió a la de Vísperas de medicina, dotada en 4.800 reales vellón. D. Ramón Roig una cátedra de Filosofía, dotada en 3.000 reales vellón".

D. Félix Janer y Bertrán 1781-1865) fue después en Barcelona titular de Clínica Médica y de la agregada Moral, y, en sus últimos años de Madrid. Siendo catedrático del Real Colegio de Medicina de Barcelona publicó entre otras obras: *Elementos de Moral Médica* (1831) y *Preliminares Clínicos* o *Introducción a la práctica de la Medicina* (1835).

La frustración del Plan general y el "Arreglo" provisional de 1836 mueven a la reinstalación interina de los Estudios Generales de Barcelona. Gestiones para encontrar un local en donde reunir las enseñanzas dispersas. Proyectos para la creación de una Biblioteca pública. Acto inaugural de los Estudios en San Felipe Neri (19 noviembre 1836). Autorización para que sigan funcionando por otro año estos Estudios Generales (R. O. de 21 diciembre 1836). Matrícula y grados (1836-37). La Universidad de Cervera en crisis por ausencia de gran parte de su profesorado

Mientras se acababa de elaborar un nuevo plan de Instrucción pública (1836) que veremos con detalle después, se daba un paso más hacia la meta final al autorizar la Dirección General de Estudios (vuelta a crear por decreto de 25 de septiembre de 1834) a los profesores de las cátedras recién creadas para conferir grados de Bachiller en las facultades de Leyes y Cánones (oficio del 19 de junio) y se comunicaba una R. O. (10 de enero) a la misma Dirección para que a los Regulares exclaustrados se les incorporasen en las Universidades los cursos ganados en sus Colegios religiosos.

Por su parte a la Academia de Ciencias Naturales y Artes, y en su Junta literaria del 15 de junio le llegaba la noticia, a través de su socio don José Melchor Prat, de la posibilidad de que en el próximo curso fuese plantificada la Universidad literaria en esta capital. Si estos indicios se confirmaban, se arguye que "convendría tomar algunas medidas para que la parte de Ciencias Naturales quedase a cargo de la Academia", ya que las tenía organizadas, debiendo continuar como ahora, si bien consideradas "como parte integrante de la misma Universidad", de igual forma que se hallan establecidas en otras Universidades de Europa, "en los cuales varios de sus ramos no se enseñan en los edificios de las mismas". Para proponer lo necesario se acordó nombrar una comisión compuesta por el Censor y los señores Pujol y Prat. El año literario terminaba en esta corporación, según su Vicepresidente don Agustín Yáñez, con "tres pasos agigantados para la ciencia": la reforma de los Estatutos, el Museo de Historia Natural y "la abertura de diez cátedras nuevas, en las cuales una porción de jóvenes habían aprendido un medio de los trastornos de la guerra civil". Pero como dichos rumores desgraciadamente no tuvieron confirmación, la Academia en junta general, presidida por el Jefe político (Gobernador civil) verificaba la reapertura de sus cátedras en la fecha del 19 de octubre, leyendo la lección magistral

el profesor de Geología y Mineralogía don José Antonio Llobet.[56]

La agitación cada vez mayor que reinaba en el Principado con motivo de la guerra carlista, la interrupción de las comunicaciones y los peligros a los que se exponían los estudiantes que tenían necesidad de salir de Barcelona impulsaron a sus autoridades a intervenir en el problema universitario; así pues, por iniciativa del Jefe político de la provincia a instancias del Ayuntamiento y de varios cuerpos científicos (en primer lugar la Academia de Ciencias) se convocó una reunión que tendría lugar el 16 de julio y otra más tarde, el 4 de agosto, bajo la presidencia del Alcalde, en las que se ocuparon del posible establecimiento de la Universidad o en caso de no poder ser, de la organización de unos Estudios Generales como los existentes en 1822 a base de la reunión de todas las enseñanzas que entonces se impartían en esta ciudad.[57]

También por estas fechas se terminaba el nuevo Plan general de Estudios (agosto de 1836). Desgraciadamente las frecuentes luchas políticas y, en este caso, las revueltas contra Isturiz que había sustituido a Mendizábal y el motín de los sargentos de la Granja (agosto de 1836) impidieron como ya veremos, la realización de algunos proyectos (traslado de la Universidad de Alcalá a Madrid y de Cervera a Barcelona, Plan General de Instrucción Pública, etc.), pues al ser forzada la Reina a aceptar un gobierno radical (el de Calatrava, día 14) y a restaurar la Constitución de 1812, hubo de convocar Cortes constituyentes, quedando el plan de 1836 en suspenso hasta que éstas determinaran lo más conveniente (R. O. de 4 de septiembre). Por cierto que el Ayuntamiento barcelonés invitó entre otros, a la Academia de Ciencias "a concurrir a la publicación de la Constitución política de la Monarquía el 23 de agosto" que, a causa de la sargentada rigió hasta la nueva Constitución. En vista de este obligado aplazamiento, el 23 de octubre se publicaba un "Arreglo" provisional de Estudios para el próximo año académico en sustitución del Plan general y, aunque una R. O. de este mismo día publicada en la *Gaceta*

56 BUB. Caja 318. Borrador de un oficio enviado el 6 de julio de 1837 a la Dirección General. LA TORRE: *Reseña...*, pág. 32, dice que esta concesión se solicitó el 11 de abril de 1836. *Colección...*, pág. 13, ACNA. "Actas y Acuerdos". Caja 2, lib. 4.°, fols 24 v. y 26 v.

57 BUB. Caja 318. LA TORRE: *Reseña...*, pág. 32. SOLDEVILA: *Barcelona sense...*, pág. 175. CARRERA PUJAL: *La Universidad...*, pág. 83. Un acta de la Academia de Buenas Letras de 22 de marzo habla de la llegada a Barcelona del nuevo Gobernador civil, D. Juan López de Ochoa, que venía a sustituir al interino D. José Melchor Prat.

trasladaba la Universidad de Alcalá a Madrid, en otra del 16 de este mes en lugar de trasladarse la de Cervera a Barcelona, se hacían depender de Cervera los estudios de Jurisprudencia establecidos en la Ciudad Condal. Poco después, el 15 de diciembre, el *Boletín Oficial de Barcelona* publicaba una disposición (R. O. de 26 de octubre) sobre la ejecución del "Arreglo" provisional de estudios para el próximo curso 1836-37.[58]

Si bien esta desigualdad en el trato perjudicó por el momento los deseos de las autoridades y corporaciones científicas de Barcelona, supeditando sus cátedras a Cervera, el hecho de haberlas conservado y el prestigio de su profesorado, transformaban el problema en un simple compás de espera, ya que "catedráticos y alumnos... huyeron a la descampada del suelo ingrato de Cervera, y como si se hubieran dado cita tornaron a reunirse muchos de ellos en las aulas de Barcelona", mientras que por otro lado, aprovechando la situación radical del liberalismo, se va a continuar insistiendo hasta haber cumplidos sus deseos.

La Academia de Buenas Letras, ya con los Estatutos aprobados

58 BUB. Caja 318. ACNA. "Actas y acuerdos", lib. 4.° fol. 27. RUBIÓ BORRÁS: *Historia...*, t. II, pág. 376. LA TORRE: *Reseña...*, pág. 32. *Gaceta de Madrid*, núm. 701, de 7 de noviembre de 1836. *Boletín oficial de Barcelona*, núm. 137 (lo publica Brusi trisemanalmente). En la *Gaceta* del 23 de noviembre (número 717) se publica una circular en la que se determina que la Educación pertenece al Ministerio de la Gobernación.

El "Arreglo" provisional de Estudios se estructura en tres secciones: la primera, dividida en diez artículos, trata de la segunda enseñanza, que se completará en tres años o cursos académicos; la segunda, en tres capítulos y treinta y cuatro artículos, comprende la enseñanza de tercera clase (ciencias, jurisprudencial civil, cánones, teología y medicina), y la sección tercera, con nueve artículos, en los que se incluyen los libros de texto, exámenes, duración del curso y otras disposiciones generales. Lleva la fecha del 26 de octubre de 1836 en Madrid y va firmado por Manuel José Quitana y otras seis personas que debían formar la Dirección general de Estudios. (Colección..., págs. 15-22.)

Del motín de La Granja se ocupó mucho la Prensa barcelonesa. En vísperas de este motín se publicó en el *Diario de Barcelona* del 13 de agosto de 1836 el escrito dirigido al Gobierno por el Capitán general Espoz y Mina, primeras autoridades y representantes de la industria, colegios y gremios. En el del 16 (páginas 1.848-49) aparece el programa de la publicación de la Constitución de 1812 para este día. También en el *Diario Mercantil* de los días 16 y 18 de agosto (págs. 671 y 680) y en *El Vapor* de 14 y 15 (pág. 234) se publican circulares y alocuciones con este motivo, y las Actas municipales de las sesiones celebradas los días 16, 18, 25 y 29 de agosto (fols. 94-95-107 y 112), recogen varias resoluciones sobre la publicación de la Constitución y el acto de su juramento, así como el acta de la Diputación del 5 de octubre.

como la de Ciencias Naturales (R. O. de 9 de abril), por los que quedan consideradas "como asociaciones libres e independientes del Gobierno salvo la inspección suprema", y sin haber podido todavía resolver el problema del local a pesar de las idas y venidas al Gobierno civil y a la Diputación, comienza a preocuparse no sólo por el curso que termina a cuyos alumnos acreedores a ello se les debe habilitar y abonar el mismo con una certificación librada por el Secretario de la Academia (acta del 10 de junio), sino aún más por la preparación del que se avecina, pues, de los tres profesores, don Mariano González pide (junta del 21) y vuelve a insistir se le releve del cargo (junta del 12 de junio) como más tarde (junta del 3 de octubre) lo solicitaría don Alberto Pujol por tener que encargarse de otra asignatura con arreglo al nuevo plan. Por otro lado las esperanzas manifestadas por su Presidente en la reunión del 21 de junio, de que le habían llegado noticias relativas a que el Gobierno trataba de establecer en esta capital la Universidad literaria, se vieron desvanecidas cuando en la extraordinaria del 6 de septiembre tuvo que decir, "que acercándose el tiempo de abrir los estudios continuaban por desgracia las mismas circunstancias que en el año anterior de no poder los cursantes ir ni permanecer con seguridad en las Universidades a que antes concurrían". Esto, y la limitación al presente curso de la gracia concedida por S. M. de aprobar los cursos que se habían establecido en nuestra ciudad, todo lo cual coincidía con la publicación del Plan General de enseñanza, determinó a esta presidencia a invitar a los académicos a que tomaran "en consideración tan grave asunto y a adoptar el mejor medio de promover con fruto en esta capital la continuación o establecimiento de aquellas cátedras que eximiesen a los jóvenes cursantes de la necesidad de exponerse a los riesgos de acudir a las Universidades o bien de permanecer en una ociosidad siempre funesta". Discutido este asunto, propuso el señor Pujol que una comisión de esta Academia, reuniéndose con otra de la de Ciencias Naturales y artes, una más de los Profesores de la Escuela de Jurisprudencia y otra de la Real Junta de Comercio reunidas, con la de los que fueron y aún existen de la Universidad barcelonesa de 1823 "formen un plan sobre el modo de llevar a efecto en el próximo curso las enseñanzas de 2.ª y 3.ª clase que corresponden a esta ciudad", sujetándolo todo ello a la consideración del Jefe político. Dada la necesidad y la fecha avanzada fueron nombrados en esta misma reunión para formar dicha comisión los señores Bofarull, Pujol y Cortada, con el mandato de que fuesen "mañana" a visitar al Jefe político a fin de hacer todas las gestiones precisas hasta ver plantificada la enseñanza.

Por otro lado la Academia de Ciencias Naturales en su Junta literaria del 22 de julio de este año de 1836 quedó enterada del dictamen de la Comisión nombrada en relación con las cátedras que sostenía, en el cual presentó las siguientes cuatro proposiciones: "1.ª Que se invite al alcalde de esta ciudad para que se reúnan en junta los Profesores de las dos Academias junto con sus Presidentes y Secretarios y los encargados de las cátedras de legislación, y juntos vean el modo de regularizar la enseñanza que se da ahora aisladamente. 2.ª Que se reclame del Gobierno que en caso de instalarse la Universidad en esta capital sean atendidos los Profesores actuales. 3.ª Que supuesta la formación de aquel cuerpo enseñante, se reserven las Academias el nombramiento de los Profesores que regenten las Cátedras que tienen bajo su dirección, y 4.ª, que en el caso de no establecerse la universidad se organicen sus Estudios Generales", todo lo cual sería aprobado autorizándose para que se las diera curso.

De resultas de estas presiones el Jefe político de la provincia hacía un llamamiento el 10 de septiembre de 1836 para que se reuniesen los profesores que durante el curso 1822-23 ejercieron en la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza, efímeramente instaurada en la etapa constitucional, basándose en una circular del 24 de marzo de 1823 en la que se ordenaba que cuando se evacuasen las ciudades y pueblos por las tropas absolutistas y se restableciera el régimen constitucional, los profesores de los centros docentes deberían presentarse a la autoridad principal del distrito o capital o dar parte por escrito si allí no se encontrasen. La reunión tuvo lugar el día siguiente, 11, en la sala de sesiones de la Sociedad económica bajo la presidencia de don Alberto Pujol, Vicerrector que fue de la Universidad en el año 1823, asistiendo a ella don José Melchor Prat, don Agustín Yáñez, don Jaime Quintana, don Juan Bahí, don Eudaldo Jaumeandreu, don Ignacio Sanpons, don Félix Illas, don Onofre Novellas, don José Martí y don Ramón Martí de Eixalá. El objeto de ésta se especificaba claramente en los oficios que habían recibido del Jefe político: "para que le propongan el modo de establecer los estudios generales que se plantearon en esta ciudad en tiempo de la Constitución". Una vez que procedieron al nombramiento del Secretario, que recayó en don José Melchor Prat (era entonces Jefe político interino), el acta nos dice que el Presidente expuso lo que debían tratar los reunidos, leyendo una circular que siendo Vicerrector le trasladó el Rector de la Universidad de la misma época liberal, don Domingo María Vila; circular que, con fecha 24 de marzo de 1823, le había trasladado la Dirección General de Estudios, así como a todos los establecimientos lite-

rarios, encargándoles la aplicación de la regla 3.ª, en cuyo contenido, del que ya hablamos, el Jefe político se había basado. A consecuencia de esto don José Melchor Prat propuso se determinase ante todo si sería más conveniente establecer universidad o bien estudios generales, pidiendo información acerca de la manera de cómo se montaron las enseñanzas y de lo ocurrido en este particular durante el año de 1822, sobre todo lo cual se le satisfizo por los señores Pujol y Sanpons, y tras una breve discusión se acordó en primer lugar "que no se entrase en la cuestión del nombre que se debería dar al Establecimiento", y, en segundo: "que se pusiesen todas las cátedras necesarias para la instrucción de la juventud". Se tomó también el acuerdo de nombrar una comisión para que redactase el plan y lo presentase a la Junta, siendo elegidos los señores Prat, Illas y Sanpons, los cuales también deberían proponer el local donde las cátedras habrían de instalarse. Nota interesante es la de que "el señor Quintana no intervino en la resolución acerca del restablecimiento de los estudios generales por hallarse Rector de la Universidad de Cervera".[59]

De nuevo tenía lugar otra sesión el 15 de este mes en la que se leyó el plan presentado por la Comisión nombrada en la Junta anterior, el cual, aprobado en la totalidad, se procedió a su discusión y votación por artículos. Las bases del dictamen establecidas por esta

59 ABL. "Actas", lib. 1.°. Junta general y extraordinaria de 6 de septiembre de 1836. ACNA. "Actas y Acuerdos", lib. 4.°, fols. 25 y v. BUB. Caja 318. Acta de la Junta celebrada el 11 de septiembre de 1836. Firman la original Alberto Pujol, Presidente y José Melchor Prat, Secretario. Comienza con ésta el Libro encuadernado. Las actas originales, firmadas a partir de ésta del 11 hasta la del 10 de octubre de 1838, se encuentra en un "libro" encuadernado sin foliar. En la Caja 318 también se conservan los borradores de la mayoría de las actas que hemos cotejado con las de este Libro. VILA: *La Universidad de Cervera*, página 316. LA TORRE: *Reseña...*, pág. 33. CARRERA PUJAL: *La Universidad...*, páginas 83-85. SOLDEVILA: *Barcelona sense...*, págs. 175-177.

En una certificación del 25 de noviembre de 1822 firmada por Ramón Torrá y Juan Francisco Bahí (AUB. Libro de actas de 1822-23) aparecen como catedráticos propietarios de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza de Barcelona ordenados por las fechas de sus Reales Nombramientos: Don Juan Francisco Bahí (año 1799), D. Francisco Carbonell (1803), D. Ramón Torrá (1807), D. Pedro Vieta (1814), D. Agustín Yáñez (1816), D. Juan Viguer (1819) y D. Ramón Roig (1819) y como catedráticos interinos nombrados a un mismo tiempo y regulados por su edad. D. Isidro Gallarda (57 años de edad) D. Manuel Casamada (50), D. Eudaldo Jaumeandreu (49), D. Félix Illas (40), D. Alberto Pujol, Vice-Rector (39), D. Manuel Estrada (38), D. Domingo Oriol (38), D. Domingo María Vila, Rector (36), D. Ignacio Vidal y Pigern (29), D. Ignacio Sanponts (27), D. Lorenzo Puig (27), D. Domingo Moret (27), D. Joaquín Llaró (27) y D. Ramón Yáñez (25).

Comisión que estudió "el modo de reinstalar los Estudios Generales según existían en la época constitucional del 20 al 23", son las siguientes:

"1.ª La imperiosa urgencia de reunir en esta ciudad todas las asignaturas indispensables para que los jóvenes puedan seguir sus respectivas carreras, atendidas las dificultades de acudir a otras Universidades.

"2.ª La desventaja de los estudios particulares, comparados con los que se aprenden bajo la dirección o influencia de un Cuerpo científico. Ambas fueron aprobadas sin discusión.

"3.ª Consecuente a las dos bases anteriores debe pedirse a S. M. que en caso de no hallarse la Universidad en ésta, los cursos ganados en las clases que se trata sean aprobados y tengan el mismo valor de los obtenidos de las Universidades del Reyno". Ésta se aprobó con la salvedad de que en la exposición a S. M. se haga mérito de haberse aprobado los cursos de Jurisprudencia en esta ciudad en el año escolar que acaba de transcurrir.

"4.ª Que se faculte a dicha reunión de catedráticos no sólo para los ecsámenes si que también para conferir grados". Aquí, se acordó "simplemente grados" sin expresar mayores y menores.

"5.ª Que las clases se abran el 18 de octubre próximo." Aprobada.

"6.ª Como la reunión dicha la forman varios de los catedráticos que desempeñan su asignatura en determinados establecimientos y cobran por ellos el sueldo que se les tiene señalado, de ningún modo se entiende ni interrumpirlos en su ejercicio, ni el cobro de su asignación, antes bien deberán seguir cobrando por los mismos conductos que hasta aquí sin sufrir la menor alteración." También fue aprobada.

"7.ª Que el producto de las matrículas y demás entradas que se designen, para el sostenimiento de las cátedras que debían erigirse, se repartan entre los catedráticos que no disfruten sueldo por otro conducto, en el modo y forma que se designare." Esta base se acuerda suprimirla hasta formar el reglamento interior.

"8.ª Que los catedráticos nombren su Presidente y su Vice-Presidente y Secretario cuyos nombramientos deberán recaer en los mismos Profesores." Ante la duda de si el cargo de Secretario sería incompatible con el de profesor se convino en aprobar la propuesta del señor Prat que dice: "Los catedráticos nombrarán un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario, debiendo recaer precisamente el 1.º y 2.º cargo en sujeto del número de los Profesores".

"9.ª Que esta reunión se componga de los catedráticos que lo fueron de la Universidad literaria de Barcelona de 1823, guardando

a cada uno su respectiva asignación, en cuanto pueda conciliarse con la distribución de cátedras que después se leerá. Igualmente se componga de los Profesores que han enseñado en el pasado año escolar la Jurisprudencia en esta capital y de los demás catedráticos que dependan de las Academias de Ciencias naturales y artes y buenas letras, con arreglo a la distribución mencionada."

"10.ª Que en atención a que en el día se halla vigente el plan de instrucción pública mandado observar en R. O. de 4 del actual; que el señor Jefe político pide un plan para restablecer los estudios en la forma que los tuvieron en la época constitucional; que por otra parte en el plan general vigente en el día faltan los indispensables reglamentos, que previene que por ahora sigan los establecimientos como hasta aquí; para conciliar en lo posible estos extremos la Comisión eleva a consideración de la Junta las observaciones siguientes: 1.ª El plan vigente en punto a la 2.ª enseñanza es muy parecido al de 1821 que rigió en Barcelona durante la época constitucional, no sólo en cuanto al número de cátedras, sino hasta en las asignaturas. 2.ª Que en punto a la 3.ª enseñanza designa solamente las facultades en general y deja espedido el camino para restablecer las cátedras prevenidas en el plan de 1821 o de seguir el de 1824. 3.ª Que para no perjudicar en lo más mínimo a los cursantes y hasta que el Gobierno resuelva otra cosa, se siga el 2.º conforme se ha practicado en esta ciudad el año anterior. Y 4.ª, que en consecuencia se forme la distribución de cátedras conforme a la nota que se adjunta", que a continuación reproduciremos. Terminaba el dictamen de la Comisión poniendo de relieve que en las bases redactadas habían tenido siempre presente "lo practicado en esta ciudad el año 1822" y que a esta reunión de cátedras sólo faltará "el nombre de Universidad, y, sea cual fuere la resolución del Gobierno, poco tendrá que variarse".[60]

El Plan de cátedras propuesto por la Comisión y que fue discutido en la Junta del 15 de septiembre es el siguiente, según acta del 15 de octubre, y una vez que el Jefe político le dio la luz verde en su oficio de dos días antes que más adelante veremos:

60 BUB. Caja 318. Acta del 15 de septiembre de 1836 (borrador y original donde se incluye el Plan). El dictamen de la Comisión, en papel aparte, lleva la fecha del 14 de septiembre de 1836.

SEGUNDA ENSEÑANZA

Cátedras	*Establecimientos o corporaciones de quienes dependen*	*Profesores*
Lenguas vivas	Junta de comercio	
Matemáticas	Academia de Ciencias Naturales y artes . . .	José Alegret
Ídem	Ídem	Pedro Mártir Armet
Geografía y Cronología .	Ídem	Pedro Felipe Monlau.
Mineralogía y Geología .	Ídem	Antonio Llobet.
Zoología	Ídem	Mariano Graells.
Física	Casa Lonja. Junta de Comercio	Pedro Vieta, sustituido por Juan Zafont.
Química	Ídem	Juan Roure.
Mecánica y Astronomía física	Academia de Ciencias Naturales y artes	
Literatura, principalmente española	Academia de Buenas Letras	Alberto Pujol.
Historia	Ídem	José Martí y Pradell.
Ideología, Lógica y Gramática general	Academia de Ciencias Naturales	Ramón Martí de Eixalá.
Economía política y Estadística	Casa Lonja, Junta de Comercio	Eudaldo Jaumeandreu.
Moral y Derecho natural	Cátedras de Jurisprudencia	Ramón Martí de Eixalá, en la actualidad catedrático de Derecho Español nombrado por el Ayuntamiento.
Botánica y Agricultura .	Junta de Comercio.	
Derecho Público y Constitución		Domingo M.ª Vila, catedrático que fue de la misma cátedra en la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza.
Dibujo natural y lineal .	Junta de Comercio.	
Bellas Artes	Ídem.	

TERCERA ENSEÑANZA

Cátedras	*Establecimientos donde se hallan*	*Profesores*
Lengua Griega.		Antonio Bergnes.
	Jurisprudencia Civil	
Historia y elementos de Derecho Civil y romano	Facultad de Jurisprudencia	Ramón Roig.
Historia e instituciones del Derecho Español . .	ídem	Ignacio Sanponts, catedrático que era de Legislación Universal en la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza de esta ciudad.
Digesto y Partidas . . .	ídem	Vicente Rius.
Novísima Recopilación .	ídem	Jaime Quintana, cuya cátedra consiente en desempeñar mientras no le llame su cargo de Rector de la Universidad de Cervera.
Academia de Jurisprudencia práctica	ídem	Pedro Nolasco.
	Jurisprudencia Canónica	
Instituciones Canónicas .		Alberto Pujol, catedrático de la misma asignatura en la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza de esta ciudad.
Historia eclesiástica, disciplina General y Española y Suma de Concilios		Félix Illas, catedrático que era de H.ª y elementos del derecho público eclesiástico en la propia Universidad.

A continuación se inserta en esta acta original de la Junta celebrada el 15 de octubre, las "Bases principales del Plan de 2.ª y 3.ª enseñanza que se propone". Éstas, son: 1.ª "Se abrazarán todas las ciencias que preparan para cualquiera de las carreras y la Facultad de Jurisprudencia civil y canónica. 2.ª Los catedráticos nombrarán su Presidente, un Vice-Presidente y Secretario, debiendo ser Profesores los dos primeros. 3.ª Los cursos se abrirán en el 18 de octubre inmediato, ínterin se solicita la aprobación de S. M., así como la facultad de conferir grados. 4.ª Que a los catedráticos que cobran sueldo en los establecimientos de que dependen no se les interrumpa en el goze de su asignación, debiendo seguir cobrándola en los mismos términos que hasta aquí. Y 5.ª, los depósitos de grados serán fondos del establecimiento y lo serán también las matrículas y aprobaciones de curso en aquéllos cuyas cátedras no dependen de las Academias ni de la Casa Lonja".

Como ya apuntamos este Plan de cátedras fue leído y discutido en la reunión del 15 de septiembre, haciéndose en ella las siguientes modificaciones en la segunda enseñanza: Con respecto a las Lenguas vivas se tomaba el acuerdo de "quitarlas del estado de artículo incluyéndose en la representación que se hiciese a S. M. de que existen en la Lonja" y que se tuviese preparada por si el Jefe político pedía a la Comisión que la redactara. A las Matemáticas dieron el visto bueno y, en cuanto a la Geografía y Cronología, aunque se aprobó, se preguntó si el señor Gallarda que la tenía en la época constitucional, la desempeñaría, acordándose se tendría presente mientras no mediase una razón superior. La Mineralogía y Geología, aunque la Academia de Ciencias la tiene a su cargo, se acordó suspender el resolver si sería o no por cuenta de la misma. La Física y Química, la Mecánica y Astronomía física resolvieron conservarlas en los mismos términos a como se hallan en el plan de la comisión. La Literatura e Historia fueron también aprobadas así como la Ideología, Lógica y Gramática General, que irían a cargo de la Academia de Ciencias Naturales. Tampoco fueron modificadas las de Moral y Derecho natural, pero deberían quedar encomendadas a uno de los profesores de jurisprudencia "que han enseñado en este año". A las demás también dieron el visto bueno acordándose que en la de Derecho público y constitución se la diese un sustituto en tanto no estuviese en ésta el que la desempeñaba en 1823. La de Dibujo y Bellas Artes se acordó lo mismo que respecto de las lenguas vivas.

En la tercera enseñanza, en cuanto a la Jurisprudencia civil se convino en las cuatro cátedras y la Academia expresadas en el plan

de la Comisión y que los mismos catedráticos de la propia facultad arreglen las asignaturas y el personal. También la parte de Jurisprudencia canónica quedó aprobada sin modificación alguna en este claustro.[61]

Haciendo uso de esta invitación los profesores de Jurisprudencia llevaron a la sesión celebrada el día 17 de septiembre el arreglo del personal, que fue aprobado tras algunas aclaraciones y que es el mismo que hemos incluido anteriormente. En esta reunión se resolvió afirmativamente la duda tras algunos debates de si las cátedras de la Academia de Buenas Letras entrarían en los Estudios Generales, siendo dependientes de aquélla y nombrando los profesores la misma, y se acordó que en la representación que se redactase a S. M. y en el oficio al Jefe político se advirtiese que no se incluía la Teología porque su enseñanza corría a cargo de los Colegios tridentinos. El señor Yáñez, que había obtenido la cátedra de Mineralogía en la época constitucional, dijo que no tenía inconveniente en que aquélla fuese la de la Academia de Ciencias Naturales y, en cuanto al local para las cátedras que no pertenecían a las Academias y Casa Lonja, "informó el señor Sanponts de la demanda para esto del ex convento de San Francisco; se convino que, interinamente, podría servir al efecto San Cayetano u otro edificio". Los gastos para habilitación del local, el canon que se debería pagar por el mismo, etc., fueron tratados también por esta Junta y, dado que el Ayuntamiento en otros tiempos (debe de referirse al Trienio constitucional) se había interesado por estos asuntos, el señor Prat propuso "que se acercase a él a fin de que esta vez la excitación o impulso partiese del mismo, y así se acordó". Por último, el Presidente propuso y quedó aprobado que se hiciese la apertura de cátedras para el 18 de octubre sin perjuicio de lo que pudiese resolver el Gobierno y que, lo referente a las matrículas que no dependiesen de las Academias ni de la Junta de Comercio, las aprobaciones de cursos y los depósitos para grados fueren fondos de los Estableci-

61 BUB. Caja 318. En el acta del 15 de septiembre, copiada en el "Libro", aparece este Plan sin señalar profesores. El cuadro reproducido con cátedras, establecimientos y profesores se inserta en el acta del 15 de octubre de este año de 1836, aprovechando el arreglo del personal que los Profesores de Jurisprudencia propusieron en la sesión del 17 de septiembre. Como en el oficio del 14 de octubre que envió el Ayuntamiento al Vice-Rector se habla del plan y "bases propuestas al Jefe político para su aprobación y a la Universidad para que una comisión "acabe de acordar lo conveniente", hace sospechar que en su redacción interviniesen el Cuerpo municipal y la Comisión de profesores nombrada por el Claustro (cfr. acta de 15 de octubre).

mientos, dejando la forma de su distribución a lo que condicionasen los reglamentos interiores.[62]

Preocupado el Municipio de Barcelona por encontrar un local espacioso en el que reunir las enseñanzas que andaban dispersas y mal instaladas por la ciudad solicitó de la Reina Gobernadora, como ya lo había hecho en 1823, el ex convento de San Francisco de Asís, en el cual no sólo se podría establecer la Universidad una vez trasladada de Cervera sino también albergar a las Academias que carecían de locales adecuados donde celebrar sus actos. Las amplias salas, su enorme iglesia y la belleza de unos claustros góticos, podían convertirle en uno de los primeros teatros literarios de Europa, aduciéndose también otras poderosas razones como su situación frente al mar y cerca del "soberbio" edificio de la Lonja, lo que no dejaría de producir una grata impresión a los muchos extranjeros que frecuentaban la ciudad.

Para reforzar su demanda el Ayuntamiento pidió ayuda a la Diputación y ésta, en su sesión del 21 de julio, nombró una comisión de diputados para que dictaminase sobre la exposición enviada a S. M. a fin de "establecer la universidad literaria en el ex convento y sus anexos de San Francisco de Asís". Cuatro días más tarde, en la reunión del 25, los comisionados expusieron que en cuanto a la solicitud del local y huerto del mencionado convento para Universidad era, "a su entender muy digno de recomendación al objeto a que se dirige y que ni aún cabe exigir censo o inquilinato por la concesión solicitada, por las razones en que se apoyan", con arreglo a lo cual los reunidos acordaron fuese redactado un informe que había pedido el Gobierno civil sobre este asunto.[63] Pero, los justos deseos de estas autoridades no prosperaron y el antiguo cenobio franciscano fue vendido por el Gobierno.

Fracasada esta tentativa el Ayuntamiento convocó (28 de septiembre) a una reunión a varios profesores universitarios y, días más tarde, solicitaba de la Junta de Armamento y Defensa el edificio que fue Oratorio de San Felipe Neri como el lugar más adecuado para reunir en él las diferentes enseñanzas planteadas que ya habían merecido la conformidad del Jefe político. También esta súplica fue vista

62 BUB. Caja 318. "Actas" del 15 y 17 de septiembre de 1836. Los catedráticos Isidro Gallarda y Pedro Mártir Armet tuvieron a su cargo el segundo curso de Matemáticas puras y la Cosmografía de la Academia nacional de Ciencias Naturales, incorporada a la Universidad barcelonesa, en el ño 1823. (A. PALOMEQUE: *El Trienio...*, pág. 350.)

63 AHCB. "Informes y Representciones", 1836. ADPB. "Actas" de 21 y 25 de julio de 1836, fols. 254 y 259.

por la Diputación provincial, que tomó el acuerdo en la sesión del 25 de octubre de pasarla a la Junta de Clasificación de Conventos. Días después, en la sesión del 8 de noviembre, se daba cuenta a los diputados de un oficio de la Junta de enajenación de Conventos informando que había cedido al Municipio de esta ciudad la Casa del Oratorio de San Felipe Neri para establecer en ella las cátedras de Jurisprudencia, ya que el edificio de San Cayetano donde estaban instaladas era insuficiente. Con anterioridad en la reunión celebrada el 18 de octubre el Consistorio barcelonés había puesto en conocimiento de los diputados, la aprobación por el Jefe superior político de la reunión de las enseñanzas de Jurisprudencia y otras gracias al apoyo de la Diputación.[64]

A mediados de este mes de octubre, Claustro, Jefe político y Ayuntamiento van a dar pasos decisivos en la plantificación interina de los Estudios Generales. El día 15 se reunían en virtud de avisos y bajo la presidencia de don Alberto Pujol, "Vice-Rector que fue de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza de esta ciudad", los señores Bahí, Jaumeandreu y Zafont, catedráticos de Botánica, Economía política y Física experimental respectivamente, cuyas cátedras dependen de la Casa Lonja; los señores Llobet, de Mineralogía y Geología, Monlau, de Geografía y Cronología, Armet y Alegret, ambos de Matemáticos, y todos catedráticos de la Academia de Ciencias Naturales; el señor Martí y Pradell, que lo es de Historia en la Academia de Buenas Letras, el señor Sanponts, de Derecho Canónico, y el señor Illas, de Legislación universal, profesores de la citada Universidad; los señores Roig y Rey, Rius y Roca y Martí de Eixalá, profesores nombrados por el Excmo. Ayuntamiento para las cátedras provisionales de Derecho civil establecidas el año anterior; el señor Vives, profesor de la Academia de Jurisprudencia práctica, y el señor Bergnes, de Lengua francesa en la Casa Lonja. El objeto de la reunión, según el Presidente, era dar a conocer los dos oficios siguientes del Jefe político y del Ayuntamiento. El primero lo firma en Barcelona el 13 de octubre de 1836, Juan López de Ochoa nuevo Jefe político, y va dirigido a don Alberto Pujol, al que comunica que con esta fecha ha remitido al Ayuntamiento el Plan que recibió de éste el día 2, pidiendo la conveniencia de la erección de los Estudios Generales atendidas las circuns-

64 ADPB. "Actas" del 18 y 25 de octubre y 8 de noviembre de 1836, fols. 26, 46-47 y 71. La instalación de la nueva Diputación provincial había tenido lugar el 5 de octubre (fol. 1). En este Archivo de la Diputación también se conserva un volumen de actas de la Junta superior de Armamento y Defensa del año 1836.

tancias en que se encuentra la Provincia y al que dice que las asignaturas contenidas en el Plan tienen la aprobación regia, "comunicada en varias Reales órdenes ecsistentes en este Gobierno, por cuyo motivo entiendo que V. E. puede servirse eregir desde luego dichos Estudios Generales, poniéndose de acuerdo con el que fue Vice-Rector de la Universidad literaria que planteó V. E. en 1822, para el local y el día de la abertura conveniente". Considera el Jefe político que el ya citado convento de San Felipe Neri sería el más capaz y mejor en atención a "no haber sufrido deteriorización y estar situado en un punto en donde la concurrencia de la juventud estudiosa no perjudicaría al público ni a ella misma". Terminaba comunicándole que tan pronto como "haya determinado la plantificación interina de dichos Estudios Generales" le avise para que, elevándolo a la Superioridad, pueda recaer la Real aprobación. Como ya vimos en las juntas de profesores del 15 de septiembre ya se había discutido este Plan confeccionado por la comisión nombrada y todo se encontraba a punto para cuando el Jefe político lo pidiera. El oficio del Ayuntamiento, que también fue leído en esta reunión, lleva la fecha del 14 de octubre, lo firman Mariano Vehils y Cayetano Ribot, secretario interino, y va también dirigido a don Alberto Pujol, Vice-Rector que fue de la Universidad de esta capital. En él se dice que el Consistorio había propuesto el Jefe superior político un plan de reunión de enseñanzas con las correspondientes bases (todo lo cual adjunta) y, que habiendo merecido su superior aprobación, había invitado al Cuerpo municipal a ponerle en ejecución una vez de acuerdo con el citado "Vice-Rector que fue de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza establecida en esta capital en 1822". Para ello espera de don Alberto Pujol que convoque "a Junta general a todos los señores Profesores que están designados en el Plan y que, constituyéndose en cuerpo según las bases indicadas, nombrarán inmediatamente una Comisión de su seno para que se acabe de acordar lo conveniente a la instalación del nuevo Establecimiento científico". Terminaba señalando que, entretanto, el Ayuntamiento, arrogándose facultades de los demás anunciaría al público la reunión de enseñanzas y la apertura de la matrícula para todas las enseñanzas que no dependiesen específicamente de la Junta de Comercio y de las Academias de Ciencias Naturales y de Buenas Letras. Con ello el Municipio barcelonés seguía idénticos pasos de los que había dado en la etapa constitucional (1821-22) para plantificar por su propia cuenta y de acuerdo con el Jefe político y la Diputación unos Estudios Generales de 2.ª y 3.ª enseñanza con carácter privado y provisional, en espera de que pronto pasasen a ser oficiales y definitivos

con la instauración de la Universidad (1837) y, más tarde, con el traslado y supresión de la de Cervera (1842).

Continuando con esta reunión claustral del 15 de octubre, leídos los oficios anteriores, se pasó al nombramiento de Presidente que recayó en don Domingo M.ª Vila, que había sido Rector de esta Universidad en 1823; de Vicepresidente, en don Alberto Pujol, y, el de Secretario, en don José Melchor Prat, siendo nombrado como Secretario interino don Ramón Martí de Eixalá. A continuación, y conforme a una invitación recibida del Ayuntamiento, se nombró una comisión formada por los profesores Jaumeandreu, Monlau y Rius para que, de acuerdo con el Cuerpo municipal, acordasen lo más conveniente en cuanto a la instalación del nuevo establecimiento científico. También fue nombrada otra, a propuesta del Presidente, para formalizar el reglamento interior y quedó constituida con los señores Bahí, Illas, Llobet y Vives, y una más con los profesores Sanponts, Roig y Martí de Eixalá para que procuraran conseguir del Municipio "los papeles que existiesen relativos a los estudios generales del 22" y para que se entrevistara con el Archivo de la Corona de Aragón al objeto de tratar "de conseguir los que en él existen depositados pertenecientes a la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza". Por último, tras discutir unos problemas técnicos de derecho y de la sustitución del señor Quintana por ausencia, todo lo cual lo dejaron en manos de la junta de profesores de Jurisprudencia, hablaron los reunidos de quién se encargaría de pronunciar la lección inaugural, pero como casi todos alegaron tener muchas ocupaciones además de las dificultades por "tener que tratar sobre determinado punto", el Vicepresidente prometió que por su parte "haría un breve discurso".[65]

Con asistencia de siete profesores, presididos por el señor Pujol, tuvo lugar otra junta el 18 en la que se trató de la ausencia del doctor don Jaime Quintana y del sustituto don Felipe Gibert que dejó nombrado sin formalidad alguna, acordándose el escribirle para que oficiase dando cuenta de este nombramiento, indicándole que si bien la junta no ponía inconvenientes no podía recaer resolución hasta que dictaminase el Gobierno acerca del Plan de instrucción pública.

Una nueva sesión del Claustro tuvo lugar el 20 de este mes de octubre y en ella el señor Bahí, como miembro de la comisión del reglamento interior del Centro, pidió y obtuvo que pasasen a ella los papeles

65 BUB. Caja 318. "Acta" de la sesión del 15 de octubre de 1836. En ésta se copian los dos aficios: del Jefe político del 13 de octubre y del Ayuntamiento del 14, así como el Plan de enseñanza. Ver también nota 59.

que se consiguiesen relativos a la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza y a los Estudios Generales. Sobre esto manifestó el señor Roig, que el Archivero de la Corona de Aragón le había dicho que de los papeles que guardaba en virtud de una R. O. estaba "dispuesto a facilitar todos los que creyesen convenientes". Por su parte el Vicepresidente dio cuenta a los reunidos que, en virtud de un Real decreto, se difería la apertura de la matrícula hasta el 13 del próximo noviembre, acordándose que ésta se suspendiese y que se comunicara al Ayuntamiento la conveniencia de aplazar la apertura de las cátedras que no dependiesen de las Academias ni de la Casa Lonja. Terminaba la reunión con el acuerdo de oficiar a la Dirección General para informarla con gran cautela de los problemas que tenían, pero sin que por ello se dejase de manifestarla "los deseos del país acerca de que la Universidad ocupe en Cataluña el lugar que le señala el Reglamento de 1821", si bien con la prevención de que este oficio se enviase al señor Vila para que hiciera uso de él si lo creyese conveniente.[66]

Volviendo de nuevo a la Biblioteca, el Cuerpo municipal había enviado a la Academia de Buenas Letras un oficio por el cual, según el acta de 29 de marzo de 1836, se proponía a todos los centros de enseñanza de la ciudad el pago del arbitrio de 10 reales de matrícula por cada alumno, "a efecto de plantear y sostener el grandioso establecimiento de una Biblioteca pública, formada con todas las que han pertenecido a los conventos suprimidos". La Academia, aun cuando aprobó la idea, rechazó la propuesta "porque no siendo sus cátedras obligatorias sino de mera instrucción producirá (el arbitrio) el efecto de retirar a los cursantes". También esta corporación, en la junta anterior (22 de marzo), había solicitado de S. M. y del Jefe político, a propuesta del señor Monmany, que se pusiesen bajo su custodia los manuscritos e impresos de las bibliotecas de los conventos suprimidos que se encontraban hacinados y revueltos en el local de San Juan, corriendo gran riesgo de destruirse por la humedad y los ratones, a fin de atender a su clasificación y a la publicación de los más dignos. Por otra parte el Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria del 1.º de julio de este año de 1836, recibía una propuesta de su sección 1.ª dirigida a conservar los muchos libros que se hallaban reunidos en el monasterio de San Juan de Jerusalén procedentes de los conventos

66 BUB. Caja 318. "Actas" del 18 y 20 de octubre de 1836. Dentro del "Libro" encuadernado de actas comprendidas entre septiembre de 1836 y octubre de 1838 se encuentra un "cuadernillo" de tamaño folio cosido que contiene las de las Juntas celebradas desde el 18 de octubre de 1836 al 17 de junio de 1837, que completan las contenidas en el "Libro".

suprimidos y con los cuales se trataba de formar en esta ciudad una Biblioteca a cargo y bajo los auspicios del Ayuntamiento. Se decía en esta propuesta que fuese admitido el ofrecimiento que habían hecho el 11 de abril último, don José Antonio Llobet y don Andrés Avelino Pí, de la Academia de Buenas Letras, de cooperar al arreglo de los indicados libros sin el menor interés crematístico, utilizando los estantes que se encuentran tapiados en el local de la que fue biblioteca del convento de San Francisco. Por separado propuso el Procurador del común que ante todo se debería consultar a la Diputación provincial por las razones que expresa en un escrito sobre si la biblioteca de que se trata debe de ser provincial o municipal. Esta propuesta fue rechazada aprobándose, en cambio, el dictamen de la sección.[67]

De nuevo se aplazaba por un par de días la apertura de la matrícula por el inquieto claustro deseoso de sacudirse la tutela y de actuar con mayor independencia del Cuerpo municipal, y así en la junta que tuvieron el 4 de noviembre acordaban que se abriera el 15 "se hubiese o no circulado el arreglo provisional de Estudios", y que la misma apertura "fuese anunciada en nombre de los Estudios generales y no por el Ayuntamiento".

Parece, según el contenido del acta de la sesión del 25 de octubre de la Academia de Buenas Letras, que la suspensión de la apertura de las Universidades y demás establecimientos literarios fue debida a lo ordenado por una R. O. que así lo disponía, con objeto de que entretanto la Dirección General formase nuevo plan de enseñanzas para el curso próximo a comenzar. El Vicepresidente señor Bofarull ma-

67 ABL. "Actas", lib. 1.°. AHCB. Leg. 78. "Bosses Deliberacions" (borradores de actas de 1836). Sesión extraordinaria del 1.° de Julio de 1836. La Diputación en su reunión del 28 de octubre de este año habla de que se dio cuenta de una esposición de D. José Martí y Pradell, Pbro. secularizado, "nombrado Bibliotecario por S.M. de la casa de convalescencia del Hospital de la misma. Se acuerda recomendarle a la Administración de dicho Hospital para el efecto que solicita" (ADPB. "Actas" de 1836. fol. 52). También había en Barcelona la Biblioteca del Seminario con 16.000 volúmenes y otros 1.500 en la Catalana. La de la Academia de Buenas Letras tenía unos 40.000 de los conventos suprimidos. Entre las de los Regulares destacaban las de Sta. Catalina y la de San Francisco, llegando a reunirse en el de S. Juan de Jerusalén unos 140.000 de aquella procedencia. (COROMINAS: *Suplemento...*, pág. 350.) Cfr. más adelante la contestación a la Circular de la Dirección General de 8 de agosto de 1837. En la sesión municipal del 31 de octubre fue leído un dictamen en apoyo del proyecto de una "Sociedad de amantes de la Ilustración", proponiendo el Procurador Síndico, Pla, que el Ayuntamiento le pusiera bajo sus auspicios. La presidencia accedió a ello y nombró a tres concejales para que formasen parte de su Junta (AHCB. Leg. 78, "Bosses...").

nifestó que, atendiendo a que las clases de la Academia (tres, más la de Griego) debían formar parte del establecimiento general de enseñanza proyectado para esta ciudad antes de la citada R. O., correspondía a ella el determinar si se debían abrir las clases, como había hecho otra corporación, o esperar el 15 de noviembre "para caminar mejor en vista del nuevo plan del gobierno". Este último parecer fue el acordado.[68]

En un principio se había pensado celebrar el acto de apertura de curso el día 15, como así lo comunicó la Junta de catedráticos del Establecimiento de 2.ª y 3.ª enseñanza en oficio al Ayuntamiento constitucional, leído en su reunión del 5 de este mes de noviembre, en el que también incluía el programa inaugural en la iglesia de San Felipe Neri, cuyo solemne acto sería abierto por el señor Jefe político, leyendo el discurso de apertura don Alberto Pujol. Se indicaba también todo lo relativo al convite, la asistencia de la Comisión de instrucción pública municipal y el anuncio al público. La presidencia, ese día bajo el regidor don Juan Serratosa, lo aprobó en todas sus partes pero tuvieron que dejar en suspenso lo referente al edificio de San Felipe Neri hasta que resolviera la Junta de Conventos. Dada la premura de tiempo la misma comisión de catedráticos se dirigió esa mañana a dicha Junta para que decidiera a la mayor brevedad posible, sin embargo, fue preciso esperar unos días antes de señalar la fecha definitiva a causa de no disponer el Ayuntamiento de las llaves del edificio. Por fin, en la reunión celebrada por éste el 13 de noviembre el procurador Síndico Nadal, comunicó a sus compañeros "que hasta el día de mañana no se tendrán las llaves del edificio de San Felipe Neri y por consiguiente que era imposible hacer la apertura de las cátedras de enseñanza pasado mañana quince, pudiéndose señalar el sábado que son los días de S. M. la Reina". Todo lo cual fue aprobado si para entonces el local estuviese dispuesto.[69]

68 BUB. Caja 318. "Acta" de la Junta del 4 de noviembre de 1836, a la que asisten siete profesores presididos por Alberto Pujol, quien la firma como todas las demás que preside, junto con el Secretario Prat.

69 AHCB. "Acuerdos", 3.er cuatrim. 1836. "Actas" del 5 y 13 de noviembre, fols. 55 v. y 76. En la reunión celebrada por la Diputación el 8 de este mes se dio cuenta de un oficio de la Junta de enajenación de Conventos, poniendo en su conocimiento haber cedido el Ayuntamiento la casa del Oratorio de S. Felipe Neri para establecer en ella las cátedras de Jurisprudencia (ADPB. "Actas", de 1836, fol. 71).

Ya por entonces había un nuevo Consistorio municipal, pues en la sesión del 17 de octubre de 1836 presidida por el Jefe político, éste dio posesión de sus sillas a los nuevos concejales elegidos que prestaron juramento. Eran éstos:

Días antes ya debía de estar pensada en principio esta fecha inaugural pues así, con el programa aprobado, fue comunicada el día 7 según vemos en el acta de la sesión celebrada por los profesores el día 10 de este mes de noviembre. Sobre el problema del edificio el señor Monlau dio cuenta de las gestiones realizadas, que habían sido favorables, pero todavía con la incógnita de si el concedido ex convento de San Felipe Neri, que aún tenía que ser desocupado en parte, estaría en condiciones de permitir la apertura el 19, "día de S. M. Isabel II". A la comisión existente se la encargó que terminase de arreglar lo más conveniente a dicha apertura y que de nuevo se entrevistase con el Jefe político, con cuya asistencia al acto ya se contaba y que fue confirmada en esta visita. También se la encomendó tuviera presente las invitaciones que se hicieron el año pasado a las corporaciones y otras personas, manifestando el señor Vicepresidente la conveniencia de oficiar a los profesores de la Junta de Comercio y de las Academias "dándoles parte de habernos constituido y de hacerse la apertura el 19", todo lo cual fue acordado.

A su vez la Academia de Buenas Letras también se encontraba preocupada por la falta de un local propio en las vísperas del comienzo de curso; así, en la junta del 8 de noviembre el señor Pujol manifestaba que fuese reclamado con energía un edificio para albergar a la Academia, biblioteca y archivo, por no poder contar con el del año anterior. Constituida una comisión, expuso en la reunión siguiente (22 de noviembre) que había hecho "vivas gestiones" cerca de la Junta de enajenaciones para el logro de un local, y que ésta les había contestado que se pusieran de acuerdo con la Sociedad económica y demás solicitantes a fin de designar alguno que fuese capaz para todos y que no estuviese en el centro de la ciudad. Parece que la citada Junta pensó cederles el ex convento de Servitas pero, por varias dificultades, obtuvieron el monasterio de San Juan en calidad de interino hasta que fuese aprobado por la Superioridad.[70]

"Mariano Borrell, Enrique Foquet, Jacinto Fabrés, José Feliu y Miralles, Ramón Saltó, Francisco de Gayotá, Salvador Bonaplata, Francisco Sagristá, Carlos Portils, José Deparés, Macario Codoñet, José Torras y Riera, Melchor Pallos, Jaime Tuset, José Casanovas y Calvet, Bartolomé Vidal y Mallol (con reserva), Francisco Salvat, Pedro Norta, José Calvell, Juan Guiu, José Pasaran, Rafael Degollada, Rafael Nadal y Lacaba (con reserva por tener un recurso pendiente ante el Jefe Político) Francisco Vallobera, Antonio Pla y Baylina, Pablo Palach, Juan Vilaregut y José Canut". El acta de juramento va firmada por todos, figurando como testigos dos porteros. (AHCB. Leg. 78, "Bosses...".)

70 BUB. Caja 318. "Acta" del 10 de noviembre de 1836. En esta sesión también se acordó que la Comisión podría reanudar el trabajo sobre el regla-

Un nuevo claustro de profesores tuvo lugar el día 16, en el cual, tras dar cuenta el Vicepresidente de la orden del Ayuntamiento para la habilitación del local, el señor Sanponts propuso que en cuanto a la apertura la comisión debería ponerse en contacto con la de instrucción pública municipal para terminar de acordar todo lo relativo a este punto. También en esta reunión se dio lectura al Plan provisional de instrucción pública y se tomó el acuerdo de nombrar una comisión con los señores Bahí, Martí y Graells, para el arreglo de las asignaturas de 2.ª enseñanza, encargado de las de 3.ª a la comisión de matrículas. No perdiendo de vista los reunidos el objetivo último y fundamental, el Vicepresidente les propuso que, "para quitar la ansiedad en que debían estar los alumnos", convendría oficiar al Cuerpo municipal "para que representase con energía al Gobierno a fin de que, sin perjuicio de aprobarse desde luego los cursos de los Estudios Generales, se restablezca la Universidad del año 23". Tan importante propuesta determinó alguna discusión sobre si sería conveniente elevarla a las Cortes, y en ese sentido se acordó, así como que se indicase al Ayuntamiento que su exposición (redactada por su comisión de instrucción pública y otra de profesores) saliese apoyada por la Diputación.[71]

La Corporación provincial no sólo debió interponer su influencia en este asunto sino que, como vemos a través del acta de la sesión del 25 de noviembre, los reunidos mandaron pasar a la comisión tercera una propuesta del diputado don Agustín Yáñez redactada en estos términos: "Pido que se exponga a S. M. la Justicia y conveniencia de trasladar a esta ciudad la Universidad literaria de Cervera".[72]

El profesorado volvióse a reunir en Junta este mismo día 16 de noviembre para tratar del arreglo de las asignaturas a tenor de lo dispuesto en el Plan provisional, de la distribución de las mismas entre los profesores y de la fijación del horario, que se hizo de la siguiente forma:

JURISPRUDENCIA CIVIL

1.er año	D. Ignacio Sanponts	8½ de la mañana
2.º año	D. Ramón Roig y Rey	ídem
3.er año	D. Vicente Rius y Roca	ídem
4.º y 5.º año	D. Ramón Martí	ídem

---

mento interior y se facultó al Secretario para que pudiese tomar un escribiente retribuido. ABL. "Actas", lib. 1.º.

71 BUB. Caja 318. "Acta" del 16 de noviembre de 1836.

72 ADPB. "Actas", de 1836, fol. 109.

6.° año	D. Jayme Quintana	11 de la mañana
7.° y 8.° año	D. Pedro Nolasco Vives	
	Práctica forense	11 de la mañana
	Jurisprudencia mercantil	1 de la tarde

JURISPRUDENCIA CANÓNICA

1.er año, 4.° de Leyes	D. Alberto Pujol	10 de la mañana
2.° año, 5.° de Leyes	D. Félix Illas	10 de la mañana

Se tomó el acuerdo de que, para 2.° y 3er. año de Leyes, hubiese un sustituto de nombramiento de los respectivos catedráticos con aprobación de la Facultad; que don Jaime Quintana tuviese un sustituto que supliese sus ausencias (era el Rector de la Universidad de Cervera), y don Pedro Nolasco Vives otro para la elocuencia forense y Jurisprudencia mercantil. También se acordó que los cursantes que tuviesen dificultades en la matrícula presentasen un memorial y que "los cursos de Filosofía de los Conventos se admitiesen previo ecsamen que se encargaría a los profesores de 2.ª enseñanza". Para estas enseñanzas de Jurisprudencia determinaron habilitar cuatro aulas.[73]

El acuerdo tomado por el Claustro del 16 de solicitar del Cuerpo municipal representase ante el Gobierno con energía el restablecimiento de la Universidad de 1823 va a tener efecto un día después en la reunión del Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde Constitucional 6.°, en la cual, "el Procurador Síndico Nadal ha hecho presente que acababa de venir una comisión de los catedráticos del nuevo establecimiento de 2.ª y 3.ª enseñanza con motivo de acercarse el día 19 en que se acordó hacer su apertura y ha indicado la necesidad y conveniencia de representar al Gobierno de S. M. otra vez pidiendo la Universidad literaria en esta capital", ya que en su día quedó resuelto el traslado de la de Alcalá a Madrid (*Gaceta* del 7 de noviembre) y la aprobación del actual curso literario. Aun cuando las autoridades académicas ya habían enviado invitaciones con la fecha inaugural a las autoridades y corporaciones, el Ayuntamiento tomó en esta sesión el acuerdo de anunciar la apertura en los periódicos del día siguiente y de mandar oficios a las corporaciones literarias "y demás que se crea oportuno", para que sus individuos puedan concurrir al acto, ya que el mandar las esquelas de convite acostumbradas se hace del todo imposible por la premura de tiempo.[74]

73 BUB. Caja 318. "Cuadernillo de actas de Juntas".

74 AHCB. "Acuerdos", 3.er cuatrim. 1836, fol. 79 v. La representación al Gobierno se acuerda "se estienda por la Secretaría con intervención del Síndico

Como ya estaba previsto, el solemne acto inaugural de los Estudios Generales tuvo lugar en la iglesia del Oratorio de San Felipe Neri el 19 de noviembre de 1836, "el mismo día y a la misma hora en que Barcelona alborozada celebrada los días de la Reina Isabel 2.ª". Según el acta levantada de la sesión de ese día, firmada por don Alberto Pujol y el Secretario don José Melchor Prat, se habían reunido con antelación los profesores del nuevo establecimiento en el edificio de San Felipe Neri, los cuales a las 12 de la mañana salieron a recibir al señor Jefe político de la provincia, don Ramón Novoa, que llegaba acompañado de una comisión del Excmo. Ayuntamiento Constitucional, compuesta de los regidores don Ramón Saltó, don Salvador Bonaplata, don José Pasarans, don Raimundo Fors y del Síndico Procurador don Rafael Nadal y Lacaba. Una vez ocupada la presidencia por el señor Novoa, cubiertos los asientos de la mesa y colocados los catedráticos en el lugar preferente dispuesto de antemano, dio comienzo el acto de apertura en medio de una concurrencia "lucida y numerosa", en la que destacaban las autoridades y corporaciones principales de la ciudad y "un sinnúmero de jóvenes ansiosos de pisar el nuevo templo erigido a la ilustración". El discurso inaugural, como ya estaba acordado, corrió a cargo del Vicepresidente del Cuerpo literario, el canónigo y académico don Alberto Pujol, en el "que después de manifestar que el interés público y la Justicia pedían la reinstalación de la enseñanza superior en todos sus ramos en esta capital y de estimular a la juventud, hizo observaciones juiciosas sobre cada una de las partes de la Jurisprudencia en la parte relativa a la enseñanza". A continuación declaró el señor Jefe político "instalados los Estudios Generales, ofreciendo aunar su influjo con el de la Diputación provincial y el Ayuntamiento a fin de que recobre cuanto antes Barcelona la Universidad de la cual nunca se la debió privar".[75]

Procurador Nadal", haciéndose mención de ella en el acto inaugural. En la Junta general de la Academia de Ciencias del 25 de noviembre fue leído el oficio del Ayuntamiento invitando a esta corporación "a concurrir a la abertura de las clases de 2.ª y 3.ª enseñanza habiendo asistido a ella una comisión que nombró por la perentoriedad del tiempo". (ACNA. "Actas y Acuerdos", lib. 4.º, fol. 29.)

75 BUB. "Libro" de actas de 1936. Caja 318. "Sesión de la abertura solemne de los Estudios Generales, verificada en 19 de noviembre de 1836." ALBERTO PUJOL: *Instalación de la Universidad literaria de Barcelona*, Barcelona, 1837. SOLDEVILA (*Barcelona sense...*, págs. 177-183) copia algunos párrafos de este discurso en el que A. Pujol se muestra como un convencido liberal ilustrado. También la revista "Cristiandad", año XXIII (1966), págs. 164-65. Por estar publicado este importante discurso sólo señalaremos sus partes principales. Comenzaba recordando que, "con igual objeto y en circunstancias idénticas hablé a

mis compañeros en 16 de febrero de 1822". (Cfr. mi vol. anterior: *El Trienio...*, páginas 110-116, siendo Alberto Pujol, fraile y Prior de los Agustinos calzados y profesor de Historia eclesiástica y suma de Concilios de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza.) Dice que, a pesar de la guerra civil y de la epidemia que costó tantas vidas inocentes, se abrieron los Estudios Generales y pocos meses después la Universidad literaria, que pronto desapareció por el poder del vencedor. Destaca a continuación la entereza de Barcelona y la labor de su Cuerpo municipal, todo ello con estas palabras: "En 1836 la guerra civil provocada por la ambición y fanatismo, ha jeneralizado el robo, la desolación, el asesinato; su larga duración ha carcomido las entrañas de Cataluña, de modo que este Principado se hallaria ecsánime, si los vivos esfuerzos de Barcelona, de esta ciudad llena de nobleza, letras, injenio y hermosura, segun la pinta D. Francisco Manuel de Melo, no hubieran secundado el entusiasmo de los valientes, aumentado las filas del ejército, alentando el espíritu de los pueblos y dado lugar á que se propinasen los remedios antes que perdiesen la vida. Los resultados del cólera-morbo y las repetidas y sanguinarias combinaciones del vandalismo hubieran apocado el espíritu de otra ciudad menos avezada en el sufrimiento y en el valor; pero Barcelona instruida en la biografía de sus mayores, sigue constante la carrera de la libertad, hace el bien y lo difunde, acalla la ignorancia, y no es la segunda en ofrecer sacrificios en las aras de Minerva. Estas masas compactas de ciudadanos, en cuyo valor y disciplina estriba el triunfo de la patria y la seguridad de sus miembros; las obras de público ornato; las escuelas de primera educación jérmen de la felicidad de los pueblos, tan pronto meditadas como abiertas por la Sociedad económica de amigos del pais, y por la Junta de Damas barcelonesas; las cátedras erijidas por las academias de buenas letras y ciencias naturales y artes, el gabinete de historia natural que esta creó en el año anterior, cuyas adquisiciones numerosas y escojidas serán en breve dignas de la atención de los estranjeros; las sociedades filo-dramáticas para que el teatro sea la escuela de costumbres y del buen gusto, todo anuncia que Barcelona ni se aturde por el infortunio, ni se arredra por la adversidad, y por más que se conjuren los elementos, nunca pierde de vista su verdadero norte. Así lo acredita este Cuerpo municipal en la erección de los Estudios jenerales, cuya apertura recuerda aquellos días plausibles en que la Universidad barcelonesa comunicaba la vida y salud al Principado, al modo que desde el corazón se comunica el movimiento y la vida á las demás partes del cuerpo. Dulce memoria que coincide en un día en que los españoles celebran el nombre de la inocente Reina D.ª Isabel 2.ª, ídolo de su nación, sí, de esta nación que ama la ley y la libertad." Con frases de hombre liberal se dirige a sus compañeros en la docencia diciéndoles: "El saber nunca se avendrá con la tiranía; por esto es siempre el primer empeño del Gobierno despótico el generalizar la ignoracia...; la libertad es buscada con ansia, se halla, se conserva, se aprecia cada día más, se identifica con la vida, y se prefiere el perecer a perderla porque se quiere por convicción. El propagar estas ideas sería la tarea del profesorado." Como en el discurso de 1822 hace un elogio de la utilidad de las diferentes cátedras: Ciencias naturales, Jurisprudencia, Elocuencia e Historia, confiado en que "aseguraran el triunfo de la verdad contra el envejecido imperio del error". Encumbra la labor cultural de la Regente M.ª Cristina en favor de Barcelona con la fraseología propia de la época, destacando párrafos como el que sigue: "Cuerpos científicos, gloria de Barcelona y corona de nuestra patria, vosotros pusisteis la primera piedra de este reparado edificio; cuando la obra esté completa, una inscripción eternize

vuestros esfuerzos literarios. El escritor que publicará á su tiempo la historia de Cataluña por lo tocante al siglo 19, ofrecerá como uno de los puntos mas interesantes para las glorias de Barcelona, la constancia de la Junta de Comercio en difundir los conocimientos útiles, el celo imperturbable de las academias de ciencias naturales y artes y de buenas letras de esta ciudad, que en medio de las convulsiones políticas dictaban con calma las providencias mas enérjicas para dedicar nuevos monumentos á la ilustracion pública. ¡Bien incalculable que solo sabe apreciarlo el que lo entiende!" Alaba después a la Corporación provincial y al Jefe político que la preside y, al hablar del Ayuntamiento, ensalza a los concejales representantes de una Capital "modelo y ejemplo de todas las demás de su administración municipal"...: "vosotros oisteis las repetidas voces de los literatos, les acojisteis" y les pide en nombre de sus compañeros y del pueblo "que no dejeis de la mano la obra que habeis empezado, hasta conseguir el restablecimiento de aquel cuerpo literario que por el largo espacio de dos siglos fue la gloria y ornamento de nuestros mayores, y que apenas aparecido en 1822 tuvo que eclipsarse porque se eclipsó la libertad", y continúa el orador preguntándose con lógica: "Si un gobierno enemigo de las libertades nos arrebató la Universidad, ¿por qué difiere su restablecimiento el gobierno que las aclama y sanciona? Si el gobierno constitucional de 1822 se prestó a los deseos de esta ciudad, ¿por qué es menos jeneroso el de 1836? ¿Serán siempre ineficaces las representaciones de la sociedad económica, inútiles las esposiciones de este Cuerpo municipal, e infructuosas las solicitudes de la primera autoridad civil de esta provincia?..." Concluye mostrando su confianza "de que, si la consulta de algunos hombres constituidos en Junta llamada de *Justicia* bastó a condenar a la Universidad a un país árido y destemplado, los votos de tantas corporaciones patrióticas la restituirán a su plácita temperatura. ¿Tan poco valdrían nuestros servicios por la causa de la Reina y de la Libertad? Se ha restablecido en Madrid, se restablecerá en Barcelona". Por último, después de dedicar unos pasajes al profesorado en plan de consejos, terminaba su discurso con un "apóstrofe final a los estudiantes y dando al acto un colorido imponente y difícil de espresar" (del acta). A éstos elogia en un tono subido en el último año escolar por los importantes servicios que prestaron a la nación, "precisados a dejar el armonioso canto de las musas para incorporaros en el carro de Marte... Perteneceis a la España libre, ya la ley es independiente y vuestros derechos inviolables; el absolutismo no restringirá los límites de vuestro ingenio; quizás a vosotros toca borrar las equivocaciones de muchos siglos... Jóvenes amables, aspirad a ser doctos, esta vanidad es laudable, desechad la frivolidad, gozaos en lo positivo; amad más el fruto que la hojarasca...". *Discurso que en la inauguración de los Estudios Jenerales establecidos en la ciudad de Barcelona por su Escmo. Ayuntamiento, con aprobación del Señor Jefe Político de la Provincia leyó el Dr. D. Alberto Pujol, Encargado de la cátedra de Instituciones canónicas, Vice-Presidente de la Junta de Profesores de dichos Estudios, Canónigo de la Iglesia Colejial de Santa Ana de esta ciudad, socio residente de las Academias de Buenas Letras y Ciencias Naturales y Artes de la misma y correspondiente de la matritense de la Historia, individuo de las Sociedades económicas de Barcelona y Lérida, en 19 de noviembre de 1836.* Barcelona. Imprenta de D. Antonio Bergnes, 1836, 16 págs., más un preámbulo que contiene copia del acta de apertura. La Academia de Buenas Letras, según acta del 10 de febrero de 1837, recibió 25 ejemplares del discurso que repartió entre los socios asistentes. (ABL. "Actas", lib. 1.°.)

Tras el esperanzador discurso del profesor Pujol, infatigable luchador por la restauración de la Universidad barcelonesa, las primeras autoridades de esta capital, no satisfechas con la puesta en funcionamiento de estos Estudios Generales muy semejantes a los que había tenido durante el Trienio constitucional, renovaron sus deseos respecto a cursos, grados y restablecimiento de la Universidad literaria. Así pues, unos días después de la apertura y en la reunión del Consistorio municipal que tuvo lugar el 23 de noviembre, la Junta de catedráticos de los Estudios Generales volvía a presionar al Ayuntamiento con un escrito como personalmente lo había hecho poco antes de la sesión del 17 según ya señalamos, en el cual manifestaba su esperanza de "que el Cuerpo Municipal, con una reverente al par que enérgica esposición, podría nuevamente a S. M. que, sin perjuicio de restablecer la Universidad, se aprueben desde luego los cursos ganados y los grados se confieran en dichos Estudios Generales, en vista de la anomalía que ofrece el haberse restablecido por el Gobierno la Universidad literaria de Madrid, y no en esta capital donde hay tantas enseñanzas y medios para hacerlo, y de otras razones que indica". A este oficio se acuerda contestarle en el sentido de "que tiene ya elevada este Ayuntamiento una exposición a S. M. sobre el objeto de que se trata por medio de la Excma. Diputación Provincial" y que lo hizo ya con anticipación "al saber el Decreto de la traslación de la Universidad de Alcalá a la Corte, según se dijo en el anuncio para la abertura del sobrereferido Establecimiento Literario de esta ciudad el 19 del actual". Sin embargo, hasta la sesión que tuvo lugar el 29 de este mes no se leyó y aprobó, si bien con la fecha del día en que fue acordada, "la representación a S. M. que ha estendido la Secretaría de acuerdo con el Procurador Síndico Nadal, según había determinado el Ayuntamiento (reunión del 17), pidiendo el restablecimiento de la Universidad literaria en esta ciudad y entretanto la validez de los cursos y grados de su actual Establecimiento de 2.ª y 3.ª enseñanza".[76]

Por su parte el profesorado de los Estudios, reunido en Junta el 26 de dicho mes, determinaba, tras el acuerdo de "que no se ecsigiera la incorporación de la Filosofía a los cursantes internos de los Conventos", la elección de los autores que los catedráticos habían hecho para sus respectivas asignaturas que son los que siguen:

76 AHCB. "Acuerdos", 3.er cuatrim. "Actas" del 23 y 29 de noviembre de 1836, fols. 97 y 115.

JURISPRUDENCIA CIVIL

Año	*Asignaturas*	*Obras de texto*
1.er	Derecho natural y de Gentes y Principios de Legislación Universal.	Derecho natural de Heineccio
2.°	Derecho Romano e Historia del mismo.	Las Instituciones de Heineccio e Historia del mismo.
3.er	Derecho Romano y Elementos del Derecho Público General.	Las mismas Instituciones de Heineccio y para el Derecho Público se indicará en lo sucesivo.
4.° y 5.°	Derecho Público Civil y Criminal de España.	No la hay elemental para el Derecho público de España; para el privado se indicará antes de principiarse las lecciones.
6.°	Partidas y Recopilación	Tampoco existen, debiendo necesariamente usarse para las lecciones los mismos Códigos.
7.° y 8.°	Prácticas, Derecho Mercantil y Elocuencia forense.	Febrero novísimo de Tapia, el Código de Comercio y el Blair.

JURISPRUDENCIA CANÓNICA

Instituciones canónicas	Cabalario Instituciones
Ídem.	Lo mismo que el anterior.

También se acordó en esta reunión que, debido al aumento de las consignaciones de la Secretaría y en atención a los conocimientos, práctica e integridad de don Pedro Costa, oficial 1.° que fue de la Universidad en 1823, se le nombraba para igual destino en estos Estudios, así como portero a Esteban Viñolas, teniendo en cuenta los buenos servicios que el año anterior había prestado en las Cátedras de Jurisprudencia.[77]

77 BUB. Caja 318. "Acta" de la Junta de 26 de noviembre de 1836. Las cuatro cátedras de Jurisprudencia civil y las dos de canónicas que había propuesto el Ayuntamiento barcelonés se habían transformado en éstas al ser adaptadas al nuevo plan.

Según un escrito, firmado por D. Francisco Bahí en Barcelona el 27 de los corrientes, los alumnos que lo deseen de este último año, podrán "repasar y fortificarse en las Matemáticas y geometría aplicada al dibujo lineal" con las lecciones que imparte en el edificio de la Academia de ciencias naturales y artes, el Profesor D. Pedro Mártir Armet, y, en lo que respecta a las enseñanzas gratuitas de las lenguas vivas inglesa, francesa e italiana que sostiene a sus espensas la Junta de Comercio, "los alumnos podrán aprenderlas al tenor de lo prevenido en el párrafo 7.° del Reglamento provisional", así como la de Lengua es-

De mayor interés fue el claustro del 7 de diciembre pues, aparte las noticias optimistas que el Vicepresidente comunicó a la Junta procedentes de Madrid acerca de la aprobación de los Estudios Generales, fue aprobado en su totalidad el Plan de 2.ª enseñanza presentado por la Comisión correspondiente. Éste, con las enmiendas introducidas, quedó redactado de la siguiente forma:

PRIMER AÑO

"Elementos de matemáticas a cargo del Profesor don José Alegret; tres lecciones semanales de Geometría aplicada al dibujo lineal a cargo del Profesor de la Academia de Ciencias Naturales, don Agustín Font; Lógica y principios de Gramática general a cargo del profesor don Ramón Martí y de Eixalá: ambas cátedras en el edificio de la Academia de ciencias naturales y artes."

SEGUNDO AÑO

"Una lección diaria de Matemáticas a cargo del Profesor don Pedro Martir Armet. Otra de física experimental a cargo de su Profesor don Juan Zafont, con algunas nociones de química cuyas últimas podrán si gustan los alumnos recibir con una extensión por el Profesor de esta asignatura don José Roura. Estas dos enseñanzas en la Casa Lonja. Tres lecciones semanales de Geografía, a cargo del Profesor don Felipe Monlau, en el edificio de la Academia de Ciencias Naturales."

TERCER AÑO

"Una lección de filosofía moral y fundamentos de religión a cargo del Profesor don Juan Zafont, en el edificio de la predicha Academia. Tres lecciones semanales de Historia, particularmente de España, a cargo del Profesor don José Martí y Pradell. Otras lecciones sema-

---

pañola a cargo del Profesor Sr. González de la Academia de Buenas Letras, y la de Griego que tiene el Profesor D. Antonio Bergnes de la misma Academia. En cuanto a la Botánica y Agricultura, la explica el Profesor D. Juan Francisco Bahí, de la Casa Lonja; la Zoología, por el Profesor D. Mariano Graells, y la Mineralogía por D. Juan Antonio Llobet; estos dos últimos Profesores de la Academia de Ciencias Naturales. Todo este conjunto de cátedras constituía en el año 1823 la 2.ª enseñanza en la Universidad de Barcelona. A continuación, con la firma de A. Pujol, Vice-Rector, se escribe que "los discípulos que ganaron los cursos de Filosofía en este Establecimiento según el predicho método, podrán incorporarlos en las Universidades mediante el correspondiente examen, según lo dispuesto en el párrafo 10 del mencionado Reglamento provisional". Este escrito en borrador es parte del tercer año del Plan que aprobó la Junta del 7 de diciembre como a continuación veremos. (BUB. Caja 318.)

nales de Principios Generales de literatura, en especial española, a cargo del Profesor don Alberto Pujol. Estas dos enseñanzas en la Sala de la academia de Buenas Letras."

"Podrán los alumnos en este último año, si gustan, repasar y fortificarse en las matemáticas y geometría aplicada al dibujo lineal, con las lecciones del Profesor don Pedro Martir Armet, en el edificio de la Academia de Ciencias Naturales." En lo que respecta a la enseñanza de las lenguas vivas de la Junta de Comercio y de otras asignaturas impartidas por profesores de las Academias quedaron ya expuestas[77] al tratar del escrito de 27 de noviembre del señor Bahí, que debía formar parte de esta Comisión.

Continuaba la junta con el acuerdo de nombrar dos comisiones: la una, formada por los señores Llobet, Bergnes y Monlau, destinada a proponer las mejoras de que sea susceptible la 2.ª enseñanza; la otra, compuesta por los señores Vives, Roig y Sanponts, con el mismo objeto respecto a la 3.ª, a fin de que acordadas las bases conjuntamente para mayor unidad, puedan ser elevadas a la Dirección General. Terminaba con la aprobación de enviar un oficio a las Academias para que los profesores de ellas que tienen a su cargo cátedras de las incluidas en el Plan "hagan entender a sus discípulos que, a fin de ganar curso para Facultad mayor, necesitan ser matriculados en los demás cuyas asignaturas se comprenden en sus años escolares respectivos".[78]

A la Academia de Medicina y Cirugía, cuyo fin era el de fomentar el estudio teórico y práctico de la ciencia de curar, se le había aprobado el Reglamento general por Real cédula de 1831, impartiéndose en el Real Colegio de Barcelona esta clase de enseñanzas antes de que fuesen creadas las cátedras de Jurisprudencia; pero, parece que hasta ahora no contaba con un lugar adecuado. Anteriormente, el Ayuntamiento (octubre de 1836) había pedido al Jefe político la reinstalación de la Escuela del Arte de Curar de 1822; sin embargo, hasta diciembre no tenemos noticias de la concesión por parte de la Junta de enajenación de conventos del Colegio que fue del Carmen al Colegio de Cirugía que lo había solicitado.[79]

78 BUB. Caja 318. "Acta" de la sesión del 7 de diciembre de 1836. Junto a ésta aparece en el "Libro" el Plan aprobado para los tres años escolares del Curso de Filosofía (2.ª enseñanza), "mandado observar provisionalmente por la Dirección General de Estudios en el prócsimo año académico y que tendrá lugar en el Establecimiento de Estudios Generales de Barcelona".

79 ADPB. "Actas" de 1836. En la sesión celebrada el 13 de diciembre se dio cuenta de este oficio de la Junta de enajenación y se acordó unirlo a los an-

El optimismo manifestado por el profesor Pujol en la junta del 7 de diciembre se iba a materializar en la R. O. del 21 de este mes, recibida el 3 de enero de 1837 por conducto del Jefe Superior político de esta provincia; pero, como más adelante veremos, con un carácter muy limitado ya que sólo autorizaba por otro año los Estudios Generales existentes, calcados de los erigidos en 1822, que debían acomodarse al "arreglo" del 29 de octubre. La instalación de la Universidad y el traslado de la de Cervera quedaban aplazados hasta la resolución de las Cortes. También eran aprobados interinamente los nombramientos de Vice-Rector y Secretario hechos por el profesorado, y se les concedía "la facultad para conferir grados mayores si ecsistiesen todas las cátedras prevenidas en el Plan provisional". Por otro lado la Junta de estudios generales oficiaba a la Academia de Ciencias, encargando "que los profesores cuyas asignaturas se hallan comprendidas en la 2.ª enseñanza hagan entender a sus discípulos que, en virtud del plan provisional, necesitan los que quieran ganar el tercer curso matricularse y asistir a las cátedras de literatura e historia a cargo de la Academia de Buenas Letras"; lo cual acordaron todos los reunidos.[80]

Aunque no afectase a los Estudios Generales barceloneses ni a ningún otro centro de enseñanza el Plan de 1836 del que ya hablamos anteriormente, por haber sido derogado antes de ponerse en ejecución, creemos necesario decir algo de él por ser años después la base principal sobre la que se edificarían otros planes posteriores, como serían los más radicales de 1845 y 1857, de gran trascendencia en la Universidad española. Desde 1834 venía preparando la Dirección General este proyecto, impulsado en los últimos meses de gobierno de Istúriz gracias a la decisiva intervención de don Alejandro Oliván, Subsecretario de la Gobernación. El Decreto fue promulgado por el

tecedentes (fol. 136). En la que tuvo lugar el 20 se mandó pasar a la Comisión 3.ª una R. O. relativa a los bienes destinados a fundaciones de instrucción pública (fol. 140) y, en la del 27 se participaba el fallecimiento de Espoz y Mina, Capitán general de este Ejército (fol. 160).

80 BUB. Caja 318. Oficio del 6 de julio de 1837, enviado a la Dirección General. LA TORRE: *Reseña...*, págs. 33-34. RUBIO BORRÁS: *Historia...*, t. II, página 376. El *Boletín Oficial de Barcelona*, núm. 137, del 15 de diciembre de 1836 publica una disposición sobre cómo ejecutar el Arreglo provisional de Estudios para el próximo curso. Con fecha 25 de enero de 1837 se encuentra (BUB. Caja 78) una copia del comunicado de la Dirección General de Estudios al Gobierno S. Político de la Provincia sobre la R. O. de 21 de diciembre último relativa al restablecimiento de los Estudios Generales en esta capital. ACNA. "Actos y Acuerdos", lib. 4.°, fol. 30. Cfr. también nota 89.

ministro de este departamento, Duque de Rivas, eminente literato, el 4 de agosto de este año de 1836, en unos momentos en los que con el apogeo del romanticismo se producía un clima de exaltación literaria y política (división de los liberales en los dos grandes partidos de moderados y progresistas) muy poco adecuado para la formación en las aulas de la juventud estudiosa. Este Plan general de Instrucción Pública se basa en unos principios que marcan la evolución de la ideología liberal. La enseñanza gratuita sólo será para la instrucción primaria, dejando de serlo para la secundaria y superior, que quedó reservada a las clases acomodadas. En esto se alejaba del Reglamento promulgado en 1821, así como en lo referente a la dirección y centralización en la Instrucción pública que, con este plan de 1836, se convierte en un ramo de la administración estatal como cualquier otro, imitando los principios adoptados en Francia.

Desafortunadamente para las Universidades, una pequeña rebelión militar (el motín de los sargentos en la Granja) derrocó al gabinete de Istúriz y, el partido progresista que la había dirigido, obligó a la Reina Gobernadora a poner en vigor la Constitución de Cádiz de 1812 (13 de agosto de 1836) pocos días después de haber firmado el mencionado Decreto que regulaba el Plan de este año. Como la Instrucción pública pasaba a ser de nuevo materia privativa de las Cortes y el Plan había sido aprobado por decreto, el Gobierno presidido por Calatrava no tuvo otro remedio que derogarle; pero, como el comienzo del nuevo curso estaba ya muy próximo y no querían que continuase rigiéndose por el Plan de 1824 de Calomarde, se vio obligado a introducir algunas reformas provisionales a fin de que los estudios "sean lo más adecuados para que en ellos adquiera la juventud los conocimientos útiles, resultado de los adelantos modernos...", hasta que las Cortes pudieran legislar con carácter definitivo (Real decreto de 8 de octubre de 1836). La Dirección General de Estudios fue encargada de preparar el plan que había de regir, teniendo en cuenta el Reglamento de 1821, "con las modificaciones que hagan hoy necesarias las circunstancias"; pero, dada la premura del tiempo, sólo se limitó a introducir algunas modificaciones del Plan Calomarde para que el "Arreglo" se adaptase a la política preconizada por el Gobierno. En él, como ya anticipamos a los tres años de Filosofía del Plan de 1824 necesarios para el ingreso en las Facultades mayores, se les daba el nombre de segunda enseñanza, añadiéndoles asignaturas de geometría, química, dibujo, lenguas vivas, literatura e historia, aparte de conceder una mayor extensión a los estudios de matemáticas y física. Las modificaciones que se introducían en "la

enseñanza de tercera clase" tuvieron también un sentido semejante. Esta sección aparecía dividida en tres capítulos: Jurisprudencia, Teología y Medicina. En la Facultad de Jurisprudencia se introducían de nuevo las enseñanzas de Derecho natural y Principios de Legislación Universal, y los estudios de Derecho Político y Economía Política, volviendo a ser la carrera de Cánones un estudio común para teólogos y juristas, como en 1821. La Facultad de Teología apenas sufriría variación; en cambio a las de Medicina no se les permitiría comenzar el curso si no contaban con todos los medios necesarios (catedráticos, anfiteatro, cadáveres, etc.). Los Colegios de Farmacia, Medicina y Cirugía, continuarían con su plan sin variación alguna.

En su última parte este "Arreglo" dictaba una serie de normas sobre libros de texto, tomando una posición intermedia entre los planes que los imponían (1821 y 1824) y la libertad absoluta que preconizaba el no aplicado de agosto de 1836. Finalmente, prescribía que al claustro de catedráticos le correspondía el horario de las enseñanzas y, al general, todo lo demás, pero siempre dando cuenta de su aplicación a la Dirección General (26 de octubre de 1836).

Las juntas del profesorado de los Estudios Generales terminaban el año 1836 con la celebrada el 23 de diciembre, haciéndose eco "de las ocurrencias entre los concursantes del sexto año de Leyes y el substituto que dejó el señor Quintana", determinando los reunidos que, en el caso de no volver dicho Profesor (era Rector de la de Cervera) antes del año nuevo, pasase don Vicente Rius a desempeñar aquella asignatura (debe de ser la de Partidas y Recopilación), "toda vez que sus discípulos habían pasado a la de Derecho natural y que, a la vuelta de don Jaime Quintana, se encargase al señor Rius de la cátedra de 4.º". También tomaron los acuerdos de suspender por el momento las segundas aulas, o sea el nombramiento de los encargados para ellas, no obstante lo resuelto anteriormente, y de que los jueves continuasen siendo días lectivos a tenor de lo dispuesto terminantemente por el Plan provisional.[81]

De este curso 1836-1837 conocemos, a través del Libro de matrícula y pruebas de curso de los Estudios Generales de Barcelona, el nombre y apellido de los alumnos, su naturaleza, y, a veces, la calificación que obtuvieron en los años escolares que respectivamente cursaron en la 3.ª Enseñanza (superior o de Facultad). En las listas del primer

81 BUB. Caja 318. "Acta" de la sesión del 23 de diciembre de 1836. De los planes de estudio de 1834 y 1836 habla GIL y ZÁRATE: *De la Instrucción Pública en España*, t. I, págs. 100 a 102.

año de Leyes encontramos 54 alumnos, de los que 16 son de Barcelona y casi todo el resto de Cataluña (sólo hay uno de Granada y otro de La Habana, seguramente domiciliados en esta capital). Únicamente siete figuran sin calificación, posiblemente por no haberse presentado o, si lo hicieron, no superaron las pruebas; los demás con notas del aprobado al sobresaliente. Aunque la Universidad de Cervera continuaba en su actividad docente y legalmente debía ejercer una especie de jurisdicción sobre estos Estudios establecidos por el Ayuntamiento con la aprobación de la primera autoridad civil de la provincia, el hecho de la guerra carlista, la inseguridad de los caminos y la ausencia de una buena parte de su Profesorado, algunos de ellos como hemos comprobado en este centro barcelonés, debió de pesar sobre muchos alumnos, siendo motivo para que gran parte de éstos se matricularan durante este curso en el Establecimiento de Barcelona a pesar de su carácter provisional.

Figuran en el 2.º año de Leyes 75 cursantes (18 de Barcelona), 50 en el 3.º (16 de la capital), todos ellos sin calificar, 27 en el 4.º calificados, apareciendo a continuación otra lista con los estudiantes matriculados "que después de haber sido ecsaminados y aprobados de Tercer Año de Leyes, o sea de Derecho natural pasan al Cuarto en virtud de la R. O. de 20 de enero", en la que se encuentran otros 47 alumnos con sus correspondientes calificaciones (en estas dos listas 19 de ellos especifican que son de Barcelona). En el 5.º año aparecen otros 43 calificados (7 de la Ciudad Condal), sólo 31 en el 6.º con dos notas cada uno en Leyes y Economía política (otros 7 son de Barcelona), 37 en el 7.º año (4 de la capital), algunos de ellos con la calificación en blanco, y, por último, solamente 4 en el 8.º curso con sus correspondientes notas (de los cuales dos son de Reus, uno de Barcelona y otro de Vich). Termina esta relación con la "nómina de los cursantes de 2.º año de Leyes que ganaron mediante ecsamen el curso de Derecho natural, estudiado privadamente, sirviéndoles para 3.º en virtud de la disposición de la Dirección General de Estudios de 28 de julio", figurando en esta lista 51 alumnos sin calificar (de los cuales 14 eran de Barcelona). Con un total de 325 estudiantes oficiales y 51 libres, cifra nada despreciable para aquella época, comenzaban su actuación en un segundo curso las cátedras de Jurisprudencia civil de estos Estudios, con la esperanza de que las Cortes no tardarían en llenar sus deseos de ver instaurada la nueva Universidad.[82]

82 BUB. Armario 27. "Libro" tamaño folio manuscrito sin numerar, que comienza tras unos folios en blanco con la "Matrícula de los Estudios Genera-

También se conserva y hemos podido estudiar el "Libro de Grados menores conferidos en las cátedras de Jurisprudencia hasta la fecha de instalación de estos Estudios Generales" (el 19 de noviembre con el acto de apertura). Figuran en él 23 actas de concesión del grado de Bachiller en Leyes, algunas de ellas a Claustro pleno, la mayoría a Claustro regular, cuyos tribunales aparecen presididos hasta el 11 de octubre de este año de 1836 por el Decano doctor don Jaime Quintana, quien, como ya vimos, era a su vez Rector de la Universidad de Cervera, y, desde el 15 de dicho mes, por el doctor don Ramón Roig y Rey, certificando en todas ellas el Profesor don Ramón Martí de Eixalá, como Secretario interino. Se encuentran a continuación las actas de los también grados menores, conferidos ya, no por lo acreditado en las cátedras como los anteriores, sino en los "estudios jenerales establecidos en esta ciudad en 19 de noviembre de 1836 y aprobados después con Real orden de 21 de diciembre del mismo año". Son éstas 21 en total de concesión del grado de Bachiller en la Facultad de Leyes, indicándose en éstas que, "previas las formalidades correspondientes, procedióse en estos estudios jenerales al examen público", mientras que en las anteriores se decía "procedióse en estas cátedras de jurisprudencia". La presidencia de estos exámenes sería ocupada por el doctor don Ramón Roig hasta el 27 de noviembre, por el doctor don Alberto Pujol desde el 12 de enero de 1837 y, a partir del 6 de julio, ya en vacaciones en Cervera, por el doctor don Jaime Quintana, teniendo lugar estos grados desde el 12 de agosto "en una de las piezas del Convento que fue de PP. de San Felipe Neri".[83]

Hemos de referirnos también a este irregular curso 1836-37, seguido en la Universidad de Cervera con un profesorado en su mayoría

les de Barcelona en el año escolar de mil ochocientos treinta y seis a mil ochocientos treinta y siete". Contiene este "Libro": "Matrícula y prueba de curso 1836 a 1845."

83 BUB. vol. 260. "Libro de Grados Menores..." (de 1836 a 1839). Sólo están numerados los primeros 27 folios que llegan hasta 1839; unas cuatro quintas partes están sin numerar y en blanco. Las 23 actas de los grados primeros están incluidas en los folios del 1 al 6, y los segundos del 6 v. al 11. La disposición citada, del 21 de diciembre de 1836, también concedía "la facultad para conferir grados mayores si ecsistiesen todas las cátedras prevenidas en el Plan provisional" (BUB. Caja 318). Los grados mayores se concedieron a partir de abril de 1837. Cfr. más adelante. En las cátedras de la Academia de Buenas Letras el número de alumnos matriculados era "corto", tal vez, como advirtió el Sr. Pujol, por no haber advertido a sus alumnos el catedrático de Filosofía, Sr. Zafont, de que era preciso ganar el curso de literatura e historia, para que les fuese abonado por otro Centro superior. (ABL. "Acta" del 6 de diciembre de 1836.)

ausente por enseñar en Barcelona o haberse pasado a la facción y con un escaso alumnado debido a la situación política y militar por la que atravesaba la región. Un acontecimiento que sin ser trascendental va a servir de argumento a las autoridades barcelonesas para insistir en el restablecimiento de su Universidad fue el promovido por el catedrático de Leyes doctor don Juan Minoves y el bedel Francisco Ferré, que se ausentaron de Cervera para unirse a los carlistas. El asunto del doctor Minoves comienza en 24 de noviembre de 1836, según una carta que le dirige el Secretario del citado centro, señor Bagils y Morlius, notificándole que la Universidad se encontraba abierta desde el 15 de dicho mes, cumpliendo la R. O. enviada por la Dirección General el 12 de octubre, pero que debido a la ausencia de varios catedráticos y al corto número de los existentes y siendo urgente y preciso la reunión de todos ellos para poder impartir todas las enseñanzas que prescribe el Arreglo provisional de estudios aprobado por S. M. (R. O. de 29 de octubre), el Claustro general del 23 de noviembre había dispuesto pedir a todos los ausentes que se presentasen inmediatamente para el desempeño de sus destinos. Hasta el 20 de diciembre no contestaba desde Berga el citado doctor Minoves, acusando recibo de la anterior misiva y excusando su regreso a causa de que "el tránsito desde ésta a ésa es en la actualidad sumamente peligroso como nadie ignora y, no considerándome obligado a esponer mi persona a un peligro así notorio, no creo pueda imputárseme culpa mi falta de presentación en la Universidad mientras no se ofrezca ocasión más favorable". Estas excusas no fueron aceptadas por el Claustro y el Secretario volvía a escribirle el 7 de febrero (1837) para comunicarle que en el celebrado el día 4 se había acordado "que no halla fundado dicho motivo para que deje V. de presentarse". Tampoco debió de surtir efecto este oficio, pues el Claustro se vio precisado a ponerlo en conocimiento de la Dirección General (15 de mayo de 1837), no contestando el interesado a ninguno de ellos.[84]

Mayor trascendencia tuvo el caso del doctor Flotats ya que a su través podemos contemplar la inseguridad de los caminos derivada de la guerra civil y la crisis que padecía en estos años la Universidad cervariense. El 23 de julio de 1836 la Dirección General había trasladado al Rector de Cervera la R. O. del 4, que le había comunicado

84 BUB. Caja 83. Copias de las cartas escritas y firmadas por el Secretario D. Francisco Bagils y Morlius. RUBIÓ BORRÁS: *Historia...*, pág. 376. En los claustros de Cervera, celebrados el 23 de marzo y en noviembre de 1836, sólo asisten con el Rector, Dr. Quintana, cuatro profesores. (BUB. Caja 88.)

el Secretario de Estado, en la que se decía que S. M. la Reina se había conformado con el dictamen de la Dirección y que, "teniendo presentes las circunstancias de las provincias de Cataluña", se había servido autorizar a los catedráticos de la citada Universidad "para que continúen enseñando en Barcelona y cobrando el sueldo de sus respectivas cátedras". De esta concreta disposición el Claustro parece que no debió de darse por enterado y el doctor Flotats tuvo que acudir a la Dirección General el 12 de enero de 1837 con una instancia, que dicha Dirección en 1.º de marzo pasó a Cervera para su informe. En ella, don José Flotats, después de mencionar la R. O. de 4 de julio, decía que "estas aciagas circunstancias continúan todavía por ser bien público que nadie puede dirigirse a Cervera desde ésta (Barcelona) si no va acompañado de bastante tropa, y aún con ésta han sufrido muchas desgracias los viajeros; siendo por otra parte bien obvio la tardanza de correos como que consumen tres días por el camino, cuando antes lo verificaban con uno". Pasa después a relatar la situación y los peligros también existentes en Cervera, "como lo indican la expatriación de sus principales casas y el robo acaecido el día 3 del corriente enero, efectuado por los facciosos en las mismas casas de la población". Continúa diciendo que con el decreto provisional de Estudios, remitido por la Dirección General, "resulta claramente que no debía enseñarse en Cervera la Medicina en el curso actual, pues aunque aquel Cuerpo ha contestado a V. E. que estaba corriente la Medicina se ve el esponente obligado a manifestar que los catedráticos de Medicina son únicamente el doctor Riu y el esponente, sin Director, anfiteatro ni cadáveres con que practicar la anatomía, enseñándose la clínica con 3 ó 4 enfermos de enfermedad crónica, incapaces de cumplir con el designio que S. M. se ha propuesto". No obstante lo referido, prosigue exponiendo que el Claustro insiste en su comparecencia habiéndole suspendido la tercia de Navidad sin ninguna consideración a la citada R. O. (del 4 de julio), de ser 5 ó 6 alumnos los que puedan corresponderle a su cátedra y sin tener en cuenta "los riesgos y esposición con que corre un padre de familia bien conocido en aquellos contornos por su adhesión a S. M., la Señora Doña Isabel II y sin la menor atención al destino que debo a S. M. de ser individuo de la Comisión Provincial de Instrucción Primaria de esta capital, cuya utilidad es incomparablemente mayor que la que pueda prestar en Cervera por resultar manca la Medicina en aquella Universidad e imposible de enseñarse como corresponde". Terminaba con que, a pesar de todo, hubiese sacrificado su vida acudiendo al requerimiento "si hubiese conocido poder ser más útil que en ésta", no obstante estar

su salud "bastante quebrantada, según certificación que acompaña". Por todo lo expuesto pedía a dicha Dirección que ordenara al Rector y Claustro que le pagasen la tercia devengada y las que vayan venciendo, así como que no le molesten durante el presente curso "en atención a los riesgos y peligros de los caminos, la falta de salud y el nombramiento de un sustituto por si hiciese falta a la enseñanza".[85]

Del informe pedido a esta solicitud por la Dirección General al Rector de Cervera, tenemos una copia o borrador sin fecha, en el que a pesar de las razones aducidas por el doctor Flotats, no todas ellas convincentes, la primera autoridad académica de la Universidad pretendía desvirtuarlas calificándolas de "escusas", diciendo que el recurrente no se presentaba en su destino porque así "lo exigen sus negocios", con lo que voluntariamente se había constituido en cesante,

85 BUB. Caja 83. Unida a la instancia de D. José Flotats, fechada en Barcelona el 12 de enero de 1837, se encuentran las copias certificadas por el notario, Sr. Oller y Quintana, de los tres oficios que adjunta este médico de Barcelona. Por el 1.°, S.M. según R.O. de 23 de marzo de 1836 le nombra vocal de la Comisión de Instrucción Primaria de la Provincia; por el 2.° dispone (R.O. de agosto de 1836) que continúe enseñando en Barcelona y cobrando su sueldo, y en el 3.°, de mayor interés, se dice: "Teniendo en consideración que no ha variado el estado de las provincias desde que S.M. la Reyna Gobernadora debió expedir el Real Decreto de 22 de octubre del año próximo pasado, permitiendo que los alumnos domiciliados en las de Vizcaya, Álava, Guipúzcoa, las cuatro de Cataluña y el reino de Navarra o refugiados en sus capitales pudiesen estudiar por aquel curso en sus pueblos el año que les correspondiese de sus respectivas carreras, en el modo y bajo las reglas prescritas en él, y deseando obviar los inconvenientes y perjuicios que podrían seguirse a muchos escolares que se han aprovechado del beneficio del espresado decreto de no poder presentarse personalmente en esta Universidad para probar dicho curso por impedírselo la inseguridad y riesgos en los caminos por efecto de la guerra civil, se ha acordado nombrar comisionados en varios puntos del Principado para examinar a los que se les presenten a dicho fin; y teniendo presentes los méritos literarios y conocimientos de V. he tenido por conveniente comisionarle al intento, esperando del celo de V. por el bien público que tendrá la bondad de aceptar este encargo sirviéndose examinar junto con D. Félix Janer o en falta de éste por sí sólo a los alumnos que se presenten en la Facultad de Medicina en las asignaturas correspondientes al año que hayan estudiado privadamente y mereciendo la aprobación de V., les provea del oportuno documento que lo acredite, para que con él y los demás requisitos que exige el R.D. puedan verificar por encargado la prueba de curso en esta escuela. Con lo que prestará V. un distinguido servicio al público y a esta Universidad = Dios guarde... Cervera 24 de octubre de 1836 = Jaime Quintana, Rector". Adjunta, además copia del certificado de dos médicos barceloneses, diciendo que de resultas de un catarro pulmonar debe vivir con mucha precaución y evitar el aire frío y húmedo, aconsejándole que no viaje en esta estación fría ni que viva fuera de un país templado. Todas estas copias las signa y firma el notario con fecha 17 de enero de 1837.

renunciando según la ley a su asignatura y siendo necesaria una nueva disposición para que en ausencia se le pudiese abonar su salario.[86]

A pesar de que este informe, firmado por el Rector don Jaime Quintana que, a su vez, era catedrático de Leyes en los Estudios de

86 BUB. Caja 83. Informe que hace el Rector de la Universidad de Cervera a la Dirección General de Estudios sobre la instancia documentada de D. José Flotats "para que se le paguen los salarios de su asignatura sin presentarse personalmente a desempeñarla". Comienza informando que el Claustro ha pesado con la madurez que le es característica "las razones, o mejor escusas", que dicho recurrente alega para eximirse del cumplimiento de su deber fundándose "en la inseguridad de los caminos, ya en su tos pulmonar, ya en la debilidad de la fortificación de esta plaza de armas; pero al leer con sorpresa la desfachatez con que desprecia la enseñanza media de la presente Universidad... muestra el escandaloso abuso que dicho individuo pretende", con el cual si se transigiese quedaría destruida la disciplina en los Colegios literarios. Sigue diciendo que el Dr. Flotats alega en su escrito la R.O. del 4 de julio para continuar en Barcelona, "pero el logro de ésta fue con la suposición capciosa de que continuaría la enseñanza de su asignatura y hay datos suficientes para creer que en lo que menos ha pensado ha sido en la enseñanza de la Medicina y, cuando no, que presente la lista de matrículas". En cuanto a la debilidad de las fortificaciones de la ciudad lo impugna el informe con estas palabras: "No sé cómo tiene atrevimiento de decir que hay peligro de perder la vida en mano de los facciosos dentro de la fortificación de Cervera cuando por la posición céntrica de esta ciudad ha sido elegida por el exército de operaciones de este Principado para depósito general de municiones de boca y guerra, cuando hasta el pórtico magnífico de esta Universidad está rodeado de piezas de artillería cuando la permanencia de los capitanes generales se ve que es el centro de las operaciones militares y cuando en fin a costa de mil sacrificios se han reconstruido las antiguas murallas de la Capital Lacetana y se hallan defendidas por unas de 500 guerreros."

Continúa diciendo el informe "que sobran los certificados de Físicos" y que no hay que tener en cuenta su alegación sobre la inseguridad de los caminos, "pues los individuos del Claustro han pasado por la carretera real que lleva a Barcelona cuando han querido, acompañados con 500 ó 1.000 que acompañan al correo"; por lo tanto, si no vino es porque no quiso, haciendo la suposición de que no existe otra enfermedad que le impida el cumplimiento de su deber que la de sus intereses particulares, "tanto mercantiles como facultativos que tiene en la capital, para los cuales goza de una salud completa".

Por último, rechaza el Claustro el ataque que a su honor hace el recurrente al despreciar la enseñanza media, diciendo "que de cuatro años a esta parte, con sacrificios, se ha podido poner a nivel de cualquier otra capital, comprando toda clase de aparatos, máquinas y productos quimicos". Envía "una lista de los enfermos y cadáveres disponibles para la enseñanza de la Medicina" y, al lamentar la escasez de escolares desde el año 1826, argumenta que no es debida a la falta de reputación de los Profesores "sino a la desigualdad de preminencias que en aquella época de retroceso se concedieron a los que estudian el mismo arte de curar en los Colegios subalternos de Cirugía".

En resumen concluía diciendo el Rector, que si el Dr. Flotats no se presenta en su destino es porque "así lo exigen sus negocios" y que voluntariamente se ha

Barcelona, fue totalmente contrario a lo solicitado por don José Flotats, la Dirección General de Estudios, no olvidando la citada R. O. del 4 de julio, se puso al lado de los profesores autorizados por ella para continuar su labor docente en Barcelona. Así, el 30 de marzo de 1837, la Dirección comunicaba al Rector de Cervera que, estando el doctor don Ramón Roig y Rey enseñando en Barcelona con real licencia para residir en ella, "se le paguen sus respectivas asignaciones tanto a él como a los demás que se encuentren de R. O. enseñando en la escuela". Aunque "a los demás" no podía referirse a otro que al doctor Flotats, las dudas debieron de seguir existiendo, siendo necesaria otra comunicación análoga de la misma Dirección al Claustro ordenándole que, en virtud de haber justificado don José Flotats el hallarse enseñando Medicina en los Estudios Generales de Barcelona, había resuelto que se le pagase al interesado la asignación correspondiente tanto de lo vencido como de lo corriente, al mismo tiempo que lo efectúe con los demás de su clase".[87]

La enseñanza con carácter privado, aunque ya existía antes de 1836, se vio incrementada por el Real decreto citado de 22 de octubre dadas las circunstancias bélicas en algunas provincias españolas y, entre éstas, las cuatro catalanas; así, en los expedientes de algunos alumnos que terminarían sus carreras años después es frecuente encontrar certificados que atestiguan haber cursado y aprobado varias asignaturas en Barcelona y en algunos pueblos de la provincia.[88]

constituido en cesante según la Ley renunciando a su asignatura, y "que es necesaria una nueva Ley o disposición de V.E. para que de los escasos fondos de la corporación tan necesarios para los que cumplen se suministre el salario al Dr. Flotats en tanto no se presente a su destino".

87 BUB. Cajas 83 y 87, se guarda también la Memoria que el 21 de noviembre de 1848 leyó D. Ramón Roig y Rey con "Noticias relativas a las antiguas Universidades de Lérida, Vich, Gerona, Tarragona y Tortosa".

88 Puede servirnos de ejemplo el expediente de Juan Sanllay y Meches, de 1837, que terminó su carrera en 1844, recibiendo en octubre el grado de Licenciado en Medicina y Cirugía. En él se encuentra un certificado de D. Manuel Casamada, Presbítero, Profesor de Latinidad y Doctor en Sagrada Teología, diciendo que ha cursado los tres años de Gramática latina y uno de Retórica bajo su dirección con la debida aplicación y cumpliendo exactamente lo que previene el Reglamento de Instrucción Pública; para que conste la firma en Barcelona, el 30 de septiembre de 1834. Otro, del Profesor de Filosofía del Colegio de Santa Ana de Mataró, Pedro Freixas, certificando que este alumno estudió Lógica aprobándola en el curso 1834-35 (aparece firmado en Mataró el 15 de enero de 1838). Dos certificados más, firmados en octubre de 1837 por D. Pablo Félix Gassó, Secretario Contador por S.M. de la Junta de Comercio, diciendo que aprobó el primer año de Matemáticas en el curso 1835-36 y la Física experimen-

Aprobación de los Estudios Generales de Barcelona por la R. O. del 21 de diciembre de 1836. Profesorado y asignaturas. Autorización por otro curso de enseñanza privada a excepción de los cursantes de Barcelona. Devolución de los fondos administrativos de la Universidad del Trienio depositados en el Archivo de la Corona de Aragón. El problema del edificio donde ubicar los Estudios Generales

Como ya apuntamos anteriormente hasta el 3 de enero de 1837 no ofició el Jefe político don Ramón Novoa, al Claustro de los Estudios Generales transcribiéndoles la R. O. del 21 de diciembre en que eran éstos aprobados. Para su lectura y discusión se reunieron los profesores en Junta el día 5 de este mes. El contenido de esta R. O., enviada por el Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península al Presidente de la Dirección General de Estudios y, éste,

---

tal en el de 1836-37. A fin de terminar con su expediente académico, años más tarde (15 de julio de 1843) pedía al Nacional Colegio de Medicina y Cirugía le fuese admitido el depósito para conferirle el grado de Bachiller en dicha ciencia, solicitando al año siguiente del Rector (D. Joaquín Rey) "que, habiendo recibido el grado de Licenciado en Medicina y Cirugía en la Facultad de Ciencias Médicas de esta ciudad el 4 de octubre de 1844 y deseando recibirse de Doctor académico", le fuese conferido dicho grado previo el correspondiente depósito (22 de abril de 1846). Inmediatamente informó el Secretario de la Universidad y, el Rector, una vez aprobada su admisión señaló para la investidura el 26 de dicho mes a la una de la tarde, delegando en el Decano en el caso de no poder asistir, como así ocurrió. Ese día el Decano, D. Félix Janer, certificaba que, habiendo hecho el depósito (2.800 reales de vellón) y realizados los juramentos acostumbrados, había recibido el grado de Doctor. (BUB. Caja 290.)

En esta Caja se conservan también varios expedientes de incorporaciones de alumnos de Medicina. Uno de ellos aporta un certificado del médico de su pueblo (Alayor, de Menorca) en el que se dice que estudió con él privadamente "la Anatomía y Fisiología, aplicadas al cuerpo humano" (25 de mayo de 1838). Otro alega haber hecho entre 1838-40 la práctica de Cirugía bajo la dirección de D. Alejo Claverol, en el pueblo de Ger, y que, teniendo aprobados los tres años, de 3.ª clase del ex colegio de Medicina y Cirugía de Barcelona de 1842-44, solicitaba la admisión del depósito para obtener el título de Cirujano de 3.ª clase. Igualmente hemos visto uno pidiendo incorporar tres años de Filosofía, ganados en el convento del Socorro de Ciudadela (Menorca) y otro de Física experimental en la Casa Lonja de Barcelona. Muchos piden en sus instancias ser admitidos a examen fuera de convocatoria, alegando diversos motivos: "estar los caminos interceptados por la facción"; "hallarse asistiendo como practicante a los heridos de la gloriosa acción de Chiba en el Hospital de Valencia"; por ser soldados; vivir en pueblos a varios días de camino; haber estado enfermos o

al Vice-Rector, es el siguiente: "Conformándose la Reina Gobernadora con el dictamen de esa Dirección, respecto de la exposición del Ayuntamiento de Barcelona sobre restablecer los Estudios que había en aquella capital en la anterior época constitucional, se ha servido S. M. resolver: 1.º Que hallándose ya establecidos los Estudios Generales en Barcelona y abierta la matrícula, continúen por todo el año prócsimo académico, bajo la condición de sujetarse al arreglo provisional de Estudios decretado por S. M. en 29 octubre último. 2.º Que si para la enseñanza de la Jurisprudencia civil y canónica no hubiesen todas las asignaturas y el número de catedráticos que prescribe dicho arreglo provisional, no puedan darse en Barcelona grados mayores en Leyes y Cánones, limitándose a conferir los de Bachiller como en el día se practica. 3.º Que si llegase a estar completa en dicha ciudad la enseñanza de Jurisprudencia civil y Canónica conforme al arreglo provisional, cese la habilitación que por efecto de las circunstancias se dio por Real gracia a la enseñanza privada en esta facultad. 4.º Que para proporcionar recursos a los Estudios Generales de Barcelona, se les autorice para percibir los derechos de matrículas y grados que se ecsigen en las Universidades. 5.º Quedan aprobados interinamente los nombramientos de Vice-Rector y Secretario, hechos en Barcelona para aquellos Estudios Generales. 6.º Que se suspenda el tratar de la traslación de la Universidad de Cervera a Barcelona hasta que las Cortes aprueben el Plan general de Estudios que haya de regir en lo sucesivo y por el que se determine el número de Universidades que hayan de quedar".

Una vez que se dio lectura a esta disposición, los reunidos trataron del modo de contestar a la Dirección sobre el primer artículo y, en particular, si la enseñanza estaba o no completa, conviniendo en cuanto a los cánones que lo estaba a pesar de faltar una asignatura para los teólogos ya que no había discípulos para ella. También se reconoció hallarse completa la enseñanza del Derecho Civil, no obstan-

---

movilizados; por haber tomado parte en acciones de guerra contra la facción, etcétera (hay cerca de un centenar de estas instancias).

Muy significativa es también una instancia de Ramón Magí (15 de marzo de 1847) por descubrirnos sus estudios anteriores al de Licenciado en Medicina. Dice en ella que, "habiendo estudiado la Lógica privadamente el año 35, fue examinado y aprobado por la Universidad literaria de esta ciudad, siguiendo el 36 en el Establecimiento del D. Jayme Morlau un año de Matemáticas y, en el año 37, cursó la Física Esperimental en dicha Universidad y la Botánica en el establecimiento que pertenecía a la Lonja, como consta en los documentos archivados en el ex Colegio de la Facultad de Medicina y Cirugía de esta ciudad...".

te lo resuelto en la junta anterior en la que el tercer año había quedado sin catedrático, "pues que era inútil no ecsistiendo discípulos de esta asignatura que no debiesen pasar a Derecho Natural". Asimismo, se suscitó la duda de si deberían formar parte de los Estudios los profesores que tuviesen a su cargo asignaturas que no venían comprendidas en el plan provisional, resolviéndose por la negativa. Por último se discutió sobre la forma de hacer pública esta R. O. decidiéndose "que no se copiara literal y si sólo indicándose la autorización de los Estudios Generales, previniéndose que a tenor de la misma cesaban los privados". Concluía la junta acogiendo la idea de que el señor Vice-Rector, para remediar algunos abusos, pasase una circular a los Profesores con objeto de que fuese leída a los discípulos, "encargando así la asistencia, como el decoro y el aprovechamiento".[89]

En la Junta general de dos días después fue de nuevo leída la citada R. O. que aprobaba los Estudios Generales y el señor Vicepresidente comunicó a los reunidos que, si bien por esta disposición quedaban algunos señores excluidos de formar parte de los Estudios, "podían seguir coadyuvando al Cuerpo porque aquí no hay más que un ensayo de lo que debe hacerse en lo sucesivo, y que además podían seguir las comisiones nombradas para indicar las mejoras de que será suceptible la instrucción superior en esta capital, beneficiando los numerosos elementos que en ella ecsisten". Una prueba más de que confiaban

89 BUB. "Cuadernillo del Libro de Actas". Junta del 5 de enero de 1837. Cfr. también nota 80. El *Diario de Barcelona* del 11 de este mes (núm. 11) daba noticias de esta R.O., publicando la nota enviada por el Secretario de los Estudios Generales, que decía así: "Estos estudios acaban de obtener la aprobación de S.M. como se esperaba, atendido que en el momento en que se trata de reformar el sistema de enseñanza, no era creible que se despreciaran los elementos que existen en esta capital para comenzar la linea de separación entre la antigua rutina, y la verdadera enseñanza superior y la secundaria.

"Con fecha de 21 del próximo pasado diciembre se comunicó de Real orden a la Dirección general de Estudios la aprobación a tenor de las bases que la misma había propuesto, resultando autorizados estos estudios, no sólo para la aprobación de los cursos, sí también para la colocación de grados en leyes y cánones, debiendose limitar a grados menores en el único caso de no tener todas las asignaturas." Además, el artículo 3.° de la Real orden dice: "que si llegase a estar completa en Barcelona la enseñanza de la Jurisprudencia civil y canónica, conforme al arreglo provincial, cese la habilitación que por efecto de las circunstancias se dió por Real gracia a la enseñanza privada en esta facultad.

"Esta enseñanza se halla completa a tenor del plan provisional, a cuyo plan procuraron conformarse desde luego los estudios generales; todo lo que se avisa a los cursantes para su inteligencia. Barcelona 10 de enero de 1937. — José Melchor Prat, secretario".

conseguir pronto la totalidad de sus aspiraciones en cuanto a la instauración definitiva de su Universidad. Fue leído también en esta reunión el Plan de Estudios Generales y el provisional, para que vistas las diferencias existentes entre ambos, se decidiera lo que debería hacerse para dar cumplimiento a la anterior R. O. La 3.ª enseñanza la encontraron arreglada al Plan provisional como consecuencia de las modificaciones llevadas a cabo por la facultad de Jurisprudencia, y lo mismo hallaron en cuanto a la 2.ª enseñanza. Trataron a continuación de contestar a la Dirección General, acordándose darle cuenta de haber arreglado las asignaturas al Plan provisional y de enviarle la nómina del profesorado. A propuesta del Vicepresidente se tomó el acuerdo de pedir a los Presidentes de las Academias la nómina de los matriculados en las cátedras que forman parte de la 2.ª enseñanza; no así a la Junta de Comercio, pues, en vista de la contestación que dio a la proposición de formar parte de los Estudios con sus cátedras, era preciso deliberar con más conocimiento de causa, siendo además un punto que se trataría confidencialmente con el Jefe político. También se acordó oficiar a esta primera autoridad civil y al Ayuntamiento para informarles de la erección de este establecimiento a tenor de la citada R. O., siendo llevados estos oficios por una comisión, y los enviados a los Presidentes de la Junta de Comercio y Academias con una copia adjunta de esta real disposición. El profesor Sanponts propuso, y así se acordó, que se escribiera al señor Ochoa dándole cuenta del buen resultado que habían tenido las gestiones sobre la erección de los Estudios, "toda vez que en ellas tomó una buena parte". Por último, el señor Prat aceptaba el cargo de Secretario y a los señores Sanponts, Jaumeandreu y Vives se les nombraba para componer una comisión de arbitrios.[90]

El día 9 de este mes el Vice-Rector de los Estudios oficiaba a los Presidentes de las Academias de Buenas Letras y Ciencias Naturales y Artes, adjuntándoles copia de la citada R. O. y poniendo en su conocimiento que habían quedado "nuevamente instalados los Estudios Generales en el día de antes de ayer y reconocidos su Vice-Presidente y Secretario", por haber venido aprobados en esta Real disposición. Todo ello — dice a cada uno — cree "le será de suma satisfacción por ver coronados sus deseos, y espera que se servirá darle noticia nominal de los matriculados en las cátedras de esa Corporación que forman parte de los Estudios Generales, con el objeto de hacerlo a la Dirección a fin de que tenga razón de todos los cursantes

90 BUB. Caja 318. "Acta" de la Junta general de 7 de enero de 1837.

en esta capital". Días después, el 1.º de febrero, se oficiaba en parecidos términos al Presidente de la Junta de Comercio pidiéndole el número de matriculados "en las clases de Física, Química, Economía política y Agricultura para que, unidos al número de otras escuelas abiertas en otros puntos, vea la Dirección cuán justo es el deseo de Barcelona en tener aquí Universidad sin el temor de que la acumulación de jóvenes cursantes en diversos locales hagan temer se altere la tranquilidad pública".

La Academia de Buenas Letras, reunida por primera vez en su nuevo local de San Juan, en sesión de 20 de dicho mes y año, a través de su Vicepresidente quedó enterada de esta R. O. de aprobación "por S. M. a los estudios generales establecidos en esta capital y en los que van comprendidas las cátedras de gramática general, historia, literatura e idioma griego", que estaban a cargo de esta corporación, expresándola la necesidad de que fuese cerrada la matrícula el día 31 "a fin de no defraudar por más tiempo a la juventud de unas enseñanzas tan útiles". En la siguiente del 27 del mismo mes se informó del traslado de la citada disposición por el Vicerrector y Secretario de los Estudios, y de la petición de una lista nominal con los alumnos matriculados en sus cátedras al objeto de enviarla a la Dirección General. Por su parte, la Academia de Ciencias naturales y artes era informada en la junta del 11 de enero por la de Profesores de los Estudios generales con otra transcripción de la citada R. O., "en la cual S. M. se había servido aprobar la erección de éstos con prefijación de varias bases, entre las cuales la de que cesara en esta ciudad la habilitación de la enseñanza privada (lo que no figuraba en el traslado del Jefe político), y de que se suspendiese tratar de la traslación de la Universidad literaria de Cervera a esta capital", pidiéndose con este motivo que por parte de la Secretaría se enviase nómina de todos los alumnos matriculados en sus cátedras. También se dio cuenta en la reunión del 18 de enero por el socio señor Pujol, haber sido motivo de satisfacción que "el Gobierno Superior ha aprobado los estudios generales..., añadiendo que para ciertos pasos que tenían que darse con el Gobierno, los cuales esplicó, seguramente se pediría a la Academia una noticia de los discípulos que tenía en sus cátedras", acordándose que la Secretaría diese todos los datos que se solicitasen.[91]

91 BUB. Caja 318. Oficios del 9 de enero y de 1.º de febrero de 1837. ABL. Libro 1.º. "Actas" del 20 y 27 de enero de 1837. ACNA. "Actas y Acuerdos". Caja núm. 2, fol. 32. En la siguiente junta del 9 de febrero se acusa recibo de los ejemplares del discurso de apertura de los Estudios del Sr. Pujol.

El acuerdo de informar sobre esta instalación al Ayuntamiento constitucional, que tanto había ayudado a ella se llevó a cabo pocos días después como especifica el acta de la reunión del mismo, que tuvo lugar en la Sala capitular el día 10 de dicho mes. Según ésta, algunos consejales manifestaron "que se ha presentado esta mañana una Comisión de la Junta de catedráticos de los Estudios Generales nuevamente establecidos en esta capital, participando al Excmo. Ayuntamiento quedar definitivamente constituido aquel Establecimiento literario según la R. O. que se acaba de recibir y dando al mismo tiempo las gracias al Cuerpo Municipal de Barcelona por el celo e interés que ha promovido la aprobación de dicha enseñanza". Los reunidos toman el acuerdo de pasar al expediente el "oficio de la Junta de catedráticos de fecha de ayer participando la instalación de los Estudios Generales y reconocimiento de Vice-Rector y Secretario, cuyos nombramientos han venido aprobados", así como otro del Jefe político del 3, en el que traslada dicha R. O. con las disposiciones de aprobación de los mismos Estudios, "reglas para su existencia, grados y cursos, y la suspensión de la traslación de la Universidad de Cervera".[92]

Para cumplimentar también otro de los acuerdos de la junta de profesores tomado en la última reunión, los Estudios Generales, con fecha 17 de enero, enviaron a la Dirección General un oficio expresándola que la aprobación de este Establecimiento por la R. O. que el Jefe político les trasladó el día 3 había sacado de la incertidumbre a profesores y a discípulos, confirmando que animará a los primeros en sus tareas y aumentará la aplicación de los alumnos y, utilizando unas enseñanzas "que no están vinculadas a decrépitos sistemas, dará tal vez felices resultados en lo venidero". Agrega esta junta del profesorado que tiene la satisfacción de comunicarla que ya anticipadamente se habían cumplido sus órdenes acomodando la enseñanza al Plan provisional y a las disposiciones aclaratorias del mismo, concretando que en la 2.ª enseñanza "todas las asignaturas se arreglaron a él y si bien cada una de ellas se halla desempeñada por su profesor, quien por lo regular no tiene otra a su cargo, en ese no se creyó faltar a lo dispuesto, el que partió del supuesto que no existían más que tres catedráticos de Filosofía". En las enseñanzas de la Facultad de Leyes y Cánones también se ha verificado igual arreglo y se han completado, como pueden comprobar con un estado que adjuntan y

92 AHCB. "Acuerdos", 1.er cuatrim. Acta de la reunión del 10 de enero de 1837, fol. 26 v., y "Bosses Deliberacions", leg. 79 (con los borradores de las actas), núm 30. Coinciden ambas.

del que inmediatamente pasaremos a ocuparnos. Terminaba el escrito manifestando la junta su satisfacción por el gran orden que reina en el establecimiento a pesar de haber reunido en el "todos los cursantes de Leyes y Cánones de las cuatro provincias en número de mas de trescientos", así como en cada una de las cátedras, "circunstancia que unida a la aplicación que manifiestan la mayor parte de los discípulos es para cada profesor un estímulo que impulsa sus trabajos", los cuales tienen por objetivo perfeccionar el sistema de enseñanza respecto de las asignaturas antiguas y plantificar del mejor modo las que la superioridad manda con el Arreglo provisional.[93]

El citado "Estado de los Profesores que componen la Universidad literaria de Barcelona", presentado por su Claustro al Jefe superior político de la provincia, posiblemente para su aprobación y posterior traslado a la Dirección General de Estudios, es el siguiente:

FILOSOFÍA

"1.er año	Don Juan Zafont profesor de los Estudios Generales con la aprobación de S.M.
2.° año	Don Pedro Vieta, profesor del mismo Estudio con aprobación de S.M. y catedrático propietario de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza establecida en esta ciudad en la anterior época constitucional.
3.er año	Don José Martí y Pradell, profesor que fue de Historia en los Estudios Generales con aprobación de S.M.

JURISPRUDENCIA CIVIL

1.er año	Don Ignacio Sanponts, profesor de los Estudios Generales con aprobación de S.M. y catedrático interino que fue de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza establecida en esta capital en el año 22 con Real nombramiento.
2.° año	Don Ramón Roig y Rey, profesor de derecho romano de los Estudios Generales con aprobación de S.M. y lo fue de las cátedras establecidas, en virtud de Real decreto de 1835.
3.er año	Don Pedro Roquet, catedrático de Leyes de la Universidad de Cervera.
4.° año	Don Ramón Martí de Eixalá, profesor de Derecho español de los Estudios Generales con aprobación de S.M. y lo fue de las cátedras de Jurisprudencia establecidas por Real Decreto de 1835.

93 BUB. Caja 318. Firman este oficio, Alberto Pujol, Vice-Rector, y José Melchor Prat, Secretario.

5.° año — Don Vicente Rius y Roca, profesor de Derecho español en los Estudios Generales con aprobación de S.M. y lo fue de Digesto en dichas cátedras de Jurisprudencia.

6.° año — Don Jaime Quintana, catedrático de Leyes en propiedad de la Universidad de Cervera, Profesor de los Estudios Generales por real aprobación y lo fue de las cátedras de Jurisprudencia, economía política.

7.° y 8.° año — Don Eudaldo Jaumeandreu catedrático propietario de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza del año 22 y profesor de la misma asignatura en los Estudios Generales con Real aprobación.
Don Miguel Costas, catedrático propietario de la Universidad de Cervera.

JURISPRUDENCIA CANÓNICA

1.er año. Instituciones canónicas — Don Félix Illas, profesor de derecho canónico en los Estudios Generales con aprobación de S.M., catedrático interino de derecho público eclesiástico de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza del año 22 con Real nombramiento y de Instituciones canónicas en las cátedras de Jurisprudencia.

2.° año — Don Alberto Pujol, profesor de derecho canónico en los Estudios Generales con aprobación de S.M., catedrático interino de la misma asignatura con Real nombramiento en la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza de laño 22 y profesor de elocuencia forense en las cátedras de jurisprudencia.

6.° año — El primer catedrático de Instituciones canónicas.

7.° año — El segundo de los mismos.

TEOLOGÍA

Don Antonio Vila, sustituto de dicha facultad con veces de catedrático de la Universidad de Cervera y catedrático interino de literatura e historia de la Universidad del año 22 con Real nombramiento.

MEDICINA

Don José Flotats, catedrático propietario de la Universidad de Cervera y propietario también de la Escuela especial de la Ciencia de curar del año 22.
Don Macario Riu, con iguales títulos que el anterior."[94]

---

94 BUB. Caja 318. A continuación de este estado se añaden las tres notas aclaratorias siguientes:
"Nota 1.ª: La cátedra de economía política agregada interinamente a esta Universidad literaria, es la misma que la Junta de Comercio tiene a sus

En folio aparte, firmado también por el Vice-Rector y Secretario este mismo día 17 de enero, encontramos la "Nota de las asignaturas y Profesores de Jurisprudencia civil y canónica de los Estudios Generales de Barcelona", que reproducimos seguidamente:

Asignaturas	*Profesores*
"Derecho natural de gentes y Principios de Legislación Universal	Don Ignacio Sanponts
Historia y elementos de Derecho romano . . .	Don Ramón Roig
Elementos de Derecho romano y Principios de Derecho Público General	Don Ramón Muns, Substituto
Elementos del Derecho Público General y del Civil y Criminal de España	Don Vicente Rius y Roca
Ídem	Don Ramón Martí de Eixalá
Derecho Patrio, Partidas y Recopilación . . .	Don Narciso Planas
Economía Política	Don Eudaldo Jaume Andreu
Práctica Forense y Jurisprudencia Mercantil .	Don Magín Soler y Espalter, Substituto.
Derecho Político	Don Narciso Planas
Historia Eclesiástica	Don Alberto Pujol
Disciplina General y la Nacional de España .	Ídem
Elocuencia Sagrada y Práctica de los Juicios Eclesiásticos	Don Pablo Meures, Substituto." [95]

expensas: Cuando su dotación deba sacarse de los fondos de este cuerpo científico será indispensable añadir al presupuesto la cantidad de diez mil reales, que era la misma señalada en 1822.

Por la misma razón deberá añadirse al presupuesto la dotación de doce mil reales que en 1822 la Dirección General de Estudios señaló al catedrático de Geografía y Cronología cuando la desempeñe un profesor distinto de los que van mencionados como se practicó en los Estudios Generales.

Nota 2.ª: No habiéndose presentado a desempeñar sus cátedras el año anterior ni en Cervera ni en estos Estudios Generales D. Miguel Costas y D. Pedro Roquet, ni en esta Universidad literaria no obstante de haberse publicado su instalación y notificársele por oficio, están preparados para dar las lecciones interinamente correspondientes a las asignaturas que debían desempeñar dichos Profesores, el Dr. D. Pablo Mestres y el Dr. D. Narciso Planas, que eran substitutos de Leyes en los Estudios Generales.

Nota 3.ª: Por no haber más matriculados en la facultad de Medicina que dos escolares se ha creído que bastaban los dos profesores propietarios; pero para el caso de aumentarse el número de cursantes o faltar alguno de los catedráticos se disponen a dar las lecciones de Medicina interinamente D. José María Pascual y D. Miguel Draper."

Otras relaciones más detalladas veremos en 5 de septiembre de 1837 y en 20 de abril de 1838. Cfr. también más adelante la sesión del 9 de noviembre de 1837 (nota 177) donde figura también "un Estado" del profesorado con alguna modificación y la ya citada nota 59 en cuanto al Profesorado del curso 1822-23.

95 BUB. Caja 241, 17 de enero de 1837.

Don Ignacio Sanponts y Barba nació en Barcelona en 1795, donde estudió Latinidad, humanidades, ciencias naturales y exactas, formando con otros jóvenes una sociedad filosófica. Después cursó jurisprudencia en las Universidades de Cervera y Huesca. En 1821 comenzó a publicar el *Periódico universal de ciencias, literatura y artes* y regentó varias cátedras en la de 2.ª y 3.ª enseñanza de Barcelona (1822). Terminada la etapa constitucional (1823) ejerció la abogacía y publicó algunos trabajos y traducciones. En 1833 fue nombrado procurador en Cortes por la provincia de Cataluña y, vuelto a Barcelona, desempeñó la secretaría del Ayuntamiento, regentando varias cátedras antes y después de instaurada definitivamente la Universidad de Barcelona. Fue también de la Academia de Buenas Letras y de la Sociedad económica de Amigos del País de esta ciudad. Murió el 22 de abril de 1846. El Sr. Muns y Seriñá leyó sobre él poco después una Memoria historico-biográfica que publica la citada Academia.

Don Ramón Martí de Eixalá, era, además de catedrático de Derecho civil, individuo de la Academia de Buenas Letras y socio profesor de ideología en la de Ciencias naturales y artes de Barcelona. Desde 1828 escribió varios tratados de Derecho y fue como Sanponts uno de los colaboradores de la edición de las Siete Partidas. Hasta el 27 de abril de 1837 no recibió el título de Doctor en Derecho civil. (Anteriormente había sido alumno y catedrático en Cervera y colaboró en la introducción del Romanticismo y de la filosofía escocesa en Cataluña.)

Don Narciso Planas y Gispert, también era individuo de la Academia de Buenas Letras y autor de varias poesías de carácter religioso.

Don Eudaldo Jaumeandreu era Doctor Teólogo y religioso profeso de la orden de San Agustín, conventual en Barcelona, y, al exclaustrarse en 1822 vivió como presbítero secular. Fue catedrático de Economía política en la Casa Lonja, y de la Universidad barcelonesa durante el Trienio. También era socio de la Real Academia de Ciencias naturales y artes, y autor de diferentes trabajos de derecho.

Don Alberto Pujol, canónigo de la insigne colegial de Santa Ana, había sido religioso de la orden de San Agustín de la cual se secularizó a fines de 1822. Brilló en la predicación y en el profesorado; desempeñando varias cátedras en la Universidad barcelonesa del Trienio y de la ahora instaurada hasta su muerte en 1847. Individuo de varias Academias y Sociedades económicas del Reino, era autor de varios discursos de apertura, sermones morales, elogios fúnebres, etcétera. Fue también Vicerrector y primer Rector de la futura Universidad barcelonesa (1837).

Don Ramón Roig y Rey, había sido catedrático por oposición de Filosofía en la Universidad de Cervera (1819-22), pasando trasladado a la de Barcelona en noviembre de 1822. Al terminar la etapa constitucional (1823) fue separado de su cátedra no recuperándola hasta 1834, siendo nuevamente apartado de ella en septiembre de 1840 por la Junta Gubernativa de Barcelona y repuesto cuatro años después. En 1822 fue nombrado canónigo de la catedral barcelonesa pero, sin tomar posesión, se le privó de esa dignidad en 1823. Más tarde, en 1848, sería nombrado Decano de la Facultad de Jurisprudencia y, en 1856, Vicerrector de la Universidad. Publicó varias memorias y discursos.

Don Vicente Rius y Roca, natural de Tárrega y Bachiller en Derecho civil, no se licenció y doctoró en la propia Facultad hasta el 5 y 27 de abril de 1837. (BUB. Grados Mayores, 1837.)

Don Eudaldo Jaumeandreu "defendió actos públicos de filosofía y teología en el Convento de Agustinos de esta ciudad y patrocinó otros actos de las mis-

Por estas fechas el Ayuntamiento barcelonés, que con tanto tesón había conseguido la instalación de estos Estudios Generales, se encontraba en crisis a juzgar por el contenido de un acta de la Diputación de 17 de enero, en la que se da cuenta de la "dimisión de los individuos que la componen", según oficio de don José Parreño, el cual pedía con premura a esta Corporación provincial si, en vista de las razones aducidas, procedía o no la admisión de dicha renuncia. Los diputados, examinado el expediente, acordaron contestar al citado señor (Capitán general interino en funciones) que, aunque encontraron muy fundados los motivos expuestos aducidos y tenían presentes las críticas circunstancias en que se hallaban los concejales, no veían "que pudiese S. E. acceder a su solicitud porque, sean cuales fuesen las circunstancias de esta capital, no hay disposición alguna en la Constitución, ni en la instrucción para el Gobierno económico de las Provincias ni en los demás decretos y órdenes vigentes que autorice la renuncia de un Ayuntamiento por las razones que alega el de esta ciudad". Terminaban diciendo que, en un negocio de tanta trascendencia, correspondía al Gobierno y al Congreso Nacional su resolución ya que no había sido previsto por la ley. La dimisión de los componentes de la Corporación municipal seguramente fue debida al levantamiento de los milicianos populares, que tuvo lugar en Barcelona el día 13 de este mes. La ciudad estaba agitada a consecuencia de la propaganda de los elementos progresistas y demócratas, algunos de los cuales preconizaban la revolución total, el asesinato de los ricos y la independencia de Cataluña (proclama de *La Bandera*). Deseoso el gobierno Mendizábal de restaurar el orden dentro de la libertad en esta ciudad dictó una serie de medidas que pronto chocaron con el progresismo barcelonés dirigido desde el mismo Ayuntamiento por los señores Borrell y Degollada; de ahí que, al ser publicada la disposición sobre policía de las conspiraciones (5 de enero) estallaron nuevos disturbios que culminaron la tarde del día 13 al sublevarse dos batallones de la Milicia Nacional, que se hicieron fuertes en su cuartel sito en el con-

---

mas facultades en los doce años que enseñó. En 1814 fue nombrado catedrático de Economía Política en la Casa Lonja y siguió de Profesor en la misma hasta 1822 en que desempeñó la misma asignatura en la Universidad literaria de 2.ª y 3.ª enseñanza de esta ciudad. En 1834 se le devolvió la citada cátedra que obtenía en la Casa Lonja y la desempeña actualmente: esta cátedra formaba parte de los Estudios Generales y en el día pertenece a esta Universidad. Es individuo de las Academias de Ciencias Naturales y Artes, y de Buenas Letras, y es de la Sociedad económica de Amigos del País". (BUB. Caja 241. Borrador sin fecha probablemente de finales de 1837 o principios de 1838.)

vento de San Agustín. La energía del general Parreño proclamando la ley marcial y la actitud de los demás comandantes de la Milicia terminaron con el motín, siendo desarmados los insurrectos, depurados los demás batallones, suprimidos los periódicos subversivos y deportados a Canarias, cuatro de los redactores de *El Vapor* entre ellos el profesor Felipe Monlau. Por último, según el acta de la Diputación del 20, el Capitán general resolvía admitir la dimisión voluntaria de los regidores e invitaba a la Corporación provincial a que requiera al anterior Ayuntamiento para que se constituyese de nuevo aquel mismo día, como así se hizo al ocupar la primera Alcaldía don José Mariano de Cabanes socio destacado de la Academia de Buenas Letras.[96]

El Arreglo provisional de estudios de octubre de 1836 y las disposiciones tomadas por la Dirección General debieron de causar cierto malestar entre los estudiantes, pues en varias ocasiones dirigieron largas exposiciones a las Cortes y el Gobierno quejándose de los perjuicios que se les irrogaba con esta legislación. Para salir al paso de estas protestas la Dirección trasladaba al Rector de Cervera el 25 de enero la R. O. del 11 que habla de estos memoriales, al mismo tiempo que niega que dichas disposiciones hayan alterado el número de años que antes se exigían en la carrera de Leyes, por lo que no se les causa ningún perjuicio y sí sólo para evitar que algunos escolares según sus deseos, "salten un año sirviéndose de la diferente distribución de asignaturas".[97]

En tanto el Claustro de profesores de los Estudios seguía intentando resolver los problemas planteados en la enseñanza y los derivados de su administración. En la junta que tuvo lugar el 28 de este mes, era leído un oficio, con fecha del 10, referente a estudios privados. En éste se decía que, enterada S. M. de la consulta que le hizo la Dirección General el 28 de diciembre último y atendiendo a las actuales circunstancias, se había servido hacer extensiva al presente año escolástico la R. O. de 22 de octubre de 1835 por la cual se permitía el estudio privado a los cursantes domiciliados en las provin-

96 ADPB. Acta del 17 de enero de 1837, fol. 192. En la sesión del 31 de este mes acordaron "haber recibido con agrado un número de ejemplares del discurso inaugural leído en la abertura de los Estudios Generales por uno de sus profesores", fol. 215. Para más detalles del levantamiento del 13 de enero, cfr. CARRERA PUJAL: *Historia política de Cataluña...*, III, págs. 134-137. PI Y ARIMÓN: *Barcelona antigua*, II, págs. 938-941. VICENS: *Cataluña en el siglo XIX*, páginas 360-361.

97 BUB. Caja 87.

cias de Vizcaya, Álava, Guipúzcoa y en las cuatro provincias catalanas, así como a los habitantes del Bajo Aragón y a los vecinos de Benicarló, siempre que fuesen observadas las reglas prescritas en esta resolución. Al notar los reunidos la incongruencia de esta R. O. de 1835 con la del 21 de diciembre de 1836 que aprobaba estos Estudios Generales, acordaron consultar a la Dirección de si aquella debía comprender a los cursantes de esta capital. La contestación, según veremos, resultaría negativa.

Como para la buena marcha del Establecimiento era necesaria la documentación de la Universidad del período constitucional, depositada en el Archivo de la Corona de Aragón, se tomó el acuerdo de oficiar al Archivero para que entregase los papeles allí guardados bajo un doble inventario, firmado el uno por el Secretario de los Estudios y el otro por el indicado Archivero. Finalmente se acordaba litografiar cien diplomas de Bachillerato, el nombramiento de una comisión que entendiese en las formalidades de los Grados mayores y de la Junta económica que estaría compuesta por los señores Pujol, como Presidente, Vives de interventor y Roig como tesorero, la cual, no podría abonar ninguna cantidad sin el beneplácito de la presidencia. También se nombraron los cuatro substitutos siguientes: don Pablo Mestres, don Narciso Planas y Gispert, don Ramón Muns y don Magín Soler y Espalter.[98]

98 BUB. "Cuadernillo del Libro de Actas". Junta del 28 de enero de 1837. Esta R.O. fue trasladada al Vice-Rector de los Estudios el 25 de enero de 1837. En la Caja 318 se conserva esta circular del Ministerio de la Gobernación de la Península a la Dirección del 10 de enero y su traslado el 30 al "Rector de las cátedras de Leyes de Barcelona".

La mencionada consulta a la Dirección General se hizo el 31 de enero y el 21 del mes siguiente contestaba ésta al Vice-Rector diciéndole que "los vecinos de Barcelona no se hallan comprendidos en la gracia del estudio privado, ni así pudo entenderse nunca puesto que ya se abrieron los generales". (BUB. Caja 78.)

Este escrito del 21 de enero de 1837, dirigido a la Dirección General según el borrador conservado (BUB. Caja 318) dice lo siguiente: "La Junta de Profesores de estos Estudios Generales ha visto y acatado como siempre la R.O. comunicada con fecha del 27 del anterior, por la cual se hace extensivo a las cuatro provincias de Cataluña el estudio privado conforme se había dispuesto para el curso académico anterior. Sin ánimo de remitir el cumplimiento de esta disposición, que puede haber sido muy necesaria para otras provincias ocupadas enteramente de la facción y en donde no hay una enseñanza ya arreglada como en esta populosa y segura capital, encuentran los Profesores alguna divergencia entre ella y el capítulo 3.° de la R. O. del 21 del próximo pasado diciembre a no limitarse el permiso de éste a los nuevos vecinos de Barcelona. Por otro lado entienden que la enseñanza privada será siempre causa de que se relaxe la disciplina aun de los que cursan en las escuelas públicas porque si

Como se había acordado, don Alberto Pujol ofició al Director del Real Archivo de la Corona de Aragón dos días más tarde, reclamando los fondos de la Universidad del Trienio en él depositados, y, unas fechas después, el 11 de febrero, de conformidad con este oficio del señor Vice-Rector de los Estudios Generales al señor Archivero don Próspero Bofarull, que también era Vicepresidente de la Academia de Buenas Letras, y de la contestación dada por éste el 1.º de este mes, quedaban en poder de don José Melchor Prat los papeles, reclamados, que se encontraban depositados en el citado Archivo desde el 16 de agosto de 1824.[99]

El problema del edificio en donde ubicar los Estudios Generales seguía preocupando a las autoridades municipales y académicas. El Ayuntamiento barcelonés había pedido "para la enseñanza Superior o Universidad literaria el convento que fue de San Francisco de Asís de esta ciudad", pero según el acta de la reunión consistorial del 23 de febrero la solicitud todavía no había sido resuelta en ningún sentido, constando en ella que según un oficio del Jefe Superior político le pedían por Real orden manifestase a la superioridad "qué edificio ocupó la Universidad en la anterior época constitucional y por qué no puede hoy dedicarse al propio objeto", así como todo "lo que se le ofrezca y parezca".

Por su parte el Rector de los Estudios Generales, había recibido

los maestros cumpliendo con su deber notan las faltas de asistencia, y reprenden la inaplicación, los alumnos tienen el arbitrio de burlar el celo de sus catedráticos abandonando sus lecciones y consejos con la esperanza de habilitar el año lectivo con Maestro más indulgente. Por esta razón hubiera deseado esta Corporación que V.E. se hubiesen dignado marcar de un modo más esplícito cuales catalanes vienen comprendidos en la gracia de S.M. sobre enseñanza privada, porque cuando los Estudios Generales de Barcelona acaban de instalarse con tanto aplauso y aprobación general hace un cierto contraste ver autorizado el estudio privado especialmente dentro de la ciudad. Como quiera la Junta obedecerá lo dispuesto por S.M. en el mencionado último derecho y sólo ruega a V.E. tenga en su consideración estas ligeras reflexiones para el tiempo futuro, supuesto que si no se cierra la puerta en lo que se llama Facultades Mayores a los cursos privados, se poblará la España de Profesores más o menos instruidos con detrimento de las otras clases más útiles, y no podrá verificarse jamás que los catedráticos públicos sean en gran parte costeados por el tanto de Matrícula que debiera establecerse". En el acta del 31 de enero de 1837, de la sesión celebrada por la Diputación, se dice que se ha "recibido con agrado un número de ejemplares del discurso inaugural leído en la abertura de los Estudios generales por uno de sus Profesores". (ADPB. "Actas" de 1837, fol. 215.)

99 ACA. "Secretaría Antigua". Años 1834-1938. Cfr. también la nota 220 de nuestro *Trienio*... y la Relación de entrega en la nota 27 del presente estudio.

el 20 de este mes del traslado, a través del Jefe político, de un escrito del Ministerio de la Gobernación de la Península del 10 de enero, en el que le comunica que la Dirección General de Estudios había enviado una solicitud del Ayuntamiento barcelonés pidiendo el convento de San Francisco para establecer en él los Estudios Generales; pero, como dice la dicha Dirección que este edificio ha sufrido gran deterioro y sería preciso gastar mucho para habilitar cátedras, que es un lugar "poco a propósito para estudios y mucho para ensanchar la población y mejorar el tránsito de la muralla", que en este tiempo es además el citado convento, cuartel de Lanceros, que alberga un retén de infantería y que en otra parte del edificio existe "un depósito de prostitutas por falta de una casa de corrección", todo ello hace pensar en los muchos inconvenientes que tiene este lugar para reunir en él a los escolares. Por todo lo cual, la Dirección General considera más conveniente sustituir este ex convento para estudios por el de San Felipe Neri, "puesto adecuado para el objeto y quizás el único edificio que no ha padecido deterioro en Barcelona". De R. O. le traslada este dictamen y al mismo tiempo le preguntaba sobre el edificio que tuvieron en 1822-23 y cual es el edificio que considera más oportuno para el establecimiento de los Estudios Generales.[100]

A su vez el Claustro universitario también trataba de solucionar este importante problema en la sesión que tuvo lugar el día 25 de este mes. En ella se dio cuenta de un oficio de la Dirección General, trasladado por el Jefe político, con el que se negaba a los Estudios el local del ex convento de San Francisco. En vista de ello los reunidos acordaron pedir a la Junta que designase otro y tras tomar la palabra varios concejales, se nombró una comisión compuesta por los señores Illas, Martí y Graells "para que, acercándose a la del Ayuntamiento, representasen de consuno pidiendo el convento del Carmen Calzado y reteniendo el de San Felipe Neri para las cátedras de derecho civil y Canónico. También fue leída en esta sesión la orden por la cual se habilitaban "los cursos de Estudio privado" como en el año anterior, y el señor Pujol recordó a todos los profesores la utilidad de indicar

100 AHCB. "Acuerdos", 1.er. cuatrim., año 1837, fol. 141. Reunión del 23 de febrero (noche) del Ayuntamiento constitucional provisional en la Sala capitular, bajo la presidencia del Alcalde constitucional tercero D. Pedro Prats. BUB. Caja 241. "Papeles relativos a la real concesión del edificio del que fue convento del Carmen calzado a la Universidad y, sobre antecedentes del local destinado para estos Estudios. Entre los antecedentes figura en primer lugar este escrito de la Dirección General de 20 de febrero de 1837, firmado por Rafael Pérez.

a la Dirección las obras elementales que se deberían aconsejar, pues si así se hiciese vería la citada corporación "que aquí no son desconocidas las obras de más mérito". Por último, después de hacer varios nombramientos para las distintas comisiones, se leyó un oficio de la Junta de Comercio incluyendo la lista que se le había pedido de los alumnos matriculados en las cátedras que forman parte de la 2.ª enseñanza, la cual se acordó pasase a la Secretaría para unirla a las demás y a las que enviasen los secretarios de las Academias de Ciencias Naturales y de Buenas Letras, a los que también se les había pedido.[101]

Además de lo que hiciese la comisión nombrada para el asunto del local juntamente con la del Ayuntamiento, el Vicerrector y Secretario de los Estudios Generales en nombre de la Junta dirigían un informe el 20 de marzo de 1837 al Jefe superior político de Barcelona en contestación al oficio de 20 del pasado, en el que se incluía la R. O. del 10 del anterior (sobre cuál edificio pudiera substituir al que tuvo la Universidad en 1823), diciéndole que habían reunido para este objeto a la Junta de Profesores y que habiendo observado "el derribo que se hace ya del ex convento de P. P. Franciscanos", local que había sido concedido en 1823 y que últimamente había sido reclamado por el Ayuntamiento para instalar en él la 2.ª y 3.ª enseñanza de esta capital, esperaban de la primera autoridad gubernativa de la provincia que interpusiese su influencia para que el Gobierno de S. M. concediese el convento de Carmelitas Calzados sin que por ello tuvieran que devolver el pequeño de San Felipe Neri, "para suplir con los dos la grandiosidad del de San Francisco". No obstante, la Junta hubiera preferido éste o el de Santa Catalina, pero los dos se encontraban entonces en derribo con objeto de vender sus solares y de destinarlos a la construcción de casas por orden de la Comisión de enajenación de Bienes de Regulares. Aducen también en este escrito que "es absolutamente necesario hoy día la separación de la 2.ª y 3.ª enseñanza" porque en este curso, a pesar de las tristes circunstancias de la guerra y de ser el primer año de los Estudios Generales, se han llegado a reunir unos mil escolares sin contar los setecientos que acuden a la Escuela de Medicina y los ochocientos largos que concurren al Colegio Tridentino, donde se enseña latinidad, humanidades y Teología, argumentando que la concurrencia de dos o tres mil alumnos en un solo edificio podría "alterar un tanto el orden que felizmente se observa". Opinan, asimismo, que el local de San Felipe Neri que se encuentra al lado del

101 BUB. "Libro de actas" de 1837. Sesión del 25 de febrero.

Tribunal Superior Territorial, debería conservarse para las cátedras de Jurisprudencia civil y canónica, a las que posiblemente asistirán de 500 a 600 alumnos, pues el convento del Carmen que ahora se pide y que está al otro extremo de la población acudirá indudablemente un mayor número de estudiantes porque afluirán no sólo los matriculados en la 2.ª enseñanza, sino también muchos de los teólogos. Añaden que en este edificio hay mayor desahogo y un huerto que podría convertirse fácilmente en Jardín Botánico.

Todo ello, dicen, no es ninguna novedad puesto que ya se había adoptado en la etapa constitucional durante la cual fueron también separadas las dos clases de enseñanzas impartiéndose unas en el convento grande de Agustinos, otras en la Academia de Ciencias Naturales y las demás en el Colegio Tridentino, edificio suficientemente capaz situado en la Rambla; pero, desgraciadamente, el convento de Agustinos fue quemado en agosto de 1835 y la citada Academia tiene todas las salas ocupadas con sus respectivas cátedras y con los gabinetes de Física y de Historia Natural, mientras por otro lado el Colegio Tridentino, que es propiedad de la Mitra, se encuentra saturado por un número crecido de jóvenes que cursan latín, retórica, teología escolástica y moral, cuyos estudios, manifiestan, acaso convendría dejar en este local en todo o en parte hasta ver al menos las disposiciones que se preparan sobre Seminarios Conciliares.

En resumen, la Junta que representan, considera que la expresada Dirección General debería indicar el Ministro de la Gobernación la conveniencia de ceder para local universitario de Barcelona el convento de Carmelitas Calzados por ser lo suficientemente capaz, por encontrarse en un sitio algo alejado de la ciudad y porque con poco coste se le podría habilitar a pesar del incendio que también sufrió en los días calamitosos de agosto, destinándole para todas las cátedras con excepción de las Leyes y Cánones que, por las razones ya expresadas, deberían permanecer en el pequeño convento de los P. P. Filipenses.[102]

102 BUB. Caja 318. Este informe, que firman el Vicerrector, Alberto Pujol, y el Secretario, José Melchor Prat, el 20 de marzo, va dirigido al M.I.S. Jefe superior político de la provincia de Barcelona. También se conserva un borrador adjunto con el mismo contenido, titulado "Minuta o borrador de la exposición con las ideas que se vertieron en la Junta del 25 de febrero".

Por su parte, el Ayuntamiento abundando en los mismos deseos, había aprobado en su sesión del 10 de este mes el dictamen presentado por la sección 1.ª, resultante del acuerdo a que se llegó con la Junta de catedráticos de los Estudios Generales sobre la demanda a S.M. de los edificios de Carmelitas Calza-

Por otro lado, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta "haber sido el que promovió el restablecimiento de la Universidad", al tratar en una de sus reuniones (10 de marzo) del dictamen sobre protocolo del procurador Síndico Rafael Nadal, en el que "proponía que siempre y cuando la Universidad literaria confiera alguno de los grados mayores se reunía en el acto solemne el Regidor Decano del Cuerpo municipal a la derecha del que preside" y el Doctor más antiguo a la izquierda, a semejanza de lo que había practicado en Cervera, aclarando que el citado Regidor en esta Universidad asistía "en los actos de borla con la banda y vestido de etiqueta y cubierto siempre con el sombrero, excepto en los momentos en que los Doctores se quitan el bonete". Todos estos deseos se fundaban no solamente en los esfuerzos que había hecho el Consistorio en el restablecimiento de la Universidad, sino también en su intervención tradicional y en las gestiones y súplicas a S. M. que seguía haciendo para la concesión de los locales necesarios, compra de enseres, etc. "Este dictamen, que había sido aprobado por la comisión con leves modificaciones, lo fue también por la presidencia, pero con la aclaración de que se entienda esta asistencia sólo en los actos de «grados de Doctor o sea de Borla», y que caso de que no pueda acudir el Decano asista el Regidor que le siga debiéndose pasar el oficio correspondiente a la Junta de catedráticos de los Estudios Generales."[103]

dos para la segunda enseñanza y de San Felipe Neri para la 3.ª, agregando "que podría destapiarse ya la puerta principal de la iglesia de este último edificio para la colación de grados mayores"; extremo, éste, que no fue aprobado. También en esta sesión la Junta directiva de la Sociedad de Fomento de la ilustración envió al Cuerpo municipal 35 ejemplares del discurso pronunciado por uno de sus individuos con motivo de su instalación pública, así como "los reglamentos para la sociedad y el instituto Barcelonés". Esta misma junta directiva enviaba también un escrito dirigido al Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península y una exposición documentada a S.M. suplicándola conceda a esta Sociedad de Fomento de la ilustración y al Instituto Barcelonés el edificio o convento de Monjas de Sta. Isabel de esta capital, pidiendo al Ayuntamiento diese curso a estos escritos a través del Jefe político, a lo cual accedió la presidencia. (AHCB. Leg. 79, "Bosses Deliberacions" [Borradores de Actas].)

103 AHCB. "Acuerdos", 1.er cuatrim. de 1837. Reunión del 10 de marzo, fol. 175 v. La proposición de Nadal aparece fechada y firmada el 6 de marzo.

El Reglamento para la colación de Grados. Establecimiento de la Biblioteca general en el ex monasterio de San Juan juntamente con la Academia de Buenas Letras y la Sociedad económica. Repercusiones de la guerra civil en la vida académica de Cervera. Reglamento del ceremonial para la colocación de grados. Circular sobre disciplina académica y sobre abono de asignaturas. La situación de Cervera

Posiblemente de estos meses de 1837 es el Reglamento para la colación de Grados, dividido en 14 artículos, y que sin fecha aparece firmado por Ramón Martí de Eixalá, a quien como Secretario interino de los Estudios le encontramos con frecuencia durante este año. La forma en la colación sería, salvo circunstancias, la misma que se practicaba en Cervera. Trata de los depósitos que han de pagar los graduandos y de su distribución, según se refiera a grados de bachiller, licenciado o doctor; de los gastos de refresco, música y adornos en estos dos últimos grados; de la composición de las comisiones de examen y de su presidencia, así como del cargo de padrino.[104]

104 BUB. Caja 318. "Reglamento para la colación de Grados

"Art. 1.°: La forma en la colación de grados será la misma que se practicaba en Cervera, excepto en los puntos que la Junta crea oportuno variar según las circunstancias.

"Art. 2.°: Los graduandos verificarán los depósitos en poder del Administrador de los fondos, con arreglo a las órdenes vigentes.

"Art. 3.°: De estos depósitos se sacarán las propinas y demás gastos que ocurran, quedando lo restante en arca.

"Art. 4.°: En los Bachilleramientos se estraerán del depósito 60 reales para repartirlos igualmente entre todos los ecsaminadores, y doce para el Portero.

"Art. 5.°: En los licenciamientos se estraerán del depósito 400 reales, que se distribuirán por iguales partes entre todos los ecsaminadores y además 20 para el Portero. En tales actos asistirá además en clase de Presidente el Sr. Vice-Rector o el catedrático más antiguo, no siendo ecsaminador, quien deberá estar presente a lo menos al empezar y concluir el acto, dándosele la propina, como a los demás, y se estraerá al efecto del depósito la cantidad que fuere menester.

"Art. 6.°: En los Doctoramientos se estraerán del depósito 80 reales para el padrino, 20 para cada catedrático Doctor, 20 para el Secretario y 12 para el Portero.

"Art. 7.°: La Comisión de Hacienda dispondrá que se satisfagan los gastos de música y adorno en los doctoramientos, y de refresco en los licenciamientos.

No sabemos si antes o después de la confección de este Reglamento se trató en la junta del 22 de marzo, a propuesta del Vicerrector, de la instancia presentada por el profesor de los Estudios don Vicente Rius y Roca, en solicitud de que fuese dispensado de la entrega del depósito que por ley y costumbre se exige en la Licenciatura. Al resaltar don Alberto Pujol el mérito contraído por el profesor solicitante, de haber "desempeñado gratuitamente a plena satisfacción las cátedras de Leyes en el anterior y del 4.º en el presente" y proponer que se le dispensara del depósito, todos los profesores lo aprobaron cediendo la totalidad de los derechos y emolumentos que les pertenecían, según el art. 4.º de la R. O. de 21 de diciembre último que aprobó el establecimiento de estos Estudios Generales.[105]

Deseosa la Academia de Buenas Letras de resolver el problema referente a la instalación de la Biblioteca pública había oficiado al Ayuntamiento invitándole a que nombrase una comisión de su seno para que, en unión de la suya y de la Sociedad Económica, pudiesen entender en el arreglo y distribución del edificio cedido, llamado monasterio de San Juan de esta ciudad, que había de ser utilizado en parte para dicha Biblioteca. En la reunión de la Corporación municipal de 8 de abril se acordó que este oficio pasase a la 1.ª Sección para su informe y, en la del 21, se aprobaba que integrasen la comisión pedida los regidores don Antonio Bergnes, don Manuel Bas y el Procurador Síndico don Ramón Nadal y Lacaba.

"Art. 8.º: En los bachilleramientos serán ecsaminadores por turno tres catedráticos de la facultad que sean bachilleres.

"Art. 9.º: En los licenciamientos serán ecsaminadores todos los Catedráticos de ambos derechos.

"Art. 10: El cargo de Padrino será de turno entre los Doctores Catedráticos de la facultad respectiva; contandose el turno por antigüedad de grado, y, caso de ser igual la fecha, por la edad.

"Art. 11: En falta de Doctores Catedráticos de la respectiva Facultad, pasarán a serlo los de otra.

"Art. 12: En los Bachilleramientos tendrá la presidencia el Rector o el Vice-Rector si ecsisten, y en su defecto el catedrático más antiguo de entre los ecsaminadores.

"Art. 13: En los Doctoramientos presidirá el Rector o Vice-Rector y, en su defecto, el Catedrático más antiguo de los que asistan al acto.

"Art. 14: En los doctoramientos se admitirán los Doctores no catedráticos, sin percibir propinas, y alternando por antigüedad de grado sin distinción de facultades." Cfr. también la nota 125.

105 BUB. "Cuadernillo del Libro de actas" de 1837. Junta del 22 de marzo. Por los mismos motivos en la Junta del 15 de abril se dispensaba del depósito del grado de Doctor a D. Ramón Martí de Eixalá por hallarse en igual caso que el Sr. Rius y Roca.

Como ya expusimos anteriormente la Junta de enajenaciones había cedido el monasterio de San Juan, interinamente, para que fuese distribuido entre la Sociedad económica, Biblioteca General y la Academia de Buenas Letras con las escuelas de ella dependientes, pidiéndose por el bibliotecario don José Martí todo el piso 1.º para instalar la Biblioteca; pero, según manifestó el señor Cortada en la "sesión literaria" celebrada por dicha Academia el 20 de diciembre, cuando se disponía a acondicionar esta planta para albergar la Biblioteca tuvo noticias de otros posibles locales en los que situar las cátedras, suspendiendo momentáneamente sus tareas hasta que convencido de los muchos inconvenientes de estos, se volvió al primitivo proyecto, quedando este edificio en condiciones de poder celebrar en él la Sesión de la Academia de 20 de enero de 1837, si bien parece que surgieron algunas desavenencias con los demás copartícipes del local que la Junta de enajenaciones con el Ayuntamiento procuraron arreglar, como así ocurrió antes de que en mayo de 1838 les fuese concedido en propiedad este edificio a las dos corporaciones citadas.[106]

Las repercusiones de la guerra civil en Cervera y su comarca impedían que la vida académica de su Universidad pudiera desarrollarse con una relativa normalidad en 1837. Prueba de ello son las continuas disposiciones y órdenes de la Superioridad sobre cátedras y profesorado perteneciente a ésta. Del 21 de marzo de este año es un oficio que, con carácter "reservado", recibe el Vicerrector de los Estudios Generales del Jefe superior político de la provincia, en el que le dice que el Secretario de la Dirección general de Estudios le había comunicado con fecha del 10 sobre la solicitud de permiso a

106 AHCB. "Acuerdos" 2.º cuatrim., 1837. Actas de las reuniones del 8 de abril (fol. 234 v.) y del 21, del Ayuntamiento constitucional provisional, presidida esta última por el Alcalde constitucional 1.º D. José Mariano de Cabanes (era académico de Buenas Letras y después procurador en Cortes). Este acuerdo del edificio del monasterio de San Juan se tomaba, siempre que no perjudicara a las partes que ya ocupaban cada una de las dichas corporaciones (Academia y Sociedad Económica). No obstante, según el borrador del acta de la sesión celebrada el 25 de este mes, se habla de una representación que la Academia de Buenas Letras envió a S.M. pidiendo confirme a su favor la parte correspondiente de la cesión que la hizo la Junta de Enajenación del edificio que fue monasterio de San Juan de esta ciudad, solicitando del Ayuntamiento que la eleve a la superioridad y la apoye, lo cual se acuerda. ABL. "Actas", lib. 1.º. En la junta del 20 de diciembre el Vicepresidente Sr. Bofarull presentó y ofreció su obra en dos tomos: *Los condes de Barcelona vindicados y cronología y genealogía de los Reyes de España considerados como soberanos independientes de su marca* y dos tablas a manera de Atlas histórico litografiado. Le quedó muy agradecida la Academia. Cfr. también el acta del 22 de mayo de 1838 (lib. 2.º).

dicha Dirección de los catedráticos de la Universidad de Cervera, don Pedro Roquet y don Miguel Costas y Pla para continuar residiendo en Barcelona a causa de la imposibilidad de trasladarse a regentar sus cátedras "sin exponerse a grave riesgo de perder sus vidas" y por "el lastimoso estado de consternación" en que suponen se halla el citado Centro "a causa de las facciones, por cuya razón han tenido que emigrar a otra parte los más acomodados de sus moradores". Para contestar a la Dirección se solicita un informe de dicho Vicerrector acerca de la veracidad de todo lo que alegan y de la necesidad de la presencia de estos dos profesores en Cervera.

El informe pedido fue redactado a los pocos días y en su contenido, según el borrador del oficio que hemos visto, dirigido al Jefe político el 31 de este mes y año, se manifiesta que don Pedro Roquet y don Miguel Costas y Pla "son en realidad catedráticos de Leyes de la Universidad de Cervera"; que al comenzar el corriente año académico, en tanto que los demás profesores procedentes de diversos puntos del Principado se habían reunido en la mencionada Universidad, los señores Roquet y Costas no lo hicieron, pidiendo prórrogas que el Rector y Claustro les concedieron en virtud de las facultades de que gozan. Terminada la prórroga, parece, según se dice en este informe, que manifestaron al claustro de Cervera "que no se atrevían a presentarse con motivo de un anónimo amenazador", suponiendo el informante que por entonces vivían en las poblaciones de Tordera y Calella, teniendo "entendido que esto ha sido consultado con la Dirección General". En cuanto a lo aducido acerca de la inseguridad en los viajes se dice en esta contestación que, de algún tiempo a esta parte, no hay seguridad en el camino que conduce de Barcelona a Cervera a no ser que se aproveche "la ocasión del correo que suele ir acompañado", pero que al principio del curso cuando el Rector y catedráticos de aquella Universidad pasaron a ocupar sus destinos, si la había y, en lo referente a la ciudad propiamente dicha, se manifiesta en el informe que "Cervera ofrece en el día toda seguridad, y si alguno de sus moradores han emigrado habrá sido por otras causas que no es de esta ocasión el espresar". Termina diciendo que fácilmente se puede comprender que las causas que alegan estos dos profesores no son lo suficientemente poderosas para impedirles su presentación, siendo por otro lado necesario el que pasen a desempeñar sus cátedras "dado el cortísimo número de Profesores que existen en esa Universidad".[107]

107 BUB. Caja 318. "Disposiciones y órdenes de la Superioridad sobre cátedras y sugetos encargados de ellas."

La ciudad de Cervera debía de atravesar durante estos meses "por un lastimoso estado de consternación" como alegaban los dos profesores aludidos y de inquietud y miedo a causa de la facción y de la quinta columna mezclada e integrada en su vecindario. De ello tenemos pruebas, como las que a continuación recogemos. El 19 de marzo de 1837, Joaquín Farreras, presidente de la Delegación de la Diputación provincial en Cervera, comunicaba al Rector de su Universidad que, por "inspirar poca confianza el carcelero de esa Universidad", había resuelto la noche anterior pasarle una orden para que abandonase inmediatamente la habitación que tenía contigua a la fortificación, y, tres días después, José Serrabardina, vocal Secretario de esta misma Delegación, oficiaba también al Rector manifestándole que en la sesión celebrada con esta fecha se había dado cuenta de una carta, presentada por el miliciano nacional Jaime García con el cargo de guarda del almacén de provisiones de guerra existentes dentro del edificio de esta Universidad literaria, que le había escrito un artillero huido de los facciosos en la que le decía "que escuchó una conversación en la que se trataba de ejecutar el proyecto de sorprender a Cervera entrando por la Universidad con el auxilio de unas mujeres que habitan en la torre frente del convento de San Francisco, las cuales proporcionarían a los facciosos las llaves para entrar sin ruido". Con objeto de evitarlo encargaba el destinatario que se lo participase al comandante de la plaza para que redoble la vigilancia, ya que serían muchos "los males que podrían seguirse en orden a las piezas de artillería, municiones y demás efectos de guerra". Al mismo tiempo manifiesta sus sospechas acerca de otros empleados que tienen llaves, pues también son partidarios de la facción, como son los bedeles Francisco Gener, que tiene en ella a su suegro, un cuñado y un sobrino; Mariano Serres, por sus antecedentes; el relojero; el barrendero, y el estacionario de la Biblioteca, Pablo Fitó. Considerando la citada Delegación de grave transcendencia el contenido de esta carta se acordó oficiar al Rector de la Universidad para que despida a dichas mujeres y disponga que los bedeles fijen por ahora su domicilio en lugar distinto fuera del edificio universitario, y que los otros tres citados queden suspensos en sus funciones sustituyéndolos por sujetos de su confianza.[108]

Las comunicaciones postales entre Barcelona y la capital tampoco debían de ser muy seguras pues, una circular del 31 de marzo enviada por la Dirección General de Estudios al "Rector de los Estudios Ge-

108 BUB. Caja 87. Año 1837.

nerales establecidos en Barcelona", hubo de repetirse porque tenían "entendido que había sido interceptada" la primera. En esta circular la Dirección General disponía que, con arreglo a la del 23 de noviembre último, los cursantes que a la publicación del Arreglo provisional tuviesen ganados los dos años de Derecho romano se podrían matricular en el presente curso de Derecho natural y de gentes y Principios de legislación universal; pero, como después acudieran varios escolares justificando que ya tenían estudiado el año de Derecho natural, pidiendo que se les trasladase la matrícula el 4.º de Leyes, la Dirección resolvía con carácter general que todos los estudiantes que justifiquen tener hecho el estudio de Derecho natural y de gentes "se les admite desde luego a ecsamen de esta asignatura y, siendo aprobados, se les matricula para el 4.º año de Leyes" durante el mes actual, ampliado después este plazo en todo lo que quedaba de curso a causa de haber sido interceptada la primer circular enviada y llegar la segunda con retraso.[109]

El Claustro de profesores de los Estudios Generales, reunido el 3 de abril de este año de 1837, destaca por su interés, ya que en él fue aprobado sin apenas discusión el Reglamento presentado por la comisión del ceremonial para la colación de grados en este establecimiento. Sin embargo, en la misma sesión fue leído un oficio del Ayuntamiento en el que manifestaba deseos de asistir por medio de una comisión de su seno al primer doctorado que se confiriese, concretando que el Decano de la misma debería ocupar la derecha de la presidencia. Como

109 BUB. Caja 78, año 1837. Esta circular de la Dirección General va firmada por su Secretario, Javier de Quinto, y la copia que utilizamos la firma el Secretario de los Estudios, Francisco Bagils y Morlius.

Del 18 de abril es otra circular de la Dirección sobre envío de expedientes de los cursantes que aspiren al grado de Bachiller a Claustro pleno en las distintas Facultades, así como una disposición anterior (de 22 de marzo) en las que se dice: "Que siendo repugnante en el estado actual de la civilización conservar en los ejercicios académicos las formas aristotélicas y la necesidad de hacer en ellos uso del latín, se deja por ahora en todas las Universidades del Reino a la elección de los graduandos el ejecutarse en lengua latina o española según más les conviniere y que desterrandose las formas logísticas, los argumentos se reduzcan a las preguntas que los examinadores tengan por oportuno hacer". En el Claustro del 27 de abril quedó cumplimentada esta R.O. según comunica a la Dirección General el 15 de mayo el Vicerrector D. Macario Riu. En la Junta del 15 de abril se dio lectura a una circular de la Dirección, previniendo que los que justifiquen haber estudiado el curso de Derecho natural y de Gentes pasen al 4.º año de Leyes. En su vista acordaron "que no se entendía de los cursos simultáneos ni de los que se supusiesen ganados antes de estudiar filosofía".

veremos sobre esta pretensión municipal no se tomó un acuerdo definitivo y, sí sólo que esta comisión de ceremonial se pusiese en contacto con la de instrucción pública para buscar un arreglo a este asunto a satisfacción de las dos corporaciones.[110]

El contenido de dicho Reglamento, aprobado en esta sesión del 3 de abril, es el siguiente:

"Ceremonial que deberá observarse para la colación del grado de Doctor en estos Estudios Generales y que la Comisión nombrada al efecto presenta a la Junta de Profesores para su aprobación.

Art. 1.º El local para la colación de Grados de Doctor será la Iglesia del edificio mismo de los Estudios Generales.

Art. 2.º La mesa de la Presidencia se colocará en el presbiterio, inmediata a la barandilla. Se cubrirá con damasco carmesí, se pondrá en ella un Crucifijo y el libro de fórmulas, y habrá un sillón para el Presidente.

Art. 3.º A la izquierda de esta mesa, y debajo las gradas del presbiterio, se colocará otra para el Secretario, cubierta también de damasco carmesí. Se pondrá en ella una escribanía, otro libro de fórmulas para la colación del Grado, y habrá una silla para el Secretario.

Art. 4.º En seguida de esta mesa se colocarán unos bancos a lo largo, que se cubrirán con damasco carmesí para los Doctores. Estos bancos ocuparán toda la distancia del crucero.

Art. 5.º Detrás de estos bancos a la izquierda del Presidente se colocarán dos púlpitos o tablados que se cubrirían con damasco carmesí. Uno de ellos se colocará al último de los mismos bancos y servirá para el Graduando, y el otro ocupará el medio y servirá para el Padrino. En uno y otro púlpito habrá asiento, y dos en el del Padrino.

Art. 6.º A la derecha del Presidente se dejará entre el presbiterio y el banco de los Doctores un espacio igual al que ocupe la mesa del Secretario.

Art. 7.º Después de estos bancos y a una distancia de media vara se colocarán otros de frente para las personas que los Graduados hubiesen convidado, y se dejará paso en medio para la Junta. También se colocarán otros bancos detrás de los que ocupen los Doctores.

Art. 8.º La Junta de Profesores, Doctores que asistan y demás que formen la comitiva se reunirán en el local destinado para las Cátedras de 2.º y 6.º año de Leyes.

Art. 9.º La comitiva saldrá de esta forma: Precederá la música,

110 BUB. "Libro de Actas", 1837. Sesión del 3 de abril.

que el Graduando habrá escogido, previa aprobación del Presidente; seguirán tres Bedeles en traje negro dos de ellos con varas altas doradas, el otro se colocará en el centro, y llevará en una bandeja las condecoraciones para el Graduando. Seguirá el Secretario, después los Doctores sin otra preferencia que la antigüedad del grado, y últimamente los substitutos y Profesores que sean Doctores. Éstos se colocarán por antigüedad de Grado, y el Presidente al fin teniendo al lado derecho al Padrino y a la izquierda el Graduando.

Art. 10. En el caso que asistiese el Ayuntamiento en Cuerpo o en Comisión se colocarán los individuos interpolados con los Profesores y Doctores, colocándose a la derecha del Presidente el más antiguo y a la izquierda el Decano que corresponda; después de éste, otro individuo del Ayuntamiento, y después de aquél otro Profesor, y así consecutivamente.

Art. 11. Entrará la comitiva por la puerta que comunica a la misma Iglesia por la escalera del coro.

Art. 12. Cuando llegue a los bancos destinados para los Doctores, quedarán los dos Bedeles que lleven las varas en los extremos, quienes permanecerán en pie en el mismo puesto, y los Doctores ocuparán sus respectivos asientos. La Música seguirá y el llegar a la mesa de la Presidencia se dirigirá por la izquierda al crucero, en donde quedará durante la función. El Secretario y el Bedel que lleve la bandeja seguirán adelante, colocándose aquél en su mesa y éste permaneciendo en pie a la izquierda frente la mesa del Secretario, hasta que el Presidente y Doctores se hayan sentado; y, entonces, pondrá la bandeja en la mesa del Presidente, quedando en pie en el puesto de antes.

Art. 13. Luego que el Presidente y Doctores estén sentados, el Padrino y Graduando, saludando al Presidente y Junta, se dirigirán a sus respectivos púlpitos. La música seguirá tocando hasta que el Presidente haga la señal con la campanilla. Los dos Bedeles con las varas acompañarán al Padrino y Graduando a sus respectivos puestos y volverán a colocarse a los suyos.

Art. 14. El Graduando recitará en pie su oración, concluido lo cual se sentará.

Art. 15. El Padrino recitará sentado la suya.

Art. 16. Luego que éste haya concluido, el Presidente hará señal con la campanilla. La música tocará y los dos Bedeles con sus varas pasarán al lugar en que estará el Graduando, quien bajará del púlpito y pasará acompañado de los bedeles a la mesa del Presidente para prestar los juramentos.

Art. 17. Llegado el Graduando a la mesa, se acercará a ella el Secretario, y entregará el libro para las fórmulas del juramento.

Art. 18. El Graduando se arrodillará cuando haya de prestar el juramento; los demás quedarán en pie, y sentado el Presidente.

Art. 19. Luego de prestado el juramento, éste hará señal con la campanilla y tocará la música. El Secretario volverá a su puesto. El Bedel que llevó la bandeja con las condecoraciones la tomará y en medio de los dos Bedeles, y tras de estos el Graduando, se dirigirán al lugar en que está el Padrino.

Art. 20. El Graduando y los dos Bedeles con las varas quedarán a la izquierda del Padrino, y el Bedel con la bandeja pasará a su derecha.

Art. 21. Cuando llegue el Graduando al lugar en que está el Padrino, el Presidente hará señal, con la campanilla y cesará la Música. El Bedel entregará al Padrino una por una las condecoraciones, las que el Graduando entregará a uno de los Bedeles, ecepto el bonete y la borla que llevará puesto en la cabeza.

Art. 22. Concluido este acto, el Presidente hará señal con la campanilla y tocará la música. El Bedel que llevaba las condecoraciones se retirará, y los otros dos acompañarán al padrino y al nuevo Doctor hasta la mesa del Presidente y después pasarán a colocarse en los puestos que ocupaban en el principio.

Art. 23. Mientras el nuevo Doctor esté dando el ósculo le acompañará el padrino; los Doctores se pondrán en pie, y concluido se sentará el Padrino en el puesto que le corresponda como Profesor, y el Graduando acompañado de los dos Bedeles pasará al púlpito que ocupaba el Padrino para recitar la segunda oración.

Art. 24. Al llegar al púlpito hará señal el Presidente y tocará la música. El nuevo Graduado recitará en pie la oración y concluida, acompañando de los Bedeles, pasará a ocupar el puesto que le corresponda.

Art. 25. Luego el Presidente hará señal, la música pasará a colocarse delante la comitiva, la que en el mismo orden se dirigirá al local de donde había salido."

PREVENCIONES

Deberá quedar mientras dure la función, uno que vigile el edificio. Habrá otro que vigile la Iglesia desde el momento en que se abra la puerta, hasta que esté desocupada.

Se llamarán dos mozos de la Escuadra para conservar el orden.

Se prevendrá al Graduando tenga dos o más personas de su confianza para recibir y colocar a los convidados.

También se le prevendrá mande esquelas de convite a los Presidentes de los Colegios de Cirugía, Farmacia, Casa Lonja y Academias.

Acerca de la pretensión del Ayuntamiento no se tomó determinación definitiva, sino que se encargó a la misma de Ceremonial que se confiriese con la de instrucción pública de aquél a fin de terminar esta cuestión a satisfacción de ambas Corporaciones."

Alberto Pujol Vice-Rector."

Entre los catedráticos de Cervera que residían por estos tiempos en Barcelona figuraba el doctor don Jaime Quintana, que, como ya vimos, también pertenecía al Claustro de los Estudios Generales en el 6.º año de Leyes; sin embargo, con fecha 14 de abril la Dirección General trasladaba al Rector de la Universidad cervariense un comunicado en el que el Ministro de la Gobernación le decía (25 de marzo) que la Reina Gobernadora se había "servido adjudicar al doctor don Jaime Quintana, Rector y catedrático de la Universidad de Cervera, la cátedra de término de Leyes de la misma, vacante por jubilación del doctor don Joaquín M.ª de Mojó". No obstante debió de continuar residiendo en la Ciudad Condal a propia petición pues, con fecha 21 de abril, la Dirección General dice al Claustro que en vista de la solicitud del doctor Quintana (oficio del 2 de marzo) "le autoriza por ahora a permanecer en Barcelona".[111]

Las cátedras de 3.ª enseñanza de los Estudios Generales barcelonenses debieron de tener un buen comienzo y sólo a mediados de curso parece que hubo algunas alteraciones de poca importancia si nos atenemos a lo que dice don Alberto Pujol al comentar y hacer pública la circular sobre disciplina. En ésta iba incluida la R. O. del 15 de diciembre último, que aprobaba el capítulo de las penas que se establecían con respecto a la escuela provisional de Jurisprudencia de estos Estudios de Barcelona. Dice el citado Vicerrector al publicarla el 15 de abril de 1837, que no lo había hecho cuando la recibió de la Dirección General por el buen concepto que le merecían los escolares de estas cátedras, pues esta R. O. sólo establecía las penas que podían imponerse a los díscolos o perturbadores; pero, en esta fecha, "habiendo

111 BUB. Cajas 83 y 87. En el Claustro celebrado el 27 de abril se da cumplimiento a la adjudicación de la cátedra de término de Leyes al Dr. Quintana.

observado que algunos, aunque muy pocos, faltan al decoro propio de de una buena educación mayormente al salir de las aulas, turbando el silencio de los demás cursantes que quieren aprovecharse de las lecciones de sus Profesores", se ve obligado a hacerla pública para que los estudiantes no puedan alegar ignorancia en caso de tener que tomar, dice, alguna providencia, "que siempre me será desagradable, pero precisa para conservar el buen orden de estos Estudios".[112]

Siguiendo su marcha los Estudios, en la junta del 15 de abril se volvía a dar cuenta de un oficio del Ayuntamiento solicitando de nuevo asistir a la función de la colación de los Grados. Ante esta petición "se acordó contestar que la ceremonia se verificará el prócsimo día 27, a las 4½ de la tarde". También fue tomado el acuerdo de que una comisión de la Junta de Profesores pasara a convidar al Jefe político y que, si ésta aceptaba, ocupase el lugar preferente de la comisión que asistiese por el Ayuntamiento. Los vocales de la Diputación deberían ser invitados por esquela individual; en cambio no se tomó resolución definitiva cuando se habló de si bastaría una sola

112 BUB. Caja 318. El contenido de la citada circular es como sigue: "Penas que podrán imponerse a los Escolares díscolos o perturbadores: 1.ª Si algún escolar se comportase mal, ya perturbando el orden en la escuela, ya desobedeciendo al catedrático, o faltando de otro modo al decoro propio de toda persona bien educada, por la 1.ª vez le reprenderá a solas el Catedrático; si reincidiere le dará una represión más severa en el aula delante de los otros discípulos, haciéndole ver las fatales consecuencias de la indisciplina; y si se escediere por 3.ª vez dará cuenta al Rector para que convoque al Claustro, y este determine si el escolar culpable debe ser escluído para siempre de la escuela. 2.ª Determinada una vez la expulsión por el Claustro no podrá el alumno ser admitido en esta escuela ni en otro establecimiento público de enseñanza. 3.ª En el caso de asociados o asociaciones tumultuarias de los estudiantes acaecidas dentro de las escuelas, el Rector dará parte a la autoridad civil que tenga a su cargo la conservación del orden público, para que ésta dicte la providencia conveniente. 4.ª Quedan en su vigor las disposiciones del plan de Estudios de 1824 relativas a las penas con que se castigan las faltas literarias, así de los Catedráticos como de los Escolares. Lo que traslado a V.S. con acuerdo de S.E. para que se dé a su contenido toda la publicidad posible y lleve a efecto en esta Universidad en los casos que ocurran. Dios... Madrid 17 de enero de 1837. — Javier de Quinto, Secretario. — Barcelona 15 de abril de 1837. — Alberto Pujol."

Por entonces, según el acta de 24 de febrero de la Academia de Buenas Letras, oficia D. Joaquín Roca y Cornet excusándose "de continuar desempeñando la cátedra de lenguaje o principios de gramática general, por sus ocupaciones y otros motivos". La Academia le pide el sacrificio de continuar. (ABL. "Actas", lib. 1.º.) El *Diario de Barcelona* del 8 de este mes publica el horario de las tres cátedras públicas y gratuitas, y el del 17 anuncia que las clases de gramática general comenzarán el 18 en su edificio de la Riera de San Juan.

oración "pro Requia", aunque hubiese dos graduandos, y de si podría ser en lengua castellana.[113]

Al Ayuntamiento se le debió de comunicar este acuerdo pues, en la reunión que celebró esta Corporación el 25 de abril, se acusa el oficio de la Junta de Profesores de los Estudios Generales, en el que dicen que "aceptan gustosa la asistencia de una Comisión del cuerpo municipal en la colación del Doctorado, que se verificará en la Iglesia de San Felipe el próximo 27, esperando que se colocará en el lugar convenido entre las Comisiones de ambos Cuerpos", lo que hace suponer que los encargados del ceremonial habían llegado ya a un acuerdo. Para la asistencia a este acto se dispone lo hagan los componentes de la Sección 1.ª, señores Coll, Canut y Almirall.[114]

Aún sigue preocupándose la Corporación municipal de este asunto en la reunión celebrada al día siguiente, en la cual, después de comunicar que había sido levantado el estado de sitio en esta ciudad, trataron los reunidos sobre el problema de si para el grado de doctor que ha de conferirse en los Estudios Generales se abrirá o no la puerta principal de la iglesia de San Felipe Neri, en la cual ha de celebrarse el acto. El regidor Coll se manifiesta en contra y el procurador síndico Nadal dice que, supuesto que se ha abierto el edificio de Elizabets con motivo de haberse instalado allí la Sociedad de Fomento de la Ilustración, debería tabicarse. Termina el debate rechazando la proposición y pidiendo se averigue quién fue la persona que dio la licencia a dicho establecimiento.[115]

La circular mencionada anteriormente del 20 de enero sobre abono de asignaturas debió de encontrar algún punto oscuro a la hora de ser

113 BUB. "Libro de actas" de 1837. Junta del 15 de abril.

114 AHCB. "Acuerdos", 2.° cuatrim. año 1837. Acta de la reunión del 25 de abril, fol. 12 y v. En esta sesión se aprobó también la minuta del oficio que se había resuelto dirigir al Jefe político acerca de la renovación del Ayuntamiento, nombrándose una comisión para que se lo proponga (pedían que las elecciones se celebraran el domingo próximo). Con esta misma fecha el Ayuntamiento se había dirigido a la Academia de Buenas Letras comunicándole haber nombrado a los concejales D. Antonio Bergnes, D. Manuel Bas y D. Rafael Nadal, para la comisión que ha de entender en la distribución del local de San Juan por parte de la Biblioteca pública, sin perjuicio de las Corporaciones que también la ocupan. (ABL. "Actas", lib. 1.°, sesión del 9 de mayo.) Por su parte, la Academia de Ciencias invitada por los estudios al acto de conferir la 1.ª borla el día 27, aprobó que a más de los profesores y doctores asistiesen los socios Muns, Vidal y Elias. (Junta del 26 de abril, fol. 37.)

115 AHCB. "Acuerdos", 2.° cuatrim., año 1837. Acta de la reunión del 26 de abril, fol. 16 (igual contenido en el borrador del acta).

aplicada en determinadas Universidades, como por ejemplo en la nuestra y en la de Valencia, cuyo Rector en comunicación enviada al Vicerrector de nuestros Estudios le decía al contestar a su oficio del 18 de abril, que al pedir a la Dirección General que le aclarase algunas dudas sobre la circular citada, ésta le había contestado que para el abono a los cursantes de 3.er año del Derecho natural y de Gentes, debían concurrir las circunstancias de haber hecho el estudio de esta asignatura "con un Licenciado, Doctor o Abogado", ya que no habiendo anteriormente cátedras públicas sólo se podía estudiar privadamente, "y por esta misma razón ha podido ser simultáneo con otros cursos, sin que tampoco sea obstáculo en que hayan empleado más o menos tiempo en el estudio del curso en cuestión (3.º), porque en el ecsamen que deberán sufrir por el catedrático de primer año acreditarán si están o no suficientemente instruidos". En lo referente a los documentos que los cursantes deben presentar, sólo se exige "la certificación jurada del sujeto con quien hubiese cursado". Añade el Rector de Valencia que, con arreglo a estas aclaraciones, se han pasado en su Universidad a 4.º año de Leyes a cuantos escolares de 3.ª lo han solicitado, dando con ello cumplimiento a esta circular. La Junta de Profesores en esta reunión del 7 de mayo acordó "conformarse enteramente con lo practicado por dicha Universidad", con la sola adición de que los cursantes deberán atenerse a lo que la Dirección resuelva sobre otra consulta que la elevaron el 26 de abril último y cuyo contenido desconocemos. También en esta sesión se habilitó a don Ramón Martí de Eixalá para Secretario en todo lo relativo a los asuntos pertenecientes a las cátedras de Jurisprudencia civil y canónica.[116]

116 BUB. "Libro de actas", 1837. Junta del 7 de mayo. Del 10 de mayo es otra circular de la Dirección General de Estudios transcribiendo la R.O. del 25 de abril último en la que se dice que, "debiéndose poner un término a las conmutaciones de años de Teología por otros de Leyes, se señala al efecto lo que resta del presente curso y hasta la matrícula del inmediato". (BUB. Caja 78). En estos días el *Diario de Barcelona* del 13 publicaba el siguiente anuncio: "Estudios generales de Barcelona. La Excma. Dirección general de Estudios ha comunicado al señor Vice-rector de estos estudios generales la circular para que continúen confiriéndose los grados de bachiller á grado pleno en las facultades de Teología, leyes y cánones, previniéndole que desde 1.º de junio próximo se remitan a aquella secretaría, en la forma acostumbrada, los espedientes de los cursantes que aspiren a dicho grado, y que se envíen en el corriente mes de mayo las listas de los discípulos que merezcan la nota de sobresaliente. Y se anuncia para conocimiento de los interesados. Barcelona, 12 de mayo de 1.837.— José Melchor Prat, secretario." Y el del 31, la circular: "El señor Vice-rector de

los estudios generales de Barcelona ha recibido de la Dirección general de Estudios del Reino la circular que sigue: En real orden de 25 de abril último se dice a la Dirección, entre otras cosas, que «debiéndose poner un término a las conmutaciones de años de Teología por otros de Leyes, porque permitidas indefinidamente permitirán la confusión y la irregularidad en los Estudios, se señala el efecto lo que resta del presente curso y hasta la matrícula del inmediato, después del cual no se accederá a ninguna petición dirigida a permutar años de las dos espresadas carreras», y con acuerdo de su escuela lo traslado a V.S. para los efectos consiguientes; advirtiéndole que por Real orden de 18 de noviembre del año próximo pasado esta superioridad sólo se halla autorizada para conceder por sí el abono de un curso de Leyes al que habiendo variado la carrera en virtud del decreto de 8 de octubre de 1.835 tuviese ganados dos de Teología, y dos al que llevare dos o mas. Las asignaturas de Leyes que se han abonado y abonan son las del 1.° y 3.° del arreglo provisional. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1.837. — Javier de Quinto, Secretario. Y se anuncia para conocimiento de los interesados. Barcelona 30 de mayo de 1.837. — Ramón Martí de Eixalá, secretario interino".

Sobre la incorporación de cursos volvió a tratar la Junta de Profesores del 17 de junio y en ella "se leyó la contestación a un oficio, espedido al Rector de la Universidad de Valencia, para que se sirviese informar acerca de los cursos cuya incorporación era indispensable, el tenor de cuya contestación es como sigue: Universidad Literaria de Valencia. = En contestación al oficio de V.S. de 5 de este mes debo manifestar que, según práctica constante de esta Escuela desde la publicación del plan de 1824 con arreglo a su artículo 128, los cursantes que se presentan con cursos ganados en otros establecimientos gozan el beneficio de incorporación, sólo han incorporado el curso inmediato anterior al que pretenden estudiar, pues la incorporación de todos sólo se verifica cuando han de recibir grados académicos, según esta prevenido en la adjunta orden de la Inspección general de instrucción pública, fecha 12 de junio de 1822. = En cuanto a certificaciones que acrediten cursos ganados en otros establecimientos, no pueden admitirse las libradas por Seminarios, Colegios o Casas de Estudio, incorporados a Universidades a que esten agregados = Dios guarde a V.S. m. a. Valencia 8 de junio de 1837. = Francisco Villalba, Rector. = Sr. D. Alberto Pujol, Vice-rector de los Estudios Generales de Barcelona. Inspección general de Instrucción publica. = Enterada esta Inspección de la duda propuesta por V.S. en oficio de 16 de mayo último, ha acordado que por regla general debe preceder a los grados académicos, la incorporación de las asignaturas ganadas fuera de las Universidades en que se pretendan aquéllos, si fueren de las que el plan ecsige para su obtención. Dios g. a V.S. m. a. Madrid 12 de junio de 1829 = Francisco Marín. = Sr. Rector de la Universidad de Valencia. = Es copia. = Francisco Villalba, Rector". En vista de lo informado por el Sr. Rector de Valencia se acordó: "1.° Que los que aspirasen al grado de Bachiller incorporasen todos los cursos anteriores que no fuesen ganados en este establecimiento, ni en el de cátedras de Jurisprudencia establecidas en esta ciudad para el año escolar anterior.

2.° Que se incorporasen al curso o cursos en que se apoyará la matrícula del presente año; esto es, por punto general al inmediato anterior.

3.° Como a consecuencia de lo anteriormente acordado, que los cursantes de 1.er año incorporen la Filosofía.

4.° Que los que ganaron cursos en las cátedras de Jurisprudencia o fueron ecsaminados en ellas habiendo cursado privadamente incorporen el anterior a

La situación de temor y "consternación" continuaba reinando en la ciudad de Cervera a principios de mayo, a juzgar por las disposiciones preventivas que tomaban las autoridades militares. Así, el día 6, el gobierno militar y político de la ciudad y de su corregimiento se dirigía al primer comandante general interino de la 3.ª División ordenándole que, en todo el día de mañana 7, disponga que "todas las oficinas así como la guarnición, principalmente de infantería..., se sitúen en la Universidad como el punto más seguro de esta población", pensando que con esta medida se podrán evitar "fatales consecuencias". Este comunicado se traslada al Rector y al Claustro para que sean desalojadas inmediatamente todas las habitaciones que se encuentren ocupadas, advirtiéndoles que, como será preciso disponer de todo el agua para los nuevos ocupantes, se suspenderá su distribución, que hasta ahora se venía haciendo cerrándose el algibe.

Reunido el Claustro universitario el 12 comisiona al Vicerrector, don Macario Riu, para que junto con otros dos individuos se ponga en contacto con las autoridades políticas y militares al objeto de llegar a un acuerdo en el cumplimiento de lo dispuesto y en todo lo demás que se considere útil.[117]

El Reglamento de exámenes del 20 de mayo de 1837 y su aplicación. Proyecto de ingresos y gastos para el autofinanciamiento de los Estudios. Grados mayores concedidos y fórmula para la colación del grado de Doctor. Fracaso de una intentona revolucionaria en Bacelona, aprobación por las Cortes de la Constitución de 1837, su promulgación y repercusiones en la Ciudad Condal. Juramento de este nuevo Código de la Monarquía española por los diferentes organismos de la capital catalana

En cambio el profesorado de los Estudios Generales pacíficamente continuaba organizando el establecimiento en vista a los exámenes

dicho curso, y, en caso de ser el primero el que ganaron en dichas Cátedras, que incorporen la Filosofía.

5.° Que los matriculados mediante la exhibición del diploma de Bachiller incorporen el 4.° año, mediante un testimonio de dicho diploma.

6.° Que no tienen precisión de incorporar los graduados de Bachiller en esta ciudad".

117 BUB. Caja 87, año 1837. Se conserva otra copia igual en la Caja 83 y una más en la 241, que trae, además, el acuerdo y contestación del Claustro general del día 12 en que se oficia al Gobierno militar y Político de Cervera y su corregimiento, y al Ayuntamiento de esta ciudad.

que ya se aproximaban. Reunidos seis de ellos en la junta celebrada el 13 de mayo, después de leída la circular del 18 de abril, a la que se trató de dar cumplimiento, se acordó que para calificar a los sobresalientes se reuniesen con el correspondiente catedrático otros dos profesores, designándose para Leyes los señores Rius, Quintana y Martí, y para Cánones los señores Pujol, Illas y Roig, tomándose también el acuerdo de que los que presenten curso privado deben sufrir igual examen y, en el caso de que obtuviesen nota de sobresaliente, les valdría para el grado a Claustro pleno como si hubiesen asistido a los Estudios Generales. Se habló, asimismo, de que como la circular comprendía las facultades de Teología, Leyes y Cánones, se podría conceder el Grado de Bachiller en Teología al que lo solicitara, pero fue rechazado ya que la R. O. por la que se abrieron los Estudios limitaba la autorización a Leyes y Cánones y, por lo tanto, nada se podía resolver respecto a los de Teología sin antes consultar con la Dirección General. También se tomó el acuerdo de que los exámenes comenzasen el día 25 de mayo y que "para cada Diploma de Bachiller se ecsigiesen 20 reales, para los de Licenciado 40 reales y para los de Doctor 60 reales".[118]

De mayor importancia, ya que trata de la manera de llevar a cabo los exámenes en todas las Universidades y demás establecimientos literarios del reino, fue la R. O. del 20 de mayo de 1837 por la que se aprueba el Reglamento correspondiente. En su preámbulo el ministro de la Gobernación, don Pío Pita, dice que ha dado cuenta a S. M. la Reina Gobernadora de la consulta elevada por la Dirección General del 18 del corriente, "manifestando la necesidad de reformar el método vicioso e ineficaz de los exámenes que se sigue en las Universidades, sustituyéndolo por otro más conforme a los adelantamientos modernos, y más conducente al objeto", y que, convencida la Soberana de la inmensa ventaja del nuevo sistema propuesto por la citada Dirección, que asegura a su vez la imparcialidad y prueba por otra parte la suficiencia y aprovechamiento de los estudiantes, se ha servido aprobar el Reglamento propuesto que deberá ser observado rigurosamente en todos los centros literarios del reino. Éste, aparece dividido en dos títulos: el primero, subdividido en once artículos, trata de los exámenes para ganar curso, señalando las listas con preguntas (cien cada una), las comisiones de exámenes, manera de hacerlos y calificarlos, fechas (junio y octubre), etc.; el segundo, con tres artículos y otro adicional, contiene lo referente a los exámenes de los individuos

118 BUB. Caja 318. Junta del 13 de mayo de 1837.

que hayan hecho estudios privados en virtud de dispensa particular o superior disposición general que no hayan podido concurrir a los establecimientos públicos y aspiran a que se les incorpore algún curso académico, para los cuales se dispone todo lo referente a las comisiones de exámenes y la forma de hacer éstos, exigiéndoles una prueba escrita y otra oral, advirtiendo que los reprobados en la convocatoria de octubre no podrán ser admitidos a nuevo examen.[119]

El control y la intervención del Gobierno central se manifiesta también en la circular de la Dirección General, que fue leída en la Junta del 2 de junio, en la que se pedía un estado de los fondos de este Establecimiento. En la misma se dio cuenta de la R. O. sobre exámenes y de las dificultades y cuestiones derivadas de ella, que aumentarán al ser aplicada con el tiempo (caso de que un mismo profesor tenga a su cargo dos asignaturas). Se acordó que los cursantes de Economía política que aspiren al año 6.º de Leyes podrán examinarse en estos Estudios, y la fecha del 12 y hora para comenzar los exámenes, haciéndolos en primer lugar los de los últimos cursos, resolviéndose también que la orden sobre exámenes no comprendía a los que los habían hecho ya para grado a Claustro pleno ni a los demás que le tuvieren en virtud de justa causa a menos que quisieran obtener nota de sobresaliente.[120]

La cuestión de exámenes se siguió debatiendo en la junta que tuvo

119 "Reglamento para los exámenes en las Universidades y demás establecimientos literarios del Reino, aprobado por S.M. la Reina Gobernadora por R.O. de 20 de mayo de 1837". *Colección de órdenes generales...*, tomo I, Madrid, 1847, págs. 24 a 28. Circular de la Dirección General de Estudios al Rector, de 23 de mayo, para que se ejecute esta R.O. del 20 (BUB. Caja 78). También en la Caja 64 existe una carpeta con Reales órdenes, circulares, oficios, etc., en papel con membrete de la Dirección General, dirigidas al Rector o Presidente de los Estudios Generales de Barcelona. En la *Gaceta de Madrid*, de 23 de mayo de 1837, asimismo aparece esta R.O. del 20 con el Reglamento, firmado por el Ministro de la Gobernación de la Península, Pío Pita. El *Diario de Barcelona* del 3 de junio (núm. 154) publica íntegra esta Real Orden y, en el del 22, anuncia los exámenes del curso de Derecho natural y de gentes para el día 23, en el local de San Felipe Neri (núm. 173).

120 BUB. "Libro de actas", 1837. Junta del 2 de junio a la que asisten ocho profesores. La Comisión de exámenes para los Grados de Bachiller a Claustro pleno dio cuenta de haber examinado los sujetos siguientes: "Lista de los Sres. cursantes al 4.º año de Leyes, o sea Elementos de Derecho público y del civil y criminal de España, calificados de Sobresaliente". Figuran en ella (acta) 18 escolares con la calificación de Sobresaliente. Está fechada el 30 de mayo. Con igual calificación se encuentran los mismos en otra nota de Instituciones canónicas y otros cinco más que fueron examinados por los dos profesores para aprobar curso.

lugar dos días más tarde con objeto de ver la manera de llevarlos a efecto en las Academias y en la Casa Lonja. Sobre esta materia determinaron los reunidos proceder por partes: así, en lo tocante a Economía política, que los cursantes del 6.° año se examinarán en el modo prevenido en la citada R. O. de 20 de mayo, y, respecto si se abonarán a los que la cursaron el año pasado, se resolvió que no fuesen admitidos a exámenes los que se hallaban en este caso en tanto se consultara a la Dirección General; en lo que se refiere a la Ética y demás asignaturas que se imparten en las Academias, resolvió la junta que se oficiase a sus respectivos Presidentes para que los profesores comunicasen a sus discípulos que todos los que quisiesen ganar curso en estos Estudios Generales deberían sujetarse a los exámenes que tienen establecidos. También trataron de la lista de cuestiones relativas a las materias que se han estudiado en el curso para los exámenes de 2.ª enseñanza aprobando, después de alguna discusión, que fuesen éstas ciento para cada asignatura aunque pasase de alguna más las que correspondiesen a un mismo año, dejando a la discreción del profesorado la dificultad e importancia de las mismas, si bien atendiendo a las circunstancias del momento que verdaderamente "han sido poco favorables para el estudio".[121]

El acuerdo de oficiar a la Real Junta de Comercio se cumplió con fecha del 6 de este mes y en el comunicado del Vicerrector se dice a esta Junta que, con arreglo a la citada R. O. de 20 de mayo, los alumnos matriculados en las cátedras que de ella dependen y que forman parte de los Estudios Generales, si bien pueden ganar curso en virtud de la disposición con la que se hallan autorizadas sus cátedras, esto "sólo podrá tener lugar sujetándose a exámenes en la forma últimamente prevenida"; por lo tanto, pensando en no perjudicar a los alumnos matriculados, convendría que se lo indicasen sus propios profesores "con la prevención que en esta Secretaría se inscribirán para el examen los que aspiran a ganar curso para emprender la carrera de jurisprudencia civil y canónica". Leído este oficio en la

121 BUB. "Libro de actas", 1837. Sesión del 4 de junio. Firman el acta: A. Pujol, Vicerrector y R. Martí de Eixalá, Secretario interino. En la sesión celebrada por la Academia de Buenas Letras el 8 de junio se da cuenta del oficio del Vicerrector de los Estudios comunicando la R.O. de 20 de mayo sobre exámenes, acordándose trasladarla a los Profesores de la Academia para noticia y gobierno de sus discípulos (ABL. "Actas", lib. 1.°). En ésta también se manifestó, que el Presidente Sr. Melchor Prat había pasado al cargo de Jefe político de Lérida y puesta a votación la presidencia de la Academia fue nombrado D. Próspero Bofarull.

sesión que la Junta de Comercio celebró el día 8, los reunidos acordaron pasarlo a dictamen de la Comisión de Escuelas. Por estas fechas el Vicerrector de los Estudios recibía una circular de 1.º de junio con la R. O. de 26 de mayo sobre las pretensiones de algunos alumnos de abreviar en un año su carrera, las que califica de infundadas e irregulares, mandando que en adelante sus solicitudes las remitan por el conducto en sus Rectores.[122]

122 BUB. "Libro de actas de la Junta de Comercio", 1837. Junta del 8 de junio, fol. 148. La citada circular de 1.º de junio, publicada por el *Diario de Barcelona* del 23 de este mes (núm. 174) dice así: "Estudios generales de Barcelona. El señor Vice-rector de los mismos acaba de recibir de la Dirección general una circular: "Por el Excmo. señor ministro de la gobernación de la Península se comunicó a la Dirección en Real orden de 26 de mayo último, lo que sigue. He dado cuenta a la Augusta reina gobernadora de las esposiciones dirigidas a este ministerio por varios escolares de las Universidades del Reino, quejándose de los perjuicios que se les irroga por el arreglo provisional de Estudios y las disposiciones de esta Dirección para llevarlo a efecto, y pidiendo el abono de ciertos cursos con el fin de abreviar en un año su carrera. Ya en 11 de enero último se sirvió S.M. denegar otras solicitudes semejantes, que además de infundadas, por no haber variado el número de años prescrito para el estudio de la jurisprudencia, tienden a menoscabar la sólida instrucción que se debe exijir en los que se dedican a ella, y que el arreglo provisional se dirije a proporcionarles. Sin embargo, estas pretensiones se han repetido con estraña continuidad, advirtiéndose en ellas cierta correspondencia, que parece indicar confabulación entre los estudiantes de diversas universidades, como igualmente poco comedimiento en las espresiones de muchas, siendo lo más reparable que están hechas y dirigidas sin acuerdo ni conocimiento de los Rectores, y formando por lo regular unos pocos, el nombre de sus compañeros. S.M. está convencida de que la nueva organización que se ha dado a los estudios mayores lejos de perjudicar a los escolares les ha procurado a todos muy conocidas ventajas, y que si estas han podido ser mayores para los que siguen ciertas asignaturas es consecuencia de todo tránsito de una ley a otra, no debiendo ser esto un motivo de quejas ni reclamaciones indiscretas cuando las más enteras de los interesados se encuentran beneficiados. Se ha servido S. M. disponer que la Dirección general haga saber a los escolares el desagrado con que ha visto tan infundadas e irregulares pretensiones; mandando además que en adelante dirijan los estudiantes sus solicitudes al Gobierno por el conducto de sus Rectores y de la Dirección de Estudios siempre que tengan por obgeto asuntos referentes a su carrera, sin cuyo requisito no se considerarán en esta secretaría de mi cargo a no ser en el caso que dichas Autoridades se hubiesen negado a darles el curso correspondiente. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 1.º de junio de 1.837. — Javier de Quinto, Secretario".

En el *Diario* del 25 (núm 176) se publica íntegra la circular del 8 de abril último, con el Reglamento interino de la Escuela normal de instrucción primaria. Está dividido en siete títulos, subdivididos en 50 artículos. En este mismo periódico, el día 30 (núm. 181) se anunciaban para los días 1 y 3 de julio los exámenes públicos de física experimental en la Casa Lonja de la Junta de Comercio.

Por otro lado, y en su relación con el Ayuntamiento, la Junta de Profesores de los Estudios Generales le había pedido en estos días que para tratar de ciertas bases relativas a este establecimiento señalase día y hora para que una comisión del profesorado pudiera reunirse con otra municipal, al objeto de acordar lo más conveniente. En la reunión de esta Corporación del 10 de junio acordaron que señalase la fecha la Sección 1.ª y que diese después su dictamen.[123]

Al día siguiente, 11 de junio, volvía a reunirse la Junta de los Estudios para señalar fechas de exámenes, ver la situación económica del Centro y tratar de los problemas del profesorado en su relación con el pasado. Para los alumnos de 3.er año que han ganado el Derecho natural, y que en consecuencia se les ha trasladado la matrícula al 4.º, se fijó su examen el día 1.º de agosto e igual fecha del mes de septiembre; en cambio, para los exámenes en general de los que hubiesen cursado privadamente no se señaló día alguno, difiriendo su fijación para cuando hubiese algunos reunidos. Sobre el abono del Derecho natural a los de 2.º año se acordó que lo incorporasen previo examen, remitiéndose las listas de los cursantes a la Dirección para que ésta resolviese. En la junta anterior del 4, al pedirse cuentas a la Comisión de diezmos del Centro sobre el estado de sus trabajos, ésta había contestado "que estaba pronta a presentarlas". Ahora, después de leerse la circular de la Dirección sobre rentas, de la que se había dado cuenta en la última reunión, se leyó el proyecto de respuesta que mereció la aprobación. En él se dice: que "este Establecimiento interino no posea más gentes ni arbitrios que los derechos de matrícula, grados, aprobaciones e incorporaciones de cursos que se ecsigen en las Universidades conforme lo dispuso S. M. en R. O. de 21 del último diciembre. Este arbitrio, por cálculo aprocsimativo, ascenderá a 31.700 reales vellón, según se desprende del estado que se acompaña". Añade que el producto obtenido por la colación de los grados es de menor cuantía, debido a la incertidumbre que ofrece la interinidad de estos Estudios "y por las apuradas circunstancias en que se halla este Principado".

En lo referente a los profesores dice el acta que los de Jurisprudencia civil y canónica, los mismos que en el año anterior habían desempeñado sus respectivas cátedras, "han seguido en éste su enseñanza más por deseos de la ilustración pública que por esperanza de retribución". Algunos de éstos, añade, ya habían sido catedráticos en la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza restablecida en esta Ciudad

123 AHCB. "Acuerdos", 2.º cuatrim. Reunión del 10 de junio, fol. 124 v.

Condal en 1822; otros proceden de la de Cervera, "a cuya ciudad no les han permitido acudir los apuros en los que se han visto los viajantes"; mientras otros son abogados y, a la ilustración y distinciones que merecieron en los centros universitarios, reúnen la práctica y el prestigio público. Todos ellos, invitados por el Ayuntamiento barcelonés y por el Jefe superior político de la provincia, han proseguido sus enseñanzas "por efecto de patriotismo y amor a la ilustración", considerándose lo suficientemente recompensados si merecen la aprobación de la superioridad. Prosigue la contestación aprobada diciendo que, a pesar de todo esto, se toman la libertad de elevar al mismo tiempo algunas observaciones nacidas del deseo de aportar otras noticias con las "que pueda facilitarse la continuación de estos Estudios o el restablecimiento de la Universidad que arrebató de Barcelona un Príncipe vencedor en el año 1714 y la entrada de las tropas francesas en 1823". Argumentan que Barcelona cuenta con los edificios necesarios en los que "colocar las cátedras por numerosas que sean", como el convento del Carmen Calzado y el de San Felipe Neri, "en el cual se hallan actualmente las cátedras de Jurisprudencia Civil y Canónica, siendo ambos muy a propósito por las razones que ya se expusieron al Jefe político y a la Dirección como acuerdos de la junta del 20 de marzo pasado. Los fondos necesarios para cubrir los sueldos de catedráticos y empleados, gastos ordinarios y extraordinarios, dicen que podrían conseguirse sin gran dificultad si se asignasen los réditos siguientes: "el producto de las rentas de los Colegios de Regulares y Monacales suprimidos, demás establecimientos y obras pías destinadas a la instrucción. Ha escitado esta idea el Decreto de Cortes de 29 de junio de 1822 y el interrogatorio que la Dirección General de Estudios dirigió al Jefe político en 15 de febrero de dicho año, en cuyo art. 2.º se preguntaba con qué rentas se podrían contar", así como otras disposiciones dirigidas a sostener la instrucción pública por medios positivos y constantes, a las que podrían "añadirse el art. 21 de la ley de institutos monásticos, aprobado por las cortes actuales, en el cual se exceptúan de ser aplicados a la amortización los bienes del clero regular que se hallan especialmente dedicados a objetos de hospitalidad, beneficencia e instrucción pública". El Municipio barcelonés también se había obligado en 1822 a entregar para los gastos de la Universidad de entonces cien mil reales, aparte los sesenta y cuatro mil que debía dar, "producto de lo que se cobraba por la Universidad de Cervera con título de generalidades de Barcelona", no dudando el profesorado de estos Estudios que el Ayuntamiento actual, de acuerdo con la Diputación provincial, abunden en los mismos de-

seos. "La facilidad que ofrece una capital para el aumento de cursantes y la multitud de éstos que aspiran a la carrera de Letrados, prefiriéndola al aumento de las clases productivas, ha ofrecido la idea del aumento de matrículas que, si se compara con la de otras naciones ilustradas, puede decirse insignificantes." Ponen como ejemplo de estas tasas en

"— *SEGUNDA ENSEÑANZA* —

40 reales vellón por la matrícula en cada uno de los años de dicha 2.ª enseñanza.
60 rs por la incorporación de los cursos de la misma, cuyo pago deberá imponerse únicamente a los que pasen a la 3.ª.
20 rs para el ecsamen de curso.
300 rs para los grados de Bachiller, sin contar las propinas y demás gastos.

— *TERCERA ENSEÑANZA* —

200 rs para la matrícula de cada uno de los años.
40 rs para el ecsamen de curso.
500 rs para el Grado de Bachiller.
2.000 rs para la Licenciatura o Doctorado, siempre en la inteligencia de que no se comprenden en estas cantidades las propinas y demás gastos precisos."

Aducen, por otro lado, que estas cantidades podrían aumentar considerablemente si fuese impuesta la obligación de ser Licenciados a todos los que quisiesen ejercer facultades mayores, y Doctores a los que aspirasen a Cátedras, Magistraturas, Fiscalías y Judicaturas de 1.ª instancia.

Entiende esta reunión de profesores que con estas entradas se podría asegurar el sueldo de los catedráticos y demás gastos de una Universidad o Estudio General en esta ciudad de Barcelona así como las pensiones a los Profesores jubilados.

Terminaba justificando la excesiva extensión de esta respuesta a lo que se pedía en la citada circular del 20, recibida el 2 del corriente, por "los deseos que animaban a todos estos Profesores de concurrir a la gran obra de la ilustración pública" que con tanto acierto promueve la dicha Dirección.

Concluía esta junta con la discusión de si, en vista de la circular de la Dirección, debían acudir a ella los cursantes que solicitasen conmutaciones de años de Teología, resolviéndose que sí, conside-

rando que esta corporación no estaba autorizada para hacerlo por sí sola.[124] Con este informe, enviado a instancias de la Dirección, se mostraba que sin aportar cosa alguna el Estado podían funcionar estos Estudios, en su doble vertiente de 2.ª y 3.ª enseñanza, con el ingreso de las cantidades percibidas por tasas académicas y con la ayuda de la Junta de Comercio y de las Academias que sufragaban todos los gastos derivados de sus enseñanzas.

Barcelona debía de contar ya con todas las cátedras necesarias que se exigían en la circular de 21 de diciembre de 1836 ya que, du-

124 BUB. "Libro de actas", 1837. Junta del 11 de junio. La contestación, dirigida a la Excma. Dirección General de Estudios del Reino, la firma en Barcelona el 13 de junio de 1837 el Vice-rector, Alberto Pujol. Se adjunta un estado que dice: "Facultad de Jurisprudencia Civil y Canónica. Ingresos con que cuenta dicha Facultad:

315 matrículas en el presente año, a 40 rs una	12.600	Por el salario del Secretario.	5.000
315 aprobaciones de curso, a 20 rs	6.300	Por ídem de un escribiente .	2.500
Incorporaciones de cursos privados, a 60 rs uno, se calcula que serán cerca de 30 .	1.800	Por ídem de dos bedeles o Porteros, a razón de 8 duros mensuales	3.840
Incorporaciones de curso en general	5.000	Correos y demás gastos . .	1.000
30 grados menores lo mas, entre ordinarios y a claustro pleno, darán aproximadamente	6.000	*Total rs. v.* . . .	12.340
Total rs. v. . . .	31.700	31.700	
		— 12.340	
		19.360 rs. v.	

Restan 19.360 reales vellón para repartir entre los Profesores de Jurisprudencia Civil y Canónica". Se incluye a continuación una nota en la que se dice que no se hace mérito aquí de la 2.ª enseñanza porque la mayor parte de las cátedras de la misma dependen de la Casa Lonja, la que satisface la dotación de profesores y demás gastos sin exigir derechos de matrícula, y los demás están anexas a las Academias con profesores de carácter gratuito, y de otra parte cobran sus matrículas en virtud de R.O.; de suerte que, en punto a arbitrios, no forma un cuerpo la 2.ª enseñanza con la facultad de jurisprudencia.

Añade también que no se hace entrar en cálculo el producto de grados mayores porque no se solicitan en este Establecimiento por razón de la interinidad del mismo y por causa de las circunstancias. Igualmente va fechada esta nota el día 13 de junio. En la Caja 318 existe el escrito completo del Estado que envían los Estudios a la Dirección General con fecha 13 de junio de 1837 (BUB.). Ver también nota 2.

rante este año de 1837 (de 5 de abril a 27 de agosto), los Estudios Generales, siguiendo su marcha normal, concedieron en diferentes fechas grados mayores de Licenciados y Doctores a once Bachilleres, alguno de los cuales, como los señores Rius y Roca, y Martí de Eixalá, figuraban desde el principio en el cuadro de sus profesores. De don Vicente Rius y Roca, que ya vimos como profesor de Digesto en el 5.º año (esta cátedra quedó extinguida en el Plan provisional de 29 de octubre de 1836), se conservan dos actas, la de licenciado y la de doctor, que comparte con don Ramón Martí de Eixalá a cuyo cargo estaba la cátedra de Derecho Español del 3.er año. Por su interés transcribimos ambas.

La primera dice: "En la ciudad de Barcelona, a 5 de abril de 1837. Después de haber leído de repetición el día 1.º de este mes, y previos todos los demás requisitos y formalidades correspondientes, presidiendo el Iltre. señor don Alberto Pujol, Vice-Rector de estos Estudios Generales, procedióse al ecsamen secreto del Bachiller en derecho civil don Vicente Rius y Roca, natural de Tárrega, para obtener el grado de Licenciado en la propia Facultad, al que asistieron en ecsaminadores el mencionado señor Vice-Rector don Alberto Pujol, don Jaime Quintana, don Ramón Roig, don Pedro Nolasco Vives y Cebriá, don Ramón Martí de Eixalá y don Félix Illas, todos catedráticos, los que concluido el ecsamen, habiendo votado por escrutinio secreto aprobaron al enunciado don Vicente Rius y Roca, *nullo censorum discrepante,* a quien después de prestado el debido juramento le fue públicamente y acto continuo conferido por el propio Vice-Rector Presidente, el espresado Grado de Licenciado en derecho civil, y adornado a ruego del mismo con la insignia del capirote. En fe de lo cual y para que constase en todos tiempos se formó la presente acta que firmó el mencionado señor Vice-Rector y Secretario infrascrito".

El acta de doctoramiento aparece en estos términos: "En la ciudad de Barcelona a 27 de abril de 1837. Con la pompa y formalidades correspondientes y acompañamiento de varios Doctores de todas las Facultades, presidiendo el acto el doctor don Alberto Pujol, catedrático y Vice-Rector de estos Estudios Generales, se confirió públicamente en el local de la Iglesia que fue de Padres de San Felipe Neri el grado de doctor en derecho civil, *nullo censorum discrepante,* a los Bachilleres y Licenciados en la misma Facultad don Ramón Martí de Eixalá (— en la anterior acta vimos que figuraba como catedrático —) y don Vicente Rius y Roca, naturales, el primero de Cardona y el segundo de Tárrega, acompañándoles su padrino don Pedro Nolasco

Vives y Cebriá, Doctor en la facultad de Leyes, quien al efecto les adornó con la borla, previa la entrega del anillo, guantes, libro y espada, insignias todas de la expresada colación. En fe de lo cual se formó la presente acta...".[125]

A estos actos oficiales no había de faltar una representación municipal que, como ya vimos, siempre fue tan deseada. Ahora, en la sesión del 12 de julio, reunido el Ayuntamiento constitucional (ya no se titula provisional por haberse promulgado la Constitución de 1837) bajo la presidencia de su alcalde 1.º don Guillermo Oliver, se lee una

125 BUB. "Grados Mayores", año de 1837 (cuadernillo cosido de tamaño folio con índice alfabético). Las once notas aparecen escritas en tres folios, figurando en ellas además de los dos citados, los licenciados en Leyes Srs. Figueras y Porret (otra también de doctor en Derecho civil), Comes y Coll, Torrabadella y Gorgui, Camarasa y Montañola, Rubí y Gipuló, Balcells y Pujadas y Marrugat y Serrat. En un acta de julio figura ya como profesor y padrino del citado Figueras el Dr. D. Vicente Rius y Roca y, junto con Martí de Eixalá, aparece en varios tribunales para el Grado de Licenciado. El padrino de estos dos profesores, el Dr. Vives y Cebriá, había nacido en Barcelona (1794) y cursado la carrera de Derecho en Cervera, donde recibió el doctorado (1817). Fue relator de la Audiencia territorial de Barcelona (1820-32) y profesor de estos Estudios Generales desde su puesta en marcha (1836), así como síndico del Municipio barcelonés, redactando en 1840 sus estatutos junto con los Sres. Rius y Roca y Martí de Eixalá. Hizo la traducción al castellano de los *Usatges*, ejerció la abogacía con gran tino y fue individuo de la Real Academia de Buenas Letras. Murió en 1874. (A. ELÍAS DE MOLINS: *Diccionario biográfico y bibliográfico*, II, página 769). Suponemos que lo prescrito (arts. 156 a 166) en el Plan de Estudios de Calomarde (1824) no se tuvo en cuenta totalmente en esta colación de grados. El *Diario de Barcelona* del día 26 publicaba el siguiente anuncio: "Estudios generales. — El jueves próximo a las 4 y media de la tarde se conferirá en la iglesia de la que fue casa de S. Felipe Neri, el grado de doctor en leyes a D. Ramón Martí de Eixalá y a D. Vicente Rius y Roca, licenciados en la misma facultad, siendo su padrino el Dr. D. Pedro Nolasco Vives y Cebriá. — Los señores doctores de cualquier facultad que gusten asistir al acto, podrán verificarlo, advirtiendo que no se guardará más preferencia que la respectiva antigüedad del grado. Barcelona, 25 de abril de 1.837. — Josef Melchor Prat, Secretario."

En un "Libro" encuadernado en piel, sin numerar y con la mayor parte de los folios en blanco (BUB. Armario 27, vol. 202) se encuentra la "Formula pro Doctoratus gradu...", que traducida del latín dice:

"FÓRMULA PARA LA COLACIÓN DEL GRADO DE DOCTOR EN SAGRADA TEOLOGÍA"

Candidato. — Dignísimo presidente: te ruego que me confieras el grado de Doctor en Sagrada Teología.

Presidente. — Justa y merecidamente pides este ilustrísimo honor que, una vez prestado el debido juramento, te conferiré con sumo agrado.

Juras por Dios sobre sus Santos Evangelios que acatarás la ley funda-

comunicación de la Junta de Profesores participándoles "que en el día de hoy se conferirá un grado de Doctor en Leyes, deseando verse favorecida con la asistencia de los individuos de este municipio *que ha protegido tan decididamente aquel establecimiento literario*". Al no poder asistir el Regidor 1.º por falta de salud se acuerda acuda el 3.º, don Juan Casas.[126]

En tanto la agitación en Barcelona, que había culminado con el levantamiento de los milicianos populares (enero de 1837), había ido disminuyendo con las medidas tomadas por el general Parreño y por la reacción de los moderados que habían encontrado un protector en el nuevo Capitán general de Cataluña Barón de Meer, "el tirano de Cataluña", que había sido nombrado a la muerte de Espoz y Mina. Obligado el Barón a salir de esta ciudad ante la ofensiva carlista (toma de Solsona en 21 de abril) que inició la expedición real de Don Carlos en un último y gran esfuerzo por el centro y sur de la Península, y desautorizadas por Madrid las medidas adoptadas por Parreño, los revolucionarios volvieron a mostrarse activos produciéndose un nuevo levantamiento el 4 de mayo, apoderándose con la ayuda de algunos milicianos de los edificios de la Diputación y del Ayuntamiento, y

mental del Reino de España y que serás obediente al Rey y cumplidor de las leyes.

Candidato. — Sí, juro.

Presidente. — Si cumplieres con la palabra empeñada, que Dios te lo premie y si no, que te dé el merecido castigo.

Yo ....., estando como está ya investido con el Grado de Licenciado en Sagrada Teología y habiendo sido juzgado por todo el Senado de la Universidad, digno de que se te conceda con el mismo derecho el sumo honor del Doctorado y habiendo prestado el juramento requerido, con la potestad de que estoy investido te confiero a ti ..... el Grado de Doctor en Sagrada Teología con la concesión de todos los derechos, privilegios y honores de que pueden hacer uso con el mismo derecho los doctores, según ley y costumbre, y permito a tu padrino que te vista y adorne con todas las muy nobles insignias con que suelen adornarse los doctores en Sagrada Teología, y al Secretario de esta Universidad pido que cumpla con su deber y te entregue como debido y acostumbrado testimonio el Diploma con el que, donde quiera y cuantas veces fuere necesario, puedas probar este nuevo grado académico que por tus merecimientos acabas de recibir".

En la fórmula para el Doctorado en Derecho se utiliza "Jure civili" si es en Derecho civil y "Jure canonico" si se gradúa en Derecho canónico.

Ver también las notas 104 y 114.

126 AHCB. "Acuerdos", 2.º cuatrim., 1837. Reunión del 12 de julio, fol. 199. También se aprueba el dictamen de la Sección 1.ª, en la que se accede a la entrevista solicitada por los Profesores de los Estudios y se la autoriza para nombrarla en el seno de la misma (fol. 201 v.).

bloqueando la plaza de San Jaime. La actitud firme de las fuerzas del orden utilizando sus armas de fuego fueron dispersando a los revolucionarios, desanimados por la falta de colaboración de los otros cuerpos armados. Poco después, Parreño, tomaba severas medidas de confinamiento, siendo fusilado su jefe, Ramón Xaudaró, ideólogo exaltado, progresista y republicano federal (6 de mayo), que se había apoderado de los edificios antes citados.

Esta derrota progresista fue en parte contrarrestada por la aprobación de la Constitución clásica del liberalismo democrático de 1837 (8 de junio) que fue jurada por María Cristina diez días más tarde. Anteriormente, un patriota liberal, Calatrava, había convocado Cortes Constituyentes para octubre de 1836, siendo esta asamblea la que votaría este texto constitucional avanzado con el que los liberales radicales intentaron llegar a un compromiso con los demás grupos de la familia liberal, pero, rechazado por el moderantismo y por los exaltados, el liberalismo de izquierdas quedó fraccionado y abocado a un cripto-republicanismo.

El radicalismo progresista de este código se manifiesta no sólo en lo que se refiere a la confesionalidad del Estado, sino también, en los artículos que regulan el régimen local ("Ayuntamientos nombrados por los vecinos" art. 70) y libertad de imprenta ("Todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura, con sujeción a las leyes" art. 2).

La nueva Constitución fue publicada en Barcelona el 9 de julio en la Casa Lonja, asistiendo al solemne acto presidido por el Jefe político todas las autoridades, corporaciones y varias comisiones. El Ayuntamiento mandó acuñar monedas para perpetuar el fausto acontecimiento y arrojarlas al pueblo desde el terrado. Por Real orden volvieron a sus casas los confinados en Baleares mientras el radicalismo extremista barcelonés dejaba atrás el progresismo, abandonando la estructura de la monarquía constitucional camino de "la república universal" (*La Bandera*, periódico radical). El anuncio de elecciones a Cortes para el mes de octubre animó a los progresistas, disgustados con sus correligionarios de izquierda por haberles impedido al rechazar la Constitución el crear un partido liberal del centro, a dar la batalla electoral a sus oponentes los moderados o "retrógrados"; pero, alarmadas las clases conservadoras por los motines militares (agosto) producidos por el fracaso gubernamental en los suministros a los ejércitos en campaña, y, especialmente, las catalanas por las noticias desfavorables que se recibían de los frentes (pérdida de Berga, Ripoll y Gironella durante el verano) lo que obligó al Barón de Meer

a declarar el estado de sitio en el Principado, motivó que se produjera un cambio en la opinión pública, llevando a las Cortes una inesperada mayoría moderada fruto del conservadurismo del campesinado español. En la Ciudad Condal fue asesinado en un colegio electoral Mariano Vehils, "la bestia negra de los progresistas", y, ante el temor de un golpe de mano, los moderados llamaron al Barón de Meer que con su división ocupó Barcelona (14 de octubre), lo que señaló el triunfo de este partido y el apaciguamiento de la agitación progresista.[127]

Volviendo al mes de julio, el nuevo Ayuntamiento constitucional barcelonés, suponemos que elegido ya por los vecinos, se reunía el día 16 bajo la presidencia del Jefe superior político con objeto de prestar el juramento que previene el art. 4.º del Real decreto de 15 de junio, de guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía decretada por las Cortes de 1837 y de ser fieles a la Reina.

Unos días después, el 19, se reunía la Junta de Comercio en la Casa Lonja a petición de su Presidente el Jefe político, "para recibir tam-

127 BC. "Acuerdos Junta de Comercio". En el acta de 9 de julio de 1837, dedicada a la "Promulgación de la Nueva Constitución" se escribe: "A las 8 dadas del día de hoy, han venido a esta Casa Lonja las autoridades civiles y militares y eclesiásticas con varias Comisiones, empleados e individuos de todas clases y corporaciones. El objeto de la reunión ha sido *la promulgación de la nueva ley fundamental o Constitución, emanada del Augusto Congreso y aceptada por S.M.* a la cual función son relativos el programa publicado ayer por el cuerpo municipal y escitación y aviso dado.

El Exmo. Ayuntamiento, Exma. Diputación Provincial y acompañamiento de autoridades, comisiones, empleados e individuos que les precedía; presidiendo el M.I.S. Jefe Político Superior de esta Provincia y Gobernador militar de esta capital D. José M.ª Puig; fueron recibidos en la Puerta del Salón, o Bolsa, por donde entraron los porteros y alguaciles de esta Junta y Tribunal de Comercio, que les acompañaron hasta el remate principal de la escalera del primer piso, donde los recibieron oficiales de la Secretaría y siguieron con ella hasta el salón anterior a la pieza de sesiones, en el cual salón los recibieron la Junta y Tribunal de Comercio. Salidas las autoridades y acompañamiento al Terrado de esta Casa Lonja, fue proclamada con general aplauso la nueva Constitución, y hechadas monedas en memoria de tan augusto acto. Concluido este acto, se retiraron de esta Casa las autoridades y acompañamiento y fueron con ellas respectivamente hasta los mismos puntos en que se les habían incorporado esta Junta y Tribunal de Comercio, oficiales de Secretaria, Porteros y Alguaciles. Una comisión de cada una de estas Corporaciones ha sido encargada de acompañar las autoridades en el resto de la carrera. Tres vocales por la Junta y dos cónsules por el Tribunal. — Barcelona, 9 de julio de 1837".

(Firman J. Martorell y Pablo Félix Gassó.)

CARRERA PUJAL: *Historia política de Cataluña en el siglo XIX*, t. III, página 164. VICENS VIVES: *Cataluña en el siglo XIX*, págs. 362-365.

bién el juramento a la Constitución Política de la Monarquía Española nuevamente promulgada o sea de 1837". Una vez que el Secretario contador la leyó prestaron el juramento por Dios y los Santos Evangelios de guardarla al haber sido decretada y sancionada por las Cortes generales de 1837 y de ser fieles a la Reina. En este día lo hicieron el Vicepresidente interino, don José Martorell, el secretario don Pablo Félix Gassó, siete vocales, cinco oficiales de Secretaría y un portero. Para recibir el juramento de los demás empleados y dependientes de esta junta se señaló por los reunidos el 21 de este mes. Efectivamente, según el acta de esta fecha lo hicieron otras muchas personas, entre ellas Directores, maestros, jefes de sala, profesores y encargados de enseñanzas, destacando don José Roura, catedrático de Química aplicada a las Artes; don Francisco Carbonell y Bravo, catedrático ya jubilado; don José Andreu, interino de Taquigrafía; don Juan de Zafont, catedrático también interino de Física; don Francisco Claret, que lo era de Cálculo y escritura doble; don Juan Francisco Bahí, catedrático de agricultura y botánica; don Antonio Bergnes, que desempeñaba la cátedra de francés; don Eudaldo Jaumeandreu, que tenía a su cargo la de Economía política, y otros varios profesores, todos los cuales la prestaron de manos del señor Jefe político-Presidente, don José María Puig y Pablo.

Aunque el trato que recibió la Iglesia por parte del Estado fue más bien de persecución en esta época, viéndose obligados los obispos de Barcelona durante algunos años a residir lejos de sus diócesis y, aunque las relaciones con las autoridades provinciales y sus representantes fueron mínimas, desconociéndose mutuamente (en las actas capitulares de estos años 1833-1838 no hemos encontrado la menor referencia a los Estudios Generales o a la Universidad literaria), cuando llegó la hora de la jura de la Constitución de la Monarquía el Cabildo catedralicio también le prestó, pues así nos lo manifiesta el acta de la reunión extraordinaria celebrada el 19 de julio de 1837 bajo la presidencia de don José Altube, en la que se dice que invitados todos los capitulares asistentes a prestar el juramento de la nueva Constitución lo hicieron todos los congregados que eran, además del Presidente, don Ramón Capdevila, don Tomás Spa, don Tomás Puiguriger, don Nicolás Draper, don Joaquín Llocer, don Bartolomé Gresa, don Felipe Bertrand, don Francisco Roquer y don Tomás Escaler.

Los Estudios Generales también prestaron juramento a este Código de 1837 en la primera reunión que tuvo lugar el 23 de este mes de julio y "después de una breve alocución que hizo el señor Vice-Presidente". Asimismo acordaron los reunidos, excepto el doctor Quintana

por ser el Rector de la Universidad de Cervera, "hacer un recuerdo el Excmo. Ayuntamiento sobre el restablecimiento de la antigua Universidad literaria que poseía la ciudad de Barcelona". Por último, leídas las bases relativas al plan de instrucción pública en lo tocante a 2.ª enseñanza, presentadas por la Comisión respectiva, y tras un ligero debate, resolvieron suspender la discusión a fin de que pudiesen conocerlas a fondo todos los Profesores.

La Academia de Ciencias se había reunido el 18 de junio a fin de preparar y llevar a efecto el programa de la sesión pública que se había señalado para el día 30 y dar cuenta de sus actividades. En ella se comisionaron a varios socios con el objeto de arreglar la sala, procurando evitar gastos a causa de la falta de fondos, invitar al Jefe político a presidir el acto, redactar las esquelas y cuidar de su distribución, limitándolas "a las Autoridades, Colegios, Academias, Estudios generales y demás establecimientos literarios y de enseñanza, Junta de Comercio y Sociedad económica", para recibir a los convidados, "colocando a los Académicos entre las personas más distinguidas", y para establecer el orden del acto. Éste, según la junta general pública de dicho día 30 de junio, a la que concurrieron no sólo los socios residentes y correspondientes de la ciudad sino también muchas personas distinguidas que habían sido invitadas, comenzó con la lectura del "discurso de abertura alusivo al objeto", que pronunció el Presidente electivo don Agustín Yáñez, continuando después con la de varias memorias de diferentes socios, entre ellos, una del señor Agell que versó sobre "la descripción de la aurora boreal observada desde esta ciudad en la noche del día 18 de febrero último". Terminaba dando el Presidente, las gracias a la primera autoridad civil que les presidió y a las demás personas presentes.[128]

128 AHCB. "Acuerdos" 2.° cuatrim. 1837. Reunión del 16 de julio, fol. 206 v. Firman el acta todos los asistentes. BC. "Acuerdos Junta de Comercio". Actas del 19 y del 21 de julio, fols. 174 y 195. En la del 27 de este mes se da cuenta del oficio del Jefe político, de fecha 25, acompañado de un ejemplar del Real Decreto de 23 del pasado por el que se manda quedar y cumplir la nueva Constitución de la Monarquía (fol. 201). BUB. "Libro de actas". Sesión del 23 de julio. ACB. "Quadern de actas capitulars de 8 de maig de 1837 a 13 de agost de 1838". ACNA. "Actas y Acuerdos", lib. 4, fol. 27.

Se insiste acerca del problema de locales. La R. O. de 16 de agosto de 1837 autoriza la continuación de los Estudios Generales. Informe a la Dirección General de Estudios sobre el estado actual de los estudios de Filosofía. Relación del profesorado universitario en 1838

Aun cuando el curso académico había concluido en los Estudios Generales el 30 de junio, las tareas docentes continuaron hasta el 31 de julio en un cursillo que se organizó para que los escolares pudiesen compensar los días lectivos que no habían asistido a las cátedras respectivas por cualquier motivo, como así se manifiesta en un oficio que se envió a la Dirección General de Estudios del Reino el día 6 de este último mes. También en esta comunicación se le manifestaba con gran satisfacción "que los escolares, lejos de aparecer en las conmociones populares, han acreditado su amor al orden, que han guardado la disciplina escolar, han conservado decoro en las clases, el respeto a los Profesores y en general han tenido aplicación si se atiende el rigor de las circunstancias del cual suelen las ciencias resentirse"; pero, añade, que lo mismo los estudiantes que aspiran a continuar sus carreras, que las Academias y Junta de Comercio que han proporcionado el profesorado para llenar las cátedras de 2.ª enseñanza, que los mismos catedráticos, desean, todos saber si deberán o no continuar en sus asignaturas. Por ello se solicita de la citada Dirección que comunique a estos Estudios "si mientras no circule otro Plan de instrucción pública o no se fije el nuevo local y traslación de la Universidad, podrá este Establecimiento seguir en el modo y forma del corriente año académico, siendo en consecuencia válidos los cursos que se ganen y grados que se confieran en él, y si esta facultad podrá estenderse a los grados mayores y menores de filosofía, supuesto que estos Estudios Generales reúnen todas las cátedras de 2.ª enseñanza que previene el Plan vigente". A pesar de que este oficio lleva fecha 6 y de la preocupación de todos por el futuro próximo de este Centro, dudamos si fue remitido a la Dirección entonces, ya que se preveía que lo solicitado estaba a punto de ser concedido, pues en un folio suelto se dice el 15 de septiembre que la Junta de Profesores había acordado enviar el escrito en cuestión "para que se calme la ansiedad de los escolares". Entonces ya no fue necesario hacerlo pues, como se lee en una nota al final, "no se remitió este recuerdo por haber venido la R. O. de 16 de agosto para continuar" de la misma forma que se había hecho en el curso que terminaba, como

veremos más adelante; sin embargo, parece que fue después enviado, como señala el acta de la Junta de Profesores del 10 de septiembre.[129]

Del 8 de agosto es una circular de la Dirección General de Estudios al Vice-Rector de los de Barcelona comunicándole que, deseosa de proceder a un arreglo de las Universidades, le es necesario un informe que debe enviar en el plazo de 18 días, en el que se especifique el estado en que se encuentran en el día los estudios de Filosofía, número de cátedras y nombre de los profesores que las desempeñan, título, tiempo que llevan en el cargo, méritos literarios, etc., así como número de estudiantes que se matricularon y ganaron curso en el año escolar pasado, qué cátedras sueltas existen en este Establecimiento de lenguas sabias o de cualquiera otra enseñanza no comprendida en el programa legal de las carreras superiores; su estado actual, el de sus profesores y el de sus discípulos. Aunque no atañía a estos Estudios, la citada circular pedía también a las demás Universidades como la de Cervera, el número de facultades superiores con las que contaban, la calidad de los profesores y el total de estudiantes, y, en otros apartados el estado actual de las rentas y cargas, número y dotación de empleados, y cómo se encontraban la Biblioteca, gabinete de física, laboratorio de química, anfiteatro anatómico y todas las oficinas.[130]

Los regímenes liberales del Diecinueve, deseosos de captarse la adhesión ideológica del pueblo, siempre favorecieron la creación de centros de enseñanza en los que también se pudiese recibir una educación política, de esta manera la Corporación municipal se preocupaba de nuevo por conseguir una Universidad, por el porvenir de los Estudios y por el futuro curso antes de que éste diese comienzo. En la reunión que tuvo lugar el 2 de agosto bajo la presidencia del Jefe superior político, don José M.ª Puig, uno de los miembros de la Comisión, el Procurador Síndico Agell, encargado de tratar con la compuesta por los Profesores del Centro, presentó una minuta de una representación dirigida a S. M. "pidiendo que se digne mandar que

129 BUB. Caja 318. Borrador del oficio enviado el 6 de julio de 1837 a la Dirección General de Estudios y "Libro de actas", sesión del 10 de septiembre de 1837, donde también se copia este oficio y se concreta que no tuvo contestación.

130 BUB. Cajas 78 y 87. En la 318 se encuentra una copia de esta circular y la contestación del 5 de septiembre que más adelante veremos. En la 78 se conserva también la contestación de la Dirección General (28 de julio) al Vice-Rector sobre las solicitudes que la han dirigido D. Laureano Figuerola, D. Joaquín Rubió y Ors y D. Cayetano Martí sobre sus estudios de Leyes y habilitación para el 4.º curso.

se restablezca en esta ciudad para el próximo año académico la Universidad Literaria de 2.ª y 3.ª enseñanza que existía antes del año 1714, o bien la que había en 1823", para lo cual indicaba la forma cómo se podrían cubrir las plazas del profesorado, añadiendo que en el supuesto caso de que las circunstancias críticas de la nación no permitiesen verificar el arreglo de las Universidades y el Plan general de instrucción pública, se facilitase el conjunto de profesores que componen estos Estudios Generales para seguir en sus enseñanzas hasta que dicho arreglo se realice, concediéndoles todos los derechos y prerrogativas que disfrutan todas las Universidades del reino. La minuta fue aprobada, pero la presidencia dispuso que se le adicionase una razón fundamental para hacer notar la contradicción: que la Universidad de Alcalá de Henares había sido trasladada a Madrid por disposición del Gobierno.[131] Una vez más se muestran a las claras los deseos del Ayuntamiento de volver a tener una Universidad como la de 1823, basada en el privilegio de Alfonso V de 1450 concedido al *Consell de Cent,* en la que la Ciudad pudiese intervenir sin cortapisas en su gobierno.

En lo relativo a la concesión real de un edificio para Universidad, vimos anteriormente como la petición municipal del convento de San Francisco fue sustituida en un dictamen de la Dirección General del 20 de febrero pasado por el edificio de San Felipe Neri, mejor conservado y más adecuado para este objeto. Ahora, el 30 de julio, el Jefe político de la provincia, don José M.ª Puig se dirige de nuevo al Vicerrector de los Estudios Generales para pedirle informes y manifestarle que, habiendo solicitado el Ayuntamiento de esta capital a S. M. que se dignara concederle "los edificios que fueron convento de Carmelistas descalzos y Oratorio de San Felipe Neri, con objeto de establecer en ellos la Universidad literaria; la Junta Superior de enagenación de edificios y efectos de monasterios suprimidos, después de hacer una reseña del espediente promovido por el Ayuntamiento, pide informes a la de esta provincia", la cual, por medio de su Presidente, ya se había dirigido a este Gobierno político para que le informase si el edificio que sirvió de Oratorio de San Felipe Neri y el Colegio episcopal eran suficientes para el establecimiento de dicha Universidad según lo tenía propuesto esta misma Junta provincial a la Superior.

Para tratar de este mismo problema de hallar los locales adecuados en los que albergar estas enseñanzas superiores volvieron a reunirse

131 AHCB. "Acuerdos", 2.° cuatrim., 1837, fol. 240 v. (El mismo contenido en el borrador de actas.)

los miembros del Ayuntamiento el día 9 de este mes bajo la presidencia del Alcalde constitucional 1.ª, don Guillermo Oliver. Según el acta, la Sección 1.ª opina en un dictamen que a la petición de locales por el Jefe político se le podría contestar "que cuando en 1823 se estableció la Universidad literaria en esta ciudad se colocaron cátedras de enseñanza en el convento de San Agustín por no haber local suficiente en el Colegio Episcopal", pero como se calculaba ahora que la concurrencia de alumnos sería más numerosa, ya que deben agregarse a la Universidad algunas de las cátedras que tiene la Casa Lonja, no se considera suficiente el local habilitado de San Felipe Neri y el Colegio Episcopal, por lo cual se podrían ubicar las cátedras entre este último y el convento del Carmen, pero en el caso de que la Mitra pusiera algún obstáculo insuperable, entonces podría establecerse la Universidad en el mencionado convento del Carmen y en la Casa Oratorio de San Felipe Neri. Todo ello se acuerda así como el hacer esta nueva demanda a través de la Diputación para obtener su apoyo.[132]

Este tema de los locales se siguió debatiendo por la Corporación municipal en la reunión del 14 debido a haber surgido algunas dificultades acerca de si se pasaría al Jefe político el oficio de contestación sobre los mismos que se acordó en la sesión anterior del 9, dirigido a que fuese conservado como principal edificio para albergar la Universidad el ex convento de Carmelitas calzados de esta capital, a fin de que dicha autoridad se interesase cerca de la Junta de enajenación de conventos de la provincia, de la Superior de la Corte o ante el gobierno de S. M. Discutido de nuevo este asunto, la presidencia "acuerda que se pase el oficio de que se trata y asimismo otro a la expresada Junta de enagenación de conventos de la provincia", con el objeto de intentar conseguir que fuese suspendido el derribo del convento citado cuya subasta ya había sido anunciada por la Prensa al ser este "edificio el más a propósito entre los que han quedado".[133]

Aun cuando la Junta mencionada contestó a los pocos días el Procurador Síndico, Planas, lo ignoraba al comenzar la sesión del 25 de este mismo mes, en la que expuso como en los periódicos del día había visto el anuncio de la subasta de demolición del edificio del Carmen "para mañana", y que habiéndose pedido para la Universidad lite-

132 AHCB. "Acuerdos", 2.° cuatrim., 1837, fol. 251. Tiene lugar bajo la presidencia del Alcalde constitucional 1.°, D. Guillermo Oliver. BUB. Caja 241. "Papeles relativos...". Cfr. nota 100.

133 AHCB. "Acuerdos", 3.er cuatrim., fol. 9.

raria, "cuyo Establecimiento es de tanto interés", convendría dirigir con la mayor urgencia otro oficio a la Junta de enajenación de conventos al objeto de que se suspendiere la subasta y el derribo en tanto se recibiese la resolución del Gobierno a la solicitud hecha del edificio para Universidad. Mediada la reunión y, habiéndose incorporado el Alcalde 1.º, que ocupó la presidencia, éste manifestó que a través de la Sección 1.ª se había enterado del oficio del 21 del corriente por el que la expresada Junta contestaba al dirigido a ella sobre edificios, diciendo "que no encontraba mérito para suspender los efectos de la subasta, fundándose en un plan que se formó mucho tiempo atrás". Los reunidos aprobaron la indicación del señor Planas y, con el voto en contra del Alcalde 3.ª, señor Jaumar, acordaron elevar sobre este problema una exposición a la Junta Superior de Enajenación de Conventos existente en la Corte.[134]

El acuerdo tomado por el Cuerpo municipal en su sesión del día 9, de solicitar de la Diputación su apoyo a fin de conseguir los locales necesarios para albergar la Universidad tuvieron éxito, como así se manifiesta en la reunión del Ayuntamiento que tuvo lugar el 28 de este mes de agosto, en cuya acta se dice que el día 23 la Diputación provincial contestó al oficio del 13 en los siguientes términos: 1.º, que ya en 1.º de diciembre del pasado año había enviado una representación "para la traslación a esta ciudad de la Universidad literaria de Cervera", y 2.º, que como la pedían había "acompañado con su recomendación al trono la exposición remitida por la corporación municipal con el mismo objeto".[135]

A pesar de esta ayuda moral el problema de local seguía preocupando al Ayuntamiento, pues el Obispado continuaba poniendo dificultades para habilitar el Colegio tridentino como se había hecho en 1822, el Oratorio de San Felipe Neri ocupado el año anterior era insuficiente y el ex convento de San Francisco no había sido concedido. Deseoso el Cuerpo municipal de hacer un esfuerzo más a fin de que no le quede "el menor reparo de haber hecho lo que ha podido", acordó en la reunión del 6 de septiembre a indicación del regidor don Carlos Martí, gestionar el edificio que fue convento de Carmelitas calzados para la Universidad (se hallaba emplazado frente al Hospital de la Santa Cruz), enviando a la Dirección General de Estudios co-

134 AHCB. "Acuerdos", 3.er cuatrim., fol. 21 v. Hasta que entró el Alcalde 1.º D. Guillermo Oliver, y el Regidor Marqués de Llió, ocupó la presidencia de esta sesión el Alcalde 3.º, D. Joaquín de Jaumar.

135 AHCB. "Acuerdos", 3.er cuatrim., fol. 28 v.

pia de la exposición que se acababa de elevar sobre este objeto a la Junta Superior de Enajenación de Conventos en la Corte.[136]

Tras la promulgación de la avanzada Constitución progresista de 1837 (18 de junio) se promovieron durante este verano en el frente del Norte una serie de motines en los que fueron asesinados dos generales (junio-agosto), continuó la fracasada expedición real de Don Carlos hacia Madrid (adonde llegó el 12 de septiembre), se inició la desamortización de los bienes eclesiásticos (25 de julio) y se produjo el golpe de oficiales en Pozuelo y Aravaca de la Guardia de Espartero, dimitiendo Calatrava al cumplirse el año de su gobierno (18 de agosto) sucediéndole por unos meses (hasta el 16 de diciembre) en la presidencia Bardají Azara y en Gobernación tres titulares (Vadillo, González y Pérez) en las dos reorganizaciones que en tan corto plazo se vio obligado a llevar a cabo (la Dirección General de Estudios dependía de este ministerio).

Como ya anticipábamos anteriormente la preocupación de alumnos, profesores y establecimientos de enseñanza de Barcelona, manifestada ante el futuro curso en el oficio de fecha 6 de julio a la Dirección General, una vez disipada según dijimos no llegó a ser remitido al recibirse el 28 de agosto el traslado que la citada Dirección hacia el Vicerrector de estos Estudios de la R. O. del 16 de este mes, por la que quedaba resuelta favorablemente la consulta que se la había hecho el 26 del pasado. Por esta disposición los Estudios Generales de esta ciudad continuarían "en los mismos términos que en este año con arreglo a la R. O. de 21 de diciembre último hasta que se decida el arreglo general de la instrucción pública en el Reino".[137]

Como ya dijimos a la circular del 8 de agosto de 1837, enviada por la Dirección General de Estudios al "Director de los Estudios Generales de Barcelona", recibida el 19 del mismo mes, se contestó el 5 de septiembre con un largo informe en 10 folios que, por su gran interés

136 AHCB. "Acuerdos", 3.er cuatrim., fol. 49 v. En esta reunión fue leído un oficio del Alcalde constitucional 1.º, pidiendo que las sesiones sean a puerta abierta en el Salón llamado de Ciento. Poco más tarde, el 9 de noviembre, el Rector oficiaba el Jefe político diciéndole que el Ayuntamiento había pedido al gobierno el convento que fue de los Carmelitas calzados para Universidad "y según se tiene presentido este espediente se halla en la Diputación de esta Provincia. La ilustración de V.S. conoce cuán interesante es que esta Universidad tenga en propiedad uno o más edificios", por lo que el Claustro "espera se dignará reclamar dicho espediente a fin de lograrse el objeto que el Ayuntamiento se propuso" (BUB. Caja 241).

137 BUB. Caja 78, año 1837. Una circular de 28 de julio de 1837 cita a Joaquín Rubió y Ors como estudiante de Derecho (BUB. Caja 64).

dada la gama de asuntos que comprende, transcribiremos a continuación en su mayor parte.

Al primer punto de cuál es el estado actual de los estudios de Filosofía en este Centro, número de cátedras dedicadas a esta enseñanza, número y nombre de los Profesores que las desempeñan, títulos en virtud de los cuales ejercen sus cargos, sus méritos de antes y durante la enseñanza, número de estudiantes que se han matriculado y ganado curso en el último año, las cátedras sueltas existentes en lenguas sabias o de cualquiera otra enseñanza no comprendidas en el programa legal de las carreras superiores, así como su estado actual, sus profesores y discípulos en los mismos términos que quedan indicados respecto de los de Filosofía, a todo esto se contestaba que el plantearse los Estudios Generales en octubre último, los que se comprenden bajo el nombre de Filosofía ya existían gracias al celo de algunas corporaciones de la capital cuyas cátedras abrazaban entonces "la filosofía intelectual, la moral, las ciencias físicas en todos sus ramos y la literatura en toda su extensión", las cuales tuvieron "la suerte de ser desempeñadas por profesores que lejos de dejarse arrastrar por el espíritu de sistema ya a lo nuevo, ya a lo antiguo, les ha conducido un discreto eclecticismo que ha dejado satisfechos a toda suerte de partidarios de las reformas literarias y científicas". Argumentan que, en tal estado, sólo era preciso reunir los elementos dispersos, según ya en otra ocasión se hizo, a fin de obtener un conjunto de enseñanzas como el deseado por la Dirección para confeccionar el Plan provisional y, que, aunque éste no se creyó por el momento asequible en la mayor parte de las capitales de la nación, en estos Estudios comprende las siguientes enseñanzas:

Matemáticas 1.er año. En esta cátedra se incluyen la Aritmética, el Álgebra y la Geometría teórica. Fue creada en la Academia de ciencias naturales en 1804 desempeñándola actualmente el académico don José Alegret, nombrado por la misma Academia el año 1835 en virtud de la facultad que para ello la conceden los estatutos aprobados por S. M.

Matemáticas 2.º año. Con este curso una vez concluida la parte elemental, empezando por la Trigonometría se pasa "a lo sublime de la ciencia". También esta cátedra fue erigida en la misma Academia al propio tiempo que la anterior, estando encomendado "su difícil desempeño" al académico y Profesor acreditado don Pedro Mártir Armet, "uno de los matemáticos más profundos que posee esta capital". Tiene idéntico nombramiento que el del 1.er año, fechado en 1815. Los discípulos de ambas cátedras ascendían a 119.

Ideología, Lógica y Gramática General. De estas enseñanzas dicen que "la exposición de las leyes generales de la inteligencia humana y su aplicación a la espresión de las ideas y a la investigación de la verdad, sin prevenciones, sin sistemas, dando al contrario su justo valor a todos los descubrimientos, ya se deban al criticismo de Kant, ya el escepticismo de Hume, ya al cuasimaterialismo de Locke, Condillach y Destut-Traci, ya a la escuela semiplatónica de nuestros tiempos". Éste era el objeto de esta cátedra creada por la referida Academia en 1835 y aprobada por S. M. en virtud de la R. O. de 15 de enero de 1836. Desde su fundación había sido desempeñada por don Ramón Martí de Eixalá, socio de la propia Academia, así como de la de Buenas Letras y de la Sociedad Económica. Posee igual nombramiento que los anteriores y cuenta con 34 discípulos.

Geografía y Cronología. También esta cátedra fue establecida en 1836 en la dicha Academia y aprobada por S. M., lo mismo que la anterior. Las materias que se indican en su título se estudiaban con toda la extensión "de que son capaces ya unos entendimientos que llegan preparados con algunos elementos recibidos en la enseñanza secundaria inferior". Estaba desempeñada desde su creación por don Pedro Felipe Monlau, socio del mismo Cuerpo literario, Doctor en Cirugía médica, opositor a cátedras de estas Facultades y autor de unos *Elementos de Cronología* publicados en 1830 y de otros *Elementos de Geografía Astronómica* que vieron la luz en 1831. Sólo contaba con 5 discípulos.

Física. Esta cátedra se erigió en la Casa Lonja en 1814 y para poderse formar un concepto de ella, dicen, basta con señalar que ha dado Profesores a algunas capitales de la Península. Para la formación de su gabinete de prácticas no ha perdonado la Junta de Comercio gasto alguno; de aquí que se encuentre en un estado brillante tal como siempre le ha deseado el titular de la cátedra don Pedro Vieta, hábil profesor que la tiene desde su creación. Era este catedrático Bachiller en Filosofía y Doctor en Medicina y Cirugía, habiendo sido sustituto de cátedra durante sus estudios en el Colegio de Cirugía Médica de Barcelona. En la actualidad era socio de varias academias científicas del Reino y extranjeras, así como autor de varias memorias traduciendo y ampliando la obra de Física de Libes que fue puesta por el Gobierno como texto oficial. En 1807 hizo oposición a la cátedra de Física del Real Seminario de Nobles obteniendo el segundo lugar en la terna, siendo por último catedrático interino de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza en los años 1822 y 1823 por Real nombramiento. A principios de 1836, según oficio que envió a la Academia de Buenas

Letras, se incorporaba como médico-cirujano mayor al Ejército del Norte (acta del 4 de febrero). Reúne en su clase 258 alumnos.

Química. También se creó esta cátedra en la Casa Lonja y lo mismo que la anterior ha tenido la suerte de formar varios profesores, no dejando nada que desear su Laboratorio. Desde 1823 venía desempeñando esta cátedra don José Roura, quien además fue nombrado en ese tiempo catedrático de la Universidad literaria. Era socio de la Academia de Ciencias naturales y artes de esta ciudad e individuo de la Sociedad económica, siendo un profesor que gozaba de un prestigio internacional. Contaba esta enseñanza con 50 discípulos.

Literatura. Esta cátedra fue erigida en la Academia de Buenas Letras en noviembre de 1835, mereciendo la Real aprobación en el último mes de diciembre. Abraza la materia en todas sus ramas, "haciendo honor al cuerpo literario que promovió esta enseñanza". Desde su erección estaba desempeñada por el socio de ella don Alberto Pujol, el cual tiene el nombramiento de la misma Academia. De sus méritos, dicen, que se espresarán más adelante cuando se hable de la cátedra de Cánones. Sólo contaba con 19 alumnos.

Historia. Fue creada esta cátedra en la misma Academia al mismo tiempo que la anterior, recibiendo también la aprobación de S. M. Desde que se fundó había sido desempeñada por el socio don José Martí y Pradell, con igual título que el señor Pujol. Este profesor desempeñó conclusiones públicas de Filosofía y Teología, y había regentado una cátedra de Teología en el Colegio de Mercedarios de Vich, siendo asimismo socio de la Academia de Ciencias Naturales y Artes de esta ciudad. El número de discípulos era entonces de 12.

Filosofía Moral. Esta cátedra también formaba parte de estos Estudios Generales, según el Plan aprobado por S. M., y la desempeñaba don Juan Zafont, profesor de Filosofía que lo había sido del ex colegio de San Pablo. Era miembro de varias Academias, y sustituto de las cátedras de Física experimental de la Casa Lonja. Reunía en su clase 19 alumnos.

Continuaba esta respuesta informando que en estos Estudios Generales había además cátedras de Botánica y Agricultura, de Zoología y Mineralogía. La primera, a cargo de don Juan Francisco Bahí, Doctor en Medicina y Licenciado en Cirugía, antes, en 1799, había sido catedrático de Botánica en el Colegio de Burgos y había traducido los elementos botánicos de Plenk; también fue director y catedrático del Real Establecimiento botánico de Barcelona, desde 1807 socio de las Academias de Buenas Letras y Ciencias Naturales y Artes de esta ciudad, y de otras muchas corporaciones científicas nacionales y ex-

tranjeras; asimismo tuvo a su cargo la cátedra de Agricultura en la Universidad literaria de este Principado en 1823. La segunda cátedra citada se encontraba bajo la dirección de don José Antonio Llobet, académico de la de Buenas Letras y de la de Ciencias Naturales e individuo de la Sociedad económica. Ambas cátedras "dejan de formar ahora parte de estas enseñanzas por no hallarse contenidas en el plan provisional"; sin embargo continúa la primera a cargo y con dependencia de la Junta de Comercio, y la segunda de la citada Academia.

Con respecto al segundo punto que preguntaba acerca del número de facultades superiores existentes en este Establecimiento, especificando el número de cátedras, forma de ser provistas, nombre y cualidades del profesorado como en el anterior punto, el Vicerrector contestaba en este informe que debido a la incomunicación de los caminos y al deseo de que los escolares no quedasen privados de continuar sus carreras se habían abierto en esta Ciudad Condal durante el año académico de 1835 las cátedras de Jurisprudencia civil y canónica, y de oratoria forense, las cuales habían sido aprobadas por S. M. con la facultad de conferir grados menores. Añade, que al comenzar el año académico de 1836 se dio mayor extensión a tales enseñanzas formando estos Estudios Generales que la Soberana se dignó aprobar, como ya se hizo constar en la circular de 21 de diciembre del último año, sin que en éstos quedasen comprendidos los estudios de Teología a causa del corto número de estudiantes y de impartirse los mismos en el Colegio Tridentino.

"Las cátedras de Jurisprudencia civil y canónica de estos Estudios Generales son las siguientes:

1.er	año	Derecho Natural y de gentes, y Principios de Legislación Universal.
2.°	año	Historia y elementos del Derecho Civil Romano.
3.er	año	Historia y elementos del Derecho Civil Romano.
4.°	año	Elementos del Derecho público y del Civil y Criminal de España. Instituciones canónicas.
5.°	año	Elementos de Derecho público y del Civil y Criminal de España. Instituciones canónicas.
6.°	año	Derecho Patrio, Partidas y Novísima Recopilación. Economía Política.
7.°	año	Práctica Forense. Elocuencia forense y Jurisprudencia Mercantil.
8.°	año	Derecho Político y Práctica forense. Historia eclesiástica. Disciplina general y la nacional de España. Elocuencia Sagrada y Práctica de los juicios Eclesiásticos.

El profesorado que desempeñaba estas cátedras como ya vimos anteriormente al estudiar el "Estado de los Profesores que componen

la Universidad literaria de Barcelona, enviado por el claustro al Jefe Político" (junta del 5 de enero de 1837 sobre la R. O. del 21 de diciembre de 1836) pertenecía: una parte, a la Universidad de Cervera; otra, a la literaria que, por Decreto de las Cortes sancionado por S. M., se instauró en esta Ciudad Condal en 1822, obteniendo las cátedras interinamente en virtud de Real nombramiento, y un tercer grupo correspondía a la clase de Letrados barceloneses. Sólo el último de los citados profesores fue nombrado por el Jefe superior político de la Provincia, a propuesta del Cuerpo municipal de esta capital, que le era difícil olvidar su intervencionismo de otros tiempos. Los profesores sustitutos, en cambio, fueron nombrados por la Junta de Profesores del Estudio, dándose cuenta de ellos a la Dirección General con fecha 27 del pasado febrero.

En total eran trece los catedráticos y sustitutos que impartían la 3.ª enseñanza, desempeñando alguno de ellos dos asignaturas. "Sus nombres y calidades", según este escrito, son: Don Ignacio Sanpons, Bachiller en Leyes que había defendido conclusiones públicas de Economía política en la Universidad literaria de Huesca en 1819 y enseñado en el Establecimiento barcelonés de 2.ª y 3.ª enseñanza con carácter gratuito los Principios de Legislación Universal en 1822, siendo nombrado por S. M. en el mismo año, y en clase de interino, catedrático de la referida disciplina para la Universidad de Barcelona decretada por las Cortes. Además de los trabajos del foro se sobresalió este Profesor en la publicación de una obra en tres tomos, parte de ellos traducidos para el uso de los Escribanos principalmente de Cataluña, y de algunos tratados de Jurisprudencia y varios discursos sueltos sobre diversos temas de utilidad pública. En estos días se encontraba desempeñando la cátedra de Derecho Natural y Principios de Legislación Universal en los Estudios Generales, como ya vimos anteriormente, reuniendo en su cátedra 53 escolares. Don Ramón Roig y Rey era Bachiller en Leyes, Licenciado en Teología y Doctor en la Facultad de Filosofía. En octubre de 1816 había sido nombrado por la Universidad de Cervera profesor sustituto "pro Universitate con vices honores y prerrogativas de Catedrático" de la cátedra de Elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría, cargo que desempeñó hasta el 18 de octubre de 1818 en cuya fecha fue encargado de la enseñanza de Física del mismo modo y con las mismas "vices de Catedrático", sustitución, que tuvo hasta agosto de 1819 en que tomó posesión de una cátedra de Filosofía en la misma Universidad, de la que tomó posesión de una cátedra de Filosofía en la misma Universidad, de la que pasó a ser propietario por Real nombramiento y en

virtud de oposición. Hasta 1822 continuó "enseñando en la clase de Física de dicha Facultad". Tenía prestados a esa Universidad seis años de enseñanza, de los que tres en calidad de sustituto y otros tres como catedrático, habiendo argumentado y patrocinado conclusiones durante los mismos, y sostenido también varios actos públicos durante sus estudios. En 1822 fue trasladado con nombramiento real a la Universidad de Barcelona como catedrático de Matemáticas puras, impartiendo esta enseñanza en el año escolar de 1822 a 1823. Al extinguirse esta Universidad y restablecerse la de Cervera fue separado de ésta, primeramente por resolución de la misma y, más tarde, por R. O., quedando apartado de la enseñanza hasta agosto de 1834 en cuya fecha fue rehabilitado en su cátedra, siguiendo desempeñándola en este momento pero no en Cervera por impedimento de pasar a esta ciudad, tanto por haber sido nombrado Regidor de Barcelona como "por las circunstancias que cada día se hicieron más agravantes con motivo de haberse establecido en esta ciudad cuatro cátedras de Jurisprudencia" y haber sido invitado por el Ayuntamiento para encargarse de una de ellas, según hizo eligiendo la de Historia y Elementos del Derecho civil Romano que sirvió en el curso escolar de 1835-36 y, una vez establecidos después los Estudios Generales, continuó en los mismos enseñando el mismo curso de Leyes como catedrático de este Establecimiento con la debida autorización real. Era, además, individuo de la Sociedad Económica de amigos del País de Barcelona y asistían a su clase 75 alumnos.

Don Ramón Muns, profesor sustituto, era Bachiller en Leyes, abogado de la Audiencia barcelonesa, académico de la de Ciencias naturales y artes e individuo y Secretario de la Academia de Buenas Letras. Había sido destinado para la docencia del año tercero de Leyes como en este curso su cátedra carecía de alumnos por haber pasado éstos al cuarto en virtud de la circular de 20 de enero último (comunicada el 31 de marzo) no impartía enseñanza alguna en este curso.

Don Vicente Rius y Roca, doctor en Derecho civil, había sido en el año anterior catedrático de Digesto en los Estudios barceloneses y "ecsaminador" de Jurisprudencia civil y canónica, nombrado por la Universidad de Cervera para juzgar los exámenes de los alumnos que hubiesen cursado sus estudios privadamente; entonces era Diputado de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Barcelona. En 1826 no solo firmó la oposición al grado de Licenciado y Doctor como alumno calificado con Sobresaliente por la Universidad de Huesca, sino que también firmó las de cátedra, si bien éstas no llegó a realizarlas por no hallarse entonces purificado. Era individuo de la

Sociedad Económica de Amigos del país y enseñaba el Derecho público y civil y criminal de España, reuniendo en su clase unos 27 escolares.

Don Alberto Pujol, presbítero, canónigo de la iglesia colegial de Santa Ana y doctor en Cánones, había sostenido conclusiones generales de Filosofía, de Teología y de disciplina eclesiástica en Barcelona, así como en un acto público sobre los Concilios de España en Valencia. Había enseñado durante doce años la Teología en el Colegio de San Guillermo de esta Ciudad Condal, del cual llegó a ser su Vicerrector y más tarde Rector; patrocinó varios actos públicos de conclusiones y desempeñó la cátedra de Historia Eclesiástica en los Estudios Generales de esta ciudad en el año académico de 1822. También ejerció interinamente la cátedra de Instituciones Canónicas por real nombramiento en la Universidad literaria, de la cual fue Vicerrector y enseñó desde 1835 a 1836 la Oratoria forense, y, en el curso 1836-1837 así como en el corriente año escolar, el primero de Instituciones canónicas. Era, asimismo, individuo de las Academias de Ciencias naturales y artes y de Buenas Letras de esta ciudad, correspondiente de la Matritense de la Historia y miembro de las Sociedades Económicas de Barcelona y de Lérida. Asistían a su cátedra 77 escolares.

Don Ramón Martí de Eixalá era doctor en Leyes. En 1812 había obtenido el grado de Bachiller en dicha Facultad a Claustro pleno en la Universidad de Cervera. En 1830 se le confirió el cargo de las lecciones de extraordinario, sosteniendo conclusiones públicas de Derecho español y, en 1835, erigidas en Barcelona las cátedras de Jurisprudencia, el Ayuntamiento, recordando los tiempos del Trienio liberal, le encargó de la del Derecho español y de la lectura de la lección inaugural, que fue publicada. Era miembro de las Academias de Buenas Letras y Ciencias naturales y artes de esta ciudad e individuo de su Sociedad Económica. En estas fechas se hallaba desempeñando la cátedra de Elementos de Derecho público y del civil y criminal de España, juntando en su clase 44 alumnos.

Don Félix Illas, presbítero, canónigo de la insigne iglesia colegial de Santa Ana, doctor en Teología, licenciado en Cánones, socio de la Academia de Buenas Letras y opositor a canonjías de oficio en las catedrales de Barcelona y de Seo de Urgel. En 1822 desempeñó gratuitamente la cátedra de Historia y Elementos del Derecho público eclesiástico en los Estudios Generales que estableció el Ayuntamiento barcelonés, siendo nombrado catedrático interino de la misma asignatura por R. O. de 2 de noviembre para la Universidad de 2.ª y 3.ª

enseñanza, cargo que desempeñó hasta noviembre de 1823 en que fue ocupada la ciudad por las tropas francesas. En los dos años académicos transcurridos, desde 1835 hasta el presente de 1837, como profesor de los Estudios con real aprobación, ha enseñado en una de las dos cátedras de Instituciones canónicas que fueron creadas. En 1824, con motivo de haber sido separado de la enseñanza y de los destinos eclesiásticos "por sus opiniones políticas" y privado de las prebendas que obtenía, se dedicó a la práctica de la abogacía, quedando a su cargo los despachos de distintos abogados de nota en esta ciudad durante sus enfermedades y ausencias. Asistían a su clase 44 escolares.

Don Jaime Quintana, presbítero, catedrático de la Universidad de Cervera desde el año 1801 y Rector de la misma desde que fue nombrado en 1835. Señala el informe que "no se detallan sus largos y notables méritos literarios, porque los tiene elevados a V. E. por conducto de dicha Universidad", y añade que "las circunstancias críticas de este Principado no le han permitido pasar a Cervera, y ha desempeñado en estos Estudios Generales la cátedra de 6.º de Leyes", reuniendo en su clase 31 alumnos.

Don Eudaldo Jaumeandreu, también presbítero, había sostenido conclusiones de Filosofía y Teología, y enseñado durante doce años en el convento de San Agustín, siendo nombrado en 1814 por la Real Junta de Comercio catedrático de Economía Política, obteniendo después la real aprobación. En la Universidad literaria barcelonesa erigida en 1822 se le encargó de dicha asignatura, la cual desempeña actualmente. Era socio de las Reales Academias de Ciencias naturales y artes y Buenas Letras de esta ciudad y miembro de su Sociedad Económica. Asistían a su clase 62 escolares.

Don Pedro Nolasco Vives y Cebriá, después de haber sostenido conclusiones de Leyes en la Universidad de Cervera, recibió el grado de Doctor en dicho Centro el 23 de abril de 1817, ingresando como abogado de la Real Audiencia de Barcelona en el año siguiente (17 de enero) y nombrado Relator de lo civil de la misma en noviembre de 1820, cargo que desempeñó hasta enero de 1832, fecha en la que renunció a la Relatoría para poderse dedicar a imprimir la traducción de las *Leyes de Cataluña* en 4 tomos, que ilustró con varias notas históricas y de carácter legal. Ha desempeñado la cátedra de Práctica forense en los dos años escolares de 1836 y 1837, reuniendo en ella 44 discípulos.

Don Magín Soler y Espalter, profesor sustituto, Bachiller en Leyes, y abogado de esta Real Audiencia y del Colegio de los de Barce-

lona. Desempeñó la cátedra de Elocuencia forense y Jurisprudencia mercantil, a la que asistían 37 escolares.

Don Narciso Planas, también sustituto, doctor en Derecho civil, abogado de la Audiencia de este Principado y del Colegio de Barcelona. Desempeñó la cátedra de Derecho político a la que sólo concurrían siete alumnos.

Don Pablo Mestres, igualmente profesor sustituto, Doctor en Cánones, abogado de la Real Audiencia y del Colegio de Barcelona. Tenía a su cargo la cátedra de Elocuencia Sagrada y Práctica de los juicios Eclesiásticos. No se señala el número de alumnos que reunía esta disciplina.

Termina la contestación a este punto diciendo que las cátedras de Historia Eclesiástica y de Disciplina general y la Nacional de España se encuentran desempeñadas por don Alberto Pujol, profesor de 1.er año de Instituciones canónicas.

En cuanto al apartado tercero, en que se pregunta sobre la procedencia y estado actual de las rentas de la Universidad, cargas con que están gravadas fuera de las atenciones propias del Establecimiento, se responde que "no tiene rentas ni más entradas que las matrículas, incorporaciones y grados".

Sobre el cuarto punto, acerca del número, dotación y cualidades de todos los empleados en la misma, "desde el Rector hasta el último dependiente, incluyéndose en este estado a los catedráticos, substitutos y cesantes o jubilados, con especificación del sueldo que cada uno disfruta y estado en que se encuentran estos pagos", se contesta que el Vice-Rector es don Alberto Pujol, canónigo de la colegial de Santa Ana, nombrado por los profesores y aprobado interinamente por esa Dirección General sin más dotación que la que pueda corresponderle como a simple profesor; que hay un Secretario nombrado igualmente que el anterior, que es don José Melchor Prat, "pero como éste ha pasado de Jefe Superior Político a Tarragona", desempeña la Secretaría interinamente don Ramón Martí de Eixalá sin más gratificación que la que le corresponde como profesor. Oficial de Secretaría lo era don Pedro Costa, con la dotación de 2.500 reales, habiendo también dos Porteros con el sueldo de 1.920 reales cada uno. Los catedráticos percibirían la parte que les correspondiese de los sobrantes de las entradas espresadas en el apartado anterior (matrículas, grados, etc.) que fueron designadas por la Dirección en la circular del 21 de diciembre último. También se hacía constar que no existían por entonces en este Establecimiento ni cesantes ni jubilados y que los profesores sustitutos servían el cargo gratuitamente.

A la quinta cuestión sobre el "estado de la Biblioteca, si la hay, asignaciones que la están consignadas, términos en que se las ha dado aplicación en los últimos años; causas de no haber cumplido con esta obligación, si se les adeudara algo. Estado del gabinete de Física esperimental, laboratorio de química, anfiteatro anatómico y el de cualesquiera oficinas de este género si las hubiere en los términos que van referidos acerca de la Biblioteca", se contestaba informando que en 1823 la Universidad literaria reunió en su Biblioteca todas las de los conventos suprimidos, las cuales poco después, con el cambio político, fueron devueltas a sus antiguos destinos al ocupar de nuevo los religiosos sus conventos. Cuando en julio de 1835 fueron algunos de éstos incendiados, se nombró por parte del Jefe político de esta provincia una comisión que recogiera todas las bibliotecas con objeto de formar una pública. Dicha comisión llegó a reunir "hasta 140 mil volúmenes", obteniendo poco tiempo después el real nombramiento de Bibliotecario don José Martí y Pradell, pero por falta de fondos o por otras causas desconocidas para el Vicerrector que firma este escrito, se halla todavía la Biblioteca "sin plantificar", los libros revueltos sin orden y abandonados, "metidos en esportas y quizás en estado de sufrir daños considerables, siendo verdaderamente sensible que tan preciosos volúmenes y curiosos manuscritos queden abandonados sin que sirvan de utilidad a los literatos o a los que aspiran a serlo". Agrega, que presiente "que la Diputación provincial ha escitado el celo del Ayuntamiento en esta parte y que aquel cuerpo municipal se ocupa de un negocio tan importante", y dice a la Dirección General que "como primera corporación literaria del Reyno" no puede dejar de llamarla la atención para que tome en consideración este asunto de la instrucción pública "para que se estraiga de entre la multitud de libros que yacen en olvido los pertenecientes a las facultades que encierra la Universidad literaria, poniendo una Biblioteca llamada de la Universidad, o a lo menos colocada en el lugar donde estén las enseñanzas". En lo referente al gabinete de Física experimental y laboratorio de Química, cuyas dos cátedras forman parte de estos Estudios Generales, afirma, que "son propiedad de la Casa Lonja" y que se hallan en el mejor estado que pueda desearse, agregando que la Academia de Ciencias naturales y artes se encuentra formando un gabinete de Historia natural, "que si bien está en su cuna, reúne ya cosas preciosísimas y en breve podrá competir con el mejor del Reyno". Como algunas de las cátedras de dicha corporación forman parte de estos Estudios Generales, su profesorado utiliza dicho gabinete para las enseñanzas relacionadas con él.

Terminaba tan larga contestación manifestando el Vicerrector, don Alberto Pujol, que la firma en Barcelona el 5 de septiembre, que "todos los Profesores han cumplido su deber y han acreditado su ilustración y buen método de enseñar", y que las Licenciaturas y Bachilleramientos que se han conferido en este Centro con extraordinaria brillantez han puesto de manifiesto a Barcelona "que en medio de los horrores de la Guerra civil no se olvida la enseñanza pública".[138]

Estas "noticias que se sirvió pedirme" la Dirección General serían completadas unos meses después por la misma autoridad académica con otra "Relación circunstanciada" del profesorado universitario existente en esa fecha (20 de abril de 1838). En ésta figuran algunos profesores ya incluidos en la anterior con unos *curriculum* iguales pero que han cambiado de situación académica, y otros que no lo estaban por ser de Teología y Medicina. Aun cuando suponga adelantarnos un poco en el tiempo consideramos conveniente incluir aquí el contenido de la citada relación, completando así con los datos y personas que faltaban el escrito de contestación a la circular de la Dirección del 8 de agosto del año anterior.

Figuran en ella, en Teología: Don Antonio Vila, presbítero, profesor sustituto haciendo las veces de catedrático (encargado de cátedra vacante) de la Universidad de Cervera. Poseía el título de Doctor y había defendido conclusiones públicas en Filosofía, Teología, Cánones y Economía política. En 1819 fue nombrado sustituto regio "con veces de catedrático" para la cátedra de Letras humanas de dicha Universidad, cargo que desempeñó tres años. En la Universidad establecida en Barcelona de 2.ª y 3.ª enseñanza en 1822 se le hizo catedrático interino de Literatura e Historia por real nombramiento y, en 1835, se le propuso por la Dirección General como profesor sustituto para una cátedra de Teología vacante en Cervera, "después de haber sufrido más de diez años de persecución por sus ideas liberales". Desempeñaba en este curso la de Lugares teológicos e Historia eclesiástica.

Don Manuel Casamada, también sustituto y Doctor en Teología

138 BUB. Caja 318. Circular de la Dirección General de Estudios del 8 de agosto de 1837 y contestación del 5 de septiembre ("Cuadernillo" cosido de 10 folios) que firma Alberto Pujol, Vice-Rector.

En el acta del 3 de agosto de 1837 de la Junta de Comercio se lee un oficio del Jefe político, transcribiendo una R.O. del 20 de julio, en la que S.M. accede a la petición de D. Pedro Vieta, Subinspector del Cuerpo de Cirugía militar del Ejército de operaciones del Norte, de conservar en propiedad la cátedra de Física de la Junta mientras continúe incorporado al Ejército (BC. "Acuerdos"). La misma petición hizo en la Academia de Buenas Letras.

había defendido conclusiones públicas en Filosofía y Teología en el convento de Mercenarios de Barcelona, patrocinando, asimismo, los actos públicos en las citadas Facultades durante los doce años que se dedicó a la enseñanza. Fue Rector y Regente de Estudios en el Colegio de San Pedro Nolasco de esta capital y profesor interino con real nombramiento de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza de Barcelona en 1823 en la que tuvo a su cargo la cátedra de Literatura y, después, la de Teología. Era socio de la Academia de Buenas Letras y últimamente explicaba la asignatura de Instituciones Teológicas y Sagrada Escritura.

Se manifiesta a continuación que de la anterior relación resulta que esta Universidad literaria de Barcelona se compone actualmente (abril de 1838) de tres profesores propietarios en sus asignaturas, que son: don Jaime Quintana, catedrático de 6.º año de Leyes; don José Flotats, y don Macario Riu, de Medicina.

Vistos los méritos del doctor Quintana, conozcamos los de los otros dos según esta "Relación":

Don José Flotats, Doctor en Medicina y catedrático propietario en la Universidad de Cervera, el 9 de febrero de 1809 obtuvo por oposición "la cátedra supernumeraria o ayudantía de Medicina" de dicho Centro, siendo nombrado en este mismo año Médico de los Reales Ejércitos. Opositó a varias cátedras, siendo agraciado por S. M. en 20 de abril de 1816 con la de Instituciones Médicas, y ascendido en 1820 a la de Aforismos y pronósticos del mismo Establecimiento. En 1822 la Dirección General le nombró con carácter interino de la Escuela Especial de la Ciencia de curar de Barcelona, desempeñando el cargo hasta últimos de diciembre de 1823, año en que fue elegido socio residente de la Academia Médico-práctica. En 1832 fue designado médico mayor del Hospital General de la Ciudad Condal cuya plaza desempeñó hasta el año 1834, habiendo asistido a la epidemia de cólera-morbo. Desde esta fecha ha continuado con la cátedra "de afectos internos" de la Universidad de Cervera, pero al no poder pasar a esta ciudad "por los trastornos del Principado", ha impartido la enseñanza en esta capital durante el presente curso, autorizado por S. M. en virtud de la R. O. de 23 de julio de 1836. Por otra del 23 de marzo se le nombró vocal de la Comisión de Instrucción primaria de la provincia de Barcelona, cargo que desempeña actualmente, junto con las asignaturas de Fisiología, Patología e Higiene y la de Patología especial y Nosografía médica de esta Universidad.

Don Macario Riu era doctor en Medicina y catedrático propietario, y fue Vicerrector de la Universidad de Cervera. En una hojita

cosida al cuadernillo que contiene estos datos solamente se dice que ha desempeñado sus asignaturas con lucimiento en su larga carrera y que no se puede acompañar la relación de sus méritos por hallarse todavía en Cervera, "pero dispuesto a pasar a esta ciudad".

Seguidamente se informa de siete profesores interinos que lo eran por real nombramiento de la Universidad literaria de Barcelona en 1822 y 1823, a saber: don Alberto Pujol, don Félix Illas, don Eudaldo Jaumeandreu (éste obtenía la cátedra en propiedad en la Real Casa Lonja), don Ramón Roig y Rey (pasó a tener cátedra en propiedad de Filosofía en Cervera), don Ignacio Sanpons, don Antonio Vila y don Pedro Vieta (también la obtuvo en propiedad en la Real Casa Lonja). Dichos profesores, a excepción de don Antonio Vila que había impartido su asignatura en Cervera, don Ramón Martí de Eixalá, don Vicente Rius y Roca, don Antonio Bergnes y don Juan Zafont lo habían sido con aprobación de S. M. de los Estudios Generales.

Algunos de éstos, cuyo *curriculum* no hemos reseñado en estas páginas, son también mencionados en dicha relación. Así, de don Antonio Bergnes se dice que era profesor de Lengua griega de la Academia de Buenas Letras y de los Estudios Generales en el año próximo pasado, y que escribió la Gramática que le sirve de texto. A don José Martí y Pradell ya le hemos citado como Bibliotecario por real nombramiento, pero aquí se le menciona como profesor interino que defendió conclusiones públicas de Filosofía y Teología, y como regente de una cátedra de Teología en el Colegio de Mercedarios de Vich. También se dice que era socio de las Academias de Ciencias naturales y artes y de Buenas Letras, y profesor de Historia y Literatura en el actual curso.

Informa también que existen además cuatro sustitutos que son: don Pablo Mestres, don Manuel Casamada, don Francisco de Asís Castanys y don José M.ª Pascual. De los dos primeros ya han sido vistos sus méritos, pero el señor Castanys se dice que sirvió de sustituto durante el año anterior (1837) y en el actual como profesor de la Universidad de Cervera en "las asignaturas de Geografía, físico-matemáticas, filosofía moral y fundamentos de Religión". Sobre don José M.ª Pasqual se precisa que era Bachiller en Medicina por la Universidad de Valencia, que defendió conclusiones generales de la misma Facultad y que le fue revalidado su título en 1819 por la Subdelegación del Proto-Medicato de esta ciudad. En 1818 había conseguido mediante oposición la Ayudantía de Medicina del Hospital General de Valencia y el 3 de noviembre de este año fue nombrado sustituto de la cátedra de Instituciones de Medicina por enfermedad de su propieta-

rio. En 1823 obtuvo el cargo de médico de los Ejércitos nacionales y, en la actualidad, se encuentra encargado como sustituto de la cátedra de Terapeútica, materia médica y Medicina legal de esta Universidad.

Concreta, asimismo, que los profesores procedentes de la Universidad de Cervera han cobrado sus sueldos hasta el 31 de diciembre de 1837 y que los que nuevamente han vuelto a pertenecer a los Estudios Generales "se reputa que han cobrado todo el año anterior académico", ya que se repartieron entre los mismos las entradas de matrículas y grados, única asignación que se les hizo por orden superior de 21 de diciembre de 1836. Para terminar, añade, que la dotación de los catedráticos de esta Universidad se halla pendiente de lo que resuelva la Dirección General y que en el corriente año académico "sólo se han podido pagar a cada Profesor hasta el día (20 abril de 1838) dos mil reales y mil a los substitutos, a cuenta de la dotación que se les asigne".

Por su parte la Academia de Ciencias naturales y artes, en su junta particular de 17 de septiembre y con la asistencia de los socios profesores, acordaba el plan de sus clases para el próximo curso. "Se abrirían las dos de Matemáticas a cargo de los socios Armet y Alegret; la de Ideología, bajo el título de Ideología, Lógica y Gramática general, al de don Ramón Martí de Eixalá; la de Geometría y mecánica práctica al de don Francisco Font; la de Geometría descriptiva, al de don Francisco Peradaltas; la de Astronomía, al de don Onofre Jaime Novellas; la de Geografía y Cronología, al de don Pedro Felipe Monlau; la de Mineralogía y Geología, al de don José Antonio Llobet; la de Zoología, al de don Mariano de la Paz Graells, empezando su curso de Filosofía, don Juan Zafont." También se convino que la apertura se afectuase del 18 al 22 de octubre. Tendría lugar el día 20 con asistencia de algunas personas distinguidas y alumnos, corriendo el discurso inaugural a cargo del profesor de Matemáticas don Pedro Mártir Armet.[139]

139 BUB. Caja 318. "Relación circunstanciada de los Profesores que se hallan encargados de la enseñanza en esta Universidad literaria de Barcelona" ("Cuadernillo" cosido de 7 folios). 20 de abril de 1838. Ésta aporta algún dato más en el *curriculum* de determinados profesores actualizándole. Así, de D. Juan de Zafont dice que, además de profesor interino, había enseñado cuatro cursos completos de Filosofía en el Colegio de San Pablo de la Congregación Benedictina Claustral tarraconense, habiendo sido en el año anterior (1837) catedrático de Ética de los Estudios Generales de Barcelona, desempeñando en el presente curso escolar (1837-38) las cátedras de Lógica y Gramática General, y Matemáticas con aplicación de la Geometría al Dibujo lineal. Era miembro de varias

Con este cuadro de profesores Barcelona pasaba de los Estudios Generales (curso 1836-37) a la instalación de la Universidad literaria (septiembre-octubre de 1837). Algunos de ellos, nombrados para las facultades superiores, procedían de la de Cervera que en estos años pasaba por un mal momento, debido a la guerra civil y a los cambios ideológicos que se iban operando en el gobierno de la nación; otros, habían tenido a su cargo la labor docente por real nombramiento en la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza creada en Barcelona por las

---

Academias y acababa de dar a luz una obra sobre la utilidad de la Filosofía moral. De D. Pablo Mestres añade que era defensor de oficio o abogado de pobres, escogido por el Colegio, y que en la etapa constitucional de 1820 a 1823, cuando aún cursaba estudios, sustituyó por algún tiempo en la Universidad de Cervera en las cátedras de 3.° año de Filosofía y del 2.° de Leyes, teniendo actualmente a su cargo la asignatura de Elementos del Derecho civil romano y del Derecho público general. Del Dr. D. Ramón Martí de Eixalá, sólo agrega que tiene también la cátedra de Jurisprudencia mercantil. De D. Vicente Rius y Roca dice, además, que fue profesor de los Estudios Generales por real aprobación y tiene a su cargo en esta Universidad barcelonesa la asignatura de Práctica forense y de Elocuencia forense. A. D. Jaime Quintana le une el título de Dr. en Teología y Leyes, y dice, que en su larga carrera literaria ha manifestado su saber y ha patrocinado muchos actos públicos con lucimiento. Actualmente (1838) era fiscal de la Curia de esta Diócesis. Por último, a D. Eudaldo Jaumeandreu le añade que en 1834 se le devolvió la misma cátedra que obtenía en la Casa Lonja y la desempeña actualmente en la Universidad y antes en los Estudios Generales. (ACNA. "Actas y Acuerdos", lib. 4.°, caja núm. 2, fols. 48-49.) Los profesores Sanponts y Castanys se les encuentra frecuentemente con el apellido Sanpons y Castans.

En la Universidad de Cervera, según el "Libro de Salidas", figuraba en enero de 1837 con sus correspondientes remuneraciones el profesorado que sigue:

D. Ignacio Ameller, con 12 mil reales, 2 mil de Director y otros 4 mil de sobresueldo anual, con el 6 % de rebaja (su firma se encuentra todos los meses con la del Secretario interino Francisco Juanich). Percibe al mes . . 1.440 rs.
D. José Soler, catedrático de número, a razón de 12 mil y 4 mil de Sobresueldo. Cobra al mes . . . . . 1.273 rs.
D. Félix Janer, ídem, ídem . . . . . 1.273 rs.
D. Juan Ribot, ídem y 2.666 de sobresueldo . . . . . 1.162 rs.
D. Antonio Mainer, ídem, ídem . . . . . 1.162 rs.
D. Juan Bautista Foix, a razón de 12 mil, con descuento . . . 940 rs.
D. Ramón Frau, ídem . . . . . 940 rs.
D. Francisco Juanich, Catedrático supernumerario, a razón de 10.500, con descuento . . . . . 815 rs.
D. Ramón Ferrer, ídem, ídem . . . . . 815 rs.
D. José Castells, ídem, ídem . . . . . 815 rs.
D. Wenceslao Picas, Ayudante de Profesor, por el de 200 ducados anuales y por el de 5 reales diarios para su manutención . . . 338 rs.
D. Pastor Rosés, ídem, ídem . . . . . 338 rs.

Cortes en 1822 a instancias, principalmente del Ayuntamiento, y varios más, sobre todo los sustitutos, eran canónigos, presbíteros, titulados universitarios, académicos de las dos corporaciones barcelonesas o personas de prestigio que habían sido invitadas por el Jefe superior político y el Municipio. El profesorado que desempeñó las cátedras de 2.ª enseñanza creadas por las Academias de Ciencias naturales y artes y la de Buenas Letras, así como las de la Junta de Comercio en la Casa Lonja eran la mayoría socios de estos cuerpos literarios, algunos poseían título superior y tenían sus nombramientos de estas corporaciones y, muchos, las cátedras en propiedad por disposición real. Sin embargo, la instauración de estos Establecimientos superiores con sus numerosas disciplinas obligaba a las autoridades a improvisar gran parte de su profesorado para ponerlos en el menor tiempo posible en funcionamiento y, aunque en Barcelona ya existía una experiencia, si bien muy corta (1822-23), de estudios universitarios y antes del traslado interino de la Universidad de Cervera a esta capital (septiembre de 1837), habían sido autorizadas las cuatro cátedras de Jurisprudencia (octubre de 1835) con el derecho a realizar exámenes y conceder grados (junio de 1836) que a los pocos meses se transformaron en Estudios Generales de segunda y tercera enseñanza (octubre-noviembre de 1836), no obstante se vieron en la necesidad de utilizar en su casi totalidad el profesorado y las enseñanzas existentes en Barcelona y acelerar los trámites de concesión de grados superiores de alguno de ellos con dispensa de depósito al objeto de ponerlos en condiciones legales de poder ocupar las cátedras aunque fuese con carácter interino. Recuérdense los casos que ya expusimos anteriormente de los señores Rius y Roca y Martí de Eixalá, que recibieron los grados mayores cuando ya estaban ocupando cátedras de Jurisprudencia en estos Estudios Generales, y los que vimos en nuestro primer volumen *(El Trienio...)*, como por ejemplo el catedrático que además fue Vicerrector de la Universidad de entonces, don Alberto Pujol, y futuro Rector de la próxima a instaurarse, a quien le fueron concedidos (1823) una serie de incorporaciones de cursos ganados en el Colegio de San Guillermo de los

---

Figuran a continuación un Ayudante de Director con 183 reales, dos Ayudantes de Secretaría a 186, otro de Biblioteca con igual cantidad, dos Ayudantes de Hospital General a razón de 40 reales cada uno, y 300 ducados anuales al Portero. A. D. Juan Basas, Catedrático jubilado del Colegio de San Carlos, se le asigna por su haber de 12 mil rs. anuales y el 6 % de descuento... 940 rs., etcétera. (BUB. "Libro de Salidas", núm. 177. Universidad de Cervera. Comprende desde diciembre de 1823 hasta octubre de 1843).

Agustinos y en la escuela de la Casa Lonja y que fue investido de los grados menores y mayores en pocas semanas en el Establecimiento universitario que él mismo presidía (1823).

No se puede decir que estos profesores, en parte improvisados, solicitaran los cargos pensando en obtener una buena remuneración, pues como hemos ido viendo la administración central de la Monarquía en la mayor parte de los casos se limitaba a respaldar con el nombramiento real a las personas propuestas por las autoridades a través de la Dirección General de Estudios sin consignar cantidad alguna en sus presupuestos. Así, cuando se trata de pedir la creación de un Centro superior dejan bien sentado las autoridades que lo solicitan que, para cubrir los sueldos de los catedráticos, empleados y gastos de todas clases, sería suficiente que se le asignase una serie de rentas de los Colegios de Regulares y Monacales suprimidos, determinadas consignaciones e impuestos del Ayuntamiento ya concedidos en otra época a la de Cervera y a la de esta Capital en 1822-23 y, desde luego, y, como más seguro (el Municipio siempre pagó tarde y mal), con las entradas que se produjesen en el Establecimiento a base del pago de los derechos y tasas de matrículas, incorporaciones de cursos y grados, como se contestaba a la Dirección en la circular citada. Tampoco debemos olvidar, sobre todo cuando se trata de los encargos docentes hechos a los sustitutos, que en la mayoría de los casos los "sirven gratuitamente", e incluso los que impartieron las enseñanzas de Jurisprudencia desempeñaron sus cargos en los dos primeros cursos "más por deseos de la ilustración pública que por esperanza de retribución", que siempre percibieron a medias y con retraso.[140]

Apuros de la Universidad de Cervera (Colegios mayores). Esfuerzos barceloneses para lograr el restablecimiento de la antigua Universidad literaria y los locales necesarios en propiedad. Autorización por otro año de los Estudios Generales de Barcelona.

La situación de la Universidad de Cervera no era en este verano nada halagüeña desde ningún aspecto, como nos lo manifiesta en lo que se refiere a Colegios y situación económica, un escrito fechado en Barcelona el 5 de julio de 1837 y dirigido a la Dirección General

140 A. PALOMEQUE: *El Trienio...*, págs. 198-202. El que fue Rector, D. Domingo M.ª Vila, obtuvo el grado de Bachiller el 26 de abril, el de Licenciado el 25 de mayo y el de Doctor en 17 de junio, todos de 1823, y, D. Alberto Pujol,

de Estudios. En él se dice que existían en aquella ciudad cuatro colegios: el de San Carlos, de la Concepción, de la Asunción y el de Santa Cruz. El primero albergaba a los alumnos pensionados por los Diocesanos y dejó de existir con motivo de la guerra civil antes de trasladarse la Universidad a Barcelona. El segundo era del patronato de la casa de Magarola y tuvo la misma suerte que el anterior. El tercero estaba destinado a cursantes pobres y, aunque sus rentas eran escasas ya que apenas ascienden a 4.000 reales, parte de ellas en censos incobrables, venían a cubrir la asignación de 150 raciones de pan diarias "que la generosidad del señor Don Felipe 5.º había concedido y se cobraron hasta el 28 de marzo de 1836". El cuarto había sido fundado en 1376 por un canónigo de la santa iglesia de Lérida, unido e incorporado a la Universidad de Cervera en virtud de Real cédula de 1733 y de una Bula pontificia de 1730, contaba con rentas especiales, aunque poco pingües, y estaba destinado para cursantes de Leyes o Cánones, y, aunque según antiguas ordenanzas el nombramiento de Rector le hacían los Colegiales y debía recaer en uno de ellos, el Consejo de Castilla en juicio contradictorio y con audiencia de las partes por auto de 4 de noviembre de 1790 mandó al Cancelario que pasase desde luego a nombrar Rector y que de acuerdo con el mismo formase nuevas Constituciones, disposición que se cumplió exactamente, designando sucesivamente el Cancelario todos los Rec-

---

que entonces era Vicerrector y que lo siguió siendo en los nuevos Estudios Generales de estos años, consiguió el Bachillerato en Cánones el 28 de abril, el título de Licenciado el 27 de mayo y el de Doctor el 18 de junio también de 1823. De esta forma, estos catedráticos de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza de 1822-23 tuvieron este nombramiento y el de Rector y Vicerrector de ella antes de poseer los grados menores y mayores que se requerían en una época normal, y, éstos, los consiguieron en el espacio de sólo dos meses y en el mismo Centro donde ejercían la más alta autoridad académica y docente. Tampoco debemos olvidar que, siendo este Establecimiento creado y protegido por el Ayuntamiento y por Vila, político liberal y uno de sus Síndicos, no le sería difícil conseguir la dirección del mismo aunque careciese de títulos universitarios y fuese nula su experiencia docente. Casos parecidos, de ser al mismo tiempo cursantes y profesores, los hemos visto en estos años académicos (1835-1838) y los volveremos a encontrar en nuestros días (1970-73) debido a la aplicación acelerada de la Ley de Educación (4 de agosto de 1970), la afluencia masiva de estudiantes y la proliferación de Centros universitarios sin la correspondiente dotación de cátedras que obliga a poner gran parte de la enseñanza en manos de un profesorado recién salido de las aulas, pero que al menos, posee un título de Licenciado, cosa que anteriormente no ocurría en muchos casos. BUB. Caja 318. "Estado" que envían los Estudios Generales a la Dirección General con fecha 13 de junio de 1837.

tores, cuya elección siempre recayó en uno de los catedráticos. Sin embargo, sigue diciendo este escrito, cuando fue trasladada esta Universidad a Barcelona se presentaron dos colegiales con su titulado Rector, colegial también a quien se le había permitido en los últimos tiempos administrar las rentas del de Cervera por cierta condescendencia; pero, terminado el año escolar, se separaron los colegiales y el mencionado Rector sin que hayan vuelto a aparecer durante este año académico. Continúa el firmante exponiendo que, en vista de que no se hallaba reunido el Colegio, que no podía continuar el mismo Rector colegial por haber concluido su carrera de Leyes y que ignoraba la inversión que se daba a dichas rentas, pidió al administrador don Ramón Gassa que le rindiese cuentas de su administración previniendo a los procuradores respectivos que suspendiesen toda entrega hasta nueva orden; pero, dice seguidamente, que, debido sin duda "a la incomunicación de los caminos" no ha recibido todavía en esta fecha contestación y que no queriendo dar un paso más adelante en este asunto sin la previa autorización de la Dirección General, espera se digne comunicársela para su gobierno, "pues sería muy doloroso que se invirtiesen las rentas en otros objetos ajenos de la mente del Fundador, que fue la instrucción de determinado número de cursantes". También pide a la citada Dirección que implore del gobierno de S. M. el que dichas rentas pasen interinamente a formar parte de los fondos de esta Universidad literaria con la obligación de cumplir con lo que el Fundador previó y se propuso, y de esta forma "la Universidad exausta de fondos" podría aplicar el sobrante, si le había, a las obras indispensables que se han de emprender para habilitar el edificio "que le concedió la munificencia de S. M.". Por último, en lo referente al Colegio de pobres dice que tendría "el gusto de sujetar a la aprobación de V. E. un proyecto para que el pobre que reúna el talento superior y carezca de medios, pueda continuar su carrera literaria". Si este proyecto llegó a ser una realidad tendríamos uno de los antecedentes de nuestra actual Ley general de Educación con su principio de igualdad de oportunidades en función de la capacidad intelectual (artículo 2.º).

Por otro lado las noticias recibidas al finalizar las vacaciones eran muy pesimistas a juzgar por el borrador de un oficio enviado al parecer por los Estudios Generales (probablemente por don José Flotats) a la Dirección General de Estudios el 2 de septiembre de este año comunicándola que, "según noticias recibidas estos días, algunos Profesores que fueron de la Universidad de Cervera se han reunido en Solsona, población de hecho sujeta a las armas rebeldes, con el ánimo

según se dice de abrir sus enseñanzas en el prócsimo año académico". Agrega, que el número de profesores es de once a doce y que ya ha circulado un manifiesto, aunque todavía no ha podido verle, en el que se previene que las cátedras de Cervera serán impartidas en Solsona. Asimismo el firmante considera oportuno llamar la atención de la Dirección acerca del Archivo de este establecimiento, "cuyos papeles muy interesantes serían libres de todo riesgo trasladándolos a esta capital, pues aunque la ciudad de Cervera se halla fortificada y en estado de resistir a las facciones, nunca puede ofrecer la seguridad de esta población; y sería sumamente sensible que se perdiesen documentos tan preciosos".[141]

El problema de locales seguía preocupando al Vicerrector y Claustro de los Estudios Generales a causa de que el informe o minuta enviado el 20 de marzo al Jefe superior político "con las ideas que se vertieron en la Junta del 25 de febrero", así como las demandas del Ayuntamiento y otras corporaciones, no habían tenido éxito. Ahora, el 8 de agosto de este año de 1837, don Alberto Pujol en calidad de Vicerrector enviaba sendos oficios al Jefe superior político y a la Diputación provincial (éste del día 9) por los que contesta a los que le mandaron estas autoridades a él los días 30 de julio y 2 de agosto, manifestándoles que ya el 20 de marzo último la Junta de Profesores de estos Estudios Generales, como ya vimos, había hecho y enviado un informe sobre cuál sería el mejor edificio que pudiese sustituir al que tuvo la Universidad de 1823. Al mismo tiempo que les acompañaba copia de éste, insistía en que el motivo de haber preferido el Oratorio de San Felipe Neri al Colegio episcopal fue por haber tenido presente la resistencia de los prelados de esta diócesis a celebrar actos distintos al objeto que había sido destinado aquel Colegio, fundando también su oposición en el derecho de propiedad que aseguran tener sobre aquel local, "por haber sido adquirido en virtud de permuta y entrega en metálico del mayor valor que se dio al Colegio actual sobre el antiguo, hoy Casa de Caridad". Sigue infor-

141 BUB. Caja 232. El escrito que hemos utilizado es un borrador, fechado en Barcelona el 5 de julio de 1837, sin firma, pero que parece ser del Rector de la Universidad de Cervera, dirigido a la Excma. Dirección General de Estudios. El borrador del oficio de 2 de septiembre se guarda en la Caja 241. En otro comunicado de este día se remite a la citada Dirección la nómina de los escolares que han obtenido sobresaliente en los últimos exámenes, así como las solicitudes de los tres que aspiran a graduarse de Bachiller a claustro pleno en la Facultad de Leyes, "por si V.E. tiene a bien de habilitarlas". Cfr. también la nota 163.

mando que, sea o no legal la resistencia del Obispo de esta diócesis, "es indudable que en 1822 cuando se estableció la Universidad literaria en esta ciudad fue ocupado en su mayor parte", dando cabida a las cátedras de Jurisprudencia Civil y Canónica, Historia y Literatura, quedando en el resto del local las cátedras correspondientes al Colegio Tridentino, "lo que no dejó de llevar muchos inconvenientes". Añade, que las demás enseñanzas se abrieron en San Agustín y en la Academia de Ciencias naturales y artes. Ya entonces se tuvo presente el ex convento de San Agustín y se hubiera sin duda preferido al de San Felipe Neri "a no considerarlo muy derruido y difícil de rehabilitar en las actuales circunstancias". Por otro lado, el ex convento de Carmelitas Calzados, aunque se encuentra en parte arruinado, teniendo en cuenta sus dos Claustros y su huerto sería muy a propósito y útil para instalar por el momento la 2.ª enseñanza y "susceptible de ser con el tiempo un edificio cual corresponde a la Universidad de la culta Barcelona en beneficio de las ciencias de ilustración y fomento público". Éstos, dice, fueron los motivos que inclinaron a la Junta de Profesores a solicitar el convento de los extinguidos Carmelitas y de San Felipe Neri con objeto de abrir en ellos los Estudios Generales o la Universidad literaria. Sigue informando y razonando que, si bien es verdad que el Colegio episcopal y el Oratorio de San Felipe Neri podrían tener suficiente capacidad material para atender a los cursantes, esto se verá según sea la mayor o menor extensión que se de a las enseñanzas en el plan general que se ha de publicar sobre Instrucción pública y según puedan combinarse las horas de las cátedras; no obstante deja a la ilustración de la Dirección General el conocimiento de que "semejantes Establecimientos necesitan estar con alguna amplitud y desahogo local, mayormente para que no se aglomere simultáneamente un número demasiado crecido de cursantes y tengan su debido ensanche los gabinetes, laboratorios, ensayos botánicos, objetos de arte, etc.". Al mismo tiempo, para contribuir a la resolución de este problema, se permite hacer la sugerencia de que el convento de Carmelitas se encuentra muy cerca del Colegio episcopal; en cambio, el Oratorio de San Felipe está muy distante. El primero se halla situado en uno de los arrabales de la ciudad y el segundo en el centro de ella, circunstancia que "ofrece por si misma la ventaja de la procsimidad de dos establecimientos que formarían un solo cuerpo científico", siendo la otra "la preferencia para reuniones de jóvenes en el del Carmen, que en el día no se puede suplir por otro con tantas ventajas en esta ciudad". Termina el informe diciendo que, como consecuencia de lo expuesto,

"si pudiera concederse el Convento de Carmelitas Calzados a más del Colegio Episcopal sería más ventajoso al objeto de establecer la Universidad".[142]

Unos días antes, el 24 de julio de 1837, la Junta de Profesores de los Estudios Generales se había dirigido al Ayuntamiento constitucional pidiéndole "su acostumbrada energía para solicitar del Gobierno el restablecimiento de la antigua Universidad" y una reunión conjunta con el fin de demandar al mismo los locales en propiedad necesarios al desenvolvimiento de estas enseñanzas. En su escrito el Claustro vuelve a hacer historia de la Universidad perdida y recobrada abundando en los tópicos usados en otras ocasiones. Comienza diciendo que "un vencedor vengativo privó a esta ciudad de la Universidad literaria que tanto honor había hecho a la literatura Española, y lo que es más sensible una Junta llamada de Gobierno y compuesta de Catalanes sugirió la idea de trasladarla a la ciudad de Cervera". Señala los vanos esfuerzos que siempre hizo Barcelona en distintas épocas para restablecerla, pero a pesar de lo que tenía de injusticia "los enemigos de la ilustración triunfaron mientras el absolutismo dominó". En 1821 se instalaron en esta ciudad los Estudios Generales y en 1822 se restauró la Universidad literaria, mas su existencia siguió la suerte de la libertad y en 1823 fue devuelta a Cervera. En 1835, gracias al celo de la Corporación municipal barcelonesa, fueron creadas las cátedras de Jurisprudencia Civil y Canónica, y de Elocuencia forense, y al año siguiente este mismo Cuerpo se anticipaba previa aprobación del Jefe superior político, a establecer los Estudios Generales "a imitación de lo practicado por nuestros Ilustres Conselleres en 1450", cuya inauguración pública y solemne se hizo el 19 de noviembre último, "celebrando con ella los días de nuestra inocente Reina" y mereciendo la Real aprobación dicho Establecimiento. Sin embargo lo deseado no era esto, pues "ni los Estudios Generales son la Universidad literaria que la justicia de los Barceloneses reclama, ni su interinidad ofrece las ventajas que ecsige la reunión de las facultades en un solo cuerpo moral". Por otra parte, las continuas representaciones enviadas por el Ayuntamiento al Gobierno de S. M. y que fueron apoyadas por la Diputación provincial y por los Jefes políticos, sólo tuvieron un efecto parcial y momentáneo, quedando los anhelos de Barcelona sin cumplirse y muchos de los cursantes, obligados a matricularse en las demás Universidades del Reino, ha-

142 BUB. Caja 318. Hemos utilizado un borrador en papel timbrado de los Estudios, corregido al margen con letra de D. Alberto Pujol que le firma.

brían estudiado en ésta con la consiguiente ventaja económica, cosa que siempre ha preocupado al Cuerpo municipal, dejando incluso de recibir los Grados mayores por la incertidumbre "que ofrece un establecimiento provisional". Por todo ello considera indispensable el profesorado del Estudio que la Corporación haga un máximo esfuerzo para pedir al Gobierno "el restablecimiento de la antigua Universidad, mayormente en unos momentos en que se han presentado las bases del plan de instrucción pública y arreglo de Universidades y que va a ocuparse de ellas el Congreso de la Nación". Añaden que en esta ciudad se encuentran todos los elementos del saber "y quizás con ventaja de las demás poblaciones del Reino, y sería lástima que la ilustrada Barcelona quedase privada del beneficio de la Universidad" y que la misma tuviese que permanecer por más tiempo en una pequeña ciudad del Principado como era Cervera "para perpetuar la memoria de nuestra esclavitud"; por todo lo cual ruega este Claustro a la Corporación "que se digne solicitar del Gobierno de S. M. o de las Cortes, si así lo cree conveniente, "el restablecimiento de la Universidad literaria que la venganza arrancó de Barcelona en 1714, o sea la que ecsistió desde 1822 a 1823", teniendo también en consideración que este Centro podría contar con los profesores de la de Cervera "que no hayan desmerecido por su conducta política, con los que fueron nombrados en la de Barcelona de 1822 y con los que en estos dos años académicos han desempeñado sus respectivas asignaturas en estos Estudios Generales, así como "otros beneméritos individuos residentes en esta ciudad cuya ilustración mayormente en las ciencias exactas harían honor al cuerpo a que pertenecieran".

Por otro lado, como ya apuntamos, pedían también en esta comunicación al Alcalde que se sirviera solicitar del Gobierno la concesión en propiedad a estos Estudios Generales de los locales del ex convento del Carmen y del Oratorio de San Felipe Neri anteriormente pedidos o, en caso contrario, que le diesen una autorización para escoger los más apropiados para este "privilegiado objeto de la ilustración pública".[143]

Aun cuando la R. O. que disponía el traslado con carácter interino de la Universidad de Cervera a Barcelona ya se había firmado el 1.º de septiembre de este año de 1837, la noticia debió de tardar en llegar

143 BUB. Caja 241. Hemos utilizado una copia escrita en doble folio que se conserva en esta Caja. Parece que el 2 de agosto el Ayuntamiento acordó nuevamente insistir ante el Gobierno para que fuese restablecida la Universidad tal como se lo había pedido el Claustro de profesores.

a la Ciudad Condal ya que las actas de las reuniones de profesores celebradas durante este mes no acusan en absoluto ni esta grata disposición ni el traslado que con fecha del 10 hace de ella al Rector el Secretario de la Dirección General de Estudios, don Javier del Quinto.

En efecto, la sesión del Claustro celebrada el 10 de septiembre, se abría con un informe del Vicepresidente de que el Ayuntamiento había hecho una exposición a S. M., apoyada por la Diputación y a través del Jefe superior político, "pidiendo el restablecimiento de la Universidad literaria". También daba cuenta a los reunidos de varias instancias cursadas acerca del local y de la determinación de pedir al Ayuntamiento "el edificio de San Felipe Neri junto con el convento del Carmen o el de San Agustín", llamándoles la atención sobre el poco tiempo de vida que quedaba al Establecimiento (ya próxima la fecha a terminar el curso) y preguntándoles sobre todo si les convenía continuar en sus enseñanzas para el año próximo, a lo que contestaron de modo afirmativo todos los asistentes. Inmediatamente puso a discusión estos dos puntos: "1.º Si se escitaría al Cuerpo municipal para que representase de nuevo, y 2.º, si se haría un recuerdo de la consulta que se hizo a la Dirección sobre si continuarían o no los Estudios Generales caso de no haberse decretado el plan general de instrucción pública al empezar el curso inmediato". A continuación les fue leído el texto del escrito consulta que se había hecho a la Dirección General el mes anterior y que ya vimos sobre la situación y futuro de estos Estudios, el cual, "dijo el señor Vice-Rector, no ha tenido contestación y será tal vez porque según se tiene presentido, la Dirección espera que una medida legislativa decida este punto" (seguramente pensaba entonces en la próxima R. O. de traslado que se firmaría el 1.º de septiembre), teniendo la confianza de que las Cortes se ocuparían de la instrucción pública antes de disolverse. Aprobados ambos puntos sin discusión, el señor Jaumeandreu expuso que debería pedirse, además, que estos Estudios se autorizasen "del modo en que se encuentran, ínterin no se espidiese medida alguna legislativa"; pero, el señor Vieta indicó que en la última R. O. dada su fecha, venía explícitamente indicado que quedaban "aprobados los Estudios Generales para todo el curso inmediato". Otro de los asistentes, con el mismo deseo de borrar lo provisional y llegar pronto a tener Universidad, fue del "parecer que podría escitarse a algunos padres de familias para que pidieran al General que verificara la traslación de la Universidad en uso de sus facultades extraordinarias". Aunque esta propuesta no fue hecha formalmente

la impugnó otro profesor, que no creyó conveniente que una Corporación literaria pudiera utilizar el medio que se proponía. Con una intervención del señor Vicerrector en el sentido de que las ideas emitidas podrían adoptarse con alguna modificación si al comenzar el curso no hubiese determinación superior acerca de los Estudios Generales o de traslación de la Universidad literaria, se acordó suspender esta discusión hasta que fuese a principiar el curso inmediato. Todo lo cual indica que aunque se esperaba con confianza la grata noticia no había llegado todavía a su conocimiento la R. O. de 1.º de septiembre, cuyo traslado a estos Estudios coincidía con la fecha de esta sesión claustral como pronto veremos. Se terminó la reunión al presentar la comisión encargada un plan con las bases para la 2.ª enseñanza, puesto que dada la hora avanzada, no se discutieron conviniéndose en remitirlas a las Cortes tal como se habían presentado y como un trabajo de una comisión.[144]

Cuando de nuevo se reunió el Claustro de profesores el 28 de este mismo mes aún no se conocía oficialmente la disposición real sobre el traslado, pero ya debían circular rumores a juzgar por el acta. Hasta esta sesión no se dio cuenta de la R. O. de 16 de agosto último, que ya indicamos anteriormente, disponiendo la continuación de los Estudios Generales por otro año; no obstante, como señaló el señor Vicerrector, faltaba obtener la contestación a la segunda parte de la consulta que se había hecho a la Dirección "esto es, acerca de si residían en el establecimiento facultades para conferir grados en filosofía". En vista de esta R. O. tomaron el acuerdo de que el profesorado seguiría "en el desempeño de sus cátedras a pesar de las noticias que se tenían sobre traslación de Universidad" y de que volviese a recordar a la Dirección la consulta no contestada sobre los grados de filosofía.

En cuanto a 2.ª enseñanza convinieron en proveer las cátedras que faltasen, indicando al señor Vicerrector que sin perjuicio de esperar dos correos, "una Comisión propusiera el arreglo de dicha enseñanza", siendo propuestos para formar parte de ella los señores Vieta, Monlau y Roura. Por último el señor Vieta propuso que con motivo de no abrirse en el próximo curso la escuela de Física en la Casa Lonja se la diera local para impartir sus enseñanzas en los Estudios Generales abriéndose en la Secretaría la matrícula correspondiente, quedando a su cuidado todo lo relativo a instrumentos y máquinas.

144 BUB. "Libro de actas". Sesión del 10 de septiembre de 1837. La firman A. Pujol y Martí de Eixalá. Cfr. también la nota 129.

Se acordó pasar esta propuesta a la Comisión de 2.ª enseñanza para su dictamen.[145]

145 BUB. "Libro de actas". Sesión del 28 de septiembre de 1837. El traslado de esta R.O. la hace la Dirección General de Estudios al Rector con fecha 28 de agosto y va firmado por Javier del Quinto (BUB. Caja 268). El contenido de esta real disposición, que aparece en el acta, es el siguiente: "Enterada S.M. la Reina Gobernadora de la consulta elevada por esa Dirección el 26 del prócsimo pasado, se ha servido resolver que los Estudios Generales de Barcelona continúen en los términos que este año con arreglo a la R.O. de 21 de diciembre último, hasta que se decida el arreglo general de la instrucción pública en el Reino, y con acuerdo de S.E. lo traslado a V.S. para los efectos consiguientes".

III

LA UNIVERSIDAD BARCELONESA RESTABLECIDA EN 1837

Traslación provisional de la Universidad de Cervera a Barcelona por la R. O. de 1.º de septiembre de 1837 y su incorporación a los Estudios Generales ya existentes formando un nuevo establecimiento. Designación de comisiones. Preparativos para la apertura del nuevo curso. Informe sobre la situación política y económica de Barcelona a mediados de 1837.

Como ya hemos apuntado anteriormente, por R. O. de 1.º de septiembre de este año de 1837 se decidió por fin el traslado con carácter provisional de la Universidad de Cervera a Barcelona. Con esta fecha el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península comunicaba a la Dirección General dicha R. O. y, el día 10 del mismo mes, el Secretario de ésta, Javier del Quinto, la trasladaba al Rector de los Estudios de Barcelona. En ella se expone que, habiendo dado cuenta a la augusta Reina Gobernadora de la consulta hecha por la Dirección General de Estudios el 29 del próximo pasado en la que se la daba "parte de haberse ausentado de la Universidad de Cervera y unídose a la facción el Catedrático de Leyes don Juan Minoves y el Bedel don Francisco Ferré, manifiesta lo conveniente que sería el trasladar a Barcelona aquel establecimiento literario". Enterada de todo esto S. M. "y, atendiendo a que en las actuales circunstancias políticas no es dable que dicha Universidad se mantenga con el brillo y concurrencia que lo haría en la capital de la Provincia, que los estudios no pueden menos de estar abandonados por la ausencia de catedráticos que los unos se han unido a las filas rebeldes y los otros se encuentran ya en Barcelona dedicados a la enseñanza en sus Estudios Generales" y teniendo también en cuenta que los fondos con los que se atiende la instrucción en Cervera "producirán más útiles resultados en la capital del Principado; se ha servido S. M. mandar que desde luego y para el curso inmediato se lleve a efecto la expresada traslación,

entendiéndose esta medida con carácter de interina y hasta que las Cortes dictaminen los conveniente sobre la nueva organización que ha de darse a la instrucción pública en todo el Reino". Dispone también esta R. O. que la Dirección citada, de acuerdo con el Jefe político de Barcelona, a quien también se le comunica esta resolución, deberán tomar cuantas medidas consideren conducentes a su más puntual y pronto cumplimiento, proponiendo al Gobierno las que se salieren del círculo de sus atribuciones. "En cuanto al Catedrático Minoves y al Bedel Ferré es la voluntad de S. M. queden separados de sus destinos y privados de todo derecho que por ellos hubieren adquirido o pudieren tener para en adelante". Termina con el acuerdo de que ésta sea trasladada al Rector de Barcelona "para su inteligencia y efectos consiguientes advirtiendo que el Jefe político de Barcelona por la comisión que tiene para cumplir con esta orden se entenderá con V. S. para cuanto fuere necesario".[146]

Al fin, la reiterada insistencia de las autoridades académicas y municipales (éstas últimas el 2 de agosto) daba frutos, si bien pesando sobre la nueva disposición el carácter interino y provisional que habían tenido los Estudios. Las circunstancias favorecieron este paso hacia adelante como claramente se aprecian en la exposición que se hace a la Reina por la Dirección General y cuanto al hecho concreto del catedrático, don Juan Minoves, sabemos por una comunicación del Vicerrector de Cervera, don Macario Riu, a dicha Dirección de 4 de agosto, que habían sido "vistas firmadas algunas órdenes de la titulada Junta Carlista de este Corregimiento (Cervera) por don Juan Minoves, catedrático de Leyes de esta Universidad, por lo que no puede dudarse que se ha unido a la facción".[147]

El día 2 de septiembre, antes de conocer la R. O. del día anterior,

146 BUB. Caja 268, folio doble con membrete de la Dirección General de Estudios. En la Caja 241 se guardan varias copias completas de esta R.O., en las que el apellido del bedel es Ferré. RUBIO BORRÁS: *Historia...*, t. II, pág. 376, también le apellida Ferré y lo mismo el *Diario de Barcelona* del 7 de octubre, página 2.238. En este mismo número (pág. 2.258) se anunciaba la apertura de los Estudios para el 18 de este mes y el plazo para matricularse desde este día hasta el 4 de noviembre. Los que aspiren a primera matrícula deberán presentarse a exámenes del 10 al 20. Se advierte también que el estudio privado, concedido por R.O. de 25 de enero, termina ahora y ya no se admitirán otros cursos que los enseñados en centros autorizados.

147 BUB. Caja 241. Carpeta con "Papeles relativos a la traslación de la Universidad de Cervera a Barcelona, mandada con la calidad de interinamente en Rl. Orden de 1.° de Septiembre de 1837". Existe también otra copia semejante en la que se comunica a la Dirección la ausencia sin permiso del bedel Francisco Ferré.

el Vicerrector de los Estudios había oficiado a la Dirección General sobre la conveniencia de trasladar a esta capital el archivo de la Universidad de Cervera; pero la citada Dirección, con fecha del mismo mes (se recibiría bastantes días después), le recuerda que como ya le había manifestado al trasladarle el 10 la referida disposición regia, en este asunto como en cualquier otro perteneciente a aquella Universidad debe entenderse con el Jefe político de la provincia "por habérsele dado comisión a fin de que verifique la traslación a ésa de la Universidad de Cervera".[148]

Antes del 4 de octubre debió de recibirse en los Estudios el traslado remitido por la Dirección General el 10 del anterior mes, pues con esta fecha el Vicerrector, don Alberto Pujol, se dirigía al "Capitán General de este Ejército y Principado" para enviarle copia del comunicado de la citada Dirección con la R. O. de 1.º de septiembre. Añadía que, en vista de esta disposición de la Superioridad y "debiéndose verificar la traslación material de varios libros, papeles y efectos del establecimiento ecsistentes en Cervera, sería muy conveniente que si lo permitiesen las operaciones militares se sirviera V. E. disponer que una columna la protegiese, con lo que a los servicios inmensos que V. E. lleva hechos para la Pacificación del Principado añadiría uno importante a favor de las letras". Finalmente espera que si dicha autoridad militar toma alguna decisión acerca de la referida custodia se sirva comunicársela a fin de tomar las providencias necesarias. Con esta misma fecha se oficiaba también al Ayuntamiento constitucional para darle cuenta con gran satisfacción de la R. O., "ya que en gran parte fue obra de los desvelos de V. E.", y al mismo tiempo para pedirle que "intercediera con eficacia para que se ceda a lo menos interinamente el convento del Carmen calzado u otro a fin de plantar la 2.ª enseñanza para el día 18 del presente mes". Asimismo se dirigía un oficio al Rector del Colegio Tridentino comunicándole que en virtud de esta R. O. y de las disposiciones vigentes se había resuelto que pasase a la mayor brevedad "a la Secretaría de estos Estudios Generales las matrículas y aprobaciones de curso junto con los derechos que por esta causa haya cobrado o se cobraren".

Según una comunicación en borrador del 5 de dicho mes, el Vicerrector de los Estudios de Barcelona, se dirige a la Dirección General con gran contento para acusarle en primer lugar, el haber recibido

148 BUB. Caja 78. En la Caja 64 se aguarda también una copia de este oficio, del 22 de septiembre, de la Dirección General al Rector de los Estudios.

"el 2 del corriente la R. O. sobre la traslación interina de la Universidad de Cervera a esta capital, que V. E. se sirvió comunicarme en su oficio de 10 de septiembre", y expresarle la gratitud de los habitantes de esta ciudad y del profesorado "por los desvelos con que ha contribuido a este paso adelantado en la pública ilustración". En segundo lugar, para manifestarle que cumpliendo con lo que le previene se ha puesto de acuerdo con el Jefe superior político de esta provincia "y hemos convenido en publicar dicha R. O. en los Papeles públicos de esta ciudad", así como en insistir activamente en la entrega del convento de los suprimidos Carmelitas calzados para instalar las cátedras de 2.ª enseñanza, que no es otro que el edificio que ya tenía pedido el Ayuntamiento al Gobierno; abrir las matrículas el 18 del corriente con arreglo al Plan de Estudios vigente; oficiar el Vicerrector de Cervera por hallarse su Rector desde hace dos años desempeñando en estos Estudios Generales la cátedra de 6.º año de Leyes, "comunicándole dicha R. O. para los efectos convenientes, añadiéndole que tenga a disposición del Comisionado que se nombrará en la sesión de mañana la Biblioteca, archivo, máquinas, alhajas y demás que poseía la Universidad cesante"; pedir el Capitán general que, en cuanto lo permitan las operaciones militares, "proteja la conducción de dichos efectos para que lleguen a ésta con seguridad y que mande a dicho objeto aprontar los bagages necesarios", y manifestar a los Colegios tridentinos incorporados a la Universidad de Cervera "que dirijan a esta Secretaría las matrículas, aprobaciones y productos de ellas en la forma que lo practicaban" con dicho Centro. Continuaba esta exposición con la promesa de que inmediatamente "que se hallen reunidos los Profesores y empleados" la dará cuenta con un estado que comprenda a éstos y las asignaturas que tengan a su cargo para someterle a su aprobación. Terminaba solicitando de la Dirección su parecer sobre "si deberá hacerse propuesta a V. E. de Rector, Vice-Rector y Secretario de este Establecimiento", y prometiéndola que se ocupará "de buscar rentas para que siga brillando este Cuerpo literario", de todo lo cual la irá dando cuenta.

Esta última petición, cuando fue concedida, produjo cierta polémica entre las máximas autoridades académicas de Cervera y de Barcelona según se manifiesta en el escrito que el Vicerrector de los Estudios, entonces ya Presidente de la Universidad, dirigió al Jefe político con fecha 28 de octubre. Le recuerda en él que en la sesión del 12, a la que asistieron también tres diputados provinciales y dos regidores, todos bajo su presidencia, "tuve el honor de contestar a la proposición del señor Rector de la Universidad de Cervera que recla-

maba la Presidencia de la que iba a erigirse en Barcelona", en la que argumentaba que ésta era una sola corporación compuesta de los Estudios Generales de esta ciudad y de la de Cervera y por ello los profesores debían hacer su propuesta de Rector, fundándome para ello en diferentes razones como la del establecimiento de los Estudios Generales en esta ciudad ya existentes con real aprobación y con la facultad de conferir grados mayores, en que su Vicerrector y Secretario habían sido igualmente aprobados por S. M. en clase de interinos y, el primero como Jefe del Establecimiento, le habían sido dirigidas las circulares de la Dirección General de Estudios, así como las órdenes del Gobierno, que también ha firmado los títulos de Bachilleres y Licenciados y ha presidido todos los actos literarios en los cuales ha asistido el mismo Rector de Cervera como simple catedrático, sin haber jamás reclamado la presidencia durante el año académico, con lo que se pone de manifiesto que los Estudios Generales "formaban una corporación independiente de Cervera". Sigue diciendo que el 28 de agosto último comunicó la Dirección General que estos Estudios continuarían en esta ciudad hasta que las Cortes decretasen el nuevo plan y que, decretado el traslado por R. O. de 1.º de septiembre, al jefe de estos Estudios se dirigió la orden para que se entendiese con el Jefe político y varias providencias posteriores también han sido dirigidas al Vicerrector de estos Estudios Generales, lo que prueba "que este establecimiento se daba por ecsistente". Reafirma sus razones exponiendo que la misma Dirección en la mencionada R. O. dice "estas formales palabras *para el Establecimiento que en esta ciudad va a resultar con la incorporación de la Universidad de Cervera*", indicando con esto la opinión del Gobierno de "que la Universidad de Cervera se incorpore ya al Establecimiento ya ecsistente en esta capital formando los dos una Universidad literaria". Añade que con esto no se perjudica al Rector de Cervera ya que su nombramiento es trienal y en el año anterior a causa de no poder pasar a Cervera, "no tuvo en ésta más calidad que la de Profesor y como por otro lado el número de Profesores de Cervera que pueden reunirse aquí no pasan de la quinta parte de los que componen los Estudios, éstos se encuentran en minoría. Tampoco se pueden poner ejemplos de lo practicado en otras ocasiones semejantes, pues tanto en traslado como en reinstalaciones de Universidades los profesores nombraron sus autoridades en virtud de haber sido facultados por la Superioridad. Termina diciendo que de todo parece resultar que la Universidad literaria de Barcelona "debe considerarse como un cuerpo nuevo formado de los dos que ya ecsistian, el uno en Bar-

celona y el otro en Cervera", y que por lo mismo el profesorado debe hacer sus propuestas de Rector o consultar a la Superioridad si se estimase más conveniente.[149]

Como acabamos de ver hasta el Claustro de profesores celebrado el día 6 de octubre no se dio lectura oficialmente de la R. O. de 1.º de septiembre sobre la traslación. Una vez que fue leída en todos sus términos el Vicerrector informó a la Junta que el Jefe político tenía prevenido por la Dirección General de Instrucción Pública "que si fuere menester asociara a sí tres individuos de la Diputación Provincial, otros tres individuos del Ayuntamiento, el Rector de este Establecimiento y el de Cervera, y que en unión con estas personas salvaran todas las dificultades que se ofrecieren a la traslación". Así lo creyó conveniente la primera autoridad política de la provincia y a todos los componentes los convocó para una reunión al día siguiente, siendo nombrados para asistir a ella los profesores don José Flotats como representante de Cervera y don Félix Illas por los Estudios Generales. La composición de esta Comisión nos muestra una vez más la mayoritaria participación de las dos Corporaciones barcelonesas, provincial y municipal (cada una con tres representantes) y la supervisión del Jefe político en cuantas medidas se tomasen para la buena marcha de este Establecimiento. También el presidente de la sesión claustral propuso en ella el nombramiento de cuatro comisiones, como así se acordó tras una breve discusión en la que participaron los señores Quintana e Illas. La de Reglamento interior quedó constituida por los señores Illas, Roig y Martí y Pradells; la de arreglo de asignaturas, por los profesores Quintana, Vives y Vieta; la del programa de apertura, por los señores Rius, Monlau y Alegret, y la de Rentas la formaron los señores, Flotats, Quintana y Jaumeandreu.

Por otro lado la Academia de Ciencias naturales y Artes en su "Junta particular" del 12 de octubre fue enterada por su Presidente de cuanto había ocurrido durante las vacaciones veraniegas en lo referente al establecimiento de cátedras de 2.ª y 3.ª enseñanza para suplir la falta de Universidad, el cual había asistido a las reuniones "con motivo de esperarse que formarían parte algunas de las que tenía a su cargo la Academia, pero sin hacer variación en orden

149 BUB. Caja 241. Doble folio con el membrete de "Estudios Generales de Barcelona". Los oficios, dirigidos al Ayuntamiento y Colegio Tridentino, se conservan en forma de borradores, en esta misma Caja y lo mismo que el del 5 de octubre y el escrito dirigido al Jefe político el 26 por el Vicerrector de los Estudios Generales.

a sus matrículas, Profesores y demás relativo a su régimen interior". Añade que, acercándose el día de la apertura de las de esta Corporación, se debería acordar, como así se hizo, "que se hiciese sin adorno ni alteración en la pieza; y que tampoco se imprimiesen esquelas para evitar gastos", quedando comisionada la presidencia junto con el Secretario para disponer lo conveniente e invitar al señor Jefe político, y encargado de pronunciar la lección inaugural el socio don José Antonio Llobet.

El inicio de las enseñanzas tuvo lugar el día 20 en su edificio, "situado en la Rambla al lado del Colegio Tridentino", leyendo la lección inaugural no el señor Llobet como se había previsto, sino el profesor de Matemáticas don Pedro Mártir Armet. Las lecciones que desde este día se impartieron fueron: las dos asignaturas de Matemáticas puras a cargo del citado señor Armet y de don José Alegret; las de Ideología, Lógica y Gramática general, al de don Ramón Martín de Eixalá; la de Astronomía, al de don Onofre Jaime Novellas; la de Geometría y Mecánica prácticas, al de don Francisco Font; la de Geometría descriptiva, al de don Francisco Peredaltas; la de Geografía y Cronología, al de don Pedro Felipe Monlau; la de Mineralogía y Teología al de don José Antonio Llobet, y la de Zoología y Taxidermia al de don Mariano de la Paz Graells. Anunciaba también el socio secretario, don Antonio Monmany, que el profesor don Juan Zafont daría principio a un curso de Filosofía que se seguiría en el antiguo colegio de San Pablo del Campo unido al establecimiento de enseñanzas de esta Academia.[150]

Trasladada la Universidad, había que resolver rápidamente el problema de arbitrar los locales más idóneos para albergarla, ya que siempre se multiplicaban los pretextos para alargar su solución. Éste fue el primer punto de la orden del día de la sesión del 11 de octubre, en el que el Sr. Vicerrector dio conocimiento a la Junta de que en esta misma fecha se reuniría con los comisionados del Ayuntamiento y Diputación provincial con objeto de trasladarse a la Junta de enajenación de Conventos y acordar de una forma definitiva el local que debería cederse con carácter interino antes de que se consumara la venta del de los Carmelitas calzados que era de los pocos que quedaban y que ya había sido pedido. También en esta reunión fue

150 BUB. "Libro de actas", Sesión del 6 de octubre de 1837. Se copia también en el acta, la R.O. del 1.° de septiembre. El *Diario de Barcelona* del 7 de octubre publica íntegra esta real disposición (pág. 2.238). ACNA. "Actas y Acuerdos", tomo 4.°, fol. 38 y *Diario de Barcelona* del 18, pág. 2.330, con el anuncio de apertura, clases y matrícula.

leída la circular de la Dirección General de 22 de septiembre comunicándoles que "ha acordado que para el curso próximo no se incluya a ningún estudiante, aunque fuese bajo protesta, en la matrícula de cualquier asignatura, que no sea precisamente la que le corresponda por el estado regular de su carrera respectiva". Asimismo se dio cuenta de una solicitud de don Manuel Estrada y de un oficio de don Manuel Casamada, profesores que fueron de la Universidad instaurada en 1823, pidiendo se les tuviese presentes en el arreglo de las asignaturas, en el caso de que este Centro no contase con el número suficiente de profesores en Teología. Se tomó el acuerdo de pasar estos escritos a la recién creada comisión de arreglo de asignaturas. Don Pedro Nolasco Vives, con fecha del 9, había oficiado al "Ilustre Cuerpo de los Estudios Generales de Barcelona", exponiendo que en la última sesión de este Centro se le había comisionado para el arreglo de asignaturas y ha llegado a su conocimiento que la cátedra de Jurisprudencia práctica que él desempeñaba interinamente, había sido adjudicada en propiedad a don Manuel Costas y Flo, catedrático de Cervera, lo que le ha decidido a renunciar a ello pues aún cuando dicho profesor no ocupase la cátedra "la traslación de la Universidad facilitaría sujetos muy capaces que aspiren en obtenerla". Tras un ligero debate convinieron en contestar al señor Vives manifestándole el vivo sentimiento del Claustro por su renuncia y el deseo unánime de que al menos continuase por todo el año próximo en el desempeño de su cátedra, ya que esto no presentaba inconveniente alguno puesto que, según el plan, "no hay cátedra vinculada a Profesor determinado". Igualmente fue leído otro oficio del Músico mayor del 5.º Batallón de la Milicia nacional con el ofrecimiento, que se acepta, de tocar el día de la apertura. El escrito de este señor, llamado Ramón Payrot, es bastante significativo para conocer el júbilo con que fue recibida la disposición del traslado de la Universidad en este sector de la sociedad alejado del campo de la enseñanza superior. Comenzaba diciendo que, "siendo la traslación de la Universidad de Cervera a esta capital una señal del triunfo de la libertad Española y una ventaja para Barcelona, la cual la arrebató por dos veces el despotismo que deseamos esterminar para siempre" y deseoso de contribuir con sus compañeros a la solemnidad del acto de apertura, "que según tengo entendido se verificará el 18 del corriente, nos ofrecemos gratuitamente todos los músicos del 5.º Batallón de la Milicia nacional a contribuir al lucimiento de dicho acto", asistiendo la banda entera para tocar en los intermedios o cuando se les ordene. Termina expresando su esperanza de que será admitido este ofrecimiento "como

prueba de nuestro interés por la libertad y las Letras". Como ya anticipamos fue aceptado con el acuerdo de darle oficialmente las gracias.

Al desinteresado ofrecimiento del 5.º Batallón contestaba la presidencia y claustro de los Estudios el día 13 dándole las más expresivas gracias y aceptando su colaboración patriótica respecto a la cual "nos congratulamos de ver el entusiasmo con que se interesan por la suerte de las letras los acérrimos defensores de la Reyna Doña Isabel II y de las libertades patrias".

Antes de terminar se leyó a los reunidos el presupuesto de gastos para el proyectado traslado de papeles, enseres y demás efectos de la Universidad de Cervera, con un importe de 1.715 reales. Por otro lado, el profesor Vieta informó de la reunión que tuvieron con el Jefe político sobre los expresados gastos y de que los comisionados por el Ayuntamiento no se habían desentendido de ellos en el caso de que surtieran efecto las reclamaciones que tenían hechas "para el recobro de uno de los arbitrios más productivos". Por último fue aprobado el programa de apertura presentado por la Comisión correspondiente.[151]

La política centralista y la intervención cada vez más acusada de la Dirección General de Estudios en todo lo referente a la enseñanza superior se manifiesta una vez más en la circular que envió al Rector de la Universidad de Santiago y las copias de ésta dirigidas a otros centros superiores. Según la recibida en la Universidad de Cervera, la citada Dirección General dice que está "convencida del poco rigor que desacertadamente se emplea" en las Universidades para aprobar a los alumnos que presentan por primera vez su matrícula en Filosofía y que el examen previo de latinidad y conocimientos necesarios a través del cual llegan los alumnos a la Universidad se hace sin la debida preparación. Por todo ello disponía que los exá-

151 BUB. "Libro de actas". Sesión del 11 de octubre de 1837. Los oficios de los Srs. Vives y Payrot se conservan en la Caja 241. La Diputación, por su parte en su última sesión de antes de las elecciones, celebrada el día 12 de este mes, el Sr. Yáñez hizo presente que a consecuencia de un oficio que se había recibido del Jefe político para tratar de la traslación de la Universidad de Cervera a esta ciudad y de su apertura, se había tomado la libertad de asociarse a los Srs. Mas y Oños y Maurí para visitar a dicho Jefe político y reunirse con otros dos individuos de este Ayuntamiento, con los cuales habían acordado la fecha en que debía tener lugar la apertura de aquélla. Confiaba que todo lo que había practicado sin conocimiento de la Diputación merecería su aprobación, como efectivamente así fue, aplaudiendo el celo demostrado. (ACPB. "Actas", folio 706.)

menes de admisión los hiciese una comisión formada por el Rector o Vicerrector, el catedrático de Humanidades o el de Oratoria y el que explique el curso 1.º de Filosofía. Para estos exámenes se debería formar una lista de cincuenta preguntas a base de conocimientos elementales, de las cuales se sacaría una a suerte que habrían de contestar por escrito.

Para calificar "la comisión usará del conveniente rigor a fin de que se corten los abusos", debiendo conservarse los ejercicios en Secretaría.[152]

Para cumplir con todos los requisitos de matrícula se abusó por entonces del papeleo.

Según hemos visto en unas decenas de expedientes de alumnos que pudieron matricularse en el Colegio de San Victoriano de Barcelona en los cursos 1836-1837 y 1837-1838, tuvieron que presentar una serie de certificaciones de los centros en los que habían cursado las enseñanzas de Gramática latina, Retórica, Ideología y lógica, Matemáticas puras, etc.; otras de buena conducta de la Alcaldía; de su parroquia de Barcelona como habían cumplido con los preceptos de la Iglesia, ya que de ello quedaban constancia en los Libros del Padrón Pascual; partida de nacimiento, etc. En las de Ideología y Matemáticas certifica el Secretario de la Academia de Ciencias naturales y Artes de Barcelona don Antonio Monmany, expresando que los alumnos han estudiado bajo la dirección de los catedráticos don Ramón Martí de Eixalá y don José Alegret, "en una de las clases públicas aprobadas por S. M. que se hallan a cargo de la mencionada Real Academia".[153]

De la R. O. de 1.º de septiembre no tuvo noticia oficial el Ayuntamiento hasta la reunión celebrada el 16 de octubre en la sala capitular bajo la presidencia del Jefe superior político, don José M.ª Cambronero. En ella fue leído un oficio de esta primera autoridad, fecha 6 del corriente, transcribiendo la citada R. O. por la que S. M. había dispuesto que la "Universidad de Cervera sea inmediatamente trasladada a Barcelona", con el que la Corporación quedaba ente-

152 BUB. Caja 87.

153 BUB. Caja 106. En ella se guardan dos carpetas con documentación de alumnos para matricularse y otra con 47 expedientes, todas ellas de los cursos 1836-37 y 1837-38. Con fecha 22 de septiembre la Dirección General enviaba una circular al Vicerrector ordenándole que para el curso próximo no se incluya a ningún estudiante en la matrícula de cualquier asignatura, que no sea precisamente la que le corresponda por el estado regular de su carrera respectiva. (Anuncio publicado en el *Diario de Barcelona* del 10 de octubre, pág. 2.264.)

rada muy satisfactoriamente y acordaba fuese unido al oportuno expediente.[154]

En estos años de 1836 y 1837 tenían lugar en Cataluña una serie de acontecimientos políticos sin conexión con el gobierno de Madrid, actuándose en el Principado con un casi total desconocimiento de las órdenes y disposiciones emanadas de la capital. Hojas subversivas incitaban a los obreros a proclamar la República y a ir a la revolución para conseguir la independencia de Cataluña *(La Bandera);* campaña a la que se asoció *El Nuevo Vapor* dándola un matiz federalista. Ya hablamos anteriormente de los levantamientos de enero y de mayo de 1837 y de las severas medidas del general Parreño, mientras el nuevo Capitán general de Cataluña, Barón de Meer más militar que político, hacía la guerra a los carlistas con catalanes que ellos mismos sufragaban. Tras la pérdida de Berga fue creado un Consejo Superior Central de Cataluña (1.º de agosto de 1837), en el que participaron diferentes autoridades y representantes de cada una de las Diputaciones provinciales, con el ánimo de mantener en esta región una línea del autonomismo descentralizador; sin embargo no se pudieron impedir durante este año las importantes victorias que las disciplinadas divisiones carlistas del Pretendiente cosecharon en la zona montañosa (de Berga a Solsona) contra los ejércitos liberales.

Al tomar grandes proporciones la guerra civil y al acercarse los carlistas a Madrid, amenazando con interrumpir las tareas de las Cortes, el Ministerio de Calatrava, atacado por todas partes, hubo de dimitir, cambiando en pocos días y semanas de ministerio varios políticos. Por ejemplo, en el de la Gobernación de la Península (encargado también de la enseñanza) hubo desde el 18 de agosto tres titulares: don José Manuel Vadillo (sólo cuatro días); don Diego González Alonso, y don Rafael Pérez. Suponemos que a este último iba dirigido el oficio sin fecha en el que los Profesores de estos Estudios Generales, "a los cuales se incorpora la Universidad de Cervera en virtud de la R. O. de 1.º de septiembre", le felicitaban "por la justa confianza que le ha dispensado S. M. nombrándole Secretario de la Gobernación de la Península". Añadían, que "este cuerpo literario tuvo el honor de ser presidido por V. E. en el primer grado de

154 AHCB. "Acuerdos", 3.er cuatrim. Acta de la reunión del 18 de octubre de 1837, fol. 121. La palabra "inmediatamente" debe de equivaler a la frase de la R.O. "para el curso inmediato". El secretario que redacta el acta omite el que esta traslación debe entenderse "con carácter de interina". Ya anticipamos que el Vicerrector de los Estudios había dado cuenta de esta R.O. al Ayuntamiento con fecha del 4 (nota 149).

Doctor que confirió y si Barcelona tiene ya su Universidad lo debe a V. E. en gran parte".[155]

La triste situación política y económica en que se debatía por aquellos meses Barcelona, sobre todo por los incidentes producidos con las elecciones del 8 de octubre, la encontramos en parte reflejada a través del contenido de las actas de las sesiones extraordinarias de la Junta de Comercio, presidida la primera por el Jefe político que se celebró el 17 de octubre de este año de 1837, y la segunda al día siguiente. A la del 17 asistieron también los letrados consultores don Juan Homs y don Antonio Monmany con objeto de que tomaran en consideración el contenido de un oficio que el Capitán general había dirigido al Jefe político el día anterior y cuya lectura y debate era el único motivo de la reunión. En él se decía que, "aun cuando la exposición que con fecha de ayer me ha dirigido la numerosa reunión de individuos del comercio, fábricas, colegios y gremios, propietarios y otras clases presididas por V. S. (el Jefe político) descubre el verdadero estado político de esta capital, con la necesidad de ponerla a cubierto de nuevas convulsiones y justifica las medidas que hasta el día he dictado con el fin de consolidar el orden público", considera todavía conveniente dirigirse de nuevo a dicha autoridad civil "para que, por su parte, oyendo a las referidas clases y corporaciones se me indique cuáles son las causas que hayan producido la triste situación política de Barcelona", pidiéndole, al mismo tiempo, que le proponga con toda claridad las medidas que considere más convenientes "por duras y estralegales que parezcan", a fin de asegurar para siempre la paz y tranquilidad pública, "con la seguridad de que no será turbada por repetidas convulsiones y que yo no me vea nuevamente obligado a paralizar las operaciones de la guerra con tan notable perjuicio a la causa nacional"; pues, continua diciendo, que aunque se halla revestido con amplias facultades por el estado de guerra declarado en el Principado, "quiero que mis providencias lleven el sello de la reflexión, el apoyo y la aprobación de los buenos ciudadanos y, si fuese dable, el de la justicia". Terminada su lectura en la copia que le trasladaba el Jefe político, don José M.ª Cambronero, que presidía la reunión, se entabló una extensa discusión de la que salió un acuerdo con los principales términos de la respues-

155 BUB. Caja 241. El borrador del oficio al Ministro de la Gobernación no va fechado, pero sin duda es de la primera quincena de octubre de 1837.

JOSÉ DEL CASTILLO: *Las Bullangas de Barcelona*, págs. 82-84 y 89. J. CARRERA PUJAL: *Historia política de Cataluña en el siglo XIX*, t. III, págs. 113-118. A. PIRALA: *Historia de la guerra civil*, t. IV, pág. 461.

ta, cuya redacción quedó encomendada a los citados letrados consultores, los cuales la habrían de presentar en la sesión extraordinaria del día siguiente para su aprobación.

En efecto, pocas horas después de "la sesión de anoche" tenía lugar la nueva junta del 18, a la que asistió también don Antonio Monmany, uno de los letrados consultores, presentando el proyecto de contestación al oficio leído y discutido en la reunión anterior, el cual, después de ser debatido, quedó aprobado con el acuerdo de pasárselo al Jefe político. El escrito, de tono pesimista y de un gran interés, iba concebido en los siguientes términos: "Honrada esta Junta con la grave misión de ilustrar a V. S. sobre las causas que hayan producido la triste situación política de Barcelona, las personas que hayan podido influir en sus males que se lamentan, el grado de confianza que merecen las autoridades populares y las medidas que se crean convenientes para asegurar la tranquilidad pública... Esta ciudad, en otro tiempo célebre por su civilización, pacifiquez y amor al trabajo, de pocos años a esta parte ha sido el teatro de escenas sumamente lastimosas. Parece que ha cambiado enteramente el carácter de sus habitantes, y que la zozobra, el desorden y la barbarie han fijado en ella su asiento. Las convulsiones políticas se reproducen frecuentemente y cada vez con más violencia. Ellas estenúan más y más cada día la fuerza de nuestro cuerpo político y le constituyen ya en un estado de verdadera disolución. Amenazados en sus vidas los pacíficos ciudadanos hasta en el recinto más sagrado; comprometidas sus fortunas por el desenfreno; barrenada la institución de la milicia ciudadana que debía de ser salvaguardia; oprimida la población por una minoría audaz y turbulenta, sin garantías sociales; sin confianza alguna, la industria, sus talleres, los capitalistas suspendían sus operaciones mercantiles y pasaban a vivificar con sus fondos otro país que les ofrecía más seguridad; cuantos podían subsistir en otro punto emigraban también. Esta capital se convertía en un desierto, y en breve a impulsos de la ociosidad y de la más espantosa miseria se hubieran agravado sus males hasta que hubiera desaparecido sucumbiendo a la cangrena mortal de la anarquía. Cualquiera que haya observado el curso de los acontecimientos no podrá menos de haber columbrado gran parte de las causas que nos han conducido a semejante crisis. Esta ciudad, cuasi mercantil y manufacturera, adelantaba rápidamente en la carrera de la mejora industrial cuando sobrevino la revolución. El establecimiento del sistema mecánico más moderno de los extranjeros la colocaba ya en la primera línea, y esta identidad en la laboración unida a la posesión de muchas de las

primeras materias emancipaba a España de su vergonzosa dependencia de las fábricas de otros países... Este plantel de prosperidad pública, que desarrollándose más y más cada día llegaría a privar a las otras naciones de su principal jugo nutritivo, no podía menos de escitar su rivalidad y sus esfuerzos ruinosos ofreciéndoles ancho campo para egecutarlos el cambio político del país". Prosigue diciendo que ya anteriormente llegó una gran afluencia de extranjeros "y que sin embargo de su inconexión los primeros movimientos se han dirigido a destruir y paralizar nuestros mejores establecimientos fabriles". Habla también de que esta capital además de las muchas fábricas tiene una gran masa de jornaleros que fácilmente recibe la acción que se le imprima, "y era de imaginar que los partidos violentos no dejarían de maquinar para aprovecharse de ella, buscando un apoyo en la fuerza brutal, ya que no les era posible conseguir el de la intelectual. Halagada por una teoría mal concebida se ha dejado lanzar a los mayores excesos y, hombres que antes cifraban su dicha en el trabajo y diversiones, ahora entregados a la holgazanería no piensan más que en mejorar su suerte a costa de la agena y son el espanto de la sociedad. La desmoralización ha cundido extraordinariamente entre la clase laboriosa, debido en gran parte a los principios subersivos que la han inspirado los enemigos del reposo público y de la Constitución política de la monarquía, para explotar en su beneficio su ignorancia y sencillez. Las grandes poblaciones manufactureras por la desproporción de las clases deben hallarse sujetas a disposiciones especiales, pero aquí ocurre lo contrario. El armamento se ha generalizado a una clase de individuos, dándoles lugar a nuevas necesidades y deseos por la pérdida de jornales y habituándolos con guardias y destacamentos al ocio que engendra todos los vicios. La vigilancia pública ha estado muy descuidada. Esta capital por su influencia física y moral en los destinos de la Patria debía ser el blanco a que se dirigiesen todos los esfuerzos de las sociedades secretas, de los instigadores del desorden y de los agentes de nuestros enemigos. La llegada de muchos forasteros en busca de refugio a causa de los desastres de la guerra y este aglomeramiento de hombres viciosos, unida a la falta de trabajo consecuente a la misma guerra han sido otros elementos del trastorno público que una buena policía hubiera podido remover. La impunidad de los promovedores de las agitaciones anteriores les ha dado aliento para empresas mayores. Así es que la voz pública designa cuasi siempre a unos mismos individuos. Sírvase V. S. recordar la época en que se ha intentado su realización y la coincidencia que notará de nuestros disturbios desde

principios de 1835 hasta el día, con la pretendida desmembración de fuerzas de esta plaza para dar mayor estensión a las operaciones de la guerra, con la llegada de espediciones de cuerpos rebeldes a este Principado, con el movimiento de facciones sobre esta ciudad u otros puntos fortificados le hará conocer la mano del Pretendiente en el primer móvil de todas las convulsiones que ha sufrido. Por esto considera la Junta que, a fin de que renazca la calma, se asegure la tranquilidad, se consolide el imperio de la Constitución vigente y se evite que la libertad misma se suicide, conviene sobremanera que la reorganización de la Milicia tan ansiada y tan oportunamente dispuesta por el señor Capitán General se lleve a cabo con todo conocimiento y escrupulosidad, procurándose como es de esperar que no tengan ingreso en ella sino aquellos ciudadanos llamados por la ley que por su posición social presenten garantías de orden y correspondan al digno objeto de aquella fuerza cívica. Que se plantifique un buen sistema de seguridad pública que proteja al vecino honrado y dé freno y terror al perverso. Que se destierre el juego causa de todos los crímenes; se limpie esta ciudad de tahures, vagos y mal entretenidos; se establezca una vigilancia rigurosa para la admisión y permanencia de extranjeros; se hagan cumplir con firmeza las leyes y bandos sobre armas prohibidas; se destruyan los focos del desorden y se aleje a sus instigadores por medio del conveniente juicio al paso que se moralice a las clases menesterosas y se las proporcione ocupación y sustento por medio del trabajo en lo posible análogo a sus habitudes, para lo cual sería muy oportuno asegurar las comunicaciones principales y disponsar a la industria nacional toda la protección que necesita para evitar o sostener con ventaja la concurrencia de la extranjera. Pero todo esto sería infructuoso sino hubiese autoridades vigorosas y justas que hicieran cumplir estas medidas y si no quedase en esta plaza una fuerza bastante del ejército permanente para sostenerlas hasta tanto que pueda arraigar la Milicia y sea rectificada la opinión extraviada de la clase inferior. El grado que merezcan de confianza en la verdadera opinión pública las populares inferior y superior no es fácil a esta Junta el señalarlo. El Excmo. señor Capitán General ha suspendido ya las sesiones de la Diputación Provincial y no duda que S. E. se penetrará más y más del acierto de esta medida por la gratitud y aprobación con que ha sido generalmente recibida. La necesidad de ella ya se había presentido y manifestado a la Superioridad después de los acontecimientos políticos del 13 y 14 de enero último y en la numerosa reunión de individuos de todas clases celebrada bajo la presidencia de V. S. el

día 15 del actual, en el salón de esta Casa Lonja, se indicó igualmente sin haber experimentado la menor contradición. Barcelona ha sido testigo de las tendencias y disposiciones de aquella autoridad, nacida de la revolución de 1836 bajo la influencia de un sistema que ha desaparecido y robustecida con un aumento de individuos, sin dar a esta ciudad aquella representación que correspondía a sus cuatro partidos judiciales; y así es que ha dejado conocer su verdadera opinión pública cuantas veces ha podido francamente pronunciarse. El cuerpo municipal por otro lado se resiente de la inoportunidad y precipitación con que fue elegido, y de deber su existencia a los mismos electores que nombraron el que se debió reponer después de las mencionadas ocurrencias de Enero; compuesto sin embargo de elementos heterogéneos ofrece algunas anomalías y, divididos en opinión política sus individuos, inspira más o menos confianza según lo que predomina en sus deliberaciones. Agena esta Junta de toda cooperación con el Gobierno Político de la capital no ha tenido ocasión de conocer las personas que hayan podido influir en los males que se lamentan y así nada puede indicar a V. S. con algún fundamento". Termina diciendo que todo esto es cuanto puede exponer esta Junta de Comercio "a su oficio de ayer, que transcribe el que le había pasado el día anterior el Capitán General".

Así se manifestaba con esta contestación plena de alteza de miras el criterio de los miembros que entonces constituían la Junta de Comercio, los cuales aunque perteneciesen a la burguesía conservadora (comerciantes e industriales), proteccionistas y liberal, no por eso podemos dejar de ver su prestigio moral y que su opinión sobre la situación fue realista y de peso, siendo por esto solicitada y respetada por las primeras autoridades barcelonesas con el propósito de tenerla en cuenta, pues aun cuando la Junta después de su reorganización por el Ministerio de Fomento (1835) declinaba hacia un próximo final (1847), perdiendo cada vez más facultades, todavía mantenía en pie las escuelas por ella fundadas, ayudaba con sus fondos a defender la corona de Isabel II y a sostener con sus préstamos al Estado, así como a dar todo su apoyo a empresas y sociedades que en sus fines coincidían con los del poder público en mantener empresas de beneficencia, en publicar libros y en luchar sin descanso para remediar las crisis industriales y combatir las tendencias librecambistas durante largos años (1836-1842).[156]

156 BC. "Acuerdos", Junta de Comercio. Actas del 17 de octubre de 1837, folio 291, y del 18, fols. 299-302. La contestación lleva la fecha del 18. Entre los

Designación de Presidente interino e instalación provisional de la Universidad literaria de Barcelona el 18 de octubre de 1837. Proyecto de Bases sobre los diferentes grados de enseñanza enviado a las Cortes (12 octubre 1837). Acto de la "instalación" y apertura de la Universidad; programa, protocolo y discursos. Matrícula oficial y restricciones en los estudios privados. Trashumancia de la Universidad de Cervera. Sigue sin resolverse el problema de un local único. El arreglo de profesores y asignaturas. El Reglamento interior provisional. Confusión tras su apertura de curso en Cervera. Constitución de la Junta de Hacienda y nombramientos de Administrador y Contador (octubre 1837). Relaciones de la Universidad con las Academias de Letras y Ciencias.

Mientras la Academia de Buenas Letras al aproximarse la apertura de curso intentaba encontrar sustitutos para las cátedras de Griego y Literatura que en el anterior curso habían explicado don Antonio Bergnes y don Alberto Pujol, y que en el presente no podían continuar por sus muchas ocupaciones, si bien el segundo manifestó no tener reparos en principiar la enseñanza siempre que no se retrasase la sustitución, en la recién creada Universidad se reunían el día 16 de octubre los profesores de los Estudios Generales con los de la Universidad cesante de Cervera que se encontraban en Barcelona, convocados por el Decano don Jaime Quintana a consecuencia de un oficio que el día 12 recibió del Jefe político, don José M.ª Cambronero, como Rector que era todavía de la Universidad de Cervera. En éste le decía que para poderse verificar el día 18 del corriente "la abertura de la Universidad de esta capital y continuar con el orden que ecsige un Establecimiento tan importante, mientras S. M. resuelve sobre las pretensiones que verbalmente han manifestado tener el Rector de la Universidad de Cervera y el Vice-Rector de los Estudios

---

asistentes figuraban los Srs. Casanova, Martorell, Margarit, Gordils, Prat, Ricart, Subirá, Clavé y Amell. El letrado consultor, D. Antonio Monmany, que formuló el proyecto de contestación junto con su compañero D. Juan Homs, una vez presentado, parece que se retiró de la reunión.

En la *Historia de la Real Junta particular de Comercio de Barcelona (1758-1847)*, de Ruiz y Pablo (Barcelona, 1919) no hemos encontrado noticia de esta correspondencia, así como tampoco en los episodios de JOSEP IGLÉSIES: *L'obra cultural de la Junta de Comerç (1760-1847)* y la *Síntesi de la Junta de Comerç de Barcelona 1760-1847*, ambas de 1969. Cfr. más adelante, en nota 184, los acontecimientos ocurridos en Barcelona con motivo de las elecciones a diputados y senadores el día 8 de octubre.

Generales", ordene reúna (el señor Quintana como Decano en una y Rector en otra) los Profesores que actualmente componen los Estudios de 2.ª y 3.ª enseñanza "para nombrar su Gefe hasta que recaiga resolución sobre la consulta que se dirige al Gobierno al indicado objeto". "A consecuencia del transcrito oficio y de lo acordado en la Junta de traslación de la Universidad de Cervera, presidida por dicho Jefe Superior, dijo el señor don Jaime Quintana que debía procederse a la elección de Presidente provisional" no sin antes hacer una protesta, que desconocemos, porque "no se admitió ni se convino que constara en el acta", pero, en cambio, sí la siguiente manifestación: "Atendido que la Junta egecutora de la traslación de la Universidad de Cervera en esta capital resolvió en sesión del 12 del corriente que interinamente se elija por esta Junta de Presidente, hago presente a la misma que no me permitiría mi delicadeza admitir este encargo en el caso de que algún individuo me quisiera honrar con él, y pido que se haga constar en el acta esta mi manifestación". A pesar de la retirada de esta candidatura, cuando se procedió acto seguido a la elección de Presidente obtuvo un voto, contra otro adjudicado a don José Flotats y los diez conseguidos por don Alberto Pujol, el cual quedó elegido, enviándose al señor Jefe político el resultado del escrutinio.

Días más tarde, el 19 de dicho mes, don Alberto Pujol, ya como Presidente interino de este Centro, oficiaba a la Dirección General de Estudios recordándola que en cumplimiento de su circular de 10 de septiembre último, el Jefe político junto con los Diputados provinciales y Regidores, la habían elevado una consulta sobre ciertas dificultades surgidas acerca de quién debía presidir este Establecimiento literario y que, en tanto no recayese resolución superior, se reuniesen los profesores de Barcelona y Cervera e hiciesen nombramiento interino de Presidente. Esta reunión fue la del 12 de octubre que ya hemos tratado, en la que el doctor Pujol expuso una serie de razones para que el cargo recayera en uno de los Profesores de los Estudios, en contra de las pretensiones del Rector de Cervera. Como acabamos de ver, la presidencia fue ocupada por dicho Profesor Pujol y es ahora, con fecha 19, cuando comunica a la Dirección el resultado de la elección del 16 y la apertura de la Universidad "ayer, con el mayor lucimiento".[157]

157 ABL. "Actas", lib. 1.°. Sesión del 3 de octubre de 1837.
BUB. "Libro de actas" de 1837. Ésta, del 16, la firman D. Jaime Quintana y D. Ramón Martí de Eixalá. El oficio a la Dirección General del 19 de octubre se conserva en forma de copia en la Caja 241, así como el enviado ese día al

De esta misma fecha del 16 son unas "Bases generales redactadas por los Profesores don Pedro Felipe Monlau, don José Antonio Llobet y don Antonio Bergnes, remitidos a la Dirección General de Estudios y a las Cortes por el Cuerpo Universitario de Barcelona", que abarcan 24 apartados en los que se trata de los diferentes grados de la instrucción pública. El oficio de remisión al Augusto Congreso Nacional va fechado el día 12 de este mes de octubre.[158]

Rector del Colegio Tridentino para que, "pasen a la mayor brevedad a la Secretaría de esta Universidad los matriculados y aprobaciones de curso, junto con los derechos que por esta causa hayan cobrado o se cobrarán".

158 BUB. Caja 241, año 1837. El contenido de estas Bases es el siguiente:

"1.ª La reunión de las enseñanzas secundarias y profesionales en un mismo pueblo y en un mismo edificio, constituyendo lo que se llama Universidad, es generalmente incompatible con la perfección de las mismas enseñanzas, y muchas veces poco acomodada a las exigencias o necesidades locales de la población.

"2.ª La instrucción pública debe dividirse en primaria, secundaria, preparatoria y profesional. La primera ha de darse en todos los pueblos de la Monarquía. La segunda en todas las capitales de la provincia. La tercera sólo en algunas capitales o pueblos, y subdividiendo o no sus varios ramos según las proporciones que respectivamente ofrezcan las localidades.

"3.ª La instrucción primaria debe ser obligatoria y gratuita; la preparatoria y profesional gradualmente retribuidas.

"4.ª La comisión daría el nombre de Escuelas al cuerpo enseñante y al local donde se dé la instrucción primaria, y llamaría Colegios a los Cuerpos enseñantes y edificios donde se diese la instrucción secundaria y profesional. Distinguiría además con la denominación de Liceos los colegios donde se enseñasen los conocimientos llamados colectivamente Humanidades y Bellas Artes.

"5.ª La educación física, tan íntimamente enlazada con la moral debiera darse en Gimnasios dependientes bajo ciertas formas de las Escuelas y Liceos.

"6.ª La enseñanza dicha secundaria, o lo que por irrisión sin duda se ha llamado hasta hoy Filosofía, debe darse en Colegios preparatorios. Los estudiantes cursarán en el Colegio preparatorio las materias siguientes:

1.er año Matemáticas puras — Ideología.
2.° año Geografía y Cronología — Física.
3.er año Química — Historia Natural.
4.° año Historia política y general — Historia y Geografía de España.

Los cursantes de 4.° año asistirán de repaso al 3.°; los del 3.° al 2.°, y los de éste al 1.°, combinando al efecto los días y horas respectivas.

"7.ª Es indispensable tener aprobados, mediante ecsamen, los cuatro cursos del Colegio preparatorio, para entrar en cualquier Colegio profesional.

"8.ª Los Colegios profesionales podrán denominarse tecnológicos, de bellas artes, militares, eclesiásticos, de medicina, de jurisprudencia, etc., con-

forme la profesión que en ellos se enseñase. Cada Colegio profesional debe tener un reglamento particular.

"9.ª Cada una de las materias que se enseñan en el colegio preparatorio debe ser esplicada por un profesor.

"10.ª El cargo de profesor o Catedrático debe darse en concurso público, y la aptitud de los aspirantes ha de ser calificada por un jurado cuya decisión sea siempre respetada. La Comisión, pues, no admitiría ternas en la provisión de las Cátedras.

"11.ª El cargo de Profesor es compatible con cualquier otro destino público.

"12.ª En la escala de sueldos, retiros y jubilaciones para los Profesores, es de rigurosa justicia atender a que no se puede ser Catedrático hasta cierta edad, y con determinado caudal de conocimientos, adquiridos a veces a peso de oro.

"13.ª Cada asignatura debe tener señalado un libro elemental; y la previa presentación de éste ha de ser condición indispensable para matrícula. Cada Colegio debe tener una biblioteca especial.

"14.ª La disciplina de los Colegios y el aprovechamiento de los escolares ecsigen que diariamente se entere el profesor de los alumnos que falten y que determinado número de faltas anulen el curso.

"15.ª Cada lección debe empezar por el repaso en conferencia de la lección anterior.

"16.ª Para el abono de los cursos debe indispensablemente preceder un ecsamen público para todos los Colegiales, hecho por un jurado de Profesores del mismo Colegio, quienes no han de usar otra calificación que la de aprobado o reprobado.

"17.ª Es muy conforme a la justicia, y hasta conveniente para las familias de los Estudiantes, el sistema francés de las *inscripciones trimestrales.*

"18.ª El año escolástico debe empezar en Octubre y concluir en junio. Durante estos nueve meses no puede haber más de tres días seguidos de asueto.

"19.ª En cada asignatura deben darse anualmene al fín del curso ecsámenes públicos para los alumnos que quieran presentarse voluntariamente a ellos, sugetándose al programa establecido y a la decisión del jurado correspondiente. — Los premios pueden consistir en la dispensa del pago de una o más inscripciones, o en el regalo de una obra, etc., según los casos y la clase de Colegios.

"20.ª Se conservarán los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en las profesiones respectivas. Mas los ejercicios para la obtención del Doctorado deben consistir en un ecsamen que acredite suficiencia para enseñar según indica la palabra Doctor. El grado de Doctor debe ser indispensable para aspirar a cátedras.

"21.ª Adoptado el sistema de las inscripciones trimestrales, los depósitos para los grados deben ser muy módicos, equivalentes quizás a dos o tres inscripciones no más.

"22.ª No hay inconveniente en declarar la libertad de enseñanza mientras sea con sugeción a ciertas reglas y formas que garantizen plenamente la aptitud del que enseña, y el aprovechamiento real de los discípulos.

"23.ª Las asociaciones literarias, y científicas establecidas, o que se establezcan, deben organizarse de modo que contribuyan metódica y eficazmente a difundir y perfeccionar la instrucción dada en las Escuelas y Colegios.

La tan deseada apertura fue comunicada a autoridades y corporaciones locales, siendo reflejo de ello el acuerdo tomado por el Cuerpo municipal en su reunión del 17 de este mes en la que, al notificarse la invitación para "concurrir mañana al acto de la instalación de la Universidad literaria de esta capital", se convenía que asistiese "una comisión de su seno compuesta de los Regidores Marqués de Llió, Cassañes, Oliveras, Borrell y Ribas".[159]

También el Claustro de la renacida Universidad acordaba en su sesión de este día 17 oficiar a los Colegios de Medicina, Farmacia y Episcopal, invitando a todo su profesorado al acto, rogándoles asistiesen con sus insignias doctorales; asimismo se convino en nombrar para la Comisión de adorno del local a los señores Vieta e Illas, para la de convite de autoridades al señor Flotats junto con el Secretario y, para recibir a los invitados, a los señores Martí y Pradell y Jaumeandreu.[160]

Un proyecto de programa y el programa definitivo de apertura habían sido redactados por la comisión elegida por la presidencia en 8 de octubre, cuya fecha llevaban ambos, la cual tomó como base lo practicado en otras Universidades. En ellos, aunque se quiso dar al

"24.ª El ramo de instrucción pública es de bastante interés y trascendencia para ocupar un Consejo o Ministerio de la Capital de la Monarquía y una inspección en cada provincia."

El último destinatario de estas Bases era el "Augusto Congreso Nacional" y la misiva que las acompañaba decía: "Señor. El adjunto Plan que ha presentado a estos Estudios Generales la Comisión nombrada al intento es dictado por el puro zelo de la instrucción pública en el ramo importante de 2.ª enseñanza, cuyos progresos son cada día mayores en estas Provincias de Cataluña. Si las Cortes lo juzgan digno de fijar en él su sabia atención será un premio para los Profesores que lo han propuesto. Dios guarde... Barcelona 12 de octubre de 1837" (BUB. Caja 318).

159 AHCB. "Acuerdos", 2.º cuatrim. Reunión del 17 de octubre bajo la presidencia del Regidor D. Cristóbal Cassañes.

160 BUB. "Libro de actas" de 1837. A partir de ésta aparecen firmadas por Alberto Pujol como Presidente (hasta ahora lo hacía como Vice-Rector) y R. Martí de Eixalá como Secretario interino. También existe una copia en la Caja 318.

Con esta fecha, según oficio del Alcalde Constitucional de Cervera, José Rius, al Rector y Claustro, cesa en las facultades que le concedía la R.O. de 3 de noviembre de 1835 y "nombro para conservador de esa Universidad literaria al Regidor en orden primero D. Jaime Llobet" (BUB. Caja 241). El oficio de invitación a las corporaciones dice: "El miércoles día 18 se verificará la apertura de la Universidad. Como este acto lleva también en sí el carácter de reinstalación de un establecimiento antiguo, espera que V.V. tomaran parte en la común satisfacción y que se serviran concurrir con insignias doctorales para el mayor lucimiento". (BUB. Caja 313).

acto pompa y lucimiento, se determinó que fuese sencillo por la triste situación de la Patria y penuria del tesoro de la Universidad.

Como se había acordado, la solemne ceremonia de la "instalación" de la Universidad tuvo lugar el 18 de este mes de octubre, precisamente en el 301 aniversario de haberse puesto la primera piedra del antiguo Estudio General de la Rambla según recordó el señor Pujol en su discurso de apertura. De lo programado para este acto y de lo que se efectuó tenemos noticias a través del programa confeccionado por la Comisión de Estudios, por la Prensa de la víspera y del folleto publicado después en la imprenta de don Antonio Bergnes. El *Diario de Barcelona,* que con el triunfo del liberalismo se había ido renovando sin dejar por ello ser portavoz del partido moderado y defensor de los intereses catalanes y de la institución monárquica, en su número 16 publicaba un artículo, en el cual, después de hacer un canto nostálgico a los desvelos de los antepasados, a las glorias pretéritas, a los acérrimos defensores de la libertad y a las Cortes que señalaron esta capital para instalar en ella una Universidad en 1822, dice que no pudo salvarse del naufragio general, pues de haber sido una excepción sería muy otro nuestro estado intelectual y político en los catorce años transcurridos y Barcelona no sólo hubiese sido una adelantada en la industria española sino que también hubiera ocupado un primer puesto en "aquellos estudios de que se ha visto privada", de la misma forma que se ha distinguido en las cátedras que han permitido por el celo de los últimos cuerpos municipales que consiguieron la aprobación real. Hoy, gracias a los esfuerzos de S. M. la Reina Gobernadora, que comenzó sus funciones "con una providencia de reapertura general de las universidades del reino" por otra ha restablecido en esta capital "la que sostiene las cuatro provincias de Cataluña". Comunicada esta medida al Congreso nacional, agrega, se va a proceder a su instalación el día 18 con el siguiente programa: a las 12 del mediodía se verificará la apertura en el local de lo que fue iglesia de San Felipe Neri, comenzando el acto con la lectura de un breve discurso por parte de la presidencia, leyendo inmediatamente la lección inaugural el profesor don Ramón Martí de Eixalá, cerrándose con una alocución del señor Jefe político. Terminaba el artículo felicitando a los jóvenes cursantes y a sus familias el tener abierto el camino para las carreras literarias así como a las ciencias de aplicación práctica, y deseando que esta plantificación no perjudique el gran principio de la moralidad ni redunde en perjuicio de las clases productoras; "los ciudadanos que pertenecen a las clases privilegiadas o propietarias de la sociedad y que son

llamadas con más frecuencia a la dirección de la opinión y de los negocios públicos no pueden ser ornamentos del país si el saber no viene después a ilustrar su cuna".

El citado proyecto de programa, dividido en 22 apartados, no olvidaba ninguna clase de detalles y el programa, redactado por la misma Comisión de los Estudios establecía el protocolo del solemne acto, tratando en un artículo adicional, al concluir, sobre la oportunidad de obsequiar al señor Jefe político "y celebrar el suspirado restablecimiento de la Universidad con una comida", según sugerencias que la habían sido hechas. La comisión se inclinaba por aceptarlas, pero opinaba que, caso de hacer efectiva "esta demostración de júbilo y obsequio", tendría el Claustro que aprobar los siguientes extremos: 1.º, que concurran a la comida todos los diputados de la provincia, concejales y doctores asistentes al acto de la apertura; 2.º, que la comida sea costeada por los fondos académicos, y 3.º, que la misma comisión del programa, no otra especial que se nombre, disponga el festejo en términos que se corresponda dignamente a las personas obsequiadas y al motivo de la solemnidad".[161]

161 BUB. Cajas 241 y 313.
"Proyecto del programa para la solemne apertura."
"1.º Se preparará el local hermanando una sencilla elegancia con la magestad y comodidad del Claustro y del público de la siguiente manera:
"2.º En el altar (que se dejará descubierto) arderán en seis ciriales igual número de cirios al pie de una imagen de la Inmaculada, Patrona de las Españas y particularmente de la Universidad, que bajo dosel se colocará.
"3.º Fuera del Presbiterio e inmediato a él, al frente se pondrá en lugar preminente la silla y estrado para el M.I.S. Rector.
"4.º Se pondrá a la derecha, empezando hilera, primero la silla del Decano y después dos o tres sillas de distinción para la Autoridad que venga a honrar el acto, sin embargo de lo que previene el Estatuto 2, tít. 31.
"5.º A continuación un banco asiento para los SS. Doctores.
"6.º A la izquierda del M.I.S. Rector, formando una paralela, se colocará un poco más atrás de ella, en la parte superior, una mesita y el asiento del Secretario que ha de hacer fee del acto.
"7.º A la cabecera de la paralela otra silla de distinción después de la del Decano por si asistía S.E.I. y el Sr. Obispo.
"8.º En seguida otro banco asiento para los Srs. Doctores.
"9.º Tras de ellos a poca distancia y que se acerque más a la parte superior estará el púlpito o tribuna para la recitación de la inaugural.
"10.º Se colocarán fuera del cuadro con la simetría posible bancos y sillas para los Srs. convidados y personas de respeto las cuales serán recibidas en la puerta y acompañadas a su lugar por cuatro Srs. individuos del Claustro que se designarán.

"11.° Con la anticipación debida se avisará la función y la hora en los periódicos de esta capital y con esquelas impresas a las Autoridades, y si se quiere algunas personas de alta jerarquía.

"12.° El día será el 18 del presente mes de Octubre y la hora a las 11 de la mañana en punto.

"13.° Con anterioridad se vestirán de sus insignias doctorales y se reunirán en una sala al intento los Srs. Doctores.

"14.° Sonada la hora romperá la marcha una banda de música, que se tendrá preparada, y marchará la procesión a dos hileras el Claustro de Doctores precedidos de los dos bedeles con las mazas y otro (puede ser provisional) que vestido de ceremonia haga de Maestro de ellas.

"15.° El M.I. Sr. Rector, vestido con su distintivo rectoral, cerrará la procesión acompañado de los dos Srs. Decanos Doctores y seguido del Secretario que irá de etiqueta.

"16.° Según la antigüedad del grado tomará cada uno su puesto prescindiendo de Facultades, a pesar de lo que previene el Estatuto 45, del tít. 3.°.

"17.° Llegados al local recibirán en la puerta el agua bendita que les ofrecerá en una fuente uno de los bedeles, u otro que se designe, e irán a tomar sus asientos respectivos precediendo una corta oración al altar.

"18.° Y el respeto a M.I.S. Rector encaminándose en seguida al Púlpito al intento preparado.

"19.° Dirá acto continuo, precediendo toque de la campanilla por el Sr. Rector, una oración en latín sobre un punto literario que el mismo habrá escogido, cuidando que la duración de ella sea conforme a la costumbre y prudencia (El Estatuto dice media hora). Concluída, invitado y acompañado por el Bedel, volverá por el mismo lugar y con el mismo orden de la ida a su asiento correspondiente en el Claustro.

"20.° La música tocará en todos los intervalos cuidando el M.I.S. Rector de avisarlos con la campanilla que al efecto tendrá sobre el estrado.

"21.° Esto verificado, y hecha siempre la señal por el M.I.S. Rector, leerá el Secretario en alta voz *Munia Professorum*, nombrando a los mismos y las materias que enseñarán en aquel curso. (El Estatuto 7 dice que debe hacerlo el que dijo la inaugural.)

"22.° Queda entonces concluida la función, y con la misma ceremonia que fue vuelve el Claustro a la Sala de donde salió, recibiendo en la puerta del teatro el agua bendita y en la sala las órdenes del M.I.S. Rector.

Esto es lo que ha pensado la Comisión para el orden y lucimiento del acto, pero V.S. determinará lo que estime más a propósito.

Barcelona 8 de octubre de 1838. Antonio Vila. Juan de Zafont (rubricados)".

"Programa para la apertura de la Universidad de Barcelona.

"1.° La apertura se verificará el miércoles 18 del corriente, a las 12 del día, en el local de la que fue Iglesia de San Felipe Neri.

"2.° Se autoriza a la Comisión para disponer el local con el mayor decoro y la posible economía, oyendo al Vice-Rector y Secretario.

"3.° Se dispondrá inmediatamente por la Secretaría la impresión y repartición del número conveniente de esquelas de convites litografiados con todo gusto.

"4.° Por la misma Secretaría se dispondrá el ajuste de la música militar del Cuerpo de Artillería del Ejército para tocar en los blancos de la función de apertura.

"5.° Esta dará principio leyendo el Sr. Vice-Rector un breve discurso análogo a las circunstancias. En seguida leerá la inaugural el profesor D. R. Martí de Eixalá; terminará el acto con la alocución que tenga á bien proferir el Sr. Jefe político, a quien dará la comisión noticia de este programa, como también al Ayuntamiento de la ciudad en la parte oportuna.

"6.° El Jefe político y los diputados de provincia que asistan ocuparán un lugar separado del Claustro. El Ayuntamiento ocupará el lugar de costumbre.

"7.° Los profesores y Doctores asistentes deberán hallarse en San Felipe a las 11½ en punto, con las insignias doctorales. A la misma hora pasará la Comisión a buscar al Sr. Jefe político en su casa, acompañándole en coche a la función y colocándole en el lugar que se haya destinado.

"8.° La música empezará a tocar desde el momento en que entre el Jefe político. Luego que haya descansado un ratito saldrá el Claustro entrando en la iglesia por la puerta mayor.

"9.° El Vice-Rector nombrará dos o tres profesores (si puede ser no doctorados) para recibir y ecomodar a las señoras y demás personas notables.

"10.° Se procederá sin demora a la impresión y publicación de los discursos que se lean y pronuncien en el acto de la apertura, precedidos de una reseña histórica sobre la deseada traslación de la Universidad. Esta reseña será redactada por el Sr. Vicerrector, asociado del profesor o profesores que el mismo designe.

"11.° La Secretaría se encargará de anunciar previamente en los periódicos, la apertura de la Universidad dando al anuncio toda la importancia que merece.

"12.° Se invitará particularmente por los profesores, y con instancia, a los catedráticos de los colegios de Medicina y farmacia y a los demás doctores que tengan traje disponible para que asistan al acto de la apertura.

"13.° Concluido el acto, la Comisión acompañará al Sr. Jefe político para enseñarle el local y obsequiarle en el modo que se disponga, conduciéndole otra vez a su alojamiento en el coche.

Reseña histórica de la Universidad de Barcelona, 1950, pág. 34. Cfr. *Diario de Barcelona* del 16 de octubre de 1837, págs. 2.320-21. El programa de los actos fue enviado por la Universidad a la Prensa y se encuentra firmado por Alberto Pujol, presidente, y Ramón Martí de Eixalá, secretario interino.

En una carpeta con "Papeles relativos a Claustros" (BUB. Caja 313) se encuentra un anuncio del 7 de octubre por el cual el Vicerrector dispone que la apertura de los Estudios con todas las cátedras se verificará el 18 y que desde ese día hasta el 4 de noviembre podrán matricularse en el local que fue casa de San Felipe Neri. Advierte a los escolares que en este curso ya no se admitirán los estudios privados y si sólo los impartidos en corporaciones autorizadas.

En un borrador tamaño folio del 16 octubre 1837 se escribe:

"Después de más de un siglo de haberse arrebatado a Barcelona su antigua Universidad literaria, hija de los desvelos de nuestros antepasados (está tachado: «dependiente de su gobierno municipal») compañera inseparable de nuestras glorias, en cuyo seno se formaron varones ilustres defensores acérrimos de nuestras litbertades, las Cortes de la Nación por efecto del Plan general de

Instrucción de 1821 señalaron a esta capital una Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza, que fue instalada en ella cuando iba a concluirse el año de 1822."

Un solo curso literario se pudo completar en aquella institución naciente. Su suerte se vio envuelta en 1823 en la ruina general de todos los monumentos científicos de su clase que se acababan de erigir al saber humano. Si por una excepción especial hubiese podido salvarse del común naufragio, muy otro fuera en el día nuestro estado intelectual; muy otras las semillas de verdadera libertad que encontrara el sistema representativo. En los 14 años transcurridos se ha elevado a tomar parte en la arena política y literaria una generación entera; y Barcelona que se adelanta la primera en la carrera de la industria Española hubiera progresado también con paso firme en todos aquellos estudios de que se ha visto privada, cual se ha distinguido en las ciencias cuyas cátedras le han sido permitidas.

El celo patriótico de los últimos cuerpos municipales de esta capital ha proporcionado en estos dos últimos cursos algunas enseñanzas mediante la aprobación del Gobierno de S.M. Mas hoy día han podido alcanzar por fin sus constantes esfuerzos que la Augusta Reina Gobernadora, cuyas funciones supremas empezaron en otra época con una providencia de reapertura general de las Universidades del Reino, se haya dignado disponer que la que sostienen las cuatro provincias de Cataluña quede establecida desde el presente año en esta su antigua capital.

A consecuencia de tan deseada determinación, que se ha comunicado también al Congreso Nacional, va a procederse a la instalación de la Universidad literaria de Barcelona el miércoles 18 del corriente octubre del modo que sigue:

Programa para la apertura (aparece tachado así como casi todos los apartados) del que sólo quedan: La apertura se verificará el 18, a las 12 del día, en el local de la que fue iglesia de San Felipe Neri. Se dará principio al acto leyendo el Sr. Vice-Rector un breve discurso análogo a las circunstancias. En seguida leerá la inaugural el Profesor Dn. Ramón Martí de Eixalá, y terminará la función con la alocución que tenga a bien proferir el Sr. Jefe Político (desde aquí están tachados todos los apartados; en el 10 se lee que se procederá a la impresión de los discursos que se pronuncien, precedidos de una reseña histórica redactada por el Vice-rector sobre la deseada traslación de la Universidad).

Se invita a los Srs. Profesores y graduados en las diferentes Facultades, residentes en esta capital, a que se sirvan favorecer el acto concurriendo a la hora señalada.

Jóvenes cursantes para quienes las carreras literarias en vuestra posición particular han de ser el término de las esperanzas de vuestras familias, abierto tenéis otra vez el Templo de las Ciencias, cuya restauración en vano desearon en épocas menos propicias varones eminentes. Su plantificación en medio de una ciudad populosa, nunca deberá perjudicar en vosotros el gran principio de la moralidad, sin el cual las luces mismas se convierten en un mal social. La aparición entre nosotros de un Establecimiento literario de tantas consecuencias tampoco debe redundar en daño de las clases productivas. No serán los conocimientos abstractos solamente, sino también las Ciencias de aplicación práctica en la estensión más vasta, lo que verá algun día con gozo Barcelona florecer en su recinto a la sombra de la paz y de la protección de un Gobierno ilustrado. Las artes no progresan sin las ciencias: los ciudadanos que pertenecen a las clases propietarias de la sociedad y que son llamados con más frecuencia a la dirección de la opinión y de los negocios públicos no pueden ser el ornamento del país si el sa-

La otra fuente más completa, por cuanto contiene, íntegros los discursos pronunciados, es el folleto anónimo sobre *Instalación de la Universidad literaria de Barcelona el día 18 de octubre de 1837*, el cual, por haber sido editado en la imprenta de don Antonio Bergnes, uno de los profesores de este centro superior hace suponer que sea el autor de la introducción y de la publicación de los discursos leídos en tan solemne acto. Señala en esta introducción las repetidas y constantes representaciones dirigidas al Gobierno por diferentes Ayuntamientos y corporaciones, apoyadas por las personas que han venido ejerciendo el mando político de la provincia, reclamando la restauración de la Universidad literaria hasta esta fecha de 1.º de septiembre de 1837, en que S. M., a consulta de la Dirección General de Estudios, ordenó que se llevase a efecto la traslación a la antigua capital del Principado donde sería más útil para la instrucción de las cuatro provincias catalanas, con cuyos fondos y productos era sostenida. Añade que, en el momento que fue recibida esta disposición, el Jefe superior político de esta provincia, comisionado al efecto, consiguió que, de acuerdo con una comisión de la Diputación y otra del Ayuntamiento y después de oír al Rector de la Universidad de Cervera y al Vicerrector de los Estudios Generales, quedase "instalada definitivamente en Barcelona su Universidad el primer día del curso actual o sea el 18 de octubre", a pesar de que no estuviese todavía dispuesto ninguno de los edificios capaces que habían quedado desocupados en 1835. "La iglesia que fue de San Felipe Neri, que hasta ahora había servido para los Estudios Generales, ha tenido que suplir la falta de otro local en esta ocasión importante." Al trazar el orden del día dice como había anunciado la Prensa que el acto inaugural comenzaría a las doce de este día leyendo el Presidente interino el discurso de apertura que inserta a continuación, en el cual trazó las vicisitudes del establecimiento científico con interesantes observaciones, consignando cómo esta restauración constituye una magnífica página literaria y otra no menos célebre en los fastos municipales de esta capital, dando lugar a una nueva era en la instrucción de nuestros jóvenes. En el discurso siguiente, el profesor don Ramón Martí de Eixalá se ocupó de "un punto académico, sujeto a

---

ber no viene después a ilustrar su cuna. Hasta la situación política de un pueblo se compromete sin la constante solidez de los principios. Mejoras en la producción en las ideas y en el bienestar general: he aquí los frutos de los buenos establecimientos literarios. Barcelona 16 de octubre de 1837. Alberto Pujol, Presidente. Ramón Martí de Eixalá, Secretario interino".

filosóficas reflexiones, así el curso de las sociedades políticas como el movimiento general del espíritu humano en la creación y adelantamiento de las ciencias que son su obra". Al final era oída, "en nombre del Gobierno de S. M. por boca de la Autoridad superior que presidía, la declaración solemne de quedar finalmente" instalada la Universidad literaria de Barclona. Terminaba el autor de este prólogo o introducción lamentando que no se hubiese podido dar a este acontecimiento "toda la pompa y ostentación con que se hubiera celebrado en la bonanza de los tiempos pacíficos", debido a la extraordinaria situación del país, "en medio de una guerra acerba"; pero todo ello fue suplido por la gran concurrencia llena de esperanzas, con personas y profesores de todas clases y por la asistencia de los componentes de las corporaciones académicas con sus insignias doctorales que vinienieron a constituir con los muchos cursantes un cuadro magnífico y una promesa de "el saber de la Universidad que de nuevo se le consagra". Al lucimiento del acto contribuiría "una música marcial", el señor Obispo de la diócesis, una comisión del Cuerpo municipal y diferentes personas de distinción que le honraron con su presencia.[162]

162 *Instalación de la Universidad literaria de Barcelona el día 18 de octubre de 1837*, Barcelona, Imprenta de D. Antonio Bergnes, 1837. Este folleto, de 35 páginas, comienza con una introducción que atribuimos al impresor D. Antonio Bergnes, que también era profesor de Griego del Centro y antes de una de las cátedras de la Academia de Buenas Letras (págs. 1 a 8); después copia el anuncio enviado a la Prensa ya citado, insertando a continuación el discurso del Presidente, D. Alberto Pujol (págs. 11 a 21) que se inicia con estas palabras triunfalistas: "Barceloneses: nuestros votos se han cumplido, la augusta Reina Gobernadora en su decreto de 1.° del anterior septiembre restituye a esta ciudad en nombre de su inocente hija Doña Isabel II, la Universidad literaria de que la privó en 1714 y 1823 el poder de un vencedor...", y termina mostrando su gratitud a la Reina, a la Dirección General de Estudios, a las primeras autoridades civiles de la provincia, a los Cuerpos municipales que no han cesado de pedir esta reinstalación y a las autoridades que asistieron al acto. Se cierra con el discurso del Secretario, Sr. Martí de Eixalá que lo comienza con unas frases de Maquiavelo y lo concluye con un elogio a las leyes (págs. 23 a 35). Al final de los discursos aparece unas notas pertenecientes al del Sr. Pujol y en una de ellas (la 17) se manifiesta que la Sociedad económica de Amigos del País "elevó también sus votos al Gobierno para la venida de la Universidad". En el acta del 12 de diciembre de la Academia de Buenas Letras se dice que se recibieron dos ejemplares de esta publicación y en la reunión del Ayuntamiento del 16 de este mes se acusa recibo de "algunos" ejemplares impresos con la *Relación de la instalación de la Universidad el 18 de octubre último* (AHCB. "Acuerdos", folio 206).

De esta manera y con este ceremonial se "instalaba" definitivamente la Universidad literaria en la Ciudad Condal en este año de 1837; en plena guerra civil y en un estado de crisis como el que nos ha puesto de relieve el citado informe de la Junta de Comercio. Al Centro restaurado se le considera sucesor y continuador del Estudio General de Barcelona del siglo XVI y de la unificada Universidad catalana del XVIII, pero como los demás establecimientos superiores de España, sometido a la legislación centralista y unificadora que ha venido regiendo la enseñanza durante todo el siglo pasado y comienzos del presente.

Cervera que sin noticias oficiales había abierto el curso como de costumbre el día 18 de octubre, no aceptó el verse privada de su Universidad y, antes de un mes (el 3 de noviembre), a pesar de sus tendencias absolutistas, elevaba una exposición a las Cortes basada en que el traslado tenía carácter "interino" y en sus protestas de fidelidad a la Reina; sin embargo como ya vimos, una docena de profesores, huidos primero a Berga y después a Solsona, pretendían impartir las enseñanzas de esta Universidad en dichas ciudades, lo que conseguirían meses más tarde mientras que otros con el último Canciller Bartolomé Torrebadella, uno de los jefes de la facción carlista y demás refugiados en Berga, trataron de organizar la enseñanza universitaria a base de conferencias privadas desarrolladas en las ciudades libres de "la revolución usurpadora", por orden de la "Junta Superior Gubernativa del Principado de Cataluña", de la cual el citado Canciller carlista fue uno de los elementos más influyentes.[163]

Abierto el curso sin tener señalado un local único apropiado para

163 CARRERA PUJAL: *La Universidad...*, pág. 88. BOSCH GIMPERA: *La Universitat i Catalunya*, pág. 107. SOLDEVILA: *Barcelona sense Universitat*, página 190. Éste cita la disposición de la "Junta Gubernativa" del 17 de octubre de 1837, destinada a facilitar a los jóvenes estudiosos la "verdadera ciencia" y a instruirlos "en las doctrinas sólidas y religiosas, formándose sabios españoles en vez de charlatanes impíos". Añade que el 3 de marzo de 1838 se estableció provisionalmente en Solsona hasta que, liberada esta ciudad por el ejército isabelino (julio), tuvo que refugiarse en el monasterio de San Pedro de la Portella donde funcionó precariamente el curso 1838-39 e incluso llegó a anunciar la apertura del siguiente bajo el Rectorado del ultra carlista Torrebadella.

El Restaurador Catalán del 18 de octubre insertaba una disposición del 17, firmada en Berga por Fernando de Sagarra, en la que la Junta Gubernativa del Principado ordenaba "que en los pueblos libres del yugo de la revolución usurpadora... se haga el curso en conferencias privadas conforme se practicó en el año escolar de 1830-31, mientras se dispone lo necesario para la apertura de la Universidad literaria de esta Provincia, a cuyo objeto se ha presentado un su-

comenzar las clases, sería éste el problema que en primer lugar tendría que resolver el Claustro. En efecto, en la sesión celebrada dos días después de la apertura, los señores Presidente y Vieta informaron de las diligencias practicadas en la búsqueda de local, manifestando que de los dos edificios únicos que para tal objeto existen disponibles, que son el del Carmen y el de San Agustín, el primero es el que ofrece menos inconvenientes si bien es más grandioso el segundo; sin embargo, los gastos que exige la adaptación de éste "superan de mucho a los recursos con que puede contar el establecimiento". Como consecuencia quedaron encargados los referidos señores de procurar que cuanto antes les fueran entregadas las llaves de dicho convento del Carmen. A pesar de todo esto al anunciar la Universidad el final de la matrícula para el 4 de noviembre en el *Diario de Barcelona,* advertía que las listas con profesores y horario quedarían fijadas en San Felipe Neri para la Jurisprudencia y Lengua griega para las demás en el convento que fue de Carmelitas calzados.

A continuación y como también urgía, los reunidos pasaron al arreglo de las asignaturas, empezando por lo relativo a la Jurisprudencia Civil y Canónica. El arreglo, aprobado en su totalidad, es como sigue:

JURISPRUDENCIA CIVIL Y CANÓNICA

"Los Profesores, seguirán en las mismas asignaturas que el año anterior con la sola diferencia siguiente:

3.er año de Leyes . . .	.,	don Pedro Roquet y en su defecto don Pablo Mestre
4.º año de Leyes . . .	.,	don Ramón Martí
5.º año de Leyes . . .	.,	don Vicente Rius y Roca
1.er año de Cánones . .	.,	don Félix Illas
2.º año de Cánones . .	.,	don Alberto Pujol
7.º año de Leyes . . .	.,	don Miguel Costas y, en su defecto, doctor Narciso Planas".

---

ficiente número de sus profesores; en la inteligencia que no se abonarán los cursos que se estudien en los establecimientos del gobierno usurpador".

El Canciller Bartolomé Torrebadella estuvo al frente desde que se creó la citada Junta del *partido "furibundo"* ("porque su sistema era de sangre y exterminio") de una tendencia radical absolutista, llamado también partido universitario "porque fue fundado por varios individuos de la Universidad de Cervera", siendo éstos los que más predominaban. Este grupo de carlismo extremis-

Propuso el señor Illas que, desde luego, se tomará una determinación para el caso que antes del 4 de Noviembre no compareciesen los dos Profesores de Cervera, don Miguel Costas y don Pedro Roquet. Después de una ligera discusión se aprobó el arreglo tal como se hallaba propuesto.

TEOLOGÍA

"El arreglo propuesto para esta facultad es como sigue:
Don Antonio Vila. Quedan designados y se llamarán a proporción que haiga discípulos, don Manuel Casamada, don Manuel Cartañá y don Manuel Estrada.
Se apruebe en todas sus partes con la prevención de que no se oficie a los señores Cartañá, Casamada y Estrada sino a proporción que se necesiten."

MEDICINA

"El arreglo propuesto para esta facultad es como sigue:
2.º año
El catedrático interino don Miguel Drapé enseñará la Fisiología, patología e higiene privada y pública.
3.er año
El catedrático interino don José Pascual enseñará los Elementos de la Terapeútica, materia médica y la medicina legal.
4.º año
El doctor don José Flotats enseñará la Patología especial y nosografía médica.
5.º año
El doctor don Macario Riu enseñará la Clínica interior o clínica de perfección, asistiendo a las visitas del Hospital General.
6.º año
El doctor don Macario Riu enseñará igualmente la Clínica de perfección, asistiendo a las visitas del Hospital General.

---

ta catalán tuvo como bandera la vuelta a Cataluña del Conde de España, Secretario interino de esta Universidad transhumante fue el profesor huido de Cervera, Dr. Juan Minoves. FERRÁN DE SAGARRA: *La primera guerra carlista a Catalunya*, I, págs. 146 y 152-54. F. R. TRESERRAS: *Historia de la última época de la vida política y militar del Conde de España*, Barcelona, 1840, pág. 9. DÍAZ DE LABANDERO: *Historia de la guerra civil de Cataluña*, Madrid, 1847, págs. 245 y ss. Cfr. también las notas 141, 244 y 268.

Se arregló en todas sus partes con igual prevención que el de Teología con respecto a los Profesores interinos."

SEGUNDA ENSEÑANZA

"Enseñará el señor don Juan Zafont la Lógica y principios de gramática general, elementos de matemáticas y aplicación de la geometría lineal, el dibujo; las dos primeras partes las enseñará por la mañana en lección diaria y las otras dos, en tres lecciones semanales, por la tarde.

2.º año

Repasarán los discípulos las matemáticas y recibirán una lección diaria de hora y media de física y elementos de química, cuales últimas ciencias estarán a cargo del catedrático doctor don Pedro Vieta. Además los discípulos recibirán tres lecciones por semana de geografía físico-matemática, las que les dará la persona que se designará.

3.er año

Enseñará el señor don José Martí, en lecciones de hora y media, la filosofía moral y principios de religión.

Los discípulos de 2.º año acudirán a la cátedra de matemáticas y los de 3.º a la de Historia y Literatura.

La Comisión se abstiene de proponer Profesor para la Literatura e historia porque tiene entendido que en Cervera hay uno que desempeñaba esta cátedra en cuyo caso, es menester saber cuál es su título y respetar su derecho.

La Comisión propone que se nombre un sustituto bajo este u otro nombre para que desempeñe una de las asignaturas de la tarde y supla a los Profesores cuando haya necesidad. Se aprueba en su totalidad.

El señor Presidente propone que conste en acta no quedar escluido el señor Monlau, reservándole su cátedra de Geografía para cuando esté restablecido, y así se acordó.

El señor Vila propuso que se diere al señor Castanys la denominación de catedrático interino. Agregóse a esta cuestión la de si debía haber sustitutos para suplir las faltas de los catedráticos de la facultad. A esto se añadió la de si debían ser 3 ó más catedráticos de 2.ª enseñanza, en vista de todo lo cual se puso a votación: 1.º Si la 2.ª enseñanza constaría de 3 catedráticos, 2.º Si se nombraría además un Catedrático de Humanidad. Se aprobaron los dos estremos y se acordó volviese el Plan a la Comisión, indicando este el sujeto

que debía desempeñar la cátedra de Humanidades o sea la de Literatura e historia."

En seguida en esta importante y larga reunión se procedió a discutir la parte del reglamento interior que ofrecía menos demora, cuyo proyecto es así: "La Comisión encargada de la formación del Reglamento interior provisional de esta Universidad no hallándose en el caso de poder presentar en su totalidad dicho Reglamento y considerando la urgente necesidad de algunos que saben formar parte del mismo en razón de hallarse abiertas las matrículas, ha acordado proponer a la Junta General para su aprobación los artículos siguientes:

Art. 1.º: Habrá en la Universidad a más de la Junta General de catedráticos, dos Comisiones, una de arreglo y plan de estudios y otra de Hacienda.

2.º La Comisión de arreglo y plan de estudios se compondrá del Decano y otro catedrático de cada una de las facultades que nombrase el Rector.

3.º Esta Comisión se dividirá en tantas secciones cuantas sean las facultades a escepción de la Jurisprudencia canónica.

4.º En atención de que actualmente existen un solo catedrático en las Facultades de Teología y Medicina el Rector nombrará un catedrático de cualquiera facultad que forme parte de aquella sección mientras no haya otro catedrático.

5.º Todas las solicitudes, para obtener grados e incorporar cursos, serán examinadas antes o informadas por la sección de la facultad para la que se pretenda recibir el grado e incorporar el curso.

6.º Informadas estas solicitudes se pasarán al Rector y se le dará cumplimiento en el caso de conformarse con el dictamen.

7.º No conformándose el Rector con el dictamen de alguna de las secciones dispondrá la reunión de la Comisión y se estará a lo que resuelvan las dos terceras partes de ella.

8.º En el caso de que no recayese resolución de las dos terceras partes, se tratará definitivamente en la Junta General de catedráticos y se resolverá a pluralidad absoluta de votos.

9.º Los cursantes que no tengan aprobado o incorporado el curso del año anterior en esta Universidad y quieran matricularse presentarán solicitud documentada y el Secretario la pasará inmediatamente a la Sección de la facultad para la cual se solicite la matrícula.

10. Con el decreto *matricúlese*, puesto por la Sección que corresponde, el Secretario procederá a la matrícula del interesado.

11. Cuando una sección no conviniese en algún punto se dará parte al Rector, y éste convocará la Comisión para que lo resuelva.
12. Cuando no recayeren sobre la duda las dos terceras partes de votos de la Comisión, se tratará definitivamente en la Junta general de catedráticos y se resolverá a pluralidad absoluta de votos.
13. La Comisión de Hacienda se compondrá del Rector y de 4 catedráticos, nombrados éstos a pluralidad de votos por la Junta General.
14. Esta Comisión entenderá en el examen de las cuentas de la administración, en el buen orden y régimen de ésta, en dar las providencias oportunas para las cobranzas, en reunir y hacer efectivos los fondos que sean aplicables según las leyes a la instrucción pública, y en resolver las dudas que ocurran, dando cuenta a la Junta General de cuanto sea digno de su atención en los ramos de que entienda.

ARTÍCULO ADICIONAL

La Comisión de hacienda solamente se ocupará en formar un buen plan de administración y recaudación de las rentas de la Universidad de Cervera mientras la Comisión no presente en su totalidad el reglamento interior.

La Comisión de arreglo y plan de estudios arreglará las horas en que deban darse las lecciones en las respectivas enseñanzas del modo que crean más conveniente para conciliar la comodidad de los catedráticos y discípulos con los intereses de la instrucción. Barcelona 19 octubre de 1837. Félix Illas, José Martí, R. Roig y Rey. Todo lo cual quedó aprobado en su totalidad".

También se aprobaron los primeros seis artículos sin discusión y el 7.º tras un ligero debate, pero en vista de lo adelantado de la hora se suspendió hasta la junta inmediata.

Como cosa perentoria se trató asimismo de la variación que debía sufrir el sello de los Estudios Generales, la que se encargó al Secretario.

Tratóse también en esta sesión de "los catedráticos que formaban parte de los Estudios Generales y ahora no pueden tener cabida en la Universidad atendida la estrechez del plan provisional en lo tocante a la 2.ª enseñanza y se acordó que se oficiara de un modo satisfactorio a las Academias a que pertenecen y a ellos mismos ma-

nifestándoles los deseos que tenía la Junta de tenerlos en su seno luego que se verificase el arreglo de Estudios del Reino".

Sobre "los cursantes que alegasen tener cursos aprobados en Cervera y dijesen no poder presentar los documentos, se resolvió que tales documentos no se les exigiesen para la matrícula, salvo el comprobar sus asertos cuando se reciban los papeles de la Universidad que existía en dicha ciudad".

El *Diario de Barcelona* del 27 de octubre publica, un anuncio del 26, firmado por Martí de Eixalá, secretario interino, recordando el final del plazo para matricularse el 4 de noviembre y las cátedras que funcionarán en este Centro que casi coinciden con los ya mencionadas en el largo informe que el Vicerrector de los Estudios Generales envió el 5 de septiembre de este año a la Dirección General. Se señalan las que componen los tres años de Filosofía, los ocho de Leyes y el 6.º y 7.º de Cánones que en el informe se agrupan con el 8.º de Leyes.

También quedó abierta la matrícula de las nuevas facultades de Teología, del 1.º al 7.º año y de Medicina del 2.º al 6.º, estudios a los que acudieron muy pocos alumnos por la competencia de las enseñanzas ya existentes (Seminarios y Colegio de Medicina y Cirugía). De Idiomas sólo pudieron matricularse en Lengua Griega.[164]

Asimismo tuvo un interés la Junta reunida al día siguiente, 21 de octubre, por los acuerdos que se tomaron en ella, entre ellos, el de otorgar el profesor don Antonio Vila poderes con facultad "para exigir cuentas, cobrar y recoger todo lo que hubiese en Cervera" y, al mismo tiempo, para que pudiera ponerse de acuerdo en todo lo relativo a la conducción o transporte de los efectos existentes en dicha ciudad y que fuesen de la pertenencia de la Universidad literaria. Como todo ello supondría gastos convinieron oficiar al Ayuntamiento "para que suministrase alguna cantidad aunque fuese en clase de reintegro" para pagar esta conducción. Por otro lado, informada esta Junta de que don Miguel Antonio Vila era Procurador de la Universidad de Cervera y que por este cargo tenía en su poder algunos fondos, se determinó oficiarle para que los tuviese a disposición del Claustro, haciendo la reserva que en la gestión de esta junta sólo se hiciese después de oír al doctor Quintana. También hablaron de las tres mil

164 BUB. "Libro de actas". Sesión del 20 de octubre de 1837. Firman el acta A. Pujol, presidente y Martí de Eixalá. Con esta fecha tuvo también efecto el acto de apertura de clases en la Academia de Ciencias Naturales y Artes, leyendo el discurso inaugural el profesor de Matemáticas, don Pedro Mártir Armet (ACNA. "Libro de actas y acuerdos", t. II, fol. 49).

libras que pagaba la ciudad de Cervera, acordándose oficiar a su Ayuntamiento pero entregando el escrito al doctor don Antonio Vila para que hiciese del mismo el uso que creyese conveniente. Asimismo se aprobó en su totalidad el plan presentado por la Comisión para la 2.ª enseñanza en la sesión anterior, así como los siete primeros artículos con ligeras modificaciones y tras una corta discusión los siguientes hasta el adicional.

Por último fueron nombrados para la Comisión de Hacienda los señores Flotats, Illas, Roig y Zafont, y para la Junta de arreglos a los catedráticos que deberían asociarse con los Decanos, siendo elegidos para Leyes el señor Rius, para Filosofía el señor Martí y Pradell, para Medicina el señor Sanponts y para Teología el señor Roig. A fin de dar los poderes al señor Vila se señalaron a los señores Illas y Flotats al objeto de que los firmaran juntamente con el señor Presidente.[165]

Por su parte el Jefe del Gobierno superior político de la provincia, don José M.ª Cambronero, oficiaba el 21 de este mes de octubre al Vicerrector de la Universidad de Cervera y después de trasladarle la R. O. citada de 1.º de septiembre le comunicaba que debería ponerse de acuerdo con el Profesor don Antonio Vila, comisionado para la traslación a esta capital de la Secretaría, Archivo, Biblioteca, Alhajas y demás efectos de esa Universidad, "confiando que se lleve a efecto con la brevedad posible y con la mayor seguridad y economía que permitan las circunstancias actuales.[166]

Era entonces Vicerrector de Cervera el catedrático de Medicina don Macario Riu y, como de costumbre, realizó la apertura de curso el día de San Lucas, 18 de octubre. Sin embargo, no teniendo noticias oficiales y sí muchos rumores le movieron a oficiar el 28 de

165 BUB. "Libro de actas". Sesión del 21 de octubre de 1837. Con esta fecha se enviaron oficios a los Rectores de los Colegios de Lérida, Tortosa y Tarragona para que enviasen a la Secretaría de la Universidad las matrículas, aprobaciones de curso, los derechos que hayan cobrado y, el 24, con el mismo fin a los de Gerona, Mataró, Seo de Urgell y de Vich (BUB. Caja 241).

El *Diario de Barcelona*, núm. 300, págs. 2.401-02 publica el anuncio de la Universidad. También se conserva en esta caja la copia de un oficio, fechado en Barcelona este día 21 y firmado por Miguel Antonio Vila, en el que se dice, seguramente al administrador de Cervera, que "Instalada la Universidad en esta capital y trasladada la de Cervera en la misma con todas sus rentas debo prevenir a V. que toda cantidad que esté en poder de V. o lo estuviese en lo sucesivo perteneciente a la Universidad de Cervera lo tenga a disposición del depositario de ésta don Ramón Roig y Rey". Cfr. nota 216.

166 BUB. Caja 241, año 1837.

octubre al Presidente de la Dirección General de Estudios notificándole la apertura del año universitario y la difusión de "voces de que se había expedido la R. O. mandando la traslación a Barcelona", que fueron después confirmadas por el *Diario de Barcelona* del día 7 que recibió un particular "por conducto extraordinario a falta de correo que viene muy rara vez, en el cual va insertada dicha R. O. de 1.º de septiembre", añadiendo que por el Jefe político de Barcelona se ha nombrado un comisionado "para pasar a entregarse de los efectos y papeles de este establecimiento". Señala el doctor Riu que no ha recibido ningún comunicado de la Dirección ni ha visto anunciada esta R. O. en ningún periódico de la capital (Madrid) "por lo que se halla en la mayor perplejidad e indecisión sobre lo que debe de hacer caso que llegue el supuesto comisionado, por no indicarme el modo como debe tener lugar la traslación, aumentando mi embarazo", y también por el compromiso adquirido con varios cursantes (no creemos que fueran muchos) que ya se han matriculado ignorando la mencionada disposición, dada su escasa publicidad, todo lo cual les puede acarrear perjuicios. Por todo lo expuesto y conociendo la ansiedad de los empleados y dependientes de esta Universidad que dudan de su futura suerte en este conflicto y a fin de obedecer dicha R. O. es por lo que solicita de esa Dirección General las instrucciones precisas para darle cumplimiento.[167]

Dadas las anormalidades en el correo la respuesta a este oficio no debió de llegar con la urgencia que requería este problema, ya que don Macario Riu volvía a oficiar a la Dirección desde Cervera el 9 de noviembre. En cambio sí le había llegado la comunicación del Jefe político de Barcelona del 21 de octubre trasladándole copia de la citada R. O. de 1.º de septiembre. A éste en nombre de la Universidad literaria de Cervera, le contestaba el 7 de noviembre diciéndole que "por un conducto desconocido ha llegado a mis manos" dicho oficio del 21 de octubre, manifestándole en contestación a él que antes de recibirle ya se había "verificado la abertura de los estudios en esta Universidad" que, como de costumbre, tuvo lugar el día de San Lucas y que después "se esparcieron algunas voces sobre la expedición de la memorada R. O. que V. S. se sirve trasladarme", confirmadas por

167 BUB. Caja 241, oficio del 28 de octubre de 1837. Cuando días más tarde (5 de noviembre) llegó al Claustro de Barcelona la noticia de que la Universidad de Cervera había abierto su curso académico por ignorar la R. O. de 1.º de septiembre se dirigió inmediatamente al Jefe superior político de esta capital manifestándole que "es regular se cierra aquel Establecimiento luego de recibido el oficio de V.S." con el traslado de la citada R.O.

la Prensa del 7 que recibió un vecino de Cervera: Expresaba su preocupación por no haber recibido todavía orden ni instrucción alguna de la Dirección General que le autorizase a lo que le pedían" y, deseoso de proceder con la circunspección que ecsije la naturaleza e importancia del asunto para cuando debiere tener lugar la traslación ordenada", le pareció prudente elevar una consulta a dicho Jefe político "sobre el modo de dar el más ecsacto y puntual cumplimiento" a la mencionada disposición real.

En el citado oficio del 9 de noviembre, en el que el señor Riu insiste de nuevo ante la Dirección General le dice que además del suyo enviado el 28 de octubre ha recibido otro del 21 de este mes del Jefe político de Barcelona que ya hemos señalado, en el que le encarga se pusiese de acuerdo a la mayor brevedad con el profesor don Antonio Vila, que había sido comisionado para dicho traslado. "Esta comunicación ha aumentado mi embarazo y dificultad, atendido que en la citada R. O. se autoriza expresamente a V. E. (Presidente de la Dirección General) para tomar cuantas medidas considere conducentes a su más puntual y pronto cumplimiento, proponiendo al Gobierno las que no estuvieren en el círculo de sus atribuciones, bien que de acuerdo con el Jefe Político de Barcelona"; pero éste, al mandar al comisionado y al disponer de la ocupación de las oficinas, alhajas, y otros efectos, no hace ninguna indicación de haber tomado esta medida con el acuerdo y conocimiento de la presidencia de esa Dirección. Por todo ello y ante la duda de cómo debe obrar al carecer de comunicación y de instrucciones precisas de esa Dirección, resuelve dicho Vicerrector contestar al Jefe político de la forma ya expuesta (envía copia), confiando que dicha Dirección "se haga cargo de su difícil posición para dar cumplimiento a la R. O." y solicitando le sea comunicado lo más oportuno para ello, puesto que no veía claro que fuese dicha autoridad civil provincial y no el Presidente de la expresada Dirección a quien correspondiese tomar estas medidas.

Como don Macario Riu se quejaba en sus comunicaciones a la Dirección General de no haber recibido noticias oficiales sobre este asunto, el Secretario de esta Dirección, don Javier del Quinto, volvía a enviar el 14 de noviembre al Rector de Cervera copia de la citada R. O., notificándole además, "que cumpla las órdenes del Jefe Político de Barcelona", comisionado para ponerla en ejecución. De éste reenvío acusa recibo el doctor Riu desde Cervera el día 12 de diciembre, diciendo a la Dirección General que ha recibido el duplicado de la mencionada R. O. el 9 de este mes y que cumplirá las órdenes del Jefe político de Barcelona de acuerdo con su comisionado el profesor

Antonio Vila, "que ya se encuentra en Cervera". Días después, el 17, el mismo Vicerrector de Cervera oficiaba al mencionado Jefe político manifestándole si la Dirección General le había contestado ya a su consulta del 28 de octubre "sobre el modo de poner en ejecución la traslación de esta Universidad a esa ciudad" y que ya se ha puesto de acuerdo con su comisionado don Antonio Vila "para verificar la del archivo, secretaría, biblioteca" y demás efectos, como le había sido encargado por su oficio del 21 de octubre y prometido en la contestación que le mandó el 7 de noviembre.

Recibido este comunicado, pero sin posibilidades de que llegase a sus manos el apaciguador oficio del 17, el Jefe político de Barcelona don José M.ª Cambronero, con fecha 18 de este mes de diciembre, dice autoritariamente y con energía al Vicerrector "cesante" de Cervera que en vista de cuanto le exponía en su contestación del 7 del pasado "sobre suspender la traslación de los papeles y enseres de esta Universidad a pretesto de no habérsele comunicado directamente orden para ello, debo decirle que la espedida por S. M. en 1.º de septiembre a consulta de la Dirección General de Estudios y que le fue trasladada por mí en 21 de octubre tiene todos los requisitos para no diferir por ningún motivo su cumplimiento, haciendo a V. responsable de cualquier demora o entorpecimiento que por su falta se origine. Lo digo a V. para su gobierno sin poder disimularle lo desagradable que me ha sido su pretensión.

Días más tarde, una vez que tuvo en su poder este duro oficio, don Macario Riu se defiende y, al acusarle recibo el 18 de enero de 1838, se lamenta de que por haber consultado a la Dirección General el 7 de noviembre pasado "sobre la forma de poner en ejecución la traslación me reconviene V. S. por ello conminándome la responsabilidad por la demora o entorpecimiento que resulte, espresándome lo desagradable que le ha sido mi pretensión". Le dice que el tono de esta comunicación fue debido a que no le llegó su último juicio del 17 de diciembre en el que le manifestaba que ya había recibido la contestación de la Dirección y que, disipadas sus dudas ya se había puesto de acuerdo con don Antonio Vila. Añadía que su actitud fue prudente y oportuna en cuanto a la consulta que elevó a dicha Dirección, pues según copia que le acompaña de la contestación el 10 de septiembre le habían trasladado la referida R. O. y, al no recibirla, le enviaron el duplicado, "lo que prueba hasta la evidencia que debía yo esperar sus órdenes o instrucciones (de la Dirección) para poner en ejecución aquélla y esto vasta para tranquilizarme y convencerme de no haberme hecho acreedor al desagrado ni a las reconvenciones de V. S.

que no puedo menos, por otra parte, de atribuir al celo que anima a V. S. por el bien público y cumplimiento de las soberanas disposiciones".[168] Como veremos más adelante este asunto se prolongaría todavía durante algunos meses.

Volviendo al mes de octubre de 1837, el Claustro universitario continuaba reuniéndose para ver de solucionar el problema de locales, día de comienzo de las clases, comisiones, administración, etc. De esta manera en la sesión celebrada el 27 de dicho mes se puso a discusión "si se abrirían o no las enseñanzas el día 4 de noviembre", puesto que ya había quedado aprobado el proyecto que presentó la Comisión de instrucción pública a las Cortes, en cuyo artículo 1.º se facultaba al Gobierno para señalar el día de la apertura de las Universidades y, por otro lado, no se había recibido ninguna comunicación oficial sobre este particular, se resolvió comenzar las enseñanzas el citado día 4. Consecuencia de esta fecha fue el acuerdo de oficiar por parte del Presidente y Secretario a los profesores de Cervera don Miguel Costas y don Pedro Roquet para comunicarles que, "instalada la Universidad literaria en Barcelona y traslada a ésta la de Cervera" de la que ambos eran profesores, se les advertía que las clases empezarían dicho día (ambos habían abandonado Cervera para unirse al grupo carlista en Solsona). A los sustitutos para el caso de que faltaran estos de Cervera y a los demás así de Teología como de Medicina se determinó oficiarles en términos generales dándoles el encargo de tal o cual curso hasta que resolviese la Superioridad.

Acerca del problema de edificio se trató de la habilitación de los locales del Carmen, a cuyo efecto se comisionaron los señores Flotats y Vieta con el encargo de "que, sin perder el número de enseñanzas, consultasen la economía". Para ponerse de acuerdo con la administración del Hospital se comisionaron a los señores Flotats y Roig a fin de que fuesen facilitadas algunas salas de enfermos para la Clínica.

A continuación fue leído a los reunidos el dictamen de la Comisión de Hacienda, después de hacer notar que la Junta de Hacienda en su 1.ª sesión celebrada el 23 del actual había tratado del método y forma que serían más convenientes para la mejor administración, recaudación y distribución de las rentas de la Universidad y que en su consecuencia había acordado proponer a la Junta General para

168 BUB. Caja 241. En un doble folio se encuentran copiados todos estos oficios. En los meses de marzo a julio de 1838 volveremos a ocuparnos de las incidencias de este traslado.

su aprobación y para que se integren Reglamento interior provisional los estatutos siguientes:

"Art. 1.º Uno de los vocales de la Junta de Hacienda tendrá a su cargo la recaudación de todas las rentas bajo el nombre de administrador y conservará en su poder y bajo su responsabilidad todos sus productos.

"Art. 2.º Otro de los vocales de la misma Junta llevará los libros de cargo y data y estenderá en otro libro los acuerdos de la Junta, haciendo las veces de Contador.

"Art. 3.º El Administrador llevará un libro de crédito y débito de todas las cantidades que hubiese contado y pagado con la expresión de la precedencia y libranzas a que se refieran.

"Art. 4.º No pagarán libranza alguna que no sea firmada por el Presidente de la Junta y visada por el Contador.

"Art. 5.º La Junta de Hacienda otorgará poderes generales al administrador que se nombrase para cobrar y obrar lo que corresponda por la cobranza con facultad de substituir, debiendo dar cuenta a la misma Junta de las personas a las que sustituya en los poderes para su conocimiento y gobierno.

"Art. 6.º Se acordará con el Administrador el tanto por ciento que por razón de la cobranza debe abonársele."

Seguidamente quedaron propuestos en virtud del dictamen aprobado, como Administrador el doctor don José Flotats, y como Contador, el doctor don Félix Illas. "Al mismo tiempo se acordó que, por razón de las cantidades que el Administrador o las personas sustituidas cobrasen fuera de Barcelona, se les abonase el 10 % ; por lo que cobrasen por las rentas existentes en esta capital el 3 %, y que de las ingresen procedentes de matrículas, incorporaciones de curso y de grados, depósitos de éstos, certificaciones y demás que se recaudan por Secretaría no se les abonase cantidad alguna y que además se les abonase un 1 % por giro de letras, por las cantidades procedentes de rentas fuera de la capital" este apartado, que había sido propuesto por los señores Pujol, Illas, Roig y Rey, Zafont y Flotats a la Junta de Hacienda con fecha 23 de este mes, fue aprobado en su totalidad pasándose inmediatamente a tratar de los artículos citados, siendo aprobados sin discusión los cuatro primeros y el sexto, así como el quinto con la variación de "que los poderes se otorguen a la Junta General". En cuanto a los nombramientos de los propues-

tos hubo un ligero debate sobre si los haría el Claustro o la Junta de Hacienda, tomándose el acuerdo de que lo hiciera ésta y, en lo referente a exigir a los cursantes los derechos de incorporación de cursos, se convino que no se hiciese variación alguna.[169]

A parte del "Libro de actas" de las sesiones de los claustros se llevaba a partir de este mes de octubre de 1837 otro "Libro de actas de la Junta de Hacienda de esta Universidad literaria de Barcelona". En la primera fechada el 23 de este mes y año, se da la composición de esta Junta con arreglo al Reglamento provisional y el acuerdo tomado en el Claustro de Catedráticos del 21. La formaban el Presidente interino del Centro, doctor don Alberto Pujol, catedrático de Instituciones Canónicas, el doctor don José Flotats, catedrático de Medicina, el doctor don Ramón Roig, de Derecho romano, y don Juan Zafont, de primer año de Filosofía, "siendo su objeto principal la administración, recaudación y distribución de las rentas y demás ingresos de la Universidad". Se aprobaron en esta sesión once bases para su funcionamiento y se nombraron administrador y contador a los doctores Flotats e Illas ya mencionados. Al administrador le asignaron las cantidades que vimos en la propuesta hecha al Claustro del 27 y al contador 2.000 reales de vellón al año por su trabajo.[170]

169 BUB. "Libro de actas". Sesión del 27 de octubre de 1837. Se conservan los borradores de los oficios enviados al Sr. Costas a Calella y al Sr. Roquet a Tordera diciéndoles que "instalada la Universidad de Barcelona el 18 y trasladada la de Cervera de la que forma V. parte, el claustro se lo pone en conocimiento, advirtiéndole "que la enseñanza comienza el día 4 de noviembre" (BUB. Caja 241. *La Gaceta de Madrid* del 22 de octubre (núm. 1.058) publica un Decreto de Cortes en cuanto a comienzo de curso, en cuyo artículo 1.º se estipula... "se abrirán en el día que el Gobierno designe, observándose por ahora el arreglo provisional de estudios de 29 de octubre de 1836, con las mejoras que a juicio del Gobierno se puedan introducir en él". El artículo 2.º, en lo referente al precio de las matrículas y derechos de exámenes, se determina que el Gobierno queda autorizado para fijar las cantidades. El *Diario de Barcelona* del 6 de noviembre publica íntegra esta ley del 14 de octubre, presentada por las Cortes a S.M. el 7 (núm. 310, págs. 2.477-78).

170 BUB. núm. 188, "Libro de actas de la Junta de Hacienda de la Universidad literaria de Barcelona". La 1.ª sesión es esta, de 23 de octubre de 1837, siendo la última de 2 de julio de 1845 en cuya fecha se cierra este Libro por haberse acordado en la sesión del 27 de junio, "que las actas se pongan en papel del Rl. sello cuarto, formándose un libro separado". Este primer libro está sin foliar con más de la mitad de los folios en blanco y se encuentra encuadernado en cartón con lomo de cuero. A partir del 27 de junio de 1845 se utilizan folios de papel sellado de 45 maravedís (las actas de este año) formando un cuadernillo. Generalmente, esta Junta de Hacienda se venía reuniendo una vez al mes. También se conserva (Caja 59) un cuaderno de "Cuentas de cargo y data de la

Parte de la Prensa barcelonesa de estas fechas publicaba el resultado de las elecciones de Diputados y Senadores (*El Vapor* de los días 11, 12, 13, 14, etc.), los anuncios de la Universidad sobre cierre de matrículas, horario de cátedras, etc., haciendo algún diario una verdadera crítica y denuncia sobre el pago de derechos de matrícula que considera abusivos. Así, en un comunicado que publica *El Vapor* en su número de 1.º de noviembre y que firma "El centinela de su bolsillo J. F. S." se habla de que todo el mundo tiene que sacudir sus bolsillos: "hasta entre los pobres estudiantes ha renacido esta cruel plaga"; parece que se les pedía algo más que pagar que los derechos de matrícula y pregunta si es así, pues, "si voy a la Secretaría en San Felipe y hago la pregunta, ya estoy oyendo: *Pagui y no digui res.* Bueno fuera que el señor Jefe Político de esta provincia tomara en consideración lo que esta pasando en la susodicha Universidad para precaver abusos en la parte que le quepa".[171]

Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza de esta ciudad desde 4 de mayo de 1823 en que se encargó de la administración D. Erasmo de Janer y de Gónima hasta el 29 de diciembre de 1823" con un saldo de 26.381 reales. Estos datos los presenta el 6 de noviembre de 1837, dicho señor Janer cuando pide se la reponga en su cargo de Administrador de la Universidad que le fue conferido el 15 de abril de 1823.

171 *El Vapor* (Progreso social, trabajo, intereses materiales) a partir de julio de 1837 lleva el subtítulo de "Diario político mercantil". El núm. 182, del lunes 30 de octubre de 1837 (pág. 4) publica el siguiente anuncio:

"Universidad literaria de Barcelona. Instalada la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza en esta capital se recuerda que el día 4 del próximo noviembre se cerrará la matrícula para las cátedras de dicho Establecimiento, que son las siguientes:

FILOSOFÍA

1.er año: Elementos de Matemáticas, lógica y principios de Gramática general, y 3 lecciones semanales de geometría aplicada al dibujo lineal.

2.º año: Matemáticas, física experimental con algunos nociones de química y geografía físico-matemática.

3.er año: Filosofía moral y fundamentos de Religión, historia particularmente de España y principios generales de literatura y en especial de la española.

JURISPRUDENCIA CIVIL Y CANÓNICA

Figuran ocho años de Leyes y dos de Cánones.

TEOLOGÍA

Aparecen siete años (el 3.º y 4.º van juntos, así como 5.º y 6.º).

Entre las corporaciones locales de la Academia de Buenas Letras venía manifestando sus deseos de que el Ayuntamiento la encargase de la formación de la Biblioteca pública con los fondos de los conventos suprimidos y para ello, hacía ya tiempo que había nombrado Bibliotecario. Por estas fechas en una de sus sesiones (del 24 de octubre de 1837), el socio señor Cortada manifestó que tenía noticias de que la Sociedad de Fomento de la Ilustración había acudido al Cuerpo municipal pidiendo que se pusiesen a su disposición estos fondos de libros que se encontraban entonces en el edificio que ocupaba dicha Academia, y, consideraba que nadie mejor que ésta podría formar una Biblioteca pública, solicitaba se formase una comisión para que pidiera el Ayuntamiento el encargo de su arreglo y los fondos necesarios para "evitar que se malograse por el abandono en que se hallaba el depósito desde el año 1825".[172]

MEDICINA

2.° año, 3.°, 4.°, 5.° y 6.° juntos (clínica interior).

IDIOMAS

Lengua Griega

"Los Profesores que desempeñarán sus respectivas cátedras y las horas de ellas se designan en las listas que quedan fijadas en San Felipe Neri para la Jurisprudencia civil y canónica y lengua griega y, para las demás enseñanzas, en el convento que fue de Carmelitas calzados. Barcelona 26 de octubre de 1837. R. Martí de Eixalá, secretario interino".

Según vemos por este anuncio la Universidad barcelonesa, recién instaurada como continuación de la de Cervera y de los Estudios Generales de 1836, comprendía las Facultades de Jurisprudencia civil y canónica, Teología, Medicina y Filosofía. La Medicina se enseñaba en la Universidad y en su Colegio propio de Medicina y Cirugía. Farmacia quedaba fuera, pero también tenía su propio Colegio aparte. La Filosofía aunque se cursaba dentro de ella, otros centros también impartían estas enseñanzas como los Colegios citados de Medicina y Farmacia y el Colegio tridentino, ya que el grado de Bachiller era imprescindible para poderse matricular en estudios facultativos. Gran parte de las materias propias de la 2.ª enseñanza que había en los Estudios Generales anteriores continuaron impartiéndose si bien con menos alumnos en las Academias y Casa Lonja, en las cátedras creadas y sostenidas por estas corporaciones; sin embargo en esta última alguna fue suprimida como es el caso de la física que había desempeñado D. Pedro Vieta, quien ahora de nuevo se ofrece al Jefe político para continuar sus enseñanzas "en la Universidad que acaba de instalarse" lo que fue aceptado por éste con la ausencia del Vicerrector en razón de su acreditado prestigio (BUB. Caja 318. Oficio del 6 de noviembre de 1837).

172 ABL. "Actas". Sesión del 24 de octubre de 1837. En la junta del 4 de febrero de 1836 se dio cuenta de que S.M. había nombrado al socio D. José Martí, bibliotecario de la que ha de formarse en esta capital con los libros de

Esta corporación cultural también unió sus esfuerzos a los que se hacían a fin de lograr la "reinstalación" de la Universidad literaria, según lo confirma un oficio del Rectorado en el que se dice que, una vez instalado este Centro, "su claustro recuerda complacer que ese cuerpo científico ha cohoperado eficazmente en la restauración de aquélla, no sólo promoviendo las ideas si que también proporcionando hábiles Profesores a los Estudios Generales, por lo que ha acordado manifestar a esa Academia su gratitud y que así se anote en la historia de esta Universidad para que la posteridad no lo ignore", al mismo tiempo que la comunica su satisfacción por haber colocado en varias cátedras a los Profesores procedentes de ella. Ante esto los académicos acordaron contestar, dando las gracias "por haber consignado en su historia lo que llevada de su amor a la Ilustración trabajó para restaurar la Universidad literaria". Otro de los puntos tratados en esta reunión fue acerca de si se creía conveniente o no que la Academia celebrara con un acto público la apertura formal de sus cátedras, pronunciando el discurso inaugural uno de los socios como se había hecho en 1835. La intervención del señor Cortada manifestando "que por ahora sólo se había matriculado un alumno", dio lugar a que por el momento quedase aplazada la discusión, pues si no se inscribía

---

los conventos suprimidos y, en la del 22 de marzo del mismo año, el Sr. Monmany propuso que se pusiesen bajo la custodia de la Academia los manuscritos e impresos de las bibliotecas de los ex conventos "que se encuentran hacinados y revueltos en el local de San Juan, corriendo gran riesgo de perderse y destruirse por la humedad y los ratones, para atender a su clasificación y publicar los dignos de ver la luz". La proposición tuvo éxito y ya en la junta extraordinaria del 12 de julio se manifestó que la Reina "se ha servido conceder a esta Academia los manuscritos hallados en los conventos suprimidos que tengan relación con la Historia y antigüedades de Cataluña".

Uno de los diputados elegidos fue D. Joaquín Rey, por la provincia de Barcelona, el cual se ofreció a la Academia de Buenas Letras, de la que era socio, para ayudarla en Madrid en lo que fuera preciso (Sesión del 21 de noviembre de 1837).

De esta misma fecha, 24 de octubre, es el borrador de un comunicado dirigido a Dn. Pedro Nolasco Vives, en el que la Junta de Profesores le dice lo sensible que ha sido para ella la renuncia que ha hecho de su cátedra, ya que hubiese deseado valerse de sus conocimientos y de su nombre "a lo menos durante el curso que vamos a empezar que será el primero de la Universidad de Barcelona después de su segunda restauración"; sin embargo, añaden, "si Vd. insiste en su renuncia la junta procederá a llenar el puesto que dejase con el sentimiento de no poderlo verificar de un modo completo" (BUB. Caja 313).

Sobre la instalación de una Sociedad para el Fomento de la Ilustración, bajo el patrocinio del Ayuntamiento constitucional, escribió un editorial el *Diario de Barcelona* del 17 de marzo de 1837 (núm. 76).

un número razonable de cursantes "no había motivo para abrir las cátedras". La apertura de la Universidad con su matrícula abierta debió de restar muchos alumnos a las clases de estas corporaciones; no obstante, cuando en la sesión siguiente del 21 de este mes el Secretario notificó que se habían matriculado seis en la cátedra de Literatura y cuatro en la Gramática general, con esperanzas de que pronto fuesen más y de que los señores Cil y Puig Esteve se prestaban a dar las clases, los reunidos convinieron que se abriesen las cátedras y se anunciase en la Prensa. El aviso de la Academia del 4, firmado por el Secretario don Juan Cortada, que apareció en el número de *El Vapor* del día 6, señala la fecha del 13 del corriente para el inicio de las tareas de las tres cátedras de Gramática general, de Literatura y de Historia, a cargo de los académicos don Vicente Joaquín Bastús, don Joaquín Cil y don Francisco Puig y Esteve.

Por otro lado, el Claustro universitario, con esta misma fecha de 4 de noviembre, oficiaba también al Presidente de la Academia de Ciencias naturales y Artes en términos muy semejantes de agradecimiento, más aclarando que, precisado a ceñirse al número de asignaturas que prescribe el plan general, "no ha podido por ahora estender su enseñanza a todas las clases que formaban los Estudios Generales, pero ha procurado colocar en los actuales a los Profesores procedentes de esa Academia y elevar a la Superioridad los méritos de los demás para que sean colocados desde luego que se amplíen las enseñanzas como así es de esperar".[173]

173 ABL. "Actas". Sesiones del 7 y del 21 de noviembre de 1837. BUB. Caja 241. *El Vapor* del 6 de noviembre de este año. En la Junta del 8 de este mes en la Academia de Ciencias naturales se daba cuenta de este oficio con agradecimiento de los Estudios Generales y de sus deseos de colocar a los profesores procedentes de ella (ACNA. "Libro de actas", fol. 49 v.).

Matrícula, grados y apertura de las clases. "Estado de los Profesores que componen la Universidad" y presupuestos. El caso de los profesores Costa y Roquet. Régimen de "Academias". Validez de la enseñanza privada en este curso académico. Intentos para resolver el problema económico. Propuestas sobre rentas y cuotas por matrículas y grados para aumentar y equilibrar los fondos de la Universidad (dictamen de 19 noviembre de 1837). Concesión del convento que fue de los Carmelitas calzados. Pago al personal de la Universidad de parte de los atrasos y esfuerzos para resolver el problema económico del Centro. Exámenes de grados. Nueva prórroga de matrícula.

Aun cuando se había anunciado por la Prensa el cierre de la matrícula y la apertura de las clases para el 4 de noviembre, éstas, al menos las que debían impartirse en el exconvento del Carmen, no pudieron comenzar como así manifestó la comisión encargada para el arreglo de este local en el claustro del 3 de este mes, debido al retraso de las obras de adaptación, "lo que no permitiría empezar las enseñanzas al día siguiente". Siguiendo con la organización del nuevo Centro, el señor Presidente dio cuenta en esta sesión de la conformidad dada por el Jefe político a los nombramientos de los sustitutos acordados por la Junta y de que el Administrador señor Flotats se encargase de los asuntos de su cargo aun cuando todavía no había recibido los poderes correspondientes a causa de no haber podido "el Escribano hallarse en la Junta para tomar su palabra". Tratóse después del profesor de Humanidades a cuyo cargo, según lo acordado, "debe reunir las asignaturas de literatura e historia y, provisionalmente, la de Geografía", nombrándose para el desempeño de estas asignaturas a don Francisco de Asís Castanys, al cual oficiaron diciéndole que, entanto resolviese la Superioridad, se le encargaba de las asignaturas de literatura e historia y, en cuanto el señor Monlau resolvió la Junta que quedara designado para desempeñar la Geometría aplicada al dibujo lineal y la Geografía. En lo referente a los suplentes de los catedráticos de Cervera, señores Costa y Roquet, convinieron no oficiarles hasta ver la contestación de dichos profesores y que, mientras llegaba, se reunieran los cursantes de 5.º año de Leyes con los de 4.º, y los de 3.º con los de 2.º.[174]

174 BUB. "Libro de actas". Sesión del 3 de noviembre de 1837. Firman el acta A. Pujol y Martí de Eixalá. A los Srs. Costa y Roquet en el curso 1838-39 los encontraremos formando parte del Claustro de la Universidad que los car-

Posiblemente la matrícula fue prorrogada durante unos días, a juzgar por alguna solicitud de alumnos que piden matricularse y que el Claustro les concede. En este primer curso universitario el número de alumnos matriculados sino fue grande, dadas las críticas circunstancias por las que atravesaba el Principado, sí alentador y lo suficientemente numeroso para que nadie pudiese dudar de la necesidad de restablecer en esta capital la Universidad. Según el "Libro" de matrículas en este curso 1837-38, en el que figuran nombres y apellidos de los cursantes, naturaleza y la calificación obtenida (que dejamos para cuando termine el curso), encontramos en el primer año de Filosofía 84 alumnos, de los cuales casi la mitad (40) son barceloneses, figurando entre ellos los nombres de Francisco Pi y Margall, José Coll y Vehí y Manuel Durán y Bas, que no tardarían en alcanzar puestos relevantes en la política y en las letras; en el segundo curso, aun cuando se matriculan 110, sólo 19 son de Barcelona, y por último, en el tercero de Filosofía solamente aparecen matriculados 13, de los cuales todos menos uno eran de fuera de Barcelona. La naturaleza de estos cursantes demuestra que la desproporción entre los de primero a favor de Barcelona y la de los otros dos cursos en notable minoría, pudo ser debida a que estos últimos habían comenzado sus estudios en Cervera cuando todavía la Ciudad Condal carecía de Universidad.

Respecto a la matrícula de alumnos en las cátedras de 3.ª enseñanza encontramos 92 alumnos calificados en el primer año de Leyes, de ellos 25 de Barcelona y 4 hispanoamericanos; 48 en el 2.º, entre éstos Francisco Javier Llorens y Barba, de Vilafranca del Penedés; solamente 13 en 3.º; 83 en 4.º, entre los cuales aparece otro alumno de la misma naturaleza y gran porvenir, Manuel Milá y Fontanals, que estudiaba al mismo tiempo Leyes y Cánones; 59 en 5.º año, 75 en 6.º; 35 en 7.º, y, únicamente 12, en el 8.º curso.[175]

Los grados menores habían seguido siendo conferidos por los Estudios Generales de esta ciudad con aprobación Real hasta quedar instalada la Universidad en virtud de la citada R. O. de traslación

listas instalaron provisionalmente en el monasterio de San Pedro de la Portella como veremos más adelante. El cierre de matrícula, el día 4, se publicaba en el *Diario de Barcelona* del 27 de octubre.

175 BUB. Armario 27. "Libro de matrícula". Curso 1837-1838. En la Junta de Comercio el Vicepresidente en la sesión del 20 de noviembre, hacía presente que a pesar de encontrarse cerrada la matrícula varios alumnos pedían se les inscribiese en la Agricultura y Botánica por serles necesaria para cursar Cirugía, a lo cual hubo de accederse, pero se advierte al Colegio que la matrícula se cierra todos los años el 30 de octubre (BC. "Libro de Acuerdos", fol. 347 v.).

de 1.º de septiembre de 1837. Hasta esta fecha hemos visto 21 actas de concesión del Grado de Bachiller en la Facultad de Leyes; "previas las formalidades correspondientes procedióse en estos estudios jenerales al examen público" (en las actas anteriores se decía "procedióse en estas cátedras de jurisprudencia"), figurando en la presidencia de los tribunales el doctor don Ramón Roig hasta el 27 de noviembre de 1836, el doctor don Alberto Pujol desde el 12 de enero del año siguiente, y, a partir del 6 de julio, el doctor don Jaime Quintana, en cuyo tiempo lo recibió el 17 de agosto, Juan Illas y Vidal, entusiasta del romanticismo entonces y después personaje ilustre en la abogacía y en el periodismo. Los grados eran conferidos "en una de las piezas del convento que fue de P. P. de San Felipe Neri".[176]

De nuevo la Junta de Profesores se reunía el 9 de noviembre, asistiendo a ella el escribano don José Antonio Jaumar (ya actuaba en la Universidad del Trienio) que no lo pudo hacer a la anterior del 3. Éste, tomó "la palabra de la Junta para estender los poderes a don José Flotats, con facultades de administrar, percibir, cantidades y comparecer a juicio", siendo además facultado para sustituir. Todos los reunidos así lo acordaron, nombrando para firmar dichos poderes, juntamente con el señor Presidente, a los doctores Illas y Roig.

Se dio cuenta a continuación de las solicitudes de don Pedro Costa y de Esteban Viñolas, pidiendo el primero que se le confirmara en el destino de oficial de la Secretaría que había obtenido por nombramiento de la facultad de Jurisprudencia de los Estudios Generales, y el segundo para que también se le ratificase en el cargo de Portero que había conseguido como el anterior. La Junta, "penetrada de la justicia que asiste a los recurrentes", accedió a las dos peticiones. También fue leído el oficio de don Erasmo de Janer y de Gónima por el que consideraba "ser procedente se le reponga en el destino que obtenía de administrador de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza del año 22", enviando al mismo tiempo las cuentas de su administración (ignoramos si los 32 mil reales que prestó entonces a este establecimiento los recuperó), todo lo cual se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.

En esta sesión fue presentado el "Estado de los Profesores que componen la Universidad literaria de Barcelona", que el Claustro

176 BUB., vol. 260. "Libro de Grados Menores" (de 1836 a 1839), fol. 6 v. Don Alberto Pujol socio de la Academia de Buenas Letras, en la sesión del 7 de noviembre leyó una memoria sobre las guerras de Cataluña en 1640 (*Diario de Barcelona* del 23, pág. 2.616).

presentó al señor Jefe superior político de la provincia, sin duda para su aprobación, ya que por orden del Gobierno central era el encargado de poner en marcha este Centro (no olvidemos el reciente caso del doctor Vieta). Como las diferencias son mínimas respecto al que enviaron los Estudios Generales a la Dirección General con fecha 17 de enero acompañando a un oficio, y que ya copiamos anteriormente, nos limitaremos a señalar en esta ocasión solamente las diferencias. El profesorado de Filosofía es copia exacta del anterior, el de Jurisprudencia civil es el mismo en los seis primeros años, pero en este "Estado" aparece otro 6.º año de Economía política a cargo de don Edualdo Jaumeaudreu; en cambio, el 7.º y 8.º que tenía este profesor pasa a don Miguel Costas, catedrático propietario de la Universidad de Cervera, que en el primer "Estado" compartía con el señor Jaumeandreu. En Jurisprudencia canónica, Teología y Medicina tampoco se introduce variación alguna, figurando todos los profesores con los mismos cargos que en enero del corriente año, pero se agrega en este último la cátedra de Lengua Griega a cargo de don Antonio Bergnes, profesor de los Estudios Generales con real aprobación. En cuanto a las tres notas que reproducimos entonces (nota 94) este "Estado" añade otras dos: en una se dice que "los matriculados en Teología sólo ascienden a cinco y, por ahora, es suficiente un solo catedrático, pero siempre que convenga daran las lecciones interinamente don Manuel Casamada, don Manuel Estrada y don Juan Cartañá"; en la siguiente se pone de relieve que, "en el año anterior, la Academia de Buenas Letras de esta ciudad tenía agregadas a los Estudios Generales las cátedras de literatura e historia y este año se han reunido las dos enseñanzas en una sola cátedra, cuyas lecciones dará interinamente don Francisco de Asís Castanys".

Terminaba esta sesión leyéndose el presupuesto de gastos de este Cuerpo literario y los recursos con los que contaba, pero al ponerse en duda si en los gastos se debería cargar el sueldo para el catedrático de Economía política, puesto que esta cátedra era dependiente de la Casa Lonja, se acordó, después de alguna discusión, que se cargara dicho sueldo "poniendo empero por nota en el presupuesto como en el estado de Profesores, que se continuaba esta cátedra para el caso que la Casa Lonja la suprimiese". Por último, se convenía cargar también al presupuesto el sueldo para la cátedra de Geografía y cronología, indicando los reunidos la necesidad existente de que esta asignatura tuviese un profesor.[177]

177 BUB. "Libro de actas". Sesión del 9 de noviembre y nota 94. A. PALOMEQUE: *El Trienio...*, pág. 352. El 30 de este mes el Jefe político enviaba una

Prosiguiendo el Claustro universitario en la organización del Centro volvía a reunirse el 11 de noviembre, aprobando el presupuesto de gastos y recursos que acordó remitir a la Dirección general juntamente con el arreglo de asignaciones hecho en el año 1822 como documento ilustrativo. El caso de los señores Costa y Roquet, antiguos profesores de Cervera, volvió a plantearse al manifestar el señor Presidente que le constaba que ambos habían recibido el oficio que, como vimos anteriormente les fue enviado a Calella y a Tordera, notificándoles el comienzo del curso; a pesar de ello no se había recibido contestación y, "en consecuencia, para sostener el honor del puesto que ocupaba y el del Claustro", consideraba oportuno dar cuenta de lo ocurrido, como así también convino la junta, al Jefe superior político y a la Dirección General. No obstante, el señor Illas presentó una proposición, que con algún cambio fue aprobada, consistente en que, si no se presentaban por todo el día 20 los indicados profesores, se vería el Claustro obligado a reemplazarlos por medio de sustitutos. El mismo catedrático propuso también en esta sesión, como miembro de la Comisión de Reglamento interior, que se debería prevenir en dicho Reglamento el nombramiento urgente de una Comisión para que representara al Claustro con su asistencia en las fiestas nacionales, en las reuniones de Cortes y en lo demás que convenga. Así se acordó, siendo nombrados para formarla el señor Presidente y los señores Quintana, Illas, Flotats y Vieta. Siguiendo con la constitución de nuevas comisiones, el señor Illas, en su calidad de individuo de la de Reglamento interior, después de informar del estado de sus trabajos que exigían largas sesiones, propuso como punto más urgente el asunto de las Academias, acordándose en primer lugar "que estos actos tendrían lugar" y, en segundo, que por el momento se nombrase una comisión a fin de que propusiese la forma de llevarlos a cabo y los días; para formarla fueron nombrados los señores Illas, Rius y Sanponts, con el encargo de que se reuniesen el día siguiente y de dar cuenta en la próxima junta. En esta también se informó de los oficios recibidos de los Seminarios Tridentinos de Tarragona y Gerona, "manifestando estar prontos a remitir las listas de matrículas y el producto de éstas" que se les había pedido.[178]

Dos días más tarde el Presidente de esta Universidad oficiaba el

copia del oficio del 4 de la Dirección general, en el que se pedía se enviara a la mayor brevedad el proyecto de arreglo y distribución de enseñanzas que se había pedido a la Universidad (BUB. Caja 241).

178 BUB. "Libro de actas". Sesión del 11 de noviembre, y nota 169.

Jefe político de la Provincia adjuntándole un estado de los profesores que componían este Cuerpo literario y algunas observaciones relativas a los méritos de los que no tenían su cátedra en propiedad enviándole asimismo el presupuesto de los gastos y medios con que cubrirlos, con el ruego de que si merecía su aprobación, se sirviera elevarlo a la Superioridad. Le aclara que sólo se ha propuesto la continuación de los profesores precisos, "porque se ha creído que las circunstancias críticas en que se halla la Nación debían hacerse todas las economías posibles" y, en cuanto a las personas que están dispuestas a desempeñar cátedras si ello fuera necesario, se ha tenido presente que el doctor don Pablo Mestres y el doctor don Narciso Planas eran sustitutos en los Estudios Generales y que los doctores don Manuel Casamada y don Manuel Estrada ya habían ejercido el profesorado en Teología en la Universidad de 1822, y, en lo que se refiere a don Juan Cartañá, don José M.ª Pascual y don Miguel Draper "son sugetos de quienes se han recibido buenos informes". Concluía este escrito manifestando el Claustro la esperanza de "que V. S. apoyará los estados que acompaña por ser tan propio del carácter de V. S. y a su conocida ilustración el proteger a los cuerpos literarios".[179]

Con esta misma fecha de 13 de noviembre se reunía de nuevo el Claustro universitario, y, cumpliendo el acuerdo tomado en la sesión anterior del 11, la Comisión nombrada para el asunto de Academias leyó el dictamen encargado que se aprobó; pero al pasar al articulado empezó a discutirse el art. 1.º ante la duda de "si se estaba en el caso o no de tener o no que sujetarse al plan del año 24, atendido lo que dispone el provisional, cuyo plan parece dejar libres de todo ejercicio literario los domingos", siendo al fin aprobado con la redacción siguiente: "En todos los jueves habrá Academia, que empezarán a las 10 de la mañana."

Aceptado el art. 2.º sin discusión pasaron al 3.º, en el cual, "vista la diferencia que mediaba en el número de profesores y discípulos entre la Jurisprudencia y la Filosofía, se acordó que la primera tuviese Academia todos los jueves salvo la excepción que contiene el art. 2.º, y que la filosofía la tuviese cada quince días, considerando de aula o lectivo el jueves libre", quedando en lo restante aprobado este artículo; en cambio, el 4.º y el 5.º fueron suspendidos; el 6.º, aprobado suprimiendo las palabras "a elección del Catedrático"; el

179 BUB. Caja 241. Hasta la fecha no hemos hallado copia de estos estados que tienen cierto interés.

7.º, aprobado con la adición de "que el turno empiece por el curso más adelantado", y el 8.º, sin discusión.

Sobre este proyecto de Academias continuó el debate en la sesión del día siguiente, y como los arts. del 9 al 12 estaban enlazados entre sí se discutieron conjuntamente, los cuales a consecuencia de las observaciones y del voto particular del señor Illas fueron sometidos a votación, quedando aprobados bajo las condiciones siguientes: 1.º "Concluido el discurso, cuatro cursantes argüirán contra de él, siendo dos de ellos del mismo curso que el disertante y los otros del inmediato superior 2.º. Siendo del último curso de la Facultad el disertante todos los cuatro arguyentes deberán ser condiscípulos suyos, exceptuándose la filosofía, respecto de cuyo último año se considera como inmediato superior el primero de Leyes. 3.º El Profesor a cargo de cuyos discípulos deban estar los argumentos nombrará a lo menos con dos días de anticipación un cursante de cada diez, y en el día anterior al de la Academia sorteará en la misma cátedra de entre los nombrados los dos o cuatro que deban argüir. 4.º Todos los designados por el Catedrático o Catedráticos se colocarán en un lugar separado en el mismo local donde se tenga la Academia. 5.º Aquellos de los designados a quienes no hubiese cabido la suerte podrán sujetarse a discrección del Presidente a proponer la objección u objecciones que traigan preparadas. 6.º Se abrirá un libro donde se anotará el buen desempeño de cada uno de los cursantes y el punto sobre el cual disertaren. De los que lo hubiesen desempeñado mal, sólo se anotará el nombre y la proposición".

A continuación también fueron aprobados: el art. 4.º, que quedó así redactado: "La Academia será presidida por el catedrático del disertante y por el Rector caso que asista", y el 5.º con la siguiente adición: "Sin perjuicio de asistir los demás".[180]

180 BUB. "Libro de actas", sesiones del 13 y 14 de noviembre de 1837. Con esta última fecha, el Claustro universitario oficiaba al Presidente de la Academia de Ciencias naturales y Artes manifestándole que habiendo sido encargado D. Juan Zafont de la enseñanza de primer año de Filosofía y debiendo reunirse todas las cátedras de 2.ª enseñanza que constituyen el Cuerpo universitario en el local que fue del Carmen Calzado, el Claustro lo pone en su conocimiento y le da "las gracias por el tiempo que se ha dignado prestar el local para dicha cátedra en esa Academia". Don Juan Zafont y de Ferrer (1789-1847), de la orden benedictina, era catedrático de Filosofía y abad del monasterio de San Pablo de Barcelona. Al suprimirse el colegio de San Pablo (1835), esta Academia le facilitó local para que pudiese continuar el curso que tenía abierto sobre Física especulativa y práctica, montando un gabinete que llamó poderosamente la atención. En la Universidad literaria fue nombrado catedrático de lógica y después también de psicología.

La enseñanza privada fue permitida por R. O. de 25 de enero de este año, pero con una validez sólo extensiva a este curso académico. Terminado éste previno la Universidad que únicamente admitiría los cursos ganados en corporaciones previamente autorizadas por ella.

Ya vimos como en juntas anteriores se había pedido a los responsables de Seminarios y Colegios listas de matriculados y el importe de la correspondiente recaudación. En la provincia de Barcelona y dentro del distrito universitario existían algunos Colegios erigidos por el vecindario de su ciudad y con el exclusivo patronazgo del Ayuntamiento de ella. Ejemplo de uno de éstos lo tenemos en el Colegio de Escuelas Pías de Mataró, llamado también "Casa de pública Enseñanza de Escuelas Pías", el cual, sin haber tenido jamás el carácter de Seminario Conciliar, fue siempre un Centro creado por los vecinos que, bajo el patronato municipal de la ciudad, funcionó como un Establecimiento del Gobierno (Ley de 22 de julio de 1837, art. 3.º), siendo admitidos en las Universidades del Reino todos los cursos de Filosofía ganados en él según anterior concesión real, previo el examen de suficiencia y aplicación al que los alumnos debían sujetarse antes de ser incorporados sus cursos en los casos que el Rector y Claustro lo juzgasen conveniente.

En el período de 1826 a 1835 este Colegio, según la documentación que disponemos, enviaba a la Secretaría de la Universidad de Cervera unas listas de habilitación de los cursos de Filosofía con "las pruebas" del curso. A partir de noviembre de 1837 la matrícula de los alumnos y el 50 % de los derechos cobrados eran remitidos al Presidente de la Universidad literaria de Barcelona, cumpliendo lo dispuesto en el antiguo plan. Según estas listas de estudiantes las enseñanzas que figuraban en el primer año de Filosofía eran: Elementos de matemáticas, Lógica y principios de gramática general y tres lecciones semanales de Geometría aplicada al dibujo lineal. Como complemento de éstas se encuentra un escrito con "Observaciones sobre el talento, aplicación y conducta de los Escolares Filósofos de esta Casa de Escuelas Pías", y una relación de los que han sido examinados y han merecido la habilitación del curso 1837-1838.[181]

181 BUB. Caja 231. "Colegio de Escuelas Pías de Mataró". Oficio del 16 de noviembre de 1837 firmado en Mataró por Ramón Ribera, y otro del 12 de enero de 1844. En la lista de los que han merecido la habilitación figuran 16 alumnos, de los cuales 12 habían pagado 20 reales, suponemos que por derechos de examen, dos, 60, y sólo uno 170 reales. También se enviaban en 1837-38 a la Secretaría de la Universidad "las pruebas del último curso de Filosofía tenido en este Colegio, con expresión de lo que ha contribuído cada uno de los cursantes", según comunicaba el mencionado Sr. Ribera al Rector en oficio del 20 de

Preocupada la nueva Universidad barcelonesa por resolver cuanto antes su problema económico, se reunió en sesión el 19 de noviembre su Junta de Hacienda y, a propuesta del administrador del Centro, se convino que la Secretaría enviase oficios para reclamar las rentas que había venido percibiendo la Universidad de Cervera, como eran las pensiones de las mitras de Tarragona, Tortosa, Lérida y Seo de Urgell, haciéndolo directamente a "los respectivos administradores de la Amortización por hallarse ocupadas las responsabilidades de sus Prelados", así como también las de las sedes de Vich y Gerona a sus respectivos gobernadores, ya que ambas se encontraban vacantes, y lo mismo al Ayuntamiento gerundense, "no haciéndolo al obispo de Solsona por hallarse la ciudad ocupada por los facciosos" como ya vimos, la cual no sería reconquistada hasta el 27 de julio de 1838. El Presidente, en apoyo de esta propuesta, recordó a los reunidos que por Ley de las Cortes se había ordenado que las rentas de los institutos monásticos aplicadas a la instrucción pública tenían que ser conservadas; por ello insistió que deberían reclamarse, como así se acuerda, las rentas existentes en esta "provincia" (debería decir de este Principado) para poder aplicarlas a la dotación de las cátedras que son necesarias.[182]

Probablemente en esta misma sesión, o más bien en la siguiente debieron cambiar impresiones acerca de las cuotas a satisfacer por los alumnos que se matriculasen en esta Universidad, pues el contador don Félix Illas en un informe que redacta en esta fecha del 19 dice que lo hace de acuerdo con la Junta de Hacienda. En él manifiesta que esta Junta, después de haberse enterado de la circular de la Dirección General de Estudios del 6 (al claustro no le fue leída hasta la sesión del 21) en la parte que dispone se la informe urgentemente acerca de dichas cuotas sobre cada matrícula de las enseñanzas que en el referido Centro se proporcionan, procurando "que en cuanto sea posible sus totales cubran o concurran a hacer menos sensible el déficit en que pueden hallarse los fondos anuales de la misma respecto a sus atenciones", ha meditado y discutido acerca de "las bases de que se hace mérito en la misma circular presentadas por el Gobierno a las Cortes en 11 de mayo de este año pasado, la Ley General de

octubre de 1838. En otro de unos días antes, el 12, le participaba "que por los años 1835 y 1836 no hubo curso de filosofía en este Colegio". Recientemente (Salamanca, 1972), se ha publicado la obra de C. VILÁ PALÁ: *Escuelas Pías de Mataró. Su historial pedagógico*, que también trata estos temas.

182 BUB. "Libro de actas de la Junta de Hacienda" núm. 188, sesión del 19 de noviembre de 1837.

Instrucción Pública en la que se proponía como interinos y hasta tanto que la experiencia diese más luz en este negocio el mínimo de 120 reales y el máximo de 240 por cada matrícula de 2.ª enseñanza, y el mínimo de 160 reales y el máximo de 320 por cada una de las enseñanzas superiores". Las ideas que expone el señor Illas en su dictamen a dicha Junta de Hacienda, para que si las aprueba sean enviadas a la Dirección General, van contenidas en ocho apartados en un doble folio y en ellas manifiesta su opinión de que el importe de las matrículas debe ser menor en ambas enseñanzas, como ya se había acordado por los Estudios Generales en junio último, y que, en atención a las actuales circunstancias de la guerra civil, estos derechos deberían abonarse a plazos en dos mitades; que estas cuotas menores podían ser suplidas si se dispusiera que los alumnos que quisiesen hacer una carrera superior una vez terminados los cursos de 2.ª enseñanza tuvieran que haber conseguido el grado de Bachiller, cuyo depósito sería de 300 reales, y a los que pretendiesen ejercer alguna de las facultades mayores se les obligase a recibir el grado de Licenciado, y, a los aspirantes a cátedras, canongías, magistraturas, fiscalías y juzgados de 1.ª instancia al de Doctor; que, si esta medida se llevase a la práctica, se podría disponer que el depósito para los Bachilleratos en facultad mayor fuese de 500 reales y el de Licenciado de 2.500, condicionando que las dos terceras partes de estos depósitos pasasen a las arcas de la Universidad repartiéndose la otra en propinas de acuerdo con el Claustro; que, en cuanto a los grados de Doctor en las facultades de 3.ª enseñanza, quede tal como está lo mismo en cuanto a depósito que a su reparto, pero en lo que respecta a los grados de Licenciado y Doctor de 2.ª enseñanza se debería fijar el depósito de 1.500 reales en vez de los 3.000, atendiendo que a tenor de esta modificación algunos que no siguen en la 3.ª enseñanza recibirían estos grados, resultando asi beneficiados los fondos de la Universidad; que, con todas estas medidas, se esperaba cubrir con exceso el máximum de 320 reales en las facultades superiores en razón al mayor número de grados que se otorgarían, y que, con el aumento de matrículas y demás medidas que propone la Junta de Hacienda en este dictamen, se considera probable que se cubriría en su totalidad el déficit respecto a los demás recursos anuales de esta Universidad por las dotaciones de las cátedras de 2.ª enseñanza y de Jurisprudencia civil y canónica con todas sus dependencias, pero que en cambio no podrá cubrirse en lo que concierne a las facultades de Teología a causa de que se enseña en todos los Seminarios Conciliares y ser muy pocos los que se dedican a esta clase de estudios,

como se puede comprobar por los cinco cursantes que solamente tiene esta Universidad, y, a la de Medicina, pues en tanto que continúen estas enseñanzas en el Colegio de Medicina y Cirugía y no pueda la Universidad conferir grados en esta facultad, serán siempre muy pocos o ninguno los cursantes, siendo esta la razón de que solo se hayan matriculado dos individuos en el presente curso en esta Universidad, habiendo ocurrido lo mismo en la de Cervera en los anteriores cursos.

Este dictamen de contestación a la Dirección General, redactado por el Contador señor Illas de acuerdo con la Junta de Hacienda y aprobado por el Claustro, debió de ser enviado a la citada Dirección a los pocos días (28 de noviembre) pues en oficio del Jefe político de la provincia se dice que lo manda por correo y "que las enseñanzas estaban abiertas desde el 18 del último octubre". En esta respuesta sobre las cuotas que convendría exigir en esta Universidad para equilibrar los fondos de la misma se manifiesta que "es justo que costée los gastos de instrucción el que la reciba; este medio le han adoptado las naciones mas ilustradas. Es conveniente aumentar las clases que producen y dificultan en cierto modo la entrada a las clases improductivas; la esperiencia manifiesta que no guardan proporción las segundas con las primeras, que aumentan considerablemente el número de abogados y que la facilidad que ofrecen las enseñanzas en una capital haría que sea mayor el concurso a las cátedras de jurisprudencia". Sentadas estas bases y hecho un cálculo aproximado de lo necesario para cubrir las atenciones de este Cuerpo literario, continuando con la misma idea expuesta por los Estudios Generales de 13 de julio último, la opinión del Claustro es que se imponga a los cursantes de 2.ª enseñanza por razón de matrículas y examen de curso, 120 reales, y a los que cursen, la 3.ª, 240, que es el término medio de las cuotas fijadas por el Gobierno de S. M. en las bases presentadas a las Cortes en 11 de mayo de este año. En cuanto a los apartados 2.º, 3.º y 4.º del dictamen presentado por el Contador son admitidos con la misma redacción, y, en lo que respecta al 5.º, se aceptan las cantidades para los tres grados, pues considera el Claustro que esta medida no sólo sería una manera indirecta de aumentar los fondos del Centro, sino que también "fomentaría la aplicación y proporcionaría a los Tribunales sugetos idóneos, mayormente si la Universidad no fuese indulgente en la concesión de grados, a cuyo fin podría estrechársela con órdenes terminantes y rigurosas". De acuerdo con el 6.º, que propone el depósito de 1.500 reales para el grado de Doctor, se añade el apartado siguiente que de todo lo dicho

resultaría que el alumno de 3.ª enseñanza, "habida razón de los grados que estaría obligado a recibir pagaría anualmente 668 reales y 4/7, cantidad muy suficiente para que sus totales supliesen el déficit que debe cubrir la Universidad". También se manifiesta la aprobación a lo dictaminado acerca de las Facultades de Teología y Medicina que, a causa de contar la ciudad desde hacía tiempo con otros centros de enseñanza especializados, apenas se matriculaban en estos establecimientos universitarios algún alumno. Terminaba con la confianza de que este informe haya correspondido a lo que se les pedía, dada la diferencia media en las cuotas de matrículas con la presentada anteriormente a la última comunicación recibida.

La circular de la Dirección General, fechada el 6 de noviembre, no sería leída a los claustrales hasta la sesión que tuvo lugar el 21 de este mes, junto con el dictamen de contestación presentado por el señor Illas y la Comisión de Hacienda que previamente había sido reunida y que como hemos dicho fue aprobado en su totalidad. Se añade en el acta que, al final, el señor Flotats indicó la necesidad de enviar una representación al Gobierno a fin de que con el grado mayor en la facultad de Medicina no hubiese necesidad de la reválida para ejercer esta profesión. También el señor Vieta propuso que se mandase otra "para que cesase la anomalía que resulta de ver conferido por los Colegios especiales el Grado de Bachiller en Filosofía", conformándose con ambas propuestas la junta, la cual, asimismo, quedó enterada del arreglo verificado por el señor Presidente en la Facultad de Teología, "con un solo Profesor atendido el corto número de cursantes". Al final se trató de si se avisarían para tomar parte en las juntas a los simples encargados de las cátedras; el señor Quintana manifestó que en Cervera sólo eran llamados para las particulares de la facultad y, en vista de este antecedente, los reunidos acordaron no introducir cambios hasta que resolviese la superioridad.[183]

183 BUB. Caja 241. El dictamen que firma con fecha 19 de noviembre el Contador D. Félix Illas y que propone al Claustro, de acuerdo don la Junta de Hacienda, contiene las ideas siguientes:

"1.ª Que se recuerde a la Dirección General que en 13 de junio último emitieron ya su opinión en estas materias los Estudios Generales indicando como recursos 60 r^{s}. por razón de matrículas y examen de curso en la 2.ª enseñanza y 240 r^{s}. en la tercera, y que el Claustro adoptando los mismos principios considera que por aora pudiera señalarse el mínimo en las matrículas de 2.ª enseñanza y los mismos 240 r^{s}. en las de 3.º.

2.ª Que, atendidas las actuales circunstancias de la guerra civil, considera que por aora no se exigiesen mayores cuotas, y que al mismo tiempo se dispusiese que la mitad se pagase al tiempo de verificar la matrícula, y la otra mitad al concluir el curso y antes de proceder a los exámenes.

3.ª Que al mismo tiempo se manifieste a la Dirección General que se supliría indirectamente la matrícula hasta su *maximum* si se dispusiera que, aquellos que después de haber concluido los cursos de 2.ª enseñanza, quisiesen continuar su carrera en algunos de los superiores, tuviesen que recibir el grado de Bachiller en aquélla señalando el depósito de 300 rs., porque con esta medida al paso que se fomentaría su estudio respecto a aquéllos que se dedican a aquellas ciencias para su propia instrucción, cargaría el mayor importe en los que quisieran entrar en las clases improductivas.

4.ª Que asimismo se recuerde a la Dirección que los Estudios Generales en su citada esposición de 13 de junio manifestaron que tendrían un aumento considerable los recursos de las Universidades si se dispusiera que aquellos que quisiesen ejercer alguna de las facultades mayores tuviesen que recibir el Grado de Licenciado en la facultad. Y que aquellos que aspirasen a Cátedras, Magistraturas, Fiscalías y Juzgados de 1.ª instancia debiesen recibir el grado de Doctor, observándose lo mismo para obtener qualquiera Canongía.

5.ª Que para el costo que se pusiera en práctica esta medida, podría disponerse: que el depósito para los Bachilleratos en facultad Mayor fuese de 500 rs., y el de Licenciado en la misma de 2.500 rs., disponiendo que las dos terceras partes de los depósitos entrasen en Arcas de la Universidad, y la otra se reparta en propinas conforme lo acordara el Claustro.

6.ª Que en cuanto a los grados de Doctor no se haga innovación alguna ni en cuanto al depósito ni en su reparto respecto a la facultades de 3.ª enseñanza; y que, en cuanto a la 2.ª, tanto para el grado de Licenciado como al de Doctor se fijase el depósito de 1.500 rs. en lugar de los tres mil, por cuanto con esta modificación, algunos que no siguen en la 3.ª enseñanza recibirian estos grados, y resultaría este ingreso en los fondos de la Universidad.

7.ª Que, asimismo, se manifieste que con estas medidas se cubriría con esceso el *máximum* de 320 rs. en las facultades superiores, en razón al mayor número de grados que resultaría.

8.ª Últimamente, que se manifieste que la Junta de Hacienda es de dictamen que con el aumento de matrículas y demás medidas que ha propuesto es muy probable que se cubriría en su totalidad el déficit respecto a los demás recursos anuales de esta Universidad por las dotaciones de las cátedras de 2.ª Enseñanza y de Jurisprudencia Civil y Canónica con todas sus dependencias, pero que no podrá cubrirse por lo que respecta a las facultades de Teología y Medicina; en cuanto a la primera, en razón de enseñarse en todos los Seminarios Conciliares y de la reforma del Clero, y ser muy pocos los que se dedican a este estudio como es de observar por el número de cursantes en esta facultad, los que en esta Universidad son en el de 5, y en cuanto a la segunda porque mientras continúa la enseñanza en el Colegio de Medicina y Cirugía y no pueda la Universidad conferir grados en esta facultad, habrá muy pocos o ningún cursante, siendo éste el motivo porque en esta Universidad hayan matriculado sólo 2 individuos en el presente año, y se observó lo mismo en los anteriores de Cervera. Barcelona 19 de noviembre de 1837. De acuerdo de la Junta de Hacienda. El Contador, Félix Illas (rubricada)".

También en el acta de la sesión celebrada el 21 de noviembre se copia este dictamen de la Comisión de Hacienda y la anterior circular de la Dirección General expedida el 6 de este mes, que es a la que se contesta con este informe. El contenido de dicha circular es el siguiente:

"Por el Sr. Secretario del despacho de la Gobernación de la Península se ha

Un suceso relacionado con las elecciones para diputados y senadores tuvo lugar en Barcelona (8 de octubre) según vemos en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Comercio el 28 de noviembre. En ella era leído un oficio de su Presidente y Jefe político, don José María Cambronero, en el que incluía copia de otro enviado por el Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación del 25 de

---

comunicado a esta Dirección en 28 de octubre la Real orden siguiente: Publicada en Cortes la ley relativa a la apertura de las Universidades y arreglo de estudios en el próximo año académico se ha servido S.M. resolver que esa Dirección con presencia de los datos y noticias que existen en la misma señale el día en que debe principiar el curso inmediato, donde éste no se hubiese ya verificado, y que con la brevedad posible proponga las cuotas de matrícula que deberán satisfacer los que en él se dediquen a los Estudios. = En su consecuencia la Dirección ha acordado:

Primero. Que si V.S. no hubiese abierto hasta este día las enseñanzas académicas de esta Universidad lo verifique inmediatamente en la forma acostumbrada. = *Segundo.* Que asesorándose V.S. del Claustro y Junta de Hacienda de la Universidad informe a la Dirección con la mayor urgencia acerca de las cuotas que convendría exigir en esos Estudios Generales por cada matrícula de las enseñanzas que en los mismos se proporcionan, haciendo de manera que en cuanto sea posible sus totales cubran o concurran a hacer menos sensible el déficit en que puedan hallarse los fondos anuales de la Universidad respecto a sus atenciones y sirviendo a V.S. de precedente el que en las bases presentadas por el Gobierno a las Cortes en 11 de mayo de este año para la ley general de instrucción pública se proponía, como interinos y hasta tanto que la experiencia dicte más luz en este negocio el mínimo de 120 r^{s}. y el máximo de 240 por cada matrícula de 2.ª enseñanza, y el mínimo de 160 r^{s}. y el máximo de 320 por cada una de las enseñanzas superiores. En esta consideración V.S. propondrá entre estas cantidades las cuotas respectivas que le pareciesen más conformes al objeto o lo hará fuera de aquello máximos y mínimos en lo que estimase más justo, esponiendo las razones que a ello le moviesen. = La Dirección espera que dará a este asunto la preferencia que merece, evacuando con toda brevedad el informe y contestando a vuelta de correo el recibo de esta circular, manifestando haber abierto las enseñanzas y designado el día en que calcula podrá remitir a esta Dirección el dictamen que se le pide sobre las cuotas de las matrículas. = Dios guarde a V.S. m. a. Madrid, 6 de Noviembre de 1837. = Javier Quinto, Secretario. = Sr. Rector de la Universidad, de Barcelona. (BUB. "Libro de Actas".) El 30 de este mes el Jefe político enviaba al Presidente de la Universidad copia del oficio de la Dirección General del 4, manifestando su satisfacción por la apertura y "esperando de su celo que remitirá a la mayor brevedad el proyecto de arreglo y distribución de enseñanzas que se le tiene encomendado". (BUB. Caja 241).

En la junta de la Academia de Ciencias del 22 de este mes se daba cuenta del fallecimiento de su socio y profesor, Dr. don Francisco Carbonell y Bravo (ACNA. "Libro de actas", fol. 50).

octubre, manifestándole que habiendo sido enterada S. M. la Reina Gobernadora de las comunicaciones mandadas por él de los días 8, 9 y 16 de este mes de octubre, "no ha podido menos de sensibilizarse por el atentado y desgracia ocurrida en la persona de don Mariano Vehils, así como vio con horror los síntomas que se manifestaban de acontecimientos mucho más lamentables"; afortunadamente, sigue diciendo, volvió la calma y la tranquilidad gracias a la oportuna y ansiada llegada del Capitán general Barón de Meer y al celo activo del Jefe político que a pesar de la muy reciente posesión en su destino, desplegó sus mejores dotes, cuyos esfuerzos "han calmado la inquietud de S. M. y satisfecho los deseos del Gobierno", los cuales esperan sigan utilizando los más poderosos medios para conservar el orden a toda costa, evitando así el que puedan repetirse en adelante.

En el *Diario de Barcelona* del lunes día 9 se publicaba una exhortación, fechada el 8 y dirigida a todos los barceloneses, y un bando del Gobernador militar de la plaza, el Brigadier don José M.ª Puig, que aclaran bastante lo sucedido. En la primera, que va firmada por esta primera autoridad militar, el Jefe político, diez diputados provinciales, los cinco alcaldes constitucionales, dieciocho regidores y dos síndicos, se dice que algunos hombres díscolos "han manifestado conatos dirijidos a turbar el sosiego en dos distritos electorales, constituyéndose instrumentos de nuestros mortales enemigos" y que las autoridades que la suscriben, así como los españoles interesados en mantener la Constitución de 1837 y el trono de Isabel II, los reprueban enérgicamente, y se ven obligados a hacer esta declaración, dirigida principalmente a los electores "exhortándoles en nombre de la Patria para que se presenten todos a emitir su voto contando con que sus personas estarán garantidas y sus opiniones inviolablemente respetadas". El bando enérgico del Gobernador y segundo Cabo de Cataluña de la misma fecha señala idénticos motivos debidos "a los escesos cometidos por unos pocos mal avenidos con las sabias instituciones que nos rigen, interrumpiendo las operaciones electorales". Las medidas adoptadas por las autoridades debieron de influir en el restablecimiento parcial de la tranquilidad ciudadana, si bien la guerra civil en todo su auge y el estado de sitio, declarado por el Capitán general, en que se encontraban las cuatro provincias del Principado no permitía que ésta fuese completa. El atentado contra el ex alcalde don Mariano Vehils, del que resultó mortalmente herido, podemos relacionarlo con estos disturbios electorales, seguramente causados por la quinta columna carlista que movió "un puñado de malvados

invocando el sagrado nombre de libertad" como decía una nota del Barón de Meer.[184]

La escasez de fondos obligó de nuevo al Claustro universitario el 4 de diciembre a dirigirse a los gobernadores de las Mitras de Tarragona, Tortosa, Lérida y Urgell, al Colector de Expolios y Vacantes de las de Vich y de Gerona y al obispo de Solsona para recordarles que, instalada por R. O. la Universidad en Barcelona y "previniendo que pase a esta ciudad la de Cervera, espera este Claustro se servirá V. S. disponer se ponga a disposición del Administrador doctor don José Flotats la cantidad que resulte deber satisfacer esa mitra por la

184 BC. "Libro de Acuerdos" de la Junta de Comercio. Acta del 28 de noviembre de 1837, fol. 352. *Diario de Barcelona* del 9 de octubre, núm. 282, páginas 2.253-54 y del día 16, núm. 289, págs. 2.309-13. También este periódico publicaba el 30 de noviembre esta comunicación del 25 de octubre que el Jefe político había transmitido al Ayuntamiento para informar al público.

JOSÉ DEL CASTILLO, autor de *Las Bullangas de Barcelona*, decía que la ciudad desde los sucesos de enero de este año de 1837 se gobernaba segregada del resto de la España constitucional, y que el Capitán general, Barón de Meer era un "Virrey o Bajá" con todas las atribuciones civiles y militares, olvidando que esto era así por haber decretado el Gobierno central el estado de sitio. Uno de los ataques, dirigido contra esta autoridad, era la acusación de haber preferido quedarse en Barcelona para sostener "al ladrón" Mariano Vehils y a su policía secreta que ir en socorro de Solsona sitiada por los carlistas (CARRERA PUJAL: *Historia Política...*, t. III, págs. 157-58). Precisamente a últimos de este año fueron creados los nuevos empleados de Seguridad pública (*Diario de Barcelona* de 1.° de diciembre, pág. 2.681).

Según el acta de la sesión extraordinaria, celebrada por la Diputación el 9 de octubre, que estuvo reunida en Palacio por invitación del Jefe político, y el oficio que fue leído del presidente de la mesa electoral del distrito 2.°, los acontecimientos del día 8 en este lugar fueron debidos a que, después de instalada la mesa y comenzada la votación, "fue acometido el Colegio por gente armada de palos y estoques, hiriendo mortalmente al ciudadano don Mariano Vehils" (había sido Alcalde 2.° del Ayuntamiento provisional), lo que obligó a cerrar el colegio no volviéndose a abrir este colegio y el del distrito 4.° hasta el día 11, presidiendo las mesas los Alcaldes. Estos acontecimientos obligaron al Capitán general Barón de Meer a dejar las operaciones en el frente y entrar en Barcelona el 14 con su división para imponer el orden, cosa que consiguió mereciendo el agradecimiento de la Junta de Comercio por haber salvado a la ciudad de los horrores de la anarquía.

En el *Diario de Barcelona* del 7 de noviembre (núm. 311, págs. 2.487-88) insertaba la Junta electoral de esta provincia con la lista de los diputados electos, figurando en primer lugar D. Joaquín Rey (llegaría al Rectorado de la Universidad) con 3.342 de los 4.967 electores que había tomado parte en la votación. También la de los propuestos para senadores, encontrándose en el lugar octavo, D. Próspero Bofarull académico y Director del Archivo con 3.197 votos (entre los tres primeros se votaría el día 12 el candidato para senador). Cfr. notas 156 y 172.

pensión anual que fue asignada a aquella Universidad", confiando que su celo por la ilustración pública cumplirá con lo que se les pide, pues "es urgente su cobro atendidos los gastos y falta de fondos de esta Universidad".[185]

Al asunto del local, en vías de solución gracias a los comisionados señores Flotats y Vieta, se le daba un último empuje con el acto de ocupación. En la copia de un oficio del 4 de diciembre, sin firma aunque procedente de la Universidad y sin destinatario, probablemente el Jefe político, se pone de relieve que habiéndose accedido a la solicitud del Ayuntamiento de esta ciudad y Claustro universitario y oída la Junta de enajenación de conventos, se concedía el monasterio que fue de Carmelitas Calzados para instalar interinamente las cátedras de Filosofía, Teología y Medicina, dándose la orden verbal a don José Molins, jefe del 6.º Batallón de la Milicia Nacional para que entregase las llaves (suponemos que al Rector) "lo que verificó, recogiendo el correspondiente recibo"; pero, como todo ello había sido de palabra, la Universidad pidió un documento escrito con la orden competente que la acreditase el poder ocupar interinamente el mencionado edificio.[186]

Para gestionar asuntos de la Universidad tenía su Presidente, don Alberto Pujol en Madrid a don Gabriel de Zavala, con el cual sostenía correspondencia. Algunas de las cartas de éste al doctor Pujol, al que llama "dueño", se conservan. Dos de éstas, escritas el 8 y el 12 de diciembre, tienen poca importancia, ya que en la primera, aparte señalar que "la Universidad de Barcelona le había conferido sus poderes, lo que aceptaba con mucho gusto por honrarle tanta confianza", participaba al Rector con gran sentimiento el no poder complacerle en el primer encargo, "pues el pliego que V. me dice haberme dirigido" con los discursos pronunciados en el acto de la instalación de este Cuerpo científico para repartirlos entre unos cuantos señores

185 BUB. Caja 241. En el mismo folio existe la copia de otro oficio sin fecha, dirigido al obispo de Astorga (era entonces D. Félix Torres Amat, que había sido consagrado en 1834, siendo después, 1837, elegido por S.M. senador del Reino) participándole el envío de dos ejemplares de los discursos pronunciados con motivo de la instalación de esta Universidad, en "prueba de la buena memoria que conservan de V.S.I. los establecimientos científicos" y por el interés que se ha tomado "por el progreso literario de esta Provincia". Cfr. contestación en nota 195.

También la Academia de Buenas Letras, en su sesión del 12 de diciembre, acusaba recibo de haber recibido del Rector otros "dos ejemplares del cuaderno titulado *Instalación de la Universidad literaria de Barcelona* ("Actas", lib. I).

186 BUB. Caja 241.

que se anotan, en "la mayor parte conocidos y amigos no ha podido distribuirlos", por no haber llegado a sus manos, prometiendo hacerlo en cuanto los recibiera. En la del 12, también sobre el mismo tema, le dice que los señores White Llano y Usique, de Valencia, le habían escrito el día 5 remitiéndole el resguardo para poder recoger de la mensajería un paquete con los citados discursos, los cuales repartirá en cuanto lleguen a su poder, si bien "tardaría unos días por el mal estado de los caminos en atención a la presente estación". Hasta la sesión del Claustro del 20 no le vemos propuesto y confirmado como agente de este Establecimiento en la Corte, comisionándose entonces a los señores Roig y Rius con el señor Presidente para que le extendieran los poderes.[187]

El tema del edificio continuaba siendo un problema a estas alturas del curso por deseos contradictorios de las autoridades, no obstante haberse anunciado algunas cátedras en ocasión del cierre de la matrícula en lo que fue convento del Carmen, cuyas enseñanzas parece que comenzaron en él antes de ser concedido legalmente. Ahora, con fecha 12 de diciembre de 1837, el Gobierno de la provincia oficiaba al Presidente de la Universidad trasladándose la R. O. que el Subsecretario de Gobernación le envió el 25 de noviembre, en la que se dice que el Presidente de la Junta Superior de enajenación comunicó al Ministerio de Hacienda con fecha 9 del actual que había recibido una exposición del Ayuntamiento constitucional de Barcelona a la Dirección General de Estudios y copia de otra, referentes a solicitar fuese suspendida la demolición del convento de Carmelitas Calzados de esta ciudad para destinarle a Universidad literaria y que, en vista de esto y evacuado el correspondiente informe, se había acordado manifestar que a consecuencia de la R. O. de 9 de mayo se había pedido un dictamen sobre el particular a la Junta de Barcelona, "la que aún no ha contestado"; que la demolición intentada de dicho ex convento había sido a consecuencia de las continuas excitaciones del Jefe político y del Ayuntamiento "para dar ocupación a los brazos menesterosos de que abunda y retraerlos de la vagancia y del crimen", y, finalmente, que desde este momento, en virtud de la R. O., esta Junta Superior previene a la de Barcelona "que suspenda no sólo

187 BUB. Caja 241 y "Libro de actas". En febrero de 1838 se enviaron al Sr. Zavala nuevos poderes por habérsele extraviado los primeros, según carta de éste al Dr. Pujol del día 27, en la que se acusa recibo. En ésta le comunicaba que se estaba cuidando del curso que seguían los tres expedientes citados en la cuya y que se encuentran pendientes de resolución en el Ministerio de la Gobernación y en la Dirección General de Estudios.

todos los efectos del remate que ha celebrado para la demolición del convento de Carmelitas, sin embargo que estarán en suspenso porque sometió dicho remate a la aprobación superior". Termina pidiendo que se evacue el informe pedido y que se pongan claramente de acuerdo el Ayuntamiento y demás corporaciones y autoridades con el fin de que se decida definitivamente la ubicación de la Universidad de Barcelona "sin perder de vista el interés del erario nacional" asimismo, solicita de la Junta Superior que dé cuenta al Ministerio de Hacienda en cuanto esté el edificio en estado de aplicación definitiva para la Universidad.

Con esta disposición y para su cumplimiento, el Jefe político se dirigía de nuevo al Presidente de la Universidad (9 de enero de 1838) para decirle que el de la Junta de enajenación de edificios, deseando informar sobre el expediente de un local para la Universidad, mandase una comisión de su seno a la sesión que se celebrará con este objeto el día 10 en una de las piezas de la Intendencia en la casa de la Aduana.

En esta reunión del 10 de enero, a la que asistieron "Comisionados del Ayuntamiento y de la dirección de Escuelas", se estableció que el edificio no podía ser otro que "el del Carmen que ahora ocupa"; pero, al pedir la Junta de enajenación la conformidad de quienes habían de pagar el censo que debía redituar el edificio, los reunidos no pudieron contestar sin antes consultar a sus corporaciones, por lo cual se les volvió a convocar para otra sesión que se celebraría el 2 de abril, confiando en que los representantes de la dirección de escuelas acudirían "con las debidas instrucciones para terminar de una vez el asunto".[188]

188 BUB. Caja 241. Los acuerdos de esta sesión del 10 de enero figuran en el traslado que hace el Presidente de la Junta de enajenación de la provincia, el 28 de marzo, al de la Universidad. Le comunica también que la Junta superior reclama con urgencia el expediente que se remitió e informe "para fijar definitivamente cuál de los dos edificios que fueron convento ha de destinarse para Universidad". Estos traslados se hacen a través del Gobierno superior de la provincia, firmándolos el Jefe político José M.ª Cambronero. Hasta el 17 de este mes en que se reunió el Ayuntamiento, no se da por enterado de la sesión del 10, a la que sólo pudo asistir el Regidor Sr. Codina por encontrarse ocupado su compañero de comisión, D. Juan Agell. Aquél dijo que lo que se trató fue de que, ínterin se habilite para la Universidad el Convento del Carmen calzado, se le facilite mediante el pago del correspondiente canon a la Amortización la Casa de San Felipe Neri y que, respecto a haberse opuesto a ello la Universidad, se ha quedado en reunirse de nuevo ambas comisiones para discutir este problema, de cuyo resultado se dará después oportuna cuenta (AHCB. "Acuerdos", 1.º de enero a 25 mayo 1838, fol. 27).

Aun cuando en la Universidad barcelonesa recién instaurada funcionaban la mayoría de las cátedras y a la de Cervera se la había notificado el traslado y el nombramiento de un comisionado, el Ayuntamiento de esta ciudad todavía ignoraba oficialmente según él este acontecimiento en diciembre, a pesar de titularse conservador nato de su Universidad. Así nos lo dice al oficiar el 17 de este mes al Vicerrector cervariense manifestándole que en la sesión de este día se habían hecho patentes las solicitudes del Rvdo. don Ramón Jordana y de don Agustín Agulló, encargados "de los dos magisterios de gramática en esta ciudad", en las que exponían que el comisionado elegido para la traslación a la capital del Principado les había prevenido que una vez verificado cesaría la retribución con la que dicho Centro superior había contribuido hasta entonces para la enseñanza de la gramática, pidiendo en consecuencia a este Ayuntamiento que aumentase en lo sucesivo el estipendio que tenía asignado dicho ramo. Estas instancias, se dice en el oficio, "no han podido menos que llamar la atención de esta Municipalidad que, siendo conservadora nata de la Universidad literaria de esta ciudad, no tiene la menor noticia oficial ni de la llegada del supuesto comisionado ni idea alguna de los poderes con que se halla revestido". Añade el Cuerpo municipal que la Universidad no puede eximirse del cumplimiento de las cargas que contra ella gravitan a favor de este vecindario y como supone que el Vicerrector está en contacto con el comisionado le pide le comunique cuanto sepa de este particular y de los referidos solicitantes.

La contestación del Vicerrector, doctor Riu, al Ayuntamiento no se hizo esperar y en el oficio de dos días más tarde le decía con claridad y energía que, en su opinión, "el carácter de conservador de la Universidad" de que gozaba era "sólo un título de honor, sin la menor representación ni intervención en lo literario gubernativo ni económico del establecimiento" y que, según los reales estatutos, no se concede al Municipio como tal ningún derecho para que pueda dirigirme reclamaciones ni pedirme las explicaciones como las que me ha hecho en el oficio del 17; sin embargo, para no faltar a la urbanidad del respetable Cuerpo municipal le dice que no debe estrañarle "que el comisionado, para verificar de acuerdo conmigo como jefe accidental de la Universidad la traslación de ésta a la capital del principado, haya indicado a los preceptores de Gramática que, realizada aquélla, cesaría la retribución con que hasta ahora ha contribuido para la enseñanza de la juventud", como tampoco debe ignorar que en virtud de un convenio entre el Ayuntamiento y la Universidad fue aumentada su retribución contando con la cantidad anual que

satisface la ciudad y con un derecho de matrícula que se pide a los alumnos, supliendo la Universidad lo que a veces falta para cubrir sus dotaciones. Separada la Universidad por real disposición es muy natural que cese de toda obligación con estas enseñanzas, quedando al arbitrio municipal tomar las medidas que juzgue mas convenientes o bien hacer las oportunas reclamaciones a quien corresponda, pues una vez trasladada a Barcelona la Universidad el seguir con el pago de dicho déficit para cubrir las referidas dotaciones "sería hasta monstruoso", por haber cesado las relaciones de dicho Cuerpo con la ciudad. En lo tocante al comisionado del Jefe político de Barcelona, cuya existencia "en la ciudad pretende ignorar después de haberle reconocido por tal de un modo semioficial en asunto que interesaba a V. S.", le manifiesto que ha sido autorizado para decirle que está pronto en presentar a V. S. las credenciales que le autorizan ampliamente para disponer "la traslación de las dependencias, oficinas, alajas y efectos de la Universidad, de acuerdo sólo conmigo como Vicerrector de ella, para que quede V. S. tranquilizado sobre el particular", dando así una muestra más de deferencia y cordialidad a Vd. y al pueblo.[189]

El Claustro de profesores se reunía de nuevo en sesión el 20 de este mes y en ella se daba cuenta de un oficio del Capitán general, en contestación a otro enviado por el Rectorado en el que se pedía que los profesores de este Centro fuesen eximidos del servicio de la Milicia. Para encargarse de gestionar lo que en la respuesta se contenía, lo cual desconocemos, se nombró a los señores Roig y Rius a fin de que se entendieran con el señor Subinspector de la Capitanía. Propuesto y acordado el nombramiento de don Gabriel Zavala como agente en la Corte, según ya vimos, se dio cuenta de un oficio del Rector de la Universidad de Valencia felicitando a esta por su "instalación", y otro del Jefe político transcribiendo la contestación que mandó al Vicerrector de la Universidad cesante de Cervera en vista de la pretensión que tenía "de suspender por ahora la traslación de la misma". Otro tema tratado por esta junta fue el de la Licenciatura gratis, sobre el cual y tras un detenido debate, se puso a votación la propuesta de si podía admitirse la oposición del que no fuere cursante del 7.º de Leyes en el último año académico, acordándose que no con el solo voto a favor del señor Rius. Por último se daba cuenta de la pretensión de don Erasmo de Janer y de Gónima, acerca de que se le reintegrara en el cargo de Administrador por haberlo sido de la Univer-

189 BUB. Caja 241. Oficios del 17 y 19 de diciembre de 1837.

sidad de 2.ª y 3.ª enseñanza durante la etapa constitucional; pero, los reunidos convinieron que no había lugar por ahora y que se debía esperar a que resolviese la superioridad.[190]

Don Joaquín Rey, antiguo catedrático de Cervera, regente de la Audiencia de Mallorca y futuro Rector de esta Universidad literaria, escribía el 22 de este mes desde Madrid, donde residía como diputado a Cortes por la provincia de Barcelona, al Presidente de este establecimiento cultural para acusarle recibo de su oficio del 30 de noviembre que le había llegado acompañado de algunos ejemplares de los discursos pronunciados en la instalación de esta Universidad, los cuales ya había repartido entre los diputados de las cuatro provincias del antiguo Principado de Cataluña según sus deseos.[191]

El 27 de diciembre se reunía de nuevo la junta universitaria dándose cuenta en ella que, cumpliendo con lo acordado en la anterior, los señores Roig y Rius se habían entrevistado con el Subinspector de la Milicia Nacional a fin de arreglar el servicio de los catedráticos, pero que no habían todavía podido llegar a una resolución definitiva. Por otro lado leyóse la solicitud del Rector del Colegio de la Asunción de Cervera, pidiendo que a él y a todos los colegiados se les diera habitación en el Carmen; mas, en vista de lo expuesto por el doctor Quintana, antiguo Rector de dicho Colegio, en contra de que se reconociera el nuevo, se resolvió que siguieran las cosas sin modificación alguna, ocupando los colegios el lugar que interinamente les designó el señor Presidente en el Carmen, y para entender en todo lo relativo a este asunto se nombró una comisión compuesta por los señores Roig, Quintana e Illas, los cuales propondrían a la junta general lo que creyesen más conveniente.[192]

Al mismo tiempo que se iban celebrando los claustros de profesores, la Junta de Hacienda por otro lado se reunía en periódicas sesiones para dictaminar los asuntos que se la encomendaban. La de este mes de diciembre tuvo lugar el 19 y en ella propuso el Presidente que de las cantidades ingresadas por matrículas se procediere a la distribución de parte de algunas de ellas a cuenta de la dotación de catedrá-

190 BUB. "Libro de actas". Sesión del 20 de diciembre de 1837.

191 BUB. Caja 241. Las Cortes, el 2 de noviembre, habían concedido a un maestro de primeras letras la dispensa del servicio de la Milicia Nacional, haciéndola extensiva a los maestros pagados por los Ayuntamientos y dedicados a la enseñanza gratuita y, en cuanto a los demás, sus comandantes cuidarían de que no se les distrajera de su ocupación en los días no feriados (R.O. comunicada por el Ministro de la Gobernación al Jefe político, con fecha 5. La publica el *Diario de Barcelona* del 18, pág. 2.577).

192 BUB. "Libro de actas". Sesión del 27 de diciembre de 1837.

ticos y sustitutos, acordándose entregar mil reales a cada uno de los profesores de Jurisprudencia Civil y Canónica, al de Teología, al de Medicina y a los tres de Filosofía, y 500 reales al profesor de Lengua griega, al señor Castanys y al sustituto de Elocuencia. Como tampoco había sido satisfecho salario alguno al oficial de Secretaría don Pedro Costa y a los dos porteros Esteban Viñolas y José Ayuso desde que fue instalada la Universidad se convino que, siguiendo lo hecho en los Estudios Generales se les señalara interinamente al primero 300 reales al mes, al segundo 200 y al tercero 120. Por último fue acordado que al doctor don Ramón Roig se le pagara una cuenta por gastos con motivo de la instalación de la Universidad.[193]

Preocupado el Claustro por los problemas económicos que tenía planteados el nuevo establecimiento se dirigió de nuevo (28 de diciembre de 1837) el Jefe superior político, como encargado especialmente de la plantificación de esta Universidad, manifestándole que uno de los medios que propuso este Centro literario para cubrir sus gastos ordinarios y extraordinarios fue el producto de las rentas de los Colegios de Regulares y Monacales suprimidos, así como de otros establecimientos y obras pías destinados a la instrucción pública, en la parte que faltase para cubrir el déficit una vez aplicados todos los demás recursos. Todo ello conforme al art. 21 de la Ley de institutos monásticos en la cual quedan exentos de ser aplicados a la amortización los bienes del clero regular que se encuentren especialmente adscritos a la hospitalidad, beneficencia e instrucción pública; pero, como "las sabias intenciones de las Cortes y la decidida voluntad de S. M. de procurar recursos es la ilustración por el medio indicado" podrían quedar frustradas si por la amortización se pusiesen en venta las fincas comprendidas en el citado artículo, es por lo que la Junta de profesores pide al Jefe político, que siempre se ha distinguido en favorecer la ilustración, se sirva oficiar al Comisionado principal de la Amortización para que suspenda la venta de las fincas de los conventos y monasterios destinados a la instrucción pública hasta que se dé una superior determinación.

Por razón de alguna anomalía observada a causa de no haber entregado determinado centro los derechos preceptuados, el Claustro,

193 BUB. "Libro de actas de la Junta de Hacienda", núm. 188. En el "Libro de Contaduría", núm. 129, se encuentra a doble folio el Cargo y Data con nombres y cantidades. Empieza en este año académico de 1837 a 1838, siendo Contador el Dr. D. Félix Illas, catedrático de Instituciones Canónicas. En la Data de diciembre de 1837 figuran pagos al Dr. Roig y Rey (338 r^{s}.), a catedráticos a cuenta de sus dotaciones (13.000 r^{s}.) y a porteros (1.572 r^{s}.).

en otro oficio de la misma fecha se dirigía de nuevo a la primera autoridad política de la provincia para exponerle que, así como los Colegios Tridentinos del antiguo Principado habían remitido sin la menor contradicción las listas de matrículas y la mitad de su producto a esta Universidad conforme a las órdenes vigentes, el Tridentino de esta ciudad de Barcelona no las ha presentado ni ha puesto a disposición del Administrador del Claustro el importe de las matrículas de este año académico, a pesar de que no puede ignorar la R. O. que manda la traslación de la Universidad de Cervera a ésta y haber estado presente en la apertura pública de este Cuerpo literario, alegando para su no cumplimiento que el Vicerrector de Cervera había hecho igual demanda y que de palabra lo había consultado el 25 de octubre último y todavía no había recibido respuesta. Por todo ello este profesorado considera un deber el solicitar del Jefe político para que como especial comisionado de la Universidad barcelonesa prevenga al Rector de dicho Colegio Tridentino de esta ciudad en los términos que considere más oportunos para que entregue cuanto antes las listas de los matriculados y el importe correspondiente, cargándole, desde luego con "la responsabilidad que puede resultar de los perjuicios que esperimenten los cursantes".[194]

Cierran el año 1837 algunas cartas de acuse de recibo y de felicitación, relacionadas con el logro de instaurar la Universidad y por los discursos pronunciados en el acto de apertura. Entre ellas destaca la que envió desde Madrid el día 30 don Félix Torres Amat, Obispo de Astorga. En ella manifiesta al Presidente y Claustro universitario el placer con que los había leído y su contento por seguirse conservando de él buena memoria en este Establecimiento, agregando que, "como es bien notorio que en varias ocasiones he unido mis débiles fuerzas a la de otros patriotas para que reviviera en esa capital el antiguo semillero de las ciencias y la literatura, me parece que fácilmente se persuadirá V. S. con toda esa esclarecida corporación del vivo interés que siempre tomará el actual Obispo de Astorga en procurar por su parte la gloria y benéfica influencia que va a gozar esa resucitada y célebre Universidad". Terminaba bendiciendo los desvelos de los claustrales por la pública ilustración.

La necesidad de cubrir alguna vacante en las cátedras que sostenían las corporaciones barcelonesas llevó a la Junta de Comercio a publicar un edicto anunciando a oposición la de Física elemental

194 BUB. Caja 241. En ella se conservan los borradores de estos dos oficios del 28 de diciembre de 1837.

aplicada a la industria, enseñanza que con otro título estaba integrada en la Universidad barcelonesa desde que fue establecida. Se señalaba un plazo de inscripción a los aspirantes que terminaba el 28 de febrero próximo (de 1838) para dar comienzo los ejercicios el 8 de marzo, haciendo notar "que el nombramiento de catedrático será por la voluntad de la junta". Entre las obligaciones se señalaba la lección de una hora diaria exceptuándose los tres meses de verano, siendo el sueldo de nueve mil reales anuales. Se concretaban los dos ejercicios literarios de que constaba la oposición, el papel de los contrincantes y censores, y la forma de calificar atendiendo a los méritos particulares de los opositores. Probablemente esta oposición no se hizo entonces pues, como veremos más adelante, esta Junta de Comercio oficiaba con urgencia a la Academia de Ciencias (acta del dos de julio) solicitando su opinión sobre si la cátedra de Física experimental, que había quedado vacante al optar el doctor Vieta por la del mismo título en la Universidad, debía volver a ser provista o reemplazarla con otra mas necesaria como la Física aplicada a la industria, ya que la experimental se impartía en la Universidad. La Academia, en su junta del 4 de julio, se inclinó por esta segunda solución al ser más útil al país. A pesar de todo esto la Academia unos meses después, como comprobaremos (junta del 7 de octubre), "penetrada de la utilidad de la Física experimental" acordaba invitar al señor Agell para que se hiciera cargo de ella.[195]

Ya vimos anteriormente cómo los Estudios Generales habían concedido grados menores y mayores antes de que fuese en septiembre instaurada la Universidad; ahora, a contar de la R. O. de traslación y dentro de este año de 1837, fueron conferidos a Claustro pleno seis grados de Bachiller en Leyes en el local que fue convento de San Felipe Neri, ante un tribunal presidido por el Decano de la Facultad, doctor don Jaime Quintana. También, desde abril de este año hasta julio del siguiente, se otorgaron en esta Universidad 23 grados de

195 BUB. Caja 241. A juzgar por la firma, la carta la escribe personalmente el Sr. Torres Amat. Era Doctor en Teología por la Universidad de Cervera, Rector y catedrático del Seminario de Tarragona y canónigo de la catedral de Barcelona antes de ser nombrado Obispo de Astorga. En este año de 1837 fue nombrado por S.M. senador del Reino. Entre otras obras publicó, con su hermano, un *Diccionario biográfico de escritores catalanes*. El edicto de la Junta de Comercio, firmado el 18 de diciembre por el Vicepresidente Francisco de Casanova, dos vocales y el secretario contador, lo publica el *Diario de Barcelona* del 22 de este mes, pág. 2.848. ACNA. "Libro de actas". Juntas del 2 y 4 de julio 1838, fol. 66. En octubre de 1839 aún no figuraba esta enseñanza en la Academia.

Licenciado a otros tantos Bachilleres de Derecho civil en su inmensa mayoría (sólo uno de Teología), estando compuesto generalmente el tribunal examinador por el Vicerrector don Alberto Pujol, los doctores don Jaime Quintana, don Félix Illas, don Ramón Roig, don Vicente Rius y Roca, y por el Secretario interino don Ramón Martí de Eixalá.[196]

Al comenzar el año 1838 la máxima actualidad la seguía acaparando la cruel guerra civil. La Iglesia, calificada como opuesta al progreso, sufría ofensivas políticas y económicas en su vida íntima. El radicalismo extremista, especialmente en la Ciudad Condal, comenzaba a desplazarse fuera de la monarquía constitucional de 1837 y de las fronteras del partido progresista. El ejército hacía su aparición en la política y durante un trienio (1837-40) la actitud de algunos generales habría de influir decisivamente en la composición de los gobiernos. En la feroz contienda fratricida, la Expedición Real de 1837, última aventura del carlismo fracasó rotundamente; sin embargo, el general Cabrera, capturaba Morella en el Maestrazgo convirtiendo la fortaleza en cuartel general de su base montañosa y aun cuando debido al carácter rural los carlistas fueron difíciles de derrotar tampoco por ello consiguieron la victoria. En 1838 vemos cómo el equilibrio militar se había vuelto en contra del Pretendiente y cómo a causa de las facciones rivales, divisiones y enconos, las represiones sangrientas de uno y otro bando, el carlismo entró en la agonía. Aprovechándose de la situación los "pactistas" moderados de ambos bandos llevarían a la firma del Convenio de Vergara (agosto 1839) por el cual se reconocía la legitimidad de la reina Isabel y la incapacidad de los hombres que dirigieron la causa de Don Carlos.

El traslado de la Universidad de Cervera a Barcelona y el corto plazo fijado para la matrícula hicieron necesaria alguna prórroga, como la ya tratada, y la que con fecha 1.º de enero determina la circular de la Dirección General de Estudios autorizando hasta el 20 de este mes la matrícula de los estudiantes que por causas legítimas y probadas no hubiesen podido solicitarla en tiempo hábil. En ella se ordenaba también a las autoridades académicas que, en la expresada fecha, deberían remitir los expedientes de los graduados a Claustro pleno que por las mismas causas tampoco hubieran podido recibirle dentro del término prevenido, añadiendo que cumplido dicho

196 BUB. "Libro de Grados Menores" (de 1836 a 1839), vol. 260, fol. 11 y "Libro de Grados de Bachiller conferidos en 1837-1838", vol. 266. Cfr. nota 125.

plazo no deberán dar curso a ninguna instancia sobre matrícula o grado.[197]

Forcejeo sobre la traslación de los efectos de la Universidad de Cervera a Barcelona. Se utiliza por primera vez la frase de "traslación definitiva" y se autoriza a los escolares matriculados en Cervera a que terminen el curso con carácter privado (29 enero 1838). La Universidad solicita ayuda de los diputados a Cortes de esta provincia para resolver todos sus problemas. Auge de la cultura catalana. Preocupaciones económicas y académicas. Número de alumnos matriculados en Barcelona y en Cervera. Se ordena comience el traslado de los efectos de Cervera.

Ya hemos dicho que Cervera no había renunciado fácilmente a verse privada de la Universidad ni quería olvidar que el traslado por la disposición real sólo tenía carácter interino; de aquí que, algunos elementos universitarios, su comisionado en la Corte, el Jefe político de Lérida y, sobre todo, su Ayuntamiento, hiciesen todo lo posible por salvar lo salvable. Fruto de estas gestiones y consecuencia de la situación creada por la guerra civil debió de ser la R. O. del 6 de enero de este año de 1838, trasladada por el Subsecretario interino, José Antonio Ponzoa, al Jefe político de Lérida y éste al Ayuntamiento constitucional de Cervera, por la que S. M. la Reina Gobernadora tenía a bien resolver "que se suspenda la traslación de los efectos pertenecientes a la Universidad de Cervera a Barcelona si ya se hubiese empezado, y, en caso contrario, que no se verifique hasta nueva orden la de las alajas de oro y plata de la misma, manuscritos, libros raros o de valor", insistiendo, en cambio, que sí deben trasladarse "los efectos que sean absolutamente necesarios para abrir los estudios en Barcelona" siempre que la seguridad de los caminos lo permitiese y no diesen "motivos fundados para creer que puedan caer en poder de los rebeldes".

Este real mandato no iba en contra del traslado dispuesto sino dirigido a garantizar la expedición de los efectos más indispensables

197 El *Diario de Barcelona* del 14 de enero de 1838 publica esta circular y el del 27 del mismo mes otra sobre cuotas de matrícula. La *Gaceta de Madrid* (núm. 1.143) del 15 de enero (pág. 1) publica la R.O. fijando las cuotas de matrícula, examen y prueba de curso que deben satisfacer los estudiantes. También se inserta en la *Colección de órdenes generales y especiales...*, t. I, páginas 31-32. En BUB. Caja 78, se conserva un traslado de esta R.O. de la Dirección General al Rector, fechado el 18 de enero.

para continuar en Barcelona la vida académica. Una vez que hubo recibido el Jefe político de Lérida esta comunicación del Ministerio de la Gobernación de la Península se la trasladó el día 16 al Vicerrector de la Universidad de Cervera y al Alcalde de esta ciudad y, poco después, al Rector y Claustro de la Universidad de Barcelona y al Jefe político de esta capital. Sin pérdida de tiempo el Ayuntamiento constitucional de Cervera enviaba copia de esta R. O. al "comisionado para la traslación de la Universidad de esta ciudad a la de Barcelona", doctor don Antonio Vila, "a fin de que suspenda toda gestión sobre el particular". Este comisionado recibía por conducto del Vicerrector de Cervera otra copia, sobre la que contestaba el 22 a la Dirección General manifestándola "que ya estaban a punto de ser trasladados la mayor parte de los efectos de esta Universidad".

Inmediatamente que don Antonio Vila recibió la comunicación del Cuerpo municipal de Cervera ofició al Presidente de la Universidad barcelonesa (18 de enero) exponiéndole que cuando ya estaba a punto de avisarle de que todo se hallaba dispuesto para la consabida traslación y cuando ya había sido avisado un "conocedor" a fin de que después de pesados algunos cajones dijera definitivamente el carruaje que se necesitaba para la proyectada condución, "llega esta noche pasada el correo de Madrid y a los pocos instantes me hace este Ayuntamiento por conducto de un Alguacil la comunicación de la R. O." citada, cuya copia le envía. Como el Vicerrector le hizo otra igual, ambos, puestos de acuerdo, contestaron al Alcalde en estos términos: "... al mismo tiempo que quedo enterado no puedo menos de manifestar a V. S. la complacencia con que siempre he prestado la debida obediencia a las soberanas disposiciones, así como la satisfacción con que recibo las comunicaciones con que me favorece esa Iltre. corporación". Tras este protocolario acuse de recibo, el doctor Vila sigue manifestando en su carta que las autoridades municipales, sin duda dando un mayor alcance al que realmente tenía la citada disposición, habían dispuesto que esa misma noche con luces y a son de trompeta se hiciese un pregón por la ciudad publicando dicha R. O., "y con esto solo conocerá V. S. el cambio que ha sufrido mi posición"; sin embargo, le dice al Rector de Barcelona que nada moverá hasta haber recibido sus órdenes, las cuales aguarda con impaciencia, esperando que no sólo sean "claras y terminantes" si no que también respiren aquella suavidad y prudencia propias de V. S. y que la delicadeza del asunto por sí y para mí reclama". Terminaba advirtiéndole que la comunicación no se la había hecho por el conducto debido pero que esperaba que se le hiciese, "y de todos modos estoi en Cervera, con

lo que creo haber dicho bastante". Tras la firma y rúbrica de Antonio Vila hace lo mismo a continuación Macario Riu después de escribir que suscribe todo lo que dice el doctor Vila.

A esta carta del doctor Vila contestaba sin pérdida de tiempo el 21 el Claustro universitario de Barcelona comunicándole que habían tomado el acuerdo de "que, desde luego y aprovechando el primer convoy que ofrezca seguridad, se venga V. con aquellos papeles que a juicio del señor Secretario Bagils sean de absoluta necesidad para la continuación de los Estudios", con objeto de que no sufran perjuicio los cursantes "y que asimismo se traiga el Inventario de los efectos propios de la Universidad cesante y el estado de las rentas y papeles relativos a ella. Por otro lado le decían que, como la traslación de los efectos en general era una providencia tomada por el Jefe político de Barcelona de acuerdo con la Junta que ordenó formar la Dirección General, habían acordado darle parte de lo ocurrido para que pudiese tomar la resolución que estimase más conveniente. Por último le comunicaban que las demás resoluciones adoptadas en este claustro (del 21 de enero) se hacían constar en los oficios que con esta fecha se dirigían al doctor don Macario Riu y a don Francisco Bagils.

Gracias a unas copias conservadas y el acta de la sesión de este día 21 conocemos también el contenido de ambos oficios. Por el primero, dirigido a don Macario Riu, se le manifestaba que por acuerdo del claustro de esta fecha debía presentarse a desempeñar su cátedra en esta reinstalada Universidad, aprovechando la primera ocasión favorable que se le ofreciese, procurando abstenerse de dar orden alguna relativa a esa Universidad "que ha cesado, por deber emanar toda providencia de la autoridad de este Claustro sin ecsigir V. la menor cantidad a las Corporaciones y particulares" que anteriormente venían satisfaciendo a ese Cuerpo literario, ya que de lo contrario se le haría responsable. Por el segundo, remitido al señor Bagils, se le comunica que en el claustro de esta fecha (21) se había resuelto que se encargara de todos los efectos existentes en la Universidad de Cervera y que, si le resultase grave perjuicio el retrasar su venida a Barcelona, "no abandone el objeto que se le encomienda sin dejar un encargado de su confianza y bajo la responsabilidad de V., y que en lo sucesivo no reconozca en lo relativo a la Universidad otro superior que este Claustro o su presidente".[198]

198 BUB. Caja 241. En esta caja se guardan los traslados de esta R.O. del 6 de enero de 1838 y los oficios cambiados entre las diferentes autoridades y el Claustro universitario. Con anterioridad, el 14 de enero, el Jefe político de Barcelona oficiaba al Presidente de esta Universidad diciéndole que el Vicerrec-

Como ya anticipamos, en la sesión claustral celebrada este día 21 de enero se leyó la referida R. O., en la que se dispone sea suspendida la traslación en parte de los efectos de la Universidad de Cervera (se copia en el acta), según traslado hecho el día anterior por el Jefe político don José M.ª Cambronero, así como los oficios intercambiados entre el Ayuntamiento cervariense y los doctores Vila y Riu. En vista de todo esto la presidencia propuso, y así se aprobó, que se contestara a la primera autoridad política de la provincia manifestándola que quedaba enterado el Claustro de la transcrita disposición. Asimismo hizo constar el Presidente que del Jefe político "no habían emanado las órdenes sobre traslación de efectos y sí de la Junta creada para trasladar la Universidad de Cervera a esta capital". A continuación se trató de las comunicaciones de los señores Vila y Riu sobre las cuales resolvieron, como ya expusimos, el que se les oficiara "para que con el primer convoy se vinieran, llevando los papeles de la Secretaría que el Secretario creyese de absoluta necesidad, y al dicho señor Riu en particular que se abstuviese de dar órdenes en calidad de Vicerector"; que se dijera además al señor Vila "que trajese el inventario de todos los efectos, las cuentas, el estado de las rentas y los papeles relativos a ellas que se oficiara al señor Bagils encargándole los efectos hasta que la Junta de traslación disponga", pero que en caso que le interese mucho regresar a ésta que dejase allí encargada a una persona de toda su confianza la cual no debería obedecer otras órdenes "que las que emanen de este Claustro".[199]

tor de la cesante de Cervera le había comunicado el 17 de diciembre en el sentido de que la Dirección General le había dicho que se pusiese a sus órdenes y que ya estaba de acuerdo con su comisionado el Dr. D. Antonio Vila.

199 BUB. "Libro de actas". Sesión del 21 de enero de 1838.

Por estas fechas, 19 de este mes, hemos encontrado una instancia de D. Manuel Casamada, Pbro., solicitando matricularse en primer año de Cánones y que se le abonasen los cursos de Teología que tenía acreditados por haber recibido los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en dicha Facultad, según debía constar en la documentación de la que fue Universidad de Barcelona en 1823. Al día siguiente, el Presidente, Dr. Pujol, accedió a lo solicitado (BUB. Caja 290). Durante la etapa constitucional fue designado por el Ayuntamiento, Director de las enseñanzas reunidas de la Academia Cívica, escuela de Ciegos y escuela de Sordomudos (Cfr. A. SÁENZ-RICO: *La educación general en Cataluña durante el Trienio Constitucional*).

Del 14 de enero de este año es también una instancia de Jaime Vall, natural de Cervera, solicitando la plaza de portero en la Universidad. Alega que estudió en la de Cervera tres años de filosofía y dos de Teología-Moral, más otros dos de Medicina en el Colegio de Cirugía y Medicina de Barcelona hasta 1822, en que se alistó en las banderas de la Milicia Nacional voluntaria. Dice que des-

El Jefe superior político había oficiado el 27 de enero al Presidente de la Universidad literaria comunicándole que aprobaba la real disposición de suspender el traslado y que esperaba del Claustro le manifestase qué cuerpo o persona podría encargase de la custodia de los objetos existentes en la de Cervera. Unos días más tarde, el 30, era leído este oficio en la sesión celebrada por el Cuerpo universitario, resolviendo los reunidos que se le contestase "que el señor Bagils sería tal vez la única persona a propósito para el encargo de que se trataba". En esta junta se dio cuenta también del recibo de un billete de don Antonio Vila en el que avisaba de no haber recibido los pliegos que se le enviaron, por lo que acordaron repetirlos y mandárselos por correo certificado.[200]

Aun cuando el traslado había tenido carácter interino y de ello intentaban aprovecharse autoridades y vecinos de Cervera más o menos inclinados hacia el carlismo, era muy difícil que la Universidad recién instaurada, unida como la de 1823 o la corriente del liberalismo catalán contra el absolutismo, se perdiera a poco de renacer. Lo ordenado por la real disposición de 1.º de septiembre de 1837 era inconmovible y sólo matizaciones de orden secundario se podían conceder. La euforia del Ayuntamiento de Cervera, en aquel pregón con luces y trompetas de la noche del 17 para anunciar al vecindario la suspensión del traslado de los efectos de su Universidad, debió de quedar un tanto amortecida con la llegada de otra R. O. que regulaba la

pués estuvo oculto seis años por haber pertenecido a este cuerpo voluntario y que, a continuación, fue preso por el ex general don Carlos de España y desterrado ocho años a Ceuta y luego a Málaga, de donde salió por el Decreto de Amnistía "de nuestra inmortal Cristina". Acompaña certificados del capitán que fue de su compañía, del jefe del presidio y de otros dos capitanes de la Milicia. Aunque la solicitud lleva la fecha indicada, las copias de las que da fe y certifica el Secretario Francisco Bagils y Morlius son de 2 de Marzo de 1842 (BUB. Caja 313. "Papeles relativos a Claustros".)

200 BUB. Caja 241 y "Libro de actas". Sesión del 30 de enero de 1838. En ésta se dio también cuenta de la solicitud del Dr. D. Ignacio Alió, en la que recordaba las anteriores que había cursado pidiendo que se le encargase de la sustitución de alguna cátedra de Medicina como la había obtenido en Cervera. Se convino pasarla a la Comisión para que le informase.

En el "Libro de Contaduría" de esta Universidad figuran en este mes de enero de 1838 unos pagos a los catedráticos Srs. Flotats y Vieta (648 rs.) por los gastos para arreglar sus cátedras del Carmen y al Dr. Vila (2.516 rs.) por los de traslación de los efectos de Cervera a ésta. También aparecen gastos atrasados a cuenta de sus dotaciones al Secretario, oficiales, porteros, prácticos de Física y catedráticos (abril, 13.836; junio, 14.140 y agosto, 12.000 reales) (BUB. "Libro", núm. 129).

situación de los estudiantes en el curso ya comenzado y en la que por primera vez utilizaba la frase de "traslación definitiva". Por ésta, según el traslado que de ella hace el Cuerpo municipal de Cervera al Rector y Claustro universitario de Barcelona con fecha 29 de enero, el Ministerio de la Gobernación de la Península comunicaba al Presidente de la Dirección General de Estudios en 1.º del actual la R. O. siguiente: "Me ha dado cuenta S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por esa Dirección General en papel del 23 del mes pasado, relativamente a la apertura de la Universidad de Cervera en este curso académico no ostante lo resuelto sobre su traslación definitiva a Barcelona, manifestando las causas que han impedido el que la R. O. del 1.º de septiembre anterior tuviese entero cumplimiento e igualmente los inconvenientes que existen para la validez del expresado curso. S. M., conformándose con los propuestos por la Dirección General y deseando conciliar el interés de los Estudiantes que se matricularon en Cervera antes de haber llegado a su noticia las últimas reales disposiciones con la exacta y puntual ejecución de las mismas, se ha servido resolver que a dichos escolares se les considere el presente curso como privado con derecho de incorporación a la Universidad sin que bajo pretesto alguno pueda repetirse la apertura de aquélla en el próximo venidero". De esta forma clara y tajante era trasladada esta disposición para conocimiento "de ese Ayuntamiento y del resto de la Universidad que ha quedado en esa población y obre en los interesados los efectos correspondientes".[201]

Poco después (3 de febrero) en un escrito de la Universidad, firmado por el profesor y Secretario interino Ramón Martí de Eixalá, dirigido al Jefe político de Barcelona le adjunta una copia de la referida R. O. igual a la trasladada por el Alcalde de Cervera que la Dirección General, con fecha 20 de enero y firmada por su Secretario Javier de Quinto, había enviado al "Rector provisional de este Centro literario". En este oficio se concretaba la propuesta del señor Bagils que en la sesión del 30 había quedado algo imprecisa, manifestando el Jefe político que habiéndose ocupado el Claustro de hallar la per-

201 BUB. Caja 241. El oficio original va escrito en papel sellado y con las firmas del Alcalde de Cervera, José Rius y del Secretario Miguel Sanyés. Piden al Rector y Claustro de la Universidad literaria, al que va dirigido, que se sirva acusar recibo.

El *Diario de Barcelona* del 4 de febrero publicada la circular del 20 de enero, resolviendo que a los estudiantes matriculados en Cervera se les considere el presente curso como privado con derecho de incorporación a la Universidad, según copia enviada por el Secretario Martí de Eixalá el 3. En la Caja 78 (BUB) se guarda una copia de esta disposición de la Dirección General.

sona que pudiera "encargarse bajo su responsabilidad de los objetos ecsistentes en la Universidad de Cervera hasta tanto que S. M. se sirva acordar lo conveniente sobre la traslación de aquellos, y ohídos el Rector que fue de aquella Universidad y demás Profesores de ella" y una vez examinados los inconvenientes que podrían resultar si se dejasen estos efectos a cargo del Ayuntamiento, "es de dictamen que Don Francisco Bagils, Escribano y Secretario de aquella Universidad cesante, sería el más apropósito para dicho encargo" no solamente por el completo conocimiento que tiene de todo lo concerniente a aquel Centro, sino también "por su honradez y buen concepto".[202]

A este oficio contestaba el día 8 don José M.ª Cambronero, Jefe superior político de la provincia, comunicando al Presidente de la Universidad que por su parte no había ningún inconveniente en que don Francisco Bagils, Secretario de la Universidad cesante, se hiciese cargo de los efectos y alhajas de la misma en tanto que S. M. resuelva lo más adecuado sobre el particular, toda vez que el dictamen del Claustro resalta en su persona una serie de aptitudes "que le hacen muy recomendable para fiar a su celo aquel depósito". Por todo ello ruega se disponga lo conveniente para que se le entreguen los expresados efectos con las debidas formalidades.[203]

Continuando con las incidencias sobre la traslación, el comisionado don Antonio Vila que se encontraba en Cervera se dirigía a su Ayuntamiento el 12 de febrero manifestándole que, cuando ya tenía preparados y dispuestos a ser enviados a la Universidad de Barcelona los papeles y efectos, recibió su comunicación por doble conducto con la copia de la R. O. del 6 de enero ordenando la suspensión del traslado de dichos efectos, "a escepción de los necesarios para abrir los estudios de Barcelona", hasta nueva orden. Este soberano mandato, le dice, ha dado lugar a una nueva clasificación de papeles y efectos, la cual estando ya realizada y hechos los preparativos de traslación, considera oportuno, dada la buena armonía que siempre ha reinado con esa Corporación municipal, el invitar a su Alcalde "a que si le parece conveniente se sirva nombrar a la mayor brevedad posible uno o más individuos de su seno para que poniéndonos de acuerdo sobre los efectos que a más de la secretaría se consideran necesarios para la Universidad establecida en Barcelona", se pueda aprovechar

202 BUB. Caja 241. Oficio del 3 de febrero de 1838, en papel con el membrete de la Universidad de Barcelona, donde se copia el traslado de la orden hecha por la Dirección General el 20 de enero.

203 BUB. Caja 241. Además del original firmado se guarda una copia en folio con el membrete de la Universidad.

la primera ocasión favorable e intentar su traslado "por ser ya urgente dar cuenta del desempeño de mi encargo al comisionado regio y a la Universidad comitente".[204]

Dos días después el Ayuntamiento de Cervera contestaba al comisionado señor Vila aclarándole e insistiéndole que la R. O. del 6 además de fijar que sólo serían trasladados "los efectos absolutamente necesarios", prevenía que aun éstos se impidiesen "si la inseguridad de los caminos diese motivos fundados para creer que puedan caer en poder de los rebeldes". Por todo ello, y como dice el Cuerpo municipal que ignora la fuerza con la que puede contar el doctor Vila para escoltar este traslado ni tiene tampoco datos ciertos para afianzar su seguridad, no se atreve a dar el paso a que se le invita porque su responsabilidad quedaría comprometida si por desgracia el depósito fuese presa de los rebeldes en el camino. En demostración de esta falta de seguridad se le recuerda "la sensible desgracia y derrota de la columna de Oliver, acaecida en febrero del año pasado; el lamentable destrozo de la de Niubó, a pesar de ser muy aguerrida en mayo del mismo año, y los heroicos esfuerzos que ha tenido que hacer recientemente la brillantez y numerosa división al mando del Excmo. Sr. Capitán General de este Ejército y Principado al conducir el comboy en la Plaza de Cardona". Además se considera que desgraciadamente "no ha mejorado tanto como sería de desear el aspecto político en nuestra Cataluña ni los caminos ofrecen la seguridad que exige el espíritu de la R. O. citada". Termina diciéndole el Ayuntamiento que, a pesar de todo, aceptaría la invitación que se le hace "si previera una seguridad real y positiva" y tuviese la certidumbre de que la expedición pudiese llegar a su destino; pero, "como sucede lo contrario, cree no debe intervenir directa e indirectamente a la clasificación a que le invita por no comprometer su responsabilidad", antes bien considera un deber "protestar a V. en cuanto corresponda del éxito de la traslación".[205]

Al día siguiente de recibir este comunicado, que le debió de disgustar por la falta de colaboración municipal don Antonio Vila se dirigía al Gobernador político y militar de Cervera y, después de copiarle los dos oficios anteriores del 12 y del 14, pasaba a manifestarle que por la lectura de ambos "se convencerá indudablemente de los sentimientos de paz y delicadeza que motivaron el primero y que me ha de causar no poca pena el segundo cerrándome enteramente

204 BUB. Caja 241.

205 BUB. Caja 241. Este oficio del 14 de febrero de 1838 lo firman el Alcalde José Rius y el Secretario Magín Sanyés.

la puerta para toda intervención que era fácil sólo por un punto de honor y condescendencia cortesmente pedido a dicha Iltre. corporación". El pedir la colaboración del Ayuntamiento la había hecho sin ánimo de cargarle con unas responsabilidades que sólo son suyas pero me hubiese aliviado, sigue diciendo el comisionado, si el Cuerpo municipal "se hubiese dignado darme su parecer y aprobación", pues en lo concerniente a la seguridad o inseguridad sólo puede formularla el que posea un juicio exacto. Como opina que el Gobernador militar de Cervera a quien se dirige puede en esto aconsejarle, le pide, como antes había hecho al Ayuntamiento, que se digne intervenir en la clasificación de los efectos y que le preste el auxilio de sus luces y esperiencias, "que invoco como también el de la autoridad si llegase el caso de que se pretendiese frustrar mi alta misión, cuyo desempeño es ya muy urgente". La respuesta a este oficio no se hizo esperar y un día más tarde (el 16 de febrero), don Manuel Sebastián desde el Gobierno del corregimiento de Cervera, decía al doctor Vila que, una vez enterado de las comunicaciones intercambiadas entre Comisionado y Ayuntamiento, con el fin de llevar a efecto la R. O. del 6 de enero sin ponerse de acuerdo y de la invitación que le hacía, tenía a bien contestarle que en cuanto a intervenir en la clasificación de los efectos, consideraba que le era ajeno y que en lo referente a la seguridad de los caminos, aunque no se atreve a aventurar su opinión en unas circunstancias como las presentes en las que los mejores cálculos muchas veces fallan, se inclina por dar la razón a la Corporación municipal, añadiendo que si él tuviese voto sobre el particular diría que la traslación "de los efectos que V. pretende no es por ahora oportuna", justificándola en lo innecesario del traslado de solo determinados efectos para abrir los estudios en Barcelona ya que "parece que por ahora nada absolutamente puede necesitarse puesto que como V. sabe hace ya tiempo se hallan abiertos en dicha capital". Razonamiento sin valor alguno pues esta autoridad militar de Cervera lo mismo que su Ayuntamiento o ignoraban lo precisos que eran estos papeles para el buen funcionamiento de la Secretaría de un Centro universitario que nada podría hacer sin tener los expedientes de los alumnos, o por el contrario, ponían dificultades y trabas al previsto traslado hablando de supuestos peligros a fin de impedir que se consolidase la recién instaurada Universidad y que nuevas circunstancias los devolviesen lo que consideraban suyo.[206]

Por otro lado y al mismo tiempo (16 de febrero) don Macario Riu

206 BUB. Caja 241. Oficios del 15 y 16 de febrero de 1838.

desde Cervera oficiaba al Rector y Claustro de Barcelona en los mismos términos que don Antonio Vila, es decir, que cuando ya estaba todo preparado para trasladarse con éste a la Ciudad Condal, "ocurrencias imprevistas me han hecho variar de resolución... por creer que así convenía a los intereses de la Universidad". Días más tarde (22 de febrero) el doctor Riu, como Vicerrector de la cesante de Cervera, se dirigía al Presidente de la Dirección General de Estudios comunicándole los preparativos hechos por el comisionado y la suspensión del traslado por la R. O. del 6 de enero que él también había recibido a través del Jefe político de Lérida. Le dice que en virtud de esta disposición "tuvo que detenerse para formar una nueva clasificación de efectos, contando con toda la Secretaría, algunos libros y lo perteneciente a la enseñanza de la física experimental"; pero que, el señor Vila, deseoso de trasladar lo que consideraba indispensable, había estimado prudente pedir al Ayuntamiento su colaboración "y con sorpresa ha visto no sólo una negativa, sino una oposición formal a que se verifique la traslación", añadiendo que "frustrado este paso tentó otro igual con el gobernador militar y político, que tuvo igual o peor resultado". Continúa en su informe que, considerando don Antonio Vila que su permanencia en esta ciudad es inútil por ahora, ha creído conveniente, como así lo ha hecho, el regresar a Barcelona para dar parte de todas estas incidencias a su Jefe político, por ser el comisionado regio para la ejecución de la R. O. de traslación de esta Universidad. Termina diciendo que él también estaba preparado, para pasar a la capital con el Secretario, pero que, habiendo considerado más conveniente permanecer a la vista de los efectos de la Universidad, había estimado prudente, de acuerdo con el propio comisionado, no separarnos de ella, "quedando aquéllos bajo nuestra custodia mientras se nos comunique otra providencia".

Días más tarde (el 20 de febrero) el Secretario de la Dirección General, don Javier del Quinto, oficiaba al Presidente de los Estudios de Barcelona para decirle que habiéndose enterado esta Dirección por el oficio del 23 de enero de la R. O. del 6 del mismo comunicada por el Ayuntamiento y Gobernador político de Cervera al comisionado de la traslación, para que fuese suspendido el envío de las alhajas, manuscritos y libros raros o de valor, "ha acordado que ínterin no se le comunique cosa en contrario cumpla cuanto en la misma se previene".[207]

207 BUB. Caja 241. Oficios del 16 y 22 de febrero de 1838. Con este último se adjuntan copias de los enviados por el Ayuntamiento y Gobernador militar y

Al fin y adelantándonos al término de esta disputa, el Jefe superior político de Barcelona comunicaba el 21 de marzo al Presidente de la Universidad que el Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, con fecha 27 de febrero, le había notificado que la Reina Gobernadora se había servido resolver que "se dé principio a la traslación por los objetos de más necesidad para las enseñanzas que en el día se hallan abiertas en Barcelona y se continúe sin levantar mano en disponer el envío de los restantes", especificando que para ello se hiciesen los inventarios y demás garantías que se reputasen necesarias, no acelerando la remisión de manera imprudente sino por el contrario esperando la ocasión más oportuna para enviar las diferentes remesas con la mayor seguridad que exige la importancia de los objetos, dado "el mal estado del país". Terminaba su escrito el Jefe político, insistiendo en que se vigile la seguridad y conservación de dichos efectos y alhajas, haciendo responsables de todo esto a los que intervengan en esta operación, de la cual pide se le informe conveniente.[208]

Desde principios de este año de 1838 quedaron incorporados a la Dirección General de Estudios los Colegios de Medicina, Cirugía y Farmacia, si bien estos dos últimos siguieron apartados de la Universidad. De estos primeros meses de 1838 es posible sea una relación del profesorado de esta Universidad, de la que resulta que entonces sólo estaban a ella adscritos tres profesores propietarios que lo habían sido de Cervera, once que como interinos por real nombramiento lo fueron de los Estudios Generales durante la etapa liberal y cuatro sustitutos, estando por entonces las dotaciones de todos ellos pendientes de la resolución de la Dirección General de Estudios y habiendo solamente recibido en este año académico (1837-38) cada profesor dos mil reales y mil los sustitutos.[209]

político. Don Macario Riu, el 2 de marzo, aún permanecía en Cervera en espera de lo que decidiese el Rector. El oficio de la Dirección, del 20 de febrero, en la Caja 268.

208 BUB. Caja 241. Oficio del 21 de marzo de 1838. Este traslado se limitaría a los documentos del Archivo y a algunos libros, quedando lo demás en suspenso hasta la publicación de una nueva R.O. de 8 de agosto de 1843 que más adelante estudiaremos.

209 BUB. Caja 241. Los comprendidos en esta relación sin fecha ni firmas son los siguientes: como Profesores propietarios en sus asignaturas don Jaime Quintana, catedrático de 6.° año de Leyes, don José Flotats y don Macario Riu de Medicina. Seis interinos, que lo fueron por real nombramiento de la Universidad literaria de Barcelona en 1822 y 1823: don Alberto Pujol, don Félix Illas, don Eudaldo Jaumeandreu (que tenía su cátedra en propiedad en la Real Casa

De gran interés es el oficio, fechado el 3 de febrero de este año de 1838, dirigido a todos los diputados a Cortes por esta provincia, en solicitud de ayuda enérgica para resolver de una vez todos los problemas que tiene planteados la Universidad recién instaurada. Según la copia que hemos consultado, el Claustro les dice que basado en "el justo pero ventajoso concepto que esta Universidad tiene formado de V. S." (de cada uno de los diputados) se anima a pedirles prosigan en sus esfuerzos para conseguir una solución favorable a los siguientes asuntos: Primero, sobre la resolución de quién debe de ser el Rector de ella (hasta ahora la regía un Presidente como ya vimos), si éste debería nombrarse por los actuales catedráticos o bien serlo el de Cervera; en el caso de que fuese aprobado el primer extremo, los claustrales deseaban saber "si podrá elegirse sugeto literario aunque no sea catedrático en la actualidad". Señalan, que esta consulta ya había sido hecha por el Jefe político a la Dirección General a principios de noviembre último y aún no había obtenido respuesta. El segundo asunto, que, también fue incluido por el Jefe político en dicha consulta, era el referente a la aprobación de profesorado y asignaturas. El tercero, relativo a locales, incluía la cesión del ex convento del Carmen calzado con su huerta para la Universidad y la retención temporal del de San Felipe Neri, hasta que el primero quedase del todo habilitado. Añadían que el expediente de estos edificios había salido ya perfectamente instruido y con el informe favorable del Ayuntamiento, Diputación provincial y Jefe político. Insistían en que estos tres puntos les interesaban mucho y que "su determinación debería ser perentoria y, por ello, rogaban a estas personalidades se dignasen "interponer su poderoso influxo para conseguir un resultado que pueda hacer florecer esta Universidad", la cual reunía ya por entonces (curso 1837-38) unos ochocientos estudiantes

---

Lonja), don Ramón Reig (que tuvo en propiedad la cátedra de Filosofía en Cervera), don Ignacio Sanponts y don Antonio Vila. Don Pedro Vieta lo fue también en propiedad en la Casa Lonja. Todos éstos, lo mismo que los profesores don Ramón Martí de Eixalá, don Vicente Rius y Roca, don José Martí y Pradell y don Juan de Zafont, lo habían sido de los Estudios Generales con aprobación de S.M. Los cuatro sustitutos eran don Pablo Mestre, don Manuel Casamada, don Francisco de Asís Castanys y don José M.ª Pasqual. Se añade que los profesores procedentes de la Universidad de Cervera han cobrado sus sueldos hasta el 31 de diciembre de 1837 y los que pertenecieron de nuevo a los Estudios Generales "se reputa que han cobrado todo el año anterior académico porque se repartieron entre los mismos las entradas de matrícula y grados, única asignación que se les hizo por orden superior".

dentro de "la mejor disciplina". Terminaba recordándoles la R. O. que había hecho suspender la traslación de los efectos de la Universidad de Cervera a esta capital y les rogaba que, si lo consideraban oportuno, hiciesen una reclamación enérgica para que fuese cumplido lo que con anterioridad había sido mandado.[210]

En estos años coincidentes con la restauración de la Universidad en Barcelona se produce un movimiento poderoso que arrastra a los espíritus hacia un renacimiento de las culturas regionales y al Romanticismo. Cataluña no queda al margen de este fenómeno y en la Década de los Treinta se publican en el Principado *La Oda a la Patria* (1833), la traducción al castellano de los *Usajes y demás derechos de Cataluña* (primera edición de 1832-1838) por el jurista Vives y Cebriá, doctor por la Universidad de Cervera, mientras Bofarull daba a conocer los dos tomos de *Los Condes de Barcelona vindicados* (1836) y Pablo Piferrer, catedrático y colaborador en varios periódicos *(El Vapor,* el *Guardia Nacional* y el *Diario de Barcelona)* daba a luz el primero de los tres tomos de su obra *Recuerdos y bellezas de España,* dedicado a Cataluña, dando a conocer al conjuro ardiente de su romanticismo sus monumentos, antiguedades y paisajes, con láminas dibujadas al natural y litografiadas por Parcerisa (1838-39) en las que las tradiciones cobran de nuevo vida y belleza. En este año de 1839 también aparecía el *Diccionari de la llengua catalana ab la correspondencia castellana y latina* publicado por Pedro Labernia después de reunir materiales durante 18 años y el *Diccionari quatrilingüe* de Miguel Antón Martí, el filólogo Luis Bordas y el historiador Juan Cortada. Por último en el *Diario de Barcelona* correspondiente al 16 de febrero de este año aparecía una composición poética escrita en buen catalán con el título *Lo gaiter del Llobregat* y firmada con igual seudónimo que despertó cierta curiosidad pública e hizo surgir

210 BUB. Caja 214. La copia utilizada va dirigida al M.I.D. Carlos Martí. También se conserva otra de la carta que el Claustro escribió el 17 de este mes a don Gabriel Zavala mandándole por segunda vez poderes para que intente también resolver estos mismos asuntos pendientes en este Centro.

En el *Diario de Barcelona* del 6 de febrero, el Secretario interino de la Universidad publicaba una circular del 17 de enero, enviada por la Dirección General, quejándose de que muchos estudiantes se dirigen a ella con solicitudes faltas de toda razón y fundamento fuera del conducto ordinario de sus respectivos jefes. Por ello ordena que los estudiantes universitarios lo deberán hacer por el conducto de sus correspondientes Rectores, los cuales informarán todas las instancias que remitan a la Superioridad, sin cuyo requisito no podrán ser despachadas. Estas reglas se debían observar igualmente en los Colegios y Seminarios agregados a las Universidades.

muchos poetas de lengua catalana. El verdadero autor era el joven de 20 años Joaquín Rubió y Ors y durante año y medio continuó dando a luz en el *Diario*, a pesar del ambiente en contra, hasta 19 composiciones escritas bajo el mismo seudónimo con objeto de llamar la atención pública y de atraerse sin llegar a conseguirlo, a alguno de sus jóvenes compatriotas en el empeño de hacer resurgir la lengua catalana. Casi solo el señor Rubió hubo de renunciar a su estimable tarea, pero iniciado el renacimiento literario de la lengua catalana sus poesías fueron apreciadas y leídas con mayor interés dentro y fuera de Cataluña, si bien cuando años después (1842) unos cuantos jóvenes emprendieron con buenos propósitos la publicación del periódico redactado en catalán *Lo verdader catalá* hubo de cesar pronto por faltarle suscriptores catalanes que le censuraban el que no fuese escrito en castellano, olvidando que precisamente su principal objetivo estaba en "traurer nostre hermós parlar de l'estat de postració i abatiment en què es troba, ostentar ses riquesas i sa bellesa". También aparecía en 1838 una antología titulada *Trobadors nous* y se creaba el Liceo Filarmónico Dramático barcelonés, cuya apertura solemne de las cátedras tuvo lugar en el salón de Ciento de las Casas Consistoriales.

La Academia de Buenas Letras seguía con sus sesiones literarias periódicas y con la ya crónica falta de medios. Para paliarla el Jefe político, según el acta del 6 de febrero de 1838, la concedió quince duros por el mes último pasado y la hace promesas para los sucesivos con objeto de que pueda promover la ilustración general. Los académicos, muy agradecidos, acuerdan proponerle como socio, pero como dicha cantidad era insuficiente y la falta de recursos total se propuso en esta sesión que todos los socios contribuyesen con una módica cantidad mensual. También como el problema del local les seguía preocupando, el Secretario en la sesión siguiente del día 20 manifestó que, debiendo dirigirse a S. M. en una exposición para pedir la propiedad del edificio de San Juan, solicitaba el permiso de los reunidos para poder dirigirse a los socios residentes en Madrid, como eran, entre otros, el Obispo de Astorga, el señor Rey y fray José de la Canal, con el fin de que la apoyaren; asimismo les expuso haber recibido un oficio de la junta de enajenación de conventos diciéndoles que, habiendo solicitado varias personas alquilar alguna parte del edificio de San Juan, era indispensable que la Academia manifestase las piezas que consideraba para ella necesarias a fin de poder alquilar las restantes. Hasta la junta del 27 de marzo no se aprobaría la contestación y, por fin en la del 22 de mayo, según oficio

leído del señor Marqués de Vallgornera, S. M. la Reina se había servido acceder a la solicitud de esta Academia y de la Sociedad económica concediendo por R. O. del 10 la propiedad del edificio de San Juan bajo el pago de un moderado canon. Por último en la sesión celebrada el 25 de junio se daba cuenta de dicha R. O. de entrega del monasterio de San Juan y se nombraba una comisión para que junto con la de Sociedad económica, de la que era Director don Alberto Pujol, entienda en el arreglo y distribución del local y diese las gracias a S. M.[211]

El Claustro universitario continuaba ocupándose del complicado problema del traslado de los efectos de Cervera y, en la sesión celebrada el 18 de febrero, se daba cuenta de que el Jefe superior político había accedido a su propuesta para que se encargase de estos efectos el señor Bagils, lo cual le fue trasladado inmediatamente al mismo y comunicado a los señores Vila y Riu a Cervera por si todavía estuviesen en ella. En lo referente a la circular de la Dirección y R. O. sobre cuotas de matrículas y plazos en que debían pagarse acordaron los reunidos lo siguiente: 1.º que los cursantes de Filosofía deberían satisfacer tres duros por todo el mes de marzo y los dos restantes al fin de curso; 2.º, que los del primer año de Facultad mayor abonaran cuatro duros en marzo y los dos restantes al final; 3.º, que los demás cursantes pagaran al fin de curso todo lo que adeudasen, y 4.º, que el último pago debería ser anterior a la admisión a examen de aprobación de curso.

Esta R. O. convinieron que fuese publicada en los periódicos y la resolución del Claustro sobre los plazos que fuese fijada en los locales de San Felipe y del Carmen. También que la Comisión de Hacienda informase sobre la cantidad con la que deberían contribuir los Colegios y sobre la exención de matrículas que fuesen concedidas a los estudiantes pobres sobresalientes, así como que se pasase a esta misma Comisión un oficio de la Academia de Ciencias naturales reclamando las matrículas del primer año de Filosofía por haber comenzado el curso su profesor en el local de la citada corporación. Asimismo

211 ABL. "Actas del año académico de 1837 a 1838", lib. 1.º. En la del 6 de febrero se establece que los socios residentes deberán pagar 80 reales de entrada y 20 cada año, y los de honor, 80 por expedición del título. En la del 22 de mayo se reintegra, después de haber sido Jefe político en Tarragona, don José Melchor Prat, y aun cuando el señor Bofarull le cede la presidencia, éste no la acepta. En noviembre de 1838 pasaría a ser Jefe político de Castellón de la Plana, desde donde se ofrece a esta Academia y a la de Ciencias. Ambas le felicitan en las juntas celebradas el 21 de este mes y el 4 de diciembre.

se daba cuenta de un escrito de la Dirección General del 30 de enero, ordenando que el Claustro procediese a declarar vacantes con arreglo al Plan las cátedras que tenían don Miguel Costas y don Pedro Roquet (pasados a la facción) y que continuasen por ahora los sustitutos que habían sido nombrados con el fin de que la falta de ambos profesores no causase perjuicios a la enseñanza. Una vez acordado el cumplimiento de esta disposición superior se dio cuenta de otra circular de la Dirección pidiendo el programa de enseñanza a tenor del artículo 46 del Plan y se convino rechazar hasta principios del nuevo curso la solicitud de don Ignacio Alió, previo informe de la "sección" de Medicina, "manifestándose que por ahora el claustro no necesita sustitutos", suponemos nosotros, debido al escasísimo número de matriculados. Por último se daba también cuenta de la solicitud, que se pasó a informe de la Secretaría, del impresor don Tomás Gaspar, pidiendo que fuese considerado como tal impresor de la Universidad, apoyándose en que don José Melchor Prat (fue Jefe político interino de la provincia y Presidente de la Academia de Buenas Letras) "le había nombrado de palabra, llebando la voz de los Estudios Generales".[212]

Sobre cátedras vacantes no se pudo hacer lo mismo con las de la Junta de Comercio, ya que por disposición de S. M. la Reina no podría declararse vacante la cátedra de Física de don Pedro Vieta mientras éste estuviese destinado en el ejército (era cirujano militar), pero advirtiendo a su vez que no pudiendo disfrutar de dos sueldos por dos distintos empleos debería optar entre el de la cátedra de la Universidad, donde también era profesor, y el de la Junta de Comercio. Aunque se trataba de un caso especial en el que intervino el Jefe político y en el que la Junta parece que se oponía a que el doctor Vieta continuase con el cargo durante su ausencia y la había sacado a oposición, la resolución de la Soberana la obligaba a cumplir lo dispuesto en la citada R. O. como así se acordó en la junta extraordi-

212 BUB. "Libro de actas". Sesión del 18 de febrero de 1838. En el oficio del Presidente y Secretario de la Academia se dice al Claustro que, "reunida la clase de D. Juan Zafont, de Filosofía, el establecimiento de enseñanza sostenido por esta Academia con aprobación de S.M.", tanto la matrícula como la expedición de certificados se hacía por la Secretaría de la misma beneficiándose de ello, pero al incorporarse esta clase a la Universidad, los ingresos deberían serlo aplicables hasta su separación, solicitando por esto se les entregase la cantidad devengada, por continuar en su edificio y encontrarse exhausta de recursos (BUB. Caja 241). En el comunicado de la Dirección General al Presidente de la Universidad, de dicho 30 de enero, figuran los dos profesores de Cervera como "don Manuel Costa y don José Roquet" (BUB. Caja 78).

naria celebrada al día siguiente (23 de febrero) a la que asistieron tres Letrados consultores, los cuales dictaminaron la reposición en su cátedra de Física de don Pedro Vieta, acuerdo que fue comunicado al Jefe político. Un mes después (26 de marzo) contestaba dicho profesor a la primera autoridad civil haber escogido el sueldo de catedrático de la Universidad, por lo que esta autoridad oficiaba el 2 de abril a la Junta mandándola que deberían abonarle los sueldos desde que se incorporó a la Junta hasta la fecha en que principió a gozar del de la Universidad. De ello trató la Junta de comercio en su sesión del 9 de abril con los tres Letrados acordándose enviar una representación a S. M. y suspender por ahora las oposiciones a la cátedra de Física.[213]

Ya vimos cómo a principios de febrero (día 3) el Claustro universitario había oficiado a los diputados a Cortes por esta provincia en petición de apoyo a fin de resolver una serie de problemas que desde su instalación tenía planteados este Centro superior. El primero de ellos era saber quién debería ser el Rector. Probablemente las gestiones de éstos representantes en Cortes y la pugna entre el profesorado procedente de Cervera y el de Barcelona llevarían al Gobierno de la Nación a aconsejar a la Reina la firma de la R. O. de 16 de este mes de febrero, que fue trasladada al Presidente de la Universidad de Barcelona el 29 por la Dirección General de Estudios. En ella se decía que, enterada S. M. del expediente relativo a la competencia promovida entre don Jaime Quintana, Rector de la Universidad de Cervera, y don Alberto Pujol, Vicerector de los Estudios Generales de Barcelona, acerca del Rectorado de la Universidad de esta capital, se había servido resolver que el Claustro universitario barcelonés "proceda sin

213 BC. "Libro de Acuerdos de la Junta de Comercio". Actas de las Juntas del 22 y 23 de febrero de 1838, fols. 70 y 72 v. El Jefe político había oficiado al Secretario de Estado el 29 de noviembre pasado remitiéndole copias de las cartas cruzadas entre la Junta de Comercio y el Sr. Vieta sobre este problema. Actas del 5 y 9 de abril, fols. 126 y 132. En la del 3 de mayo (fol. 156) el catedrático de Física "que era de esta Junta", Dn. Pedro Vieta, dice que se presentó al Sr. Vice-Presidente de la Junta el 14 de agosto de 1837 y que abrió la cátedra de Física en la Universidad el 4 de noviembre del mismo año, y, en la del 7 de junio, que S. M. dispone se le abone el sueldo de la cátedra que tenía por la Junta desde el día en que debió ser repuesto hasta que empezó en la Universidad y que la Junta vea "si es útil proveer esta cátedra o subrogarla con otra que haga más falta".

En la Junta del 10 de abril (fol. 132) se dio cuenta del ofrecimiento para todo lo que se necesitase de los Diputados a Cortes por esta Provincia, D. José Antonio Flaquer, D. Pedro Moret y D. José Almirall, quienes en breve saldrían para Madrid.

dilación a presentar la propuesta de Rector de la misma, en la forma ordinaria, elevándola a la aprobación de S. M.".[214]

La solución de los problemas económicos seguía preocupando al Claustro y a ellos se va a dedicar la sesión celebrada el 28 de febrero, en la cual fue leído el dictamen pedido en la junta del 18, a la Comisión de Hacienda, firmado el 26 por el vocal Secretario don Félix Illas. En él se exponía que la R. O. del 8 de enero, último era terminante en cuanto a que el aumento de matrícula se hacía extensivo a los Colegios y demás Establecimientos de instrucción pública, por lo cual ésta debería ponerse en conocimiento de los referidos Centros; mas, como en virtud de lo prevenido en la Regla 4.ª correspondía a los Rectores y Directores de los mismos la fijación de los plazos en los que deberían verificarse los pagos, la Junta de Hacienda opina que se les traslade al mismo tiempo a estas autoridades el acuerdo del Claustro sobre este punto para su información y gobierno, y teniendo en cuenta que la citada R. O. no previene si las matrículas de los colegios y demás Establecimientos, deberán pagarse íntegras o sólo por mitad a esta Universidad, la Junta es de parecer que se consulte a la Dirección General.

Sigue manifestando el dictamen que en lo referente a la solicitud que como vimos hizo la Academia de Ciencias naturales y Artes (sesión del 18) acerca del cobro de una parte del importe de las matrículas de los cursantes del primer año de Filosofía, la Junta aconseja que se la diga que esta Universidad abrió sus matrículas al empezar este año académico; que para el primer año de Filosofía era ya su catedrático don Juan de Zafont, y que por ello debió cobrar íntegras las cantidades pagadas por los cursantes no teniendo por qué averiguar si estaban o no matriculados en otra Universidad o establecimiento literario.

Por último, en cuanto a la solicitud de don Erasmo de Janer y de Gónima pidiendo se le nombrase Administrador de las rentas de esta Universidad como lo fue en la del año 1823, la Junta de Hacienda "es de dictamen que se le conteste que el Reglamento de 1823 prevenía el nombramiento de Administrador y que como no se verifique así en el que rige actualmente no puede tener lugar su nombramiento por ahora".

Terminada la lectura de este dictamen los reunidos aprobaron sin discusión la primera y segunda parte. En cuanto a la tercera propuso

214 BUB. Caja 268. La firma en Madrid el 29 de febrero el Secretario Javier del Quinto. El referido traslado se halla en la caja 78.

el señor Zafont que se añadiera a la contestación que debía darse a la Academia la siguiente reflexión: "que caso se hubiese cobrado alguna matrícula por la Academia podían los cursantes reclamarla de la misma, atendido a que no tenía facultades para abrir el curso de que se trata", proponiéndose, como así se aprobó que al mismo tiempo se tratara con ella de palabra acerca de la cantidad con la que se podría indemnizarla, atendido el tiempo que estuvo el señor Zafont en el local proporcionado por esta corporación.

A la pregunta del señor Presidente sobre si se convocaría o no a las juntas a los encargados que debían entrar en el desempeño de las cátedras dejadas vacantes por abandono de los señores Costas y Roquet se acordó no hacer innovación alguna en este punto después de una detenida discusión en la que, por una parte, se puso de manifiesto una ligera diferencia entre estos encargados y los demás, mientras que, por otro, se hicieron ver los inconvenientes que resultaban de crear o aumentar esperanzas y supuestos derechos que son siempre un obstáculo para las acertadas elecciones sucesivas. Terminaba el Claustro rechazando dos solicitudes de cursantes que podían ser examinados del curso anterior, por considerar que no tenía facultades para acceder a estas pretensiones.[215]

Por su parte la Junta de Hacienda se reunía en sesión el 23 de febrero y, después de tomar el acuerdo de que fuesen pagados los 648 reales para gastos ocasionados en el arreglo de las cátedras del ex convento del Carmen a pesar de que aún no había sido cedida legalmente por el Gobierno, se pasó a contestar al Claustro acerca de lo que debería practicarse con los Seminarios Tridentinos y demás establecimientos de instrucción pública, en vista de la R. O. de 8 de enero último que trata del aumento de matrículas. También convinieron en preguntar a la Dirección General sobre si el aumento de matrícula deberá pasar a la Universidad en su totalidad o por mitad como se viene practicando. Por otro lado trataron de las noticias que tenía el Claustro de que don Miguel Antonio Vila, en virtud de los poderes "que tenía, otorgados por el anterior Mayordomo de la Universidad de Cervera, don Francisco María de Cerveró, había cobrado algunas cantidades del Obispo de esta diócesis", correspondientes a la pensión que esta Mitra hacía a la Universidad. En vista de todo ello se acordó oficiar al señor Vila para que pusiera en poder del Administrador don José Flotats "éstas y otras cantidades que tal vez hubiese cobrado", y que se invitase al Jefe superior político para que

215 BUB. "Libro de actas". Sesión del 28 de febrero de 1838.

en los Boletines oficiales se anuncie previniendo que las rentas propias de la Universidad de Cervera deben pagarse solamente al citado Administrador señor Flotats. En lo referente a la instancia de don Erasmo Janer, Administrador de la Universidad de 1823, pidiendo continuar en este cargo, aconseja esta Junta al Claustro, como hemos expuesto anteriormente (sesión del 28 de febrero), que el Reglamento no lo permite, pero que los claustrales deben "tener presente los buenos servicios que prestó a esta Universidad en aquella época".

En cuanto a la solicitud de la Academia de Ciencias naturales y Artes, también tratada, que reclamaba el importe de las matrículas del primer año de Filosofía de los cursantes que se habían matriculado con don Juan Zafont, catedrático nombrado por ella, la junta dictaminó, que se la contestase que al empezar este año académico el señor Zafont fue nombrado catedrático interino de este curso de Filosofía por el Claustro y que por entonces la Universidad abrió sus matrículas en todas las Facultades, no pudiendo, en consecuencia, reconocer derecho alguno a la Academia.

También el Presidente de la Universidad, incluyendo un dictamen de la mencionada Junta de Hacienda, oficiaba por estas fechas (24 de febrero) a don Miguel Antonio Vila comunicándole que, en virtud de las facultades que le compiten por el Plan de estudios vigente, había resuelto prevenirle para que entregase al Administrador de la Universidad, doctor don José Flotats, la cantidad que hubiese "cobrado del Excmo. e Ilmo. Obispo de esta diócesis y las demás que ecsistan en su poder pertenecientes a la Universidad que era antes de Cervera", trasladada ahora a esta capital por R. O., en la confianza de que lo haría con la mayor urgencia posible. Unos días después, el 1.º de marzo, contestaba a este oficio el citado señor Vila, manifestando a don Alberto Pujol, Presidente de esta Universidad, que don Francisco María de Cerveró, Mayordomo de la de Cervera, había dispuesto de las partidas pertenecientes a la misma y, en cuanto a lo que ahora debe percibirse del obispado de esa diócesis, le decía que había resuelto no pasar a su cobro hasta tener contestación de dicho Mayordomo a quien ya había participado lo prevenido en el oficio del 24 "a fin de salir de toda responsabilidad por mí y la fianza que tengo prestada tanto en el presente como en lo sucesivo, caso de continuar en cobrar".[216]

216 BUB. Caja 241 y "Libro de actas de la Junta de Hacienda", núm. 188. Don Miguel Antonio Vila es una persona distinta de la de Don Antonio Vila, catedrático y comisionado para la traslación de los efectos de Cervera. Don Mi-

No obstante el oficio anterior, hubo de tratarse de estas cuestiones en la sesión celebrada por el Claustro el 8 de marzo, sobre todo del cobro hecho por el Procurador que había sido el de la Universidad cervariense don Miguel Antonio Vila, de la cantidad de once mil y pico reales de vellón, equivalente a una pensión de la Mitra de esta diócesis. La reclamación de dicho pago la fundaba la Comisión de Hacienda en que la Universidad ya no existía en Cervera, que su Administrador que era quien otorgó poderes al citado Vila, había dejado de serlo al ser trasladada, y que este señor nada ignoraba de todo esto, el cual, además había reconocido a este Claustro pidiéndole poderes; por todo ello opinaba dicha Comisión que este asunto debía seguirse judicialmente, "compeliendo al supuesto procurador que hizo el cobro". Los reunidos se conformaron con este dictamen, resolviendo al mismo tiempo, a propuesta del Presidente, que se avisara por medio de la Prensa que cualquier pago verificado por los deudores de la Universidad no se reconocería como legítimo si no fuese hecho a nombre del Administrador de esta Universidad don José Flotats.

También en esta misma reunión del 8 fue leída una exposición de la Facultad de Medicina, pidiendo la separación de la Medicina y Cirugía, y que el grado mayor conferido en la primera de dichas facultades bastase para ejercerlas. Tras algunos debates sobre todo alrededor de si era o no regular que el Claustro apoyase esta esposición tratándose de un asunto que atañía a dos ciencias especiales, se resolvió que las mismas reflexiones que se hacían se dirigiesen al Claustro y que éste después las elevara a la Dirección General de Estudios.[217]

Como anteriormente hemos expuesto la Universidad de Cervera, desconocedora de la R. O. del 1.º de septiembre en la que se ordenaba el traslado, había abierto matrícula e incluso había inaugurado el curso 1837-38. Suponíamos que al matricularse unos ochocientos escolares en la recién instaurada de Barcelona el número de los que lo hicieron en la de Cervera debería ser muy reducido. Datos concretos sobre este particular nos los proporciona el oficio del 2 de marzo que el Secretario de la de Cervera, don Francisco Bagils y Morlius, envía al Presidente de la literaria de Barcelona, cumpliendo su orden de 5 de febrero en la que, al traslado la R. O. del 1.º de enero último, le previene le remita nota con los estudiantes que hayan sido matriculados en la Universidad cesante antes de haber llegado a su noticia

guel Antonio había sido Procurador de la Universidad de Cervera por los poderes que le había concedido su Administrador.

217 BUB. "Libro de actas". Sesión del 8 de marzo de 1838.

las últimas reales disposiciones. Según la nota adjunta al oficio el número de matriculados para el curso 1837-1838 antes de recibirse la R. O. de traslación es solamente de veintisiete alumnos de los cuales cuatro lo estaban en 1.º de Filosofía; tres, en 2.º; uno, en 1.º de Medicina, y dos, en 4.º; uno, en 1.º de Leyes; dos, en 3.º; tres, en 5.º; cuatro, en 6.º; cinco, en 7.º, y uno en 8.º. También estaba uno matriculado en 2.º de Teología y, posteriormente a esta fecha, lo habían hecho otros tres; pero, añade al final, que varios de los escolares matriculados al recibirse la R. O. de traslado retiraron la matrícula, mientras otros no comparecieron a satisfacer los correspondientes derechos.[218]

En tanto el representante del Presidente en la Corte, don Gabriel de Zavala, le escribía una carta el 6 de este mes poniendo en su conocimiento que al expediente sobre concesión en propiedad del convento que fue de los P. P. Carmelitas calzados se le había dado el curso que correspondía, después de vistos los informes que fueron remitidos de ésta, y que, habiendo pasado del Ministerio de la Gobernación al de Hacienda, éste había enviado todo a la Junta que entiende en la demolición de edificios de conventos suprimidos y en ella está desde el 25 del pasado para evacuar la consulta que se le pida por el Ministerio. También le informa que, en lo referente a los demás asuntos sobre nombramientos interinos de profesores y aprobación de arbitrios que habían sido propuestos, nada nuevo tenía que decirle

218 BUB. Caja 241. La nota va en folio aparte.

También por estas fechas (14 de marzo) don Erasmo de Janer y de Gónima se dirigía a don Alberto Pujol, Presidente de la Universidad barcelonesa, recordándole que "cuando se restableció la Universidad en esta capital y con fecha 6 de noviembre oficié al Claustro manifestándole se me ecsaminasen las cuentas como administrador que fui de la misma en el último período constitucional y que se me repusiese en aquel destino"; pero, que como no había tenido respuesta le oficiaba en esta ocasión a él por considerarle más enterado de sus antecedentes y porque con su influencia podría ser repuesto en el cargo. Meses después, en la sesión del Ayuntamiento de 31 de octubre, se dice que don Erasmo de Janer "tiene calidad de hidalgo como hijo legítimo de don Domingo de Janer y Suñer, según consta en el Libro de Despachos del Ayuntamiento y que su casa disfruta del privilegio de Nobleza" (AHCB., leg. 81 "Bosses Deliberacions"). En la obra *Aportaciones a la Historia económica y social de la ciudad*, de Cabestany, Voltes y Fluviá (Barcelona, 1964), figura inscrito don Erasmo el año 1829 con título de Noble del Principado de Cataluña y uso de escudo de armas, concedido a su difunto padre don Domingo, familiar del Santo oficio de la Inquisición por Carlos IV, en San Lorenzo el 19 de octubre de 1795. También fue en 1833 Regidor del Ayuntamiento.

Cfr. también: A. PALOMEQUE, *ob. cit.*, pág. 352.

ya que a través de las órdenes transmitidas por la Dirección General se le habían mandado las resoluciones tomadas. Por último, en orden al expediente que remitió el Jefe político con su informe, acerca de la Presidencia de esta Universidad, le decía que acababa de resolverse la consulta que había elevado la Dirección General a S. M., en la que "se manda que para la provisión de la Rectoría de la misma se haga la terna por la Junta de Profesores que componen el Claustro para que, en su vista, nombre S. M. el sugeto que haya de obtener el cargo", añadiendo que, para todo esto pueda tener efecto, le enviaría la orden en el próximo correo.[219]

El problema del traslado de determinados efectos de la Universidad de Cervera a esta capital seguía preocupando al Claustro, como nos lo demuestra el contenido del acta de la sesión que tuvo lugar el 14 de marzo. En ella fueron leídos los oficios de su Secretario, señor Bagils, del 16 de febrero y 2 del actual en contestación al que le había dirigido el Claustro encargándole de los efectos y papeles pertenecientes a dicha Universidad manifestando en ellos que de común acuerdo con los doctores Vila y Riu, este último se había encargado de los efectos en espera de la resolución que tomase el Claustro. Una vez enterado éste de dichos oficios acordó se le contestase con el deseo de que pronto estuviesen en esta capital y que se atuviera en este particular a lo dispuesto por el señor Jefe político.

También se leyeron en esta sesión otros dos oficios de don Macario Riu, comunicando que esperaba la resolución del Claustro acerca de si debía o no permanecer en Cervera. Una vez informado por el doctor Vila, se acordó oficiarle en el sentido de que se presentase sin demora para desempeñar su cátedra, toda vez que por disposición superior quedaba el señor Bagils encargado de la custodia de papeles y efectos. Por su parte el señor Vila continuó informando a los claustrales de todo lo practicado en cumplimiento de su comisión: les dice que al llegar "encontró ejerciéndose actos de Universidad en Cervera", pero que inmediatamente después "se cesó en ellos" y que en unión con el que era Vicerrector hizo que se preparara todo para la traslación de la Universidad, presentando por último las cuentas después de relatar minuciosamente lo realizado. El Claustro acordó

219 BUB. Caja 241. En otra carta del Sr. Zavala, del 20 de este mes de marzo, el Dr. Pujol le dice que se ha hecho presente a la Junta superior de enajenación de edificios de conventos suprimidos el resultado de las últimas diligencias del expediente sobre el de Carmelitas calzados para instalar la Universidad literaria, pero como no se habían remitido las noticias pedidas no ha podido despacharse definitivamente.

pasasen éstas a la Comisión de Hacienda y mostró su agradecimiento al Comisionado.[220]

Unos días más tarde el Secretario interino de la Universidad barcelonesa, señor Martí de Eixalá, oficiaba a don Francisco Bagils comunicándole que se había recibido una R. O. (cuya copia le adjuntaba) por la que S. M. ordenaba que se diese comienzo a la traslación de los objetos de mayor necesidad para las enseñanzas abiertas en Barcelona y que aguardando la ocasión oportuna se continuase sin levantar mano. El Claustro, en vista de esta disposición real, resolvió "que por la primera proporción que ofrezca seguridad se venga V. con los efectos señalados en la nota adjunta o empiece a remitirlos con la preferencia que en ella se espresa, dejando lo restante encargado a las personas que le parecieran útiles, advirtiéndole que para la ejecución de lo prevenido será bueno que aguarde la comunicación que le hará este Jefe superior político por conducto del de Lérida".[221]

220 BUB. "Libro de actas", Sesión del 14 de marzo de 1838. Dos días más tarde el Secretario don Francisco Bagils desde Cervera oficiaba al Presidente de esta Universidad de Barcelona diciéndole que, en vista del oficio del Claustro de 21 de febrero trasladándole el del Sr. Jefe superior político del 8 relativo a encargarse de los efectos de la Universidad cesante, no puede menos de reiterar lo ya manifestado el 2, esperando la determinación que tome el Claustro a consecuencia de lo que le haya informado el Dr. D. Antonio Vila su comisionado para verificar la traslación. Añadía que quedaba en poder del Dr. D. Macario Riu el pliego que venía adjunto al citado oficio y que devolvía el dirigido al Dr. Vila por no encontrarse ya en Cervera (BUB. Caja 241).

221 BUB. Caja 241. Oficio del 30 de marzo de 1838.

Propuesta primera para la terna de Rector, efectuada por los compromisarios elegidos mediante sorteo (20 de marzo de 1838) tras una acalorada discusión y protestas. Organización docente y presupuestaria de la Universidad (excluida la Medicina) a juicio de la Dirección General de Estudios. Proyecto de Reglamento para exámenes de curso (abril de 1838). Delicada situación económica en Cataluña y plan de pacificación del Barón de Meer. Advertencias sobre exámenes. Tras una serie de temores y de dificultades se traslada una parte de los papeles y efectos de la Universidad de Cervera (inventario). Los señores Prat y Bagils pretendientes a la Secretaría de la Universidad. Exámenes. La Biblioteca general y pública adscrita a la Universidad; sus vicisitudes. Don Alberto Pujol, Rector de la Universidad (R. O. 20 julio 1838). Los restos de la itinerante Universidad de Cervera en Solsona y en San Pedro de la Portella (curso 1838-39). Intentos de la facción carlista por reavivarla.

La real disposición que el señor Zavala anunciaba en su carta del 6 de este mes de marzo sobre la terna que la Junta de profesores debería hacer para "provisión de la Rectoría" debió de llegar pocos días más tarde, pues la sesión celebrada el día 18 por mandato del Presidente interino de la Universidad literaria, doctor don Alberto Pujol, tenía por único objeto el proceder a la formación de propuesta de Rector para elevarla a S. M., en cumplimiento de la R. O. de 16 de febrero último.

Al leerse su contenido y en vista de que se espresaba que la propuesta se hiciese en la forma ordinaria, se suscitó la duda de si debía verificarse dicha propuesta en Claustro de profesores o en Claustro general; sin embargo, considerando que S. M. dispone que se efectúe aquélla sin dilación, lo que no hubiera podido verificarse debiendo ser en Claustro general ya que por tratarse de un nuevo establecimiento literario las dificultades acerca de las personas que deberían componerle sería numerosísimas y como estas no podrían ser zanjadas por el profesorado, se resolvió proceder inmediatamente al sorteo de los compromisarios a tenor del artículo 231 del Plan general del año 1824, y que, una vez formada la propuesta por éstos, fuese elevada a S. M. poniendo en su conocimiento las dudas que habían surgido al llevar a efecto su real resolución, a fin de que en ningún tiempo pudiese tacharse de ilegal la manera de proceder del Claustro de profesores. Acto continuo se pasó al sorteo de los compromisarios, resultando elegidos los doctores don Pedro Vieta y don Vicente Rius y Roca, y los

señores don Antonio Bergnes, don Eudaldo Jaumeandreu y don José Martí y Pradell, proponiendo a continuación el señor Presidente que al ser elevada la propuesta a S. M. se indicara que, a no verse circunscrito el claustro a lo que prescribe sobre la materia el Plan del 24, hubiera incluido en la propuesta al doctor don Joaquín Rey, "atendiendo a sus distinguidos méritos y a los años que lleva de servicio en la carrera".[222]

Cumpliendo con el acuerdo de manifestar a S. M. las dudas surgidas al aplicar la anterior real disposición, el Claustro de profesores en 29 de marzo, no obstante haber recibido el 21 el acta de los compromisarios, envió un escrito a la Dirección General conteniendo las siguientes: "1.ª Si por forma ordinaria en que debía hacerse la propuesta de Rector se entendía el modo mandado observar en el plan general de Estudios de 1824, tít. 25. 2.ª Si por el Claustro de la Universidad, mencionado en dicha R. O. (de 16 de febrero), debía entenderse la reunión de los Profesores o bien la de todos los Doctores en facultad mayor. 3.ª Si podría comprenderse en los que tienen voz pasiva al señor don Joaquín Rey, actual diputado a Cortes por esta Provincia, que por muchos años había desempeñado su cátedra en la Universidad de Cervera". Antes, estas dudas fueron discutidas

222 BUB. "Libro de actas" y Caja 313. A partir de esta acta del 18 de marzo de 1838 figuran, al margen el nombre de los profesores asistentes que componen esta Universidad literaria. Aparecen en ella el Presidente Dr. D. Alberto Pujol, el Dr. D. José Flotats, Dr. D. Pedro Vieta, D. Eudaldo Jaumeandreu, D. Ignacio Sanponts, Dr. D. Félix Illas, Dr. D. Vicente Rius, D. Antonio Bergnes, D. José Martí y Pradell, Dr. D. Antonio Vila, D. Juan Zafont, Dr. D. Ramón Roig y Dr. D. Ramón Martí de Eixalá, Secretario interino.

Acta de los compromisarios para Rector, de 20 de marzo de 1838:

"Reunidos D. Pedro Vieta, de física esperimental; D. José Flotats, de 2.° año de Medicina; D. Félix Illas, del 1.° de cánones; D. Eudaldo Jaumeandreu, de economía política; D. José Martí y Pradell, de 3.er año de filosofía; D. Antonio Bergnes, de lengua griega, y D. Vicente Rius y Roca, del 7.° de práctica forense, Compromisarios nombrados en el Claustro del 13 para formar la terna que se elevaría a la Superioridad para el nombramiento de Rector. Preside el más antiguo, el Sr. Vieta, y como Secretario el Sr. Rius y Roca. Se acuerda que la votación sea «auricular»". El resultado fue: Para candidato 1.° obtuvo 6 votos D. Alberto Pujol, Prof de 2.° año de Cánones, y uno D. Pedro Vieta, quedando elegido el 1.°. Para segundo obtuvo 4 votos D. Ramón Roig y Rey, Prof. de 1.er año de derecho romano; D. Jaime Quintana, que lo es de 6.° de leyes dos, y D. Félix Illas uno, quedando elegido Roig. Para 3.° obtuvo 5 votos D. José Flotats, uno el Sr. Vieta y otro el Sr. Illas." La propuesta, que es firmada por los siete, se acuerda enviarla al Sr. Presidente de la Universidad con un oficio firmado por el Sr. Vieta de 21 de marzo.

Cfr. más adelante la sesión celebrada el 31 de mayo de este año.

por el profesorado reunido, resolviendo afirmativamente en cuanto a la 1.ª, en lo referente a la 2.ª hicieron presente que en Cervera formaban Claustro general los Doctores en facultad mayor que tenían su grado incorporado en la Universidad, pero advirtiendo que en ésta no existe ningún grado incorporado sino el de los profesores, aduciendo asimismo que sería sumamente difícil reunir todos los Doctores de facultad mayor existentes en esta ciudad, a los cuales previamente debería invitárseles a que incorporasen su grado y que, siendo muy numeroso el concurso, sería probable que salieran compromisarios sujetos no catedráticos, y como consecuencia el que se formase una terna sin concurrir el voto de ningún profesor. Aunque se tenía a la vista el art. 253 del referido Plan, previniendo que para deliberar se requiere que haya reunidos once individuos incluso el Rector o Vicerrector y aunque a esta sesión habían acudido catorce profesores, la consulta se hubiera elevado a dicha Dirección sobre este extremo a no prevenir la mencionada R. O. que se proceda sin demora a la presentación de la propuesta de Rector para seguidamente elevarla a la Real aprobación. Los claustrales resolvieron, como apuntamos, proceder el sorteo de los compromisarios conforme al art. 231 del referido Plan y, después, reunidos el 20 del corriente mes formaron la terna que ahora incluyen para que la Dirección General se digne elevarla a S. M. Termina el escrito manifestando que "todo el Claustro se hubiera complacido en tener por su Jefe el señor don Joaquín Rey por sus distinguidos méritos literarios, por los honrosos destinos que ha desempeñado y por conocer que su nombramiento sería útil a esta Universidad naciente", pero no creyéndose los claustrales con facultades para poder interpretar los artículos del expresado Plan "no se han atrevido a tomar la resolución que por otra parte hubieran adoptado con gusto". Todas estas manifestaciones, acompañadas de la terna que la Junta de compromisarios había hecho, fueron enviadas con esta fecha (29 de marzo) por el Presidente de la Universidad al de la Dirección General de Estudios para que fuesen elevadas a la superioridad.[223]

223 Caja 318. Este escrito lo conocemos por un borrador con bastantes tachaduras que se guarda en esta Caja. En esta acta aparece la versión que al final fue aprobada después de retirarse protestas y renuncia; pero, según hemos podido comprobar por un borrador, un acta que aparece tachada con rayas verticales y una proposición del Sr. Illas, esta sesión del 29 fue muy acalorada, debido a la protesta del Sr. Quintana, la proposición del Sr. Illas y la renuncia a la presidencia. El texto conservado (Caja 313) es el siguiente: Después de aprobada el acta anterior el Dr. Quintana hizo una protesta que dice así: "El

En cuanto a la organización de la Universidad, posibilidades presupuestarias y futuro es de gran interés el traslado de un escrito de 1.º de marzo de la Dirección General que hace el Jefe político de Barcelona, don José M.ª Cambronero, el 23 de este mes, al Presidente de esta Universidad. En él se comienza exponiendo que la Dirección ha examinado detenidamente la comunicación que la fue enviada en 30 de noviembre último y los estados y planta para la organización del Centro universitario establecido en esta capital, que se le transmitieron en virtud de la comisión que le fue confiada a dicho Jefe político por R. O. de 10 de septiembre. Dice la Dirección citada que la es "imposible conformarse con el total del proyecto no sólo por la enormidad del déficit resultante sino por las enmiendas importantes

---

Dr. Quintana como a catedrático en propiedad y Decano de los Profesores enterado de lo ocurrido y de lo que acaba de leerse, protesta formalmente contra todo lo obrado y ejecutado con respecto a la propuesta de sujetos para el Rectorado de esta Universidad por las infracciones de la ley y consecuentes nulidades cometidas en la Junta Claustro, celebrada el 18 de este mes en la elección de compromisarios, ejercicio de su cometido y sus resultas. Y pide que por el Secretario se le libre testimonio de esta protesta y de las actas de su referencia."

El Sr. Presidente invita al Dr. Quintana para que diga previamente si es de la Universidad de Cervera que se reputaba Decano, o bien de los Estudios Generales, porque si fue de la 1.ª hizo mal de cobrar de dichos Estudios; si fue de éstos, no hizo muy bien de cobrar de aquélla.

Sin contestarse a esta invitación se trató si admitiría o no la protesta, y el Claustro decidió que sí, con la condición que la firmara su autor.

Acto continuo presentó el Sr. Illas la siguiente proposición (figura en el acta y además de su puño y letra en cuartilla aparte): "Pido que en el mismo testimonio que se libre por el Secretario de la protesta que ha hecho el Dr. D. Jaime Quintana se continúe el que, después de haberse sorteado los compromisarios habló a diferentes de ellos antes de proceder a la elección para que *recayese en él* el nombramiento de Rector."

Esta proposición suscitó un acalorado debate, viniendo a ser el dictamen de la mayor parte de los individuos del Claustro "que, caso de ser admitida la proposición, lo único que podría decirse es que lo que en ella se contiene lo había dicho el Dr. Illas".

Antes de ponerse a votación esta proposición, se dice que el Dr. Quintana fue invitado con esquela para la Junta del 18 de marzo y que el mismo Presidente le dijo que se trataría de la propuesta de Rector. Siguió un acalorado debate a esta propuesta que tuvo por resultado la renuncia de dos Profesores y la del Sr. Presidente. Empero a invitación de algunos Profesores el Dr. Quintana vertirá su protesta, el Dr. Illas su proposición, el Sr. Presidente su renuncia y también los dos Profesores que la tenían hecha (todo esto aparece tachado). En el borrador que no lo está termina diciendo:

"El Sr. Quintana retira su protesta
El Sr. Illas también
El Sr. Presidente su renuncia."

que conviene hacer en alguna de sus partes". En consecuencia la Dirección General ordena comunicar a estas autoridades (civiles y académicas) las bases que considera necesarias para el arreglo de esta Universidad con el objeto, por una parte, de que se guarde la debida armonía con la organización que habrán de recibir los demás establecimientos públicos de esta clase y, por otra, para que se concilien de la manera más ventajosa los intereses de la enseñanza con los fondos y recursos disponibles actuales o que con el tiempo puedan ser realizables. Se concreta a continuación que toda Universidad debe constar por lo menos de un Instituto de 2.ª enseñanza y de las Facultades completas de Leyes y Cánones y Teología. "La Universidad de Barcelona, según los estados que ha presentado, lejos de poder aspirar a estender sus enseñanzas hasta la carrera de medicina, que está reservada a aquellas que tengan recursos propios para atenderla convenientemente después de cubiertos los demás estudios que forman el programa riguroso de estos establecimientos, se encuentra apenas con lo necesario para satisfacer aquellas otras indispensables atenciones". Por todo ello considera la Dirección que "es preciso desistir de la idea de incluir la enseñanza de la Medicina en la tabla de las de esa Universidad", sobre todo por falta de medios y por ya existir en esta ciudad el Colegio Nacional de Medicina que hace que sea menos sensible su inexistencia. Prosigue diciendo que, descartados estos estudios de Medicina de las atenciones de la Universidad, es necesario poner de acuerdo el capital de que puede disponerse con las sumas que exigen las restantes enseñanzas que han de formar el Instituto de 2.ª enseñanza y las carreras mayores de Leyes y Cánones y de Teología. En cuanto al Instituto, éste debe contar con toda la ampliación posible, no sólo en razón de que estos Centros de las Universidades han de abarcar muchas más enseñanzas que las comprendidas vulgarmente bajo la denominación de Filosofía sino también a causa de exigencias de "los adelantos sociales que distinguen a esa rica y populosa ciudad". En las bases que el Gobierno tiene adoptadas para estos Institutos se prescriben como mínimo de sus enseñanzas las siguientes: Gramática latina y castellana con los principios generales de Literatura aplicados a estas dos lenguas; Historia natural, Física y Quiímica; Filosofía, Religión y Moral. Como consecuencia de esto, agrega, que es preciso que se atienda cuando menos a este número de cátedras en el proyecto que de nuevo forme esa Universidad bajo la inmediata inspección del Jefe político, indicando que para este efecto convendría que la Universidad tuviese presente el Plan que en 1822 se aprobó para la 2.ª enseñanza de la misma con

objeto de aproximarse a él en todo lo que sea posible. Insiste que la Dirección, de acuerdo con el Gobierno de S. M. mira este punto con tan gran interés que lejos de dispensar a cualquier Universidad la creación y sostenimiento de un Instituto de 2.ª enseñanza "no dará la consideración ni el nombre de tal a ningún establecimiento de esta clase ecsistente en el día que carezca de medios para proporcionar al público aquellas importantes enseñanzas", mostrando (la Dirección) su gran sentimiento al ver cómo esta Universidad sólo había propuesto cuatro cátedras para la instrucción secundaria cuando siempre había concebido la esperanza de que en una población como la de Barcelona, su Instituto, además del número indispensable, tendría otras cátedras de ampliación. En lo referente a las carreras superiores en Leyes y Cánones dice que deben organizarse "con estrecha observancia de lo que se previene en el arreglo provisional de estudios de 29 de octubre de 1836", advirtiendo que convendría que se encargase del desempeño de cada asignatura de las que constituyen el curso académico, ya sean principales o accesorias, a distintos profesores en cuanto esto sea compatible con el estado personal de los catedráticos actuales o de los que de nuevo convenga nombrar y con los recursos disponibles para cubrir sus dotaciones, advirtiendo que la Dirección no encuentra inconveniente alguno en que todos los profesores de estas carreras disfruten indistintamente de un mismo sueldo como propone la Universidad. Añade, que la carrera de Teología deberá completarse en la planta de la Universidad conforme al Arreglo provisional de Estudios y observaciones hechas en el anterior párrafo acerca del nombramiento de catedráticos, "si bien convendría reservar el llamamiento de nuevos Profesores en esta facultad para cuando la concurrencia de estudiantes haga necesaria la instalación y apertura de sus aulas". Continúa diciendo que el proyecto de organización de estos Estudios concebido en tales términos, al paso que satisfará a lo más preciso en esta clase de Establecimientos exigirá un presupuesto menos cuantioso que el presentado y hará por consiguiente más realizable la existencia de la Universidad. La Dirección General cree también conveniente sobre este punto que la Universidad, al elaborar el nuevo presupuesto, "se reduzca a contar con los fondos que actualmente ecsisten o cuya realización parezca expedita, evitando el ensanchar sus recursos con cantidades sobre las cuales es absolutamente imposible en el día fundar la más ligera esperanza". Partiendo de este supuesto, dice, la Universidad debe saber que de sus recursos existentes sólo puede contar con 86.906 reales y 6 maravedís de vellón, que descartadas las pensiones sobre Mitras, Cabildos y Pabordías vienen a resultar líqui-

dos en el presupuesto que ha presentado. El principal aumento que esta suma puede recibir "consiste en el pago de las matrículas, ecsámenes y pruebas de curso prescrito en la R. O. de 3 de enero último, "aunque también podrá servir de aumento la tercera parte de estas retribuciones con que en virtud de la R. O. de 15 de febrero último están obligados a contribuir a la Universidad por la incorporación de sus estudios los Seminarios conciliares y Colegios de todo género que disfruten de semejante beneficio.

Prosigue diciendo que, conforme al número de estudiantes que actualmente concurren a esta Universidad y Seminarios a ella agregados, estos pagos producirán las sumas anuales siguientes calculadas muy por debajo, y salvo el aumento que una mayor concurrencia pueda proporcionar más adelante:

300 estudiantes de 2.ª enseñanza, a 120 reales	36.000 rs	
400 de facultad mayor, calculados a 100 rs cada uno por ahora en razón a que los que comienzan una carrera superior tienen que pagar 160 rs y 80 los que se hayan adelantados en ella . .	40.000 rs	
200 estudiantes en Seminarios agregados, calculados a 40 rs anuales que es la tercera parte de los de Filosofía y la que puede suponerse respecto a los de Facultad mayor entre los 160 rs que corresponden a los que principian y 80 a los adelantados	8.000 rs	
Cuyas partidas efectivas desde este mismo año componen la suma de	84.000 rs	
Con la cual añadidos los		89.906 rs 6 mrs.
de que va hecho mérito interiormente forman un total de		170.906 rs 6 mrs.

En cuanto a los recursos de la Universidad propone la Dirección pedir a S. M. los 135.144 reales y 7 maravedís de vellón que se pierden por el arreglo del clero, pero siendo muy difícil lograrlos opina que, por ahora, no conviene incluirlos en el estado de rentas del Establecimiento sino, simplemente, tomarlas en consideración como una suma eventual y que, con el tiempo podrá destinarse a la ampliación de enseñanzas o a las mejoras a que pueda haber lugar. En lo referente a los 32.000 reales que la Universidad de Cervera recibía de aquella ciudad piensa que no puede bajo ningún título de justicia reclamarse

de dicha población para utilidad de la Universidad de Barcelona, y lo que debe hacer esta Ciudad Condal que se ha llevado a su seno este Establecimiento es subvenir a los gastos del mismo "en los términos que el celo del Ayuntamiento y demás autoridades locales puedan hacer realizables". Aconseja mucho al Jefe político y a la Universidad que no omitan medio de arreglar esta parte de su proyecto de la manera más ventajosa posible, bajo el supuesto de que lo menos que debe el Ayuntamiento barcelonés es ayudar a la Universidad en proporcionarla un edificio y encargarse de atender a su conservación, bien directamente o por medio de una cantidad anual que entre unos y otros se convenga. Dado que el Municipio no se niegue a prestar este auxilio, por las ventajas que la Concurrencia de estudiantes debe producir a su vecindario, podrán descartarse del presupuesto de gastos los 60.000 reales anuales que se proponen para la conservación del edificio. Por otro lado, la Dirección no considera necesaria la cantidad presupuestada de 6.000 reales para pleitos de la Universidad y opina que es de todo "punto inútil la continuación de la Agencia en la Corte" la cual consume 3.000 reales sin ventaja alguna. En conclusión dice que, descartadas por una parte estas cantidades y todo el presupuesto para la carrera de Medicina por otra, y reducidos los sueldos de varios profesores y los gastos de secretaría a lo puramente necesario, espera la Dirección del celo de la primera autoridad civil y del claustro universitario que en el nuevo proyecto de organización que redacten se cubran de una manera estable y suficiente las atenciones necesarias de la enseñanza y se eviten los inconvenientes que presenta el actual, con el fin de que quede establecida convenientemente en esta capital la Universidad literaria que tanto han deseado sus autoridades y su ilustrado vecindario.[224]

No obstante lo recomendado por la Dirección, de que fuese suprimida la Agencia de la Corte al considerarla inútil, la presidencia de

224 BUB. Caja 241. Este traslado que firma el Jefe político, José M.ª Cambronero, el 23 de marzo, termina pidiendo al Presidente de la Universidad "se sirva proponerle lo que crea más conveniente en el particular". También se conserva una copia de este escrito y otra del oficio que la Dirección General de Estudios dirige el 1.º de marzo al Jefe político de Barcelona, firmado por el Secretario Javier de Quinto.

Esta misma Caja guarda un borrador o copia, titulado "Medios para el sostenimiento de la Universidad del Plan general de instrucción Pública del 1821", que seguramente se tuvo en cuenta con los que siguen para formar el nuevo proyecto de organización ordenado por la Dirección. También existen un Plan propuesto por el Ayuntamiento, de febrero de 1822, y otros del Dr. Ferrer, de don Antonio Carrera y Draper de 1822, de don José Mariano de Cabanes de

la Universidad continuó sirviéndose de ella en los dos problemas que entonces tenía sobre la mesa (provisión del Rectorado y edificio) según una carta del 31 de este mes que el doctor Pujol dirige a su agente en Madrid señor Zavala a fin de comunicarle que, en el correo de este día, le remitía la terna para el Rectorado de esta Universidad al objeto de que se pusiera de acuerdo con don Joaquín Rey y diera los pasos convenientes. También le decía que, "pasado mañana", se reunirían los Comisionados de esta Diputación provincial, Ayuntamiento y Universidad con la Junta de enajenación de conventos suprimidos para evacuar el informe sobre el local destinado a esta Universidad, el cual sería enviado inmediatamente.[225]

Tampoco se hizo mucho caso por el momento de la indicación que en el citado escrito formulaba la Dirección General al Claustro universitario de suprimir la cantidad presupuestada para pleitos, pues cuando éste se reunió en la sesión del 29 el primer paso dado fue en presencia del escribano don José Antonio Jaumar, que tomó la palabra a los reunidos, para otorgar poderes en pleitos a favor de don Miguel Petrus y otro no nombrado, comisionando a los señores Zafont y Rius a fin de que los firmasen. También se dio cuenta en esta sesión de la circular de la Dirección General del 9 último en la que se pedía al Claustro informase acerca de las posibles modificaciones que podrían hacerse en el Reglamento sobre exámenes, acordándose que con este objeto se formase una comisión compuesta por los señores Quintana, Vieta y Vila.[226]

Para discutir el proyecto de Reglamento encargado a dicha Comisión y para tratar sobre pago de matrículas volvió a reunirse el Claustro unos días después (5 de abril), tomándose en cuenta a este segundo punto las dos resoluciones siguientes: "1.ª, que se entienda haber renunciado a la calidad de matriculado el que por todo el 21 de los corrientes no hubiese satisfecho las dos primeras cuotas; 2.ª, que los que saquen certificación de los cursillos paguen las dos terceras partes del importe total de los derechos de matrícula", resolviéndose en lo relativo a las solicitudes para la exención del pago de matrículas

este mismo año y de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento en 1822, compuesta por los Srs. Cabanes, de Vedruna, Bofarull, Plandolit, Sans y Ros, al cual parece que alude la Dirección recomendando se aproximen a él en cuanto sea posible.

225 BUB. Caja 241. Se conserva la copia de la carta.

226 BUB. "Libro de actas". Sesión del 29 de marzo de 1838, a la que asisten los Srs. Pujol, Vieta, Vila, Rius, Quintana, Zafont, Martí, Illas y Martí de Eixalá.

que éstas pasaran a la Junta de Hacienda y que la misma fijara las bases en que se fundara la justificación de pobreza. A continuación tras ser acordada la propuesta presidencial de que las Academias ocupasen el lugar designado en los actos públicos de que habla el plan, se pasó a la lectura del proyecto de Reglamento para los exámenes de curso presentado por la comisión nombrada en el claustro anterior, el cual va concebido en los siguientes términos:

TíTULO 1.º

"Art. 1.º Parece que puede quedar en su fuerza y vigor el reglamento para los exámenes de curso que acompaña la R. O. de 20 de marzo de 1837 hasta el art. 5.º inclusive del título 1.º.

"Art. 2.º El examen de cada uno será por escrito y verbal.

"Art. 3.º Para proceder al examen se reunirán a hora fija y en lugar determinado la Comisión, el Secretario de la Universidad y un bedel. Reunidos los examinadores hasta el número de seis, el Secretario presentará las cédulas en que se contienen las preguntas o puntos a que han de contestar aquéllos, y uno de los examinadores sacará por suerte una cédula leyendo en voz alta y perceptible la pregunta que contiene a los seis examinandos que la escribirán, verificándose igual operación hasta el número de cinco cédulas.

Se retirarán entonces los examinadores, permaneciendo los examinandos con el Rector o el que haga sus veces, el Secretario y un bedel, a fin de que se conserve el orden y para evitar que aquéllos mutuamente se auxilien, ni copien de algún libro o escrito. Concluido el examen escrito pasaran al local donde serán examinados de palabra.

"Art. 4.º En el intervalo de media hora pondrán por escrito los examinandos las respuestas razonadas a las cinco preguntas respectivas o a las que de este número pudiesen responder si les falta tiempo o instrucción, para contestar a todas. Transcurrida la media hora, de que se les advertirá por el Secretario, recogerá éste el pliego de cada uno, firmado individualmente, y lo pasará en seguida a la Comisión examinadora.

"Art. 5.º Los examinadores mirarán pregunta por pregunta la correspondiente respuesta que haya dado cada individuo, y llamándole en seguida por separado le harán un examen verbal ya sobre la respuesta que haya dado, ya sobre las materias del curso que parezcan al examinador como a éste le acomode.

"Art. 6.º El examen verbal de cada uno durará unos cinco minutos, sin pasar de medio cuarto de hora.

"Art. 7.º Concluidos los exámenes por escrito y verbal, calificarán entonces los tres catedráticos el mérito del alumno con las notas de que habla el artículo 9, tít. 1.º del citado Reglamento, oyéndose particularmente para dicha clasificación al Catedrático peculiar de la clase. El alumno que no merezca ninguna de estas calificaciones se considerará por entonces reprobado.

"Art. 8.º Las notas expresadas se pasarán con individuación a la Secretaría para los efectos convenientes, rubricadas por todos los examinadores.

"Art. 9.º Queda en su fuerza el art. 11 del tít. 1.º del citado Reglamento.

Examen de los que han hecho estudios privados.

TÍTULO 2.º

"Art. 1.º Respecto de los que por los motivos que expresa el art. 1.º del título 2.º del citado Reglamento hayan estudiado en cursos privados fuera de la Universidad y quieran incorporar el curso en ella se guardará el mismo método de examen que para los demás, con la sola diferencia de que el examen verbal de cada uno de ellos he de durar un cuarto de hora a lo menos hasta 20 minutos, y no más.

"Art. 2.º Los de esta clase que no hubiesen merecido calificación en el primer examen, pueden ser admitidos a 2.º; más este juicio será definitivo. = Barcelona, 5 de abril de 1837 = Pedro Vieta, Jaime Quintana, Antonio Vila. Hasta aquí fue aprobado en su totalidad. Procedióse a la discusión por artículos."

Una vez leído fue aprobado en su totalidad pasándose inmediatamente a su discusión por artículos. Los artículos 1.º y 2.º fueron aprobados, así como el 3.º con la siguiente modificación: "que los examinados se queden en el mismo lugar con el Rector, y, concluido el examen por escrito, pasarán al local donde serán examinados de palabra". Todos los demás artículos de este título primero fueron también aprobados, así como los dos del título 2.º, sin discusión alguna. Por último acordaron que la misma Comisión "motivase su proyecto para acompañarlo a la Dirección General".[227]

227 BUB. "Libro de actas". Sesión del 5 de abril de 1838. Sobre exámenes veremos más adelante la circular de la Dirección del 4 de mayo, que fue leída en el claustro del 22.

En un borrador, contenido en la caja 241, se dice que el Claustro había re-

En cambio la sesión celebrada el día 10 de este mes de abril fue corta y sólo tuvo carácter económico, pues el referido escribano, don José Antonio Jaumar, "tomó la palabra del Claustro para estender la ápoca por la cantidad de 11.134 reales y 16 maravedís vellón a favor de don Miguel Antonio Vila, apoderado que era de la Universidad de Cervera, cuya cantidad tenía recibida por cuenta de dicha Universidad". Los asistentes, con objeto de dejar más satisfecho al citado señor Vila, acordaron que todos los individuos del Claustro firmasen la referida carta de pago o "ápoca".[228]

Los diferentes Gobiernos de la Regencia con cierta impotencia tenían necesidad de resolver dos grandes problemas: la anarquía interna, debida a que los políticos habían sabido destruir pero no construir, y la contienda carlista. Ya desde Mendizabal los gobernantes se habían preocupado en allegar recursos nacionales para terminar esta guerra y en llevar a cabo levas de hombres con el mismo objeto, si bien los resultados fueron inferiores a lo previsto no resolviendo gran cosa. El desorden en la administración era grande y, según la Junta de Comercio barcelonesa, en nada menguó con el cambio de Gobierno hechura del Conde de Toreno (presidencia del Conde de Ofalia) y con Alejandro Mon en Hacienda (a principios de enero de 1838). La situación de Cataluña era grave como consecuencia de la guerra, la provincia de Barcelona sufría de largo tiempo sus horrores, los labradores no podían cultivar sus campos regados con sangre, mientras veían derruidas sus viviendas, paralizado el comercio, arruinadas las fábricas y señoreando la miseria general. El Barón de Meer y la Junta de Comercio redactaron un proyecto de pacificación del Principado que devolviera la tranquilidad y prosperidad a los catalanes, pero éste no pasó del terreno de las buenas intenciones. El plan de pacificación del capitán general Barón de Meer tenía por base un préstamo de cinco millones de reales por medio de cédulas de quinientos, sirviendo de garantía especial según propuesta de la Diputación el convento de la Merced, el solar de San Francisco de Asís y el del colegio de los Carmelitas calzados. La

suelto "que los cursantes de Filosofía y del 1.er año de Leyes que por todo el día 21 del presente mes no hubiesen renovado la matrícula se entenderá que han renunciado a ella, advirtiéndoles que en el día de hoy: 6 de abril de 1838, y en el siguiente la Secretaría estará abierta para recibir el pago de la renovación de la matrícula.

Otra copia de este Proyecto de Reglamento se encuentra en "Papeles relativos a Claustros" (BUB. Caja 313).

228 BUB. "Libro de actas", Sesión del 10 de abril de 1838.

Corte, ajena a la lucha que se desarrollaba en Cataluña, quería hacer ver que con las rentas de esta región se cubrían las necesidades que pesaban sobre ella cuando, según un escrito elevado al Ministro de la Gobernación, "las cuatro provincias" venían obligadas a rellenar el enorme déficit mensual de cuatro millones de reales "sólo para sostener la justa causa de nuestra excelsa Reina y de la libertad". Por su parte el Ayuntamiento barcelonés enviaba en marzo un memorial a la Reina y a las Cortes resaltando que la prolongación de la contienda civil ponía a la ciudad y al Principado en el trance de no poder seguir soportando los sacrificios que exigían la manutención de las fuerzas armadas y demás gastos "en el teatro principal de la guerra", sin contar con la ayuda que el Gobierno proporcionaba a otras provincias, pues no pudiéndose desenvolver la agricultura, la industria y el comercio era imposible que "las cuatro provincias" mantuvieran por su cuenta al ejército y demás cuerpos que operaban en el Principado. Un mes después (abril) el Municipio enviaba nuevas exposiciones a las Cortes y a la Reina insistiendo en la imposibilidad de seguir haciendo sacrificios con el comercio y la industria paralizados, con miles de jornaleros sin trabajo y millares de refugiados huidos ante el temor de la ocupación carlista, y pidiendo una vez más que Cataluña fuese socorrrida a fin de que no se malograsen los esfuerzos para la conclusión de la guerra.

La Junta de Comercio y los diputados catalanes estaban muy interesados en que no fuesen removidos de sus cargos de Capitán general y de Jefe político el Barón de Meer y don José M.ª Cambronero respectivamente, y, con este objeto, elevaron varias súplicas a la Reina y al Gobierno. Del primero de éstos tenemos un bando, fechado el 21 de abril de este año de 1838, y firmado por el general 2.º, don Manuel Bretón, en el cual se dice a los catalanes que para la conservación de este heroico Principado y por el interés de concluir la guerra se ve obligado a imponer un préstamo forzoso reintegrable sin ningún interés bajo las siguientes bases: "Art. 1.º Se ecsijirán en clase de préstamo reintegrable seis millones de reales vellón, a saber: dos para cubrir el déficit del presupuesto del mes de mayo, dos para el de junio y dos para el de julio procsimo." "Art. 2.º Como el cobro sería lento y graves los perjuicios si se hacía extensivo a las cuatro provincias, "se verificará en la capital del antiguo Principado entre las personas que se consideren que están en estado de hacer algún adelanto..." La distribución se hará por el Ayuntamiento de Barcelona con conocimiento y aprobación de la Diputación Provincial." "Art. 4.º Las personas que para evitar disgustos y compromisos, no estando

alistadas en filas rebeldes, gozan en el extranjero de sus fortunas se les impondrá doble que a las personas presentes con iguales facultades."[229]

Instaladas interinamente la mayoría de las cátedras universitarias en gran parte del convento que fue de Carmelitas calzados, y deseando el Claustro ocupar el resto del edificio, solicitó del Ayuntamiento el 28 de abril que fuesen desocupados algunos de estos aposentos en los que el 6.º Batallón de la Milicia Nacional guardaba los utensilios del teatro que sirvieron para las representaciones públicas, así como otros objetos, de cuyas llaves no había querido encargarse la Universidad para no hacerse responsable de lo que contenían. Ahora pedía a la presidencia municipal se hiciese cargo de estos locales o indicara la persona que lo hiciera en su nombre.[230]

La escasez de fondos continuaba siendo una preocupación en la renacida Universidad, como lo prueban gran parte de las actas de las sesiones claustrales de estos meses. Así, por ejemplo, en la celebrada el 16 de mayo, después de acordar el envío de una estadística de los estudiantes de esta Universidad que el Jefe político había pedido (30 de abril), se dio cuenta de una solicitud de don Ramón Congost, catedrático cesante de la de Cervera, pretendiendo que se le pagase la asignación que sobre dicha Universidad le hizo el Gobierno por haber servido durante doce años la cátedra de Instituciones médicas. Como otros sujetos se encontraban en igual caso, a indicación de uno de los asistentes, se acordó que todos los cesantes siguiesen la misma suerte que los que están actualmente en servicio y, puesto que éstos no han cobrado más que tres meses y los primeros una tercera parte de su sueldo, faltaba a los que se encuentren en servicio cobrar otra mensualidad para ponerse al nivel de los cesantes. Entrando en el capítulo de solicitudes estudiaron la de don Francisco Bagils y Sampere, con su correspondiente relación de méritos, pidiendo se le tuviera presente en los casos de sustitución u otros destinos que tuviese que realizar la Universidad, acordándose que se tendría presente a su tiempo. Sobre otra, de Jaime Salat, individuo voluntario

229 AHCB. Leg. 81. "Bosses Deliberacions", "Informes y Representaciones". B. C. Junta de Comercio, leg. 119. Cfr. nota 268

230 BUB. "Libro de actas". Sesión del 28 de abril de 1838.

La Academia de Ciencias naturales y Artes había recibido del Ayuntamiento por estas fechas (9 de mayo) un oficio, pidiéndole indicase si necesitaba algún objeto público. Contestó la Academia que precisaba un terreno para ensayos agronómicos, solicitando por ello "el huerto de la Casa de Misión o Seminario nuevo o bien una pieza de tierra inmediata al ex convento de Franciscanos de la población de Gracia (ACNA. "Libro de actas". Junta de 9 de mayo, fol. 59).

de la Milicia Nacional y maestro de capilla, solicitando una plaza de portero, convino el Claustro que no se proveyese este empleo. Con motivo de las dos instancias de don José Valls y de don Francisco Perramón, los reunidos tomaron el acuerdo de que, a tenor de lo que se practicaba en la Universidad de Cervera, el Rector, según las circunstancias, pudiese dar comisiones para examinar en los diferentes puntos del Principado, ya que como ocurría en Valencia y en las demás Universidades eran admitidos los cursos privados. En consecuencia, se convino admitir por punto general dichos cursos en el presente año escolar, nombrando el Rector, si así le pareciese, las referidas comisiones.

También trataron del examen de los que aspirasen al Bachillerato a Claustro pleno (los cursantes juristas deberían tener ganados los tres primeros cursos y acreditar su idoneidad con certificación del catedrático para ser admitidos al examen ante los catedráticos y doctores de la Facultad, hecho con mayor rigor según el plan de 1824 que a Claustro sencillo) y el señor Presidente propuso que convendría comenzarlo el 25 y que, a continuación, se examinasen los restantes del 4.º curso de Leyes. A la pregunta de si sería preciso que se examinaran todos en junio se acordó que fuese así, como indicaba el Plan. Asimismo se convino que no había inconveniente alguno en adelantar el grado de Bachiller ordinario a todos los que lo solicitasen con justa causa y que podrían examinarse los de 5.º año que no se optasen por dicho grado.

Finalmente se trató en este Claustro de las solicitudes presentadas hacía tiempo por el que era Procurador de la Universidad de Cervera y por el Abogado de la misma, los cuales pedían ser confirmados en los mismos cargos o destinos. En cuanto al Procurador, atendiendo a que el Claustro ya había dado poderes a don Miguel Petrus, se resolvió que sin revocar dichos poderes se otorgarán también a favor del recurrente don Miguel Antonio Vila; pero, en lo referente al Abogado, percatándose de que había profesores que eran de esta facultad, acordaron que no había necesidad de nombramiento y que se comunicara simplemente al recurrente que el Claustro había dispuesto no hacer nombramiento alguno de Abogado.[231]

231 BUB. "Libro de Actas". Sesión del 16 de mayo de 1838.

Entre las actas sin encuadernar, algunas de ellas en borradores, conservadas en la Caja 313, se encuentra ésta del 16 de mayo que aporta nuevos datos y la documentación que incorporan los suplicantes. El Sr. Bagils y Sanpere, que no debe confundirse con el del mismo nombre e igual apellido, don Francisco Javier Bagils y Morlius, Secretario de la Universidad, pero que es muy pro-

Estando próximas las fechas de exámenes se trató de ellos en la sesión del 22 de mayo, después de leída la circular que sobre éstos envió la Dirección General, en la cual se decía que, deseando que por el presente año escolar se llevase a cabo en todas las Universidades lo prescrito en el Reglamento de exámenes decretado por S. M. en 20 de mayo último, "sin que en su ejecución tenga lugar falta alguna de inteligencia a cuanto se previene en sus artículos y sin que se descuide tampoco la preparación necesaria a llevar a efecto sus diversas disposiciones", había acordado se hiciesen a la Presidencia y Claustro de este Centro las advertencias que con esta circular se expresan en tanto que S. M. se dignara aprobar para el curso inmediato las reformas y mejoras de que el referido examen es susceptible y sobre las cuales han llamado la atención de esta Corporación los informes de algunas Universidades acerca de los resultados obtenidos en las mismas durante el curso anterior al mencionado Reglamento.

Las advertencias que se hacen en dicha circular son las siguientes: "1.ª Donde no haya un aula o sala bastante espaciosa para contener todos los alumnos de la clase más numerosa, colocados con la debida separación entre sí y a distancia proporcionada a fin de que al tiempo de verificarse los exámenes por escrito no puedan comunicarse los unos y los otros ni copiarse en lo que hubieran de escribir sin ser percibidos por las personas encargadas de vigilar este acto, se procederá inmediatamente a preparar una o más piezas provistas de bancos, mesitas o mesas estrechas o barandillas con los asientos correspondientes y donde pueda trabajar simultáneamente toda la clase

---

bable fuese su hijo, ya que en las dos instancias que acompaña del 18 de octubre de 1837 hace una historia de su carrera y de sus servicios, dice que, además de haber hecho algunas sustituciones y encargos "es ayudante de Secretario en la Universidad de Cervera". En el memorial de Jaime Salat no solicita la plaza de portero, como dice el acta aprobada, sino una de las plazas vacantes de "Ministro o dependiente" de la Universidad dado que era hijo de un antiguo Ministro de la de Cervera y por lo mismo muy versado en estos quehaceres al haber prestado muchos años sus servicios la familia Salat "sobre todo en la guerra de la Independencia y en las dos épocas de la guerra civil de 1822 y en la actual", habiéndose quedado solo su padre de Ministro en la Universidad "con motivo de la fuga de los demás a la facción, como todo es público y notorio". No obstante estos antecedentes y méritos, el Claustro, como hemos dicho, acuerda no proveer la plaza de "portero" (debía de ser la única existente).

En el *Diario de Barcelona* del 4 de mayo publicaba la Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona el anuncio de una convocatoria de premios, creados por el Decano, D. Francisco Salvá y Campillo, primer catedrático del Instituto Clínico de esta ciudad.

bajo la vigilancia del Rector, Secretario, Bedel y demás personas que aquel crea necesarias y designe, evitando bajo su responsabilidad todo abuso o desorden que pueda perjudicar al objeto de los exámenes. 2.ª A este fin se publicará con alguna anticipación un aviso o advertencia a los examinandos previniéndoles que, si alguno copia las respuestas del pliego, cuaderno o cualquier otro papel o libro que lleve al efecto, no obtendrá censura ni será admitido a nuevo examen en el presente año, sin perjuicio de proceder a la averiguación del medio o conducto por donde haya obtenido aquel escrito; igualmente quedarán sin censura ni derecho a nuevo examen los que copien las respuestas de otro y los que las dieren a este efecto o las dictaren; y, por último, que el que altere el orden por cualquier otro motivo será expelido inmediatamente y sujeto a la resolución del claustro sobre ser o no admitido a nuevo examen. 3.ª Se hará entender a los examinandos que no se les exige las respuestas de todas las preguntas sino que, sea cualquiera el orden porque hayan salido, comiencen por las que mejor les parezcan y dejen su pliego en la disposición en que se halle al terminar el tiempo señalado, porque su mérito no se ha de graduar únicamente por el número de respuestas, sino también y principalmente por la congruencia o el acuerdo de ellas, y dos contestaciones oportunas y que suponen instrucción, valen por muchas frívolas e impertinentes. 4.ª Se recordará a los Profesores que acomoden las preguntas a la enseñanza que hubieren dado durante el curso, en el concepto de que no se trata de formar juicio por el pliego de preguntas que escribiere del mérito literario que pueda haber en la persona del Profesor que lo hubiere estendido sino que, por el contrario su mérito como Profesor ha de resultar del acierto con que respondan a las preguntas sus discípulos, única prueba positiva de que su enseñanza ha tenido buenos resultados en la juventud cuyos adelantamientos se han puesto a su cuidado". Al quedar advertido el Claustro de esta disposición superior "acordó que los exámenes se verificasen en la Iglesia" (suponemos se refiere a la de San Felipe Neri donde tenían lugar los actos de apertura).

También fue leído en esta sesión lo contestado por la Dirección a las aclaraciones pedidas sobre la propuesta de Rector. Dice que, atendiendo al contexto de los oficios de 5 y 9 de marzo último con los que la Presidencia de la Universidad y el Presidente de los compromisarios acompañaban la propuesta para Rector de este Establecimiento, "manifestando sus deseos de que el plan fuese más esplícito en la designación de clases con obción al expresado cargo y en la acepción de ser única la dignidad de Canónigo, según se indica en él,

se ha procedido a efectuarlo; ha acordado suspender dar curso a la propuesta remitida hasta poner en su conocimiento que por el Plan de estudios no se concede a los Canónigos la exclusión (debe de querer decir la exclusiva) para ser Rectores y que en su consecuencia no es inconveniente el no ser canónigo para obtener el referido destino". El Secretario de la Dirección General, Javier Quinto, termina pidiendo al "Regente" de la Universidad se lo haga saber al Claustro y le conteste si, después de esta aclaración, tiene que exponer alguna otra cosa sobre el particular. También fueron leídos los antecedentes de este asunto, o sea la exposición y los oficios del Presidente del Claustro y del de la Junta de compromisarios que fueron acompañando dicha propuesta y, después de un debate sobre el oficio de la Dirección y particularmente sobre si procedía o no a una nueva terna por los compromisarios, tras manifestar los que habían sido incluidos en la propuesta que no tenían "ningún empeño en que quedase en pie", se pusieron a votación las proposiciones siguientes: "1.ª Si el Claustro quería usar de la facultad que le daba la Dirección en el oficio del 7 de los corrientes. 2.ª Si quitado el obstáculo que se oponía en concepto del Claustro a que al doctor Rey se le incluyese en la propuesta, si se manifestaría simplemente que se insitía en los mismos deseos". Votada afirmativamente la primera fue desaprobada la segunda, conviniéndose al final la proposición de que pasase el oficio de la Dirección junto con todos los antecedentes a los compromisarios para que presentaran una terna, que resultó aprobada con el parecer contrario de los señores Roig y Riu, los cuales pidieron que constase su voto en acta.[232]

Llena de temores e interrogantes es la interesantísima exposición que desde Cervera hace en una larga carta (de 22 de mayo) don Francisco Bagils y Morlius al doctor don Alberto Pujol, Presidente de la Universidad barcelonesa, manifestándole los compromisos y las grandes dificultades que encontraba en la custodia y traslado parcial de los efectos y alhajas a la Ciudad Condal según estaba ordenado. Comienza diciéndole que ha preferido hacerlo por carta porque considera que de este modo puede relatar francamente y con más libertad

232 BUB. "Libro de actas", sesión del 22 de mayo de 1838.

Según el borrador de esta acta guardado en la Caja 313, el Secretario de la Universidad había recibido un oficio del Sr. Vieta comunicándole que la Comisión había acordado no variar la propuesta para el nombramiento de Rector que hizo en marzo último. La circular de la Dirección al Rector con el Reglamento de exámenes en la Caja 78, donde también se encuentra la citada contestación del 7 de mayo sobre la propuesta de Rector.

los inconvenientes encontrados en la ejecución de dicho encargo "que aunque honroso es embarazoso". Acusa en primer lugar recibo del oficio del Claustro de 30 de marzo, recibido por el correo del 26 de abril, con el traslado de la R. O. relativa al modo de verificarse la traslación y con la advertencia de que para su ejecución debe esperar el comunicado que le manda el Jefe político de Barcelona por conducto del de Lérida. Esperando estas instrucciones a fin de quedar a cubierto de toda responsabilidad "no se las ha pedido a V. S., pero hasta ahora sólo se ha recibido del de Lérida un traslado de dicha R. O. al doctor don Macario Riu", y que, debido a ello, se encuentra en la mayor perplejidad sobre cómo obrar "para emprender mi viaje". Recuerda al doctor Pujol la R. O. del 6 de enero que mandaba suspender la traslación de los efectos excepto los que fueran absolutamente necesarios y, aun éstos, si hubiera motivos de que pudieran caer en manos de los rebeldes, y le dice que no ignorará por la relación del Comisionado Vila cómo han interpretado las autoridades de Cervera la citada R. O. con lo que se vino a frustrar el objeto de su comisión. El Sr. Bagils considera peor la situación a pesar de esta última R. O. que parece revocar la primera, pues teme que las autoridades locales no obstante su silencio, esperan una ocasión favorable con objeto de impedir por segunda vez la traslación. Se funda para ello en que en su concepto esta real disposición, lejos de favorecer el traslado, envuelve "una responsabilidad más terrible y explícita que la primera", pues se dice que *se dé principio* a la traslación por lo más necesario y se continúe sin levantar mano por lo restante bajo los *inventarios y demás garantías,* no acelerándose la remisión imprudentemente sino aguardando la ocasión oportuna para verificar las remesas con toda seguridad. Añade la referida R. O. que el Jefe político vigile *muy particularmente sobre la seguridad,* haciendo responsables al mismo tiempo, a las personas que *más inmediatamente intervengan en esta operación* (las palabras subrayadas aparecen así en la carta). Continúa razonando que si la primera R. O., que ordenaba el solo traslado de los efectos necesarios a fin de abrir los Estudios en Barcelona, constituyó un motivo para que el Gobernador militar de Cervera se negara a prestar la cooperación pedida por el señor Vila con el pretexto de que ya no eran necesarios dichos efectos para la apertura de los Estudios puesto que ya lo estaban, "¿cuántos más reparos pondrá ahora por encontrarnos al final del curso?". Y, si entonces el Ayuntamiento se valió de no encontrar seguridad en el traslado ni siquiera si era custodiado por una fuerza militar superior, ahora su posición tendrá más apoyo con la frase de la última dispo-

sición que concreta que no se verifique si la inseguridad de los caminos incluyese el temor de ser presa de los rebeldes. Como, por otra parte, dice el señor Bagils, las circunstancias desde entonces no han variado en el país, no se podrá llevar a cabo mientras no pueda asegurarse que dichos efectos "puedan ser custodiados por una fuerza muy respetable hasta la capital, y aun siendo así es de temer que continúe la misma oposición por parte de las autoridades y del Ayuntamiento". Sigue exponiendo en su carta que cuando el doctor don Antonio Vila recogió en cajas estos efectos, como entonces únicamente debía dar cuenta de su encargo el Claustro hizo sólo un inventario y unos apuntes privados; en cambio, ahora, previene esta R. O. que se haga el envío *bajo los inventarios y demás garantías,* lo que le causa nuevas dificultades y un temor a equivocarse, sobre todo por faltarle las instrucciones del Jefe político y del Claustro, "pues si me valgo del inventario del señor Vila me expongo a que a la hora de la marcha me exijan las autoridades el formal interpretando la R. O., y si me sujeto a formar uno nuevo con las autoridades de aquí quizás disgustaré al Claustro que puede haber interpretado dicha orden de otra manera y, como ya están encajonados y no clasificados los papeles del archivo, sería una operación largo y complicada la formación por menor de dicho inventario". Todavía escribe que hay más sobre este asunto, ya que parece que en el Ayuntamiento de Cervera se tienen noticias de Madrid "de que va a comunicarse una nueva R. O., mandando *que quede* aquí el *Archivo de la Universidad* y que tienen esperanzas de que esta providencia se hará extensiva a la *Secretaría,* y de que aun con el tiempo *podrá ser revocada la orden de traslación de la Universidad* según lo que se acuerde por las Cortes al tratar del plan de instrucción pública". Expuesto este optimismo esperanzador de las autoridades cervarienses, que hasta la fecha no habían dado por perdida la partida, dice el señor Bagils al destinatario que deja a su prudencia hacer el uso que le parezca de lo que le acaba de indicar, "atendido que en esta ciudad (Cervera) estoy *reputado* como un hijo *espúreo de ella*" y le podría ser perjudicial el que fuese divulgada esta manifestación de confianza.

Muestra también en la carta sus temores de que no hallará ningún apoyo ni en las autoridades civiles ni en las militares (a éstas tendría que acudir estando la ciudad en estado de sitio) y prevé oposiciones de unos y otros en cuanto trate de realizar la traslación; por ello, escribe, "no puedo dejar de manifestar que con el fin de tener aparejado todo lo que debe transportarse y de hacerme entrega de ello el doctor don Macario Riu era preciso, y acordamos con éste, sacar

de los escondrijos varios efectos, entre ellos una porción de alhajas y plata labrada, "para lo cual tuvieron que pedir sin manifestar el objeto, las llaves de algunos aposentos, de los que con el pretexto de la fortificación del edificio universitario tenía en su poder el oficial comandante de la artillería emplazado en el mismo, el cual, si bien no las negó, puso como condición que no se tocaran los efectos sin previo permiso del Gobernador y que, inmediatamente después, le fueran devueltas las llaves. Ante esta prevención y considerando lo expuesto determinaron devolver al momento las llaves sin llevar a cabo la operación, suponiendo que al hacerlo acarrearía fatales consecuencias ya que podrían ser observados sus pasos hacia los escondrijos "con no poca vigilancia". Expone a continuación, en el caso de que pudiera aprovechar una oportunidad para pasar a Barcelona con la Secretaría y algunos efectos, las muchas dificultades y problemas que tendría luego que vencer, porque cuando pasa por Cervera alguna columna nunca se sabe con seguridad su dirección y, en caso de conocer que va a esa, "¿dónde encontrar los carruajes necesarios?, pues no se puede contar con los de los arrieros de la ciudad, siempre ocupados y, si se encuentra alguno ¿quién les obliga a prestar este servicio?, aparte de que éstos no los alquilarían, porque el mero hecho de hacer un simple viaje con tropa "ya no podrían presentarse más en la carretera so pena de ser presos por la facción, quemados sus carruajes y tal vez ellos fusilados; y obligarles sería una crueldad". Por otro lado argumenta que si se mandase esta tarea a los de los pueblos inmediatos los carruajes vienen sin toldos y en caso de lluvia estaban muy expuestos a dañarse los papeles y demás efectos y, posiblemente, no llegarían a tiempo de salir con la columna. Pero aún en el caso de que pudiesen partir con ella, podría ocurrir, como así sucede con frecuencia, que la columna recibiese en el camino contra orden y se viese obligada a cambiar de ruta, con lo que de llegar a Igualada u otra población de tránsito "¿dónde se colocarían los efectos? ¿quién los asegura allí?, ¿cómo se salva la terrible responsabilidad que conmina la R. O.? Si suponemos que parte de los efectos se pueden sacar y llegan a esta, ¿a quién se encarga la custodia de los que quedan en ésta? Ya con el doctor don Macario Riu habían intentado confiarlos a personas de su confianza pero ni una sola se había prestado a ello "por la razón obvia de la odiosidad con que cargaría en un pueblo sentido al extremo por habérsele arrebatado una joya de tanto valor y estima cual es la Universidad y en un pueblo que desde las primeras autoridades hasta el ciudadano más obscuro e infeliz miran con odio y cierto despecho lo que tienen por un despojo,

y se han declarado en este punto enemigos nuestros". Por todo lo cual llega a la conclusión de que no se pueden encargar a ningún particular y por lo tanto sólo queda el remedio de confiarlos al Ayuntamiento; pero este delicado paso, dice, no se atreve a darle sólo con el doctor Riu sin el consentimiento de esa presidencia o del Claustro y, "aun con éste ¿quién nos asegura que en manos de éste o de otra autoridad no sea denunciada la plata labrada a la Diputación de esta provincia (— Lérida —) para disponer de ella en los apuros del día?, como acaba de suceder con la que guardaba el Comisionado subalterno del ramo de la amortización en esta ciudad de la que ha echado mano la Diputación", caso, que también pudiera ocurrir teniéndola él a su cargo, aunque, si así ocurriera, "ofrecería la más firme resistencia". Por éstas y otras consideraciones son los dos de opinión que el medio más expedito y quizá único de zanjar todas estas dificultades "sería que esa Universidad, por sí o por medio del señor Jefe Superior Político, se pusiese en contacto o de inteligencia con el señor Capitán General manifestándole la necesidad y urgencia de la traslación en su totalidad de los efectos mencionados", persuadiéndole a fin de que cuando las actuales operaciones militares lo permitan destine "una fuerte columna para proteger la conducción". Si esto lo pudieran conseguir "podrían venir carruajes de ésa", pero si por el contrario no se admite esta idea se podía comunicar a la autoridad militar de ésta una orden terminante para que no sólo colabore sino también para que facilite dicho traslado cuando pase por aquí alguna fuerza militar respetable que se dirija a la capital, "pues entiendo que en tanto no venga esa orden terminante no se hallará favor en dicha autoridad, como sucedió al Comisionado don Antonio Vila con el anterior jefe, quien a pesar de tenerla se desentendió de su ejecución" entonces, apoyándose en el texto de la R. O. del 6 de enero, y quizás ahora tendría mayor razón en virtud de la de febrero para seguir negándose.

Finalmente, termina pidiendo excusas al doctor Pujol por las molestias que le pueda producir tan larga exposición, que ha redactado por celo y deseo de acierto honrado con el encargo que se le había hecho, confiando "que V. S. se penetrará de lo terrible de nuestra posición y que desde ésa no es fácil conocer las grandes dificultades y compromisos que tienen, de los que puede dar razón el doctor don Antonio Vila por experiencia propia". En suma, tras manifestar su confianza en que la presidencia y el Claustro "se persuadirán de los buenos deseos que tiene de presentarse cuanto antes el desempeño de su empleo", se despide con la esperanza de que lo más pronto

posible le den (el Claustro o el Jefe Político) las instrucciones más convenientes para su gobierno en relación con el negocio que le ocupa.[233]

233 BUB. Caja 268. La carta conservada aparece escrita en tres cuartillas dobles y la firma Francisco Bagils y Morlius en Cervera el 22 de mayo de 1838.

El inventario hecho por el Sr. Vila de que habla esta carta parece ser el que firmó este comisionado en Barcelona el 14 de marzo de 1838 y que se conserva en una carpeta (BUB. Caja 241) rotulada "Comisión al Dr. D. Ramón Martí de Eixalá Catedrático y a D. Ramón Morató, administrador, para pasar a verificar la distribución de la Biblioteca y efectos de la suprimida Universidad de Cervera y para posesionarse de los bienes del Colegio de Santa Cruz". En primer lugar aparece un inventario de efectos en un cuadernillo de cinco folios con este título: "Nota de los efectos que en virtud de su Comisión se lleva el infrascrito (Antonio Vila) de la Universidad de Cervera para la de Barcelona". En ésta figuran:

"Caja n.° 1: Una araña grande de cristal con toda su armazón.
Ídem n.° 2: Una araña grande de cristal.
Ídem n.° 3: Una araña grande de cristal.

— NOTA —

"En la del núm. 1 las piezas del árbol o centro de la araña van numeradas por su orden y, siguiendo el mismo, podrán colocarse las otras dos arañas restantes pues son iguales las tres.

"Caja núm. 4, la silla del Presidente que era del teatro. Un almohadón de terciopelo carmesí. Un tapete o cobertor íd. de íd. Once cortinas o colgaduras de damasco íd. Doce cordones de seda carmesí o cubiertos de ella con sus borlas. Diez clavos romanos. Cintas carmesí para las colgaduras. Cinco colgaduras o cortinas con sus cordones y borlas de damasco verde. Una cenefa de íd. para el dosel del Sto. Cristo. Un tapete de íd. Cuatro cordones con borlas de íd. Dos clavos romanos. Cinco formularios para colocaciones de grados. Dos becas del Rector. Un bonete de íd. con sus guantes. Una bandeja y una mano de Evangelio, todo de plata. Cuatro bolsas para votaciones, dos de negras y dos de blancas. Un saquito de bolas. Un almohadón terciopelo carmesí. Un tapete o cobertor de damasco carmesí. Un tapete de pelfe (— felpa —) para la mesa de Secretaría. Dos ejemplares de planes de Estudios (el uno del Dr. Vila). Dos ejemplares de Estatutos. Un tapete de paño o bayeta verde. Veintidós cortinas de algodón encarnadas. Veintiséis íd. íd. azules. Veintiocho íd. íd. blancas. Doce sombreros de los músicos, de seda, azules.

Cajas núms. 5, 6 y 7, letra T. Física... Máquina eléctrica.

Cajas núms. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 16, 17 y 18, letra T. Física.

Bultos cubiertos con felpudos núms. 19, 20 21, y 22... Física.

— NOTA —

"Van también sin número ni letra del Aula de Física, a saber: la mesa con su cajón lleno de la máquina eléctrica. Otra mesita redonda. Otra íd. pequeñita.

Una pizarra. Un montante de madera para la pizarra grande. Un balancero con sus balanzas y pesas. En otra caja de la misma Aula de Física están dentro nueve relojes de polvo."

Caja núm. 23. Trece retratos grandes y la pizarra grande del aula de Física. Seis fardos sin número envueltos en felpudos con trece guarniciones de los retratos y los hierros para colgar las tres arañas.

Caja núm. 24. Remates de dichos cuadros o retratos.

Caja núm. 25. Mesa de escrutinios.

Fardo núm. 26. Doce vestidos de músicos y dos frontales de los timbales.

Caja núm. 27. Un terno completo negro de terciopelo con su toalla. Otro íd. íd. de colores con íd. Un tapete de damasco carmesí con un buen galón para la credenza (mesita cercana al altar). La capita del globo. Una canella buena de raso blanco con sus accesorios (debe de ser el paño que cubre las vinajeras).

Caja núm. 28. Cuatro sobre-pellices. Una casulla de raso verde con sus accesorios. Seis albas. Dieciséis cordones con sus borlas de seda carmesí. Unos manteles para la mesa altar. Cinco ámitos, dos con cintas. Seis cintas sueltas para ámitos. Dieciséis clavos romanos.

Caja núm. 29. A. Archivo, censura, mitras en general, mitras en particular, varios papeles y Providencias. Juez de Estudio."

— NOTA —

"No se han podido clasificar todos los papeles que están en los cajones; pero va en el carpete de casi todos los líos y libros la nota de lo que contienen unos y otros.

Cajas núms. 30 y 31 A. Archivo.

Caja núm. 32 A. Archivo, particularmente papeles de Vich.

Caja núm. 33 A. Archivo.

Caja núm. 34 A. Archivo, principalmente libros de Claustro.

Caja núm. 35 A. Archivo.

Caja núm. 36 A. Archivo, principalmente papeles de Vich.

Caja núm. 37 A. Archivo íd. íd. del Colegio de la Asunción.

Caja núm. 38 A. Archivo íd. Bulas y Estatutos.

Anuario. Núm. 39 Archivo. V^{s}. Núm. Rentas y Varios: inters.

Cajas 40-41-42-43-44-45 — Notaría.

Cajita núm. 46.

En las Cajas 47 B-48 B-49 B y 50 B se contienen diferentes libros, figurando autor, formato y núm de ejemplares de cada uno.

Armario núm. 51 C. Cancelería, Colegio de pobres, catastro, etc.

— NOTA —

"Cajón núm. 52... Debían llevarse y quedan en el cajón mesa del altar del Oratorio:

"Unos incensarios con su gaveta y cuchara de plata. Un aspersorio. Una salvilla. Una campanilla. Dos mazas de los bedeles. Una espada con puño de ídem. Un palmatoria con su apuntador. Un magnífico globo en una cajita. La llavecita del sagrario, también de plata. Un cáliz de plata sobredorada con su cucharita y patena, todo de plata, puesto en una cajita" (todo esto de plata).

El consejo que daba el señor Bagils en su misiva de que el medio más expedito sería obtener una orden del Capitán general para llevar a cabo el traslado, se debió de poner en práctica a petición del Claustro universitario por el Jefe político poco después de recibida la carta, ya que éste, con fecha 3 de julio, trasladaba al Presidente de la Universidad el oficio que había recibido del Capitán general de este Ejército y Principado, del 27 de junio, contestando al que le había dirigido el 19 del mismo mes. En este oficio le decía que daba orden "a los Comandantes Generales de la 3.ª y 4.ª División para que, cuando las operaciones militares a que están dedicados les conduzcan a Cervera y sin desatender sus principales atenciones, puedan proporcionar segura escolta, se pongan de acuerdo con el Gobernador de aquella ciudad para entregarse de los efectos y alajas pertenecientes a la suprimida Universidad de la misma", y después conducirlos a Tarragona a fin de transportarlos a continuación por mar a Barcelona,

---

— UNA NOTA —

"Debían también llevarse y quedan en un escondite (— debe de ser el citado en la carta —): la Custodia, seis candeleros grandes para el Altar, cuatro íd. más pequeños que sirven para licenciaturas. Las sacras de la capilla buenas. Una azafata grande que sirve para borlas. Las vinajeras con su platito. Campanilla de la sala de Claustros. Una palmatoria con su aguja de la sala de Claustros. La paz. El plano o diseño de la Universidad dentro de un canuto de hoja de lata. Dieciséis borlas carmesinas de seda para cortinas y doce cordones íd. Otro plano menor de la Universidad dentro de una cajita de madera. Una sota-copa de plata grande = La Secretaría que quedó a cargo del Secretario."

Por la carta del Sr. Bagils se ha visto que el traslado se había complicado y que no se atravieron a sacar los efectos del escondrijo por temor a ser descubierto. Los documentos de Secretaría y Contaduría no serían trasladados, como más adelante veremos, hasta octubre de 1842.

El día 4 de mayo el Jefe superior político de Barcelona, Sr. Cambronero había oficiado al Presidente de la Universidad literaria comunicándole cómo el Jefe de Lérida le había transmitido, con fecha 21 de abril último, haber "dado las órdenes convenientes al Alcalde 1.° constitucional de Cervera y Vice-Rector de aquella extinguida Universidad para que, entendiéndose con la autoridad militar de dicha plaza, proporcionen a los comisionados encargados de la traslación a esta capital de las alhajas y efectos de propiedad de aquel establecimiento literario cuantos auxilios sean necesarios para la más segura y pronta conducción de aquellos" (BUB. Caja 241). En esta misma caja 241 se guarda un escrito en borrador, sin fecha, posiblemente de meses después, en el que aparecen unas líneas sobre lo que debe trasladarse de Cervera y de las cajas de embalaje, citando la 49, "y del carro en que va conducido lo indicado". Quizás esté relacionado con la disposición dada por el Capitán general del Principado a últimos de junio sobre el traslado.

poniéndolos, tras el correspondiente aviso dado con tiempo, a disposición de esta primera autoridad civil de la provincia.

El resultado no se debió hacer esperar pues según la nota inventario que firman los comisionados doctores Riu, Vieta, Flotats, Vila, Illas y Quintana, y el Secretario de la Universidad, el 25 de septiembre, una parte de los papeles y efectos se encontraban ya en Barcelona traídos en carruajes dispuestos por el Secretario don Francisco Bagils y Morlius como más adelante veremos. Se aclara en ella que sólo se ha podido transportar "la parte que le ha permitido la premura del tiempo con que tuvo (el señor Bagils) que emprender el viaje y las dificultades que para viajar ofrecen las actuales circunstancias de la guerra", pues todo lo demás, dice quedó en el mismo lugar donde el profesor y comisionado, doctor don Antonio Vila, lo dejó en el edificio de la Universidad de Cervera. Añade al final que los papeles del Archivo y Cancelaria se han colocado provisionalmente en un local de la Casa de la Congregación que fue de San Felipe Neri "que sirve actualmente para la enseñanza de la Universidad"; los efectos de la cátedra de Física experimental se han puesto bajo la custodia del catedrático de esta asignatura, doctor don Pedro Vieta, y los de Secretaría han quedado a cargo del Secretario señor Bagils en una de las piezas del mismo edificio.[234]

Por su parte el Claustro seguía preocupándose sobre la propuesta de Rector en su reunión del 31 de mayo, en la que el Secretario de

234 BUB. Caja 241. Oficio del 3 de julio de 1838. Como Capitán general de Cataluña actuaba desde marzo de 1837 el general Barón de Meer, héroe de Mendigorría. El oficio del Claustro al Jefe político es del 12 de junio y, animado por la decidida protección que siempre ha encontrado en él, espera que se sirva "inclinar el ánimo del 1.er Jefe Militar... para hacer efectiva la disposición de S.M." la piden avise a fin de tener dispuestos los carruajes indispensables para la conducción.

"Nota de los efectos trasladados de la Universidad de Cervera a Barcelona" (BUB. Caja 324).

"Archivo

Comprende los cajones del 29 al 38 y el Armario 39 y de los rótulos de los legajos y libros. Casi todos son certificaciones y documentos de 1825 a 1836.

Unos líos de papel de cuentas, varios, gastos, libranzas.

Otro de Jubilaciones, cátedras y sus oposiciones (núms. 16 y 18).

Lío 41, grados e insignias y Mallorca.

Lío 3, sobre insignias doctorales.

íd. 31. Enseñanzas fuera de Cervera.

Libro de terciopelo carmesí con la Bula original de erección de la Universidad.

Un lío titulado planes de estudio, otro Reglamentos de I. Pública. Libros encuadernados con los Estatutos de 1726 y 1749.

Lío 65, rentas de los Estudios de Tarragona.

la Junta de compromisarios puso sobre la mesa el acta de la segunda sesión celebrada a consecuencia de lo dispuesto por el Claustro que vimos en la reunión anterior (22 de mayo). Acto seguido el Presidente ordenó su lectura no sin antes solicitar del señor Roig que declarase ante el Claustro si debía o no tomarse conocimiento de dicha acta; como éste se decidió por la afirmativa, se procedió a su lectura tras un ligero debate. Su contenido era el siguiente: "Barcelona, a las 7 de la tarde del 23 de mayo de 1838. Reunidos mediante aviso los señores don Pedro Vieta, don José Flotats, don Félix Illas, don Eudaldo Jaumeandreu don José Martí y Pradell, don Antonio Bergnes y don Vicente Rius y Roca, Profesores de la Universidad literaria de esta ciudad, el 1.º de Física experimental, el 2.º del cuarto año de Medicina, el 3.º de primero de Cánones, el 4.º de Economía política, el 5.º de literatura e historia, el 6.º de lengua griega y el 7.º de práctica

---

Cancelario (Rectorado) todos los papeles en las cajas del 51 al 55. 4 cajones, del 47 al 50, de libros de la Biblioteca (estatutos obras, diccionarios).

Física experimental.

De los 18 cajones y bultos que colocó el Dr. D. Antonio Vila, comisionado, las máquinas, instrumentos y demás efectos se han colocado en los cajones del 5 al 15. Trae el inventario de todo ello minucioso.

Otros efectos.

En el cajón núm. 4 con la silla del Presidente que era del teatro... dos ejemplares de planes de Estudios (el uno del Dr. Vila).

También Albas, casullas, sobrepellices, cáliz, copones, campanillas, mazas de bedeles (cajas 28 y 52).

Secretaría

Matrículas desde 1819 a 1829 y pruebas de 1823 al 1837.

Libros de grados mayores y menores hasta 1837. Listas, etc.

Con anterioridad hemos visto sin inventario de puño y letra de Pedro Vieta que le firma en Barcelona, 7 de julio de 1838, "de los aparatos y efectos que se hallan en el Gabinete de física experimental pertenecientes a la misma universidad". Figuran en la lista 50 objetos de poca importancia y en una nota dice: "Todo lo demás que hay en el Gabinete pertenece o al catedrático de física que firma o al Sr. D. Juan Safon, catedrático de la misma Universidad".

Entre las contestaciones conservadas en la Caja 295 (BUB. núm. 5) se conserva las de don Pedro Vieta, Médico-Cirujano mayor del Ejército, en la que opta por la cátedra de la Universidad que provisionalmente desempeña, dejando la de Física de la Junta, ya que por disposición de S.M. no puede gozar de dos sueldos (Madrid 26 de junio de 1838).

También con fecha 13 del mes de julio, D. Pedro Vieta oficia al Presidente interino de la Universidad literaria acusándole recibo de la R.O. de 20 de mayo último y que le ha comunicado el 10 del corriente, por la que S.M. aprueba su nombramiento de catedrático de Física experimental en esta Universidad (BUB. Caja 241).

forense, compromisarios todos elegidos por suerte en la sesión celebrada por el claustro el 18 de marzo último para formar la terna que se elevó a la superioridad para el nombramiento de Rector en conformidad a lo prevenido en el título 24 del plan general de estudios de 14 de octubre de 1824, abrió el señor Vieta la sesión y dijo que la terna fue a su tiempo remitida a la Excma. Dirección General y que habiéndose manifestado a su Exa. por su parte y por la del señor Presidente de la Universidad don Alberto Pujol, que el Claustro y compromisarios hubieran deseado continuar y continuado en aquella terna el Il^e^ Togado, doctor don Joaquín Rey, a no coartar sus facultades el plan general de estudios, en virtud del cual quedaban limitados a proponer algún canónigo o dignidad de la catedral, contestó la mencionada Dirección en oficio del 7 del actual dirigido al Claustro: que había acordado suspender dar curso a la propuesta remitida hasta poner en su conocimiento que por el plan de estudios no se concede a los canónigos la exclusiva para ser Rectores, y que el M. I. Claustro con oficio del día de hoy le ha prevenido que convoque, como lo ha hecho, a los compromisarios al efecto de presentar una terna de Rector, a cuyo fin le ha remitido el calendado oficio de la Excma. Dirección. "Este oficio fue leído y después de meditado muy detenidamente y previa su discusión, en la cual rehusaba tomar parte el señor Rius y Roca, a consecuencia del voto particular que manifestó en el Claustro del 22 de este mes, se hizo por el señor Illas la proposición siguiente: "La Junta de compromisarios ha acordado no variar la propuesta o terna que para el nombramiento de Rector hizo en 20 de marzo último", lo cual puesta a votación fue aprobada. Se acordó también manifestar al Claustro que la Junta de Compromisarios al proceder a esta resolución ha tenido en cuenta la necesidad del nombramiento de Rector a la mayor brevedad posible "y el tener presentido que en el caso de ser propuesto el doctor don Joaquín Rey y recaer en él el nombramiento dejaría tal vez de admitirle a causa de su edad y achaques"; al mismo tiempo indican al Claustro los siete compromisarios firmantes que, al contestar a la Dirección General, "puede ampliar las razones que considere oportunas al mismo objeto". En vista de esta y después de tomar en consideración las razones expuestas por varios Profesores acerca de si el Claustro debía entrar en apoyar los hechos y los fundamentos que han motivado tal resolución de los compromisarios, los reunidos acordaron que en efecto debían apoyar lo referente a "la necesidad de pronto nombramiento de Rector, y al tenerse presentido que el doctor Rey no aceptaría este cargo". A este acuerdo fue añadida una declaración del Presidente, don Alberto Pujol, redac-

tada en los siguientes términos: "que cesando ya por su parte todo motivo de delicadeza por hallarse en el caso de renunciar al cargo de Rector a causa de sus achaques, siempre que en él recayese semejante nombramiento, no tiene dificultad conste en el acta que el señor don Joaquín Rey le escribió para que lo noticiase al Claustro, que su edad, sus achaques y los vivos deseos de llevar una vida privada no le permitirían aceptar el cargo de Rector que en otro tiempo hubiera colmado sus deseos".[235]

Ya en el último mes de actividades docente de este curso el Claustro volvía a reunirse en dos días consecutivos para tratar y discutir un tema sin trascendencia en la vida académica, pero significativo durante esta etapa constitucional en que los campos de actuación de las diferentes corporaciones quedan en cierto modo limitados. Nos referimos a la invitación que hizo el Cuerpo municipal de esta ciudad a la Universidad para que asistiera a la próxima procesión del Corpus. En la sesión del 11 de junio se ciñeron los reunidos a una superficial discusión sobre el carácter del acto al que habían sido invitados, a repasar las atenciones que esta Universidad debe al Ayuntamiento y a la distinción que suponía para la misma en este momento al ser el único cuerpo literario invitado. Ante la duda de aceptarla o rechazarla con expresivas muestras de gratitud, se optó por esperar al día siguiente a fin de tomar una resolución e informarse entretanto de las decisiones tomadas por las demás corporaciones invitadas, encargando para llevar a cabo estas averiguaciones a los señores Flotats y Roig. De ellas dieron cuenta en la junta del día siguiente, manifestando que la Audiencia territorial había resuelto no asistir en razón a que S. M. aún no había señalado el lugar que debería ocupar una vez reunida con las demás autoridades. La Diputación provincial también se excusaría "por ser los actos locales agenos de los cuerpos provinciales, si bien abunda en las miras religiosas del Ayuntamiento y aplaude su celo", pero sí iban a acudir la Junta y el Tribunal de Comercio. En vista de todo esto el Claustro resolvía no asistir a dicha procesión, comunicando al Cuerpo municipal las siguientes proposiciones, que fueron aprobadas: que según el plan vigente los Claustros sólo deben reunirse para objetos literarios; que jamás esta Universidad ha asistido a acto alguno que no

235 BUB. "Libro de actas". Sesión del 31 de mayo de 1838 con asistencia de ocho Profesores y firman el acta, como todas, el Presidente A. Pujol y R. Martí de Eixalá. Otra copia se guarda en la Caja 313. Según más adelante veremos en julio sería nombrado Rector el Dr. Pujol, primero propuesto en la terna.

fuese literario ni siquiera en Cervera, donde el Ayuntamiento era su protector y conservador, y, por último, que en los demás puntos los Claustros no concurren a funciones que no tengan dicho carácter. Asimismo, debía expresarse al Ayuntamiento la conformidad de sentimientos y el agradecimiento por la atención que le había merecido la Universidad.[236]

El mes de junio se cerraba con una nueva reunión del Claustro universitario, celebrada el día 30, en la que se daba cuenta de la solicitud de don José Melchor Prat (fue Jefe político interino después de volver del exilio) que, habiendo sido Secretario de los Estudios Generales, pedía se le permitiera ejercer interinamente el mismo cargo en la Universidad o, en caso de no poder realizarlo el Claustro, que éste apoyara una consulta a la Dirección General. El Presidente, después de hacer historia de este asunto a través de los datos existentes en las actas de los Estudios, propuso que la instancia fuese elevada a la Dirección, lo que también apoya el señor Zafont, haciendo mérito de lo que debe la Universidad al señor Prat; pero, al final los señores Quintana y Vila manifiestan hallarse convencidos de que tiene más derechos al puesto el señor Bagils por estar en posesión de "Real título". Puesta a votación la primera parte de la propuesta quedó negada, resolviéndose en cuanto a la segunda que dicha solicitud fuese acompañada "haciendo simplemente una relación de todo lo que ha pasado sobre el particular".

Tras leer la circular de la Dirección General pidiendo informes sobre los diezmos que percibía este Cuerpo literario y que se apro-

236 BUB. "Libro de actas". Sesiones del 11 y 12 de junio de 1838. En la Caja 313 se conserva, junto con el borrador y copias de estas actas, el oficio del Ayuntamiento y el programa de la procesión del Corpus.

AHCB. "Bosses Deliberacions", leg. 81. En el acta del Ayuntamiento del 13 de junio, aparte las razones expuestas por la Diputación para no concurrir a la procesión del Corpus, se da lectura a un oficio de la Universidad literaria "del día de hoy" en el que, después de expresar su gratitud por la invitación, manifiesta no poder tampoco asistir a la procesión "por estarle absolutamente prohibido por el Plan actual de Universidades el reunirse para otros asuntos que los concernientes a la instrucción literaria y el concurrir a objetos que no sean precisamente de su Instituto". En contra de lo que dice el acta del Claustro, según la municipal, se excusó también el Tribunal de Comercio "por lo nuevo e imprevisto del convite" (la Audiencia territorial lo hizo en otra anterior); no obstante, en la sesión del 16 de junio se lee un dictamen en el que se expone que, así como la Audiencia, Diputación y Claustro de la Universidad, contestaron no poder asistir a la procesión en términos de agradecimiento, "no lo hace así el Tribunal de Comercio, por lo que propone se oficie que si les invitó el Ayuntamiento fue con conocimiento y virtualmente impulsado por el Jefe político".

baron con ciertas aclaraciones, el señor Vieta hizo algunas reflexiones acerca de los Bachilleratos en Filosofía que vinieron a quedar comprendidas en los siguientes extremos: "1.º Que a los Colegios de Medicina y Cirugía y Farmacia, no se les permita graduar Bachilleres en Filosofía. 2.º O bien que si han de graduarse se ciñan al plan que rige en las Universidades. 3.º O que se permita a éstos graduar los Bachilleres, con el mismo número de años que a dichos Colegios les es permitido". Los reunidos convinieron aprobar el 1.º y el 3.º, y omitir el 2.º. Por último el Presidente informó al Claustro que, debido a la moción de un Diputado provincial, había dispuesto el Jefe superior político que formase parte de la Universidad la Biblioteca, la cual parece que deseaba incorporársela la Academia de Buenas Letras. El Claustro resolvió "que se sostuviese la resolución del señor Jefe Político".[237]

Llegado el tiempo de exámenes tuvieron lugar éstos en la Universidad y como ya anticipábamos al hablar de la matrícula de este curso de 1837-38 en el "Libro" de ésta aparecía una columna final con la calificación obtenida por los alumnos. Por este registro nos es conocido que de los 84 alumnos matriculados en el 1.er año de Filosofía sólo nueve carecen de calificaciones, sin que sepamos si el motivo es por falta de presentación a los exámenes, debido a la no asistencia a las clases o por no haber alcanzado la aprobación del curso. Figuran entre los más destacadoos de este año Francisco Pi y Margall, José Coll y Vehí, y Manuel Durán y Bas, con la nota de sobresaliente. En el 2.º año se encuentran calificaciones semejantes a las del 1.º, con sus 110 alumnos, y en el 3.º con sólo trece aparecen cinco con sobresaliente y el resto sin notas.

Pasando a la 3.ª enseñanza, en 1.er año de Leyes constan los 92 alumnos calificados; los 48 de 2.º, entre ellos, Francisco Javier Llorens y Barba, con sobresaliente; los 13 de 3.er año; los 84 de 4.º, entre los que se encuentra Manuel Milá y Fontanals, con la calificación de "Notablemente aprovechado" en Leyes y de Aprobado en Cánones; los 59 de 5.º; 75, de 6.º; 35, en 7.º, y los 12 alumnos en 8.º curso.[238]

237 BUB. "Libro de actas", Sesión del 30 de junio de 1838. En la caja 313 se encuentra, junto con el borrador del acta, la solicitud del Sr. Prat y la circular de la Dirección General sobre los diezmos. El 18 de este mes aparecía una R.O. haciendo varias aclaraciones a la ley del 14 de abril sobre estudios privados y simultaneidad de cursos. *Colección de órdenes*, t. I, pág. 34.

238 BUB. Armario 27. "Libro de matrícula". Curso 1837-38. En los demás centros dependientes de la Universidad se hicieron los exámenes también por estas fechas; así, el profesor Agell hace la convocatoria de los de Química apli-

El problema de los libros y la cuestión de la Biblioteca seguían sin resolverse, lo que preocupaba lo mismo a las corporaciones locales barcelonesas que a la Dirección General de Estudios. A ésta se dirigió el Cuerpo universitario los días 3 y 12 de este mes de julio haciéndole saber que de los conventos suprimidos en esta provincia se habían recogido unos 150 mil volúmenes que una Comisión, nombrada por el Jefe político en agosto de 1835, había depositado en el ex monasterio de Religiosas de San Juan de Jerusalén, "en donde yacen metidos en seras sin clasificación ni orden", y, aunque con ellos se ha tratado en diversas ocasiones de formar una Biblioteca pública y general, por falta de recursos ha quedado en proyecto. Añade el escrito que el actual Jefe político está resuelta a poner en ejecución las repetidas Reales órdenes de S. M. sobre este asunto, habiendo promovido la idea de incorporar la Biblioteca general a la Universidad literaria bajo unas oportunas y determinadas prevenciones; pero que, a causa de que el local cedido interinamente, y que ya se había solicitado en propiedad para las cátedras de 2.ª y 3.ª enseñanza, necesita para utilizarle difíciles reparos y que la penuria de caudales era grande, consideró más conveniente por ahora seguir en el citado monasterio de San Juan conforme a lo proyectado anteriormente. No obstante, se tropezaba con el inconveniente de que este local había sido pedido en propiedad por la Academia de Buenas Letras y la Sociedad Económica de los Amigos del País y, afianzadas ya estas corporaciones en el mencionado lugar, le tienen como un lugar propio, haciendo propuestas, apoyadas por varios literatos que reúnen en su seno, de encargarse de la Biblioteca pública que debe formarse con las parciales de los conventos suprimidos.

Esta Universidad barcelonesa, según el citado escrito, teniendo presente las RR. OO. de 29 de julio de 1835 (que disponía la creación de comisiones para la formación de estas bibliotecas), de 14 de diciembre de 1836 y la de 27 de mayo de 1837, y encontrándose por otra parte exhausta de fondos, no ha hecho hasta el presente gestión directa para encargarse de la expresada Biblioteca, aunque, si ha de depender de alguna corporación, opina que sería preferible lo fuera

---

cada a las Artes, para celebrarlos en la Casa Lonja, los días 9, 10 y 11 de julio (AHCB. Leg. 81 "Bosses Deliberacions". Sesión 11 de julio). En la Academia de Ciencias tenía lugar el 4 de agosto una junta pública, con asistencia de comisiones de la Diputación, Junta de Comercio y autoridades, Corporaciones científicas y el Sr. Obispo en la que tras un breve discurso del Presidente, el Secretario hizo una reseña de las tareas de la Academia durante "el año que fenece" (ACNA. "Libro actas", fol. 64 v.).

de la Universidad literaria, no solamente porque así se hizo en 1823, sino también por ser el único cuerpo que abraza la generalidad de las enseñanzas. Aunque "este interesante negocio se halla sin resolver", con esta fecha se ha comenzado a tratar de él y por ello esta presidencia, de acuerdo con el Claustro, se ha creído obligada a ponerlo en conocimiento de esa Dirección y pedirle instrucciones sobre si esta Universidad debe instar la formación de la mencionada Biblioteca general y encargarse de su arreglo, facilitando para ello el Ayuntamiento de esta ciudad los medios que prescriben los arts. 6 y 7 de la R. O. de 22 de mayo del año anterior, o bien si en el caso de no quedar a su cargo la Biblioteca que se trata de formar, podrá escoger un ejemplar de todas las obras duplicadas con objeto de constituir o aumentar con ellas la Biblioteca particular indispensable a este Cuerpo literario.[239]

Por su parte la Academia de Buenas Letras se reunía en sesión extraordinaria el 5 de este mes de julio y, después de dar cuenta del oficio de la Junta superior de enajenación de conventos del reino comunicando la R. O. de cesión del monasterio de San Juan a esta corporación y a la Sociedad Económica de los Amigos del País, manifestó que el Jefe político había llamado a las dos comisiones de ambas corporaciones para una junta al objeto de que fuese plantificada la Biblioteca pública a la que están destinados los libros reunidos en el citado monasterio; pero, como lo primero y más necesario era disponer de local y éste era ya propiedad de las dos, la primera autoridad civil deseaba saber si entre ambas estaban dispuestas a facilitar local en su edificio. Después de un largo debate los reunidos acordaron que la comisión fuese a la junta, pero que no resolviesen nada en definitiva sin que antes se pusiese en conocimiento de la Academia.[240] También el Ayuntamiento había recibido un oficio del

239 BUB. Caja 241. El escrito que utilizamos es una copia del fechado el 3 de julio; la otra del 12, extracta el contenido del primero. Del 21 de julio de 1838 es la autorización de la Reina Gobernadora al Gobierno "para plantear provisionalmente el plan de instrucción primaria". La ley la firma S.M. y va dirigida al Marqués de Someruelos; comprende once títulos y 39 artículos. El *Diario de Barcelona* de los días 14 y 15 de septiembre la publica (núms. 257 y 258, páginas 2.054-58 y 2.062-64).

240 ABL. "Actas de las sesiones de la Academia de Buenas Letras de Barcelona". Libro 2.º, que comienza con la sesión extraordinaria del 5 de julio de 1838 y termina con la del 12 de marzo de 1858. Sesión extraordinaria del 5 de julio de 1848. En la celebrada el 17 de agosto se dio cuenta de un oficio del Jefe político que acompaña a una copia de las bases destinadas a facilitar local para la plantificación de la Biblioteca en el local de la Academia y de la So-

Jefe político, que fue leído en su sesión del 7 de julio, en el que le notificaba que, a fin de proceder al arreglo de la Biblioteca "provincial" que ha de establecerse en esta ciudad con los libros de los conventos extinguidos, debía nombrar un individuo de su seno para que colaborase en la realización del proyecto.

En otra sesión que tuvo lugar el 13 de agosto, la primera autoridad civil de la provincia trasladaba al Cuerpo municipal un oficio que el día anterior había dirigido a la Diputación, en el que la manifestaba que en la formación de una Biblioteca con los libros que se hallan en el edificio de San Juan, tras una serie de consultas, había resuelto que éste fuese un establecimiento provincial que quedaría bajo la protección del Jefe político y de la Diputación. Para ello el primero se pondría de acuerdo con ésta y con el Ayuntamiento a fin de proporcionar los fondos indispensables; la comisión científica de que habla el art. 2.º de la R. O. de 27 de mayo de 1837 se compondría de un individuo electo por cada uno de los cuerpos científicos que entonces eran la Universidad literaria, la Sociedad económica, las Academias de Buenas Letras, de Medicina y Cirugía, y de Ciencias Naturales y Artes, y la Sociedad de Fomento de la Ilustración. También sería nombrado otro miembro por el Ayuntamiento y la presidencia la tendría el Jefe político, y, en caso de ausencia, don Próspero Bofarull como individuo de la Diputación provincial. Dicha comisión entendería en todo lo relativo el arreglo y conservación de la Biblioteca mientras el Gobierno la declare comprendida entre los establecimientos del Estado por él costeados y quedaría instalada en el mismo edificio donde entonces se encontraban los libros, una vez que den su conformidad las dos corporaciones propietarias. La persona que representase al Cuerpo municipal debería ser nombrada antes del 19 del corriente ya que en esa fecha quedaría constituida la comisión en el Gobierno civil. En las sesiones del 14 y 18 de este mes se volvió a tratar de este problema y en esta última fue nombrado para formar parte de la comisión el Procurador Síndico don Juan Agell.

La Universidad, que también había recibido un oficio del Jefe político, acordó en su reunión del 16, como veremos más adelante,

---

ciedad Económica. Más adelante en la del 19 de octubre, se leyó un oficio de D. José Martí y Pradell, que decía como por sus ocupaciones estaba impedido de seguir perteneciendo a esta corporación y proponía al Presidente que se nombrase un comisionado "para proceder en unión con el de la Sociedad Económica al examen del edificio que fue Monasterio de San Juan y proponer el plan de división y aprovechamiento que parezca más equitativo y útil y proporcionado a las corporaciones".

nombrar al profesor don José Martí y Pradell para que asistiese el día 19 a la comisión científica que debería entender en la conservación y arreglo de la Biblioteca proyectada por dicha primera autoridad, expresando el Claustro su complacencia "en secundar sus desvelos a fin de que no queden por más tiempo inútiles una porción de preciosidades literarias cuya suerte se ha resentido de la escasez de fondos producidos por la guerra". A su vez la Academia de Ciencias Naturales nombraba en su junta del 15 de agosto a su Secretario don Antonio Monmany para la formación de esta Biblioteca "con los libros hacinados en el antiguo Monasterio de San Juan".[241]

La R. O. de 22 de septiembre de 1838 resuelve los problemas creados por los afanes de las distintas corporaciones de hacerse cargo de la todavía en germen Biblioteca general o provincial. En ésta se determinaba claramente la jurisdicción sobre ella, disponiendo que en las provincias donde existiese Universidad reemplazaría este Cuerpo literario a la comisión artística "en la reunión, colocación y arreglo de los libros procedentes de los suprimidos conventos"; pero, con la advertencia de que no podría considerar la Biblioteca "como propiedad exclusiva suya", aunque se sirva de ella, sino como "establecimiento público, de cuya conservación estaría encargada". Añade que, como en la realización de este proyecto están también interesados los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, los Claustros universitarios deberán ponerse de acuerdo con estas corporaciones para que consignen fondos en sus presupuestos al objeto de conservarlas y enriquecerlas.[242]

Una vez resueltas las dudas acerca de la confección de la terna para el cargo de Rector y enviada a Madrid, el nombramiento no se hizo esperar mucho, ya que la Dirección General de Estudios con

241 AHCB. 81. "Bosses Deliberacions". Sesiones del 7 y 18 de julio y 13, 14 y 18 de agosto de 1838. BUB. Caja 330. La comisión científica se reunió en la casa-habitación del Jefe político el día 19 a las 10 de la mañana. ACNA. El "Libro de actas", fol. 65 v., también de esta fecha y hora.

242 Esta R.O. se publica parcialmente en la *Memoria (1969-70)* de la Biblioteca Universitaria y Provincial de Barcelona, pág. 7. El Ayuntamiento, en su sesión del 17 de octubre, aprobó un dictamen de la Sección 1.ª hecho después de enterada del oficio que el 11 envió al Jefe político acompañado del *Boletín Oficial* que contenía la R.O. por la que S.M. se había servido resolver el 22 de septiembre último que las Universidades reemplazasen a las Comisiones artísticas para el arreglo de los libros procedentes de los conventos. En este dictamen aconsejaba la conveniencia de que antes que la Universidad se encargase de estos libros se tuviese una reunión para tratar de las bases sobre las cuales debía hacerse la entrega (AHCB. leg. 81. "Bosses...").

fecha 28 de julio trasladaba al todavía Presidente de esta Universidad barcelonesa la R. O. que, con fecha 20 de este mes, le acababa de comunicar el Ministro de Gobernación de la Península en la que se dice: "S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar Rector de la Universidad de Barcelona al doctor don Alberto Pujol, propuesto en primer lugar en la consulta elevada por esa Dirección General en 4 del corriente". El claustro del 10 de agosto, como así se ordenaba, al tener noticia de esta real designación dispuso su cumplimiento.[243]

Durante el último trimestre de este curso en la ocupada ciudad de Solsona la Junta del partido carlista hizo funcionar de forma más teórica que real la Universidad con los restos huidos de Cervera, entre los meses de marzo a junio de 1838, ya que en julio fue rescatada aquella ciudad por las tropas liberales, siendo traslada entonces por la referida Junta a un lugar más seguro y escondido, el monasterio de San Pedro de la Portella, en donde se instaló el 10 de octubre de este año después de un informe favorable de los comisionados por la Junta, doctores Bartolomé Torrabadella y Vicente Pou, Rector y Vicerrector de la Universidad. Días después se anunciaba la matrícula en el periódico carlista *El Restaurador Catalán* y a través de una hoja impresa firmada por el mencionado Rector en la Portella el 15 de octubre. En ésta, "don Bartolomé Torrabadella, catedrático de Cánones y Rector de la Pontificia y Real Universidad de Cervera, individuo de la Real Junta Gubernativa del Principado de Cataluña y Subdelegado del Escmo. Señor Obispo de León en esta Provincia", hacía saber que, por disposición del Comandante general de este Ejército y Principado y de acuerdo con S. E. la Real Junta Superior, se abría el curso escolar de este año (1838) en el citado monasterio, pudiendo los alumnos inscribirse en la matrícula desde el 18 de octubre hasta el 4 de noviembre, y, en esta última fecha, para celebrar los días del Rey Nuestro Señor Don Carlos V (Q. D. G.) se haría la solemne apertura con los ejercicios de Religión y de Letras acostumbrados. Dedica un recuerdo a tiempos más felices en los que el alumnado "se educaba en semejantes lugares lejos de la influencia

243 BUB. Caja 268. El oficio de traslado lo firmaba el Secretario de la Dirección, don Javier del Quinto (también en caja 78). Con fecha 10 de agosto y en folio timbrado de la Universidad, el Rector de la misma traslada esta comunicación de su nombramiento al Jefe superior político de la provincia de Barcelona (BUB. Caja 241). Don Alberto Pujol era también en este año de 1838 Director de la Sociedad económica barcelonesa de Amigos del País según invitación que hace al Ayuntamiento para una Junta Pública (AHCB. leg. 81, "Bosses Deliberacions", acta del 28 de septiembre). También era individuo de las Academias de Buenas Letras y de Ciencias Naturales y Artes.

del siglo" tan perniciosa en nuestros días, "en que la impiedad y la corrupción de las costumbres se han insinuado por desgracias en todas las clases". Anuncia que la enseñanza se dará conforme al plan de estudios vigente, que el Rey "se dignó mandar espedir para la esclarecida Universidad de Oñate, y estender a la Universidad de Cervera", y, para alejar de estos establecimientos todo cuanto pueda corromperlos, dicta las dos siguientes providencias: 1.ª, que lo mismo para ser catedráticos, que para optar a grados o incorporaciones, que para matricularse los alumnos, "se exija lealtad acreditada de un modo inequívoco, bajo la personal responsabilidad de los jueces, y siendo nulos los grados, revalidaciones o matrículas obtenidos con infracción de esta Soberana voluntad", y 2.ª, que las autoridades académicas y profesores cuiden con celo y vigilancia la conservación de "las sanas doctrinas Religiosas y políticas, la pureza de las costumbres de los estudiantes, inculcándoles con frecuencia el temor santo de Dios". Terminaba diciendo que "los catedráticos de la leal Universidad de Cervera, tan contentos en el retiro de un Monasterio como en el concurso de las ciudades" cuando se trata de prestar sus servicios a la causa de la Religión y de su amado Rey continuarán esmerándose en la educación de la juventud y en restaurar las sanas doctrinas "que tanto anhela el piadoso corazón de nuestro Católico Monarca".

El discurso de apertura corrió a cargo del catedrático de Leyes, doctor don Pedro Roquet, matriculándose unos 115 alumnos en el primer curso. También llegó a anunciarse el curso 1839-40, siendo su apertura el día 18 de octubre y pronunciando la lección inaugural el profesor de Derecho civil D. D. J. M. A., siglas que, según Santamaría Rovira, corresponden al doctor don Juan Minoves, quien, como ya vimos, fue un catedrático de Cervera que se pasó a los carlistas antes del traslado de su Universidad. Siguiendo a dicho autor, que es el único que da detalles de esta etapa en la Portella, las asignaturas y catedráticos que se encargaban de ellas en estos años fueron: de Filosofía, los P. P. Juan Caturri y José Oró, franciscanos, y el doctor Ramón Casals; de Escritura, el doctor Antonio Espar; de Instituciones y Cánones, el doctor Francisco Noguer; de Física y Química, el doctor Joaquín Vaucells; de Medicina, los doctores Buenaventura Barril, Juan Casellas y José Giró; de Teología, el doctor Miguel Franch, el P. Francisco Xarrier, dominico, el doctor Jaime Vilaró, el P. José Pedrarol, franciscano, y el doctor Antonio Espar; de Leyes, los doctores Vicente Pou (era el Vicerrector), Miguel Costas y Pedro Roquet; de Teología moral y Religión, el doctor Miguel Franch; de

Instituciones, los doctores Xarrier y Vilaró; de Digesto Romano español, el doctor Vicente Pou; de Práctica forense y Derecho español, el doctor Miguel Costas, y de Instituciones civiles, el doctor Pedro Roquet.

No obstante haberse suprimido oficialmente esta Universidad de Cervera, la Dirección General trasladaba con fecha 3 de julio una R. O. a la de Barcelona (que fue leída en el claustro del 10 de agosto) permitiendo a los cursantes de dicha ciudad que estudian privadamente a examinarse en la misma solamente por este año (1838) en atención a lo pedido por el Ayuntamiento y dadas las circunstancias por las que atravesaba.[244]

Reconquista de Solsona a la facción. El doctor Pujol acepta el Rectorado. Circular para la concesión de grados gratuitos. Grados académicos conferidos en 1838. Se elige a don José Martí y Pradell como comisionado para la Junta de arreglo de la Biblioteca. Asuntos de fondos. Se adjudica a la Universidad el ex convento del Carmen, conservando temporalmente el de San Felipe Neri, a cambio del edificio de Cervera que pasa a Hacienda. Don Ramón Roig es nombrado Vicerrector y continúa de Secretario don Francisco Bagils. Comisión para el proyecto de un nuevo edificio universitario. Comisionados para la preparación de la próxima apertura de curso, del horario y del aulario de las respectivas enseñanzas. Se recuerda al profesorado la obligación que tiene de asistir a los claustros. Acuerdos sobre incorporación de cursos y enseñanza privada.

La prolongación de la lucha fratricida sin cuartel seguía derramando sangre y lágrimas por las provincias afectadas y la orfandad y la desolación las iba cubriendo de luto, mientras que como decía la Diputación barcelonesa en un comunicado a las demás corporaciones provinciales, en el centro de la monarquía a muchas leguas de distancia de los peligros se combatían políticos ambiciosos para derribarse

244 El *Restaurador*, del 3 de marzo de 1837, anunciaba el establecimiento de la Universidad de Cervera en Solsona y el acto de apertura el 29 bajo la presidencia del Rector Torrabadella. J. SANTAMARÍA ROVIRA, Pbro.: *Memories del Monestir de Sant Pere de la Portella i de tot el seu Abadiat i Baronia*, Solsona, 1935, págs. 139-142 y Apéndice documental, docs. XXXIX y XL, págs. 46-48. En octubre de 1839 inauguró el nuevo curso en este monasterio de la comarca del Llusanés, el Conde de España, jefe del Ejército carlista. P. BOSCH-GIMPERA: *La Universitat i Catalunya*, Rev. "Convivium", núm. 36, 1972, pág. 107. F. SOLDEVILA: *Barcelona sense...*, págs. 190-91. El realista Dr. Torrabadella había sucedido en el Rectorado cervariense al Dr. Dou y fue uno de los miembros más

mutuamente y arrancarse unos a otros los favores de la opinión pública a las miradas del poder supremo. Según hemos manifestado anteriormente en julio las fuerzas isabelinas al mando del Capitán general de Cataluña, Barón de Meer, reconquistaban a la facción la plaza de Solsona y sus fuertes (27 de julio) donde últimamente se había instalado la Universidad trashumante de Cervera. La agradable noticia que señalaba el cambio de signo de la lucha, llegó a Barcelona el 2 de agosto e inmediatamente el Ayuntamiento confeccionó un programa en la sesión de ese día (*Tedeum*, etc.) para celebrar la reconquista en esta misma fecha, en tanto que la Junta de Comercio en su sesión del 22 acordaba felicitar al general "por la rendición de Solsona y por la gran Cruz de Carlos III que S. M. le ha concedido en recompensa".[245]

influyentes en la Junta Superior Gubernativa del Principado de Cataluña, destacando por su radicalismo absolutista y demagógico. Según ÁLVAREZ DE MORALES: *Génesis de la Universidad española contemporánea*, 1972, págs. 110-111, formaron parte de este profesorado los Drs. Narciso Ferrer y José Ventós.

Sobre la concesión a los estudiantes de Cervera cfr. BUB. Caja 78. Aquí mismo, y fechado en 20 de julio de 1838, hay otro traslado de la Dirección General al Presidente de la Universidad de Barcelona, relativo a que la gracia del estudio, privado a los habitantes de la provincia leridana "cesa con la conclusión del presente año escolar".

245 AHCB. "Informes y Representaciones". "Bosses Deliberacions". Leg. 81 Carrera Pujal, ob. cit. t. III, págs. 197-98. Para darse cuenta de la crueldad de esta guerra civil por ambos bandos se puede ver la carta que el entonces capitán Prim escribió a su amigo Galofré el 26 de enero de 1838. En ella habla de una correría hecha desde Olot y dice que encontró a 125 facciosos dirigidos por Serrat: "yo llevaba cinco caballos y con ellos pude alcanzar a tres que hice fusilar por los primeros tiradores que llegaron... hice también un prisionero por ser chiquillo, y, por un impulso inesplicable, me movió a compasión". Por la parte carlista las ferocidades eran aún mayores (*Cuadernos H.ª de España*, vol. 49-50, pág. 359).

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 4 de agosto se dice que el acto programado por la Academia de Ciencias Naturales y Artes, y al que había sido invitado el Cuerpo municipal, hubo de trasladarse del 2 al 4 por festejarse en la primera fecha la reconquista de Solsona. Dicho acto consistía en la sesión pública anual en la que la Academia exponía para su examen los trabajos realizados durante el año, teniendo su Presidente gran interés en que asistiera una representación del Ayuntamiento (fueron designados el Marqués de Llió y el Sr. Codina) para hacerle ver "cuan útil es el fomento de aquella corporación para hacer progresar la Ilustración y para aumentar el buen concepto de que goza esta ciudad; pero que aquellos resultados no podrán obtenerse sin la protección positiva de las Autoridades, pues que la Academia no cuenta con más recursos que con el celo de sus individuos" ("Bosses..., leg. 81).

BC. "Libro de Acuerdos de la Junta de Comercio". En esta sesión del 22 de

Como ya anticipamos en la sesión celebrada por el Claustro el 10 de agosto se dio cuenta del oficio de la Dirección General del 28 de julio, comunicando el nombramiento del Rector en la persona del propuesto en primer lugar, doctor don Alberto Pujol, por S. M. la Reina Gobernadora. Terminada la lectura dicho profesor dijo que "aceptaba el cargo sin perjuicio de los reparos que elevó a la Dirección General a su tiempo", mientras el Claustro manifestaba su satisfacción por haber recaído en dicho señor el nombramiento. A continuación se dio cuenta de una solicitud de don Miguel Draper, que había sido uno de los elegidos al principiar el curso para sustituir, si fuese necesario, en la cátedra de Medicina. En ella pedía a la Dirección se le concediese la interinidad de la cátedra, aportando una serie de méritos que, en opinión del Secretario, no eran conformes con lo que se encontraba en las actas, por lo que acordaron que se acompañase su solicitud por una nota que rectificase los hechos referidos por el interesado. También fue leído un oficio de la Dirección General pidiendo información sobre lo que se practicaba en la Universidad de Cervera en orden a conmutaciones de cátedras, con el fin de dar curso a una exposición de don Ramón Roig. Para poderse cumplir se tomó el acuerdo de que después de reunidos todos los datos conducentes a este objeto se formase un dictamen que sería discutido en el Claustro, ya que éste era un punto de gran trascencia por las pretensiones, aunque distintas, en que podrían entrar los demás profesores. Asimismo se dio cuenta de otro oficio, del 11, de la misma Dirección, en el que se transcribía una larga y detallada resolución de S. M. sobre los grados gratis y cuyo contenido decía así: "El Ministro de la Gobernación comunica el día 2 a la Dirección lo siguiente: He dado cuenta a la Reina de lo manifestado el 18 del pasado con motivo de la consulta de la Universidad de Valencia sobre la adjudicación de los grados de premio, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 303 del Plan de Estudios de 1824, y S. M. ha dictado: 1.º Los estudiantes que se hallen en caso de optar al expresado premio, deberán acreditar su pobreza en los términos que está prevenido para los que solicitan la matrícula gratis en la R. O. en 8 enero último. 2.º Para las oposiciones al grado Bachiller se sortearán catorce preguntas, contestando los opositores a ellas o a las que puedan por escrito, y poniendo al pié

---

agosto el letrado don Joaquín Mina fue el que presentó el proyecto de felicitación al Barón de Meer y la condena por el contenido "de los artículos del periódico *Eco del Comercio* del 3 y 7 del corriente que extensa y enérgicamente se rebaten".

de las respuestas un lema que trasladarán por la parte exterior a otro pliego cerrado, dentro del cual pondrán su firma. En todo esto ocuparán hora y media; transcurrida ésta se recogeran los pliegos y, abiertos por los examinadores los que contienen las preguntas y sus contestaciones, los censurarán valiéndose al efecto de las notas correspondientes. Acto continuo será examinado verbalmente cada uno de los opositores por espacio de un cuarto de hora lo menos y, después de haber censurado este acto, abrirán los examinadores los pliegos de los nombres para hacer la comparación de las dos clasificaciones y adjudicar el premio. 3.º Para los grados de Licenciado o Doctor se sortearán veinticuatro preguntas, a que contestarán los opositores en el intervalo de dos horas en la forma prevenida en la regla anterior, y serán después examinados verbalmente por espacio de media hora a lo menos. 4.º Debiéndose conferir, de diez grados, uno gratis en cada Facultad, continuándose la cuenta en la serie de cursos, optarán a él los cursantes pobres, que en el período de esta cuenta ganaron y completaron los cursos necesarios para obtener el grado de Bachiller y Licenciado que se adjudique por premio, con esclusión de los que después han completado el número, los cuales a su vez optarán al que se hubiese de adjudicar cuando ya se hallan conferido diez grados. 5.º Igualmente podrán solo oponerse al grado de Doctor, que de dos en dos años debe publicarse, los que dentro de éste término se hallan graduado de Licenciado. 6.º Los Rectores antes de proceder a la publicación y fijación de los edictos, remitirán a la Dirección la minuta como se hace con respecto a la provisión de cátedras." No obstante alguna pequeña duda sobre determinados puntos, se resolvió dar cumplimiento a esta Real resolución.

En este largo claustro también se dio cuenta de otra importante R. O. de 25 de junio último trasladada por el Gobierno Político el 7 de julio, en la cual se declaran válidos los cursos de 2.ª enseñanza del Instituto Barcelonés bajo las siguientes bases: "1.ª Que los estudios relativos a la 2.ª enseñanza, conocidos hasta ahora con el nombre de Filosofía, que se hicieren en el expresado Instituto sean incorporables en la Universidad de Barcelona, mas no los de enseñanza superior o facultades mayores. 2.ª Que dicha enseñanza de Filosofía ha de conformarse en un todo con el plan que rige en la actualidad o en adelante rigiere. 3.ª Que la Junta directora del Instituto remita a la Universidad el principio de cada año escolástico las listas de matrículas, y, al fin del mismo, las de aprobación, conforme lo practican los Seminarios conciliares. 4.ª Que los alumnos del Instituto que quisieren seguir después carrera literaria en la Universidad habrán de

sufrir precisamente en ella un examen extraordinario de cada uno de los cursos que hubieren de incorporar. 5.ª Que en cuanto a las cátedras cuyas asignaturas no estén prevenidas para las Universidades basta la calificación librada por la Junta directora del Instituto, conforme se determinó con respecto a algunas cátedras de la Academia de Ciencias Naturales y artes de aquella capital, y 6.ª, que los grados académicos sólo se confieran en la Universidad". El señor Presidente propuso, y así se acordó, que se consultara sobre si los profesores de dicho Establecimiento debían reunir determinadas circunstancias y sobre la parte del importe de matrículas que corresponde a la Universidad, así como el mandar el Colegio Tridentino de esta ciudad "que ponga de manifiesto la R. O. con que se le autorizó para enseñar, la que, según se tiene presentido, contiene espresa condición de no existir Universidad en esta capital", y reclamar "contra la reunión que a los cursantes ha hecho el citado Colegio de la parte de aumento de matrícula que le corresponde".

Se puso en conocimiento de los reunidos, por último, acerca de la consulta que había hecho el Seminario Tridentino de Tarragona sobre estos puntos: 1.º Si deberá devolverse el dinero que pagaron al principiar el curso los estudiantes que lo abandonaron a consecuencia del aumento de matrícula; 2.º Si en el caso de tenerles que devolver el dinero, el Seminario se quedará al efecto con parte del que toca a la Universidad; 3.º Si el Seminario debe de entregar a la misma la mitad del total del producto de lo resultante de matrículas, exámenes y pruebas de curso de todos los escolares matriculados, examinados y aprobados en el curso académico que acabó en junio del corriente año 1838, y de los matriculados en dicho "Seminario que han ganado curso privado". El Claustro, a los dos primeros puntos, resolvió negativamente y, en cuanto al último, "dispuso que se remitiera la tercera parte".[246]

246 BUB. "Libro de Actas" y Caja 313 (borrador). Sesión del 10 de agosto de 1838. Asisten a ella, con el Presidente, once catedráticos y al final la firma por primera vez como rector, don Alberto Pujol. El Jefe político, José M.ª Cambronero, traslada al Claustro lo que lee dice el Subsecretario de la Gobernación el 25 de junio, en los mismos términos que hemos visto en esta acta (BUB. Caja 318).

De la citada fecha de agosto es la contestación de la Dirección General al Rector en la que le dice "que ha recibido con particular agrado y tendrá presente para el acuerdo oportuno la consulta hecha al Claustro de esa Universidad por la sección de Filosofía, relativa a que se prive a los Colegios de Medicina, Cirugía y Farmacia conferir grados de Bachiller en Filosofía, o en otro caso que se autorice a las Universidades para conferirlos a los que hayan de

En lo que respecta a la concesión de grados académicos por la Universidad literaria se continuó sin interrupción en este curso. Ya vimos los conferidos en 1837; ahora, en 1838, nos encontramos en cuanto a los Grados menores con noventa actas de Bachiller, casi todos en Leyes (en Teología y en Medicina sólo figura uno de cada facultad), cuyos tribunales los preside don Jaime Quintana, excepto los de Medicina y Filosofía que lo hace don Pedro Vieta. Al no contar con salón de grados, solamente el primero, conferido el 7 de enero de 1838, tuvo lugar en San Felipe Neri; los restantes, desde el 4 de mayo, se realizaron "en una de las piezas de la presente Universidad". Entre los ya conocidos, pertenecientes al profesorado de este Establecimiento, encontramos al barcelonés don José Martí y Pradell que recibió el grado de Bachiller en Filosofía el 31 de mayo, lo mismo que don Juan Zafont, ambos ante un tribunal presidido por el doctor Quintana. El 6 de octubre de este año 1838 se le conferiría en Leyes al alumno don Joaquín Rubió y Ors, en otro presidido por el Rector don Alberto Pujol, el cual alcanzaría los títulos académicos de licenciado y doctor, catedrático y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona y Vicerrector de su Universidad.[247]

matricularse en los referidos Colegios con sujeción a lo prevenido en los reglamentos de los mismos" (BUB. Caja 64).

247 BUB. "Libro de Grados menores" (de 1836 a 1839). "Universidad de Barcelona. Grados menores conferidos en 1838" fols. 12 al 27. En el fol. 21 se encuentra el acta del Sr. Rubió y Ors que dice: "En la ciudad de Barcelona a los 6 de octubre de 1838. En otra de las piezas de la presente Universidad, después del correspondiente ecsamen se ha conferido por el Iltre. Sr. Dr. don Alberto Pujol, Rector de la misma, y *nemine discrepante,* el grado de Bachiller a Claustro regular en la Facultad de Leyes a don Joaquín Rubió y Ors natural de la presente ciudad. Doy fe = Alberto Pujol, Rector. = Francisco Bagils y Morlius, Secretario." Aun cuando el acta habla de "Claustro regular" en el margen se escribe a "Claustro pleno". El 30 de este mes también le fue conferido este mismo grado a don Cayetano Martí de Eixalá, seguramente hermano del que había sido hasta ahora Secretario interino de la Universidad, y, el 11 de noviembre, el de Bachiller en Teología a don José Martí y Pradell que en mayo obtuvo el de Filosofía (fol. 25).

Como ejemplo de acta de grado de Licenciado tenemos la siguiente: "En la ciudad de Barcelona, a los 12 de junio de 1838. Después de haber leído la repetición el día 11 y previas las demás formalidades correspondientes, presidiendo el Iltre. Sr. Dn. Alberto Pujol, Presidente de esta Universidad procedióse al examen secreto del Bachiller en Derecho Civil D. Manuel de Bofarull y Sartorio, natural de la presente ciudad, para obtener el grado de Licenciado en la propia facultad; al que asistieron en ecsaminadores los Srs. que van continuados en el margen (aunque no figuran deben ser los seis que aparecen en las demás actas), los que concluído el examen, habiéndose votado por escrutinio

De nuevo se reunía el Claustro el 16 de agosto, esta vez sin la asistencia del señor Rector, quedando enterado de la R. O. comunicada por la Dirección General en la que se declara de manera general que se tengan por vacantes las cátedras "siempre que las personas a cuyo cargo se hallan admitan del Gobierno no sólo empleos públicos, que les obliguen a ausentarse por tiempo indefinido del punto donde exista el establecimiento a que pertenecen, si que también comisiones que exijan una ausencia de más de tres meses por efectos científicos o que interesen a la enseñanza". También, se dio cuenta de los oficios del Jefe superior político, sobre uno de ellos, acompañado de unos modelos, se acordó pasara a la Comisión de Hacienda para la formación del presupuesto de gastos de 1839; por el otro, se invitaba a la Universidad a la elección del comisionado que debería formar parte de la Junta para el arreglo de la Biblioteca (ya vimos que días antes se había dirigido a la Diputación, Ayuntamiento y Academias con el mismo objeto). Según ya anticipamos, tras resolver los claustrales que el nombramiento fuese secreto, se pasó a la votación y escrutinio que dio el siguiente resultado según el acta: "tres votos a favor de don Pedro Vieta, cuatro a don José Martí y Pradell, uno a favor del Secretario, otro a don Jaime Quintana y otro a don Félix Illas", quedando en consecuencia elegido el ya citado señor Martí y Pradell, a quien, como apuntamos, le había sido conferido el grado de Bachiller en Filosofía el último mes de mayo (en noviembre obtendría también el de Teología). Puesto que aún no se había firmado la R. O. de 22 de

---

secreto, aprobaron *nemine discrepante* al enunciado D. Manuel de Bofarull y Sartorio, a quien, después de prestado el debido juramento, le fue públicamente y acto continuo conferido por el propio Sr. Presidente el esperado Grado de Licenciado en Derecho Civil y adornado a ruego del mismo con la insignia de capirote." Firmas.

Manuel Bofarull, escritor, historiador y bibliófilo, era hijo de don Próspero Bofarull y llegó a ser Jefe de Archivos de la Corona de Aragón e inspector del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios (A. ELÍAS DE MOLINS: *Diccionario...*, I, págs. 294-96).

Del 2 de julio es la R.O. prescribiendo las reglas que han de observarse en la adjudicación de los grados gratuitos en las Universidades, y del 21 de este mismo mes otra R.O. concediendo a los catedráticos separados la tercera parte de su sueldo si no llevan doce años de enseñanza y la mitad si pasan de los doce. Ambas se publican en *Colección de órdenes...*, t. I, págs. 35 y 36. Sobre los grados conferidos en 1837, Cfr. notas 125 y 196.

De este curso 1837-38, y, a partir de febrero de 1838, se conservan (BUB. Caja 292) varias "Proposiciones" que defienden los cursantes de Leyes en la Academia de Jurisprudencia civil, firmadas por los interesados y con el V.° B.° del Rector A. Pujol muchas de ellas (como las de la Caja 293).

septiembre ya citada, el señor Illas propuso a renglón seguido que en el oficio en que se propusiese el nombramiento al Jefe político se indicase, "que la Universidad lo había verificado sin perjuicio de las reclamaciones que tenía hechas sobre la Biblioteca". Ya vimos como esta R. O. del 22 las tuvo en cuenta.[248]

De nuevo se reunía el Claustro el 26 bajo la presidencia del Rector comenzándose la sesión con la lectura de la respuesta dada por la Dirección General en la que manifiesta, haber recibido "con particular agrado las ideas elevadas por la Comisión de Filosofía de esta Universidad acerca de la colación de grados de Bachiller en la propia facultad por los Colegios de Medicina y Farmacia" (había sido aprobada en la sesión del 30 de junio). A continuación, después de dar cuenta de un oficio del Jefe político transcribiendo una R. O. en la que se disponía el cese para el año académico inmediato de los cursos privados, se leyó una carta oficial de don Francisco Bagils en la que comunicaba que la autoridad militar había dispuesto la ocupación de los bienes pertenecientes al Estado que la Universidad tenía en Cervera y que, a petición suya, le había sido entregada una nota simple de dichos bienes. Ante esta desagradable noticia, atendiendo el

248 BUS. "Libro de actas" y Caja 313 (borrador). Sesión del 16 de agosto de 1838, con la asistencia de 10 catedráticos. Al faltar el Rector sólo firma el acta el Secretario interino. Cfr. también nota 241.

Por estas fechas la *Gaceta de Madrid* (núm. 1368, de 15 de agosto de 1838) publicaba una R.O. relativa a los colegios de humanidades y otros establecimientos de instrucción, los cuales podrían ser instalados sin previa licencia real por toda persona mayor de 25 años que fuese "de vida y costumbres sanas", en los cuales se impartirían estudios de filosofía "incorporables a las universidades del reino" con tal que sigan los planes vigentes y se inscriban en la Universidad (proporcionando lista de matriculados y, a fin de curso, de los aprobados). Los estudiantes de estos colegios necesitarían hacer un examen para su ingreso en la Universidad, debiendo abonar un tercio de matrícula y sus directores admitirían las visitas de los inspectores del Gobierno debiendo informar la autoridad local al Jefe político de los posibles abusos de estos colegios.

También en este mes de agosto, según el acta de la sesión del Cuerpo municipal celebrada el día 15, la opinión pública barcelonesa estaba atenta a una serie de hechos que habían motivado la renuncia de don Juan Busquets a su cargo de 2.° Alcalde Constitucional y a su empleo de Fiscal de Rentas tras unos debates con el caballero Intendente, en estos días, lo que se complicó con el asunto de la actriz D.ª Juana Pérez, a la cual la fue prohibido por el Capitán general la representación del drama "Catalina Howard" a pesar de haber sido autorizado por unas providencias dictadas por el Alcalde y el Jefe político (AHCB. leg. 81. "Bosses Deliberacions"). Al oficio del Sr. Busquets se le contesta pidiéndole continúe en el destino.

Claustro a que la R. O. con la resolución del Capitán general, que transcribe el Sr. Bagils, no es aplicable a los bienes de la Universidad, "y que además S. E. dispone que ante todo queden cubiertas las cargas de justicia para las cuales no bastan ni en una décima parte dichos bienes", acordó oficiar con energía a dicho Jefe para que fuese dejada la Universidad libre en el goce y administración de sus bienes, dándose al mismo tiempo cuenta de todo lo ocurrido a la Dirección General. Asimismo convinieron que el Rector indicase al señor Bagils "la estrañeza que había causado su carta oficial, viendo con ella que no había sostenido debidamente los intereses de la Universidad". Por último se trató en esta sesión de la presidencia de los Bachilleratos y, tras alguna discusión en la que todos los profesores estuvieron de acuerdo en que asistiendo el Rector debía ocupar un lugar preferente, determinaron que cuando éste tuviese a bien asistir, tomase la presidencia y confiriese el grado "quedando salvos al Decano los derechos que como a Presidente le competen".[249]

La cuestión económica debía de seguir preocupando, sobre todo en lo referente a las cantidades que venía percibiendo la extinguida Universidad de Cervera y de la que se consideraba heredera la literaria de Barcelona. Ya desde la etapa constitucional a esta Universidad el Municipio barcelonés la había asignado 64 mil reales anuales, cantidad que desde su supresión se suponía seguía abonando a la de Cervera; así por lo menos lo creía el Gobierno y el Intendente de Bar-

249 BUB. "Libro de actas" y Caja 313 (borrador). Sesión del 26 de agosto de 1838. En la Caja 313, junto al borrador de acta, se guarda el oficio fechado en Cervera el 24, en el que el Secretario Sr. Bagils se dirige al Sr. Pujol con la copia de los dos que le envía el Gobernador militar de Cervera, Marqués de Zayas, pidiéndole por orden del General en Jefe la relación de censo y créditos a favor de la Universidad y los libros de catastro desde el año 24 para disponer de los fondos de esta Universidad. Al comunicárselo el Sr. Bagils al Claustro dice que se vio obligado a entregar estos libros bajo recibo, y agrega que se permite indicarle que en la disposición del General en Jefe se dice "que se eche mano de los fondos sobrantes de la Universidad, deducidos los gastos de rigurosa justicia y demás obligaciones que está afecto el establecimiento y el gobernador imponiendo ulteriores instrucciones ha procedido a la cobranza para invertir el resultado de la manutención de la guarnición de la plaza (— Cervera —) y de los prisioneros que se guardan en ella en número muy crecido."

Días más tarde la *Gaceta de Madrid* (del 3 de septiembre, núm. 1.387), publicaba un Real decreto modificando la organización de la Dirección General de Estudios, la cual, de 7 miembros pasaba a tener 12, y otro de la misma fecha con el nombramiento de estos 12 vocales y del Presidente que lo sería don Manuel José Quintana. El Real decreto de 1.° de septiembre, dando nueva organización a la Dirección General de Estudios, que firma el Marqués de Someruelos, se publica también en *Colección de órdenes...*, t. I, pág. 37.

celona al oficiar éste al Ayuntamiento y recordarle que, según la R. O. de 16 de agosto último, esta Corporación estaba obligada a satisfacer dicha cantidad a la citada Universidad literaria. Habiéndose acordado pasar el oficio del Intendente a la 1.ª Sección en la junta celebrada el 19 de septiembre, ésta llevó su dictamen a la sesión que tuvo lugar el 24 de octubre, siendo aprobado. En él opinaba la expresada Sección, que podría elevarse una exposición a S. M. manifestando la equivocación que se padeció al expedirse por el Ministerio de la Gobernación la R. O. de 16 de agosto, trasladada a este Cuerpo municipal por el Jefe político el 27, fundada en el dato inexacto de que el Ayuntamiento de Barcelona después de la Ley de presupuestos había continuado abonando a la Universidad de Cervera los 64.000 reales que reclamó la de esta capital del Ministerio y que S. M., por considerarla una continuación de aquélla, declaró a este Cuerpo obligado a satisfacérsela, "siendo así que siempre ha hecho la Hacienda pública dicho abono por percibir el señor Intendente los derechos de Puertas", por lo que el Ayuntamiento no cree que se le pueda exigir una cantidad que va a cargo de unos derechos que no cobra.[250]

250 AHCB. leg. 81. "Bosses Deliberacions". Sesiones del 19 de septiembre y del 17 y 24 de octubre de 1838.

La *Gaceta de Madrid* en esta primera quincena de septiembre insertó en sus páginas varias disposiciones de interés universitario, como la R.O. mandando que en los títulos y reválidas de establecimientos del Ministerio de la Gobernación se exprese el importe de los derechos exigidos (del 9 de septiembre, número 1.393), la relativa a la manera de probar los cursos literarios ganados en las Universidades de Ultramar (en la misma *Gaceta*) y la R.O. comunicándolo el nuevo reglamento para los exámenes en las Universidades y demás establecimientos literarios (del 14 de septiembre, núm. 1.398). Ésta, dispone la celebración de exámenes ordinarios a fin de curso y extraordinarios en octubre, no admitiéndose exámenes individuales fuera de éstos. En los ordinarios, cada catedrático diez días antes de terminar el curso, facilitará una relación de cien preguntas relativas a su materia, las cuales pasará a una Junta de Facultad para que sean aprobadas. Hace también referencia a la creación de una Comisión de exámenes presidida por el Rector del sorteo de catorce preguntas que serán desarrolladas en hora y media, de la recogida de los pliegos sin firmar y su puntuación por la Comisión, del posterior examen público y oral, y de la calificación definitiva que será hecha pública en el *Boletín de la Provincia.*

Los exámenes extraordinarios, para los estudiantes no presentados o suspensos en los ordinarios y para los de establecimientos privados de 2.ª enseñanza que deseen incorporar sus estudios en la Universidad, tendrán las mismas Comisiones, el escrito será a base de 24 preguntas con ejercicio firmado y dos horas de tiempo, y después el oral con las preguntas que los examinadores consideren necesarias. La nota definitiva de los dos se hará pública.

El *Diario de Barcelona*, del 4 de septiembre (núm. 247, pág. 1.975) publica un anuncio de la Universidad, firmado por el Secretario, convocando exámenes el

Aun cuando instaladas interinamente la mayoría de las cátedras en el ex convento del Carmen desde principios de curso, el problema de local no sería resuelto hasta comenzar el nuevo. La tramitación fue larga y fatigosa. Ya el 9 de enero de este año de 1838 el Gobierno superior de la provincia se dirigía al Presidente de la Universidad para decirle como el de la Junta de enajenación de edificios le acababa de comunicar que, en virtud de la orden que instaba el acuerdo del Ayuntamiento con las demás corporaciones y autoridades, se le informe sobre el expediente al objeto de destinar un local para la Universidad. Con ese fin, pide la Junta a este Centro que nombre una comisión para que el día 10 asista a la sesión que se celebrará "en una de las piezas de la Intendencia" (casa de la Aduana, 4.º pral.).

Como estaba previsto ese día 10 tuvo efecto la sesión convocada, asistiendo comisionados del Ayuntamiento y de la dirección de Escuelas, acordando que el edificio para Universidad no podía ser otro que "el del Carmen que ahora ocupa", pero cuando la Junta de enajenación de la provincia pidió la conformidad de quien había de pagar el censo que debe redituar el edificio, contestaron los reunidos, que consultarían a sus corporaciones. Puesto que en marzo aún no lo habían hecho el Jefe político, José M.ª Cambronero, volvía el 30 de este mes a convocar a los representantes de la dirección de Escuelas pidiéndoles que acudiesen a la sesión del 2 de abril portando "las debidas instrucciones para terminar de una vez el asunto". También hacía el traslado de un oficio del Presidente de esta Junta al de la Universidad, con esta misma fecha, diciéndole que la Superior reclamaba con urgencia el expediente que remitió a informe para fijar definitivamente cuál de los edificios que fueron conventos ha de destinarse para Universidad.

Hasta el 20 de septiembre no se vuelve a tener noticias de este asunto. Con esta fecha de nuevo el Jefe político trasladaba al Rector de la Universidad el comunicado de la Junta de enajenación de edificios y efectos de conventos suprimidos de esta provincia, del 18 de este mes. A esta Junta, la Superior la había notificado lo siguiente: "En consecuencia de cuanto V. S. S. espresan en su comunicación de 15 de mayo último, evacuando el informe que desde 9 de noviembre

---

1.º de octubre para los cursantes que no pudieron presentarse en tiempo oportuno; advirtiéndoles que sólo se pueden ganar los cursos privados hechos fuera de esta ciudad y previo examen anterior al nuevo curso, y que ya no se podrán cursar privadamente en el próximo año. La matrícula estará abierta del 18 de octubre hasta el 4 de noviembre.

anterior (ambos no han sido encontrados) les tenía pedida esta Junta acerca del expediente instruido sobre colocación de la Universidad en el convento de los Carmelitas descalzos y en la casa que fue congregación de San Felipe Neri de esta ciudad, oficia con esta fecha al Ministerio proponiendo la cesión definitiva sin gravamen alguno del primero de dichos edificios y su huerta con la condición de que se estime como una permuta por el que fue en Cervera Estudio, el cual quedará en beneficio de la Hacienda, entregándose de él esa Junta de enagenación; y que en el ínterin que aquel se habilita competentemente continúe la misma ocupando la casa de San Felipe Neri en que hoy existen las cátedras de leyes y cánones, empero con limitación al tiempo de dos años, pasados los cuales la propia Hacienda pueda disponer de ella para su provecho". Y, en lo que respecta a la comunicación del 21 de mayo a la que adjuntan la que les dirigió el Ilmo. Señor Diocesano en solicitud de la expresada casa congregación para destinarla a los usos que enumera, "ha acordado decirles esta Junta que, toda vez que no ha de tener efecto el Establecimiento de las Casas de Venerables, no encuentro mérito suficiente en los demás objetos a que pretende dedicar el edificio para proponer a S. M. su aplicación a ellos luego que la Universidad la desocupe".[251] Con esta propuesta de permuta, ventajosa para la Hacienda pública, y con la autorización provisional de seguir utilizando el edificio de San Felipe Neri hasta el acondicionamiento del ex convento del Carmen descalzo, que ya ocupaba en parte, quedó resuelto el problema de encontrar un lugar apto para la instalación de las enseñanzas universitarias, lo cual veremos unos días después confirmado en el claustro celebrado el 30 y en el traslado hecho por la Dirección General de Estudios al Rector de la Universidad de Barcelona (28 de septiembre) de la R. O., recibida el 17, por la que el Ministro de Hacienda comunica, el 6, al de la Gobernación de la Península haberse dirigido al Presidente de la Junta Superior de edificios y efectos de los conventos suprimidos notificándole que S. M. la Reina Gobernadora se había dignado "con-

251 Caja 241. "Papeles relativos a la real concesión del edificio que fue Convento del Carmen calzado a la Universidad, y sobre antecedentes del local destinado para estos Estudios."

El Convento del Carmen Calzado, en la calle del Carmen había sido fundado en 1291. El de Carmelitas descalzos, en la Rambla, lo fue por el U.P. Fr. Juan de Jesús y por don José Dalmau de la Real Audiencia en 1586, y, el de San Felipe Neri, en la calle de San Severo, fue fundado por don Olaguer de Montserrat, Conseller de Barcelona y después (1673) obispo de Urgell (*Manual de forasteros*, de A.B.C.E., 5.ª impresión, pág. 11, año 1831).

ceder a la Universidad de Barcelona, en los términos que previene la R. O. de 31 de mayo último, el suprimido convento del Carmen calzado y su huerto en dicha ciudad, quedando definitivamente adjudicado a la Hacienda pública el edificio que perteneció a la Universidad de Cervera, trasladada a aquella capital". Añade que es voluntad de la Reina que, en tanto se pueda habitar el mencionado convento del Carmen para uso universitario, disfrute la Universidad "temporalmente de la Casa Congregación de San Felipe Neri sin satisfacer alquiler ni otra remuneración alguna.[252]

252 BUB. Caja 241. Otra copia igual traslada el Jefe superior político de Barcelona al Rector el 27 de este mes. En la Caja 268 se guarda copia de esta R.O. de Hacienda y Gobernación de 6 dirigida al Presidente de la Junta superior de edificios y efectos de los conventos suprimidos. La "Escritura de posesión del Ex convento y huerto de PP. Carmelitas calzados, entregada por el M.I.S. Intendente y Comisionado del Ramo de Amortización a los Srs. Comisionados del M.I. Claustro de la Universidad literaria de Barcelona. Auto de don José Antonio Jaumar y Carrera, Notario Público de Número de Barcelona y de los negocios de dicha Universidad literaria a los 6 de octubre de 1838", comienza copiando la R.O. anterior, añadiendo a continuación que la Junta se haga cargo del edificio que perteneció a la Universidad de Cervera "respecto del cual intentaron V.S.S. su venta, su acensuación o el destino que conceptúen pueda darse más provechoso al erario nacional". Y la Junta, no teniendo inconveniente en la entrega del convento lo traslada a V.S. para que por su parte disponga en cuanto al huerto lo que sea conforme. Pide nombre que a las cuatro y media de la tarde del sábado se presente a tomar posesión de dicho edificio. Se fecha en Barcelona el 4 de octubre, lo firma el Intendente Presidente, Ramón Manuel de Pazos, y va dirigido al Rector de la Universidad. En su consecuencia, previamente advertidos se reunieron a las cuatro y media de este día "el M.I.S.D. Ramón Manuel de Pazos, Intendente de esta Provincia; el Sr. D. Antonio Coy, oficial del Ramo de Amortización en representación de don Jaime Safont, su comisionado principal, y los M.I.Srs.Dr.D. Alberto Pujol, Pbro., Rector de dicha Universidad literaria de Barcelona, D. Macario Riu, D. Ramón Roig, y D. Ramón Martí de Eixalá en calidad de comisionados elegidos por el M.I. Claustro para la toma de posesión del edificio". Según certificación del Sr. Bagils y Morlius, el 24 de septiembre en la sesión celebrada por el Claustro, ante todos los nombrados constituidos en el edificio del suprimido convento del Carmen calzado de esta ciudad, el "caballero Intendente ha entregado la posesión de dicho edificio a dichos comisionados del Claustro, entregando al Sr. Presidente la llave de la puerta principal y habiendo cerrado con ella la expresada puerta ha vuelto a abrirla en señal de dicha posesión" ..., con todos sus derechos y pertenencias no sólo corporal sino también civilmente. Acto continuo se notificó ésta por el escribano a "José Torres, hornero inquilino de parte de dicho local para que reconozca por dueño al Rector y Claustro, y les pague los alquileres". Inmediatamente tomaron posesión del huerto entregándoles "la llave del mismo y, entrándose dentro, lo han paseado con los demás señores comisio-

Volviendo a las sesiones celebradas por el Claustro en este mes de septiembre, en las que se trataron varios asuntos de interés y el nombramiento de algunas autoridades académicas, tenemos la primera de ellas, celebrada el día 5, que comenzaría dando cuenta de la circular de la Dirección General del 26 de agosto en la que se dispone respecto a los grados gratis que, en tanto dure la guerra civil, "no se confieran más de la mitad de los que correspondan", tratándose a continuación de la R. O. comunicada por la Dirección relativa a que por el Ayuntamiento barcelonés, como vimos anteriormente, se paguen los 64 mil reales que sobre Generalidades tenía consignados la Universidad de Cervera, "de la cual la de Barcelona es continuación". Esta disposición real se fundaba en que, posteriormente a la ley de presupuestos, el citado Cuerpo municipal había continuado abonando dicha cantidad. Intervino el señor Rector diciendo que la Comisión de Hacienda se había reunido con la de instrucción pública del Ayuntamiento y que al tratar de este asunto como ya expusimos, manifestó que existía un equívoco en el supuesto de haberse abonado la citada cantidad en los presupuestos, "pero que si este abono tenía lugar no se pondría la menor dificultad al pago". Aun cuando se acordó comunicarlo a la Dirección General, ya vimos como la opinión del Municipio era de que no se le podía exigir una cantidad a cargo de algo que no percibe. También tuvieron conocimiento los claustrales de un oficio del Rector del Seminario Tridentino de esta ciudad, acompañado de la R. O. que daba derecho de incorporación a los cursos de Cánones y Teología. Por último, el doctor don Ramón Roig y Rey, que había solicitado a la Dirección la conmutación de cátedra oficiaba al Rector poniéndole de manifiesto haber recibido "con singular aprecio el nom-

---

nados, y cogiendo una porción de tierra y hierva lo han esparcido por el aire en señal de dicha posesión". El escribano notificó después a José Tomás, hortelano inquilino del huerto, que de aquí en adelante reconozca como dueños al Rector y Claustro, y les pague el alquiler.

De este auto público, hecho en Barcelona dicho 6 de octubre, fueron testigos José Ayuso, bedel de la Universidad y don Agustín Obiol, oficial de la Curia eclesiástica, y fue firmado por todos junto con el escribano José Antonio Jaumar de Carreras (la copia que hemos utilizado está firmada por este escribano el 2 de enero de 1839).

También se conserva una copia de esta R.O. de concesión entre los "Papeles relativos a la adjudicación a esta Universidad de los bienes y rentas de la que fue de Cervera y de los Colegios de N.ª Sra. de la Asunción y de Sta. Cruz, de la misma comisión dada por el Rector a don José Martí y don Ramón Morató el inventario que contiene lo entregado" (BUB. Caja 268). Cfr. también las actas de las sesiones de 24 y 30 de septiembre.

bramiento de Vice-Rector, cuyo cargo le confirió dicho señor en uso de las facultades que el plan vigente le concede".[253]

En la que tuvo lugar el día 12 se inició con la supresión de la palabra Cánones del derecho de incorporación de curso del Seminario Tridentino, que se dio cuenta en la sesión anterior.

Aun cuando ya nos habíamos anticipado a reseñar los efectos y papeles que acababan de ser trasladados de Cervera, hasta esta reunión no participó el Rector al Claustro la llegada de don Francisco Bagils con estos efectos de su Universidad que seguían encajonados. Para hacerse cargo de ellos y efectuar su inventario se acordó nombrar una comisión, constituida, como ya vimos por los Srs. Quintana, Flotats, Riu, Vieta e Illas. Inmediatamente pasaron a tratar de la misma persona del señor Bagils, no encontrando el Claustro dificultad alguna en que pudiese continuar en sus funciones de Secretario, cargo

253 BUB. "Libro de actas". Sesión del 5 de septiembre de 1838. Cfr. nota 234. Del 16 de agosto es un oficio de D. Ramón Roig y Rey, dirigido al Rector, por el que se ve que ya en esa fecha tenía conocimiento de su nombramiento de Vicerrector, en el cual le dice que lo admite con singular aprecio, pero "que más que a méritos míos se debe a la confianza de V.S.".

Hay también un informe al Rector y Claustro sin firmar, y al parecer del 31 de agosto que dice: "Las cátedras de Filosofía de la Universidad de Cervera no formaban carrera especial y de término en la enseñanza, sino que al contrario eran consideradas como cátedras de ingreso en la Universidad, y de tránsito para ascender a las facultades llamadas maiores, como Teología, Leyes, etcétera, según fuese la profesión del obtentor de la cátedra de Filosofía". Sigue diciendo que estos ascensos eran una costumbre observada y nadie dudaba del derecho que tenía al ascenso a la cátedra vacante de la facultad mayor..., y, sin otro ejercicio que el de la oración sobre el punto sorteado hecha por el llamado ascenso, se le proponía para la cátedra y se le expedía el Real título. Aun esta solemnidad de oposición formularia se omitía en los ascensos que hacían los catedráticos de Filosofía de las Religiones de Santo Domingo y San Francisco a las cátedras de Teología que tenían aquellas religiones con dicha Universidad...

Conforme a esta costumbre y al derecho adquirido en su virtud, cuando en el año 1824 se varió el plan y se estableció el vigente ahora, si Roig, no hubiese sido separado entonces de la cátedra se le habría destinado a la que le correspondía por su antigüedad, y por su orden habría ido ascendiendo a las demás, así como han ido vacando y lo han hecho otros, y se habría hallado en el día en la de Práctica forense que le corresponde por las razones expuestas. Dice que lleva más de 20 años de enseñanza, esto es desde 1816, y no es justo se le iguale con los que principian obligándole a hacer oposición, por lo que parece justo se le traslade a la facultad de Leyes de esta Universidad en compensación a la cátedra de filosofía que tenía en propiedad en Cervera, mayormente por acreditar que en estos 3 años últimos ha desempeñado cátedras de jurisprudencia en esta ciudad. Por lo que se propone se le utilice en la asignatura de práctica forense (Caja 313).

que ya ejercía en Cervera por real nombramiento disponiendo, en consecuencia, que entrara en el lugar de la reunión, lo que así hizo tomando asiento en el lugar correspondiente, dando cuenta inmediatamente del desempeño de la comisión con la que le había honrado la Junta, consistente en la custodia y conducción de los papeles y efectos de aquella suprimida Universidad. También se suscitaron por parte de la presidencia una serie de dudas acerca de las cuotas de matrícula que deberían abonar los estudiantes al matricularse, si ha de aplicarse el sistema antiguo o la R. O. de 8 de enero del corriente año, si los que cursan facultad mayor deberán seguir satisfaciendo los 160 reales de vellón por matrícula y prueba que para ellos señala el art. 2.º o si habrán de considerarse comprendidos en la clase de los del artículo 3.º pagando solamente los 80 que este fija. De todo ello acordaron se consultase a la Dirección General.

El Presidente dio cuenta después de haber sido nombrado individuo de la Dirección General de Estudios el señor Marqués de Vallgonera, proponiendo que en atención a "las relaciones de esta Corporación con aquel benemérito sujeto, las muestras de aprecio que le ha merecido, y lo que puede influir en este destino para el bien y lustre de esta Universidad", convendría, como así se acuerda, felicitarle por este nombramiento.

Por otro lado se hizo presente en esta sesión un memorial (de 20 agosto) del doctor don Ramón Congost, catedrático cesante de Medicina de la que fue Universidad de Cervera, solicitando se le paguen los dos tercios que se le estaban adeudando del salario que tiene reconocido por Real orden, lo cual acuerdan pasarlo a la Comisión de Hacienda para que lo tenga presente en el momento de abonar los salarios al profesorado.

En el capítulo económico se leen dos oficios de contenido desagradable, que también determinan pasarlos a la misma Comisión para que obre en consecuencia. El primero es del Caballero Intendente de la provincia de Tarragona, dirigido al apoderado-administrador, don Manuel Vasallo, manifestando la imposibilidad de atender la solicitud del pago de 12.836 reales y 9 maravedís con que están gravadas las rentas secuestradas de la Mitra de Tortosa, por estar éstas a cargo de una Comisión que se entiende con la Dirección General de amortización; de ahí que a ésta o a la Superioridad deberán dirigirse las reclamaciones. En el otro oficio, del mismo Intendente al señor Vasallo, con igual fecha de 29 de agosto, le dice que tampoco puede satisfacer la pensión de 26.390 reales de vellón que reclama y debe abonar la Mitra de aquella diócesis, y ahora también el ramo de

amortización, por lo que igualmente debe dirigir su reclamación al Gobierno.[254]

Nombradas con carácter firme las primeras autoridades académicas, Rector y Vicerrector, y ocupada en propiedad la Secretaría, el Claustro, en las dos sesiones restantes de este mes, va a tratar de resolver también de una forma permanente la cuestión del local, que, como vimos anteriormente, encontraría con la colaboración de todas las autoridades una solución definitiva. Ya apuntamos que el Rector había recibido el día 20 del corriente (septiembre) un oficio del Jefe político, transcribiéndole los que le dirigió la Junta de enajenación de edificios y efectos de conventos suprimidos de la provincia y la Junta Superior de dicho ramo y le comunica como, en vista de lo informado por la primera acerca del expediente instruido "sobre colocación de la Universidad en el Convento de Carmelitas Calzados y en la casa que fue congregación de San Felipe Neri", había oficiado el Ministerio proponiéndole la cesión definitiva sin gravamen alguno del primero de dichos edificios y su huerta, con la expresa condición "de que se estime como una permuta por el que fue en Cervera Estudio", el cual quedaría en beneficio de la Hacienda; pero que, en tanto fuese habilitado competentemente este local, pudiesen seguir funcionando en San Felipe Neri las cátedras de Leyes y Cánones, si bien limitando este ínterin "el tiempo de dos años". Una vez leído todo ello en la sesión del 24, el Presidente manifestó al Claustro que ya tenía noticias por otros conductos de que S. M., a consecuencia de la propuesta que le había hecho la Junta superior de edificios y efectos de conventos suprimidos, había tenido a bien decretar la concesión ante dicha a favor de esta Universidad en los términos propuestos, y que, como esperaba que de un correo a otro se comunicara la real disposición convendría que fuese nombrada anticipadamente una comisión para que se posesionase del local una vez llegase la R. O., y al propio tiempo a fin de que examinase el diseño o proyecto del nuevo edificio que se ha de construir en el emplazamiento de aquel, así como "escogitar y proponer medios con que atender a su construcción" y tratar de todo lo demás concerniente a este asunto, ha-

254 BUB. "Libro de actas" y Caja 313. Sesión del 12 de septiembre de 1838. En esta acta aparecen además de las firmas del Rector y del Secretario interino Martí de Eixalá, como es costumbre, la de Francisco Bagils y Morlius "por lo que a mí toca".

Se anunciaba entonces en el *Diario de Barcelona* (7 de septiembre, núm. 250, página 2.003) un *Boletín de instrucción pública*, publicado por Juan Ángel de los Ríos, muy útil para profesores y alumnos.

ciendo después presente al Claustro de cuanto estimase oportuno. Inmediatamente se procedió a su nombramiento en las personas de los señores Vieta, Riu, Roig y Martí de Eixalá, a los cuales la junta dio amplias atribuciones para el desempeño del encargo que se les hacía.

Pensando la presidencia en la proximidad de la fecha de apertura de curso y considerando conveniente el disponer con tiempo lo necesario para que el acto fuese lo más solemne posible, propuso para ello el nombramiento de una comisión que se encargase de todo lo relativo al objeto, enviar las esquelas de convite a los doctores, cuidar del arreglo del local y cuanto, además, convenga; acordado así por la Junta, el Presidente nombró para constituir dicha comisión a los señores Illas y Zafont. Como también se confiaba al poder comenzar las clases una vez realizada la apertura del curso se pensó en que igualmente sería necesario que algún profesor se encargase de la preparación de las aulas, para lo cual, el Rector pasó a nombrar al doctor don José Flotats por lo que tocaba a las aulas del local que fue convento de Carmelitas, y al doctor don Antonio Vila para la casa que fue congregación de San Felipe Neri, "donde se da interinamente la enseñanza", y, con el fin de tener confeccionado de antemano el horario y aulario de las respectivas enseñanzas, el Presidente invitó a las distintas facultades para que, poniéndose de acuerdo y siempre teniendo en cuenta los locales disponibles y las asignaturas a que deban asistir los cursantes, señalen las horas de clase y pasen a Secretaría la nota correspondiente.

A continuación, después de pedir al Secretario para la próxima junta, una relación de todos los grados de Bachiller y de Licenciado que se hubieran conferido en este establecimiento a fin de que pudiera llevarse a efecto la concesión de los gratuitos en todas las facultades, el Rector hizo observar con toda firmeza y claridad que en las reuniones del Claustro frecuentemente dejaban de asistir algunos individuos a pesar de ser avisados, y, como es una de sus obligaciones anejas al cargo de profesores y, de otra parte, es muy conforme que en las deliberaciones, sobre todo en la de asuntos graves, concurran todos los que no tengan impedimento legal, para remediar ese absentismo propuso a los reunidos y, así se acordó, lo conveniente que sería el llamar la atención a los individuos del cuerpo docente para que cuando sean convocados a un claustro, junta u otro acto no dejen de asistir a menos que se lo impida un motivo legal y justo, debiendo en este caso manifestarlo por escrito a la presidencia. Aunque se convino en estos términos por unanimidad, algunos de los asistentes

manifestaron sus deseos de que a todas estas reuniones se les convocase por medio de cédulas en las que se expresaran los asuntos a tratar, con el fin de que pudieran los concurrentes venir preparados para la discusión y deliberar con más conocimiento y acierto, lo que originó un debate que terminó con el acuerdo unánime de que se avisara por medio de cédula o esquela expresándose en ella cuando deba tratarse de elecciones o nombramientos y que cuando haya de ocuparse de negocios arduos o importantes a juicio del señor Presidente se haga también por cédula indicándose el interés del asunto y lo mismo que se realice con los urgentes, pero que cuando se avise para los negocios generales y comunes se siga haciendo en la misma forma que actualmente se acostumbra.

También en esta larga junta, uno de sus individuos, el doctor don José Flotats, puso en su consideración que a pesar del mucho tiempo transcurrido desde que el Claustro remitió el informe pedido por la Dirección General sobre los presupuestos y organización de este Establecimiento, aún no había recaído resolución alguna. Acompañaba a dicho informe el voto particular de este mismo profesor en nombre de la Facultad de Medicina, dirigido, entre otras cosas, a que se ordenase que el grado de Licenciado en ella eximiese de la reválida para ejercer la profesión, como ya estaba concedido por las Leyes. Tras acordar que fuese renovada esta instancia a la Superioridad se leyeron dos oficios del Intendente de la provincia de Lérida a don Francisco Puig, apoderado del mayordomo de la Universidad en dicha capital, de 5 de julio y 22 de agosto últimos, relativos a la reclamación hecha sobre el pago de las pensiones que adeude aquella Mitra, y hoy el ramo de la amortización a la Universidad, expresando que a falta de ingresos en el citado ramo y atendido que la mayor parte de las rentas de esta Mitra se cobran por amortización de la provincia de Huesca, "donde deberá acudirse, es imposible por el presente la satisfacción de las pensiones reclamadas". Para determinar lo más conveniente se acordó pasar estos oficios a la Comisión de Hacienda.

Como expusimos anteriormente, S. M. había accedido a la petición del Ayuntamiento de Cervera, facultando a los estudiantes de aquella Universidad para examinarse en la misma del curso que habían estudiado privadamente, pero solamente por este año, en consideración a las circunstancias derivadas de la guerra civil. Ahora, en esta reunión, se hacía presente un oficio del Cuerpo municipal cervariense al Rector, fechado el 3 de septiembre, trasladándole esta R. O. de 18 de junio. Con tal motivo el Rector hizo saber que había propuesto a la Dirección General las personas que podrían ser nombrados examina-

dores en las facultades respectivas para el 25 del mes último, a solicitud de los cursantes interesados de Cervera a quienes convenía aprobar pronto sus cursos. Como la presidencia atribuía a extravío la falta de respuesta de la Dirección, determinó comisionar para dichos exámenes a los mismos individuos que había propuesto a la Dirección. Los claustrales, si bien desaprobaron cuanto había hecho el Ayuntamiento de Cervera en este asunto arrogándose facultades que no tenía al proceder "al nombramiento de examinadores por sí, y sin anuencia ni conocimiento de esta Universidad", acordaron no esperar el permiso de la Dirección para no perjudicar a los estudiantes y, en honor de los examinadores, "confirmar el nombramiento de estos y en consecuencia aprobar los exámenes hechos, admitiendo a los alumnos que lo han sido por ellos en sus respectivos cursos, con pago de los derechos correspondientes y que así se haga entender a dicho Ayuntamiento".

Según ya anticipamos en el claustro del 30 de este mes que termina se hizo presente el oficio del Jefe político de esta provincia, fechado el 27, transcribiendo el que le había dirigido el 17 el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con el traslado de la R. O. del 6, comunicada por el Ministerio de Hacienda al Presidente de la Junta Superior de edificios de los conventos suprimidos, mediante la cual la Reina Gobernadora concedía a la Universidad el suprimido convento del Carmen calzado y su huerta a cambio de la adjudicación a la Hacienda pública del edificio que perteneció a la Universidad de Cervera, permitiéndola además el disfrute temporal y gratuito de la casa de San Felipe Neri ínterin pueda habilitarse el del Carmen. Una vez leída el Rector manifestó que, inmediatamente que la recibió, se apresuró a trasladarla al Intendente de esta provincia con el ruego de que se sirviese señalar día y hora para el acto de entrega y posesión. Habiéndolo también tratado de palabra con el mismo confiaba "que, muy en breve" y una vez vencido cualquier obstáculo por parte del ramo de amortización al que pertenecía la huerta del convento cedido, podría la Universidad posesionarse de una y otro, con lo que la junta quedó muy satisfecha y agradecida al Rector por su gran celo y actividad.[255]

255 BUB. "Libro de actas" y Caja 313. Sesión del 24 de septiembre de 1838. Aun cuando se dice que en la propuesta de los examinadores que se hace a la Dirección, se incluye la nómina de éstos, no se especifican los nombres. Esta acta ya aparece firmada por el Rector, A. Pujol, y por el Secretario Bagils.

El antiguo convento del Carmen, cedido para Universidad, se encontraba deshabitado y en mal estado desde su incendio con motivo de los disturbios de

También en esta sesión el Rector-Presidente expuso las graves dificultades que encuentra la Secretaría en orden a la admisión de cursos privados para su incorporación, opinando que a fin de proceder con mayor acierto la junta debería deliberar sobre las proposiciones siguientes: "Si se admitirán a incorporación los cursos privados ganados en los años correspondientes a los escolares de 1835 a 1836 y de éste a 1837, sin embargo del mucho tiempo que ha pasado sin haberse incorporado". La junta, teniendo en cuenta la R. O. de 22 de octubre de 1835 que permitía los cursos privados, la cual parece dejar al arbitrío de los interesados verificar cuando quieran su incorporación, tomó el acuerdo de que se admitan, pero aclarando que al que presente dos o más cursos ganados en dicha forma desde 1835 se le examine según la ley por cada uno, sin poder pasar al examen segundo sin haber aprobado el primero, y lo mismo en lo que respecta al tercero. Otra proposición era sobre "si se admitirán los cursos privados estudiados en poblaciones donde residen Seminarios conciliares en que se enseñan las mismas asignaturas" (ésta no comprendía la ciudad de Barcelona por existir ya una R. O. contraria). Los reunidos, atendiendo a varias consideraciones que se hicieron presentes, acordaron a pluralidad de votos el que se admitiese.

Habiéndose ofrecido a continuación la duda sobre si a los que quieran seguir la carrera de Medicina se les considerará abonado el año de Física experimental en los tres de Filosofía elemental, se promovió una discusión que condujo a votar la siguiente proposición: "Si a los que presenten tres años de filosofía anteriores al curso de 1836-37 y quieran estudiar medicina se las admitirá sin acreditar además el año de física experimental que por el plan de Estudios de 1824 se necesitaba para ser admitidos a dicha facultad". El acuerdo, a pluralidad de votos, fue que no se admitan.

1835. El maltrecho edificio tuvo que sufrir una serie de transformaciones para poder ser habitado y aprovechar de él un mayor espacio. Se convirtieron en aulas la portería, el comedor y la sacristía, en laboratorio de química, la cocina; para oficinas se utilizaron otros espacios a base de destruir o levantar tabiques y de abrir huecos en las paredes. El acondicionamiento supuso muchos gastos pero el edificio siguió siendo viejo y unos años más tarde, a consecuencia de su hundimiento hubo que lamentar un muerto y varios heridos, lo que vino a demostrar la ruina en que se hallaba.

La pequeña casa que fue de P.P. Teatinos de San Felipe Neri, insuficiente a todas luces para albergar las cátedras de Jurisprudencia, se siguió utilizando provisionalmente a base de aprovechar las pocas salas disponibles durante varias horas. Véanse también notas 251 y 252.

También en atención a que el año último no se pudo impartir en esta Universidad la enseñanza de la Anatomía, primero de la facultad de Medicina y los aspirantes a seguir esta carrera la estudiaron en el Colegio de Cirugía y Medicina de esta capital, la junta tomó el acuerdo de que este curso, o sea el primer año, se admita para después continuar la carrera en esta Universidad.

Por último se hizo presente una disposición de la Dirección General del 19 de este mes, acompañada de un ejemplar de la *Gaceta de Madrid* del 14, que inserta la Real orden del 6 sobre el método de exámenes mandado observar en las Universidades, con objeto de que se dé publicidad y se lleve a efecto en todas sus partes. Se convino su cumplimiento y el que fuese trasladada a los Seminarios y Colegios agregados a esta Universidad para su conocimiento.[256]

IV

EL CURSO UNIVERSITARIO 1838-1839

Acto de posesión del edificio del Carmen. Derechos de matrícula. Comisión con el fin de que dictamine sobre el Colegio para pobres de Cervera. Discusión del proyecto de programa de apertura de curso. Nombramiento de profesores sustitutos. Acto solemne de inauguración de curso (18 octubre 1838). Apertura del año académico en las Academias de Letras y Ciencias y en el Colegio de Medicina y Cirugía. Por falta de locales tampoco se puede impartir este curso el primer año de Medicina. Número de alumnos matriculados en las diversas Facultades. Enseñanzas fuera de la Universidad. Jubilación del ex Rector y catedrático don Domingo M.ª Vila. Don José Martí y Pradell encargado de la Biblioteca pública. Último período de la primera contienda carlista; repercusiones en Cataluña. El proyecto de Plan general de instrucción pública de 1838.

Como vimos en una nota anterior (252), el 6 de octubre tuvo lugar, según escritura ante notario, la toma de posesión del edificio del suprimido convento del Carmen calzado y su huerta por la Universidad, "que aceptaron su Señoría (— el Rector —) y los señores Comisionados de esta Junta nombrados a dicho fin". Con estas frases el Rector

256 BUB. "Libro de actas" y Caja 313. Sesión del 30 de septiembre de 1838. Una copia de la R.O. se conserva en la Caja 78. En esta junta se hizo también presente un memorial de don José Ignacio Alió, doctor en Medicina,

daba cuenta al Claustro, celebrado dos días después, el cual quedaba muy complacido del entusiasmo y eficacia desplegados por la primera autoridad académica y los Comisionados en la total resolución de este asunto.

En esta junta se volvió a hacer presente el oficio del Jefe político provincial de 20 de julio último, en el que transcribía la R. O. del 18 de junio anterior que le había trasladado la Dirección General, manifestándole "que la gracia del estudio privado concedida a los habitantes de esta Provincia cesa con la conclusión del año último". Aunque esta orden puede ofrecer alguna pequeña duda, la Junta tomó el acuerdo de hacerla extensiva para las demás provincias y que en lo sucesivo sea tenida en cuenta (Guipúzcoa quedaría excluida por razón de la guerra, según circular de la Dirección de 6 de diciembre).

Estando cercana la fecha tradicional de apertura del nuevo curso y hallándose facultada la Universidad para exigir los derechos de matrícula y de pruebas en los términos o plazos que considere más convenientes, tomaron el acuerdo de que los cursantes, al matricularse, deberían pagar por derechos de matrícula cuatro duros y por prueba seis, obligados a abonar al tiempo de matricularse las dos terceras partes y al aprobar el curso la otra tercera parte; a los que pagasen ocho duros se les debía cobrar seis y dos en estos mismos plazos.

Habiéndose mandado por R. O. de 22 de septiembre último, como ya vimos, que las Universidades en las provincias que las tuvieren reemplacen a las comisiones artísticas en la reunión, colocación y arreglo de los libros procedentes de los conventos suprimidos, el Rector a fin de establecer contacto con las autoridades que dicha disposición designaba, propuso y fue acordado se formase una comisión compuesta por los Decanos de las Facultades junto con el Rector para conferenciar sobre este asunto con el Jefe superior político. Cuando ya estaba formada ofició el Jefe político trasladando esta R. O. (B. O.

---

reproduciendo una solicitud en la que pedía una sustitución acogiéndose al Decreto del 19 de febrero de este año. Acordaron pasarla a la facultad de Medicina para su dictamen.

El *Diario de Barcelona* del 24 de septiembre (núm. 267, págs. 2.134-39) publica la R.O. del 6 con el nuevo Reglamento de exámenes, que modifica el del 20 de mayo de 1837. Comprende cuatro títulos: de los exámenes y sus clases, de los exámenes ordinarios, de los exámenes extraordinarios y disposiciones generales; están divididos en 46 artículos. La firma el ministro Marqués de Someruelos y va dirigido al Presidente de la Dirección General de Estudios, que fue quien elevó la consulta el 25 de agosto. El núm. 271, del día 28, anuncia los exámenes para el 1.° de octubre de los estudiantes que no los hicieron o fueron suspendidos y los que estudiaron privadamente (pág. 2.171).

número 122), de la cual se dio cuenta en la sesión celebrada el 19 de octubre.

Inmediatamente después la presidencia pasaba a exponer que en la Universidad de Cervera existía un Seminario o Colegio para pobres estudiantes a los que se proporcionaba habitación y comida gracias a algunas rentas que percibía y una determinada cantidad de raciones de pan con que contribuía la Hacienda pública. Pareciéndole que sería conveniente establecer dicho Colegio en esta Universidad para albergar en él a algunos cursantes "verdaderamente pobres, pero dotados de talento y sobresalientes, con lo que podría premiarse el mérito y fomentar la aplicación al estudio", propuso a la junta que se confiase a una comisión el encargo de tratar sobre la oportunidad de plantificar el mencionado establecimiento así como respecto al local donde debería ubicarse y los medios necesarios para atender a su entretenimiento. De acuerdo los reunidos, nombraron para componerla a los señores don Macario Riu, don Ramón Martí de Eixalá y don Antonio Bergnes, con el encargo de que hiciesen presente a la junta sus observaciones y su dictamen al objeto de resolver lo más conveniente.

También el Rector manifestó la conveniencia de que antes de la apertura del curso se celebrara una junta general para tratar del nombramiento de profesores sustitutos en las enseñanzas que carecieren de ellos. Por su parte, los señores don Antonio Vila y don Juan Zafont, comisionados en la sesión del 24 último (el señor Vila había sustituido al señor Illas) para disponer lo relativo a la solemnidad de la próxima inauguración de curso, presentaron el proyecto del programa a tenor de lo siguiente: Debe verificarse el 18 del corriente en el local iglesia de San Felipe Neri; aunque la comisión "hubiera deseado proponerlo revestido de una pompa y lucimiento correspondiente a la dignidad de V. S. y del objeto, ha tenido sin embargo que abrazar la sencillez por reclamarla indispensablemente la situación triste de la Patria y la penuria o mas bien nulidad del tesoro de la Universidad". Teniendo en cuenta estas circunstancias y el corto espacio del recinto elegido, los comisionados en la confección de este proyecto han "tomado por base la práctica general de las Universidades del Reino y particularmente de la que fue en Cervera en semejante acto", advirtiendo que si algo han añadido o suprimido sólo lo han hecho con el pensamiento de "dar con el barniz de la novedad un poco más realce e interés a la solemnidad".

El proyecto que la comisión sometió a la deliberación del Claustro era el siguiente:

"1.º ... Se preparará con anticipación el local, hermanando una sencilla elegancia con la magestad y comodidad del Claustro y del público de la siguiente manera.

"2.º ... En el altar (que se dejará descubierto) arderán en seis ciriales igual número de cirios al pié de una imagen de la Inmaculada, Patrona de las Españas y particularmente de las Universidades que bajo dosel se colocará.

"3.º ... Fuera del Presbiterio, inmediato a él, al frente se pondrá en lugar preeminente la silla y estrado para el M.I.S. Rector.

"4.º ... Se pondrá a la derecha empezando hilera, primero la silla del Decano y después 2 ó 3 sillas de distinción para la autoridad que venga a honrar el acto, sin embargo de lo que previene el Estatuto 2, título 31.

"5.º ... A continuación un banco asiento para los señores Doctores.

"6.º ... A la izquierda del M. I. Sr. Rector, formando una paralela, se colocará un paso más atrás de ella en la parte superior una mesita y el asiento del Secretario que ha de hacer fe del acto.

"7.º ... A la cabecera de la paralela otra silla de distinción después de la del Decano por si asiste S.E.I. el señor Obispo.

"8.º ... En seguida otro banco asiento para los señores Doctores.

"9.º ... Tras de ellos a poca distancia y que se acerque más a la parte superior estará el punto o tribuna para la recitación de la inaugural.

"10.º ... Se colocará fuera del cuadro con la simetría posible bancos y sillas para los señores convidados y personas de respeto, las cuales serán recibidas en la puerta y acompañadas a su lugar por cuatro señores individuos del Claustro que se designarán.

"11.º ... Con la anticipación debida se avisará la función y la hora en los periódicos de esta capital y con esquelas impresas a las autoridades, y si se quiere a alguna persona de alta jerarquía.

"12.º ... El día 18 del presente mes de octubre y la hora a las 11 de la mañana en punto.

"13.º ... Con anterioridad se vestirán de sus insignias doctorales y se reunirán en una sala al intento los señores doctores.

"14.º ... Sonada la hora romperá la marcha una banda de música que se tendrá preparada, y se marchará en procesión a dos hileras el Claustro de Doctores precedidos de dos Bedeles con las mazas y otro (puede ser provisional) que vestido de ceremonia haga de maestro de ellas.

"15.º ... El M.I. Sr. Rector, vestido con su distintivo rectoral,

cerrará la procesión acompañado de los señores Decanos, Doctores y seguido del Secretario que irá de etiqueta.

"16.º ... Según la antigüedad del grado tomará cada uno su puesto prescindiendo de facultades a pesar de lo que previene el Estatuto 45 del tít. 3.º.

"17.º ... Llegados al local recibirán en la puerta el agua bendita que les ofrecerá en una fuente uno de los Bedeles, u otro que se designe, e irán a tomar sus asientos respectivos precediendo una corta oración al Altar.

18.º ... Colocado el Claustro irá el Bedel de ceremonia a tomar la venia del M.I.Sr. Rector y, recibida pasará a buscar en su asiento al orador que ha de decir la inaugural, quien acompañado del mismo Bedel pasará asimismo a ofrecer su adoración al Altar y el respeto al M.I.Sr. Rector, encaminándose en seguida al púlpito al intento preparado.

"19.º ... Dirá, acto continuo, precediendo toque de campanilla por el Sr. Rector una oración en latín sobre un punto literario que el mismo habrá escogido, cuidando que la duración de ella sea conforme a la costumbre y prudencia (el Estatuto dice media hora). Concluída, invitado y acompañado por el Bedel volverá por el mismo lugar y con el mismo orden de la ida a su asiento correspondiente en el Claustro.

"20.º ... La música tocará en todos los intervalos, cuidando el M. I.Sr. Rector de avisarlos con la campanilla que al efecto tendrá sobre el estrado.

"21.º ... Esto verificado, y hecha siempre la señal por el M.I.Sr. Rector, leerá el Secretario en alta voz *Munia Professorum*, nombrando a los mismos y las materias que enseñarán en aquel curso (el Estatuto siete, tít. 17, dice que debe hacerlo el que dijo la inaugural).

"22.º ... Queda entonces concluída la función, y con la misma ceremonia que fue vuelve el Claustro a la sala de donde salió, recibiendo en la puerta del teatro el agua bendita y en la sala las órdenes del M.I.Sr. Rector."

Una vez leído y aprobado en su totalidad se pasó a la discusión de cada uno de sus artículos, siendo aprobados por unanimidad el primero pero en cuanto al segundo, el doctor don Ramón Roig propuso que antes de que se procediese a su votación se discutiera y resolviese si en este acto de apertura se debe practicar o no lo mismo que se había venido haciendo en la Universidad de Cervera. Hecha la propuesta el presidente levantó la sesión continuando la discusión del articulado en la sesión siguiente que tendría lugar el día 10.

Precisamente acerca de los profesores sustitutos el Rector recibía

por estas fechas la circular de la Dirección General de Estudios del 9 de este mes comunicándole que los de las cátedras de instituciones filosóficas tendrán la dotación de 2.500 reales; los de las de Humanidades, Lenguas e Instituciones de facultad mayor 3.000; los de las cátedras superiores de Filosofía y los de las de ascenso, 3.500 y los de término, 4.000. Este profesorado sería nombrado en Claustro General entre los doctores licenciados o bachilleres "cuyos ejercicios hubieren sido aprobados en cualquier oposición a las Cátedras, y, en iguales circunstancias, el que hubiere enseñado en la misma facultad con celo y a satisfacción del Claustro".[257]

En la sesión celebrada el 10 continuaría, como ya anticipamos las deliberaciones y votación del proyecto sobre el acto de apertura. En primer lugar se vuelve a tratar del artículo 2.º acordándose ponerlo a votación por partes; la primera, referente a los cirios, quedó aprobada, pero no así la segunda relativa a la imagen de la Inmaculada. Los artículos 3.º, 4.º y 6.º, pasaron sin ningún obstáculo; el 5.º, con la sola enmienda de que el banco de los doctores "esté cubierto para mayor decencia"; en cambio el 7.º, después de discutido, se acuerda retirarlo para que la Comisión lo redacte de nuevo, teniendo presente la discusión y de conformidad con lo que la dicte su prudencia. El artículo 8.º se admitió con la misma adición hecha al 5.º; los 9.º y 10.º eran también aprobados, así como el 11, añadiendo después de la palabra autoridades y "cuerpos científicos"; también se confirmaron los 12.º y 13.º. El 14, después de discutirse fue dividido y votado en cuatro partes: la primera, "sonada la hora romperá la marcha una banda de música que se tendrá preparada; la segunda parte, "y marchará en procesión a dos ileras el Claustro de Doctores", ambas apro-

257 BUB. "Libro de actas y Caja 313" (borrador en extracto). Sesiones del 8 y 19 de octubre de 1838. Asisten a la primera con el Rector, doce profesores. BUB. Caja 78. El *Diario de Barcelona* del 7 de octubre, pág. 2.393, publica la circular sobre Bibliotecas del 22 de septiembre, firmada por Vallgornera.

Con fecha 9 de este mes el Rector de la Universidad, Dr. Pujol, traslada al Ayuntamiento la R.O. del 6, de concesión del ex convento del Carmen, y la otra por la que el Intendente da la posesión del edificio y huerta. Al mismo tiempo expresa que, "al participarlo a V.E., me hallo contituido en el deber de manifestarle a nombre del Claustro el profundo reconocimiento de que está poseído por la decidida protección que siempre le ha dispensado la ilustración de V.E. y particularmente por la parte que ha tenido en el logro de esta gracia que ha obtenido de S.M. lisonjeándose con la esperanza de que V.E., impulsado por su amor a las ciencias, seguirá favoreciendo a un establecimiento que tanto puede contribuir con su esmerado celo y asiduo trabajo en la pública enseñanza al mayor embellecimiento, ornato y utilidad de esta ilustrada capital" (AHCB. leg. 81 "Bosses Deliberacions"). Cfr. nota 252.

badas así como la tercera con la variación "de con las varas (los dos Bedeles) en lugar de con las mazas"; en cambio la cuarta quedó reprobada y en su lugar se dirá "y otro que haga de maestro de ceremonias". El artículo 15 también fue dividido y votado por partes: la primera, "el Rector vestido con su..." quedó aprobada, pero no la segunda "y seguido del Secretario de etiqueta", poniéndose en su lugar la frase "y el Secretario ocupará el lugar que hasta ahora ha ocupado en las funciones de la Universidad". Tras aprobar el 16 se pasó al siguiente, que resultó dividido y votado en dos partes: fue aprobada la primera referente a recibir el agua bendita, y lo mismo la segunda, pero con el cambio de la palabra "oración" por la de "salutación". Sin variar el 17, el 18, una vez discutido, convino la comisión en retirar la parte final que dice "a ofrecer su adoración al altar" y que se expresase en su lugar "hecha una salutación al altar", siendo de esta manera aprobado, así como el 19, una vez suprimida la palabra "latín" y los 20, 21 y 22. Leído a continuación todo el proyecto, con las variaciones acordadas, se resolvió que fuese puesto en ejecución.

Inmediatamente después se ocuparon de las formalidades con las que debería convidarse al Ayuntamiento para la solemne función de apertura, cuestión delicada "por ser un cuerpo protector de este establecimiento y por las consideraciones que se le deben", acordándose que se practicara lo mismo que se hizo el último año con igual objeto. En relación con estos preparativos, don Antonio Vila, uno de los dos comisionados para disponer los necesario en el acto de apertura, hizo presente en esta junta lo muy ocupado que se hallaba a causa de "haberse encargado de recitar la inaugural" que debe pronunciarse en esta función, por lo que la suplicaba que le exonerase de dicho cargo lo cual fue aceptado y se nombró en su lugar para la dicha comisión a don José Martí y Pradell.

Siguiendo con la organización del nuevo curso, el Presidente expuso la conveniencia de que las facultades propusieran los sujetos que considerasen necesarios para encargarse de sustituir las cátedras que no tienen señalado profesor a fin de resolver el Claustro lo necesario al objeto de que pueda tener lugar la elección el día de San Lucas, destinado a esta tarea en el Plan General de Estudios, recordando que ya había hecho idéntica invitación a las facultades en la sesión última y en las anteriores. En consecuencia de todo ello, los reunidos así lo acuerdan, especificando que antes de procederse a las propuestas no se puede hacer ninguna distinción ni preferencia entre los sustitutos que se nombren y que la votación para cada uno que propongan las facultades se haga por bolas blancas y negras sin expre-

sarse el número de votos favorables o contrarios que tenga cada uno, sino simplemente decir si están admitidos por la Junta para que más tarde puedan ser nombrados. Así, de esta manera la facultad de Jurisprudencia propuso como sustitutos a don José Ferrer y Subirana para la cátedra de Derecho natural y de gentes; al doctor don Pablo Mestres para una de las de Derecho romano; a don Francisco Torrabadella, para la asignatura de Hora del segundo y tercer año; a don Valentín Llocer para el Derecho patrio y la Jurisprudencia mercantil; a don Francisco Javier Bagils para una asignatura de Cánones, quedando reservada una de Instituciones a don Narciso Planas y Gispert, propuesto el año anterior, hasta que contestase si podía o no desempeñarla. Aprobado todo lo anterior, el doctor don Antonio Vila en representación de la Facultad de Teología propuso y fue admitido que para la asignatura que más adelante se señale se nombre al doctor don Manuel Casamada, reservándose el derecho de proponer a otros en el caso de que aumente la matrícula. Por su parte la facultad de Medicina expuso que necesitaba nombrar dos sustitutos o quizá uno más si aumentaba en número de discípulos, pero por el momento solo proponía a don José Pascual que fue admitido a pluralidad de votos reservándose el derecho de proponer a otro más adelante. Por último la facultad de Filosofía hizo la propuesta de don Francisco Castanys, que también fue aprobada a pluralidad de votos.

Practicadas estas votaciones y habiendo sido admitidas las propuestas hechas por las respectivas facultades, se aprobó que en la próxima sesión se procediera al nombramiento de todos estos profesores sustitutos.[258]

Hechos los preparativos, realizados los exámenes de los suspendidos el día 1.º, y los de latinidad y enseñanza privada el 10, y aprobado el programa de apertura por el Claustro en la junta general del 10, tuvo lugar este solemne acto el día 18 para los estudios del "curso o año escolar que empieza el día presente". A las 12 horas

258 BUB. "Libro de actas". Sesión del 10 de octubre de 1838 y Caja 313 (borrador). Con este acta, que firman A. Pujol, Rector, y F. Bagils y Morlius, Secretario, termina dicho libro, que comienza con la del 11 de septiembre de 1836, quedado en blanco los folios de unas dos terceras partes de él. El *Diario de Barcelona* del 13 de octubre, núm. 286 (págs. 2.491) publicaba un anuncio de la Universidad del 11, firmado por el Secretario, copiando la circular de la Dirección del 22 de septiembre en la que se señalaba la apertura de curso para el 18 y ordenando que cuando se remita la lista de matriculados se haga constar los que hayan sido admitidos del 4 al 20 de noviembre, advirtiendo que sólo se admitirán después de esta fecha los que justifiquen que por causas poderosas y legítimas no pudieron presentarse antes.

de la mañana, y previo el aviso correspondiente se reunió el Claustro en el local designado, acudiendo sus individuos con sus insignias doctorales y acompañados de varios doctores de los colegios de Medicina y Cirugía, y de Farmacia, de esta capital y de dos regidores del Ayuntamiento constitucional "como protector de este establecimiento"; han pasado formando cuerpo y procesionalmente bajo la presidencia del Iltre. Sr. doctor don Alberto Pujol, Rector de la Universidad, precedidos de una banda de música, "a la Iglesia de la suprimida Casa o Congregación de San Felipe Neri, residencia actual de la Universidad", y, con las ceremonias y formalidades prevenidas en el programa, se ha verificado dicha abertura. Pronunció la lección inaugural, como estaba dispuesto, el individuo del Claustro doctor don Antonio Vila, Pbro., siendo publicados inmediatamente" por el Secretario el *Munia Professorum,* con expresión de ellos y de las asignaturas que les están señaladas". También asistió el Excmo. Sr. Obispo de la diócesis ocupando un lugar de distinción, varios personajes y un lucido y numeroso concurso de personas de ambos sexos.

En el anuncio que publica el *Diario de Barcelona* del 16, con la firma, por acuerdo de la Universidad, del Secretario don Francisco Bagils y Morlius, dice también que el Claustro "recibirá con satisfacción a todos los señores doctores que quieran concurrir con sus insignias Doctorales, y les invita a contribuir al lucimiento de dicho acto". Añade, que desde ese día quedaron abiertas todas las cátedras de 2.ª y 3.ª enseñanza que previene el plan de estudios provisional y vigente y que se agregarán algunas más si el gobierno de S. M. se digna aprobar el proyecto que esta Universidad le ha elevado por conducto de la Dirección General, y, en cuanto al estado de los profesores, asignaturas, libros y horas de enseñanza quedara fijado en esta misma fecha para los cursantes de Filosofía, Medicina y Teología en el "ex convento de Carmelitas calzados", ahora propiedad de este cuerpo literario por Real concesión, "y para los alumnos de Jurisprudencia civil y canónica, así como los de lengua griega, en el que fue Oratorio de San Felipe Neri.

Tres días después este mismo periódico hacía un comentario de la apertura del curso académico "con la pompa y aparatos propios", en el que el catedrático de Teología doctor Vila pronunció su discurso escrito en latín, manifestando "con un lenguaje rico, ameno y muy limpio, las ventajas del idioma latino para las letras, presentando en prueba un cuadro muy acabado de lo noble, vasto y poderoso de aquella lengua madre, en el dechado de los oradores, el grande Marco Tulio Cicerón", y siguiendo Quintiliano concluía recomendando a "la estu-

diosa juventud la afición al latín y a las obras del mejor modelo de elocuencia del orador romano".[259]

Unos días antes había tenido lugar la apertura del año académico de la Academia de Buenas Letras, según acta del 3, corriendo el discurso del acto a cargo de su Presidente. En esta sesión, a la que asistieron como socios de ella varios profesores de la Universidad (Pujol, Zafont, Rey, Yáñez, Roig, etc.) se votó por que continuase un año más en la presidencia el señor Bofarull y en la vicepresidencia el señor Rey, debido a haber tenido estos cargos muy poco tiempo en el año 1836-37. También el curso literario del Colegio Nacional de Farmacia fue abierto el día 4 de este mes de octubre a juzgar por la invitación cursada al Cuerpo municipal.

La Academia de Ciencias Naturales y Arte había tomado el acuerdo en la junta del 7, de verificar la apertura el día 20, corriendo a cargo de don Ramón Martí de Eixalá la lección inaugural, como así tuvo efecto según acta de este día "con la asistencia de muchas personas". En el Colegio de Medicina y Cirugía se celebró la apertura de sus cursos el día 1.°, leyendo el discurso el catedrático Dr. don Joaquín Cil.[260]

Como ya se había acordado el nombramiento de los profesores propuestos como sustitutos en la sesión del 10, esto se llevó a efecto

259 BUB. Caja 313. "Universidad literaria de Barcelona. Libro de acuerdos y resoluciones del Muy Iltre. Claustro de ella en el año escolar 1838 a 1839", fol. 1.°. Acta del 18 de octubre de 1838. En la misma caja se conservan los borradores de estas actas con una redacción parecida. Los anuncios de exámenes, firmados por el Secretario F. Bagils y Morlius, aparecen publicados en el *Diario de Barcelona* del 28 de septiembre y 4 de octubre (págs. 2.171 y 2.348). En los del 13 y 17 de octubre (págs. 2.491 y 2.553), se habla del acto de apertura.

260 ABL. "Actas de las sesiones", lib. II. Sesión del 3 de octubre de 1838. AHCB. Leg. 81 "Bosses Deliberacions". Sesión del 3 de octubre. En ella se dice que la apertura será "en el día de mañana". ACNA. "Libro de actas". Juntas del 7 y 20 de octubre de 1838, fols. 66 y 67. En el acta del 7 se acordó nombrar una comisión para que invitase al socio Sr. Agell a que se encargase de la nueva cátedra de Física experimental creada en sustitución de la que se impartía en la Junta de Comercio por el Dr. Vieta que había optado por la existente en la Universidad (la de la Junta de Comercio se transformó en Física aplicada a la industria. Acta de 2 de julio).

El 26 de junio de 1838 ofició la Dirección General de Estudios al Presidente interino de la Universidad de Barcelona, trasladándole la R.O. de 23 de mayo anterior en relación con la R.O. de 16 de abril de 1836 que había mandado a la Junta de Comercio conservase a D. Pedro Vieta, médico Cirujano Mayor del Ejército del Norte, la propiedad de su cátedra de Física nombrando la Junta un sustituto. Ésta había declarado vacante la cátedra ya que al no poder disfrutar dos sueldos el Dr. Vieta optó por la misma cátedra que desempeñaba provisionalmente en la Universidad Barcelonesa (BUB. Caja 78).

en la celebrada el 19, figurando en el acta todos ellos, para la asignatura que entonces les fue señalada. Inmediatamente después se convino comunicar oficialmente a los interesados estos nombramientos, y, en cuanto el caso del doctor Mestre (propuesto para una de Derecho romano), se acordó hacer constar "que ya desempeñó la enseñanza en los años últimos en tiempo de los Estudios Generales y desde que esta establecida la Universidad", así como el nombrar una comisión de arreglo para que se ocupe de resolver las dudas que puedan ofrecerse.

A continuación se daba cuenta de disposiciones ya cumplimentadas, como la R. O. del 22 de septiembre, trasladada por el Jefe político sobre reunión y arreglo de libros por las Universidades; acerca del mandato de la Dirección General para que el acto de apertura de curso tuviera lugar el 18, y la R. O. del 20 de septiembre por la que S. M. la Reina Gobernadora se servía conceder la jubilación a don Domingo M.ª Vila, catedrático cesante de esta Universidad y antiguo Rector de la de la época constitucional, siempre que concurriera en su persona lo requerido por la ley. Terminaba esta junta dando cuenta de la petición de la Dirección General para que se la enviasen listas de matriculados y admitidos, y de la contestación del Marqués de Vallgornera a la felicitación que le cursó este cuerpo académico por su promoción al Ministerio de la Gobernación.[261]

La junta del 28 de este mismo octubre comenzaba dando cuenta de un oficio de la Dirección General por el que trasladaba la R. O. del 6 sobre dotaciones de sustitutos y de la que ya tratamos anteriormente a través de una circular que recibió el Rector de este organismo superior. Manifestó el Presidente que las disposiciones vigentes hacían mención del Claustro General, al que deberían concurrir todos los graduados de doctor, lo que podría acarrear no pocos inconvenientes en esta capital ya que muchos de ellos residían en ella, por lo que no

261 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos..." Acta del 19 de octubre de 1838, folios 2 y 3. El Plan de 1824 (tít. XII, art. 217) señala que el día de San Lucas (18 de octubre) el Claustro general nombre los sustitutos para las cátedras.

La Academia de Ciencias en su junta del 7 de noviembre da cuenta que su socio correspondiente, el Marqués de Vallgornera, había escrito que habían quedado recogidos los 300 dobles del Museo de la Corte, según órdenes del Gobierno ("Actas", fol. 69).

Este personaje había sido diputado a Cortes en varias legislaturas y general del Ejército pero se distinguió más como ingeniero, arqueólogo e historiador. En las Cortes de 1838 formó parte de la Comisión que dictaminó el proyecto del Plan de Instrucción Pública de este año, en el que también ocupó el Ministerio de la Gobernación, sucediendo al Marqués de Someruelos.

era fácil ni conveniente convocarlos; pero como hubiera que cumplir la ley se acordó nombrar una comisión para que resolviera lo más oportuno y que estaría compuesta por los señores Riu, Martí de Eixalá y Santpons.

A continuación, después de dar cuenta el Rector de estar ya funcionando la junta encargada de formar la Biblioteca pública con los libros de los conventos suprimidos, mediante su colaboración personal y la de los comisionados universitarios, hizo una extensa relación al Claustro de todo lo acaecido en orden a la enseñanza de Medicina en la Universidad y de la contestación de la administración del Hospital General de esta ciudad, al que se había acudido a fin de que proporcionara local y cadáveres para las disecciones anatómicas y para el estudio de la clínica, de lo que se excusó con diversos pretextos, los cuales no considerándolos suficientes para tal negativa, le habían movido a acudir al Jefe superior político al objeto de que obligase a dicha administración a prestar este servicio; pero, como pusieran nuevas dificultades y según palabras del doctor don Macario Riu, no era posible obligar al Hospital a acceder a esta petición, se acordó al igual que el año anterior, fuera suspendida la enseñanza en este primer curso de Medicina por falta de local para teatro anatómico, de cadáveres, disecciones, etc., pudiendo los alumnos ganarle en el Colegio de Cirugía y Medicina de esta ciudad al impartirse en él igual asignatura, quedando autorizado el doctor Riu para ponerse de acuerdo sobre el particular con el Presidente de dicho Colegio (esta última coletilla sólo aparece en el borrador del acta).

Al final de esta junta manifestaría la presidencia sus intentos ante la superioridad para que se separase de los Seminarios conciliares la enseñanza de Física experimental por carecer de las máquinas y útiles necesarios, al mismo tiempo que daba parte (según el borrador) de "varios abusos que se observan en ellos en orden al cobro de matrículas, por lo que se retraen los cursantes de concurrir a las Universidades", terminándose con el nombramiento de una comisión destinada a salvar y recoger los efectos que quedaron en el edificio de la Universidad de Cervera, ya que como vimos éste se había consignado a la Hacienda pública previa la permuta del que fue convento del Carmen cedido por S. M. a esta Universidad.[262]

262 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos..." Acta del 28 de octubre de 1838, folios del 3 al 6.

El Ayuntamiento de esta ciudad, en su sesión celebrada el 27 de este mes, dio cuenta del oficio que acababa de remitir el Jefe político trasladándole el del 19 que dirigió a la Junta encargada del arreglo de la Biblioteca pública, "in-

Hecha la apertura de curso y nombrados los profesores sustitutos debieron de comenzar inmediatamente las clases en los diferentes edificios que tenía a su disposición la Universidad. Afortunadamente disponemos también en este año escolar de 1838-39 de las listas alfabéticas de los alumnos matriculados en cada uno de los cursos y asignaturas de las diversas facultades, figurando en las cuatro materias de primer año de Filosofía, 60 escolares; en el segundo, 101 matriculados en Matemáticas y Geografía, y 31, en Física experimental, encontrándose entre éstos alumnos de gran porvenir en el campo de las letras y de la política, como fueron José Coll y Vehí, Manuel Durán y Bas y Francisco Pi y Margall, todos ellos de Barcelona. En el tercero de Filosofía (fundamentos de Religión, Historia y Literatura) había 16, más otros 10 cursantes en la cátedra de Griego.

Fracasados los intentos de habilitar locales para impartir el primer año de Medicina, las clases de los demás cursos continuaron abiertas matriculándose en el segundo (Fisiología, Patología e Higiene) 11 alumnos; en el tercero (Terapéutica, Materia médica y Medicina legal) otros 11, y, en el cuarto (Patología especial y Nosografía médica) solamente 5.

En el primer curso de la Facultad de Leyes (Elementos del Derecho natural y de gentes y Principios de legislación universal) figuran matriculados 46 alumnos, entre ellos el reusense Antonio de Bofarull y Brocá; en el segundo (Elemento del derecho romano y su historia) aparecen 84; en el tercero (Elementos de derecho romano y Principios del derecho público general) 59, y, entre éstos, el futuro jurista, filósofo y catedrático de esta Universidad, Francisco Javier Llorens y Barba, de Vilafranca del Penedés; en el cuarto, (Elementos de derecho público y del civil y criminal de España e Instituciones canó-

---

vitandola a propuesta del Rector de la Universidad de esta ciudad y para mejor cumplimiento de la R.O. del 22 de septiembre último, a que prosiga en sus importantes tareas en unión de dicho Sr. Rector y demás comisionados del cuerpo literario hasta quedar plantificada la citada Biblioteca con los libros procedentes de los conventos suprimidos" (AHCB. Leg. 81. "Bosses Deliberacions").

Aun cuando no se pudo impartir las enseñanzas del 1.er año de Medicina en el curso 1837-38, según el "Libro de Grados conferidos", obtuvieron el Grado de Bachiller en esta Facultad dos alumnos de otros cursos, cuyos exámenes estuvieron presididos por el Decano de Medicina Dr. don Macario Riu (fols. 23 v. y 25). Según el Plan de 1824 en este 1.er año sólo figuraba la asignatura de Anatomía teórica y práctica teniendo el catedrático que explicar por las mañanas en la Universidad la parte teórica y por las tardes en el Hospital hacer las prácticas "cuando tenga proporción de cadáver" hasta fines de marzo, debiendo hacerse al menos 24 disecciones durante el curso (tít. VIII, art. 86).

nicas, Derecho público eclesiástico, Concilios nacionales y Disciplina de la Iglesia de España), figuran 21; en el quinto, con las mismas asignaturas, 47, y, entre ellos, otro vilafranqués que llegaría a tener un renombre internacional, Manuel Milá y Fontanals, aumentándose el número de matriculados a 92 en el Sexto año (Derecho patrio por las Partidas y Novísima recopilación y Economía Política), descendiendo a 79 en el séptimo (Práctica forense, Elocuencia forense y Jurisprudencia mercantil) y, a 21, en el octavo.

En cuanto a Cánones aparecen matriculados solamente tres en el cuarto año (Instituciones canónicas, Derecho público eclesiástico, Concilios nacionales y Disciplina de la Iglesia en España); uno en el quinto, con asignaturas de la misma denominación que el anterior; en el sexto (Instituciones canónicas e Historia) dos que parece no llegaron a examinarse al faltarles la calificación, y, en el séptimo (Disciplina general y la nacional de España, Principios de elocuencia sagrada y Práctica de juicios eclesiásticos) otros dos. Referente a los que han concluido Teología y se matriculan en 4.º y 5.º de Cánones sólo aparece un alumno calificado.[263]

Es también interesante al comenzar el nuevo curso conocer la enseñanza que se impartía fuera de la Universidad en Institutos o Colegios incorporados a ella. En el Instituto Barcelonés, según un oficio

263 BUB. Armario 27. "Libro de matrícula" Año escolar 1838-39. En estas listas de matriculados figura también la naturaleza, diócesis y calificación. Llama la atención que en Medicina, de los 11 matriculados en 2.º año, sólo 2 son de Barcelona y de los 16 de 3.º y 4.º, ninguno es de esta capital, lo que hace pensar si los cursantes de estos años procedían todos ellos de la suprimida Universidad de Cervera y que los barceloneses siguieron matriculándose en el Colegio de Cirugía y Medicina que ya existía.

Al final de la matrícula se encuentra la advertencia siguiente: "a tenor de lo dispuesto en el plan de estudios de 1824 no se ha sujetado a examen de los años 5.º y 7.º de Leyes y 4.º de Medicina inmediatos a la obtención del grado de bachiller y respectivamente de licenciado, a los cursantes matriculados en ellos que han manifestado esperar a dichos grados". Por tanto, en la columna de calificación aparece en casi todos ellos la palabra "graduado", y entre los mismos Milá y Fontanals. En "Notas" figuran a continuación 24 incidencias de casos particulares de alumnos, debidas a la falta de algún documento.

El *Diario de Barcelona*, años después (del 11 de marzo de 1841, núm. 70, página 1.119), publicada la estadística de los matriculados españoles de este curso. La noticia de Madrid dice: "El Boletín Oficial de Instrucción Pública inserta un estado numérico de cursantes matriculados en las Universidades en el año escolar de 1838 a 1839, cuyo resumen es: En lenguas 168; en Filosofía 2.969; Teología en 1.º y 2.º año 1.555, en 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º 491; Leyes en 1.º y 2.º 1.415, en 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, 3.960; Cánones 131; Medicina en 1.º y 2.º 716, en 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 720. Total de matriculados, 10.725."

de su Director, don Eudaldo Jaumeandreu, al Secretario de la Universidad, parece que sólo tenía un alumno matriculado "al efecto de ganar curso en la clase de Lógica y Gramática general, erigida en este Establecimiento". En cuanto a los Colegios de Humanidades, a juzgar por el Registro de matrícula de los Directores de estos establecimientos de enseñanza, figuran varios inscritos con el fin de gozar del beneficio de incorporación de los cursos de Filosofía. Entre ellos, tenemos la inscripción (20 de octubre de 1838) de don Pedro Labernia como Director del instalado en esta capital en la calle de Tapinería ("Casa n.º 57, 4.º, pral."); el de don Carlos Carreras de Urrutia, inscrito el mismo día y erigido también en esta ciudad de Barcelona, según oficio enviado al Rector el 2 de este mes (sin señalar domicilio seguramente en espera del permiso real para establecer un internado), y el Colegio de Humanidades de Tortosa que, atendiendo al oficio del 7 de septiembre, sería dirigido por don Francisco Verger y Lledó, pero que según nota marginal (de 20 de octubre) del Secretario de la Universidad, señor Bagils, "no ha tenido efecto este Establecimiento". En cuanto al Colegio de las Escuelas Pías de Mataró, bajo el patronazgo del Cuerpo municipal de esta ciudad, que ya citamos en el curso anterior, vemos ahora en éste, como su Director, don Ramón Ribera, envía según era preceptivo al Rector, con fecha 20 de octubre, "las pruebas del último curso de Filosofía tenido en este Colegio, con expresión de lo que ha contribuído cada uno de los cursantes", y, unos días después (4 de noviembre), las listas nominales de este Centro por duplicado con las calificaciones obtenidas por los doce alumnos matriculados. En éstas se manifiesta que el primer curso dio principio el 18 de este mes de octubre con las asignaturas de Lógica, Ontología, Matemáticas, Gramática general (siguiendo la obra de Guevara), algunas lecciones añadidas de Blair y de rudimentos de Geometría aplicada al dibujo lineal según Verdejo y algún otro. Los exámenes que llevaron a cabo fueron de Latinidad, Retórica y Humanidades, conforme al Plan y reglamentos vigentes, y, una vez aprobados, pasaron a matricularse doce alumnos en el presente curso 1838-39. En el segundo curso, con la misma fecha de comienzo, se enseñaba la Física general y particular según las doctrinas de Vergara y Libes, con algunas nociones de Química y Geografía matemática, y las Matemáticas puras siguiendo a Vergara y Vallejo o bien a Orfila y Verdejo. Todos los alumnos que aspirasen a ganar cursos para hacer más tarde estudios en facultades mayores podían ser sometidos por la Universidad a una serie de pruebas de suficiencia antes de aprobar las incorporaciones.

Fuera de la Universidad quedaban como ya señalamos los Colegios de Farmacia y de Medicina y Cirugía, uno de cuyos catedráticos era el doctor don José Castells, que en este año de 1838 había ingresado como socio en la Academia de Ciencias.[264]

Comenzado el nuevo curso el Claustro sigue preocupándose de los problemas pendientes relativos a Biblioteca y futuro bibliotecario, traslado de los efectos que quedaron en Cervera, estudios de Medicina, etc. En la sesión que tuvo lugar el 17 de noviembre fue leído un memorial del doctor don José Antonio Llobet y Vallosera, expo-

264 BUB. Caja 231. Instituto barcelonés. Curso 1838-39. El alumno citado era don Narciso Bergés y Roura, natural del Puerto de la Selva. Don Ramón Martí de Eixalá debía de ser otro de los profesores de este Centro, quien a veces firma como Director interino (este Instituto estaba en 1842 a cargo de la Sociedad de fomento de la Ilustración. ACNA. Acta del 12 de septiembre de 1842, fol. 102 v.).

En los exámenes de las Escuelas Pías de Mataró (4 de noviembre) de los 12 alumnos de primer año, 3 figuran con aprobado y 9 con notable aventajado. En los de segundo, según una lista del mismo día de este mes, sólo aparecen dos "que llevaban ya vencido y habilitado el primer año de Filosofía" en la fechada el 15 figuran siete de este curso. Ambas aparecen firmadas en Mataró por Ramón Ribera, Rector. Este Colegio, como todos los demás del mismo Instituto, según lo dispuesto en la Ley del 22 de julio de 1837 (art. 3.º), no son considerados como comunidades religiosas sino como establecimientos del Gobierno; así salía al paso, D. Ramón Ribera, en el oficio que el 12 de enero de 1844 dirigía al Vicerrector de la Universidad, contra los que le daban un carácter de Seminario conciliar, ya que como decía, su establecimiento fue erigido por los vecinos de Mataró siendo su patrono exclusivo el Ayuntamiento de esta ciudad, al que S.M. concedió la gracia de que todos los cursos de filosofía ganados en él fuesen admitidos en las Universidades del reino para el estudio de las facultades mayores, si bien sus alumnos pueden ser sujetos a un examen de suficiencia y aplicación antes de incorporar sus cursos si la Universidad lo juzgase conveniente.

Del colegio barcelonés de los señores Carreras se conserva un oficio probablemente del 20 de noviembre de 1838, en el que la Dirección General de Estudios traslada a don José y don Carlos Carreras la R.O. de Ministerio del Interior, por la que S.M. la Reina, después de ver la exposición que la hacen estos señores, solicitando su autorización para establecer un Colegio o Casa de pensión en esta capital, y considerando las ventajas que debería reportar a la enseñanza pública la multiplicación de estos establecimientos "tan comunes en otras naciones como escasos en la nuestra", resuelve concederles el permiso pedido "siempre que se sujeten a lo que sobre Colegios de igual clase dispongan o dispusieren los planes de Estudio y se valgan de maestros de conocida moralidad e instrucción". También esta disposición ordena que se observe el reglamento interior que acompañaron los señores Carreras a su solicitud, y que los maestros de latín tengan títulos de preceptores, y los demás la correspondiente autorización, debiendo poseer, al menos, el título de Bachiller, al que le fuese encargada la enseñanza de Lógica. ACNA. "Libro de actas". Junta del 9 de mayo, folio 59 v. Cfr. también nota 181.

niendo que en 1835 fue nombrado con cinco más para la Comisión encargada de recoger los libros y objetos de artes y ciencias de los conventos suprimidos y que en ello se había ocupado muchos meses dentro y fuera de la ciudad, logrando reunir en sus campañas cerca de 150 mil volúmenes. Por todo ello se ofrecía a servir gratis durante los dos primeros años como bibliotecario si se le nombra para la que se ha de formar próximamente en esta Universidad, prestándose si es preciso a sufrir un examen de Bibliografía y a abrir una cátedra de ella. Tomado el acuerdo de pasarlo a la Comisión de la Biblioteca, se trató a continuación de los informes que reclamaba la Dirección General sobre las peticiones de don Esteban Viñolas como Bedel 1.º o Portero de esta Universidad, empleo que ya desempeñó desde 1835 cuando fueron establecidas las cátedras de Jurisprudencia, y de don Pedro Costa como oficial de la Secretaría, que ya sirvió en 1822 en la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza, después en los Estudios Generales y ahora en este establecimiento. Convinieron aplazar ambos asuntos para otra sesión.

Los comisionados, señores Riu y Vila, encargados de la traslación y custodia de los efectos que quedaron en la Universidad de Cervera presentan en esta junta un dictamen al regreso de dicha ciudad, en el que hablan de las muchas dificultades encontradas y de la imposibilidad de trasladarlos por el momento. Los reunidos, después de trasladarlos por el momento. Los reunidos, después de estudiarlo, lo aprueban y convienen que lo que no pueda traerse por ahora quede en el mismo edificio bajo inventario, custodiado por una persona de confianza que la misma comisión proponga al Rector.

Marginada esta cuestión se hizo presente un oficio del Excmo. Sr. General, segundo Cabo de la Capitanía General, del día 14, en el que dice que, para terminar el expediente mandado instruir en Cervera por el Capitán general en averiguación de las rentas que disfrutaba la Universidad, obligaciones y créditos de la misma, "espera que el señor Rector le remitirá una relación nominal de los catedráticos propietarios que existen en la actualidad, sustitutos, cesantes, empleados y dependientes, y de cuantos disfruten sueldos con cargos a las rentas del establecimiento". Dicho oficio se acuerda pase a la comisión de Hacienda para que ésta resuelva.

Aunque el problema del primer año de Medicina se había resuelto también negativamente por este curso, ahora, en esta junta, era leído un oficio del Jefe superior político del 15 en contestación a la demanda que le había hecho el Claustro en la reunión del 28 de octubre, trasladando la respuesta, ya conocida, de la administración del Hospital

de la Santa Cruz, que, a su vez, copiaba otra del Colegio de Medicina y Cirugía negándose a facilitar cadáveres y enfermos para la anatomía y clínica de esta Universidad. Ante tales hechos se acuerda pasar estos oficios a la Facultad de Medicina y que se conteste al Jefe político manifestándole que el Claustro acudirá a la Dirección General de Estudios y que se indique a la citada administración del Hospital que "la Universidad se juzga acreedora a ser tratada con alguna mayor consideración y urbanidad".

Por último fue leído un memorial, que se pasaría a la Junta de Hacienda, de don José Martí y Pradell, sacerdote y profesor de Filosofía de esta Universidad, quien solicitaba la dispensa del depósito de la Licenciatura en Teología a cuyo grado aspiraba, como se había hecho en otras ocasiones con el profesorado.[265]

Los comisionados de las diferentes corporaciones encargadas de recoger libros y otros efectos de los conventos suprimidos llevaban en estas fechas muy adelantado su trabajo en la formación de la Biblioteca pública que se proyectaba. Ahora tenemos noticias, gracias a un oficio fechado el 30 de octubre y dirigido por don Próspero Bofarull como Presidente de la Academia de Buenas Letras al de la Junta de Comercio, que entre los efectos recogidos había "algunos cuadros y otras preciosidades muy útiles para la historia del país, pero de ningún mérito artístico", los cuales habían quedado depositados en el convento que fue de Capuchinos, después en el ex monasterio de San Juan y, últimamente por R. O., en la Casa Nacional de La Lonja. Añadía en su oficio que ahora que la citada Academia disponía de local solicitaba de la Junta que la cediese "todos los cuadros y otros monumentos antiguos de mérito solamente histórico".[266]

El año 1838 terminaba con las reuniones del Claustro celebradas el 19 y 22 de diciembre. La primera de ellas comenzaba con la lectura de una orden del Ministerio de la Gobernación, trasladada por la Dirección General (21 de noviembre), comunicando que S. M. la Reina Gobernadora se había servido aprobar la clasificación del antiguo Rector y catedrático de Derecho público y constitucional de esta Universidad durante la etapa constitucional, don Domingo María Vila,

265 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...", fols. 6 y 7. Esta acta del 17 de noviembre de 1838 ha sido completada con los borradores y las que se conservan sin ecuadernar en esta misma Caja.

266 BC. "Libro de acuerdos de la Junta de Comercio". Junta del 3 de diciembre de 1838, fol. 453.

En la BUB., leg. 95, existe una relación de pinturas recogidas en ex conventos y depositadas en la Casa Lonja en 1837.

señalándole el haber anual de 9.000 reales, 3/5 partes de 15.000 que disfrutó en virtud de los 23 años, tres meses y cinco días de servicio que acredita hasta el 20 de septiembre anterior en que fue jubilado. Pasada esta orden a una comisión a fin de que dictaminara, se leyó otro oficio de don José Martí y Pradell, que días antes había pedido dispensa del depósito para el grado de Licenciado como individuo del Claustro, en el que acogiéndose a la R. O. de 22 de septiembre último que mandaba que estuviesen bajo la dirección de la Universidad los libros de los monasterios y conventos suprimidos, exponían cómo por real nombramiento del 15 de enero de 1836 había sido nombrado por S. M. bibliotecario de la de ésta provincia y que el Jefe político puso bajo su custodia los libros existentes en el que fue monasterio de San Juan de esta ciudad ordenándole que estableciese su domicilio en el mismo edificio; ahora, en esta ocasión, ocupadas dos de sus piezas y estando a punto de habilitarse otras dos, pedía al Claustro se sirviera darle instrucciones para el mejor desempeño de su cargo en la actualidad y en lo sucesivo. El acuerdo tomado fue que pasara a la Comisión de Decanos al objeto de que elaborara un dictamen.

Aun cuando nada dice el acta original firmada, el borrador que refleja los asuntos tratados manifiesta como, a continuación, se dio cuenta de un oficio del Jefe político con el traslado de la R. O. del 15 de septiembre, en la que S. M. disponía que en los primeros días de la legislatura inmediata el Gobierno debería presentar a las Cortes un proyecto de ley destinado a conceder la gracia "del Estudio Privado" a aquellos puntos del Reino que a juicio del mismo lo considerase necesario; como no dudaba la Reina de que las Cortes accederían a esta propuesta, juzgaba que era suficiente "esta declaración para que los estudiantes puedan arreglar por ella su conducta comprendiéndose los de esta provincia". Las razones por las que el acta aprobada no incluye este asunto las ignoramos, pero es posible que la posición de los centros de enseñanza oficial, todavía con poco alumnado, contra los estudios privados, fuera la de monopolizar o al menos controlar la enseñanza dada en los Colegios, y, en este caso, es muy probable que, después de discutirlo, acordasen dar la callada por respuesta, y de aquí su no inclusión en el Libro de actas.

Pasando a temas económicos, los claustrales trataron de un préstamo de dos mil duros que, al parecer, en 1836 hizo la Universidad de Cervera, hoy trasladada a ésta, al Ayuntamiento de dicha ciudad con destino a las atenciones del servicio militar. Por ello se toma el acuerdo de oficiar al citado Cuerpo municipal para que reintegre dicho préstamo con cartas de pago. Por último, teniendo conocimiento

de que el Ayuntamiento barcelonés se ha encargado o va a encargarse del cobro del derecho de puertas que ya tuvo, se acordó recordarle una vez más el pago de la asignación de los 64.000 reales de vellón, con los que, en razón de las generalidades, debía contribuir a esta Universidad.

Sobre la gestión del percibo de esta cantidad se va a volver a tratar en la siguiente junta del 22 conviniéndose el dirigir una representación a la Junta Central administrativa de Cataluña en solicitud de dicho pago, "ya se cargue al arriendo de puertas o a otro medio".

En ésta también quedaron informadas favorablemente las solicitudes que ya vimos del oficial de Secretaría Pedro Costa y del portero Esteban Viñolas para obtener sus cargos en propiedad, pasándolas a la Dirección General, y en cuanto al pago de salarios a los profesores sustitutos de cátedras, se acordó dictaminase la Junta de Hacienda, porque se daba el caso de que "unos dan la enseñanza, otros están próximos a darla y otros no pueden darla por falta de alumnos".

Después se trató del informe elaborado por la Comisión nombrada sobre reunión de los claustros generales que establece el Plan de 1824. En él, después de razonarlo, se propone que el Claustro consulte a la Dirección General y que, entretanto, se publique un aviso invitando a los doctores por esta Universidad y la de Cervera a que pasen por Secretaría si así lo desean para inscribirse.

Finalmente se acordó aprobar el dictamen de la Comisión de Decanos en cuanto al bibliotecario, señor Martí y Pradell, encargándole el Claustro que "proceda a disponer lo más conveniente a la ejecución de la formación de la Biblioteca pública".[267]

Anteriormente expusimos que la Constitución de 1837 había sido un ensayo de los liberales radicales para rehacer la armonía de todos los miembros de la familia liberal; pero que, al no conseguirlo, las fuerzas del liberalismo de izquierda se dividieron, desplazándose el radicalismo extremado, sobre todo en Barcelona, más allá del progresismo y de la monarquía constitucional. Enfrente de estos, las clases conservadoras, partidarias del Estatuto Real de 1834 que habían rechazado el Código de 1837, un tanto alarmadas de los métodos utilizados por el partido progresista, crearon el moderado al que no tardó en unirse el cuerpo descontento de oficiales y gran parte de la

267 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...", fols. del 8 al 10 y borrador de estas actas del 19 y 22 de diciembre de 1838 (en el borrador la primera va fechada el día 2). El 23 de enero de 1839 se mandaron las invitaciones a los doctores de ambas Universidades para tomar parte de los claustros generales.

clase media que se puso en contra del Gobierno radical. Este cambio de opinión no tardaría en reflejarse en una inesperada mayoría moderada en las primeras Cortes (octubre de 1837), elegidas tras promulgarse la nueva Constitución.

La aparición del ejército en la política y la actitud de sus generales va a constituir la clave en la formación de los gobiernos durante el complicado trienio de 1837 a 1840.

El carlismo, enfrentado al liberalismo parlamentario, después de la reconquista de Solsona (julio de 1838) había comenzado su declive, si bien la resistencia carlista duró más en el Principado catalán que en el Norte debido a la disciplina que impuso el ingenioso y violento Ramón Cabrera a los grupos guerrilleros de Aragón y Cataluña y al régimen de terror a sus propios mandos y localidades que ocupaba. Anteriormente la conquista de la plaza amurallada de Morella (febrero de 1838 por Pablo Alió), que convirtió en su capital, tuvo política y militarmente una gran importancia para Cabrera; pero, más tarde, una serie de reveses, entre ellos la reconquista de esta ciudad por Espartero después del intento fracasado de Oraa, la escasez de hombres, municiones e impuestos para sostener una guerra contra casi toda España y las enconadas luchas entre fracciones rivales, condujeron a los hombres moderados del carlismo y del ejército a buscar una solución que pusiera fin a esta primera guerra civil. Cuando en 1838 el veterano general de carrera, Maroto, recibió de Don Carlos el supremo mando de la Zona del Norte, decidió deshacerse de los clericales absolutistas y generales navarros que predominaban en la corte y que empezaban a acusarle de traición. Tras una pugna sangrienta con frecuentes fusilamientos, muchos tuvieron que exilarse y Maroto, ante la posibilidad de ser fusilado por su propio bando, optó por llegar a un acuerdo con sus enemigos iniciando nuevamente conversaciones de paz con Espartero, el cual, a medida que avanzaba en zona carlista (abril-mayo 1839) hacía que aumentasen los deseos de los vascos por lograrla siempre que les fueran respetados los fueros, cuestión ésta la más profunda del carlismo. Aunque los liberales exaltados y los carlistas apostólicos se oponían a una transacción, las negociaciones secretas fueron llevadas a cabo cuando los "pactistas" moderados de ambos bandos ocuparon el poder; entonces, después de varias complicaciones y torpezas, Maroto abandonando los derechos de Don Carlos, que de nuevo había vestido el uniforme, firmó el Convenio de Vergara (31 de agosto de 1839) que reconocía como Reina legítima a Isabel II.

En Cataluña, según veremos en seguida, la suerte de la guerra

también había cambiado en 1839 cuando el ejército liberal bien pertrechado, una vez terminada su tarea en el Norte, se concentró en esta región atacando por todas partes a los indisciplinados guerrillas catalanes que destituyeron y asesinaron a su jefe el vesánico Conde de España en el Coll de Nargó (2 de octubre de 1839). Cabrera, enfermo, se retiró con los suyos hacia el Pirineo y después, ante la inutilidad de toda resistencia escaparía a Francia (julio de 1840).

El giro favorable que se produjo en la región catalana, bastión amparado por los Pirineos donde las fuerzas del Pretendiente, junto con las del Maestrazgo, seguían constituyendo una amenaza contra los gobiernos liberales estuvo ligado al nombramiento del Barón de Meer, como Capitán general de Cataluña a la muerte del General Espoz y Mina. Don Ramón de Meer, barcelonés y veterano de las fuerzas armadas cristinas, fue el protector desde el primer momento de los elementos moderados (1837) manteniendo en su puesto al Ayuntamiento partidario del Estatuto Real, vigilando y apaciguando a los progresistas y concentrando los recursos de la burguesía en la lucha contra los carlistas. Esto, no tardó en traerle la enemistad de la Diputación donde el progresismo seguía en el poder como tendremos ocasión de ver.

Los carlistas catalanes, antiguos realistas puros y absolutistas de la época de Fernando VII, partidarios de la omnipotencia de la Iglesia y de la unión de ésta con la Corona, estaban ideológicamente muy divididos desde los acontecimientos de 1835. La Junta de Cataluña, que había sido creada en julio de 1836 y de la que formaban parte más de veinte personalidades de la mayor categoría, tuvo desde un principio poca eficacia en el desarrollo de la guerra por hallarse la mayoría de los componentes en Perpiñán en espera de conquistar alguna ciudad del Principado donde instalarse con cierta seguridad. El plan de subdividirse en comisiones para prestar mejores servicios a su causa no fue del agrado de uno de los que quedó en Cataluña, quien con otros cuatro constituyó una nueva Junta gobernadora (enero de 1837) que se instaló momentáneamente en Borradá, andando después errante hasta que los carlistas ocuparon Solsona. Al quedar disuelta la de Francia, continuó funcionando la de los cinco de Solsona formada a propuesta del vocal de la de Borradá, con Bartolomé de Torrabadella, sucesor en el Rectorado de la Universidad de Cervera del doctor Lázaro de Dou y presidente del partido de los "furibundos". A partir de entonces recayeron en individuos de esta Universidad o en amistades del Rector todos los destinos que podían emanar de dicha Junta, olvidándose de otras personalidades virtuosas y res-

petabilísimas de la Iglesia y de las letras que se hubieran prestado a colaborar lealmente con la causa si hubiesen sido admitidas. Esto condujo a que pronto se hiciese conocer a estos con el dictado de la "fracción universitaria" y cuando regresaban de Francia los antiguos vocales muchos, de ellos títulos, una vez ocupada Berga, se avisasen las disensiones con los recién llegados que constituyeron la "fracción aristocrática". Con esto la Junta carlista del Principado perdió aún más su misión organizadora creándose muchos enemigos. Las dos fracciones se unieron para luchar contra el comandante general Urbiztondo hasta que ocupó interinamente el mando Segarra, en que volvieron a separarse exasperándose los ánimos de unos y otros pensando cada fracción destruir a la contraria. Ante este triste espectáculo y cuando la Universidad llegaba a los más altos límites, apareció en escena el feroz Conde de España (l'assassí dels catalans), que confinado en Francia, era nombrado Comandante General del ejército de Cataluña y presidente de la Junta, con lo cual los universitarios perdían su dirección. Los aristócratas, que le habían propuesto y acompañado a Berga (3 de julio de 1838), no dudaron que el Conde se inclinaría a su fracción y con ello podrían alzarse con los destinos del Principado, pero éste no se inclina hacia ningún partido, comenzando por destruir la fracción de los títulos, si bien como parecía que su deseo era en un principio el de unirlos, agregó a su estado a los dos individuos de la Junta superior, el Conde de Fonollar y don Bartolomé Torrabadella, a quienes se designaba como jefes de las dos fracciones que la dividían. Más tarde, reducida la Junta a los seis individuos de la fracción universitaria, poco a poco la fue dominando, prohibiéndola, como presidente que era de ella, el que deliberase y tuviese relación alguna con el Gobierno supremo sin su consentimiento; por ello los universitarios no pudieron estar satisfechos de su triunfo, pues no solamente les había mermado considerablemente su parte en la administración política del campo carlista, sino que les hizo espectadores de los degradantes horrores y del inhumano espectáculo de sangrientas ejecuciones hasta que, una vez destituido, pagó con su vida (2 de noviembre de 1839) su infausta política antes de la conclusión de la guerra.

Como ya adelantamos el Barón de Meer había sido nombrado Capitán general de Cataluña en el crítico momento que era preciso poner orden en el caos político, militar y administrativo que imperaba en el Principado. Por los informes que le entregaron las autoridades locales lo más apremiante era el arreglo tanto de la situación económica en la capital y en las provincias como de la milicia para

devolver la tranquilidad al vecindario. Mediante las exposiciones elevadas por el Ayuntamiento a las Cortes y a la Reina se insistía en que Cataluña, olvidada del Gobierno por la guerra del Norte, ya no podía hacer más sacrificios, que el paro y el número de refugiados era amenazante y que la industria y el comercio se encontraban paralizados. El plan de socorro y pacificación del Barón de Meer tenía, como ya dijimos, por base un préstamo de cinco millones de reales que debían repartirse entre toda la región y la capital a la que correspondía la mitad, proponiendo la Diputación como garantía especial varios de los mayores ex conventos. Hubo muchas protestas por los ruinosos sacrificios que esto suponía a muchos y por el procedimiento que, censurado a los carlistas, era ahora aplicado también por los liberales. A duras penas con los fondos facilitados por la Diputación, Casa de la Moneda, suscripción de los catalanes residentes en Cuba, préstamos de la Junta de Comercio, etc., se pudo ir sorteando la situación. En la parte relativa a pacificación del plan, que el Capitán general sometió a la Diputación se decía que era indispensable adoptar "un sistema de fuerza y de justicia, de conciliación y de paz" y que se debía tratar de atraerse a los menos obstinados del bando carlista. Los dolorosos sucesos de mayo de 1837, la excitación de los ánimos por las noticias desfavorables que llegaban del frente de guerra (pérdidas de Berga y Ripoll), la declaración del estado de sitio en Cataluña (4 de septiembre), los graves incidentes del día de las elecciones (8 de octubre de 1837) y la orden de regreso a Barcelona de las deportados con motivo de estos sucesos políticos, hizo temer a los moderados un posible golpe de mano de sus adversarios y, como ya vimos, el Barón de Meer, abandonando el frente de los Pirineos regresó a Barcelona con su división ocupándola ante la sorpresa de la Diputación y de la Milicia que quedó desarmada.

Este episodio significaría el triunfo del partido moderado, pudiendo respirar tranquila la burguesía catalana. Muchas familias y personas acaudaladas huidas al extranjero regresaron, el sosiego reinó en la ciudad así como en sus fábricas y talleres y, creado el Consejo Superior Central de Cataluña (agosto de 1837) con diferentes autoridades más dos delegados por cada Diputación provincial, el ejército fue disciplinado, disminuyendo visiblemente la guerra hasta que mediante la concentración de recursos de la burguesía contra los carlistas y el apaciguamiento de la agitación progresista llegó la victoria cristina con el abrazo de Vergara (31 de agosto de 1839) refugiándose Don Carlos en Francia. Anteriormente, el Barón de Meer había amenazado con dejar el mando y, aunque las corporaciones barcelo-

nesas alarmadas elevaron escritos disuadiéndole por las graves consecuencias que acarrearía su marcha, hubo también algunas oposiciones y, el mismo Joaquín Rey, decano de los diputados catalanes a Cortes y futuro Rector de la Universidad, escribía cartas a estas corporaciones preparando el terreno del relevo del Capitán general. Unas nuevas exposiciones elevadas a la Reina y al Gobierno reorganizado, por la Diputación, Ayuntamiento, Junta de Comercio y las comisiones de fábricas y gremios, referentes a que continuase la prohibición de entrada de tejidos de algodón procedentes del extranjero y para que no fuese aceptada la renuncia del barón de Meer tampoco tuvieron éxito, pues a éste se le dio el cese el Gobierno (decreto de 1.º de junio de 1839) en su deseo de congraciarse con los elementos exaltados y, junto con el Comandante interino general Bretón y el Jefe Superior político señor Cambronero, salió para Castilla días antes de que el general Valdés ocupara la Capitanía general. Poco después regresarían los deportados, se renovarían los Ayuntamientos y se celebrarían las elecciones de diputados a Cortes y senadores, en las que si bien obtuvo una mayoría la candidatura moderada en la ciudad de Barcelona, la progresista ganó en el resto de la provincia.[268]

268 A. PIRALA: *Historia de la guerra civil*, tomo V, pág. 27 y ss. G. DÍAZ DE LABANDERO: *Historia de la guerra civil de Cataluña*, Madrid, 1847, págs. 245 a 279. VICENS VIVES: *Cataluña en el siglo XIX*, págs. 362-370. CARRERA PUJAL: *H.ª política de Cataluña*, tomo III, págs. 190-224. Éste cita (pág. 225) los violentos versos alusivos a la guerra civil que dedicó el progresista Joaquín del Castillo al Barón de Meer, titulados *Espinas sembradas por la dictadura político-militar en Cataluña o los veinte meses* (Barcelona, 1839). F. SOLDEVILA: *Historia de Cataluña*, tomo III, 2.ª edic., págs. 1.350-51. Dice que la muerte del Conde de España fue bien recibida y como un castigo merecido por las atrocidades cometidas: "Y pues cual fiera ha vivido — como fiera se la ha muerto" (después de asesinado fue lanzado su cadáver al río Segre). *El Guardia Nacional* del 1.º de diciembre de 1839 decía que "La justicia divina, que tarde o temprano da el merecido pago, tenía dispuesto que no sólo había de acabar sus días como los malvados, sino que esta misma suerte desastrosa había de recibirla por mano de los mismos cómplices en sus últimas atrocidades". En octubre de 1839 el Conde había inaugurado el nuevo curso 1839-40 de la Universidad transhumante en el monasterio de San Pedro de Portella. (Cfr. nota 244.) En sustitución del Conde de España el Pretendiente nombró provisionalmente al general José Segarra, encomendando poco después la dirección "en este Principado y en los reinos de Aragón, Valencia y Murcia" a Ramón Cabrera, enfermo de cuidado, que no pudo impedir que el general Espartero se fuera apoderando de todo el territorio. Caído el baluarte de Berga (4 de julio de 1840), Cabrera y los restos de su ejército se retiraban a Francia. La Prensa barcelonesa estuvo dividida en cuanto a la labor del Barón de Meer, así mientras *El*

El final de la guerra suponía el triunfo del liberalismo, en el que tanto empeño pusieron los liberales catalanes y sobre todo los de Barcelona, del cual saldría beneficiada la Universidad española, fruto de la revolución liberal. El año 1838 se despedía también con un cambio de gobierno. El duque de Frías, que había presidido el formado el 6 de septiembre y en el que figuraba como Ministro de la Gobernación el Marqués de Vallgornera, que ya citamos, terminó su mandato tres meses después (9 de diciembre), siendo sustituido, tras largas gestiones debidas a las imposiciones de Espartero, por el de don Evaristo Pérez de Castro, de más larga duración (julio de 1840) pero con dos reorganizaciones ministeriales y tres ministros de la Gobernación (Martín Carramolino, Calderón Collantes y Armendáriz) de donde dependía la Dirección General de Estudios. Esta inestabilidad repercutía forzosamente en la de la enseñanza no pudiéndose plantear seriamente ninguna reforma.

Terminada esta primera contienda carlista, la ciudad de Cervera, como comprobaremos después, realizaría diversas gestiones para volver a tener Universidad, pero no darían ningún resultado y su supresión sería finalmente sancionada por el regente Espartero en 1842.

Antes de pasar a ocuparnos del año 1839 creemos conveniente dedicar unas líneas al proyecto de un Plan general de Instrucción pública presentado por el Marqués de Someruelos como ministro de la Gobernación, en mayo de 1838. Dado que el "Arreglo" de 1836 no había satisfecho a nadie, el gabinete del Conde de Ofalia pensó presentar a las Cortes un proyecto legislativo con separación de las tres clases de enseñanza: primaria, secundaria y superior, el cual fue elaborado rápidamente teniendo en cuenta otros planes, el Reglamento de 1821 y, sobre todo, el "Arreglo" de 1836. El 29 de mayo de 1838 fue leído en el Congreso por Someruelos e, inmediatamente, pasó a dictamen de la Comisión de Instrucción Pública que presidía Alcalá Galiano. Ésta, interesada como el ministro en que la ley pudiera implantarse el próximo curso, consideró más oportuno elaborar un plan reducido con lo más urgente y presentarlo con carácter general a la aprobación de las Cortes, dejando el proyecto íntegro para la legislatura siguiente. Aceptado por el Gobierno, las Universidades y

---

Constitucional del 1, 3 y 16 de julio de 1839 le ataca y critica por su alocución de despedida y copia un artículo del *Mensajero del Pueblo* sobre el estado militar y económico en que se ha dejado al Principado, el *Guardia Nacional* del 6 defiende "al valiente y leal Barón de Meer" y su interés por la Milicia Nacional. Cfr. nota 229.

Escuelas especiales quedaron fuera, dada la premura del tiempo y la falta de medios económicos, y sólo se atendió al establecimiento de Institutos elementales o provinciales "en todas las provincias donde hubiere fondos provinciales". La discusión en las Cortes fue difícil y larga por lo delicado del tema y por los diversos grupos dentro del campo liberal que se hacían la guerra, oponiéndose no sólo la minoría progresista sino bastantes moderados que rechazaban una excesiva centralización. Entre estos elementos se contaban varios catedráticos, como el viejo liberal don Domingo Fontán y don Andrés Alcón, los cuales sostuvieron que este proyecto no añadía nada a los planes de 1824 y 1836, entonces vigentes, y que lo previsto para Madrid y Barcelona ya lo tenían, considerando además la inoportunidad de la reforma dada la situación anormal por la que pasaban algunas provincias con motivo de la guerra civil. Defendido por los señores de Quinto y Alcalá Galiano, el proyecto fue íntegramente aprobado por el Congreso con muy escasas modificaciones a pesar de la oposición.

A continuación pasó a dictamen de la Comisión del Senado que, aunque fue más favorable al proyecto, también tuvo varios oponentes, siendo atacado por su centralismo y defendido por el Marqués de Vallgornera, uno de los miembros de la Comisión y futuro sucesor de Someruelos en el Ministerio. La oposición de la Alta Cámara también actuó en favor de los Seminarios y de las cátedras de Latinidad y Colegios de Humanidades, lo que obligaría al ministro Someruelos a defender el proyecto en términos exclusivamente políticos, acusando a las citadas cátedras de "reaccionarias" y de fomentadoras de la ideología enemiga; pero, sometido el articulado a votación y habiendo sido rechazado el artículo 1.º, el ministro anunció que retiraba el proyecto (13 de julio). Como por otro lado, la legislatura quedó cerrada unos días después y en septiembre, según vimos, el Gobierno era sustituido por el del Duque de Frías merced a una intriga de Espartero, ya no se volvería a discutir dicho proyecto de ley en la siguiente legislatura, quedando la enseñanza en una lamentable y triste situación, prácticamente regida por el plan Calomarde de 1824; no obstante, tanto Someruelos como su sucesor Vallgornera, hicieron algunos arreglos parciales en la enseñanza por medio de decretos.[269]

269 El proyecto íntegro de esta Ley de Instrucción pública se encuentra en el *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, de 1838, Madrid, 1871, páginas 2.583-88. Fue aprobado en la sesión del 25 de junio con sólo 5 votos en contra. *Diario de las Sesiones de Cortes. Senado Legislativa 1837-1838*, t. II, páginas 1.049-52. En la Comisión del Congreso figuraba don Javier de Quinto, diputado por Zaragoza que era el Secretario de la Dirección General de Estu-

Se deniega a don Manuel Casamada el pertenecer al Claustro. Don Ramón Roig y Rey, catedrático en propiedad. Pretensiones de don Erasmo de Janer y de Gónima. Problemas de la Biblioteca pública. El Colegio de la Asunción de Cervera pide trasladarse a Barcelona (rentas y bienes). Se insiste en que esta Universidad es continuación de la de Cervera y que su profesorado lo constituyen los catedráticos de ésta junto con los que fueron de los Estudios Generales. Incidente en un aula. Abono de las asignaciones al profesorado por días lectivos. Aprobación de cuentas. Dictamen sobre el sustituto don José Pascual, en el que se reseñan datos de interés acerca de los Estudios superiores de esta ciudad.

Al comenzar el año 1839 el Claustro universitario volvía a reunirse un oficio de la Dirección general del 11 de diciembre, pidiendo al Rector y al Claustro informasen la solicitud del doctor don Manuel Casamada, en la que al alegar que en 1822 fue nombrado profesor de Teología interino de la Universidad de entonces, después suprimida y ahora instalada de nuevo, suplica que sea considerado como uno de los profesores con derecho a voto. Fue acordado pasarlo a una comisión para que dictaminara. Se leyó después una circular de la misma Dirección, trasladando una R. O. de Gobernación del 26 de noviembre, en la que S. M. resuelve que la Universidad y demás establecimientos de enseñanza pública deben remitir a dicha Dirección la décima parte de lo que ingresen en concepto de matrículas y grados académicos, la cual añade por su parte que la envíen nota de las cantidades ingresadas y que la giren su décima parte. Aun cuando los reunidos pasaron esta circular a la Junta de Hacienda acordaron advertir a la Dirección General que, a causa de la falta total del percibo de rentas, sólo se cuenta con los productos eventuales de Secretaría para los salarios del personal y demás atenciones del Establecimiento. Una vez más no sólo llegaban a estos Centros los subsidios que figu-

---

dios, y en la del Senado don Manuel José Quintana que era su presidente. *Colección de Decretos*, tomo XXIV, págs. 350 y 427. El *Diario de Barcelona* de 14 y 15 de septiembre publica el Plan de instrucción primaria (págs. 2.054-58 y 2.062-64) y el del 17 inserta la disposición real del 3, autorizando al Subsecretario del Ministerio don Alejandro Oliván, principal artífice de este proyecto de ley de 1838, a dejar el cargo temporalmente por enfermedad, "disponiendo que en adelante sirva la plaza que obtiene de director general de estudios"; no obstante en el Real decreto de 1.° de septiembre, Quintana figura como presidente y Oliván como vocal (en el núm. 266, del 23 de septiembre, pág. 2.127 se publica este decreto de reorganización de la Dirección General).

raban en presupuesto desde el de 1835, sino que incluso el organismo superior subsistía gracias a los escasos recursos de estos Establecimientos de enseñanza.

También se daba cuenta en esta sesión de otro oficio del 10, de la misma Dirección, recordando el envío de los programas de enseñanzas adoptados por los catedráticos y sustitutos, así como de libros, horario, etc., mandando al mismo tiempo que se la diera noticias de los sustitutos que hubieran pretendido cátedra en el presente curso, de los nombrados con la reseña de sus méritos literarios, así como relación de las cuentas del último curso y un estado de los matriculados en el actual. Puesto que la junta dice haber remitido programas y relación de sustitutos, convinieron en que el resto lo harían según se les pida. Se hace presente a continuación, la R. O. del 26 de noviembre, comunicada por el Ministerio de la Gobernación y trasladada al Rector el 3 de diciembre, por la que S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con la propuesta de la Dirección General, nombra en propiedad para una de las cátedras vacantes de Leyes en esta Universidad al doctor don Ramón Roig y Rey confiriéndole el ascenso a la de Práctica forense en consideración a las circunstancias que en él concurren, lo que se acuerda comunicar al agraciado.

Pide también la Dirección un dictamen y "exige varias noticias" sobre si existía Biblioteca en Cervera y en Barcelona, respecto a plazas de Bibliotecarios y acerca del nombramiento y aptitud del señor Martí y Pradell, todo lo cual convienen que pase a la Comisión de Decanos. Finalmente acuerdan anunciar en los periódicos de esta capital que en el presente año continuarán las Academias (el tít. X del Plan de 1824, art. 110, habla de que además de la Academia práctica para despachar varios asuntos de trámite, leyéndose en primer lugar habrá una de Oratoria para los cursantes de 5.º año) los jueves de todas las semanas y con las mismas reglas del año anterior, dándose a conocer en la publicidad el nombre del disertante, el punto que tratará y los argumentos. Termina la reunión informando el Rector de que ha oficiado a la Junta del Instituto Barcelonés pidiendo permiso para hacer algunas aberturas en el edificio que ocupa, con objeto de tomar luz, las cuales deberán mirar o caer al terreno de la huerta del que fue convento del Carmen calzado, cedido hoy por S. M. para establecer en él la Universidad.[270]

270 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...", fols. del 13 al 16. En el borrador de esta acta, del 2 de enero de 1839, se habla también de otro oficio mandando se manifieste a la Dirección la práctica que se sigue en cuanto a incorporación de los años ganados en otros establecimientos de igual clase y dere-

Una nueva sesión tuvo lugar el día 19, en la que se trataron principalmente asuntos de tipo económico. Comenzó con la lectura de un oficio de la Diputación provincial, acompañado de un informe del Ayuntamiento de Vich acerca de las reclamaciones hechas por el Rector de la Universidad de Cervera (debía de ser el doctor Torrabadella) relativas a las exacciones que dicho Municipio había hecho al apoderado de la Universidad para la fortificación de la ciudad. La Diputación dice que, en vista de las razones del Ayuntamiento, no hay lugar a las quejas de la Universidad sobre exceso en dichas exacciones, acordando los claustrales pasarle a la Junta de Hacienda para que dictamine. A continuación se volvió a tratar de la pretensión de don Erasmo de Janer y de Gónima, tras la lectura de un oficio del Jefe político del día 11, acompañado de dos instancias de este señor, solicitando que la Universidad procediese al examen de sus cuentas y a la entrega de las cantidades con que resulta alcanzada en razón de la administración que tuvo a su cargo de las rentas de la Universidad de 2.ª y 3.ª clase de 1823, con cancelación del debitorio de 32.000 reales de préstamo gratuito que hizo a esta Corporación literaria, cuya escritura acompaña. La Junta dice, según el borrador del acta, que el señor Janer ya se había dirigido a esta Universidad con igual pretensión en 6 de noviembre último, solicitando, además, ser repuesto en el cargo de Administrador que ya había desempeñado en la de 1823 y que en la contestación que se le dio en 31 de marzo de 1838 se le manifestó las dificultades y dudas encontradas para examinar estas cuentas por no constar en las reales disposiciones "que la Universidad de 1822 fuese restablecida, y que ésta de ahora está declarada continuación de la de Cervera y no de la expresada de 2.ª y 3.ª enseñanza" según se ha dispuesto con posterioridad a la R. O. en que se mandó su traslación a esta capital. Dentro de este terreno económico fue leído después un memorial de don Antonio Anglada, vecino de Vich, mostrando su deseo de comprar una casa situada en la calle de

---

chos que se perciben. En la Caja 293 se guarda un escrito sobre funcionamiento de estas Academias, que seguirán de enero a abril por acuerdo del Claustro; dice que se señalará la hora y el día en que disertará un alumno de Leyes (del 1.er año al 8.º) en la Academia de Jurisprudencia civil, defendiendo una "Proposición" con tal título..., designándose a varios arguyentes de tal o cual año y a algún suplente. El alumno que la defienda firmará con el V.º B.º del Rector, A. Pujol.

La R.O. mandando que todos los establecimientos remitan a la Dirección la décima parte de lo que ingresa por matrículas y grado va fechado en Madrid el 7 de diciembre y aparece publicada en *Colección de órdenes...*, t. I, págs. 49-50.

Manlleu, de dicha población, que se encontraba sujeta al dominio directo de la Universidad.

La Comisión de la Biblioteca pública hizo presente a continuación un oficio del bibliotecario don José Martí, pidiendo se le proporcione "un peón para el transporte de los serones en que están custodiados los libros y para otros servicios mecánicos"; no obstante encontrarse la Universidad carente de medios, como se considera justo y necesario, fue ordenado pasarle a la Junta general de la Biblioteca; el señor Martí manifiesta en el suyo que, por orden del Jefe político de 16 de junio de 1836, pasó a ocupar este local "para celar la custodia y mejor conservación de los libros con que debía formarse aquélla". El claustro acuerda trasladar este asunto al Jefe político haciéndole presente que si este bibliotecario se ve obligado a desalojar el lugar que ocupa, posiblemente no querría seguir con la responsabilidad que sobre él pesa ni tampoco puede cargar con ella la Universidad.[271]

Aun cuando en Cervera la Universidad era ya sólo un recuerdo, pues la trashumante absolutista se había alejado de la ciudad con sus profesores y alumnado carlista, en estos dos últimos cursos todavía quedaban Colegios en ella que deseaban trasladarse a Barcelona con objeto de que sus becarios pudiesen seguir aprovechándose de los beneficios de la trasladada Universidad. Uno de estos casos era el del Colegio de la Asunción de dicha ciudad cuyo Rector y Colegiales en fecha 28 de noviembre de 1838 pedían por instancia a S. M. que dicho establecimiento fuese trasladado interinamente a Barcelona para que pudiesen seguir beneficiándose los naturales de Cervera, Almenar y Benabarre (estos dos últimos en Aragón) que poseen el derecho de obtener las becas del mismo. El trámite fue lento, pues hasta el 21

271 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...", fols. 16 v. al 20. Acta de la sesión del 19 de enero de 1839. Aunque en el borrador se dan más detalles de lo tratado, en la firmada y encuadenada se incluye al final una copia de la R.O. que el 4 de noviembre comunicó la Dirección General a esta Universidad, presentada por el Dr. don Jaime Quintana, no sabemos con qué motivo, en la que se dice: "Aunque esta Universidad es precisamente la continuación de la de Cervera trasladada a esta capital...".

En la sesión celebrada por la Academia de Buenas Letras el 4 de diciembre de 1838 fue leída una memoria del socio Sr. Roig sobre división de este edificio del ex monasterio de San Juan, presentada por la Comisión mixta con fecha 29 de noviembre, la cual fue aprobada totalmente por unanimidad después de discutirla artículo por artículo (ABL. "Actas", lib. 2.º).

El 20 de enero se habían incorporado a la Dirección General los estudios de Medicina, Cirugía y Farmacia, aunque manteniendo su apartamiento de la Universidad, como ya quedó dicho anteriormente.

de marzo de 1839 no se remitió a informe del Jefe político y éste no lo daría hasta un mes después, junto con una copia sobre la fundación del referido Colegio. Según ésta había sido fundado por el doctor don Domingo Pons, canónigo de aquella Iglesia en Lérida en el año de 1376, con doce becas para estudiantes pobres "que debían aprender Teología, leyes o cánones, dotándole con rentas propias del mismo", y reservándose durante su vida el arreglo y gobierno del establecimiento. En 1407 se hizo una reducción de becas, suprimiendo las de Teología y dejando nueve, "a saber: cinco, para los de ese linage (del fundador) ; una, a la elección de los Obispos y Cabildos; otra, a la de los hombres buenos de Constantí, y otra a la de clase llana de Almenara". Nueva reducción fue hecha en 1664 por el obispo don Miguel Escarbín, dejándolas tan sólo en cinco, adjudicándose dos de las cuatro que tenía el patronato activo y tres de las cinco "de genere o parentela del fundador". Los patronos, estaba dispuesto que habían de turnarse en la presentación de sus becas por antigüedad.

Durante la guerra de Sucesión (principios del XVIII) las repercusiones en Lérida arruinaron el Colegio, disponiéndose su traslación a Cervera, no sin la resistencia del Obispo que se consideraba autorizado para agregarle al Seminario Conciliar, hasta que, por último, dos Reales Cédulas ordenaron su traslación, que quedó realizada en el 1741.

A partir de entonces comenzó a prosperar en Cervera este establecimiento, tanto en las letras como en rentas ya que el iniciarse la guerra por la Independencia en 1808 estaban a punto de proveerse las cuatro becas que se hallaban en suspenso desde 144 años antes. Contaba con un capital de 48 mil reales, destinados al aumento de la renta, y de 104 mil depositados en el Archivo; pero, de ambas cantidades se tuvo que echar mano para acudir a las urgencias de esta guerra.

Por último, se dice en este informe, que en 1822 y 1823 la Casa de los Colegiales fue reducida a escombros y vuelta a reedificar para habitación de los estudiantes; sin embargo no se pudieron conservar los cobros de muchos créditos, con cuya realización hubieran podido reponerse las cuatro becas suspensas desde 1664.

Por su parte el Jefe político manifestaba que las tres becas de parentela ya habían sido provistas en don Miguel Empuanes, don José Roig y don Francisco Lacambra, y, las del patronato, la una en el actual Rector del Colegio don Ramón Gasa y la otra en don Francisco Albui, todos ellos cursantes en Leyes o Cánones según tenía dispuesto el fundador.

En agosto de este año de 1839 aún no se había trasladado el Colegio de la Asunción a Barcelona por no tener edificio a propósito, si bien don Jaime Quintana en un escrito del 21 de este mes y año dice que le parece que con el Real Decreto de traslación de la Universidad "vino comprendido el Colegio agregado a la misma", de igual forma y razón que ocurrió cuando se trasladó la Universidad de Lérida a Cervera en que quedó incorporado el Colegio, "como así lo decía Felipe V en su Real Cédula de 1739".[272]

272 BUB. Caja 232. Copia en folio doble con el sello de Gobierno Superior político de la Provincia.

También se conservan unas "Noticias sobre el Colegio de la Asunción" más extensas, que firma en Barcelona el 21 de agosto de 1839 Jayme Quintana. Dice en el apartado 9 que: "No puede darse a punto fijo noticia exacta del producto anual de las rentas por la baja que habrán sufrido en razón de las circunstancias y no hallarse en esta ciudad el Colegial que hace las veces de Rector y las administra. Sólo puede darse noticia del producto que se sacaba anteriormente en el año de 1820 y es como sigue":

Las tierras que consiguió el fundador daban por vía de arriendo	7.800 rs.		9.330	11 ⅔
Los censos del mismo	1.522 "	11 ⅔		
El diezmo de Benabarre	5.600 "		9.866	22 ⅔
La primicia de Constantí	4.266 "	22 ⅔		
Censos y derechos que se cobraban en Cervera			2.498	22 ⅔
La viña en Cervera			170	22
			21.866	11

Según estas "Noticias" las Rentas primitivas eran: el Fundador le dotó de sus propios bienes consistentes en algunas tierras, censos y derechos que tenía y poseía en la ciudad de Lérida y su término. Además, el Papa Clemente VII con bula dada en Aviñón a 2 de las nonas de abril, año 3.° de su pontificado, desmembró de la iglesia de Lérida y aplicó al Colegio la cuarta parte del diezmo de Benabarre. Y el Papa Benedicto XII, en Breve dado en Aviñón a 2 de las kalendas de abril, año 1.° de su pontificado, concedió y aplicó al Colegió la cuarta parte de la primicia de Constantí.

Después de la traslación del Colegio a Cervera, adquirió ésta, o por medio de ahorros u otro título, varios censos y derechos que percibe de los particulares de Cervera y pueblos vecinos, y del extinguido monasterio de Monserrate una pequeña viña y una casa casi arruinada o ruinosa al lado de la casa Colegio que compró éste con la idea de ensanchar el edificio.

También las rentas están afectas a unos cargos en Cervera, unos 45 reales, y el 10 % que se da al cobrador que tiene el Colegio en Lérida, más por el pago de contribuciones, otro 10 %. El Rector hace las veces de Administrador y da cuentas al Jefe de la Universidad.

Termina diciendo que D. Ramón Gasa no debe titularse Rector de este Colegio por no tener nombramiento librado por el Jefe de la Universidad, derecho que tiene éste por orden del Consejo de 4 de noviembre de 1790, que no ha sido revocado.

Prosiguiendo sus sesiones el Claustro universitario acordaba, en su sesión del 26 de enero (1839), tras la lectura del dictamen presentado por el doctor don Jaime Quintana de la comisión correspondiente sobre la jubilación de don Domingo M.ª Vila, catedrático y Rector que fue de la Universidad de 2.ª y 3.ª clase en 1822, trasladarle la R. O. de 22 de octubre según previene la Dirección General en cuanto a concesión de jubilaciones para su inteligencia. También fue leído el informe del que ya dimos cuenta, acerca de la solicitud del doctor don Manuel Casamada de ser considerado como cualquier otro profesor de ésta con voto en el Claustro. La comisión hace grandes elogios de dicho señor, sin embargo, la rigurosa justicia y las órdenes recibidas le obligaron a incluir la coletilla de "que esta Universidad es continuación de la de Cervera, trasladada a esta capital componiéndose de los catedráticos de aquélla y de los Profesores que desempeñaron las enseñanzas en los Estudios Generales, a los que no pertenecía Casamada ni se enseñó en ellos la Teología", por lo que daban la preferencia a otro que había ejercido la enseñanza en Cervera "pro Universitate" antes de la época constitucional del año 1820. La junta aprueba el dictamen incluyendo en la contestación a la Dirección General las razones expuestas por la Comisión.[273]

Sobre el establecimiento en esta Universidad del citado Colegio de Estudiantes pobres que existía en Cervera presentó un informe, cuyo contenido desconocemos, el doctor Ramón Martí de Eixalá en la sesión celebrada el 21 de febrero, no reflejando el acta decisión alguna. También en esta reunión se acordó a propuesta del Rector la entrega de la llave del Archivo de la Universidad, que se trajo de Cervera, al archivero que lo era de allí doctor don Jaime Quintana en tanto se nombrase otro archivero. Asimismo la presidencia expuso las muchas diligencias y pasos que se habían dado para encontrar un sujeto de confianza que quisiera encargarse de la custodia y traslación

273 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...", fols. 20 y 21. Acta de 26 de enero de 1839 (a ella va unido el dictamen original de la Comisión).

En un borrador de oficio, con esta fecha de 26 de enero de 1839, que suscribe don Alberto Pujol como Rector y que va dirigido al Dr. don Domingo M.ª Vila le dice que el 4 de noviembre último la Dirección General comunicó a esta Universidad la R.O. (no la fecha ni la copia, pero sin duda se trata de la citada de 22 de octubre) que la traslada para su inteligencia (BUB. Caja 241).

El 8 de febrero de este año el Rector recibe un Reglamento de la Dirección General de Estudios, aprobado por la Reina Gobernadora en R.O. de 20 de noviembre de 1838 (BUB. Caja 64), el cual se hizo público en lo referente a los cursantes de esta Universidad por acuerdo de la sesión celebrada el 6 de marzo (BUB. Caja 313).

a esta Universidad de los varios efectos que eran de la de Cervera y que quedaron en aquel edificio con exposición de perderse al ser cedido ahora al ramo de la amortización. Por ello proponía que, antes de que se posesionase de él, se hiciera cargo de estos efectos y muebles el Ayuntamiento de Cervera mediante inventario, lo que así se acuerda.

También fue leída una circular de la Dirección General, del 29 de enero, por la cual, y en vista del escesivo número de estudiantes que en este mes de enero solicitaron matrícula, se ordena que no sean admitidos más y, que los que ya habían sido admitidos, se entiendan sujetos a ganar el curso por medio de examen extraordinario.

No sabemos si como causa o efecto de esta circular o más bien, según veremos, independiente de ella, fueron algunos actos de insubordinación o posibles disconformidades observadas entre los estudiantes y reflejadas por primera vez en una acta. En la de esta sesión se escribe que, "con motivo de haberse observado en varias aulas algún síntoma de desorden, que no reprimiéndose con tiempo podría ir en aumento y exigir después una mayor severidad para contenerla, ha encargado el señor Presidente a los Profesores que no dejen de darle parte de lo que ocurre en sus respectivas clases para acordar en caso necesario las providencias oportunas".

Se cerraba esta sesión con el nombramiento de una comisión especial a fin de que informara sobre las exacciones hechas por el Ayuntamiento de Vich a la Universidad para la fortificación de aquella ciudad, y con el acuerdo de pasar a la Junta de Hacienda las solicitudes de los pretendientes a la plaza de oficial de la Secretaría de esta Universidad vacante por defunción de don Pedro Costa.[274]

El claustro que tuvo lugar el 6 de marzo descorre, al menos en parte el carácter de los incidentes que venían produciéndose "en varias aulas". Ahora, en esta sesión, el Rector hacía presente haberle dado parte don Valentín Llozer, sustituto encargado interinamente de la clase de 2.º año de Leyes, cumpliendo con lo que había ordenado a todo profesorado, que el 28 de febrero (una semana después de la anterior junta), el cursante don Feliciano Carrera "se había propa-

274 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...", fols. del 22 al 24. Acta del 21 de febrero de 1839, completada con el borrador de la misma.

Durante estos meses de febrero y marzo tuvieron efecto varias Academias de Filosofía, Jurisprudencia y Medicina, disertando sobre diferentes temas los señores Sbert, Valls, Bolívar, Torrabadella y Gorgui, Domenjo, Dalmases y José Pi y Margall (*Diario de Barcelona* de los días 2, 6 y 20 de febrero y 6, 9, 13 y 19 de marzo de 1839).

sado con él en actos de falta de educación y de insubordinación públicamente en el aula". El Rector, de acuerdo con los reunidos, dispuso se le suspenda de la asistencia a clase en tanto se tomen los correspondientes informes para que resuelva el Claustro. Aún cuando el acta oficial firmada no dice más acerca de este asunto, en la que sirvió de borrador se añade que se pidieron informes a los profesores que había tenido este alumno sobre su conducta siendo todos ellos favorables. Al señor Llozer se le exigió lista de los escolares que concurrieron aquel día y una ampliación de su queja por escrito y, como parece que se resistió presentarla, se acordó que la haga y que se continúe el expediente hasta quedar todo aclarado. Para ello, en la siguiente sesión del 14, fue nombrada una comisión al objeto de que dictaminara sobre este incidente y, como consecuencia de todo esto, se trató de las facultades de que se hallan revestidos los catedráticos en cuanto a los discípulos que se porten mal en clase, perturben el orden, desobedezcan al profesorado o falten al decoro, acordándose pasar a todos los profesores propietarios o sustitutos un ejemplar de la R. O. de 15 de diciembre de 1836, aprobando el capítulo de las penas establecidas por la Dirección General de Estudios con respecto a la Escuela provincial de Jurisprudencia de Madrid para que le sirva de Gobierno en los casos que ocurran.[275]

La Dirección General de Estudios, siguiendo en sus tareas organizadoras de los Centros Superiores de enseñanza, remitía al Rector con fecha 9 de este mes de marzo una circular a través de su Secretaría en la que se daban algunas prescripciones sobre el futuro. Entre ellas, que tanto el año académico, como el escolar, comenzaran el 18 de octubre con la apertura de las Universidades y el nombramiento de los profesores sustitutos para las cátedras vacantes cuya permanencia en el cargo durará hasta el mismo día del año siguiente; que a los catedráticos y sustitutos se les abonarán sus respectivas asignaciones por razón de días lectivos, y que los encargados de la enseñanza tienen obligación, sea cualquiera el tiempo que hubiesen servido el cargo de asistir a los exámenes ordinarios de fin de curso y extraordinarios de octubre inmediato, hasta cuya terminación no se les liquidarán sus devengos por razón de días lectivos.[276]

Hasta el claustro celebrado el 26 de marzo no quedó definitivamente resuelto el caso del estudiante don Feliciano Carrera, acusado

275 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...", fols. del 26 al 29. Actas de las sesiones del 6 y 14 de marzo de 1839.

276 BUB. Caja 78, 9 marzo 1839.

de un acto de insubordinación en la clase del profesor don Valentín Llozer. En efecto, la comisión nombrada (doctores Roig, Martí de Eixalá y Riu), presentó su dictamen en esta sesión, en el que manifiesta que dicho cursante incurrió en un acto de insubordinación pero con atenuantes, y del cual se disculpó; por ello proponía la junta y, ésta lo aceptó que se le impusiesen 8 días de cursillo, además de los 17 que le correspondían por igual número de faltas al no poder asistir a la cátedra durante los días que duró la suspensión ordenada por el Rector.

En esta reunión se dio cuenta también del oficio de la Dirección General del 26 de febrero, dirigido al Rector pidiendo un informe, sobre la solicitud de don José María Pascual, sustituto de una de las cátedras de esta Universidad, alegando haber sustituido una cátedra de Medicina en la Universidad de Valencia en 1819, otra en 1823 en ésta de Barcelona y en estos momentos la misma desde que se trasladó la de Cervera, agregando que está desempeñando la Secretaría con el carácter de amovible a voluntad del Claustro y con la obligación diaria de asistir a la oficina cuatro horas con la gratificación de nueve duros mensuales. Por todo esto pide "que se le declare igual y de la misma clase de los que fueron Profesores nombrados por sí mismo, cuando esta Universidad no era más que Estudios Generales", y la junta pasó el asunto a una comisión que nombró para su dictamen.

A continuación se presentaron y quedaron aprobadas las cuentas de esta Universidad del período que va desde el 1.º de agosto de 1838 al 31 de enero de 1839, siendo su cargo de 122.902 reales y 28 maravedís y la data de 101.937 con 15 maravedís, con las que resultaba alcanzado el Administrador de este establecimiento en 20.965 reales y 13 maravedís.

Finalmente se otorgaron poderes para seguir las instancias y pleitos de esta Universidad a don Miguel Antonio Vila, que ya los había obtenido en la de Cervera, y se nombró a don Ignacio Sisteré para la plaza de escribiente de la Secretaría con carácter de amovible, teniendo en cuenta el haber hecho en ella durante muchas temporadas trabajos extraordinarios.[277]

La citada circular de la Dirección General, de fecha 9 de marzo sobre el modo de contarse el año económico y sobre abono de asigna-

277 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...", fols. 29 v. al 31. Acta de la sesión del 26 de marzo de 1839. Sólo en la del borrador aparece el detalle de la Secretaría con horas de permanencia y sueldo, así como los nombres de los comisionados en el caso de F. Carrera. En la oficial firmada aparecen adjuntos la instancia y el dictamen (fols. 33-34).

ciones al profesorado a razón de días lectivos, fue objeto de la reunión celebrada el 16 de abril, en que se vio otra de la misma Dirección de 22 de marzo, acompañada de una providencia acordada por S. M. contra el Rector y Claustro de la Universidad de Santiago con motivo de la conducta observada respecto a los Colegios de Fonseca y San Jerónimo de aquella ciudad. En ella la Reina faculta a la Dirección General "para apercibir y suspender Rectores y Claustros de las Universidades, a los catedráticos y doctores, jefes y maestros de Institutos y Colegios sujetos a ella y a todos cuantos en razón de sus empleos tengan dependencia de la misma y falten al cumplimiento de las órdenes". En vista de su contenido, los reunidos convinieron darle cumplimiento puntual en la parte que les toca.

Finalmente, en esta junta fue leído el informe emitido por la comisión nombrada en la del 26 de marzo para dictaminar la solicitud del sustituto de Medicina don José Pascual. En él se dan datos de gran interés acerca de los Estudios anteriores al traslado de esta Universidad, y, una vez discutido por el Claustro, fue aprobado pero con la inclusión de la propuesta del vocal doctor don Félix Illas, en la que hace observar "que además de la inexactitud de que se hace mérito, cometida por el recurrente al calificar a los Profesores de los Estudios Generales, se añade la que incurre apellidándose sustituto de Medicina en la Universidad de esta ciudad del año 1823, pues que no formó parte de ella la ciencia médica".[278]

278 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...", fols 33 al 35. Acta del 16 de abril de 1839 (en el borrador figura la fecha del 6). En la oficial firmada se inserta el siguiente informe de la comisión del día 15 de este mes "cree indispensable presentar una reseña sucinta de la plantificación de los Estudios superiores en esta ciudad. En 1835, en virtud de Real orden de 22 de octubre dirigida al Ayuntamiento, se erigieron cuatro cátedras de Jurisprudencia a las cuales con la de Oratoria se les dio la facultad de conferir grados menores al concluir el año académico. Al mismo tiempo la Academia de Ciencias Naturales en virtud de la facultad que le concedían sus estatutos erigió algunas cátedras además de las de matemáticas que ya tenían y fueron aprobadas por R.O. Por su parte la Academia de Buenas Letras erigió una cátedra de Historia, otra de oratoria y otra de Lengua española, las que recibieron la aprobación de S.M.

"A los 11 de septiembre de 1836 el Jefe Superior Político de la Provincia a invitación del Ayuntamiento de esta ciudad dispuso que bajo la presidencia del Dr. D. Alberto Pujol, Vice-Rector que era de la Universidad en el año de 1823, se reunieran comisionados de las Academias, de la Universidad dicha y de las cátedras de Jurisprudencia para que le propusieran el modo de establecer los Estudios generales a imitación de los que se plantearon en esta ciudad en 1821. Propuesto por esta Comisión el plan que le pareció conveniente se adoptó por dicho Jefe, quien dispuso se abrieren dichos estudios atendiendo principalmente a que las cátedras marcadas en dicho plan tenían la aprobación Real, comuni-

Visita de inspección a la Universidad. Se pide un informe sobre las cátedras del museo de Ciencias naturales y del conservatorio de Artes. Se ordena a las autoridades militares se abstengan de intervenir sobre las rentas y bienes de la Universidad de Cervera. Petición al Ayuntamiento de Cervera de los 32.000 reales anuales que pagaba a su Universidad y, al de Barcelona, de los 64.000 que supuestamente abonaba a la de Cervera. Don José Antonio Llobet destinado a la Biblioteca pública; problemas de espacio para instalarla. El bibliotecario don José Martí y Pradell solicita el doctoramiento con dispensa de una parte del depósito. Los Colegios incorporados. Grados menores y mayores conferidos. Convocatoria de grados gratis para estudiantes pobres. El doctor Quintana, al reclamar su reposición en el Rectorado del Colegio de la Asunción, hace un relato de la historia de este establecimiento. Exposición razonada de la Facultad de Medicina. Sobre sustitutos, sello y diplomas, y nuevas cátedras de latinidad y humanidades.

De interés es también lo tratado en el claustro que tuvo lugar el 10 de este mes de abril. Según el acta el Rector hace presente el oficio recibido del Jefe político de esta provincia en el que le manifiesta que, a fin de cumplir la R. O. comunicada por la Secretaría de Estado y del despacho de la Gobernación del 14 de marzo, había nombrado una comisión compuesta, como dice el borrador de esta acta, del Secretario y del oficial de este Gobierno civil al objeto de que, con el jefe de contabilidad, "practiquen una visita en la Universidad literaria de esta capital el lunes 15 del corriente", para la cual espera se faciliten cuantos documentos, datos, y antecedentes sean necesarios (el acta oficio dice "para la debida instrucción del expediente"). Enterados los reunidos de este comunicado, viendo que el oficio no copia la R. O. ni expresa que el Jefe político se halle facultado para

---

cada en varias Reales órdenes según expresó en su oficio de 13 de octubre del citado año, dirigido al Sr. don Alberto Pujol en calidad de Vicerrector de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza eregida en esta ciudad en el 1823.

"El mismo Jefe sometió a la aprobación de S.M. el citado plan de Estudios generales, junto con la nómina de profesores; y, en vista del dictamen dado por V.E. sobre el particular, se obtuvo aquélla con la R.O. de 21 de Diciembre del propio año. El Claustro cree conveniente recordar aquí que los Profesores de los Estudios Generales parte lo eran ya de Cervera, parte con nombramiento real interino de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza de esta capital, parte de las cátedras de Jurisprudencia con nombramiento del Excmo. Ayuntamiento y

hacerla, pensando que la visita podría tener la finalidad de averiguar la existencia de rentas y fondos de este establecimiento, considerando que ninguna orden sea comunicada al Claustro directamente por el regular y acostumbrado conducto de la Dirección General de Estudios de quien se depende y con el propósito de no incurrir en responsabilidades, toman el acuerdo de poner en conocimiento de la citada Dirección lo ocurrido y contestar al Jefe político pidiéndole prorrogue la visita el tiempo necesario hasta haber recibido la contestación.[279]

El claustro celebrado el 16 de mayo apenas tuvo trascendencia pues en él sólo se trató de un asunto que ya había sido objeto de discusión el año anterior. Éste era el referente a la invitación que había recibido el Rector de la comisión que dirigía las obras de la Iglesia parroquial de los Santos Justo y Pastor invitándole a llevar el pendón acompañado del Claustro, en la procesión de la octava del Corpus

parte de las Academias y Casa Lonja, cuyas corporaciones erigieron sus respectivas cátedras con aprobación de S.M.

"Con R.O. de 16 de Agosto de 1837, comunicada por V.E., se dispuso que los Estudios Generales de esta ciudad continuasen en los mismos términos que en el año académico que acaba de transcurrir y con arreglo a la R.O. de 21 de Diciembre anterior hasta que se decidiera el arreglo general de la instrucción pública en el Reino, facultandoles para conferir grados mayores. Con otra R.O. de fecha 1.° de septiembre del propio año se dispuso la traslación de la Universidad de Cervera a esta capital y al trasladar V.E. al Vice-Rector de los Estudios generales le advirtió que el Jefe Político de esta Provincia por la Comisión que tenía para cumplir con dicha orden se entendería con dicho Vice-Rector para cuanto fuese necesario.

"Formose la Junta que V.E. indicaba a dicho Jefe Político para verificar la traslación. Se formó el estado de Profesores de los que eran de la Universidad de Cervera y de los que pertenecían a los Estudios Generales, los que a consecuencia de la R.O. de 16 de agosto habían adquirido un carácter de casi perpetuidad, y dicho estado junto con el arreglo que se había hecho de las asignaturas y de todo lo demás relativo a la traslación fue puesto a conocimiento de V.E. por el principal encargado de ella, el referido Jefe Político."

En cambio en el borrador de esta acta se dice al final de ella que el Rector hizo presente a la junta el acuerdo ya tomado anteriormente de encargar al Ayuntamiento de Cervera de la custodia de los efectos de la Universidad que quedaron en el edificio al no poder ser trasladados a ésta; por ello pide se den instrucciones al inspector que se comisione para intervenir en el inventario que deba formalizarse, aun cuando esto no se ha podido hacer por no haber todavía dictaminado la comisión nombrada sobre la persona a quien podía nombrarse. Para activarlo se acuerda a propuesta del Dr. don Ramón Roig que la comisión dé cuenta en cada sesión del estado en que se encuentre el encargo que se le ha hecho.

279 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...", fol. 36. Acta oficial y borrador de la sesión del 10 de abril de 1839.

que organiza dicho templo. El Rector, después de hacer presente que no puede aceptar "por la enfermedad de que adolece", recuerda a la junta que igual invitación se recibió del Ayuntamiento y que por varias razones acordaron no asistir como tampoco lo harán en esta ocasión.[280]

La infatigable Dirección General de Estudios no dejaba de enviar circulares a los responsables de los establecimientos de enseñanza a través de los Jefes políticos provinciales. En esta ocasión tenemos la del 2 de abril último, que no fue trasladada por el Gobierno de esta provincia al Rector y Claustro universitario hasta el 3 de junio de este año. En ella se daba cuenta que, habiéndose puesto bajo su inspección según R. O. de 20 de noviembre último las cátedras del museo de ciencias naturales que antes dependían del conservatorio de Artes y habiéndosela encargado del arreglo de este ramo, había dispuesto pedir a todos los Jefes políticos una serie de datos a este fin, y por ello solicitaba el de Barcelona al Claustro de esta Universidad se sirviese informarle acerca del número de cátedras de Química y Mecánica, Física y Delineación, así como de las demás dependientes del Conservatorio de Artes y del museo de ciencias naturales citados que existan en esta provincia, fecha de su creación, profesores que las desempeñan, sus dotaciones, estado de sus pagos, fondos de donde se satisfacen, número de alumnos que concurren a ellas, mejoras que puedan hacerse y todo lo que sea conveniente.[281]

En el ex monasterio de San Juan, como vimos, se habían establecido la Biblioteca pública, la Sociedad Económica y la Academia de Buenas Letras; así volvemos a encontrarlas en el acta de la sesión celebrada por esta corporación el 28 de mayo, en la que se da cuenta de un oficio del Jefe político del 11 de este mes, transcribiendo la R. O. de 25 de abril último, "relativa a que, si todo el piso principal de este edificio que fue Monasterio de San Juan es necesario para establecer convenientemente la Biblioteca pública, se destine exclusiva-

280 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...", fol. 37. Sesión del 16 de mayo de 1839.

Del 25 de abril es el Real decreto suprimiendo las Juntas superiores gubernativas de Medicina y Cirugía y de Farmacia, pasado el cuidado de estas Facultades a una sección de la Dirección General de Estudios. Se publica en *Colección órdenes...*, t. I, págs. 51-52.

281 BUB. Caja 318. Hay original y copia de este oficio. En la junta general celebrada por la Academia de Ciencias Naturales y Artes el 12 de junio se nombró una comisión para que contestase a su oficio en el que trasladaba la R.O. de Gobernación relativa a la petición de noticias sobre las enseñanzas que tenía abiertas esta corporación (fols. 75 v. y 76 del "Libro de actas").

mente a este objeto, reservándose los cuartos bajos y segundo para la Academia y Sociedad Económica", y, por otro del Rector de la Universidad, don Alberto Pujol, acompañado también de una copia de la misma R. O., la dice que no se innove cosa alguna en dicho piso principal hasta que se haga presente en junta general, compuesta de cada una de las corporaciones literarias de esta capital, para que en ella se resuelva de común acuerdo y con la buena inteligencia y armonía que hasta aquí ha reinado, lo que se estime más conveniente al cumplimiento de lo dispuesto por S. M. sin perjuicio de ninguna de ellas. A esto adujo la presidencia que ya había celebrado una reunión con las personas interesadas y que confiaba pudiesen allanarse todas las dificultades surgidas.[282]

El Claustro de profesores volvía a reunirse el 18 de junio, comenzando por la lectura de un oficio de la Dirección General, fechado el 16 de mayo, en el que traslada al Rector una R. O., comunicada por el Ministro de la Gobernación el 6, en la que se manifiesta estar enterada S. M. del expediente relativo a las contestaciones habidas entre el Rector de esta Universidad y las autoridades militares de Cataluña con motivo de haber pedido con urgencia los libros originales de cobranza correspondientes a la Universidad de Cervera, como ya apuntamos en el acta de la sesión celebrada el 10 de abril. La Reina dispone que, por el Ministerio de la Guerra, se expidan las órdenes más terminantes al Capitán General de Cataluña "para que se abstenga de estos procedimientos dejando libres los bienes y rentas de la Universidad sin permitir que sus subalternos se apoderen de los libros de contabilidad ni se infieran de modo alguno en la administración económica de la Universidad". Ante esta real disposición la junta acuerda, tras haberla comunicado a la de Hacienda, que cuando llegue el nuevo Capitán general (el Barón de Meer había cesado el 1.º de este mes), se le inste para que dé las órdenes oportunas a fin de que dejen libres los bienes y rentas de la Universidad de Cervera trasladada a esta capital, "cesando el cobransista (cobrador) nombrado por la autoridad militar de aquella ciudad y haciendo entrega al mayordomo de este establecimiento de las existencias procedentes de las cobranzas de dichas rentas con devolución de los papeles y libros de que se había apoderado". Todo lo cual se aprueba así como el que se participe a la Dirección General.

A continuación, se hizo presente la orden de la Dirección del 28 de mayo sobre el modo de verificarse los exámenes de grados mayores

282 ABL. "Libro de actas". Sesión del 28 de mayo de 1839.

y menores, así como otras disposiciones para los que pretendan graduarse en Claustro pleno en atención a lo que en el art. 1.º se establece desde el curso de 1839. Según el borrador de esta acta, que especifica de qué clase de exámenes se trata la junta acuerda que esto debe entenderse para el curso 1839-40 y que para el presente no se haga novedad alguna en los exámenes ya practicados.

La Dirección General, por conducto del Jefe político de la provincia, pide un informe sobre las cátedras de Química y Mecánica y otras dependientes del conservatorio de Artes y Museo de Ciencias Naturales existentes en esta provincia que, como ya anticipamos, habían sido puestas bajo su inspección por R. O. de 20 de noviembre último. Los reunidos convinieron pasarlo a los profesores de 2.ª enseñanza de esta Universidad para que manifiesten lo que deba informarse. Por su parte el Rector expuso que, por la Junta de Hacienda, se había solicitado del Gobierno "la aplicación a esta Universidad de las rentas del Colegio de la Asunción", que como ya estudiamos, estaba incorporado a la de Cervera, las cuales serían destinadas a los mismos objetivos de su instituto y, en caso de que hubiese algún sobrante, podría invertirse en las obras de necesidad absoluta que deben hacerse para la habilitación del edificio del ex convento del Carmen, cedido a esta Universidad para la enseñanza.

Aprobada esta petición, el Rector indicó también que habría que activar o renovar la solicitud "sobre que así como Cervera contribuía a su Universidad con 32 mil reales anuales con destino a la fábrica y conservación de su edificio, siendo aquella cantidad de subrogación del catastro, se exija del Ayuntamiento de esta capital igual cantidad detrayéndola de la contribución de catastro que cobra extramuros" y aplicarlo a igual objeto o sea a la habilitación y conservación del edificio del Carmen, destinado y cedido por S. M. para Universidad. La junta apoya esta idea y acuerda también acudir a la Dirección General renovando anteriores instancias a fin de que se mande al Intendente de esta provincia satisfaga por tesorería a esta Universidad los 64 mil reales anuales que disfrutaba la de Cervera sobre las generalidades de Barcelona, cuyo pago había cesado desde 1835.[283]

283 BUB. Caja 318. "Libro de acuerdos...", fols. 38 al 40. Sesión del 18 de junio de 1839. El acta del borrador aparece con más detalles y el párrafo final agrega que, si no se pagan los 64 mil reales asignados se debe prevenir a los arrendatarios del derecho de puertas de esta capital que los satisfagan abonándoseles por la Hacienda Pública o bienes en el caso de que deban pagarse por el Ayuntamiento de esta ciudad como se manda en la R.O. de 16 del último agosto.

En la sesión celebrada por el Cuerpo municipal el 4 de julio ordenó la presidencia pasase a la sección 1.ª el oficio que hacía dos días se había recibido del Rector de la Universidad literaria sobre el pago de esta cantidad anual de 64.000 reales que se abonaban a la de Cervera. El Alcalde pedía a dicha sección le comunicase su dictamen a la mayor brevedad. Éste no se debió de hacer esperar y, con fecha 29 de este mes, el Alcalde constitucional Presidente, Juan Busquets, junto con el Secretario, contestan al oficio del Rector del día 2 manifestándole que la R. O. del 16 de agosto de 1838 que ordena que el Ayuntamiento debe continuar satisfaciendo esta cantidad "emana de un equívoco" ya que esta Corporación municipal ni antes ni después de la Ley de presupuestos abonó cantidad alguna a Cervera, pues estos 64 mil reales vienen a cargo de lo que antiguamente se llamaban generalidades de esta capital y esta "pasaron al Erario en virtud de una disposición de Felipe V, cuyos fondos recauda y administra la Hacienda Nacional" y en los cuales el Ayuntamiento no tiene ninguna

---

Del 6 de septiembre de 1838 es la R.O., que ya vimos, firmada por el Marqués de Someruelos, comunicando el Reglamento para exámenes que se debía llevar a efecto inmediatamente en las Universidades y demás establecimientos literarios, va dividido en 4 títulos y 46 artículos, que tratan de los exámenes ordinarios y extraordinarios. *Colección de órdenes...*, t. I, págs. 39 a 46.

Entre las incidencias registradas en el "Libro de matrícula de 1839-40" recogemos una instancia en papel sellado del 17 de junio de 1839, de José Ballester y Simó vecino de Reus y cursante de Leyes, en la que dice que ha padecido una grave enfermedad "de resultas de la desgraciada acción acaecida en los campos de Morell y Vilallonga" que le impedió venir a examinarse; se le dió una prórroga, pero tampoco pudo ponerse en camino hasta ahora y pide le señalen fecha para examinarse de 5.° de Leyes. En otra instancia anterior, del 23 de septiembre de 1838, dice "que él fue uno de los que se encontraron en la desgraciada acción dada el 1.° de marzo último en los campos de Vilallonga, donde tantos valientes perdieron la vida en defensa de la patria"; él salvó la suya a través de mil riesgos y fatigas, pero perdió la salud (catarro pulmonar que le impide estudiar) y pide prórroga para los exámenes. Adjunta un certificado del Teniente de la compañía de Carabineros del 2.° batallón ligero de la Milicia Nacional de Reus, José Gil, diciendo que el subteniente José Ballester fue de la expresada compañía que intervino en la acción de los campos de Morell y Vilallonga el 1.° de marzo y que tuvo que refugiarse en esta última "después de haber corrido muchos sustos y fatigas" (es de 17 de agosto de 1838). Otro certificado es del físico que fue de este 2.° batallón D. Cristóbal Bergadá, que dice que Ballester padece un catarro pulmonar crónico del cual no está curado y está sometido a una medicación larga y sostenida (es de la misma fecha). El Rector Pujol accede a que se le admita a examen del 5.° de Leyes correspondiente al curso 1837-38. Barcelona 23 de junio de 1839. (BUB. "Libro de matrícula para el año 1839-40". Armario 27.)

intervención. Como posiblemente el Rector en un oficio del 2 resaltaba los beneficios, enunciados en dicha R. O., que con la traslación de la Universidad obtenía esta capital, se agrega en esta contestación del 29 que todas las ventajas que la citada disposición real supone a favor de esta ciudad, se reducen a que los padres de familia no tienen que separarse de sus hijos para hacerles seguir la carrera de la Jurisprudencia, estando muy equivocados los que piensen que la concurrencia de estudiantes reporta lucros al Municipio, ya que la Hacienda que es la que recauda los productos de los consumos es la única que disfruta de los beneficios que resultan de su aumento".[284]

Reunido de nuevo el Claustro universitario el 9 de julio tomó el acuerdo de volver a insistir cerca de la Dirección General sobre el cumplimiento de la R. O., que vimos en la junta anterior, para que la autoridad militar deje libres las rentas de la Universidad ya que el Capitán General alega que todavía no la ha recibido por el conducto regular de su Ministerio.

También fueron leídos dos oficios del Jefe superior político. El primero, del 30 de junio, venía acompañado de una instancia, que debería informar el Claustro, de don José Antonio Llobet y Vallllosera, de esta Universidad, en la que exponía sus servicios y méritos literarios y militares, solicitando el cargo de bibliotecario de la general que se está formando en esta capital con los libros de los conventos suprimidos, si se cree que el trabajo en montarla exige que sean dos, ya que don José Martí había sido nombrado por S. M. con anterioridad para este destino, y que era profesor de 2.ª enseñanza en esta Universidad. En el caso de lograr su pretensión se comprometía a servir gratis este cargo "aunque sea durante dos años hasta que existan fondos". Para poder dar el informe pedido se acuerda nombrar una comisión compuesta por los señores Roig, Flotats y Vila. En el otro oficio, del 6, traslada la R. O. del 14 de marzo en la que se manda girar una visita a los establecimientos literarios por la comisión nombrada por el Jefe político. Los reunidos, teniendo en cuenta la contestación que el 14 de mayo último dio la Dirección General acuerdan unánimemente contestarle pidiendo se suspenda la visita hasta que el Gobierno de S. M. resuelva sobre las representaciones de varias Universidades y, en el caso de que dicha autoridad no atienda este deseo y quiera llevar a efecto la visita, conviene que cuando señale día y hora se reúna de nuevo el Claustro, si diese lugar

284 AHCB. "Acuerdos de 1.° de enero a 23 de julio de 1839", fol. 481. Sesión del 4 de julio de 1839 bajo la presidencia del Alcalde 4.° don Sebastián Martí.

a ello, para determinar y obrar lo que convenga, en la inteligencia, se dice en el borrador del acta, "que se compromete desde ahora a estar a lo que resuelvan los individuos que puedan reunirse, sean muchos o pocos, como si fuese resolución de la Junta General".

El Rector informó a continuación de lo ocurrido en cuanto a la Biblioteca y de la contestación que debería darse al Jefe político sobre el local destinado para este establecimiento público que se está formando en el ex monasterio de San Juan con los libros de los conventos suprimidos, los pasos que se han dado y el escaso resultado por no estar de acuerdo la Junta de la Biblioteca, la Academia de Buenas Letras y la Sociedad Económica. Como urge contestar a la citada autoridad civil, se encarga al Comisionado don Pedro Vieta para que se entreviste con don Próspero Bofarull, presidente de la Academia, y le manifieste que comprometido el claustro a dar sin demora el informe al Jefe político, deben reunirse ambos el jueves próximo para dar la oportuna contestación (en el borrador se dice "por todo el mes próximo"), pues de lo contrario se verían obligados a informar de lo ocurrido.[285]

De este problema se sigue tratando en la junta del 15, informando de nuevo al Rector, de las dificultades encontradas sobre el local de la Biblioteca. Por votación se acuerda tomar una resolución definitiva sin aguardar el resultado de las gestiones de la comisión nombrada, pero al manifestar uno de los que la componen, el señor Quintana, que el mediador le había dado a conocer el día anterior las bases para un arreglo definitivo, se acuerda esperar un día ("hasta mañana a las 11") para resolver lo más conveniente. En cuanto al informe solicitado a esta misma comisión sobre la instancia de don José Antonio Llobet para que se le nombre bibliotecario, queda aprobado. En lo que se refiere a la incompatibilidad de destino de bibliotecario con el de profesor de 2.ª enseñanza en la persona de don José Martí, éste dice que el último cargo lo había obtenido posteriormente con carácter interino por el Claustro y no hecho por el Gobierno. En el citado informe la comisión expone que el señor Llobet "es sujeto de mérito, inteligente en el ramo que solicita" y que fue profesor de Mineralogía en los Estudios Generales de esta ciudad e individuo de la Comisión para recoger los libros y objetos de artes y ciencias de los exconventos, y que la extensión de la futura Biblioteca requiere más

285 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...", fols. 41 al 44. Claustro del 9 de julio de 1839. El borrador de esta acta, como en casi todas, aporta bastantes más datos que la oficial firmada.

empleados", por los que es atendible su solicitud y que es laudable y generoso el ejercerle gratis en dos años.[286]

El asunto del local para instalar la Biblioteca continuó tratándose en la Junta que tuvo lugar el día siguiente. En ella los doctores Quintana y Vieta informaron sobre la conferencia tenida con el mediador en la proyectada conciliación con los celadores de la Academia de Buenas Letras y Sociedad Económica que eran las propietarias del exmonasterio de San Juan "en virtud de la terminante cesión que les hizo S. M. en la R. O. de 10 de junio de 1838". El resultado de dicha conferencia fue que estas corporaciones cederían todas las piezas y corredores del piso principal del mencionado edificio para a Biblioteca pública y provincial "reservándose sólo pequeñas piezas y un trozo de corredor de paso"; pero, al observar el Claustro que las bases que contienen se extienden a puntos diferentes de los que pedía el Jefe superior político que sólo se limitaba a saber si para la Biblioteca se necesitaría todo el piso principal del ex monasterio, acuerda por votación no discutir las bases propuestas y comunicárselo al Jefe político, aprobando a continuación otra proposición, de la que también fue informado dicha autoridad, en el sentido de que para establecerla convenientemente no sólo se necesita todo el primer piso sino que ni aún será suficiente para llenar debidamente tan grandioso y preferente objeto.[287]

El mes de julio se cerraba con la junta celebrada el 24, en la que era leído un oficio del Jefe político del 20 en el que a pesar de la resistencia opuesta por el Claustro, anuncia el Rector, que, para cumplimentar la R. O. circular del 14 de marzo último había dispuesto que su comisión pasase a girar la visita que aquélla previene a la Universidad, el 7 de agosto próximo a las 10 de la mañana. Los reunidos, después de meditar y discutir este asunto, acuerdan contestar al Jefe político pidiéndole suspenda los efectos de esta real disposición hasta que se vea el resultado de las gestiones que fueron hechas a la Dirección General de Estudios, y que, en caso de que insista en la visita, no se resista a ella por el respeto que se debe a una R. O.,

286 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...", fols. 44 al 46 Acta del 15 de julio de 1839. En cuanto a la incompatibilidad de los dos cargos del señor Martí, el borrador dice que dependerá de lo que determine la Dirección General, pues la petición que hace don Antonio Bergnes para que se manifieste la no incompatibilidad fue rechazada por votación. En el "Libro" figura el informe de la comisión.

287 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...", fols. 47 y 48. Acta del 16 de julio de 1839, en la que figura anejo el informe completo en dos folios. Cfr. también nota 298.

pero que inmediatamente haga la Universidad "la conveniente protesta en guarda de sus derechos prerrogativas y para quedar a reserva de toda responsabilidad".

También se aprueba, después de leído, el dictamen de los comisionados profesores de 2.ª enseñanza de esta Universidad para proponer lo conveniente acerca del informe que pidió el Jefe político el día 3 sobre las cátedras dependientes del Museo de Ciencias Naturales que existiesen en esta provincia.

Por último acuerdan pasar a la Comisión de Hacienda el memorial enviado por don José Martí y Pradell, bibliotecario y profesor de esta Universidad, solicitando se le admita al doctoramiento en la Facultad de Teología, de la que es Licenciado por este Centro, con dispensa del depósito de la parte correspondiente al Claustro.[288]

Terminado el curso lectivo los Colegios incorporados a la Universidad comenzaron a enviar a ésta las listas de los examinados con las correspondientes calificaciones. Entre éstas encontramos, firmada, la que mandó el Colegio de las Escuelas Pías de Mataró el 18 de julio de este año, en la que se dice que vencido el 18 de junio de 1839 han quedado aprobados y habilitados los 12 alumnos matriculados con las siguientes notas: seis, con la de sobresaliente; cuatro, con notablemente aventajado, y dos, con mediana. En otra, correspondiente al segundo curso de Filosofía, se manifiesta que hechos los exámenes "según los previos reglamentos de la Excma. Dirección General de Estudios, comunicados a este Colegio por el señor Rector de la Universidad", han quedado aprobados los dos alumnos que se matricularan el 4 de noviembre, como vimos al comenzar el curso, los cuales fueron calificados con notablemente aventajado. Al final del acta se dice que "no se continuaran los demás (debe de referirse al resto de los siete matriculados el 15 de noviembre) por no haber satisfecho

288 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...", fols. 49 y 50. Acta del 24 de julio de 1839 en la que se inserta el informe, en dos folios, de los profesores de 2.ª enseñanza.

La *Gaceta de Madrid* (núm. 1.608, pág. 1) del 11 de abril había publicado una circular del Ministerio de la Gobernación de la Península, mandando se verificara una visita a las Universidades, seminarios conciliares, institutos literarios o colegios mayores, con el fin de averiguar los verdaderos ingresos que hubiesen tenido en el año de 1838.

Para conocimiento exacto de los ingresos en los Establecimientos de Instrucción pública y con la intención de centralizar los fondos a fin de dar una unidad que evitara abusos, se dispusieron estas visitas con empleados de confianza que exigiesen los libros de cargo y distribución, la formación de un acta de arqueo, especificación de existencias, relación de los sueldos que se pagasen, etc.

el tanto de la matrícula". Del Instituto Barcelonés sólo tenemos un alumno matriculado en la clase de Lógica y Gramática General con objeto de ganar curso, el cual figura en la nómina de aprobación de 5 de agosto de 1839 y en otra de octubre en que "probó curso en esta Universidad mediante exámen en los extraordinarios de este mes".[289]

Respecto a los grados menores tenemos 58 actas de Bachilleres en este año de 1839, de las cuales 46 son en Leyes, 9 en Medicina, dos en Filosofía, y una en Teología. En la presidencia de los tribunales figura don Jaime Quintana en los de Leyes, don Macario Riu en los de Medicina y don Pedro Vieta en los de Filosofía. Con el primero suelen aparecer como examinadores en las actas los doctores don Félix Illas, don Ramón Martí de Eixalá y don José Ferrer y Subirana; con el segundo varían bastante, pero casi siempre encontramos a los doctores Rius y Roca, Vieta, Flotats, y don José M.ª Pascual, y en Filosofía, con el doctor Vieta, los señores Zafont, Martí y Pradell y Castanys. Cuando los grados se confieren a Claustro pleno (hay 15 actas), figuran 10 profesores, entre ellos el Decano de la Facultad y muchas veces el Rector. En todas estas actas se dice que el graduando ha de recitar una oración de media hora sobre un punto sorteado media hora antes, haber sufrido el examen correspondiente previa la autorización de la Dirección General y, haber hecho juramento de observar la Constitución de la Monarquía promulgada el 1837, así como de ser fiel a la Reina y cumplir las Leyes.

Los trámites seguidos por los aspirantes a estos grados de Bachiller eran muy laboriosos; así, si tomamos como modelo el expediente seguido en el caso de don Manuel Milá y Fontanals, tenemos que prin-

289 BUB. Caja 231. Colegio de las Escuelas Pías de Mataró. Curso 1838-39. El acta del 2.° curso de Filosofía está duplicado figurando en una de ellas la fecha de 23 de junio de 1839. Ambas van firmadas por R. Ribera, Rector. De este mismo Centro se conservan también las listas y actas de curso desde el de 1839-40 al de 1845-46, así como la documentación de 1826 a 1835, cuyas listas de habilitación se mandaban a la Universidad de Cervera, así como los ejercicios según oficio del 4 de noviembre de 1835 al Secretario de esta Universidad, en que se dice: "quedo encargado de remitir a V. las pruebas del último curso". En las listas se encuentran cinco columnas, destinadas al nombre del alumno, talento, aplicación, conducta y clasificación. Cfr. nota 264.

En cuanto a la enseñanza oficial ya vimos (nota 263) los alumnos matriculados en Jurisprudencia, conservándose en la Caja 292 (BUB) un cuadernillo de exámenes para los cursantes del 5.° año de Leyes de este curso 1838-39, con una lista de cien preguntas y las que salieron por sorteo. También de este curso existen las actas de exámenes con calificaciones; asimismo se guardan en esta Caja otros cuadernillos correspondientes al 1.°, 2.°, 3.°, 6.°, 7.° y 8.° de Leyes, y 4.° de Cánones, todos ellos del mismo curso 1838-39. Cfr. nota 263.

cipia con una instancia que el interesado dirige al Rector el 11 de junio de 1839 en papel sellado de 40 maravedíes, en la que expone haber cursado los dos primeros años en Filosofía en el Colegio Tridentino de esta ciudad y, el tercero, en la Real Universidad de Cervera, así como el primero, segundo, tercero y cuarto de Leyes, "y, simultáneo con el segundo, el de derecho natural" en la Universidad literaria de Barcelona. Suplica se digne admitirle el Grado de Bachiller en Leyes y pide le señale día para los ejercicios de graduación. Al margen de esta solicitud y con la misma fecha el Rector, doctor Pujol, pide le informe la Secretaría, lo que hace al día siguiente el Secretario don Francisco Bagils y Morlius, certificando que el primer año de Filosofía lo estudió y aprobó en este Seminario Conciliar barcelonés, hoy incorporado a la Universidad, en el año escolar de 1832 a 1833 que el segundo lo ganó en el mismo establecimiento en el académico de 1833 a 1834, y, el tercero, lo aprobó en la Universidad de Cervera ahora trasladada a esta capital. En cuanto al primer año de Leyes le consta que lo ganó en las Cátedras de Jurisprudencia establecidas aquí por real aprobación durante el curso de 1835 a 1836; el segundo lo estudió y aprobó en los Estudios Generales de esta capital en el escolar de 1836 a 1837; el tercero, en los mismos Estudios Generales "le fue abonado por tal mediante examen" de un curso privado que justificó (para ello hizo otra instancia acompañada de un certificado incluida en este expediente) haber hecho en conformidad a las órdenes recibidas de la Dirección General de 20 de enero y de 16 de mayo de 1837; el cuarto y quinto año lo estudió y aprobó en esta Universidad en los cursos de 1837-38 y en el que está a punto de concluir, "para el cual fue matriculado en tiempo hábil y se halla continuado como aprobado para graduarse en las listas de fin de curso presentadas por los respectivos señores catedráticos de dicho año". En este mismo día 12 de junio el Rector ordena que se admita que haga el depósito y que se le señale para el examen de grado que solicita el día 14 del corriente, a las once horas de la mañana, dándosele los puntos oportunamente y los avisos correspondientes.

Según lo dispuesto por el Rector este día 14 de junio de 1839, en la sala de exámenes de la Universidad, ante el Secretario de ella, "prestado el debido juramento por los examinadores doctor don Jaime Quintana, doctor don Alberto Pujol, doctor don Pablo Mestre y don Ignacio Sanponts, después de haber recitado el graduando una oración de media hora sobre el punto sorteado 24 horas antes y sufrido el examen correspondiente, previa la aprobación de cursos y demás requisitos legales, hecho juramento de observar la Constitución de la

Monarquía, ser fiel a la Reina y cumplir las Leyes, por el referido doctor don Jaime Quintana Decano y Presidente al acto ha sido conferido el Grado de Bachiller en la Facultad de Leyes a don Manuel Milá y Fontanals, natural de Villafranca del Panadés, diócesis de Barcelona, con imposición del bonete y demás formalidades de estilo, habiéndole sido aprobado el examen *nemine discrepante*", en fe de lo cual se levanta la correspondiente acta que firman el Decano doctor Quintana y el Secretario, señor Bagils y Morlius.

En cuanto a los grados mayores también en 1839 fueron conferidos 32 de "licenciamiento y doctoramiento" (sólo cuatro de Doctorado), de los cuales, a excepción de dos de Teología, todos los demás son de Leyes. La primera acta lleva la fecha de 29 de diciembre de 1838 y la última de 30 de diciembre del año siguiente; en ellas suelen figurar los tres puntos (se elige uno de ellos) "para el examen secreto y último de la Licenciatura, el Tribunal examinador que suele presidir el Rector doctor Pujol, el primer examen previo y secreto, el ejercicio público de repetición después de haber sufrido el último examen secreto, la disertación de tres cuartos de hora sobre el punto sorteado y elegido, el juramento, la imposición de la insignia del capirote, etc. Uno de los doctorandos en Teología fue el profesor y bibliotecario tantas veces citado, don José Martí y Pradell, el que vimos pedir dispensa del depósito de este grado en la Junta del 24 de julio.[290]

290 BUB. "Libro de Grados Menores" conferidos en 1839, vol. 203, Universidad literaria de Barcelona. Este volumen está encuadernado en pergamino y contiene 56 folios en la primera mitad. La primera acta es del 28 de febrero de 1839 y la última del 22 de diciembre del mismo año. La correspondiente a Milá y Fontanals está en el fol. 18. El día anterior, el 13 de junio, fueron sorteados los tres puntos para la oración del examen de grado ante el Decano, correspondiéndole en suerte los núms. 105, 188 y 10, de los que eligió el punto 1.° que correspondía al núm. 105, cuyo título era *Emphiteutica donatione vel permutatione alienare emphiteusim domino inconsulto?*

La segunda mitad de este volumen consta de un índice y 48 folios, con el título de "Universidad literaria de Barcelona. Libro de Grados mayores conferidos en el año 1839".

El acta de doctoramiento en Teología del profesor y bibliotecario don José Martí dice así: "En la ciudad de Barcelona, a 10 de octubre de 1839. En el Teatro mayor de la Universidad ante el infrascrito, Secretario de ella, convocados y congregados en forma de Claustro con la pompa y formalidades de estilo el Muy Iltre. Sr. Dr. D. Alberto Pujol, Rector, y los catedráticos y Doctores de todas las Facultades con sus insignias doctorales, después de una oración recitada por el candidato y otra por su padrino, de consentimiento y voto de los señores examinadores en la Licenciatura, *nemine discrepante*, hecha por aquél la profesión de la fe y demás juramentos acostumbrados con el de observar la Constitución de la Monarquía, ser fiel a la Reina y cumplir las Leyes;

Un nuevo claustro tenía lugar el 8 de agosto a pesar de estar en plenas vacaciones estivales y con una asistencia normal (por lo general diez catedráticos con el Rector). Comenzó con la lectura de un oficio de la Dirección General del 12 de julio, trasladando la R. O. del 3 que determina lo que debe hacerse a los alumnos que se "presenten con documentos expedidos en país ocupado por los facciosos". Pasaron a continuación a dar lectura a la contestación del Ayuntamiento de 25 de julio, que ya vimos, acerca del pago de los 64 mil reales, y, como esta cantidad estaba a cargo de lo que se llamaba Generalidades de Barcelona y éstas pasaron al real erario, su pago tenía que reclamarse a la Hacienda nacional; pero, se dice también en esta acta que, en conversaciones con la Comisión del Ayuntamiento, "parece que este prometió cargar con este pago mientras tuviese el correspondiente abono en el de las contribuciones, sobre lo que se elevaría una consulta al Gobierno".

Por otro lado, la junta, en consideración a "que en los dos años que está abierta la Universidad" se ha encargado de pronunciar la lección inaugural a las facultades de Leyes y Teología, se ha designado para el curso 1839-40 al catedrático de la Facultad de Medicina doctor don Macario Riu, el cual ha aceptado. En cuanto a la solicitud presentada por el bibliotecario, señor Martí Pradell, pidiendo dispensa del depósito del grado de doctor, que ya vimos, la comisión de Hacienda a quien se la pasó para que dictaminase, manifiesta que no puede accederse a esta concesión de grado gratis, porque a ello se opone la ley (art. 303 del Plan) que dispone que de dos en dos años se confiera gratis un grado de doctor a los licenciados que tengan sobresaliente.

---

por dicho Muy Iltre. Sr. Rector Presidente ha sido conferido el grado de Doctor en la Facultad de S. Teología al Licenciado don José Martí y Pradell, natural de esta ciudad, al cual se le ha conferido gratis con título de Sobresaliente con arreglo al art.° 303 del plan general de Estudios de 1824 y reales órdenes y disposiciones posteriores, y en virtud de adjudicación hecha por el Claustro de la Facultad en las oposiciones celebradas al intento; habiéndole adornado su padrino el Doctor y Profesor de dicha Facultad, don Antonio Vila con la borla y demás insignias doctorales y aclamándole por tal doctor. Y se ha dado fin al acto con una oración pronunciada por el nuevo doctor en alabanza de Su Magestad. De lo que se ha formado la presente acta que firma su Señoría de que certifico." La firman y rubrican Alberto Pujol, Rector, y Francisco Bagils y Morlius, Secretario. El *Diario de Barcelona* del 9 inserta el anuncio de este acto para el 10, a las doce horas (pág. 4.333).

A don José Martí y Pradell, Pbro., le había sido conferido el Grado de Bachiller en Filosofía el 31 de mayo de 1838 (BUB. vol. 266). Cfr. también la nota siguiente.

Aunque nada dice el acta de si el Claustro aceptó o no este dictamen, sin duda lo rechazó, pues según el "Libro de grados mayores" le fue conferido dicho grado de doctor gratis con título de sobresaliente, en virtud de este art. 303 del Plan de 1824 (nota 290).

Con arreglo a una disposición de la Dirección General se dispuso en esta junta que se fijasen los correspondientes edictos anunciando para la colación de grados de doctor el día 10 de octubre próximo, fecha del cumpleaños de S. M. la Reina Isabel II, y, para los ejercicios de oposición, el que se sirva señalar el Rector. En cuanto a lo que se refiere a los gastos de música y de adorno del local en que se solemnice la colación del grado, acuerdan que se advierta a los aspirantes que éstos deberían correr a su cuenta. Por último aprobaron anunciar a oposición los grados gratis de Bachiller para alumnos pobres, según el artículo 303 del Plan de 1824 y la R. O. de 2 julio de 1838 (uno por cada 20 que se hayan conferido pagando, dice la convocatoria que publica el Secretario el 3 de septiembre).[291]

291 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...", fols. 51 al 53. Claustro del 8 de agosto de 1839. En la Caja 292 hay un cuadernillo conteniendo el edicto del 3 de septiembre de 1839 y el expediente para la concesión de un grado de Licenciado en Leyes y los de Bachiller correspondientes a esta Facultad con el título de pobre, según el art. 303 del Plan de 1824. El *Diario de Barcelona* del 8 de septiembre (pág. 3.886) publica la convocatoria de grados gratis para estudiantes pobres "mas sobresalientes en doctrina y conducta".

Según edicto de esta fecha fueron convocados a examen escrito el día 24 de septiembre los opositores al Grado de Doctor en la Facultad de Leyes que, por haber obtenido Sobresaliente, concedía el art. 305 del Plan de Estudios de 1824. Se presentaron dos licenciados ante el Tribunal, compuesto por el Rector Dr. Pujol y los Srs. Martí de Eixalá y Rius siendo sorteadas de las 100 preguntas, 24, que habían de contestar por escrito en el plazo de dos horas, bajo la vigilancia del Profesor Zafont que había sido nombrado celador.

Al día siguiente, 25, se reunieron con el citado Rector, los señores Quintana, Illas, F., Roig y Rey, Martí de Eixalá, Rius y Roca, y Sanponts, todos ellos profesores de Jurisprudencia, procediéndose al examen oral de los dos aspirantes por espacio de media hora a cada uno, siendo calificados de Sobresaliente en votación secreta y adjudicado el Premio del Grado de Doctor gratis por unanimidad de sufragios al Licenciado don José Ferrer y Subirana con arreglo al Plan de Estudios y a la R.O. de 2 de julio, y declaración de la Dirección General de Estudios de 22 de agosto de 1838. Todo ello lo firman los mencionados catedráticos y lo certifica el Secretario de la Universidad don Francisco Bagils.

Según los respectivos expedientes en los que se guardan los ejercicios de ambos graduandos, don José Ferrer había hecho la solicitud el día 10 y, el otro, llamado Francisco Castanys, el 23 de septiembre, ya conocido, haciendo constar en su instancia que era "sustituto de eseta Universidad" (BUB. Caja 293).

El *Diario de Barcelona* del 10 de octubre (pág. 4.354) inserta el anuncio del Secretario de la Universidad del 9, convocando para el día 11 en la iglesia de

Por estas fechas, el 9 de agosto, la Dirección General oficiaba al Rector de esta Universidad pidiéndole que, para tener pleno conocimiento y poder resolver la instancia que fue elevada al Gobierno por el Rector y Colegiales del Real y Pontificio de Nuestra Señora de la Asunción de Cervera, la manifieste el número de becas, cargas, rentas y demás noticias que pueda adquirir acerca de este asunto, así como que lo indique si en esta Universidad habrá local proporcionado o en otro edificio del Gobierno que esté vacante y pueda destinarse al ramo de la enseñanza, por si se diese el caso de acceder a la traslación que se pide. Con igual fecha la citada Dirección se dirigía a través del Rector de Barcelona al doctor don Jaime Quintana, como antiguo Rector de dicho Colegio de la Asunción, para que con la mayor prontitud se sirviese proporcionarla toda clase de noticias conducentes a este asunto. Cumpliendo con lo solicitado el 21 de este mes enviaba el doctor Quintana al Rector de la Universidad una serie de datos y noticias sobre dicha fundación, libros, rentas y listas de colegiales, copiados de un informe de 1818 dirigido al Claustro. Días más tarde, el 31, el mismo profesor remitía al Rector un largo escrito haciendo una historia del Colegio durante su Rectorado y de sus derechos a continuar siéndolo el día que se le asigne un local apropiado.[292]

San Felipe Neri al acto de conferir el grado de Doctor en Leyes al Licenciado don José Ferrer y Subirana, sustituto de la misma Facultad, el cual estaría patrocinado por el catedrático don Ramón Martí de Eixalá.

El *Diario* del 13 (pág. 4.396) publica la convocatoria para el día 14 del de don Francisco Castanys y Solá, patrocinándole el Dr. don Vicente Rius y Roca. En este mismo número se anuncia el de otro Doctor en Leyes, don Antonio Llorens y Carma, que también patrocina el Dr. Rius y Roca.

292 BUB. Caja 232. Del oficio del 9 de agosto de 1893 dirigido al Rector y firmado por Javier del Quinto, Secretario de la Dirección General, se conservan dos copias y otra del enviado a don Jaime Quintana por conducto del Rectorado, que no le traslada hasta el día 17.

El 23 de este mes el Intendente don Javier García, en funciones de Jefe político superior de la provincia se dirigía al Rector copiándole el mismo oficio del 9 de la Dirección General y pidiéndole informe a la mayor brevedad, lo que hace el 1.° de septiembre enviándole una copia del que manda a la Dirección general.

El escrito de don Jaime Quintana al Rector de la Universidad de Barcelona dice así: "M.I.S. Teniendo entendido que se trata de la efectiva traslación del Colegio de la Asunción de Cervera a esta ciudad, me hallo en el caso de hacer presente a V.S. el derecho que me corresponde al rectorado de dicho Establecimiento y de reclamar mi reposición en dicho empleo."

Dice que había vacado durante la guerra de la Independencia por ascenso del que era su Rector a una canonjía de la Iglesia de Vich, y el Cancelario, en virtud de la orden del 4 de octubre de 1790, le nombró para este cargo en 19 de

mayo de 1812, tomando posesión el 11 de agosto, siendo desde entonces reconocido por Rector. El 15 de diciembre de 1817 "opté una canonjía del patronato de la Universidad vacante en la Iglesia de Lérida, tomando posesión el 17. Por haber desmejorado mi salud en aquel clima me vi precisado a solicitar el reingreso en la cátedra ofreciendo renunciar a la canonjía, concediéndolo S.M. por R.O. de 9 de octubre de 1818, quedando repuesto en la cátedra y a consecuencia en el Rectorado del Colegio. Seguí en ambos destinos hasta que S.M. con R.O. de 12 de agosto de 1825, tuvo a bien disponer que ni yo ni otros once compañeros fuesemos repuestos en las cátedras y empleos que en 1820 obteníamos en aquella Universidad aunque estubiesemos purificados dejándonos sin salario ni emolumento alguno y hasta se me negó el oirseme en justicia.

"Despues de 10 años a últimos del curso de 1835, S.M. la Reyna Gobernadora tuvo a bien reponerme en mi cátedra de Leyes, que se había declarado vacante. Con esto creí, como el Claustro, que había quedado repuesto en el Rectorado del Colegio como archivero de la Universidad. Así también lo creyó el Rector de la Universidad, D. Ramón Utgés, pero como el curso estaba para terminar y la plaza estaba ocupada por otro catedrático se difirió para el curso inmediato. Mas como después no pude pasar a Cervera por la inseguridad y exposición de los caminos, permanecí enseñando en esta ciudad dando de todo conocimiento a la Dirección General. Por otra parte se trató luego de trasladar la Universidad y, verificada esta traslación, manifesté y he manifestado varias veces a V.S. mi derecho, esperando que de hecho se trasladase el Colegio. Las indicadas ocurrencias y lo de haber sido espelido de las cátedras y Colegio dio lugar a que D. Ramón Gaja, colegial del mismo, titulándose Rector se introdujese en la administración de sus rentas sin nombramiento del Jefe de la Universidad, de la que resulta que este Gaja ha sido un mero administrador de hecho, mas no por esto se le puede considerar como Rector. No debo omitir mis cuidados y fatigas con que he tenido que cargar por espacio de 12 años para sostener el Colegio. Cuando al concluirse la guerra contra Napoleón traté de su restablecimiento lo encontré no solo sin fondos que se habían entregado al legítimo Gobierno hasta la suma de mas de cien mil reales, sino con algunas deudas, desprovisto de ropas, muebles y comestibles, y lo peor que aún amenazaba ruina el edificio. Pero todo se venció con mis esfuerzos y pronto se repuso el Colegio en todos sus ramos y los colegiales siguieron como antes. Peor fue todavía su suerte en 1822 y 1823 en que no solamente fue saqueado y robado el Colegio sino que además sufrió dos incendios horrorosos con que se echó a perder el edificio, siendo pábulo de las llamas y su biblioteca, ropa y otras cosas preciosas que se habían escondido, junto con las mias y la librería que sin duda era más abundante y preciosa que la del Colegio. A pesar de estas guerras, de sostener pleitos de importancia y gastado en obras necesarias mas de 20 mil reales hasta 1820 y de no haberse podido cobrar desde este año hasta el de 1824 más que cantidades insignificantes, con todo gracias al cuidado con que administré las rentas pudo salvarse algún fondo y con el impulso que di a la cobranza se hizo frente a unos gastos de consideración, se restableció el edificio y se repusieron las cosas de manera que por todo el año 1824 quedó habilitado para la vivienda y manutención de los 5 colegiales, Rector y sirvientes. Bien podía evitar los cuidados y pesares que tuve que sufrir atendido que se me aseguraba mi expulsión y no dudaba de ella. Entendí que mi deber y honor exigían posponer mi sosiego y comodidades al bien del establecimiento que no quería abandonar voluntariamente, apresurando su entera restauración. En vista de lo ex-

En la búsqueda de local para albergar a este Colegio se preocuparon por entonces las autoridades y ya en la Jefatura política de la provincia, don Simón de Roda oficiaba el 1.º de octubre al Rector comunicándole que la Junta de enajenación de edificios y efectos de conventos suprimidos de esta provincia, a la que había pedido informes sobre el Colegio de Trinitarios Calzados y si este edificio le consideraban a propósito para establecer en él dicho Real Pontificio de Nuestra señora de la Asunción de Cervera, le había contestado el 27 de septiembre último diciendo que el citado Colegio de Trinitarios de esta ciudad "es de corto valor" y, aunque no se halla destinado a objeto alguno, se encuentra arrendado por las oficinas de amortización no teniendo, en opinión de esta Junta de enajenación, capacidad suficiente para instalar en él a los colegiales del de la Asunción de Cervera.[293]

Teniendo en cuenta el presente y pensando en un futuro mejor de las enseñanzas de Medicina de esta Universidad, el Rector, en el Claustro celebrado el 14 de agosto, dio cuenta de una representación que le había dirigido la Facultad de Medicina con el deseo de que fuese elevada al Gobierno de S. M. como así se acuerda, para que se dignase autorizar el título de Licenciado en Medicina ganado en esta escuela "como ejercer en todos los dominios de S. M., así como lo tiene la facultad de Leyes y lo tuvo la de Medicina desde tiempo inmemorial hasta la creación de las Juntas de Medicina, Cirugía y Farmacia y, aun subsistiendo éstas, a lo menos interinamente hasta que se arregle el plan de instrucción. Añadía también el Rector que la Facultad de Medicina le había hecho presente una serie de observaciones para someterlas a la discusión del Claustro, deseosa de proporcionar en toda su extensión la enseñanza y recobrar el brillo de épocas anteriores. Estas observaciones, que esperan puedan ser elevadas a la superioridad si son aprobadas por el Claustro, son las siguientes:

"Que se solicite el abono e incorporación en esta Universidad del año de Anatomía ganado en los dos últimos de 1837 y 1838 en el

puesto creo se penetrará V.S. de los derechos que le competen en orden al Rectorado de dicho Colegio y de que no puede prescindir como ejecutor de las RR.OO. si también que soy actualmente el verdadero Rector del mismo y a consecuencia espero se servira V.S. procurar se proporcione local para establecerla en el próximo curso ya sea en el 2.º piso de la Universidad, ya donde tenga por conveniente mandando la traslación de todos los efectos que haya, asi como ya queda trasladado el archivo."

293 BUB. Caja 232. Oficios del 27 de septiembre y 1.º de octubre de 1839 sobre local del Colegio de la Asunción de Cervera. De 1845 a 1851 tuvieron lugar una serie de pleitos sobre las fincas y bienes de este Colegio.

Colegio de Medicina y Cirugía de esta capital al que tuvieron que acudir los alumnos que se habían presentado en esta Universidad por no habérseles podido proporcionar en ella aquella enseñanza por falta de proporción de cadáveres y demás para las disecciones, bien que con la esperanza que se les dio de que podría ser incorporado dicho curso para seguir en la misma su carrera."

"Que en el supuesto de eregirse en esta escuela para el próximo curso la cátedra de Anatomía se solicite que con el fin de procurar a los cursantes cadáveres se obligue al Hospital general de esta ciudad a que facilite los que sean necesarios o bien que se obligue a los cursantes a asistir a la cátedra de Anatomía práctica del Colegio de Medicina y de Cirugía incorporándoles este estudio en la Universidad."

"Que debiendo, según el plan de estudios vigentes, asistir los cursantes de 3.º y 4.º años de instituciones médicas, lo mismo que los de clínica de 5.º y 6.º a la visita de los enfermos, se obligue al mismo Hospital a que facilite el catedrático de Clínica de la Universidad las camas suficientes para la precisa instrucción de los cursantes de dichos años, como se practica en todas las demás cátedras de clínica y se practicaba en Cervera." Conforme con ellas la junta toma el acuerdo de elevarlas al Gobierno a través de la Dirección General.

Finalmente, el Rector, en nombre de la comisión que entiende en todo lo relativo a la habilitación del ex convento del Carmen, cedido por S. M. para Universidad, hace presente que ha mandado confeccionar un presupuesto de obras necesarias y que éste asciende a 18.000 reales de vellón, pero que a falta de fondos, opina, que por ahora "como más urgente podrían destinarse los productos que rinde el mismo edificio y su huerta para la habilitación de las clases, sala de Juntas y Secretaría, dejando para más adelante la abertura de la puerta como menos urgente", y así lo acuerda la Junta.[294]

294 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...", fols. 54 y 55. Claustro del 14 de agosto de 1839.

La exposición completa que presentan los catedráticos de Medicina para que sea elevada a la Superioridad dice así:

"Señora. La facultad de medicina de la Universidad literaria de Barcelona con el más profundo respeto a V.M. espone: Que no pudiendo mirar por más tiempo con indiferencia el estado de postración y abatimiento en que se halla esta facultad, efecto de las continuas vicisitudes que ha experimentado, se ha visto precisada a acercarse a los pies del trono con esta reverente exposición, segura de que se dignará acogerla benignamente y en su vista adoptar aquellas medidas, que juzgue conducentes la alta penetración de V.M., los que implora el honor de la misma facultad, como igualmente el bien de la humanidad doliente.

"La medicina, Señora, después de haber tenido su propia existencia por muchos siglos, se vio extinguida transformada o reunida con la cirugía; al cabo del año volvió a existir por si, o separarse. En un tiempo se necesitaba para su grado mayor un año de pasancia, después dos, estos han debido ser ya escolásticos, ya de doce meses cada uno. En un período de tiempo bastaba la práctica ejercida al lado de un Doctor acreditado de grande población, en otro se mandó que precisamente se hubiese de ganar alomenos la de un año en Madrid; en otro se autorizó la que se hubiese hecho con asistencia a cátedra de Valencia, y en las que estubiesen igualmente autorizados, habiendo tenido siempre la validez el grado de licenciatura de la Universidad para ejercer la facultad en cualquier distrito que al Licenciado acomodase.

"En 1784 se mandó hacer para este general estudio, y se aprobó por V.M. con orden comunicada en 8 de Mayo del mismo año, un nuevo plan de enseñanza de la facultad de medicina arreglado al estado de las letras, sin que en todo este decurso hubiesen padecido la menor alteración los privilegiados honores, prerrogativas, exenciones, gracias e inmunidades, que gozan las universidades de Salamanca, Valladolid y Huesca, concedidas a los Doctores, Catedráticos, Maestros, Licenciados y Bachilleres de la de Cervera, ahora de Barcelona en el título cuarto párrafo primero de sus Reales Estatutos.

"Con fecha 10 de Diciembre de 1805 la junta superior de Medicina comunicó a la Universidad una orden del 6 del mismo en que el Marqués de Caballero participaba haber resuelto S.M. que en Cervera y Huesca se observase lo mandado para esta Universidad en 6 de noviembre de 1750, y á Salamanca en Enero del año próximo anterior, que se reducía a que los profesores de medicina, que hubiesen completado los seis años de estudiar y pretendiesen los grados de Licenciado y Doctor en su facultad sufriesen dos exámenes, el uno teórico y el otro práctico; éste consiste según dicha orden en visitar el Licenciado acompañado de los examinadores a un enfermo del Hospital media hora antes de dar principio al examen, esponiendo después a presencia de todos los examinadores el diagnóstico, pronóstico, en intenciones curativas de la enfermedad sufriendo sobre el mismo las reflexiones y preguntas que quieran hacerle los examinadores para cerciorarse de su instrucción en la práctica con tal que no exceden el término de dos horas.

"Pasados dos días debe hacerse el examen teórico en la forma siguiente: una hora de disertación latina sobre un punto de los que se sortean, debiéndose recitar o leer, y en una explicación de media hora que ha de hacerse de repente en idioma vulgar sobre un punto facultativo que da la suerte, y en dos horas de reflexiones y preguntas, que hagan cuatro examinadores, siendo árbitros todos los demás en preguntas sobre cualquiera materia de la facultad para asegurarse de la idoneidad del Pretendiente. Lo propio se mandó con orden de V.A. de 23 del mismo Diciembre.

Esta providencia, que mejoró mucho el estudio de la medicina, y el mérito de los Licenciados duró muy poco por la persecución continua que experimentaban los Licenciados y Doctores por parte de las Juntas y de sus Subdelegados, quienes pretendiendo que se revalidasen o mejor depositasen el salario de la reválida atemorizaban a los cursantes para no tomar los grados mayores de la Universidad.

"Con el Real Decreto de 19 de Octubre de 1827, en el título 8 del plan artículo 95, manda V.M. que concluidos los años de medicina práctica con los demás requisitos podrán los bachilleres aspirar al grado de Licenciado, el cual,

presentado el título de la Junta Superior de Medicina les despensará de sufrir el primer examen de teórica, y con sólo el de práctica reciban la reválida y con ella facultades amplias de ejercer la medicina en todos los Reynos de V.M. Católica. Los simples bachilleres sufrirán ambos exámenes para su reválida, siquiéndose del mencionado artículo la imposibilidad de autorizar a los licenciados por parte de la Universidad, y que ninguna utilidad reportan los licenciados sobre los bachilleres por gozar éstos de las mismas facultades que los Licenciados á pesar de haber sufrido los dos exámenes y haber satisfecho tres mil reales más éstos, que aquéllos.

"Esta imposibilidad y gravosa igualdad auméntase todavía por la cédula de 10 de Diciembre de 1828 en que V.M. en el párrafo 2 del capítulo 21 del reglamento para el régimen científico, económico e interior de los Reales Colegios de Medicina y Cirugía manda que los exámenes se han de hacer única y exclusivamente por los Colegios, y que los médicos que estudien toda su carrera en las Universidades, que tengan clínica, y en Capitales donde haya actualmente subdelegaciones, que se establezcan en adelante á juicio y arbitrio de la Junta continuarán examinándose como hasta aquí en dichas Subdelegaciones, las que se governarán por el reglamento que les forme en Junta Superior de Medicina y Cirugía.

"Animado, pues, de los mejores sentimientos la facultad de Medicina de esta Universidad de Barcelona no puede prescindir en bien de la facultad de manifestar a V.M. que aunque el título de Licenciado o Doctor habilite á los cursantes para ejercer la práctica en los dominios de V.M. conforme tenía anteriormente, y que por intrigas y favores se le despojó, ni sus aulas serán concurridas ni la facultad florecerá, ni sus catedráticos tendrán el prestigio y veneración que les corresponde.

"Los exámenes que sufren, teóricos y prácticos, en esta Universidad los pretendientes al grado de licenciado prueban mejor en idoneidad del Licenciado que los que practican en los Colegios y demás Subdelegaciones y siendo tanto más irregular que a los Catedráticos que han enseñado a los discípulos todos los años de su carrera se les considere menor aptitud por el enunciado reglamento que á los profesores de los Colegios de Cirugía transformados en Colegios de Medicina y Cirugía.

"En cuya atención suplica a V.M. se digne autorizar el título de Licenciado en Medicina ganado por esta Universidad como requisito único para ejercer la facultad en todos los dominios de V.M., asi como lo tiene la facultad de Leyes y tenía la Medicina desde tiempo inmemorial hasta la creación de las Juntas de Medicina, Cirugía y Farmacia, y aún subsistiendo las mismas, alomenos interinamente hasta que se arregle el plan general de instrucción del Reyno; especialmente en la actualidad que, habiendo desaparecido las Juntas á quienes debían acudir los bachilleres y Licenciados para lograr el título de revalida, están todas las facultades bajo la éjida de la Dirección general de estudios, y por el Plan de 19 de Octubre de 1829 en el día vigente según su artículo 96, del título 8, corresponde á la facultad de Medicina ver igual en todo á las demás facultades. Gracia que espera conseguir la facultad de Medicina del recto y magnánimo corazon de V.M. Barna 12 de Agosto de 1839." Presentado por los Drs. D. Macario Riu y D. José Flotats, Catedráticos de Medicina. Firma Fco. Bagils y Morlius, Secretario.

Todavía en pleno verano volvería a reunirse el Claustro universitario, con fecha 20 de agosto, si bien este tuvo mínima importancia ya que sólo se trató en él de la solicitud de don José Ferrer y Subirana, Bachiller en Leyes, exponiendo sus deseos de obtener el grado de Licenciado por tener ganados los siete años de Leyes, pero que no pudiendo desembolsar la cantidad necesaria para hacer el debido depósito, suplica al Claustro "que se le compense con los honorarios que le correspondan en caso de que tengan a bien el confiarle de nuevo el cargo de sustituto con que le honró el año pasado". Habiendo acordado acceder a esta solicitud, la junta conviene también que los aspirantes a sustitutos de cátedras vacantes o los que deseen continuar en el cargo deberán presentar al Claustro la correspondiente instancia para que puedan ser nombrados.[295]

De mucho mayor importancia sería el del 25 de septiembre que por celebrarse en vísperas del nuevo curso tenía que resolver varios asuntos y, sobre todo, disponer la habilitación de una parte más del nuevo edificio del Carmen. Comenzó exponiendo el Rector que don Pedro Felipe Monlau le había manifestado que, habiendo tenido que ausentarse después de nombrado Profesor de 2.ª enseñanza en los Estudios Generales y habiendo ya regresado, deseaba desempeñar la cátedra que le correspondía; petición que acuerdan pasarla a informe de los catedráticos de 2.ª enseñanza. Por otro lado, debiéndose conferir en los días 10 y 11 de octubre los dos premios gratis del grado de Doctor, correspondientes a las Facultades de Teología y Leyes, y habiendo sido agraciados como consecuencia de las oposiciones celebradas don José Martí y Pradell, Licenciado en la de Teología y don José Ferrer y Subirana en la de Leyes, ambos profesores de la casa, se acuerda nombrar una comisión compuesta por los doctores don Félix Illas, don Juan de Zafont y don Antonio Bergnes, para disponer todo lo relativo al local y al ceremonial que deberá observarse.

295 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...", fols. 56-57. Claustro del 20 de agosto de 1839. El señor Ferrer Subirana obtendría el 25 de septiembre, como ya vimos (nota 291) el Grado de Doctor en Leyes gratis por unanimidad. A juzgar por esta acta los profesores sustitutos podían ejercer la docencia sin tener el Grado de Licenciado en facultad mayor. También se desprende de ella que los nombramientos eran solo anuales y que para su posible renovación había que hacer nueva solicitud.

Un mes después el 21 de septiembre, ya en vísperas de un nuevo curso, don Antonio Bergnes, catedrático de Lengua francesa en la Casa Lonja, oficiaba a la Junta de Comercio, haciendo renuncia de su cargo, "debido a las muchas ocupaciones que me exijen todo el día en la Imprenta que dirijo" (BC. Junta de Comercio, leg. 106). En su imprenta se solían imprimir todas las publicaciones de la Universidad.

De interés fue el tema planteado por el Rector al proponer si convendría hacer alguna variación en el sello que había usado el establecimiento de los Estudios Generales y ha seguido utilizándose en esta Universidad, tanto en los diplomas como en los demás documentos que se expiden por la misma y su Secretaría, teniendo en cuenta que la Universidad trasladada a esta capital era la de Cervera, que tenía sello diferente. Para estudiar este asunto y también para tratar de mejorar el adorno de los diplomas que libra la Universidad a los graduados en grados mayores y menores se acuerda nombrar una comisión compuesta por los doctores don Macario Riu, don Ramón Martí de Eixalá y don Ignacio Sanponts.

También el claustro toma el acuerdo de que, "estando ya habilitadas algunas piezas del ex convento del Carmen", cedido por S. M. para la Universidad, y estando acordado trasladar a él algunas clases más "de las que había el año pasdo", así como las oficinas principales, convienen que por lo pronto se traslade el Archivo de papeles al lugar asignado.

De nuevo, finalmente, vuelven a tratar de la discutida visita que debía practicar el Jefe político a la Universidad, y que hasta ahora se había obstaculizado en espera de una contestación pedida a la Superioridad. Por fin llegó ésta y, según el oficio enviado por la Dirección General se manifiesta al Claustro "que, no habiendo recaído resolución alguna del Gobierno a las exposiciones de varias Universidades, ha acordado que se atenga el Claustro a lo que se le tiene prevenido en 14 de mayo último por la Dirección y dé cumplimiento a las R.R. O.O. que le comunique el Jefe Político, dando parte a la misma Dirección para su conocimiento". En vista de ello los reunidos tomaron el acuerdo de prestarse a la visita cuando lo disponga el Jefe político y que "no hará la protesta que se acordó en la sesión del 24 de julio último". Estas visitas eran consecuencia del sistema de centralización de fondos que había establecido el Real decreto de 21 de febrero de 1839, las cuales iban destinadas a conocer la situación económica de todas las Universidades. Para aplicar esta disposición que había centralizado la Tesorería general del Ministerio de la Gobernación, cesando las particulares que tenía cada uno de sus organismos dependiente, como era la Dirección General de Estudios, se creó una inspección por R. O. de 14 de marzo de este año.[296]

296 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...", fols. 57 v. al 60. Claustro del 25 de septiembre de 1839. Utilizamos también los borradores de actas que, por lo general, como en este caso, aportan o amplían algunos datos.

Las disposiciones sobre centralización de fondos e inspección en *Colección*

Como ya anticipamos anteriormente el carlismo había comenzado a desintegrarse en el Norte tras los fusilamientos de los enemigos de Maroto en Estella (febrero de 1839) iniciándose poco después las negociaciones entre este general y Espartero que condujeron al convenio o abrazo de Vergara (31 de agosto) y al final de la guerra fraticida en esta parte vasconavarra de la Península. Aún cuando la lucha persistió en los territorios que formaron parte de la Corona de Aragón pronto perdería su última esperanza la causa carlista y, una vez concentradas las tropas liberales en esta región, las incompetentes e indisciplinadas guerrillas catalanas apoyadas por la junta "aristocrática", una vez perdida Morella, se dieron cuenta que jamás podrían alcanzar la victoria.

En los últimos días de julio de este año de 1839 habían tenido lugar unas elecciones de diputados a Cortes y algunos periódicos barceloneses, como el *Guardia Nacional,* se quejan de la apatía de los electores de esta ciudad, por lo que éste comenta el cierre de las urnas y ensalza el orden durante ellas y mientras se aguardaba el resultado del escrutinio (números de los días 29, 30, y 31 de julio). Los progresistas, vencedores de la guerra civil, que según el *Constitucional* del 30, no quieren revoluciones pero admiten adelantos, triunfaron en ellas, como ya había pronosticado este diario, y unas Cortes progresistas abrieron sus puertas el dos de septiembre con una vida muy corta ya que el 31 de octubre de este mismo año serían disueltas.

Bajo esta bandera política del progresismo la revolución liberal se afianzaba en Cataluña definitivamente, mientras su burguesía, vinculada al mundo de los negocios, al gran comercio y a la industria, triunfaba ampliamente y el llamado "cuarto estado" comenzaba a despertarse al calor de la industrialización ya patente desde hacía una decena de años en el campo textil del Vallés y, a partir de ahora, en la metalurgía (las primeras máquinas de vapor para mover telares comenzaron a instalarse en Sabadell en 1838 y 1839) y aun cuando los esfuerzos de algunos hombres de empresa fracasaron en sus proyectos ante la oposición popular (los hermanos Bonaplata en 1835), continuaron trabajando y creando nuevas sociedades y empresas ("Nuevo Vulcano", "Santa Bárbara", de los Bonaplata y "Llobera

---

de Decretos, 1839, t. XXV, págs. 170 y 282. La primera Tesorería que desapareció fue la de las Juntas Superiores gubernativas de Medicina, Cirugía y Farmacia (25 de marzo). ÁLVAREZ DE MORALES: *Génesis de la Universidad española contemporánea*, 1972, págs. 130-31.

y Cía.", todas de 1839), que fueron la base del movimiento barcelonés de esta centuria.[297]

Volviendo al asunto de la Biblioteca tras los problemas de distribución de que ya hablamos (15 y 16 de julio) lo vemos de nuevo tratado en la sesión municipal celebrada el 31 de agosto, en cuya acta se dice que enterada la sección 1.ª del oficio del Rector de la Universidad literarta del 29 del pasado julio, en el que se hace mención de la R. O. de 22 de septiembre último, invitando al Ayuntamiento a su cumplimiento, esta sección opina en su dictamen que el Cuerpo municipal podría nombrar una comisión de su seno para que se pusiese en contacto con la de la Diputación provincial a fin de tratar del cumplimiento de la citada R. O., que dispone que "las Universidades literarias se encarguen de la reunión, colocación y arreglo de los libros procedentes de los conventos suprimidos" y que los claustros de éstas se deberían poner de acuerdo con las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos "para que señalen fondos sobre sus presupuestos a efectos de conservar y enriquecer las Bibliotecas". Por todo ello la presidencia aprueba el dictamen y nombra para la Comisión a los concejales señores Fors y Agell.[298]

El penúltimo claustro anterior a la apertura de curso, celebrado el 7 de octubre tuvo muy poca importancia, pues en él sólo se hizo presente un memorial del Licenciado en Leyes don Francisco Castanys, pidiendo se le admitiese al grado de Doctor en Leyes bajo

297 *El Constitucional* y el *Guardia Nacional*, de Barcelona, de los días 29, 30 y 31 de julio de 1839. M. CARRERAS: *Elements d'Historia de Sabadell*, páginas 326-363. A. DEL CASTILLO: *La Maquinista Terrestre y Marítima* (1855-1955), páginas 21-83. VICENS VIVES: *Cataluña en el siglo XIX*, págs. 80-83.

El *Diario de Barcelona* del 8 de septiembre reproduce con todo el articulado el "Convenio celebrado entre el Capitán general de los ejércitos nacionales, D. Baldomero Espartero, y el Teniente general D. Rafael Maroto". También inserta una proclama del "Escmo. Ayuntamiento Constitucional representante de una de las poblaciones (Barcelona) que más se ha interesado por la causa de la Libertad y del Trono legítimo...", en la que se detallan una serie de actos para celebrar la victoria, invitando a ellos al pueblo barcelonés.

298 AHCB. "Acuerdos". Sesión del 31 de agosto de 1839, fols. 690-91. Sobre el edificio y sobre la carencia de fondos del Ayuntamiento se lee también otro dictamen de la misma sección sobre un expediente de la Junta de plantificación de la "Biblioteca pública Central", acerca del arreglo de una grieta que existe en una pared del local y que amenaza con desplomarse. La sección dice que, como la Biblioteca es provincial y está en el local de la Sociedad Económica de Amigos del País y Academia de Buenas Letras, es de la opinión que sean estas corporaciones las que deban pagar esta reparación, ya que la hacienda municipal "se halla en los mayores apuros por la absoluta falta de caudales". Cfr. también las notas 286 y 287.

ciertas condiciones en el pago del depósito, que consistían según el borrador del acta en las que se habían establecido para el de don José Ferrer, o sea a base de pagarlo si el Claustro le seguía nombrando sustituto. Una vez accedido a ello, y con la aclaración de que estos beneficios sólo alcancen a los actuales sustitutos, se acuerda solicitar de los Decanos el número de sustitutos que necesitan para el próximo curso.

Por estar muy cercana la fecha de su comienzo en la siguiente sesión, que tuvo lugar el 17, el Decano de Leyes, en virtud del mandato de la anterior, manifestó que esta Facultad necesitará tres sustitutos con la asignación que les corresponda según el tiempo que les ocupe la enseñanza que se les encargue; el de Teología dijo que, por ahora, no necesita ninguno hasta ver el número de cursantes matriculados y el de Medicina, pide que se nombren dos por el momento.

A continuación el Rector expuso que se podría dar más lustre a esta Universidad y proporcionar al público una más sólida instrucción, si se estableciesen en ella cátedras de latinidad y humanidades, y que había hablado con profesores y sujetos de instrucción y vastos conocimientos que tomarían a su cargo tan útiles enseñanzas. Al tomarlo en consideración el Claustro y abundar en las mismas ideas, las acepta y acuerda nombrar una Comisión para que trate este asunto con personas aptas y le informen después.[299]

299 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...", fols. 60 v. al 63. Claustros del 7 y 17 de octubre de 1839. En el borrador de esta última acta se dice que el Rector comisionó a don Antonio Vila para que tratase con sujetos aptos y le diera cuenta después. Con esta acta encuadernada terminan las de este año escolar 1838-39 que certifica el Secretario don Francisco Bagils y Morlius.

V

EL CURSO UNIVERSITARIO 1839-1840

Alumnos matriculados. La enseñanza colegial incorporada. Las distintas aperturas de curso. Unificación de los preparatorios de estudios filosóficos. Exámenes extraordinarios de estudios privados y prórroga de la matrícula. Diferencias entre la Biblioteca pública y otras dos corporaciones que ocupaban el edificio y arreglo definitivo. Don Pedro Felipe Monlau repuesto en la cátedra de Matemáticas puras. Se establecen dos cátedras de Latinidad y Retórica. Petición para que no se suspendan las enseñanzas de Medicina.

En lo referente a los alumnos matriculados en el próximo curso de 1839-40 contamos también con el correspondiente "Libro de matrículas". Según éste en Filosofía se inscribieron en el primer año (Elementos de Matemáticas, Lógica...) 48 cursantes; en el segundo (Elementos de Matemáticas, Física...) 89, más otros 20 alumnos de Física experimental y Elementos de Química, y, en el tercero (Filosofía Moral...) 51, entre los cuales se encontraban estudiantes que con el tiempo llegarían a alcanzar un relieve sobresaliente en el campo de las letras, el derecho y la política, como José Coll y Vehí, Manuel Durán y Bas y Francisco Pi y Margall. La cátedra de Griego contaba con 33 estudiantes.

En la Facultad de Leyes encontramos matriculados en este año escolar 39 alumnos en primer año (Elementos de Derecho natural y de gentes...) ; 46, en segundo (Elementos de Derecho romano...) ; 78, en tercero (otro curso de Derecho romano...) ; 57, en el cuarto (Elementos de Derecho público), entre los que figuraba Francisco Javier Llorens y Barba; solamente 7, en el quinto año; 51, en el sexto, entre ellos, Manuel Milá y Fontanals; 88, en el séptimo (Práctica forense), entre los que se contaba Joaquín Rubió y Ors y, en el octavo, 44 (Ejercicios de práctica forense).

En la Facultad de Cánones la matrícula fue muy reducida, inscribiéndose sólo dos cursantes en el cuarto año (Instituciones canónicas...) más otros dos en este curso y en el quinto de los que ya habían concluido Teología; dos más en quinto, de curso normal, y, seis, por último, en el sexto.

Finalmente en la de Medicina encontramos 14 estudiantes matriculados en primer año (la enseñanza de Anatomía en este curso así como en todos los demás cesó en marzo de 1840 por orden de la Dirección General); 12, en segundo (Fisiología, Patología...); 16, en tercero (Terapeútica...); 9, en cuarto (Patología especial...); 8, en quinto (Clínica), y, sólo tres, en sexto. Todo este alumnado como más adelante veremos, pasaría a partir de marzo al Colegio de Medicina y Cirugía de esta ciudad o a otra Universidad que tuviese autorizadas estas enseñanzas.

Al final aparecen inscritos diez alumnos en Retórica y siete en Gramática. Es de advertir que el 98 por ciento de los estudiantes matriculados en esta Universidad son catalanes y una inmensa mayoría los nacidos en Barcelona.[300]

En lo que respecta a la enseñanza colegial incorporada a la Universidad durante el curso 1839-40 tenemos también algunos datos; así, del Colegio de Humanidades de González de Soto de la villa de Figueras se conserva una lista de alumnos matriculados en este año escolar en la que figuran nombres, naturaleza, edad, padres, residencia de éstos, asignaturas y año que cursan. En la fechada el 30 de septiembre de 1839 encontramos en primer año de Filosofía 17 cursantes, cuyas edades oscilan entre los 13 y 17 años, en segundo 5 entre los 14 y los 18, y en tercero sólo tres (uno de ellos de 21 años). En el primero de Matemáticas figuran 39 alumnos, comprendidos entre los 10 y 22 años, siendo casi todos los matriculados en este establecimiento de Figueras y de su comarca. Otra lista del 18 de

300 BUB. "Libro de matrícula para el año 1839 a 1840". Armario 27. Al final de esta relación de matriculados, con sus correspondientes calificaciones que veremos al terminar el período lectivo, se encuentra la siguiente advertencia relacionada con los cursantes de Medicina. "Respecto de que en virtud de lo dispuesto por la Excma. Dirección General, con orden comunicada al señor Rector de 8 de marzo de 1840 y con referencia a otra del 18 de diciembre de 1939, ha debido cesar y ha cesado de hecho la enseñanza de la facultad de Medicina en esta Universidad, debiendo los cursantes matriculados en ella pasar a concluir su carrera e incorporar sus cursos en el Colegio de Medicina y Cirugía de esta ciudad o en cualquier otro Establecimiento aprobado; y con el fin de que pueda por la Secretaría proveérseles del correspondiente documento que acredite su estudio hasta el día, los SS. Catedráticos han presentado listas de todos los cursantes matriculados en sus respectivas clases, certificando de su asistencia con puntualidad y aprovechamiento desde el principio de curso hasta el 31 de marzo en que ha cesado dicha enseñanza, abonándoles en consecuencia todo el referido tiempo."

A continuación se encuentran catorce casos de incidencias con su correspondiente documentación, debidos a diferentes causas, algunas de las cuales hemos dejado reseñadas en la nota 283.

noviembre modifica el número de alumnos de primero por haberse inscrito alguno de ellos en segundo, al tener cursado el anterior privadamente y, después, al examinarse no le aprobaron siendo ésta la razón de que encontremos 21 en esta segunda lista en primero y cuatro en tercero.

En el Colegio de don José y don Carlos Carreras de esta ciudad de Barcelona aparecen en este curso 1839-40, cuatro en primer año de Filosofía, cinco en el segundo y dos en el tercero. Por último, del Instituto Barcelonés, sólo hemos podido encontrar una lista del 31 de diciembre de 1839 firmada por R. Martí de Eixalá en la que únicamente figuran cinco alumnos matriculados en primero de Filosofía.

De los Colegios de Humanidades inscritos al comenzar este curso según la "Matrícula de Directores" se encuentra, además del de don Julián González de Soto, plantificado en la villa de Figueras (el 28 de octubre de 1839) que ya hemos citado el de don José M.ª Moralejo, "doctor en Teología, del Gremio y Claustro de la Universidad de Alcalá de Henares", establecido en Barcelona (calle de la Palma de San Justo, núm. 5, pral.) y que fue inscrito el 19 de octubre de este año. Aprovechando este tipo de Colegios y los fondos privados que muchos de ellos tenían se fueron creando por parte del Gobierno a partir de 1839 una serie de Institutos elementales en gran parte de la geografía española que, si bien al principio fueron muy combatidos por considerarlos como un agravio contra la enseñanza de la Iglesia, más tarde tendrían un defensor a ultranza en la persona de Gil y Zárate, autor en su mayor parte del Plan de 1845.[301]

En vísperas de la apertura del nuevo curso universitario una Academia y varios Colegios se anticipaban inaugurando el suyo sin esperar la fecha tradicional de San Lucas (18 de octubre). También los Colegios oficiales, aunque independientes de la Universidad como

301 BUB. Caja 231. Curso 1839-40. "Colegio de González de Soto, en Figueras. Listas de matrículas y de aprobación del mismo que servirán para la incorporación en la Universidad mediante examen con arreglo a la R.O. de 12 de agosto de 1838" (debe de referirse a la R.O. de 6 de septiembre de 1838 sobre reglamento de exámenes, firmada por Someruelos, que ya vimos).

Después de los dos oficios, con las listas citadas, trae "una razón" sin fecha de los matriculados en este centro "para el curso que empezó el 18 de octubre de 1839 y concluirá igual día de 1840", en la cual se especifican las asignaturas que componen los tres años de Filosofía.

En la inscripción del Colegio de Moralejo se dice en el margen, que después lo dirigió Roca. Ambas aparecen firmadas por el Secretario de la Universidad, F. Bagils. En 1839 se crearon el Instituto Cantábrico, en Santander, y los elementales de Tudela y Cáceres. *Colección de Decretos*, t. XXV, 364 a 462. GIL DE ZÁRATE, *De la Instrucción...*, t. II, págs. 53 y ss.

era el de Medicina y Cirugía hacía la apertura de sus clases el día 2, leyendo la oración inaugural su Director y catedrático don Ignacio Ametller y Ros, y el Nacional de Farmacia de San Victoriano, el 4, con el discurso de apertura del doctor don Antonio Ballcels, jefe local y catedrático del mismo establecimiento, continuando las clases en los días no festivos según el horario aprobado.

Un día antes, el 3, la Academia de Buenas Letras abría el curso, corriendo el discurso de apertura a cargo de su Presidente, en el que hizo una reseña de los trabajos de la corporación en el año vencido.

Con fecha posterior, el 19, un día después de la apertura universitaria, la Academia de Ciencias Naturales y Artes se reunía en su edificio de la Rambla en junta pública literaria, con la asistencia de comisiones, Ayuntamiento, Junta de Comercio, autoridades y corporaciones científicas y "abrió el curso de sus enseñanzas de Matemáticas puras, geometría descriptiva, geografía y cronología, geología y mineralogía, ideología y gramática general y anatomía aplicada a las nobles artes, por medio de una lección inaugural que leyó el Profesor de la última clase don José Castells" (era también catedrático del Colegio de Medicina y Cirugía).[302]

Nuestra Universidad literaria, según costumbre, abría sus puertas el día de San Lucas, 18 de este mes de octubre. El acta de apertura de esta fecha nos da toda clase de detalles. Siguiendo con lo dispuesto en el Plan literario de estudios vigentes, a las doce horas se reunió el Claustro, "cuyos individuos con sus insignias doctorales y acompañados de varios doctores de Cirugía y Farmacia de los Colegios de esta ciudad invitados por aquél, de dos S. S. Regidores del Ayuntamiento constitucional y de uno de los Srs. Alcaldes constitucionales, van en cuerpo bajo la presidencia del M.I.S.D. Alberto Pujol, Rector de la Universidad", siendo precedidos por una banda de música a la

302 El *Diario de Barcelona* del 1.° de octubre de 1839 publica los Anuncios de apertura de los Colegios de Farmacia y de Medicina. En el del primero añade el siguiente horario de enseñanzas: "A las nueve de la mañana, Historia Natural por el Dr. D. Agustín Yáñez; a las diez, Física-Química por el Dr. D. José Antonio Balcells; a las once, Matemática-Farmacéutica por el Dr. D. Tomás Baluey; a las doce, Farmacia Experimental, por el Dr. D. Raimundo Fons."

ABL. Libro 2.°. Acta de la sesión de 3 de octubre de 1839.

ACNA. Acta de la Junta pública literaria del 19 de octubre de 1839, fol. 73.

El *Diario de Barcelona* del 5 insertaba el anuncio de esta apertura y el del día 1.° la del Colegio de Primera y Segunda enseñanza de don José Alegret, sito en la plaza de la Cols, para comenzar el 7 de octubre los cursos de Filosofía por Guevara; Retórica castellana y Mitología, Italiano, Cálculo Mercantil, Dibujo, Música instrumental y vocal, Inglés y Matemáticas de primer año de Náutica.

Iglesia de la que fue casa o Congregación de San Felipe Neri, "actual residencia de la Universidad", donde se ha efectuado la apertura de curso pronunciando en este acto la oración inaugural el miembro del Claustro don Macario Riu, doctor en Medicina y catedrático de Clínica de este establecimiento "y publicándose en seguida por el infrascrito Secretario el *Munia Profesorum* con expresión de ellos y las asignaturas que les están señaladas". Añade que asistieron también a esta solemne sesión el Ilmo. señor Obispo de esta diócesis en un lugar de distinción y otros personajes convidados, así como numerosas personas de ambos sexos. Al regresar el Claustro al punto de partida le despidió el Rector con una alocución que fue contestada por don José Maluquer, manifestando los sentimientos del Ayuntamiento en favor de esta Universidad y por su prosperidad y grandeza. Se cierra esta acta de apertura citando a los claustrales para las 4 de la tarde con objeto de tratar del nombramiento de sustitutos en cátedras vacantes.

Como se había previsto el Claustro volvió a reunirse a la hora convenida y en él se pide por parte de los profesores de Filosofía, el nombramiento de un sustituto para completar esta enseñanza, siendo elegido por votación unánime el doctor don Francisco Castanys. Aunque también se hicieron otros nombramientos para Leyes y Medicina no se expresan sus nombres en el acta, designándose para Síndico fiscal al catedrático de término de Leyes, el doctor don Jaime Quintana.[303]

Antes de dar comienzo las clases consideramos de interés tratar de unas disposiciones trasmitidas por la Dirección General a las Universidades, que necesariamente tuvieran que ser tenidas en cuenta en la organización de este curso. La primera es una R. O. del 26 de septiembre último, que debió de recibirse en las vísperas de la apertura. Por ella, la Reina Gobernadora, ante la consulta que elevó la Dirección manifestándole las irregularidades existentes en los estudios preparatorios para diversas carreras y la necesidad de dar uniformidad a esta clase de enseñanzas, había resuelto en primer lugar que por ahora y en tanto se arreglen definitivamente, se unifiquen estos estudios filosóficos para todos sea la que fuere la carrera que estudien, redu-

303 BUB. Caja 313. Universidad Literaria de Barcelona. "Libro de Acuerdos y resoluciones del M.I. Claustro de ella en el año escolar de 1839 a 1840." Acta de apertura de estudios del 10 de octubre de 1839, fols. 1 y 2. La firman el Rector y el Secretario. A partir de ahora ya no contamos con los borradores de actas que fueron de tanta utilidad en el año anterior.

El Diario de Barcelona del 17 de octubre, pág. 4.451 publica el anuncio de apertura, fechado el 15 y firmado por el Secretario Francisco Bagils y Morlius.

La continuación del claustro de este día en los fols. 3 y 4.

ciéndolos a los tres años previstos en el arreglo vigente con la sola modificación de que la Física experimental, señalada para el 2.º año, sea reemplazada por la prescrita para los médicos en el 4.º, el cual quedará suprimido. Ganados estos tres años quedaban los estudiantes facultados para aspirar al grado de Bachiller en cualquier centro reconocido. Por otro lado, como es indispensable la adquisición de ciertos conocimientos para los que se dediquen a la ciencia de curar en el campo de las ciencias naturales y en particular en el de la Botánica, se dispone que a los que sigan esta carrera médica se les exigirá al menos uno de estos cursos, aclarándose que este arreglo solo será obligatorio para aquellos que al tiempo de su publicación no hubiesen principiado aún los estudios de la Filosofía. Finalmente en cuanto a los profesores de segundo año que por este arreglo queden sin su asignatura se manda pasen como catedráticos agregados a otro de enseñanza media o superior conservando el sueldo y todas las ventajas que disfrutaban.[304]

La otra es una circular de la Dirección General en la que se traslada al Rector la R. O. del 5 de octubre, que posiblemente no cegó a esta Universidad hasta los últimos días de este mes. Esta disposición era el resultado de la consulta que la citada Dirección hizo al Ministerio de la Gobernación el 24 de septiembre, en la cual se decía que, apremiando el tiempo en que se han de realizar los exámenes extraordinarios y abrir el plazo de matrícula, era urgente adoptar una medida que asegurase la suerte de aquellos jóvenes que, confiados en la fuerza que se les había hecho por R. O. del 15 de septiembre de 1838, "continuaron sus estudios privados en las provincias habitualmente amenazadas por los facciosos". Teniendo esto en cuenta S. M. mandaba con carácter excepcional que a todos los alumnos que se encontrasen en este caso se les examinase del curso que hubieren estudiado privadamente y que en caso de que lo aprobasen les fuese abonado condicionalmente en el inmediato de sus respectivas carreras, pero insistiendo que la voluntad de la Reina es que en lo sucesivo se observe con todo rigor lo mandado en el art. 3.º de la Ley del 14 de abril del año anterior, "y, como todavía pueden encontrarse los estudiantes en los caminos algunas dificultades para concurrir en tiempo oportuno a las

304 *Gaceta de Madrid*, núm. 1.786, del 30 de septiembre, pág. 1. *Colección de Decretos*, t. XXV, pág. 462. Firma esta R.O. en Madrid, el 29 de septiembre de 1839, Juan Martín Carramolino y va dirigida al Presidente de la Dirección General de Estudios. La publica el *Diario de Barcelona* del 17 de octubre, número 290, págs. 4.448-49. ÁLVAREZ DE MORALES, en *Génesis...*, pág. 132, también la comenta.

Universidades", S. M. decidía prorrogar por veinte días más el término que señalan los reglamentos para la matrícula en el presente año.[305]

El problema planteado acerca del local donde había de instalarse la Biblioteca pública seguía sin resolverse a gusto de todos. Del malestar en que se encontraba la Academia de Buenas Letras, tras los últimos acontecimientos nos habla la citada acta de la sesión de apertura. Según ella el señor Cortada manifestó "que cuando después de repetidos disgustos y de no pocos trabajos, pareció arreglada de un modo definitivo la distribución de local entre la Academia, la Sociedad y la Biblioteca, esta última generosamente acogida por las otras dos se cree en el día autorizada para hacer ecsigencias que trastornan todos los planes anteriores", pues olvidándose de la consideración que las dos primeras corporaciones merecen, "alguno de los individuos de la Biblioteca" consiguieron que con escándalo del vecindario penetrase la "fuerza armada en este recinto respetable" (ex monasterio de San Juan) lo que hacía prever "que se la preparaban desazones y estorbos"; sin embargo, el Presidente de la Academia en unión del Celador de la Sociedad han procurado la concordia a base de hacer concesiones, abusando de las facultades que les habían sido conferidas. A pesar de ello no han quedado satisfechos de la Biblioteca, ni ha impedido que el señor Bibliotecario, "violando la propiedad, tomase posesión de una pieza que pertenece a esta Academia", sin que los Celadores hayan merecido una contestación a la queja que con este motivo dirigieron a la Junta, agregando, "que el mismo señor Cortada no merece ser ajado y por esto no quiere por más tiempo tolerar que se le aje y por lo mismo se abstendrá de entrar en el edificio", en tanto no se señalen los límites de cada Corporación, siendo así oficiado a la Sociedad Económica. Añade, por último, que haría "renuncia al cargo de Celador si no tuviese que satisfacer algunas deudas que piensa pagar con el producto de los alquileres, entregando el edificio muy mejorado productivo de más de 9.000 reales anuales y en disposición de producir unos 3.000 más". Los reunidos, en vista de todo lo expues-

305 BUB. Caja 64. Esta circular que el Secretario de la Dirección General envía por correo al Rector está fechada en Madrid el 18 de octubre. El *Diario de Barcelona* del 11 de noviembre, núm. 315, págs. 4.780-81, publica esta circular en el anuncio que por disposición del Rector le manda al Secretario Sr. Bagils y Morlius, el día 7.

La *Gaceta de Madrid* del 28 de diciembre, núm. 1.875, pág. 1, inserta la R.O. para que los cursantes de los colegios privados puedan verificar la incorporación de sus estudios de Filosofía en las Universidades.

to, tomaron el acuerdo de nombrar una comisión para que con el Presidente (Sr. Bofarull) "concluyesen tan desagradable negocio".

Este espinoso problema quedaría resuelto a primeros de diciembre, pues la comisión del edificio manifestó en la sesión del 10 "que quedaban ya zanjadas las dificultades sobre la división del local de este edificio entre la Academia y las otras dos corporaciones de la Sociedad Económica y la Biblioteca". Algún académico opinó que se debería hacer una escritura privada, que firmasen todos los comisionados, acompañada de un croquis o plano, pero ante los indicios de que los de la Sociedad y Biblioteca tal vez pondrían algún reparo a la firma, se acordó únicamente que dicha relación pasase al acta; sin embargo, en la reunión siguiente (4 de febrero de 1840) se leería la relación del arreglo definitivo del local del primer piso con las otras dos corporaciones, acompañada del croquis con la división.[306]

Un mes antes el Ayuntamiento se hacía eco de este arreglo y, en su sesión del 2 de enero, la sección 1.ª presentaba un dictamen en el que decía que, penetrada en la utilidad que habría de reportar la apertura de la Biblioteca pública "que se está arreglando en esta ciudad", consideraba muy acertado el que se verificase cómo la Universidad literaria solicita, opinando que en cuanto a la cantidad que la misma reclama debe pasarse el oficio a la sección 2.ª, la que antes de emitir su informe puede tener cuantas noticias considere convenientes de los señores concejales a quienes el Cuerpo municipal encargó el asunto de la Biblioteca.[307]

En la Universidad, en el claustro celebrado el 24 de octubre, se aprobaba afirmativamente la proposición que preguntaba si los cursantes que habían estudiado privadamente en el último año se les admitiría a la matrícula para el curso que les correspondiera si se les hubiese hecho el abono del estudiado en régimen privado. En el siguiente, que tuvo lugar el 28 de este mes, don Pedro Vieta, catedrá-

306 ABL. lib. 2.°. Acta de la sesión del 3 de octubre de 1839. En la del 5 de noviembre fue nombrado Presidente para este año en segunda votación, don Joaquín Rey (futuro Rector de la Universidad) y Vicepresidente, don Próspero Bofarull. Sesiones del 10 de diciembre de 1839 y 4 de febrero de 1840. En esta última el académico don Alberto Pujol (Rector de la Universidad) leyó una memoria "relativa a manifestar que una política imparcial hubiera podido impedir con decoro del Gobierno la sangrienta guerra civil de Cataluña ocurrida en 1640 y posteriores".

307 AHCB. "Acuerdos...". Sesión del 2 de enero de 1840, fol. 5. Ya veremos como hasta la celebrada el 18 de marzo no fue leído el dictamen de la sección 1.ª, proponiendo una fórmula para dotar la Biblioteca (fol. 176). Cfr. nota 314.

tico de Física Experimental, pedía un ayudante y se le faculta para que le nombre. Terminaba con la lectura de la instancia del doctor don Pedro Felipe Monlau y del dictamen de la Comisión, acordando en vista de ello reponerle en el mismo estado en que se hallaba "cuando tuvo que ausentarse por las ocurrencias políticas de octubre de 1837 y que se le encargue de la enseñanza especial de las matemáticas puras".[308]

Como ya anticipamos, recibida cuando ya había tenido lugar la apertura de clases la circular de la Dirección General del 18, con lo dispuesto en la R. O. del 5 de octubre sobre exámenes de estudiantes de enseñanza privada en provincias que hubiesen estado en poder de los carlistas, la Universidad tomó el acuerdo de señalar el 24 de noviembre para verificar estos exámenes previa presentación por parte de los interesados en Secretaría de sus solicitudes documentadas. Pocos días más tarde el 30 de este mes, la Dirección General enviaba otra circular a los Rectores sobre incorporación en las Universidades de los cursos y grados académicos ganados en la de Oñate durante la dominación del Pretendiente.[309]

Reunido de nuevo el Claustro el 9 de noviembre pasó a tratar del proyecto de creación en esta Universidad de las dos cátedras de latinidad y retórica previstas en el plan vigente, considerando que la ciudad está ya en condiciones de que puedan abrirse al público, que son adecuados para impartir tales disciplinas por sus particulares circunstancias los presbíteros don Manuel Buch y don José Simón Rubís, y facultando a una comisión para que las lleve a efecto y se ponga de acuerdo con la Junta de Hacienda sobre el arreglo de la cuota de matrícula con que deban contribuir los alumnos. En el anuncio que el Secretario, por acuerdo de la Universidad, envía a la Prensa el 15, dice que desde este día queda abierta la matrícula hasta el 30, que los dos citados profesores son "bien conocidos en esta ciudad por su buen método y práctica en la enseñanza de dichos ramos" y que si el número de cursantes lo exige se aumentará el de maestros.[310]

308 BUB. Caja 313. "Libro de Acuerdos...". Actas de las sesiones del 24 y 28 de octubre de 1839, fols. 7 al10. No parece que tuviera efecto este acuerdo, pues más tarde (claustro del 2 de marzo de 1840) el Sr. Monlau se ofrece a regentarla gratuitamente y se resuelve que no se admita (fol. 28).

309 El *Diario de Barcelona* del 14 de noviembre, núm. 318, pág. 4.818, inserta el anuncio de estos exámenes, firmado el 13 por el Secretario Francisco Bagils y Morlius. *Colección...*, t. I, págs. 53-54.

310 BUB. Caja 313. "Libro de Acuerdos...". Acta de la sesión del 9 de noviembre de 1839, fol. 16. El *Diario de Barcelona* del 16, núm. 320, pág. 4.850, publica el anuncio y advierte el Secretario, que lo firma el día anterior, que el

El año 1839 terminaba con una nueva reunión claustral celebrada el 30 de diciembre, de importancia para las enseñanzas que se impartían en la reducida Facultad de Medicina, ya que la Dirección General seguía ordenando (orden del 18) la exclusión de estos estudios en nuestra universidad. Como ya anticipamos el Claustro del 14 de agosto estuvo principalmente dedicado al debate y aprobación de una propuesta presentada por los dos catedráticos de Medicina con que contaba para ser elevada a S. M.; ahora, en ésta, de nuevo acuerdan hacer comprender a dicha Dirección las muchas dificultades e inconvenientes que presenta la ejecución de este reiterado mandato, por lo que la piden que, entre tanto no se haga novedad en la enseñanza, se aplace para evitar los perjuicios que su suspensión podría producir en los alumnos, profesores y público. Esta pretensión, según apuntamos (nota 300) y veremos no sería aceptada, pues con fecha 8 de marzo de 1840 de nuevo la Dirección comunicaba al Rector el cese de las enseñanzas en esta Facultad y la autorización a los estudiantes matriculados para que siguieran su carrera en el Colegio de Medicina y Cirugía de esta capital o en cualquier otro establecimiento oficial.[311]

curso comenzaría todos los años el 15 de septiembre y terminará el 30 de junio; pero, en atención a que este año ha debido empezarse más tarde, no acabará hasta el 31 de julio.

En la Caja 78 (BUB) se conserva una circular sobre los programas de cada asignatura y los cuadernos razonados con el método a aplicar. Se presentarían en julio, se examinarían por Juntas de Facultad en la 1.ª quincena de agosto y se remitirían a la Dirección antes del 20 del mismo para ser devueltos antes del 18 de septiembre a fin de que pudieran anunciarse los textos del curso próximo.

A partir de diciembre vuelven a encontrarse en el periódico de Brusi los anuncios enviados por el Secretario de la Universidad muchos jueves convocando Academias de Jurisprudencia, en los que figura además del disertante y del punto elegido, los alumnos que le argüirán independientemente de los que designe el Rector (*Diario de Barcelona* del 4 y 11 de diciembre de 1839, 14 y 29 de enero de 1840, 5, 19 y 26 de febrero, 11 de marzo, etc.).

311 BUB. Caja 313. "Libro de Acuerdos...". Acta de la sesión del 30 de diciembre de 1839, fol. 23. Cfr. notas 294 y 300 con la "Advertencia" del "Libro de matrícula para el año 1839-40 y lo tratado en el claustro del 24 de marzo de 1840.

Aprobación por la Dirección General de los 64.000 reales sobre las generalidades de Barcelona, de los aranceles universitarios y de un arbitrio para la Biblioteca. Perjuicios ante la supresión de los estudios de Medicina. Apertura solemne de la Biblioteca pública (2 de abril de 1840). Conformidad de la Dirección General sobre la utilización y proyectos del ex convento del Carmen, y desocupo por el Ayuntamiento de los efectos y enseres del teatro. El bibliotecario Martí y Pradell autorizado para ejercer la cátedra de Filosofía. Interinos. Petición del Colegio de Abogados para que haya un mayor rigor en los exámenes. Proposición municipal para que de las obras que ingresen en la Biblioteca por duplicado pase un ejemplar a su archivo.

Acusado carácter económico revistió la junta que tuvo lugar el 6 de febrero de 1840, la cual comenzó con la lectura de un oficio de la Dirección General, copiando la R. O. que aprueba el pago a esta Universidad de los 64 mil reales que disfrutaba la de Cervera sobre las generalidades de Barcelona, seguido de la aprobación del Arancel de derechos de las universidades y sus secretarías que deben pagarse por los interesados con arreglo a lo dispuesto por la Dirección General de Estudios de 4 de agosto de 1839 (matrículas y pruebas de curso, grados, expedición de documentos, etc., según copia firmada por el Secretario, F. Bagils). Terminaba la reunión denegando la solicitud que la comisión de socorros había hecho a la Universidad pidiendo el teatro que la misma tiene en el ex convento del Carmen, con objeto de dar unas funciones a beneficio de un gran número de expatriados procedentes de varios pueblos arruinados por los rebeldes.[312]

Precisamente en el Claustro siguiente del 2 de marzo se trataba de un asunto relacionado con este último tema al manifestar el Presidente (Rector) todo lo realizado por la Comisión nombrada para cuidar de este edificio, cedido a la Universidad por S. M., en lo relativo al desocupo de los enseres y efectos existentes en él (ex convento del Carmen) que estaba siendo utilizado como teatro para las representaciones que daba el 6.º Batallón de la Milicia nacional. Tanto estas actuaciones como los oficios enviados por dicha Comisión al Ayuntamiento fueron en esta sesión aprobados.[313]

312 BUB. Caja 313. "Libro de Acuerdos...". Acta de la sesión del 6 de febrero de 1840, fol. 24.

313 BUB. Caja 313. "Libro de Acuerdos...". Acta del 2 de marzo de 1840, folios 27 y 28.

Por estas fechas, en la fiesta del 19 de marzo, se puso la primera piedra del

Como ya expusimos al ocuparnos de la sesión municipal del 2 de enero, en lo referente a la reclamación por parte de la Universidad de una cantidad para atender a los gastos de la Biblioteca, ahora, en la que tiene lugar el 18 de marzo, la 1.ª sección presenta su dictamen en el que manifiesta "que no ve de donde podrían sacarse arbitrios para dotar al establecimiento de la Biblioteca pública de esta capital por estar todo ya sumamente gravado, poseyendo la Amortización los réditos que seguramente estaban antiguamente concedidos a los establecimientos de esta clase en esta ciudad"; propone que para conseguir una cantidad análoga, se impongan cuatro reales de arbitrio a todos los que se gradúen en esta capital, en la Universidad, Colegios de Medicina y Cirugía y Farmacia, y dos reales a los que fuesen autorizados para ejercer la instrucción primaria de 1.ª y 2.ª clase. El Ayuntamiento y la presidencia resuelven aprobar este dictamen pero introduciendo la modificación de que en lugar de cuatro reales paguen diez y cuatro por cada matrícula, respectivamente.[314]

La disposición, ya comentada, de la Dirección General ordenando al Rector la supresión de la enseñanza de Medicina en esta Universidad (11 de marzo) a pesar de todas las gestiones realizadas debió de llegar a su poder hacia el 20. Dada la trascendencia del asunto reunió a la mayor brevedad "el Claustro General de Doctores y Profesores de esta Escuela", al que acudieron 21 miembros, el cual estuvo presidido por él (don Alberto Pujol). Comenzó éste haciendo historia del problema, interviniendo después varios profesores que manifestaron su sorpresa ante esta orden de la Dirección General por la cual se mutila este Cuerpo literario al mismo tiempo que perjudica a dignos profesores y a muchos cursantes, "a quienes se precisa o a concluir sus estudios de Medicina y Cirugía en esta capital contra su voluntad e inclinación debiendo estudiar la medicina y cirugía en lugar de la medicina pura que se enseña en las Universidades, o bien pasar a alguna de éstas para seguir el curso en grave perjuicio de sus intereses y aun de su seguridad personal por las circunstancias de la guerra civil". Inmediatamente se puso a votación si debería representarse a la Superioridad sobre dicha providencia de la Dirección General o bien

mercado de San José en el solar donde estuvo la iglesia-convento y huerto de los Carmelitas descalzos de la Rambla, quedando una plaza que se llamaría Mercado de la Boquería. A este acto asistió el Claustro de la Universidad literaria (AHCB. sesiones del 17 y 19 de marzo de 1840, fols. 176 y 178).

314 AHCB. "Acuerdos de 2 de enero a 13 de abril". Sesión del 18 de marzo de 1840 bajo la presidencia del Alcalde constitucional don José Maluquer, folio 176, Cfr., nota 307.

acatarse, votando por lo primero 19 y por lo segundo, 3, en vista de cuyo resultado mayoritario se acordó representar al Gobierno y a las Cortes sobre el particular por conducto de la Dirección, nombrándose para ello una comisión de 4 personas para que redactase la representación, teniendo en cuenta las ideas expuestas.[315]

Después de celebrado el claustro del 2 de marzo, que aprobó lo practicado por la comisión nombrada para cuidar del edificio del Carmen destinado para Universidad, el Rector ofició el 11 a la Dirección General comunicándoselo, a lo que ésta, el 30, contestaba al Rector diciéndole "que ha visto con satisfacción los procedimientos practicados por esa Universidad para utilizar de la manera más conveniente en la enseñanza el convento de Carmelitas destinado a ella", así como el diseño enviado para realizar las obras.[316]

Al fin llegó la fecha de la inauguración de la Biblioteca pública en la que tanto interés había puesto la Universidad, una vez que fueron superadas las diferencias que hemos ido exponiendo entre las diferentes corporaciones que se repartían el local del ex monasterio de San Juan. La Junta resultante de la R. O. de 22 de septiembre de 1838 compuesta, como ya vimos, por los Decanos de las facultades universitarias, un diputado provincial, un regidor municipal y otras personas de reconocida ilustración, junto con el Bibliotecario señor Martí y Pradell y otros profesores, habían dado cima al arreglo y colocación de los libros almacenados y desordenados en los estantes que había costeado la Diputación provincial.

En el claustro celebrado el 1.º de abril de este año de 1840 sólo se trató del oficio de la Diputación sobre la apertura de la Biblioteca

315 BUB. Caja 313. "Libro de Acuerdos...". Acta del 24 de marzo de 1840, folios 28 v. y 29. En la Caja 64 se conserva la orden del 11 de marzo sobre la supresión de la enseñanza de Medicina en esta Universidad. Cfr., notas 294, 300 y 311.

En este mes (día 3) la *Gaceta de Madrid*, núm. 1.941, pág. 1, publicaba la R.O. expedida por el Ministerio de la Gobernación de la Península, derogando el Reglamento de Medicina y Cirugía de 16 de junio de 1827, y la R.O. de 31 de enero de 1835 en cuanto a no permitir que los hijos naturales se matriculen en el Colegio de dichas facultades de esta Corte.

316 BUB. Caja 64. Oficio de la Dirección General al Rector del 30 de marzo de 1840.

En este mes, la sección de la Dirección publicaba una circular resolviendo las dudas sobre el modo de hacer incorporaciones de cursos académicos de 2.ª enseñanza en las Universidades del Reino. En ella disponía que no podrán incorporarse de ningún modo los cursos que no hayan sido hechos en la forma prevenida en el Plan provisional de 5 de noviembre de 1836 y R.O. de 5 de agosto de 1838 (la publica el *Diario de Barcelona* del 16 de marzo de 1840).

pública, señalada para el día siguiente, y, en el que tuvo lugar este día, 2, según el acta, se dice que a las 12 horas "se ha verificado la abertura de la Biblioteca, formada de los libros procedentes de los Monasterios y conventos suprimidos de la Provincia, cuya formación ha corrido a cargo de esta Universidad en virtud de la R. O. de 22 de septiembre de 1838". Agrega que, al solemne acto, habían asistido con el Rector y Claustro, el Jefe superior político, la Diputación provincial, el Ayuntamiento, comisiones de cuerpos científicos, etc. En él, el Rector, don Alberto Pujol, leyó un discurso recordando el trabajo realizado por las corporaciones y personas "para conservar y salvar de las llamas los libros de los conventos suprimidos"; del Ayuntamiento y Gobernador civil, por el nombramiento de la comisión con individuos de la Sociedad Económica de Amigos del País, Academias de Buenas Letras y de Ciencias Naturales y Artes; de la Junta de Comercio, que facilitó caudales para los primeros gastos; del Archivo de la Corona de Aragón; el ímprobo trabajo de la comisión de la Universidad que con la otra comisión "ha reunido y colocado en su mayor parte las Bibliotecas de Agustinos calzados, de Franciscanos y Carmelitas que componen más de 20.000 volúmenes rotulados, clasificados y catalogados". Prosigue su oración expresando su agradecimiento a la actual Diputación y Ayuntamiento por las cantidades con que han contribuido para anticipar su apertura, y la cierra con un llamamiento al público para que se interese y conozca la gran utilidad que prestan las Bibliotecas.[317]

Nuevas reuniones del Claustro van a tener lugar en abril para seguir tratando de asuntos ya debatidos en juntas anteriores. En el celebrado el día 11 fue presentada una minuta de la comisión nombrada el 24 de marzo sobre la representación que se acordó enviar a la superioridad relativa a la separación de la enseñanza de Medicina de esta Universidad, la cual, dada su importancia fue discutida y votada párrafo a párrafo. En la que tuvo lugar el 26, el Rector volvió a hablar "acerca del desocupo tantas veces solicitado del local del ex convento del Carmen, donde se hallan los enseres que servían para el teatro en que celebraba funciones el 6.º Batallón en la Milicia Nacional", manifestando que a pesar de las muchas instancias al Ayuntamiento y de haberle oficiado este el 3 de septiembre de 1839 que había ya adoptado las medidas oportunas para el desocupo no se había hecho. En vista de lo expuesto, el Claustro tomó el acuerdo de oficiar "por última vez al Ayuntamiento diciéndole que, si dentro

317 BUB. Caja 313. "Libro de Acuerdos...". Actas de los claustros del 1 y 2 de abril de 1840, fols. 34-35.

de muy breve tiempo no desocupa dicho local, se sirva nombrar su Comisionado para presenciar la extracción de los efectos y enseres que contiene, lo que hará por si la Universidad colocándolos en otro local del mismo edificio", donde los dejará a disposición del Cuerpo municipal, advirtiendo que la Universidad declinaría toda clase de responsabilidad.

A continuación fue leído el oficio de la Dirección, del que ya dimos noticia, aprobando todo lo hecho por la Universidad para utilizar convenientemente el edificio del ex convento de Carmelitas y en el que daba cuenta de las razones que la habían impedido dar la plena conformidad al diseño de la obra que debe llevarse a cabo en este edificio. También se dio lectura a otro de la Dirección General, fechado el 2 de este mes, por el que se permite a don José Martí y Pradell, Bibliotecario de esta Universidad, a que simultáneamente continúe desempeñando el cargo de catedrático de Filosofía. Asimismo se informó de un memorial de don José Fábregas y Marimón, presbítero, Licenciado en Teología, en el que exponía que en 1822 y 1823 fue invitado por el Ayuntamiento para regentar la cátedra en Lengua Griega en los Estudios de 2.ª y 3.ª enseñanza en calidad de interino, con nueve mil reales de sueldo; que también le fue encargada una sustitución de Teología y, como algunas cátedras de Teología de esta Universidad estaban sin proveer, pedía que el Claustro le nombrase interinamente para una de ellas hasta que sea provista en propiedad. La junta, como no tenía facultades para resolver, se reservó el hacerlo presente en el momento oportuno al Claustro General. También se dio lectura a otro memorial parecido de don Antonio Martínez del Romero, solicitando que, de crearse la cátedra de Lengua Hebrea, fuese propuesto.

Por último se hizo presente el caso excepcional de un escrito remitido por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados, con la lista de los 268 titulados que lo componen, a fin de "que los examinadores procedan con un justo rigor para que no se pierda el lustre y prestigio que hasta ahora tan tenido". Ante esto, el Claustro acuerda nombrar una comisión al objeto de que conteste "haciendo las reflexiones oportunas sobre su contenido el cual no ha dejado de afectar a los individuos del Claustro".[318]

318 BUB. Caja 313. "Libro de Acuerdos...". Actas de los claustros del 11 y 26 de abril de 1840, fols. 36 al 44. A la primera se adjunta el original de la minuta de la comisión sobre la representación de Medicina, que no fue la definitiva.

No obstante lo discutido y acordado en el claustro que tuvo lugar el 11 de abril sobre la suspensión de los estudios de Medicina, en el general de Doctores y Profesores celebrado el 1.º de mayo para tratar precisamente de la representación que se había acordado dirigir al Gobierno y a las Cortes sobre la separación de estas enseñanzas, se presentó una nueva minuta por el doctor don José Ferrer, uno de los individuos de la comisión nombrada, la cual, después de debatida y aprobada en su totalidad, se pasó a un detenido estudio por párrafos, a los que fueron añadidos cuatro proposiciones que también serían aceptadas por los reunidos en el Claustro general.[319]

El Ayuntamiento, que en su sesión del 6 de mayo bajo la presidencia de su primer Alcalde don José Maluquer había dispuesto que pasara a la sección 1.ª una proposición firmada por varios concejales para que fuese solicitado del Gobierno que "de todas las obras, cuadernos e impresos de los cuales se hallen duplicados en la nueva Biblioteca que acaba de instalarse en esta capital se entregue un ejemplar para depositarlo en el archivo de esta municipalidad", en la celebrada el 19, acordó al fin contestar al ultimátum de la Universidad, oficiando la Presidencia al Rector y Claustro "participándole haber hecho el Ayuntamiento comisión al oficial de su dependencia don Nicolás Carbonell para hacerse cargo de los efectos procedentes del Teatro que existía en el convento del Carmen calzado, concedido ahora para la Universidad" y recogerlos.[320]

319 BUB. Caja 313. "Libro de Acuerdos...". Acta del Claustro general de Doctores y Profesores del 1.º de mayo de 1840", fols. 44 v. - 47. En ella figura la nueva minuta íntegra en tres folios. En la Caja 78 se conserva el oficio del Secretario de la Dirección General al Rector, fechado el 30 de marzo, sobre el asunto del edificio.

320 AHCB. "Acuerdos de 15 de abril a 4 de septiembre de 1840". Sesiones del 6 y 19 de mayo de 1840, fols. 305 v. y 324.

Preparativos de la Universidad y del Ayuntamiento ante el próximo viaje regio. Programas de fiestas en honor de SS.MM. y Duques de la Victoria. Confección por los profesores del cuaderno razonado del curso y el programa para el próximo. Gratuidades académicas ofrecidas con motivo de los días de la Reina Gobernadora. Resultado de los exámenes. La visita regia, el fin de la guerra carlista y los sucesos de julio. El Claustro, una vez libres los caminos, reclama los efectos y alhajas de Cervera y los 32.000 reales con los que contribuía su Ayuntamiento a la conservación del edificio. El juramento a la Constitución de 1837 en los títulos facultativos. Don Antonio Bergnes renuncia a su encargo de la enseñanza de griego. Reclamación de don Francisco Castanys. La visita de inspección a la Universidad.

Por entonces, hechas las elecciones a Cortes durante el Gobierno moderado del viejo y achacoso Pérez de Castro, de las que salió un cuerpo legislativo adicto incluso en Barcelona con su rica burguesía industrial y mercantil, aunque no ocurrió lo mismo en lo referente a las autoridades locales que continuaron perteneciendo al progresismo (el Capitán General era Van Halen, progresista activo, y el Ayuntamiento tenía por primer Alcalde constitucional a don José Maluquer), se preparaba un viaje a la Ciudad Condal a iniciativa de la propia Reina Gobernadora Doña María Cristina con el pretexto de la prescripción médica de unos baños de mar y termales para combatir una dolencia de Isabel II, pero con el propósito de ponerse en contacto directo con Espartero, que comenzaba a deslizarse hacia el progresismo, a quien sólo conocía por correspondencia y al que ya había colmado de títulos y honores con motivo de sus éxitos en la guerra carlista. A parte este principal deseo, la preferencia mostrada por su viaje a Barcelona debió de obedecer a otras razones, como era el obtener garantías de seguridad y de orden después del triunfo de los conservadores y de la rendición de Morella (30 de mayo) dando fin al carlismo en Levante; el ser la ciudad más culta y que reunía mayor número de intereses materiales, etc. El viaje lo realizó la comitiva real con tres ministros vía Aragón (salió el 11 de junio) por consejo de Espartero, con el que se entrevistó en las etapas de Lérida y Esparraguera, el cuál parece que la hizo algunas leales reflexiones acerca de cambios ministeriales, disolución de las Cortes y suspensión de la proyectada Ley inconstitucional de Ayuntamientos que ya produjo alguna agitación a su paso por Zaragoza y otros pueblos, lo que haría concebir grandes esperanzas al partido progresista que no tardó en desafiar al moderado y a la corte.

De este viaje regio se va a ocupar con antelación el Claustro universitario del 6 de junio, nombrando una Comisión de cinco profesores para que propusiesen lo que debía hacer la Universidad ante la próxima llegada de S.S. M.M.

A fin de cumplimentar el Plan vigente de estudios y el provisional de 1836 (art. 1.º) tomaron también el acuerdo en esta junta de que se reunirán los Decanos y dictaminasen sobre la formación de los programas y cuadernos razonados de enseñanza que había pedido la Dirección General.

La Comisión nombrada para entender en el próximo viaje real debió de informar a los pocos días ya que de nuevo se reunía el Claustro el 9 para tratar solamente del adorno de los frontis de los edificios "por donde debe transitar la real comitiva", y, como el edificio del ex convento del Carmen "donde se halla establecida la Universidad" está en dicho tránsito, se acuerda nombrar otra comisión para que resuelva y ejecute lo más conveniente.[321]

Antes de que terminasen las clases se daría una nueva oportunidad a determinados estudiantes con objeto de que no perdieran el curso. Este es el fin que persigue una disposición real del 17 de mayo, trasladada por el Ministro de Gobernación a la Dirección General de Estudios, en la que se dice que S. M. ha concedido "a los alumnos que por haber estado prisionero o en rehenes en poder de los facciosos" no han podido matricularse lo hagan ahora si antes del 1.º de abril se han presentado como oyentes a las cátedras respectivas.[322]

321 BUB. Caja 313. "Libro de Acuerdos...". Actas de los Claustros del 6 y 9 de junio de 1840, fols. 48 v. a 49 v. Dolida la Universidad por los intentos de supresión de las enseñanzas de Medicina, muy pronto consumados, no parece que se volcara en los preparativos del recibimiento a S.S.M.M.

Por su parte la Academia de Buenas Letras, en su sesión del 20, daba cuenta de un oficio de la Junta de obsequios del día 12 invitando a esta corporación para que junto con las demás que ocupan el ex monasterio de San Juan iluminen la fachada con motivo de la venida de S.S.M.M. y Alteza a esta capital. Se acuerda nombrar una comisión para ello y, en la reunión del 19 de julio, se dice en el acta que "ha sido iluminada la puerta principal del edificio en las dos primeras noches de la llegada de S.S.M.M." y que con este motivo se habían hecho unos gastos.

En la Academia de Ciencias Naturales se interrumpen las actas y los trabajos académicos desde el 10 de junio de 1840 al 23 de julio de 1841, sin duda por los acontecimientos que tuvieron lugar en esta capital en julio de 1840 que luego veremos; no obstante, en el Archivo constan las actas de 20 de julio y 23 de diciembre de 1840, y de 26 de mayo de 1841.

322 BUB. Caja 64. En la Caja 78 hay una copia de esta circular de Gobernación, enviada por el Secretario de la Dirección General al Rector.

También oficiaba con fecha de 15 de este mes el Capitán General de Cataluña al Rector sobre la petición que le había hecho de que dejasen libres los bienes y rentas de la Universidad de Cervera, diciéndole que se había instado de nuevo al Gobernador de esta ciudad para que informase y que aún no se había recibido contestación.[323]

Por su parte el Ayuntamiento barcelonés progresista hacía los preparativos de los actos a deliberar con motivo de la anunciada visita regia, así, en la sesión que tuvo lugar el 25 de mayo, la comisión de obsequios de este Cuerpo municipal sin olvidar su matiz político presentaba para su aprobación "los programas relativos a las venidas del Escmo. Sr. Duque de la Victoria, de su señora esposa y de sus Majestades y Altezas a esta capital". En la celebrada el 29 ya era leído el programa de fiestas para la entrada de la comitiva real y discutido por partes: fue aprobado en primer lugar, un bando de limpieza, seguridad y orden público; el segundo artículo, sobre hacer rogativas públicas; el tercero, referente a la salida de una comisión municipal cuando se sepa que S.S. M.M. esten en Vilafranca o Igualada (dependiendo de la carretera por donde hagan el viaje) hasta Martorell o Vallirana con el correspondiente acompañamiento; el cuarto, sobre ofrecer a S.S. M.M. un carro triunfal tirado por ocho caballos ricamente enjaezados y ocho palafreneros; el quinto y el sexto, relativos a la salida del Cuerpo municipal y personas convidadas (aunque no lo especifica el programa suponemos que, entre éstas, se contaba el Claustro universitario) hasta la Cruz Cubierta para recibirlas en el lugar donde estará construida una magnífica Glorieta, acompañarlos después hasta la puerta de San Antonio y dirigirse luego a Palacio; el octavo, referente al arco regio en el crucero de la Boquería; el noveno, sobre besar los miembros del Ayuntamiento las reales manos en Palacio; el décimo, acerca de la iluminación general en los tres días; el undécimo sobre el *Tedeum;* el duodécimo, relativo a que la compañía de voluntarios "haga sus ejercicios en la Explanada y haya sortija y cucaña en las Ramblas", el decimotercero, sobre el castillo de fuegos artificiales y botes de fuego en la montaña de Montjuich; el decimocuarto, referente a los bailes públicos en distintos puntos de la ciudad y plaza del Ayuntamiento; el decimoquinto, que fuera puesto el retrato de S.S. M.M. en las Casas Consistoriales; el decimosexto, relativo a una gran parada del Ejército y Milicia Nacional de esta capital y los del barrio de Gracia que estén uniformados; el decimoséptimo, sobre la asistencia de S.S. M.M. al Teatro y cesión del

323 BUB. Caja 78.

palco y elección de otros para el Ayuntamiento; el decimoctavo y decimonono, acerca de la salida de gigantes, caballitos, etc. por las calles y sobre las serenatas; el vigésimo referente a invitar a S. M. para visitar el cuartel de la Barceloneta; el vigésimoprimero y los tres siguientes, de menos importancia, sobre la publicación del programa, copia a la Secretaría, invitación a los poetas "para que trabajen poesías y a los vecinos para que adornen sus casas; el vigesimoquinto, acerca de "desahogar de trabajo a los trabajadores", fue retirado tras una corta discusión, ya "que se ha hecho ver que podrían entregarse a algunos efectos que produce muchas veces la holganza y trasnochar y no asistir al trabajo del día siguiente", el vigesimosexto sobre iluminaciones de los paseos y músicas (en Gracia y en la plaza de San Miguel del Puerto; el vigesimoséptimo, relativo al adorno del Palacio, y, por último, el vigesimoctavo referente a un simulacro de desembarco y defensa. No fue aprobado, en cambio, el que se diese "un baile serio o de etiqueta", y en cuanto al proyecto de hacer un regalo a S. M. fue autorizada una comisión.[324]

324 AHCB. "Acuerdos". Sesiones del 25 y 29 de mayo de 1840, fols. 365 y del 370 v. al 374.

En un folio suelto entre los de estas actas se incluye el "Programa para los obsequios de la Excma. Sra. Duquesa de la Victoria". El Ayuntamiento barcelonés, que quería atraerse a su campo progresista a su esposo el general Espartero, no podía dejar de agasajarla aprovechando tan propicio motivo. El programa, dividido en tres artículos, establecía en el 1.° que dos concejales comisionados se presentaran a esta señora a la llegada del Vapor ofreciéndola un coche para trasladarla a su residencia; en el 2.°, que se buscará una casa a propósito, la cual se amueblará de la mejor manera posible para que pueda habitarla la Duquesa hasta la llegada de su esposo. Esta casa, perteneciente al Marqués de Paredes, podrá servir después de alojamiento al Capitán general Van Halen, que lo era de Cataluña y brazo derecho de Espartero, y, en el 3.°, que el Cuerpo municipal obsequiará a tan ilustre dama con una brillante serenata, cuidando de todo ello un mayordomo que se nombrará al efecto.

Entre los folios del acta de la sesión del 7 de septiembre encontramos un modelo de notificación a los contribuyentes de la Junta de Obsequios a S.S.M.M. y Alteza con motivo de la venida a esta ciudad, y dice que para repartir los gastos con equidad se ha tomado por "base la contribución de subsidio de comercio y el 10 por 100 sobre el valor de renta de las fincas según la cuota de 1839", pero el Alcalde Sr. Maluquer pide que conste su voto en contra a que las oficinas municipales intervengan en este reparto.

Poco después, en la sesión del 3 de junio, el Alcalde daba cuenta de un oficio de don Tomás Beltrán Soler, al que acompaña un opúsculo con el título de *España Libre*, que pone bajo la protección del Ayuntamiento, haciendo algunas reflexiones sobre haber gozado la España de una libertad absoluta mientras la barbarie y el despotismo reinaban en todo el universo, "no dudando que la aceptará y que está dedicado a la Nación española" (fol. 378). Este Sr. Beltrán

Nuevamente se reunía el Claustro universitario el 8 de julio, aprobando el escrito de la comisión de Decanos nombrado en la sesión del 6 de junio para cumplir lo dispuesto por la Dirección General sobre la formación de los programas y cuadernos razonados de enseñanza, se acuerda que durante todo el mes de julio presenten los profesores el cuaderno razonado del último curso y los programas para el próximo.

Aunque sin sorpresa para nadie el Rector dio en esta junta una desagradable y terminante noticia al hacer presente el oficio del 15 de junio, que le había enviado el Jefe superior político de esta provincia, en el que le trasladaba la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 28 de mayo último, "por la que S. M. se ha servido mandar que, concluido el curso actual, quede suprimida en la Universidad la enseñanza de Medicina, sin que esto pueda pasar en perjuicio de los alumnos alistados en el presente curso y a salvo los derechos de los catedráticos". Propone el Rector a continuación y así se acuerda, que no habiéndose comunicado esta disposición directamente a la Universidad por el conducto regular de la Dirección General de Estudios se consulte a este organismo sobre la petición de dos estudiantes de Medicina que desean examinarse en esta Universidad.

También manifiesta la presidencia que, acercándose los días de la Augusta Reina Gobernadora Doña María Cristina, le parecía regular "que den ocasión de honrar con su presencia, la de la Reina N. S. D.ª Isabel 2.ª y de la Serenísima Infanta a esta capital se hiciese por parte de esta Universidad una demostración de respeto y afecto en dicho día a S. M. a quien es deudora de tantos beneficios". La R. O. anterior sobre la supresión de Medicina, pero también el traslado de la Universidad de Cervera a esta capital así como otras concesiones, debieron de tenerse en cuenta al discutir esta proposición, pues, después de "que se vierten varias ideas", que desconocemos, tomaron el acuerdo de

---

Soler parece que fue después de religión protestante y nacionalista catalán dentro de la Corona de Aragón, partidario de sus antiguas constituciones, el cual establecería más tarde contactos con el Conde de Montemolín y con Cabrera.

En la Diputación, donde habían existido tensiones con motivo de la preparación de las elecciones, seguía presidiendo sus sesiones don Próspero Bofarull (en octubre los progresistas le separarían del cargo). En la que tuvo efecto el 26 de junio se dio cuenta de un oficio de la Jefatura política, comunicando quedar encargado de ella al Excmo. Sr. Conde de Vigo, nombrado en comisión por S.M. (ADPB. "Actas").

nombrar una comisión para que propusiese al Claustro lo más conveniente.[325]

Esta Comisión cumplió con su cometido el mismo día 8, siendo presentado el proyecto en la sesión del 14 de este mes de julio, el cual, una vez leído y aprobado en su totalidad se pasó a discutirlo por artículos, resultando aprobados los cuatro primeros. Contiene el 1.º, el acuerdo de que en el día de la Reina Gobernadora, la Universidad adopte como hijos predilectos de ella los de las cuatro provincias catalanas que quieran cursar en la misma y sean huérfanos de padres sacrificados por su adhesión al Trono; el 2.º, que los hijos de dichos padres que acrediten su pobreza, y previo examen del curso anterior merezcan la nota de sobresaliente, además de admitirles gratis en la respectiva matrícula se les costeará por la Universidad todos los libros de texto que necesiten en aquel curso; el 3.º, que se hará extensiva esta gracia en los años siguientes hasta la conclusión de la carrera siempre que justifiquen la pobreza y la nota de sobresaliente, y el 4.º, que podrá concederse un título de Doctor en Leyes gratis al vencedor de los ejercicios de un concurso de opositores. Finalmente, los artículos 5.º y 6.º convinieron devolverlos a la citada comisión mientras los cuatro aprobados serían publicados el 24.[326]

Coincidiendo con estos acuerdos pero independientemente de ellos, el Secretario de la Universidad hacía público el 10 de julio un edicto en el que se decía que, con arreglo al art. 303 del plan de 1824 (título XXXI) y en cumplimiento de lo dispuesto en R. O. del 2 de julio de 1838 y circular de la Dirección General de Estudios del 26 de agosto, "conferirá esta Universidad gratis el grado de Licenciado en la facultad de Leyes al estudiante pobre más sobresaliente en doctrina y conducta, quedando reservado otro para los estudiantes que se hallen en el servicio de las armas en defensa de la libertad y del Trono constitucional de nuestra excelsa Reina". En el edicto se especifica que tendrían derecho a solicitarlo los estudiantes que se hallen matriculados o hubieran podido serlo gratis por pobres conforme a la R. O. de 8 de enero de 1838; que la adjudicación sería por oposición pre-

325 BUB. "Libro de Acuerdos.". Acta del claustro del 8 de julio de 1840, folios 50 y 51.

En la Diputación la sesión del 3 de julio fue presidida por el nuevo Jefe político Conde de Vigo, el cual manifestó su satisfacción por presidir una corporación cuyos sentimientos eran los mismos que los suyos (ADPB. "Actas").

326 BUB. "Libro de Acuerdos...". Acta del Claustro del 14 de julio de 1840, fol. 52 v. al 54. En la Caja 313, en "Papeles relativos a Claustro", se guarda otra copia del mismo proyecto, fechado el 8 de julio de 1840.

miándose al más digno, y que en los ejercicios los aspirantes deberían ser calificados de sobresaliente.[327]

La tan debatida visita de inspección a la Universidad de que nos hemos ido ocupando parece que tuvo lugar a fines de verano a juzgar por la comunicación enviada por el Secretario de la Dirección General al Rector el día 14 de julio, en la que le dice que, hallándose accidentalmente en esta ciudad (seguramente formando parte de la comitiva real) el Excmo. Sr. Marqués de Vallgornera y el Ilmo. Sr. don Juan Castelló y Roca, vocales de esta Dirección General de Estudios, había acordado ésta comisionarlos "para que inspeccionen el estado de esa Universidad". Como veremos más adelante, de este oficio no se dio cuenta hasta el claustro celebrado el 31 de agosto.[328]

Terminado el curso lectivo debieron de comenzar inmediatamente los exámenes ordinarios en la Universidad. Ya dimos unas estadísticas de los matriculados en las diferentes Facultades y no hemos de insistir sobre ello, sólo queremos poner de relieve las calificaciones obtenidas por algunos de los alumnos que no tardarían en destacar en el campo de la cultura pocos años después, como serían Francisco Llorens y Barba, con la nota de Sobresaliente en el 4.º año de Leyes; Manuel Milá y Fontanals, con notablemente aprovechado en el 6.º, y Joaquín Rubió y Ors, también con sobresaliente en el año octavo de la misma Facultad. En lo que respecta a la de Medicina ya consignamos que las clases quedaron suspendidas a partir de marzo; ésta es la causa de que en la asignatura de Anatomía, que constituía el

327 BUB. Caja 293. Edicto del 10 de julio de 1840, firmado por F. Bagils. Se manda fijar en los lugares acostumbrados de la Universidad y se remiten copias al Jefe superior político para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y a los periódicos de esta capital. A continuación certifica el Secretario, diciendo que se han presentado seis solicitudes.

Otro edicto igual fue hecho público el 26 de agosto, acudiendo los mismos seis cursantes que en el anterior. Existe también una relación de estos seis opositores, con las calificaciones obtendidas en los cursos posteriores al Bachillerato, apareciendo cinco con sobresaliente y uno con notable-aprobado. El 20 de septiembre se acordó admitir sólo a tres y se anunciaron los ejercicios para el 24, a las 7 horas, ante un Tribunal formado por el Decano de Leyes y cuatro catedráticos de la Facultad. Según el acta de este día 24, se hizo el sorteo de preguntas a las cuales contestaron los aspirantes por escrito bajo la vigilancia de uno de los vocales. En otra acta de la misma fecha se da cuenta de la votación y de la adjudicación de los dos premios a los Srs. Borrell y Castellar. Las firman, con el Rector, los profesores del Tribunal, Drs. Quintana, Martí de Eixalá, Roig y Rey e Illas (Félix). También se conserva reunida toda la documentación de los aspirantes (Caja 293).

328 BUB. Caja 78. Oficio del 14 de julio de 1840. Acta del Claustro celebrada el 31 de agosto, fol. 58.

primer año de esta Facultad, el catedrático correspondiente pusiera una nota declarando que quedaban aprobados los 14 matriculados "hasta el 31 de marzo"; en los demás cursos aparecen también aprobados todos los matriculados, mientras que en las asignaturas de Retórica y Gramática no figura calificación alguna.[329]

En cuanto a los efectuados en el Instituto Barcelonés, los cinco que vimos matriculados en 1.º de Filosofía pasaron en este Centro según la nómina de aprobación, firmada el 30 de febrero y el 10 de diciembre de 1840 por su Director don Ramón Martí de Eixalá, pero en los exámenes realizados en la Universidad sólo aprobaron tres, uno de ellos con sobresaliente. También en el Colegio González de Soto de Figueras se llevaron a cabo y según unas listas que hacen de actas, fechadas y firmadas en esta ciudad en julio de 1840, aparecen aprobados todos los matriculados en 1.º de Filosofía menos dos, uno de ellos porque "no siguió el curso".[330]

Volviendo a la visita regia, el 30 de junio llegaban a Barcelona las Reinas y la Infanta en un carro triunfal dispuesto por el Ayuntamiento en medio de un "indecible entusiasmo", acudiendo gentes de toda la región. No faltaron regocijos y actos de exaltación monárquica, según el programa que vimos aprobado por el Municipio, a pesar de que los tiempos, tras una guerra tan larga, no estaban para gastos. Sin embargo, y como contraste, el Ayuntamiento o los exaltados procuraron que S.S. M.M. no olvidaran el principio de la sobe-

329 BUB. "Libros de matrícula", año 1839-40. Armario 27. Cfr. notas 283 y 300.

En la Caja 299 (BUB) se guardan las actas de examen de los años 6.º, 7.º y 8.º de Leyes, de 1839 y 1840; las de Cánones, de 1839; las cuestiones de examen y sus respuestas, del curso 1839-40; peticiones de matrícula "en clase de pobres", y una especie de convocatoria de exámenes escritos del 3.º al 8.º año de Leyes en los días 30 de mayo y 1 y 2 de junio de 1840. Los del 2.º, los señala el 10 y 11 de junio y los de 1.º el 21 y 30 de octubre.

330 BUB. Caja 231. Instituto Barcelonés. Curso 1839-40 y Colegio González de Soto, de Figueras. Aquí se encuentra también una lista de los extraordinarios de octubre de 1840, en la que figura uno de 1.º con la calificación de notablemente aprovechado y otros dos de 3.º. Como las firma el Secretario, Francisco Bagils y Morlius, debieron de efectuarse estos exámenes en la Universidad, como en otros casos en que el número de los que pasaban era menor.

En la matrícula de Directores de Colegios de Humanidades se encuentra el 22 de junio de este año 1840 la inscripción de don José Ifern y Guinot, natural y vecino de Villanueva y Geltrú y Bachiller en Filosofía, que lo hace como Director del Colegio de enseñanza que con conocimiento de la autoridad municipal y con arreglo a la R.O. de 12 de agosto de 1838 había establecido en dicha villa, según lo acredita con el expediente que presenta, el cual, una vez examinado, le fue devuelto por el Secretario Sr. Bagils (Caja 231).

ranía nacional en una serie de adornos sobre las farolas de las Ramblas contrarios a la proyectada Ley de Ayuntamientos.

A los pocos días de su permanencia en la Ciudad Condal, Espartero ponía fin a la guerra carlista apoderándose de Berga y Hort (hoy Santuario de N.ª S.ª de Lort 16 de julio) lo que obligó a Cabrera a pasar la frontera. Con la llegada de la paz los acontecimientos políticos se precipitaron iniciándose el planteamiento de la crisis a raíz de la visita que el esparterista Van Halen, Capitán general de Cataluña y cabeza del "progresismo activo", hizo a la Reina Cristina en estos días. El "programa" enviado desde Berga por Espartero, empujado por los progresistas, y la "arenga" del Ayuntamiento ante la Reina en Palacio después del *Tedeum* (10 de julio), pidiendo que rechazase la sanción de Ley de Ayuntamientos mantenida por los ministros moderados, fueron pasos que conducirían al rompimiento y a las jornadas de julio.

El día 13 Espartero hacía su apoteósica entrada en Barcelona y su Ayuntamiento progresista dispuso unos actos de homenaje que aumentaron los recelos de la Reina Regente, haciendo cada vez más difícil la situación. En esta misma fecha el general victorioso visitó a S. M. y parece que volvió a insistir en sus demandas en torno a la ley de Ayuntamientos y apartar del poder al Gobierno de Pérez de Castro. La famosa Ley llegó a esta capital al día siguiente, ya discutida y aceptada por las Cámaras y, la Reina, después de nombrar a Espartero comandante general de la guardia real, intentó atraérsele en una nueva entrevista que también fracasó, por lo que S. M., a instancias de los ministros que la acompañaban, la sancionó mandándola el 15 sigilosamente hacia Madrid. Un par de días después se producía el estallido de las jornadas revolucionarias en Barcelona, aprovechando las circunstancias de encontrarse en esta ciudad las Reinas, y el general Espartero en el ápice de su popularidad por el triunfo recién obtenido sobre el carlismo. Como muy bien escribe el profesor Carlos Seco, estas jornadas de julio no fueron un alzamiento espontáneo de la Barcelona progresista contra la reacción anticonstitucional intentada por la Reina con motivo de la Ley de Ayuntamiento, sino un movimiento cuidadosamente preparado. Al tener estos acontecimientos por escenario la Ciudad Condal, la Soberana buscó el apoyo de los sectores sociales partidarios de las fórmulas "de equilibrio-centro", pero los núcleos de opinión de un liberalismo exaltado protegidos por el Ayuntamiento y con bases en las sociedades secretas supieron con habilidad movilizar al obrerismo que empezaba a manifestar sus inquietudes, poniendo frente a la Reina

al progresismo esparterista, si bien el programa de este general no pasó del "justo medio". La aprobación por S. M. de la Ley de Ayuntamientos sirvió a los conspiradores para hacer explotar el motín solo sostenido, al parecer, por un par de miles de "mercenarios". Esta presión revolucionaria no hizo variar la actitud de la Soberana, pues ya antes de que se produjesen estas jornadas había aceptado la dimisión de su Gabinete moderado y se había avenido a gobernar sin un programa determinado con otro de matiz progresista. A poco las Reinas, según la *Gaceta de Madrid* (del 26), salían para Valencia embarcadas en el "Balear" (22 de agosto) y el Duque de la Victoria, disgustado por la derivación anárquica de los acontecimientos imponía sin demora el orden (alocución del 22 disolviendo la Milicia Nacional) mientras el Cuerpo municipal, formado en parte por los proscritos de la época del Barón de Meer, organizaba un apoteósico homenaje al general con la entrega de una corona de laureles de oro y un fastuoso banquete en el Salón de Ciento que preludiaba su próxima promoción a la Regencia, cuando Doña María Cristina abdicó en Valencia a su favor contando "a ciegas con tu fidelidad y tu adhesión a mi hija, que no titubeo en confiarte su guarda".[331]

Días antes, el 18, en plenos desórdenes y en la misma fecha que tenía lugar en la plaza de Palacio el llamado "motín de las levitas" y el robo de armas se celebraba en el Ayuntamiento una nueva sesión que demuestra una mayor preocupación de los concejales por los acontecimientos políticos que por los ceremoniosos actos universitarios. Así, en esta reunión se expuso que habiéndose manifestado que había quejas de que la comisión que fue nombrada para asistir en este día 18 a la Universidad literaria con motivo de la concesión del grado de Doctor en Leyes a don Francisco Vehí y Ros, no había asistido al acto, la presidencia ordenó sin especificar el motivo que se le

331 Estas jornadas de julio las trata magistralmente el Profesor Dr. don Carlos Seco Serrano en su discurso de recepción en la Real Academia de Buenas Letras (6 de junio de 1971) titulado: *Barcelona en 1840: Los sucesos de julio (Aportaciones documentales para su estudio)*. Al objeto de reconstruir estos acontecimientos utiliza fuentes de signo político contrapuesto, como el pequeño libro anónimo, *Barcelona en julio de 1840*, publicado en 1844; la *Historia política de la España Moderna*, por el Señor de Marliani, traducida al castellano (Barcelona, agosto de 1840); un manuscrito extenso conservado en el Archivo de Palacio de Madrid sin autor ("Historia de los sucesos de Barcelona en 1840"), así como las obras clásicas de Pirala, Bermejo, Coroleu, etc.

AHCB. "Acuerdos". Acta de la sesión extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 1840 bajo la presidencia del Alcalde constitucional don José Maluquer, fols. 211 al 216.

presentase la lista de los concejales que habían sido nombrados para formar dicha comisión.[332]

En lo que se refiere a la Universidad estas jornadas de julio parece que sólo tuvieron una repercusión indirecta por el momento, siendo mayores algo después cuando la Junta de gobierno de esta provincia comenzó a separar de sus destinos a varios profesores por desafectos al régimen imperante y a nombrar otros en su lugar. Por lo pronto a partir del 14 de julio no volvió a celebrarse otro claustro hasta el 9 de agosto. En él, comenzó manifestando el Rector, sin duda influido por los sucesos políticos recientes, que a pesar de haberse acordado la publicación en la Prensa del 24 de los cuatro artículos aprobados del programa del día de Santa Cristina, sería más oportuno desistir del proyecto de homenaje o señalar otra época para ello. Puesto a votación acuerdan poner en ejecución la propuesta del 14 de julio y, respecto a cuando se llevará a la práctica lo aprobado y de qué forma, se pasa a nuevo debate, "dándose varias fórmulas como la de que la fecha de publicación o de realización podría coincidir con los días de la Serenísima señora Infanta Doña María Luisa Fernanda", con la del aniversario del convenio de Vergara o con el aniversario de S. M. la Reina Doña Isabel II, resolviéndose dejar la solución en manos de los comisionados.

Con la conclusión de la guerra civil el Rector hizo notar seguidamente que las circunstancias eran otras y que la paz había dejado del todo libres los caminos, no existiendo por tanto obstáculos para que no fuesen trasladados a esta capital todos los efectos, alhajas, libros y enseres de la Universidad de Cervera, como estaba mandado por varias reales órdenes. Así lo entendió también el Claustro, resolviendo por unanimidad el oficiar al Jefe superior político para que reclamase el auxilio y cooperación del de la provincia de Lérida a fin de que el comisionado que nombrase el Claustro pudiera hacerse cargo de todos estos efectos y alhajas que aun tiene dicha Universidad y trasladarlos a ésta. Se acuerda que el nombramiento del comisionado lo haga una comisión de la que también formen parte los doctores don Antonio Vila y don Macario Riu, que fueron los últimos profesores que vinieron de Cervera.

332 AHCB. "Acuerdos". Sesión del 18 de julio de 1840. fol. 111.

Ya por entonces había caído el Gabinete moderado, si bien la Reina mantenía su política. El nuevo Presidente del Consejo, don Antonio González, llegaría a Barcelona unos días después (el 6 de agosto) sometiendo al Consejo de ministros su programa de gobierno que previamente había merecido la aprobación de Espartero; en él se acordaba la suspensión de la ley de Ayuntamientos y la disolución de las Cortes, asuntos clave de la crisis iniciada el 18 de julio.

Pensando en el nuevo curso acordaron, asimismo, que la próxima lección inaugural corra este año a cargo de la Facultad de Cánones, ya que en los tres discurridos desde el traslado a ésta de la Universidad, fue por cuenta de las de Leyes, Teología y Medicina.

Por último, se solicita nuevamente que los 32 mil reales anuales con que contribuía la ciudad de Cervera a la conservación del edificio de la Universidad, pasen a la de aquí al objeto de que con ellos se pueda habilitar el local que ha cedido el Gobierno para Universidad.[333]

En la sesión claustral del 22 de agosto después de leer, y de tomar el acuerdo de cumplir, la circular del 7 de agosto mencionada en la nota anterior, consecuencia probablemente de haberse echado de menos, como dice el acta, que en un título de Doctor en Leyes se había olvidado el certificar "que el interesado había prestado el juramento a la Constitución de 1837, se pasó a tratar de la comunicación al Rector del 14 en la que don Antonio Bergnes, encargado de la enseñanza de griego, renuncia a este destino debido a sus muchas ocupaciones, lo cual acepta la junta y le manifiesta su agradecimiento "por el buen desempeño". Como consecuencia de esta renuncia se pasa a continuación a la lectura de un memorial del Licenciado en Teología, don José Fábregas y Marimón, solicitando esta enseñanza de griego al quedar vacante, alegando que ya la había desempeñado en 1822 y 1823; los reunidos acuerdan mandarlo a la Comisión de Hacienda para que dictamine.[334]

De una cuestión algo espinosa se trató en la sesión del 31 de agosto al recibirse una orden de la Dirección General de Estudios para que el Claustro informara sobre una solicitud del doctor en Leyes don

333 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...". Claustro del 9 de agosto de 1840, fols. 54 y 55.

Fruto de la nueva tendencia progresista del Gobierno es la disposición, trasladada por el Vicesecretario de la Dirección General al Rector el 7 de agosto, en la que le ordena que en los títulos de Doctor en los que se haya omitido el requisito de certificar "el juramento a la Constitución de 1837" se recojan y se expidan otros nuevos (se conservan dos copias de este oficio en las Cajas 64 y 78). De ello se trataría en el claustro del 22 de este mes.

También la *Gaceta de Madrid* del 9 de agosto, núm. 2.108, publica una circular del Ministerio de Gobernación, ordenando a la Dirección General que se ocupe de formar un arreglo en los establecimientos de Medicina y Cirugía.

334 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...". Claustro del 22 de agosto, folios 56 y 57.

El *Diario de Barcelona* del 30 de agosto, núm. 243, pág. 3.420, publica un edicto de la Universidad, firmado por su secretario Sr. Bagils el 26, anunciando la oposición a un grado gratis de Licenciado en Leyes entre estudiantes pobres. Las solicitudes deberían presentarse antes del 15 de septiembre.

Francisco Castanys pidiendo se le admitiera como doctor en los exámenes de Grados, poniendo al mismo tiempo de relieve que no se le había satisfecho el salario como sustituto de la cátedra de Literatura e Historia en el curso 1838-39. El Rector, antes de que fuese nombrada una comisión que redactase un informe de este asunto para la Dirección, hizo constar lo mucho que había afectado a la Universidad "el modo irregular e indecoroso con que se produce Castanys" (con el cambio político pasaría en octubre a ocupar una cátedra).

Como ya anticipamos también se trataría en esta junta del oficio que la Dirección General había cursado al Rector el 14 de julio para comunicarle que, por hallarse accidentalmente en esta ciudad el Excelentísimo señor Marqués de Vallgornera y el Ilmo. Sr. don Juan Castelló y Roca, vocales de este organismo, se les había comisionado no sólo para que inspeccionasen el estado de esta Universidad y sus enseñanzas, sino para que también pudieran enterarse "con detenimiento de los efectos de la supresión acordada y puesta en ejecución de la enseñanza de la Medicina". Ante lo oficiado, el Claustro acuerda exponer a los referidos comisionados el estado en que se encuentra la Universidad por falta de cobranza de sus rentas propias y la insuficiencia de los productos eventuales para su sostenimiento, así como la propuesta de los bienes de arbitrios más convenientes para la marcha de esta Escuela.[335]

335 BUB. Caja 313. "Libros de acuerdos...". Claustro del 31 de agosto de 1840, fols. 58 y 59. Cfr. nota 328.

VI

LA REVOLUCIÓN Y EL CURSO 1840-1841

Se anuncia la apertura de las cátedras de Latinidad y Retórica, así como diversos exámenes. El general Espartero, Presidente del Consejo de Ministros. Las Juntas revolucionarias y la Universidad. El bando de la Junta dirigido a los funcionarios públicos y la alocución del Ayuntamiento constitucional. Discurso del Alcalde ante SS.MM. y despedida al Duque de la Victoria. Exámenes y matrícula. El Registro de Directores de establecimientos privados y su matrícula. Suspensión de la apertura de curso en la Academia de Buenas Letras. La Junta pide con urgencia relación de cátedras y profesores. Ceses del Rector y de varios profesores de la Universidad. Estado de cuentas. Nombramiento del Vicerrector don Antonio Vila y de otros catedráticos (12 octubre 1840); su *curriculum vitae*. Se disuelve la Diputación y se reemplaza provisionalmente por la de 1837. Reinstalación de la Universidad de Cervera por la Junta gubernativa de Lérida. Barcelona y Cervera envían un comisionado a Madrid para defender sus derechos universitarios.

Durante todo el mes de septiembre no se reúne ni un solo claustro universitario; sin duda el profesorado lo pasó a la expectativa de las depuraciones de elementos moderados que estaban llevando a cabo las Juntas de gobierno provinciales revolucionarias que tanto habían contribuido al triunfo del progresismo y del gobierno de Espartero. No obstante, las actividades de todo tipo programadas en el establecimiento continuaron desarrollándose; así el día 4 de este mes se anunciaba en la Prensa que el 14 quedaría abierta en esta Universidad y en el local de la que fue Casa de la Congregación de S. Felipe Neri, las cátedras de Latinidad y Retórica, previstas en el vigente Plan de estudios, para el próximo curso 1840-41 expresando que la matrícula podría hacerse en la Secretaría establecida en el ex convento del Carmen y que los profesores darían cuenta a los alumnos del horario establecido "y del modo de cubrir las mensualidades del módico derecho señalado para la matrícula".

Probablemente en relación con la circular de la Dirección General del 7 de agosto, que en la junta de 22 tras ser leída se acordó su cumplimiento, es otro anuncio enviado a los periódicos el 8 de sep-

tiembre por la Secretaría de la Universidad, en el que se previene a todos los graduados de Doctor, Licenciado y Bachiller de cualquier Facultad que lo hayan sido por esta Universidad desde junio de 1837, "que por sí o por sus apoderados, cuidantes o encargados presenten en la secretaría de la misma los diplomas originales que se les haya espedido de dichos grados", a fin de evitarles perjuicios y de dar cumplimiento a lo mandado en dicha circular, que aunque no se especifica en el anuncio su contenido, sin duda se refería al requisito de certificar que el interesado había prestado juramento a la Constitución de 1837.

También se efectuaron durante este mes los exámenes de los estudiantes aspirantes al ingreso en la Universidad y de primer año de Filosofía que tuviesen pendiente la aprobación en Latinidad durante este curso 1840-41 y para "los que la hayan estudiado en conferencia particular en el tiempo que estaba permitido el estudio privado". A todos éstos se les señalaba la fecha del 10 de octubre y la del 12 para la celebración de los exámenes extraordinarios de los alumnos que no se presentaron o quedaron suspensos en los ordinarios de fin del curso 1839-40, así como los de los establecimientos de 2.ª enseñanza inscritos en esta Universidad y los que tengan hechos estudios privados o pretendan el abono de algún curso previa exhibición de la correspondiente documentación.[336]

El Duque de la Victoria, general Espartero, había sido nombrado el 16 de septiembre por S. M. Presidente del Consejo de Ministros comisionándole para que propusiese las personas que habían de componer el Ministerio. Aquél, desde Barcelona, aceptaba el 19 dicho encargo, "con el patriótico fin de que cesen las desavenencias ocurridas últimamente en la Nación".[337] Una vez que partió de España la

336 Se publica el anuncio de apertura de las dos cátedras, fechado el 2 de septiembre y firmado por el Secretario, Francisco Bagils, en el *Diario de Barcelona* del 4, núm. 248, págs. 3.492-93. El segundo, sobre los graduados, se inserta también en el mismo periódico del día 12, núm. 256, pág. 3.626. El anuncio sobre exámenes de Latinidad y extraordinarios, firmado el 16 por el Secretario de la Universidad, aparece en el *Diario* del 21, núm. 265, págs. 3.772-73, y de nuevo el 8 de octubre, *Diario* del 9, núm. 283, pág. 4.050, en el edificio que fue convento del Carmen.

337 El *Diario de Barcelona* del 25 de septiembre, núm. 692, pág. 3.827, publicaba la R.O. trasladada por el Secretario de Estado a través del Jefe superior político de esta provincia, don Juan Ramón Llorente, con la aceptación del gobierno por el Duque, lo cual ejecuta inmediatamente como se le previene, publicando "tan interesante nueva, para que calme la ansiedad y se tenga por segura y próxima la paz y prosperidad de los españoles".

Reina madre Doña Cristina el Gobierno que presidía Espartero se convertiría en Ministerio Regencia, dando un gran impulso a diversas instituciones del país, en especial a las relacionadas con la enseñanza pública, muchas de cuyas directrices fueron trazadas por los Gobiernos progresistas de estos años. Como hemos dicho las Juntas revolucionarias de provincias, que habían contribuido al triunfo del general, constituían ahora un obstáculo a la labor del Gobierno por las graves alteraciones que producían a causa de las venganzas personales de todo tipo, agravadas por el ambiente localista en que se movieron. La separación de los cargos públicos, los confinamientos y destierros estaban a la orden del día y la Universidad no pudo escapar de esta baja política de delaciones, quedando numerosos catedráticos de toda España depuestos de sus cátedras por su ideología moderada o desafección al régimen, siendo nombrados por las mismas Juntas otros en su lugar más afines a sus ideas políticas. Al mismo tiempo alguna de estas Juntas con su espíritu provinciano e intransigente erigieron Universidades como las de Murcia y Cáceres o crearon Institutos provinciales donde les vino en gana, planteando al Gobierno una serie de problemas a los que tuvo que salir al paso disponiendo que éstas se abstuvieran de introducir más modificaciones y que las ya hechas serían reconsideradas cuidadosamente por parte de la Dirección General de Estudios.

En las Universidades de Madrid, Santiago, Valencia, Valladolid y Granada fueron varios los catedráticos separados por las Juntas revolucionarias, aunque alguno de éstos fuese repuesto meses después. En cuanto a la de Barcelona también fueron cesados como veremos un buen número de funcionarios y profesores universitarios, encabezados por su Rector.[338]

La *Gaceta de Madrid* del 29, núm. 2.168, publicaba un bando del 21 del Capitán General dirigido al Conde de Peracamps, Presidente de la Junta, que éste traslada al Ayuntamiento, sobre la disolución de la Milicia y recogida de armamento y una alocución también de Espartero del 22 sobre la nueva organización de esta Milicia.

El mismo periódico del 29 anunciaba para el próximo 1.° de octubre la reapertura de las escuelas que tenía estableciadas a sus espensas la Junta de Comercio. Cita las enseñanzas que se imparten, el horario de las clases y los profesores con sus domicilios, a los que deban presentarse los alumnos que piensen matricularse (núm. 273, págs. 3.890-92).

338 El *Boletín oficial de Instrucción Pública*, tomos I, II y VII, recoge durante estos años varios casos de separaciones en estos centros y otros.

Algunos números del *Diario de Barcelona*, como el del 29 de septiembre, número 273, págs. 3.896 a 3.900, copia de la *Gaceta de Madrid* muchas disposicio-

En la Ciudad Condal la Junta provincial de gobierno de la provincia había publicado un Bando con fecha 3 de septiembre, firmado por su Presidente, el Conde de Peracamps y por el Vocal-Secretario, Mariano Pons y Tarrech, en el que solicitaba la cooperación de los funcionarios públicos para que las medidas que fuesen dictadas por ella les beneficiasen a ellos y a la Nación. Considerandóse la Junta emanada de la voluntad popular y con objeto de evitar las consecuencias de toda anarquía en oposición al patriótico pronunciamiento nacional en defensa del dogma constitucional, disponía en este Bando, entre otras cosas que, "todo empleado o funcionario público que en el preciso término de 24 horas, los que se hallen en esta capital, y de ocho días los del resto de la provincia, no haya presentado su dimisión a esta Junta se entenderá que reconoce su autoridad" (art. 1.º) ; todas las disposiciones que diere la Junta y fuesen publicadas en el *Boletín Oficial* serían obligatorias, aunque con carácter provisional, en el ámbito de la provincia (art. 2.º y 3.º). A continuación del Bando aparecía publicada en la Prensa una alocución dirigida a los barceloneses, firmada el 3 de octubre por todo el Ayuntamiento constitucional en pleno, encabezado por el primer Alcalde José Maluquer; en ella se manifestaba la clara postura que había tomado en cuanto "tuvo noticia de la sanción de la anti-constitucional ley de Ayuntamientos", de la instalación de la Junta provisional de Gobierno, que "se ha apresurado a reconocer en ella la autoridad suprema durante las presentes circunstancias", y de la reorganización legal y armamento de la Milicia ciudadana, para terminar diciendo que los motivos de desconfianza han desaparecido y que el Ayuntamiento puede asegurarles "que la libertad esta en vías más completo afianzamiento", por lo que les pide unión y confianza en las autoridades y en especial "en la Junta que ha principiado a funcionar".

Días antes en el Ayuntamiento, en la sesión del 19 de septiembre presidida por el Sr. Maluquer, era leído el discurso que este primer Alcalde dirigió a S.S. M.M. y Alteza el día 9 de julio último como Presidente de la Comisión, acordando los reunidos darle un voto de

---

nes de las Juntas provisionales de gobierno de las diferentes provincias, suspendiendo provisionalmente en las funciones de sus respectivos destinos a una serie de personas de diversos ministerios, entre ellos un catedrático de Farmacia de Madrid (don Diego Lletget).

ÁLVAREZ DE MORALES: *Génesis...*, págs. 135-36, dice que "en Barcelona fueron separados todos los catedráticos y profesores de la Facultad de Leyes, entre ellos el filósofo Martí de Eixalá". Cfr. más adelante.

gracias "por la discusión y energía con que se había producido en aquella ocasión y que se publicase desde luego en los periódicos de la ciudad". Cinco días más tarde en una nueva sesión (del 24) y siempre según las actas, el Presidente manifestaba que tenía noticias de que el Duque de la Victoria "sale mañana a la madrugada para Madrid en posta" y que consideraba conveniente que una Comisión Municipal acudiese a manifestarle "lo muy sensible que era esta separación de un jefe que ha dado tantas pruebas de celo en sostener los derechos del pueblo" y el agradecimiento de Barcelona por sus muestras de confianza y aprecio. Todo lo cual no solamente fue aprobado sino que también se dispuso "que se dé música esta noche a Su Excelencia".[339]

Aun cuando los exámenes y el período hábil de matrícula no habían concluido, las autoridades académicas, aclaraban y resolvían algunos problemas antes de comenzar el nuevo curso; así, el 27 de septiembre, el Secretario de la Universidad por disposición del señor Rector publicaba en la Prensa un aviso dirigido a los estudiantes que pretendiendo incorporar sus cursos a este establecimiento literario, no hubiese llegado a su conocimiento en los pueblos de su residencia las disposiciones vigentes. En este edicto, dividido en siete apartados, se prevenía que para poder verificar las incorporaciones de cursos a la Universidad los directores de los Centros de 2.ª enseñanza creados por R. O. de 12 de agosto de 1838 deben estar inscritos en ella; que al principio de cada curso tienen que pasarla una lista de alumnos matriculados con expresión de asignaturas, que deben ser las mismas que para ganar los cursos de Filosofía se señalan en el "Arreglo" provisional

339 Publica el Bando de la Junta y la alocución a los barceloneses del Ayuntamiento el *Diario de Barcelona* del 4 de octubre, núm. 278, págs. 3.976-77. Aunque la última lleva la fecha del día anterior, es muy extraño que el Bando aparezca firmado un mes antes de su publicación dado el cortísimo plazo de 24 horas que concede a los funcionarios a presentar su dimisión. Entre los folios 36 y 37 del acta de la sesión municipal del 26 de septiembre se encuentra una copia de esta alocución a los barceloneses, firmada por 6 alcaldes, 23 regidores, 6 procuradores síndicos y el Secretario interino. La Junta de Madrid fue constituida por la Diputación unida al Ayuntamiento el 2 de septiembre, "a consecuencia del patriótico pronunciamiento del día de ayer a favor de la causa de la libertad" (*Gaceta de Madrid*, núm. 2.133, del 3 de septiembre de 1840).

AHCB. "Acuerdos" de 6 de septiembre a 31 de diciembre. Sesiones del 19 y 24 de septiembre de 1840, fols. 24 y 33.

Las sesiones con acta de la Diputación se habían sustituido con los llamados "Acuerdos de despacho". En la reunión del 18 de agosto sólo asisten 4 "únicos presentes en esta capital", en la que don Pedro Felipe Monlau solicitó certificación del número de votos que obtuvo para diputado a Cortes por esta provincia en las elecciones generales de 1837 y 1840 (ADPB).

de 1836: que al final, o sea durante todo el mes de junio, deberán remitir otra lista a la Universidad de los alumnos aprobados en sus Establecimientos después de haber satisfecho los derechos de matrícula señalados en la R. O. de 8 de enero de 1838, "de los que percibirá la Universidad la tercera parte al verificarse la incorporación, precediendo a ésta un examen riguroso sobre cada una de las asignaturas de los cursos que se pretendan incorporar", aclarando después que los que no figuren en estas dos listas no podrán incorporar sus cursos aunque presenten certificaciones de Centros en que supongan haberlos ganado.

Aparte los exámenes de Latinidad y los de la convocatoria extraordinaria, que ya vimos anunciados para los días 10 y 12 de octubre respectivamente, el 11 tenía lugar en la iglesia de San Felipe Neri el acto de concesión del grado de Doctor en Leyes al Licenciado don José Giralt y Figarola, que estuvo patrocinado por el profesor sustituto doctor don José Ferrer y Subirana, y, el 15, las pruebas de los cursantes legistas que debían aprobar curso en los diferentes años terminando al siguiente día con los cursantes canonistas.[340]

Realizada la matrícula oficial en las diferentes Facultades se aprecia un aumento de alumnos en este curso 1840-41, sobre todo en el primer año de Filosofía, donde figuran 102 cursantes matriculados aunque no todos serían calificados al final; en el 2.º año, tenemos 90, más otros 2 en Física experimental y Elementos de Química, y 38 en el 3.º. En la Facultad de Leyes también aparece alguno más en el primer año, con 53 matriculados; 38, en el 2.º, figurando entre ellos Coll y Vehí, Durán y Bas, Pi y Margall, todos los cuales conseguirían la calificación de sobresaliente al terminar el curso; 49, en 3.º; 68, en 4.º, y uno de estos era el futuro inventor de Figueras, Narciso Monturiol y Estarriol; en el 5.º año, solamente 30, contándose entre ellos Francisco Llorens y Barba; 39, en 6.º; 52, en 7.º, entre los cuales estaba Manuel Milá y Fontanals, y, en el 8.º año, 42, entre ellos Joaquín Rubió y Ors, que terminaba la carrera. En la Facultad de Cánones la matrícula seguía siendo muy reducida: así, en 4.º curso, sólo

340 El edicto del Secretario F. Bagils lo publica el *Diario de Barcelona* del 4 de octubre de 1840, núm. 278, págs. 3.977-79. El anuncio del Grado de Doctor el mismo periódico del día 10, núm. 284, pág. 4.078, y el de los exámenes de los de Leyes en el del 14, núm. 288, pág. 4.140.

Todavía el 16 se anunciaban para el 20 exámenes de Latinidad por escrito, de los alumnos que se presenten a la matrícula de 1.er año de Filosofía y los de los extraordinarios de los cursantes del 8.º año de Leyes (*Diario de Barcelona* del 19 de octubre, pág. 4.222).

figura uno, en 5.º dos, en 6.º nueve y cuatro en 7.º. En las listas de Retórica encontramos 25 cursantes sin calificar y, en Gramática, 29, de los cuales 18 estaban en primer año y 11 en 2.º. Como ya se había legislado, la matrícula no fue abierta para los aspirantes de Medicina.[341]

También en estos primeros meses del nuevo curso, según el Registro de Directores de Colegios de Humanidades y demás Establecimientos de enseñanza privada, se inscribían en esta Universidad para gozar del beneficio de incorporación de los cursos de Filosofía, don Gabriel Roca y Falguera (22 de octubre de 1840), de Tarrasa, como Director del Colegio de su nombre que fue domiciliado en Barcelona (sólo duró hasta el 26 de mayo de 1841); don Jaime Gomis y Galtés, Pbro. y Lector que fue de Filosofía de la suprimida orden de San Agustín, como Director del Colegio de Humanidades que, con conocimiento de la autoridad municipal de Igualada y con arreglo a la R. O. del 12 de agosto de 1838 había establecido en esta villa, y, don Juan Vaquer, doctor en Teología, ex catedrático de Tarragona y Canónigo de la Colegiata de Manresa, que también se inscribía en la misma fecha que el anterior (2 de noviembre de 1840) como Director del establecido en dicha ciudad de Manresa. Meses después y durante este mismo curso 1840-41 se inscribirían también en esta Universidad, don Cándido Antiga (27 de enero de 1841) como Director de otro domiciliado en Barcelona; don José Ortega y Espinós (8 de marzo) también de uno de esta capital (barrio de Gracia, Calle Mayor, 150, 1.º) que en 1842 lo trasladaría, como ya veremos, a la villa de Valls (Tarragona); don José García y Vallés, encargado de la dirección de uno de Tortosa (22 de julio) en lugar de don Francisco Verger y Lledó, que lo había inscrito en 20 de octubre de 1838 sin que por entonces tuviese efecto, y, don Juan Pedrals (13 de agosto) que se inscribió como Director del establecido en la villa de La Bisbal (Gerona), "en un local capaz para más de 60 alumnos de buenas luces y salubre", según se dice en el certificado del Ayuntamiento.[342]

341 BUB. "Libro de matrícula". Matrícula para el año 1840 a 1841. Armario 27. En notas aparecen 14 incidencias.

342 BUB. Caja 231. Matrícula de los Directores. Años 1838-1845. Registro. En todas las inscripciones, que aparecen firmadas por el Secretario de la Universidad, Francisco Bagils, se dice "con conocimiento de la autoridad municipal y con arreglo a la R.O. de 12 de agosto de 1838". En el expediente se encuentran las instancias y las certificaciones de los Ayuntamientos; así, por ejemplo, en el caso del Sr. Gomís Galtés, de Igualada, esta Corporación certifica que el Colegio "queda abierto en la casa de su Sr. Padre D. Bartolomé Gomís, la cual no ofrece inconveniente alguno que pueda perjudicar a la salud de los

Conocemos también el número de los matriculados en alguno de estos Colegios de Humanidades durante este curso de 1840-41; así, en el de los señores Carreras, de Barcelona, encontramos en sus listas 20 alumnos en primer año, 6 2.º y 3 en 3.º, de los cuales muy pocos llegarían a aprobar en la Universidad. En el Colegio González de Soto, en Figueras, según lista firmada por el Director en 4 de diciembre de 1840 hubo 34 estudiantes matriculados en 1.º de Filosofía, 19 en 2.º año y 4 en 3.º. Aunque el resultado es positivo para casi todos ellos en los exámenes realizados en el Colegio, en los extraordinarios de la Universidad fueron bastante menos los aprobados en varias convocatorias de diferentes cursos. Por último, en el Colegio de Vaquer, de Manresa, sólo encontramos dos alumnos matriculados en el 2.º año y otros dos en 3.º, y el mismo número en el de Ifern, de Villanueva y Geltrú.[343]

Llegado el mes de octubre y con él las fechas de apertura de curso en las diferentes corporaciones culturales y centros de enseñanza, todos se vieron un tanto alterados a causa de los cambios políticos y de las disposiciones promulgadas por el nuevo Regente. Ya vimos como en unos Bandos del 21 y 22 de septiembre el general Espartero disolvía la Milicia Nacional barcelonesa y daba normas para su nueva organización. Como la fecha señalada para la apertura de la Academia de Buenas Letras (3 de octubre) coincidía con los días de la citada reorganización, tuvo que ser suspendido el acto no sólo porque Presidente, Vicepresidente y Secretario no acudieron seguramente por estar pendientes de depuración (don Próspero Bofarull sería destituido por la Junta el 9 de este mes), sino también porque los socios

alumnos, ni otro que impida su instalación en el espresado sitio" (la firman el 29 de octubre el Presidente, José Massagués, y el Secretario, José Bausili). En el caso de los establecidos en Barcelona se dice: "que, habiendo inspeccionado el cuarto principal de la casa número 15 en la calle del Gobernador por el arquitecto del Común D. José Mas y Vila a consecuencia de la solicitud presentada por D. Cándido Antiga, profesor de 1.ª educación, con el fin de poder acreditar que es suficiente aquel local para contener un Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza, resulta de la relación que ha hecho el referido arquitecto, que aquella habitación tiene salida a dos calles, que por esta circunstancia disfruta de buenas luces, y que hay suficiente local en la misma para establecer un Colegio de 150 alumnos externos y algunos pensionistas".

343 BUB. Caja 231. Curso 1840-41. Para las Escuelas Pías de Mataró puede consultarse la reciente obra que con este título ha publicado (1972). C. Vilá Palá, págs. 356-58. Da también la lista de otros colegios agregados a la Universidad, utilizando para ello esta Caja 231 del Archivo de la Universidad de Cervera, donde constan los cursos ganados de 1834 a 1845 que es la misma que nosotros hemos visto. Cfr. nota 181.

que concurrieron a esta junta del 3 "juzgaron prudente retirarse por hallarse ocupados los bajos del edificio (ex monasterio de San Juan) por una porción de gentes que al parecer trataban de asuntos de la Milicia Nacional a la que pertenecían".[344]

La Universidad desde la supresión de las enseñanzas de Medicina pasaba por un mal momento, ahora agravado con los sucesos políticos del verano, la constitución de la Junta provisional de gobierno que separó de sus cargos a una gran parte del profesorado universitario por desafecto a la ideología progresista entonces imperante y los intentos de restablecer las Universidades de Cervera y Palma.

Desde el 31 de agosto no se había vuelto a reunir el Claustro universitario y, ahora, el 5 de octubre, si tenía lugar una sesión a la que asistirían trece profesores (figuraba entre ellos al final el doctor Francisco Castayns que vimos con una petición en la anterior), era solamente para contestar al oficio del Presidente de la Junta provisional de Gobierno de esta provincia Conde de Peracamps, en el que pedía al Rector, seguramente con fines depuradores, que le comunicase en el plazo de 24 horas el número de cátedras existentes que dependan de la Universidad, "a qué sujetos estan confiadas y con qué autorización y documentos, con expresión de los presentes y ausentes". Los reunidos aprobaron la contestación del Rector que se envió acompañada de la nómina de todos los profesores de esta Universidad con distinción de los que son catedráticos en propiedad, de los interinos y sustitutos, además de una razón de sus nombramientos.[345]

Lo que se temía y rumoreaba fue una realidad cuando unos días más tarde, el 10 "en una de las piezas de esta Universidad literaria

344 ABL. "Actas correspondientes al año académico de 1840-1841. Nota del 3 de octubre de 1840. El 2 había sido la apertura del Colegio de Medicina y Cirugía, cuya lección inaugural corrió a cargo del catedrático Dr. Soler y Cosp (*Diario de Barcelona* del 1, pág. 3.933).

Debido a los sucesos y disturbios políticos que hemos reseñado y que tuvieron lugar en esta capital en los meses de julio y agosto, el Ayuntamiento constitucional, se apoderó de la Biblioteca pública que también ocupaba una gran parte de este mismo edificio, con lo que cesó la junta que ya vimos presidida por el Rector de la Universidad.

345 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...". Sesión del 5 de octubre de 1840, folio 60.

Esta contestación del Rector y la nómina que se envió del Profesorado a la Junta gubernativa no la hemos hallado, aunque suponemos sea una copia de la misma que transcribimos más adelante (Cfr. nota 347).

Por estas fechas había sido disuelta la Diputación provincial, siendo a los pocos días de nuevo reinstalada por la Junta provisional gubernativa "(Acta" número 1 y *Diario de Barcelona* del 5 y 13 de octubre, págs. 3.997 y 4.114) como más adelante veremos.

y previo recado con urgencia del señor don Juan de Zafont, catedrático de Filosofía de la misma, se han reunido los señores, dicho don Juan Zafont; doctor don Antonio Vila, Profesor de Teología; doctor don José Martí y Pradell, Profesor de Filosofía; doctor don Francisco Castanys, Sustituto de Filosofía; don José Simón Rubís, Sustituto de Retórica y don Manuel Buch, Sustituto de Gramática en la misma Universidad junto con el doctor don José Flotats, catedrático de Medicina y mayordomo del propio establecimiento. Dicho don Juan de Zafont ha presentado, y por el infrascrito Secretario de la Universidad se ha leído, el oficio que esta misma mañana ha dicho haber recibido aquel (iba fechado el 9) cuyo tenor es el siguiente: Junta Provincial de Gobierno de la Provincia de Barcelona. Esta Junta al decretar la separación del Rector y otros catedráticos de la Universidad de esta capital ha resuelto que en unión con don Antonio Vila, don José Martí y Pradell, don Francisco Castanys, don José Simón Rubís y don Manuel Buch, se posesione V. de todas las existencias y efectos pertenecientes a la misma, Dios guarde a V. muchos años. Barcelona 9 de octubre de 1840. El Vice-Presidente Juan Ramón Llorente. P. A. de S. E., Mariano Pons y Tarrech, Vocal-Secretario". Inmediatamente que fue hecha esta lectura dio orden el señor Zafont al mayordomo señor Flotats, que pusiera a disposición de la Comisión todas las existencias. Como esto parece que ya se sabía de antemano, el citado mayordomo presentó en el acto lo pedido, haciendo constar que de las rentas de Universidad tenía en su poder la cantidad de 1.107 reales y un maravedí. Con esto terminaba la sesión, tras acordar que se contestase a la Junta de Gobierno comunicándola, haber cumplimentado su orden. Este mismo día 10 la Junta vuelve a oficiar al señor Zafont y le dice que por ser el catedrático más antiguo se dirige él "para que, en unión de los demás Profesores no removidos, se presente mañana a las 12 del día en el Palacio de la Diputación", rogándole avisase a sus compañeros.[346]

346 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...". Sesión del 10 de octubre de 1840, fol. 61.

El *Diario de Barcelona* del día 11, núm. 285, pág. 4.089, publica una serie de renuncias y separaciones, contándose entre éstas la de don Alberto Pujol, Rector y catedrático de esta Universidad; de los catedráticos don Pedro Vieta, don Jaime Quintana y don Ramón Roig y Rey; del catedrático sustituto, don José Ferrer y Subirana, y de los interinos de la misma, don Vicente Rius y Roca, don Ramón Martí de Eixalá, don Félix Illas y don Ignacio Sanponts. Con esta única disposición la Junta gubernativa separaba de sus destinos a nueve profesores de esta Universidad, con el Rector y Vicerrector a la cabeza, más que por desafectos al régimen constitucional suponemos que fue a la ideología pro-

gresista entonces imperante, ya que todos los cesantes, tanto en la etapa liberal del Trienio como en la de 1837, habían dado pruebas sobradas de su entusiasmo por la Constitución. Algunas delaciones tachándolos de moderados, agravadas por el ambiente localista, fueron sin duda la causa de muchas de estas expulsiones.

En esta relación del 9 aparece también el cese de don Próspero Bofarull como archivero de la Corona de Aragón (también era Presidente de la Academia de Buenas Letras).

El mismo *Diario*, en sus números del 13 y 14 de este mes, págs. 4.138 y 4.176, trae también sendas listas de funcionarios separados en esta capital.

Posiblemente el estado de cuentas pedido al mayordomo en esta junta fue extraído del Libro encuadernado sin foliar titulado: "Universidad literaria de Barcelona. Contaduría-Certificaciones, 1839-1840" (BUB. vol. 130). Aparece en él una columna con el número, otra con el día y mes, otra con el nombre y apellido y clase de certificación, otra con los derechos en reales que paga a la Universidad, otra con los que abona a la Secretaria y una última con el total de reales.

En el año académico 1839-40 figura el registro de 422 certificaciones, que supusieron 4.103 reales de derechos para la Universidad y 1845 para la Secretaría; en total, 5.948.

A partir del 28 de noviembre de 1840 comienza la intervención a cargo del habilitado contador. Francisco Javier Bagils y Sanpere (suponemos que es hijo del Secretario de la Universidad). La numeración en 31 de diciembre de 1841 llegaría a 516 con una recaudación de 7.430 reales.

En otro "Libro" de este mismo año académico (vol. 129), figuran en el cargo las partidas mensuales cobradas por el administrador, encontrándose en la data como partidas más importantes la de 38.333 reales a los catedráticos jubilados, cesantes, sustitutos y Secretario a cuenta de sus dotaciones (26 de octubre); la de 39.333, de 31 de enero de 1840; la de 34.333 y 26.000, de 8 de junio al 1.° de octubre (sólo a catedráticos); la del Administrador, don José Flotats, por obras hechas en el edificio de la Universidad en 1839 (923 rs.); la del portero Viñolas, por gastos de correos (1637); al Dr. don Ramón Roig y a don Miguel Antonio Vila por honorarios de Abogado y Procurador (499); al escribiente de Secretaría, al Ayudante de Física y a los porteros Viñolas y Ayuso (720 rs. por mes); al Dr. Vieta por gastos de su cátedra (un trimestre 1.004); a don Francisco Bagils y Sanpere, por la gratificación acordada al mismo "por la cobranza de las matrículas" (800); al carpintero Soler por los gastos para adornar el frontis del edificio de la Universidad con motivo de la entrada de S.S.M.M. y Alteza a esta capital (6 agosto: 2.444); al administrador Sr. Flotats por obras (2.110); al mismo por el importe del retrato de S.M. la Reina Doña Isabel, pintado al óleo con su marco dorado que pagó a don Antonio Martí (480); al mismo por el importe de las cantidades adelantas (3 de octubre) a los dos profesores de Gramática Latina, don Simón Rubis y don Manuel Buch (1805); al mismo, por obras en el edificio de la Universidad (5.761); al Dr. Vieta, por gastos de su cátedra de Física (2.668), y 12.000 al Contador.

Cargo de 1839-40	= 178.572
Data de ídem	= 187.555
Alcanza al administador	8.962 reales

Barcelona 18 de octubre de 1840.

En una nueva sesión, días después (13 de octubre), el profesor don Antonio Vila daba a leer el oficio del 12 que había recibido del Conde de Peracamps, Presidente de la Junta, concebido en los siguientes términos: "Junta Provincial de Gobierno de la Provincia de Barcelona. Deseando esta Junta que la educación de la juventud esté al cargo de personas que a sus luces y conocimientos reunan una honradez y patriotismo conocidos, y reconociendo a V. adornado de estas cualidades, ha venido en nombrarle Vice-Rector y Catedrático de derecho canónico de la Universidad literaria de esta capital..." Reconocido inmediatamente por la Junta como Vicerrector, pasó el señor Vila a ocupar la silla de la presidencia, manifestando que, sabiendo que los presentes al acto habían obtenido nombramiento de catedráticos por la citada Junta, los había convocado para esta reunión. Habiendo presentado a continuación estos individuos los correspondientes oficios, fechados el día anterior (12), por los que la Junta les nombra catedráticos con expresión de las asignaturas que les han sido asignadas, se han constituido todos ellos en Claustro de Profesores, los cuales, después de deliberar, acuerdan se copien todos los nombramientos de los presentes y ausentes y que se dé parte a la Junta de gobierno de la instalación de la presente corporación manifestándole gratitud por la confianza que en ellos ha depositado, el mismo tiempo que ofreciéndose a ella en "los esfuerzos dirigidos a la mayor ilustración pública y educación de la juventud por el bien y felicidad de la Nación". También toman el acuerdo de llevar a cabo el acto de apertura de Estudios para el día de San Lucas (18 de octubre) encargando a don Francisco Castanys de la lección inaugural. En cuanto a exámenes convinieron que, teniendo en cuenta que la Junta citada "tuvo a bien de separar de sus destinos al Rector y la mayor parte de los catedráticos cuando estaban pendientes varios ejercicios para colación de grados", se deberían continuar los ya comenzados y que los exámenes extraordinarios se celebren a partir del 12, nombrándose una comisión para este asunto. Asimismo nombran Contador interino de la Junta de Hacienda a don Feliu Balcells.

Por último, aparecen en el acta los nombramientos siguientes, hechos por la Junta provincial de gobierno: "Don Antonio Vila, Vicerrector y Catedrático de Derecho Canónico; don Francisco Castanys, Catedrático de Práctica y derecho mercantil; don Francisco Bagils, Catedrático de Novísima Recopilación (era y seguirá siendo Secretario de la Universidad); don Joaquín Jaumar, Catedrático de Derecho Público (era también Secretario del Ayuntamiento); don Feliu Balcell, Catedrático de Derecho Español; don Antonio Benavent, Cate-

drático de Derecho Canónico; don Ramón Feixó y Salvado, Catedrático de segundo año de Derecho romano; don Joaquín Pesquer, Catedrático de primer año de Derecho romano; don José Martí y Pradell, Catedrático de Ética y religión; don Pedro Felipe Monlau, Catedrático de Literatura e historia, y don Manuel Buch, Catedrático de latinidad". Los nombramientos de todos van fechados el 12 de octubre y se encuentran firmados por el Presidente de la Junta, Conde de Peracamps, y por el Vocal-Secretario, Mariano Pons y Tarrach.[347]

347 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...". Sesión del 13 de octubre de 1840, fols. 62-64 v. Al final escribe el Secretario, Sr. Bagils, que una vez concordados los nombramientos, los interesados retiraron los originales firmados por éste. En la Caja 318 se guardan los oficios de la Junta del 9, 10 y 12 de octubre. El de don Simón Rubís, para que continúe desempeñando la cátedra de Retórica, es de fecha 19.

En la Caja 241 se encuentran unas certificaciones y relaciones, sin fecha, con el *curriculum vitae* de cada uno de estos catedráticos que, sin duda, fueron extendidas en estos meses poco después de su nombramiento.

Por su interés las transcribimos a continuación:

Don Antonio Vila, natural de Roda, obispado de Vich, tiene 13 años de estudios mayores en la Universidad de Cervera (8 de Teología, 2 de Cánones y 3 de Leyes). Es bachiller, licenciado, Doctor en Teología, Bachiller en Cánones, unos y otros con todos los honores. Ha defendido 5 actos de conclusiones públicas en las facultades referidas. En 1819 hizo oposición a una cátedra de Instituciones Teológicas y fue aprobado y propuesto a S.M. El 18 de octubre de 1819 fue nombrado por la Universidad de Cervera *Substituto Regio* con veces de catedrático para la cátedra de Letras Humanas, enseñando 3 años consecutivos, habiendo pronunciado tres oraciones latinas (dos inaugurales y otra fúnebre) y una en español en 1821 (dada a la Imprenta) "con motivo de las públicas demostraciones de regocijo que por la instalación de la legislatura de aquel año hicieron el Claustro y cursantes de la expresada Universidad" (Cervera). Ha argüido preguntando en todos los actos literarios y ha sido juez en la colación de grados de la Facultad de Teología. Fue nombrado por el Claustro escritor de cartas, Comisario para el festivo y obtenido otros cargos y comisiones delicadas y honoríficas. A propuesta de la Dirección General de Estudios y por R.O. de 2 de noviembre de 1822 le nombró S.M. catedrático de Literatura e Historia con la dotación de 10 reales vellón en la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza de Barcelona habiéndola desempeñado hasta la desaparición de dicha Universidad. "Expulsado después e inhibido perpétuamente para toda enseñanza por Rl. Orden de 12 de agosto de 1825, tuvo que sujetarse, sufriendo los mayores padecimientos hasta que en 12 de septiembre de 1835 tuvo a bien la Dirección General de Estudios declararle sustituto Real para una de las cátedras de Teología que se hallaba vacante en la Universidad de Cervera", con otras asignaturas. Apadrinó Doctoramiento, pronunciando la oración latina y otra en elogio del monarca fundador y una alabanza en español de la Titular de la Universidad. Se le nombró vocal de la Junta de Hacienda, de la del nuevo arreglo del Plan de estudios, Capellán del Hospital de Pobres estudiantes, encargado de la Capilla de la Universidad e Imprenta y comisiones espinosas,

recibiendo de todas la confianza y aplauso del Claustro. Trasladada la Universidad a Barcelona en 1.° de septiembre de 1837 se le confió por el Claustro la traslación o restitución "en medio de los riesgos más importantes". Ha enseñado 2 años de Teología y uno de Historia eclesiástica (1839-40), desempeñando todos los actos a la Facultad pertenecientes. En 1839 dijo la inaugural latina, apadrinando doctoramiento, vocal de la Biblioteca. Ha sido nombrado catedrático de Derecho Canónico que hoy enseña junto con Lugares Teológicos y la Junta Superior Gubernativa de Barcelona le ha nombra también Vice-Rector de la Universidad, tiene licencias para celebrar, confesar y predicar. Se han publicado muchos sermones.

Méritos literarios de D. Juan de Zafont, Pbro., natural de Besalú, diócesis de Gerona. Consta haber estudiado la filosofía en el Real Colegio de San Pablo de Barcelona, de la Congregación benedictina claustral tarraconense de que fue individuo, habiendo sostenido varios actos de conclusiones y toda la teología dogmática y la Sagrada escritura e Historia eclesiástica. Enseñó 4 años Filosofía y otros 4 Teología en el dicho Colegio de San Pablo. Es bachiller en Filosofía al conferirle esta Universidad el grado en 31 de mayo de 1838. Es miembro de varias academias científicas. Ha sustituido durante año y medio la cátedra de Física experimental establecida en la Nacional Casa Lonja de esta ciudad por la Junta de Comercio. En los Estudios Generales establecidos con real aprobación en esta capital desempeñó la enseñanza de la Filosofía moral en el 1836-37 y en la presente Universidad ha tenido a su cargo en calidad de catedrático interino la enseñanza, de Filosofía en varias asignaturas en los años académicos de 1837, 1838 y 1839, y, en el actual curso, por nombramiento de catedrático de Filosofía hecho a su favor por la Junta provincial gubernativa de esta Provincia, está desempeñando las dos cátedras de 1.° y 2.° año en las correspondientes asignaturas de lógica, matemáticas, gramática general y geometría aplicada al dibujo lineal, física experimental y Química. Lo certifica el Secretario, con el V.° B.° del Vice-Rector, el 16 de noviembre de 1840.

Méritos literarios de D. Antonio Benavent. Tiene ganados 3 años de Filosofía en la Universidad de Cervera, 7 de Teología, uno de Cánones y 8 de Leyes. Es Bachiller y Licenciado en Teología, y Bachiller en Leyes y en Cánones. Fue autorizado para graduarse a Claustro Pleno de Bachiller en Leyes (1837). En el curso 1832-33 fue nombrado por la Facultad de Teología de la Universidad de Cervera para explicar como extraordinario en esta Facultad y en 1836-37 como sustituto. Fue nombrado para examinar los alumnos que se presentasen para aprobar curso de Teología y Filosofía en 1835-36, y examinador y censor en los Licenciamientos de Teología y en bachiller de Teología, Cánones y de Leyes en la Universidad de Cervera y en la presente. Es Abogado de los Tribunales del Reino. En el día desempeña la cátedra de Derecho Canónico de esta Universidad por nombramientos de la Junta Provisional del Gobierno de esta Provincia de 12 de octubre próximo pasado.

Dr. D. Joaquín Jaumar y Carrera. Cursó con sobresaliente gramática, retórica y filosofía en el Seminario tridentino de esta capital, estudió Leyes en 1822 graduándose en junio de 1825 de bachiller en Leyes en la Universidad de Zaragoza y en noviembre de 1825 de Licenciado y Doctor en la misma Facultad por la Universidad literaria de Huesca. En 1830 se le expidió el título de Abogado de los Reales Consejos y se incorporó a la Audiencia de Cataluña. En 1834 el Ayuntamiento le nombró Presidente de la Junta de Reemplazos del cuartel 4.° de esta capital. Fue consultado como promotor fiscal por el alcalde

mayor de San Feliu de Guixols. En 1833 publicó su manual de Derecho Romano, recomendado por la Universidad. Individuo residente de la Sociedad Económica de amigos del País (1836). "En 1836 y 1837 tuvo a su cargo la cátedra de 6.° y 7.° año de Leyes, en esta Universidad literaria durante la ausencia del Dr. D. Jaime Quintana, que en aquel entonces había sido nombrado Rector de la de Cervera." En 1836 la Diputación le nombró Juez de hecho. Por R.O. de 30 de octubre de 1836 ordena S.M. que se le tenga "presente para cuando vacase la Auditoría de Guerra de esta capital". El 18 de junio de 1837 fue elegido Alcalde constitucional de esta ciudad. El 19 de agosto fue nombrado Presidente de la sociedad de fomento de la ilustración. En 1839 nombrado elector por la parroquia de San Miguel para la renovación del Ayuntamiento. En marzo vocal secretario de la Junta protectora de la cárcel de esta ciudad, y en abril comisionado para la plantificación de escuelas gratuitas. El 6 de septiembre de 1839 el Ayuntamiento le nombró por unanimidad Secretario interino de la municipalidad, destino que sigue desempeñando. La Junta provisional de gobierno le nombró el 12 de octubre catedrático de 5.° año de Jurisprudencia. Acaba de dar a luz una obra de *Práctica forense*, en dos tomos, que sirve de texto a la Universidad para 6.° y 7.° año de Leyes. El 11 por sus relevantes méritos le ha nombrado el Ayuntamiento Secretario en propiedad.

Antecedentes políticos: Sirvió en la Milicia voluntaria en 1823 hasta el día que entraron los franceses en Barcelona. Ha servido constantemente en los Batallones creados en las épocas de libertad. El 28 de agosto de 1837 fue nombrado Capitán de la 1.ª Compañía del 2.° Batallón de voluntarios y ahora capitán de la 5.ª compañía del 1.er Batallón de la Milicia nuevamente organizada. En octubre de 1837, siendo Alcalde constitucional fue deportado sin formación de causa a la isla de los Pinos y ha sido candidato para diputado a Cortes por parte de los progresistas en las elecciones de 1837 y 1840.

Borrador de los méritos literarios de D. José Simón Rubís, Pbro., natural de Teyá, diócesis de Barcelona. Tres años de filosofía y dos de la Facultad de Teología, ganados en la Religión de las Escuelas Pías, como individuo de la misma los que tiene incorporados en esta Universidad; y cinco en la Facultad de Leyes abonados en la misma, incluso el dispensado por la circunstancia de haberse graduado a Claustro pleno. El 16 de octubre recibió por esta Universidad, el grado de Bachiller a Claustro pleno en la Facultad de Leyes con todos los honores. Habiendo el Claustro acordado establecer en esta Universidad con calidad de interinas dos cátedras de Latinidad, por sus particulares circunstancias fue nombrado para la de Retórica el 11 de noviembre de 1839, la cual ha desempeñado desde entonces.

D. Manuel Buch, natural de Calella, diócesis de Gerona. Ha acreditado con documento haber aprendido en los Colegios de las Escuelas Pías como individuo de las mismas la Gramática latina, la Retórica, Filosofía y Teología, dando siempre muestras de aplicación y talento, habiendo sido nombrado en 1827 en el Colegio de esta capital Profesor de lectura, caligrafía, aritmética y gramática castellana, y, en 1832, trasladado a la Gramática latina que desempeñó hasta 1839. Al establecer el Claustro en esta Universidad dos cátedras de Latinidad interinas fue nombrado Buch para la de Rudimentos de gramática en 11 de noviembre de 1839 y sigue rigiéndola.

Certificación de estudios, grados y méritos literarios expedida por el Secretario Fco. Bagils, con V.° B.° del Vice-Rector D. Antonio Vila, el 16 de noviembre de 1840, de D. José Martí y Pradell, Pbro., natural de Barcelona. Tiene

3 años de Filosofía y 7 de la Facultad de Teología en la Orden de Nuestra Señora de la Merced, a la que pertenecía, habiendo defendido conclusiones públicas en una y otra Facultad. Hizo oposiciones a una cátedra de Filosofía y regentó una de Teología en el Colegio de mercedarios de Vich. Es socio de la Academia de Ciencias y Artes. Tiene los Grados de Bachiller por esta Universidad (1838) y los de Bachiller y Licenciado y Doctor en la Facultad de Teología en la misma Universidad de Barcelona (1838-39), el último gratis con Sobresaliente. "Al establecerse en esta capital con autorización real los estudios generales, desempeñó en dicho Establecimiento la cátedra de Historia en el curso 1836-37, habiendo regentado en el anterior igual cátedra en la Academia de Buenas Letras. Trasladada a esta ciudad la Universidad literaria de Cervera, en virtud de la R.O. de 1.° de septiembre de 1837 ha desempeñado cátedras de Filosofía en ella en los tres años escolares de 1837 a 1840, y en el presente año está desempeñando la de Filosofía Moral y Fundamentos de Religión por nombramiento del catedrático de dichas asignaturas hecho por la Junta provisional de Gobierno de esta Provincia en 12 de octubre próximo pasado." Es bibliotecario por real nombramiento de 15 de enero de 1836 de la pública formada en esta capital con los libros procedentes de los conventos suprimidos, que está bajo la inspección de esta Universidad, sirviendo el destino sin emolumento alguno hasta que las circunstancias de la Nación permitan el pago del sueldo o gratificación.

Certificación notarial, impresa en papel sellado de 4.°, legitimada por otros dos notarios (manuscrita con signo y firmas) de estudios, grados y méritos del Dr. D. Pedro Felipe Monlau y Roca, dividida en 40 apartados, en 28 de octubre de 1840. En resumen: Nace en Barcelona en 1808, estudia en el Colegio episcopal 3 años de Gramática latina, 2 años de Retórica y poética y 3 años de Filosofía. Estudió un curso bienal de Matemáticas puras en la Academia de Ciencias Naturales y Artes de Barcelona, bajo la dirección del profesor D. Isidro Gallarda, un año de Cosmografía con D. Pedro Martín Armet. Un año de Física experimental en la escuela de la Junta de Comercio con el Dr. D. Pedro Vieta. Dos cursos bienales de Química aplicada a las artes en la misma escuela con D. José Roura, otro de Botánica y agricultura con el Dr. D. Juan Francisco Bahí. En 1826 se graduó de Bachiller en Filosofía en el Colegio de Medicina y Cirugía de Barcelona y en 1830 de Bachiller en Medicina y Cirugía con todos los votos y honores. En 1831 recibió el de Licenciado Médico-Cirujano y, en 1833, el de Doctor en Medicina y Cirugía. Fue redactor principal del *Diario general de las Ciencias Médicas*, 3.ª serie (1826-1833). En 1832 hizo oposición a las plazas de médico-cirujano del Ejército, siendo nombrado por el Rey 2.° ayudante de profesor del Hospital militar de Barcelona, cuyo destino sirve desde 1833. Socio de la Academia de Medicina y Cirugía de Palma (1833) y correspondiente de la de Cádiz. Socio de número de la Academia de Ciencias Naturales y Artes de Barcelona (1833) en la cual fue elegido Revisor de la dirección de Botánica y Agricultura. Médico consultor de la Junta de Salubridad, Censor de las *Obras completas de Buffon*. En 1834 el Ayuntamiento le adjudicó el premio de una medalla de oro. Como único profesor castrense que no sufrió los efectos del cólera-morbo de Barcelona, visitó él solo a todos los enfermos del Hospital militar de la plaza. En 1836 fue nombrado juez de hecho para los delitos de imprenta. Fundador y Presidente de la Sociedad Filodramática de Barcelona. "Que en clase de Profesor de Jeografía y Cronolojía de la Academia de Ciencias Naturales y Artes, fue otro de los Catedráticos de los Es-

Suponemos que el profesorado cesante continuaría cobrando el sueldo correspondiente, según se acostumbraba en otras ocasiones y como demuestran los libros de contaduría.

También durante este mes de octubre en la Diputación provincial de esta capital iban a repercutir los cambios políticos acaecidos a partir del mes de julio. Ya apuntamos que las últimas sesiones, presididas por el señor Bofarull, habían sido las de junio y que, desde la

---

tudios Jenerales establecidos en Barcelona en 1836 con aprobación de Gobierno." Que también fue designado catedrático de la Universidad trasladada a Barcelona en 1837 "no habiendo podido seguir en ella a causa de las persecuciones políticas de que fue víctima en octubre del propio año, y que le obligaron a emigrar a Francia". Que en las elecciones de 1837 reunió 1.491 votos de 4.967 votantes, y en las de 1840 reunió 3.168 para diputado a Cortes de los 9.103. Que el 12 de octubre de 1840 fue nombrado catedrático de Literatura e Historia de la Universidad de Barcelona por la Junta. Que además del idioma patrio y latino posee griego, inglés, francés e italiano. Publicó 8 obras cien-

Estudios y grados académicos de D. Félix Balcells y Pujadas, natural de Mataró. Lleva ganados 3 años de Filosofía en el Seminario conciliar de Gerona (en los académicos de 1827-1830) agregado antes a la Universidad de Cervera y hoy a la presente. Es Bachiller y Licenciado en Leyes (el 1.° en Cervera, en 1834, y el 2.° en Barcelona, el 22 de julio de 1837) y abogado del Colegio de esta ciudad. Regenta hoy en esta escuela una cátedra de Derecho español por nombramiento de la Junta provisional gubernativa del 12 de octubre próximo.

En una nota de 24 de diciembre de 1840 se dice que "habiendo manifestado D. Félix Balcells, en comunicación dirigida al Vice-Rector con fecha 20 de noviembre último, no poder seguir desempeñando la cátedra de 4.° año de Leyes sin temor a exponerse a un fuerte ataque de pecho según los síntomas que se le presentaban, pidiendo que por ahora se pusiese un sustituto, se ha encargado interinamente de dicha cátedra y la está desempeñando desde aquella fecha D. Mariano Flotats sujeto de muy apreciables circunstancias.

Joaquín Pesquer, natural de Orgañá, diócesis de Urgell. Tiene ganados 3 años de Filosofía en la Universidad de Cervera (1829-32) trasladada a esta capital. Tiene cursados y abonados 7 años en la Facultad de Leyes. Es bachiller en Filosofía por Cervera (1832) y tiene los de Bachiller y Licenciado en Leyes (1835 y 1838). Es abogado de la Audiencia Territorial desde 26 de noviembre de 1838. Regenta hoy una cátedra de Derecho Romano en esta Universidad 2.° año de Leyes, para la que ha sido nombrado por la Junta el 12 de octubre.

Ramón Feixó y Salvadó, natural de Reus. Cursó y ganó 3 años de Filosofía en el Seminario de Tarragona (1828-31) y 8 en la Facultad de Leyes (4 en Cervera y los otros 4 en las cátedras de Jurisprudencia en los Estudios Generales establecidos con Real aprobación en esta capital y en la presente Universidad). Se le concedió gratis el título de Licenciado en Leyes por haber sacado Sobresaliente en los ejercicios a premio. Fue nombrado catedrático de 2.° año de Derecho Romano, tercero de Leyes.

Todas son certificaciones de Francisco Bagils y Morlius, Secretario. Cfr. más adelante la "Nómina" de profesores del 22 de diciembre de 1840 y nota 370.

del 3 de julio, aparece en la presidencia el Conde de Vigo, nombrado en comisión por S. M. para desempeñar la Jefatura política de la provincia. Ahora, el 3 de octubre, la Junta provisional de gobierno de Barcelona, "creada por razón de las críticas circunstancias en que se halla la nación", expedía con esta fecha un Decreto en el que decía que, atendiendo a que la actual Diputación era el producto "de un insignificante número de votos; a que fué elegida a la sombra del terror; a que han venido a caducar sus poderes respecto de haber resuelto su parcial renovación en diciembre de 1839, suspendida después por un Ministerio audaz a fin de manejar a su placer las elecciones que debían celebrarse en enero siguiente, y, considerando la reprehensible conducta de la citada Diputación en las mismas elecciones, violentando la ley y cometiendo las más escandalosas parcialidades", y considerando por último el abandono en que ha dejado los intereses de la provincia "en la época mas crítica en que nos encontramos", la citada Junta de Gobierno "decreta: 1.º Queda disuelta la Diputación Provincial", y 2.º, que ésta quede reemplazada provisionalmente por los diputados que componían la anterior de 1837. Comunicada esta disposición al Jefe político, para su cumplimiento, éste oficiaba a todos los que en aquel año la componían para que acudiesen el día 8 al mediodía al Palacio de la antigua Diputación de Cataluña, como así tuvo efecto asistiendo a esta primera sesión con el Jefe político-Presidente, el señor Intendente y los señores Yáñez (Agustín), Roviralta, Más y Oños, Giberga, Pers, Mauri, Balaguer y Misser, actuando de Secretario, Francisco Soler. Abrió la reunión el Presidente con un discurso, que fue contestado por don Agustín Yáñez (había sido profesor de la Universidad) en su calidad de decano de los diputados, haciendo una breve reseña del modo injusto y arbitrario como en 1837 se les había hecho cesar en sus funciones, dejando huérfana la provincia, la cual, en el presente no podrá menos de agradecer este acto de justicia destinado a reparar aquel inmerecido insulto, por cuyo desagravio pedía se diesen las gracias a dicha Junta, al mismo tiempo que se la comunicaba esta reinstalación, súplica que sería apoyada por el Intendente, añadiendo que debía también felicitarse al Duque de la Victoria como lo habían hecho las demás provincias, ya que había dejado de hacerlo la Corporación cesante. Ambas manifestaciones fueron aprobadas nombrándose una comisión para que las redactara y las presentara, como así hizo, en la sesión siguiente.[348]

348 ADPB. "Reinstalación de la Diputación Provincial que fue prorrogada ilegalmente por el general Barón de Meer en 1837." Acta núm. 1, de 8 de octubre de 1840. En la sesión del 9 los comisionados Srs. Yáñez y Roviralta pre-

sentaron las minutas de los oficios. El dirigido a la Junta provisional gubernativa, aprobado, decía: "Excmo. Sr. A pesar de que la Diputación provincial nombrada en 1836 se dedicó siempre con el mayor celo al servicio de la patria, y todos los individuos tenían dadas no pocas pruebas de su amor a la libertad y al trono, se vieron arrancados de sus sillas en Octubre de 1837, por una disposición arbitraria del Jefe militar que prorrogó sus sesiones. = V.E. ha creido que ha semejante atropellamiento debía seguir una reparación y con su decreto del 3 del corriente disolvió la Diputación provincial que sucedió a la de 1837 y mandó que fuese reemplazada provisionalmente por ésta. = No deja de ser muy honrosa para V.E. el que una autoridad creada en circunstancias tan extraordinarias haya amparado la ley hallada por otra autoridad que representando un gobierno constitucional debía haberla respetado. = En el día de hoy ha sido reinstalada esta Diputación y al paso que tributa a V.E. las más expresivas gracias por el desagravio que ha tenido a bien proporcionarla, puede asegurar a V.E., que continuará las sesiones que tan ilegalmente fueron interrumpidas con la eficacia y patriotismo que la granjearon el odio de los mal avenidos con la regeneración de la desdichada España. Dios guarde..." El dirigido al Duque de la Victoria y de Morella, empieza como el anterior y añade "que elevan a V.E. los votos de sus representados dirigidos a felicitar a V.E. por los triunfos obtenidos en un sin fin de combates contra los sectarios de la tiranía y del oscurantismo, no menos que por el noble desprendimiento con que ha sostenido las libertades españolas consignadas en la Constitución de 1837 y el trono de nuestra inocente Reyna. = Si las memorables hazañas de Luchana, Morella y cien otras han atestiguado el valor y pericia militar con que ha sabido conducir V.E. a la victoria a un ejército de libres; si el abrazo de Vergara acredita el tino y generosidad con que logró reconciliar V.E. a los hijos de una común patria sin ninguna intervención estraña; si la dimisión de todos sus cargos manifestó el sublime patriotismo con que V.E. quiso perder el premio debido a servicios sin límites antes que ser instrumento de una vil pandilla que intentara restablecer el odioso absolutismo; si la noble conducta de V.E. en los acontecimientos del mes de julio en esta ciudad corroboró la elevada idea que de las virtudes cívicas de V.E. tenía formada al pueblo español; si el famoso manifiesto de V.E. de 7 de septiembre forma una de las más brillantes páginas de la historia de nuestra revolución, la nobleza y acierto con que V.E. secundando el gran pronunciamiento nacional, ha interpuesto su inmenso prestigio para sostener al trono vendido por una bandería infame y conservar ilesos los sacrosantos derechos del pueblo objeto del odio encarnizado de la facción liberticida, han coronado la grande obra de la regeneración española. = Hasta ahora no había expresado esta provincia a V.E. sus elevados sentimientos, y, abundando en los mismos, esta Diputación provincial tiene el alto honor de transmitirlos a V.E. Ellos consisten en la gratitud más profunda por tan inexplicables servicios, y en los más ardientes deseos de ver cumplidos en todas sus partes los fines que se ha propuesto la nación en su heroico pronunciamiento".

Meses antes se trató de estos manejos electorales en la sesión extraordinaria de 7 de enero de 1940. "Se da cuenta de una representación firmada por 185 ciudadanos que se titulan electores de la opinión del progreso", reclamando de varias providencias tomadas con respecto a las elecciones por la Diputación, protestando de otras y de algunos actos del Gobierno en cuestión electoral. Se acuerda nombrar una comisión de 4 diputados para que llamando a 3 letrados de

La situación de nuestra Universidad, después de decretar la Junta de Gobierno de esta provincia las separaciones y nuevos nombramientos en el cuerpo docente, debió de verse agravada con los acuerdos de la de Lérida en sus deseos de restablecer la Universidad de Cervera, y, pocos días más tarde, con los de la de Mallorca en relación a la de Palma.

La cercanía de la fecha habitual para el comienzo del nuevo curso y el debilitamiento del poder político central sirvieron de motivos para que en la Junta provisional gubernativa de la provincia de Lérida, con fecha 15 de octubre de este año de 1840, tomase una serie de acuerdos que, impresos en una hoja suelta del tamaño de doble folio, eran dados a la publicidad convenientemente sellados y firmados. Comenzaba manifestando la Junta que se había instalado, como las demás de España, ante la necesidad "de hacer un esfuerzo extraordinario para salvar sus fueros municipales, la libertad e independencia Nacional"; sigue diciendo que está persuadida de que sin educación no hay virtudes y que donde no florecen las letras no puede haber progreso por lo que siempre ha querido dispensar los beneficios de la instrucción a sus administrados. El Ayuntamiento constitucional de Cervera es el primero que ha impulsado esta celosa actitud, "por medio de una enérgica y bien razonada esposición, reclamando en nombre del pueblo que representa el restablecimiento de su Universidad literaria, trasladada interinamente a Barcelona en virtud de Real orden de primero de Septiembre de 1837". Ante la gravedad del asunto la Junta acordó pasarlo a una comisión de personas ilustradas de su seno para que diesen dictamen, el cual, una vez que fue presentado y discutido, se "observó que era en un todo conforme a lo que pide aquella municipalidad, motivándolo en razones y argumentos de un paso irresistible, deducidos del contesto mismo de la citada disposición". Pasa después a hacer una breve historia del traslado interino de la Universidad a Barcelona, cuyas razones las califica "de simples pretestos", y dice que ve con satisfacción que ahora la misma capital del

---

nota los consultan acerca de dicho escrito. En la del 9 se contesta con un oficio en el que dicen que estas protestas son un desacato a la autoridad, faltas de respeto, que son injuriosas y con tendencias de sedición por dirigirse contra las R.R.O.O., pues acusan a la Diputación en todos los trabajos preparatorios para las próximas elecciones, el proceder con ilegalidad y con visible interés a favor de un partido político que se ha propuesto ganarlas a toda costa. Acuerda la Diputación enviarla al Jefe político para que la remita a la Audiencia territorial como autoridad superior judicial del Principado para que proceda a lo que haya lugar. Cfr. también nota 345.

Principado "clama por la restitución de la Universidad literaria de Cervera", por lo "que habiendo cesado felizmente aquel estado político de cosas... debe volver a la misma el establecimiento de que se trata, abriéndose y continuándose en ella, quedándose Barcelona con sus estudios generales, si así se juzga conveniente".

Por todo ello esta Junta gubernativa provincial apoyada en una serie de "incontestables razones" y en la conveniencia pública, "ha venido en acordar lo siguiente:

"1.º Se declara que han cesado los motivos que tubo presentes el Gobierno de S. M. al espedir la Real orden de 1.º de septiembre del año 1837, en virtud de la cual fué trasladada interinamente a la Ciudad de Barcelona la Universidad literaria de Cervera; y en su consecuencia queda desde ahora restablecida dicha Universidad en esta última población, en la que se abrirá el día 18 de este mes conforme a lo mandado en el plan vigente de estudios.

"2.º Para llevar a debido cumplimiento el acuerdo anterior, se oficiará a la Escma. Junta de Barcelona para que penetrándose de la Justicia que entraña esta resolución, se sirva dictar las órdenes convenientes a fin de que todos los papeles, enseres y demás efectos que pertenecen a la mencionada Universidad, se pongan a disposición del comisionado que para entregarse de ellos nombrará el Ayuntamiento Constitucional de Cervera.

"3.º Las disposiciones que anteceden se comunicarán a las Escmas. Juntas gubernativas de Gerona y Tarragona para que, persuadiéndose también de las poderosas razones que han decidido a la de esta provincia a adoptarlas, se sirvan apoyarlas con su voto y autoridad, rogándolas al propio tiempo que tengan a bien mandar su inserción en el *Boletín Oficial* de sus respectivas provincias.

"4.º Se hará saber al Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Cervera todo cuanto se deja ordenado en los artículos anteriores, a fin de que, poniéndolo en conocimiento del Doctor más antiguo de la Universidad que actualmente resida en aquella población, convoque inmediatamente el claustro y llame éste a los Catedráticos ausentes que hayan dado pruebas positivas de decidido constitucionalismo durante la presente época, procediéndose al nombramiento de los dependientes que sean necesarios e igualmente de los sustitutos que convengan para enseñar las correspondientes asignaturas, haciendo también recaer la elección en personas que a su capacidad reúnan la circunstancia de liberales acrisolados, y obrando en todo lo demás con arreglo al plan de estudios y otras órdenes vigentes".

Por último convenía la Junta que se diese toda la publicidad po-

sible a este acuerdo y que se insertase en el *Boletín Oficial de la Provincia,* "para común satisfacción".[349]

De esta manera tan simple, aprovechándose de las circunstancias, la Junta gubernativa de una provincia se entrometía en los asuntos de instrucción pública y en la esfera de acción de otra provincia sin someter esta medida unilateral al Gobierno ni a un examen detenido por parte de la Dirección General de Estudios, sabedora, seguramente, de lo contraria que era ésta a toda esta clase de alteraciones.

Aun cuando parece que las aulas del gran edificio borbónico cervariense vuelven a una miniactividad en la acostumbrada fecha del 18 de octubre, los esfuerzos de las autoridades provinciales y locales serían inútiles, pues, aparte que este Centro reinstalado no podía ofrecer un cuadro completo de enseñanzas dada la negativa de su antiguo profesorado de volver a ella y la vecindad y competencia de la de Barcelona, tampoco podían concebir muchas esperanzas del progresismo triunfante, siendo el mismo Espartero el que antes de que transcurriesen dos años firmaría el decreto que aprobaría definitivamente el traslado de la Universidad de Cervera a Barcelona (10 de agosto de 1842).

Sin embargo, el Cuerpo municipal de Cervera puso manos a la obra para cumplir lo dispuesto por la Junta de Lérida, como nos lo prueba el oficio del 30 de octubre, firmado por Joaquín Rovira, Regidor comisionado del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, comunicando al Rector y Claustro de la Universidad literaria de Barcelona los acuerdos tomados por dicha Junta el 15 (adjunta la hoja impresa) y, que como tal comisionado, espera que se sirvan señalarle día y hora para la entrega de los papeles, enseres y demás efectos que estuvieron en poder del Establecimiento de Cervera.

A este oficio del comisionado señor Rovira contestó inmediatamente (3 de noviembre) el Vicerrector de la Universidad don Antonio Vila con una clara negativa, manifestándole que, "prescindiendo de si la traslación de la Universidad de Cervera a Barcelona fue una simple restitución o una justa reparación del despojo que hizo a esta capital la venganza de Felipe V, y prescindiendo de otras razones que en su caso y lugar podrían alegarse, esta Universidad literaria no puede

349 BUB. Hoja impresa de la junta provisional gubernativa de la provincia de Lérida, firmada el 15 de octubre de 1840 en esta ciudad por su Presidente. Narciso de Ameller, y otras diez personas, más el vocal-Secretario, componentes de dicha Junta. La Hoja que hemos utilizado lleva el sello del Ayuntamiento de Cervera y va conformada con la firma de su Secretario, Vicente Vallés.

proceder a la entrega de los papeles, enseres, efectos, etc., que V. solicita respecto de que los poderes que acompaña van conferidos por una autoridad que esta Corporación literaria juzga incompetente en la materia". Con esta respuesta tajante, basada en la incompetencia de la Junta de Lérida para hacer y deshacer sin autorización del Gobierno central en los asuntos de otra provincia, el Vicerrector barcelonés daba por contestado el oficio de este Regidor de Cervera, del 30 de octubre último.[350]

La Secretaría de la Universidad no perdió tiempo en sacar las copias que se le pidieron de los documentos sobre el traslado de la de Cervera a la Ciudad Condal (nota anterior) y, con éstas, el Claustro redactó un oficio circular que envió a la Junta de gobierno de Barcelona, a su Diputación provincial y a su Ayuntamiento constitucional (10 de noviembre). En él se reunían en primer término las alegaciones de la Junta de Lérida en su comunicado del 15 sobre el restablecimiento de la Universidad en Cervera, y, en segundo lugar, se recordaba que la R. O. de traslación de 1837, si bien era con carácter interino, no se podría alterar nada hasta que las Cortes determinasen la nueva organización de la instrucción pública que se proyectaba en todo el Reino, y se resaltaba que a pesar de esto el Municipio de Cervera había reclamado por medio de un comisionado suyo todos los papeles y demás enseres que de esa ciudad fueron trasladados a esta capital, mandando en prueba la copia del oficio de dicho Ayuntamiento y otra de la contestación que le dio el Claustro. Terminaba manifestando éste a dichas autoridades su esperanza de que el referido comisionado se abstendría de presentar "observación alguna sobre el particular por no ser de su atribución y deber estar a su disposición de la autoridad correspondiente; pero, teniendo noticia de que se ha verificado la apertura de una Universidad en Cervera, a la cual no se ha unido ninguno de los Profesores que la componían al tiempo de su traslación a ésta", por ello ha creído cumplir un deber al ponerlo en

350 BUB. Caja 313. "Papeles relativos a Claustros". Intentos de Cervera y Lérida para que vuelva la Universidad. Oficios del 30 de octubre y del 3 de noviembre de 1840. A continuación de este último aparece un borrador, seguramente escrito por el Vicerrector o por el Secretario de la Universidad, Sr. Bagils y Morlius, que dice: "Dése orden a la Secretaría para que inmediatamente saque copia autorizada de todos los documentos relativos a la traslación de la Universidad a Barcelona: R.O. del 1.° de septiembre de 1837. Bando de la Junta de Lérida. Oficio del Comisionado del Ayuntamiento de Cervera. Poderes presentados por el mismo Comisionado. Contestación dada por esta Universidad. Circular pasada por Cervera a los Colegios. Contestación de esta Universidad y demás."

conocimiento de estas autoridades provinciales y locales "para los fines que puedan ser convenientes".[351]

Anteriormente (el 21 de octubre) tal como sospechaban las autoridades académicas de Barcelona, el Ayuntamiento de Cervera había oficiado al de esta capital y, suponemos que a todas las demás corporaciones, informándole tras relatar sus empresas en la guerra de los siete años contra el despotismo, de haber acudido "a la justicia" de la Junta de gobierno de Lérida y del justísimo fallo "pronunciado por ésta en su petición universitaria, exponiéndole que con ello "no cree chocar con los intereses de esa gran capital" liberal, amiga y generosa (Barcelona) a la que pide se quede "con los estudios que pueden convenirle, pero no quite a la de Cervera la única aurora de salvación que le resta".

A este atento oficio del Presidente del Cuerpo municipal de Cervera don Buenaventura Codina y de Dalmases, contestaba siguiendo el dictamen de la Sección 1.ª, aprobado en la sesión del 14 de noviembre, el Alcalde constitucional de Barcelona, don José Maluquer, con otro muy afectuoso del 24 de este mes, manifestándole que aunque esta corporación está poseída de los más filantrópicos sentimientos hacia Cervera y que reconoce los sacrificios hechos por sus habitantes en el transcurso de estos siete años de guerra, no puede renunciar a la defensa de sus administrados ni olvidar que las Cortes son las que tienen la última decisión sobre este problema; no obstante, le dice que, aunque Barcelona seguirá defendiendo sus intereses hasta que llegue la resolución definitiva, no menoscabará los de los demás, anunciándole "que no formará empeño en gozar exclusivamente de los beneficios de tener Universidad, ni se opondrá a que la tenga Cervera, cuya sincera manifestación podrá convencer a V. S. y sus administrados que Barcelona desea mantener con esa población las más amistosas relaciones". Terminaba el citado dictamen, cuyas bases algo modificadas fueron utilizadas en esta contestación, aconsejando que ésta fuese enviada a las autoridades civiles superiores de la provincia y a su Universidad, que se publicara en los periódicos como se había hecho con la resolución de la Junta de Lérida y que en su día se elevase una exposición a las Cortes para que quede en Barcelona la Universidad que antes tenía, ya que suponen que Cervera hará lo mismo.

Asimismo una Junta de Doctores de la Universidad de Cervera

351 BUB. Caja 313. "Papeles relativos a Claustros". Borrador del oficio de 10 de noviembre de 1840.

había circulado por estas fechas un aviso a los Seminarios conciliares participándoles su restablecimiento, por lo que de nuevo deberían volver a quedar incorporados a ella. Esta circunstancia nos es conocida por el oficio que el 1.º de noviembre envía el Rector interino del Seminario conciliar de Tortosa al de la Universidad literaria de Barcelona manifestándole haber recibido un comunicado del Presidente de la de Cervera, don Luis Orovita (del 23 de octubre), en el que le decía que, "hallándose restablecida en esta ciudad la Universidad literaria en virtud de lo dispuesto por la Superioridad (léase Junta de Lérida), por lo mismo su Junta de Doctores del Muy Iltre. Claustro celebrado en este día ha acordado manifestar a V. S. que con arreglo al plan vigente de estudios vuelva ese colegio a quedar agregado como antes a este establecimiento, participando de los beneficios y con las obligaciones que con arreglo a Reales Órdenes corresponde". Como el señor Orovita pide acuse de recibo y la conformidad, es por lo que se solicita del Rector de la de Barcelona "si este establecimiento (de Tortosa) deberá seguir agregada a esa Universidad, o bien si estará a la de Cervera".[352]

352 BUB. Caja 313. "Papeles...", 1840-41. La copia, en papel timbrado, del escrito del Ayuntamiento de la ciudad de Cervera al de esta capital de Barcelona dice así: "Ayuntamiento de la ciudad de Cervera. — Exmo. Sr. = La ciudad de Cervera durante los siete años de la desastrosa lucha que el feroz despotismo intentó contra la libertad, ha dado pruebas tan positivas de su amor y adhesión a la causa de la Patria, como que sus hijos más predilectos empuñaron el fusil voluntariamente no habiéndole dejado ni aun ahora. Para que se retrogradaran de su noble empresa no fue suficiente la pérdida de una Universidad que mantenía la población; no fue tampoco la desaparición de una porción de exenciones y fueros que contribuían muy mucho a su comodidad; y ni el bloqueo de cinco años, ni los agovios, muertes, devastaciones, despoblaciones, privaciones, amenazas, miserias, ruinas y desgracias de todas clases, han podido hacer titubear un momento a sus nobles hijos, para hacerles desprender de un entusiasmo que ha hecho servicios inmensos a la causa de la libertad; a este entusiasmo se debió que el Pretendiente con un ejército hambriento se viera precisado a batallar en Grá, donde quedó vencido; al mismo entusiasmo se debió que en el año 36 la columna del coronel Oliver no fuera completamente esterminada en los campos de la Panadella; a él se debe que la del Brigadier Niubó, en el año 37, pudiera guarecerse y reponerse del descalabro sufrido en Biosca, y, por fin, se le debe que la causa de la Patria haya tremolado siempre su pendón en este país, a pesar de los mayores esfuerzos de los enemigos para apoderarse del tal interesante punto o neutralizar la influencia de sus hijos. = Concluida ya felizmente tan larga carrera de desastres, a Cervera le había quedado para disfrutar la paz sólo la miseria, destrucción y abandono que aquélla la procuró, con pocas o ningunas esperanzas de reponer de sus males; cuando el pronunciamiento de Barcelona que esta Corporación celebró como era debido, la hizo concebir un nuevo orden de cosas, en el que el mérito doliente podría espe-

Al Rector del Seminario de Tortosa no tardó en contestarle el Claustro universitario barcelonés (10 de noviembre) con un oficio en forma de circular, que también dirigió a todos los Seminarios y Colegios incorporados a esta Universidad. En ella se les decía que los claustrales habían tomado el acuerdo de prevenirles "que, mientras no se comunique orden en contrario por autoridad competente", continuen remitiendo a esta Universidad de Barcelona las listas de matrículas y pruebas de curso como se ha venido haciendo hasta el presente, y que deben cumplir bajo su más directa responsabilidad cuanto les incumbe como Centros agregados o incorporados a la misma.[353]

rar un alivio. Establecidas las Excmas. Juntas de Gobierno, esta Corporación acudió a la justicia de la de esta Provincia y S.E., convencido de la razón que asiste a esta población y de la necesidad del país, ha pronunciado el justísimo fallo que V.E. podrá observar en los adjuntos ejemplares que a V.E. se remiten. = Al llevar a cabo tan justa providencia esta corporación no cree chocar con los intereses de esa gran capital, que tan dignamente V.E. representa; puesto que esta corporación está bien penetrada de las filantrópicas ideas que a los individuos de V.E. animan, y del ningún perjuicio que se seguirá a la Ciudad de Barcelona de que deje de poner en juego su inmensa influencia para perjudicar a la pobre Cervera; esta corporación se promete de V.E. que en vez de demostrársenos enemiga, presentará a este Pueblo, que tanto con esa capital simpatiza, una mano amigo y generosa que la demuestre que no todas las ventajas de un gobierno protector quiere para sí; quédese Barcelona con los estudios que pueden convenirle, pero no quite a Cervera la única aurora de salvación que le resta: sea la capital del Principado nuestra más generosa amiga, secunde ese magnánimo pueblo las generosas miras de nuestros Ilustres representantes, y entonces a falta de oro, sobraran bronces que desde la sala capitular transmiten a la posteridad, que la liberal Barcelona olvidando su poder protegió a la abatida Cervera, y que la gratitud de sus hijos debe ser eterna como los beneficios de tan grandioso acto. Todo se lo promete de la fraternal Barcelona. = Dios guarde a V.E. ms. as. Cervera 21 de octubre de 1840. Exmo. Sr. = El Presidente = Buenaventura Codina y de Dalmases = Por acuerdo del M.I. Ayuntamiento = Vicente Vallés, Secretario = Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

AHCB. "Acuerdos". Sesión del 14 de noviembre de 1840, fol. 87 v. En folio aparte aparece el dictamen firmado por J. Fabrés, F. Raull y J. O. Deparés.

El *Diario de Barcelona* del 25 de noviembre, núm. 330, págs. 4.803-04, publica el oficio del Ayuntamiento de Cervera del 21 de octubre y el de Barcelona de de 24 de noviembre.

El oficio que copia el Rector del Seminario de Tortosa y envía al de la Universidad de Barcelona va fechado el 23 de octubre y le firma en Cervera el Presidente, Luis Orovita.

353 BUB. Caja 313. "Papeles...". Circular del 10 de noviembre de 1840, firmada por el Vicerrector Antonio Vila y el Secretario Bagils. Ésta fue enviada a los Rectores de los Seminarios Conciliares de Tortosa, Barcelona, Tarragona, Lérida, Urgell, Gerona y los Colegios de Mataró y Vich.

Tampoco demoraron el poner en conocimiento de la Dirección General de Estudios todo lo que estaba sucediendo, primero oficiando a su Director el día 13, y, después, comisionando a un catedrático para que personalmente se trasladara a Madrid e informara sobre el particular. El Claustro general barcelonés, en su comunicado, relata los acuerdos hechos públicos por la Junta de gobierno de Lérida y el envío de un comisionado por parte del Ayuntamiento de Cervera para que le fuesen entregados los papeles y demás efectos de su antigua Universidad que habían sido trasladados a ésta, a lo cual se le contestó negativamente (según copia que le adjuntan) fundándose en no haber "recibido ninguna orden de V. E. ni de otra autoridad" y por juzgar incompetente en esta materia al Cuerpo municipal de Cervera. Sin embargo, continúa exponiendo que, a consecuencia de esta disposición de la Junta leridana, "no sólo ha tenido lugar la abertura de una Universidad de Cervera que puede decirse de nueva creación, puesto que no ha pasado a ella ninguno de los Profesores que lo era de la misma al tiempo de la traslación; sí que también una junta de Doctores de la misma ha circulado un aviso a los Seminarios conciliares participándoles su restablecimiento y que vuelven a quedar incorporados a ella como antes", según se demuestra con la consulta hecha a este Claustro de Barcelona por el Rector del de Tortosa (adjuntan una copia) y que motivó el envío por éste a todos los Seminarios y Colegios de la circular citada.

El Claustro general en vista de lo expuesto, considerando la gravedad e importancia del asunto y deseando al mismo tiempo ponerse en relaciones inmediatas con la Dirección General de Estudios y demás autoridades superiores, ha estimado oportuno enviar a esa Corte un comisionado de su seno, siendo elegido por unanimidad el Catedrático de Literatura e Historia, doctor don Pedro Felipe Monlau. "La premura de las circunstancias ha obligado al Claustro a tomar esta medida al saber que el Ayuntamiento de Cervera había también enviado otro comisionado a la capital para facilitar el acuerdo de la Junta de Lérida." Basándose en esta escusa, termina el escrito manifestando el Claustro, que no ha podido elevar como era su obligación, "y a través de V. E., a la Regencia del Reino la exposición de que se acompaña copia y que marcha el Comisionado sin preceder el permiso de V. E.".[354]

354 BUB. Caja 313. "Papeles...". Copia del oficio enviado por el Claustro general de Barcelona el 13 de noviembre de 1840 al Sr. Director General de Estudios. El *Diario de Barcelona* del 18 de noviembre, pág. 4.692, da también la noticia de haber sido nombrado comisionado por esta Universidad don Pedro

La apertura del curso 1840-41 en Barcelona. Instancia sobre la supresión de las enseñanzas de Medicina. La Biblioteca amenazada de cierre por falta de recursos. Problemas relativos a los edificios universitarios. Renuncia a su cátedra don Salvador Maluquer y reclama la suya don Agustín Clotet. Restablecimiento de la Universidad de Palma. Gestiones para defender los derechos de la Universidad. Incidentes entre la Universidad y los milicianos que ocupaban parte del edificio del Carmen. La paulatina reposición del profesorado cesante. Terna para la provisión de la plaza de Rector. "Nómina" detallada con el correspondiente *curriculum* del profesorado enviada a la Dirección General de Estudios (diciembre 1840). Reorganización del Instituto Barcelonés. Escuelas normales en cada provincia, normas sobre exámenes de Latinidad y subvención a la Biblioteca pública para evitar su cierre.

En tanto que este asunto de la reinstalación de la Universidad en Cervera se debatía a escala provincial y nacional, la nuestra de Barcelona abría de nuevo sus puertas como ya estaba convenido el 18 de octubre, festividad de San Lucas. El acto de apertura del curso 1840-41 se desarrollo igual que en años anteriores. Reunido el Claustro bajo la presidencia del Vicerrector don Antonio Vila, se encaminó precedido de una banda de música hacia "la Iglesia de la que fue casa u oratorio de San Felipe Neri, que ocupa la Universidad, donde se ha hecho dicha apertura", siendo pronunciada la lección inaugural en latín por "el individuo del Claustro doctor don Francisco Castanys y publicándose en seguida por el infrascrito Secretario el *Munia Professorum*".[355]

No obstante ser domingo este día de la apertura, 18 de octubre, se reunían de nuevo por la tarde, en claustro, el Vicerrector y los once profesores nombrados, con el principal objeto de discutir y razonar los perjuicios que pueda ocasionar el ya viejo problema de la supresión

Felipe Monlau y que había salido hacia la Corte "para hacer valer los derechos que abogan en su favor sobre la de Cervera, acerca del punto donde debe quedar instalada la Universidad de este Principado".

En este mismo número (323) se dice que don Fernando Madoz, que había sido nombrado fiscal por la Junta de Gobierno de esta ciudad, parece que va a desempeñar la Jefatura política de Navarra (pág. 4.692).

355 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos y resoluciones del Muy Iltre. Claustro". Apertura curso 1840-41 (18 de octubre). El *Diario de Barcelona* de este domingo, 18 de octubre, pág. 4.200, publica el anuncio de este acto, enviado por el Secretario de la Universidad el día anterior, y añade que el Dr. Castanys era catedrático de Derecho civil en este establecimiento.

de la enseñanza de Medicina en esta Universidad, tomándose el acuerdo de acudir en esta ocasión a la Junta provisional de gobierno de esta provincia con una representación, que acababa de ser aprobada, debida a sus profesores doctores Riu y Flotats, los cuales deberían formar parte de la comisión que hiciera la entrega. Se cerraba esta sesión con el acuerdo de no dar cuenta por el momento a la Dirección General de Estudios de los cambios habidos en el Claustro, si bien se convendría participárselo en la reunión que tendría lugar el 26.

Preparando la organización del nuevo curso se celebró unos días antes (el 21) otro claustro, al que ya asiste por primera vez don José Simón Rubís, el cual, según disponía un oficio del 19 de la Junta provisional de gobierno, debería continuar "en la cátedra de Retórica de esta Universidad y que se le debe tener en consideración para el nombramiento de sustituto de filosofía". Por otro lado se constituía la Junta de Hacienda y se pedía a los profesores que se pusieran de acuerdo con sus respectivas Facultades "para el arreglo de horario, locales y libros de texto".[356]

También por estas fechas (29 de octubre) el bibliotecario don José Martí y Pradell se dirigía al Vicerrector de esta Universidad planteándole un problema al anunciarle "el riesgo próximo de tener que cerrarse la Biblioteca puesta bajo la vigilancia de la Universidad...; consta muy bien a V. S. que en R. O. de 22 de septiembre de 1838 dispuso el Gobierno de S. M. que, para el arreglo y conservación de las Bibliotecas formadas con los libros procedentes de los conventos y monasterios suprimidos, se pusiesen de acuerdo los claustros de las Universidades con las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos", al objeto de que estas corporaciones proporcionasen los fondos necesarios, y que esta disposición se tomó para la de esta ciudad en R. O. de 17 de febrero del pasado. Dice también que, desde su creación sólo ha recibido 3.000 reales de vellón de la Diputación y otros tantos del Ayuntamiento para su abertura, pero que consumidas estas cantidades y el producto de la venta del papel inútil de las Bibliotecas suprimidas, no le resta nada con que pagar a los dos dependientes que ocupan la mayor parte del día trabajando en ella, los que si se ven obligados a abandonar sus destinos, este establecimiento tendrá que cerrarse. Termina exponiendo el señor Martí que él puede seguir sacrificándose sin ninguna recompensa pero que en cambio, como es natural, no puede encargarse de la limpieza y del trabajo mecánico,

356 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...". Sesiones del 18, 21 y 26 de octubre de 1840. En la primera figura el escrito redactado por los catedráticos de Medicina a la Junta gubernativa.

y, por ello, antes de verse obligado a tener que cerrarla ha considerado conveniente poner en conocimiento de la Universidad esta difícil situación por la que atraviesa la Biblioteca, al objeto de que pueda tomar las medidas que considere más oportunas.[357]

357 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...". Oficio del 29 de octubre de 1840.

El 10 de noviembre la sección 1.ª del Ayuntamiento proponía en un dictamen las siguientes bases: "Excmo. Sr. Desde el mes de agosto de 1835 V.E. trabaja para formar en esta ciudad una Biblioteca pública cual corresponde al rango de una población tan numerosa como rica y culta: en efecto, se ha formado una con los libros que existían en los monasterios y conventos suprimidos de esta provincia habiéndose encargado V.E. de la colección de los libros mencionados; pero, hasta ahora, se había partido del concepto de que la Biblioteca era con el título de Provincial. Así ha ido marchando hasta el 5 de julio de 1838 y desde entonces sólo se ha comunicado a V.E. la R.O. de 22 de septiembre de aquel año y la de 25 de abril del siguiente de 1839, previniéndose por la 1.ª que en las provincias donde hubiese Universidades, reemplace esta a la Comisión artística en la reunión, colocación y arreglo de los libros procedentes de los conventos suprimidos; y, por la 2.ª, se dispone que la Biblioteca se coloque en el 1.er piso del extinguido convento de San Juan.

"En este estado de cosas la Universidad de esta ciudad, apoyándose en una R.O. de 22 de Septiembre de 1838 en la que dice se ordena que los Claustros se pongan de acuerdo con las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para que señalen fondos sobre sus presupuestos a efectos de conservar y enriquecer las Bibliotecas, pidió a V.E. en 29 de julio del pasado se sirviera realizar por los medios que estuviesen a su arbitrio lo dispuesto por S.M.

"V.E. a dictamen de la 1.ª Sección, nombró en 27 de agosto de dicho año una comisión de su seno, compuesta de los Srs. Fors y Agell, para que se pusiese en contacto con la Diputación al objeto de tratar acerca del cumplimiento de la R.O. citada; y seguramente que no tuvo lugar la conferencia por haber cesado dichos comisionados de V.E. en el cargo concegil.

"Un año y más ha transcurrido sin que se arreglase definitivamente este negocio cuando en 30 de octubre último un oficio de esta Universidad literaria ha provocado que tuviese efecto la conferencia entre una comisión de la Diputación, y la Sec. 1.ª de este Ayuntamiento.

"En aquélla esta Sección trató de proteger los intereses de la ciudad y es preciso confesar que halló muy dispuestos a los Srs. Diputados de la Provincia a conceder con las súplicas que se le hicieron; en su consecuencia la sección 1.ª, propone a V.E. las siguientes bases para pasarlas después a la aprobación de la Corporación provincial:

"1.ª Que la Biblioteca sea propiedad de Barcelona y su protector el Exmo. Ayuntamiento Constitucional.

"2.ª Que en consecuencia en el presupuesto de gastos del año próximo se señale la cantidad que se crea necesaria para su conservación y aumento, y el salario de los empleados.

"3.ª Que siendo urgente la necesidad de pagar a barrenderos y sirvientes, la Diputación provincial a instancias del Ayuntamiento autorice el pago de 2.000 reales vellón como gasto suplementario al presupuesto aprobado para este año.

"4.ª Que siendo también necesario aumentar con obras modernas el catálo-

Un nuevo problema tenía que resolver también por entonces el Claustro a causa del edificio, pues con fecha 27 de este mes y año el Presidente de la Junta de enajenación de edificios y efectos de conventos suprimidos de la provincia de Barcelona se dirigía a él y a su Rector, manifestándoles que, "habiendo llegado a noticia de esta junta que el edificio que fue convento de N.ª S.ª del Carmen se halla ya habitado y en disposición de contener todas las cátedras y dependencias de esa Universidad para que fue cedido, ha acordado que desde luego se sirvan V.S.S. dejar espedito el de San Felipe Neri que ocupan interinamente y sólo por el tiempo necesario para habilitar aquél".[358]

De esta comunicación, entre otros asuntos, se ocuparía el claustro celebrado el 30 de octubre. Una vez que el Vicerrector dio cuenta, el claustro tomando en consideración una serie de circunstancias, entre ellas la falta de fondos, que no habían permitido habilitar el antiguo monasterio carmelitano impidiendo el traslado de las cátedras que aún subsisten en el edificio de San Felipe, acordó que el Vicerrector contestase a aquel comunicado eludiendo la reclamación hecha por dicha Junta.

También en esta sesión fue leído un oficio de la Junta provisional de gobierno, en el que se dice haber recibido el 25 otro de don Salvador Maluquer desde Lérida, exponiendo que, no encontrándose con fuerzas suficientes para desempeñar una cátedra y por ser diputado provincial e individuo de la Junta auxiliar de gobierno de Lérida, solicitaba la dimisión de catedrático de Derecho Natural y legislación de la Universidad. Los reunidos acordaron pasar esta renuncia al Claustro general que tendría lugar el 1.º de noviembre.

Relacionado con el edificio del Carmen se hizo presente una comunicación del Ayuntamiento del 29, participando al Claustro que uno

go de las antiguas que existen, una comisión mixta compuesta de un diputado provincial, de un concejal y de un profesor de la Universidad se ocupen de la venta de las obras publicadas y compra de las modernas más importantes." Lleva la fecha de 10 noviembre de 1840 y lo firman los Srs. Mayans, Raull y Febrés. (AHCB. "Acuerdos").

Hasta la sesión municipal del 30 de diciembre no se acordaría abonar al Bibliotecario, Sr. Martí 2.000 reales para pago de barrenderos y sirvientes, sin perjuicio de continuar en el presupuesto del Ayuntamiento todos los demás gastos de dicha Biblioteca y de oficiarse a la Diputación para su aprobación, como gasto supletorio indispensable del año próximo de 1841 (fol. 131 v.).

Probablemente este dictamen de 10 de noviembre fue aprobado por el Ayuntamiento barcelonés, apoderándose de esta forma de la Biblioteca pública y cesando de hecho la Junta presidida por el Rector de la Universidad.

358 BUB. Caja 241. Oficio del 27 de octubre de 1840.

de los Batallones de la Milicia nacional recién creado había pedido "un punto de reunión y local para sus actos en el edificio que ocupa hoy esta Universidad y que fue convento del Carmen". Ante esta solicitud los claustrales, atendiendo a los gravísimos inconvenientes que se seguirían de accederse a ello, acordaron contestar al Cuerpo Municipal manifestándole "la incompatibilidad que hay en reunirse en un mismo local el Batallón de Milicia y los estudiantes".

Por último, se daba cuenta de un oficio del doctor don Agustín Clotet, del 27, en el que hacía presente que, verificada la apertura del presente año académico, se encontraba en la actualidad en Barcelona (había sido profesor de la Universidad de Cervera) "y en disposición de regentar la cátedra de Humanidades para la cual se halla agraciado desde el 2 de octubre de 1830", acordando el claustro nombrar una comisión para que le informase sobre este asunto.[359]

359 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...". Sesión del 30 de octubre de 1840, fols. 6 v. al 9. El oficio del Sr. Maluquer lo traslada al Claustro el Presidente accidental de la Junta de Barcelona, Pablo Palach, y el Secretario 2.°, Antonio Rius (AHCB. "Acuerdos"). Don Agustín Clotet el 24 de enero de 1841 recurría ante el Presidente de la Dirección General con la exposición que sigue: "Don Agustín Clotet, Catedrático de Humanidades de la Universidad de Cervera... espone: Que trasladada interinamente a Barcelona la Universidad de Cervera en virtud del Real decreto en el año académico de 1837 a 1838, esperaba el recurrente el aviso oficial que no pasó a sus demás compañeros para trasladarse también a Barcelona a desempeñar su cátedra y continuar en el ejercicio de su propiedad; pero cuando con extrañeza empezó a notar que se retardaba con respecto a él la invitación que sabía haberse dirigido a algunos de sus colegas, negocios urgentísimos e imprescindibles obligaron al esponente a pasar a esa Corte... imposibilitado por sus peculiares circunstancias y por el mal estado, o mejor, por la inseguridad en que se hallaban los caminos en aquella época, de presentarse personalmente en la apertura del curso de 1839, supo por conducto de sugetos de confianza que su Cátedra no solo no había sido provista ni declarado siquiera por vacante, sino que se desempeñaba por un simple encargado; circunstancia que probaba a no dudar que el Claustro de Barcelona le reputaba, como no podía por menos, por legítimo y actual poseedor de ella. Así fue que mejoradas las circunstancias y libre de los negocios que le detenían en la corte, se trasladó a ésta al principiar el curso actual y, por medio de un oficio pasado al Señor Rector interino, con fecha de 27 de octubre de 1840, lo puso en su conocimiento, añadiéndole que estaba en disposición de regentar la cátedra de su propiedad; y cuando esperaba que no habría dificultad alguna vio con sorpresa que se le contestaba por el Claustro, con fecha de 9 de diciembre, que por no haberse presentado en tiempo oportuno, le comprende el artículo 132 del título 12 del plan de estudios de 1824.

"Por ningún título podía presumir el recurrente resolución tan extraordinaria de parte de un Claustro al cual no se había dirigido, pues que la comunicación había sido hecha al Señor Rector, tanto más cuanto el motivo de no haberse

presentado e espuesto las razones que le impedían hacerlo personalmente, fue la falta del llamamiento oficial que ese mismo claustro dirigió a diferentes de sus colegas que se hallaban en caso igual.

"A más de no haber el Claustro procedido a las diligencias que la sana razón y la equidad natural requieren antes de aplicar a un Catedrático la terrible disposición del citado artículo, oyendo, como era regular, las razones que pudiera alegar el interesado, mayormente sabiéndose su paradero y domicilio; el propio Claustro ha declarado no ser aplicable al infrascrito con el mismo hecho de no haber provisto ni declarado vacante su cátedra.

"El esponente, Doctor en Teología, Bachiller en leyes, en cuya última facultad tiene ganados siete años; que obtuvo por oposición rigurosa la cátedra para la cual fue provisto con Real nombramiento en 2 de Octubre de 1830; que desde entonces ha sido todos los años ecsaminador en los ecsámenes de latinidad para la matrícula del 1.er año de filosofía, como también en los que devían sufrir los que aspiraban a obtener el título de Profesores de latinidad, y en varios de Licenciado y Bachiller a claustro pleno y ordinario; que en el año académico de 1832 a 1833 regentó la academia de oratoria y dijo la oración inaugural para la apertura del curso prócsimo siguiente; que tiene aprobada oposición a una cátedra de Teología; que en el curso de 1835 a 1836 dio la enseñanza de instituciones teológicas habiendo sido ecsaminador en las mismas al fin del curso, como también lo fue en el mismo año de los que habiendo estudiado privadamente se presentaron a probar curso en la facultad de Teología; que en este mismo año dijo la oración fúnebre de Felipe V, fundador de la Universidad; por la falta de moderante de oratoria pronunció la oración inaugural para la apertura del curso de 1837 a 1838; que en este mismo curso, que fue el último que la Universidad estuvo en Cervera, dio las lecciones de elocuencia forense y sagrada que, según el arreglo provisional de estudios deven acreditar haber recibido los cursantes del 7.° año de teología, leyes y cánones; que ha prestado otros cervicios importantísimos; que ha merecido del Claustro las mayores pruebas de distinción y confianza nombrándole moderante de oratoria en 1832, sustituto de teología en 1833, encargándole constantemente la correspondencia epistolar, la enseñanza de instituciones teológicas y la oración fúnebre del fundador de la Universidad en 1835, la enseñanza de elocuencia forense y sagrada en 1838 y honrándole, en fin, con otras varias comisiones; está muy lejos de temer que ante la justificación de V.E. sean desatendidos tantos méritos, y que, por un simple acuerdo, se vea privado de una propiedad adquirida a costa de título tan relevante como oneroso... suplica que, habida razón de lo que se acaba de esponer, tenga a bien prevenir al Claustro de la Universidad interina de Barcelona que se abstenga de impedir al recurrente el libre ejercicio de la cátedra de su propiedad, y que le contribuya con todas las obvenciones y honores que le son devidos como a catedrático de humanidades. Lo que no duda conseguir el esponente de la rectitud y justificación de V.E. Barcelona, 24 Enero de 1841. Agustín Clotet (rubricado). — Excmo. Señor Presidente de la dirección general de estudios."

"José García de Villalta, Secretario de la Dirección Gral. de Estudios (2.ª Sección) al Sr. Rector de la Universidad de Barcelona: Por acuerdo de la D.on Gral. paso a manos de V.S. la adjunta solicitud de Dn. Agustín Clotet, catedrático de Humanidades de la Universidad de Cervera, para que en su vista, y con devolución, informe V.S. acerca de ello lo que se le ofrezca y parezca.

"Dios g. a V.S. ms. as. Madrid 30 de Abril de 1841" (firma y rúbrica; al pie,

Ya anticipamos que de la misma forma que la Junta Gubernativa de Lérida había acordado el 15 de octubre restablecer la Universidad de Cervera, la de Mallorca igual acuerdo unos días después (el 23) con relación a la de Palma. El *Diario Constitucional* de esta ciudad nos da noticias sobre los proyectos y acuerdos en la Diputación provincial de Baleares acerca de este asunto. En los acuerdos tomados por esta corporación provincial el 26 de octubre de 1840 se hace un preámbulo en el que se dice, que uno de los principales proyectos, que más ha llamado la atención de la Diputación de entonces había sido el establecimiento de una Universidad literaria en esta provincia. Se habla de las dificultades y gastos que ocasiona a los estudiantes el "ir al continente", lo que les impide hacer una carrera y se pierden muchos talentos que darían honor a la provincia. Se hace historia de los últimos años, señalando que ya se hicieron gestiones en 1837 y, ahora, queriendo aprovechar las facultades de que se halla revestida la Junta provisional de gobierno ha creído llegado

---

la dirección. En pliego de a 4.° aparte). (Otra copia de este último oficio se guarda en la Caja 78.)

El asunto del señor Clotet debió prolongarse durante años pues, según el dictamen de una comisión nombrada en septiembre de 1844, formada para incoarle expediente por abandono de cátedra (en ella estaban don Alberto Pujol y don Vicente Rius y Roca, ya reingresados después de su separación de 1840), se dice: 1.°, que según R.O. de 29 de junio los catedráticos procedentes como Clotet de la suprimida Universidad de Cervera fueron invitados a desempeñar en la de Barcelona las cátedras de los que allí estaban encargados, y 2.°, que cuando el citado profesor reclamó la cátedra en 1840 se le anunció la pérdida de aquélla según el art. 132 sin formarle expediente ni oírle las causas por las que abandonó la cátedra. La Comisión añade que cuando se trasladó la de Cervera a esta capital, en virtud de la R.O. de 1.° de septiembre de 1837, la Dirección General, a través del Jefe político de la provincia comunicó a todo el personal el traslado y así se presentaron en ésta don Jaime Quintana, don Ramón Roig, don Macario Riu, don José Flotats y los sustitutos don Antonio Vila, don Francisco Castanys y don Francisco Javier Bagils. Si entonces el Sr. Clotet "se hubiera presentado no hubiese sido desatendido y cuando lo solicitó en 1840 no justificó el motivo de su falta de presentación en tiempo oportuno", por lo que termina la Comisión diciendo que considera no ser necesario oir al interesado (BUB. Caja 295).

La Universidad seguía invitando a las autoridades y corporaciones a los actos literarios programados por ella; así, en la sesión del Ayuntamiento celebrada el 24 de octubre se daba cuenta de un oficio recibido el día anterior, pidiendo que este Cuerpo municipal se sirviera nombrar una comisión de su seno para que asistiese al que tendría lugar el 25 en el local que fue Iglesia de San Felipe Neri, nombrándose en vista de ello a los Srs. Girabancas, Fatjó y Raull (AHCB. "Acuerdos", fol. 62). Cfr. nota 391.

el momento y, a propuesta de uno de sus diputados, se había hecho una súplica a esta "Junta que tuviese a bien establecer la Universidad literaria bajo el plan que se está formando y (éste) ofreció presentar u otro que se acordase en unión del Gobierno político, quedando suprimido el Instituto Balear luego de planteada la Universidad. La Junta se penetró desde luego de la utilidad y, en acuerdo comunicado el día 23 del corriente, autorizó a esta Corporación para establecer la Universidad conforme se pedía". Se dice a continuación que se ha meditado seriamente sobre el modo de llevar adelante este proyecto y que, por ser época de abrir la matrícula se habían tomado interinamente las siguientes medidas para no malograr el año escolar: "1.ª Desde hoy cesará en sus funciones la Comisión provincial de instrucción pública que dirigía el Instituto balear y la sustituirá una Junta compuesta del canciller, que será el decano de la Diputación provincial, don Melchor Bestard; otro diputado, don Bartolomé Roselló y Sala; el Rector nombrado de la Universidad, don Juan Gamundí; Pro-Rector del Seminario conciliar, así como de los asociados que se eligirán. 2.ª Las cátedras del Instituto balear seguirán sus lecciones sin alteración alguna por ahora. 3.ª Tanto para ellas como para los demás estudios de la Universidad que con toda premura se establecerán para todas las Facultades, queda abierta la matrícula bajo la dirección de la nueva Junta hasta el día 4 de noviembre, que es el señalado por la ley para los mallorquines, menorquines e ibicencos hasta el 15 del propio mes, respecto de que no pudieran presentarse en aquel término. 4.ª Quedan nombrados interinamente, secretario de la Junta don Juan Muntaner y Riera, y depositario don Gerónimo Bibiloni".

El número de matriculados que reunió esta Universidad palmesana durante su primer curso 1840-41, fue más bien reducido pues los escolares que lo hicieron en estudios de Filosofía y 2.ª enseñanza sólo fueron 138, siendo en las Facultades mayores muchos menos; así, solamente encontramos 10 alumnos en la de Medicina y Cirugía, 36 en la Jurisprudencia y 5 en la de Teología. Tampoco aumentaría mucho en el curso siguiente de 1841-42, siendo los matriculados en la 2.ª enseñanza 161, en la Facultad de Medicina y Cirugía 25 y en la de Jurisprudencia 49; en cambio no consta ninguno en la de Teología.[360]

Como estaba previsto el 1.º de noviembre se reunió el Claustro

360 *Diario Constitucional de Palma*, núm. 28, del 28 de octubre de 1840, pág. 4. Este anuncio de la Diputación está fechado en Palma el 26 y lo firman el Presidente, Melchor Bestard, y el encargado de la Secretaría, Antonio Canals.

general de Doctores, presidido por el Vicerrector, en el que se trató en primer lugar del nombramiento de sustitutos del citado don Salvador Maluquer y de otro más para completar las enseñanzas de Jurisprudencia. Se habían recibido ocho solicitudes de aspirantes a estos puestos, de los cuales puestos a votación resultaron elegidos por trece y doce votos respectivamente, el doctor don José M.ª Codinach (era Doctor en Teología, Bachiller en Leyes y Abogado en esta ciudad) y don José Ribot (era Licenciado en Leyes), dejándose para ulterior ocasión el nombramiento de otras personas para las cátedras de Griego y Hebreo y demás que estuviesen vacantes.

El Presidente expuso a continuación a la Junta que, habiéndose acordado que permaneciesen durante el presente curso algunas cátedras de la Universidad en la casa de San Felipe Neri por no permitir el local del ex convento del Carmen, en curso de habilitación, reunir en él todas las enseñanzas, y, debiendo estar ocupados en este último edificio los dos bedeles, consideraba de gran utilidad que fuese nombrado un conserje para que al mismo tiempo que cuidara de la casa de San Felipe pudiese servir de portero, lo cual fue acordado para que con carácter interino prestase este servicio, "en tanto se desocupa por la Universidad esta casa".

Por último se hacía presente un comunicado del Ayuntamiento de Cervera (del 30 de octubre) en el que se solicitaba la entrega de papeles y efectos de la Universidad de dicha ciudad que, como vimos, había sido restablecida por la Junta gubernativa de Lérida en 15 de octubre. El Claustro, ante la importancia de su contenido, después de tratarle con la atención que merecía, acordó nombrar una comisión para que lo contestase.[361]

POMAR Y FUSTER, J.: *Ensayo histórico sobre el desarrollo de la instrucción pública en Mallorca*, Palma, 1904, págs. 193-94. LLADÓ Y FERRAGUT, J.: *El Archivo de la Real y Pontificia Universidad literaria y Estudio General Luliano del antiguo reino de Mallorca*, Palma, 1946. Este último autor, estando en presa este estudio, acaba de publicar (Palma, 1973) su obra: *Historia del Estudio General Luliano y de la Real y Pontificia Universidad literaria de Mallorca*, con un prólogo de J. Salvá, de escasa utilidad para estos años. Señala que en el curso 1840-41 funcionaron las facultades de Teología, Leyes, Filosofía y Medicina dando el nombre de los profesores y las cátedras de esta última, habiendo pertenecido uno solo (D. Gabriel Floriana) a la Universidad suprimida. La dotación de cada catedrático era de 350 libras anuales (pág. 224).

361 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...". Acta del claustro ordinario del 8 de noviembre, fols. del 9 al 12.

Los Consejos de disciplina académica debían de actuar en algunas Universidades pues, según comunicado del Rector de la Universidad de Madrid de 2 de noviembre al de esta capital, un alumno de 4.° de Leyes por los insultos que

El restablecimiento de la Universidad en Cervera fue el tema principal que quedó sobre la mesa en la junta anterior y que, en el claustro general reunido el 8 de este mes, se vuelve a tratar a fondo partiendo de la base de que la Junta gubernativa de Lérida había abierto una Universidad en Cervera y que en esta ciudad se ha constituido una Junta de Doctores cuyo Presidente se había permitido oficiar a los Seminarios y Colegios que anteriormente habían estado agregados a ella participándoles el restablecimiento de esta Universidad "en virtud de lo dispuesto por la Superioridad". Con motivo de que el Rector del Seminario de Tortosa, como ya señalamos, había recibido esta circular (23 de octubre) y ante la duda se había dirigido en plan de consulta a la Universidad de Barcelona preguntando si debería seguir agregado a ella o volver a la de Cervera, el claustro de este día, una vez enterado y tras un debate llega a la conclusión de que, "considerando que la abertura de la Universidad en Cervera no puede dejar de ofender los derechos e intereses de la presente y que a ésta no se la ha comunicado orden alguna de la superioridad para que se restablezca en Cervera", procede, según se trató anteriormente, gestionar por todos los medios disponibles la defensa de los derechos de esta Universidad y designar un comisionado, como lo había hecho el Ayuntamiento cervariense, para que con los datos que le propor-

---

hizo a un catedrático el 27 de octubre había sido expulsado durante un año de todos los establecimientos literarios del Reino. Por una orden del Vicerrector se publicaba en Barcelona el 10 de noviembre (BUB. Caja 313).

La Junta gubernativa de Barcelona también oficiaba por estas fechas al Vicerrector y Claustro entrometiéndose delicadamente en cuestiones universitarias al expresar sus deseos, para que agraciase con el grado gratis de Licenciado en Leyes a don Ramón Feixó "en justa reparación del notorio agravio que se le hizo no adjudicándosele el que fue objeto de las oposiciones verificadas en 1839".

En el oficio del 19 de octubre, del Presidente de la Junta a la Universidad, adjunta la instancia del Sr. Feixó y Salvadó, en la que se titula "catedrático interino" nombrado por el Vicerrector, reclama dicho título gratis por haber obtenido en los dos ejercicios de la oposición Sobresaliente y uno solo el que se lo concedieron (BUB. "Papeles...". Caja 313).

La recomendación surtió efecto, pues en el claustro ordinario celebrado el 8 de noviembre se acordó a petición de dicha Junta conceder gratis el citado título al miembro de este Claustro don Ramón Feixó, "en reparación del agravio que se le hizo al no adjudicarle el que fue objeto de las oposiciones de 1839" (BUB. "Libro de acuerdos...", fol. 15). También a través del Gobierno de la provincia hay una instancia (19 de octubre) de Francisco Vidal y Torrents, pidiendo se le examine de nuevo y se le califique de sobresaliente, y otros solicitando exámenes y grados gratis que son denegadas por el Claustro (BUB. Caja 313. "Papeles").

cione una comisión que se nombre marche a la Corte a defender los derechos de la Universidad. Al nombrar comisionado, como ya anticipamos, al claustral doctor don Pedro Felipe Monlau, se convino dar cuenta de todo a la Diputación y Ayuntamiento de esta capital con los correspondientes oficios y circulares recibidos, "para que tomen parte en el negocio", y que el señor Monlau y la comisión pasasen a visitar al Jefe superior político de esta provincia con el mismo objeto. Sobre los demás acuerdos tomados en esta Junta, como el oficiar a los Seminarios y Colegios, y el poner en conocimiento de la Dirección General todo lo ocurrido, no insistimos por haber ya tratado anteriormente de ello, quedando la sesión cerrada con el acuerdo de autorizar a la Junta de Hacienda para que pueda facilitar al señor Monlau los fondos necesarios a fin de cubrir los gastos que tenga en su desplazamiento.[362]

El acuerdo tomado en este claustro de comunicar a las corporaciones de esta ciudad las gestiones realizadas en defensa de los derechos de esta Universidad fue cumplido inmediatamente, pues, en la sesión celebrada por la Diputación el 20 de este mes de noviembre, fue aprobado un dictamen de la comisión primera "para que, en vista de la manifestación hecha por el Claustro pleno de la Universidad literaria de haberse denegado la entrega de papeles, enseres y demás efectos procedentes de la que ecsistía en Cervera y ha reclamado aquel Ayuntamiento en virtud de haber declarado su reinstalación

362 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos...". Acta del claustro general del 8 de noviembre de 1840, fols. del 12 al 15. Cfr. notas 352, 353 y 354. En un borrador, fechado en Barcelona el 11 de noviembre de 1840 y dirigido a don Pedro Felipe Monlau, catedrático de la Universidad, se lee con algunas tachaduras ser "conocida la necesidad de conjurar las pretensiones y rivalidades dirigidas a despojar a Barcelona de su antiquísima Universidad literaria, y conocida también la necesidad de abogar activamente cerca del Gobierno supremo para que este cuerpo literario no se vea lastimado en sus derechos e intereses". A continuación se inserta el acuerdo del claustro general de Doctores del 8 y de que fue nombrado el Sr. Monlau por voto unánime, lo que por este oficio le comunican "para su satisfacción y gobierno, debiéndole servir el presente oficio como de credencial y poder desempeñar su comisión" (BUB. Caja 313).

Sin fecha, pero que debe ser de estos meses, es un folio guardado en la Caja 313 que contiene en borrador el "Proyecto para la adquisición de un gabinete de Física para la enseñanza de esta ciencia en la Universidad de Barcelona". En él se considera necesario un capital de 100.000 reales de vellón, el cual se reuniría por medio de acciones de mil reales, invitando a las personas distinguidas de Cataluña por su posición social y amor a la ciencia. La Universidad les abonaría un 5 % de interés y el 3 % de amortización y tendrían de garantía o hipoteca especial el misma gabinete que se trata de crear y también los bienes de la Universidad (BUB. Caja 313. "Papeles...").

la Junta provisional de Gobierno de aquella provincia de Lérida, se le conteste aprobando su proceder y se eleve una exposición a la Regencia pidiendo quede sin efecto el acuerdo de dicha Junta".[363]

La situación política nacional, como ya expusimos al tratar del viaje real y de Espartero a Barcelona, había sufrido un profundo cambio con los sucesos revolucionarios del verano de 1840 y el pronunciamiento de Madrid contra la Reina Gobernadora M.ª Cristina (1.º de septiembre) y la abdicación de ésta como Regente (12 de octubre), habiendo subido al poder el general Espartero (16 de septiembre) con un Ministerio-Regencia provisional del que formaba parte como ministro de la Gobernación don Manuel Cortina, Gabinete que suspendería la Ley orgánica y de atribuciones de los Ayuntamientos (aprobada por unas Cortes moderadas en oposición a los progresistas), decretaría la reunión de nuevas Cortes para el 19 de marzo de 1841 y dispondría que se procediese a la renovación de las Diputaciones provinciales en su totalidad (ya vimos como la de Barcelona fue reinstalada en octubre de 1840 hasta el 1.º de enero de 1841 en que tomó posesión la nueva).

Durante esta Regencia provisional y en nombre de la Reina Doña Isabel II, el Presidente del Gabinete, Duque de la Victoria, y el citado ministro don Manuel Cortina firmaban dos Reales decretos, fechados el 18 de noviembre de 1840, reformando la Dirección General de Estudios.

Por el primero, dividido en 6 artículos, se ordena que ésta se compondrá de siete individuos con arreglo a la Ley del 29 de junio de 1821, y con las atribuciones y carácter que se la señalaron en el Real decreto de 8 de octubre de 1833; que todos los negocios que afecten a la instrucción pública se someterían a sus deliberaciones, y que deberá proponer a la mayor brevedad lo que estime más conveniente "a fin de que la inspección y gobierno de la enseñanza pública de las provincias se organicen con arreglo a lo que exigen el interés de los estudios y la unidad y expedición de la acción administrativa". Por el segundo se hacían los nombramientos de las per-

363 ADPB. "Libro de actas". Sesión del 20 de noviembre de 1840, fols. 113 al 118. En esta junta la Diputación quedó enterada también del edicto en el que el Capitán General, por disposición de la Regencia provisional del Reino, levantaba el estado de guerra en que se hallaba este Distrito Militar.

El acuerdo tomado por la Diputación provincial, aprobando la conducta del Claustro de resistirse a la entrega de los efectos pedidos por Cervera, fue comunicado a la Universidad el 26 en oficio firmado por su Presidente, Juan B. Llorente, y el Secretario interino, Francisco Soler (BUB. Caja 241).

sonas que compondrían esta Dirección General, figurando a la cabeza don Manuel José Quintana para las letras humanas.[364]

El respeto a la ley y el cumplimiento a lo ordenado por las autoridades no acababa de ser acatado por todos, como nos lo demuestra el incidente ocurrido entre la Milicia y la Universidad seguramente como resultado del acuerdo del Claustro del 30 de octubre, cuyos detalles conocemos por la exposición que de ellos hizo el Vicerrector ante el Cuerpo municipal después de haber solicitado y obtenido el permiso para hablar en la sesión extraordinaria de esta Corporación, que tuvo lugar el 30 de noviembre. Según el acta, concedido el permiso por el Presidente y tomado asiento, el Vicerrector manifestó "que en el día de ayer había sucedido en el local de la Universidad (ex convento del Carmen) un lance verdaderamente desagradable y que por consideración particular a los individuos del Cuerpo Municipal se abstiene de calificar". Según el doctor Vila el hecho se reduce a que a pesar de ser el edificio que antes era convento del Carmen de propiedad exclusiva de la Universidad, "en virtud de un título real y oneroso" como varias veces hemos expuesto, el señor don Juan Antonio de Llinás como Comandante de uno de los Batallones de la Milicia Nacional (también era Procurador Síndico del Ayuntamiento en estas fechas) nuevamente organizada, se presentó en la mañana del 29 en el indicado local "y lo allanó a viva fuerza destinándolo para cuartel". Siguió manifestando el Vicerrector que no era su ánimo ni el del Claustro de Profesores de la Universidad entrar en más pormenores sobre un hecho que no tiene disculpa ni cree que pueda aprobar por ningún estilo el Ayuntamiento, "sino únicamente el excitar el celo y la imparciabilidad del mismo para que, en vista de las razones expuestas por el Claustro y atendida la incompatibilidad de un esta-

364 En la sesión de la Diputación provincial de Barcelona recién reinstalada (Cfr. nota 348) celebrada el 23 de octubre se daba cuenta de los oficios del Jefe superior político, trasladando las Reales órdenes y Decretos sobre la renuncia de M.ª Cristina de Borbón a la Regencia del Reino, la instalación de la provisional, la suspensión de la Ley municipal, el Decreto de reunión de nuevas Cortes, lo referente a "haber salido S.M. la Reina Madre de Valencia y embarcándose en el Grao el 17 de este mes en el vapor Mercurio para a Francia", y el Decreto para renovación de Diputaciones provinciales (ADPB. "Actas", Sesión del 23 de octubre de 1840, fol. 33).

Los Reales decretos sobre la Dirección General de Estudios en la *Gaceta de Madrid*, núm. 2.223, de 19 de noviembre de 1840, págs. 1 y 2. También la *Gaceta* del 25 de este mes publicaba otra disposición arreglando la plantilla del personal y el importe de los gastos de la Dirección General de Estudios con arreglo a la Ley de presupuestos (núm. 2.229, pág. 1).

blecimiento de semejante naturaleza con la instrucción y reunión de la Milicia, se sirva acordar las medidas oportunas para conciliar las pretensiones del expresado Comandante con el derecho de propiedad que la Universidad tiene en dicho local".

El Alcalde-Presidente, pensando posiblemente en la negativa del Claustro a la instancia de la Milicia que le había trasladado el 29 de octubre solicitando un lugar para sus reuniones, contestó en esta sesión al Vicerrector que le era sumamente sensible el tener que mediar en este asunto, "de que justamente se queja la Universidad" por boca de su primera autoridad, pero que tomando en consideración la falta de locales para las reuniones de Batallones de la Milicia nacional, "no podrá menos de hacer el sacrificio de permitir que se reuna en la misma Universidad el Batallón de que es Comandante el señor de Llinás", nombrándose con este fin una comisión compuesta por este jefe militar y el señor Pons, la cual le debería pasar a tratar con el mismo señor Vicerrector "el mejor modo de conciliar la enseñanza con las reuniones de la Milicia". A continuación el doctor Vila se retiró del salón de sesiones.

Los incidentes de palabras sin gran importancia entre estudiantes y milicianos se debieron de reproducir nuevamente a la mañana siguiente, pues con fecha 1.º de diciembre se recibía en el Rectorado de la Universidad un oficio de don José Maluquer, Alcalde constitucional 1.º, manifestando que había llegado a su conocimiento que entre los escolares de la Universidad y los milicianos del Cuerpo que cubre la guardia "en ese edificio" (no puede ser otro que el ex convento del Carmen) se han originado "disgustos" que pudieran llegar a ser trascendentales de no cortarlos a tiempo. En consecuencia haciendo uso el Alcalde de unas atribuciones que no sabemos tuviera, escribe a la pertinente autoridad universitaria: "se servirá V. S. disponer que hoy y mañana (1 y 2, se ve tachado "pasado mañana") no se tenga clase en las cátedras establecidas en el ex convento del Carmen y en los mismos días "se reconstruirá un Cuerpo de guardia en sitio señalado al efecto por la comisión del cuerpo municipal", quedando así consiguientemente conciliados el interés de la Milicia Nacional con la convivencia de la Universidad.

Al lado de esta versión municipal encontramos otros dos oficios, fechados el día 2, firmados por don Francisco Castanys (era catedrático de Leyes). El primero, que parece dirigido al Alcalde-Presidente, dice: "M.I.S. Un atentado que no me incumbe calificar cometido a mano armada por un Comandante de uno de los Batallones de Milicia nacional de esta ciudad y que ha quedado impune por ahora, esta

desgraciadamente produciendo los efectos análogos a su naturaleza y que no está en mis manos remediar V. S. no lo ignora; a V. S. no se le ocultan tampoco los insultos que en la mañana de ayer (día 1.º) recibieron casi todos los estudiantes al entrar en la Universidad sin que hubiese agresión alguna de parte de esto, insultos de que participaron también algunos de los catedráticos.

"Son las doce y media de la noche, hora en que por otro de los porteros del espresado establecimiento se me comunica la orden verbal de V. S. de que a las siete de esta mañana esté en aquel local y que hasta nueva orden de V. S. no pueda separarme de él a fin de mantener el orden que se supone intentan perturbar algunos estudiantes.

"Al infrascrito, testigo ocular de la prudencia y moderación de todos los cursantes al verse provocados, se le hace imposible creer que después de 24 horas transcurridas y después de saber que el día de hoy, según disposición de V. S. no ha de ser lectivo, se acerquen a la Universidad para cosa alguna."

Por último, tras manifestar su confianza de que la tranquilidad pública no será turbada por los escolares, termina solicitando del Alcalde que le comunique "por escrito" lo que él crea más conveniente.

El otro oficio, de la misma fecha, sin especificar a quién va dirigido pero que suponemos sea el Vicerector, vuelve a señalar la orden del Alcalde 1.º constitucional, que había dado verbalmente el portero don José Ayuso, de que debería encontrarse en el edificio univertario (el señor Castanys) a las siete de la mañana para mantener el orden, y dice que al instante había oficiado a esta Primera autoridad municipal en los términos anteriormente expuestos (adjunta una copia del primer oficio) y por "dos veces en medio de la noche el conserje se ha conferido con dicha autoridad para entregarle el mencionado oficio, la que se ha resistido a recibirle". Continúa exponiéndole que, habiendo llamado antes a los otros dos porteros, Viñolas y Camprodón, "me he presentado en este local donde por ir embozado se me ha prohibido entrar. Lo que participo para su gobierno" desde la entrada de la Universidad literaria "ya que no pudo pasar".[365]

El Claustro celebrado el 4 de este mes de diciembre se ocupó principalmente de estos incidentes, escuchando la exposición que de ellos hizo su presidente. Éste, comenzó, manifestando que el 29 último por

365 AHCB. "Acuerdos". Sesión extraordinaria del 30 de noviembre de 1840, folios 99 v. y 100. BUB. Caja 313. "Papeles...".

la tarde había recibido un aviso del Portero de la Universidad comunicándole que el Batallón de la Milicia nacional del que es Comandante don Juan Antonio Llinás se había apoderado del edificio que fue convento del Carmen y hoy residencia de la Universidad, sin que hubiese precedido aviso alguno; que debido a ello se había personado en este local encontrando que dicho Batallón lo ocupaba con su correspondiente Cuerpo de guardia, lo que motivó el que tuviese varias conversaciones con el señor Alcalde constitucional 1.º, que también acudió a este lugar "sin que lograse el desocupo", por lo que creyó conveniente oficiar al Ayuntamiento dándole cuenta de lo ocurrido, si bien esta comunicación tampoco tuvo resultado alguno permaneciendo los milicianos en el edificio. Sigue diciendo que por parte de los centinelas de la guardia establecida en la entrada se habían cometido algunos excesos con los escolares a quienes al penetrar para acudir a las clases se les mandaba quitar el embozo, lo que produjo bastante descontento no solamente entre éstos sino también entre algunos catedráticos a los que les sucedió lo mismo. Esto dio lugar a varias comunicaciones verbales hasta que por el señor Alcalde se ofició en 1.º de este mes (diciembre) a este Rectorado manifestándole, como ya vimos, el haberse originado disgustos entre los escolares y milicianos y la necesidad de cortarlos a tiempo antes de que fuesen mayores, disponiendo el cese de las clases por dos días y la construcción de un cuerpo de guardia en el sitio señalado por una comisión municipal, con lo que creía conciliar así el interés de la Milicia con los intereses de la Universidad.

Hizo también al mismo tiempo mención de las contestaciones entre el doctor don Francisco Castanys, "decano del Claustro", y el mismo señor Alcalde primero sobre este asunto, que ya expusimos, para terminar manifestando que, a pesar de haberse situado la guardia del Batallón en diferente lugar del edificio "aún se observa algún desorden por parte de los milicianos".

Discutido este asunto por el Claustro acordó por unanimidad, que una comisión pasase a hablar con el señor Alcalde "reclamándole que dé por orden a todos los cuerpos de la Milicia el que bajo ningún pretexto se introduzcan en edificio alguno ya sea de la Nación ya sea de propiedad particular, sin previa licencia por escrito del mismo señor Alcalde".

Concluye la sesión dando cuenta el presidente de la correspondencia del comisionado señor Monlau desde Madrid (había ido para evitar la vuelta de esta Universidad a Cervera como deseaba la Junta de Lérida) que, "al parecer presenta buen aspecto", acordándose enviar

a la Dirección General una nómina y relación de méritos literarios de todos los actuales profesores.[366]

En lo que respecta a la separación de profesores de sus destinos por las Juntas Gubernativas provinciales, el citado Ministro de la Gobernación Cortina, tuvo que dictar una disposición ordenando a éstas que se abstuvieran de introducir modificaciones. Cuando poco después fueron éstas suprimidas (1.º de diciembre de 1840) y la Dirección General comenzó a manifestarse contraria a la mayor parte de las alteraciones introducidas, se inició lenta y progresivamente la reposición individual del profesorado cesante, aunque en muchos casos perdieron el desempeño directo de sus cátedras ya que los sustitutos nombrados por las Juntas fueron considerados como de nombramiento real. Esta política general del Gobierno de ir levantando poco a poco todas las sanciones personales se prolongaría a todo lo largo de la Regencia siendo todavía muchos los catedráticos que a su término habrían sido repuestos. En lo que se refiere a Barcelona los seis catedráticos nombrados por la Junta para la Facultad de Derecho serían confirmados en sus destinos y los cesantes aun tardarían en alcanzar su reposición.[367]

366 BUB. Caja 313. "Libro de Acuerdos..." fols. 15 v. al 17. Sesión del 4 de diciembre de 1840.

367 *Colección de Decretos*, tomos XXVI y XXVII. De 1.º de diciembre de 1840 es la Orden de la Regencia sobre las reformas hechas por las Juntas de gobierno en el ramo de instrucción pública, firmada por Manuel Cortina. En ella se habla de las numerosas alteraciones hechas por las Juntas durante los últimos tres meses y pide a la Dirección general de Estudios le proponga "lo más provechoso a los intereses de la enseñanza" (*Colección de órdenes generales...*, tomo I, págs. 56 y 57. *Gaceta de Madrid* del 3, núm. 2.237, pág. 2). También la *Gaceta de Madrid* de esta misma fecha, núm. 2.235, pág. 2, publica una circular del Ministerio de la Gobernación ordenando el cese de los colegios y establecimientos de enseñanza que en varios puntos de la monarquía se mantienen en abierta contradicción con las leyes vigentes, que no se hallen autorizados competentemente o que, basados en una especulación privada, no cumplan los requisitos necesarios. Otra circular de interés para nuestra Universidad es la siguiente: Dirección General de Estudios, Madrid (el Secretario, José García de Villalta) al Sr. Rector Universidad Barcelona, 17 Enero 1841.

Transcribiendo como el Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península de orden de la Regencia provisional del Reino con fecha 17 de Noviembre último dice a la Dirección general de estudios:

"Exmo. Sor. He dado cuenta a la Regencia provisional del Reino del oficio de V.E. de 17 de Junio último en que hace presente haber recurrido a esa dirección el Rector de la Universidad literaria de Barcelona manifestando ser muchas las solicitudes que se le presentan de estudiantes que han cursado la Filosofía en Seminarios conciliares sin haber pagado los derechos de matrícula ni estar inscritos en las listas que los Colegios remiten a aquella escuela en

Antes de enviar a la Dirección la nómina de los actuales profesores con su *curriculum* correspondiente, tendría lugar un importante Claustro general el día 6 para proceder a la provisión de la plaza de Rector de esta Universidad, vacante por separación (9 de octubre) del que hasta entonces lo había sido doctor don Alberto Pujol. Abierta la sesión la presidencia pidió se procediese a la formación de una terna según previene el Plan de estudios vigente de 1824 (el de Calomarde), a fin de que fuese sometida a la aprobación de S. M. Para ello tomó el Claustro el acuerdo de que se hiciera según el artículo 231 y con arreglo a los demás del título XXV del citado Plan literario, comenzándose por sortear los siete individuos compromisarios, quienes por mayoría de votos formarían la terna según la ley (ésta dice: "que las elecciones de Rectores recaigan en hombres de edad provecta y Profesores acreditados por su talento, prudencia y doctrina" art. 231). Se insacularon tantas bolas como asistentes de ellas, siete blancas y las demás negras, sacando las blancas los señores doctores José Martí y Pradell, José Flotats, Antonio Llorens, Agustín Trilla, Esteban Plana, José Güell y José Giralt, los cuales como compromisarios deberían elevar la terna al Gobierno de S. M. por conducto de la Dirección General de Estudios. El mismo día se reunieron estos siete individuos, presididos por el más antiguo don Agustín Trilla, acordando por aclamación proponer a S. M. para Rector, en primer lugar al doctor don Domingo M.ª Vila, que ya había sido Rector en la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza en 1822 y catedrático de la misma; en segundo, al doctor don Antonio Vila, que actualmente ejercía el vicerrectorado en esta Universidad y era catedrático de Cánones por nombramiento de la Junta de gobierno de esta provincia, y, en tercer lugar, el doctor don José Flotats catedrático de Medicina de la misma. Esta propuesta

---

principio y fin de curso para que se les incorporen dichos estudios y se les matricule en las carreras que se proponen seguir. Y enterada la Regencia de cuanto V.E. espone con este motivo, ha acordado se autorice a la dirección para que conceda la espresada incorporación, previo examen extraordinario, y los pagos consiguientes a los estudiantes de Seminarios conciliares que hubiesen hecho sus estudios en ellos para los cursos ganados en la forma esplicada, con objeto de seguir la carrera eclesiástica que en el día tratan de conmutar por otra. La Regencia al propio tiempo ha mandado que se recomiende eficazmente a esa Dirección encargue a las Universidades el necesario rigor para la prueba de los cursos estudiados en Seminarios o Colegios, disponiendo no se acceda en lo sucesivo bajo ningún pretexto a la aprobación de los que no se matriculen devidamente ni se incluyan sus nombres en las listas que aquellos establecimientos deben pasar a su tiempo a las Universidades en que se hallan incorporados." (BUB. Caja 64).

se comunicó al Presidente del Claustro a efectos del art. 233 del citado Plan ("Las propuestas se dirigirán al Consejo por el que presidiere la elección").[368]

Tres días más tarde un nuevo Claustro se veía obligado a contestar negativamente aunque con "su profundo sentimiento", a otra petición del Ayuntamiento del 7 solicitando locales, ahora del ex convento de San Felipe Neri "para la guardia, mayorías y academias de oficiales de un Batallón de la Milicia Nacional". Los claustrales ante la imposibilidad de acceder a los deseos de dicha Corporación, acordaron se la contestase "reproduciendo cuanto se dijo sobre proporcionar el local del ex convento del Carmen en donde se evidenció la incompatibilidad en reunir en un mismo local la Milicia y los cursantes".[369]

Como se había acordado en el Claustro del 6 de este mes de diciembre fue confeccionada el 22, por el Secretario Francisco Bagils y Morlius, la nómina del actual profesorado de esta Universidad, especificando la calidad de cada uno de ellos, las asignaturas que desempeñan, su nombramiento y sus méritos literarios, la cual se envió a la Excma. Dirección General de Estudios el 27 con un oficio de remisión firmado por el vicerrector don Antonio Vila. En éste manifestaba a dicha Dirección que, con fecha 28 de octubre último, había tenido la honra de participarle lo ocurrido en esta Universidad "acerca de la separación hecha por la Junta provisional de Gobierno de esta Provincia del Rector y varios Profesores de la misma y nombramiento de Vice-Rector y Catedráticos en reemplazo de aquellos", y que, considerando el Claustro que pudiere serla conveniente el tener conocimiento de las circunstancias de los sujetos que actualmente desempeñan la enseñanza en esta escuela, le había parecido oportuno elevar a esa superior autoridad el adjunto estudio que comprende los nombres de los mismos, su calidad, asignaturas que desempeñan, etc., advirtiendo que sólo se mencionan los méritos literarios "sin estenderse a otros que pueden haber contraído en sus respectivos destinos y sin hacer mención de sus antecedentes políticos por no considerarlo propio tratándose meramente de un establecimiento literario". No obstante, el Vicerrector se ofrece, si así fuese preciso, a darla las noticias que le exijan, si bien ya adelanta "que siempre serán los más favorables a los interesados porque todos son acreedores al mayor elo-

368 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos". Claustro general del 6 de diciembre de 1840, fols. 17 al 19 v.

369 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos". Sesión del 9 de diciembre de 1840, folio 20.

gio en en esta parte". El hecho de que la Junta Gubernativa hubiese hecho recaer estos nombramientos en personas afectas a su línea partidista excluía la necesidad de presentar cualquier aval político.

Por su importancia e interés ya que nos da a conocer el cuadro completo del profesorado y asignaturas de las diversas Facultades en este curso de 1840-41 copiamos a continuación la referida "Nómina" acompañada del *curriculum* de cada uno de los profesores según documentos auténticos exhibidos por éstos y los datos que constan en la Secretaría de la Universidad que completa la que anotamos anteriormente (nota 347).

"VICE-RECTOR

El doctor don *Antonio Vila,* Presbítero nombrado por la Exma. Junta provisional de Gobierno de la Provincia en 12 de Octubre de 1840.

FACULTAD DE CÁNONES

Nombres	*Calidad*	*Asignaturas*	*Nombramiento*
Doctor don Antonio Vila . . .	Catedrático	Instituciones canónicas: Derecho público eclesiástico: Concilios nacionales y disciplina de la Iglesia de España.	Nombrado por la Junta provisional de Gobierno de esta Provincia en 12 de octubre de 1840. Vide relación de méritos número 1 al fin.
Don Antonio Benavent	Catedrático		Nombrado por la misma Junta en igual fecha. V. R. de méritos al fin número 2.
Doctor don José M.ª Codinach	Sustituto	H.ª Eclesiástica: disciplina general de la Iglesia y nacional de España y elocuencia sagrada.	Por nombramiento del Claustro Gral. celebrado el 1.° de noviembre de 1840. V. R. núm. 3.

FACULTAD DE LEYES

Nombre	*Calidad*	*Asignaturas*	*Nombramiento*
Doctor don Francisco Castanys	Catedrático	Práctica forense, elocuencia forense, jurisprudencia mercantil y ejercicios de práctica forense. Octavo y séptimo año.	Por nombramiento de la Junta provincial de Gobierno de esta Provincia de 12 octubre de 1840. V. R. núm. 4.

Nombre	*Calidad*	*Asignaturas*	*Nombramiento*
Don Francisco Bagils y Sanpere	Catedrático	Derecho patrio por las Partidas y novísima recopilación y economía política. Sexto año.	Por la misma Junta de igual fecha. V. R. número 5.
Don Joaquín Jaumar	Catedrático	Derecho público y civil y criminal de España. Quinto año.	Por ídem, íd. V. R. número 6.
Don Felio Balsells	Catedrático	Derecho público y civil y criminal de España. Cuarto año.	Por ídem, íd. V. R. número 7.
Don Ramón Feixó	Catedrático	Instituciones del derecho romano y principios del derecho público general. Tercer año. Encargado del Derecho político de octavo año.	Por ídem, íd. V. R. número 8.
Don Joaquín Pesquer	Catedrático	Instituciones del derecho romano e historia del mismo derecho. Segundo año.	Por ídem, íd. V. R. número 9.
Don José Ribot	Sustituto	Elementos del derecho natural y de gentes y principios de legislación universal. Primer año.	Por nombramiento del Claustro general de 1.° de Noviembre de 1840. V. R. núm. 10.

FILOSOFÍA

Nombres	*Calidad*	*Asignaturas*	*Nombramiento*
Doctor don José Martí y Pradell	Catedrático	Filosofía moral y fundamentos de religión. Tercer año.	Por nombramiento de dicha Junta provisional en 12 octubre 1840. V. R. núm. 11.
Doctor don Pedro Felipe Monlau	Catedrático	Literatura e Historia. Tercer año.	Por ídem, íd. V. R. número 12.

Nombre	*Calidad*	*Asignaturas*	*Nombramiento*
Don Juan de Zafont	Catedrático	Matemáticas, física experimental con nociones de química y de geografía matemática y física.	Continúa desempeñando cátedra de Filosofía desde el Establecimiento de los Estudios Generales. V. R. núm. 13.
El mismo señor Zafont	íd.	Encargado de las asignaturas de matemáticas, lógica, principios de Gramática general y geometría aplicada al dibujo lineal. Primer año.	
		LATINIDAD	
Don José Simón Rubís	Catedrático	de Retórica.	Por nombramiento de dicha Junta prov., de Gob.° de 19 de octubre último. V. R. núm. 14.
Don Manuel Buch	Catedrático	Rudimentos de Gramática.	Por ídem, íd. de 12 de octubre último. V. R. número 15.

MÉRITOS LITERARIOS DE LOS NOMBRADOS PROFESORES

Relación núm. 1 "— Doctor don Antonio Vila —

Natural de Roda, obispado de Vich. Tiene 13 años de estudios mayores en la Universidad de Cervera; a saber, 8 de Teología, 2 de Cánones, 3 de Leyes que se conmutaron en otros tres de Cánones, bachiller, licenciado, Doctor en Teología y Bachiller en Cánones, habiéndosele conferido el primer grado en 18 de julio de 1810 con todos los honores *nullo censorum discrepante ac primae classis;* el de licenciado el 8 de agosto del mismo año; el de Doctor en 27 de enero de 1817, y finalmente el de bachiller en cánones en 4 de noviembre de 1840, unos y otros con todos los honores de igual modo que el 1.°.

Ha defendido conclusiones públicas en todas las facultades referidas y además unas de pasantía en la Facultad de Teología. En 1819

sobre 3 de Filosofía que cursó en el Seminario Tridenino de Vich. Es hizo oposición a una Cátedra de Instituciones Teológicas vacante en la Universidad de Cervera por ascenso de don José Morera a una de Vísperas, cual oposición le fue aprobada y continuando en la terna que se remitió a S. M. El 18 de octubre de 1819 fue nombrado por la Universidad Sustituto Regio con vías de Catedrático para la cátedra de Letras humanas, cuya enseñanza desempeñó por 3 años consecutivos habiendo dicho en los dos últimos la oración latina inaugural, en otro de ellos la fúnebre, también latina, del fundador de aquélla Don Felipe V, y otro discurso en español en 1821 (dado a la Imprenta) con motivo de las públicas demostraciones de regocijo que por la instalación de la Legislatura de aquel año hicieron el Claustro y cursantes de la expresada Universidad.

Asistió en toda aquella época arguyendo en todos los actos literarios de la Facultad de Teología y, como Juez en los de la colación de grados de la misma facultad. Fue nombrado por el Claustro escritor de Cartas, comisario para el festivo y obtenido del mismo otros encargos y Comisiones las más delicadas y honoríficas.

A propuesta de la Dirección General de estudios y por R. O. de 8 de noviembre de 1822 le nombró S. M. catedrático de Literatura e Historia con la dotación de 10 mil reales vellón en la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza que se estableció entonces en Barcelona, habiendo desempeñado este encargo hasta la desaparición de dicha Universidad. Privado después en virtud de la R. O. de 12 de agosto de 1825 de ser repuesto en la cátedra que sustituía en dicha Universidad de Cervera, cesó en la enseñanza hasta que por la Exma. Dirección general de Estudios, con fecha 12 de septiembre de 1835, fue declarado sustituto de una de las cátedras de Teología vacante entonces en la misma Universidad, cuya enseñanza desempeñó con otras varias asignaturas a un tiempo.

Apadrinó entonces un acto de Doctoramiento pronunciando la correspondiente oración latina, otra en el mismo idioma en elogio del Monarca fundador, y una en español (todas ante el Claustro) de la titular de la Universidad. Se le nombró vocal de la Junta de Hacienda de la ejecución del nuevo arreglo del plan de estudios, del antiguo del mismo nombre en la Universidad. Capellán del Hospital del Colegio de Sta. Cruz de Pobres estudiantes, y encargado de la capilla de la misma Universidad, igualmente que, de su imprenta, habiendo merecido en estos y otros diferentes encargos la confianza del Claustro.

Trasladada a Barcelona la Universidad de Cervera en virtud de la R. O. de 1.º de septiembre de 1837, fue comisionado para la tras-

lación de los papeles y efectos de aquélla, y después continuó en la presente la enseñanza de Teología en dos años escolares, y en el de 1839 a 40, la de Historia Eclesiástica desempeñando todos los actos de la facultad correspondiente. Ha dicho también después en 1839 la inaugural latina, y apadrinado en acto de doctoramiento en esta Universidad de Barcelona, ha sido vocal de su Junta de arreglo y biblioteca y honrado por el Claustro con diferentes comisiones.

Relación núm. 2 "— Don Antonio Benavent —

Lleva ganados 3 años de Filosofía en la Universidad de Cervera, 7 en la Facultad de Teología y uno de Cánones en la propia Universidad y 8 en la de Leyes, probados los 4 primeros en la misma Universidad y los restantes en la presente habiendo estudiado simultáneamente el 5.º y 6.º por concesión de la simultaneidad de la Dirección General por 2 años de Teología con arreglo al decreto de las Cortes de 19 de junio de 1837.

Se halla graduado de Bachiller y Licenciado en Teología y de Bachiller en las Facultades de Leyes y Cánones, habiendo obtenido dichos grados *nemine discrepante* y con todos los honores de la escuela; a saber el 1.º en 5 de junio de 1830; el segundo en 3 de junio de 1838, ambos en la Universidad de Cervera, el 3.º el 20 de agosto de 1839, y el último el 28 de octubre del corriente año, los dos en la presente Universidad.

Con orden da la Dirección General de Estudios de 25 de agosto de 1837, comunicada a la Universidad de Cervera; fue autorizado para obtener el grado de Bachiller a Claustro pleno en la Facultad de Leyes, de cuya facultad no hizo uso.

En el curso de 1832 a 33 fue nombrado por la Facultad de Teología de la Universidad de Cervera para explicar de extraordinario en dicha facultad, habiendo desempeñado este encargo a satisfacción de la misma; y, en el de 1836 a 37, substituyó Cátedra de la propia facultad de Teología en la citada Universidad hasta la conclusión del curso.

En 1.º de noviembre de 1838 el M. I. Claustro de la Universidad de Cervera le comisionó junto con otro, y en defecto de éste, por si sólo, para ecsaminar a los alumnos que se presentasen a probar curso de Teología y Filosofía estudiados privadamente en el de 1835 a 36, que por razón de las circunstancias de aquélla época no pudieran presentarse en aquélla Universidad.

Ha asistido como ecsaminador y censor en licenciamientos de Teo-

logía y en Bachilleratos de la misma y en los de Cánones y de Leyes en dicha Universidad de Cervera y en la presente.

Es abogado de los Tribunales del Reino desde el 18 de septiembre del corriente año.

Relación núm. 3 "— Doctor don José M.ª Codonach —

Después del estudio de la Gramática castellana y latina, humanidades y becas letras, ganó por entero en la escuela pública del Convento de P. P. Agustinos de la ciudad de Ciudadela de la Isla de Menorca, unido a la Universidad de Mallorca, los cursos de Lógica, Metafísica, física y ética, habiendo sostenido dos actos en el Teatro público literario de dicha escuela.

Se halla graduado de Bachiller y de Maestro en la Facultad de Teología por la Universidad de Mallorca, con los años de Estudio correspondientes, habiéndosele conferido el grado de Bachiller en 27 de abril de 1822, y el de Maestro o Doctor en 4 de mayo del mismo año. Es abogado de la Audiencia Territorial de Cataluña desde el 26 de mayo de 1838 e individuo del Colegio de Abogados de esta capital.

Relación núm. 4 "— Doctor don Francisco Castanys —

Tiene 8 años de estudios mayores: a saber 5 de derecho civil en la Universidad literaria de Cervera y 2 en la misma Facultad y uno de derecho canónico en la presente; tres de filosofía en el Seminario Conciliar de Gerona, dos de humanidades y tres de latinidad en la villa de Olot, su patria, habiendo sido calificado en latinidad y humanidades con la nota de sobresaliente. En los exámenes públicos de latinidad celebrados en 1826 dijo en latín una oración gratulatoria al entonces señor Obispo de Gerona que los presidía y en los de humanidades, también públicos en el año 1829, fue destinado para componer y cantar un poema latino que después se dio a la prensa.

La Junta de estudios de Olot en premio de su aplicación y aprovechamiento le regaló las obras de Quevedo.

Es Bachiller a Claustro pleno en la Facultad de Leyes, cuyo grado se le confirió en 31 octubre 1835 con todos los honores *nullo censorum discrepante.*

Es también Bachiller en Filosofía, cuyo grado se le confirió igualmente con todos los honores y *nullo censorum discrepante* en 16 de noviembre de 1836.

Es Licenciado en Leyes cuyo grado se le confirió con todas las solemnidades y por todos los votos en 9 de octubre de 1836.

En el mes de septiembre de 1839 se presentó en concurso de oposiciones para el grado gratis de Doctor, habiendo sido calificado por todos los votos de los censores con la nota de sobresaliente para el grado en los ecsámenes, por escrito y oral celebrados en los días 24 y 25 de dicho mes.

El 14 de octubre consecutivo se le confirió el grado de Doctor en derecho civil con todos los honores y por todos los votos, en 27 de octubre de 1840.

La Dirección General de Estudios en 28 de junio de 1836 dispuso que fuese nombrado para la cátedra de Sintasis de la Universidad literaria de Cervera. En 1.º de diciembre del mismo año el Claustro de la propia Universidad le nombró para la cátedra de Filosofía (1.er año), la que desempeñó durante todo el curso. Trasladada aquella Universidad a la ciudad de Barcelona por R. O. de 1.º de septiembre de 1837, fue nombrado catedrático sustituto de Literatura e Historia, cuya asignatura desempeñó sucesivamente en los cursos académicos de 1837 a 1838, de 1838 a 1839, y 1839-1840 a satisfacción y con aplauso del Claustro General.

Al abrirse los estudios en esta Universidad para el actual curso, pronunció la inaugural de costumbre en el Teatro Mayor de ella. Desde 1838 pertenece al Iltre. Colegio de Abogados de esta ciudad. Es socio de número de la Academia de Jurisprudencia de la misma.

Relación núm. 5 "— Don Francisco Javier Bagills y Sanpere —

Tiene 2 años de Retórica y poesía en el Seminario Conciliar de esta ciudad, habiendo sido presentado en el segundo a certamen y examen público. Ha ganado 3 años de Filosofía, los dos en dicho Seminario y el 3.º en la Universidad de Cervera, habiendo en el 2.º defendido un acto público de conclusiones. Ha cursado y tiene probados 8 años en la Facultad de Leyes, contando con el abonado por haberse graduado de Bachiller a Claustro pleno, los 7 en la Universidad de Cervera y uno en la de Zaragoza con muchos argumentos *pro universitate*, y otro en Filosofía y en Leyes, y además, un año de matemáticas puras en la Real Academia de ciencias naturales y artes de esta ciudad, uno simultáneo de física experimental y elementos de química en clase de oyente pero cumpliendo con todas las obligaciones de un discípulo y uno de griego, ambos en Cervera, y un curso completo de economía política en la cátedra establecida en Zaragoza por la Real Sociedad aragonesa.

Desempeñó la esplicación de estraordinario a los cursantes de 2.º

año de instituciones civiles en la Universidad de Zaragoza por nombramiento de aquel Claustro, estudiando en ella el 7.º de Leyes en el lectivo de 1835 a 1836.

Tiene los grados de Bachiller en Filosofía y en la facultad de Leyes, recibidos en la Universidad de Cervera *nemine discrepante* y con todos los honores, el uno en 1.º de junio de 1830 y el otro a Claustro pleno en 17 de octubre de 1833.

En los años 1830 a 1831 y de éste a 1832 hizo conferencias a varios cursantes de Filosofía que estudiaron privadamente conforme a Reales órdenes, cuales cursos les fueron incorporados mediante exámen en dicha Universidad de Cervera.

A principio del curso de 1834 a 1835 por el Claustro de la misma Universidad fué nombrado sustituto en ausencia y enfermedades del Catedrático de física esperimental, y durante todo aquel año escolar sustituyó por nombramiento de la facultad y con autorización del Claustro la cátedra de Filosofía en que fue reintegrado el propietario doctor don Ramón Roig, quien no pudo presentarse a la cátedra en todo él, habiendo también sustituído cátedras de dicha Facultad, varias temporadas por encargo y ocupaciones de los Profesores.

En el año de 1836 a 1837 desempeñó por nombramiento del Claustro, como sustituto *pro Universitate* y con vices de catedrático la enseñanza de elementos del derecho público y del civil y criminal de España y de economía política durante todo el curso en la referida Universidad de Cervera.

En el de 1838 a 1839 fue nombrado por el Claustro de esta presente Universidad sustituto *pro Universitate* de la Facultad de Jurisprudencia que regentó durante todo él la cátedra de principios del derecho público general.

Ha sustituido varias veces en esta misma Universidad por ocupaciones y enfermedades del Catedrático la de derecho patrio por las Partidas y la Novísima Recopilación.

En el año 1833 fue nombrado por el Claustro de la Universidad de Cervera Ayudante de Secretario, cual destino sirvió hasta la traslación de ella a esta ciudad; y así en aquélla como en la presente ha desempeñado otros encargos que por la misma se le han confiado.

Es Secretario de la Junta de Plantificación y Gobierno de la Biblioteca pública de esta Provincia, en virtud de nombramiento hecho por la misma en sesión de 28 de diciembre de 1838, habiendo sido uno de los encargados del arreglo y clasificación de libros en la misma, que está a cargo de la Universidad.

En 14 de noviembre de 1837 fue recibido de Abogado en la Audien-

cia Territorial de Cataluña, según consta por el título que ha presentado y se le ha devuelto.

Relación núm. 6 "— Doctor don Joaquín Jaumar —

Después de haber estudiado gramática, retórica y filosofía en el Seminario tridentino de esta capital, habiendo merecido la nota de Sobresaliente en todos los cursos, emprendió la carrera de Leyes y en 1822 sostuvo con el mayor lucimiento el exámen público de Economía política bajo la Dirección del profesor don Eudaldo Jaumeandreu en la nacional Casa Lonja de esta ciudad. En 3 de junio de 1825 se graduó de Bachiller en Leyes en la Universidad literaria de Zaragoza.

En noviembre del mismo año se recibió de Licenciado y Doctor en la referida facultad en la Universidad literaria de Huesca. En 5 de octubre de 1830 se le expidió el título de Abogado de los Reales Consejos, el cual incorporó en 6 del siguiente noviembre en la Audiencia Territorial de Cataluña, donde ha ejercido. En 1833 dio a luz un compendio de *Derecho romano,* y últimamente acaba de publicar una obra de *práctica forense* en 2 tomos que sirve de texto en esta Universidad para la enseñanza de 7.º y 8.º año de Leyes.

Relación núm. 7 "— Don Félix Balcells —

Por ser igual a la ya transcrita nos remitimos a ella (nota 347).

Relación núm. 8 "— Don Ramón Feixó y Salvadó —

Ha cursado y ganado en el Seminario Conciliar de Zaragoza 3 años de Filosofía en los lectivos de 1828 a 1831 con las notas de bueno en los 2 primeros, no constando en cuanto al último por no haber remitido aquel Establecimiento a la Universidad la lista de clasificación; y 8 en la facultad de Leyes, con la calificación de bueno en el 1.º, 2.º y 5.º, con la de Sobresaliente en el 3.º, 4.º y 7.º, con la de notablemente aprovechando en leyes, y sobresaliente en economía política en el 6.º y de notablemente aprovechado en el octavo.

Con orden de la Inspección General de Instrucción pública, comunicada a la Universidad de Cervera, trasladada hoy a otra capital, con fecha 24 de junio de 1834, fue habilitada para recibir el grado de Bachiller a Claustro pleno en dicha Facultad de Leyes, de la cual habilitación no cesó.

En 28 de junio de 1835 recibió en la propia Universidad de Cer-

vera el grado de Bachiller a Claustro ordinario en dicha facultad, gratis por el art. 303 del plan general de estudios del año 1824, previa adjudicación hecha por la facultad mediante examen y concurrencia de varios opositores.

En el año pasado de 1839 hizo oposición al premio de un grado de licenciado en la mencionada facultad de leyes, publicado por esta Universidad habiendo sido clasificado en el escrito y oral con la nota de sobresaliente para el grado. Al no concedérsele este premio elevó queja a la Dirección General por considerarse más acreedor a él; elevó después otra a la Junta provisional de Gobierno de esta providencia por no haberse recibido resolución de la Dirección General. A invitación de esta Junta y en vista de los antecedentes acordó el Claustro de Profesores por uninimidad el 8 de noviembre pasado concederle gratis el grado de Licenciado en la Facultad de Leyes, el cual le fue conferido el día 14 del mismo mes *nemine discrepante* y con todos los honores de la escuela. Es abogado de la Audiencia territorial de Cataluña e individuo del ilustre Colegio de la misma según lo ha acreditado con documentos.

Relación núm. 9 "— Don Joaquín Pesquer —

Lleva ganados tres años de Filosofía estudiados en la Universidad de Cervera, trasladada a esta capital, en los escolares de 1829 a 1832. Tiene 7 años cursados y abonados en la facultad de Leyes; esto es, los 5 incluso el dispensado por haberse graduado a Claustro pleno en dicha Universidad de Cervera en los académicos de 1832 a 1836 y los dos restantes en los de 1836 a 1838 en la presente Universidad.

Es bachiller en filosofía, grado que le fue conferido por Cervera el 9 de julio de 1832, y tiene los de Bachiller y Licenciado en la Facultad de Leyes, habiendo recibido el 1.º a Claustro pleno en Cervera el 15 de julio de 1835, gratis por el art. 303 del plan de estudios de 1824 como resultado de los ejercicios de oposición en concurso con otro candidato, y el de Licenciado en la presente Universidad el 20 de noviembre de 1838 todos *nemine discrepante* y con todos los honores de la escuela. Es abogado de la Audiencia territorial de este Principado desde el 26 de noviembre 1836 e individuo del Iltre. Colegio de la misma.

año y reelegido en el siguiente. En la misma Academia fue elegido encargado de gabinete y posteriormente Secretario de la sección de ciencias físico-matemáticas, habiendo desempeñado varias comisiones y leído distintas memorias, algunas de las cuales han merecido los honores de la imprenta por acuerdo académico.

En 24 de diciembre de 1833 el Regente de la Audiencia de Barcelona, subdelegado que era de imprentas de la Provincia le nombró censor de las *obras completas* de Buffon, que se publicaban en la misma ciudad.

En 1834 hizo oposición a una cátedra vacante en el Colegio de Medicina y Cirugía de esta ciudad, cuyos ejercicios le fueron unanimemente aprobados, habiendo merecido un voto en el 2.º lugar de la propuesta y dos en el 3.º.

En marzo de 1834 el Ayuntamiento de Barcelona le adjudicó el premio de una medalla de oro, ofrecida al autor de la mejor memoria sobre el modo de proceder al reemplazo del ejército en dicha ciudad, a tenor del programa publicado por dicha corporación.

En tres de octubre de 1835, la Academia de ciencias naturales y artes de Barcelona le nombró Profesor de Geografía y Cronología en la misma, cuyo destino desempeña gratuitamente desde aquella fecha. En la clase de tal Profesor de Geografía y Cronología fué uno de los catedráticos de los estudios generales establecidos en esta capital en 1836 con aprobación del Gobierno.

Fué otro de los catedráticos designados para esta Universidad literaria trasladada de Cervera en 1837.

En diferentes épocas ha compuesto y dado a luz varios opúsculos de amena literatura. Entre otras publicaciones ha dado en Barcelona las siguientes: *Tablas de Anatomía* (1 cuaderno en 4.º, 1827), *Elementos de Cronología* (1 volumen en 8.º mayor, 1830), *Tabla de los cuadrados y cubos de los números naturales desde 1 a 1.000* (el 8.º mayor, 1831), *Elementos de Geografía astronómica* (en 8.º, 1831), *Elementos de Botánica,* traducción del francés (2 volúmenes en 4.º, 1831), *Del grado de certeza en Medicina,* traducción del francés (1 volumen en 8.º, 1832), *Elementos de obstetricia,* traducción del francés (1 grueso volumen en 8.º, 1833), *De la instrucción pública en Francia* (1 vol. en 8.º, 1840)."

Por ser iguales las relaciones de mérito de las ya anotadas (nota 347) de don Juan de Zafont, don José Simón Rubís y don Manuel Buch no las repetimos.[370]

370 BUB. Caja 318. "Nómina de los Srs. Profesores de la presente Universidad, su calidad, asignaturas que desempeñan, su nombramiento y sus mé-

Terminaba este año de 1840 la Regencia provisional del Reino varias disposiciones en relación con la enseñanza, como las circulares del Ministerio de la Gobernación del 15 de diciembre sobre el establecimiento de una escuela normal de instrucción primaria en cada provincia con arreglo a la ley de 21 de julio de 1838, y del 20 para que los licenciados y doctores en Leyes de la Universidad de Bolonia y ascensos ganados en ellos puedan incorporar sus grados en las Universidades españolas. También la Dirección General de Estudios enviaba al Rector el 28 de este mes una circular, precisando lo dispuesto en la del 5 de noviembre último en cuanto al examen de Latinidad de los que traten de incorporar los estudios de Filosofía. Concreta que este examen no atañe a los alumnos de establecimientos públicos, "donde le debieron sufrir al matricularse en primer año de dicha facultad..., pero si deben sufrirle los alumnos procedentes de Colegios privados... que por primera vez acuden a la Universidad a incorporar uno o más cursos de filosofía..." Añade, que a los que pretendan matricularse en primer año de facultad mayor se les someta a un breve examen de Latinidad consistente en la traducción de algún trozo de los autores latinos, para cerciorarse de que están en condiciones de entender lo que en ese idioma se explica en las respectivas facultades.

---

ritos literarios, remitida a la Excma. Dirección General de Estudios con fecha de 27 de diciembre de 1840" (cuadernillo cosido de 14 folios). El oficio de remisión lo firma en Barcelona este día 27, el Vicerrector don Antonio Vila, y la copia que utilizamos, así como la de la Nómina, el Secretario Francisco Bagils.

Cfr. también la nota 347, donde constan los méritos literarios de muchos de éstos aunque con menos detalle.

En el Instituto Barcelonés también hubo una nueva distribución del profesorado para mejorar las enseñanzas, según el anuncio publicado por el *Diario de Barcelona* del 3 de enero, pág. 42, que dice:

"Aprovechando la Comisión de Instrucción pública, de acuerdo con la Junta directora, la oportunidad de separarse del establecimiento el profesor de primera educación, ha tratado de mejorar desechando la acumulación de clases en un solo profesor; al efecto desde mañana don Antonio Rodó Martínez, profesor muy acreditado, se encargará de la Aritmética y de la clase de Historia de España, asistido de los pasantes que existen ya: don José Calasanz Casanovas, otro profesor muy acreditado, tendrá a su cargo la Gramática castellana, asistido de los respectivos pasantes; y D. Manuel Bruch, conocido por su maestría en la enseñanza del carácter español, dirigirá la clase de Caligrafía de esternos, quedando el primero encargado del arreglo total de la primera educación.

"La lectura queda en el mismo estado. La enseñanza religiosa a cargo de don José Simón Rubís, capellán del establecimiento y profesor de la Universidad. Esta mejora que hace posible el progreso del establecimiento se pone en conocimiento de los padres y encargados de los alumnos. Barcelona 30 de Diciembre de 1840. Jaime Fuslequeras."

Termina diciendo que se debe advertir de esta disposición a los cursantes de tercer año de Filosofía ya que ha de ponerse en práctica al comenzar el curso venidero.[371]

Formación de los presupuestos, así como relaciones del plan, método y calificaciones de cada profesor ante la próxima visita. Informe del comisionado en la Corte don Pedro Felipe Monlau. Don Domingo M.ª Vila, Rector y Visitador. Ceremonial en la toma de posesión (19 febrero 1841). Discursos. Nombra al doctor don Agustín Yáñez como suplente, a don Antonio Vila como Vicerrector y a otros profesores les encarga provisionalmente de determinadas cátedras. Organización y matrícula. Proyecto de fundación de premios. El caso del catedrático Balcells. Se disuelven las Asociaciones patrióticas. La Biblioteca pública solicita una ampliación de local y se nombra bibliotecario ayudante a don Francisco Castanys. El Rector diputado a Cortes. Nombramientos a causa de titulares ausentes. El Claustro reconoce como Visitador al doctor Yáñez. Opinión del catedrático jubilado don Pedro Barri sobre la Universidad de Cervera. Don Erasmo de Janer y de Gónima repite sus solicitudes para la administración. Infructuoso intento de conseguir fondos de la Diputación. El general Espartero, Regente único del Reino.

Ya en el año 1841 se reunía el Claustro por primera vez el 22 de enero y tomaba como principal acuerdo el que la Junta de Hacienda dispusiera lo necesario para la formación de los presupuestos de la Universidad como había pedido el Jefe político. El Vicerrector dio cuenta a los reunidos de una comunicación del 17 de este mes que acababa de enviarle desde Madrid don Domingo M.ª Vila, propuesto en primer lugar para Rector en la sesión del 6 de diciembre, en la que

371 *Gaceta de Madrid* del 15 y 20 de diciembre de 1840, núms. 2.249 y 2.254. *Colección de órdenes...*, t. I, págs. 57-59. BUB. Cajas 64 y 78.

Por estas fechas, el 28, el Vicepresidente de la Diputación provincial don Miguel Belza, que ejercía el cargo de Intendente e interinamente el de Jefe político, oficiaba al Vicerrector de la Universidad comunicándole que, como muestra de particular aprecio que tenía esta corporación por la Biblioteca pública establecida en esta capital, había acordado facilitarla la cantidad de 2.000 reales de vellón para sus más apremiantes necesidades y con objeto de evitar el que llegase el caso de cerrarla por falta de recursos (BUB. Caja 313, "Papeles..."). El 1.° de enero de 1841 tenía lugar la instalación de la nueva Diputación en una sesión presidida por el Sr. Belza (Intendente) a la que asistieron los diputados salientes y entrantes. La presidencia pronunció un discurso mostrando "su complacencia de presidir esta reunión de ilustrados patriotas elegidos por el pueblo para cuidar de los intereses de la más importante provincia del Reino". Le con-

le expresaba que la Regencia probablemente accederá como la había propusto la Dirección General a que pudiese pasar a visitar esta Universidad, adjuntándole por esto unas instrucciones y modelos a fin de que todos los profesores hasta el 8 de febrero presenten en Secretaría una relación circunstanciada del plan y método de enseñanza que siguen en sus asignaturas y para que se forme en esta oficina un estado nominal de todos los cursantes expresando nombres, naturaleza, edad, padre o tutor, calle, piso y la correspondiente calificación del profesor respectivo, "que debe ser: Aplicado, Medianamente aplicado y Distraido". Todo ello acordó el Claustro llevarlo a efecto.[372]

Hasta el claustro celebrado el 9 de febrero no se tuvo noticia alguna de la propuesta hecha dos meses antes para cubrir la plaza de Rector. En éste el Vicerrector anunciaba con gran satisfacción que le había llegado una noticia confidencial "de que el doctor don

testó el decano de los salientes, don Agustín Yáñez (había sido catedrático de la Universidad en 1822) y se ofrece a los nuevos diputados, "patriotas de probada decisión a favor de la Constitución de 1837", dando a continuación las gracias al decano de los entrantes y acordándose imprimir una alocución dirigida a los habitantes de la provincia (ADPB. "Actas", fols. 1.° al 10. CARRERA: *Historia...*, III, pág. 266).

Como se había acordado esta alocución fue enviada al *Boletín Oficial*, demás Diputaciones y a la Prensa. Así el *Diario de Barcelona* del 5 de enero, págs. 67-69, la publica íntegra, la cual, fechada el 3, va firmada por el Secretario, Francisco Soler.

372 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos". Sesión del 22 de enero de 1841, folios 21 v. y 22.

La carta que recibió el Vicerrector don Antonio Vila el 17 dice: "Mi buen amigo: probablemente la Regencia accederá a lo que propone la Dirección y es que vaya a visitaros. Es cortísimo el tiempo que puedo permanecer en ésa y se hace necesario que me preparéis los trabajos. Así que te remito una instrucción y dos modelos, y desearía que se mandase lo que en ellos se dispone. No admitas la palabra *es imposible* porque en tu diccionario no se encuentra seguramente, así como tampoco la hallo yo en el mío. Sin tiempo para más tengo el gusto de repetirme tu afmo. amigo y compañero Q.B.T.M., Domingo M.ª Vila."

En lo referente a los presupuestos, la Sección de Contabilidad del Gobierno superior político de la provincia de Barcelona oficiaba el 19 de enero al Director de la Universidad literaria para que cumplimentase antes del 26 de este mes el oficio del Contador general del Ministerio de la Gobernación, referente a la remisión de los presupuestos generales de ingresos y gastos de este establecimiento que se habían de enviar a las próximas Cortes.

Parece que en el plazo fijado no se mandaron, pues de nuevo el 4 de febrero se vuelve a oficiar para que se envíen lo más rápidamente posible (BUB. Caja 313. "Papeles...").

A principios de este mes por disposición del Ministerio de la Gobernación (*Gaceta* del 4 de enero) se comenzó a publicar el *Boletín oficial de Instrucción Pública*. El *Diario de Barcelona* del 7 de marzo anuncia su publicación.

Domingo M.ª Vila ha obtenido ya el real nombramiento de Rector habiéndole además comisionado el Gobierno para que visite este establecimiento, "comunicándosele también que el día de hoy, 9, saldría de Madrid para esta capital adonde se presume que llegará el 15; por todo ello propuso el Claustro que una comisión debería salir a recibirle a cierta distancia para anticiparle la felicitación de parte de esta corporación, lo cual se aceptó con gran complacencia ya que el nombramiento había recaído en el primero de los propuestos, designándose para formarla al mismo Vicerrector y a los profesores don Francisco Castanys y don Joaquín Jaumar, que saldrán a espresarle a Molins de Rey. Por último el Presidente daba cuenta de la carta que desde Madrid le había mandado el comisionado señor Monlau sobre cómo tendría que alhajarse la habitación que debería ocupar el Rector en la Universidad, acordando el Claustro que se habilite y alhaje de un modo conveniente la Secretaría de la Universidad, destinada interinamente para habitación de aquél, gastándose todo lo conveniente de los fondos universitarios y nombrándose para ejecutarlo a otra comisión.[373]

La confidencial noticia sería confirmada en el Claustro General que tuvo lugar el 17 de este mes al dar lectura al siguiente oficio de la Dirección General de Estudios: "el Exmo. señor Ministro de la Gobernación de la Península dice en 27 de enero último al Exmo. señor Presidente de la Dirección General de Estudios lo que sigue. Conformándose la Regencia provisional del Reino con el dictamen de esa Dirección General de Estudios y propuesta de la Junta de compromisarios de la Universidad de Barcelona ha tenido a bien nombrar Rector y Visitador de la misma al doctor don Domingo M.ª Vila, propuesto en primer lugar...". Lo firma en Madrid el 8 de febrero de 1841, el Secretario José García de Villalta. El Claustro a quien va dirigido, manifiesta quedar enterado "con la mayor satisfacción", y dice que, como ya ha llegado el señor Vila a Barcelona, se le debe comunicar si se encuentra dispuesto a celebrar el acto de toma de posesión el próximo día 19, a las tres horas de la tarde.

También en este claustro el doctor don Pedro Felipe Monlau, comisionado por esta Universidad para promover y defender en la Corte los intereses de este establecimiento al dar cuenta de lo realizado dice que se puso en camino el 15 de noviembre, llegando a Madrid el 21, visitando el 22 al Ministro, quien le manifestó la imposibilidad de que pudiese hacer algo la Regencia sin oir antes a la Dirección General

373 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos". Sesión del 9 de febrero de 1841, folios 23 v. y 24.

de Estudios. Hizo al mismo tiempo otras gestiones y aprovechó la oportunidad de la propuesta del Claustro para cubrir la plaza de Rector hasta conseguir, con el dictamen de la Dirección General y la conformidad del Gobierno, que de hecho fuese mantenida en su vigor la R. O. de 1.º de septiembre de 1837 (por la que se trasladaba "interinamente" la Universidad de Cervera a Barcelona) cuya confirmación se solicitaba. En lo referente a los demás asuntos particulares les manifestó que no había recaído resolución alguna hasta que no tuviese lugar el definitivo arreglo del ramo de la instrucción pública. Todo ello fue aprobado por el Claustro.[374]

Como ya estaba previsto, se reunió el Claustro General el día 19, previo aviso, en la iglesia del que fue Oratorio de San Felipe Neri, a las 3 de la tarde, al cual asisten los individuos del Claustro y los Colegios de Medicina y Cirugía y de Farmacia de esta capital con sus insignias doctorales, formando un solo cuerpo. Asimismo concurrieron el Jefe político, el Regente de la Audiencia territorial con muchos magistrados y jueces, el Obispo de la diócesis con varias dignidades de la Santa Iglesia, comisiones de la Diputación provincial y del Ayuntamiento, y un numerosísimo público, destacando las tribunas "llenas de señoras cuyos brillantes arreos y tocados daban al vasto local un golpe de vista magnífico y sorprendente". En esta sesión pública el Vicerrector, doctor Vila, comienza manifestando que el objeto de la reunión era solamente el de dar posesión al Rector, doctor don Domingo M.ª Vila, para lo que se ordena al Secretario que primeramente lea la orden de la Regencia provisional del Reino de 27 de enero último, acordando el Claustro a continuación darle la posesión con el ceremonial acostumbrado. El Rector, que aguardaba en una de las piezas del edificio, al manifestar que está prevenido para tomarla se acuerda que pase una comisión a buscarle y acompañarle al local donde se encuentra el Claustro. Cuatro catedráticos (señores Yáñez, Jaumar, Monlau y Castanys) precedidos por los bedeles "traen al nuevo Rector saliendo a recibirle hasta el umbral de la puerta todos los claustrales concurrentes al acto, excepto el señor Vicerrector y los dos doctores más antiguos que esperaban en la mesa de la presidencia; donde, llegado aquél y puesto de rodillas, ha hecho la profesión de la

374 BUB. Caja 313. "Libro de acuerdos". Claustro general en unión con el de profesores, celebrado el 17 de febrero de 1841, fols. 25 v. y 26. Por primera vez aparece al margen de las actas el apellido de los asistentes. En esta sesión estuvieron presentes el Vicerrector Vila y los Srs. Riu, Flotats, Pallejá, Marsal, Martí, Castanys, Vehí, Monlau, Llorens, Benavent, Pesquer, Ribot, Feixó, Bagils, Rubís y Zafont.

fe y prestado los juramentos prevenidos por los estatutos, plan de estudios y reales órdenes, con el de observar la constitución de la Monarquía del año 1837, ser fiel a la Reina y cumplir las leyes". A continuación el señor Vicerrector, una vez levantado y puesto en pie el Rector, "le invistió la beca que él llevaba puesta y entregado el bonete y guantes, insignias propias del Rector y dejando la silla de Presidente ha pasado a ocuparla el dicho señor Rector". Concluida esta ceremonia comenzó el capítulo de discursos, corriendo el primero a cargo del Vicerrector, revestido de sus insignias doctorales, que fue de felicitación y de cierto tinte político al recordar que el nuevo Rector ya lo había sido de la Universidad del Trienio constitucional hasta que se produjo la reacción absolutista. Terminada esta arenga, "con visible y profunda emoción" los doctores pasaron a abrazar por turno al señor Rector, mientras la banda de música del 6.º Batallón de la Milicia nacional tocaba escogidas piezas. Concluidos los abrazos y los ósculos el señor Rector le contestó con otro más extenso de agradecimiento y no menos político "escuchado con religioso silencio y marcado interés", recordando viejos tiempos y dando nuevas directrices pedagógicas, con lo que terminó el acto retirándose inmediatamente el Rector en dirección a la pieza de donde había salido acompañado y obsequiado por el Claustro, siendo muchos espectadores "los que ansiaban ver de cerca al antiguo Rector de la Universidad de 1822, el ilustre perseguido de 1824, el reelecto diputado de 1841".[375]

375 BUB. En la Caja 268 se conserva el oficio trasladando el nombramiento de Rector del 8 de febrero y Caja 313. "Libro de acuerdos". Sesión del 19 de febrero de 1841. En el acta, firmada por el Vicerrector cesante y el Secretario (folios 27 v. al 37), se insertan los dos discursos siguientes:

"M.I.S. Sentado otra vez en esa silla, de la cual sólo el absolutísimo pudo derribaros, sea vuestro primer acto el que sé que más os gusta, el que os es más natural... el admitir que vuestro pecho se acerque al mío, y estrechar con nuestros brazos la amistad verdadera que a ellos se lanza (dió un abrazo al Sr. Rector). Permitid ahora al que tiene la dicha honrosa de dirigirse a vos en este dulce momento, el deciros con toda la efusión de su alma, en nombre de todos sus respetables compañeros y en nombre propio, que se os ama, que todos os idolatramos... Por lo entrecortado de mi voz conoceréis fácilmente lo que pasa ahora aquí, dentro de mi corazón... ¡Todo es ternura! — Que os dignéis aceptar en seguida las felicitaciones más puras y sinceras que por tan justa restauración os dan unámines los mismos que por unanimidad os eligieron (no digo bien), os aclamaron por su Jefe y Mentor. No hay lisonja aquí, M.I.S., no, ni puede que ahora os felicitan, ya lo sabéis. — Huérfana se hallaba la Universidad; el que debía dirijir la nave era un piloto inesperto; me hago justicia a mi mismo, pero me la hago también de que supe conoceros y clamar en consecuencia desde luego para que otra diestra más hábil cojiera el timón. Mas ¿donde encontrar esa mano? ¡Ah! ni duda llegó a haber para la solución... El hombre

del año veinte y dos; el que en aquella época supo a fuerza de desvelos y trabajos arrancar de un suelo profano y colocar en el suyo propio este templo de las Musas, este santuario de Minerva; el sumo sacerdote del mismo hasta las ruinas del verdadero culto; el que tuvo que surcar los mares y saltar sus diques por no abandonar la ciencia y la libertad de aquí arrojadas; el que volvió cuando volvieron ellas sin haberlas jamás desamparado, y sólo de libertad y de ciencia han sido todos sus actos y lenguaje, el benemérito de la ilustración, el acreditado Jurisconsulto; el padre de la patria, nuestro amado y eterno diputado... Vos en fin, Dr. D. Domingo M.ª Vila, arrebatasteis las miradas de todos, como por inspiración divina, de todos fue una misma la voz, de todos un mismo labio, sea D. Domingo M.ª Vila nuestro Jefe, D. Domingo M.ª Vila sea nuestro Rector. ¡Oh! En este instante, cuando casi no puedo proseguir, dejad que os felicite otra vez por vuestras heroicas virtudes. Ciudadano ilustre: que no se incomode vuestra innata modestia. — Ahora sólo falta M.I.S. que para nuestro régimen dejéis obrar únicamente esa alma tan hermosa: nada mas os pedimos. Por parte nuestra no hiende el aire ni penetra con tanto velocidad el rayo las regiones por donde pasa, como se cumplimentarán las órdenes que Vos os dignaréis darnos. Hablad, que para obedeceros a Vos no está la voz imposible en nuestro diccionario. Abrid esos labios, que unos hijos bien educados contentarán siempre a su cariñoso padre. — Poco falta aun, perdonadme. Para desahogo entero de mi corazón debo recomendaros esa porción escojida de jóvenes que frecuentan y embellecen nuestras aulas. Todos son dignos de vos, todos son dignos de ellos mismos, y merecen que su urbanidad y aplicación extraordinarias se vean completamente coronadas. Es una heredad que me glorío de haber cultivado aunque por corto tiempo; pero sí aseguro que dará frutos con usura, grandes premios a los trabajos que en ella se emplearen. Miradles tan sólo a esos jóvenes, que si ellos los esperan, yo os prometo también que no tendréis jamás que dar la voz de mando... — Por fin nada me queda que deciros ahora, mi ilustre Jefe: es vuestra la Universidad; vuestro es y lo será siempre el que otra vez os abraza."

A la cual arenga ha contestado el nuevo Sr. Rector, con otro discurso del tenor que sigue — "*Quium multa vobis, magna Populo Romano, innumerabilia parentibus, omnia Diis inmortalibus debeamus, haec antea singula per illos habuerimus nunc universa per vos recuperavimus* (Cic. — post reditum in Senatu) = ¿Habéis esperimentado, miembros del respetable claustro, aquel dulce placer de familia que sienten recíprocamente padre e hijos después que separados algún tiempo a larga distancia, efecto de persecuciones y desgracias, se juntan otra vez respirando paz y reposo y se aprietan con afección entre sus brazos? ¿Habéis por acaso gozado aquel placer, que nace en el alma después de una ausencia de muchos años, y de una serie de privaciones y vaivenes, la vez primera que se descubre el pedazo de cielo que solíais ver desde el hogar paterno en los más inocentes años de vuestra vida? Si lo habéis experimentado conoceréis entonces, apreciables compañeros, la sensación que me domina cuando os dirijo este día mi palabra — Lejos me hallaba de esperar tan felices momentos poco antes de recibir la invitación con que me honrasteis de venir a tomar sobre mí el enorme peso de Jefe del primer establecimiento de educación de nuestras provincias catalanas. Y ¿qué había yo de contestar a vuestro comisionado?; ¡ojalá que otro sacrifiicio de mayor valia pudiese colocar esta Universidad en el alto grado en que se encuentran las más distinguidas del orbe! Corriera a ofreceroslo con igual velocidad a la que me ha traido para daros un

tierno abrazo. La Rejencia del reino, escitada por la Dirección jeneral de estudios que ha recomendado la resolución de este claustro y votación unánime de sus compromisarios, ha atendido vuestra propuesta bondadosa y condescendió con vosotros; y, aunque conozco toda la gravedad de las circunstancias, lo embarazoso, lo difícil que es el desempeño de este puesto y los perjuicios de cuantía que me causa su aceptación ¿cómo había de negarme a llenar esta obligación que debo a mi patria... a recibir este testimonio de vuestro aprecio, esta prueba de vuestro aprecio, esta prueba de vuestro cariño?. ! — Creísteis que tenía derecho a ser llamado a este asiento distinguido y las impresiones de vuestro corazón os han alucinado. Yo sólo lo tenía a vuestra estimación, a vuestro afecto, y, vosotros, decididos a mi favor lo habéis inadvertidamente confundido. El haberme sentado en otra época en este mismo lugar por el voto casi unánime de los muchos que a ello concurrieron os dejaba en entera libertad y no os comprometía a que por segunda vez me ofreciereis vuestros sufragios: añadisteis gracia a gracia, honor a honor, y sólo vuestra costumbre de sentir bien os pudo conducir a este jeneroso comportamiento. — Veo en esos escaños, respetable Claustro, laureados con todos los honores académicos, dignos compañeros que más jóvenes vi sentados en Cátedra que en otra época me hubisteis confiado. Ya entiendo la inclinación de un discípulo hacia un maestro a quien distingue, más indelebles habían sido las demostraciones que había recibido de vosotros, y no me era necesario este grato recuerdo de estimación con que acabáis de alargarme. ¿No bastaba la atención respetuosa con que constantemente me oísteis? ¿No bastaba esa atractiva afabilidad con que en todo tiempo me tratasteis? Esa impaciencia y ajitación en que vivisteis algunos en los aciagos días de mi persecución y de mis desgracias ¿no bastaban?... ¡Que me habiais de llamar a cien leguas de distancia para ser testigo, desde esta silla, del fruto de vuestra aplicación y envanecerme a la vista de vuestras condecoraciones! Lisonja es para un maestro, aunque hiera de lleno su amor propio, ver a su entorno discípulos que se hallan mas que él aventajados — ¿Quisisteis tal vez enlazar los tiempos, y que no se entregara al olvido la época gloriosa en que vencidos embarazos cuasi insuperables, después de un siglo de privación, se abrió por vez primera la Universidad literaria de Barcelona arrebatada en castigo de su heroismo y de su amor a las instituciones liberales, ¿Quién pudiera hacer que haya dejado de pasar lo que ha pasado? ¡Que miserable fuera quien intentara conseguirlo! Si una boca infiel calla un hecho cien bocas se abren de improviso y lo recuerdan con agria queja. El majestuoso aparato con que en diecinueve de noviembre de mil ochocientos veintidos se instaló esta Universidad en el grandioso salón de la casa Lonja, en presencia de todas las autoridades y corporaciones científicas, y de cuantos espectadores cabían en su recinto, y de cuantos se reunieron en la parte exterior del edificio, ¿cómo arrancarlo de la historia? ¿cómo borrarlo de la memoria de nuestros barceloneses? ¿fuera fácil recoger hasta destruir los tantos periódicos e impresos sueltos que volaron a todos los angulos de la Península con vuestros nombres allí escritos en el lugar que cada uno ocupaba? ¿Y los rejistros?... los rejistros que se habían depositado en vuestro archivo, en cuya conservación hay tantos intereses personales comprometidos, ¿no hubieran hablado a cuantos los abrieran?, ¿no hubieran instruido al historiador que nuestras cosas escribiera? — Con gusto indecible, respetable Claustro, recorriera los nombres de muchos de vosotros a quienes debo singularísimos favores; pero es negocio mío personal, y personalmente es obligación mía corresponderos. De otra parte, larga y muy larga fuera la lista con que debiera mo-

lestaros si no quisiere ser injusto dejando alguno de vosotros en olvido, porque nunca pudiera yo omitir a quien debiera estar agradecido, ni vil y rastrero adulador vendiera yo mi pluma para borrar nombres que, proferidos, se oyesen tal vez con prevención desfavorable. — Sin embargo hay un deber que nos obliga de consuno; hay un tributo que pagar a la memoria de un jeneral que dejó en este Principado recuerdos que aun después de su ausencia y de su muerte renovamos con el mayor aprecio: que así premian los catalanes a los que les hubiesen gobernado con tino y honradez desplegando sus virtudes cívicas.

Yacíamos unos en hediondos calabozos, hallábanse otros estrechamente encerrados, otros fujitivos o escondidos, azorados otros, y este Cuerpo literario habíase enteramente dispersado. En aquella época de desastres la buena suerte entregó el mando de estas provincias al distinguido general Marqués de Campo Sagrado que tantas lágrimas ha enjugado a las familias catalanas sin haberse anegado por su causa una siquier en amargo llanto. Cuando escasamente se nos echaba un cable en medio de la tormenta en que naufragamos, recibió orden terminante de recojer los libros de la Universidad mas, antes de pasarlos a donde se les mandaba, hizo que una mano amiga los recorriera y anulara lo que hubiese que pudiera acrecentar la animosidad manifestada contra los miembros de este Claustro. Vosotros sabéis como yo, que no había en ellos una línea que no fuese relativa a instrucción pública o a negocios literarios, porque solíais dejar la política a la parte exterior del lindar del establecimiento: orijinales con nuestras firmas existen todavía en nuestro archivo y prueban actualmente esta verdad; mas, la gratitud es un deber de almas nobles, y me complazco en reconocer a nombre nuestro un hecho, que prueba la estima en que se os ha tenido, cuando se ha mandado con pulso, y su deseo de no contribuir a aumentar el infortunio que cruelmente y tan de cerca os perseguía.

"También deseo hoy que, como entonces, apartemos la instrucción pública de la política; también deseo que en este recinto no ajitemos las olas del piélago que surcamos en el desempeño de otros destinos en que nos envuelve nuestra posición social y la combinación de circunstancias, y sea aquí la enseñanza útil a la juventud el único objeto de nuestras atenciones. — ¿Cuántos adelantamientos se han hecho, respetable Claustro, en los diecisiete años que no he tenido el gusto de hallarme entre vosotros? El arte de enseñar y las ciencias han dado pasos dignos del siglo en que vivimos; y aunque se hallan muy distantes de la perfección, como todo lo que depende del saber humano, han dejado a inmensa distancia los que estacionarios creyeron que debían seguir hoy lo mismo que en tiempos antiguos habían aprendido de sus padres. Ya en otra ocasión, al hablaros en un solemne día de apertura de curso, hice observar que el conocimiento del corazón humano y la dirección de las inclinaciones de la juventud era uno de los estudios a que debían dedicarse los profesores ansiosos de sacar discípulos de quienes algún día se diera la patria por honrada; que debía abandonarse aquel desagradable sistema de hacer aprender con repugnancia; y que bajo un método más filosófico adelantaba con docilidad un joven que antes se había obstinado por contrariar la imperiosa gravedad de su maestro envanecido. Lo que hace dieciocho años tuve el honor de deciros lo he visto adoptado en las naciones más adelantadas con admirables resultados, y os hago justicia cuando juzgo que en esta materia habéis hecho estudios detenidos y profundas meditaciones. — ¡Cuán agradable es, mis estimados compañeros, entre amigos antiguos recién hallados, traer a la memoria ocurrencias en que todos tuvieron parte..., trazar en la imajinación el cuadro de los tiempos pasados! — Con el ma-

yor interés he observado en varias naciones ese deseo de saber que crean en el ánimo de los jóvenes fundados en que el arte de aprender, la costumbre de estudiar, y la afición, el gusto a la ciencia que empieza a saborearse es lo que sacamos con más ventaja de la asistencia de las escuelas. Sólo añadiré ahora de vuestro aprecio, esta prueba de vuestro cariño? - — Creísteis que tenía detodo el aparato académico; porque cuantos se esforzaran en obtenerles, aunque no fueren afortunados en su empeño, reciben el que les dispensa su propia laboriosidad, acaudalando los conocimientos que juzgan oportuno adquirir para luchar ventajosamente con sus competidores. Debo también a la esperiencia la observación que un catedrático sin el estímulo que le conserva al nivel de los conocimientos de la ciencia que enseñare, se empereza si se hallase cierto de una retribución segura y no tiene esperanza de que su mayor o menor saber, su mayor o menor aplicación puede aumentar o disminuir sus goces sociales o acrecentar la nombradía de su fama. Conocéis mis doctrinas antiguas en este punto, y ellas se han robustecido: bien quisiera que, al paso de una dotación fija les tuviese alejados de la necesidad, quedasen a su aplicación y buen crédito medios honrosos y propios de su destino con que adquirir cuanto necesitasen para vivir con anchura en la sociedad en donde deben moverse por su representación y por su carácter respetable. Mucho deben los encargados de la educación a la juventud estudios, y mucho se debe también a los merecimientos de los profesores eminentes. — El método de enseñanza rutinero, esa costumbre de dar a todas las asignaturas la misma estensión de curso y el mismo número de horas de asistencia a las cátedras, ora sean de rudimentos, ora sean de lo más profundo y delicado de la ciencia, es embarazoso a la enseñanza, fastidioso a los profesores y perjudicial a los adelantamientos que de su aplicación esperar debemos. En las cátedras destinadas a los rudimentos se crean los hábitos científicos, se arraigan las costumbres propias de los hombres que se dedican a las ciencias, y se imprime en la memoria de los discípulos su tecnolojía. En las cátedras más adelantadas se edifica sobre los cimientos hechados en las anteriores, se combinan los conocimientos adquiridos y se enseña el uso que debería hacerse de los materiales preparados. En aquéllas con la repetición de actos se contraen los hábitos, se regularizan las costumbres y se ausilia la memoria, en éstas la obligación del maestro es hablar a la razón y hacerse intelijible en la esplicación que da al combinar, al poner en juego los principios. Para los deberes de las primeras se requieren menos horas de meditación y de estudio privado, compensadas con las muchas que se destina al trabajo práctico entre sus discípulos: para los deberes de las segundas se necesitan muchas horas de meditación y de estudio en el retiro, hasta hacerse dueño el profesor de su lección que desenvolverá en más corto tiempo en cuanto sea mayor el que hubiere gastado para prepararla. Comprendo, como vosotros, la conveniencia de conservar los hábitos ya creados y la grande importancia de las clases de repaso; mas estas no deben entregarse a los hombres muy versados en las ciencias, ni acostumbrarles a la holganza de la repetición de los principios que suele fastidiar a los hombres entrados ya en lo que tienen de deleitoso, pues un pintor sujetado a la miniatura mal coje la brocha al querer pintar un cuadro grandioso de los que trasladan a las generaciones venideras el estado de los conocimientos de su siglo. — Honra mucho a un cuerpo literario y científico el estudio privado de sus miembros, y el público testimonio que los días que, han discurrido sin asistencia a las cátedras, han sido para ellos días de aprovechamiento. La juventud en un catedrático, la facilidad en producirse con brillantez y soltura, la buena retentiva

que suele acompañar los pocos años, así como la ambición de aplausos en el bien decir induce a algunos a fiar todo su estudio a la memoria, y a perder el fruto de su aplicación comprometidos a consumir igual número de horas en el curso siguiente por refrescar las mismas ideas olvidadas tal vez si oscurecidas en medio de las ocurrencias que nos distraen en el decurso de un año. De ahí es que no salen de la pluma española esa abundancia de libros elementales que pululan en las naciones estranjeras, y a cuya traducción acudimos a falta de obras orijinales que sirvan de texto a nuestras clases numerosas. ¡Catedráticos de la Universidad de Barcelona; haced una importante reforma en el método de difundir nuestros conocimientos: tiene la Universidad en su seno quienes han empezado a dar ejemplo decidiéndose a dar publicidad a sus lecciones; tomad la delantera, pues podéis hacerlo, y un cambio completo en el sistema, a mi ser desacertado, que hasta aquí algunos han seguido hará que compitáis con ventajas en el empeño de ocupar el primer lugar entre todas las Universidades de la península. ¡Ojalá que las demás entren también en la palestra luchando a brazo partido para arrebatároslo! Estoy seguro que entonces con más decisión doblareis vuestros esfuerzos. — Me complací, mis apreciables compañeros, en la moderna Atenas, como quiere hoy llamarse la ilustrada Edimburgo, al hablar en la biblioteca de los letrados escoceses, colocadas en lugar distinguido las obras de nuestros autores catalanes, que fueron maestros unos, discípulos otros de la antigua Universidad barcelonesa. También me complací al oir más allá de los Pirineos, mentar con estimación el nombre de nuestros malogrados compañeros el Dr. D. Francisco Carbonell y el Dr. D. José Salat, cuyos conocimientos químicos del primero y numismáticos del segundo, no pudieron caber en los estrechos límites del suelo que nacer les viera. — Al jenio catalán quiso confinarsele casi esclusivamente a su acreditada industria, después que una mano poderosa arrebató de la capital el depósito de las ciencias. Mas ahora... que podéis acercaros otra vez a este sagrado templo, como nuestros abuelos lo hicieron, procurad que corran a la par entrambos medios de hacer floreciente la patria nuestra; estableced con la clase industriosa una noble emulación de preferencia, porque fuera mengua para los hijos de Cataluña ocupar en los otros ramos del saber humano un rango menos elevado del que doquiera les señalan su aplicación y sus adelantamientos industriales. — Con sentimiento deberé sin tardar mucho abandonar otra vez esta silla; las circunstancias han colocado mi residencia cerca los tribunales supremos de la nación, e importantes deberes públicos claman además por mi pronto regreso a la capital del reino. Vine para dedicarme exclusivamente al bien de la provincia donde nací en el corto tiempo que permanecer en ella me fuese permitido, y a tomar parte en los trabajos relativos a la educación universitaria, en que os halláis seriamente ocupados; pues me creyera desagradecido si hubiese dejado de corresponder a la ilimitada confianza con que acabáis de distinguirme. Mi ausencia no disminuirá mi afecto hacia los miembros de esta Universidad, ni serán menores mis desvelos para ayudaros a encumbrarla hasta donde de nosotros justamente exije Barcelona. He dicho."

En la Caja 325 (BUB) se guarda un impreso de 24 págs., publicado por acuerdo del Claustro de profesores en la Imprenta de don Antonio Bergnes y Compañía, año 1841, que se titula: *Relación de la sesión pública celebrada por el Claustro jeneral de Doctores de la Universidad Literaria de Barcelona el 19 de febrero de 1841, con motivo de la toma de posesión del empleo de Rector y Visitador conferido por la Regencia provisional del reino al Sr. Dr. D. Do-*

El nuevo Rector aunque también se le confería por primera vez el cargo de Visitador del mismo establecimiento, traía instrucciones precisas de la Dirección General, unas tendentes a renovar en general todos los decaídos centros de enseñanza y otras en particular con objeto de llevar a cabo una completa organización de esta Universidad literaria, para lo cual, este mismo día 19, don Domingo M.ª Vila trasladaba al Claustro una comunicación recibida de dicha Dirección a tal objeto. En ella se le decía que, al hacerle el Gobierno el encargo especial de Visitador, "no ha desconocido los graves obstáculos que habrá de superar V. S." antes de llevar a la práctica la citada organización, pero que convencida del amor que profesa a la Universidad y de que su ilustración, prudencia y celo serán superiores a todas las dificultades confía en el mejor éxito de la visita autorizándole "para proveer interinamente a cuantos casos graves y urgentes puedan ocurrirle en el desempeño de tan delicado cometido", dando de ello parte a la Dirección para que ésta resuelva según sus facultades o pueda consultar al Gobierno en los asuntos en los que no pueda decidir. No obstante esta autorización, la Dirección le manifestaba su deseo de que, sin pérdida de tiempo, se sirviese convocar a los aspirantes a interinidad en las cátedras que fuesen necesarias, exceptuando las de propiedad, así como que remita los respectivos progra-

---

mingo Maria Vila, diputado a Cortes, abogado del ilustre Colejio de abogados de Madrid, catedrático jubilado de la Universidad de Barcelona, vocal de la Junta suprema de Sanidad del reino, miembro de varias academias nacionales y estranjeras, etc.

Comienza tratando este folleto de la destitución del Rector don Alberto Pujol y de siete profesores por la Junta general gubernativa de la provincia (septiembre de 1840) y del nombramiento de otros nuevos designados por la misma Junta y del Vicerrector, Dr. don Antonio Vila Mañá. Pasa después a ocuparse de la necesidad de elegir un nuevo Rector, cargo que recayó en la persona del Dr. D. Domingo M.ª Vila el 27 de enero de 1841, en virtud de la terna presentada al Gobierno de la Regencia por el Claustro a través de la Dirección General. A continuación se inserta la R.O. de provisión, la ceremonia del acto de jura, la arenga del Vicerrector y el discurso del Rector. Por último copia unos edictos y acuerdos recientes, acompañados de un cuadro estadístico de catedráticos por Facultades, asignaturas y número de alumnos, de gran interés (páginas 10 a la 24).

El *Diario de Barcelona* del 19, núm. 50, págs. 789-790, publica el anuncio de la toma de posesión del nuevo Rector y éste "espera que todos sus amigos se tendrán por convidados y le favorecerán con su asistencia en el acto de posesión de dicho empleo..., aunque por casualidad hayan dejado de recibir esquela de convite". *El Constitucional* del día 21, pág. 819, daba también cuenta de esta toma de posesión.

mas a no ser que personas de acreditada e indudable capacidad soliciten el profesorado, en cuyo caso, y provisionalmente, el mismo Rector podrá "instalarlos, dando parte para la resolución conveniente". Por último le decía la Dirección que, deseando precaver en lo posible las contingencias que pudiesen menoscabar el buen resultado de la visita, le autorizaba para que en caso de que tuviera que ausentarse de Barcelona pudiera dejar encomendada la continuación de su labor a don Agustín Yáñez.[376]

En el acta del Claustro de catedráticos, celebrado al día siguiente, el Rector, que lo presidía, volvió a hablar de la citada comunicación de la Dirección General y de su contenido así como de su oficio comunicándole (al Claustro) que había nombrado Vicerrector "para que le supla y auxilie en el desempeño de sus obligaciones al doctor don Antonio Vila, individuo de esta corporación, usando de la facultad que le concede el art. 237 del plan general de Estudios de 1824" (éste dice: "nombrará entre los individuos del Claustro un Vice-Rector de acreditada conducta..."). También el Rector dio cuenta por escrito a los reunidos que había nombrado el doctor don Agustín Yáñez y a don Jacinto Félix Doménech para que se encargaran provisionalmente como catedrático de Física experimental el primero y de la Práctica forense y Jurisprudencia mercantil el segundo, así como el doctor don Francisco Castanys, que impartía la anterior, para que pasara a la del Derecho español de 5.º año de Leyes, por haber ido el doctor don Joaquín Jaumar de Magistrado a la Audiencia de Mallorca. Con este motivo el señor Jaumar manifiesta al Claustro su sentimiento por separarse de esta Universidad.

Como ya anticipamos se acordó también en esta reunión imprimir por cuenta de la Universidad los discursos del Rector y Vicerrector con motivo de la toma de posesión del primero el día 19. Coincidiendo con esto convinieron asimismo los claustrales, a propuesta del Rector, que se nombrara una comisión "de corrección de estilo" para todos los escritos que se publiquen a nombre de la Universidad, "para que salgan con la pureza de lenguaje propia de una corporación cien-

376 BUB. Caja 313. "Papeles...". El Rector-Visitador de esta Universidad traslada al Claustro, el 19 de febrero de 1841, la comunicación enviada desde Madrid el 8 de febrero por el Secretario de la Dirección General, José García de Villalta. Don Agustín Yáñez había sido catedrático de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza de 1822 y el 1.º de enero de este año de 1841 había cesado como decano de los diputados salientes de la Diputación provincial al instalarse una nueva corporación. Con el nuevo Rector tuvo a su cargo en la Facultad de Filosofía las enseñanzas de Matemáticas, Física, Nociones de Química y de Geografía físico-matemática.

tífica". Siguiendo el plan de organización el Rector propone y así se acuerda "que sean reconocidos como individuos de la Universidad todos los Doctores que hayan sido de la de Cervera y de la de 2.ª y 3.ª enseñanza de esta capital en el año 1822 y desde la R. O. de 1.º de septiembre de 1837 trasladada considerándolas refundidas en la presente escuela". Por último, la presidencia, deseosa de ensanchar la enseñanza pública, presentó al Claustro una minuta de decreto dirigido a facilitar gratuitamente a cualquier individuo "del Claustro local para dar algún curso fuera de su asignatura"; idea que fue aplaudida y aprobada.[377]

377 BUB. Caja 313. "Papeles...". Claustro de catedráticos del 20 de febrero de 1841, fols. 37 al 39 v. La última propuesta del Rector se encuentra en folio aparte.

En la misma Caja se conserva el oficio del Dr. Vila dando cuenta al Claustro de haber comunicado a don Francisco Castanys que, siguiendo instrucciones de la Dirección General y con el fin de facilitar más la enseñanza, se había hecho el citado cambio "sin desmerecerle en nada absolutamente ni hacer variación alguna en el carácter que tiene V. en el día en la presente Universidad". También otro de la misma fecha (20 de febrero) copiando el encargo que hace a don Jacinto Félix Doménech "y espero que el primer día lectivo próximo asistirá V. a clase...", y el de don Joaquín Jaumar diciéndole que ha sido nombrado Ministro en propiedad de la Audiencia de Mallorca, expresando su gratitud y sentimiento.

En el folleto citado, *Relación de la sesión pública...*, pág. 20, se transcribe el acuerdo del Claustro de integrar en él a cuantos individuos fueron de la Universidad de 1822 y de la de Cervera, "por considerarse entrambas embebidas en la actual".

En el mismo, págs. 19 y 20, se copia también la minuta presentada por el Rector y aprobada por el Claustro cuyo decreto consta de siete apartados. En el 1.º se dice que esta Universidad facilitará gratuitamente local a cualquier miembro de su Claustro que desee dar algún curso de enseñanza siempre que verse sobre materias universitarias vigentes. Éstos deberán impartirse en horas distintas de las destinadas para explicar sus clases los catedráticos. 2.º Cuando el claustral solicite el permiso tendrá que acompañar en programa con las materias que se proponga tratar y el número de horas que empleará en el curso. 3.º Se reconocerá como mérito distinguido el haber cumplido el profesor su empeño y de ello podrá librarse certificación sin que en ella conste calificación de cómo la ha desarrollado "ni sobre las doctrinas que hubiese profesado"; en cambio, se expresará en ella el número de discípulos que hubiese tenido con indicación de los matriculados en la Universidad y de los que no perteneciesen a ella. 4.º Se anunciará "en los papeles públicos" el nombre del profesor, las materias que se proponga enseñar, el día y local en que tengan lugar, así como el día en el que se cierre o suspenda el curso y la causa que lo hubiese motivado. 5.º El bedel mayor dará parte al Presidente del Claustro de la asistencia del profesor y de los discípulos, advirtiendo que ocho faltas de uno o de otros darán por caducado el permiso concedido, lo cual se anunciará al público. 6.º Por

Efectuada la toma de posesión del nuevo Rector, el M. I. Sr. doctor don Domingo M.ª Vila, y constituido el cuerpo docente por dieciséis profesores (catedráticos, sustitutos y encargados) sin incluir al Rector-Visitador con frecuentes ausencias a causa de su estancia en Madrid como diputado a Cortes, las clases debieron de reanudarse con una nutrida asistencia en las de Filosofía, algo menor en las de Leyes y escasa en las de Cánones. Por la citada *Relación* impresa conocemos el número de alumnos matriculados en cada una de las asignaturas: así, la de Elementos de Derecho natural y principios de Legislación universal, que explicaba el sustituto don José Ribot, se hallaban matriculados 54; en la de Elementos de Derecho romano y su Historia, a cargo del catedrático don Joaquín Pesquer, había 57; a la de estos mismos Elementos y principios del Derecho público general, del catedrático don Ramón Feixó, acudían 49; en la del Derecho público y del civil y criminal de España, que impartía el recién encargado don Mariano Flotats, se encontraban inscritos 70; en la del mismo título a cuyo frente estaba desde estos días el catedrático doctor don Francisco Castanys, también diputado a Cortes (hasta el 20 de febrero estuvo a cargo del catedrático doctor don Joaquín Jaumar, diputado a Cortes suplente, pero al ser nombrado Magistrado de la Audiencia de Mallorca, como vimos, dispuso el señor Rector dejase de desempeñar la de Práctica forense y se encargase de esta cátedra), se hallaban matriculados solamente 29; en la del Derecho patrio, Partidas, etc., que impartía el catedrático y Secretario don Francisco Javier Bagils, 59; en la de Práctica y elocuencia forense y jurisprudencia mercantil, del también diputado a Cortes don Jacinto Félix Doménech, 52. Todas estas enseñanzas pertenecían a la Facultad de Leyes, mientras que en la de Cánones, como hemos dicho, el número de matriculados era reducidísimo en este curso; así, con el Vicerrector y catedrático don Antonio Vila, de Instituciones canónicas y derecho público eclesiástico, solo había uno, pero a esta cátedra también asistían los alumnos de 4.º año de Leyes en número de 70, y a la de la misma denominación del doctor don Antonio Benavent, otro, aunque también acudían a ella los 29 cursantes del 5.º año de Leyes; en cam-

---

último, si se cerrase el curso el profesor no tendrá derecho a la certificación citada. 7.º Lo firma el 20, en Barcelona, el Rector Domingo M.ª Vila, y el Secretario Francisco Bagils Morlius por mandato del anterior. Según el acta de la sesión del 1.º de noviembre de 1842 el mismo Rector hizo presente otros edictos suyos, destinados a una nueva concesión de premios y a facilitar nuevamente local a los miembros del Claustro para impartir enseñanzas fuera del horario oficial (BUB. 329, fols. 1 y 2). Cfr. nota 444.

bio, en la de Disciplina general, Elocuencia sagrada y práctica de juicios eclesiásticos, a cargo del mismo catedrático, se habían matriculado 4. En la de Filosofía la concurrencia fue la más numerosa, alcanzando un centenar (101) el número de los inscritos en las enseñanzas del catedrático don Juan Zafont (Elementos de Matemáticas, Física experimental, etc.); 38, en la del catedrático doctor don José Martí y Pradell (Filosofía moral y fundamentos de Religión), y un número igual, por asistir los mismos alumnos del tercer curso de Filosofía, en la del también catedrático, doctor don Pedro Felipe Monlau (Literatura e Historia). Por último en la cátedra de idioma Griego, recién restablecida (Claustro del 23 de febrero) ya se habían inscrito varios cursantes para cuando se iniciasen las clases, contando con 24 la de Retórica, que explicaba don José Simón Rubís, y 29 en la de Latinidad, por cuenta del catedrático don Manuel Burh.[378]

El 23 de este mes de febrero tendría lugar un nuevo claustro, presidido por el nuevo Rector, al que concurrieron una docena de profesores que, en parte, tendría carácter económico al volver a insistir la Junta de Hacienda en un dictamen que presenta al Rector sobre las rentas que percibía la Universidad de Cervera en cada una de las cuatro provincias catalanas y la conveniencia de solicitarlas por ser esta Universidad heredera de la 2.ª y 3.ª enseñanzas de 1822, así como los cien mil reales que la asignó el Ayuntamiento sobre derechos de puertas y del pago de los sesenta y cuatro mil que la de Cervera percibía de los mismos derechos de puertas "o sea de las Generalidades de Barcelona", y que como en tantas ocasiones hemos visto negaba el Cuerpo municipal. También en esta sesión fue notificado que el Rector había nombrado a don Antonio Bergnes para la cátedra de Griego, si bien las clases no las comenzaría hasta unos días más tarde, y se daba cuenta de un oficio del 21 de don Agustín Yáñez, manifestando aceptar provisionalmente el desempeño de la cátedra de Física experimental, pero que por el momento no podía encargarse de ella debido a que regentaba una cátedra en el Colegio de Farmacia de San Victoriano, "por remoción del catedrático hecha por la Junta provisional de esta Provincia", proponiendo que en tanto resuelva la Dirección General podría seguir encargado de ella don Juan de Zafont, con objeto de que no se interrumpiera la enseñanza.

Finalmente, propuso la presidencia la creación de tres premios anuales para los cursantes, lo cual una vez dictaminado por una

378 BUB. Caja 325. *Relación de la sesión pública...*, págs. 23 y 24. En la Caja 231 se conservan las listas de matrícula de los Colegios de las diferentes ciudades incorporadas a la Universidad.

comisión fue aprobado en el claustro siguiente, como veremos a continuación en el edicto decretado por el Rector unos días más tarde.[379]

En efecto, fruto también de las instrucciones que la Dirección General de Estudios dio el nuevo Rector-Visitador con objeto de fomentar la emulación y aprovechamiento de los alumnos, mejorando su nivel científico y su dedicación al estudio, fue el edicto que, de acuerdo con el Claustro, publicó el 2 de marzo referente a la concesión de premios. Por ésta disposición que refleja cierta influencia de la Universidad alemana, podrían anualmente adjudicarse desde el presente curso y en cada asignatura tres premios: uno de *sobresaliente*, otro de *aplicación* y otro de *asistencia*. El primero debería recaer en el cursante más aventajado en conocimiento o más instruido en las materias de la asignaturas; el segundo, en el discípulo más distinguido por su aplicación y laboriosidad, y el tercero, al que en todo el curso no hubiera dejado de asistir ni un día a clase. Se decretaba en este edicto que serían precisamente los cursantes de cada clase los que deberían designar a sus condiscípulos acreedores a los dos primeros premios, votando en escrutinio secreto el último día del curso; en cambio, el alumno merecedor del tercero sería señalado por el catedrático. También se disponía que los premios de *sobresaliente* y *aplicación* no podían recaer en un mismo discípulo, pero sí los demás, y si hubiere dos o más acreedores el de asistencia se adjudicaría por sorteo, concediendo una mención honorífica como accessit a los otros y haciéndolo constar, al igual que todas las distinciones, en los registros de la Universidad y en el acto público de la adjudicación.

Concluía manifestando que el premio de *sobresaliente* consistiría este año de 1841 en una medalla de plata y en un libro encuadernado relativo a las materias de la respectiva asignatura; el de aplicación, en el regalo de una obra, y el de *asistencia* en una medalla de plata. Todos los laureados recibirán además en el acto de adjudicación un oficio o diploma del Presidente del Claustro como testimonio del premio que les hubiera correspondido; acto, que tendría lugar el primer domingo después de concluido el curso, en sesión pública del Claustro general y con toda la pompa posible según el programa y ceremonial que se acordaría oportunamente.[380]

379 BUB. Caja 313. "Papeles...". Claustro de catedráticos de 23 de febrero, fols. 40-41. El Rector había oficiado el 20 al Sr. Bergnes diciéndole que la Dirección General le había encargado provisionalmente de la cátedra de Griego y que esperaba en su desempeño "celo y acierto". *Diario de Barcelona* del 28 de febrero, pág. 934.

380 BUB. Caja 313. En ella se guarda el edicto original en papel timbrado

En este mismo día, 2 de marzo, se había reunido el Claustro que por unanimidad aprobó el anterior proyecto de fundación de los tres premios y el que se diera a la publicidad anunciándolo en los periódicos como ya apuntamos. En esta sesión presentó el Rector un proyecto, destinado a montar un gabinete de Física experimental para su enseñanza digno de esta Universidad, considerando que para ello sería necesario un capital de cien mil reales que se podría reunir invitando a las personas distinguidas barcelonesas a que subscribieran acciones de 2.000 reales al 5 %, teniendo como garantía o hipoteca el mismo Gabinete y los bienes de la Universidad, con la advertencia de que en el caso de que el gobierno diese alguna consignación serviría de reintegro a los accionistas hasta donde alcanzase. Aun cuando la propuesta fue aprobada por los reunidos, acordaron que pasase el Claustro general.

Pensando en la próxima lección inaugural de curso se nombró con la suficiente anticipación una comisión para que ésta dictaminara sobre si el discurso de apertura se habría de leer en español o en latín y si se seguiría un turno por facultades.

A continuación el Vicerrector don Antonio Vila habló al Claustro sobre el caso del catedrático de 4.º año de Leyes, don Félix Balcells, nombrado por la Junta provisional de gobierno de esta provincia, como ya vimos en la primera relación. Parece ser que este profesor "no atendía la cátedra con celo y lucimiento", lo que podría llegar a producir fatales resultados. Con objeto de solucionar este caso, expuso el Vicerrector que se había entrevistado con él y que el 20 de noviembre recibió un oficio en el que decía no poder continuar en la cátedra por temor "a un fuerte ataque de pecho", y pedía le nombraran un sustituto; cargo, que recayó en la persona de don Mariano Flotats, "que lo hace muy satisfactoriamente". Agrega, que después volvió a verle y que le prometió hacer formal renuncia de la cátedra "pero, ni lo ha hecho ni se presentó a desempeñarla". Ante todo lo expuesto acordó el Claustro pasar este asunto a la Junta de arreglo para que fuese tratado con el Rector.[381]

de doble folio, firmado por el Rector Domingo M.ª Vila, y el Secretario Fco. Bagils y Morlius. De éste se conserva una copia en la Caja 292.

También lo publica la mencionada *Relación de la sesión pública...*, págs. 21 y 22 (Caja 325) y el *Diario de Barcelona* del 7 de marzo de 1841, núm. 66, páginas 1.044-45.

381 BUB. Caja 313. "Papeles...". Claustro del 2 de marzo de 1841, fols. 42-43. Las instrucciones de la Dirección se expidieron el 8 de febrero y el *Boletín de Instrucción Pública* publicó los edictos de Barcelona del 20 de febrero y 2 de marzo, t. I, págs. 113 y ss.

Este caso Balcells quedó resuelto en el claustro siguiente, reunido el 7 de marzo, en el que, una vez leída la renuncia prestada, se acordó admitírsela por unanimidad. También fue aprobado el establecimiento del gabinete de Física experimental que se propuso en la sesión anterior, si bien nada se dice de la manera de financiarlo. Terminaba el claustro dando lectura a un comunicado del Rector en el que le manifestaba que en la reciente elección de diputados a Cortes había sido honrado con un acta por esta provincia, lo que le imponía el deber de partir hacia la capital del Reino el próximo día 9. En él lamentaba tener que separarse de tan buenos compañeros y testimoniaba su afecto y gratitud, manifestándoles que mientras permanezca al frente de la Universidad "se envanecerá de ser el conductor más eficaz por donde lleguen a la superioridad sus justas reclamaciones y todo lo que juzguen promover para su adelantamiento". Una vez leído, de nuevo se puso don Domingo M.ª Vila a disposición de la Corporación y de sus individuos en particular, contestando a este ofrecimiento el Vicerrector dándole las gracias por todo lo que ha hecho en bien de la Universidad y de la enseñanza pública.[382]

Con esta misma fecha, desde Madrid, el Secretario de la Dirección General de estudios oficia al Rector de esta Universidad diciéndole que habiendo acudido a ella el Rector del Seminario conciliar de Vich, solicitando que a los alumnos pobres que han cursado en aquel establecimiento del año 1837 el actual no se les obligue a pagar por derechos de matrícula más de los 40 reales que cada uno depositó al tiempo de matricularse y que sólo de esta cantidad se abone a la Universidad a que se halla incorporada la tercera parte que le está asignada; "así bien, que a los alumnos del mismo Seminario que son de las desgraciadas poblaciones de Manlleu, Ripoll y Moyá, destruidas por la facción, no se les exija derecho alguno de matrícula en consideración a sus muchos padecimientos". En cuanto a los primeros se dispone sean dispensados de las dos terceras partes del pago de derechos de matrícula y lo hagan solamente de 40 reales por cada curso académico, de cuya cantidad, deducida la décima que corresponde a la Dirección General, se aplique la tercera parte a esa Universidad y las otras dos queden para el Seminario. Con respecto a los segundos alumnos, quedan dispensados del pago de todos los derechos de matrícula por los cuatro cursos de 1837 a 1841 (BUB. Caja 64).

382 BUB. Caja 313. "Papeles...". Claustro general del 7 de marzo de 1841, fols. 44 v. al 47. En otro oficio, del 8, encargaría al Dr. don Agustín Yáñez de continuar la visita por tener que marchar a Madrid.

Aparte se conserva en esta Caja el comunicado del Rector, que sólo añade al acta unas líneas, en las que dice, que "le inspiran confianza los dos amigos que deben reemplazarle en los cargos de Visitador y Rector, por lo que nada perderá el gobierno de la Universidad. Al dar a Dios a este claustro espera sea un testimonio de aprecio y de gratitud por los favores que le debe y que nunca olvidará".

El Secretario de la Universidad enviaba al *Diario de Barcelona* el anuncio del comienzo de las clases del curso de lengua griega, a cargo de don Antonio

Las innovaciones en la enseñanza elaboradas por la Dirección General (cursos privados al margen de los oficiales por miembros del Claustro, creación de premios para alumnos, etc.) se habían implantado en esta Universidad de Barcelona con carácter experimental, por el gran interés que se tomó su nuevo Rector, pero parece que no se intentaron en otros centros, y en ésta debido a la falta de madurez, escasez de medios y ausencia de don Domingo M.ª Vila, tampoco debieron de tener el éxito esperado. Sobre los libros de texto el Gobierno liberal impuso unas listas de los aprobados por unas comisiones si bien apenas se hicieron novedades.

En lo político, Cataluña, que había sido centro de la crisis promovida por las divergencias entre moderados y progresistas, a partir del viaje real a Barcelona, quedó defraudada al comprobar que el cambio del sistema político, encarnado en Espartero, declarado héroe nacional por el Ayuntamiento barcelonés, no traía el ansiado mejoramiento de la economía catalana ni orden en la desquiciada administración. En los primeros meses se agudizaba el paro forzoso y cundía la inquietud alimentada por la persistente crisis económica, debida a la baja de precios en los productos agrícolas e industriales, a la contracción de los mercados internacionales y a los intentos de Espartero de practicar una política librecambista que perjudicaba los intereses de los empresarios y obreros de esta región, el cual al mismo tiempo acentuó la centralización del Gobierno concentrando todos los asuntos en Madrid, lo que daría por resultado la disidencia catalana y la oposición decidida de Barcelona en los grandes disturbios que tuvieron lugar un año después.

Ya vimos más arriba cómo el Ayuntamiento y Diputación provincial habían sido renovados el 1.º de enero de este año de 1841. La Diputación saliente había sido restablecida tres meses antes por la Junta de gobierno y solo trató de cicatrizar las heridas de la guerra en tan corto plazo. Tres de los salientes fueron ahora reelegidos y, entre los nuevos, figuraron Llinás y Borrell, dirigentes de la citada Junta provisional, y Jordá, que a los pocos meses se trasladó a Madrid

---

Bergnes, nombrado en el Claustro del 23 de febrero, para el día 11 de marzo en el local que fue del Oratorio de San Felipe Neri. Esta enseñanza se impartirá los martes, jueves y sábados de doce a una (*Diario* del 10, núm. 65, pág. 1.093). También este periódico en sus números del 19 y 28 de enero, 10 de febrero y 3 y 17 de marzo de 1841, publicaba los anuncios oficiales de las disertaciones de los jueces de la Academia de Jurisprudencia, con el nombre del disertante, el título de la proposición y el curso al que deban corresponder los arguyentes. En los meses siguientes continuaron reuniéndose estas Academias.

para tomar posesión del cargo de senador. El catedrático de la Universidad, Yáñez, no fue reelegido a pesar de su antiabsolutismo. En estas corporaciones también repercutían las disposiciones políticas de la Regencia creando un malestar, ya que el progresismo barcelonés se encontraba dividido entre los partidarios de Espartero que deseaban se encargara él solo de la Regencia y los que defendían el que fuese compartida entre tres. Este descontento aparece reflejado en el acta de la sesión que celebró la Diputación el día 24 bajo la presidencia de su Vicepresidente, el señor Intendente de la provincia don Migual Belza. En ella, de interés para nosotros por rozar temas de educación y enseñanza, se comienza hablando de la reunión de dos diputados con una comisión municipal al objeto de conferenciar con el Jefe superior político "acerca de los medios para calmar la temible efervescencia en que ha puesto a esta capital el decreto (de 14 de febrero) de la Regencia provisional del reino para la pronta disolución de las Asociaciones patrióticas, toleradas por tanto tiempo con adquiescencia de las autoridades", "y del acuerdo tomado con el fín de que tanto la Diputación como el Ayuntamiento enviaran por medio de un extraordinario una exposición referente a la Regencia en favor de la Asociación patriótica". Su texto, que se inserta en el acta, dice que cuando la ciudad llevaba gozando de una gran tranquilidad desconocida desde hacía algunos años, y cuando esperaban los felices resultados que debía producir la reunión de las Cortes cuyas elecciones acababan de llevarse a cabo en medio de la mayor alegría sin asomo de desorden alguno, "un accidente imprevisto ha puesto en gran conflicto a estos pacíficos habitantes". La orden de la Regencia mandando disolver las asociaciones y tertulias patrióticas ha causado el disgusto que no podía menos de resultar ante una medida que, "dirigida tal vez a producir un bien, coarta la libertad de los hombres de reunirse y ventilar asuntos ya políticos, ya económicos", de cuyas discusiones nunca resultaron providencias pues aún cuando se consideraban con el derecho a discutir jamás se apropiaron el de mandar. Expone a continuación que los vecinos de esta ciudad, desde el momento que la Nación arrojó lejos el ominoso yugo del despotismo enemigo del pueblo, formaron una asociación patriótica con objeto de propagar los conocimientos útiles a los ciudadanos de establecer escuelas, de sostener la Constitución de 1837 y de comunicarse sus ideas. De las asociaciones fueron fundadores "personas de arraigo, patriotismo y luces, autoridades, individuos de las corporaciones populares y otras personas respetables bajo todos conceptos", y, aunque el Jefe político no aprobó explícitamente la sociedad patriótica, manifestó sin embargo

su asentimiento, dando lugar a que le fueran dirigidas por la misma una serie de solicitudes pidiéndole se sirviera consentir el establecimiento de cátedras de Constitución, idioma francés, Agricultura y otras; "lo que prueba que ni el objeto era hostil al Gobierno ni subversivo del orden público". Constituida sobre estas bases no era extraño que adquiriese la asociación prestigio entre todos los liberales y se granjease el aprecio de los hombres ilustrados, que vieron en ella "un propagador de las sanas ideas de libertad y fomentador de la educación tan descuidada hasta ahora". De aquí, prosigue, el desagrado por la orden de disolución que hacía desaparecer las halagüeñas esperanzas que se tenían en tan útil establecimiento, que no solamente se limitaba a esta capital sino que se hacía extensivo a los pueblos de mayor vecindario de esta provincia. Dice la Diputación que tiene la fatal y triste experiencia de que la mayor parte de los desagradables sucesos de que ha sido víctima esta ciudad han procedido casi siempre de providencias que han chocado de frente con la opinión pública, destruyendo sus fundadas esperanzas. Como una de éstas ha sido la citada orden de la Regencia del 14 del actual, la Corporación provincial no vacila en asegurar que habría dado a Barcelona "un día de llanto si la prudencia y el deber de contener a todo trance que se altere el orden público" no la hubiese decidido a utilizar su influencia a fin de que el Jefe político diera aquellas providencias con las que, sin contrariar las obligaciones que tiene como representante del Gobierno, evitara la conflagración que amenazaba, tranquilizando los ánimos entonces tan agitados. Así este engorroso asunto gracias a la prudencia y tacto del Jefe político fue reducido, "si no satisfactoriamente, a lo menos arreglado" de modo que pudiera comunicar al Gobierno de la Regencia la exposición que le hace el Ayuntamiento y que la Diputación no puede menos de apoyar en todas sus partes, ya que es exacto el relato que encierra tanto en lo referente a la naturaleza de la asociación como al estado crítico de esta capital. Por último esta corporación, sintiendo vivamente la cruel alternativa en que la orden de la Regencia ha puesto a todas las autoridades y con el fin de evitar mayores males, suplica al Gobierno se digne acceder a lo que pide este Ayuntamiento en la exposición citada "o que, toda vez que por tanto tiempo se ha tolerado la existencia de esta asociación, deje transcurrir el largo espacio que media hasta la próxima reunión de las Cortes para que ellas resuelvan sobre un asunto que en tan amargo conflicto ha colocado a estas autoridades".

En Barcelona, como en otras ciudades españolas, los progresistas no estaban de acuerdo en sí se debía volver después de las elecciones

de febrero a la Constitución de 1812 (moderados) o continuar como quería la mayoría, la de 1837, muchos con claras tendencias republicanas. Partidarios de la Regencia trina eran las personas que componían las asociaciones patrióticas, a las que por el citado Decreto del 14 de febrero se prohibió el que trataran cuestiones políticas sin previa autorización gubernamental. Esta libertad, coartada por un régimen que se llamaba liberal, movió a una comisión municipal, en vista de la insistencia del Gobierno en disolver las sociedades o tertulias patrióticas, a que informara a la Diputación y ésta apoyara a la Asociación patriótica, que había accedido a suspender sus sesiones mediante un escrito que sería enviado por un extraordinario. Como ya vimos el Jefe político no aprobó explícitamente la formación de la entidad, pero al dar su conformidad al establecimiento de las diferentes cátedras que se pedían en el escrito (muchas de éstas ya impartían sus enseñanzas desde hacía años en las escuelas de la Junta de Comercio) venía a constituir un éxito para estos progresistas granjeándose el aprecio de los intelectuales liberales. El mencionado documento no llegaría a cursarse a la Regencia, pues el 12 de marzo se notificó a la Diputación que, la Asociación patriótica había acordado disolverse el día anterior, probablemente ante la insistencia del Gobierno para que se suprimieran mientras no fuesen derogadas las leyes existentes.[383]

El Cuerpo municipal, que también había sido renovado el primero de año, enviaba poco antes un oficio urgente a la Diputación para solicitar su aprobación de un asunto relacionado con el pasado viaje regio que el Ayuntamiento saliente no había resuelto. En él se decía que no se pudo entregar el obsequio que tenía preparado para S. M. durante su permanencia en esta ciudad, consistente en un brazalete

383 ADPB. "Libro de actas de sesiones extraordinarias", 1841. Sesión del 24 de febrero de 1841, fols. 3 y 4. En esta junta el Secretario dio cuenta de haber recibido una carta de un vecino de Arenys de Mar hablándole de un desorden promovido en el acto de la formación de la Junta parroquial de San Acisclo de Villalta, para que no se dejasen sorprender, ya que sus promovedores se jactaban de "que dentro de la Diputación no les faltaban duendes que con el oro les sirven".

AHCB. "Acuerdos". Sesión del 10 de marzo de 1841, fol. 334.

CARRERA PUJAL: *Historia política...*, III, págs. 267-268.

El 5 de este mes publicaba el *Diario de Barcelona*, núm. 36, pág. 565, un anuncio de la Diputación para "proveer mediante oposición y examen las dos plazas de alumno de la Escuela Normal Seminario de Maestros del Reino por esta provincia en el curso próximo. "Figuran como censores los catedráticos don Agustín Yáñez y don Ramón Martí de Eixalá y los exámenes serán del 7 al 10.

de diamantes, y solicitaba de la Diputación permiso, que le fue concedido, para que dicha alhaja pudiera rifarla la Milicia nacional en el día que en el teatro celebre su beneficio.

Preocupado el nuevo Ayuntamiento por la enseñanza pública y por el urbanismo se leían y aprobaban en su sesión del 27 de enero dos representaciones por las que se pedía a la Regencia Provisional del Reino el que se sirviese concederles para establecimientos de instrucción pública y de escuelas gratuitas, los suprimidos conventos de la Merced, Carmelitas Calzados, Agonizantes, San Cayetano y Jesús de Gracia, y, para llevar a cabo la continuación y ensanche de la plaza Mercado de San José, el de Jerusalén. Unos días antes, en la reunión del 13, se había aprobado un dictamen de los Síndicos "para que se añada al presupusto de este año la cantidad de 25 mil reales por gastos de la Biblioteca Pública", consecuencia del acuerdo que el 31 de diciembre anterior había tomado el Consistorio cesante. También en la sesión del 6 de febrero se acordó acceder a la solicitud de don Francisco Castanys "agraciándole con el destino de Ayudante Bibliotecario de la pública de esta ciudad", y, en la del 10, se aprobaba el dictamen de la sección 1.ª y el presupuesto de 25 mil reales destinados para dotación de la Biblioteca pública.

Sobre el problema del local de esta institución seguía ocupándose el Ayuntamiento; así, en su sesión del 13 de febrero se acuerda pedir informes a la Academia sobre la solicitud del Bibliotecario, pidiendo todo el piso 1.º de S. Juan para poder colocar todos los libros pendientes de clasificación, y en la reunión celebrada el 12 de marzo se aprueba un dictamen de la sección 1.ª contestando a la Academia de Buenas Letras y Sociedad Económica de Amigos del País en relación a la debatida cuestión del primer piso del ex convento de San Juan, destinado para Biblioteca pública, donde ya se habían catalogado 21.000 libros. Aprueba también esta corporación que se vuelva a insistir en que se cumpla la R. O. del 25 de abril de 1839 y que los alcaldes ejecutores obliguen a la Academia y a la Sociedad el cumplimiento de lo dispuesto por esta presidencia y por su antecesor en este asunto. Ante la resistencia de estas dos corporaciones científicas a desocupar el citado local, el Ayuntamiento en su sesión del 20 acordó oficiar el Jefe político para que ordenase a la Sociedad de Amigos del País y a la Academia el que dejasen libre el citado primer piso de San Juan y para que fuese destinada la casita contigua al jardín de este edificio o vivienda del Bibliotecario-Ayudante. No debió de surtir mucho efecto pues todavía en la reunión municipal celebrada el 12 de mayo se volvía a insistir cerca del Jefe político para "que se

cumpla la R. O. del 25 de abril de 1839 acerca de la Biblioteca de San Juan y desocupo de habitaciones.[384]

Como estaba previsto por el Gobierno de la Regencia provisional las elecciones de diputados a Cortes y senadores se celebraron en febrero de este año. En la ciudad de Barcelona, como en toda España, acudieron pocos electores a las urnas dado el retraimiento de los moderados, por lo que el duque de la Victoria tuvo una votación escasa. De esta manera las Cortes españolas pudieron prolongar su mandato durante tres legislaturas más sin apenas oposición. Los moderados no presentaron candidatura y los progresistas lucharon en dos, si bien en ellas una gran parte de los candidatos eran los mismos. Abdón Terrades, presidente de la Asociación patriótica, presentó otra con carácter democrático y republicano y cosechó muchos sufragios. En Cataluña resultaron elegidos Pascual Madoz, por la provincia de Lérida; Jacinto Félix Doménech y Juan Prim por la de Tarragona; Pedro Surrá, por la de Gerona, y el comerciante Jaime Badía, por la de Barcelona. También por esta provincia, como vimos en el claustro del 7 de marzo, obtuvo acta el Rector-Visitador de su Universidad, doctor don Domingo M.ª Vila, y por la de Gerona, el doctor don Francisco Castanys que, junto con el citado doctor Doménech por la de Tarragona, eran catedráticos de la Facultad de Leyes de esta Universidad literaria (el doctor don Joaquín Jaumar había sido diputado a Cortes suplente hasta estas elecciones y profesor de Derecho público, civil y criminal hasta que en febrero pasó a la Audiencia de Palma).[385]

Antes de anunciar su marcha a Madrid don Domingo M.ª Vila había oficiado a la Dirección General de Estudios dándola cuenta de los primeros trabajos llevados a cabo en la visita e inspección que le había sido encomendada, en esta Universidad. A ello el Secretario, en nombre de la Dirección, le contestaba unos días después (13 de

384 ADPB. "Libros de actas". Sesión extraordinaria del 11 de enero de 1841, fols. 1 y 2.

AHCB. "Acuerdos 1.er cuatrimestre". Sesiones del 27 de enero, fol 146; del 13 de enero, fol. 47; del 6, 10 y 13 de febrero, fols. 189-197 y 219, y del 10, 12 y 20 de marzo de 1841, fols. 337-379 v. y 684. En la que tuvo lugar el 10 de marzo el Síndico Esplugas pidió se formase una Comisión municipal especial para la Biblioteca a fin de que proponga todas las mejoras necesarias. Quedó constituida con él y el Sr. Puig (fol. 337 v.).

385 BUB. Caja 313. "Papeles...". Claustros del 7 de marzo y del 19 de abril de 1841, fols. 47 y 48. *Relación de la sesión pública...*, pág. 23. CARRERA PUJAL: *Historia política...*, III, pág. 267. ARTOLA, M.: *La burguesía revolucionaria (1808-1869)*, Madrid, 1973, pág. 202.

marzo) manifestándole la esperanza de que continuara su labor con el mismo celo, "acordando cuantas disposiciones creyere oportunas para llenar debidamente su comisión", ajustándose a lo dispuesto en las instrucciones que se le dieron el 8 de febrero último, o sea que la Dirección "resolverá a su tiempo con presencia de las comunicaciones de V. S. lo que creyere más acertado".[386]

También antes de partir para la capital del Reino el Rector había tenido algún acto universitario para conferir grados mayores, como el celebrado el 8 de marzo, en el que según veremos más adelante, fueron graduados de Doctores los Licenciados y profesores de Leyes de esta Universidad don Joaquín Pesquer y don Ramón Feixó, ambos de Derecho romano en este curso de 1840-41. Al día siguiente 9, debió de salir para Madrid como tenía anunciado y ya el Claustro, reunido el 19 de abril, sería presidido por el Vicerrector don Antonio Vila, cumpliendo así el artículo 14 del Reglamento de la Dirección General de Estudios. Comenzaba esta sesión, como hemos anticipado anteriormente, con la lectura del oficio que el Rector-Visitador había enviado la víspera de su marcha con motivo de haber sido elegido diputado a Cortes, en el que comunicaba al Claustro que debido a no haber podido concluir su visita y en uso de las facultades que le había conferido la Dirección y a sus indicaciones la dejaba encomendada al catedrático don Agustín Yáñez (le había nombrado en el claustro del 20 de febrero para que se encargara de Física experimental, pero no pudo desempeñarla por el momento a causa de regentar otra cátedra en el Colegio de Farmacia de San Victoriano), al cual por otro oficio (que va adjunto al acta) al delegarle la continuación de la visita a esta Universidad le dá las instrucciones necesarias. El Claustro, ante estos comunicados, reconocía al doctor Yáñez como Visitador y le prometía su apoyo. También se hacía presente en esta reunión el oficio del profesor doctor don Francisco Castanys, fechado el 9 de marzo, por el que participaba que, teniendo que pasar a la Corte a desempeñar el cargo de diputado del Congreso y a fin de que no se interrumpiera la enseñanza, nombraba para sustituirle al Bachiller don Pascual Gessa, de acuerdo con el artículo 218 del Plan (tít. XXII), lo que fue aprobado, así como otro de don Agustín Yáñez aceptando el cargo de catedrático interino de Física, hecho el 23 de febrero, complaciéndose por ello el Claustro.

De extraordinario interés, por los terminantes conceptos que expresa acerca de la recién restaurada Universidad de Cervera, es el

386 BUB. Caja 64. Existe otra copia de estos oficios en la Caja 78.

memorial que fue leído en este Claustro, enviado desde Cervera por el doctor don Pedro Barri, presbítero y catedrático jubilado de Teología de esa Universidad, mediante el que solicita se le paguen los tercios del salario (5.000 reales) que como tal disfruta, diciendo y esto es lo importante para nuestro estudio, que sólo el último tercio puede presentar duda "por razón de hallarse establecida otra Universidad en esta ciudad (Cervera) por orden de la Junta de Lérida; pero la Universidad ni es, ni ha sido, ni será la verdadera Universidad de Cervera, hasta que sea revocada por el gobierno supremo la real orden que mandó su traslación a esta capital", agregando que si bien se la puede llamar de Cervera porque está en la ciudad de este nombre, "no lo es de derecho sino de hecho. No es la verdadera sino un simulacro de ella. No tiene facultad para habilitar cursos, y mucho menos para conferir grados; pues ni el titulado Vice-Rector, ni otros doctores de ella pueden decir al candidato: *Auctoritatibus Pontificia ac Regia... conferimus tibi N. gradum licentiae vel doctoratus,* etc.", pues sólo esta facultad, dice el memorialista, reside esclusivamente en la única Universidad ubicada en Barcelona "y no en otra alguna del Principado de Cataluña". A este razonado memorial del doctor Barri, la Junta de Hacienda, opina apoyándose también en hechos muy concretos, que se le pueden reconocer los dos tercios del curso anterior, pero que en cuanto al dudoso último tercio, "atendiendo a que esta Universidad (Barcelona) se ve privada de la parte de rentas que cobraba en la provincia de Lérida, de las que se ha apoderado de hecho la establecida últimamente en Cervera, suspende resolver sobre dicha solicitud hasta que la superioridad determine si debe subsistir o no dicha Universidad de Cervera"; a lo cual el Claustro da en todo su conformidad. Necesitándose llevar a cabo algunos cambios, debidos a vacantes producidas, los reunidos acuerdan a petición del Vicerrector nombrar por unanimidad para el empleo de Contador Secretario de la Junta de Hacienda al doctor don Pedro Felipe Monlau, por la renuncia admitida de su titular don Félix Balsells. Como el doctor Monlau era vocal de dicha Junta, el doctor Castanys su Síndico Fiscal, ausente al haber sido elegido diputado a Cortes por la provincia de Gerona, así como el doctor Jaumar (hasta febrero fue diputado a Cortes suplente) que había tenido que partir para Palma como Magistrado, el Claustro acuerda nombrar para estas tres vacantes a don Joaquín Piquer, don Macario Riu y don Ramón Feixó.[387]

387 BUB. Caja 313. "Papeles...". Claustro del 19 de abril de 1841, fols. 47 al 53.

En el oficio en el que la Dirección General nombraba Rector a don Domingo

Por estas fechas (27 de abril de 1841) continuaban llegando al Claustro universitario instancias del antiguo Administrador de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza de 1822, don Erasmo de Janer y de Gónima, pidiendo como anteriormente expusimos (noviembre de 1837), continuar en la administración de los fondos de la restablecida en esta ciudad. Ahora, en la nueva solicitud dirigida al Rector y Claustro (27 de abril), hace mención de sus anteriores del 6 de noviembre de 1837 y 31 de marzo de 1838, en las que se ofrecía a presentar las cuentas generales con arreglo a los datos que obraban en su poder a fines de diciembre de 1823, y dice que el Presidente se excusó de examinarlas "por la duda de si se hallaba el Claustro facultado para finiquitarlas, no constando que la Universidad de 1823 fuese restablecida, en cuyo caso la de esta ciudad se hubiera podido contar como continuación de aquélla". Prosigue el señor Janer que, tras recurrir al Jefe político, el Claustro informó "que esa Univer-

---

M.ª Vila ya se decía que si éste tenía la necesidad de ausentarse de Barcelona debería encomendar la continuación de su visita a don Agustín Yáñez.

El *Diario de Barcelona* del 17 de este mes de abril, núm. 107, págs. 1659-1660, copia un artículo de *El Constitucional* del día anterior sobre la ley de imprenta propuesta por el señor Vila, diputado por Barcelona y Rector-Visitador de nuestra Universidad. En él le ataca duramente por ser autor o presentador de lo que califica como "proyecto de esclavitud de imprenta". Le dice que "ha padecido una equivocación fatal, ha cometido una falta imperdonable", y, antes, escribe "es la decepción más amarga, el chasco más solemne que se ha llevado el pueblo barcelonés, desde que ha entrado en el ejercicio de sus derechos políticos" el diputado señor Vila. "Los electores de la provincia que tuvieron la desgracia de confiarle el cuidado de sus más caros intereses; y esto, si ya no está alucinado dicho señor... es un insulto grave hecho a los principios adelantados que profesan los electores de la provincia más liberal de España por ventura. No!!!" Sigue diciendo que se engaña si cree haber cumplido su palabra bajo las condiciones consignadas que él admitió en su programa progresista. "Soberanía e Independencia nacional — Progreso en el sistema constitucional — Decisión por los justos principios que motivaron el pronunciamiento nacional de septiembre de 1840 — Abolición del diezmo, de señoríos feudales, de vínculos y mayorazgos y del real patrimonio — Subsistencia del sistema prohibitivo — Defensa de la industria española a todo trance — Regencia de más de una persona — Reformas administrativas — Economías — Ampliación de la ley electoral — Responsabilidad ministerial efectiva." Termina el artículo diciendo: "No es un progreso, señor Vila, esclavizar la imprenta; matarla de una manera tan aleve como lo hacía la sensación de tan retrógrado proyecto", y manifiesta "dolerle mucho el verse en la dura precisión de emplear sus armas contra un diputado catalán en quien había fundado las más lisonjeras esperanzas".

En el núm. 154, págs. 2.157-2.160, este mismo *Diario* publica una orden de la Regencia provisional, firmada el 25 de abril por Manuel Cortina, creando una inspección a través de las comisiones provinciales de instrucción primaria.

sidad se había declarado continuación de la de Cervera, quedando por lo mismo escluida al parecer la idea de que pudiese ser considerada en el mismo concepto respectivamente a la de 2.ª y 3.ª enseñanza erigida en 1822". Termina diciendo que no ha perdido la esperanza de recobrar el cargo de Administrador, por lo que "ha repetido instancias extrajudiciales antes de apelar a las vías de derecho, y su confianza ha quedado justificada por el anuncio que con fecha del pasado 20 de febrero publicó en los periódicos el Secretario de esa Universidad", manifestando que el Claustro considera como individuos de su seno a cuantos lo fueron de la de 1822 y de la de Cervera trasladada a esta capital "por considerar entrambas embebidas en la actual", y, con esta clausula agrega, el Claustro ya no puede negarse a "finiquitar mis cuentas" por lo que espera su conformidad. Este asunto continuaría sin resolverse durante unos años más hasta que, al fin, en abril y junio de 1845 una Comisión nombrada por el Claustro propuso unas bases para el arreglo definitivo de esta reclamación que fueron aprobadas por la Junta de Hacienda y enviadas al Gobierno a fin de que resolviese lo más conveniente; sin embargo, tres años después (18 de septiembre de 1848), el interesado "no ha visto resultado alguno de su justa reclamación".[388]

Por su parte el Ayuntamiento de la Ciudad Condal, reunido en sesión el 28 de abril bajo la presidencia del Alcalde 2.º don Jaime Codina, contestaba con una negativa a don José Flotats en calidad de Administrador de la Universidad literaria, aprobando el dictamen de la sección 2.ª, del 16 de este mes, a la que se había enviado su solicitud. En ella el doctor Flotats pedía a la Alcaldía se sirviera reclamar la competente autorización a la Diputación provincial "para la aplicación de 100 mil reales a la Universidad en consideración a los mayores productos de derechos de puertas por la consiguiente afluencia a esta ciudad de jóvenes estudiantes forasteros, con cuya medida seguiría V. E. el ejemplo de su antecesor en el 1823". Ante esta petición la sección 2.ª manifiesta a la presidencia que "en aquella época V. E. cobraba los derechos de puertas y era natural la indemnización que se reclama, mas ahora sólo percibe V. E. la subrogación de la administración del abasto de carnes, y los demás fondos son de tal modo reducidos que a duras penas puede V. E. acudir a las obligaciones más sagradas", opinando que, aunque considera justa la

388 BUB. Caja 59. Años de 1837 a 1848. Cuadernillo con las "Cuentas de cargo y data de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza..." El *Diario de Barcelona* publica el anuncio del Secretario, F. Bagils y Morlius, en su número 59, del 28 de febrero de 1841, pág. 935. Cfr. nota 190.

instancia presentada el 1.º de marzo por don José Flotats, no puede atenderse "por ser mayores los cargos y no estar V. E. encargado de la administración ni recaudación de derechos de puertas". Aprobado seguidamente este dictamen de la comisión, fracasó la Universidad en su nuevo intento de allegar fondos a una caja con tan pocos ingresos y tantos gastos, como tendremos ocasión de comprobar al tratar en diciembre del balance de cuentas de este año académico 1840-1841.

También se adhirió el Cuerpo municipal a otro dictamen de la sección 1.ª, del 24 de abril, en el que se proponía la aprobación del Reglamento de la Biblioteca pública, que iba adjunto y que no sería aprobado hasta la sesión del 17 de mayo, así como la impresión "de una porción de ejemplares" de este Reglamento. Asimismo esta sección hacía constar en su dictamen que uno de los alcaldes debería encargarse de la ejecución dispuesta por el Jefe superior político, según vimos en la sesión del 20 de marzo, para que la Sociedad de Amigos del País y la Academia de Buenas Letras dejasen libre para la Biblioteca, tanto el primer piso del ex convento de San Juan como la casita contigua al jardín del mismo edificio, a los efectos prevenidos por dicha autoridad civil.[389]

389 AHCB. "Acuerdos", 1.er cuatrimestre. Sesión del 28 de abril y del 17 de mayo de 1841, fols. 608-609 y 727. Cfr. nota 384. Más tarde, en la sesión del 30 de junio se aprobarían algunas modificaciones al Reglamento en vista de unas sugerencias mandadas por la Diputación el 9 (fol. 1.000).

Por su parte la Academia de Buenas Letras, que ya había tratado en su sesión del 26 de febrero sobre las pretensiones de local de los Bibliotecarios Srs. Martí y Pradell y Castanys, ahora el 5 de abril celebraba una extraordinaria para dar cuenta del oficio del Jefe político del 2 en que se menciona otro del Ayuntamiento acerca "de la supuesta necesidad de destinar todo el primer piso del ex monasterio de San Juan para el establecimiento de la Biblioteca pública, con arreglo a lo que en semejante caso se halla prevenido por R.O. de 25 de abril de 1839". Una vez discutido acordaron nombrar una comisión para que, de acuerdo con la Sociedad Económica con la que se reparte este edificio, conteste al Jefe político haciéndole ver "lo injusto y precipitado de su providencia y la defensa de los derechos de ambas Corporaciones". La protesta no debió de surtir efecto, pues en la nueva reunión que tuvo la Academia el 16 de este mes se manifestaba que don Domingo de Aristizábal, que había sucedido al Sr. Infante en la jefatura política, insistía en que se cumpliese lo ordenado por su antecesor "y quede desde luego todo el 1.er piso del edificio a disposición de los encargados del arreglo de la Biblioteca en conformidad a la R.O. de 25 de abril de 1839". ABL. "Actas", lib. 2.º, Sesiones del 26 de febrero, 5 y 16 de abril de 1841. En la primera fue admitido como socio correspondiente don Jaime Balmes, presbítero y profesor de Matemáticas en Vich, que había sido propuesto en la del 13 de febrero de este año de 1841.

La escacez de fondos de la Universidad era de todos conocida, llegando a afirmar la Junta provisional de gobierno en un decreto, que mientras las cáte-

A escala nacional el progresismo iba a cosechar de nuevo un triunfo con la decisión en las Cortes de nombrar Regente único a Espartero hasta la mayoría de Isabel II (9 de mayo de 1841). Cataluña, que consideró este nombramiento como un éxito propio, se dispuso a celebrarlo mediante un solemne *Tedéum* en la catedral, organizado por el Jefe político. La Diputación, tras discutir si debía asistir o no en corporación, terminó decidiéndose por la afirmativa, "atendido el caso extraordinario que lo motiva". En el Ayuntamiento el tercer Alcalde, señor Vall-llobera, preguntaba en la sesión del 12 si con motivo de este nombramiento de Regencia única del Reino en la persona del Excmo. señor Duque de la Victoria y de Morella, que el Jefe político había anunciado por un número extraordinario en el *Boletín Oficial* del 11, "se hablaría al público y, si se invitaría a una iluminación general al vecindario, recorriendo las calles algunas músicas". Así fue acordado, recomendando al Secretario que cuando redactase la alocución consignara que Espartero había estado al frente del pronunciamiento de septiembre último, y se levantó la región seguidamente por tener que asistir el Cuerpo municipal al citado Tedéum, que sería cantado en la catedral con este motivo. De esta forma, tanto corporaciones como comisiones, dieron pruebas de servilismo al igual que lo hicieron con motivo del viaje real de 1840, sin darse cuenta que los progresistas aun concentrarían más los asuntos de gobierno en Madrid, prescindiendo de la realidad humana y social de esta región, y que Espartero no tardaría en aprobar el nuevo arancel que, aunque de tendencia moderada para la industria textil, tendía a una política económica librecambista que perjudicaría los intereses de la industria y del trabajo en Cataluña, cuando la tranquilidad, la confianza y la seguridad en los caminos volvía a faltar en esta región

---

dras de la Universidad se desenvolvían con gran penuria las creadas por la Junta de Comercio "nadaban en la abundancia" gracias a la recaudación del derecho de Periage, por lo que no podía permitir se gastase tanto dinero en unas cátedras "casi inútiles", ordenando fuese entregado a la Universidad. Como dice CARRERA PUJAL (*Historia política*, III, pág. 268) se equivocaba la Junta de gobierno, porque la verdad era que en siete años de guerra civil la Casa Lonja no había percibido este derecho, invertido en atenciones militares, y la Junta pasaba también sus apuros para mantener abiertas sus enseñanzas.

Con fecha 7 de abril el Ayuntamiento publicaba en el *Diario de Barcelona* del 9, núm. 98, págs. 1.547-1.548, el establecimiento en esta capital, con los fondos públicos, de ocho escuelas gratuitas para niños además de las dos que ya se costean. Como son necesarios según el Plan de instrucción primaria diez maestros con la asignación de 6.000 reales cada uno y otros diez ayudantes con 2.000, se sacan estas plazas a rigurosa oposición.

a juzgar por lo que nos dice el periódico gubernamental *El Constitucional* del mes anterior.[390]

El programa de premios. El caso Clotet. Canonjías vacantes que dependen de la Universidad. El proyecto de Ley de enseñanza intermedia y superior de 1841, presentado a las Cortes por el ministro F. Infante. Propuesta, con la hoja de servicios, de parte del profesorado y nombramiento del Vicerrector don Antonio Vila para la canonjía vacante. Proyecto para el derribo de la Ciudadela. El Ayuntamiento interesa la confirmación del profesorado universitario nombrado por la Junta gubernativa. Solemne acto para la distribución de los premios a los laureados. Grados menores y mayores. El Bachillerato en Filosofía obtenido en los Colegios de Medicina y Cirugía no puede ser incorporado en las Universidades. Exámenes: se dispone la época de celebración, así como la de matrícula y comienzo de curso. Estado de las cátedras existentes en esta Universidad y de sus dotaciones. Ordenación económica y administrativa del profesorado universitario. Preparativos de apertura. Propuesta de creación de una cátedra de Matemáticas puras. Horario, textos y encargos de cátedras. Exposición del Ayuntamiento a Espartero relativa a la Universidad. Suspensión del Consistorio municipal y de la Diputación provincial

Bajo la presidencia del Vicerrector don Antonio Vila, el Claustro seguía reuniéndose aprobando en el celebrado el día 1.º de mayo el programa de premios presentado por la comisión que fue nombrada en la sesión del 19, después de rectificar algún punto (junto al acta figuran las propuestas de la Comisión), y, en el que tuvo lugar el 8, se vuelve a hablar del caso del catedrático de Cervera don Agustín Clotet, quién ante la negativa del Claustro a que desempeñe en esta Universidad su asignatura de Humanidades, había recurrido a la

390 AHCB. "Acuerdos", 2.º cuatrimestre. Sesión del 12 de mayo de 1841, fol. 684 v. CARRERA PUJAL: *Historia política*, III, págs. 269 y 271. VICENS VIVES: *Cataluña en el siglo XIX*, pág. 374.

Las actas de los claustros de la Universidad no acusan este hecho político, suponiendo que también asistiría en corporación al Tedéum.

El general Prim, perteneciente al partido progresista, había votado a Espartero como Regente único, pero pronto mostró su oposición al Gobierno en una reunión que a poco tuvo con los diputados y senadores catalanes, y, a través de un manifiesto dirigido a sus paisanos, se muestra indignado por la política que conducirá a "que se arruinen nuestras fábricas, perezca nuestra industria y se vea Cataluña, por consiguiente, sumida en la miseria" (cit. por CARRERA, III, pág. 275).

Dirección General para que ordenase no se le impida el libre ejercicio de la cátedra acordando los reunidos dejar a la prudencia del Vicerrector, el informar sobre este asunto. También se dio cuenta por parte de la presidencia de que la habían llegado noticias oficiosas sobre la muerte del canónigo por la Universidad de Cervera, don Juan Ituch, ahora del Cabildo de la Santa Iglesia de Barcelona por haber sido trasladado en virtud del patronato activo y pasivo de que goza la Universidad. Añade el doctor Vila que el día 3 había recibido contestación del Cabildo a su oficio que le dirigió el 24, con objeto de averiguar la certeza de su fallecimiento, comunicándole que el señor Ituch murió en Marcilla el 16 de febrero último, "y, enterado el Claustro, teniendo en consideración que en la Bula de erección de la Universidad de Cervera concedió la Santa Sede a la misma el patronato activo y pasivo de un canonicato en cada una de las catedrales de Cataluña y que sobre el mencionado se han espedido varios reales decretos y cédulas, habiendo tratado detenidamente la materia...", ahora la vacante compete a esta Universidad por la traslación de la de Cervera según R. O. de 1.º de septiembre de 1837, y, con objeto de examinar los antecedentes y formar la lista de turno con los catedráticos a quienes competa el derecho pasivo, se nombra una comisión con los profesores Riu y Martí Pradell.

La anómala situación legal de la Universidad de Cervera en este curso se refleja también en la noticia que dio el Vicerrector en esta reunión al manifestar que el Administrador de la Caja de amortización había negado al Tesorero, don José Flotats, varios documentos de la citada Universidad, "porque tiene dudas, ya que esta sigue abierta". Para intentar salvar este obstáculo acordó el Claustro escribir a sus compañeros los diputados don Domingo M.ª Vila, don Francisco Castanys y don Joaquín Jaumar, con objeto de que gestionasen en la corte lo más conveniente.[391]

Finalizada la Regencia provisional con la elección del general Espartero como Regente único por las Cámaras Legislativas (8 de

391 BUB. Caja 313. "Papeles...". Claustros del 1 y 8 de mayo de 1841, folios 53-59. En la misma Caja se conserva el oficio del 3 dirigido por el Cabildo de la Santa Iglesia de Barcelona a don Antonio Vila y Claustro de la Universidad, notificándoles la fecha del fallecimiento del canónigo Dr. Ituch. Cfr. nota 359.

En la Nómina del Profesorado de la Universidad, incluida en la citada *Relación...*, el Dr. Jaumar figura solamente como diputado a Cortes suplente, y éste había sido trasladado a la Audiencia de Mallorca; por esta razón creemos que el tercer diputado que menciona el acta debe ser don Jacinto Félix Doménech en vez del citado.

mayo de 1841), este dejó la presidencia del Gobierno a don Antonio González quien formó un nuevo Ministerio a base de una serie de personajes del partido progresista (15 de mayo). De éste nos interesa destacar al general Facundo Infante, que se hizo cargo de la cartera de Gobernación, el cual como diputado en las últimas Cortes de la Regencia de M.ª Cristina, había mostrado un gran interés por los asuntos de la enseñanza pública y, ahora, al ocupar este Ministerio, daría rápidas pruebas de demostrar estos deseos presentando al Congreso de los diputados (12 de julio) un proyecto de Ley sobre la enseñanza intermedia y superior. En el preámbulo del texto, dirigido a las Cortes, trata el ministro señor Infante de convencer a los diputados de la imperiosa necesidad de aprobar la Ley de bases para que su proyecto no corriera la misma suerte que el fracasado de Someruelos de 1838, como ya expusimos anteriormente. Habla de la experiencia ya existente de la Ley liberal de instrucción primaria de dicho año que, según él, había sido un éxito en este sector; de la responsabilidad del Congreso para que no la obstacularizara y pudiera salir adelante el nuevo proyecto; de que este Plan eran unas simples bases en las que sólo se recogían los principios fundamentales de la legislación sobre enseñanza para que después los reglamentos gubernativos los desarrollaran y pudiesen servir a las reformas posteriores.[392]

Este proyecto de Ley, demasiado extenso para tener el carácter de una Ley de bases, se dividía en tres capítulos: el 1.º subdividido en nueve artículos, trata de las enseñanzas intermedias; el 2.º, en ocho, de la enseñanza superior, y el 3.º, en siete, de las disposiciones generales. Como su curso fue muy lento, debido a que la comisión dictaminadora le retuvo en su poder hasta abril de 1842, no llegó a discutirse en el Congreso al tener que guardar turno cerrándose la Legislatura antes de que llegase su hora. El catedrático de Derecho público, civil y criminal de nuestra Universidad, doctor don Francisco Castanys que había sucedido al doctor Jaumar y era diputado en estas Cortes, deseoso de que fuese discutido el proyecto, propuso al Congreso que fuese autorizado interinamente hasta que el Gobierno adaptara de manera definitiva la enseñanza intermedia y superior conforme al proyecto presentado. Esta proposición fue rechazada por la correspondiente comisión del Congreso, considerando preferible dejar sin retocar el proyecto para que fuese discutido en la siguiente Legislatura, no autorizando al Gobierno por ello para llevarle a la

392 *Boletín oficial de Instrucción Pública*, t. I, págs. 441 a 451. También le publica ÁLVAREZ MORALES: *Génesis de la Universidad...* Apéndice V. *Diario de las Sesiones de Cortes*, págs. 611 a 620.

práctica. Igual suerte debió de correr la exposición que envió al Congreso el Rector y Claustro de esta misma Universidad. Un nuevo cambio de Gobierno, que tuvo lugar en mayo-junio de 1842, influiría decisivamente en el derrotero del proyecto al sustituir el Gabinete del general Rodil, al que presidía González, y Torres Solanot a Infante en la cartera de Gobernación, el cual archivó el proyecto dadas las relaciones tempestuosas que hubo entre este Gobierno y las Cortes, y se limitó a dar nuevos planes de estudio, supresión de Universidades, creación de nuevos Institutos, etc.[393]

El Claustro universitario volvía a reunirse el 22 de mayo tratándose del asunto de la canonjía vacante en la catedral de Barcelona que quedó pendiente de resolución en la reunión anterior del día 8 y que tampoco en ésta pudo ser del todo resuelto ya que la comisión que fue nombrada manifiesta al Claustro haber tropezado con varias dificultades, siendo la principal la duda que tenía sobre si los catedráticos separados de Cervera y los destituidos o separados de la de aquí por la Junta provisional de gobierno tienen o no el derecho pasivo de presentación a esta canonjía, optando el Claustro por la negativa, y, como con respecto a la formación de la lista de turno existían

393 *Diario de las Sesiones de Cortes.* Congreso de los diputados. Proyecto de Ley, reproducido por el Sr. Ministro de la Gobernación sobre organización de la Enseñanza intermedia y superior. 12 de julio de 1841. Facundo Infante. Dictamen de la Comisión del Congreso de los Diputados sobre las enseñanzas intermedia y superior, presentado el 26 de abril de 1842. Los insertan literalmente ÁLVAREZ DE MORALES en *Génesis de la Universidad,* Apéndice V, páginas 611 a 628.

La Universidad barcelonesa también envió al Congreso algo más tarde una exposición rogándole prestase atención preferente a la discusión de esta ley, según un borrador que sin fecha ni firma se conserva en BUB. Caja 329, en el que se dice lo siguiente: "*Al Congreso de los Diputados.* El Rector y Claustro de la Universidad literaria de Barcelona se hallan profundamente convencidos que la instrucción pública sabiamente ordenada y difundida es uno de los principales elementos de la cultura y libertad de los pueblos. En España, por desgracia, no ha sido atendido cual merece tan importante ramo; y de ahí el embarazo en la elección de carrera, la desproporción en el personal de éstas, la incertidumbre de la juventud, la inseguridad del Cuerpo enseñante; de ahí falta de estímulo, menoscabo en la aplicación y estacionamiento de los buenos estudios. — Hora es ya de poner remedio a tamaño estado de cosas y, para conseguirlo cuanto antes, el Rector y Claustro de la Universidad literaria de Barcelona llenos de confianza en el Congreso de los Diputados respetuosamente se atreven a rogarle se sirva dar la preferente atención a la discusión de la ley de instrucción pública presentada por el Gobierno e informada ya por una comisión del Congreso en la última lejislatura, sacando de la incertidumbre a los cursantes y a los interesados en la enseñanza." (Esta representación es muy probable que sea la que aprobó el Claustro del 3 de noviembre de 1842.)

también muchas dudas y dificultades, se acordó que sobre todo ello dictaminase con urgencia dicha comisión. Igualmente fue leído en esta sesión un oficio de la Academia de Ciencias naturales y Artes de esta ciudad, invitando a la Universidad a contribuir "con lo que guste" a los gastos de la construcción del monumento que se levantará en esta capital a la memoria "del sabio y esclarecido La Gasca", catedrático de Botánica en Madrid e individuo de dicha Academia que había fallecido en esta Ciudad Condal, acordándose pasarlo a la Junta de Hacienda para su dictamen. Por último, se habló del modo de verificar la adjudicación de los premios al final del curso.[394]

Más importancia tuvo el claustro celebrado al día siguiente, pues aparte de reunirse para oír el urgente dictamen que se había pedido a la citada comisión sobre la lista de turno de los catedráticos con derecho a obtener la canonjía vacante, como ésta no se pudo presentar, se aprovechó la sesión para hacer una propuesta acerca de las fechas de toma de posesión de las cátedras y tiempo que han estado al frente de ellas como catedráticos, ya que no constan en Secretaría ninguno de estos datos. En esta propuesta aparecen los siguientes precisiones: El doctor don Antonio Vila, Presbítero, actual Vicerrector, en 18 de octubre de 1819 fue nombrado por la Universidad de Cervera sustituto regio en la cátedra de Letras humanas, vacante en ella, que desempeñó por tres años consecutivos; y que por R. O. en 2 de noviembre de 1822, comunicada por la Dirección General de Estudios con fecha de 8 del mismo, fue nombrado por S. M. en clase interino para desempeñar la cátedra de literatura e historia en la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza que se estableció en esta capital, la cual fue instalada en 19 de noviembre de 1822, y lo es actualmente por nombramiento de la Exma. Junta provisional de Gobierno de esta Provincia en 12 de octubre de 1840. Que don Domingo María Vila, actualmente jubilado y Rector en propiedad de esta Universidad, con otra R. O. de la misma fecha de 2 de noviembre de 1822, comunicada en igual día que la anterior, fue nombrado por S. M. para desempeñar en la misma forma la cátedra de Derecho público y constitución en la propia Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza. Que el doctor don José Martí y Pradell, al instalarse la presente Universidad en virtud de la traslación a esta capital de la de Cervera por R. O. de 1.º de septiembre de 1837, fue reconocido como uno de los catedráticos de ella y continuó en la enseñanza de la filosofía que estaba dando como Profesor en los Estudios Generales,

394 BUB. Caja 313. "Papeles...". Claustro del 22 de mayo de 1841, fols. 60 al 63. Asisten trece profesores con el Vicerrector.

y actualmente lo es en virtud del nombramiento de la Junta de Gobierno de esta Provincia con fecha de 12 de octubre de 1840. Que don Juan de Zafont también fue reconocido catedrático como el anterior al instalarse la presente Universidad, habiendo seguido en la enseñanza que daba ya en los Estudios Generales, y continuando en la actualidad. Que los señores, doctor don Ramón Feixó, doctor don Joaquín Pesquer, don Francisco Javier Bagils y Sanpere, don Antonio Benavent y don Manuel Buch, fueron nombrados catedráticos por la misma Junta de Gobierno en 12 de octubre de 1840, y don Simón Rubís, por otra del 19 de octubre, se mandó que continuase desempeñando la cátedra de Retórica de esta Universidad". El dictamen con esta propuesta, que lo firman este mismo día 23 don José Martí y Pradell y don Macario Riu, una vez discutido, fue puesto a votación, tras ausentarse don Antonio Vila para dar más libertad al Claustro, acordándose por unanimidad proponer para la canonjía vacante al Vicerrector doctor Vila, quien aceptó seguidamente la presentación con la mayor gratitud. Don Macario Riu pronunció a continuación un discurso de felicitación, al que contestó con otro de gratitud don Antonio Vila.[395]

La felicidad en Cataluña, que creían llegada con la Regencia provisional de 1840, se disipó en los primeros meses del año siguiente al comprobar que el cambio político inclinado al progresismo no había venido acompañado de un mejoramiento económico, que en Madrid todo estaba viciado y que el paro forzoso no disminuía. La Diputación provincial, en una sesión extraordinaria celebrada el 10 de junio, manifestó haber sido admitido un proyecto de Ley para el derribo de la Ciudadela. El señor Llinás, que también era Síndico del Ayuntamiento, comandante de la Milicia nacional, y uno de los que más habían ayudado a la encumbración de Espartero, formuló una proposición que fue aprobada por unanimidad. En ella se acordaba enviar al Congreso una exposición "agradeciéndole haya tomado en consideración el derribo de aquella obra, resto del despotismo de Felipe V y recuerdo de la esclavitud catalana".

En la sesión del día siguiente, 11, la comisión nombrada presentó dicha exposición gratulatoria a las Cortes, que quedó aprobada, en la que se manifestaba que después de una larga lucha sostenida por el heroísmo de los pueblos de la Corona de Aragón, "la suerte de las armas colocó sobre el solio español a un príncipe francés que repelían la voluntad de este país y la Europa entera. Sucumbió Barcelona por

395 BUB. Caja 313. "Papeles...". Claustro del 23 de mayo de 1841, folios 63 v. al 67.

medio de una capitulación honrosa y no cumplida..., y no tardó en sentir la venganza del conquistador". Trata después de las muchas ejecuciones que hubo, "de la traslación a Cervera de su antigua Universidad, del despojo de sus venerados fueros y libertades y de demoler uno de los más ricos y hermosos barrios para erigir ese monumento amenazador y humillar a Barcelona en cuyas mazmorras el despotismo de algunas autoridades hizo gemir y martirizar a tantas víctimas". Y se termina felicitando a las Cortes por el derribo de la Ciudadela.

El Cuerpo municipal, a su vez, abogaba por la estabilidad del profesorado universitario nombrado por la Junta gubernativa de esta provincia ante el temor que el Gobierno fuera contra ella; así, en la sesión celebrada el 15 de septiembre el Síndico don Félix Balcells presentaba una proposición en la que manifestaba entre otras cosas, que al actual Ayuntamiento se le podía considerar "como producto del pronunciamiento del septiembre del año pasado" que por ello era su deber sostener los actos de dicha Junta que en calidad de suprema "podía disponer de los destinos que falsos hipócritas ocupaban", removiendo los catedráticos de esta Universidad por considerar sus enseñanzas perjudiciales a la juventud dedicada a la carrera de las letras. Dice que esta medida había merecido el aplauso de los liberales "y, según se tiene presentido, va a ser contrariada por el Gobierno de S. M.", y, para evitar este mal de tanta trascendencia, consideraba indispensable acudir a la Superioridad para que en lo referente a los catedráticos separados sea respetada la decisión de la referida Junta. Por todo lo cual proponía a la Corporación que se hiciese una enérgica representación al Gobierno a fin de que el actual profesorado sea confirmado en sus respectivas cátedras, "por interesarse en ello la causa de la libertad". En esta misma reunión dicha proposición fue en principio aprobada nombrándose a los señores Vallllobera, Mata, Torrents, y al mismo Balcells, al objeto de que la examinaran y dispusieran el curso más conveniente que debería dársela.[396]

En 2 de marzo último la Universidad literaria había ofrecido a sus alumnos un programa de premios y en el Claustro del 22 de mayo vimos cómo se trató de la forma de adjudicarlos al finalizar el curso. Ahora el Secretario don Francisco Bagils enviaba al *Diario de Barcelona* un anuncio señalando para el domingo 20 de junio la sesión pública del Claustro general, en la que fue iglesia de San Felipe Neri,

396 ADPB. "Libro de actas". Sesiones extraordinarias del 10 y 11 de junio de 1841, fols. 29 al 31.
AHCB. "Acuerdos". Sesión del 19 de septiembre de 1841, fol. 2.314.

especificando el programa y el nombre de los oradores. "El claustro se promete que todos los amantes de la instrucción pública le acompañarán en esta solemnidad académica."

Este mismo día 20 se reunía el Claustro general para la adjudicación de los premios de *sobresaliente,* de *aplicación,* y de *asistencia* a los alumnos elegidos y designados, los cuales no todos pudieron asistir por no haber podido avisar personalmente. La entrega, como se decía en el anuncio, tendría lugar a las once de la mañana, en un acto solemne en el edificio que fue Casa de la Congregación de San Felipe Neri, con la asistencia de los componentes del Claustro, Doctores con sus insignias, Capitán general, Jefe superior político, Regente y Fiscal de la Audiencia, Intendente, Ayuntamiento, etc. Abrió la sesión el Vicerrector, doctor don Antonio Vila, con un breve discurso, seguido de la lectura por parte del Secretario de un edicto del Rector don Domingo M.ª Vila, aprobado por la Dirección General de Estudios, estableciendo los tres premios por asignatura, que fue "sancionado con aplausos". A continuación en voz alta se proclamaron los nombres de los laureados (en el acta figuran las listas de éstos por Facultades y cursos, que comprenden cinco folios), acercándose los presentes nombrados a la presidencia recibiendo la medalla de plata y un oficio-diploma los que obtuvieron *sobresaliente;* después, los de *aplicación,* a los que se entregaron unas obras, y por último, los de *asistencia,* que recibieron un oficio. El anuncio en la Prensa decía que concluiría el acto con una oración gratulatoria que leería el doctor don Pedro Felipe Monlau, pero el acta no la reseña, como tampoco la asistencia de una banda de música para amenizar los intermedios.[397]

397 BUB. Caja 313. "Papeles...". Claustro general del 20 de junio de 1841, folios 67 al 76. Este acto de distribución de premios fue impreso en un folleto de 29 páginas, en Barcelona, 1841, y aparece cosido al final del acta.

Los anuncios de la Secretaría fueron publicados en el *Diario de Barcelona* de los días 19 y 20 de junio, núms. 170 y 171, págs. 2.528 y 2.538. En el del 22, núm. 173, pág. 2.562, se da cuenta de haberse hecho la solemne distribución de premios ante una concurrencia numerosa y distinguida, figurando "el Sr. Conde de Peracamps, capitán general del distrito, el Sr. Aristizábal, gefe político de la Provincia, el Sr. Vaquer, regente de la Audiencia, el Sr. Balza, intendente, etcétera". En la sesión del 19 de junio, celebrada por el Ayuntamiento, se dio cuenta de la invitación de la Universidad para asistir al acto de los premios, designándose a los Srs. Solá, Seguí y Borrell para que asistieran (fol. 930 v.).

Por estas fechas (10 de junio de 1841) publicaba la *Gaceta de Madrid* una R.O. del Ministerio de la Gobernación, disponiendo que hasta el próximo septiembre en que cesará la reserva de los grados, se admitirán en las Universidades los recursos de los cursantes que por haber estado con las armas en la mano pretenden se les declare con derecho a los grados de premio reservados

Como ya indicamos más arriba los actos académicos para conferir grados menores y mayores se venían sucediendo a través de todo este año de 1841 y mencionábamos que uno de los conferidos por el nuevo Rector, don Domingo M.ª Vila, en la víspera de su partida para la Corte, fue el del profesor de Derecho romano don Joaquín Pesquer y Turbías, que recibió el grado de Doctor en la Facultad de Leyes en el Teatro mayor de la Universidad (8 de marzo) actuando de padrino el catedrático doctor don Francisco Castanys y Solá, que le impuso la borla y demás insignias doctorales. A este mismo profesor, unos meses después (13 de junio) le encontramos de nuevo figurando en las actas de grados menores, entre los 104 graduados de Bachiller que aparecen en ellas (12 son de Filosofía, 5 en Cánones, uno en Teología y el resto en Leyes). Don Joaquín Pesquer, ya doctor en Leyes, fue el único de Cánones con sobresaliente, que hizo los ejercicios para obtener el grado de Bachillerato por esta Facultad, concedido gratis con arreglo al art. 304 del Plan de Estudios de 1824 (14 de junio). Otra de las actas corresponde a don Francisco Llorens y Barba, el cual ante un Tribunal presidido por el doctor don Joaquín Pesquer, haciendo veces de Decano, y tras los exámenes correspondientes, le fue conferido el grado de Bachiller en la Facultad de Leyes, "con imposición del bonete y demás formalidades de estilo" (8 de junio).

En el Libro de Grados mayores de este año se encuentran 44 actas (38 de Licenciado y 6 de Doctor) y, aparte de la ya citada de don Joaquín Pesquer, figura la del licenciamiento en Leyes de don Francisco Bagils y Sanpere (27 de marzo), que suponemos hijo del entonces Secretario de la Universidad don Francisco Bagils y Morlius. El graduando aprobó el examen "en votación secreta *nemine discrepante*" y el Presidente y Vicerrector, doctor Vila le confirió el título "adornándole con las insignias del Capirote". Unos meses más tarde (14 de agosto) le sería conferido también el grado de Doctor en Leyes por el mismo don Antonio Vila, actuando de padrino el catedrático, doctor Castanys. Con la misma calificación y por examinadores doctores Vila, presidente, Llorens, Pesquer y Feixó, y los licenciados Benavent, Bagils y Ribot, se le confirió el 21 de junio el grado de Licenciado en la Facultad de Leyes al Bachiller don Manuel Milá y Fontanals, natural de Vilafranca del Penedés.[398]

para ellos según circular de la Dirección General del 26 de agosto de 1838. Esta orden, firmada el 29 de mayo en Madrid por el ministro Facundo Infante, se publica también en *Colección de órdenes...*, t. I, págs. 64-65.

398 BUB. "Libro de Grados" encuadernado en piel y foliado. Figuran en su primera parte los grados menores conferidos por la Universidad de Barce-

Los exámenes ordinarios en las diferentes Facultades (los cuadernos de los de Leyes de este curso se conservan en la Caja 293), debieron de celebrarse al terminar el curso el 18 de junio (art. 125 del Plan) y los extraordinarios de primera matrícula y para ganar curso quedarían para el 10 de octubre si se aplicaba el artículo 138 o durante todo el mes si se aplicaba la Orden del 10 de julio que más adelante veremos. Algún cursante entusiasta todavía del Regente Espartero (2.º año de Filosofía) consignaría en su ejercicio escrito de examen frases elogiosas para el general ("Viva la Constitució, Viva la Llibertat, Viva Nuestro Rey Espartero, Duque de la Victoria y de Morella"). También los diferentes Colegios de Humanidades, incorporados a la Universidad, presentaron a los exámenes extraordinarios de ésta un escaso número de sus alumnos matriculados.

El Claustro siguió reuniéndose un par de veces en el mes de julio antes de dar comienzo a las vacaciones estivales; así, el día 12 tenía lugar una sesión en la que el Presidente daba la noticia de haber quedado vacante en agosto de 1839 una canonjía en la Santa Iglesia de Solsona, por fallecimiento del doctor don José Oliveres, que la había obtenido "de patronato activo y pasivo de la Universidad de Cervera". A fin de seguir los mismos trámites que en la provisión de la que vimos en la catedral de Barcelona, se nombró una comisión para que diese su dictamen.

En esta reunión los profesores señores Pesquer y Benavent solicitaron del Claustro permiso para habilitar y ocupar algunas piezas del segundo piso del edificio de la Universidad, que hasta la fecha no habían sido ocupadas, ofreciéndose a pagar los gastos necesarios para habilitarlas y comprometiéndose a no reclamarlos el día que tengan que evacuarlas; petición, que pasó a la Junta de Hacienda con objeto de que dictaminara. También se acordó conceder los premios a los estudiantes de Gramática latina y Retórica, y encargar a don Pedro Felipe Monlau que pronunciara en latín la lección inaugural del próximo curso 1841-42.

En el claustro celebrado el 24 se hizo presente en primer lugar un

---

lona en el año 1841 (90 folios). El de Bachiller en Cánones de don Joaquín Pesquer, en los folios 19 y 20. En la segunda parte se encuentran los Grados mayores. El del Doctorado en Leyes del Sr. Pesquer en el fol. 7 v., el de Licenciado del Sr. Bagils en el 16 (sl de Doctor en el fol. 45 v.) y el del Sr. Milá y Fontanals en el fol. 30.

Al acto de doctoramiento de los Srs. Pesquer y Feixó fue invitado el Ayuntamiento el cual envió una comisión de concejales (AHCB. "Acuerdos". Sesión del 6 de marzo de 1841, fol. 324).

oficio de la Dirección General de Estudios del 14, en el que se declara "que el grado de Bachiller en Filosofía obtenido en los Colegios de Medicina y Cirugía sólo sirve de circunstancia preventiva para cursar esta facultad en ellos, pero de ningún modo pueden ser incorporados en las Universidades". Una circular de la Dirección General del 16 de éste, ordenando a las Universidades la remitieran "una nota o estado conforme al modelo que acompaña, de las cátedras que existen en ella y sus dotaciones, y las que estuviesen vacantes o servidas por sustitutos", y otra de conformidad con el artículo 303 del Plan de estudios sobre un grado gratuito de Bachiller o Licenciado por cada diez conferidos de pago, reservándose para los militares la mitad de ellos. Por último, tras aprobar por unanimidad el dictamen presentado por la comisión de premios para los alumnos de Gramática y Retórica, la formada con el fin de dictaminar sobre la última canonjía vacante propuso para que figurase en primer lugar al actual Rector, don Domingo M.ª Vila; pero, por encontrarse éste en Madrid, se acuerda oficiarle al objeto de que conteste "si quiere usar o renunciar al derecho que le compete a la presentación a aquélla".[399]

También en este mes de julio el Regente del Reino y el Ministerio de la Gobernación hacían pública una Orden del 10, "sobre el arreglo de las épocas en que deben abrirse las matrículas y celebrarse los exámenes extraordinarios". Por ella se dispone que "el alistamiento" de la matrícula para el próximo curso y sucesivos será durante todo el mes de octubre de cada año; que también durante este espacio de tiempo se celebrarían los exámenes extraordinarios y los de latinidad y humanidades, que deberían hacer los que por primera vez se matriculasen en Filosofía o en cualquiera de las Facultades mayores; que el comienzo del curso lectivo no podría comenzar hasta el 2 de noviembre, y que principiadas las lecciones no se concedería examen alguno extraordinario individual ni serían admitidos a la matrícula los que no se hubieran inscrito en el mes de octubre.[400]

399 BUB. Caja 313. Claustro del 24 de julio de 1841, fols. 79-81. En el acta se incluye el dictamen de la comisión de premios y el informe para el turno de la canonjía de Solsona.

La hojita escrita por un alumno del 2.° año de Filosofía en elogio de la Constitución y de Espartero se guarda en la Caja 45, 2.° legajo. También se conservan en ésta los Libros de grados conferidos en la Universidad de Cervera en los años 1841 y 1842.

400 *Gaceta de Madrid* del 21 de julio de 1841, núm. 2.469, pág. 1. También se publica en *Colección de órdenes...*, t. I, págs. 66-67. Sobre el cese de la facultad de conferir grados de Bachiller a la Academia de Medicina la *Gaceta* publica la R.O. que lo dispone (del 17 de agosto, núm. 2.496).

Unos días después (25 de julio) y según acuerdo del Claustro era remitido a la Dirección General de Estudios por correo un estado de las cátedras existentes en esta Universidad dando así cumplimiento a la circular del 16 de que se hizo mención en la última sesión del día 24, el cual reproducimos a continuación.

"Universidad literaria de Barcelona. Estado de las cátedras que existen en esta Universidad y sus dotaciones

FACULTADES

	Filosofía		*Teología*		*Leyes*	
Años	*N.º de cátedras*	*Dotaciones anuales*	*N.º de cátedras*	*Dotaciones anuales*	*N.º de cátedras*	*Dotaciones anuales*
1.er	1	8.000 rs.				
2.º	1	8.000 rs.				
3.er	1	8.000 rs.				
	1	8.000 rs.				
1.er			1 vac.	12.000 rs.		
2.º			1 íd.	12.000 rs.		
3.er			1 íd.	12.000 rs.		
4.º			1 íd.	12.000 rs.		
5.º			1 íd.	12.000 rs.		
6.º			1 íd.	12.000 rs.		
7.º			1 íd.	12.000 rs.		
1.er					1 sus.	12.000 rs.
2.º					1 sus.	12.000 rs.
3.er					1 sus.	12.000 rs.
4.º					1 encar.	12.000 rs.
5.º					1 encar.	12.000 rs.
6.º					1 encar.	12.000 rs.
					1 encar.	12.000 rs.
7.º 8.º					1 encar.	12.000 rs.

vac. vacante
sus. sustituto
encar. encargado

	Cánones		*Medicina*		*Lengua*	
Años	*N.º de cátedras*	*Dotaciones anuales*	*N.º de cátedras*	*Dotaciones anuales*	*N.º de cátedras*	*Dotaciones anuales*
4.º	1	12.000 rs.				
5.º	1	12.000 rs.				
6.º	1 sus.	12.000 rs.				
4.º	. . . . .		1	12.000 rs.		
5.º 6.º	. . . . .		1	12.000 rs.		
Latinidad	. . . . .				1	2.800 rs.
Retórica	. . . . .				1	2.800 rs.
Griego	. . . . .				1	6.000 rs.
Hebreo	. . . . .				1 vac.	6.000 rs.

NOTAS

1.ª "Aunque en virtud de providencia de la Excma. Dirección jeneral de Estudios de 18 de diciembre de 1839 y de la real orden de 1840 fue separada la enseñanza de la medicina de estas escuelas, como la última salva espresamente los derechos correspondientes a los catedráticos propietarios doctor don Macario Riu y doctor don José Flotats, ha seguido la Universidad acudiéndoles con el pago de sus salarios como a los demás catedráticos.

2.ª Todas las cátedras de Teología se hallan vacantes y hubieran sido servidas por sustitutos nombrados por el Claustro si se hubiesen presentado alumnos.

3.ª La cátedra de derecho público y de civil y criminal de España del cuarto año de leyes y la de economía política del resto de dicha facultad han sido servidas en el último académico por medio de encargados, y las de 1.º de la misma facultad y de sesto de Cánones por Sustitutos nombrados por el Claustro al principio del curso.

Barcelona 25 de julio de 1841.

Por acuerdo del Claustro. = Fco. Bagils y Morlius, Secretario.

V.º B.º

Ant.º Vila, Vice-Rector" (rubricado).[401]

Ya apuntamos anteriormente que el proyecto de reformar la instrucción pública del Ministro Infante fue archivado por el nuevo Gobierno. Meses antes, viendo que su proyecto se iba a eternizar en las Cortes, había decidido afrontar una serie de graves problemas como era el del profesorado en vista de la proximidad del comienzo

401 BUB. Caja 241. Cuadernillo conteniendo "Noticias, estados y documentos dados al Gobierno o a la Dirección General de Estudios sobre cátedras, rentas y demás referente a la Universidad". Se conserva un doble folio en borrador y en limpio, fechado el 25 de julio de 1841, con el que fue contestada la circular de la Dirección del día 16, que es el que hemos reproducido.

del nuevo curso 1841-42. Aunque la medida tuvo carácter interino y provisional, el hecho de no haberse aprobado el citado proyecto quedó como norma definidora de la situación del profesorado. En la orden del Regente del Reino de 31 de agosto de 1841, el ministro Infante que la firma dice que a petición de la Dirección General (31 de julio), proponiendo "que se restablezcan ahora" las dotaciones del Plan de Estudios de 1824, se había accedido a una ordenación que en lo fundamental se basaba en la existente en aquel momento; "a saber: propietarios, interinos y sustitutos", nombrándose estos últimos por la Dirección, en tanto no se llevara a efecto el arreglo definitivo de las Universidades. A las tres categorías se las elevaba su dotación económica, causa principal de que la docencia estuviera tan postergada. Los propietarios volvían a cobrar lo que les señalaba el plan de 1824, derogando la R. O. de 28 de diciembre de 1829 en cuanto a la rebaja que se les hizo. A los catedráticos interinos se les dejaba disfrutando el mismo sueldo y las prerrogativas académicas que tenía, y a los sustitutos se les fijaba las tres cuartas partes de la dotación de los propietarios, "si la renta total no pasa de 4.000 rs.; dos terceras, si llega a 6.000; la mitad, si es de 9.000, y una tercera parte si la cátedra es de término, y, por consiguiente, tiene 15.000 reales". También a éstos con la nueva ordenación se les pretendió elevar el nivel científico ya que muchas enseñanzas corrían a su cargo. Para ello se estableció que los que aspiren a sustituir cátedras deberán presentar al Rector "sus programas de enseñanza y la justificación competente de sus méritos y servicios", y, examinado todo por el Claustro de la Facultad, formalizará las propuestas con remisión del expediente a la cual resolverá sobre ella con justicia dando cuenta al Gobierno. Con esta medida centralizadora la Dirección General quitaba a las Facultades el derecho a firmar nombramientos, pensando que así se harían con más equidad, advirtiendo que "el mero Bachiller no podrá ser propuesto para sustituto sino a falta de Doctores y Licenciados y nunca para las asignaturas superiores a su grado". Terminaba pidiendo a todas las corporaciones de enseñanza el envío de una puntual relación del estado de sus profesores y de las variaciones que se fueran produciendo por cualquier motivo en las Universidades, Colegios y estudios especiales.

En el cumplimiento de esta disposición los jefes de los Centros de enseñanza, ante las dudas que se suscitaron, pidieron una aclaración a la Dirección General, la cual para que la R. O. pudiese tener cumplido efecto, el 26 de septiembre envió a los Rectores una resolución disponiendo que los Claustros de Facultad se compondrán de los

catedráticos y doctores de la misma, y que, dado el escaso número de ellos y la no admisión de los sustitutos, "bastará el número de tres para formarlo, presididos por el Rector, que tendrá voto si fuese graduado en ella". El de Filosofía lo formarían los catedráticos de segunda enseñanza, integrándose en él la cátedra de Literatura y las demás de enseñanza intermedia.

También ordenaba esta resolución que se propusieran sustitutos para todas las cátedras, aunque se presuma que no habría alumnos matriculados, debiendo presentarse en la Universidad a fin de ganar el sueldo que les corresponda, por si alguno trasladaba la matrícula durante el curso y al objeto de dar clase a los oyentes si los hubiera. Al mismo tiempo insistía en que la preferencia en las ternas de las propuestas debía darse al programa que presentasen los aspirantes y solamente en iguales circunstancias se tendría en cuenta el haber enseñado con celo a satisfacción del Claustro, tener aprobada oposición, y, últimamente, el grado.[402]

Pasadas las vacaciones estivales y para preparar el curso siguiente volvía a reunirse el Claustro varias veces en la última semana de octubre. En la primera junta que tuvo lugar el 25, y para eliminar las dudas existentes acerca de la fecha de la apertura del nuevo curso, se acordó que siguiendo lo proyectado por la Universidad de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en la citada R. O. de 10 de julio último, se celebraría el 1.º de noviembre a las once y media, y el comienzo de las clases al día siguiente, nombrándose para cuidar de todo esto una comisión y, otra, para "que distribuya y señale los locales donde puedan darse las respectivas enseñanzas" dentro del actual edificio de esta Universidad, así como en la que fue casa oratorio de San Felipe Neri que también ocupa la misma señalando el horario en que podrán impartirlas los respectivos catedráticos. Terminaba la

402 *Gaceta de Madrid* del 5 de septiembre de 1841, núm. 2.515, pág. 3. *Colección de órdenes...*, t. I. Orden del Regente del Reino acerca de los catedráticos propietarios, interinos y sustitutos de las Universidades (págs. 67-68). Resolución de la Dirección general de Estudios aclarando varias dudas acerca de la R.O. anterior (págs. 69-70). Las bases para dotaciones de cátedras aparecen en el art. 262, tít. XXIX, Junta de Hacienda del Plan Calomarde de 1824.

También de esta misma fecha de 26 de septiembre es una Resolución de la Dirección General; señalando la categoría de las nuevas cátedras siguiendo las disposiciones del "Arreglo provisional" de 1836 que aún estaba vigente. Éstas quedaron clasificadas en, de entrada, ascenso y término, justificándose así un fácil medio para elevar el sueldo a algún profesor (*Boletín de Instrucción Pública*, t. II, págs. 195 a 199, citado por ÁLVAREZ DE MORALES: *Génesis...*, página 148).

reunión pidiendo a los profesores que presentasen en la Secretaría la lista de los autores que elijan para conocimiento de los cursantes.[403]

Dos días más tarde tenía lugar una nueva sesión, que dio comienzo con una propuesta del Presidente, pidiendo se erigiese una cátedra de Matemáticas puras al objeto de dar mayor lustre a esta Universidad. Discutida por el Claustro, y, tras algunas reflexiones sobre su utilidad y ventajas que reportaría, se acuerda por unanimidad su creación, autorizando a la Facultad de Filosofía para que proponga al Rector el sujeto más idóneo que pueda encargarse de ella, al cual, en tanto llegue la aprobación superior, se le gratifique "con la cantidad de doce duros mensuales", quedando los alumnos de 1.º y 2.º curso de Filosofía obligados a concurrir a esta cátedra como una de sus asignaturas sin que necesiten matricularse por separado de ella. Esta propuesta sufriría diversas vicisitudes hasta que fue aprobada en febrero de 1842 por la Dirección General.[404]

El último claustro de este curso se celebraba el día 30 de octubre bajo la presidencia del Decano más antiguo, el doctor don José Martí y Pradell, "por haber tenido que salir para asuntos del servicio nacional el señor Vice-Rector". Tras la lectura de varias solicitudes de diversos alumnos, que han cursado sus estudios en las Universidades de Huesca, Cervera y Palma, fue aprobada la propuesta de horario y libros de texto hecha por la comisión acordándose fuese fijada en los sitios de costumbre. A continuación se dio cuenta de un oficio de la Dirección General sobre nombramiento y propuestas de sustitutos, autorizando a los Rectores para ofrecérselo a los del curso pasado con objeto de que sigan impartiendo las enseñanzas respectivas o para proveer las vacantes provisionalmente con otros hasta nueva orden. Ya acogiéndose el Vicerrector a este mandato había dejado encargado de la cátedra del 7.º y 8.º año de Leyes al doctor don Narciso Planas y Gispert, y la del 5.º año al licenciado don Domingo Ramón Domingo, y, para dar cumplimiento a lo acordado en el último claustro, también encargó de la nueva cátedra de Matemáticas a don Lorenzo Presas y Puig. Terminaba la sesión con la lectura de otro oficio de la Dirección General, pidiendo se la enviara con urgencia el presupuesto general de los sueldos y gastos para el año 1842.[405]

Durante este mes de octubre habían tenido lugar en el Reino una serie de acontecimientos políticos que comenzaron en la madrugada del 2 con la insurrección del General O'Donnell apoderándose de su

403 BUB. Caja 313. Claustro del 25 de octubre de 1841, fols. 82 v. y 83.
404 BUB. Caja 313. Claustro del 27 de octubre de 1841, fols. 83 v. y 84.
405 BUB. Caja 313. Claustro del 30 de octubre de 1841, fols. 84-86.

ciudadela al grito de "Viva Cristina", seguida de otra rebelión contra el Gobierno del general Piquero en Vitoria, proclamando los fueros de las Vascongadas y la regencia de M.ª Cristina, y de la de Borso de Carminati en Zaragoza, culminando con la sublevación militar que tuvo lugar en la noche del 7 de octubre en Madrid en la que los generales Concha y Diego de León con otros militares moderados, por odio al Regente Espartero, invadieron el Palacio Real con ánimo de apoderarse de Isabel II (de once años) y de su hermana Luisa Fernanda para trasladarlas al País Vasco donde la Reina madre se haría cargo nuevamente del Gobierno. Fracasada la conspiración y aclamado el Regente a la mañana siguiente en la calle, los restos de los rebeldes se fueron entregando y muchos de ellos fusilados como el popularísimo Diego de León, lo que restó muchas simpatías a Espartero.

Estos acontecimientos fueron conocidos por los barceloneses a través de la proclama del 8 de octubre a los habitantes de la provincia del Jefe político, Dionisio Valdés, y la del 9 del Capitán general del Principado Conde de Peracamps (Antonio Van-Halen), así como gracias al manifiesto firmado por el Regente del Reino, Duque de la Victoria, y la comunicación del Secretario del despacho de la guerra, fechada en 8 de Madrid y reproducida el 12 en Barcelona por el Capitán general interino, Juan Zavala. A su vez el Cuerpo municipal de la Ciudad Condal, en su sesión del 11, aprobaba la "Exposición dirigida a S. A. el Regente del Reyno por el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad con motivo de la escandalosa rebelión que estalló en la Corte la noche del 7 del actual", y mandaba publicarla en la Prensa, así como otra también dirigida a Espartero, relativa a la Universidad literaria. Sin embargo, un mes después este Consistorio era depuesto (el día 17 de noviembre) por orden del Gobierno y llamados los concejales del año anterior, a tenor del art. 2.º del Decreto de las Cortes de 11 de agosto de 1813, en cumplimiento del comunicado del Capitán general. En la sesión municipal del 24 de noviembre fue leído un "manifiesto del 17, que se acordó hacer a todos los españoles a favor de los habitantes de esta ciudad con motivo de los últimos sucesos y ha sido aprobado, y disponiendo se publique en los periódicos".

Igualmente fue suspendida en sus funciones la Diputación provincial y sustituidos sus miembros por los que la integraban en 1837 y que fueron restablecidos en octubre de 1840.[406]

406 El *Diario de Barcelona* publica estas proclamas en sus números del 9 (pág. 4.063), 10 (pág. 4.078), 11 (pág. 5.101) y 13 (pág. 4.124) de octubre. También fue creada con representantes de la Diputación y del Ayuntamiento, una

Junta de vigilancia de la provincia de Barcelona, presidida por el Jefe superior político Dionisio Valdés y como decano Antonio Llinás, a cuyo cargo corrió el discurso en el acto de instalación el día 11 (*Diario* del 12 y 13 de octubre, páginas 4.111-12, y 4.124). Cfr. nota 419.

AHCB. "Acuerdos". Sesión del 11 de octubre de 1841, fol. 2.421. Figura en el acta una copia impresa, fechada en las Casas Consistoriales el 13 de octubre de 1841, firmada en primer lugar por Ramón Ferrer Garcés (era el Alcalde 1.º desde enero), 22 concejales y el Secretario.

La referente a la Universidad literaria suponemos sea la proposición del señor Balcells que fue aprobada en la reunión municipal del 15 de septiembre, pidiendo "se represente enérgicamente el Gobierno para que los actuales catedráticos de la Universidad de esta ciudad, puestos por la Junta Gubernativa de esta Provincia sean confirmados". La comisión nombrada que ya vimos (Cfr. nota 396), una vez examinada la proposición, debió de presentir su dictamen en esta sesión del 11 de octubre (AHCB. "Acuerdos", 3.er cuatrim. Sesión del 15 de septiembre de 1841, fol. 2.314).

Cfr. AHCB. "Acuerdos". Sesiones del 17 al 24 de noviembre de 1841, folios 2.533 v., 2.543 v. y ss., con la entrada de los concejales de 1840 para tomar posesión de sus cargos y la salida de los de 1841. El Jefe político se ofrece a esta Corporación provisional haciendo una sencilla profesión de fe política, a la que contesta el Alcalde Sr. Quintana. Hay un bando impreso, fechado el 17 de noviembre de 1841, que firma el Secretario Mariano Pons, donde se copian las órdenes del Regente de suspensión y reemplazo del Ayuntamiento. Cfr. también ADPB. "Libro de actas" de noviembre de 1841. "Acta particular para reemplazar a la Diputación suspendida y que no pudo llevarse a efecto. = En la ciudad de Barcelona y en la sala de Sesiones de la Diputación provincial, a las 12 de la mañana del 17 de Noviembre de 1841, reunidos el Jefe Político D. Dionisio Valdés, presidente, el Sr. Intendente D. Miguel Belza, vice-presidente, los Srs. de la actual Diputación, Miarons, Bohigas, Pars, Borrell y Cabanellas, y los Srs. Agustín Yáñez, Roviralta, Mas y Oños, Viñas, Pers, diputados que fueron en 1837 y repuestos en Octubre de 1840. A pesar del corto número de asistentes el Presidente, ansioso de cumplir las disposiciones superiores, ordenó al Secretario que leyera este oficio: El capitán general, con fecha de ayer, me dice: «Habiendo venido a esta capital para llevar a debido efecto cuanto se ha servido prevenirme el Gobierno, uno de los extremos que se me ha comunicado con fecha 12 del actual es que se suspenda de sus funciones el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad y a la Diputación de la provincia. Espero, pues, que V.S. dicte al efecto, sin pérdida de momento, las disposiciones necesarias reemplazando a dichas Corporaciones en la forma que las leyes tienen prevenido para tales casos, y que, una vez verificado, se sirva V.S. darme aviso.» A fin de que quede cumplido lo mandado lo comunico a ese Cuerpo provincial, que debe cesar en sus funciones, así como se presenten los individuos que componían la Diputación de 1837, que entró a ejercer iguales funciones a consecuencia de los acontecimientos de julio de 1840 y que he dispuesto entren a reemplazar a los actuales, a cuyo efecto se les comunica la orden conveniente. = Barcelona, 16 de Noviembre de 1841, Dionisio Valdés. = Esma. Diputación de Barcelona." Por dificultades de constitución, ya que de los 14 diputados reemplazantes, 6 estaban ausentes y 3 fallecidos, y con los 5 presentes no se llegaba a la mitad más uno que la Ley exigía, siguió la Corporación que debía cesar hasta que el nuevo Cuerpo provincial quedó instalado el 1.º de enero de 1842.

VII

EL CURSO UNIVERSITARIO 1841-1842

Matrícula en la Universidad y en los Colegios incorporados. Sustitutos. Actos de apertura. Nombramiento de *Veedor de cenas*. Gratificación por la lección inaugural y exámenes de Latinidad. Comisión de adorno del local en las funciones públicas. Reseña de la entrega de premios a los alumnos de Retórica y Gramática. Los catedráticos de Medicina, Riu y Flotats, siguen en el Claustro. Sobre el encargo de Matemáticas puras. Acerca del uso de traje y distintivo académicos. Rendición de cuentas. Regulación de las academias. A la Universidad de Barcelona, incluida en el Presupuesto de instrucción pública, se le asignan 120.000 reales sobre el periage

De acuerdo con las disposiciones vigentes la matrícula de alumnos en las diferentes Facultades debió de realizarse durante todo el mes de oct. Según el "Libro de matrícula" del año académico de 1841 a 1842 el n.º de cursantes inscritos en primer año de Filosofía (Elementos de matemáticas) fue de 80, siendo 100 en la misma asignatura de segundo más otros 3 de Física experimental y 43 en el tercer año (Filosofía moral). En este curso se encontraba matriculado Presas y Puig a quien el último claustro había encargado de la nueva cátedra de Matemáticas. Aunque en los exámenes obtendría sobresaliente no parece probable que al comenzar este curso 1841-42 estuviese en posesión del título de Bachiller, titulación mínima según la orden de 31 de agosto para ser propuesto como profesor.

En la Facultad de Leyes encontramos matriculados en primer año, 53 alumnos; en el segundo, 51 y, entre ellos, Bofarull y Brocá, Coll y Vehí, Durán y Bas y Pi y Margall, todos los cuales conseguirían al terminar el curso la nota de sobresaliente; en el tercer año sólo aparecen 38, y 44, en cuarto. De nuevo disminuye la matrícula en quinto, donde sólo aparecen 18, destacando entre ellos el nombre del figuerense Monturiol y Estarriol, futuro inventor en el campo de la náutica. Vuelve a subir en el sexto año con 77, máximo de alumnos matriculados, y entre éstos el vilafranqués Llorens y Barba, y, por último, encontramos 34 en el séptimo, y 24, en el octavo año de Leyes.

En lo que respecta a la Facultad de Cánones la matrícula continúa siendo escasa ya que sólo figuran 5 cursantes en el sexto año y 6 en el séptimo; en cambio, en el primer año de Latinidad aparecen 21, y 18, en segundo, siendo 23 los matriculados en primero de Retórica, y solo 4, en el segundo.[407]

En cuanto a los Colegios de Humanidades incorporados a esta Universidad encontramos en la "Matrícula de los Directores" la inscripción de don Portusach (22 de oct. de 1841), presbítero (como Director del Colegio establecido en la villa de Tárrega (Lérida), del cual dice el Ayuntamiento que tiene 25 años cumplidos, es de buena vida y costumbres y que "el local en nada puede perjudicar a los alumnos"; la de don Alegret y Ferrer, como Director del establecimiento en Barcelona en la calle de San Honorato, núm. 4 (2 de nov.); la de don Casals para dirigir el de Humanidades domiciliado en Barcelona, en la calle de Conde de Asalto, núm. 87 (se inscribe el mismo día que el anterior), y la del doctor en Derecho Canónico, don Martínez, como Director del colegio establecido en la ciudad de Gerona (25 de nov.). Ya en 1842 se inscribieron (el 23 de en.) don Domingo Sanchristofol, como Director del Colegio de Humanidades que se estableció en Barcelona, cuartel 3.º, barrio 6.º, calle de Abaixadors, núm. 9 (de éste fue profesor Pi y Margall); don Ortega y Espinós (10 de oct.) del creado en la villa de Valls (Tarragona) en el ex convento del Carmen, local "muy capaz y ventilado" (anteriormente estuvo en el barrio de Gracia de Barcelona); don Bals, Bachiller en Filosofía y preceptor de Gramática (12 de oct.) como Director del establecido en la villa de Tárrega (Lérida) y don Figueras (30 de oct.) del de Humanidades que funciona en Barcelona en el número 3 de la calle de los Gigantes.[408]

407 BUB. Armario 27. "Universidad literaria de Barcelona. Matrícula para el año académico de 1841 a 1842". "Libro de matrícula".

El 13 de noviembre la Dirección General comunicaba al Rector que los alumnos procedentes de Institutos del Estado no tenían que hacer examen ni pagar derechos de matrícula por el mismo, salvo examen de Latinidad, para matricularse en cualquiera de las facultades mayores (BUB. Caja 78).

408 BUB. Caja 231. "Universidad de Barcelona. Colegios de Humanidades. Matrícula de los Directores. Años 1838-1845". Del Colegio de Gerona del Sr. Martínez dice el informe del Ayuntamiento, que es "caballero de la nacional y militar orden de San Fernando y condecorado con la Cruz de Cádiz, profesor público de Filosofía, de Latinidad y Humanidades, doctor en Derecho canónico y graduado en el civil, socio de las económicas de amigos del país burgalesa y de Gerona y de las Academias latinas Matritense y Greco-Latina, miembro de la regia londinense y de los Institutos de ciencias físico-matemáticas de París y Marsella..."; añade que el local es muy apto, radicando "en un edificio amplio, ventilado, sano y de una capacidad tal que, fuera del local para habitaciones de

La matrícula en el Instituto Barcelonés y en los Colegios de Humanidades fue bastante floja en este curso de 1841-42; así, en el Instituto sólo encontramos diez alumnos en la lista del primer año de Filosofía; en el Colegio de Vaquer, en Manresa, uno en 1.º y otro en 3.º, y, de ellos, sólo este último se presentaría a examen en la Universidad; en el de Gomis, de Igualada, figuran dos en primer año, los cuales tendrían sobresaliente en la Universidad; en el de los señores Carreras, en Barcelona, aparecen once en primer año, seis en 2.º y dos en 3.º y no todos se presentarían a examen; en el de Ifern, en Villanueva y Geltrú, sólo se matricularon en 2.º de Filosofía dos, que ya lo habían hecho en el curso anterior, y otro nuevo que, junto con los anteriores, serían examinados con éxito en la Universidad; en el de Alegret, de Barcelona, tres alumnos (de 12, 13 y 14 años) y una alumna, que lo hicieron en 1.º, y en la lista del Colegio de la villa de La Bisbal, dirigido por don Juan Pedrals, hallamos trece alumnos en 1.º y uno solo en 2.º, figurando diez en la lista de los examinados y aprobados de 1.º al terminar el curso en la Universidad. Por último en el de González de Soto, de Figueras, no consta el número de matriculados en este curso y sí, en cambio, el resultado de los exámenes de éstos en la Universidad donde aprobaron el curso once alumnos en los extraordinarios de octubre de 1842.[409]

El problema de los profesores sustitutos no quedó del todo solucionado con la Orden del 31 de agosto, pues a la Dirección General seguían llegando muchas propuestas de las Universidades que, por no estar dentro de la ley, las declaraba nulas. Con objeto de resolverlo y de desvanecer las dudas existentes hasta que fueran dictadas las nuevas reglas para hacer las propuestas, la Dirección como ya indicamos más arriba, envió una circular el 18 de octubre a los Rectores

internos, maestros, ayos, servidumbre, etc., en las respectivas escuelas de las asignaturas que tiene abiertas puedan rendir sus lecciones pasados de 500 alumnos".

En el informe del maestro Sanchristofol certifica (19 de enero de 1842) don Mariano Pons, "abogado de los Tribunales del Reino" y Secretario del Ayuntamiento, que el local de la calle de Abaixadors, 9, "es a propósito para establecer un colegio de educación por las espaciosas y suficientes separaciones que contiene además de las luces y ventilaciones necesarias al efecto".

409 BUB. Caja 231. Colegio de Humanidades. "Cursos ganados en Colegios agregados". Listas de matrículas y habilitación de alumnos de Colegios reconocidos, que servían para la incorporación en la Universidad mediante examen con arreglo a la R.O. de 12 de agosto de 1838.

Del Colegio de las Escuelas Pías de Mataró, que fue el primero agregado a la Universidad, y de otros como los de Labernia, Moralejo y los ubicados en la provincia de Tarragona carecemos de datos, si bien algunos de ellos aún no funcionaban.

autorizándoles para "que los sustitutos del curso anterior continuén desempeñando en el presente sus respectivas cátedras o, en su defecto, provean a la enseñanza provisionalmente hasta nueva orden". Una Orden del Regente, del 23 de este mes, respondiendo a una consulta de la Dirección General sobre si determinados sustitutos nombrados por la Junta de gobierno se deberían considerar como de nombramiento real ayudaría también a solucionar el problema ya que, al contestar afirmativamente y hacerlo extensivo a casi todos, fueron muchos los agraciados, pues sólo exceptuaba a los que habiendo ocupado alguna cátedra cuyo propietario había sido separado por la Junta, después por un expediente resolutivo, obtuvo la reposición del Gobierno.

Días más tarde, el 10 de noviembre, serían dadas a conocer las reglas para formalizar las nuevas propuestas hechas por los claustros de las Facultades, a través de una circular de la Dirección dirigida a todos los Rectores. En ésta se ordena que las sustituciones de todas las cátedras que no estén servidas por catedráticos propietarios o interinos nombrados por el Gobierno o por sustitutos elegidos por las citadas Juntas, se deberán anunciar por edictos y en los *Boletines Oficiales;* que los claustros de Facultad que hagan las ternas de las propuestas se compondrán de los catedráticos y doctores "que no pretendan sustitución alguna"; que las actas que se formen deberán ser remitidas con toda clase de detalles y demás diligencias que se practicaren para hacer las propuestas, evitando que en éstas aparezca una acumulación de asignaturas en un mismo individuo, y que si anteriormente fue hecha alguna reclamación la resolverán los claustros de las Facultades, pasándolas después la Dirección con los expedientes de las propuestas.[410]

Por estas fechas de octubre algunas corporaciones anunciaban la apertura de sus clases, como la Academia de Ciencias naturales y Artes, presidida este curso 1841-1842 por el catedrático de la Universidad, doctor don Agustín Yáñez y Girona, la cual acordaba en la Junta del día 4 que leyesen las lecciones los señores Arrán, Agell y Llobet.

La Universidad por su parte ya había acordado en su claustro del 25 de octubre que, siguiendo con lo últimamente ordenado (10 de

410 *Colección de órdenes*, t. I. Circular de la Dirección a los Rectores de las Universidades del Reino sobre propuestas de sustitutos, págs. 71-72. Orden del Regente del Reino relativa a los sustitutos de cátedras nombrados por las Juntas provisionales de gobierno en 1840, págs. 72-73. Circular de la Dirección General de Estudios prescribiendo varias reglas para que se hagan por las Universidades nuevas propuestas de sustitutos, págs. 73-74. Cfr. notas 402 y 405.

julio), la apertura se celebraría el 1.º de noviembre con las mismas formalidades y programa que se venía practicando en los años anteriores. Según el acta del claustro celebrado en esta fecha se reunieron sus componentes a las once y media de la mañana, con sus trajes académicos e insignias doctorales, en una de las piezas del edificio que fue casa Oratorio de San Felipe Neri que ocupa la Universidad y, acompañados de varios doctores invitados de los Colegios de esta ciudad. Desde este lugar, formando cuerpo y presididos por el I. Sr. doctor don Antonio Vila, Vicerrector, y precedidos de una banda de música, pasaron a la iglesia de este mismo edificio donde se acostumbraba a celebrar las grandes funciones académicas y en donde se haría el acto de apertura, en el cual pronunció la lección inaugural en latín el individuo del Claustro doctor don Pedro Felipe Monlau, catedrático de Literatura e Historia de la misma Universidad. Después el Secretario hizo pública la relación de profesores y de las asignaturas que respectivamente tienen señaladas y, terminado el acto, regresó el Claustro de la misma forma al local de donde había partido despidiéndole el Vicerrector presidente con una alocución.[411]

De nuevo se reunía el claustro de profesores el día 6 y, a tenor de lo previsto en los estatutos de la Universidad y suponemos que también teniendo en cuenta lo ordenado en el Plan de 1824 (art. 160 del tít. XV), se trató de nombrar un encargado con el título de *Veedor de cenas* al objeto de cuidar y disponer todo lo relativo a los gastos de bebidas en los exámenes para licenciamientos así como de comida, cama y demás (recado de escribir y escribiente que no sea facultativo) que debe suministrarse al graduando durante el tiempo de la incomunicación (24 horas), así como que la Universidad "se proveyese de cama, mesa, ropa y todos los enseres y utensilios necesarios para el servicio de los mismos examinandos y escribiente que debe proporcionarseles". Por unanimidad se acuerda que ejecute estas

411 ACNA. "Actas". En la junta del 23 de julio ya se acordó proponer los primeros días de octubre para el acto de apertura de clases, pero en la del 4 de octubre aún no se había señalado la fecha (fol. 93). En la del 24 de noviembre se dio cuenta de haber recibido la oración inaugural del Dr. Pedro Felipe Monlau en el acto de apertura de la Universidad (fol. 95).

BUB. En la Caja 329 existen los borradores de "actas y sesiones del Claustro. Año académico de 1841 a 1842". En la Caja 313 se conservan las actas definitivas escritas en papel sellado de 40 maravedíes, de 1841, formando parte del "Libro de acuerdos y resoluciones del M.I. Claustro de la Universidad en el año escolar 1841-42", fol. 1. Ambas añaden que el acto de apertura estuvo muy concurrido, asistiendo "varios personajes convidados y un concurso muy numeroso y lucido de personas de ambos sexos".

compras la Junta de Hacienda y que el nombramiento de *Veedor* lo haga el Claustro.

En el capítulo económico aprueban que la gratificación por la lección inaugural de curso se aumenta a 320 reales a partir de la que se acababa de pronunciar en este año académico y la propuesta de la presidencia en el sentido de que se gratifique a los señores examinadores de los alumnos de Latinidad que se presentasen para iniciar sus estudios de Filosofía ya que habrían de realizar un ejercicio escrito y otro oral y, como esto suponía un mayor trabajo, el Claustro acordaba gratificarles con un real de vellón por cada alumno que examinasen. También convienen, a propuesta del señor Castanys, nombrar una comisión para cuidar del adorno del local en las funciones académicas públicas, que quedó formada por los señores Martí, Castanys y Pesquer.

Por último, al hablar sobre la adjudicación de premios para el final del presente curso acordaron se hiciera conforme a la propuesta y que la comisión cuidara de todo lo relativo a la concesión.[412]

Unos días más tarde, el 20 de noviembre, tenía lugar un nuevo claustro en el que se describe el acto de entrega de premios a los alumnos de Retórica y Gramática latina en las tres modalidades: por sobresaliente, por aplicación y por asistencia. La adjudicación se hizo en una de las aulas de la casa que fue Oratorio de San Felipe Neri, acudiendo los cursantes de dichas materias acompañados de sus respectivos catedráticos, don José Simón Rubís y don Manuel Buch, ocupando la presidencia el I. S. doctor don Antonio Vila, Vicerrector, acompañado del catedrático de Leyes doctor don Joaquín Pesquer y asistido por el Secretario.

Comenzó el acto con un breve discurso, pronunciado por el doctor Vila, manifestando el objeto de la reunión que no era otro que la entrega de premios a los alumnos que lo habían merecido. Una vez que fueron presentadas en una bandeja las medallas de plata acuñadas y puesta sobre la mesa de la presidencia, se procedió por parte de los catedráticos, referidos a la lectura de los alumnos premiados los cuales al ir pasando por la presidencia el Vicerrector les iba ha-

412 BUB. Cajas 313 y 329. "Libro de acuerdos...", fols. 2 y 3. *Plan literario de Estudios...* de 1824, pág. 13.

El *Diario de Barcelona* del 21 de enero de 1842, núm. 21, págs. 299-300, publicaba el edicto de convocatoria de premios, firmado el 14 por el secretario F. Bagils, y el del 9 de febrero, págs. 552-53, la convocatoria para conferir *gratis* un grado de Licenciado y cuatro de Bachiller en Leyes y uno en Filosofía a los estudiantes pobres más sobresalientes en doctrina y conducta.

ciendo la entrega de una medalla en cuyo anverso se leía, "La Universidad literaria de Barcelona", y, en el reverso, "Al mérito", dándose por terminado el acto con una nueva alocución del Presidente excitando a todos ellos a seguir cumpliendo con sus deberes.[413]

Un mes después tenía lugar una nueva reunión del Claustro, tomándose, entre otros acuerdos, el que por el momento se siga satisfaciendo sus correspondientes sueldos a "los individuos de este Claustro doctor don Macario Riu y doctor don José Flotats, catedráticos de Medicina que desde la separación de la enseñanza de esta facultad en la presente Universidad han sido considerados como otros que componen este Claustro, por no haber dispuesto el Gobierno cosa alguna ni declarándolos jubilados, ni cesantes, ignorándose a qué categoría pertenezcan". Por ello se les pondrá en las nóminas y en el presupuesto de 1842.

Según anticipamos, en la sesión celebrada el 30 de octubre último, se había encargado a don Lorenzo Presas de la cátedra superior de Matemáticas puras, así como de la de elementos de la misma ciencia; también observamos anteriormente que entre los alumnos matriculados en este curso 1841-42 figuraba uno con idéntico nombre y apellido en tercer año de Filosofía, que suponemos sea el mismo. Como al ser propuesto por el Claustro, en oficio del 12 de noviembre, a la Dirección General debió de hacerse sin que le pudiese ser acreditado título académico alguno, la citada Dirección contesta manifestando que, le ha llamado la atención el oficio al paso que pide una serie de detalles sobre estas enseñanzas de las que le encargan y datos acerca de la remuneración, al objeto de resolver con pleno conocimiento. Para ampliar estos requisitos fue nombrada una comisión compuesta por los doctores Martí, Yáñez y Zafont.

A continuación, tras dar validez al 5.º curso de Leyes de un alumno de Cervera, autorizado por una orden de la Dirección General, y de aprobar los artículos del proyecto de adjudicación de premios de los alumnos de Gramática y Retórica, se dio cuenta por la presidencia que el digno Rector, doctor don Domingo M.ª Vila, en carta particular

413 BUB. Cajas 313 y 329. "Libro de acuerdos...", fol. 4. En la lista de los premiados en Retórica figuran: por Sobresaliente, el alumno José Antonio Pascual y Torrents; por Aplicación, José Pahiza, y por Asistencia, Antonio M.ª Quer y Vallsendrera. En Latinidad (2.º año): Agustín Caballería Deops, en el primer grupo; Francisco Javier Cavallé y Soler, en el segundo, y Matias Reguant y Mestre en el tercero. Figuran en el 1.er año, Santiago Carbó y Aloy, Joaquín Pi y Margall y Federico Llorens y Ravella, en los citados tres premios, respectivamente.

la había indicado lo muy conveniente que sería el "que todos los profesores de esta Universidad usasen un traje y distintivo serio a la par que elegante y de gusto, así en la cátedra como en los actos y funciones académicas, con los que infundirían el respecto y consideración propios y debidos a los maestros por parte de sus discípulos, en beneficio del buen orden y de la aplicación y moralidad de éstos: El Claustro, por unanimidad, acogió esta idea y, para tratar en lo que debe consistir tal distintivo, se nombra una Comisión formada por los señores Riu, Yáñez, Castanys, Bagils y Piquer.[414]

Terminaba el año 1841 con el claustro del 29 de diciembre, que comenzó tratando del dictamen de la comisión que se nombró en el anterior sobre traje académico y distintivo, el cual fue aprobado unánimemente en su totalidad, pasándose a continuación a su discusión y deliberación por artículos. Tras aprobarse varias enmiendas la comisión presentó la siguiente nueva redacción en esta junta del 29.

"1.º Los catedráticos, sustitutos y encargados llevarán un traje particular, compuesto de una bata negra de merino u otro tejido de lana análogo y una calota de terciopelo negro, con una borla de seda en la parte superior y un galón en el borde inferior.

"2.º Las borlas de las calotas serán del color de la respectiva facultad. El galón del borde inferior será de 1½ pulgada de ancho y de oro en los catedráticos, de plata en los sustitutos y encargados.

"3.º Todos llevarán además una medalla, dorada los catedráticos y de plata los sustitutos y encargados, pendiente de una cinta de dos pulgadas de ancho, cuyos bordes serán negros, el centro del color de la facultad que se enseñe, con vivos del de las otras en que se esté graduado de licenciado. El anverso de las medallas tendrá inscrito el lema, *Catedrático, Sustituto* o *Encargado,* según la calidad respectiva de los profesores; y, en el reverso, se leerá: *Universidad literaria.*

"4.º Para los graduados habrá un traje talar negro y de paño a manera de *sobre-todo.* Los bachilleres llevarán además el correspondiente bonete.

"5.º El traje de los bedeles será fondo negro con una capa corta de paño del mismo color, y en la vuelta del lado izquierdo un escudo

414 BUB. Cajas 313 y 329. "Libro de acuerdos...", fols. 5 y 7. En la Academia de Ciencias naturales y Artes se acordó, en su junta del 22 de este mes, que al regresar el socio don Ramón Martí de Eixalá se abrirá el curso de Ideología y Gramática general, así como las clases de Mineralogía y laboreo de minas a cargo del académico Sr. Llobet (ACNA. "Actas", fol. 97).

El *Diario de Barcelona* del día 3 de enero de 1842, pág. 5, publicaba ambos anuncios.

de seda morado con el lema *Universidad literaria,* vara con puño de plata y sombrero negro de copa baja.

"6.º Para mayor uniformidad se sujetaran los trajes a los adjuntos modelos."[415]

El último día del año el Contador de la Universidad, señor Monlau, presentaba un estado de cuentas especificando los ingresos y gastos. En resumen la partida de

"Cargo desde 18 octubre de 1840 a 31 de diciembre

de 1841 era de	232.692 reales
y la Data de estas mismas fechas de	222.052 reales
Alcanza la Universidad	10.639 reales

Pocos días después la Dirección General pediría se las remitiesen antes de que terminara enero, según veremos en el acta del claustro celebrado el 27.

El 16 de enero tenía lugar el primer claustro de profesores del año 1842. En éste, transcurrido ya el primer tercio del curso, se trató de la celebración de las Academias que, con arreglo al título X (artículos del 110 al 122) del Plan de 1824 y de otras disposiciones y reglamentos, se venían celebrando todos los años. Siguiendo la costumbre convinieron que diesen comienzo el 17 de febrero próximo con la del 8.º año de Leyes, siguiendo con las de los demás cursos de dicha Facultad y de Filosofía en el mismo orden que se ha venido practicando hasta el día. Acuerdan, asimismo, que se imprima la proposición o cuestión que deberá dilucidarse y defenderse por el disertante, después de haberla visado el catedrático respectivo y el Vicerrector y de haber pasado previamente por la comisión de corrección de estilo. Para cuidar y disponer el modo y forma de la impresión de

415 BUB. Cajas 313 y 329. "Libro de acuerdos", fols. 8 y 9. En folio aparte, firmado el 26 de diciembre de 1841, figura el dictamen de la comisión, firmado por los señores Pesquer, Castanys y Riu, así como la última redacción, del 29, firmada el 30 por los cinco de la comisión (se habían agregado los señores Monlau y Bagils). El Secretario (Sr. Bagils) dice al final del acta, en una nota, que los señores de la comisión le habían pedido que insertase en ella el acuerdo. En el acta del borrador (Caja 329) se incluye la discusión de los seis artículos y su aprobación sin y con modificación.

El 26 de diciembre el Regente del Reino, en la solemne apertura de las Cortes, pronunció un discurso en el que manifestó las mejoras experimentadas en la instrucción pública y aludió a la publicación de una futura Ley que beneficiara las enseñanzas superior y secundaria (El *Diario de Barcelona* del 1.º de enero de 1842, págs. de la 9 a la 14, lo publica).

las proposiciones o cuestiones, que deberán concretarse a las materias del año que corresponde, fue nombrada una comisión por el Vicerrector, compuesta por los señores Riu y Monlau.[416]

En el celebrado el día 27, como ya anticipamos más arriba se dio cuenta de la petición de la Dirección General para que le enviasen las cuentas de sueldos, gastos e ingresos de 1841; a ello manifestó el presidente de la Junta de Hacienda que el Mayordomo de la Universidad había presentado las cuentas generales documentadas, que comprendían desde el 18 de octubre al 31 de diciembre de 1840, y las de todos los meses de 1841, así como un resumen de ellas formado por el Administrador, doctor Flotats, correspondiente a estas dos épocas, el cual quedaba alcanzado, como ya vimos, en 10.639 reales.

Aprobadas estas cuentas por el Claustro fue leído un oficio de la Dirección General del 14, en contestación a otros del Rector del 12 de noviembre y 28 de diciembre, sobre la debatida erección de una cátedra superior de Matemáticas, en el que previene que la primera atención de esta Universidad debe dirigirse principalmente a proveer el estudio completo de Matemáticas, necesidad indispensable para los cursos de Filosofía. Por su cuenta el Vicerrector, ya antes de haberse recibido este oficio, había dispuesto que don Juan de Zafont, catedrático de Filosofía volviera a encargarse de la enseñanza de los elementos de Matemáticas que deben estudiar los cursantes de primer año, y que los de segundo continuasen asistiendo a la nuevamente erigida a cargo de don Lorenzo Presas. El Claustro, en vista de lo hecho por la presidencia, acordó se contestase así a dicha Dirección y que la comisión de premios revisara el programa bajo el cual se concedieron el año último.[417]

En relación con el estado económico de la Universidad tenemos

416 BUB. Cajas 313 y 329. "Libro de acuerdos...", fols. 10 v. y 11. Los anuncios de las Academias públicas fueron apareciendo en el *Diario de Barcelona* del 17 y 24 de febrero (págs. 657 y 750), del 3, 10 y 16 de marzo (págs. 851, 951 y 1.030), 6, 14, 21 y 30 de abril (págs. 1.325, 1.438, 1.535 y 1.656), 1, 6, 12 y 18 de mayo, etc.

417 BUB. Vol. 130. "Libros de Contaduría". Año académico 1840-41. En este año figuran 515 certificaciones con unos ingresos para la Universidad de 3.568 reales y 1.538 para la Secretaría, en total 5.124. Las certificaciones números 40 y 41, del 14 y 18 de marzo de 1841, corresponden a don Joaquín Rey: una, por un testimonio de méritos que le importa 22 reales en total, y la otra, por la de una posesión de cátedra que le cuesta 10 reales. Por la núm. 159, de 26 de junio, don Manuel Milá pide una del Diploma de Licenciado en Leyes, por la que debe abonar 40 reales (36 + 4), y por la 373, del 11 de octubre, a don Narciso Monturiol le daban una certificación de los estudios hechos durante cuatro cursos, que le importó 14 reales (8 + 6).

unas disposiciones del pasado mes de noviembre, emanadas del poder central y local, que habrían de influir en él. En la primera el Jefe de la Sección de contabilidad, de acuerdo con la Dirección General, traslada al Rector el día 8 de este mes una R. O. del Ministerio de la Gobernación de la Península (de 24 de septiembre), la cual le había sido comunicada por el Ministerio de Hacienda días antes (19 de septiembre). En ella se manifiesta quedar enterado S. A. el Regente de lo expuesto por la Dirección General de rentas provinciales, en la actualidad de rentas unidas, acerca de la reclamación de la Universidad de Barcelona para que la sigan abonando la cantidad de seis mil libras, o sean 64 mil reales, impuestos sobre las generalidades de Cataluña por el privilegio de agosto de 1717, y, sobre si la ciudad de Cervera debía de continuar exenta de la contribución catastral bajo la condición establecida por el mismo privilegio. El Regente del Reino, resolvía

---

En el capítulo de gastos aparecen también varias partidas concretas, como una de 1.500 reales, abonada en noviembre a don Pedro Felipe Monlau; otras, a catedráticos, Secretario, sustitutos y separados (32.666 reales, 24.000 en enero, 20.924 en junio — sólo catedráticos y Secretario —, otros 14.000 en agosto, 22.960 en 7 de noviembre al agregarse los profesores de Gramática y Retórica, y 30.873 el 20 de este mes a catedráticos, sustitutos, dependientes y cesantes a cuenta de sus dotaciones). En diciembre encontramos uno de los tres porteros, Viñolas, Ayuso y Camprodón, que, junto con el escribiente de Secretaría y ayudante de Física cobran 920 reales mensuales; otra al Administrador Sr. Flotats por una cuenta de gastos en el patrimonio de la Universidad en Ossó y otros pueblos, así como por los honorarios al Procurador de la misma (1.932 rs.) Al mismo, por lo que ha satisfecho y adelantado a don Pedro Felipe Monlau (2.000 + 4.000), por obras en la Universidad (4.171) y por el adelanto de los gastos ocasionados por la permanencia del Rector en esta ciudad (2.823). A los profesores de Gramática y Retórica, Contador, Administrador y dependientes, por sus salarios (de junio de 1841, 2.198 rs., de julio 1.998, de agosto 2.092 y 2.742 de noviembre); al Dr. don Francisco Castanys, por su salario de sustituto en el año 1838-39 (1.000 rs.); a don Antonio Vila, apoderado de la Universidad, por los adelantos y honorarios (583); por la suscripción de la Revista Alabarderos (500); a don Francisco Pesquer por sus honorarios en un pleito entre la Universidad y Francisco Rovira (340 rs.), etc.

El acta del claustro del 27 de enero sólo aparece en el "Libro de acuerdos..." de la Caja 313, fols. 11 al 13. En el borrador no se encuentra ésta ni la del celebrado el 12 de febrero, que sólo discutió sobre la notificación hecha al Claustro de un exhorto del Juez de 1.ª instancia de Vich emplazándole sobre el pago del laudemio de unas casas que compró la Universidad.

Con esta misma fecha firmaba el catedrático-Secretario, Dr. Cíl y Borés, del Colegio nacional de Medicina y Cirugía de Barcelona un edicto convocando una plaza de catedrático supernumerario vacante en este establecimiento (le publica el *Diario de Barcelona* del 29 de marzo, pág. 1.211). El 18 de mayo darían comienzo estas oposiciones (ídem del 18 mayo, pág. 1.906).

tras una serie de considerandos, que no se puede sostener el citado privilegio y que esta Universidad como los demás establecimientos debe ser atendida por el artículo del presupuesto destinado a instrucción pública.[418]

La otra comunicación, del 5 de noviembre es un cambio favorable, pues según oficio del Rector y Claustro del Presidente-Decano de la Junta Suprema de vigilancia y seguridad pública de la provincia de Barcelona, Juan Antonio de Llinás, y del vocal Secretario 2.º, Nicanor Franco, poniendo en su conocimiento que con esta fecha "ha expedido la Junta un decreto, del cual acompañan ejemplares, consignando a favor de esta Universidad 120.000 reales vellón anuales sobre la mitad del derecho de periaje que percibe la Junta de Comercio de Cataluña". Agrega que esta consignación sería satisfecha por duodécimas partes o mensualidades al apoderado o representante del Rectorado que se presente en dicha Junta para hacer efectivo el cobro, el cual comenzaría a correr desde el día 1.º de este mes.[419]

418 BUB. Caja 268. Los considerandos en que se basa la negativa de la R.O. del Regente son los siguientes:

"1.º Que con arreglo a lo dispuesto en el art. 2.º de la R.O. de 8 de julio de 1840, se liquida a la ciudad de Cervera por todos los conceptos bajo los cuales ha debido contribuir al Erario público; 2.º, que los cupos respectivos a cada uno de los componentes, los fije la Diputación provincial, puesto que no habiendo dicha ciudad pagado contribuciones por el privilegio es creíble que no tenga cupos designados; 3.º, que la liquidación ha de comprender desde 1834 hasta 1840, ambos años inclusive; porque, si en la citada R.O. de 8 de julio de 1840 se esperó hasta fin de 1839, en el día sancionada la ley de 14 de agosto último sobre suministros admisibles no es justo hacer a Cervera de peor condición que los demás pueblos, para quienes se consideran contribuciones atrasadas las vencidas hasta fin de 1840; 4.º, que en pago del alcance que resulte a Cervera por todos los conceptos correspondientes al tesoro público se admitan las 3 mil libras anuales que estaba obligada a pagar a su Universidad y el importe de los suministros y anticipaciones hechos a Guerra, liquidados y formalizados por las oficinas militares; 5.º, que para la suspensión de apremio por los descubiertos respectivos a la expresada época sea suficiente la presentación de certificaciones de suministros...; 6.º, que se manifiesta a V.E. que no se puede sostener el privilegio de que gozó la Universidad de Barcelona antes de la supresión por el Rey Don Felipe V, de seis mil libras catalanas o sean 64 mil reales sobre las generalidades de aquel Principado, puesto que las generalidades de aquella época están refundidas en las rentas y contribuciones actuales, y, en consideración también a que este establecimiento debe ser atendido en proporción con los de su clase por el artículo del presupuesto destinado a instrucción pública; 7.º, que se prevenga al Sr. Intendente de Barcelona que no corresponde hacerse por los fondos de Hacienda el pago de las 6 mil expresadas libras catalanas a la Universidad establecida en Barcelona."

419 BUB. Caja 318. El oficio original, con las correspondientes firmas y sello, termina con las palabras "Patria y Libertad".

Alboroto estudiantil en un acto universitario. Aprobación de las enseñanzas de Matemáticas puras. Nuevo programa de premios. Fallecimiento del catedrático don Macario Riu; elogio necrológico por el doctor Flotats. Sustitutos. Exposición del Ayuntamiento y Diputación sobre rumores de conspiraciones en Barcelona y atentados en el Principado. Oposición del Consistorio barcelonés al proyecto de Ley sobre organización y atribuciones de los Ayuntamientos. Continúa sin resolverse la ampliación del espacio necesario para la Biblioteca. Se invita a autores y traductores a la entrega de un ejemplar de sus obras al ser impresas. Resultados de los exámenes y adjudicación de premios en la Universidad (uno de ellos a F. Pi y Margall) y en la Academia de Buenas Letras (el de poesía a J. Rubió y Ors). Invitaciones internacionales y encargos para regentar las cátedras de los ausentes. Grados menores y mayores

Por el claustro de profesores del 18 de febrero tenemos noticias de una serie de incidentes que se produjeron aquellos días en la Universidad. Según el acta de esta reunión, la presidencia expuso al Claustro que la Academia pública celebrada el día anterior, jueves, en la iglesia que fue de San Felipe Neri, y que era el local destinado para las funciones públicas universitarias, "se observó un desorden digno de lamentarse, prorrumpiendo varios estudiantes, reunidos en grupos, en gritos y otros actos y hechos tumultuarios, sin que bastase a contenerlos las amonestaciones y reprehensiones que les dirigió su Señoría; de modo que no pudiéndose restablecer el orden y con esposición aún de serias consecuencias se vió precisado a suspender el acto en desdoro de la Universidad". Añade, que tenía entendido que entre los perturbadores del orden se encontraban algunos alumnos de los Colegios de Medicina y Cirugía y de Farmacia de esta ciudad, y que consideraba un deber exponer estos hechos al Claustro por si creía oportuno dictar alguna providencia que fuese capaz, no sólo de castigar el desacato cometido, sino también de evitar que actos semejantes tan contrarios a la buena educación y a los principios que deben adornar a los escolares pudieran repetirse.

La Junta Suprema de Vigilancia, especie de Comité de Salud Pública contra los moderados, cuyo factótum era el Síndico del Ayuntamiento Juan Antonio de Llinás, se había instalado en esta ciudad en octubre de 1841, tomando toda clase de decisiones sin contar con nadie como era la demolición de la Ciudadela o la consignación de los 120 mil reales que hemos reseñado y que probablemente no se llevaría a efecto, pues no tardaría Espartero con su general Van Halen en disolverla. Cfr. nota 406.

Los reunidos, una vez tomado en consideración lo referido por el Vicerrector y tras una "larga e ilustrada discusión", el doctor don Joaquín Pesquer, ejerciendo las veces de Síndico fiscal de la Universidad, hizo la propuesta de que sería conveniente que por el Claustro o por una comisión de su seno se instruyese un espediente gubernativo sobre estos desagradables sucesos, dirigido a la averiguación de los autores y cómplices del atentado cometido por los cursantes perturbadores del orden en un acto público universitario, a fin de acordar, en su vista, la providencia que se considere justa; que se dé parte del hecho a la autoridad civil a los efectos oportunos, como está previsto por órdenes superiores y, por último, que se ponga en conocimiento de todo lo ocurrido a la Dirección General de Estudios.

Puesta a debate esta proposición del Síndico fiscal y habiéndose procedido a su votación quedó aprobada por unanimidad de votos en todas sus partes y, en cuanto a si será una comisión del Claustro la que forme el expediente instructivo, se resolvió por unanimidad afirmativamente, ordenando que ésta, en vista del resultado del expediente se sirviese dar su dictamen al Claustro después de oído, el parecer del citado Síndico fiscal. También se la dice a esta comisión que determine por sí misma si convendría aplicar una R. O., que existe pero que no se tiene ahora a la mano referente a lo que debe practicarse en caso de tumultos o asonadas de los estudiantes dentro del establecimiento. Para componerla el Vicerrector nombró a los doctores don Macario Riu, don Agustín Yáñez y don Francisco Javier Bagils que, con el señor Síndico fiscal, se reunirían bajo su presidencia.

Antes de tratar de estos hechos había comenzado la sesión dando cuenta de un oficio de la Dirección General (del 11) aprobando al fin la enseñanza de Matemáticas sublimes de acuerdo con la propuesta.[420]

Como ya indicamos en el claustro que tuvo lugar el 27 de enero se había acordado que la comisión de premios revisara el programa de adjudicación; ahora, el 15 de febrero, la comisión nombrada para los de 1842 sometía a la deliberación del Claustro un programa dividido en doce apartados algo diferente al pasado que suponemos fue el aprobado.[421]

420 BUB. Cajas 313 y 329. Acta del 18 de febrero de 1842, fols. 14 y 15.

421 BUB. Caja 292. Premios. El dictamen de la comisión adjudicadora de los premios, sometido a la deliberación del Claustro, comprendía los siguientes artículos:

1.° Los profesores darán parte por escrito al Rector del resultado de las votaciones verificadas en sus cátedras el último día de clase.

lugar en la iglesia de Belén, su parroquia, y se acordó redactar una noticia o relación necrológica a cargo de su compañero de Facultad doctor don José Flotats, en la que se hiciese contar sus méritos y servicios.

A continuación con arreglo al artículo 9.º del programa aprobado, después de revisado por la Comisión, se nombró al catedrático doctor don Agustín Yáñez, para que pronunciase el correspondiente discurso en el acto de adjudicación de premios.

También en esta reunión se hizo constar que la Dirección General había dispuesto que la Universidad abonara al catedrático jubilado de Teología don Pedro Barrí, lo que le adeuda según lo permitan sus fondos, y se dio cuenta del oficio del 28 de febrero de la misma Dirección acerca de las propuestas que la hicieron los Claustros de las facultades de Leyes, Cánones y Teología para ocupar en sustitución las cátedras que estaban vacantes en esta Universidad. En él se dice que, habiéndose hecho cargo la Dirección en los programas presentados por los aspirantes, había nombrado el doctor don José Ribot y Fonseré y al licenciado don Domingo Ramos Domingo, para las cátedras de 1.º y 5.º años de Leyes; al doctor don José M.ª Codinach, para la del 7.º de Cánones, y al doctor don Jaime Alsina, para la del primer año de Teología, a todos los cuales el Vicerrector les comunicó su nombramiento.

Por último, tras la lectura del comunicado de la Dirección General del 5, en el que previene "se la remita nota circunstanciada de todas las fincas rústicas y urbanas, derechos, censos y otras acciones de su propiedad, de las rentas que rinden, en qué tiempo se vencen", etc., se acuerda se revisen las listas de preguntas o cuestiones que sirven al objeto de sortear puntos en los exámenes de Grados mayores o menores y para las oposiciones a premios, ya que las existentes tienen algunos defectos.[422]

422 BUB. Cajas 313 y 329. Acta del 13 de marzo de 1842, fols. 16 y 17. El programa de premios del 15 de febrero se encuentra en esta acta en folio aparte.

Por estas fechas (sesión del 5 de marzo) el Ayuntamiento barcelonés aprobó a propuesta de la comisión 1.ª (del 5 de febrero) la concesión y regalo de una medalla o una obra científica, "siempre que no pase su coste de 200 reales vellón"; al catedrático de la Universidad don Juan Zafont, por la construcción de un laberinto (AHCB. "Acuerdos", fols. 40 v. y 76 v.).

Con fecha 11 de abril el Vicesecretario de la Dirección General oficiaba al Rectorado, aprobando la conducta expresada en 21 de marzo pasado ante los "desórdenes ocurridos en la academia pública que en la iglesia del que fue Oratorio de San Felipe Neri celebró el 17 febrero último" (BUB. Cajas 78 y 461).

Enterada la Dirección General de Estudios de los incidentes de que dio cuenta el Vicerrector en el claustro del 18 de febrero envió, con fecha del 4 de marzo, una comunicación que fue leída en el que tuvo lugar el 13, disponiendo que, sin perjuicio de que a su tiempo se la remita el expediente que el Claustro había mandado instruir se la informe de las circunstancias que en concepto de dicho señor Vicerrector "produjeron el alboroto, voces que en él se oyeron y tendencia que manifestó", así como todo lo demás que tenga relación con él para poder formar cabal idea del hecho. Una vez enterado el Claustro dispuso que este oficio pasase a la comisión que entiende en la formación del expediente a los fines que juzgue más oportunos, con objeto de que pueda ilustrar a su Presidente en el informe que debe dar a la citada Dirección General.

El acta de esta sesión recogió también la triste noticia del fallecimiento, el 11 del corriente, del catedrático de Medicina doctor don Macario Riu, perteneciente a este Claustro. Los funerales tuvieron

---

2.° El Secretario de la Universidad extenderá la lista nominal de los agraciados con las clasificaciones respectivas.

3.° Las medallas de plata serán iguales a las acuñadas el año último.

4.° Las obras que han de darse serán acordadas por el Claustro, a propuesta de los catedráticos respectivos, durante el mes de marzo.

5.° Los oficios del Presidente serán iguales al año último.

6.° Se convidará para el día de la adjudicación a todas "las autoridades así de nombramiento del gobierno como populares, y a las corporaciones literarias" y se procurará asistan las personas de distinción e influjo. Además se dará cuenta al público por los periódicos con anticipación.

7.° El Claustro general, vestidos sus individuos con las insignias doctorales, pasará al local de la adjudicación donde ya estarán los discípulos que deben ser premiados "de modo que el público puede verlos bien".

8.° Las medallas, obras y oficios estarán colocados en una mesa.

9.° Abrirá el acto el Presidente. El Secretario leerá el edicto del Rector y los partes de los catedráticos, dando conocimiento de las elecciones. Después llamará por orden a los premiados por *sobresaliente*, empezando por el 8.° año de Leyes y concluyendo por el 1.° de Filosofía; el bedel mayor les acompañará frente al Presidente, quien les entregará los premios. Después se llamará a los premiados por *aplicación* y, en seguida, a los por *asistencia;* por último se proclamarán los de mención honorífica. Sentados todos, uno de los catedráticos leerá un discurso corto análogo a las circunstancias concluyéndose el acto.

10.° "Una música escojida acompañará al Claustro a su entrada y salida y tocará en los intermedios.

11.° Al retirarse el Claustro llevará colocados dentro de sus filas a los discípulos premiados."

12.° Se imprimirá el acta con el edicto del Rector, los discursos y nombre de los premiados, cuyo impreso se distribuirá con profusión, regalándole a autoridades, corporaciones y alumnos premiados. Barcelona 15 de febrero 1842.

Como hemos indicado en la nota anterior por estas fechas eran frecuentes los rumores de que existían conspiradores que trabajaban secretamente contra la Constitución y contra las autoridades constituidas, siendo fruto de este temor el bando que hizo público el Ayuntamiento el 18 de febrero que ya vimos. A la Diputación provincial también la habían llegado estas mismas preocupaciones a través de un oficio del Cuerpo municipal, que fue leído en la sesión extraordinaria del 14 de febrero bajo la presidencia del diputado más antiguo, señor Llinás, por encontrarse enfermo el Jefe político. Este oficio llegó acompañado de una copia de la exposición que, con fecha del 12, envió la Corporación municipal a S. A. el Regente del Reino por conducto de los diputados de esta provincia, en la que se le manifestaba "tener una convicción íntima, una certeza más que moral de que en la actualidad se conspira con el mayor ahinco contra la Constitución, contra la Reina, contra S. A. y la cara libertad"; en consecuencia de todo ello denunciaba el peligro y la necesidad de proveerse de remedio eficaz para salvar las instituciones, y concluía pidiendo "se entreguen las armas con las municiones necesarias a los tres Batallones de la Milicia nacional desarmados sin motivo por los últimos sucesos de octubre". A su vez el Intendente accidental, a continuación hizo presente la circular expedida por el Ministerio de su ramo en la que también advertía del mismo peligro, que posiblemente arraigará en "el entrante marzo o abril" y encargaba a todos los Intendentes que tomaran una serie de medidas preventivas señaladas en la circular, y de acuerdo con las Diputaciones.

La Corporación provincial barcelonesa, no dudando de la certeza de estos rumores, tomó el acuerdo de secundar la exposición del Ayuntamiento ampliando la petición a que sean repuestos los concejales de 1841, los cuales deben continuar en el presente ejerciendo sus car-

---

Desconocemos la tendencia política de estos incidentes, si la tuvieron, pero la prensa barcelonesa de estos días. *El Constitucional*, el *Liberal Barcelonés*, el *Diario de Barcelona*, la *Ley* hablan de personas que propalan noticias respecto a conspiraciones retrógradas y planes absolutistas "que producen efectos muy nocibos en la generalidad de la población" (*La Ley* del 19 de febrero), teniendo los alcaldes constitucionales que dar un bando el 18 de febrero disponiendo que "toda persona que maliciosamente esparza y propale noticias alarmantes acerca hechos falsos y que tiendan a la alteración del orden público será detenida desde luego y entregada a los tribunales competentes (lo publica el *Diario de Barcelona* del 19 de febrero, núm. 50, pág. 685). Uno de los alcaldes firmantes es José Ribot, probablemente el mismo que acababa de ser nombrado profesor de 1.er año de Leyes de la Universidad.

gos en vez de seguir suspendidos sin causa legal, que a los tres Batallones de la Milicia Nacional de la provincia no sólo se les vuelva a armar, sino que también se les entregue el armamento de que carece la demás Milicia Nacional, y, por último, que se vuelva a suplicar se dé la orden para el completo derribo de la parte interior de la Ciudadela de esta ciudad, echando mano de las tropas de la guarnición. A fin de explorar el ánimo del Jefe político convinieron que pasara una comisión para conferenciar con él, manifestando ésta al regreso que había recibido una circular del Gobierno con objeto de que tomara las precauciones y medidas más eficaces "para contener la rebelión que amenazaba estallar cuando antes". Confirmados por la autoridad civil estos rumores fue redactada una larga minuta, siendo muy discutida. En ella se dice que aunque la Diputación se había propuesto permanecer silenciosa, ahora, en estos momentos, no puede seguir pasiva. Habla del influjo extranjero, de los muchos religiosos en Roma que insultan al Gobierno que ordenó expulsarlos al abrigo de sus inmunidades, protegidos por sus prelados, y termina pidiendo mano fuerte al Gobierno para terminar con estas conspiraciones.

Poco más tarde, en la sesión extraordinaria celebrada por la Diputación el 8 de junio, el diputado Ribas ponía de manifiesto los males que seguían afligiendo al país por "la impunidad con que una partida de foragidos habían entrado en la villa de Ripoll apoderándose del Alcalde constitucional, y de otros vecinos patriotas", debido a la escasa protección que tenían los pueblos de la montaña por lo que pide se adopten medidas eficaces, no solamente para protegerlos, sino también "para lograr el exterminio en su origen de una facción que iba creciendo y tenía aterrorizado al país". Todo lo cual sería trasladado por el Jefe político al Capitán general con algunas reflexiones, que serían aprobadas en la reunión del día siguiente, resaltando los recientes y lamentables sucesos de Ripoll y de San Boy de Llusanés, así como los expuestos por una carta del alcalde de Vich diciendo que los malhechores se presentan "como una facción carlista, que tiene una bandera conocida, que derriba las lápidas de la Constitución y que es el origen de una lucha que terminará con la libertad de España".

Un mes después (14 de marzo) era leído en las Cortes por el ministro de la Gobernación un proyecto de Ley de organización y de atribuciones de los Ayuntamientos constitucionales, con arreglo al artículo 70 de la Constitución, modificando la del 3 de febrero de 1823 que los venía rigiendo. Este proyecto, cuando fue conocido, produjo unos movimientos de oposición como el del Ayuntamiento barcelonés, el cual redactó e imprimió un escrito dirigido a las Cortes, protes-

tando de las restricciones que señala este proyecto de Ley, "en el que quedan eliminados muchos electores". Lo firman en las Casas Consistoriales, el 30 de marzo de 1842, el Alcalde constitucional-Presidente, José M.ª de Freixas (lo era desde 1.º de enero) y todo el Cuerpo municipal, siendo enviado este impreso a todos los Ayuntamientos constitucionales, argumentando que a éstos "les toca velar por las instituciones populares que han sido en toda época el baluarte más firme de las libertades públicas e independencia nacional".[423]

El oficio del que dimos cuenta, del 11 de abril, enviado por la Dirección General acerca de los desórdenes ocurridos, se hacía presente en el claustro de profesores que tuvo lugar el 14 de mayo, en el que como ya anticipamos esta Dirección "no sólo aprueba la conducta circunspecta y firme que en esta ocasión ha observado, sino que cuenta con su vigilancia para que aquellos excesos no se repitan, dictando las disposiciones que al efecto sean conducentes o proponiendo las que no estén dentro del círculo de sus atribuciones". Este oficio era contestación al del Rector del 21 de marzo, en el que la manifestaba "las causas que, en su concepto, produjeron los desórdenes ocurridos en la Academia pública celebrada en esta Universidad el 17 de febrero anterior". Precisamente esta comunicación fue leída por la presidencia al Claustro con objeto de que estuviese más enterado de todo, la cual fue "oída con mucha satisfacción" así como la respuesta dada ahora por el Vicerrector a la Dirección General. Desafortunadamente ni hemos podido encontrar la copia de este oficio del 21 de marzo ni en el acta de esta sesión se especifica su contenido cuando se leyó; así que la opinión del doctor Vila sobre las causas que produjeron estos incidentes nos es desconocida.

Terminaba esta reunión con la necrología del catedrático de Medicina doctor don Macario Riu, cuyo elogio a cargo de su compañero de Facultad, doctor Flotats, fue presentado a los reunidos.[424]

423 ADPB. "Actas Diputación". Sesión extraordinaria del 14 de febrero de 1842, fols. 10 al 14, y del 8 de junio, fol. 25.

AHCB. "Acuerdos". Entre los folios de la sesión, celebrada el 30 de marzo de 1842, figura este impreso dirigido a las Cortes.

El proyecto de Ley sobre organización y atribuciones de los Ayuntamientos lo publica el *Diario de Barcelona* de los días 23 (págs. 1.128-1.130), 24 (páginas 1.142-1.146), 27 (págs. 1.184-1.188) y 28 de marzo de 1842 (págs. 1.193-1.200).

En el número correspondiente al 1.º de abril (págs. 1.250-51) se anunciaban nuevos cursos en las escuelas de la Junta de Comercio.

424 BUB. Cajas 313 y 329. Acta del 14 de mayo de 1842, fols. 19 y 20. En este "Libro de acuerdos y resoluciones de Claustro" se inserta en seis folios el original escrito de puño y letra de don José Flotats conteniendo el Elogio que le encargaron y que fue leído en esta sesión, que es como sigue:

"Elogio Histórico
del Dr. D. Macario Riu
Catedrático de la Universidad de Barcelona
Leído
Al Claustro de la Universidad de esta ciudad
Por el Dr. D. José Flotats, Catedrático

O mar quam amara est memoria tua?
Eclesiastici cap Ab versu?

"Cuán falaz es la esperanza de los hombres y cuán aérea su fortuna, que en medio de la felicidad se desvanece y escapa de manera, que cuando apenas respiramos, cuando más se confía con un porvenir lisonjero instantáneamente como una ráfaga huye de sus manos, burlando sus intenciones y perspicacia.

"La Parca mira con imparcialidad las desaliñadas chozas de la indigencia, y los umbrales de los suntuosos Palacios de los Reyes, y cuando cada uno ha llegado al término de su existencia, descarga el fiero golpe de su funesta guadaña, dejando frustradas todas sus confianzas. Con las manos puestas sobre vuestro corazón conoceréis (S. Académicos) cual está el mío en el presente lance. Ideas se me presentan como a vosotros que arrancan tristes suspiros, y sólo la muerte la melancólica muerte ofrece un luctuoso cuadro. ¡O muerte cuán amarga es tu memoria!

"Para trazar el cuadro histórico del D.D. Macario Riu seré veraz, claro y sincero para que las personas racionales y virtuosas puedan distinguir el mérito del amigo, cuya muerte me ha sido tan sensible, como útil su amable compañía y conocimientos vastos, que gozaba. Nació D. Macario Riu en 16 de Mayo de 1.775 en la Ciudad de Solsona, Obispado del mismo nombre en el Principado de Padres muy honrados y de conducta irreprehensible: Cursó la gramática y retórica en el Colegio de P.P. Escolapios de aquella Ciudad, quienes fueron los preceptores de su juventud, y mirando con gusto sus progresos, lograron metodizar sus ideas a proporción que las facultades intelectuales iban adquiriendo vigor.

"Inmediatamente estudió Filosofía en el Convento de P.P. Dominicos de Solsona, en el que con mucho esplendor y decoro defendió las conclusiones generales.

"No era posible que tan útiles talentos cimentados con buena gramática y retórica se aislaran en el pequeño círculo de Solsona; pasó desde luego á la Universidad de Cervera para quedarse de Bachiller en Filosofía, que lo consiguió *nemine discrepante ac prime clasis* en 29 de Octubre de 1797.

"Condecorado con el referido grado, deseando ser útil á la humanidad doliente, se dedicó a la medicina con tanta aplicación y esmero, que mereció las conclusiones hebdomadales y el grado de bachiller en la misma facultad, que le fue conferido en 1 de setiembre de 1801 con toda distinción, y acontentamiento de los fueros del examen.

"Previo el año de práctica, asistencia y aprobación del curso de anatomía del Colegio de Barcelona, volvió á Cervera para graduarse de Licenciado y Doctor; habiendo recibido el primero en 27 de Enero de 1802 con todo lucimiento y esplendor, y el segundo en 23 de Diciembre del mismo año con la pompa acostumbrada.

"Tales efectos obró en nuestro consocio la sabia dirección de sus estudios, y tan hermosas calidades fueran el distintivo de su carácter estudioso, que el Claustro de medicina de la Universidad de Cervera procuró nombrarle Substituto real en 18 de Noviembre de 1802 de la Cátedra de Instituciones médicas

menos antigua, y habiendo hecho oposiciones a la misma cátedra, fue agraciado con ella por S.M. en 18 de Octubre de 1806.

"Conociendo la utilidad de las ciencias auxiliares de la medicina, y lo mucho que contribuyen para perfeccionarla, siguió el curso de Botánica, y Química con los Profesores de la Nacional Casa Lonja de la presente Ciudad.

"Tiene presididas varias conclusiones mayores y menores; ha sido Juez de concurso en diferentes oposiciones, y ha desempeñado a satisfacción del Claustro tantos, cuantos empleos y comisiones se le han confiado.

"Optó á la cátedra de pronósticos de la misma Universidad de Cervera con Rl. Título expedido en 8 de Junio de 1818 de la cual tomó posesión en 1 de Setiembre del mismo año, y continuó con ella hasta que en 16 de Enero de 1822 por orden de la Dirección general de estudios del Reyno fue nombrado catedrático de la escuela especial de la ciencia de curar eregida en Barcelona con destino á la cátedra de terapéutica y materia médica.

"Durante el largo período de veinte y un años siempre ocupado en las Tareas literarias, no por esto olvidó la práctica de su facultad, habiendo visitado muchas epidemias, y especialmente la del año 1810 en que sin el menor interés tuvo á su cargo la mayor parte del hospital militar establecido en Cervera, y contrajo la enfermedad hospitalaria de la que poco faltó para ser víctima.

"El Cuerpo Académico atendidos los méritos relevantes y virtudes cívicas del Concatedrático Riu le nombró Socio residente en el año 1822. Conmovido á impulsos de su corazón por las libertades patrias como cualquier otro médico que conoce sus deberes atrajo sobre sí el odio y venganza de cuatro catedráticos fanáticos, que en aquel entonces quedaron sin emplear: pérfidos compañeros, que unidos con otros tan perversos como ellos tuvieron la villanía de representar á S.M. D. Fernando 7.°, en el año 1825, contra once beneméritos Profesores encanecidos con la enseñanza contra quienes sin habérseles notificado la representación, arrancaron el decreto en S. Ildefonso de fecha 12 Agosto de 1825 con el que se manda la expulsión de la Universidad de los referidos once Profesores con expresión de sus nombres, y que no puedan volver á sus cátedras, aunque sean purificados.

"Con este decreto inaudito, hollada enteramente la justicia, quedó el D. Macario Riu con sus compañeros, por espacio de diez años sin cátedra, sin sueldo, y ni siquiera se le señaló aquella miserable cantidad, que se suministraba á los Impurificados, sin embargo de tener la cátedra perpetua y de propiedad por oposición y de rigorosa justicia; y continuó así hasta que á consecuencia de la Rl. Orden de 2 de Abril de 1834 sobre reposición de Catedráticos separados y mediante otra de 31 de Julio del mismo año de conformidad con lo espuesto por la suprimida Inspección general de Instrucción pública en que manifestaba la utilidad que reportaba a la enseñanza con los conocimientos que posehe Riu, se sirvió S.M. la Reyna Governadora conferirle la cátedra de Clínica vacante en la Universidad de Cervera correspondiente á la que obtenía legalmente antes del año 1820, y tomó posesión de ella en 3 de Setiembre del mismo año 1839:

"En 18 de octubre del mencionado año fue nombrado Primicerio por el Claustro general de aquella Universidad; luego Síndico Fiscal por su Junta de hacienda, y en 8 de Febrero de 1833 Médico Visitador del hospital del estudio y Comisario de lo festivo por cuyo encargo pronunció la oración fúnebre en latín en elogio del Fundador de aquella Universidad, que se halla impresa con fecha 19 de Diciembre del mismo año.

"Elegido Vice-Rector por la Universidad en 17 de Marzo de 1836 dirigió

aquel Ilustre Establecimiento con tino y sabiduría hasta 3 de Mayo del mismo año, que tomó posesión del Rectorado el D.D. Jayme Quintana, y nombrado por éste con el mismo destino, le desempeñó en su ausencia á satisfacción hasta que vino a Barcelona por razón de la traslación de aquella Universidad a ésta conforme al decreto de 1 de Setiembre de 1837.

"Todos estos tres años, que mediaron desde la reposición de Riu hasta 1 de Setiembre de 1837 enseñó con el ardor y empeño acostumbrado a sus discípulos los preceptos prácticos, infundiéndoles el verdadero carácter médico para averiguar las enfermedades, y tratar con afabilidad y compasión a los militares enfermos, que con tanta escasez, pena y afán trabajaban para conservar la libertad, y yacían en el lecho del dolor en el hospital de Cervera, que estaba a su cuidado.

"Ha sido Rector del Colegio de pobres estudiantes de la referida Universidad de Cervera, cuyo empleo regentó por tres años y hubiera continuado todavía si no hubiese dejado de existir el sobre dicho Colegio con motivo de la traslación de la Universidad.

"Con cumplimiento del citado Decreto de 1 de Setiembre de 1837 vino á ésta en 7 del mismo de 1838 para encargarse de su cátedra, no habiendo podido verificárselo más pronto por la poca seguridad de los caminos y para no dejar abandonados los objetos de la Universidad y Colegio, que estaban a su inmediato cargo.

"Continuó desde entonces la enseñanza de su cátedra en ésta de Barcelona, y en 13 de Octubre de 1839, pronunció la inaugural *de literarum utilitate* impresa con esta misma fecha, y cuando después de tantos de infortunios como había sufrido en Cervera empezaba a alborear la aurora de nuestra prosperidad; cuando después de haber salido del más espantoso torbellino de la revolución, había amanecido como el astro de la mañana sobre la cátedra de la Universidad vino la orden de la Exma. Dirección para que se suprimiese la enseñanza de la medicina en esta Universidad con fecha 11 de marzo de 1840. Faltaba aún este golpe para acibarar la carrera de nuestro consorcio, quien por solo el amor á las letras continuaba con la enseñanza, porque pudiendo contar con cuarenta años de lectura, todavía le sobraban diez para obtener la jubilación como término de su carrera que por estatutos está concedido.

"No podía menos la Exma. Dirección de interesarse por el Dr. Riu para cuyo fin le envió una orden para que manifestase la edad, y derechos, que había adquirido con la cátedra, cuyo espediente remitido a Madrid está á la disposición de la Superioridad, esperando su resultado; pero ó fatalidad, ó desgracia dotado el D. Macario Riu de una constitución florida, de una robustez á toda prueba, exceptuándose de lo que asegura Barthez de que no hay individuo que no tenga alguna de las partes endeble, ó enfermiza, ninguna predisposición conocida, después de haber comido con moderación y alegría el día 8 de Marzo del corriente año a las tres de la tarde fue acometido de un dolor fuerte tensivo en la región epigástrica y parte umbilical con ansiedad, sudores fríos y pegajosos vómitos de las materias medio digeridas, regueldos, pulsos contraídos, vacíos, irregulares, anómalos, supresión entera de la evacuación albúmina con disminución de orina sin sed.

"Estos síntomas continuaron con más ó menos intensidad en el día nueve, añadiéndose algo de meteorismo, y la orina parca con pulsos más irregulares, regueldos muy frecuentes y vómito de un material, que decía ser picante.

"En el día 10 pulsos apenas perceptibles, extensión del dolor tensivo en

Todavía por estas fechas el problema de ocupación del primer piso del edificio de San Juan para Biblioteca seguía sin resolverse, a juzgar por el dictamen de la sección 1.ª del Ayuntamiento que fue aprobado en la sesión que tuvo lugar el 14 de este mes de mayo, acordándose que se mandara copia a la Academia de Buenas Letras y a la Sociedad Económica de Amigos del País de la R. O. de 6 del actual, "previniéndoles en su vista que dejen espedito dentro de ocho días todo el primer piso del ex convento de San Juan poniéndole a disposición del Bibliotecario don José Martí y Pradell", al cual deberían dar conocimiento inmediato de esta orden real. Posiblemente esta disposición debió de ser cumplida porque, cuatro días más tarde, nada dice referente a este asunto el citado bibliotecario y catedrático doctor Martí y Pradell al dirigirse a la Corporación municipal pidiéndola se sirva invitar por medio de los periódicos "a los traductores de obras extranjeras y a los que dan a luz obras originales" para que depositen en sus manos un ejemplar de cada una de sus producciones.[425]

toda la cavidad abdominal sin marcar algún punto fijo, aumento de meteorismo, supresión entera de orina sin ninguna soltura de vientre, reteniendo las lavativas durante estos días de padecer, que disimulaba a los Dres. Graells, Janer y Durán que conmigo le asistieron: con una claridad de potencias extraordinaria fue víctima de su enfermedad a las cinco y media de la mañana del día 11 de marzo de 1842.

"Murió nuestro amado profesor a los 67 años de su edad, habiendo sido inútiles todos los auxilios del arte sin haber encontrado el menor alivio con alguno de ellos después de haberse confesado, y recibido el Sacramento de la Extremaunción con vivo sentimiento de no poder recibir el Viático por los vómitos continuos, que le atormentaban con una claridad de entendimiento sin igual, manifestando tal calma y espíritu que puede decirse de él, lo que dijo Suárez en sus últimos momentos, que no pensaba que el morir fuese tan dulce y suave: murió con general sentimiento de cuantos conocían su genial bondad y honradez.

"De estas ideas fúnebres y melancólicas que tanto oprimen tu corazón. (O S. Academia a nadie á nadie que á mí toca mayor parte.) Tú perdiste un socio muy benemérito; yo un amigo. Tú un profesor capaz de ayudarte en tus tareas literarias para sostener el honor y lustre de la facultad; yo un comprofesor compañero siempre de nuestras desgracias, único que me quedaba de nuestra facultad. Tú un orador, que con la lengua latina podía desempeñar cualquiera oración académica con lucimiento, yo un Doctor que para enseñar y consultar podía contar con él.

"Murió por fin el Dr. D. Macario Riu dexando desconsolados todos sus parientes, y amigos que le auxiliaron hasta el último trance exclamando sin cesar: ¡O muerte Muerte cuán amarga es tu memoria! Barcelona 12 Mayo de 1842. José Flotats (rubricado)."

425 AHCB. "Acuerdos". Sesiones del 14 y 18 de mayo de 1842, fols. 153 y 155. En la que tuvo lugar el 8 de junio se mandó pasar a la sección 1.ª un

La Universidad, por su parte, anticipándose a los exámenes de final de curso anunciaba en la Prensa la adjudicación de un grado gratis de Bachiller por cada facultad y otro en Filosofía como premio al estudiante más sobresaliente, pobre o rico, de conformidad con lo dispuesto en el art. 304 del Plan de 1824 y demás disposiciones comunicadas por la Dirección General. También hacía pública la Ley del 30 de mayo sobre derecho de simultaneidad de estudios a los que cursaron Teología y ahora siguen otras carreras, ampliando el período de realización de prácticas, así como la circular de la Dirección General al Rector, del 3 de junio, recordándole que sólo podrán tomar parte en los exámenes de fin de curso los catedráticos que hayan enseñado las tres cuartas partes del mismo cuando menos.[426]

El Gabinete de don Antonio González, que venía gobernando desde el 20 de mayo de 1841, se vio derrotado por un voto de censura en las Cortes el 17 de junio de 1842. Espartero y el progresismo, que con una represión sangrienta habían medio logrado reducir la intentona moderada del 7 de octubre, ahora entregaron el poder al Marqués de Rodil, quien formó un ministerio de "ayacuchos", figurando en Gobernación Torres Solanot, que, como ya expusimos, se dejó influir por los enemigos del proyecto de Instrucción Pública para archivarle después de presentado a las Cortes, por su antecesor Infante. Al no cesar el grupo moderado en su oposición cerrada a la política del Regente, éste disolvió el Parlamento (6 de julio) disponiéndose a gobernar dictatorialmente, lo que restó aún más la poca popularidad de que disfrutaba.

A punto de terminar el período lectivo de este curso tuvieron lugar los exámenes en las diferentes Facultades. Los de primer año de Leyes se celebraron el 4 y 7 de junio ante un tribunal compuesto por los doctores Joaquín Pesquer, José Ribot y Ramón Feixó, que formaban "la comisión de ecsámenes de dicho año" (1841-42). Los ejercicios fueron un oral el 4 y un escrito el 7, apareciendo en las actas los 54 alumnos que acudieron a ellos, y, al lado de cada nombre la nota correspondiente, con el resultado en este primer año de Leyes de sólo

oficio de don Pedro Vieta (hasta el Gobierno de Espartero había sido catedrático de la Universidad) regalando un ejemplar de la 4.ª edición del curso completo y elemental de la Física, de Lives, en tres tomos (fol. 174 v.). En la del 28 se le dio las gracias y se pasó la obra a la Biblioteca.

426 BUB. Cajas 61 y 78. Año 1842. *Diario de Barcelona* del 26 de mayo, páginas 2.019-20. El del día 30 anuncia nuevos cursos de Agricultura y Botánica, Física aplicada y Química aplicada en las escuelas de la Junta de Comercio (págs. 2.070-71) y el del 18 de junio (pág. 2.342) el programa de adjudicación de premios en la Universidad literaria para el día 19.

tres aprobados, siendo calificados todos los demás con "notablemente aprovechado" y sobresaliente. Los temas parece que se habían dado el mes anterior, pues en un doble folio hemos visto las cien preguntas concernientes al tercer año de Leyes (Derecho público) que el 19 de mayo de 1842 firma don Joaquín Pesquer, y "la junta se conforma" y rubrica; otras cien de Derecho romano; fechadas el 20, e igual número de Derecho natural y de Gentes, firmadas por don José Ribot el 27 de este mes de mayo, más otras cien de Principios de Legislación firmadas por el mismo Profesor. De Derecho natural y Legislación universal hubo también el 30 de mayo un examen escrito a base de catorce preguntas que les correspondieron por sorteo. En el segundo de Leyes, como ya expusimos al tratar de la matrícula obtendrían la nota de sobresaliente los alumnos que no tardarían en dar brillo a su apellido como serían Antonio Bofarull y Brocá, de Reus y los barceloneses José Coll y Vehí, Manuel Durán y Bas y Francisco Pi y Margall.

En Filosofía, Latinidad y Retórica (correspondientes a primer año) encontramos a la mayoría calificados de sobresaliente, notablemente aprovechado y aprobado; los pocos que aparecen sin calificación dudamos si se les puede incluir entre los no presentados o suspendidos, ya que sólo en un caso de un cursante de Jurisprudencia se lee "Reprobado".

De los exámenes extraordinarios de Leyes, que se celebraron el 17 de octubre ante esta misma comisión examinadora, sólo figuran en el acta de primero dos alumnos que fueron calificados de notablemente aprovechado lo que demuestra que la inmensa mayoría conseguía aprobar en junio.[427]

También tendría lugar en este mes de junio el acta de adjudicación de premios a los alumnos universitarios. El acta de la sesión, del 19, por ser "el primer domingo siguiente a la conclusión del curso

427 BUB. Caja 293. "Cuadernos de actas de exámenes de Leyes. Curso 1841-42" y "Libro de matrícula". Armario 27. Los ejercicios de los exámenes extraordinarios se encuentran con las actas.

Los exámenes públicos de Retórica y Latinidad de la Universidad no se celebrarían hasta el 15 de julio (*Diario de Barcelona* del 15 de julio, pág. 2.703). En el número del día 6 este periódico anunciaba una oposición para la colación gratuita del grado de Doctor en Leyes al licenciado más acreedor a este premio (pág. 2.595); en el del 11 (pág. 2.656) los exámenes de los alumnos externos del Colegio de las Escuelas Pías de San Antonio Abad, y, en otros números de este mes de julio, el comienzo en la Casa Lonja de los exámenes públicos de Química aplicada a las artes presididos por una comisión de la Junta de Comercio.

el destinado para la entrega de los premios" (según edicto del 14 de enero), nos describe como transcurrió el acto. Previamente habían sido envitadas autoridades y corporaciones (la municipal en su sesión del 18 hace constar que recibió las esquelas de convite de la Universidad literaria) y, llegados este día 19 a las once horas, se reunió el M. I. Claustro con asistencia de un crecido número de doctores de todas las Facultades, vestidos con sus insignias doctorales en una de las salas del edificio que fue casa de la congregación de San Felipe Neri, bajo la presidencia del Vicerrector, doctor don Antonio Vila, y allí formando cuerpo y precedidos de una escogida música militar, pasaron "con el ceremonial y formalidades de estilo" a la iglesia de la mencionada casa, adornada como de costumbre y con un magnífico dosel en su testera que cobijaba el retrato de S. M. la Reina. Una vez ocupados los bancos por el Claustro invitados y alumnos premiados, se procedió a la adjudicación de los premios conforme a lo acordado en la reunión del 13 de marzo, una vez abierta la sesión por el Vicerrector, quien pronunció un discurso de elogio para los premiados, y para el doctor don Domingo M.ª Vila que los instauró, leyendo a continuación el Secretario el edicto del Rector, de 2 de marzo sobre clase de premios y adjudicación, procediéndose después a proclamar públicamente el nombre de los alumnos premiados a base de las listas confeccionadas por las respectivas Facultades. Terminada la lectura de estas listas fueron llamados individualmente, "entre los acentos de jubilosas tocatas", los *sobresalientes,* conducidos por el maestro de ceremonias quienes recibieron "una medalla de plata, una obra escogida y un oficio que sirve de diploma"; después, los de *aplicación,* a los que se les entregó una obra y el diploma, y, por último, los de *asistencia,* con medalla de plata y oficio, y los de mención honorífica o accesit, que sólo recibieron un diploma. Al final el catedrático de Literatura, doctor don Pedro Felipe Monlau leyó la oración gratulatoria, levantando el Presidente la sesión.

Un par de meses después (27 de agosto) el Rector don Domingo María Vila, desde Madrid, escribía al Vicerrector agradeciéndole la comunicación que había recibido a través de la Dirección General acerca de la sesión pública del 19 de junio y de algunos ejemplares impresos de la misma, así como de la defensa que éste y don Felipe Monlau habían hecho de su edicto por el que creaba estos premios.

En la Academia de Buenas Letras y en su sesión pública del 2 de julio fueron leídos también sus premios, correspondiendo el primero de poesía a don Joaquín Rubió y Ors por un poema en catalán, del cual leyó un trozo al recogerle, siéndole entregado el título de socio

honorario y "la gorra con la violeta de oro que se colocó en la cabeza". En su composición aboga por el restablecimiento de los juegos florales, adoptados ya por el Liceo de Madrid.[428]

De nuevo se reunía el claustro de profesores, el 4 de julio y en él se comisionaba a don Lorenzo Presas, sustituto encargado de las enseñanzas de Matemáticas y de Geografía astronómica y física, para que pasara a Perpignan con el señor Aragó al objeto de reunirse a otros sabios astrónomos que desde París habían venido para observar el eclipse de sol anunciado para el día 8 de este mes. El Claustro le pide lleve el correspondiente diario y entregue una copia de él a su regreso con las observaciones que hubiera hecho. A continuación, tras nombrar a don Pedro Felipe Monlau para que se encargue de pronunciar la lección inaugural en la próxima apertura del curso 1842-43, se acuerda acceder a la petición de la Academia de Jurisprudencia autorizándola a celebrar su acto de inauguración en la iglesia de San Felipe Neri, ocupada provisionalmente por la Universidad.

También se dio cuenta del oficio del 4 de junio de la Dirección

428 AHCB. "Acuerdos". Sesión del 18 de junio bajo la presidencia del alcalde 6.° don Hilarión Bórdeje, fol. 201.

BUB. Caja 313. Acta del 19 de junio de 1842, fols. 20 v. al 26. En la lista de Leyes aparecen los galardonados en los ocho cursos, figurando en el 2.° con el premio de *aplicación,* don Francisco Pí y Margall quien 30 años después sería Presidente de la primera República. También se encuentran en el acta las listas de las obras escogidas para cada curso y un ejemplar impreso de dicha acta (Imprenta de Pablo Riera, 19 págs., Barcelona, 1842). Su impresión se había acordado en el Claustro del 4 de julio, fol. 27 v.

La sesión pública de adjudicación de premios de la Academia de Buenas Letras, celebrada el 2 de julio bajo la presidencia de don Alberto Pujol, se conserva en un extracto de 3 págs. en la Biblioteca del AHCB. En ella se leyó una memoria sobre los antecedentes de la *Academia de los desconfiados,* que existía en Barcelona a últimos del siglo XVII, y de los socios fallecidos: Cabanes, Bahí, Jaumeandreu, Casamada, etc.

El dictamen, con 12 artículos, del programa de la adjudicación de premios de 1842, que la comisión somete a la aprobación del claustro, fechado el 15 de febrero de este año y escrito en doble folio timbrado se conserva en esta Caja 313, y, en la 329, la carta del Rector don Domingo M.ª Vila al Vicerrector agradeciendo a éste y al Dr. Monlau haber puesto en práctica los premios.

Del 7 de mayo es una Orden del Regente del Reino, dirigida al Presidente de la Dirección General, mandando que a los cursantes que salgan agraciados en la oposición a los grados no se les pase el año académico siguiente al último que estudiaron, y, del 30, un Decreto de las Cortes sobre simultaneidad de cursos y validación de los privados de 1838 y 1839 en las provincias donde se hallaban autorizados estos estudios por efecto de la guerra civil. Se publican ambas disposiciones en *Colección de órdenes...,* t. I, págs. 76-78.

General, disponiendo que encargara nuevamente a los Colegios y Seminarios agregados a la Universidad que las cuentas correspondientes a la décima tocante a la Dirección se entregasen en la Universidad, y de otro del 6 del mismo mes, que traslada una R. O. de gobernación del 14 de abril, acerca del aumento de los sueldos acordado a los catedráticos por orden del 31 de agosto del año próximo pasado, en el sentido de que "se entiende sólo con los profesores que obtuvieron sus cátedras por oposición".

A continuación fue leído un nuevo memorial del doctor don Pedro Barri, catedrático jubilado de Teología de la Universidad de Cervera; reclamando las tercias de su salario como había mandado la Dirección General; la renuncia que fue admitida, como escribiente de la Secretaría de la de Barcelona de don Ignacio Sisteré, "por tener que atender a negocios urgentes e indispensables fuera de esta ciudad", y la carta del presidente y Secretario del Congreso de Sabios italianos, fechada en Padua el 27 de abril, en cuya ciudad tendría lugar la cuarta reunión del 15 al 29 de septiembre, invitando no sólo a los sabios italianos sino también a los extranjeros.

Por último la presidencia hizo constar que, al comenzar el curso que ahora termina y con motivo de la permanencia en la Corte del profesor del 7.º y 8.º año de Leyes de esta Universidad, don Jacinto Félix Doménech, como diputado a Cortes había nombrado para regentar dicha cátedra al abogado don Narciso Planas y Gispert, y que, en enero, por tener que pasar a Madrid el doctor don Francisco Castanys, catedrático de 4.º año de la misma Facultad, para desempeñar también el cargo de diputado a Cortes, había encargado de su cátedra al bachiller don Pascual Gessa y Salvá, previa autorización de la Dirección General; todo lo cual el doctor Vila pidió constase en acta para que cada uno de los nombrados pudiera acreditar sus servicios.

Para acabar preguntó el Presidente a los reunidos si debería pagarse toda o una parte de su asignación al sustituto nombrado por la Dirección General, don Jaime de Alsina, profesor de Instituciones Teológicas, ya que en este último curso no se había matriculado en esta asignatura ningún alumno.[429]

Tres días después se reunían en la Sala de Claustros, con el Vice-

429 BUB. Cajas 313 y 329. Acta del 4 de julio de 1842, fols. 26 al 28.
El Ayuntamiento barcelonés, en su sesión del 9 de este mes, hace constar que queda enterado de la invitación para asistir a la sesión pública extraordinaria que tendrá lugar el día 12 a las 11 ½, en San Felipe Neri, "al objeto de inaugurar por primera vez los trabajos de la Academia de Jurisprudencia y legislación" (AHCB. "Acuerdos", fol. 218).

rrector y varios catedráticos, los alumnos de las clases de Retórica y de Gramática latina con sus respectivos profesores, licenciado don José Simón Rubís y don Manuel Buch, y, tras un discurso del Presidente, se procedió a la lectura de los premiados, entregándoles a continuación una medalla de plata con la inscripción en el anverso, "La Universidad literaria de Barcelona", y, en el reverso, "Al Mérito".

También por estas fechas eran conferidos en la Universidad los grados menores y mayores, según el "Libro" correspondiente, foliado y encuadernado en pergamino, que se conserva en el Archivo universitario. Figuran en él 98 actas de Bachilleres (los 74 primeros folios) y 36 de grados mayores (los 52 folios siguientes). Cuenta con su correspondiente índice al principio, en el que aparece el nombre del graduado, la Facultad y si el grado es a claustro pleno, ordinario o gratis (por pobreza, sobresaliente o por el art. 303).

Como el procedimiento y ceremonial es el mismo de los conferidos en cursos anteriores sólo nos limitaremos a reseñar alguno de los grados otorgados a personas que formaban parte, del cuadro docente de la Universidad; así tenemos, ente los menores, el de Bachiller en la Facultad de Sagrada Teología, conferido el 2 de julio de 1842 a don Juan de Zafont y de Ferrer, natural de Besalú, en un Tribunal presidido por el doctor don Antonio Vila, Decano de la Facultad, y el de Bachiller en Filosofía, concedido a don Lorenzo Presas y Puig, natural de San Boy de Llobregat, ante el presidido por don José Martí y Pradell, haciendo las veces de Decano el 18 de octubre de este año.

De las 36 actas de grados mayores todas, menos dos de Teología, son de Leyes, siendo de licenciados la inmensa mayoría, salvo dos de doctorado. De los profesores conocidos encontramos en el acta del 11 de junio que se licencia en Leyes don José Simón Rubís y Alemany, y, en la de un mes después, que recibe el título de Licenciado en la Facultad de Sagrada Teología el recién Bachiller en ella, don Juan de Zafont y de Ferrer.[430]

430 BUB. Caja 313. Acta del 7 de julio de 1842, fols. 29 y 30. Trae la lista de premiados, figurando seis en Retórica y otros seis en Gramática. Falta en la colección de borradores. BUB. "Libro de Grados mayores y menores conferidos en 1842", fols. 12 y 53 (menores) y 25 y 35 (mayores).

Por una R.O. de 15 de este mes, tras un estudio, se aprobó la unificación en una sola carrera, como más adelante veremos de las enseñanzas de las dos Facultades de Leyes y Cánones con el título de Facultad de Jurisprudencia.

(BUB. Caja 78, publica el *Diario de Barcelona* del 22 de agosto, págs. 3.198-3.200.)

También con esta fecha la Dirección decía al Rector que no sea admitido a

Informe sobre el eclipse de Sol observado en Perpignan. Con objeto de resolver los inconvenientes de no poder impartir todas las clases en un mismo local se pide la habilitación de todo el ex convento del Carmen como único edificio universitario. Se solicita un presupuesto total y otro parcial para su reedificación. Se dispone pasen a esta Universidad, a través de la Dirección General, los créditos que tenía la de Cervera con objeto de aplicarlos a las obras proyectadas. Traslado definitivo a Barcelona de la Universidad de Cervera, y supresión de ésta y de la de Palma. La erección de Institutos de segunda enseñanza en Lérida y Palma: formación de inventarios y comisiones para examinar los expedientes e incorporar los estudios. Pequeña cantidad para obras. Solicitud de una Academia de Bellas Artes. Refundición de las Facultades de Leyes y de Cánones en la de Jurisprudencia

El 21 de julio volvían los profesores a reunirse en claustro a pesar de haber comenzado las vacaciones estivales, y en él don Lorenzo Presas, como se le había pedido en el que tuvo lugar el 4, presentó un diario que comprendía desde la fecha de su salida para Perpignan y en el que incluía el resultado de las observaciones del eclipse de Sol del día 8 hechas con el señor Aragó; diario, que se acordó pasase a Secretaría para su ulterior examen.

El Vicerrector manifestó a continuación al Claustro, "como lo ha indicado varias veces de palabra", los graves inconvenientes que se plantean a la Universidad y aun a la enseñanza, al no poder estar reunidas todas las clases que se imparten en un mismo local y tener que celebrarse las grandes funciones públicas académicas en lugar separado del edificio del que ocupa la Universidad, ocasionando cada una de ellas un gasto de bastante consideración al tener que adornarse la pieza en que se celebra. También expuso que el Ramo de amortización reclama con mucha frecuencia el desocupo del edificio de la que fue Casa de la Congregación de San Felipe Neri, en la cual se dan algunas clases y se celebran dichos actos académicos ya que no

---

examen ningún escolar que no aparezca matriculado en el curso que quiera aprobar (Caja 78).

Por otra Orden del Regente del Reino, del 6 de agosto, se disponía el derecho de asistencia de los sustitutos, nombrados por la Dirección General a propuesta de los Claustros, a los grados de sus respectivas Facultades, siempre que tengan el grado de Doctores. (La publica: *Colección de órdenes*, t. I, págs. 78-79.

Del 3 al 7 de agosto tendrán lugar en el Instituto barcelonés los exámenes correspondientes al presente curso, según se anuncia en el *Diario de Barcelona* del 2, pág. 2.929.

existe local adecuado en el ex convento del Carmen cedido, como vimos, a la Universidad por el Gobierno. Ante esta situación, y en concepto de la presidencia, debería tratarse por los reunidos de obviar todos estos inconvenientes y acordar lo que se creyera más oportuno a fin de conseguir cuanto antes la reunión en un edificio propio de la Universidad de todas las clases, habilitándole también para ubicar en él todas las dependencias del establecimiento conforme a los planos "levantados y aprobados por la Superioridad, a lo menos para lo más preciso". El Claustro acuerda por unanimidad se nombre una comisión para que, poniéndose de acuerdo con la Junta de Hacienda, trate del asunto y acuerde lo que estime más conveniente. Para formarla el Presidente nombró a los señores doctores don Agustín Yáñez, don Pedro Felipe Monlau, don José Flotats, don Joaquín Pesquer y don Francisco Javier Bagils.

Antes de terminar la sesión se hizo constar que los bedeles de esta Universidad, don Esteban Viñolas, don José Ayuso y don Andrés Camprodón, pedían que debido a lo reducido de sus salarios, al mucho trabajo que tienen y a "lo muy tenue de la propina que tienen señalada en los Doctoramientos, se les aumente ésta a cada uno, igualándola a la que tienen señalada en los grados de Licenciado". Para contestar a esta petición convinieron solicitar un dictamen a la Comisión de Hacienda.[431]

Este trascendental problema de habilitación o reedificación de gran parte del viejo edificio del Carmen para reunir en él todas las actividades y funciones académicas, volvió a tratarse extensamente en el siguiente claustro de profesores, que tuvo lugar el 16 de agosto. En él la comisión nombrada en la sesión última hizo saber por voz del Presidente que, como preliminar indispensable, había mandado "formar por un arquitecto el presupuesto del costo total que tendría la reedificación o habilitación de dicho ex convento del Carmen", y que, en vista del mismo y no dejando de tener presente que las circunstancias en que se encuentra la Universidad no la permiten por ahora llevar a cabo la total habilitación, había dispuesto dicha comisión que por el mismo arquitecto se formase otro presupuesto parcial del coste que tendría solamente la adaptación de lo más necesario, que sería la construcción de un teatro mayor y de algunas aulas a fin de tener todo reunido en el mismo edificio, dejando a disposición de

431 BUB. Cajas 313 y 329. Acta del 21 de julio de 1842, fols. 30 y 31. En la Caja 241 se guarda un borrador en doble folio dirigido a la Dirección General el 6 de agosto con los presupuestos de obras, redactado en los mismos términos que veremos en la nota siguiente.

la Amortización la que fue Casa de San Felipe Neri que ocupa la Universidad para determinada clase de enseñanza y para los grandes actos académicos. También se proponía elevar a la Dirección General de Estudios ambos presupuestos pidiendo la autorización para proceder a las obras necesarias y solicitar algún auxilio con el fin de llevarlas a cabo. El Claustro, en vista de lo expuesto, tomó el acuerdo de aprobar cuanto había practicado dicha comisión.

Ligado en parte con el problema de habilitación de este maltrecho edificio y del coste de sus obras es el importante oficio de la Dirección General del 8 de agosto, trasladando una Orden del 26 de julio de S. A. el Regente del Reino al Ministro de Hacienda, para que se entreguen a esta Universidad los créditos que tenía la de Cervera. En esta disposición se manifiesta que por R. O. del 1.º de septiembre de 1837 se mandó trasladar a Barcelona la Universidad literaria de Cervera, "restituyéndose de esta manera a la rica y populosa capital del antiguo principado los estudios generales de que sólo pudo privarla la reacción política que siguió en el siglo pasado a la enardecida guerra de sucesión". Agrega que, en virtud de esta Orden, todos los bienes de la extinguida Universidad pasaron de derecho y en tanto las Cortes no decidieron otra cosa a la de Barcelona; sin embargo, la Junta de Gobierno de Lérida en 1840 mandó de nuevo abrir "la cerrada escuela de Cervera, más ni la regencia provisional del Reyno ni S. A. el Regente han aprobado semejante resolución", mientras el Ministerio de Gobernación por su parte no ha dejado de ocuparse con interés de hacer efectiva en su totalidad la citada R. O. de 1.º de septiembre, "conforme lo reclaman las indispensables mejoras a que está llamada la instrucción pública en España". Por todo esto Su Alteza dispone que los créditos que se hallan detenidos en las oficinas de la Caja Nacional de Amortización son propios de la Universidad barcelonesa, pero añade "que estos créditos no deben hacerse directamente por las oficinas de la Caja a representante alguno de la Universidad sino a la Dirección General de Estudios donde se hallan centralizados los fondos particulares de Instrucción Pública, correspondiendo a aquella corporación consultar con el Ministerio de la Gobernación, así que de ellos se haya hecho cargo, la manera más legal y conveniente de aplicar el capital que representen a las obras de la Universidad de Barcelona". La firma en Madrid, el 8 de agosto de 1842, el Vicesecretario, Juan Guillén y el Claustro se da por enterado.[432]

432 BUB. Cajas 313 y 329. Acta del 16 de agosto de 1842, fols. 31 v. al 33. En la 268 se guarda el oficio con el traslado de esta Orden, hecho por la Dirección General. Negociado Científico.

Inserto en el acta original figura el siguiente escrito, que fue enviado a la Dirección General, y a continuación los dos presupuestos de obras:

"Excmo. Sr. Cuando el gobierno de S.M. concedió a esta Universidad literaria el edificio que fue del convento del Carmen, haciéndose cargo de su estado a consecuencia del incendio de 1835, dispuso al mismo tiempo que se le facilitase el local del ex oratorio de San Felipe Neri para teatro mayor y para las aulas que no tuviesen cómoda cabida en el Carmen, mientras este convento se habilitaba en la forma conveniente.

"Esta habilitación no ha podido hasta ahora tener lugar por la escasez de fondos, que como puede V.E. ver por las cuentas mensuales a duras penas sufragan para cubrir los gastos de primera necesidad y repartir de vez en cuando alguna mezquina cantidad a los catedráticos. A pesar de esto son muchos los inconvenientes que resultan de tener las aulas repartidas en dos puntos diferentes y distantes entre sí, y el teatro para la colación de grados mayores en un edificio que no es el propio de la Universidad. Y, por otra parte las continuas y apremiantes gestiones de la Amortización para que la Universidad desocupe el lugar de San Felipe Neri han puesto a este Cuerpo literario en el caso de pensar seriamente en el modo de satisfacer los deseos de la Amortización, no menos que en desvanecer los inconvenientes que siente de por sí la Universidad por la repartición de las aulas.

"En su consecuencia dispuso el claustro que por su arquitecto aprobada se formase el presupuesto del coste total que tendría la reedificación o habilitación del ex convento del Carmen, según el plano aprobado por la Academia de San Fernando. Este presupuesto es el que acompaño por copia bajo el núm. I, y haciéndose cargo este cuerpo literario de que era imposible llevar por ahora a cabo la rehabilitación total acordó que, por el mismo arquitecto, se formase un presupuesto parcial, núm. II, del coste que tendría la habilitación de lo más necesario, que es la construcción de un teatro mayor y de algunas aulas, a fin de poderlo tener reunido todo en un edificio y dejar el ex oratorio de San Felipe a disposición de la Amortización.

"En vista pues de lo dicho, de lo manifestado por el catedrático representante de esta Universidad en la Corte, en su esposición del 26 de julio último, y en vista de los presupuestos que se acompañan espero se servirá V.E. autorizar a esta Universidad literaria para proceder desde luego a las obras necesarias para la rehabilitación parcial del convento del Carmen con arreglo al presupuesto núm. II. Y, en atención a la penuria de fondos en que se halla esta Universidad, me atrevo a rogar también a V.E. que, no habiendo grave inconveniente, tenga V.E. a bien disponer le sea entregada alguna cantidad, bien de las 6.000 libras y pico catalanas que se hallan en poder de V.E., o bien de otros fondos o bienes que puedan destinarse a tan útil objeto, esperando al mismo tiempo que V.E. se servirá cooperar por su parte a que sean pronto removidos los obstáculos que se oponen al percibo de las rentas de la Universidad.

"Dios guarde a V.E. ms. as. Barcelona, 6 de Agosto de 1842. Excma. Dirección General de Estudios."

A continuación en 3 folios figuran detallados: "Presupuestos de las Obras que se han de edificar en la Universidad de Barcelona. Ex convento del Carmen; según los planos aprobados por la Academia de San Fernando en Junta de 3 de Enero de 1842."

Detalla la clase de obra con el importe en reales y maravedíes en varios apartados: "Cimientos, escavaciones, transporte y paredes sobre la tierra." "Bóve-

Terminaba este claustro, acordando la cesión del local de la iglesia de San Felipe Neri a la Sociedad Filomática de esta capital para celebrar la función inaugural, corriendo todos los gastos a su cargo.

Dicha disposición no era más que el preludio del trascendental Decreto que, dos días más tarde, firmaría el Duque de la Victoria como Regente del Reino, trasladando "definitivamente" la Universidad de Cervera a Barcelona. Con él se aceptaba una realidad y se coronaban las aspiraciones y los esfuerzos que desde hacía tiempo venía haciendo la Ciudad Condal, quedando aquélla reducida al recuerdo de su nombre, a muy pocos profesores, a parte de la Biblioteca y a algunos documentos de la Secretaría y Archivo.

La dualidad existente desde 1840, la ambigua situación creada en estos dos establecimientos y los problemas que habían quedado sin resolver por el anterior Gobierno, decidieron al nuevo Ministerio progresista de Rodil y a su Ministro Torres Solanot el intentar solucionarlos de un modo definitivo, una vez fracasado el Proyecto de instrucción pública de su antecesor Infante.

Entre estos problemas pendientes se encontraba el destino que se debería dar a las Universidades de Cervera y Palma, por un lado, y la resolución del antagonismo entre las de Oñate y Vitoria, por otro. Como el Ministerio de la Gobernación consideraba completamente necesario la reducción del número de Universidades para llevar a cabo la reforma de la enseñanza superior pensó que la mejor manera de realizarla sería disponiendo su supresión por grande que fuese la resistencia de las ciudades que las albergaban.

Circunscribiéndonos a la de Cervera ya expusimos su odisea desde 1837 a 1839, desplazándose a varios lugares tras su canciller el gerifalte carlista doctor Torrebadella y la reapertura en 1840 por la Junta de gobierno de Lérida. Ahora, a pesar de que los cervarienses hicieron lo posible porque no desapareciese lo que les quedaba de su

---

das, escaleras y cornisas de ladrillos, carpintería, cerrajería y vidrios. Tabiques, piedra labrada, escultura embaldosada." El total importa = 1.021.474 reales y 17 maravedíes.

El presupuesto parcial de las obras a fin de habilitar algunas piezas, para clases, salón y vestíbulo para grados, etc. importan una suma total de 100.743 reales. Barcelona, 30 de julio de 1842. El Arquitecto de la Academia de San Fernando. José Fontseré.

El convento y huerto de Carmelitas descalzos de la calle del Carmen tenía dos entradas, una por esta calle y otra por el callejón de los Ángeles. En 1835 había sido incendiada la iglesia de estilo gótico, quedando en pie, si bien en mal estado, el resto del convento con sus dos claustros: el gótico y el renacentista que desaparecerían en 1875.

Universidad y con ello, se consumara el traslado a la capital del Principado, el Gobierno decretó su suspensión al mismo tiempo que revocaba el acuerdo de la Junta de gobierno de Mallorca de 1840, dando instrucciones para reconocer los estudios que se habían hecho en ambos Centros a la Dirección General y a los Jefes políticos de Lérida y Palma.

El ansiado Decreto, que se firmó en Madrid el 10 de agosto de 1842 por el Duque de la Victoria, dirigido al Ministro de la Gobernación don Mariano Solanot, apareció en la *Gaceta de Madrid* del 13. En síntesis manifiesta en el preámbulo el estado lastimoso en que se encontraban los principales Centros de enseñanza pública, las escasas rentas que tenían, el excesivo número de Universidades existentes (20) y la incorporación de las de Cervera y Palma a Barcelona, de la que hace una breve historia a partir de 1450, así como de la Luliana de Palma desde 1483, hablando de las rentas y alumnos, de la falta de tribunales de justicia y de hospitales en Cervera, etc.

El Real decreto citado, que fue trasladado en oficio del 22 de agosto por el Vicesecretario de la Dirección General de Estudios al Rector y que como hemos dicho fue publicado por la *Gaceta* del 13, dice lo siguiente según el referido traslado de la Dirección General y la copia inserta en el acta del Claustro celebrado el 12 de septiembre: "Dirección General de Estudios = Negociado científico = Primera sección = El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península comunica a esta Dirección con fecha 10 del corriente, el decreto que sigue = = Excmo. Sr. = S. A. el Regente del Reyno se ha servido dirigirme con fecha de hoy el decreto siguiente = "Como Regente del Reyno durante la menor edad de S. M. la Reina D.ª Isabel 2.ª vengo a decretar en su real nombre atendidas las razones que me habían espuesto y de acuerdo con el consejo de ministros, lo siguiente = Art.º 1.º = Se aprueba definitivamente la traslación de la Universidad literaria de Cervera a Barcelona, acordada por R. O. de 1.º de septiembre de 1837 = Art.º 2.º Se revoca el acuerdo dictado en 23 de octubre de 1840 por la Junta de Gobierno de Mallorca, restableciendo la suprimida Universidad de Palma = Art.º 3.º. Ningún estudio de Facultad Superior ni otro cualquiera acto académico que se refiera a esta clase de enseñanzas será reconocido por el Gobierno en los espresados Establecimientos, ni por consiguiente válido desde la publicación del presente decreto. = Art.º 4.º. El Ministro de la Gobernación comunicará a la Dirección General de Estudios y a los Jefes Políticos las instrucciones convenientes a fin de que se restablezcan en Palma el anterior Instituto Balear para el curso próximo y se complete otro estableci-

miento de 2.ª enseñanza en la provincia de Lérida, aprovechando los medios que deja disponibles al efecto la supresión de la Universidad de Cervera. = Art.º 5.º. Estas instrucciones comprenderán además, cuanto sea necesario para la traslación de las Secretarías de Cervera y Palma a Barcelona, y para la aprobación definitiva con arreglo a las leyes y órdenes vigentes de los Estudios, Grados y demás actos académicos que hayan tenido lugar desde el 1.º de septiembre de 1837 en la primera de aquellas Universidades y desde octubre de 1840 en la segunda. Tendréislo entendido y dispondréis lo conveniente para su cumplimiento. = El duque de la Victoria = A. D. Mariano Torres Solanot." = De orden de S. A. lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que de orden de S. A. traslado a V. S. para su conocimiento, el del Claustro General y efectos consiguientes = = Dios guarde a V. S. muchos años = Madrid 22 de agosto de 1842. El Vicesecretario Pedro Juan Guillén. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona".[433]

433 AUB. "Libro registro... de 1822 a 1823", entre sus folios hemos encontrado dos oficios del 22 de agosto de 1842 con el sello de la Dirección General de Estudios (Negociado científico, 1.ª sección) firmados por su Vice-Secretario, Pedro J. Guillén, en los que se traslada al Rector de la Universidad de Barcelona el decreto del Regente del Reino por el primero del traslado definitivo que, a su vez, le había sido comunicado por el Ministro de la Gobernación con fecha del 10 y, por el segundo del 13 del mismo mes, las instrucciones aprobadas para la incorporación de las suprimidas Universidades de Cervera y Palma en la de Barcelona.

BUB. Caja 268. Caja de este Decreto que traslada la Dirección General el 22 de agosto al Rector.

Gaceta de Madrid, núm. 2.864, del 13 de agosto de 1842, págs. 1 y 2. Lo publica también: *Colección de leyes...*, t. XXIX, págs. 167-68. *Diario de Barcelona* del 20 de agosto, pág. 3.171. RUBIÓ BORRÁS: *Historia...*, t. 2.º, pág. 377. SOLDEVILA: *Barcelona sense...*, págs. 192-193. Nosotros lo hemos copiado de la que de él hace el Secretario Francisco Bagils cuando fue trasladado por la Dirección General y que aparece intercalado en el acta del claustro que tuvo lugar el 12 de septiembre, como inmediatamente veremos.

Al redactarse el preámbulo de la citada disposición en la *Gaceta*. Basa la resolución del traslado a Barcelona en el estado en que se encontraba en el curso anterior la Universidad de Cervera cuyas "rentas fijas y expeditas" no pasan de 19.876 rs. 11 mrs. vn., las cuales sirvieron "de base para las enseñanzas siguientes: tres cátedras de filosofía; ocho de leyes; una de cánones, tres de teología, y seis de medicina". Los 130 estudiantes estuvieron distribuidos en esta forma; 52 alumnos en filosofía, 33 en leyes, 2 en cánones, 5 en teología y 38 en medicina, siendo el conjunto medio de seis discípulos por profesor o cátedra (21).

La Universidad Luliana de Palma que tuvo su origen en los antiguos estudios generales aprobados en 30 de agosto de 1483 por Fernando el Católico y que fue clausurada por R.O. de 28 de diciembre de 1829. Cuando fue restablecida

Un ilustre cervariense (A. Durán y Sanpere) comenta en una obra suya reciente *(Llibre de Cervera)* que la supresión de la Universidad cuando toda Cervera estaba vinculada a ella supuso una especie de cataclismo, como si la ciudad hubiese perdido su sentido vital, teniendo la población que realizar trabajos penosos y esfuerzos considerables para poder superar esta crisis y organizar su existencia sin otra base que la de sus propios recursos.

Sancionada "definitivamente" la traslación no tardó el Regente del Reino en aprobar y publicar las instrucciones para la incorporación de las suprimidas Universidades de Cervera y Palma a la de Barcelona y la consiguiente erección de Institutos de 2.ª enseñanza en las provincias de Lérida y Mallorca en virtud de lo dispuesto en el anterior decreto del 10 de agosto.

Por esta nueva Orden del Duque de la Victoria, fechada el 13 de agosto, se disponía que los Jefes políticos de ambas provincias deberían pasar a los dos centros suprimidos para formar un inventario detallado de todos los bienes y efectos que en ellos existían, remitiendo una copia a la Dirección General de Estudios y otro a la Universidad de Barcelona. En su vista la citada Dirección formalizaría el deslinde de lo que pertenezca exclusiva y necesariamente a enseñanzas superiores, al objeto de que sea incorporado a la Universidad de Barcelona y, de lo que sea propio o pueda ser aplicado a los estudios intermedios para conservarlos en las provincias respectivas y se atienda con ello a la dotación de sus Institutos. Dichos inventarios deberían ser firmados por los Rectores y Claustro de profesores, y bajo su responsabilidad quedarán estos bienes y efectos hasta que tenga lugar su destino. Los Jefes políticos, que visarían los inventarios remitiendo el originar al Gobierno, se cuidarían también de enviar a la Universidad de Barcelona las hojas rubricadas, los libros de actas

---

en octubre de 1840, suprimiendo el Instituto Balear entonces muy floreciente, tenía unas rentas de 35 mil reales más 21.317 del Instituto, con 30 cátedras (8 intermedias, 6 de Teología, 7 de Leyes, 2 de Cánones y 7 de Medicina-Cirugía), siendo el número de estudiantes en 1840 de 88 en Filosofía y 66 en las demás enseñanzas intermedias, 34 en Leyes y Cánones, 5 en Teología y 8 en Medicina; en total, 47 en facultades mayores o superiores, correspondiendo 2 alumnos por profesor. En Medicina llama la atención que, mientras en Palma había matriculados sólo 8 alumnos, estudiaban 37 de las Baleares en Barcelona y 6 en Montpelier. Ésta sería una de las causas que motivaron que el Estado y la provincia dejaran de sostener la Universidad de Mallorca. Véase también la reciente obra citada de J. LLADÓ: *Historia del Estudio General...* en cuyo Apéndice núm. 68 trae un inventario de los bienes que poseyó esta Universidad.

foliados y todos los expedientes y papeles de Secretaría y Contaduría desde su creación (Cervera) o restablecimiento (Palma, 1840).

Reunidos estos documentos, la Universidad de Barcelona nombrará una comisión de dos catedráticos por cada Facultad y un doctor para examinar los expedientes relativos a cursos y grados. A los cursantes o graduados de estos años de Cervera y Palma "se les incorporarán sus estudios en la de Barcelona sin derecho alguno de incorporación, y se les admitirá a la matrícula o grado que les correspondiere". Otra comisión igual del colegio de Medicina y Cirugía de Barcelona se asociará al anterior para examinar los cursos y grados de sus alumnos en los mismos términos.

Los Jefes políticos remitirán asimismo a la Dirección los expedientes de los catedráticos y sustitutos de facultad mayor de Cervera y Palma para su ulterior colocación, jubilación o cese. El profesorado de enseñanzas intermedias podría ser conservado en los Institutos de enseñanza media de Mallorca y Lérida.

El Jefe político de Mallorca restablecerá inmediatamente el Instituto Balear en los términos en que se encontraba en 1840 y con las mismas enseñanzas.

El de Lérida "conservará los bienes y efectos propios de la enseñanza intermedia al instituto de la provincia; mantendrá en sus cátedras a los profesores de filosofía de Cervera y tratará con la Diputación provincial, oyendo a los Ayuntamientos de Lérida y Cervera, de completar el instituto de la provincia que S. A. quiere se organice el curso próximo".

A este efecto, la Diputación decidirá si el Instituto debe quedar en Lérida o en Cervera. Se deberán reunir los recursos y efectos del actual Instituto de Lérida con los de segunda enseñanza procedentes de la suprimida Universidad de Cervera y se combinarán los profesores de ambos establecimientos con las enseñanzas necesarias para organizar convenientemente un Instituto completo.

Por último, se dispone que los expedientes y documentos relativos a estudios filosóficos se conservarán en el Instituto Balear y en el que se complete en la provincia de Lérida para el inmediato curso.[434]

434 BUB. Cajas 268 y 313. En ellas se conservan sendas copias del traslado que de esta Orden del 13 hizo la Dirección General el 22 de agosto.

"Orden del Regente del Reino dando instrucciones, para la incorporación de las suprimidas universidades de Cervera y Palma en la de Barcelona", fechada en Madrid el 13 de agosto de 1842, que firma Solanot y va dirigida al Presidente de la Dirección General de Estudios. *Gaceta de Madrid,* del 16 de agosto, página 1. Se publica en *Colección de órdenes...*, t. I, págs. 79-82 y *Diario de Bar-*

Sería sorprendente la rapidez con que al parecer se contestó a la petición de recursos hecha por los claustros de 21 de julio y 16 de agosto para atender a las obras de habilitación de uno de los locales donde parte de la Universidad tenía sus enseñanzas, de ser la respuesta el oficio del 20 de agosto de la Dirección general, dirigido al Vicerrector don Antonio Vila, a fin de comunicarle que S. A. el Regente del Reino había dispuesto fueren entregadas a la Universidad de Barcelona "para las obras consiguientes a la habilitación del edificio del ex convento del Carmen, veinte mil reales vellón de las seis mil libras catalanas depositadas en esa Dirección, ingresando lo restante en el fondo general de instrucción pública"; pero, ni la pequeña cantidad concedida ni el escaso tiempo transcurrido hacen pensar que fuese esta comunicación el resultado del escrito que unos días antes había hecho la comisión nombrada y que el claustro del 16 de agosto aprobó en todos sus términos, sino mas bien el cumplimiento del oficio de 8 de este mes de la Dirección, trasladando la Orden del Regente de 26 de julio que ya conocemos.[435]

celona del 28 de agosto de 1842, págs. 3.279-81. El *Diario* del 17 de septiembre (págs. 3.554-55) publica una disposición del 15 de agosto por la que deja de exigirse el 4.° año de Filosofía a los alumnos que en el 2.° de esta Facultad hayan estudiado la Física experimental.

Del 20 de agosto es otra Orden del Regente, destinada a que sean incorporados los cursos que por el servicio militar corresponden a los que hubiesen prestado algunos servicios en la carrera de las armas (*Colección de órdenes...*, t. I, páginas 82-83), y de esa misma fecha es la Circular de la Dirección General de Estudios sobre que los Rectores de las Universidades publiquen las vacantes de las cátedras que existan en ellas en primero de septiembre próximo (*Colección de órdenes...*, t. I, págs. 83-84). En BUB. Caja 78 existe una copia de esta circular, enviada por el Vicesecretario de la Dirección, mandando se publiquen las vacantes existentes y fijando el plazo de 15 días para la recepción de solicitudes. Los que desempeñaron sustituciones en el curso último y aspiren a continuarlas no necesitarán acompañar la documentación a no ser de nuevos méritos literarios y políticos. Los claustros formalizarán las propuestas y emitirán un informe de su labor a fin de que el 1.° de octubre puedan hallarse en la Dirección todas las ternas.

435 BUB. Caja 78. Oficio del 20 de agosto de 1842. Cfr. notas 431 y 432. Hasta el claustro del 13 de octubre no se daría cuenta de esta entrega de los 20.000 reales para obras. El Ayuntamiento, en su sesión del 3 de agosto, aprobaba un dictamen de la sección 1.ª por el que se permitía a don Francisco Pi y Margall la entrada al Archivo de la Municipalidad con el objeto de copiar algunos pasajes de la historia de este Principio (AHCB. "Acuerdos", fols. 254 v. 255).

En la celebrada el día 29 de este mes se daba cuenta de un oficio del 22, acompañado de tres exposiciones presentadas a S. A. el Regente, relativa, una de ellas, a la instalación en esta ciudad de la Academia de Bellas Artes (fo-

Como ya anticipamos más arriba en el claustro general, reunido el 12 de septiembre, se dio cuenta oficial de la comunicación del 22 de agosto de la Dirección General de Estudios, con la orden que suprimía las Universidades de Mallorca y Cervera y declaraba esta última "definitivamente trasladada a la presente capital", aclarándose en el acta de esta reunión "que no será reconocido por el Gobierno ningún estudio ni acto académico de dichos establecimientos ni por consiguientes válidos desde la publicación de dicho decreto". Asimismo fue leído otro oficio de la misma Dirección y de igual fecha, trasladando las instrucciones aprobadas por el Regente del Reino en R. O. del 13 para la incorporación de las suprimidas Universidades de Cervera y Palma y la erección consiguiente de Institutos de segunda enseñanza en aquellas provincias. De todo lo cual, enterado el Claustro, tomó el acuerdo de que, en lo que corresponde a la Universidad, se cumpla y ejecute en todo lo que se previene en ambos comunicados.

Se cerraba este claustro general dándole parte de lo acordado por la comisión de profesores encargada de estudiar la habilitación del edificio que ocupa la Universidad en el ex convento del Carmen a fin de que puedan reunirse en él todas las enseñanzas siendo aprobado todo ello por unanimidad.[436]

Con esta traslación definitiva de la Universidad no sólo volvía a la Ciudad Condal su antiguo Estudio General, sino la totalidad de los que habían existido en Cataluña y que por primera vez se habían reunido en la Universidad de Cervera.

En un nuevo claustro de profesores, celebrado el 13 de octubre, se daba cuenta del oficio de la Dirección General del 20 de agosto, en el que trasladaba la R. O. del Regente del 13 del mismo, que ya vimos, disponiendo la entrega de 20.000 reales de las 6.000 libras catalanas depositadas en la Dirección, ingresando lo restante en el fondo general de instrucción pública.

También se daba parte de otro de la misma Dirección en el que se recordaba que el plazo de matrícula quedaría cerrado definitivamente en 31 de octubre.

Ante la noticia de la llegada a esta ciudad desde la Corte del Rector de esta Universidad, doctor don Domingo M.ª Vila, señalada para el 15 del corriente los claustrales dispusieron en esta sesión costear

lio 280 v.) y, en la del 31, se acordaba nombrar una comisión "con el objeto de apersonarse con otra de la Junta de Comercio a fin de tratar de la traslación del Jardín Botánico" (fol. 285).

436 BUB. Cajas 313 y 329. Acta del claustro general del 12 de septiembre de 1842, fols. 34 y 35.

los gastos que se ofreciesen en el amoblamiento de la habitación que se le había destinado en el edificio de la Universidad y todos los demás que puedan producirse con este motivo.

Por estas fechas (3 de septiembre) el Cuerpo municipal barcelonés se reunía en sesión y aprobaba el informe de la sección 1.ª, del 31 de agosto, "relativo a llamar a todos los profesores, científicos y académicos de mérito con el objeto de invitarles a presentar, para la instalación de una Academia de Bellas Artes, las oportunas bases" y, como consecuencia de él acordaron que se manifieste a los señores Masadas y Bech (que formaban parte de la comisión que estaba en Madrid) que por ahora se concreten a pedir al Gobierno la pronta concesión de dicha Academia de Bellas Artes. Poco más tarde, en una nueva sesión (del 12 de octubre) dicho señor Masadas hizo ante los reunidos una relación de las diligencias practicadas en la Corte junto con los senadores y diputados de las cuatro provincias catalanas cerca del Gobierno sobre asuntos de interés para Barcelona, como el derribo de la Ciudadela, añadiendo que "hay todas las probabilidades de salir bien las esposiciones sobre la Barceloneta y Bellas Artes, a pesar de seguir un curso lento indispensable".[437]

437 BUB. Cajas 313 y 329. Acta del claustro de profesores del 13 de octubre de 1842, fols. 35 v. y 36. El oficio sobre el cierre de matrícula de la Dirección, en BUB. Caja 61. Esta Orden del Regente del Reino, mandando que las matrículas del curso venidero en todos los establecimientos públicos de enseñanza queden cerradas en 31 de octubre, fue firmada en Madrid por el Ministro de la Gobernación, Solanot, el 4 de septiembre de 1842, y dirigida al Presidente de la Dirección General de Estudios. Se basaba ésta en la exactitud que debe haber en la indispensable concurrencia de los estudiantes a los centros de enseñanza al dar principio el curso, a fin de poder seguir con puntualidad las explicaciones de sus maestros desde el primer día. Las vicisitudes de los últimos años y la inseguridad en que se encontraban varias provincias habían obligado al Gobierno en repetidas ocasiones a otorgar prórrogas y dispensas, pero ahora "la tranquilidad que felizmente reina ya en toda la Monarquía" y la conveniencia de desterrar las odiosas concesiones de Gracia, han llevado a S. A. a mandar que las matrículas del curso venidero en todos los establecimientos públicos "queden definitivamente cerradas el 31 de octubre", y que, en los primeros ocho días de noviembre, remitan a la Dirección General las listas de los matriculados. (*Colección de órdenes...*, t. I, págs. 85-86).

Por otra Orden del Regente del 12 de agosto (BUB. Caja 78) quedaba extinguido desde el día 1.º el descuento gradual de sueldos, llamado de guerra, a los empleados públicos, y por la del 24 de septiembre se señalaba el término de seis meses como improrrogable para solicitudes sobre abono de matrícula a los que sirvieron en el ejército (*Colección de órdenes...*, t. I, pág. 94).

En la Junta de la Academia de Ciencias Naturales y Artes, celebrada el 12 de septiembre (fol. 102 v.) se daba cuenta de la distribución de los premios por la Universidad literaria en 19 de junio último y del programa de los exá-

El Ministro de la Gobernación Torres Solanot, que había decretado la suspensión de cuatro Universidades (Cervera, Palma, Oñate y Vitoria) procurando justificar ampliamente la absoluta necesidad de estas medidas, consciente de la impopularidad que le traería al menos en las ciudades afectadas, continuó en sus proyectos decidido a intentar solucionar los problemas planteados. Era indudable que todas las Facultades universitarias requerían un profundo reajuste y que era necesario llevar a cabo una serie de reformas. Probablemente las más necesitadas de ellas eran las Facultades de Leyes y Cánones, ya que esta última era como un satélite de la primera, cursándose la mayoría de sus asignaturas en las de Leyes y algunas en la de Teología. Por otra parte el escasísimo número de alumnos con que contaba la de Cánones, el cambio de mentalidad y de posición de la Iglesia, el recrudecimiento del regalismo durante la Regencia de Espartero y la tensión a que se llegó en la política eclesiástica de estos gobiernos, junto con la excesiva superpoblación de juristas, puesto que ninguna de las Facultades de Leyes habían sido suprimidas todo ello llevaría en aquellos años a que la mitad del alumnado universitario de España perteneciese a las Facultades de Leyes. Por tanto se hizo necesaria una disposición que regulase la reforma de los estudios jurídicos, que, como ya anticipamos, fue el Decreto que fusionó la Facultad de Cánones con la de Leyes, tomando el título de Facultad de Jurisprudencia (R. O. del 15 de julio de 1842, que disponía la incorporación de la Facultad académica de Cánones en la de Leyes y Decreto de S. A. a Torres Solanot de 1.º de octubre sobre arreglo en la carrera de Jurisprudencia).

En virtud de este Decreto, dirigido por el Regente al Ministro de la Gobernación, dividido en diez artículos, se refunden las dos facultades en la de Jurisprudencia, la cual se organizará de modo

---

menes públicos del Instituto Barcelonés a cargo de la Sociedad de fomento de la Ilustración. La apertura de las clases en este Centro había tenido lugar el día 1.º de este mes.

También en esta sesión de la Academia se dio cuenta de que la Junta de Comercio había pedido al Regente del Reino, que se sirviera "elevar su escuela gratuita de Nobles Artes en Nacional Academia, bajo el título de Barcelonesa y advocación de Santa Eulalia", rogando secundase esta corporación dicha solicitud.

Los acuerdos del Ayuntamiento sobre la instalación de una Academia de Bellas Artes en las sesiones del 3 de septiembre y 12 de octubre de 1842. (AHCB. "Acuerdos", fols. 289 y 314). En la última se dio cuenta de un oficio de don Juan Cortada acompañado de un ejemplar de su Historia de España, el cual pasó a la Biblioteca pública de San Juan (fol. 315).

que comprenda las enseñanzas de instituciones hasta el grado de Bachiller; las de ampliación y prácticas necesarias para el ejercicio de la abogacía hasta el de Licenciado y, las superiores o generales hasta el grado de Doctor (éste se exigirá a los que hayan de desempeñar cátedras en esta Facultad). Los cursos de la carrera serán cuatro hasta el grado de Bachiller; ocho hasta el de Licenciado, y diez hasta el de Doctor.

Las asignaturas que constituían los ocho cursos de la carrera literaria de Abogado las veremos al tratar enseguida de la matrícula. Las de los dos cursos de Doctorado eran las siguientes: "noveno curso = Derecho natural y de gentes, tratados y relaciones diplomáticas de España, y décimo curso = Principios generales de Legislación, legislación universal comparada, codificación = Grado de Doctor". Estos dos cursos superiores no se establecerían hasta el año académico 1843-44, designando el Gobierno las Universidades en las que serán creadas ambas cátedras.

Por último, una instrucción separada para la distribución de los actuales cursantes de Leyes sería cursada por este Ministerio. Con estas órdenes quedaban derogadas las disposiciones del Plan de 14 de octubre de 1824 y del Arreglo provisional de estudios de 29 de octubre de 1836, así como cualquier otra orden del Gobierno.[438]

438 BUB. Caja 329. En la 64 se guarda la circular del 10 a la Dirección General trasladando al Rector este decreto. El decreto del 1.° de octubre de 1842 le trae íntegro el *Diario de Barcelona* del 9 de octubre, núm. 282, páginas 3.861-2.

VIII

LA UNIVERSIDAD ÚNICA DE CATALUÑA EN 1842-1843

Exámenes y matrícula. Rectificación de ésta al refundirse las Facultades de Leyes y de Cánones en la de Jurisprudencia. Estado de los sueldos de los catedráticos (de 1837 a 1842). Envío de la documentación de las Universidades de Cervera y de Palma. Comisiones para examinar los papeles y expedientes de Cervera y de Palma. Distribución de asignaturas entre el profesorado de la nueva Facultad de Jurisprudencia. Acto de apertura del curso. Don Antonio Vila cesa de Vicerrector y es nombrado don Agustín Yáñez. Los sucesos de noviembre y la represión. Gestiones para reconstruir el bombardeado edificio de la Universidad. Incorporación de las rentas del Colegio de la Asunción de Cervera. Rendición de cuentas del año 1842

La matrícula en todos los establecimientos públicos, como disponía la Orden del Regente del 4 de septiembre, debió de quedar cerrada a finales de octubre. En primer lugar parece que fue convocada la matrícula para los cursantes de Latinidad y Retórica (agosto) y los del Colegio Barcelonés (de 1.ª y 2.ª enseñanza), cuyo curso comenzaba el 1.º de septiembre y, a continuación la de los alumnos de los Colegios privados incorporados a la Universidad, la de las escuelas a cargo de la Junta de Comercio (las clases comenzaban a primeros de octubre), las de las Academias (la de Ciencias Naturales durante todo octubre), y las de las Facultades universitarias cuya apertura de curso no tendría lugar hasta 1.º de noviembre.

Durante este mes de octubre se celebraron también los exámenes extraordinarios y, según una estadística de los cursantes de 2.º año de Filosofía en este curso de 1841-42, firmada por don Agustín Yáñez, el 31 de dicho mes de 1842, del total de 103 matriculados el resultado general de los exámenes ordinarios y extraordinarios fue el siguiente: ganaron curso 94 (16 sobresalientes, 31 notablemente

aprovechados y 47 aprobados), lo perdieron 7 (en los ordinarios habían quedado 2 reprobados y 8 suspensos), uno no se presentó a exámenes (en junio 10) y otro falleció durante el curso. En el Colegio nacional de Medicina y Cirugía los últimos cursantes que no se habían examinado eran convocados para el 27 de este mes y, de no hacerlo, quedarían excluidos de la matrícula.

Por el "Libro de matrícula" de esta Universidad y una estadística impresa en 1842 conocemos que en este año académico próximo a comenzar (1842-43) estuvieron matriculados en 1.º de Filosofía 96 alumnos siendo su catedrático don Juan de Zafont; en 2.º, 91 (sólo 2 en Física experimental) bajo la dirección del catedrático don Agustín Yáñez y el sustituto don Lorenzo Presas, y 68 en el tercer año, cuyas enseñanzas corrían a cargo de los doctores don José Martí y Pradell y don Pedro Felipe Monlau.

En lo que respecta a la nueva Facultad de Jurisprudencia, según se advierte en una nota final, cuando ya había dado comienzo el período de matriculación y se estaba casi en los últimos días señalados se recibió en esta Universidad el Real decreto de 1.º de octubre de 1842, por "el que fueron refundidas en una sola Facultad bajo el nombre de Jurisprudencia la de leyes y la de cánones, fijándose el número de cursos y designándose las asignaturas de cada uno", y, poco después, la R. O. del 17 del mismo mes en la cual se hacía la distribución de los cursantes en los años académicos nuevamente combinados (hasta el Claustro del 24 de octubre no se trató de estas disposiciones). En consecuencia, hubo de rectificarse la matrícula hecha en el modo y forma de los epígrafes siguientes, concordando en asignaturas y número de discípulos los publicados en la estadística al final del discurso de apertura de este curso con los datos que aparecen en el citado "Libro de matrícula".

— Facultad de Jurisprudencia —

Primer año. — Prolegómenos del Derecho, Elementos de historia del Derecho romano. Catedrático, doctor don Ramón Feixó; número de discípulos matriculados, 46.

Segundo año. — Elementos de historia y de Derecho civil y mercantil de España. Catedrático, doctor don Joaquín Pesquer; alumnos inscritos, 66 (según el "Libro" "deben asistir de oyentes y obtener certificación de asiduidad a las lecciones del Derecho romano del primer año durante los seis meses en que se estudia esta asignatura").

Tercer año. — Elementos de Derecho penal, de procedimientos,

de Derecho administrativo. Sustituto, doctor don Domingo Ramón Domingo; cursantes matriculados, 62 (en el citado "Libro" figuran sólo 60, entre ellos el reusense Antonio Bofarull y Brocá, y los barceloneses José Coll y Vehí, Manuel Durán y Bas y Francisco Pi y Margall; también debían asistir como oyentes y obtener certificado de asiduidad a la cátedra de 2.º año de Elementos de Derecho civil de España).

Cuarto año. — Elementos de historia y de Derecho canónico. Catedrático doctor don Antonio Benavent; 46 alumnos (según el "Libro" 47, y, como los anteriores, deben asistir de oyentes y obtener el citado certificado en la cátedra de 3.º de la actual carrera).

Quinto año. — Códigos civiles españoles, el de comercio, materia criminal. Catedrático, doctor don Francisco Javier Bagils; 16 matriculados (de ellos, 3 simultanean con otro curso).

Sexto año. — Historia y disciplina eclesiástica general y especial de España. Colecciones canónicas. Catedrático doctor don Antonio Vila. No figura ningún matriculado ni en el "Libro" ni en la estadística publicada.

Séptimo año. — Derecho político constitucional con aplicación a España; Economía política. Catedrático, doctor don Francisco Castanys. En la citada estadística aparecen 139 matriculados y en dicho "Libro" encontramos, por un lado, 21 "alumnos graduados de Bachiller a Claustro ordinario después del último curso, o que tienen ganado el 5.º año, que se matriculan en el mismo 7.º año con la obligación de asistir de oyentes a la cátedra del 6.º"; por otro, los "cursantes graduados de Bachiller a Claustro pleno o habilitados para él que se matriculen en este último año debiendo asistir al 5.º de oyentes" (R. O. de 17 de octubre de 1842) los cuales suman 32, y, por último, los "cursantes que al año anterior ganaron el 6.º de Leyes, deben asistir los cuatro primeros meses a la enseñanza del derecho constitucional y durante los mismos y en los restantes seis meses a la Academia teórico-práctica de Jurisprudencia del 8.º año", los cuales totalizan otros 91 que, junto con los anteriores, suman 144. Estaba encargado de esta Academia el doctor don José Ribot, que constituía el octavo curso y último del grado de licenciado.

En la Facultad de Teología y en su primer año: Lugares teológicos e historia eclesiástica, que explicaba don Jaime Alsina con quien sólo se matricularon dos alumnos.

En Humanidades y Lenguas encontramos un sólo cursante en Idioma y literatura griega, a cuyo frente estaba el humanista don Antonio Bergnes, 27 en Retórica, a cargo de don José Simón Rubís

(según el "Libro" 22 en 1.º y 6 en 2.º), y 35 en Latinidad, que explicaba don Manuel Buch (14 en primer año, 17 en 2.º y sólo 4 en 3.º).

En el citado "Libro de matrícula" aparecen al final, aparte la advertencia ya mencionada acerca de la R. O. de 1.º de octubre sobre fusión de las Facultades de Leyes y Cánones, otras notas como la referente a la supresión de las Universidades de Cervera, y Palma por Real decreto del 10 de agosto y su incorporación a esta de Barcelona. En ella se dice que por la Dirección General se había dispuesto el 7 de octubre que, debido a que los papeles, registros de matrícula y pruebas de las suprimidas no habían llegado todavía a la de esta capital, se podía admitir la matrícula a los alumnos procedentes de aquellas "bajo protesta y con la espresa cláusula de quedar sujetos a cuanto resulte de los libros y papeles de las Secretarías de las mismas". De esta forma condicional pudieron ser matriculados cuantos cursantes la solicitaron, pero para su mejor inteligencia se les advirtió que los procedentes de ambas Universidades "no tendrán necesidad de incorporar los cursos ganados en las mismas en los dos años académicos de 1840-41 y de este a 1842, pero sí los que habían ganado en años anteriores en otros establecimientos". En una tercera nota se participa que, habiendo llegado después de concluida la matrícula los registros de las Universidades de Cervera y Palma y confrontándose con ellos los cursos que los estudiantes al tiempo de matricularse habían manifestado en las mismas, "queda quitada la condición con que fueron admitidos", advirtiéndose, que para formar en lo sucesivo la escala de sus cursos o librar testimonio de ellos deberá acudirse a dichos registros, por quedar los cursos y grados incorporados a esta Universidad, mediante la existencia de dichos registros que por ahora quedarían depositados en la Secretaría.[439]

439 BUB. Armario 27. "Libro de matrícula". Universidad literaria de Barcelona. Matrícula para el año 1842-43. La estadística de los discípulos de 2.º año de Filosofía del curso 1841-42 está firmada por Agustín Yáñez el 31 de octubre de 1842; los profesores, asignaturas y número de alumnos matriculados en las facultades se publican, junto con varios programas, en el discurso de apertura que pronunció el Dr. Yáñez y Girona el 1.º de noviembre de 1842 (Barcelona, Tipografía A. Bergnes, 1842, 46 págs.). Los programas que se publican a partir de la página 21, para el próximo curso 1842-43, son el de la asignatura de 7.º curso de Jurisprudencia, que presenta el encargado don Laureano Figuerola, licenciado en Leyes, fechado el 1.º de noviembre de 1842, dividido en dos cuatrimestres. El 1.º de Derecho constitucional, está subdividido en varios apartados: Filosofía del Derecho público, Historia, Constitución española de 1837 y Derecho público constitucional positivo; el 2.º, de Economía política, comprende la Filosofía de la economía social. Otro en el analítico de 3.er año de Filosofía, de José Martí y Pradell (fechado el 24 de octubre) que ha estado du-

rante cinco años al frente de la cátedra de Filosofía moral y comprende Psicología, Fisiología, Moral, deberes de la moral en el hombre, necesidades del hombre y sus pasiones, intereses en el hombre, educación doméstica, ley natural, suicidio, homicidio, etc. También incluye un apartado de Religión y recomienda como libros de texto, en Filosofía moral el de don Miguel Martel, y en Fundamentos de Religión el de don Plácido M.ª Orodea. A continuación figura el de Literatura e Historia (fechado el 23 de octubre), a cargo del catedrático don Pedro Felipe Monlau, bachiller en Filosofía, doctor en Medicina y Cirugía y profesor de Geografía y Cronología en la Academia de Ciencias naturales y Artes de Barcelona. La divide en los apartados titulados: alocución, elocuencia, poética, filosofía de la Literatura e Historia (elementos de Cronología, Historia universal compendiada e Historia de España); inserta al final unas líneas sobre método de enseñanzas, y como libros de texto señala sus *Elementos de Literatura* últimamente publicados, el Compendio de la Historia Universal de Anquetil, por Callot, y el Compendio de la Historia de España del señor Gómez Ranera. Sigue el de Física experimental y elementos de Química, que explicará el catedrático don Agustín Yáñez, bachiller en filosofía y doctor en Farmacia, que había enseñado Mineralogía y Geología en esta Universidad el año 1822-23. Lo divide, tras un preámbulo en el que señala las bases, en diferentes apartados: generalidades, propiedades de los sólidos, líquidos y gases, de los fluidos incoercibles, Meteorología y elementos de Química, terminando con unas notas sobre la distribución diaria y anual de la asignatura (lo firma el 1.° de noviembre). El de Geografía, del sustituto don Lorenzo Presas, bachiller en Filosofía y encargado que fue de la misma el año anterior en esta Universidad (fechado el 1.° de octubre) comprende unos apartados de Geografía astronómica (hasta el primer cuarto de enero), otros de física (a primeros de marzo) y otros de humana y política (hasta últimos de mayo) para terminar, como el anterior, con unas líneas de distribución diaria ("Se pasa lista: Repaso a la lección anterior: Esplicación de la lección del día... preguntas, corrección de los problemas", etc.) y anual (después de Navidad disertaciones una vez a la semana, desde marzo salidas al campo los domingos por la mañana para prácticas; a primeros junio Academia pública, donde diserta un alumno escogido y cuatro le objetan, y repaso general durante este mes para preparar los exámenes de aprobación de curso que se verifican entonces). Por último aparece el programa de Lengua y literatura griega, firmado el 31 de octubre de 1842 por el humanista don Antonio Bergnes, donde expone una serie de ideas sobre esta asignatura y método de enseñanza.

En las dos últimas páginas se encuentran, junto con los catedráticos las autoridades académicas, el Rector, M.I.Sr.Dr.D. Domingo M.ª Vila, Vice-Rector, Sr.Dr.D. Agustín Yáñez (en lugar de don Antonio Vila) y Secretario D. Francisco Bagils y Morlius.

En la nómina de alumnos matriculados en los centros incorporados a la Universidad encontramos en el 1.er año del Instituto Barcelonés del que era Director don José Simón Rubís, 19 alumnos, 8 en 2.° y 3 en 3.er año; en el Colegio de don José Ortega y Espinós, de la villa de Valls, figuran en la lista de 1.er año 5 y sólo 1 en 3.° (11 de noviembre de 1842); en el de 1.ª y 2.ª enseñanza de don José Alegret y Ferrer, de Barcelona, aparecen en la lista (de 30 de octubre) 4 cursantes en 1.° y 2 en 2.° año; en el Colegio Gomis, de Igualada, ahora llamado de San Fulgencio encontramos 9 en 1.° de Filosofía y 3 en 2.° año; en el de los Srs. Carreras, de Barcelona, aparecen 12 en 1.°, 7 en 2.° y 3 en 3.°; en

En lo que respecta al aspecto económico del profesorado de la Universidad poseemos una liquidación de sueldos de los entonces catedráticos de este establecimiento barcelonés que comprende desde 1.º de septiembre de 1837 hasta el 30 de este mes de 1842, en que la fecha y la firma el Administrador don José Flotats, la cual, leída y examinada por la Junta de Hacienda en la sesión del 29 de octubre, sería aprobada.[440]

En cumplimiento de las órdenes de traslado de la Universidad de Cervera a Barcelona y de las instrucciones complementarias para que fuesen incorporados a esta última los expedientes y demás efectos de las oficinas de Secretaría y Contaduría, el Gobierno superior político de Lérida oficiaba el 20 de octubre al Rector de la Universidad literaria de Barcelona diciéndole que, con esta fecha y "por el ordinario de ésta llamado *El Diamante,* que va a parar a la Riera del Pino de esa capital, remito a V. S. un fardito con los libros de actas, matrículas, expedientes y demás papeles de Secretaría y Contaduría de la suprimida Universidad de Cervera", así como también el corres-

el de Ifern, de Villanueva y Geltrú, sólo se ven dos alumnos matriculados en el 3.º de Filosofía, y, en el de Humanidades de don Juan Pedrals, de la villa de la Bisbal, figuran en la lista de los examinados y aprobados en 1.er año, 10 cursantes y 11 en 2.º (BUB. Caja 231).

Entre el profesorado de la Academia de Ciencias naturales y Artes figuraban don Pedro Mártir Armet, de Matemáticas puras; don Pedro Felipe Monlau, de Geografía y Cronología y don Ramón Martí de Eixalá de Ideología, Gramática y Lógica (*Diario de Barcelona* del 27 de octubre, págs. 4.106-7).

440 BUB. Libro 188. Papeles sueltos del Libro de actas de Hacienda, años 1842-44. A tres columnas figuran los doce profesores con lo que debían cobrar, lo cobrado y el crédito:

Profesores	*debían cobrar*	*lo cobrado*	*el crédito*
Antonio Vila, catedrático de Jurisprudencia desde 1.º de septiembre de 1837 hasta 30 del mismo de 1842, a razón de 12.000 reales al año	61.000	33.700	27.230
José Flotats, catedrático de Medicina, en las mismas fechas y con el mismo sueldo . . .	61.000	33.700	27.230
Juan de Zafont, catedrático de Filosofía, con las mismas fechas a razón de 8.000 reales anuales	40.666	33.700	6.896
José Martí, catedrático de Filosofía, iguales fechas y el mismo sueldo	40.666	33.700	6.896
Francisco Castanys, catedrático de Leyes desde 12 de octubre de 1840 hasta 30 de septiembre de 1842, a razón de 12.000 reales al año .	23.633	12.770	10.863

pondiente inventario original de sus bienes y efectos, formalizado con arreglo a las instrucciones aprobadas por S. A. el Regente del Reino en 13 de agosto último. Añade, que, de toda la documentación adjunta, envía un inventario por separado, del cual remite una copia al Jefe político de esta provincia de Barcelona, como veremos para que se sirviera comisionar un empleado de su dependencia con objeto de que se presente a V. S. (al Rector) con ella, a fin de que estando conforme con los papeles que se mandan tengan a bien firmar su recibo al pie y sea devuelto después, para que pueda obrar en el expediente de esta Jefatura (Lérida), así como el acuse de recibo del otro inventario para los mismos fines. Con la misma fecha y en parecidos términos oficiaba también el Jefe político de Lérida a su compañero de Barcelona para que enviase un comisionado a verse

Profesores	*debían cobrar*	*lo cobrado*	*el crédito*
Joaquín Pesquer, catedrático de Leyes, iguales fechas y sueldo	23.633	12.770	10.863
Ramón Feixó, catedrático de Leyes, iguales fechas y sueldo	23.633	12.770	10.863
Antonio Benavent, catedrático de Jurisprudencia, iguales fechas y sueldo	23.633	12.770	10.863
Francisco Xavier Bagils, catedrático de Leyes, iguales fechas y sueldo	23.633	12.770	10.863
Pedro Felipe Monlau, catedrático de Literatura, iguales fechas y sueldo de 8.000 reales .	15.755	12.770	2.985
Agustín Yáñez, catedrático de Física desde 30 de marzo de 1841 hasta 30 septiembre de 1842, a razón de 8.000 reales	12.000	9.770	2.230
Francisco Bagils, Secretario desde 1.° de septiembre de 1837 al 30 de septiembre de 1842, a razón de 8.000 reales	40.666	33.770	6.896

Por entonces la Casa Lonja de la Junta de Comercio, debido a estar sin fondos, se ve obligada a no abrir las clases acostumbradas en el próximo curso, lamentándose de la falta de ayuda del Gobierno. El *Constitucional* y el *Imparcial* se hacen eco de la noticia en artículos muy duros y el *Diario de Barcelona* la publica (11 de septiembre de 1842, págs. 3.464-66). Días después (12 de septiembre) el Gobierno superior político de Barcelona dispuso la apertura de estas Escuelas de la Junta de Comercio, saliendo de fiador en el caso de que no llegara la subvención necesaria (*Diario de Barcelona* del 12, págs. 3.477-78), quedando fijada su reapertura para el 1.° de octubre. En la sesión de la Diputación provincial, celebrada el 23 de septiembre 1842, se pidieron fondos para gastos de las Escuelas de la Casa Lonja (ADPB. "Actas", fol. 480).

con el Rector y, una vez que recogiese el recibí del envío, tuviera la bondad de devolvérselo en obsequio del mejor servicio.[441]

Una vez que la documentación de Cervera estuvo en Barcelona el Rectorado se dispuso a cumplimentar la disposición 2.ª de la citada R. O. del 13 de agosto sobre la comisión que había de entender en el examen de los papeles que acaba de remitir el Jefe político de Lérida y de los que se espera envíe el de Palma. Para ello el 13 de no-

441 BUB. Caja 241. Ambos oficios, del 20 de octubre de 1842, firmados por Juan Alix, se conservan en una carpeta con el título: "Universidad de Barcelona. Año 1842. Expediente formado para el examen de los papeles y demás de las Secretarías y Contadurías de las suprimidas Universidades de Cervera y Palma, mandadas incorporar a la presente."

La persona comisionada para los efectos solicitados por el Jefe político de Lérida fue el oficial del Negociado del Gobierno de Barcelona, designado este mismo día 20 de octubre. Entre otros papeles del Gobierno superior de Lérida al de Barcelona figura el "Inventario de documentos de la Secretaría y Contaduría de la suprimida Universidad de Cervera, año 1842. Comienza insertando el acta levantada en Cervera de la reunión celebrada el 10 de septiembre, que encontramos firmada por Luis Orovit, ex Rector interino, y Antonio Bach, Secretario interino, que dan el visto bueno, así como por Ignacio Saavedra, Secretario de la Jefatura política de Lérida y el Jefe superior político Juan Alix, que también firma la copia. En esta reunión se encontraban los comisionados nombrados por los profesores "con objeto de tomar el inventario de los documentos de que se hace mérito en la 2.ª de las instrucciones" de la Orden del 13 de agosto pp*do*. Se dice en el acta que al pedirse los libros de actas de los Claustros anteriores al año 1840 contestaron que no los tenían por haberse trasladado a Barcelona en 1837; en cambio mostraron los dos libros de actas de juntas celebradas por dicha Universidad, el primero de los cuales empieza el 20 de octubre de 1840 y llega hasta el 18 de agosto de 1841, con 83 folios, y el segundo, que va del 21 de octubre de 1841 hasta 1.º de septiembre de 1842, con 43 folios útiles.

Presentan a continuación los documentos siguientes, que prueban el escaso número de alumnos que se matricularon en estos últimos años:

"Espedientes de Grado de Doctor conferidos en la referida Universidad en el año 1841. = Total 8 (cita los nombres). Espedientes de grado de Licenciado conferidos en el mismo año. = Total 16 (cita los nombres, entre ellos los 8 anteriores). Espediente de los grados de bachiller de dicho año. = Total 12 (cita los nombres, entre éstos algunos de los anteriores).

"Incorporaciones de Grados de Doctor conferidos en otras Universidades. = Uno. Id. Licenciados. Uno. Id. Bachiller = 5. Espedientes de los grados de Doctor conferidos en Cervera del año 1842. = Total 5. Id. de Licenciado. = 4. Id. de Bachiller. = 9. Id. de incorporaciones de Grados de Bachiller. = Uno. Idem a Clausfro pleno del año 1841. = Total 3. Id. para la incorporación de cursos ganados en otras Universidades = 27.

"Matrícula de incorporación y prueba de curso de facultad mayor estudiados privadamente o ganados como movilizados con arreglo a lo dispuesto en Reales órdenes:

Leyes	*Núm. de matriculados*	*Espedientes*
Primer año	7	7
Segundo íd.	7	7
Tercero íd.	8	8
Cuarto íd.	11	11
Quinto íd.	11	11
Sexto íd.	11	11
Séptimo íd.	9	9
Cánones		
Sexto	7	2
Medicina		
Primer año	17	17
Segundo íd.	12	12
Tercero íd.	5	5
Cuarto íd.	1	1
Quinto íd.	5	5
Sexto íd.	5	5
Teología		
Primer año	3	3
Segundo íd.	1	1
Tercero íd.	1	1
Cuarto íd.	1	1
Quinto íd.	1	1
Sexto íd.	1	1
Séptimo íd.	1	1

Matrícula del año escolar de 1840 a 1841.

Medicina		
Primer año	4	4
Segundo íd.	3	3
Tercero íd.	2	2
Cuarto íd.	2	2
Quinto íd.	2	2
Sexto íd.	2	2
Leyes		
Primer año	1	1
Segundo íd.	3	3
Tercero íd.	1	1
Cuarto íd.	3	2
Quinto íd.	3	3
Sexto íd.	3	3
Séptimo íd.	3	3
Octavo íd.	5	5

Teología	*Núm. de matriculados*	*Espedientes*
Segundo año	1	1
Cuarto íd.	1	1

Matrícula del año escolar de 1841 a 1842.

Medicina		
Primer año	8	8
Segundo íd.	6	6
Tercero íd.	11	11
Cuarto íd.	5	5
Quinto íd.	3	3
Sexto íd.	1	1
Leyes		
Primer año	8	8
Segundo íd.	2	2
Tercero íd.	4	4
Cuarto íd.	5	5
Quinto íd.	1	1
Sexto íd.	6	6
Séptimo íd.	4	4
Octavo íd.	3	3
Cánones		
Séptimo año	2	2
Teología		
Primer año	3	2
Cuarto íd.	1	1
Quinto íd.	1	1

El libro de Grados mayores conferidos en dicha Universidad durante 1841 va del 1.° febrero al 27 de diciembre, con 40 hojas útiles. El Libro de Grados de Bachiller va del 4 de enero al 30 de octubre de 1841. El Libro de incorporaciones de grados de bachiller va del 28 de enero 1841 a 21 de mayo de 1842, con 6 hojas. El libro Grados mayores conferidos en 1842 va del 3 enero a 26 julio, con 18 hojas. El libro de grados menores va del 3 de junio al 18 agosto con 12 hojas.

"Cuatro listas en las que aparecen los escolares que han ganado curso en dicha Universidad en el año lectivo de 1840-41 y las calificaciones que han obtenido en los exámenes de fin de curso, los cuales van firmados por las respectivas comisiones nombradas al efecto. Una, de los 4 primeros años de medicina, que contiene 11 nombres. Otra, de los 3 primeros años de Leyes, que contiene 5 nombres. Otra, del 4.° año de Teología, con un nombre, y otra de 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.° año de Leyes, que contiene 16 nombres. Siete listas correspondientes al año 1842.

viembre se ofició al Presidente del Colegio de Medicina y Cirugía para que, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto, procediese al nombramiento en dicho establecimiento de la comisión que deberá asociarse y formar parte con la de la Universidad al objeto de examinar los expedientes relativos a los cursos aprobados en Medicina y Cirugía, pidiéndole le comunicase las personas que fuesen elegidas. La contestación no se hizo esperar demasiado y, el 22 de este mes, el Director Ignacio Ameller y el Secretario Wenceslao Picas, de este Colegio nacional de Medicina y Cirugía, oficiaban el Rector de la Universidad comunicándole que, en virtud del referido superior mandato la dirección ha nombrado para que formen parte de dicha comisión a los catedráticos de este Centro doctores don Francisco Juanich y don Wenceslao Picas, los que juntos con el doctor Médico-Cirujano don Antonio Coca, deberán ponerse en comunicación con los que hayan sido nombrados por la Universidad literaria.

Días más tarde (15 de diciembre) la Facultad de Jurisprudencia oficiaba el nombramiento de las personas que habrían de participar en esta comisión, para examinar toda clase de expedientes, estudios, grados o cualquier acto de facultad mayor de las Universidades de

---

Una de los 2 primeros años de Medicina con	14	nombres.
Otra de 3.°, 4.°, 5.° y 6.° de Medicina que contiene	19	íd.
Otra del 1.°, 2.° y 3.° de Leyes . . . . . íd.	14	íd.
Otra del 4.° y 5.° de íd.	6	íd.
Otra de 6.°, 7.° y 8.° de íd.	13	íd.
Otra de 1.°, 4.° y 5.° de Teología	5	íd.
y otra de 7.° de Cánones	2	íd.

"Documentos de Contabilidad pertenecientes a Cursos y Grados:

1.° La matrícula de 1840-41 en que van anotados respectivamente los derechos que ha satisfecho cada escolar.
2.° La matrícula perteneciente al año escolar de 1841-42 en que van anotados los derechos que ha satisfecho cada escolar.
3.° La matrícula de cursos privados ídem íd.
4.° La cuenta de los Grados de Doctor conferidos en dicha Universidad desde su restablecimiento hasta 31 de julio último.
5.° La cuenta de los grados de Licenciado ídem íd.
6.° La cuenta de grados de Bachiller íd. hasta el 18 de agosto.
7.° La cuenta de incorporaciones ídem íd. hasta el 31 de julio.

Enseres de Secretaría

"Una larga mesa de pino pintado de negro con dos cajones, dos cerraduras y una llave para las dos.

"Otra mesa de pino pintada de negro con dos cajones, encima de la cual hay un estante para colocar los papeles. Un banco pintado de negro.

Cervera 10 de Septiembre de 1842. Cfr. nota 233.

Cervera y Palma, siendo los elegidos los doctores don Antonio Vila, don José Martí y Pradell y don Jaime Alsina por Teología, y los doctores don Joaquín Pesquer, don Javier Bagils y Sanpere y don Esteban Planas Sabater, por Jurisprudencia. Cuatro días después de nuevo oficiaba el Rectorado al Director del Colegio de Medicina a fin de que avisara a los miembros elegidos por esa Corporación con objeto de que al día siguiente, 20, a las 11 horas, acudiesen a la Universidad para asistir al acto de constitución de dicha comisión encargada del examen de los papeles de las dos Universidades suprimidas y su incorporación a la de esta capital.[442]

Anteriormente y al mismo tiempo que se cumplían estas instrucciones de traslado de papeles de una a otra Universidad, tenían lugar en esta de Barcelona nuevos claustros de profesores para tratar de asuntos que ya hemos indicado más arriba. Así, en el celebrado el 24 de octubre, presidido ya por su Rector don Domingo M.ª Vila a su regreso de Madrid, se hizo presente un oficio de la Dirección General, de 7 de este mes, que contestaba a la consulta que la había dirigido esta Universidad el 19 de septiembre último sobre probables dificultades en Secretaría al no contar aún con la documentación de las Universidades suprimidas; comprendiéndolo así la citada Dirección y como para la apertura del próximo curso (1.º de noviembre) no podrían hallarse reunidos en esta Universidad los libros y papeles de las dos desaparecidas, tomó el acuerdo, como ya anticipamos al tratar de las advertencias contenidas en el "Libro de matrícula", de que se admitiese la matrícula condicionada a todos los estudiantes procedentes de Cervera y Palma, así como la concesión de grados académicos a los cursantes que los soliciten reteniéndoselos hasta que se verifique la oportuna comprobación que, según dijimos, no tardaría en llegar.

Una vez acordado el cumplimiento de esta disposición, fue leído otro comunicado de dicha Dirección, del 10 del corriente (octubre), por el cual y para dar cumplimiento y ejecución al Decreto de S. A. el Regente, de 1.º de este mes sobre reunión en una sola Facultad de las de Leyes y Cánones, resuelve que el Rector, asociado a los catedráticos de ambas Facultades o bien acudiendo a otra forma que designe, "marque la distribución que en su concepto deberá hacerse de las nuevas asignaturas ente los Profesores, teniendo presente las

442 BUB. Caja 241. Carpeta citada. Copias de los oficios cursados por el Rectorado al Colegio nacional de Medicina y Cirugía, del 13 de noviembre y 19 de diciembre, y el original del Director de este Colegio al Rector, de 22 de noviembre.

circunstancias personales de cada uno de ellos, los ramos del saber humano a que con preferencia se hayan dedicado y la enseñanza que por más tiempo hayan desempeñado". En vista de todo ello, y tras las conferencias que sostuvo el Rector con el profesorado de la Facultad de Jurisprudencia en las que se llegó a un acuerdo, se propuso al Claustro, y así lo acordó, se enviasen a la Dirección General el nombre de los encargados de las enseñanzas de Jurisprudencia para el próximo curso, los cuales casi coinciden con los que más arriba reseñamos al tratar de los profesores, asignaturas a su cargo y número de cursantes matriculados en este año académico de 1842-43. Señala el acta de esta sesión del 24, para el primer año, al catedrático doctor don Ramón Feixó; para el 2.º, al de la misma categoría doctor don Joaquín Pesquer; para el 3.º, al sustituto don José Ribot (en la anterior relación figuraba el doctor don Domingo Ramón Domingo); para los años 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, a los catedráticos doctores don Antonio Benavent, don Francisco Javier Bagils, don Antonio Vila y don Francisco Castanys, respectivamente, proponiendo para sustituir a este último en sus ausencias (era diputado a Cortes) al licenciado don Laureano Figuerola, y, para el 8.º año, al catedrático doctor don Jacinto Félix Doménech, aunque al encontrarse ausente por su cargo de diputado a Cortes, el Rector quedó autorizado por el Claustro para designarle un sustituto. En relación con este acuerdo fueron leídos a continuación los programas que, a invitación del Rector, habían confeccionado los profesores de Jurisprudencia en el probable supuesto de que fuesen encargados por la Dirección General de las asignaturas de las que acababan de ser propuestos, presentando también los suyos los profesores de Filosofía, acordándose por unanimidad el remitirlos a la citada Dirección, junto con la nómina del profesorado de todas las facultades y las propuestas recién hechas, incluyendo en éstas la del sustituto don Lorenzo Presas, encargado de las Matemáticas.[443]

Como ya estaba previsto por el Claustro y ordenado por la Superioridad, la apertura del nuevo curso tuvo lugar el 1.º de noviembre. Para este acto habían sido invitadas previamente las autoridades provinciales y locales. Según el acta de la sesión celebrada este día y el prólogo del impreso que contiene la lección inaugural pronunciada, una vez reunido el Claustro General de doctores de las distintas facultades bajo la presidencia del M.I.S. doctor don Domingo M.ª Vila,

443 BUB. Cajas 313 y 329. Acta del claustro de profesores, presidido por el Rector don Domingo M.ª Vila, el 24 de octubre de 1842, fols. 37 y 38. Cfr. nota 438.

Rector y Visitador de la Universidad y catedrático jubilado de la misma, salió procesionalmente precedido de una banda de música a la que fue iglesia de la Casa Congregación de San Felipe Neri.

Este espacioso templo, que es el local donde celebra sus actos públicos la Universidad, se encontraba ya lleno de estudiantes y de personas distinguidas de ambos sexos, notándose en los sillones de preferencia el M.I. Sr. Jefe político de la provincia, el M.I. Sr. Regente de la Audiencia, el Sr. Fiscal de la misma con otros magistrados y personas autorizadas de la capital. Una vez que tomó asiento el Claustro y previo un corto descanso, durante el cual tocó la música una escogida sinfonía, don Agustín Yáñez y Girona, doctor en Farmacia y catedrático de Física experimental, subió a la tribuna y, obtenida la venia de la presidencia, pronunció la oración inaugural en latín, titulada: *De necessario scientiarum omnium foedere,* publicando el Secretario a continuación el *Munia professorum* con expresión de ellos y de las asignaturas y leyendo en alta voz los dos edictos expedidos con esta fecha por dicho señor Rector que figuran en el acta, referente el uno a la concesión de premios y el otro a un nuevo ofrecimiento de facilitar gratuitamente local a cualquier miembro del Claustro que desee dar algún curso de enseñanza en los términos que en el mismo se previene, ambos semejantes a los que ya vimos en los claustros del 19 de febrero y 2 de marzo de 1841.

Terminada la ceremonia regresó la comitiva de la misma forma al local de donde había partido, despidiendo a los claustrales el Rector con una breve alocución.[444]

444 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos y resoluciones del Muy Il.e Claustro en el año escolar de 1842-43", fols. 1 y 2. También se conserva en esta Caja un cuadernillo con notas directas tomadas en los claustros y un "Libro borrador de actas" del Claustro de este curso que se corresponde con el "Libro de acuerdos". Cfr. notas 377 y 380.

El discurso del Dr. Yáñez y Girona se encuentra publicado en un folleto de 46 páginas (Imprenta de Antonio Bergnes, Barcelona, 1842) junto con los programas, estadísticas, asignaturas, profesorado y número de matriculados ya referidos (se conserva un ejemplar en BUB. Caja 325). También se guardan en la misma un impreso del *Reglamento para el orden interior de la Universidad literaria de Salamanca* (año 1853, 23 págs.) y otro del *Reglamento adicional al interior de esta Universidad de Salamanca, aprobado por la Dirección General de Instrucción Pública* (año 1857, 7 págs.).

En la sesión celebrada por la Diputación provincial, el 31 de octubre, se dio cuenta "de la invitación hecha por la Universidad Universidad literaria para asistir mañana al acto de inauguración del año académico" (ADPB. "Actas", folio 539).

En la que tuvo lugar el 2 de noviembre en el Ayuntamiento también se hizo

Un nuevo claustro general tenía lugar dos días después y en él se daba cuenta de un oficio del Rector, de 28 de octubre, dando las gracias y el cese en el cargo de Vicerrector al catedrático don Antonio Vila, que lo venía ejerciendo desde 1840, y de una propuesta para que se felicitase a S. A. el Regente por el Decreto del 1.º de octubre sobre la fusión de las Facultades de Leyes y Cánones en la de Jurisprudencia. También propuso la misma autoridad se enviase una representación al Congreso de los diputados, pidiendo fuese discutido el proyecto de Ley de instrucción pública presentado por el Gobierno y que informó una comisión del mismo en la anterior legislatura, el cual, como expusimos anteriormente, retiró el nuevo Ministro, Torres Solanot.

Por último se informaba de un oficio de don Joaquín Pesquer al Rector, del 29 de octubre, solicitando fuese relevado de Síndico fiscal de esta Universidad, que venía ejerciendo provisionalmente por encargo del Vicerrector cesante y con la anuencia del Claustro, debido a la ausencia del diputado a Cortes, don Francisco Castanys. Los reunidos convinieron que fuesen aportados todos los antecedentes de este asunto, para hacerlos presentes en otra sesión, pidiendo al señor Pesquer que entretanto se sirva continuar al frente de este destino.[445]

Según una exposición publicada por el *Diario de Barcelona* (del 16 de noviembre) de fecha del 3, el Rector, doctor Vila en nombre de la Universidad, manifiesta a S. A. el Regente la satisfacción de este Cuerpo por el arreglo de la carrera de Jurisprudencia decretado el primero de octubre y por sus deseos de poner la instrucción superior "al nivel del siglo", ofreciéndose a secundar tan ilustradas miras; a la cual, el Ministro Solanot contesta el 7 agradeciendo en nombre del Regente esta satisfacción y este ofrecimiento que coadyuvaran eficazmente en la realización de los objetivos que se propone S. A. También

presente la esquela, invitando "a una comisión de su seno" (AHCB. "Acuerdos", folio 338). Por cierto que en esta misma sesión, ante el absentismo de muchos concejales, "se acuerda dar un voto de censura a todos los señores concejales que dejen de asistir a las sesiones dentro de la hora siguiente a la citada y publicándose luego sus nombres en los periódicos".

El día 6 de este mes tuvo lugar en la Academia de Ciencias naturales y Artes de Barcelona el acto de apertura de curso, pronunciando el discurso su Presidente don Agustín Yáñez (Junta del 6 de noviembre de 1842, fol. 104). A él fue invitado el Ayuntamiento (AHCB. Sesión del 5 de noviembre de 1842, folio 345).

445 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos...". Claustro del 3 de noviembre de 1842, fols. 3 y 4. Cfr. nota 393.

Diario de Barcelona del 16 de noviembre, pág. 4.372.

otras Universidades como las de Madrid, Valladolid y Huesca se manifiestan en idénticos términos al Regente.

Cuatro días después del anterior volvía a reunirse el Claustro de profesores con el solo objetivo de dar lectura al oficio del Rector, del 6 de noviembre, por el que nombraba Vicerrector de esta Universidad al doctor don Agustín Yáñez, catedrático de Física experimental, en el presente año escolar. Este profesor, en quien había delegado el Rector sus funciones de Visitador cuando el año anterior tuvo que regresar a la Corte, aceptó el cargo en esta misma fecha. Un par de semanas más tarde en plena revolución, se reunía un nuevo claustro (22 de noviembre) en el que el Rector se despedía de sus compañeros por tener que regresar a Madrid, manifestándoles que utilizaría su influencia y relaciones en promover y defender los intereses de esta Universidad, no sólo en lo relativo a la enseñanza y propagación de la instrucción pública sino también en lo tocante a la mejora de sus rentas y bienestar de sus individuos, haciendo con este motivo una reseña de cuanto tiene proyectado y en parte ejecutado.[446]

En el celebrado el 4 de julio se había tratado de si el profesor de Instituciones Teológicas, don Jaime de Alsina, nombrado sustituto por la Dirección General, debía cobrar la totalidad o parte de su asignación al haber carecido de alumnos durante el último curso; ahora, en este año académico de 1842-43, había sido el único propuesto para la cátedra de primer año de Teología y al ser nombrado debió presentar también el programa de su asignatura. Sobre las reflexiones del Claustro acerca de las doctrinas que ha dejado correr en su programa oficia la Dirección General al Rector el 9 de noviembre, manifestándole que, "considerando que alguna de ellas pudieran ser peligrosas en boca del maestro por la impresión que era fácil hiciera en los cursantes de primer año de la Facultad, jóvenes todavía para discernir cuanto lastiman las legítimas regalías que la Monarquía española disfruta sobre las cosas de la Iglesia, ha venido en resolver que V. S. y el Claustro de Teología, estén a la vista del giro que Alsina da a la enseñanza...".[447]

Por otro lado el también profesor sustituto del tercer año de Leyes, don Domingo Ramón Domingo y Morató, recibía el grado de Doctor en Leyes con título de sobresaliente y en virtud de la adjudicación hecha por el Claustro de dicha Facultad, el día 13 en la que fue casa

446 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos...". Claustros del 7 y 22 de noviembre de 1842, fols. 4 v. y 6.

447 BUB. Caja 78. Oficio de 9 de noviembre de 1842. Cfr. nota 429. A veces se escribe Alcina" y "Alzina".

Oratorio de San Felipe Neri, siendo su padrino el catedrático doctor don Joaquín Pesquer.[448]

En el aspecto político, como ya expusimos anteriormente, la revuelta mal planeada y peor sincronizada de los jóvenes generales moderados (7 de octubre de 1841), fracasó por la inesperada resistencia de unos pocos alabarderos en la escalera del Palacio Real. A su regreso a Cataluña, el general Van-Halen, hombre de confianza de Espartero, tomó una serie de enérgicas medidas que aumentaron el disgusto de los barceloneses añadiéndo pólvora a su sentimentalismo.

El dominio político-militar del Regente desde hacía meses se erosionaba constantemente, perdiendo a marchas veloces su popularidad. Cuando el Gabinete Rodil de "ayacuchos" encontró oposición en el Parlamento, Espartero le disolvió y se dispuso a gobernar con un orgullo desmedido como un dictador. Pronto se formó en contra suya una gran coalición con progresistas parlamentarios de izquierda, generales moderados, jóvenes "pretendientes" sin cargos y otros grupos que iban acrecentando sus filas. Elementos significativos de esta monstruosa coalición fue la hostilidad catalana centrada en Barcelona, la que condujo a Espartero a una ruptura con el radicalismo progresista de esta Ciudad Condal.

La situación económica de esta industriosa región no sólo no mejoraba sino que más bien tendía a empeorar, debido a las inclinaciones librecambistas del Regente y al temor de las consecuencias de un supuesto tratado comercial con Inglaterra que perjudicaría la industria catalana. Muchos obreros y menestrales incorporados a la política se enrolaron en el partido republicano, dirigido por Abdón Terrades, natural de Figueras, que desde las columnas del *El Republicano* enardecía a la masa obrera preparándola para el movimiento revolucionario de noviembre muy próximo a estallar. La miseria popular, la demolición de la Ciudadela que el Gobierno castigó por considerarla como una traición, las levas forzosas *(quintas)*, el paro, los impuestos, etc., fueron otras tantas causas del estallido de esta revolución.

La chispa insurreccional saltó el 13 de noviembre a causa del choque de unos obreros que volvían de una excursión dominguera y los consumeros de la Puerta del Ángel; refriega que sería explotada por

448 Publica el anuncio, enviado por la Secretaría de la Universidad el 11, el *Diario de Barcelona* del 12 de noviembre, pág. 4.315. El del 16, pág. 4.372, la exposición citada del 3, felicitando al Regente por el Decreto del 1.° de octubre, y la del 7 expresando éste su satisfacción a la Universidad por ella y por su ofrecimiento de secundar sus proyectos.

los extremistas republicanos levantando por toda la ciudad barricadas. La versión de lo ocurrido, según la Alcaldía, la tenemos en la exposición que de los hechos hizo la presidencia en la sesión extraordinaria convocada este mismo día a las once y media de la noche, para dar cuenta a los concejales. Según el Presidente el motivo fue una disputa "que trabó un paisano con un municipal en la Puerta del Ángel sobre entrada de vinos"; la guardia acudió en auxilio de éste y, como consecuencia, fue alterado el orden público, observándose después grupos en la plaza de la Constitución y en el principal de San Felipe Neri. Propuso el Alcalde a continuación "medios prudentes y conciliatorios para sosegar la agitación y para que los amotinados se retiren y no den lugar a trastornos", pero entonces se presenta en la reunión el Jefe político preguntando si los que se encuentran reunidos y armados lo están con el permiso de la autoridad local y, al contestarle que no, manifestó que publicaría la Ley del 17 de abril de 1821 "y que iría con cuatro compañías a reducir a prisión a los revoltosos", saliendo del edificio para volver poco después con la información de que había encontrado en San Felipe Neri a dos individuos que no pertenecían a la guardia, a los cuales se trajo arrestados mandando venir a cuatro guardias nacionales y un cabo para que con el Alcalde 1.º les tome declaración e instruyan las diligencias y averiguaciones por los trastornos de este día.

Las autoridades civiles y militares se equivocaron gravemente al apreciar esta insurrección, creyendo que podría ser sofocada con las medidas de excepción aplicadas en otras ocasiones y así perdieron un par de días, y, cuando a las tropas se las mandó intervenir para yugular la agitación creciente se encontraron con una ciudad levantada en la que desde ventanas y azoteas se disparaba contra el ejército y en la que "no había bocacalle sin barricadas", donde se batieron moderados, progresistas y republicanos, y, principalmente bandas organizadas por "mozos de tahona y camareros", y contingentes armados que fueron llegando de los alrededores principalmente de Gracia y Sants, haciéndose dueños de la ciudad y obligando a las tropas y autoridades a replegarse hacia Montjuich y la Ciudadela (esta después sería abandonada por falta de víveres) triunfando sin un programa, y, como en otras ocasiones sin jefes autorizados que los mandasen.

Defraudada y en armas toda Barcelona el poder pasó a una Junta popular directiva provisional, presidida por el navarro o valenciano Juan Manuel Carsy, redactor de *El Republicano* la cual lanzó un manifiesto a los catalanes y ordenó a los oficiales de la Milicia detu-

vieran a todos los que sin pertenecer a ella tuvieran armas y anduviesen por las calles. La Diputación se reunió en "sesión reservada" en su Palacio "por mandato de la Junta popular" con la asistencia de diez diputados, siendo "sacados de sus casas algunos de ellos (cinco) con fuerza armada" al objeto de formar mayoría, y no pudiendo acudir el señor Llacayo por hallarse enfermo en cama. Tomó la palabra el Presidente accidental, Bohigas, manifestando que se debería tratar de la conducta a observar por esta corporación como consecuencia de los extraordinarios sucesos del día anterior. Al ponerse a discusión si la Diputación debería sustraerse a la dominación de la Junta directiva y, aunque todos los presentes expresaran "sus veementes deseos de verificarlo porque no les era dable reconocer en ella ningún poder constitucional", admitieron los muchos estorbos que se presentaban para la salida de todo hombre de la ciudad y que no era fácil eludir el peligro que corrían los fondos provinciales con la ausencia de los diputados o de su mayor parte, y el temor de que si éstos fuesen a solicitar individualmente el pase esto mismo despertaría la suspicacia de la Junta. Por estos y otros inconvenientes quedó declarada disuelta la Diputación "que no ejerciera ningún acto hasta que estuviese libre de la grave coacción" de los sublevados, a menos de ser obligada por los mismos o de convenir su reunión al restablecimiento del orden legal y a la seguridad de los caudales de la provincia de su cargo, y que extendiéndose este acuerdo, en acta reservada se encargase de ella el Secretario bajo su responsabilidad y con el mayor sigilo hasta que en circunstancias más propicias pudiera unirse a las demás actas (ésta se encuentra en un folio suelto después de la del 24).

Sin embargo, por mandato de la citada Junta, se volvía a reunir la Diputación este día a la una de la tarde en sesión extraordinaria, dándose lectura a un oficio de la misma en el que se pedía fuera entregado a los ciudadanos Armenter, Comas y Gessa, 200 mil reales de vellón, como individuos nombrados de la comisión de arbitrios para que puedan atender al socorro de la Milicia nacional. Tras el lema "Patria y Libertad" lo firmaban con el Presidente Carsy y el Secretario Giralt, los cuatro vocales. La Diputación no tuvo más remedio que darle cumplimiento al "no tener réplica el mandato", sin que por ello dejase de reconocer que, a pesar de estar ocupado su Palacio "por la fuerza ciudadana", no faltaba nada en la Secretaría ni en la Depositaría. De nuevo en este día, a las nueve de la noche, se reunían los diputados convocados por la Junta popular para un asunto urgentísimo que no era otro que la petición de 100 mil reales de vellón a fin de socorrer con una mensualidad al Batallón de Infantería de Gua-

dalajara núm. 20, situado en el cuartel de los Estudios, que al día siguiente debería emprender viaje hacia el Reino de Valencia. Esta cantidad tenía que ser entregada al comandante de Nacionales don José Armenter, y, como la anterior, se verían obligados a sacarla del fondo de carreteras. También acuerdan gratificar con 20 reales a los 20 Nacionales que acudieron "a reparar los estragos de las dos bombas que habían caído al anochecer en este Palacio" disparadas desde los fuertes de la ciudad.

Al día siguiente, 17, llamada la Diputación por la Junta acudió a las Casas Consistoriales (aquí había fijado su residencia), donde se encontraban los cónsules extranjeros, tomándose el acuerdo en esta reunión de dirigir un oficio al Capitán General Van-Halen, en el que lamentaba la triste situación y abandono de la ciudad, el estado de anarquía y el espantoso porvenir que le esperaba si se producían de nuevo las hostilidades "que por espacio de tres días la han cubierto de luto", confiando en que no volvería a hostilizarla con el fin de que se restableciera la calma. Dicho oficio sería llevado por el diputado Torrens Ramalló, el comisionado de la Junta y los cónsules extranjeros.

El 17 publicaba la Junta otro manifiesto notificando que, ante el clamor general, se veía obligada a constituirse en Junta central de Gobierno, asumiendo todos los poderes en Cataluña, al mismo tiempo que anunciaba el próximo nombramiento de otra Junta auxiliar consultiva, compuesta por las personas más representativas y prestigiosas de Barcelona. Ésta no tardó en darse a conocer y la Prensa del 20 anunciaba ya un anticipo de parte de los individuos que la componían, y cuya lista se completó con la publicada al día siguiente al quedar constituida con 25 destacadas personalidades. Eran ellas los "consultores elegidos por los electores de cuarteles", figurando propietarios, comerciantes, fabricantes, hombres de carrera, y entre éstos, el Vicerrector de nuestra Universidad y catedrático de Física experimental doctor don Agustín Yáñez y el abogado y profesor don Ignacio Sanponts.

Anteriormente, el 18, tuvo lugar otra sesión plenaria de la Diputación, en la que el diputado Torrens dio cuenta de la entrega del oficio al Capitán General, que se encontraba en San Feliu de Llobregat, y de lo que esta autoridad les dijo acerca de que si bien les agradaba saber que la autoridad legal de la Diputación reconocía aún la suya, no podía menos de considerarla como prisionera de la fuerza armada de la Junta. En el pliego de contestación, el general Van Halen (Conde de Peracamps) hacía ver sus deseos de evitar la efusión

de sangre por su amor a la ciudad y agregaba que estos males sólo podrían evitarse volviendo al orden legal constitucional. También este día se desplazaron a San Feliu los cónsules de Inglaterra y Francia (lo era Fernando de Lesseps) pero el Capitán General les manifestó que, aunque no quería hacer daño a la ciudad, no podía contraer compromiso alguno.

Nuevas sesiones extraordinarias de la Diputación tuvieron lugar en las dos fechas siguientes. En la del 19, la Junta popular hacía otra petición de 100 mil reales para atender a las fuerzas armadas y como el Jefe político, que tenía la llave de la depositaría, se encontraba ocupado y ésta estaba en su bufete se pidió fuese entregada al Decano de la Diputación, como así se hizo. En la celebrada el 20, a las 12 del día, el diputado Torrens propuso y así se aprobó, que se sacaran del arca de tres llaves veinte mil duros para que tuviera fondos el Depositario y evitar "que la Junta popular disponga que se descerraje y se apodere de todos los caudales". De nuevo se reunían a las tres de la tarde con motivo de haberse recibido un pliego del Capitán general, conde de Peracamps, traído por el coronel Tur que había de regresar con su contestación. En él expresa que sólo recibirá las comunicaciones que vengan a través de la Diputación, "única corporación popular autorizada por la Constitución", y la ruega contribuya a que se restablezca el orden antes de que se realicen sus temores sobre los carlistas en toda Cataluña, ya que, de ser así, "se vería forzado a hostilizar a Barcelona hasta someterla a la obediencia del Gobierno nacional..., pues una vez roto el fuego, no cesaré hasta obtener la sumisión de los que quieren continuar en rebeldía y el incendio y destrucción de fábricas y edificios", y suplica "que nuestros negocios no intervengan en nada los cónsules de las demás naciones. Españoles hemos peleado y españoles sólos nos entenderemos", por lo que ruega contribuya "a la plena libertad de evacuar la ciudad de los empleados militares" y acompaña copias de las alocuciones que dirige al pueblo y al ejército y de los testimonios de lealtad que ha recibido de corporaciones e individuos de toda Cataluña, terminando con una petición de ayuda urgente para la paz, pues de lo "contrario no tardaré en hacer conocer mi resolución definitiva". El acta de esta sesión reproduce a continuación las copias de los oficios que la Junta popular dirigió a don Antonio Van Halen el 18 de noviembre (dos) y el 19 de la alocución del Capitán general a los habitantes de Cataluña de este día y del bando dirigido al Ejército.

Todo ello produjo una extensa discusión entre los asistentes a la reunión, acordando redactar una respuesta en la que se le hacía pre-

sente que acababan de elegirse una serie de personas notables de todas las opiniones para formar otra Junta, la Auxiliar Consultiva, para que se ocupe "desde mañana" del restablecimiento del orden "con el derecho de la población para manifestar sus quejas y necesidades", lo que podría alejar posiblemente el funesto presentimiento de someter la ciudad al poder central por el terrible derecho de la guerra.

En las sesiones que tuvieron lugar en los días siguientes, 21 de noviembre (a las doce del día), 22 (a las seis de la tarde), 23, 24, etc., la Diputación se vio obligada a entregar otros 200 mil reales a la Junta popular, dándose en ellas cuenta de pliegos, oficios, contestaciones y conversaciones amistosas entre los enviados de ésta y el Capitán general, las adhesiones recibidas por éste del Ayuntamiento y Milicias de Vich, los manifiestos de apoyo de Tarragona y Zaragoza, y las amenazas "para el jueves 24 al amanecer si esa ciudad (Barcelona) por sí misma no ha restablecido el orden y dado las garantías necesarias... se romperá el fuego hasta conseguir su sumisión". El entregar pasaporte a los jefes, oficiales, empleados y clase de tropa retenidos en Barcelona, el anuncio de que la Junta deseaba entrar en negociaciones con el Capitán general a través de una comisión y el nombramiento de tres diputados, para que pasasen a la mayor brevedad al cuartel general en unión de don Juan Agell y don Ignacio Sanponts, vocales de la Junta consultiva, evitó se rompiese el fuego el 24 al mediodía.

El saqueo de los fondos de la Diputación efectuado por los dirigentes de la Junta popular y su mayor izquierdismo hizo que la Milicia se pusiera contra ella y, junto con los alcaldes de barrio, nombrasen una Junta de gobierno de 21 miembros que, si bien no pudo prescindir de Carsy, formaron también parte de ella el propietario Barón de Maldá, el fabricante don Salvador Bonaplata, el señor Obispo y los profesores de la Universidad don Agustín Yáñez, farmacéutico, don Pedro Nolasco Vives, abogado, y don Juan de Zafont y de Ferrer, sabio filósofo de gran predicamento entre los ciudadanos y Abad del monasterio de San Pablo. También con anterioridad en el Ayuntamiento barcelonés se había instalado una Comisión municipal provisional y sus 27 miembros se lo hacían saber al pueblo en un bando del 21.

El día 29 llegó a Barcelona el Regente general Espartero acompañado del Jefe de Gobierno Rodil con ánimos de reducir esta capital aunque tuviesen que recurrir al bombardeo. Una nueva Junta de Gobierno era creada (30 de noviembre) al no haberse podido constituir la

elegida el 27 por falta de individuos. Eran miembros de la misma diez personalidades, presididas por el Barón de Maldá, entre las que se encontraban Antonio Giberga, José Soler y Matas y el citado catedrático y Abad de San Pablo, Juan de Zafont, actuando de vocal-Secretario el profesor de nuestra Universidad Laureano Figuerola, que recientemente había sido nombrado sustituto de la cátedra del diputado Francisco Castanys. Esta Junta, ansiosa de alcanzar la participación de la ciudad y de llegar a una entente con las autoridades militares, dio un bando el mismo día de su constitución, decretando un rápido desarme bajo severos castigos. Efectuado parcialmente el desarme y embarcado Carsy hacia el exilio, se pusieron en contacto con el Capitán general a fin de facilitar la entrada pacífica de las tropas, pero éste les exigió en nombre del Gobierno el desarme de la Milicia barcelonesa y la rendición incondicional de la ciudad. Como la entrega de armas por la Milicia no pasó de ser un simulacro, Van Halen ordenó el bombardeo de la capital catalana a mediodía del 3 de diciembre, que duró más de doce horas. Más de un millar de proyectiles ocasionaron fuertes desperfectos a unos cuatrocientos edificios (entre ellos el de la Universidad) siendo la ciudad ocupada al día siguiente. La represión fue horrible al lograr Espartero y el progresismo madrileño imponerse a los barceloneses. Un decreto de la Regencia del 12 de este mes, que incluiremos más adelante establecía los castigos a los rebeldes. La ciudad perdía la fábrica de moneda *(ceca)* a pesar de los servicios prestados al Ejército y al Gobierno, la fábrica de cigarros era suprimida, se la impuso una contribución extraordinaria de 12 millones de reales y se vio obligada a las levas y a reconstruir parte de la Ciudadela derruida.[449]

Volviendo al tema universitario expusimos anteriormente que, a pesar de efervescencia revolucionaria del período más crítico, se había reunido el Claustro de profesores el 22 de noviembre para despedir a su Rector, doctor Vila, que se proponía salir para la Corte

449 AHCB. "Acuerdos". Sesión extraordinaria del 13 de noviembre de 1842, folio 360.

ADPB. "Actas". Sesión reservada del 16 de noviembre de 1842, firmada por los 10 asistentes en folio suelto. Sesiones de la una de la tarde y nueve de la noche (extraordinarias) del mismo día 16. Sesiones extraordinarias del 17 (6 tarde), 18, 19 (8 noche) y 20 (de mediodía y 3 de la tarde), fols. 50 al 60.

El *Diario de Barcelona* del 18 de noviembre (págs. 4.384-87) publica el relato de estos sucesos y el manifiesto de la Junta del 17 al constituirse en central de gobierno de toda Cataluña. En él se establecen las siguientes Bases: 1.° "Unión y puro españolismo entre todos los catalanes libres, entre los españoles todos que amen sinceramente la libertad... 2.° Independencia de Cataluña con respecto a

la corte hasta que se restablezca un gobierno justo, protector, libre e independiente"... 3.° Como consecuencia de los anteriores "protección franca y justa a la industria española, al comercio, a la agricultura, a todas las clases laboriosas y productivas..." Lo firma el Presidente Juan Manuel Carsy y sus ocho compañeros de la Junta. El *Diario* del 20, núm. 324, págs. 4.401-04, reproduce el relato de estos acontecimientos según el *Papagayo* (de matiz moderado) del día anterior (la primera bomba disparada desde Montjuich el 16 "hizo astillas nuestras prensas, desbaratando nuestra imprenta") y los bandos de la Junta popular de Carsy del 18 y 19, amenazando con la última pena a los que comentan tropelías y robos por el primero, y, exponiendo por el segundo, el franco y sincero programa a que se dirigen sus esfuerzos, que es: "unión entre todos los liberales; abajo Espartero y su gobierno; Cortes constituyentes; en caso de enlace de la reina Isabel II, con español, y Justicia y protección a la industria nacional". El del 21, núm. 325, pág. 4.413, publicaba la lista de los consultores de la Junta auxiliar.

ADPB. "Actas". Sesión extraordinaria del 21 de noviembre, fols. 65-68; del 22, fols. 69-72; del 23, fols. 73-78 y la extraordinaria del 24 a las siete y media de la mañana, fol. 79. Cfr. más adelante la sesión del 14 de diciembre (nota 452).

El *Diario de Barcelona* en sus números de la última decena de noviembre y primera quincena de diciembre sigue dando amplias noticias de estos sucesos, salvo los correspondientes a los días 4 y 5 que dejaron de aparecer por la grave situación de la ciudad.

En la biblioteca del Archivo Histórico de la Ciudad (Casa del Arcediano) hemos podido consultar una serie de folletos sobre estos sucesos, como la *Reseña histórico-crítica de las acontecimientos de Barcelona de noviembre de 1842, con reflexiones que sirven para dilucidar su naturaleza dentro y fuera del lugar del conflicto y para ilustrar la opinión pública acerca de las causas que los promovieron.* Por un espatriado. Imprenta Alcine. Perpiñán, 1842, 23 págs. En una nota se dice que se está imprimiendo la traducción francesa. *Sucesos de Barcelona desde 13 de noviembre de 1842 hasta 19 de febrero de 1843, en que se levantó el estado de sitio. Observaciones sobre los mismos, su origen y consecuencias, con la colección de documentos oficiales, por Adriano,* Barcelona, 1843. *La Revolución y bombardeo de Barcelona en 1842.* Escrita por un sargento 1.° que era en aquella época del Batallón de Artillería de la Milicia Nacional de esta ciudad, Barcelona. Imprenta de A. Albert, año 1843. *Reseña histórica de los actos de la Junta Conciliadora, creada en Barcelona en 30 de noviembre de 1842. Publícanla* (15 de abril 1843) *los individuos que la compusieron en refutación del Diario razonado del señor Van-Halen en la parte que a aquélla se refiere.* Barcelona, Imprenta de A. Brusi, 1843, 38 págs. La firman con el Barón de Maldá y ocho más, los profesores de la Universidad Juan de Zafont y Laureano Figuerola, e insisten en ella que la presencia de Espartero en el cuartel general fue la causa del bombardeo de la ciudad. Del catedrático, Dr. Zafont, que tomó parte activa en estos acontecimientos y que se mantuvo en su puesto de la Junta consultiva hasta el último momento, escribió años después (1848) el profesor Juan Illas y Vidal en su *Elogio del venerable Abad de San Pablo, don Juan de Zafont y de Ferrer.*

CARRERA PUJAL en su *Historia política...*, III, págs. 296 y ss. analiza el contenido de algunos de estos folletos y cita otros de J. Cornet y M. Cabet. PI y ARIMÓN: *Barcelona antigua,* II, págs. 983-999. VICENS VIVES: *Cataluña en el siglo XIX,* págs. 377-381.

y a fin de hacer un recuento no sólo de lo que lleva ejecutado sino también de todos sus proyectos. Los acontecimientos que acabamos de relatar, la intervención activa de varios catedráticos formando parte de las diferentes Juntas constituidas en estas jornadas con ánimo de resolver pacíficamente el conflicto y la destrucción parcial del edificio central de la Universidad donde sólo hacía unos días que había comenzado el nuevo curso, debió de ser causa de que labor docente quedase en parte interrumpida por una temporada. También los claustros de profesores se distanciaron y desde el citado del 22 no se volvió a reunir otro hasta el 24 de diciembre. En éste además de los asuntos de trámite acumulados, se trataría de los daños causados al edificio por el bombardeo, así como de la irregularidad y retraso en el pago de los haberes del profesorado. Entre los primeros, se da cuenta del nombramiento de sustituto de la cátedra de primer año de Teología por la Dirección General a favor del discutido don Jaime Alsina, único propuesto por esta Universidad; de la R. O. del 19 de octubre sobre distribución de catedráticos de la carrera de Jurisprudencia, ya en ejecución desde que se publicó en la *Gaceta* del 21, de la de 9 de noviembre; disponiendo la incorporación a esta Universidad de las rentas del Colegio de la Asunción de Cervera, y del nombramiento, a consecuencia de ella, del doctor don José Flotats, para que pasara a dicha ciudad a hacerse cargo de los bienes y efectos del citado colegio; de la renuncia, por haberse instalado en Madrid de don Jacinto Félix Doménech a la cátedra de Práctica forense, y de su encargo al doctor don José Ribot, y del oficio del catedrático de griego, don Antonio Bergnes, al Rector, del 9 de noviembre, cediendo 3.000 reales de los atrasos del salario de su cátedra al Gabinete de Física de esta Universidad por lo que se le dan las gracias.

El Vicerrector-Presidente hizo una exposición a los claustrales de las varias gestiones practicadas y entrevistas que ha tenido con el Jefe superior político sobre asuntos de la Universidad y, entre ellos, "de las ruinas causadas en el edificio por los proyectiles caídos en el bombardeo que ha sufrido esta capital", anunciándoles que se procedería a su inmediata reconstrucción con objeto de evitarle desgracias y que ambos habían acordado abrir de nuevo las clases el día 2 del próximo enero. En una minuta de instancia (del 13 de diciembre) al Regente, reclamando auxilios para reparar los destrozos ocasionados el día 3, se dice que cayeron sobre el edificio, entre otros proyectiles, "tres enormes bombas que, taladrando el tejado, destruyeron en gran parte el techo superior y el principal, conmoviéndolo todo", y que al ser inspeccionado por un brigadier del Ejército, comisionado por el

Capitán General para alojar en este local dos batallones, dictaminó que sería imprudente y peligroso la permanencia en él, "marchándose precipitadamente y mandando la salida también de la fuerza pública"; por todo ello espera el Claustro que el Gobierno y S. A. se persuadirán fácilmente de lo arriesgado que resultaría el tránsito y permanencia de los estudiantes sin que se hayan reparado al menos las partes más frecuentadas y como está ya empezado el curso, consideran muy necesario el que con la mayor rapidez se lleve a cabo su restauración. Por otra parte se pone de manifiesto la gran penuria en que se encuentra la Universidad, repercutiendo en su profesorado ya que, en los doce meses a punto de espirar del presente año, sus componentes apenas han percibido la cuarta parte de su correspondiente dotación; por eso también acude el Claustro al Regente a fin de que de los fondos generales de instrucción pública, "en los que tuvieron ingresos pocos meses hace 44.000 reales de la esponente, se entregue la mayor cantidad posible para reparar los estragos mencionados que, por un cálculo pericial, ascienden a más de 30.000 reales vellón". Los claustrales, una vez enterados de su contenido, acordaron por unanimidad conceder un voto de gracia al autor de esta minuta, don Francisco Castanys (que era catedrático y diputado a Cortes) asimismo por las oportunas diligencias que ha practicado, ordenándose a la Junta de Hacienda que le remita todos los datos y noticias que pide, y, en cuanto a los poderes que solicita para representar legalmente al Claustro, convinieron aplazarlo para otra sesión.[450]

Consecuencia del traslado definitivo de la Universidad de Cervera a Barcelona fue la incorporación a ésta de las rentas de algunos Colegios que habían dependido de la primera. Así, el 29 de noviembre, el Secretario de la Dirección General de Estudios (Negociado científico), José García de Villalta, oficiaba al Rectorado de Barcelona trasladándole una Orden del 9 en la que se dice que S. A. el Regente,

450 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro de profesores del 24 de diciembre de 1842, fols. 6 v. al 10.

Del 26 de noviembre es una larga disposición aclaratoria del Regente, en contestación a las exposiciones recibidas de estudiantes de diversos cursos de Leyes, pidiendo alguna dispensa del Decreto de 1.° de octubre último, y del 29 del mismo mes es otra por la que S.A. dispone que el profesorado de Lengua latina podrá ser ejercida libremente por todos los españoles y sólo cuando haya de proveerse alguna cátedra de este idioma se exija de los aspirantes las pruebas necesarias de actitud y suficiencia, quedando con ésta derogados los estatutos de la Academia greco-latina, aprobados en Real célula del 4 de noviembre de 1831. Las publica íntegras el *Diario de Barcelona* del 8 y 25 de diciembre de 1842, páginas 4.552-54 y 4.758.

habiéndose conformado con el dictamen de la Dirección y considerando que el Colegio de Nuestra Señora de la Asunción de Cervera no puede existir ya en su organización de los actuales establecimientos de enseñanza y atendiendo a que el fundador al destinar los bienes de que dispone a la instrucción pública "los ligó sin claúsula alguna articulativa ni de reversión a la suerte de los estudios de facultad mayor", por cuyo motivo permaneció el Colegio en Lérida mientras hubo Universidad en aquella ciudad, pasando después de su supresión a la Cervera, "donde creó otra escuela General el señor don Felipe quinto", y, teniendo por último presente que ya en 8 de noviembre de 1838 solicitaron la traslación de este establecimiento a Barcelona los que por entonces eran Rector y colegiales del mismo, por todo ello resolvía la Regencia "que las del expresado Colegio de la Asunción se incorporen en las de la Universidad literaria de Barcelona". Aclaraba además, que la Dirección General podrá consultar lo que crea conveniente acerca de la conmutación de derechos de patronato a que alude en su informe de 29 de octubre, caso de que los actuales patronos se crean en el deber de hacer sobre ellos alguna reclamación, y pedía al final que se autorizase a alguna persona para que, en representación de la Universidad, pasara a hacerse cargo bajo inventario de los bienes y efectos del referido Colegio de la Asunción, del cual habría de mandarse copia a esta corporación según lo manifestado con esta fecha al Jefe político de Lérida.

Este Jefe superior de Lérida, Juan de Alix, oficiaba también al Rector y Claustro de la Universidad de Barcelona, el 15 de diciembre, enviándoles copia de la anterior disposición que asimismo le trasladó la Dirección General el 29 de noviembre, en la que le pedía procediese a la formación del inventario de todos los bienes y efectos pertenecientes al mentado Colegio de la Asunción, a la citación de los patronos y personas delegadas por la Universidad de Barcelona en su representación, a fin de que se haga a ésta formal entrega de aquéllos. También solicitaba este Jefe de Lérida del Rector delegase en persona competentemente autorizada para que en representación de la Universidad literaria se encuentre el día 8 del próximo enero en la ciudad de Cervera con objeto de intervenir en la formación del inventario que en el mismo día se comenzará, con anuencia de los patronos de dicho Colegio y del sujeto en quien él delegue. Unos días más tarde, el 24 de diciembre, el Claustro universitario contestaba a la primera autoridad civil leridana comunicándole que había recibido su oficio del 15 y que había acordado comisionar al individuo de su seno y administrador de sus rentas, doctor don José Flotats, "autorizándole

en amplia forma para que se presente el día señalado por V. I. en la referida ciudad de Cervera al objeto expresado".[451]

451 BUB. Caja 232. Además del oficio del 29 de noviembre de 1842, en papel sellado por la Dirección General, se conserva una copia en papel con membrete de la Universidad de Barcelona y otra certificada por el Secretario don Francisco Bagils y Morlius en papel timbrado de 40 maravedíes del año 1846. Del oficio de 15 de diciembre del Jefe político de Lérida al Rector se guarda copia en la Caja 78. Todavía en mayo de 1846 el Jefe político de Lérida oficiaba al Rector sobre los arrendatarios y censalistas de las fincas de este extinguido Colegio para que acudiesen con sus pagos a la Universidad (Caja 241).

También de finales de 1842 es el siguiente inventario de algunos efectos del Colegio de Santa Cruz de Cervera (llamado también de pobres) que guardaba en su poder el catedrático de Medicina, Dr. don Macario Riu, y que a su muerte hicieron entrega sus hermanos, Antonio y Félix, al Vicerrector, Dr. Yáñez, de la Universidad barcelonesa: "Doscientas cincuenta y dos sábanas. Dos íd. de tela. Cuatro fundas de almohadas de íd., 16 servilletas, 3 tohallas, 5 manteles, 2 almohadas, 1 cubrecama de indiana, 1 cortina de indiana, 7 mantas, 2 cortinas de algodón, 2 gergones, 9 sacos, 1 colchón, 1 colcha. Un diccionario de la Academia Española, 1 íd. de Bellvitje, 3 gramáticas castellanas de Ballot. 88 ejemplares de un librito de P. Prola. 2 ejemplares en 2 tomos cada uno de las oraciones escogidas de Cicerón. 3 ejemplares de Cornelio Nepote. 1 ejemplar en 2 tomos comentarios de Julio César. Un velón. = Advertencia. = Al trasladarse la Universidad literaria de Cervera a esta de Barcelona quedaron un sinnúmero de efectos del Colegio de Sta. Cruz en aquella ciudad. Cuando en 1840 la Junta de la Provincia de Lérida (manda) abrir de nuevo Universidad en Cervera se apoderaron los que la componían de todos cuantos efectos habían quedado en dicha ciudad, arrebatando a la fuerza las llaves del Colegio, en donde estaban depositados, del poder del sujeto que el Dr. D. Macario Riu dejó de custodia", de lo que dio parte al Rector de Barcelona; pero, como algunos efectos habían sido depositados en casa del encargado del Dr. Riu, cuya existencia "ignoraban los que en 1840 compusieron el Claustro de la relatada Universidad de Cervera, quedan aún existentes en poder de D. Joaquín Rovira de aquella ciudad y son los que se expresan: 2 acheras, 1 tajadero y un pilón para la cocina. 1 fierro para el lar. 2 calderillas de pozo. 1 estante. 2 vacías. 9 platos vidriados, 1 lamparilla, 1 amasederilla, 2 poleas, 1 chocolatera. Unos tres piés de fierro. 1 manojo de llaves. 1 pala de cocina. 4 barritas de fierro. 1 mazo de astillar leños. 1 parrilla de latón. 1 azadón. 1 destral pequeño, 1 marmita con su tapadera, Aceyteras tres. 1 cucharón grande. Unas aceyteras grandes de hoja de lata. 1 cazo con su mango. Un instrumento para sacar aceyte de las tinajas. Una sartén. 2 cucharones. Unos aros y asa de cubo. Una romana pequeña. Una trinchadera. 27 velones de fierro y algunos de hoja de lata. Unas parrillas de fierro. Una forqueta para tostar pan. Unos lares, vulgo *clemens*, para sostener la sartén. Una canilla de lagar. 1 cuchillo de cocina. 17 tenedores. 2 rejas de fogón. Una marmita grande. Un caldero, un fogón pequeño de fierro. Una campaña pequeña. Una olla de fierro. Varios fierros. Dos caxas vacías, una criba vieja. Unas tablas y pies de camas pintadas de encarnado oscuro. Otras de íd. pino y viejo. 5 portadoras desechas. 5 sábanas. Unos lares, vulgo *clamasters*. Una destral pequeña = Éstos son los efectos que se entregan a la ciudad de Barcelona y ponen a disposición

Como ya anticipamos la represión gubernamental a consecuencia de los pasados sucesos revolucionarios fue injusta y excesiva. En la sesión celebrada el 14 de diciembre por la Diputación provincial se daba cuenta del duro Decreto de S. A. el Regente resultante del dictamen hecho por su Consejo de Ministros, a través de un oficio cursado este mismo día por el Capitán general de este distrito, Conde de Peracamps, a la Diputación y Ayuntamiento, copiando el que recibió del Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra del 5 de dicho mes. Una vez que fue leído, la Corporación provincial quedó enterada de tan desagradable disposición, acordando enviar una circular a los Ayuntamientos para que bajo su responsabilidad la cumplieran, "presentando en Caja antes del 15 de enero próximo los cupos de hombres correspondientes a estos tres reemplazos" (1840, 1841 y 1842).

También fue leído otro oficio del Ayuntamiento, pidiendo autorización para cumplir el mandamiento que le exige "apronte mil hombres con sus correspondientes útiles a fin de emplearlos en la reedificación de la cortina interior de la Ciudadela", siéndole concedido el permiso para hacer un repartimiento de la cantidad que sea necesaria.

Por último, una comisión de tres diputados hizo presente un dictamen y una relación con todo detalle acerca de los caudales extraídos de las arcas provinciales desde el 16 de noviembre en que comenzaron los tristes sucesos hasta el 4 de diciembre que se rindió la ciudad "por las diversas Juntas que se sucedieron o por ser arrebatados violentamente, fracturando la Depositaría y rompiendo las arcas", ascendiendo el total a 1.718.145 reales y 26 maravedís. Como dicha comisión recomendaba llevar este asunto a los Tribunales o que fuese consultado el Gobierno, los reunidos optaron por seguir este último camino.[452]

del M.I.S. Rector de esta Universidad existentes en Cervera = Barcelona 27 Diciembre de 1842. Por sí y como apoderados de sus respectivos hermanos D. Macario Riu = Félix Riu y Ribera = Ant.° Riu y Ribera". (BUB. Caja 241.) En 1846 veremos otros inventarios notariales.

452 ADPB. "Actas". Sesión del 14 de diciembre de 1842, fols. 563-73. El oficio de 14 de diciembre del Capitán general dice lo siguiente: "Exmo. Sr. = Presidente del Consejo de Ministros = Las desagradables ocurrencias de Barcelona que tantas desgracias han causado, que tan funestas consecuencias pudieran tener en el sistema político de la Nación y aun en nuestras relaciones diplomáticas y que de tal modo agravaron la penuria del Erario... no pudieron menos de llamar la atención del Consejo de Ministros, cuyos individuos se precian de leales... Por este sacudimiento violento de Barcelona era su deber proponer a S.A. el Regente del Reino aquellas medidas de castigo a los culpables y para que sirvan de freno a los que intenten provocar nuevos disturbios y trastornos. = Con este objeto los Ministros responsables han dirigido a S.A. la siguiente expo-

sición: Cuando ya toca a su fin la rebelión de Barcelona, que pretendía dar principio a una nueva guerra civil e imposibilitar todo Gobierno, es deber de los Ministros exponerle las medidas para que cese de una vez para siempre la agitación continua de los enemigos de la Constitución... Creen que deben adoptarse medidas eficaces con mano fuerte que contengan a los partidos dentro de la grey política. Los medios de represión han de ser fuertes pero legales, conforme a los juramentos prestados. = «Justicia, justicia rigurosa sin crueldad y condescendencia es el clamor de los pueblos, éste también es el de los Ministros.» La ley castigue a los autores y agentes de la rebelión de Barcelona. El Jefe Político publicando el Bando cumplió con la ley de 17 de Abril 1821; «a los tribunales civiles y militares toca ahora cumplirla por su parte». = La Milicia nacional de Barcelona ha hollado la Constitución, y los poderes públicos. En octubre del año pasado V.E. decretó la disolución y el desarme de la Milicia Nacional de Vitoria y de Bilbao, medida justa que fue aprobada por la Nación a pesar de que la rebelión no empleó las armas contra la patria. Más justo y necesario es hoy el desarme de la de Barcelona sin perjuicio de reorganizarla cuando lo permitan las circunstancias. Consecuencia de esta medida es la recogida de armas a los no autorizados para su uso. Un crimen grave cometido en Barcelona sigue impune. «En el año último una Junta revolucionaria demolió la cortina interior de una fortaleza de la nación»; aparte del castigo hoy «la justicia exige que a su costa sea reedificada la parte demolida de la Ciudadela». «Es escandaloso que una población que por su crecido vecindario y su riqueza puede ser considerada como la 2.ª de España esté tan atrasada en llenar sus cupos de hombres para el ejército y sus contingentes de contribuciones para el Erario.» Es necesario que las leyes votadas por los cuerpos colegisladores se cumplan... «la rica Barcelona no puede negarse a pagar lo que ya han hecho las miserables aldeas; el Barcelonés no es de mejor condición que el natural de cualquier otro pueblo para libertarse del servicio militar. Agrégase a esto que la oposición a que se llenara la ley de reemplazos os ha sido uno de los motivos o quizá pretextos de la insurrección. = Debe quedar también del todo ejecutada la supresión de la fábrica de cigarros acordada ya por S.A. en consideración a los intereses generales de la Nación y del Erario. Otra fábrica que tampoco está bajo la inspección del Gobierno es la de la Moneda: inconstitucional es que continúe así, puesto que su acuñación se cuenta entre las prerrogativas de la Corona..., debe quedar suprimida. La justicia exige también que los fondos públicos sean reintegrados por los que apoderándose de ellos a la sombra de una rebelión, los han invertido en atizarla o en su particular provecho, así lo aconsejan a S.A. La indemnización de los daños ocasionados a particulares, autoridades y militares fieles a su deber y la de los gastos extraordinarios para los movimientos militares deben fijar su atención. = Con estas medidas, la de restituir a las autoridades el pleno ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de reemplazar a las tibias y castigar a las prevaricadoras, creen los que suscriben que Barcelona quedará corregida. S.A. el Regente ha dado su aprobación al dictamen de su consejo de Ministros y que se ejecute en todas sus partes por V.E. (Ayuntamiento). = Para la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la insurrección a viudas y familiares de militares muertos, de los que quedaron inútiles; para sufragar gastos de los movimientos de los cuerpos del Ejército y material perdido, y reedificar el lienzo de la muralla, «ha dispuesto S.A. se imponga a Barcelona doce millones de reales que deberá pagar en el modo y forma que V.E. determine...; la seguridad del Estado y la vindicta pública lo exigen así»... lo comunico a V.E.

Dos días más tarde (el 16) volvía a reunirse la Corporación provincial, siendo leído un oficio de la municipal del 15, en el que la manifestaba que "quedó sumergida en el más deplorable llanto" al conocer por los periódicos de este día la copia del oficio del Capitán general, exigiendo a Barcelona el pago de doce millones por una disposición en S. A. dictada tras "las ocurrencias desastrosas que han reducido a la mendicidad y a la desesperación a infinitas familias que vivían con el rendimiento de sus propiedades o de sus industrias". Ante tan grave conflicto implora a la Diputación, por encontrarse en una esfera superior, un medio de salvación y la conducta que deberá seguir "o de sumisión o de resistencia". En espera de una pronta y franca contestación, la adjunta también copia del oficio enviado al Capitán general, el 14, en el que le dice que "su existencia política y administrativa la debe a la Constitución de la Monarquía, que siempre ha acatado", y que nunca ha pensado vulnerar el Código, pero ante esta contribución que considera ilegal el Ayuntamiento no puede exigir este sacrificio no estando autorizado por las Cortes como dispone el art. 73 de la Constitución, y, si S. A. obliga a pagarla, la Corporación se desentiende de toda responsabilidad, pues su obligación es protestar como así lo hace por esta medida. Ante esta negativa y petición de que se le exima de distribuir y recaudar esta exacción, Van Halen le responde que como la ciudad se encuentra en estado de sitio no admite la protesta y tiene que obedecer al Gobierno pues sólo el Ayuntamiento puede reunir los datos y antecedentes necesarios para efectuarlo de la manera mas justa. Abierta la discusión sobre todo ello, los diputados, aunque aplauden el proceder legal del Ayuntamiento, acuerdan con un voto en contra que se le manifieste que dado el estado excepcional en que se halla la ciudad no podían darle el consejo solicitado; no obstante pedirían al Regente eximiese a esta ciudad de la contribución de los doce millones.[453]

para su ejecución. = «En consecuencia de la primera R.O. ha dispuesto se encargue V.E. de la distribución y recaudación de los doce millones, que hará ingresar en la Tesorería militar a medida que se vayan realizando, debiendo quedar concluida la entrega en el término de 8 días contados desde la fecha.» También manda a V.E. (Diputación y Ayuntamiento) la ejecución con respecto al cupo de hombres que debe esta ciudad y hará que para el 15 de enero entrante hayan ingresado en la caja de quintos los pertenecientes a los de 1840, 1841 y 1842, en la inteligencia que es improrrogable el término señalado y que V.E. será responsable de su cumplimiento — =Dios guarde muchos años a V.E. Barcelona, 14 de diciembre de 1842 = El Conde de Peracamps. Exma. Diputación de Barcelona."

453 ADPB. "Actas". Sesión del 16 de diciembre de 1842, fols. 574-578. El ofi-

Esta exposición a S. A. sería aprobada en la sesión siguiente, del 21, con el voto en contra del Jefe político. En ella se abogaba, con varias razones por la revocación de la orden del 5, considerando que no podía ser castigada una ciudad en masa donde existe una multitud de inocentes y leales. En esta reunión se acordaba pasara a una comisión el oficio del Ayuntamiento pidiendo permiso para una doble imposición de los arbitrios a los sujetos a quienes se obliga a anticipar la contribución de los doce millones, y, en la siguiente, celebrada el 30, se daba cuenta de un pliego del Ayuntamiento, con copia de otro del 29 del Capitán General y Jefe político interino, general Antonio Seoane, por el que no aprueban la manera de formalizar el reparto de los doce millones; el segundo dice que, para verificar la exección, "la clase industrial y comercial pague sobre los tipos conocidos en las contribuciones la mitad de la imposición, o sean seis millones, y la propiedad rústica y urbana, los otros seis". Los diputados asistentes acuerdan no inmiscuirse en este asunto porque, si así lo hicieren, legitimarían una contribución que por ser contraria a la Constitución la consideran ilegal. Días más tarde, el 4 de enero, aprovechando la ausencia en la sesión del Jefe político y del Intendente, la Diputación acordaría enviar un escrito a las Cortes, que eran contrarias a Espartero, en súplica de que hicieran efectiva la responsabilidad de los Ministros por las arbitrarias disposiciones tomadas contra Barcelona.[454]

cio al Capitán general lo firma el Alcalde Constitucional, Presidente, José M.ª de Freixas.

454 ADPB. "Actas". Sesiones del 21 y 30 de diciembre de 1842, y 4 de enero de 1843, fols. 579 al 594 y fols. 1 al 3. En esta Sesión extraordinaria de 4 enero 1843. Se lee el dictamen de la Comisión 3.ª que propone se pida a las Cortes haga efectiva la responsabilidad a los Ministros por las providencias dictadas contra esta ciudad y, particularmente, por la imposición de los doce millones de reales; puesto a discusión quedó así aprobada: A las Cortes = (resumen). Hay ejemplos de castigos en masa por sus conquistadores, pero en la culta España de 1842 y bajo instituciones libres no se explica que el Gobierno piense en la ruina de una ciudad floreciente gloria de la Patria a pretexto "de sofocar un movimiento aislado, desacreditado por sus propios desaciertos" = "Y, sin embargo, ¡Barcelona ha sido bombardeada! y lo ha sido a la vista del primer Magistrado de la Nación...; déjese a la severa historia la calificación de este suceso. La Diputación se ha propuesto el más profundo silencio, pero ¿cómo podría verificarlo sobre la injusta e ilegal imposición de los 12 millones a este honrado y siempre fiel vecíndario? La Diputación, que ha protestado inútilmente ante el Regente lo hace hoy ante las Cortes en obsequio de la justicia. Desafía a los Ministros a probar las calumnias. La Diputación clama y suspira por el castigo de los verdaderos culpables y porque se abra un expediente contradictorio donde a la luz de las pruebas judiciales resplandezca la inocencia de este gran pueblo en parangón con la de los Ministros responsables. «Ellos han conculcado los derechos

A punto de terminar el año y con fecha 31 de diciembre de 1842, el Contador, doctor don Pedro Felipe Monlau, daba cuenta de la situación económica en que se encontraba en esa fecha la Universidad, figurando en el cargo de los doce meses de 1842, 214.435 reales y en la data del mismo periódico, 185.974, por lo que quedaba alcanzado este establecimiento con 28.460 reales.[455]

La Universidad despojada del edificio de San Felipe Neri. El Claustro acude con un memorial al Regente reclamando este local. A los diputados don Pascual Madoz y don Antonio Viadera se les concede el diploma de Doctores en Leyes sin su presencia. Se piden cuentas al Administrador del Colegio de la Asunción. Concesión de 20.000 reales para reparar los daños del bombardeo en la Universidad. Supresión del cargo de Síndico fiscal y solicitud del doctor Castanys sobre un derruido almacén en la calle de Xuclá. Rendición de cuentas de don José Martí y Pradell hasta 1.º de abril de 1841 en que la Biblioteca pública pasó a depender del Ayuntamiento. La documentación de la segunda enseñanza de la extinguida Universidad de Cervera se ordena archivar en la de Barcelona. La Dirección General conmina a la Universidad para que envíe los programas. Las reformas no implantadas del Ministro Gómez de la Serna, entre ellas la creación de una Facultad mayor de Filosofía

Ligado a la escasez crónica de fondos que siempre padeció este Centro literario encontramos de nuevo el problema de locales, que, como el de San Felipe Neri, venía utilizando con carácter interino desde la R. O. de 6 de septiembre de 1838, en tanto pudiera habili-

de la humanidad decretando un bombardeo innecesario, han declarado fuera de la ley constitucional a 160 mil españoles con desprecio de las Cortes..., les han impuesto un pago de 12 millones de reales invadiendo las atribuciones del poder legislativo, si es contribución, y del judicial, si es multa»... La Diputación suplica a las Cortes dejen sin efecto la imposición de los 12 millones, sea levantado el estado de sitio y no queden impunes los atentados contra la Constitución. Se acordó escribirlo en papel sellado, recoger las firmas a domicilio y remitirlo oficialmente a los Diputados a Cortes por esta provincia para que, con su apoyo, sea presentado al Congreso. El pliego del Ayuntamiento, del 30, lo firma el Alcalde-Presidente Paciano Mogadas. Las Cortes no tardarían en ser disueltas convocándose elecciones para el 3 de abril. Más tarde intervino la Junta de Comercio para que fuese rebajada la contribución exigida y, Espartero, en el último momento, deseoso de recuperar su perdida popularidad perdonó la multa que obstinadamente se negaba la ciudad a pagarla íntegra.

Cfr. también CARRERA PUJAL: *Historia política...*, t. III, pág. 308 y ss.

455 BUB. Libro 129. Contaduría. A partir de este año lo mismo en el cargo

tarse el ex convento del Carmen para uso universitario. Ahora, por un escrito del 31 de diciembre de 1842, de la Universidad el Intendente de la Provincia de Barcelona, conocemos que al conserje encargado del edificio que fue casa-oratorio se le había presentado una comisión del ramo de amortización y de la administración de provincia, "al efecto de trasladar el mismo varios útiles y utensilios para el establecimiento de sus respectivas oficinas", quedando para el uso de la Universidad un espacio sumamente reducido sin capacidad suficiente para impartir las diferentes clases de los que allí reciben la instrucción, así como tampoco lugar para las demás dependencias que en él tiene instaladas este establecimiento literario por no haber podido ubicarlas en el ex convento del Carmen. Recuerda el comunicado que, debido a "la suma escasez de fondos que ha experimentado siempre la Universidad", se ha visto ésta imposibilitada de poder habilitar el del Carmen como tenía propuesto con objeto de reunir en él todas las enseñanzas universitarias, siendo ésta la causa de que no pueda prescindir por ahora de la utilización del oratorio cedido por la antedicha real gracia ya que este edificio se aprovecha "para las clases de latinidad, humanidades, griego y varias de la Facultad de Leyes y para las grandes funciones académicas que acostumbran a celebrarse en su Iglesia, así como para la habitación del conserge". Por todo ello el Claustro solicita de la Intendencia que dé las órdenes oportunas a fin de que quede libre el mencionado edificio cedido a la Universidad tal como se encuentra en el día, pues de lo contrario se vería obligado a reclamar, como así ocurrirá días después ante una contestación negativa.

En efecto, el 2 de enero de 1843, en un oficio de la Intendencia de la provincia de Barcelona, firmado por Agustín de la Llave y dirigido al Vicerrector de la Universidad, le manifiesta que semejantes si no mayores razones que las que le expone en el suyo del 31 último para no dejar expedito el local de San Felipe Neri a las oficinas de la Amortización y demás que deben ocuparle por parte de la Hacienda, fueron las que él expuso al Excmo. Sr. Capitán general a fin de que permitiera a la Intendencia continuar con sus oficinas en el ex convento de la Merced, pero a pesar de estar también cedida por R. O. y que habrán de ocasionarse gastos considerables para la traslación de papeles y efectos, y habilitación de oficinas y almacenes para la

---

que en la data no se especifica a qué corresponde la cantidad; sólo aparece la fecha, un número a partir del uno, la suma y sigue, la cantidad total y el Resumen y número de la Libranza.

conservación y custodia de los efectos estancados, se les obliga a desocuparlo inmediatamente; por tanto, la Intendencia no puede obrar de otra manera y sólo cabe al Claustro dirigirse al Capitán general o a quien considere oportuno para que sea solucionado este problema en lo que importa a ese Establecimiento literario.

Al día siguiente la Universidad debió de contestar al Intendente (no quedó copia de este oficio) proponiéndole, probablemente, que buscara otro edificio, y, a ésta, responde la Intendencia con el fechado el 4, en el que después de insistir en la orden de la primera autoridad militar de que deje sin demora el ex convento de la Merced, le dice al Vicerrector que parece por su comunicado del 3 que sólo está atento a su propósito y que "reusa el hacerse cargo de que no es el capricho ni otra falta de consideración hacia ese Establecimiento literario sino una imperiosa necesidad la que ha puesto a esta Intendencia en el caso de trasladar sus oficinas con incomodidades y gastos", y, añade, que por última vez la explica que se ha dispuesto realizar las obras en San Felipe porque ningún otro convento es adecuado, y, éste, encontrándose a disposición del Gobierno, es natural que lo ocupe al necesitarlo para sus oficinas, ya que establecida en él interinamente la Universidad en tanto se habilita el del Carmen es preferible imprimir una mayor celeridad a las obras de reconstrucción para que de una vez se instale cómoda y definitivamente en el lugar donde deba subsistir antes que andar con los almacenes de efectos estancados de un punto para otro, "como V. S. tiene la bondad de proponerme; y, finalmente, porque si a impulso de la situación y circunstancia ha tenido la Hacienda que ceder el todo de lo que legítimamente poseía ninguna razón asistirá para quejarse al que sólo le toque perder una pequeña parte". Termina rogándole no le haga perder más tiempo en comunicaciones inútiles, "porque nada adelantará conmigo sobre el particular, pudiendo dirigirse con sus reclamaciones a donde lo estime conveniente".

Horas antes de recibir esta comunicación el Vicerrector (llegó "el día 5 a las dos de la tarde") y después de haberle participado de palabra el Contador de bienes nacionales los propósitos del Intendente de desocupo rápido del edificio de San Felipe, ofició de nuevo a éste (el 5 a las once de la mañana) manifestándole "que, sin embargo de quedar pendientes de contestación las observaciones que le hice en mi comunicación del 3 (la que nos falta), acababa de saber que se habían dado órdenes estrechas por parte de la Hacienda para ocupar el edificio de San Felipe Neri" y principiar al efecto las obras en el templo, que es el único local en que puede esta Universidad celebrar sus actos

mayores". Podrá suponer, le dice, "cuan sensible debe serme esta ocurrencia", así como también no pudo serle menos cuando se pasó a reconocer el edificio sin un previo aviso a la Universidad; no obstante espera aún de su rectitud que mande suspender dichas obras y que deje a los menos reservados para el Centro literario "todos los bajos del mencionado edificio, inclusa la Iglesia y la Sacristía; y, en caso contrario, me permitiera V. S. que le diga que cedo solamente a la fuerza para evitar consecuencias que pudieran ser desagradables en estas circunstancias, protestando contra este despojo y contra la infracción de la R. O. de 6 de septiembre de 1838".

Como ya anticipamos, el Contador de los bienes nacionales había transmitido de forma oral al Vicerrector, en la noche del 4 al 5, la decisión del Intendente del desocupo inmediato por la Universidad de San Felipe Neri; ahora, el 6, al oficiar al Contador, le recuerda el Vicerrector que le manifestó verbalmente la imposibilidad de llevar a cabo dicha decisión, pues el edificio del Carmen donde está en parte instalada la Universidad "no tiene en el día la aptitud necesaria para el desempeño de todos los objetos del Establecimiento", debido a la penuria y escasez de fondos destinados para su habilitación y también a causa de los "estragos causados en el mismo por los proyectiles" cuando por orden de la autoridad militar fue bombardeada la ciudad en el pasado 3 de diciembre, los cuales aún no habían sido del todo reparados. Le pide y le repite por este escrito interceda cerca del Intendente para que, convencido de la exactitud de los motivos alegados a uno y otro, acceda la Intendencia a que queden a lo menos para la Universidad los bajos indicados de San Felipe Neri, "habiendo ya dado la orden de que se desocupen los dos pisos del mismo convento".

Tampoco tendría resultado alguno positivo esta acción mediadora pues al día siguiente, 7, el Contador de bienes, José Ubach, contestaba al Vicerrector notificándole que después de hacer presente su oficio el Intendente, éste le había manifestado "no poder de ningún modo acceder a sus deseos" ya que por haber ordenado el Capitán general el traslado a dicho edificio de las oficinas de bienes nacionales y los almacenes de efectos estancados no se puede prescindir del local que desea conservar la Universidad. En consecuencia, termina diciéndole el Contador, que espera "que dispondrá V. S. su desocupo en el acto, conforme se le tiene ya encargado".

De estas frases terminantes se pasó a los hechos y, en un parte del profesor don Manuel Buch, del mismo 7 a las once de la mañana, comunicaba al Vicerrector que se le habían presentado en su cátedra

"dos titulares comisionados de la Amortización, por orden de los cuales ha tenido que desocupar la cátedra y mandar salir a los alumnos". Sin embargo, la Universidad no se dio por vencida dirigiéndose, el 12 de este mes de enero, a la Dirección General de Estudios para comunicarla oficialmente el despojo que acababa de experimentar con la ocupación de todo el ex oratorio de San Felipe Neri por las oficinas y dependencias de Amortización y de Rentas de esta provincia, y a fin de exponerla los deseos y la necesidad en que se halla el Claustro de acudir a S. A. el Regente del Reino en reclamación de la observancia de la R. O. de 6 de septiembre de 1838, por los perjuicios ocasionados con semejante desposesión en el funcionamiento de este Centro docente. En dicho comunicado se recuerda también a la Dirección, como ya en otros anteriores se la había manifestado, la imposibilidad en que siempre se ha encontrado la Universidad para concluir la habilitación, incluso de lo más preciso, del edificio del Carmen, dada la absoluta falta de fondos a los que echar mano destinados a este objeto, pues ya habían quedado gastados "los 20.000 reales que mediante la protección de V. E. proporcionó el Gobierno". Por todo ello la rogaban que, con su recomendación, elevara este escrito a S. A. para intentar obtener una solución más favorable a la Universidad.[456]

Como no podría ser menos el claustro de profesores celebrado el 10 de enero se ocupó ampliamente de este problema al dar cumplida cuenta de lo ocurrido el Vicerrector y de las comunicaciones intercambiadas con la Intendencia, "que han puesto de manifiesto haberse desatendido aquel Gefe, llegando al estremo de ocupar todo el dicho edificio, despreciando toda reclamación y protesta hecha por dicho señor Rector, escudado con la orden del Escmo. señor Capitán jeneral". Enterados los asistentes de todo lo ocurrido determinaron por unanimidad acudir, como ya hemos visto, a S. A. el Regente enviándole una enérgica representación a través de la Dirección General, reclamando del despojo cometido por el Intendente y pidiendo el cumplimiento de la R. O. de 6 de septiembre varias veces citada, manifestando a su presidente, el Vicerrector, que se encargara de redactar el memorial en los términos que estimara más oportunos, a lo que éste accedió inmediatamente.

También por unanimidad se tomó el acuerdo en esta sesión de otorgar amplios poderes (pedidos en la anterior del 24 de diciembre)

456 BUB. Caja 241. Cuadernillo. "Sobre el edificio de San Felipe Neri". Como más adelante veremos el papeleo sobre la utilización de este local continuó en los primeros meses de 1844 sin que el pleito quedara del todo resuelto.

al catedrático y diputado doctor don Francisco Castanys, por lo que fue llamado el Escribano de la Universidad, don José Antonio Jaumar, y para firmarlos a nombre del Claustro, además del Presidente-Vicerrector, doctor don Agustín Yáñez, se hizo comisión a los señores don José Martí y Pradell y don Joaquín Pesquer.

Por último se trató del arreglo del Archivo de la Universidad, "pues de resultas de su traslación de la ciudad de Cervera en la azorosa época pasada no pudo venir arreglado", y de que fuesen gratificados los comisionados elegidos, doctores don Antonio Vila y don Francisco Javier Bagils, sin perjuicio de nombrar después el Claustro dos archiveros en la forma ordinaria.[457]

La sección de Jurisprudencia de la comisión que vimos nombrada por la Universidad para revisar los expedientes y papeles relativos a los cursos y grados aprobados en la suprimida de Cervera y recientemente llegados a ésta, había procedido a un detenido examen de los correspondientes a las Facultades de Leyes y Cánones y, en su vista, proponía el 26 de enero de 1843 en un escrito que fuesen elevadas a la Dirección General una serie de observaciones para que procediese a la resolución más conveniente. En una de ellas (apartado 5.º) se dice que a los señores don Pascual Madoz y don Antonio Viadera, por entonces diputados a Cortes, y según acuerdo de una junta de doctores celebrada el 4 de agosto de 1841 y el claustro de 10 del mismo mes y año, se había resuelto enviarles los diplomas de Doctores en Leyes en señal de gratitud a la protección que constantemente dispensaron y al interés que tomaron por esta Universidad, disponiendo al mismo tiempo que dichos acuerdos figurasen en los libros de grados, prescindiendo "de la informalidad de no haber los interesados presentado a recibir personalmente dicho grado".[458]

Pocos días después la Diputación provincial, en la nueva sesión extraordinaria celebrada el 1.º de febrero, presentaba por segunda vez (la primera en la del 4 de enero) una minuta dirigida al Regente del Reino, insistiendo en la abolición del impuesto de los 12 millones,

457 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro del 12 de enero de 1843 folios 10 v. al 13. En un escrito del 26 de este mes fueron presentadas las cuentas de la Biblioteca pública de San Juan, desde 1.º de enero de 1839 hasta 23 de febrero de 1841, en cuyo tiempo estuvo bajo la inspección e inmediata vigilancia de la Universidad. Cfr. el claustro del 30 de marzo de 1843.

458 BUB. Caja 241. Escrito en papel con membrete de la Universidad de Barcelona, del 16 de enero de 1843, firmado por Esteban Planas, Joaquín Pesquer y Francisco Javier Bagils. Se trata en él de los expedientes de Felipe Travería, Salvador Nohuet y Sayol, José Ignacio Alió y Antonio Miquel y Miquel.

que fue en el acto aprobada. En ella se decía que en estas circunstancias la multa constituía una herida mortal, pues "el puerto está casi desierto, la riqueza cubana es cada vez menos productiva, la industria se halla reducida a la nulidad, los capitales no circulan y en el recinto de las murallas existen miles de artesanos que no tienen trabajo o están próximos a ser despedidos de sus talleres". El Ayuntamiento y la Junta de Comercio adjuntaban también sendas exposiciones sobre esta triste y grave situación por la que pasaba la capital del Principado. El general Seoane, que ejercía interinamente la más alta autoridad civil y militar en Barcelona, deseando beneficiar a sus ciudadanos y apaciguar a la opinión pública, se unió a estas corporaciones populares en los escritos elevados al Gobierno, consiguiendo que el Regente en una prueba de benignidad cancelase la multa.[459]

Con fecha 8 de este mes de febrero don Francisco Castanys, ausente en la Corte por su cargo de diputado en las dos últimas legislaturas, se dirigía al claustro de profesores manifestándole que durante su ausencia no había percibido propina alguna de los grados de Doctor y Bachiller conferidos por la Facultad de Jurisprudencia, a pesar de constituir parte de la dotación de los profesores y haberse declarado su derecho a la percepción de ellas. Sin embargo, convencido de la

459 ADPB. "Actas". Sesión extraordinaria del 1.° de febrero de 1843, folio 5. Para más detalles de esta contribución ver CARRERA PUJAL: *Historia política*, III, págs. 310 y ss. (Utiliza la documentación de la Junta de Comercio. B.C. libro 58, fols. 8, 11, 13 y del 38 al 55.)

En el Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 5 de enero de 1843, se había dado cuenta de la petición del Capitán general para que se nombrara un regidor que se uniría a un oficial de ingenieros, con objeto de examinar los edificios públicos y particulares de la ciudad que hubieran sufrido algún deterioro por efecto de los recientes bombardeos. Aunque fue nombrado Gil Bach, en la que tuvo lugar el 18 se dispuso que para esta comisión fuese nombrado un concejal por turno (AHCB. "Acuerdos". Sesiones del 5 y 18 de enero de 1843, fols. 5 y 25. En la del 29 de marzo se reclama del Gobierno una justa indemnización por los daños causados a causa del bombardeo — fol. 61 —). El general Seoane, que ejercía los cargos interinos de Capitán general y Jefe político, viendo que sus métodos coactivos de nada servían y deseoso de apaciguar los ánimos de los barceloneses se puso en contacto con las corporaciones de la ciudad elevando unas representaciones al Regente, el cual autorizó a Seoane a suspender el cobro de la contribución de los 12 millones (el 11 de enero habían sido entregados 1.401.582 reales) lo cual comunicó el 7 de febrero a la Junta encargada de la recaudación.

Por entonces ya se había levantado el estado de sitio en Barcelona y nombrado Jefe político al catalán Ignacio Llosera. También apareció por estas fechas el periódico *La Corona*, portavoz del partido monárquico constitucional o moderado y partidario de la independencia nacional y de la Constitución de 1837.

penuria de fondos de este Cuerpo literario sólo pide se considere un crédito contra la Universidad, el cual tendría que hacerse efectivo cuando mejore su estado económico y pueda cubrir todas sus atenciones.[460]

A mejorar el estado de los fondos universitarios se dirigen los esfuerzos del Vicerrector, doctor don Agustín Yáñez, al oficiar el 15 a don Francisco Lacambra, del trasladado Colegio de la Asunción de Lérida a esta Universidad. En él le dice que tiene entendido que, por algún tiempo, ha administrado los bienes y rentas de dicho Colegio, agregado a la suprimida Universidad de Cervera, los cuales en virtud de la R. O. de 9 de noviembre del último año habían quedado incorporados a los de la de Barcelona; por ello esperaba que, a la mayor brevedad posible, se sirviera presentarle las cuentas de su administración, así como los que anteriormente la habían tenido lo verificaban ante el Cancelario y después a los Rectores de la expresada de Cervera.

Al no cumplir lo ordenado en este oficio y ni siquiera contestarlo a pesar del largo tiempo transcurrido, el apoderado legítimo de la Universidad, don Miguel Antonio Vila, hizo un requerimiento ante el notario don José Antonio Jaumar y Carrera y testigos, el 5 de abril, en el cual el portero jurado pedro Giralt declaró bajo juramento que había entregado entre las 7 y 8 de la mañana de este día dicho requerimiento al vecino de esta ciudad don Francisco Lacambra, en el que se copiaba la comunicación citada del 15 de febrero, y le obligaba a presentar las cuentas de su administración en el término previsto, haciéndole responsable "de cualesquiera daños, perjuicios y menoscabos que se sigan de falta de cumplimiento".[461]

460 BUB. Caja 329. Escrito del 8 de febrero de 1843. De este escrito se daría cuenta en el claustro celebrado el 30 de marzo.

461 BUB. Caja 232. Colegio de la Asunción. Del oficio del 15 de febrero, en papel con membrete de la Universidad, se conserva también el borrador. El requerimiento del 5 de abril lo firman con el notario y el portero Pedro Giralt, los testigos Agustín Obiols y Miguel Puig.

El asunto de este Colegio ya se había complicado por esta fecha, pues según auto del 31 de marzo, firmado por el licenciado don Francisco Encina, Juez 1.° interino de 1.ª instancia de Barcelona y su partido, se le había presentado un interdicto de restitución de despojo contra esta Universidad, producido por el procurador don Luis Roquer en nombre de don Fernando Lacambra, don Francisco Pallás, y don Gaspar Ruestes, "Rector y Colegiales del titulado el viejo de N.ª S.ª de la Asunción de la ciudad de Lérida, por sí y en representación de los demás Colegiales, en que se solicita se restituya y ampare a los mismos y en cuanto proceda a los patronos de aquel Establecimiento en la posesión de los bienes y rentas del expresado Colegio, prohibiendo tanto a la Universidad literaria de esta ciudad como a toda otra corporación o particular, el que les

Incomprensiblemente, desde el 10 de enero hasta el 30 de marzo, no había vuelto a reunirse el claustro de profesores, y ésta sería una de las causas de que fuese de los más largos celebrados. Comenzaba dándose cuenta de una Orden de la Dirección General de Estudios, del 10 de este mes de marzo, por la que se desestimaba la solicitud del doctor don Agustín Clotet, dirigida al Regente, pidiendo le fuese

---

inquiete o perturbe en aquella posesión". Habiendo acudido la Universidad barcelonesa en méritos del expediente incoado y atendiendo a una serie de documentos presentados, a unos considerandos y teniendo presente lo referido por el procurador Roquer se pudo conseguir que el Juez se declarase inhibido del conocimiento de este negocio como incompetente para atender de él, mandando se devolviesen a don Miguel Antonio Vila los documentos que presentó con su escrito. (Firma también este auto el escribano Juan Fochs y Doménech.)

La copia de este escrito figura en un borrador del comunicado que el Rectorado envió el 20 de abril a la Dirección General de Estudios, dándola cuenta de la comisión dada a su mayordomo. Dr. don José Flotats para que se hiciera cargo de los bienes bajo inventario del Colegio en Cervera, "lo que tuvo lugar el día 8 de enero" según dispuso el Jefe político de Lérida, pero considerando que para la mejor administración de la Universidad se debía hacer constar el estado en que se recibían estos bienes y rentas incorporados ofició el 15 de febrero a don Francisco Lacambra por saber que se titulaba Rector de dicho Colegio, "cursante ahora en esta escuela", y como tal administrador; pero, cuando esperaba una satisfactoria contestación, se enteró por casualidad del referido interdicto.

Después, juzgando de absoluta necesidad la rendición de las cuentas pedidas a Lacambra, se vio precisado a interpelarle formalmente por medio del requerimiento citado del 5 de abril, notificado por escribano público, pero tampoco dio resultado alguno. Dice a continuación el Vicerrector que el dicho Lacambra y colegiales, por medio de uno de éstos al que suponen su apoderado, concedió en arriendo por escritura privada del 10 de noviembre de 1842, a don Francisco Vallés y por cuatro años, mediante el módico precio de 2.480 reales, la Casa Colegio, de gran capacidad, y una posesión en el término de Cervera recibiendo el total del arriendo por anticipado. Como este contrato tuvo lugar mucho después de haberse decretado la definitiva traslación de la Universidad de Cervera a esta capital y su fecha coincidía con la orden de incorporación de las rentas del Colegio a este establecimiento, considerando también que don Fernando Lacambra y colegiales en 2 de enero firmaron escritura pública de redención de dos censos, uno de capital 600 libras catalanas, equivalentes a 6.400 reales, y otro de principal de 725 libras, equivalentes a 7.733 reales y once maravedíes, sin que conste ni se sepa qué destino se haya dado a dichos capitales, y todo ello teniendo en cuenta que por entonces no podían ignorar éstos la R.O. de 9 de noviembre en la que se disponía la incorporación de las expresadas rentas a las de la Universidad, puesto que el 8 de enero en el acto de la toma del referido inventario presentaron poderes para oponerse a él los Ayuntamientos constitucionales de Lérida, Almenara y Benabarre, y, considerando finalmente que estos dos últimos hechos unidos a la resistencia de dar cuentas, lejos de favorecer a Lacambra y colegiales, "inducen a entrar en alguna sospecha de ilegal empleo

concedida una de las cátedras vacantes de Teología en esta Universidad, y de otra de esta Dirección, fecha 18, concediendo 20.000 reales de vellón destinados a la reparación de los daños causados por las bombas en el edificio de la Universidad durante la última rebelión, dando con este motivo el Claustro las gracias. También se hacía presente la R. O. del 11 de este mes (oficio del 20) por la que se suprimía el cargo de Síndico fiscal en las Universidades que aún lo conservaban, y un oficio del vocal de este Claustro, doctor don Francisco Castanys, del 29, acompañado de una representación dirigida a S. A. el Regente del Reino, en solicitud de que se sirviera disponer que se le otorgase concesión en enfiteusis de un derruido almacén desde hace 16 años, y del todo improductible, situado en la calle de Xuclá, el cual por su parte posterior lindaba con terreno de la Universidad y que, perteneciente a la hacienda militar, no se obtenía de él utilidad alguna. A esta representación adjuntaba un proyecto de contrata, ofreciendo en uno de sus artículos ceder la Universidad gratuitamente "la parte que necesite para el mayor realce del edificio que ocupa", invitando al Claustro a unirse a su petición con la que también se podría llevar a cabo el proyecto anteriormente concebido de abrir dos calles a los objetos que se ha propuesto la Universidad. Al conocer todo ello los reunidos y considerando las ventajas que ha de reportar la ejecución de estos proyectos, tomaron el acuerdo de apoyarlos en todas sus partes y recomendar a S. A. por su conducto la instancia del doctor Castanys, al que por esto le expresan su agradecimiento. De la reclamación de este catedrático, que ya vimos (8 de febrero), sobre la percepción de propinas en los grados de Doctores y Bachilleres, también se habló en esta sesión tomándose el acuerdo de pasarla a la Junta de Hacienda.

Asimismo se hizo presente un escrito del individuo de este Claustro, doctor don José Martí y Pradell, del 13 de enero del año corriente, acompañado de las cuentas de su administración como bibliotecario de la pública de esta ciudad hasta 1.º de abril del pasado año de 1841 en que se hizo cargo de aquel Establecimiento el Ayuntamiento constitucional, solicitando el examen de las mismas "y que se le libre el

---

de caudales", y, atendiendo por otra parte que la Universidad carece de otros medios que los hasta aquí empleados para conseguir su objeto, el Vicerrector considera oportuno suspender por ahora toda gestión y poner en conocimiento de esa Dirección todo lo realizado para que provea lo que estime más conveniente, "a fin de que no quede burlada esta Universidad y sin cumplir las disposiciones del Gobierno".

correspondiente finiquito..., siendo n.º 1 de la cuenta, de los derechos de las bibliotecas de San Agustín, PP. Franciscanos y Dominicos, desde 4 de abril de 1839...; n.º 3, de parte de las obras duplicadas vencidas durante el tiempo que la biblioteca ha estado bajo la inspección de la Universidad", así como los estados de cuentas presentados a este centro compresivos desde 1.º de enero de 1839 a 22 de febrero de 1841, de los cuales solicita su aprobación y su correspondiente finiquito. Se le dio un voto de gracias al doctor Martí "por su celo, inteligencia y pureza con que ha desempeñado dicho cargo". También se le encarga a este catedrático llevar a cabo la reunión y custodia de los pocos libros pertenecientes a la Biblioteca universitaria (aún no habían sido integrados los de la Universidad de Cervera) que se encontraban repartidos en varias piezas de este edificio (del Carmen) sin persona alguna destinada a su conservación y cuidado.

Finalmente trataron en esta reunión sobre nombramiento de un agente en la Corte con objeto de que fuesen activados los negocios de la Universidad. Como el doctor don Francisco Castanys había determinado no regresar a Madrid se acordó unánimemente nombrar al propuesto por el señor Presidente, así como dejar al arbitrio del Rector, en la actualidad residente en la Corte, la colaboración de otros sujetos aptos por tener mayor conocimiento de ellos.[462]

Por entonces había sido levantado el estado de sitio y los moderados, después de dos años de retraimiento, decidieron tomar parte en las elecciones municipales con el propósito de poner al frente del Ayuntamiento a personas de conocida honradez y de exigir rendición de cuentas para que no pudiesen quedar impunes el fraude y la malversación. Éstas no fueron limpias y a la candidatura moderada se la acusó de estar "cuajada de fabricantes". En la sesión del 22 de marzo, presidida por el Alcalde 1.º, José Beltrán y Ros, se leía un oficio del Capitán general comunicando que las varas e insignias del Cuerpo

462 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro del 30 de marzo de 1843, fols. 13 v. al 18.

La Orden del Regente del 11 de marzo se publica en *Colección de órdenes...*, tomo I, pág. 96. También inserta otra del 8 de febrero, disponiendo no se dé curso a ningúna solicitud sobre matrícula después de pasado el término prefijado, y otra del 29 de marzo, acordando con carácter general que se confiera la matrícula gratis a aquellos estudiantes que después de cumplir los requisitos de la Orden del 8 de enero de 1838 continúen dando pruebas de su aplicación en los años sucesivos, aun cuando no obtengan en algún examen de aprobación de curso la nota de sobresaliente y siempre que continúen en el estado de pobreza que motivó la gracia (págs. 95-97).

municipal, que estaban depositadas en la Jefatura política, serían entregadas a los nuevos concejales recién nombrados.[463]

El 4 de abril volvía a reunirse el claustro de profesores y en él se daba cuenta de un oficio de la Dirección General, del 28 de marzo, en el que se trasladaba una Orden del Regente, recordando que la Universidad de Barcelon y otras varias no habían aún remitido los programas y cuadernos razonados de enseñanza, faltando así a lo prevenido en la R. O. de 1.º de octubre último, "al propio tiempo que ha visto con desagrado la indolencia con que ha procedido". Ante la conminación de enviar estos programas a la Dirección antes del 15 de abril, para evitar que dé cuenta al Ministerio los reunidos acuerdan cumplir lo mandado. Terminaba esta sesión con la lectura de otro comunicado de la misma Dirección, mandando continuara en nómina el Rector en comisión, doctor don Domingo M.ª Vila, el cual se convino pasarlo a la Junta de Hacienda para que se le incluyese. En el nuevo claustro, que tuvo lugar el 10 de este mes, se hizo presente un memorial de don Juan de Zafont, catedrático de Filosofía, en el que pedía le fuese admitido parte del depósito para el grado de Doctor en Teología, con los salarios que le adeuda la Universidad. La Junta de Hacienda informa que no tiene inconveniente en que se le abonen 750 reales de vellón a cuenta de los 6.896 reales y 22 maravedís que acredita de este Establecimiento, o sea, la mitad de la suma que entra en arcas del depósito para el Doctorado, accediéndose a ello por unanimidad. Debido a la urgente e imperiosa necesidad de reconstruir el edificio del Carmen que ocupa la Universidad y a no ser suficientes sus recursos y ayudas del Gobierno, acordaron acudir en busca de éstos a la Diputación provincial, "para poder continuar las obras mientras se escogitan y consiguen medios con que llevar a cabo la total habilitación de dicho edificio".[464]

La traslación de los expedientes del alumnado de Cervera no había sido hecha del todo, lo que era causa de molestias y retrasos. Para resolver este asunto la Dirección General, a petición del Rector de Barcelona, oficiaba el 8 de abril al Jefe político de Lérida, manifestándole que, con objeto de no causar perjuicios a los cursantes que hicieron estudios anteriores en la de Cervera, los cuales dicen ignorar el punto a donde deben acudir para obtener los testimonios que los justifiquen, y, convencida la Dirección de la necesidad de fijar el Cen-

463 AHCB. "Acuerdos". Sesión del 22 de marzo de 1843.

464 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustros del 4 y 10 de abril de 1843, fols. 18 al 20.

tro donde deban permanecer archivados por registros y demás papeles relativos a 2.ª enseñanza de la extinguida Universidad, ha resuelto que dicha Jefatura política disponga a la mayor brevedad posible la traslación de todos ellos a la de Barcelona, poniéndose para ello de acuerdo con su Rectorado, a quien también daba cuenta de esta resolución.

Pocos días más tarde (el 17) el Jefe político de Lérida oficiaba al Rector de Barcelona, como consecuencia del comunicado anterior de la Dirección, y le manifestaba que había dado "la correspondiente orden al Alcalde 1.º de la propia ciudad para que los entregue con conocimiento e intervención del extinguido Claustro de Profesores a la persona que V. S. tenga a bien disputar para hacerse cargo de ellos".[465]

El 3 de mayo volvían a reunirse en claustro los profesores, recibiendo con satisfacción la noticia de que la Dirección General había aceptado la idea de esta Universidad relativa a que al publicarse el discurso inaugural de curso se incluyeran a continuación los programas y cuadernos razonados de todo el profesorado, lo cual mandaba ejecutar en todas las Universidades.

Se daba cuenta en esta sesión de la solicitud del licenciado y profesor don José Simón Rubis, pidiendo que le fuese señalado por plazos el depósito para el grado de Doctor en la Facultad de Leyes, en la que ya es Licenciado, pagando los que vayan venciendo de los honorarios que disfrutaba como profesor de Retórica en esta Universidad. Se acordaba, por último, que la comisión nombrada en el último año para la adjudicación de premios a los cursantes continuara en el presente curso.[466]

465 BUB. Caja 268. Oficio de la Dirección General al Rector de la Universidad, transcribiéndole el que con esta fecha (8 de abril de 1843) envía al Jefe político de Lérida y el de éste, del 17 de abril, al Rector de Barcelona. Esta orden no debió de tener un cumplimiento inmediato, pues en un borrador sin destinatario ni firma, del 4 de mayo, se dice "que hasta ahora no se me ha entregado ni contestado nada sobre el particular; se lo recuerdo para que cumplimente la orden de S.S.".

Una Orden del Regente del Reino, del 20 de este mes de abril, hacía extensivo a todos los estudiantes el término de seis meses, que se concedió a los de Medicina y Cirugía en otra del 24 de septiembre, para la conmutación de años de servicio en el ejército por años académicos aunque no procedan de las quintas extraordinarias de 1835 y 1836 que se hallan aún con las armas en la mano, y que el expresado término concluyó en 25 de marzo último (*Colección de órdenes...*, I, págs. 97-98).

466 BUB. Caja 329. Claustro del 3 de mayo de 1843, fol. 21.

En la sesión del Ayuntamiento, celebrada el 20 de mayo de 1843, bajo la pre-

El Ministro Torres Solanot seguía dando pruebas de su eficacia creando la controvertida Escuela Especial de Administración, en Madrid, para preparar al creciente número de funcionarios públicos que se necesitaban como consecuencia de la implantación de las estructuras político-administrativas del Estado liberal. Unos meses después fue inaugurada la Escuela de Montes y plantíos, en la misma capital (Decreto del 16 de marzo de 1843) para paliar el mal estado en que se encontraba este ramo de la riqueza pública. Aun cuando el Gabinete presidido por Rodil, al que pertenecía, cayó en el mes de mayo, el Ministerio Gómez Becerra que le sucedió, tras el formado por Joaquín María López con los más avanzados progresistas que sólo duró ocho días, continuó las reformas en instrucción pública al encargar de la Cartera de Gobernación a Gómez de la Serna, catedrático de Leyes en la Universidad de Alcalá y después en la de Madrid una vez que fue trasladada a ésta.

Este Ministro, en el breve espacio de su actuación, dio pruebas de su actividad acometiendo reformas de gran trascendencia, si bien desgraciadamente éstas no llegaron a producir los efectos apetecidos a causa del inminente y brusco cambio político que ya se barruntaba por el aumento creciente de las hostilidades contra Espartero en todo el ámbito nacional.

Entre estas reformas innovadoras tenemos el Decreto del Regente, de 1.º de junio de 1843, suprimiendo la tantas veces citada Dirección General de Estudios y la creación en su lugar de un Consejo de Instrucción pública compuesto de un Presidente y de doce a veinte Consejeros nombrados por el Gobierno entre personas distinguidas en las carreras científicas y literarias y Profesores acreditados en la enseñanza, disponiendo asimismo que para la centralización de los fondos propios de los establecimientos de instrucción pública se creará una comisión compuesta de cinco individuos, de los cuales tres al menos serían catedráticos en propiedad. Con esta disposición Gómez de la Serna, uno de los mejores administrativos de entonces, dejaba a un lado el pesado lastre que representaba la suprimida Dirección sustituyéndola por un organismo más ágil y acorde con la realidad de la época. Esta regulación quedaría completada con la Orden del día siguiente que creaba en el Ministerio de la Gobernación de la

---

sidencia del Alcalde 1.º don José Maluquer, se nombraron a petición de éste a los Srs. Ferrando y Rovira para que asistieran en la Universidad literaria al acto de un grado de Doctor "que se conferirá mañana a las once" (AHCB. "Acuerdos". Acta del 20 de mayo de 1843, fol. 132).

Península una Sección de Instrucción pública, con su correspondiente dotación y personal.

Otra novedad fue la reforma de los estudios filosóficos ya que los cambios introducidos en la enseñanza secundaria les habían hecho perder el rango que hasta entonces tuvieron de Facultad universitaria. Los deseos de Gómez de la Serna eran los de crear con ellos una Facultad mayor donde adquiriesen el mismo nivel científico y académico que tenían los de las demás Facultades.

Personalidades ilustradas liberales aspiraban desde hacía tiempo a poder introducir a través de los diferentes Planes de Estudio las disciplinas físicas, matemáticas y de Ciencias naturales, por ser de trascendental importancia para el progreso del país en las llamadas Facultades de Filosofía (antes de Artes) donde imperaban casi exclusivamente las materias humanísticas. Aunque estos estudios científicos habían mejorado en los últimos años, los propósitos del Ministro eran darles un mayor impulso, convirtiendo los de enseñanza media en universitarios a través del establecimiento de una verdadera Facultad mayor de Filosofía que sustituyese a la medio anquilosada menor del Antiguo Régimen. De esta manera proyectaba separar los estudios que solamente servían como preparatorios de las carreras superiores de aquellos que, por su nivel científico y mayor extensión, constituían una carrera universitaria, si bien todavía no se separaban del todo ambas enseñanzas ya que en el primer ciclo de la carrera hasta el título de Bachiller en la nueva Facultad mayor eran las que constituían la segunda enseñanza, no teniendo, por tanto, estudios específicos de Bachillerato como las demás Facultades. Según ya hemos anticipado estos pasos reformistas de Gómez de la Serna se vinieron abajo a los pocos días de ser promulgadas estas disposiciones al triunfar un pronunciamiento militar contra el Regente, que tuvo que abandonar el poder acompañado de este eficaz Ministro, que fue uno de los que más le aconsejaron que no tratara de retenerlo por las armas.[467]

467 Anterior a estas disposiciones es la Orden del Regente, del 20 de mayo, a la Dirección General resolviendo que no se dé curso a ninguna solicitud que pida la interinidad de alguna cátedra o encargo de ella con los honores y sueldos de los propietarios.

El Decreto del Regente de 1.° de junio y la Orden del 2, las publica, como la anterior, *Colección de órdenes...*, t. I, págs. 99 a 106. En BUB. Caja 78, se conserva una circular, dirigida al Rector, comunicándole la supresión de la Dirección general Álvarez de Morales toma del *Boletín de Instrucción Pública*, t. V, página 459, los componentes de la Junta de centralización de Fondos, formán-

La revolución catalana y la caída de Espartero. La Universidad secunda el pronunciamiento. Castanys comisionado en la Corte. Resoluciones sobre los bienes y efectos de la ex Universidad de Cervera y del Colegio de la Asunción. Grados menores y mayores. Don Juan de Zafont Doctor en Teología. Reforma de los estudios de Ciencias médicas. Se crean las dos Facultades de Madrid y Barcelona para impartir las enseñanzas completas de Medicina, Cirugía y Farmacia, y cinco Colegios para estudios más elementales ("Práctico del arte de curar")

Anteriormente a estas fechas la creciente oposición a Espartero y las rivalidades políticas y militares se venían traduciendo en sucesivos pronunciamientos en los que aparecían unidos la mayoría de los progresistas y la totalidad de moderados, al objeto de provocar la caída del Regente. Éstos, que comenzaron en Andalucía culminando en la rebelión de Sevilla, se difundieron por Cataluña y Valencia donde cobraron más fuerza. Reus se levantó (27 de mayo), acaudillada por el progresista coronel Prim y el capitán Milans del Bosch, lanzando una proclama contra Espartero por el bombardeo de ciudades y por su propósito de vender al extranjero las Antillas y Filipinas. Esto provocó una gran reacción en Barcelona, notificando su Alcalde el 1.º de junio al Jefe político que el estado de efervescencia del vecindario por el cambio de Gobierno y la disolución de las Cortes exigía que las autoridades actuasen mancomunadamente para mantener el orden; así también lo manifestaba a la Diputación, que se reunía en sesión extraordinaria este mismo 1.º de junio y solicitaba que una comisión municipal, unida a otra de la Corporación provincial, acordasen lo más útil y conveniente para la ciudad. Horas después, a las 7 de la tarde, reunida de nuevo la Diputación y nombrada la comisión mixta, el Ayuntamiento la pedía un donativo de 4.000 duros por las extraordinarias circunstancias en que se encontraba Barcelona y "por la absoluta carencia de fondos municipales para hacer frente a los

---

dola con Del Valle, los catedráticos Frau, García Blanco, Domata García y Travesedo (*Génesis de la Universidad...*, pág. 156, nota 416).

Antes de dejar el poder Espartero formó otras Órdenes, como la del 7 de junio, declarando que el curso académico debe durar ocho meses completos, empezando a contarse desde el 1.º de octubre, y resolviendo que los exámenes anuales del curso comiencen el 10 de junio, y, la del 8 de dicho mes, sobre dispensa del pago de matrícula a los estudiantes pobres de los diferentes cursos de Filosofía que lo acrediten y hayan obtenido censura de sobresaliente en el año anterior (BUB. Caja 78 y *Colección*, I, pág. 107).

indispensables gastos que ocasionan las críticas circunstancias del día", necesitándolos a fin de poder disponer de personas influyentes entre las masas populares dedicadas a contenerlas y evitar desmanes. El Alcalde, que había entrado en el salón con varios concejales, amenazó que, de no accederse a esta petición, abandonarían las sillas municipales y publicarían un manifiesto sobre las causas por las que dejaban sus cargos; de ahí que, tras un nuevo debate, se aprobase el donativo ya que de él dependía el orden y la tranquilidad de la ciudad.

De nuevo se reunió la Diputación el 6 en sesión extraordinaria, a ruegos de dicho Alcalde y sin que consten los motivos, pero dice el acta que fueron devueltos los 4.000 duros a la Corporación. Una vez que pisó el salón el Jefe político, Llasera, ocupó la presidencia, incorporándose el Alcalde al frente de una comisión municipal y de otra "nombrada por el pueblo", el cual manifestó que acababa de entrevistarse con el Capitán general Araoz y que le había hecho presente el estado de completa agitación de la ciudad "y lo conveniente que sería el acceder al nombramiento de una Junta o Comisión popular, pedida por las masas, a fin de evitar desórdenes y dirigir la opinión pública", asegurándoles dicha autoridad militar que no se opondría a ello con tal que no invadiesen sus facultades, no se insultara a la tropa y se conservara el orden. Por esto el Ayuntamiento invitaba a la Diputación a que, juntos, se procediera al nombramiento de la expresada Junta por la que clamaba el pueblo. En atención a lo expuesto "y en vista del gran número de gentes que cubría la plaza accedió" la Diputación, trasladándose inmediatamente a las Casas Consistoriales "para obviar toda demora".[468]

A la caída de Espartero (embarcaría para Inglaterra el 30) se hizo cargo del poder interinamente el Gobierno presidido por Joaquín María López, quien, como vimos, dimitió a la semana de constituido al no aprobar su programa el Regente. Este Gabinete, de ideología avanzada, en vez de buscar un nuevo Regente, dirigió su política a la proclamación de la mayoría de edad de la Reina Isabel a pesar de que aún no había cumplido los años exigidos por la Constitución.

Absorbido por dicha tarea este Ministerio provisional se limitó a ir a remolque de los acontecimientos y, como en circunstancias parecidas, las Juntas revolucionarias proliferaron por toda la geografía desde la iniciación del alzamiento hasta su conclusión y, aprovechándose del desgobierno, introdujeron algunos cambios en las ciudades bajo su control.

468 ADPB. "Actas". Sesiones del 1.º de junio (dos) y del 6, fols. 24 al 28.

Como hemos indicado más arriba, Barcelona no fue a la zaga en lo referente a la constitución de su Junta y de la formación de comisiones se pasó pronto a su instalación "pedida por las masas".

El día 7 por la mañana volvía a reunirse la Diputación a instancias del Alcalde 1.º, José Maluquer, el cual asistió con una comisión de concejales, manifestando la gran inquietud en que volvía a encontrarse la capital, "como lo demostraba el inmenso gentío reunido en esta plaza y cuyo clamor se oía", pidiendo se otorgaran amplias facultades a la Junta recién nombrada. La Corporación provincial accedió a ir con la comisión municipal y del pueblo a visitar al Capitán general a fin de enterarle de los deseos del vecindario y que los consintiera. Reunidos nuevamente a las siete de la noche, un concejal manifestó a los diputados recordasen lo que antes de entrar en sesión vieron, es decir, "un número de personas que se llamaron representantes del pueblo que les advirtieron de lo animado que estaba éste en contra de la Diputación, porque creían que era ella quien embarazaba la Junta y no la permitía tomar el carácter de Gubernativa", añadiendo que corrían gran riesgo si no se les decía claramente cuáles eran sus intenciones. Expuso a continuación que fueron a ver al Capitán general y que un diputado le dijo que sólo él podía sacarles del conflicto y acallar a los amotinados, mientras un concejal le manifestó que los conflictos crecerían en Barcelona de día en día, pues el trabajo se iba paralizando y ya se encontraban sin ocupación seis mil trabajadores. Un miembro del pueblo le expuso también que lo que querían era que S. E. no pusiera obstáculos a que la Junta tomase el título de gubernativa, ofreciéndole, en cambio, a no mezclarse en los asuntos militares. El Capitán general les contestó "que no podía acceder a la demanda, pero que si la Junta se constituía fuera de la vista de la Plaza no la hostilizaría...; que su deber era mantener el orden y que donde se alterase acudiría para no faltar a sus juramentos..., y que si se trataba de invadir las atribuciones del Gobierno no podía mirarlo con indiferencia".

Terminada esta exposición fueron leídos los dos oficios enviados a la Diputación por la Junta suprema provisional, ordenándola, por uno, la entrega de 5.000 duros, y, por el otro, el que se trasladara a Sabadell con todos los fondos, donde se instalaría también la Junta, con objeto de evitar dualidades y roces con el Capitán general. A lo primero accedieron los diputados, pero en cuanto a lo segundo manifestaron a la Junta la imposibilidad del traslado por insuperables dificultades, como la de llevarse los fondos, en su mayor parte en calderilla, el tener que abandonar los papeles de Secretaría, etc.

Un día después, el 8, una comisión de diputados se presentó en Sabadell a la Junta suprema provisional de gobierno, la cual les pidió la facilitaran inmediatamente recursos por su absoluta carencia de ellos, ya que de lo contrario se vería obligada a retirarse y la tranquilidad sería de nuevo turbada. Entonces la Diputación acordó convocar a los Alcaldes, los cuales ofrecieron verificar un reparto entre algunos vecinos, si bien la Corporación provincial debería proporcionar los caudales suficientes a fin de evitar la disolución de la Junta, lo que así se acordó poniendo a disposición de ésta veinte mil duros.[469]

Tampoco la Universidad pudo permanecer al margen de estos acontecimientos políticos y así, en el claustro de profesores que tuvo lugar el 12 de este mes de junio, presidiéndolo, como los demás, el Vicerrector doctor don Agustín Yáñez, fue leído un comunicado de la Junta suprema de la provincia, fechado en Sabadell el día 9, por el que se le invitaba a secundar el pronunciamiento de la misma. El Claustro, en vista de esta invitación, tomaba por unanimidad el acuerdo "de secundar el pronunciamiento de la Provincia y que así se conteste por el señor Presidente a la Escma. Junta provisional de la misma, extendiéndose por separado un documento firmado por todos los individuos, el cual se insertará original en la presente acta".[470]

La Diputación volvía a reunirse en sesión extraordinaria el 13 y en ella un diputado daba cuenta de que, el día anterior, junto con otros dos compañeros, se habían presentado al Capitán general "para pedirle que suspendiera las hostilidades empezadas por las tropas del general Zurbano contra los pronunciados en Reus, y que, atendidas las faustas noticias del pronunciamiento de Valencia con su guarnición" y con objeto de evitar la efusión de sangre se decidiera a publicar "su franca adhesión al programa publicado por la Junta Suprema, junto con las tropas de su mando". Consistía éste en mantener la Constitución de 1837, colocar en el Trono a Isabel II y formar una Junta Central que representase la opinión de las Juntas españolas "que han sacudido el yugo de Madrid". Junto con el Ayuntamiento pasaron al Palacio y el general Araoz les contestó que ya se había anticipado al cese de hostilidades y que, en lo demás, estaba conforme, sugiriendo mandar una comisión a Madrid para que expusiera al Gobierno la necesidad de que cuanto antes terminara esta situación, "adhiriéndose al voto nacional". De esta misión dieron

469 ADPB. "Actas". Sesiones del 7 (dos) y 8 de junio de 1843, fols. 30 al 40.

470 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro del 12 de junio de 1843, folios 21 v. y 22. El documento, firmado, quedó en poder del Vicerrector.

cuenta a la Junta suprema, que se había trasladado a Manresa, siendo recibida con gran júbilo por la opinión general.[471]

Formaban parte de la Junta suprema barcelonesa personajes liberales de prestigio que ya figuraron en la anterior de 1842, como José Lacayo, Rafael Degollada y el abad Zafont, catedrático de Filosofía de la Universidad, el cual fue sacado de su casa por las masas populares y llevado a hombros para que formase parte de la Junta y, aunque mostró sus deseos de llevar la paz y la reconciliación a los partidos, fracasó en sus intentos retirándose a su domicilio. Esta Junta suprema, que había entrado triunfante en Barcelona con el coronel Prim, donde quedó instalada (15 de junio), después de recibir al general Serrano y considerándose depositaria de la soberanía nacional invitó a este militar en calidad de Ministro de la Guerra del Gobierno de Joaquín María López a reunir todos los Ministerios en tanto no se constituyera en Madrid la Junta Central (28 de junio). Un día después la misma decretaba la destitución del Duque de la Victoria y viendo éste y su camarilla perdida la partida huyeron de Madrid embarcando en Cádiz en un buque de guerra inglés hacia el exilio (30 de julio). Días antes Narváez había entrado en Madrid (23 de julio) y, al siguiente, el progresista Prim con un batallón de voluntarios catalanes, el cual obtuvo el cargo de Gobernador militar de la Corte y los títulos de Conde de Reus y Vizconde del Bruch.

Barcelona obtenía así la revancha sobre el que ordenó su bombardeo, conseguía el restablecimiento de la Milicia nacional y el derecho a derribar las murallas; sin embargo, la tardanza en constituirse en Madrid la Junta Central disgustaba a su Suprema, pidiendo en varios manifiestos su formación. No obstante, el carácter moderado y reaccionario de este movimiento y del nuevo Gobierno produjo el choque con la Junta de Barcelona, debido al cual, y a pesar de los compromisos contraídos, fue decretada la disolución de todas las Juntas (1.º de agosto), lo que dio lugar a una serie de conflictos en la capital catalana ante los que Prim, nombrado Gobernador civil de Barcelona, fracasó al enfrentarse con los centralistas o "jamancios" (del 1 al 4 de septiembre) que al friunfar dejaron como dueña de la ciudad a su Junta suprema.[472]

471 ADPB. "Actas". Sesión extraordinaria del 13 de junio de 1843, fol. 41.

472 En el Ayuntamiento se celebraba el 15 de agosto una sesión motivada por haberse alterado el orden en la ciudad, pidiendo los numerosos grupos que recorren las calles con una bandera blanca la Junta Central. El Sr. Soler dice que, ante la imposibilidad absoluta de contener al pueblo, ha dispuesto tocar generala a fin de que la fuerza ciudadana garantice el sosiego público, y que esta

Volviendo de nuevo al tema universitario es de suponer que, terminado el curso lectivo en los días en que comenzaba esta confusa rebelión civil y pronunciamiento progresista-moderado contra el Regente Espartero y sus ayacuchos, darían comienzo gran parte de los exámenes ordinarios que, con más o menos tranquilidad, debieron de celebrarse una vez que el claustro del 12 de junio secundó, como ya vimos, el pronunciamiento de la Junta suprema de la provincia. En estas anómalas circunstancias la convocatoria de juntas de profesores se distanciaron por las dificultades de que a ellas pudiera asistir un número suficiente de claustrales; así, en la que tuvo lugar el 7 de julio, no pudieron ser muchos los catedráticos y doctores avisados "por no permitir las ocurrencias del día" llamarles a claustro, asistiendo solamente con el Vicerrector Yáñez, los doctores Flotats, Vila, Martí, Pesquer y Domingo. Objeto único de ésta sería el tratar de la concesión en enfiteusis, que fue presentada en el claustro del 30 de marzo por oficio del doctor Castanys, del almacén derruido de la calle Xuclá, que era propiedad de la Hacienda militar. Dada la situación actual de este catedrático (se encontraba en Madrid) y la premura

---

disposición la había tomado de acuerdo con el Jefe político (AHCB. "Acuerdos". Sesión del 15 de agosto de 1843, fol. 280).

Sobre estos acontecimientos, aparte las actas de la Diputación provincial y del Ayuntamiento, noticias y artículos de la Prensa, hemos visto en la biblioteca del Instituto de Historia de la Ciudad el folleto anónimo, de 112 págs., titulado: *Cuadro histórico y pintoresco de los sucesos de Barcelona durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1843*, con muchos dibujos de baja calidad y una breve explicación al pie. Hace una corta explicación de los diez años últimos, del pronunciamiento de noviembre de 1842 y el bombardeo "aterrador durante 13 horas, arrojando 1.014 proyectiles" y del alzamiento de junio de 1843 con muchos detalles, entre éstos, el nombramiento por el Cónsul de Grecia de don Pedro Felipe Monlau (era catedrático de la Universidad) como uno de los dos comisionados para que negociara con el Capitán general una transacción pacífica y del convenio de rendición de Barcelona, firmado el 19 de noviembre de 1843, en 14 artículos, que copia al final íntegramente (por el 1.° se juraba lealtad a la Reina constitucional, que empezó a gobernar el 10 de este mes; por el 10.° se disponía la renovación del Ayuntamiento y Diputación, y, por el último se recomendaba el olvido de lo pasado). También hemos examinado en esta biblioteca de la Casa de Arcediano otro folleto, "redactado por un testigo de vista", titulado: *Revolución de Barcelona proclamando la Junta Central. Diario de los acontecimientos de que ha sido teatro esta ciudad, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1843*, Barcelona, Imprenta M. Saurí, 1844, y el libro *Acontecimientos políticos e históricos de Barcelona...*, de J. P. y M. G., que se muestra contrario a los partidarios de la "Jamancia". CARRERA PUJAL en su *Historia política...*, se ocupa ampliamente de estos sucesos, t. III, págs. 321 a 352).

del tiempo, el Claustro acordó sin deliberar que fuese elevada dicha solicitud firmándola su miembro don Joaquín Pesquer.

El 31 de este mismo mes tenía lugar una nueva sesión claustral en la que al citado catedrático, doctor don Francisco Castanys, "actualmente en la Corte", se le comisiona para promover el despacho de los diferentes negocios que la Universidad tiene pendientes en ella, especialmente los relativos al deslinde y adjudicación a este Establecimiento de las rentas, bienes y efectos de la suprimida de Cervera y a la concesión en enfiteusis del derruido almacén de la calle Xuclá, acordando gratificarle por esta comisión "con 40 reales diarios por todo el tiempo que deba permanecer en ella, no escediendo de dos meses", la cual comenzaría a percibirla una vez concluido el encargo, asignación que sería compatible con su sueldo y propinas.[473]

Durante todo el mes de agosto dejó de reunirse el claustro de profesores; sin embargo, en este período abundaron las disposiciones del nuevo Ministerio que, en un sentido u otro, venían a resolver los problemas que tenía planteados nuestra Universidad. En materia de instrucción pública de ámbito nacional, el sucesor de Gómez de la Serna en el Ministerio de la Gobernación, don Fermín Caballero, de ideología parecida a la de su antecesor y también muy preocupado por los problemas de la enseñanza, procuró suprimir las reformas introducidas en este campo por las Juntas revolucionarias después de sujetarlas a la autoridad del nuevo Gobierno; pero, en el caso de la de Barcelona, cada vez más avanzada y extremista, éstas no las hubo y, en cuanto a las efectuadas en Gerona, poco se pudo hacer por el momento hasta que la Ciudad Condal se rindió meses después.

No obstante, el asunto de los bienes y efectos de la suprimida Universidad de Cervera va a quedar resuelto por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de agosto de 1843, en la que se exponía que para llevar a efecto lo establecido por las R.R. O.O. de 13 de agosto y 9 de enero de 1842, relativas a la aplicación que debían darse a estos bienes y efectos, era forzoso tener a la vista los inventarios respectivos de sus rentas y su destino primitivo, así como las necesidades de la Universidad de Barcelona y del Instituto de 2.ª Enseñanza de esta capital, a cuyo fomento debían destinarse. Sigue expo-

473 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustros de profesores del 7 y 31 de julio de 1843, fols. 22 v. al 23 v.

El Ayuntamiento en su sesión del 10 de este mes, pidió a la sección 3.ª expusiese su parecer sobre si convendría o no impetrar la autoridad de la Junta suprema para la creación de una Academia de Ciencias y Artes (AHCB. "Acuerdos", 1843, fol. 239).

niendo que el examen de aquellos inventarios, la primitiva organización de la suprimida Universidad de Cervera y otras consideraciones han dado a conocer que sus rentas tuvieron una aplicación general y expresa, como era el sostenimiento de facultades mayores, "por cuya razón están afectas al pago de cargas de justicia procedentes de esas mismas facultades que ahora gravitan sobre la Universidad de Barcelona". Por otra parte, dice, los Institutos de 2.ª Enseñanza tienen un carácter muy distinto y especial al de las Universidades, haciéndoles depender de los arbitrios propuestos por las Diputaciones provinciales; de ahí que, basándose en estas consideraciones, dicho Instituto no puede entrar a ser partícipe de estas rentas, hoy muy escasas, y que apenas bastarán para dar algún corto ensanche a la enseñanza universitaria de Barcelona. Aclara que, si bien esto sucede con las rentas, no ocurre lo mismo en lo que se refiere a los enseres y efectos que por su naturaleza y objeto pueden distribuirse con utilidad entre ambos establecimientos, así como también respecto de los que debiendo ser enajenados por no necesarios ni para la Universidad ni para el Instituto deba repartirse su producto entre una y otro para común beneficio de sus respectivas enseñanzas. Por todo lo expuesto "el Gobierno de la Nación, en nombre de S. M. la reina Isabel II", venía a resolver en primer lugar que todas las rentas que constituían el ingreso de fondos de la extinguida Universidad de Cervera quedasen incorporados a la de Barcelona; en segundo, que los libros de que constaba su biblioteca fuesen distribuidos, adjudicándose a la Universidad los relativos a facultad mayor, y los demás al Instituto de Lérida; en tercer lugar, que el gabinete de Física y los reactivos existentes pasasen a este último, y los efectos pertenecientes a la sala claustral a la de Barcelona; cuarto, la imprenta, efectos de capilla, alhajas, útiles de carpintería, libros que no formaban parte de la biblioteca y demás enseres innecesarios se enajenarían en pública subasta por separado, distribuyéndose su producto por mitad entre ambos establecimientos; quinto, sexto y séptimo, a fin de que esta distribución se verifique con la mayor armonía cada parte comisionará dos personas de su confianza para que, ante el Jefe político de la provincia, se realice el reparto en los términos referidos y presencien la subasta y remate. Por último, a dicha autoridad civil se le encargaba dar cuenta al Gobierno del acta de distribución, forma en que fue hecha y resultado de la subasta de los efectos enajenados.[474]

474 BUB. Caja 268. En ella se guarda el original de esta Orden del 8 de agosto de 1843 firmada por el Subsecretario J. B. Alonso, y una copia. Otra apa-

Complemento de esta disposición fue el comunicado, del 14 de este mes, dirigido por el Ministro Caballero al Rector de Barcelona, en el que le dice que en vista de la suya del 29 de mayo último, anunciando que el titulado Administrador de la suprimida Universidad de Cervera "ha procedido a estrechar a los deudores censualistas de la misma al pago de sus respectivos censos, que no han hecho, dudando de las legítimas facultades del reclamante para ello", el Gobierno provisional había resuelto que, habiéndose mandado verificar la entrega a esta Universidad literaria de las rentas de la de Cervera por la R. O. de 8 del corriente, cesen en su recaudación los administradores que se cuidaban de ella "y hagan entrega formal de cualesquier fondos, censos o ingresos que por cualquier concepto hayan entrado en su poder" a la persona comisionada por la Universidad de Barcelona, con objeto de recibirlos en la forma prevista. Se ordenaba también que, igualmente rinda la cuenta de recaudación e inversión de caudales desde el día en que dejó de administrarlos la suprimida Universidad; que dichas cuentas sean examinadas y liquidadas por la Junta de Hacienda universitaria barcelonesa, la cual expedirá, si las encuentra conformes, el correspondiente resguardo a favor del Administrador, y, finalmente, que de esta resolución se dé conocimiento al público por medio del *Boletín oficial de la Provincia de Lérida* para que llegue a conocimiento, tanto de los censualistas como de cualesquiera otros que puedan hallarse en un caso semejante al de ellos.[475]

El problema sobre la entrega de rentas y efectos del Colegio de la Asunción a la Universidad de Barcelona, que según indicamos anteriormente había quedado en una fase judicial, vuelve a actualizarse en este mes de agosto con una disposición del 15, enviada al Rector de Barcelona y al Jefe político de Lérida. En ésta se recuerda que, por R. O. de 9 de noviembre del año próximo pasado, se mandaron agregar a la Universidad barcelonesa las rentas de dicho Colegio de

rece en el oficio que el Jefe político de Barcelona dirigió al Rector, el 30 de agosto, trasladándole la que le hace el de Lérida Caja 241. Todavía en 31 de julio de 1846, según una larga exposición firmada por Ramón Martí de Eixalá, dirigida al Rector, no se había realizado la distribución de la Biblioteca y la venta de los efectos que debieron enajenarse en virtud de esta disposición. RUBIÓ BORRÁS publica la Orden en el Apéndice de su *Historia de la Real y Pontificia Universidad de Cervera*, t. II, pág. 380 y esta carta del 31 de julio de 1846 acerca de lo ocurrido en Cervera al incautarse de los efectos de la Universidad (páginas 381-384).

475 BUB. Caja 268. Se conserva original y copia. Esta Orden del Gobierno fue trasladada en la misma fecha al Jefe político de Lérida.

la Asunción, que de Lérida fue trasladado a Cervera a causa de una serie de razones de conveniencia pública y privada, ya que ni el Colegio podía llenar su objetivo por escasez de rentas ni éstas, harto disminuidas por las vicisitudes de los tiempos, podían revertir a la familia que las había donado para fomentar la instrucción pública; por ello fueron agregadas a una escuela general como la de Barcelona, en donde podrían dar a las enseñanzas la amplitud que la época reclama, sin que por ello olvidara el Gobierno los derechos de los patronos, previniendo la competente conmutación en el caso de que las reclamasen. No llegó este caso, pero en cambio se hicieron protestas y reclamaciones en el concepto de que, según la citada R. O., se despojaba a los patronos de una propiedad, equivocando este respetable derecho con el del patronato, reducido a la provisión de becas en los términos prescritos por el fundador, lo que dio margen no sólo a una abierta resistencia por parte del Colegio a la entrega de rentas y efectos hasta llegar a interponer acción judicial, sino que también se había creído con facultades para preceder a nuevo arrendamiento de una finca mediante un contrato privado, exigiendo del arrendatario el pago de los cuatro años por cuyo tiempo se hizo, habiendo llegado posteriormente a firmar escritura pública de carta de pago y redención de dos importantes censos (unos 14.000 reales) sin tener autorización superior para ello. Enterado el Gobierno provisional del expediente instruido con este motivo y no tolerando que los intereses destinados a la instrucción pública estén a merced de los privados ni que los particulares se abroguen facultades que competen al mismo Gobierno, éste, se ha servido resolver: "1.º, Que el Administrador o encargado de las rentas y efectos del citado Colegio de la Asunción haga entrega formal de ellos al Comisionado por la Universidad de Barcelona para recibirlos, con expresión del estado en que actualmente se hallaren. 2.º, Que sea obligado el referido Administrador a rendir cuentas de la recaudación e inversión de caudales desde la fecha de la R. O. de 9 de noviembre de 1842. 3.º, Que respecto del arrendamiento del olivar por escritura privada se examine si se halla registrada y con qué fecha en el oficio de hipotecas, sin cuyo requisito no puede el Gobierno por su parte reconocerle por válido. 4.º, Que igualmente considera por su parte el Gobierno nula y de ningún valor ni efecto la escritura de redención de los dos censos citados, por falta de capacidad legal en uno de los contrayentes. 5.º, Que en caso de insistencia del Colegio en los hechos expresados se entablen las acciones competentes contra los efectos del arrendamiento y contra el acto mismo y, con particularidad, en cuanto a la redención de los dos

censos. 6.º, Y, últimamente, que el Gobierno hará a los patronos del Colegio la competente conmutación de sus derechos de patronato, con arreglo a lo que en caso semejante se ha practicado en otros Establecimientos".[476]

A pesar de que la situación en la ciudad había empeorado desde que *El Peixater* paseó con grupos revolucionarios (13 de agosto) por las Ramblas una bandera con la inscripción de "Junta Central y Abajo los tiranos", recorriendo las calles con el grito de "mueran los moderados", y de que en la noche del 1.º de septiembre penetró por una brecha de la muralla un batallón de voluntarios que, en unión de los sublevados, se hicieron dueños de la ciudad dos días después sin que ninguna autoridad oficial actuase, el claustro de profesores se reunía el 2 de este mes de septiembre para dar cuenta de las últimas disposiciones relativas a este Centro docente. Comenzaba manifestando la R. O. del 8 de agosto citada, en la que se ordenaba "que todas las rentas que constituían el ingreso de fondos de la estinguida Universidad de Cervera" quedasen incorporadas a la de Barcelona, y seguía en lo referente a la distribución de los libros de la Biblioteca, gabinete de Física y demás efectos que ya apuntamos y que no consideramos necesario repetir. Enterado de todo ello el Claustro acordaba cumplirlo "cuando las circunstancias lo permitan".

Se dio también cuenta de la R. O. comunicada del 15 de dicho mes acerca de la entrega por parte del Administrador del Colegio de la Asunción de las rentas, según acabamos de ver, sobre lo que el Claustro conviene que "en tiempo oportuno se tenga presente". Igualmente quedó enterado de la R. O. del 14 del mismo mes, que establece que el Administrador de las rentas de la Universidad de Cervera rinda cuentas y entregue todos los fondos, y de la del 15, disponiendo que pasen "inventariados y clasificados" a la Secretaría de la de Barcelona todos los registros y papeles relativos a las diferentes Facultades en la Universidad de Cervera.

También acuerdan en esta sesión dar un voto de gracias al doctor Castanys, catedrático de esta Universidad, por su cooperación en la Corte al logro de todas estas providencias que han sido señaladas.

En cuanto a la circular enviada por el nuevo Gobierno (el Ministro Caballero) a todos los Rectores, fecha 21 de agosto, para que le infor-

476 BUB. Cajas 232 y 318. En la primera se guarda el original, en papel sellado del Ministerio de la Gobernación de la Península, firmado en Madrid el 15 de agosto de 1843 por el Subsecretario, J. B. Alonso, y, en la segunda, la copia de esta disposición en doble folio con membrete de la Universidad.

maran sin pérdida de tiempo de las alteraciones que se habían podido introducir en materia de instrucción pública en el primer período de las Juntas revolucionarias, el Claustro acordaba comunicar al Ministro de la Gobernación que la Junta no había introducido novedad alguna y que con fecha 30 de agosto ya la presidencia le había dado parte de la alteración efectuada por la Junta de gobierno de la provincia de Gerona, autorizando al Colegio de Humanidades de la Bisbal, cuyo director era don Juan Bautista Pedrals, "para abonar por sí los cursos de filosofía a sus alumnos sin necesidad de presentarse a ser examinados en la Universidad". De abuso de autoridad por parte de la Suprema provincial de Barcelona se puede calificar la orden dada a la Universidad para que a don Manuel Gatell, individuo en la misma, le fuesen conferidos gratis los grados de Bachiller y Licenciado en Leyes (24 de julio), por haber "contribuido al desarrollo y afianzamiento del actual orden de cosas".[477]

Los grados menores y mayores habían venido siendo conferidos a partir de enero de este año de 1843 (con el paréntesis de los tres meses revolucionarios en que apenas hubo actividad alguna en la Universidad) según las actas correspondientes firmadas por el Secretario y Presidente de los respectivos Tribunales. En el "Libro" encontramos sesenta actas de grados menores y un índice alfabético-resultando la primera la de Antonio Bergnes de las Casas, natural de Barcelona, al cual conocemos como encargado de la cátedra de Lengua griega a pesar de no tener ningún título académico. Ahora, con fecha 16 de marzo, y después de prestar el debido juramento (observar la Constitución de la Monarquía de 1837, ser fiel a la Reina y cumplir las leyes) y previa aprobación de los correspondientes cursos, sufrió el examen de una hora ante un tribunal presidido por el catedrático de Filosofía y doctor en Teología, don José Martí y Pra-

477 BUB. Caja 329. Claustro del 2 de septiembre de 1843, fols. 24 v. al 26. Una copia de la R.O. del 15 de agosto, referente a los registros y papeles de Secretaría, se conserva en la Caja 78. La Orden sobre las alteraciones que las Juntas "hayan introducido en la enseñanza, bien sea en el orden literario establecido, bien en la parte personal o económica" se publica en *Colección de órdenes...*, t. I, págs. 110-11. Esta *Colección* también inserta la orden del 15 de agosto sobre admisión y cierre definitivo de la matrícula anual, según se dispuso por las RR.OO. de 10 de julio de 1841 y 4 de septiembre de 1842; la del 19 de este mes acerca de la distribución de los depósitos de Grados, y la circular del 2 de septiembre para que las cátedras vacantes en el curso anterior sean desempeñadas por los que en el mismo las sustituyen y para que se publiquen las que en la actualidad carezcan de maestros por haber fallecido los sustitutos (páginas 109-112).

y, en ese día, congregados en forma de Claustro en el Teatro mayor de este centro, el M.I.S. Vicerrector, doctor don Agustín Yáñez, y los señores catedráticos y doctores "con sus insignias doctorales, después de una oración *ad livitum* recitada por el candidato y otra por su padrino, mediante la aprobación en el examen de licenciatura *nemine discrepante,* hecha por el mismo la profesión de la fe y demás juramentos...", por dicho presidente le fue conferido el grado de Doctor en la Facultad de Teología al licenciado don Juan Zafont y de Ferrer, natural de Besalú, diócesis de Gerona, "adornándole el doctor en la misma Facultad y catedrático de Cánones, don Antonio Vila, con la borla y demás insignias doctorales y aclamándole por tal Doctor, *toti plaudente Senatu,* dándose fin al acto con una oración que ha pronunciado el nuevo Doctor en alabanza de S. M.".[478]

La situación de la sublevada Ciudad Condal no mejoraba y las hostilidades con la tropa se reanudaron al llegarla a ésta un buque con refuerzos. Prim y Milans del Bosch habían instalado su puesto de mando en una fábrica de Gracia y el general Laureano Sanz vino a ocupar la Capitanía general publicando una proclama (25 de septiembre) pidiendo la paz y la reconciliación entre todos los calatanes y prometiendo la observancia de la Constitución de 1837. La Junta, sin hacer caso de esta alocución, daba un decreto amenazando con fusilar a todo aquel que atentase contra los principios por ella proclamados, mientras que por otro, obligaba a todos los empleados civiles y militares a presentarse en el término de un día para reconocer su bandera y ponerse a su disposición, bajo pena de quedar depuestos (suponemos incluido en éste al profesorado de la Universidad). Al quedar la ciudad bloqueada por mar y al ser hostilizada desde los fuertes, la Junta suprema se apoderó de la Casa de la Moneda y de la Fundición, violentando las arcas de la Diputación y del Ayuntamiento así como las de otras instituciones públicas y privadas, declaró traidor a Prim,

478 BUB. "Libro de Grados conferidos en 1843", encuadernado en piel y foliado. Los 34 primeros folios corresponden a los Grados menores conferidos por esta Universidad literaria de Barcelona (el de Bergnes de las Casas, en los folios 5 v. y 6). A continuación y con nueva numeración, del fol. 1 al 77, se encuentran las actas de los Grados mayores (el de Marco y Rull, fols. 1 y 2, y el de Zafont y de Ferrer en el 13 v.). Vuelto el orden a la ciudad se confirieron varios grados de Doctor en octubre de este año de 1843. Cfr. nota 487.

El Ayuntamiento, que mandaba unos representantes para asistir a estos actos, los recibió esta vez con el encargo del Vicerrector de que mostrasen "sus más expresivas gracias" a la Corporación y a su Presidente "por haber lucido con su representación el acto" (AHCB. Sesiones del 20 y 22 de mayo de 1843, folios 132 y 136).

dell, que hacía las veces de Decano, el cual le confirió el grado de Bachiller en Filosofía tras aprobar dicho examen con la nota *nemine discrepante* y la imposición del bonete y demás formalidades de estilo en la posesión del grado.

Se insertan a continuación de estas sesenta actas las cuarenta y cinco correspondientes a los grados mayores, de las cuales treinta y ocho son de licenciamiento en Jurisprudencia, seis de doctoramiento en la misma Facultad y una en la de Teología. Como ejemplo de las primeras escogemos la que aparece en primer lugar, que corresponde al graduando don José M.ª Marco y Rull, el cual el 18 de enero, en "la sala de exámenes de la Universidad" realizó el primer examen secreto de una hora para la Licenciatura en Jurisprudencia, ante los señores examinadores doctores Pesquer, Marsal, Llorens, Benavent, Bagils y Ramón Domingo, siendo admitido por escrutinio y con todos los votos para dicho grado. Tres días después (el 21) eran sorteados ante el Decano los puntos para la disertación en el ejercicio de la repetición pública del grado en la Licenciatura en Leyes, eligiendo el 145 de los tres que le correspondieron en suerte. El 29 tuvo lugar este ejercicio y, el 31 (enero), se hizo el sorteo de puntos para la disertación en el último examen secreto, quedándose con el número 296 que trataba sobre "¿los mayorazgos o vinculaciones perpetuas deben desaparecer de España?".

Finalmente el 1.º de febrero de 1843, en la misma sala de exámenes y ante los examinadores citados presididos por el I. Sr. Vicerrector, doctor don Agustín Yáñez, prestado el debido juramento (en los mismos términos que en el Bachillerato) y aprobados los anteriores exámenes, "habiendo sufrido el graduando en el presente acto el último examen secreto con la lectura en tres cuartos de hora de una oración sobre el punto elegido por él mismo, de tres sorteados veinticuatro horas antes de entre 400 proposiciones, y contestado a los argumentos y preguntas por el tiempo de la ley, después de hecha la profesión de la fe y demás juramentos..., y habiéndole sido aprobado el examen en votación secreta *nemine discrepante* por el referido I. S. Presidente, le fue conferido el grado de Licenciado en la Facultad de Leyes al Bachiller don José M.ª Marco y Rull, natural de Falset, diócesis de Tarragona, adornándole con la insignia del capirote en señal de la posesión del Grado".

De entre las seis actas de doctoramiento hemos elegido la única en Teología, perteneciente a don Juan Zafont y de Ferrer, abad de San Pablo y uno de los catedráticos con mayor número de años de docencia en esta Universidad barcelonesa. Su fecha es la del 18 de abril

nombró Capitán general de Cataluña al brigadier Francisco Ametller, creó la Junta de Armamento y Defensa y dio otros decretos para regular la entrada y salida por las puertas de personas y abastecimientos.

Mientras los rebeldes barceloneses querían imponer a todo el Reino una Junta Central en funciones de Regente hasta que ocupase el trono la Reina Isabel, algunos partidos de la provincia como Berga, Vich e Igualada se oponían a estos designios y el Gobierno provisional firmaba Decretos para unificar la legislación de todas las provincias y para dar una bandera común a todas las fuerzas armadas (13 de octubre). Abiertas las Cortes y siendo escasísimos los alimentos en la plaza comenzaron las negociaciones a través del cónsul de Grecia (4 de noviembre) para llegar a una transacción honrosa, aceptando el Capitán general la mayoría de las propuestas de los sublevados, comunicando a la Junta y demás corporaciones de la ciudad (15 de noviembre) la declaración hecha por las Cortes (en 8 de este mes) de la mayoría de edad de Isabel II y su juramento (en Gracia, donde estaba refugiada media ciudad, se celebró un *Tedéum* al recibirse esta noticia) lo que activó las negociaciones llegando al convenio que ya adelantamos del 19; pero, como hubo disconformidad por parte de un grupo armado centralista, el general Sanz amenazó con romper las hostilidades si antes de las doce de la noche no se ratificaba la transacción, lo que se hizo por un grupo de comisionados que pasó a la Ciudadela. Al día siguiente, 20, tras la exhortación del Jefe político, Gispert, a la reconciliación, entraba el Capitán general en la ciudad bloqueada al frente de 6.000 hombres, y el 21 comenzó a restablecerse la calma una vez hecho el desarme. Un nuevo Ayuntamiento provisional, nombrado por esta autoridad militar, lanzaba un manifiesto que, junto con la alocución de la Diputación del 21, coadyuvaron a la paz al iniciarse el reinado de la joven soberana.[479]

479 Cfr. nota 472. CARRERA PUJAL: *Historia política...*, t. III, pág. 343 dice que la cantidad aproximada de bombas y granadas arrojadas contra Barcelona desde los fuertes ascendía a 11.893, y el total de heridos y muertos fue de 354 y 335, respectivamente (el anónimo *Cuadro histórico...*, que copia el convenio de rendición del 19, solo señala 5 muertos y 20 heridos entre los pronunciados).

La sesión de la Diputación del 20 de noviembre, que comenzó en el barrio de Ntra. Sra. de Gracia donde se había instalado, terminó en su palacio de Barcelona una vez que la ciudad fue ocupada por las tropas (ADPB. "Actas", fol. 42).

En la del Ayuntamiento del 28, presidido por el Alcalde provisional, Baltasar de Eixalá, se dispone la ceremonia para la jura de la "Reyna constitucional de las Españas", Doña Isabel II, que tendrá lugar el 1.° de diciembre (AHCB. "Acuerdos". Acta del 28 de noviembre de 1843, fols. 247 v.).

Como ya apuntamos, el Decreto creador de la Facultad mayor de Filosofía fue suprimido por el Gobierno interino de José M.ª López y su Ministro Caballero, "atendida la penuria en que se hallan los fondos públicos" y a otras dificultades insuperables. Sin embargo, dicho Ministro de la Gobernación, a pesar del carácter transitorio de este Gabinete, impulsó una serie de reformas parciales iniciadas por sus antecesores (Cortina) como fue la de los estudios médicos. En dos circulares, de agosto de este año de 1843, se ordenaba recoger todos los trabajos de la comisión que funcionaba desde 1840 y, sobre ellos, se redactaba una nueva organización de las Facultades de Ciencias médicas y de sus estudios, basada en el principio de unidad de Medicina, Cirugía y Farmacia, por lo cual las enseñanzas de las tres ciencias volvían a reunirse (Decreto del 10 de octubre de 1843).

Por esta disposición radical y revolucionaria era suprimida la mayoría de estos establecimientos, de pocos alumnos y escasez de medios, y se creaban dos tipos de Centros: por un lado, dos Facultades en las que se impartirían las enseñanzas en toda su extensión, radicadas en Madrid y en Barcelona, y, por otro, los Colegios, que serían cinco, donde se estudiaría una carrera más elemental. En las Facultades se darían las enseñanzas completas, tanto de Medicina y Cirugía, como de Farmacia, dando lugar a dos profesiones distintas: las dos primeras formando un conjunto y la tercera separada. Ambas contarían con veinte cátedras, que deberían recaer en los catedráticos de éstas y en los de Cádiz. El Claustro de profesores de la de Barcelona quedaría formado con los catedráticos de su Colegio de Medicina y Cirugía, más siete de Cádiz, dos de Navarra y tres del Colegio de Farmacia de esta Ciudad Condal. También se creaba en cada Facultad una Escuela Práctica, donde se daría un tipo de enseñanza libre en la que cualquier profesor podía dar libremente un curso sobre alguna especialidad del plan oficial del Centro, lo cual, ya se había iniciado en Barcelona como una nueva experiencia pedagógica. Para ingresar era necesario el título de Bachiller en Filosofía, no existiendo en estos nuevos Centros más grados que éste y el de Doctor, que era el título profesional que facultaba para el ejercicio de la carrera en cualquier lugar.

En los Colegios se enseñarían las materias precisas para el ejercicio de la Cirugía menor, de la Obstetricia y de la Medicina elemental, y el título que se confería era el de "Práctico del arte de curar", no siendo necesario el título de Bachiller para poder matricularse.

Los acontecimientos y trastornos revolucionarios de que hemos hablado y que tuvieron lugar en Barcelona de agosto a noviembre

hicieron imposible llevar a cabo la instalación de la nueva Facultad en esta ciudad durante el curso de 1843 a 1844, lo que proporcionó satisfacción al Colegio de Cádiz pues, a pesar de su gran prestigio, había sido suprimido con esta reforma, ordenando pasar a la mayoría de su profesorado a Barcelona. Esta circunstancia permitiría al Colegio de Cádiz seguir funcionando otro año, pero con la prohibición de abrir matrícula para el primer curso de la carrera.

El nuevo Plan satisfizo "a los más exigentes" aunque fue poco adecuado a las conveniencias prácticas de la enseñanza de la Nación, provocando una disminución en el alumnado y protestas que llegaron hasta el Congreso, pidiendo su derogación; no obstante marcó un hito en la evolución de estos estudios, siendo recogidos la mayoría de sus artículos con escasas variaciones en el futuro Plan de 1845.[480]

480 R.O. del 30 de agosto de 1843, suprimiendo la recién creada Facultad mayor de Filosofía (*Bol. de Inst. Públ.*, VI, pág. 187). Circulares sobre la nueva organización de los estudios médicos del 14 de agosto de 1843 (*Bol. de Inst. Públ.*, t. VI, págs. 134 y ss.). Decreto del 10 de octubre de 1843 (*Bol. de Inst. Públ.*, t. VI, págs. 277 y ss.). ÁLVAREZ DE MORALES: *Génesis...*, págs. 408-418 hace un análisis de este Decreto.

El Real Colegio de Farmacia de Barcelona, que se había establecido por Real decreto de 28 de agosto de 1806 a tenor de lo dispuesto en la Real cédula de 5 de febrero de 1804, ocupó una casa con huerto de alquiler en la calle de Trentaclaus, la cual, una vez habilitada para la enseñanza, se dispuso a abrir sus puertas en octubre de 1808, pero ocupada la plaza por los franceses desaparecieron todos los efectos de aulas y gabinetes. Terminada la guerra fue alquilada una casa y jardín en la calle de la Riereta y el 23 de octubre de 1815 se verificó la apertura de enseñanzas en este Real Colegio, que recibió de Fernando VII el nombre de San Victoriano en memoria del día en que entró en los dominios españoles a la vuelta de su cautiverio.

Prosiguió sin alteración hasta el 1.° de febrero de 1822, en que fue extinguido al establecerse la Escuela especial de la Ciencia de curar en cumplimiento de la Ley de 29 de junio de 1821. En 2 de diciembre (cuando capituló Barcelona) de 1823 fue restablecido este Real Colegio en virtud del Decreto de 1.° de octubre del mismo año: "siguió la enseñanza en el edificio llamado Colegio de San Angelo, propio antes de los Frayles Carmelitas Calzados, adonde se habían trasladado las aulas, gabinetes y efectos de la Escuela Especial." En marzo de 1824, cuando estos religiosos ocuparon el edificio, fue trasladado el Colegio a una casa de alquiler en la calle de Escudellers, en donde continuaría hasta que, como hemos visto, fue extinguido en 1.° de noviembre de 1843 al establecerse la Facultad de Ciencias médicas este año (BUB. Caja 325. "Sucinta memoria histórica de la fundación y vicisitudes que ha corrido el Real Colegio de Farmacia de Barcelona hasta la fecha (1843)." Otro resumen histórico, que incluimos en nuestro *Trienio*, nota 189 de la pág. 249, se conserva en la Caja 329. Se ocupa también de este Colegio, GÓMEZ CAAMAÑO: *Páginas de Historia de la Farmacia*, Barcelona, 1970).

El Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 2 de agosto de 1843, dice que se

ha recibido un oficio, que se pasa a la sección 1.ª del Colegio Nacional de Farmacia de San Victoriano y que habla del desocupo del local (fol. 266).

Por estas fechas el Ministro Caballero enviaba a los Rectores de las Universidades varias circulares y órdenes, como la del 23 de septiembre declarando que los catedráticos propietarios aunque no tengan discípulos disfruten de su sueldo, pero no los interinos, encargados o sustitutos si no los tuviesen; la del 28, sobre que no se admitan a examen ordinario ni extraordinario los alumnos que no se hubiesen matriculado; la del 9 de octubre, relativa al negociado administrativo de la suprimida Dirección de Estudios (parte de lo que fue su Secretaría) que debe considerarse como oficina del Estado, y la del 1.º de noviembre, mandando que los profesores públicos de enseñanza no den lecciones en colegios de empresa particular, evitando así abusos manifiestos. (Las publica: *Colección de órdenes...*, t. I, págs. 113-117.)

IX

EL CURSO 1843-1844 TARDÍAMENTE INICIADO POR LA SUBLEVACIÓN BARCELONESA

Ampliación del período de matrícula y aplazamiento de la apertura de curso. El Ministerio de la Gobernación es ocupado por el catedrático de esta Universidad don José Félix Doménech. Se recuerda la prohibición de dar lecciones particulares a los profesores oficiales de Universidades e Institutos. Matrícula en la Universidad y en los Colegios incorporados. La tardía inauguración del curso. Presentación de cuentas al Claustro. Precaria situación económica y relación de lo adeudado por la Universidad a su personal. Informe sobre la reforma de los estudios filosóficos, a base de crear unos Colegios de Filosofía en cada provincia y de sendas Facultades de Ciencias y Letras en Madrid y Barcelona

El mismo estado de rebelión en que se encontraba Barcelona motivaría el aplazamiento de la apertura del nuevo curso y la ampliación del período de matrícula en la Universidad, como se había decretado para la ya sometida ciudad de Zaragoza. En la Orden del Gobierno provisional, firmada por Caballero el día 5 de noviembre y dirigida al Rector barcelonés cuando aún no se había rendido esta plaza, le dice que ante el grave perjuicio que se está ocasionando a los cursantes de las cuatro provincias del Principado de Cataluña y de las Islas Baleares por la imposibilidad en que se encuentran de presentarse en Barcelona para continuar sus estudios, debido a su incomunicación, al estado de rebelión y a la "agitación que produce su obstinada resistencia a reconocer el Gobierno que la nación se ha dado", y, con objeto de que no sufran mayores daños, se había resuelto que a los cursantes avecindados en estas provincias se les amplíe el plazo de matrícula por todo este mes de noviembre y que se les admita a ella

condicionalmente en todas las Universidades si no pudieran justificar sus estudios anteriores.[481]

Aun cuando esta última Orden no habla para nada, como hace la destinada a los alumnos de Zaragoza, de la verificación de los grados académicos y exámenes extraordinarios dentro de los plazos establecidos suponemos, con mayor motivo que en la anterior, que estos exámenes en la de Barcelona no pudieron realizarse en el finado mes de octubre según estaba señalado y que sólo pudieron llevarse a efecto, desde el 21 de noviembre en que fue abierta la matrícula hasta el 9 de diciembre en que tendría lugar la nueva apertura de curso.

Terminada la rebelión y vuelta a la obediencia la ciudad, el claustro de profesores se reunía el 29 de noviembre, después de no haberlo hecho desde el pasado 2 de septiembre. Comenzaba esta sesión con la agradable noticia de haber sido nombrado para ocupar el Ministerio de la Gobernación el catedrático de esta Universidad don Jacinto Félix Doménech, el cual, al decretarse la reunión en una sola Facultad de las de Leyes de Cánones, formando la de Jurisprudencia, fue encargado de las enseñanzas del 8.º año, si bien por encontrarse ausente debido a su cargo de diputado a Cortes, el Rector fue autorizado por el Claustro para buscarle sustituto. Con este motivo y en atención "a las bellas calidades que concurren en el mismo", los claustrales tomaron el acuerdo por unanimidad de felicitarle mediante una carta gratulatoria firmada por todos ellos, la cual le sería remitida por el correo inmediato, después de la que se envíe de felicitación a S. M. por habérsele declarado mayor de edad en las Cortes. Para la redacción de dichas cartas sería comisionado el doctor don Pedro Felipe Monlau.

También se tomó por unanimidad el acuerdo de que, por quedar dispensados del 6.º año de Jurisprudencia los cursantes del 2.º, 3.º, 4.º, y 5.º, el doctor don Antonio Vila, catedrático de 6.º año en esta Universidad, se encargue de la enseñanza del 4.º, a tenor de lo dispuesto por la Orden del Ministro de la Gobernación de 2 de septiembre último, y que los Institutos sigan en este curso en la enseñanza de sus cátedras publicándose las que se hallen inservidas.

Asimismo se dio cuenta de la R. O. del 1.º de noviembre, que ya citamos, sobre la prohibición de dar lecciones en los establecimientos

481 Órdenes del 2 de noviembre de 1843 para la Universidad de Zaragoza, y del 5, para los alumnos de las provincias catalanas y de las Islas Baleares. Las publica: *Colección de órdenes...*, t. I, págs. 117-119. En la de Barcelona la matrícula quedaría abierta del 21 al 30 de noviembre.

de empresas particulares a los profesores públicos de las Universidades e Institutos, y del altruista oficio del Rector don Domingo M.ª Vila desde Madrid, del 28 de agosto, pidiendo no se le siga poniendo en nómina por ahora al conocer que no pueden cobrar sus dotaciones por escasez de fondos los miembros de la Universidad. Ante este delicado gesto, el Claustro acordó mostrarle su agradecimiento.

Por último, tras hacer presente que al regreso de los profesores y del Rector a la ciudad se había abierto la matrícula del 21 al 30 de noviembre, como ya indicamos, se convino en que el acto de apertura del nuevo curso tuviera lugar el 9 de diciembre y que se encargara de pronunciar la lección inaugural el doctor don Pedro Felipe Monlau.[482]

El plazo hábil de matrícula, como dijimos, tuvo que ser aplazado, si bien el "Libro de matrícula" correspondiente a este año escolar omite la fecha en que fue realizada. Según éste se matricularon en primer año de Filosofía 83 alumnos (todos ellos se encuentran calificados); 82 en el 2.ª, y 96 en el 3.º. Como de costumbre la inmensa mayoría de ellos son catalanes, pero no faltan casi nunca algunos de Cuba y Puerto Rico.

En la Facultad de Jurisprudencia aparecen inscritos en primer año, 44 cursantes, de los cuales 5 son de Puerto Rico y uno de La Habana; 35, en 2.º (uno es de Santiago de Cuba); 53, en 3.º; 52, en 4.º, entre los que figuran Antonio Bofarull y Brocá, de Reus, José Coll y Vehi, Manuel Durán y Bas y Francisco Pi y Margall, todos ellos barceloneses, calificados el 1.º con notable y todos los demás con sobresaliente; en 5.º año sólo se matricularon 20, entre ellos Víctor Balaguer y Cirera, nacido en Barcelona en 1824, con la nota negativa poco corriente de "reprobado". En 6.º, como ya indicamos, no hubo enseñanza de sus asignaturas en este curso, en virtud de lo dispuesto en R. O. de 26 de noviembre de 1842. Por último, en 7.º año (Derecho político constitucional con aplicaciones a España. Economía política) se inscribieron los 20 alumnos que en el año anterior ganaron el 5.º. También aparecen 21 cursantes de los que pasaron el 7.º por haberse graduado a Claustro pleno. Asimismo en el 8.º año, que comprende la Academia teórico-práctica de Jurisprudencia, encontramos 48 y, entre éstos, al figuerense Narciso Monturiol y Estarriol sin calificar.

482 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro del 29 de noviembre de 1843, fols. del 27 al 29. Cfr. nota 443. El profesor Dr. Doménech formó parte del Gabinete progresista presidido por don Salustiano Olózaga antiguo ayo de la Reina y notorio progresista que sólo estuvo en el poder del 20 al 29 de noviembre de este año de 1843.

En casi todos los cursos figuran cursantes no sólo de Puerto Rico y Cuba sino también naturales de Guatemala, Curaçao, Buenos Aires, etcétera.

En la Facultad de Teología, como en años anteriores, el número de matriculados fue escasísimo, figurando sólo tres en primer año y, de ellos, uno calificado. Tampoco abundaron los que lo hicieron en la cátedra de Griego que solamente contó con otros tres, mientras en los dos cursos de Latinidad se inscribían 8 en cada uno de ellos, y, en Retórica, 14 en 1.º y 7 en 2.º, figurando al final bajo el epígrafe de "Notas" hasta 23 casos de incidencias de varios alumnos.[483]

En cuanto al Instituto Barcelonés, según la nómina de alumnos matriculados, encontramos 13 en el primer año, 6 en 2.º y otros 6 en 3.º, de los cuales aprobaron en este Centro 8, 4 y 4 respectivamente, y, en los exámenes extraordinarios de la Universidad de 1844, los mismos en 1.º y 2.º, y sólo 3 en 3.º. En el Colegio de Gomis, en Igualada, fueron inscritos 6 cursantes en 2.º año, de los que 4 aprueban en la Universidad; en el de Barcelona, de don José Alegret y Ferrer, que el curso anterior ocupaba el núm. 4 de la calle de San Honorato, y en éste se encuentra "en el plano de la catedral esquina de Santa Lucía" (debe de ser el edificio que hoy ocupa el Instituto de Historia de la Ciudad), figuran en la lista firmada el 28 de noviembre de este año de 1843, sólo 2 alumnos en 1.º y 3 en 2.º, aprobando la mayoría de ellos en la Universidad en los exámenes que comenzaron dos días después; en el de Ortega, en Valls, lo hicieron tres en primer año y 6 en 2.º, aprobando sólo 2 de estos últimos en los extraordinarios de la Universidad de septiembre de 1844 y, los restantes, en el curso siguiente; en el de Humanidades, de Manresa, bajo la dirección del doctor Vaquer, encontramos 8 matriculados en 1.º y 2 en 2.º, todos los cuales serían aprobados (también hay una lista en la que sólo figuran 2 en primer año que aprobaron en el Colegio) ; en el de los señores Carreras, de Barcelona, aparecen 14 en la lista de 1.º, 6 en 2.º y 5 en 3.º, de los que aprobaron en los extraordinarios de la Universidad de 1844-45, 5, 2 y 3, respectivamente; en el de Humanidades de Ifern en Villanueva y Geltrú, encontramos 9 matriculados en la lista de 1.º de diciembre de 1843, examinándose en este Colegio y en la Universidad 7 de ellos, pues los otros dos abandonaron los estudios a poco de comenzar el curso (en los de la Universidad obtuvieron un sobresaliente, 3 notables y 2 aprobados) y, en el Colegio de Humanidades

483 BUB. Armario 27. "Libro matrículas". Universidad literaria de Barcelona. Matrícula para el año escolar 1843 a 1844.

de Tortosa, de don José García, llamado también Instituto Dertosense, que comenzó a funcionar este curso, sólo figura un alumno de tercer año de Filosofía en la lista de matrículas y habilitación, que en los exámenes de este Centro obtendría la calificación de notablemente aprovechado y de aprobado en los celebrados en la Universidad. Por último, caso aparte lo constituye el Colegio de Humanidades de la villa de La Bisbal, dirigido por don Juan Pedrals. En este Centro de la provincia de Gerona, la Junta suprema de gobierno de esta provincia había ordenado alguna reforma en el plan establecido en cuanto a exámenes sin pasar por los de la Universidad, y así, cuando el Director envía el 28 de octubre de 1843 al Rector la lista de "Prueba de curso" le dice que va acompañada de "las calificaciones por la facultad que para ello le concedió la Junta Suprema de Gerona" y que otra lista igual remitía al Ministerio de la Gobernación. En ella se manifestaba que habían "probado curso definitivamente" 11 alumnos en primer año (dos sobresalientes, 5 notables y 4 aprobados) y otros 11 en 2.º (3 sobresalientes, 4 notables y 4 aprobados). Como ya anticipamos más arriba el Ministro Caballero fue suprimiendo todas las reformas introducidas por las Juntas en la enseñanza y así, en el mismo oficio citado, aparece una nota firmada por el Secretario de la Universidad, Francisco Bagils, que dice: "La autorización de que se hace mérito en este oficio queda revocada con R. O. comunicada a esta Universidad por el Ministerio de la Gobernación de la Península en 13 de septiembre de 1843". En otra lista sin calificaciones del Colegio vemos las obtenidas en los extraordinarios de la Universidad en septiembre de 1844, a los que se presentaron en este curso 1843-44, 8 alumnos de 1.º (4 sobresalientes y 4 notables) y 9 de 2.º de Filosofía (1 sobresaliente, 2 notables y 6 aprobados). También hemos visto otra lista del mismo curso en la que figuran 3 alumnos en primer año, 8 en 2.º y 10 en 3.º, advirtiendo que otros cursantes "no han podido verificar la matrícula a causa de las actuales circunstancias (— lleva la fecha de 8 de noviembre de 1843 —) por el peligro de los rebeldes", considerando que por este motivo sería de justicia el concederles alguna prórroga para que no fuesen perjudicados en su carrera. Todos éstos, menos uno de 3.º, aprobarían en los exámenes extraordinarios que en la Universidad tendrían lugar en el próximo octubre.[484]

484 BUB. Caja 231. Listas de matrículas de habilitación de Colegios, "que servirán para la incorporación en la Universidad mediante examen, con arreglo a la R.O. de 12 de agosto de 1838". Las listas de los exámenes en la Universidad aparecen firmadas por el Secretario Francisco Bagils.

En lo referente a la matrícula de Directores de estos Colegios de Humanidades, incorporados a la Universidad de Barcelona, contamos con la inscripción el 31 de diciembre de 1843 de don Ignacio Miquel, médico, socio correspondiente de la Nacional Academia de Medicina y de la Sociedad Médica de emulación de Barcelona y vecino de la villa de Arenys de Mar, donde como Director estableció un Colegio, y la efectuada el 22 de junio del año siguiente en esta Universidad de don Isidro Prat, sacerdote Escolapio, que como Director había fundado otro Colegio en la villa de Torroella de Mongrí (Gerona) (éste ya funcionaba con carácter particular desde que fue aprobado el 22 de febrero de 1841 y el 15 de junio de 1844 el Jefe político de Gerona le otorgaría el permiso pedido de establecer en él una cátedra de Filosofía). Por último, el 27 de septiembre de este año don Juan Rogés y Moragas, profesor de enseñanza primaria y superior, catedrático de Matemáticas de Vich y vecino de esta ciudad, se inscribiría como Director del Colegio de Humanidades instalado en la calle de San Hipólito, núm. 30, de dicha población.[485]

Al fin se realizaba la apertura de este curso el 9 de diciembre, "que debió haber empezado en octubre último y no pudo tener lugar por las desgraciadas ocurrencias que han afligido a esta capital". Como de costumbre fueron repartidas las esquelas de invitación a las autoridades y corporaciones, y, ese día, procesionalmente, presididos por el M.I. Sr. Vicerrector, doctor don Agustín Yáñez, y acompañados de una banda de música se dirigieron al nuevo salón de Academias de la Universidad, habilitado interinamente para teatro mayor. La lección inaugural corrió a cargo del catedrático don Pedro Felipe Monlau, publicando a continuación el Secretario la nómina de los señores profesores con expresión de las asignaturas. Terminado el acto regresaron al local de donde habían partido, despidiendo a todos el señor Vicerrector con una breve alocución. Asistieron a esta inauguración del año académico, según el acta de este claustro, el Excmo. Sr. Capitán general, 2.º Cabo y otros generales, el Ilmo. Sr. Obispo, el I. Sr. Jefe superior político, varios Magistrados de la Audiencia, una comisión del Excmo. Ayuntamiento y otras de diferentes corporaciones científicas y muchas personas de distinción que habían sido convidadas.

Aunque con este acto oficial quedaba inaugurado el nuevo curso de 1843 a 1844, las clases no pudieron comenzar hasta el sábado 16,

485 BUB. Caja 231. Universidad de Barcelona. Colegios de Humanidades. Matrícula de los Directores. Años 1838-1845.

según el claustro celebrado el 13 de este mes de diciembre que tomaba este acuerdo, así como que fuesen publicados el horario de las enseñanzas y las obras de texto recomendadas por el profesorado, el cual debería pasar la correspondiente nota a la Secretaría. Finalmente convenían en esta sesión que no habiéndose podido entregar los premios al finalizar el curso actual se hicieran junto con los que se concedieran este nuevo año.[486]

Dos días después de la apertura de la Universidad (el 11) tenía lugar la inauguración de curso por primera vez en la recién creada Facultad de Ciencias Médicas, cuya oración fue pronunciada por el doctor don Antonio Mayner, siendo también invitadas al acto autoridades y corporaciones. La de la Academia Nacional de Medicina y Cirugía no se llevaría a cabo hasta el día 2 del próximo enero.[487]

Como ya vimos las Cortes habían aprobado (8 de noviembre) la declaración sobre el adelanto de la mayoría de edad de Isabel II, cumplidos los trece años, y que al Ministerio de José María López le

486 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos y resoluciones del Muy Iltre. Claustro en el año académico 1843 a 1844, Universidad literaria de Barcelona". Sesiones del 9 y 13 de diciembre de 1843, fols. 1 al 2 v.

Parece que en otro celebrado el 29 se acordó que el Depositario y Contador hicieran una Relación de los haberes no satisfechos para mandarla a la Junta de centralización de los fondos.

En la Caja 295 se guarda un oficio del Vicerrector, de 15 de diciembre de 1843, disponiendo que con arreglo al edicto del 2 de mayo de 1841 y lo acordado por el Claustro, serán adjudicados al terminar el curso tres premios en cada asignatura. Adjunta una relación de los alumnos designados, del curso 1842-43, en las cátedras de Jurisprudencia y Filosofía.

487 Conocemos estas aperturas a través de las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento provisional los días 11 y 29 de diciembre que dan cuenta de haber recibido las invitaciones para las ceremonias de estos días. Con este motivo y por los sucesivos actos que tuvieron lugar en la Universidad (inauguración de curso y colación del grado de Doctorado en Jurisprudencia de los señores Valls y Pascual y Rumeu Vilardebó, en los días 10 y 26 de este mes), el Cuerpo municipal acordó en esta reunión, del 11, que en lo sucesivo se establecerá un turno de concejales para asistir a estos actos. AHCB. Sesiones del 11, 26 y 29 de diciembre de 1843, bajo la presidencia del Alcalde provisional 1.°, don José Beltrán y Ros, fols. 384 v. 385 y 420 v. En esta última, del 26, se dio también cuenta de la circular del Jefe político, del 24, notificando que la elección de Diputados provinciales se verifique en los distritos al efecto designados por la Diputación en los días 3, 4, 5, 6 y 7 del próximo enero, y el escrutinio el 12. El Alcalde manifiesta si se podría levantar durante estos días el estado de sitio que aún pesa sobre la ciudad.

Anteriormente, en la sesión del 4 de este mes se dice que fueron enviadas unas preguntas a la sección 1.ª, pidiendo noticias para la formación de la Estadística general de instrucción pública, una de las partes que debe comprender el Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y Ultramar (fol. 363).

había sucedido el de Salustiano Olózaga, decidido a llevar a cabo un programa progresista; pero, acusado por los moderados de haber obtenido por la fuerza el decreto de disolución de las Cortes para neutralizar el reciente triunfo electoral de estos últimos, fue destituido y condenado por ellas, sucediéndole un corto Gobierno de transición presidida por González Bravo, jefe conservador de la agrupación llamada Joven España, que dio paso a la plana mayor del partido moderado, pasando la presidencia del Consejo a su adalid, el general Narváez (mayo de 1844) con el que se afianza la llamada *Década moderada,* quedando totalmente desplazados los progresistas.

En Barcelona, tras la entrada en la sitiada ciudad del Capitán general el 20 de noviembre y las alocuciones del 21 del Ayuntamiento y Diputación interina, presidida por el Jefe político, Joaquín Maximiliano Gilbert, dirigidas a sus habitantes, fue publicado un bando el 22 por el Teniente general don Laureano Sanz, en el que después de señalar que la tranquilidad pública se había visto amenazada el día anterior por grupos armados de la Milicia nacional en la plaza del Rey y en Gracia, ordenaba en cinco artículos el desarme (en el plazo de seis horas) y la disolución de esta Milicia, "para ser reorganizada en oportunidad conveniente y con arreglo a la ley".

También hemos apuntado que el ceremonial para la jura de la Reina constitucional, que tendría lugar el 1.º de diciembre, había sido dispuesto por el Ayuntamiento en su sesión del 28 de noviembre. La Prensa barcelonesa de estos días insertaba noticias y comentarios sobre la proclamación de Isabel II y la felicitación que la hizo el Ayuntamiento, firmada el 23 del mes anterior por los alcaldes, regidores y síndicos, y que no se acordó publicarla hasta el 1.º de diciembre.[488]

A mediados de diciembre el general Sanz era sustituido por el Barón de Meer, volviendo de este modo y por segunda vez a la Capitanía general "de estas industriosas provincias". También había cam-

488 *Diario de Barcelona* del 3 de diciembre de 1843, con la noticia de la proclamación (págs. 5.950-53). También trae la del Ayuntamiento felicitándola (páginas 3.955-56). En el número del 21 de este mes se publicó una nota sobre el escrutinio de las elecciones que habían tenido lugar en la provincia para diputados a Cortes; señala que votaron 4.892 electores y que triunfaron entre los nueve elegidos, el profesor Ramón Martí de Eixalá y el general Prim a pesar de haberle declarado los progresistas exaltados traidor a la Patria. Se habían presentado como candidatos a diputados, entre otros, los universitarios Ignacio Santpons y Jacinto Félix Doménech, y, para senadores, el antiguo Administrador Erasmo de Janer, el futuro Rector Joaquín Rey y el catedrático Juan de Zafont.

bios en la Jefatura política, que pasaba a desempeñar Ricardo Shelly, el cual, como presidente de la Diputación, constituyó la nueva, elegida el 18 de enero. Por otro lado, continuando el desacuerdo entre el Gabinete González Bravo y las Cámaras, suspendió las sesiones de éstas por breve tiempo, preparó la reforma de la Constitución liberal de 1837 y dispuso entrara en vigor la Ley de Ayuntamientos votada por las Cortes y que la Reina Regente había sancionado en Barcelona en 1840 (Decreto del 30 de diciembre de 1843).

Al concluir el año 1843 el Contador de la Universidad, don Pedro Felipe Monlau, presentaba cuentas el 31 de diciembre al Claustro, figurando en el Cargo durante los doce meses de este año la cantidad de 184.230 reales y en la Data por el mismo tiempo la de 176.992, quedando alcanzado el Establecimiento con 7.238 reales. Esta precaria situación económica se veía agravada por los haberes no satisfechos a los catedráticos y demás empleados de la Universidad que, según la liquidación hecha por la Junta de Hacienda el 20 de junio de 1843 y remitida por el Depositario, don José Flotats, a la Superioridad a principios de 1844, ascendían a un total de 85.282 reales de vellón y 25 maravedís.[489]

489 BUB. Libro 129. En el Libro 188, "Actas de Hacienda. Universidad de Barcelona", se conserva la "Relación de los haberes no satisfechos a los catedráticos y demás empleados de esta Universidad, según la liquidación de la Junta de Hacienda de la misma de 20 de junio del año próximo pasado, en los años que se citan:

	Rs. vellón	*Mrs.*
D. Antonio Vila, catedrático de Jurisprudencia, de 1837 a 43	23.527 "	25
D. Francisco Castanys, catedrático de ídem, de 1840 a 43	7.161 "	2
D. Joaquín Pesquer, catedrático de ídem, de 1840 a 43	7.161 "	2
D. Ramón Feixo, catedrático de ídem, de 1840 a 43	7.161 "	2
D. Francisco Javier Bagils, catedrático de ídem, de 1840 a 43	7.161 "	2
D. José Flotats, catedrático de Medicina, de 1837 a 43	23.527 "	25
D. José Martí, catedrático de Filosofía, de 1837 a 43	3.194 "	11
D. Juan de Zafont, catedrático de ídem, de 1837 a 43	3.194 "	11
D. Francisco Bagils, Secretario, de 1837 a 43 . .	3.194 "	13
	85.282 "	25

Barcelona 22 Enero de 1844.
José Flotats, Depositario."

Al concluir el año 1843 la Universidad española contaba con las tres Facultades superiores bien diferenciadas, que eran la antigua de Teología, muy poco concurrida; la de Jurisprudencia, resultante de la refundición de las de Leyes y Cánones (1.º de octubre de 1842), con un gran contingente de alumnado, y la reciente de Ciencias Médicas, surgida en 10 de octubre de este año al volver a reunirse las enseñanzas de Medicina, Cirugía y Farmacia. En los estudios llamados de Filosofía (humanísticos principalmente) seguía habiendo una gran imprecisión, siendo éstos, como lejanos sucesores de la Facultad de Artes, los que vinieron a constituir la enseñanza media de las Universidades en las provincias donde sólo existía este tipo de establecimientos de 2.ª enseñanza. Aunque se produjo un cambio a la caída del régimen constitucional (1823), permaneció vivo el concepto de que estos estudios eran previos para pasar a los de las Facultades mayores. Como ya expusimos anteriormente el Ministro Gómez de la Serna quiso convertir estos estudios filosóficos en universitarios, con una categoría y un nivel científico como los de cualquier otra Facultad, y para ello creó la Facultad mayor de Filosofía, pero a los pocos días al ser derrocado Espartero y constituirse un nuevo Gobierno provisional en el que ocupaba la cartera de Gobernación Fermín Caballero, el Decreto creador de esta Facultad quedó suspendido, si bien no abandonó la idea de reformar estas enseñanzas acomodándolas a los

---

"Liquidación de los sueldos del Bedel y porteros comprende desde el 1.º Septiembre 1837 hasta fin de Marzo de 1844 por lo que respecta a E. Viñolas y a J. Ayuso, y, desde el 1.º Enero de 1841, en lo tocante a Camprodón:

	deben cobrar	*cobrado*	*crédito*
Esteban Viñolas, Bedel, a razón de 3.500 rs. al año	23.041	18.960	4.081
José Ayuso, Portero, a razón de 3.000 rs. al año	19.750	15.800	3.950
Andrés Camprodón, ídem a razón de 2.750 rs. al año	8.937	7.800	1.137
	51.729	42.560	9.169

V.°B.° Barcelona 29 Abril de 1844.
Agustín Yáñez, Vice-Rector

José Flotats, Depositario.

"Liquidación del sueldo de D. Félix Illas, catedrático de Jurisprudencia, del 1.º de Septiembre 1837 a 12 octubre 1840 en que fue separado:

Félix Illas, a razón de 12.000 rs. =	36.400	21.000	15.400

La misma fecha y firmas."

nuevos tiempos. Para prepararlas y llevarlas a efecto con más calma en el curso siguiente pidió una serie de informes a los diferentes centros estatales de enseñanza, redactando la Facultad de Filosofía de Barcelona el fechado el 24 de diciembre de 1843, en el que proponía reformar estos estudios preparatorios filosóficos a base de crear en cada provincia un Colegio o Facultad de Filosofía en los que se impartiesen durante cuatro años asignaturas de Ciencias y Letras, que, una vez aprobadas, facilitasen al alumno el título de Bachiller en Filosofía, imprescindible para poder proseguir cualquier carrera. También proponía en su informe la creación de una Facultad de Ciencias y Letras en Madrid y Barcelona, dividida en dos grupos, Ciencias y Letras, a los que podrían acudir los cursantes con el título de Bachiller que aspirasen ampliar y completar los conocimientos adquiridos en los Colegios o Institutos. Con esta nueva carrera, de otros cuatro cursos, se podría obtener el título de Licenciado. Hasta septiembre de 1845, como más adelante veremos, no habría un nuevo Plan de estudios que, al reorganizar la enseñanza, supuso una importante etapa en la evolución de la instrucción pública española.

El primer claustro general que tenía lugar en la Universidad en el nuevo año de 1844 era el celebrado el día 8 de enero con el único objeto de dar cuenta al profesorado y doctores de la comunicación del Jefe superior político, participando el anhelado regreso de la Reina Madre de su exilio en Francia. Para tratar de los obsequios que deberían hacérsela se nombró una comisión compuesta por los doctores don Salvador Gibert, don José Flotats, don Jaime Messeguer, don Francisco Javier Bagils, don José Antonio Canals y don Francisco Torroja.[490]

490 BUB. Caja 329. "Libro de Acuerdos". Claustro general del 8 de enero de 1844, fols. 3 y 4.

El Ayuntamiento también nombró una comisión de fiestas en obsequio de María Cristina y dio una alocución lamentando que por falta de recursos a causa de los infortunios pasados no pudiera tributarla las muestras de gratitud y respeto que la eran debidas. La Diputación, por su parte, votó una cantidad en su presupuesto para reparar los daños de los proyectiles caídos en el Palacio y para pagar los regocijos públicos que tuvieran lugar con motivo de este real regreso.

Homenajes a la Reina Madre a su regreso de Francia. La Biblioteca pública. Se nombran dos subbibliotecarios. La formación de un museo de antigüedades. Petición de datos de cursos, alumnos, profesores, cuadernos razonados y programas. Mejora económica al poder disponer de la décima de las rentas eventuales. De nuevo se concede a la Universidad el ex convento de San Felipe Neri hasta la completa habilitación del del Carmen. Intento de un plan general de enseñanza por el Marqués de Peñaflorida. Regularización económica del profesorado universitario. Ceses y reposiciones de catedráticos y distribución de las enseñanzas de Jurisprudencia. Se intenta proponer un nuevo Rector. Se desestima el recurso del Colegio de la Asunción de Cervera y se insiste en la incorporación de sus bienes a la Universidad barcelonesa. Reorganización de la Junta de Hacienda

Las actas de los claustro siguientes sólo se ocupan de este viaje regio; así, en el general celebrado el 17 de febrero, se acuerda que salga una comisión de su seno a recibir y felicitar a S. M. la Reina Madre "hasta el punto que se determine", compuesta por los doctores don Salvador Gibert, don Francisco Javier Bagils y Sanpere y don José Antonio Canals. El lugar del encuentro fue la ciudad de Gerona, según el pliego detallando el viaje de ida y vuelta y la felicitación a María Cristina, fechado el 28 de este mes de febrero. En el siguiente, también general, celebrado el 5 de marzo se manifiesta que todo el Claustro en cuerpo pasó a besar la Real mano de S. M. la Reina Madre.[491]

El nuevo Ayuntamiento asimismo había tratado en las primeras sesiones de este año 1844 de tan memorable acontecimiento. Ya en la celebrada el 2 de enero se había tomado el acuerdo de dirigir una exposición a S. M. Doña María Cristina de Borbón para que se dignase pasar por esta ciudad en tránsito hacia Madrid, a fin de que los leales barceloneses la pudiesen tributar el homenaje de su respeto y gratitud, nombrándose una comisión compuesta de cuatro concejales. En la que tuvo lugar el 21 de febrero se trató del dictamen presentado

491 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustros generales del 17 de febrero y 5 de marzo de 1844. fols. 3 al 5. Llegó la Reina a Barcelona el 4 de marzo, visitando las escuelas de la Junta de Comercio el 7 en cuyo acto, leyó una extensa composición poética el alumno Joaquín Rubió Ors en honor de la Soberana. El día 9 partió para Zaragoza, siendo despedida en la puerta del Palacio por autoridades y corporaciones (CARRERA PUJAL: *Historia política*, tomo IV, págs. 15-17).

por la sección 2.ª acerca de los fondos para los obsequios a la Reina Madre e Infanta, y, en la del 1.º de marzo, del bando que con esta fecha publicó el Alcalde 1.º José Parladé y todos los demás municipes, acerca del extenso programa de festejos con motivo de la llegada de la Soberana acompañada de sus augustas sobrinas, "para correr a los brazos de su excelsa hija". También se dio cuenta en ésta de haber recibido los programas con los festejos que tuvieron lugar en Gerona y del comunicado del Capitán general participando la llegada de S. M. "mañana a Mataró", donde descansará el domingo para entrar en Barcelona el 4, disponiéndose así de tiempo al objeto de acuñar unas monedas o medallas en su honor. Unos días antes, en la sesión del 6 de febrero, se había determinado que una comisión municipal, compuesta por el teniente de alcalde Rafael María Durán, los regidores Barón de Segur y Francisco Viñas, y el Síndico Tomás Illas Balaguer, se dirigiera a la frontera francesa para recibir a la augusta dama. Por último, en la del 3 de marzo, se manifestaba que había llegado el Ministro de Gracia y Justicia con motivo de la venida de la Reina Madre y que el Ayuntamiento saldría a recibirla a la Puerta Nueva de la ciudad, acompañándola hasta Palacio, que convidaría el Cabildo al *Tedéum* y que S. M. iría bajo palio llevado por los seis regidores más antiguos.[492]

492 AHCB. "Acuerdos 1.er semestre de 1844. Sesiones del 2 y 20 de enero, 6 y 21 de febrero, y 1 y 3 de marzo de 1844, fols. 8, 55, 91, 132 y 133. En el acta de la del 20 de enero se intercala un bando de la Diputación interina, del 18 de este mes, al cesar en este día, manifestando su gratitud a todos los pueblos de la provincia, complaciendose de haber atravesado el difícil y provechoso paso "de la mayoría de nuestra adorada Reina", de quedar en toda la Nación acatado su Gobierno y reposo que tanto necesita el Estado. Presenta también un cuadro demostrativo de los ingresos y gastos de todos los caudales que han entrado en sus arcas, quedando un remanente de 1.213.050 reales. Lo firman con el Presidente, Ricardo Shelly (era el Jefe político), el Vicepresidente y once diputados. El del Ayuntamiento, del 1.º de marzo, se encuentra intercalado entre el acta del 27 de febrero y en él se dice: "Celebramos con júbilo y satisfacción el regreso de la augusta Reina... Nuestra ciudad fue de las que más en el alzamiento nacional del último junio contribuyeron a romper las barreras que la detenían fuera del seno de la Patria y de su Regia Estirpe"... En esta acta se señala que 30.000 luces de gas iluminarán el obelisco de la Plaza de Palacio.

En la sesión del 23 de mayo (fol. 220) se acuerda se construya un marco dorado para el retrato al óleo de S.M. Isabel II que don Joaquín Negre y Caxas, empleado municipal en la Secretaría pintó como aficionado y que regala al Alcalde.

El Ayuntamiento barcelonés hacía meses que había sido renovado. Al comenzar el año 1844 todavía lo presidía como Alcalde provisional don José Bertrán y Ros, y de él formaban parte los señores Illa, Agell y Vieta tan conocidos en

Durante el primer semestre de este año el Cuerpo municipal recién renovado se preocupó también de los problemas de la Biblioteca pública, nombrando en sus primeros días de actuación como subbibliotecarios 1.º y 2.ª a don Joaquín Roca y Cornet y a don Pablo Piferrer y Fábregas, los cuales habían oficiado a la Alcaldía ofreciendo dedicarse con todo esmero al desempeño de sus destinos (ambos oficios habían sido leídos en la sesión del 3 de febrero). Días más tarde, el 6, se pedía a la sección 1.ª que se ocupaba de los asuntos de la Biblioteca, dictaminase sobre si convendría proponer que continuase en ella el portero que ya tenía, Jaime Vall, si era necesario el nombramiento de una comisión inspectora y de cualquier otro extremo después de oír a los subbibliotecarios recién nombrados. Estos dos funcionarios, junto con otros dos concejales y un diputado, serían los que formarían la Junta inspectora según acuerdo tomado en la reunión del 9, dejando a la presidencia la elección de las personas. También aprobarían en esta sesión el que pasara al edificio de esta Biblioteca pública un albañil con un carpintero para que fuesen habilitando las estanterías que se considerarán necesarias a fin de ir colocando los libros clasificados.

En abril volvemos a tener noticias de este Centro público a través de las actas municipales, según las cuales, preocupado el Ayuntamiento por dotarlo en lo económico y por aumentar el fondo bibliográfico, acuerda en su sesión del 19 que sea aprobado el dictamen de la sección 1.ª que aconsejaba, con objeto de que no hubiere perjuicios, diese el visto bueno al presupuesto para cubrir los gastos más indispensables de la Biblioteca que la habían presentado el 16 de febrero último los subbibliotecarios y que ascendía a 1.708 reales. En lo referente al segundo punto, los dos funcionarios citados de la Biblioteca, habían oficiado a la Alcaldía, llamándola la atención acerca del artículo 5.º, título 2.º, del Reglamento vigente sobre Imprenta, por el

el ambiente científico; pero, días después, en la sesión del 26 de enero, reunida bajo el también Alcalde provisional don Baltasar de Eixalá, era leído un oficio del Jefe político en el que se manifestaba que el Capitán general se había servido nombrar para Alcaldes y Tenientes de alcaldes constitucionales a don José Parladé, don José Prats, don Joaquín Martí y Codolas, don Ramón Roig y Rey (había sido catedrático de la Universidad del Trienio) y don Pedro de Alcántara de Rocabruna los cuales hicieron la jura (de guardar la Constitución de 1837, ser fieles a la Reina y cumplir con sus deberes) al tomar posesión de sus cargos al día siguiente ante el Jefe político don Ricardo Shelly. Éste, aprovechó la ocasión para manifestar "que convendría la creación de una fuerza municipal de unos cien hombres con paga regular que, repartidos en cuartelillos, cuidasen de la tranquilidad pública a imitación de otras ciudades de España" (AHCB. "Acuerdos", fol. 66).

que se había de entregar un ejemplar de todo impreso al Promotor fiscal, el cual antes de un mes los remitiría a la Biblioteca, caso de que existiese, o en caso contrario debería devolverlos a los interesados, añadiendo que el cumplimiento de dicho artículo habría de comprender todas las obras y periódicos publicados en esta ciudad de Barcelona desde el 17 de abril último. Conocido el contenido de este escrito resolvió el Alcalde que se oficiara a los promotores fiscales sobre este particular en la sesión que tuvo lugar el 31 de mayo.

Por otro lado y en relación con la Biblioteca, se leía en la del 6 de abril un oficio del Jefe político pidiendo, con objeto de informar al Gobierno, que se le manifestara por quien fue nombrado don Francisco Castanys como encargado de la Biblioteca pública, con qué fecha, qué sueldo o haber disfruta y de qué fondos se le paga. Hasta la sesión del 14 de agosto no se dio contestación a este oficio manifestándole que este bibliotecario "fue nombrado por uno de los cuerpos municipales anteriores y que para no gravar más los fondos del Común con un empleado innecesario en la actualidad se había nombrado un Bibliotecario aunque sin expresar la fecha del nombramiento de Castanys ni su haber".[493]

También hubo de preocuparse el nuevo Consistorio municipal de la creación y fomento de otras instituciones culturales que habrían de redundar en beneficio de la instrucción de la ciudad. Ya se había encargado a la Alcaldía, en la sesión del 31 de enero, que nombrase una comisión para tratar con otras de la Sociedad Económica y de la Academia de Buenas Letras respecto al edificio del ex monasterio de San Juan que ambas ocupaban junto con la Biblioteca. En la que tendría lugar el 16 de febrero se hablaría de un tema importante al darse cuenta de un oficio del Jefe político, del 13, en el que refiriéndose a otro del Ayuntamiento del 8 de octubre de 1842, mandaba fuese nombrada una comisión para que de acuerdo con otra de la Academia de Buenas Letras "se ocupen del mejor medio de llevar a cabo la formación de su museo y de los gabinetes arqueológicos, numismá-

493 AHCB. "Acuerdos". Sesiones del 3, 6 y 9 de febrero, 19 de abril, 31 de mayo y 14 de agosto de 1844, fols. 81, 91, 96 v., 160 y 237 del 1.er semestre, y 72 v. del 2.° semestre, Don Francisco Castanys había sido catedrático de Jurisprudencia de nuestra Universidad y diputado a Cortes en la anterior legislatura. Por estas fechas como veremos, parece que su persona no era muy del agrado del Gobierno.

En la sesión del 30 de enero (fol. 70) se habló de una comisión que tratara con la Junta de Comercio sobre la traslación del Jardín Botánico al criadero de árboles del Ayuntamiento.

ticos y minerealógicos", rogándole también al Alcalde que facilitase, con arreglo al art. 6 de la R. O. de 27 de mayo de 1837, las cantidades necesarias para la traslación de los efectos propios destinados a dichos establecimientos. De nombrar a la citada comisión quedó facultada la sección 1.ª.

Días más tarde, en la sesión del 1.º de marzo, se hacía presente un oficio de la Academia de Buenas Letras, del 27 de febrero, manifestando que esta corporación ya se venía ocupando de la formación de un Museo de antigüedades y que para ello había excitado el celo de otras corporaciones y personas particulares, y ahora invitaba a este Cuerpo municipal para que tomara el acuerdo de que la fuese entregada una lápida romana y otras antigüedades existentes en el templo de San Miguel Arcángel. Antes de hacerlo convinieron pasar esta petición a la sección 1.ª para que, de acuerdo con el señor Obispo, resolviera lo más oportuno. En una nueva sesión, que tendría lugar el 10 de mayo, ya quedó autorizada la comisión para hacer la entrega a dicha Academia de varios objetos artísticos de la mencionada iglesia de San Miguel, pues el señor Obispo había dado su asentimiento con la condición de que los expresados objetos los tuviera en depósito y con la obligación de responder de los mismos en el caso de que alguien se creyera con derecho a ellos. También fue visto en esta reunión el dictamen de la sección 1.ª con la recomendación de que fuese elevada inmediatamente al Gobierno una exposición reproduciendo los extremos contenidos en un oficio de la Academia de Buenas Letras, en contestación a otro del Alcalde de 1.º del corriente, "relativo a los edificios antiguos de mérito artístico y de recuerdos heroicos" que existan en esta capital, a fin de que puedan conservarse como propone la Academia. Todo lo cual fue aprobado conforme a los deseos de la presidencia y por exigirlo imperiosamente un conjunto de circunstancias, acordándose asimismo fuese dada a la publicidad por medio de la Prensa dicha exposición.[494]

El Ministro de la Gobernación, deseando continuar en el camino de las reformas y necesitando informaciones previas para realizarlas,

494 AHCB. "Acuerdos", 1.er semestre. Sesiones del 31 de enero, 16 de febrero, 1.º de marzo y 10 de mayo de 1844, fols. 78 v. 107 v. 131 v. y 205.

En la del 26 de abril (fol. 183 v.) se pasa a la sección 1.ª un oficio, del 23 del corriente, de la Academia de Medicina y Cirugía, acompañado de un estado de todos los vocales de número de la misma, con el fin de ahorrarles el trabajo de presentar sus títulos pedidos en un edicto, publicado por la Alcaldía en cumplimiento de los reglamentos vigentes, y con objeto de que el señor Alcalde sepa quienes son los facultativos que forman la Nacional Academia médico-quirúrgica de Barcelona.

pedía el 12 de enero al Rectorado de Barcelona un estado numérico de los alumnos matriculados en este curso 1843-44, según un modelo que le adjuntaba en el que aparecían las Facultades de Filosofía, Jurisprudencia y Teología con todos sus cursos, y en Lenguas, Latín y Griego, figurando los de matrícula gratuita en folio aparte. Días después, el 16, solicitaba también le fuese remitido el número de grados conferidos en el curso pasado. Por otra parte, como había matriculados fuera de plazo y no fue posible incluirlos en las listas del 18 de diciembre, el Ministerio a petición del Rector accedía, el 25 de este mes, teniendo "presentes las circunstancias especiales en que se ha encontrado esa ciudad", a incorporarlos a ellas, "pero con sujeción a que suplan las faltas de asistencia que ahora han cometido en el cursillo de fin de Curso". Asimismo, el 6 de febrero, le recordaba al Rectorado que por la orden circular de la suprimida Dirección General de Estudios del 20 de abril de 1843 se había mandado a todas las Universidades que, al publicarse el discurso de apertura de curso, debían insertarse a continuación los programas de todos los profesores, el número de alumnos que en cada una de las clases se habían matriculado, así como la calidad y fecha de los nombramientos hechos a los catedráticos. Puesto que no había sido cumplida dicha orden, S. M. disponía "que, sin perjuicio de que en el próximo curso se cumpla fiel y exactamente, se remita a la mayor brevedad los cuadernos razonados y programas de todos los profesores", así como todo lo que en aquella circular se pedía.[495]

La desesperante situación económica de algunas Universidades, como la nuestra, se iba a resolver en buena parte gracias a las constantes exposiciones que éstas dirigían a los Gobiernos pidiendo que se dejara sin efecto lo mandado en la R. O. del 26 de noviembre de 1838, en virtud de la cual tenían la obligación de remitir a la suprimida Dirección General de Estudios la décima parte de sus rentas eventuales. Al fin S. M., en consideración a estos escritos y, enterada del gran déficit que tienen muchas de ellas para cubrir sus más sagradas obligaciones, y dado que ahora los estudios son pagados de los fondos públicos con el beneplácito de las Cortes, aunque quedan desatendidos los profesores y demás necesidades de las escuelas, se dignó resolver (circular del 22 de enero) fuera anulada la citada R. O., "sin perjuicio que las Universidades satisfagan a los fondos generales

495 BUB. Caja 79. De esta circular del 6 de febrero se conserva copia en la Caja 65. La publica: *Colección de órdenes...*, págs. 19-20. Con fecha 14 de febrero el Ministerio enviaba a esta Universidad 25 títulos de Licenciados en Jurisprudencia para su entrega a los interesados.

de instrucción pública las cantidades que adeudan hasta el primero de los corrientes".[496]

En cuanto al problema de locales también iba a tomar un sesgo más favorable tras repetidas instancia del Claustro reclamando el ex convento de San Felipe Neri que, desde años antes (1838), venía utilizando y que ahora lo ocupaba las oficinas de la Hacienda militar. Aun cuando en una R. O. del 29 de diciembre último, comunicada por el Ministerio de Hacienda a la Junta Superior de venta de bienes nacionales, la Reina había desestimado la solicitud de la Universidad de Barcelona de que se la pusiese otra vez en posesión del citado local, un mes después, el 25 de enero, el Secretario del Consejo de Ministros manifestaba al Ministro de la Gobernación de la Península que, con fecha 17 de este mes, había dado cuenta al Consejo del expediente de reclamación hecho por el Rector y Claustro universitario del citado ex convento ocupado por la Hacienda Militar, y que los Ministros, después de examinarlo detenidamente, habían acordado "que abonando poderosas razones y derechos las pretensiones de la Universidad, debe concedérsele el uso del edificio que solicita mientras no quede completamente habilitado el del Carmen, según se mandó en la R. O. de 6 de octubre de 1838".[497]

Con objeto de aclarar la contradicción existente entre las expresadas disposiciones reales de diciembre y enero, el Rector de la Universidad barcelonesa se dirigía el 11 de abril al Ministro de la Gobernación con una exposición en la que, después de hacer referencia a ambas RR. OO., cuyas copias acompaña, le manifiesta que aun

496 BUB. Caja 79. Circular del 22 de enero de 1844 al Rector de Barcelona, firmada por el Ministro de la Gobernación Peñaflorida. Éste suscribe también la autorización real, del 4 de enero, para que a don Isidro Valls, canónigo de la catedral se le pueda conmutar el grado de Doctor en Cánones por el equivalente en Jurisprudencia, con sujección a lo dispuesto por R.O. del 18 de mayo último (BUB. Caja 65).

497 BUB. Cajas 65, 79 y 241. En todas ellas se conservan copias de esta "Providencia del Consejo de Señores Ministros para que se conceda a esta Universidad el uso del edificio del ex convento de San Felipe Neri hasta que quede habilitado el del Carmen", firmada el 25 de enero de 1844 por el Subsecretario, Patricio de la Escosura, y dirigida al Rector de la Universidad de Barcelona (Negociado núm. 12); otro oficio en iguales términos de Pedro Bravo, Secretario de la Junta de Centralización de los fondos de Instrucción Pública, del 8 de febrero, al Rector; el de la Intendencia de la provincia (cesiones de conventos) trasladando otro de la Junta superior de venta de bienes nacionales, con la R.O. del 29 de diciembre último desestimando la solicitud del Claustro, fechado en Barcelona el 29 de nero, y, el del 16 de este mes de febrero, por el que el Intendente de la provincia transcribe al Rector la citada disposición que le traslada el Ministerio de la Gobernación. Cfr. nota 456.

cuando no duda que la voluntad de S. M. sea la de favorecer a esta corporación con la cesión interina del edificio de San Felipe Neri, "absolutamente necesario para el mayor desahogo de las clases y celebración de actos académicos mientras las circunstancias permitan habilitar el del Carmen", ofició al Intendente trasladándole lo dispuesto sobre la cesión de dicho local, pero como hasta la fecha "no me ha comunicado el citado Jefe ninguna resolución sobre el particular", dice que le ha parecido oportuno dar parte de lo realizado hasta el momento con la esperanza de que tomándolo en consideración pueda inclinar el ánimo de la Reina para que disponga lo más conveniente y sea reintegrado a esta Universidad "el uso del expresado edificio, como lo reclama el bien público".[498]

Con el cambio ministerial y de política se había abierto una nueva etapa; por ello el Claustro universitario barcelonés debió de pensar en la renovación del cargo de Rector, consultando para ello al Ministerio el 10 de febrero, a lo que le contestó Peñaflorida el 22 de este mismo mes que, por ahora, no tiene que hacer la terna para formalizar este nombramiento y que deberá esperar a que se le comunique orden expresa al objeto de verificar dicha propuesta a tenor de lo dispuesto en el Plan de estudios de 1824.[499]

Días antes, el 17 de febrero, el Marqués de Peñaflorida desde su Ministerio de la Gobernación de la Península promulgaba un importante Decreto en el que se hacía una exposición y balance de los asuntos de instrucción pública desde la proclamación del régimen liberal. En él reconocía que el estado en que se hallaba la instrucción no era el más conveniente si lo comparamos con el desarrollo tenido

498 BUB. Caja 241. Oficio de la Universidad del 11 de abril de 1844 al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península.

El 6 de febrero el Ministro Peñaflorida comunicaba al Rector que S.M. se había dignado acordar que queden válidos los grados de Doctor en Jurisprudencia que se han conferido hasta ahora en esta Universidad después del Decreto del 1.° de octubre de 1842, dentro del mes concedido por el Rector, pero que no se acceda a nueva prórroga y que debe abstenerse en lo sucesivo de tomar por sí resoluciones de este género (BUB. Caja 65). También por otro escrito del 16, la Reina concedía a don Ramón Salat, alguacil que fue de la suprimida Universidad de Cervera, 1.200 reales anuales para que atienda a su subsistencia, dada la avanzada edad en que se encuentra, los cuales les satisfará la Universidad de Barcelona como gratificación y de acuerdo con su oferta.

499 BUB. Caja 79. Comunicación al Rector del 22 de febrero de 1844. Cfr. también el claustro del 30 de marzo.

El Marqués de Peñaflorida, que regía el Ministerio de la Gobernación, pertenecía al Gabinete de transición de González Bravo (5 de diciembre de 1843) el cual, progresista moderado como el Marqués, era amigo del general Narváez.

en todos los países civilizados europeos y con el progreso alcanzado por las ciencias y las artes. Dice que se habían hecho grandes esfuerzos por parte de los Gobiernos y de las Cortes para mejorarla, que se habían obtenido adelantos con los arreglos de las carreras superiores de jurisprudencia y ciencias médicas, pero que al ser aislados y no coordinados con las demás enseñanzas habían perdido su valor práctica, permaneciendo la instrucción, salvo algunas excepciones, "en el mismo estado que la dejaron los Reglamentos dictados antes de la presente época constitucional". Por esto, Peñaflorida anunciaba que no seguiría la política de reformas parciales de sus antecesores en el Ministerio, sino que acometería la elaboración de un plan general para la enseñanza media y superior aprovechando los diferentes trabajos ya realizados que se encontraban archivados en varias dependencias ministeriales y de las Cortes, encargando de ello al Consejo de Instrucción Pública; no pudo ver realizado el plan por haber tenido que abandonar la cartera antes de que se preparase, siendo su sucesor Pidal el que en el nuevo Gabinete presidido por Narváez (3 de mayo de 1844) llevaría a cabo, como más adelante veremos, su promulgación.[500]

Dispuesto Peñaflorida a fijar de una manera estable la situación económica del profesorado público universitario promulgó el 5 de marzo la R. O. circular regularizando y uniformando el pago del sueldo de todos los catedráticos de las Universidades del Reino. Para ello y con objeto de evitar la confusión y las complicadas operaciones de contabilidad a que dio lugar el sistema autorizado por la suprimida Dirección General de Estudios en su circular del 9 de marzo de 1839, S. M. derogaba ésta en todas sus partes y resolvía normalizar el pago de sueldos a los referidos catedráticos y a los sustitutos "distribuyéndolos por meses naturales de año solar, y no académico, según hasta ahora se ha verificado" y que ambos comiencen a cobrar sus consignaciones desde la fecha de toma de posesión de sus cátedras, cesando en su percepción desde el día que eligen de desempeñar sus cargos, de igual forma que la prevenida para los empleados públicos.[501]

500 Real orden del 17 de febrero de 1844. *Boletín de Instrucción Pública*, tomo VII, pág. 127. El día 1.° de enero quedó constituido e instalado el Consejo de Instrucción Pública, convocado por Peñaflorida, quedando los consejeros distribuidos en cuatro Secciones: de Instrucción Primaria, Intermedia, Ciencias Médicas y de Jurisprudencia y Ciencias Eclesiásticas, añadiendo cinco a los catorce consejeros ya existentes.

501 BUB. Caja 79. Real orden del 5 de marzo de 1844. La publica: *Colección de órdenes...*, t. I, pág. 120.

Aun cuando como hemos dicho el Gabinete González Bravo era de transición, al estar constituido por progresistas de matiz moderado y por ministros de este partido moderado, un cambio político se había producido y aquí en Barcelona pesaban todavía los recuerdos de la última revuelta. Ya vimos al progresismo exaltado, en 1840, separar de sus cátedras a eminentes profesores como Martí de Eixalá, Sanponts, Quintana, Rius, etc.; ahora, al iniciarse el moderantismo también los políticos van a pasar revista a la actuación del profesorado de nuestra Universidad durante el esparterismo, siendo cesados en sus cátedras algunos de ellos.

Ya en este mes de marzo el Jefe superior político había solicitado de la Diputación informes reservados acerca de la conducta seguida durante los últimos acontecimientos por los catedráticos de la Universidad, doctores Monlau, Vila y Castanys, pero la comisión especial nombrada opinó que no debía darlos; no obstante se presentó una enmienda por un diputado, el cual aunque partidario de no inmiscuirse en las opiniones políticas de las personas, cuando la exposición de éstas doctrinas tenía lugar en un establecimiento de enseñanza superior y podía traer funestas consecuencias para la provincia, entonces se deberían suministrar a la autoridad competente los datos pedidos para que los juzgase. Rechazada esta enmienda por mayoría se presentó otra que sería aprobada, en la que se manifestaba que, si bien era necesario que existiera una perfecta unidad entre el profesorado de la Universidad de modo que fuesen las mismas ideas políticas y morales las que se infundieran a todos los cursantes, la Diputación no podía informar sobre los citados catedráticos por no ser dependientes suyos y porque, dado el carácter reservado de la petición del Jefe político, no se atrevían a solicitar datos a otras autoridades. Ya veremos inmediatamente como, con o sin informe, varios profesores perderían sus destinos al mismo tiempo que otros declarados cesantes por la Junta de Gobierno de la provincia, volvían a recuperar sus cátedras.[502]

Sólo pasaron unos días para que fuese firmado en Aranjuez la R. O. del 20 de marzo, dirigida al Rector de Barcelona, sobre reposición de varios catedráticos separados en 1840 y nueva distribución de las

502 CARRERA PUJAL: *Historia política*, t. IV, págs. 17-18, cita estas sesiones de la Diputación provincial.

Sobre "el concepto y circunstancias de don Antonio Vila, catedrático de la Universidad", solicita informe el Jefe político, el 10 de abril, al Cuerpo municipal, según el acta de la sesión celebrada el 12 (AHCB. "Acuerdos", 1.er semestre de 1844, fol. 165).

enseñanzas en esta Universidad, de todo lo cual se dio cuenta en el claustro general celebrado el 30 de dicho mes. En él, después de hacer presente esta disposición real se leyó su contenido por el que quedaron encargados de las enseñanzas de la carrera de Jurisprudencia los siguientes individuos, atendiendo a la clase y categoría que cada uno disfrutaba por órdenes anteriores: "don Vicente Rius y Roca, separado en 1840, se encargará de la de 1er. año de Jurisprudencia; don Ramón Martí de Eixalá, separado en igual época, de la de 2.º año; don Ignacio Sanponts y Barba, separado en la misma época, de la de 3er. año; don Antonio Vila, actual profesor de 6.º año, de la de 4.º; don Jaime Quintana, separado en 1840, de la de 5.º año; don Alberto Pujol, separado en 1840, de la de 6.º año; don Francisco Castanys, actual profesor de 7.º, queda en la misma enseñanza; don Ramón Roig y Rey, separado en 1840, de la de 8.º año; don Francisco Javier Bagils, actual profesor de Códigos de la del 9.º año. Por consecuencia de esta distribución quedan fuera de la enseñanza don Ramón Feixó, don Joaquín Pesquer y don Domingo Ramón Domingo, los cuales, si bien son acreedores a que se tengan presentes sus méritos como se promete hacerlo S. M. no reunen tan recomendables circunstancias ni tantos años de enseñanza como los conservados en ella".

El doctor don Jaime Quintana (que fue Rector en la de Cervera) inmediatamente presentó un escrito "sobre tener a salvo sus derechos", que fue unido al acta, mientras que por unanimidad se acordaba que fuera consignado en ella el aprecio que siempre han merecido al Claustro los señores Feixó, Pesquer y Domingo.

A su vez el doctor Yáñez comunicó haber optado por la cátedra que tiene en la Facultad de Ciencias Médicas, al ser incompatible según la R. O. de 15 de diciembre de 1843 con la que también ejercía de Física experimental en esta Universidad, de la cual fue encargado provisionalmente don Lorenzo Presas, que era sustituto de la cátedra de Matemáticas.

La presidencia expuso a continuación que a consecuencia de la representación que le dirigieron varios doctores de esta Universidad, en 10 de mayo de 1843, reclamando la observancia del art. 231, título 25 del Plan general de estudios vigente, en virtud del cual el día 1.º de dicho mes debía haberse reunido el Claustro general para el sorteo de individuos compromisarios a fin de hacer la terna del nuevo Rector, y, antes las dudas que tenía, fue consultada la Dirección General el 15 de dicho mes, contestando ésta el 1.º de junio siguiente en el sentido de que el actual Rector (don Domingo María Vila) no había completado aún el trienio que señala el Plan de estudios

de 1824; pero, como el 17 de febrero último debían concluir los tres años del Rectorado de este señor, consultó de nuevo al Gobierno y, como ya apuntamos más arriba, recibió contestación el 22 del mismo declarando que espere este Claustro a que se le comunique orden expresa para verificar la propuesta, de todo lo cual quedó enterado.

Finalmente se dio cuenta de un oficio de la Academia de Buenas Letras, del 26 de marzo, por el que pedía para la formación de un Museo de antigüedades de Cataluña, en el edificio de su propiedad, una estatua de la Virgen que se encuentra encima de la puerta de la que Iglesia de Nuestra Señora del Carmen, así como los restos de un sepulcro que se halla dentro de las ruinas de la misma. Discutido por los claustrales acordaron acceder a lo de la escultura de la Virgen, pero no a lo del sepulcro por considerar que es de propiedad particular.[503]

Un nuevo claustro de profesores tenía lugar el 6 de abril abriéndose con la lectura de la R. O. del 20 de marzo por la que se reponía en las cátedras de Física a don Pedro Vieta, que había sido separado en 1840 por la Junta de gobierno de la provincia, seguido por la de otra disposición del Ministerio de la Gobernación, del 22 de dicho mes, sobre la instancia de don Francisco Lacambra y don Gaspar Ruestes, por sí y en nombre de sus compañeros individuos del Colegio de la Asunción de Cervera, dirigida a que se apruebe el acuerdo que la Junta de la provincia de Lérida tomó el 29 de julio último, declarando injusta y atentatoria a los derechos de propiedad la R. O. del 9 de noviembre de 1842 y mandando que se devuelvan al Colegio los bienes que le pertencieron y fueron agregados a esta Universidad. Por esta R. O. la mencionada solicitud era desestimada y el Claustro acordaba darla el debido cumplimiento mandando fuese insertada copia en el acta.

También se dio cuenta del oficio del Ayuntamiento, del 31 del pasado marzo, solicitando varios datos estadísticos que el Jefe superior político le había pedido para la confección de la estadística del ramo de instrucción pública. Para reunir estos datos y redactar la contestación que había de dársele fue nombrada una comisión compuesta por los doctores don Jaime Quintana, don Antonio Vila y don

503 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro general del 30 de marzo, fols. del 7 al 9 v.

También en la misma fecha, del 20 de marzo, sería repuesto en la cátedra de Física don Pedro Vieta, separado en 1840 por la Junta de gobierno de la provincia (Caja 79), pero de ello no se daría cuenta al Claustro hasta que se reunió de nuevo el 6 de abril.

Francisco Javier Bagils, estos últimos encargados del arreglo de los papeles del Archivo.

Respecto al envío al Ministerio de los cuadernos razonados y programas de Teología y de Filosofía se manifestó que habían sido éstos remitidos, no así los de la Facultad de Jurisprudencia por no tener actualmente más que los tres profesores, puesto que a los de nueva posesión "les parece no ser necesario el envío de estos programas y cuadernos" por encontrarse ya en el último tercio del curso y seguir con el sistema de los antiguos profesores, sin que ello sea obstáculo para hacerlos a la conclusión de este curso y que puedan servir para el próximo a menos que S. M. tuviere a bien disponer otra cosa.

También con objeto de cumplir la Orden de que se remita al Gobierno una relación de los méritos y carrera de cada uno de los profesores de Jurisprudencia, se pidió a los interesados presentaran los comprobantes necesarios para poder verificar dicha remesa.

Por último quedó enterado el Claustro de las disposiciones ya mencionadas referentes a la posesión del ex convento de San Felipe Neri; la una, desestimando su instancia, y, la otra (25 de enero), concediéndole el susodicho edificio mientras no quede completamente habilitado el del Carmen, así como que esta última resolución fue trasladada al Intendente, por estimarlo oportuno la presidencia, a fin de que se sirviera disponer el cumplimiento de la misma.[504]

504 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro de profesores del 6 de abril de 1844, fols. del 10 al 12.

Por R.O. del 9 de abril sería repuesto el Dr. don Félix Illas en una cátedra de Teología (Cajas 65 y 79), dándose cuenta de esto en el claustro del 21 de abril, como más adelante veremos. Estas reposiciones se hacían de conformidad con sendos dictámenes del Consejo de Instrucción Pública.

En una "Liquidación de los sueldos de los S.S. catedráticos separados en 1840, y repuestos por Real orden de 20 de marzo de 1844" que firma en Barcelona el 6 de abril de 1844, José Flotats, Depositario, con el V.° B.° del Vicerrector, Agustín Yáñez, y del Contador, Monlau, figura lo que se adeuda desde 1.° de septiembre de 1837 hasta el 12 de octubre de 1840 en que fueron aceptados:

D. Jaime Quintana, catedrático de Jurisprudencia, a razón de 12 mil rs.
D. Alberto Pujol, catedrático de Jurisprudencia, a razón de 12 mil rs.
D. Ramón Roig, catedrático de Jurisprudencia, a razón de 12 mil rs.
D. Ramón Martí y Eixalá, catedrático de Jurisprudencia, a razón de 12 mil rs.
D. Ignacio Sanponts, catedrático de Jurisprudencia, a razón de 12 mil rs.
D. Vicente Rius, catedrático de Jurisprudencia, a razón de 12 mil rs.
D. Pedro Vieta, catedrático de física, a razón de 12 mil rs.

Aprobado por la Junta de Hacienda en sesión del 25 de abril de 1844.

En una certificación del Secretario de la Junta de Hacienda, del 29 de abril 1844, agrega la de D. Félix Illas que también fue separado en 1840.

En abril se celebraron las elecciones municipales y fruto de ellas fue la constitución de un nuevo Ayuntamiento que, presidido por José Parladé, sustituiría al provisional que había regido la ciudad del 21 de noviembre de 1843 hasta el 21 de abril de este año de 1844. Durante estos cinco meses, éste, representó "una situación transitoria, fruto y resultado de deplorables escenas; había sido su nombramiento sólo un remedio extraordinario a que se acude cuando la desorganización y los males llegan a su colmo", como se manifiesta en un bando a los barceloneses dado por el nuevo Cuerpo municipal en pleno día 21 de abril.

Entre el acta de la sesión que tuvo lugar en esta fecha aparece la "Relación de los señores que han de componer el Ayuntamiento Constitucional de esta capital en 1844, según el resultado de las elecciones practicadas, con especificación de los cargos y clase de propietarios y suplentes". Figuran en ella como Alcalde José Parladé y, como suplente, Pedro Prats, así como 6 tenientes de alcalde y 3 suplentes, 21 regidores y 11 suplentes y, por último, 3 síndicos con 2 suplentes. No aparece el nombre del catedrático don Ramón Roig y Rey; en cambio se encuentra el del antiguo Administrador de la Universidad del Trienio, don Erasmo de Janer y de Gónima.[505]

En un nuevo claustro, que tuvo lugar el 21 de este mes de abril, se daría cuenta de la reposición del doctor don Félix Illas, también separado en 1840, encargándole de una de las cátedras de Instituciones de la Facultad de Teología que se encuentran vacantes, con el carácter que tenía la época de su cesantía. Conocida de antemano esta R. O., comunicada el 9, el interesado presentó en la misma sesión un escrito manifestando que, por no haber más que dos solos cursantes y hallarse a cargo de la cátedra de Instituciones de Teología un sustituto no se presentará por ahora a desempeñarla.

A continuación, tras acordar que le fuese librado al doctor don José Simón Rubís, profesor de la clase de Humanidades, el certificado que pide de haber desempeñado satisfactoriamente la enseñanza, se llevó a cabo una reorganización de la Junta de Hacienda, tomándose el acuerdo de que los dos miembros que quedaban en ella, los doctores don Juan de Zafont y don José Martí, cesen y sean reemplazados por

505 AHCB. "Acuerdos", 1.er semestre de 1844. El bando del 21 de abril dice en sus comienzos: "La Constitución política de la Monarquía... acaba de recobrar su imperio en el Gobierno municipal de Barcelona." La "Relación" está junto al acta de la sesión celebrada el 21 de abril (fol. 175). Lleva la fecha del 20 y la firma Lillo (que era el Jefe político).

los doctores don Francisco Castanys y don Ramón Feixó, nombrándose por unanimidad para completarla a los doctores don Alberto Pujol (antiguo Rector) y don Ramón Martí de Eixalá, cesantes desde 1840.[506]

Don Pedro José Pidal ocupa la cartera de Gobernación. Destitución de los catedráticos don Antonio Vila, don Francisco Castanys y don Pedro Felipe Monlau. Sentimiento del Claustro. Circular sobre la duración del curso. Expediente disciplinario al alumno don José Mayolas. El Rector desde Madrid nombra al doctor don Ramón Saurí Viverrector y el Claustro muestra su agradecimiento al saliente doctor Yáñez. Visita regia y besamanos del Claustro universitario. De nuevo se intenta que los bienes y rentas del Colegio de la Asunción pasen a la Universidad. Don Manuel Milá solicita se le encargue de la cátedra de Literatura e Historia. Creación de la cátedra de 10º año de Jurisprudencia. El local de San Felipe Neri y la entrega de premios. La reclamación de don Agustín Clotet sobre la cátedra de Humanidades. Renueva su petición don Erasmo de Janer y de Gónima. Don José Flotats es nombrado catedrático de la Facultad de Ciencias médicas. El Ayuntamiento solicita la creación de una Academia de nobles artes. Centralización de todos los bienes y rentas de las Universidades y creación del cargo de Depositarios. Don José Simón Rubís recibe el encargo de la oración inaugural. Se nombra depositario de fondos a don Ventura Vidal. Don José Simón Rubís es designado para regentar la vacante de Literatura e Historia. Exámenes extraordinarios. Grados menores y mayores (actas de Licenciatura de Francisco Llorens y Barba y Estanislao Figueras, y de bachilleramiento de Víctor Balaguer, Manuel Durán y Bas, Antonio Bofarull y Francisco Pi y Margall)

El 3 de mayo de 1844, por dimisión de González Bravo, subiría a la Presidencia del Consejo el hombre fuerte de los moderados, general Narváez, quien además se encargaría del Ministerio de la Guerra (hasta el 13 de febrero de 1846). Con él se afianzó el moderantismo, que supo explotar en su beneficio el miedo y el temor a la revolución, basando su programa en un retorno al orden sin el cual no podía haber progreso material, en una fuerza de policía eficaz, un sistema de impuestos uniforme y moderno, la solución de la cuestión eclesiástica, la creación del cuerpo de la Guardia Civil basado en un modelo

506 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro de profesores del 21 de abril de 1844, fols. 12 v. al 13 v. y Caja 79 con el comunicado de reposición del Dr. Illas.

francés, y en la centralización moderada a la cual no tardaría en acomodarse la burguesía catalana. En este Ministerio en su mayoría de hombres jóvenes ocupó la cartera de Gobernación el abogado asturiano Pedro José Pidal, de abolengo liberal, que durante la etapa moderada figurará en varios Gobiernos en este Ministerio y en el de Estado.

Muy pocos días después y a pesar de las promesas liberales con que había dado comienzo su gobierno, el Jefe superior político de la provincia don Francisco de Paula Lillo, comunicaba al Claustro de profesores, el 7 de mayo, que el Excmo. Sr. Capitán general "se ha servido suspender en el ejercicio de sus funciones a los Catedráticos de la Universidad literaria don Antonio Vila y don Francisco Castanys", pidiendo se hiciese presente en claustro general para el conveniente acuerdo. Tras éste de profesores, reunido el 8, tuvo lugar el claustro general, solicitado este mismo día a las 6 de la tarde, dándose cuenta en él de otra comunicación recibida en igual fecha, por la que el Jefe político traslada otra orden de la primera autoridad militar suspendiendo también al catedrático don Pedro Felipe Monlau, y añadiendo que se proceda "inmediatamente a cumplimentar lo resuelto por S. E. dándose conocimiento de haberlo verificado dentro de este mismo día".

Dada la proximidad de estas órdenes de destitución a la formación del nuevo Ministerio es muy posible que el Capitán general hubiese actuado sin previo consentimiento, si bien dentro de las atribuciones delegadas; así debió de interpretarlo el sorprendido claustro general de este día, pues estas autoritarias y terminantes medidas dieron lugar a una larga discusión de los reunidos que se concretó en la propuesta presentada para su deliberación por el doctor don Ramón Martí de Eixalá (del grupo gubernamental moderado). En ella proponía quedase consignado "que el Claustro ha visto con sentimiento que una simple orden de un Gefe militar suspenda en su egercicio tres profesores, en las circunstancias de los cuales no entra, bastándole que la calidad de Profesores les haya sido reconocida por el gobierno de S. M.". También solicitaba dicho catedrático, llevado sin duda de su legalismo de jurista y del espíritu de cuerpo, que además fuese elevada una exposición respetuosa al Gobierno de S. M. con copia del acta, para que a la clase de profesores se la respetasen las prerrogativas que más o menos han sido siempre atendidas y sin las cuales la enseñanza vendría a parar a manos puramente mercenarias y sería indefectiblemente servida por hombres incapaces, así como que fuese contestado el Jefe superior político de que la orden quedaba

cumplimentada en vista del poder de que ha revestido el Gobierno a la autoridad militar de la cual emana.

Ante la nueva discusión entablada y la salida del salón del doctor don Antonio Llorens, el doctor Martí de Eixalá pidió que, en tanto se resuelva la totalidad de su proposición, se pase a discutir su última parte como la más urgente, conviniendo unánimemente que se cumpla la citada orden y que así se conteste, y, en cuanto a sí se pondrían a deliberación las dos primeras partes de ella, determinó el Claustro que este asunto fuese diferido para tratarlo en otra sesión.[507]

Estando no lejana la terminación de clases del curso actual y existiendo dudas y contradicciones en la manera de interpretar las diferentes disposiciones por parte de algunas Universidades, el Ministro Pidal envió a todos los Rectores una R. O. circular disponiendo que, según lo prevenido en el art. 125 del Plan de Estudios de 1824, el curso o año académico tiene una duración de ocho meses a contar del 1.º de noviembre en que se dio por cerrada la matrícula hasta el 30 de junio, para los alumnos de todas las carreras a excepción de los cursantes del 8.º año de Jurisprudencia, los cuales no lo concluirán hasta el 31 de agosto.[508]

507 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustros de profesores y general del 8 de abril de 1844, fols. 14 v. al 16. Ya veremos como, con fecha 16 de mayo, el Gobierno de S.M. ratificaba estas separaciones.

Antes de dejar el Ministerio el Marqués de Peñaflorida firmó la R.O. de 3 de abril por la que se declara que la de 20 de mayo último sobre que no se dé curso a solicitudes de interinidad de cátedras no se entienda extensiva a las cátedras de Filosofía de los establecimientos públicos y que la interinidad no da derecho a la propiedad de la cátedra sino mediante pública y rigurosa oposición o después de haber acreditado durante cierto número de años en la interinidad sus conocimientos, celo y aptitud para la enseñanza; así como la del 26 de este mes, señalando la cantidad que han de abonar las Universidades a la Junta de centralización para los títulos de Licenciado en Medicina, Farmacia o Jurisprudencia (100 rs. vn.), y la del 2 de mayo para que no pierdan el depósito que tienen hecho los aspirantes al grado de Bachiller en Filosofía, Medicina, Cirugía o Farmacia, hasta que por dos veces sean reprobados en los ejercicios literarios. Se publican en *Colección de órdenes*, t. I, págs. 121-125.

508 BUB. Cajas 65 y 79 (Negociado núm. 12, circular 9). Real orden circular de Gobernación del 9 de mayo de 1844 sobre la conclusión del curso actual. (La publica en *Colección de órdenes*, t. I, pág. 125.)

En otra circular del 13 de este mes se ordenaba a los Rectores la publicación de los edictos de la Universidad de La Habana, convocando un concurso para la provisión de tres plazas de catedráticos supernumerarios en las Facultades de Filosofía, Farmacia y Jurisprudencia (Caja 79). Por un oficio dirigido al Rector de Barcelona, el 14, se le manda que acceda a que le sean abonados sus salarios a los familiares herederos de don Pedro Barri, catedrático que fue de esta escuela, con los fondos de la misma (Cajas 79 y 65, negociado 12, núm. 43).

Hacia el 20 de mayo se anunciaba en Barcelona el próximo viaje de las Reinas, para que la joven Isabel II tomara baños en Caldas. Con este motivo la Junta de Comercio preparó una exposición de manufacturas del país y el Ayuntamiento nombró una comisión de obsequios invitando a la Universidad (día 20) a que nombrara un individuo del Claustro a fin de que formara parte de ella, siendo designado en la sesión celebrada el 21 de mayo, el doctor don Jaime Quintana. No obstante, el Claustro general (profesores y doctores) por su parte al recibir la notificación del Jefe político de la venida a esta capital de la Reina, su augusta madre y hermana, nombró otra comisión de obsequios compuesta por los doctores don Agustín Trilla, don Pablo Mestre, don Ramón Martí de Eixalá, don Juan de Zafont y don Félix María Falguera.[509]

Días más tarde tenía lugar el claustro de profesores con objeto de señalar la fecha para exámenes de fin de curso, quedando fijada la del 14 de junio, y para nombrar la comisión de adjudicación de premios, recayendo en los doctores don José Flotats, don Ramón Martí de Eixalá y don José Martí y Pradell.[510]

Probablemente la discusión aplazada para otra sesión sobre el asunto de los tres profesores separados por el Capitán general, que vimos en el claustro general del 8 de mayo, no debió de reanudarse a este nivel, pues de ello nada consignan las actas, ni las dos primeras partes de la proposición presentada por el doctor Martí de Eixalá llegarían a aprobarse, pues en el claustro de profesores que tuvo lugar el 25 de este mes se hacía presente una R. O. comunicada al Rector por el Ministro de la Gobernación, Pidal, el 16, en la que le manifestaba que S. M. "se ha dignado resolver que queden separados de la enseñanza don Antonio Vila y don Francisco Castanys, catedráticos interinos de 4.º y 7.º año de Jurisprudencia en esa Universidad y don Pedro Felipe Monlau, que con igual calidad desempeña la de 3.º de Filosofía", la cual, sin discusión, fue acordado su cumplimiento.

También se hacían presentes en este claustro las disposiciones que ya hemos citado sobre que los graduados de Bachilleres en Filo-

509 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro general del 21 de mayo de 1844, fol. 17.

510 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro de profesores del 23 de mayo de 1884, fol. 18.

El 14 de mayo publicaba la *Gaceta de Madrid* (núm. 3.530) una R.O. circular, ordenando las condiciones en las que se podría acceder a las peticiones de una nueva expedición del título por pérdida o inutilización de los primeros diplomas.

sofía, Medicina y Farmacia no pierdan el depósito hasta que por dos veces sean reprobados y la R. O. del 9 del corriente fijando las fechas de terminación del curso.

Al separar de la enseñanza a don Pedro Felipe Monlau, que era el Secretario-Contador de la Junta de Hacienda, había sido nombrado interinamente para este cargo el catedrático doctor don Francisco Javier Bagils, y, ahora, los reunidos acordaban siguiera en su desempeño hasta que en otra sesión se dispusiera lo más conveniente.

Se cerraba la reunión tratando de un delicado asunto de disciplina académico al hacerse presente un oficio del catedrático de 3.er año de Filosofía, doctor don José Martí y Pradell. Una vez que fue leído el señor Vicerrector presidente dijo que, con gran sentimiento, ponía de manifiesto "que don José Mayolas y Alcantud, discípulo de 3.er año de Filosofía, después de haber cometido en el curso anterior varias faltas de respeto con sus catedráticos, singularmente en la clase de Matemáticas del profesor sustituto don Lorenzo Presas, por las cuales había sido reprendido en secreto y en público algunas veces y prorrogado en el examen ordinario del mes de junio, había continuado en la misma conducta en el curso actual, cometiendo faltas semejantes hacia el catedrático de filosofía moral, el doctor don José Martí y Pradell, sin haber podido éste reducirle a la observancia de la disciplina correspondiente con diferentes amonestaciones dadas primeramente en secreto y después en el aula delante de sus condiscípulos; que habiéndosele sacado de la clase interinamente por la repetición de sus escesos, S. S. había intervenido con su autoridad, le había corregido a solas y le había precisado a dar una satisfacción a su Catedrático, con lo que fue nuevamente admitido; pero que, lejos de cambiar de conducta, cometió una falta mucho mayor con escándalo universal de la clase en la mañana del día 23 del corriente". En vista de todo esto, y teniendo en cuenta la R. O. del 15 de diciembre de 1836, acordaron que le fuese instruido expediente por una comisión formada por los doctores don Jaime Quintana y don José Flotats, y que entretanto quedase separado el citado don José Mayolas al cual se le daría la oportuna orden por intermedio del Bedel.[511]

Estando próxima la llegada de las Reinas a esta capital se reunía el Ayuntamiento el 21 de este mes de mayor dándose cuenta de un oficio del Jefe político en el que, al trasladar la R. O. del 16, ponía en su conocimiento que "el día 22 comerá y dormirá S. M. en Valencia,

511 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro de profesores del 25 de mayo de 1844, fols. 18 v. al 22. La R.O. del 16, comunicada al Rector (negociado 12, núm. 44) se conserva en la Caja 65.

de donde pasará inmediatamente a esta capital por mar", animando al Cuerpo municipal a que aproveche el tiempo a fin de preparar un recibimiento digno a las augustas personas. En esta sesión la Comisión de obsequios hizo presente su dictamen destinado a la reunión de fondos para cubrir los gastos de los festejos dedicados a SS. MM. y A. mientras permanezcan en esta Ciudad Condal, partiendo de la base de que la Diputación le hiciera un préstamo de diez mil duros. Dicho dictamen fue aprobado, pero aclarando que el préstamo sólo servirá para cubrir los obsequios a SS. MM.[512]

La incorporación de los bienes y rentas del Colegio de Nuestra Señora de la Asunción de Cervera a los de esta Universidad al ser suprimida aquélla (R. O. de 9 de noviembre de 1842), por una u otra causa, no se llevaba a efecto, debido a una abierta resistencia del Colegio como ya hemos expuesto anteriormente. En vista de ello y de las exposiciones elevadas por los colegiales Francisco Lacambra y Gaspar Ruestes, solicitando se dejara sin efecto lo mandado en la citada R. O. de 9 de noviembre de 1842 y que fuese aprobado el acuerdo de la Junta de la provincia de 29 de julio, el Ministro de la Gobernación comunica de Real orden al Jefe político de Lérida que S. M. ha dispuesto desestimar estas solicitudes, "acordando por el contrario que no sólo se lleve a efecto desde luego sin escusa alguna la citada R. O. de 9 de noviembre y la consiguiente agregación de rentas, sino que

512 AHCB. "Acuerdos", 1.er semestre. Sesión del 21 de mayo de 1844, folio 214. El préstamo de los diez mil duros no lo hizo la Diputación seguramente por falta de garantías.

Las Soberanas desembarcaron en el muelle del puerto barcelonés el día 1.° de junio y, seguidamente, pasaron a la catedral donde fue cantado un *Tedéum*. En el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento el 4 de junio (fol. 241) aparece el programa confeccionado por la Comisión de obsequios, figurando en él "un gran torneo que dé idea de los tiempos caballerescos. Un baile de payeses con las mejores parejas de los pueblos contiguos, para dar una idea de las costumbres y diversiones. Se quemará un grande y vistoso castillo de fuegos artificiales. Una gran pesquería en que tomen parte SS.MM. y A., acompañados de todas las lanchas pescadoras de esta ciudad. Se darán por un solo día 2 reales de plata a los soldados, 3 a los cabos y 4 a los sargentos de la guarnición, incluidos los mozos de escuadra, rondas volantes y tripulantes de los buques de guerra surtos en el puerto. Se dará también una gratificación a las monjas de la capital y, para que quede un recuerdo indeleble de la permanencia de SS.MM., se ha ideado la erección de dos monumentos que reúnan el embellecimiento de esta capital y utilidad pública. Uno podía ir en la plaza de Palacio o llano de la Boquería y otro en la plaza de Santa Catalina, a cargo este último del Ayuntamiento". Esta propuesta de la Comisión se presentó en esta sesión "por si el Ayuntamiento tiene a bien darla su sanción". No creemos que fuese aprobada al faltarle el préstamo solicitado a la Diputación y carecer de recursos.

haga V. S. cumplir en todas sus partes y haciendo uso de su autoridad si para ello fuera necesario lo dispuesto en la R. O. de 15 de agosto último en que se le dictaron las prevenciones necesarias... S. M. desea que V. S. muestre su celo y energía en el cumplimiento de lo que se le ordena porque no quiere consentir que bajo ningún concepto ni pretexto dejen de llevarse a efecto sus Soberanas disposiciones". Añadía que era también voluntad de la Reina el que se indemnizase o compensase a los perjudicados, pero no debería hacerse mientras estén creando dificultades u opongan resistencias al cumplimiento de lo mandado. Se le ordenaba asimismo que cuando se verifique la entrega de los bienes a la Universidad de Barcelona y, una vez rendidas las cuentas a tenor de la R. O. del 15 de agosto último, indicara a los patronos activos y pasivos que S. M. "está pronta a acordar las indemnizaciones convenientes". Tampoco esta enérgica y terminante real disposición dio fin al litigio, pues hubo de reiterarse en 15 de abril de 1845 y el 20 de marzo del siguiente año, si bien en ésta se exceptuaban los efectos que debían pasar al Instituto de 2.ª enseñanza de Lérida, según lo dispuesto por R. O. de 8 de agosto de 1843.[513]

El profesor sustituto de la cátedra de primer año de Teología, don Jaime Alsina, había enviado una instancia de reclamación a S. M. sin cursarla por conducto reglamentario; por ello se le ordenaba no sólo que dejase de desempeñar la cátedra que tiene a su cargo, sino que también por haber faltado a los respetos al Jefe de la Escuela dirigiendo un escrito de reclamaciones sin su conocimiento, que se le manifieste el real desagrado.[514]

Un nuevo claustro de carácter general tenía lugar el 7 de junio, que comenzó poniendo en conocimiento de esta reunión ampliada las separaciones de los catedráticos Vila, Castanys y Monlau, ya tratados en el de profesores celebrado el 25 de mayo, y se acordó, como lo había hecho éste último que fuese cumplida dicha disposición.

Habiéndose leído a continuación un oficio del 30 de mayo, por el que desde Madrid el Rector don Domingo María Vila nombraba

513 BUB. Caja 232. Colegio de la Asunción. Doble folio con el sello del Ministerio de la Gobernación, trasladando la R.O. del 22 de marzo de 1844, firmada en Aranjuez, al Rector de la Universidad de Barcelona. Firma el traslado el Subsecretario Patricio de la Escosura. Existen otras dos copias en papel con el membrete de la Universidad. Cfr. nota 247.

514 BUB. Caja 79. R.O. del 24 de mayo de 1844. En ésta también se dispone que pase a desempeñar la cátedra de 4.° año de Jurisprudencia el catedrático de 6.° de la misma, para cumplir la R.O. de 2 de septiembre de 1843.

Vicerrector de esta Universidad al doctor don Ramón Saurí, el doctor Yáñez, que como tal ocupaba el sillón presidencial lo dejó inmediatamente, pasando a ocuparlo el doctor Saurí, resolviendo el Claustro a instancias de uno de sus individuos, el doctor don José Buigas, que constase en acta "que el doctor don Agustín Yáñez se ha portado con el mayor celo y actividad" en el desempeño de este cargo.

Por último, "el Claustro en cuerpo, revestidos sus individuos con las insignias doctorales y en coches preparados al efecto pasaron a besar las Reales manos de S. M. la Reina y de Sus Augustas madre y hermana".[515]

En el de profesores, reunido el 14 de este mes, se acordaba que al remitir o presentar el profesorado nuevamente encargado de la enseñanza los programas para el próximo curso de 1844-45 forme también el cuaderno razonado que comprenda sus observaciones, limitándose al tiempo que la han tenido a su cargo en el actual curso próximo a concluir. Después de tratar de cómo debe entenderse las faltas para negar el premio de asistencia a los cursantes se dio cuenta de la solicitud del ex alumno don Manuel Milá, pidiendo se le encargara de la cátedra de Literatura e Historia, acordando el Claustro que se tenga presente esta solicitud "a debido tiempo".[516]

Ya en vísperas de la terminación del curso lectivo tendría lugar la reunión de dos nuevos claustros, uno general y otro de profesores. En el primero, celebrado el 22 de junio, se dio cuenta de la circular del Ministerio de la Gobernación del 15 último disponiendo que los examinadores en los grados de Bachiller y Licenciado en Jurisprudencia que por cualquier causa no pudieran asistir a ellos avisen con 24 horas de antelación bajo la multa de 30 reales. También se leyó la

515 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro general del 7 de junio de 1844, fols. 22 v. al 24.

El 13 de junio fue enviada al Rector una circular en la que se le notifica que, por R.O. del 1.° del actual, S.M. declara, para que sirva de regla general, que la toma de posesión de que habla la R.O. del 5 de marzo de este año debe entenderse efectuada desde el momento en que el catedrático nombrado se presente al Rector a ejercer su cargo, aunque esté suspendida la enseñanza por vacaciones u otro motivo especial, pues variada la forma de distribuir las asignaciones de las cátedras, haciendo que éstas se paguen en doce porciones iguales en cada uno de los meses del año, no fuera justo seguir la práctica anteriormente observada respecto a este punto (BUB. Caja 79). Esta R.O. sobre abono de sueldo a los catedráticos, de 1.° de junio, se publica en *Colección de órdenes*, t. I, páginas 125-26.

516 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro de profesores del 14 de junio de 1844, fols. 24 y 24 v.

R. O., comunicada por el mismo Ministerio el 8 del corriente, creando para el curso próximo en esta Universidad la cátedra de 10.º año de Jurisprudencia; de todo lo cual, enterado el Claustro, acordó su cumplimiento.

El problema de locales para el próximo curso seguía sin resolverse a pesar de que, como ya vimos, se había comunicado a este Centro la orden del 17 de enero del corriente año, disponiendo le fuese concedido el uso del ex convento de San Felipe Neri mientras se habilitaba el del Carmen y no obstante haberse dado conocimiento de ella al Intendente a fin de que dispusiera su cumplimiento. Como hasta ahora esta autoridad no ha tomado ninguna providencia para ello, el claustro de este día vuelve a tratar del problema ante la necesidad próxima de disponer de aquel edificio para poder celebrar el acto de la adjudicación de premios de fin de curso, ya que el ex convento del Carmen carece de un local adecuado para ello.

Para conseguirlo se acordó aprobar la comisión propuesta por el Presidente, encargando a la misma que por ahora se limite a reclamar el uso de la iglesia de San Felipe con su sacristía y paso libre por el claustro, a fin de poder celebrar en ella como se había hecho antes las grandes funciones académicas. Dicha Comisión la integrarían los doctores don Alberto Pujol, don Ramón Roig, don Esteban Plana y don José Martí y Pradell.

Por último, y en relación con la estancia regia, se trató de si sería conveniente que la Universidad concediera un grado de Doctor gratis en obsequio de S. M. con motivo de hallarse en esta capital, pero como se tenían muchas dudas acerca de las posibilidades de organizar una función extraordinaria y de si se podría disponer de los fondos necesarios para este fin, se tomó el acuerdo de abrir una información.[517]

El claustro de profesores celebrado el 26 sólo se ocupó del asunto de los premios, acordando que únicamente se verifiquen las elecciones para la obtención de los premios en cada curso o año y no por asignaturas aunque tengan catedráticos diferentes, dejando, no obstante subsistentes los nombramientos hechos el año anterior; también dio cuenta la comisión de premios de haberse perdido el molde de las medallas de Sobresaliente y estar inservible el de las de Asistencia y, como ya no daba lugar para hacer nuevos moldes y para la consiguiente acuñación de medallas, convinieron que por este año se entregasen sólo las obras designadas para los premios de Sobresaliente

517 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro general del 22 de junio de 1844, fols. 25 y 25 v.

y Aplicación y que se diese nada más que el diploma o título a los que resultaran agraciados con el de Asistencia.[518]

Barcelona, con la estancia regia, se había convertido en la capital temporal de la Nación, residiendo también en ella el Jefe del Gobierno, general Narváez, el cual, junto con el Capitán general Barón de Meer y el segundo Jefe militar de Cataluña general Pavía, acompañaron el 8 de julio a las Soberanas a la exposición de manufacturas del país preparada por la Junta de Comercio, fabricantes y artesanos, haciendo de ella grandes elogios.

En el claustro de profesores del 10 de julio se daba cuenta de la R. O. del 29, que hemos incluido en la nota anterior sobre reposición de don Agustín Clotet en la cátedra que unos días antes había solicitado don Manuel Milá y Fontanals. Para instruir el oportuno expediente fueron comisionados los doctores don Alberto Pujol y don Vicente Rius. También sería agregado el primero de éstos, así como el doctor don Ramón Roig, a la comisión que se nombró para instruir expediente al alumno don José Mayolas, a quien, como vimos, le fue abierto por sus desacatos en la clase de 3.º de Filosofía, puesto que había quedado solo el doctor don Jaime Quintana al pasar don José Flotats a desempeñar cátedra en la Facultad de Ciencias médicas.[519]

El 14 de julio tenía lugar el solemne acto de la adjudicación de premios correspondiente a 1842-43 y 1843-44, mandando fuese im-

518 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro de profesores del 26 de junio de 1844, fols. 26 y 27.

Vimos que, en el que tuvo lugar el 14 de este mes, don Manuel Milá había solicitado la cátedra de Literatura e Historia de esta Universidad, por entonces vacante. Ahora, con fecha 29, el Subsecretario del Ministerio, Juan Felipe Martínez, oficia al Rector diciéndole que, "para resolver una instancia de don Agustín Clotet, pidiendo su reposición en la cátedra de Literatura e Historia de esa Universidad, procederá V.I. a instruir el oportuno expediente a dicho interesado según el art. 132 del Plan de estudios de 1824 y lo remitirá al Ministerio a la mayor brevedad" (BUB. Caja 79).

Del 28 de este mes de junio es la R.O. circular, mandando dejar sin curso las instancias de estudiantes que se dirigen al Gobierno y que no vengan por conducto regular e informadas de los jefes de los establecimientos de enseñanza (*Colección de órdenes*, t. I, pág. 126).

519 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro de profesores del 10 de julio de 1844, fol. 27 v. Cfr. nota anterior sobre Clotet.

Entre estas actas figura en una hoja suelta la instancia que el 14 de julio cursó don Manuel Milá y Fontanals pidiendo al Rector y Claustro la clase vacante de Literatura, por carecer actualmente de profesor que la regente, así como un oficio anterior del 17 de marzo de don Lorenzo Presas al Vicerrector, aceptando el encargo provisional de la cátedra de Física experimental y elementos de Química que éste regentaba.

presa esta acta. Dicho día se celebraba un claustro de profesores y, el 23, otro general en el que se volvía a tratar de uso del ex convento de San Felipe Neri al notificarle la comisión nombrada que el Intendente la había manifestado la imposibilidad de acceder a su petición por falta de locales adecuados donde establecer las oficinas que en el día ocupan dicho edificio, y por no haberle contestado la Junta Superior de venta de bienes nacionales. También se participaba a los claustrales por la presidencia que habían sido invitados al Besamanos general del día 24, fiesta de la Reina Madre.[520]

Celebrados los exámenes ordinarios correspondientes terminaba el mes de julio con la reunión de otro claustro de profesores, el cual estaría principalmente destinado a tratar del expediente mandado formar acerca de la reclamación de la cátedra de Humanidades hecha por el doctor don Agustín Clotet. En él la comisión nombrada en el del día 10 dictaminaba que, "por resultar que dicho doctor Clotet no se presentó oportunamente a esta Universidad ni hizo gestión ni reclamación alguna hasta 27 de octubre de 1840, y por consiguiente parece que hubo abandono voluntario de la enseñanza", pero atendiendo a la R. O. de 22 de junio último mandando instruir dicho expediente para resolver la instancia del interesado, la comisión consulta al Claustro si el citado expediente deberá destinarse a probar que la cátedra que obtuvo Clotet en propiedad en Cervera era la de Humanidades y en este solo concepto desempeñó la de Literatura e historia del 3.er año de Filosofía, o si dándose aquél por concluido en el estado en que se encuentra (el expediente) deberá remitirse a la Superioridad junto con las observaciones aclaratorias que estime oportunas con referencia a los informes dados anteriormente.

520 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustros del 14 y 23 de julio de 1844, fols. del 28 al 36 v. El acta de adjudicación de premios fue impresa en 1844, en la Imprenta de Tomás Gorchs, Plazuela Beatas, 2. Un ejemplar se encuentra intercalado.

El 13 de este mes de julio el Subsecretario comunicaba al Rector, que la instancia de don Jaime Sala solicitando una cátedra de esta Universidad de Barcelona, análoga a la de Física y Química que desempeñaba en la suprimida de Cervera, u otra de igual clase en cualquiera de los Institutos del Principado, ha sido desestimada por no existir vacantes en la Universidad y haberse sacado a concurso la única que había en el Instituto de Lérida (Cajas 65 y 79).

El día 18 recibía el Rector otro comunicado de la Junta de centralización de los fondos de instrucción pública manifestándole que, con esta fecha, había tomado posesión de la presidencia de esta Junta (la tenía interinamente Eusebio M.ª del Valle) el I.S.D. Juan Subercase, individuo del Consejo de Instrucción Pública, con arreglo al Decreto de S.M. del 9 de octubre último (Caja 79). Subercase era consejero de la Sección de Instrucción Intermedia.

El otro asunto que se trató en esta sesión fue dar el informe de los méritos del doctor don José Güell y Renté, pedido el 24 por la Junta gubernativa de la Audiencia Territorial de esta capital.[521]

El problema del débito al antiguo Administrador de la Universidad del Trienio de 1822, don Erasmo de Janer y de Gónima, continuaba sin encontrar solución y ahora por estas fechas (30 de julio de 1844) volvía a dirigirse al Rector y Claustro recordándoles que en la Junta general del 15 de septiembre de 1823, bajo escritura pública y ante notario, "confesó estarme debiendo la cantidad de 32 mil reales" que había prestado sin interés por el término de un año, declarando al Claustro que la había recibido, firmando la correspondiente carta de pago y prometiendo devolverla con igual moneda de oro o plata como la había recibido en el término de un año, y, en caso de que no fuera posible y con objeto de indemnizarle del daño "le prometieron pagar anualmente 960 reales, que correspondía al 3 %, prorrogando el plazo del préstamo otros tres años". Añade en su escrito que al restituirse la Universidad a Cervera se vio privado de toda acción, pero que habiéndose restablecido otra vez la Universidad en esta capital volvió a sus reclamaciones que fueron diferidas por las dudas, ocurriendo lo mismo cuando apareció el anuncio del 20 de febrero de 1841, que contestaron con las mismas excusas y pretextos. Termina señalando que ya han transcurrido seis años desde la primera reclamación y que ahora quiere tentar todavía la última instancia extrajudicial, recordando por postrera vez lo reclamado, conformándose con recibir el préstamo a plazos moderados y espera de la buena fe del Claustro acuerde los medios convenientes para que le abonen los 32 mil reales con sus legítimos intereses, comprometiéndose por su parte "a finiquitar las cuentas de la Universidad cuando era Administrador".

El claustro general, celebrado el 9 de agosto, se iba a ocupar con la mejor voluntad de cumplir este compromiso nombrando una comisión para que le informara. Ya hemos anticipado en diferentes ocasiones el mal estado de las reservas universitarias y ahora precisamente en esta sesión se acordaba que no era posible conferir un grado de Doctor gratuito en obsequio a SS. MM. y A. como se había propuesto (sesión del 22 de junio) "por falta de autorización, por no contar con local digno ni permitirlo el estado de fondos de la Universidad". Con este precedente era leído a continuación el largo escrito

521 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro de profesores del 30 de julio de 1844, fols. 37 v. y 38.

de don Erasmo de Janer, del que ya nos hemos ocupado, señalando que la escritura del debitorio, firmado por el Rector, Vicerrector y catedráticos, en 15 de septiembre de 1823, se encuentra en poder del Escribano don José Antonio Jaumar, y que la duda de no constar que la Universidad de 1823 fuese restablecida "desapareció mediante el anuncio que en 20 de febrero de 1841 se publicó en los periódicos, diciendo que este Claustro contaba por individuos de su seno a cuantos lo fueron en la 2.ª y 3.ª enseñanza y a los que la de Cervera trasladada a la presente". Por todo ello reclamaba el crédito y los intereses, "ofreciendo abonar cualquier cantidad que de sus cuentas como Administrador general, que fue en la precitada época, no finiquitadas todavía resultare alcanzada la Universidad, estando pronto a presentarlas siempre que se nombre una comisión revisora con las facultades necesarias".

El Claustro en vista de esta reclamación (envió copia el interesado a cada uno de sus individuos) y al objeto de proceder con el debido conocimiento y acierto en la resolución que convenga tomar acordó nombrar, como ya hemos anticipado, una comisión de su seno para que examine todos los datos y antecedentes que logre recoger sobre este asunto y pueda informarle después, nombrando el Presidente para componerla a los señores don Ramón Roig y Rey, don Esteban Plana y don Ramón Martí de Eixalá.

Terminaba la sesión participando uno de sus miembros, el doctor don José Flotats, haber sido nombrado catedrático de la Facultad de Ciencias médicas de esta capital, viéndose por ello obligado a separarse de la Universidad de la que ha formado parte durante muchos años, ofreciéndose en su nuevo destino.[522]

522 La reclamación del Sr. Janer en BUB. Caja 59. "Cuentas de cargo y data de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza de esta ciudad, desde el 4 de mayo de 1823 en que se encargó de la Administración don Erasmo de Janer y de Gónima hasta el 29 de diciembre de 1823." Llevan la fecha del 6 de noviembre de 1837.

BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro general del 9 de agosto de 1844, fols. 38-40.

A pesar de los buenos deseos de la Universidad el asunto del débito continuó en los años siguientes, ignorando si algún día se canceló. El 17 de abril de 1845 un escrito firmado por D. Ramón Roig y Rey, Esteban Plana y Vicente Rius y Roca, manifestaba que la Comisión nombrada por el Claustro para arreglar definitivamente la reclamación de D. Erasmo de Janer ha visto la escritura del debitorio de 15 de septiembre de 1823, y ha opinado constantemente por la justicia del pago, pero en atención a causas muy superiores y de acuerdo y conformidad con éste somete a la deliberación de la Junta general el siguiente arreglo: 1.° Se le reconoce al Sr. Janer el crédito de los 32 mil reales; 2.° para

Mejorada la Reina de su afección de la piel el general Narváez acudió a la Diputación el 11, para despedirse y agradecer a la corporación y a la ciudad las atenciones recibidas y las pruebas de lealtad y afecto que habían dado a las Reinas, ofreciéndose en todo lo que pudiera beneficiar a la provincia y esperando que "la lealtad catalana" sería uno de los más firmes apoyos para Isabel II y para el Gobierno. La Junta de Comercio, aprovechando también esta oportunidad del regreso de SS. MM. a Madrid, se entrevistó con el Jefe del Gobierno el cual la manifestó sus deseos de prestar todo su apoyo al comercio e industria catalanes y toda la protección que permitan las circunstancias. El Ayuntamiento, por su parte, aprovechó también la estancia de las Soberanas, resolviendo con urgencia y aprobando en sus sesiones del 3 y 6 de agosto el envío de una solicitud a S. M., acompañada de un escrito, en el que varios Arquitectos fundándose en diferentes razones pedían la creación en esta capital de una Academia de nobles artes bajo la protección de la Reina Madre.[523]

Un nuevo claustro general se reunía el 20 de este mes de agosto con el solo objetivo de dar cuenta de la Real orden circular, del 9,

su pago se le abonarán mensualmente 1.000 rs.; 3.° si en la rendición de cuentas de su administración resultará algún saldo contra él se le remita y condone siempre que no exceda de 4.000 reales; 4.° D. Erasmo rendirá cuentas de su administración y hará entrega de los libros de cuentas y demás papeles, y, verificado el cobro de su crédito, firmará ápoca formal con cesión de derechos que le competan contra la Universidad. La Comisión espera que lo apruebe la Junta de Hacienda y lo eleve para su definitiva aprobación a la autoridad.

El 27 de junio de 1845 la Junta de Hacienda, enterada de este escrito, "lo halla justo, equitativo y conveniente, y propone que se apruebe este arreglo autorizándole para llevarlo a efecto o poniéndolo en conocimiento del Gobierno para que resuelva lo más conveniente".

El 18 de septiembre de 1848 de nuevo el Sr. Janer se dirige al Rector diciéndole que tiene conocimiento de todos estos acuerdos pero que a pesar de haber transcurrido más de 3 años, no ha visto resultado alguno de su justa reclamación y pide le comunique el acuerdo del Claustro.

El 10 de octubre de 1848 se le contesta diciéndole que el proyecto de arreglo fue enviado a la Junta de centralización de los fondos de Instrucción pública, hoy suprimida apoyándolo y recomendándolo con oficio de 27 de junio de 1845, sin que hasta ahora haya comunicado ninguna resolución la Superioridad. ("Cuentas de cargo y data...".)

523 AHCB. "Acuerdos", 2.° semestre. Sesiones del 2 y 6 de agosto de 1844, fol. 55. El 13 de este mes la Junta de centralización de fondos decía al Rector que, en el término de ocho días, le remitiera una nota que comprenda las cantidades que esta Universidad había satisfecho, procedentes de la décima desde 1838 que se impuso hasta 1842, a qué persona se entregaron y quién dio el recibo de ellas, así como las que se han satisfecho desde 1842 hasta la orden de extinción del citado impuesto (Caja 79).

sobre centralización de todos los bienes y rentas fijas y eventuales, de las Universidades (excepto Madrid) llevando a efecto lo que se había dispuesto en la Orden del 21 de diciembre de 1840. Los Depositarios, que no podrían ser catedráticos, serán nombrados por el Gobierno a propuesta en terna del Rector, tendrán que presentar fianzas cobrarán las rentas que correspondan a la Universidad dando cuenta a la Junta de Hacienda y satisfarán las cantidades que importan mensualmente los sueldos y gastos de las Universidades, disfrutando el de esta Universidad de Barcelona de un sueldo anual de seis mil reales de vellón.[524]

A poco de constituirse el Gabinete Narváez, y estando este todavía en Barcelona, celebró diversas entrevistas con los diferentes miembros del Gobierno, entre éstos con el Marqués de Viluma, Ministro de Estado, quien, representando el ala derecha del partido moderado, dimitió el cargo por no aceptársele su programa basado en las orientaciones balmesianas, sobre todo en reformas de la ley electoral. Disueltas las Cortes, convocadas nuevas elecciones, Balmes se puso al frente de la campaña electoral del grupo Viluma partidario de la Monarquía "pura". Los partidos judiciales barceloneses confeccionaron una candidatura gubernamental para diputados a Cortes, entre los que figuraba el catedrático de la Universidad Ramón Martí de Eixalá, el cual saldría elegido por 883 votos en séptimo lugar. La candidatura patrocinada por el Marqués de Viluma fue derrotada (éste sólo logró 251 votos) pero no por ello se desanimó Balmes, llevando a cabo desde la Prensa una brillante campaña en defensa de la Constitución que él propugnaba limitándola a los dos siguientes artículos: "El Rey es soberano. La nación en Cortes otorga los tributos e interviene en los negocios arduos".

En un nuevo claustro de profesores, reunido el 14 de septiembre, se volvía a tratar del asunto del doctor Clotet al hacerse presente la Orden comunicada del 4 al Rector por la que el Ministro de la Gobernación ordenaba que el Claustro diese las aclaraciones convenientes acerca de los hechos que se hallan de menos en el expediente formado acerca del abandono de la cátedra de Humanidades del doctor don Agustín Clotet, quien en una de sus exposiciones hacía presente que

524 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro general del 20 de agosto de 1844, fol. 40 v.

La *Colección de órdenes* la publica (t. I, págs. 127-29) así como la del mismo día (ambas firmadas por Pidal) sobre propuesta en terna de estos depositarios de fondos de las Universidades durante todo este mes, acompañando una relación de sus méritos y circunstancias (pág. 129).

habían sido invitados por esta Universidad los catedráticos, como el de Cervera, para desempeñar en la presente sus cátedras de las que en la anterior se hallaban encargados y que, cuando se presentó en el año 1840 en reclamación de la suya, esta Universidad se limitó a anunciarle la pérdida de aquella en virtud de lo prevenido en el artículo 132 del Plan vigente sin haber procedido a la formación del expediente instructivo ni oído al interesado. En vista de ello los reunidos tomaron el acuerdo de que dicha Orden pasara a la misma comisión que entendió en la formación del expediente sobre abandono de cátedra del señor Clotet para que, teniendo en cuenta los antecedentes, verifique el informe que se exige, considerando que, al parecer, sólo se avisó a dos catedráticos de Cervera por motivos especiales, y que cuando reclamó el citado profesor la cátedra en el año 1840 no alegó causas algunas en justificación de no haberse presentado.

Pensando en el próximo curso se encargó en esta sesión, como ya anticipamos, a don José Simón Rubís, catedrático de Humanidades, para pronunciar la oración inaugural a la apertura de los Estudios.

Finalmente se daba cuenta del expediente formado al alumno don José Mayolas por faltas de insubordinación, como ya vimos. El claustro acuerda por unanimidad que, durante un año, no pueda cursar en esta Universidad y que, pasado dicho tiempo, no deberá ser admitido en ella sin que preceda acuerdo de los claustrales previos los informes que se considere conveniente pedir.

A causa de las frecuentes combinaciones a que estaban sujetas muchas de las asignaturas de cada una de las Facultades y debido a las mejoras que la experiencia aconsejaba introducir en los métodos de enseñanza, se originaban frecuentes traslaciones de catedráticos de unas y otras y constantes reclamaciones, sobre todo cuando desempeñando uno de ellos una cátedra de dotación inferior pasaba a otra de mayor trabajo y más sueldo, sin que por ello percibiese otro que el mismo que disfrutaba. Con el fin de conciliar la utilidad de la enseñanza con la recompensa a toda clase de profesores, el Ministros Pidal enviaba el mismo día 14 una circular conteniendo seis disposiciones sobre el sueldo que debería disfrutar el profesorado cuando pasara a desempeñar otras cátedras.[525]

Un nuevo claustro de carácter general tendría lugar el 28 con

525 BUB. Cajas 65 y 329. "Libro de acuerdos". Claustro de profesores del 14 de septiembre de 1844, fols. 41 a 42 v.

En la Caja 79 se guarda copia de la R.O. sobre el sueldo que deben disfrutar los catedráticos propietarios, interinos o sustitutos cuando pasen a desempeñar otras cátedras. La publica *Colección de órdenes...*, t. I, págs. 130-31.

objeto de nombrar, según estaba dispuesto y como se había hecho otros años, a tres doctores para que presenciasen los exámenes de Filosofía de los alumnos matriculados en los Colegios particulares de Humanidades que desearan incorporar sus cursos a la Universidad. También fue nombrada una comisión para los exámenes de Latinidad de los cursantes que se presentasen a matricularse por primera vez después de haber estudiado en Colegios agregados, con objeto de ser incorporados al primer año de la Facultad de Filosofía, y otra comisión para que dictaminara sobre repartimientos de propinas en los doctoramientos.

Terminaba la sesión nombrando a don Ventura Vidal Depositario de los fondos de esta Universidad de acuerdo con la R. O. de 9 de agosto que ya vimos.[526]

Ya en plenos exámenes extraordinarios los claustros seguían celebrándose en preparación del futuro curso, y para nosotros último del presente volumen al decretarse el nuevo Plan de Estudios del 17 de septiembre de 1845. En el general, celebrado el 9 de octubre de 1844 se renovaron varios vocales de la Junta de Hacienda nombrándose a don Rafael Nadal y a don Antonio Llorens, y, para sustituir el diputado don Ramón Martí de Eixalá, lo fue don Francisco Javier

526 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro general del 28 de septiembre de 1844, fols. 43 y 43 v.

El 14 de este mes de septiembre fue nombrado depositario el Sr. Vidal, propuesto en segundo lugar de la terna formada por el Sr. Rector. El 7 de octubre el Secretario Contador de la Junta comunicaba al Rector, que para dar cumplimiento a la R.O. de 9 de agosto sobre centralización de bienes, se había dispuesto posesionar a don Ventura Vidal en dicho cargo y darle las instrucciones precisas (Caja 79) con la manera de administrar, recaudar y distribuir las rentas de las Universidades, según R.O. de 8 de octubre (*"Colección de órdenes*, tomo I, págs. 131-137). Una copia de ésta se conserva en el "Libro de actas de la Junta de Hacienda" (BUB. núm. 188). Debería depositar una fianza de cien mil reales.

Por estas fechas (el 27) hubo en Barcelona algunos alborotos callejeros que obligaron al Jefe político (el 28) y al Capitán general, Barón de Meer (día 30), a tomar rigurosas medidas contra los perturbadores del orden. Estos sucesos parece que favorecieron la puesta en práctica del proyecto de las Rondas de seguridad pública en toda Cataluña, con personal uniformado cuyo armamento y pagas eran por cuenta del gobierno, que vino a ser una especie de Somatén restringido.

El general Prim, a quien se habían rendido los partidarios de la Junta central de Barcelona después del bombardeo del 13 de noviembre de 1844, volvió a Madrid; pero, dejado al margen por moderados y progresistas marchó a Francia, a cuyo regreso (octubre) fue acusado de conspiración y se le condenó a prisión, aunque indultado por Narváez marchó al extranjero.

Bagils. También serían nombrados examinadores de Latinidad de los cursantes que han de comenzar sus estudios en la facultad mayor, los señores Rius, Martí y Rubís.

Últimamente los individuos de la comisión nombrada en el claustro del 9 de agosto último para examinar los antecedentes relativos a la pretensión de don Erasmo de Janer y de Gónima sobre el reintegro de 32.000 reales por él anticipados a cuenta de la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza del año 1822, han presentado un dictamen en el que manifiestan su opinión de que, si se tiene en cuenta" la naturaleza de la misma y los sucesos que han mediado desde 1823 hasta ahora, sería muy conveniente que se nombrase una comisión, la que junto con el interesado viesen de formular un proyecto de transacción para elevarlo a la aprobación del Gobierno de S. M.". El Claustro, en vista de ello, acuerda su aprobación y encarga a la propia comisión que ejecute lo que ella misma propone en su dictamen y que, teniendo en cuenta que uno de sus individuos el doctor Martí de Eixalá, debe pasar a desempeñar el cargo de diputado a Cortes, conviene nombrar para sustituirle al doctor don Vicente Rius.[527]

Terminaba el curso académico con dos nuevas reuniones claustrales: la del 24 de octubre, en la que trataron sobre admisión a la matrícula de los que han estudiado en el transcurso del último año en Seminarios Conciliares y de los alumnos procedentes del Instituto Provincial de Lérida en el que habían estudiado Filosofía, y la celebrada el día 31, en la que se hizo presente una solicitud del doctor don José Simón Rubís, manifestando que como catedrático de Humanidades de esta escuela se le nombre para regentar la vacante de Literatura e historia, a lo que accede el Claustro por unanimidad de acuerdo con el art. 6.º del Reglamento provisional de Estudios del año 1836, encargándole de dar tres lecciones semanales de literatura y otras tantas de historia.

También acordaban en esta última, excitar el celo de la Junta de Hacienda para que proponga los medios más convenientes a fin

527 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro general del 9 de octubre de 1844, fols. del 43 al 46. El dictamen de la Comisión es de 15 septiembre y lo firman Esteban Planas, Ramón Martí de Eixalá y Ramón Roig y Rey. Se encuentra intercalado entre los folios de este acta.

El 25 de septiembre la Junta de centralización de los fondos de instrucción pública había pedido al Rector que, a vuelta de correo, la fuese enviada una nota nominal en la que estuvieran incluidos todos los pagos "que hoy hace la Universidad, con los haberes de los profesores y demás empleados activos y pasivos" (Caja 79).

de conseguir un mayor ahorro de gastos en este Establecimiento, ya que cada vez era mayor la falta de caudales.[528]

Durante este año de 1844 la Universidad había conferido como de costumbre una serie de grados mayores y menores en solemnes actos académicos, a los que fueron invitados autoridades y corporaciones. Según el Libro de Grados correspondiente a este año fueron conferidos 88 mayores, del 1.º de enero al 30 de diciembre, de los cuales 6 son de doctoramiento en Jurisprudencia, 3 de conmutación de Doctor en Cánones por el de Jurisprudencia y el resto de licenciamiento en esta última facultad, menos uno en la de Teología. Entre estas actas, todas ellas firmadas por el Secretario Francisco Bagils y Morlius, figuran las de Licenciatura en Jurisprudencia de Francisco Javier Llorens y Barba y la de Estanislao Figueras y Moragas. De grados menores se confirieron 129 de Bachiller repartiéndose entre Filosofía y Jurisprudencia (algunos a Claustro pleno); de éstos, once fueron reprobados y a uno le fue conmutado el de Cánones por el de Leyes. Entre los más conocidos figuran futuras personalidades como Víctor Balaguer y Cirera, Manuel Durán y Bas (a Claustro pleno), Antonio Bofarull y Brocá y Francisco Pi y Margall, todos ellos con el Bachillerato en Jurisprudencia.[529]

528 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustros de profesores del 24 y 31 de octubre de 1844, fols. 46 al 48.

Por estas fechas el Ayuntamiento había dado el cese como Portero interior de la Biblioteca pública, por no ser necesarios sus servicios, a don Jaime Vall, pero según el acta de la sesión del 31 de octubre este señor elevó un escrito de queja por su separación, pidiéndose un informe a la Comisión de la Biblioteca. Todavía en la celebrada el 22 de noviembre no se pudo llegar a un acuerdo y sólo en la del 10 de diciembre se aprobó el dictamen de la sección 1.ª en el que se rechaza la instancia del señor Vall y se le conceden diez días para el desocupo de la habitación que disfrutaba (AHCB. "Acuerdos", 2.º semestre, folios 195 y ss.).

En la sesión del Cuerpo municipal, del 22 de este mes, se daba cuenta de los oficios intercambiados entre éste, el Jefe político y la Diputación sobre el establecimiento de una Escuela Normal en esta capital (fol. 212 v.).

529 En diferentes sesiones del Ayuntamiento se da cuenta de invitaciones de la Universidad por si gusta de honrar con su asistencia a estos actos; así, en la del 12 de enero, se da cuenta de la participación para los grados de Doctor en Jurisprudencia de Antonio Monasterio y Feu y José Buigas, a quienes les fue conferido el 7, y otra para idénticos títulos, el 14, a Pablo Mallolís y Francisco Torroja (AHCB. "Acuerdos", 1.er semestre, fol. 33 v.); en la del 3 de febrero, invitando al doctorado de Félix M.ª Falguera, "por si S.E. se sirve honrar el acto con su asistencia, como lo ha hecho en otras funciones académicas" (folio 82 v.), y la del 27 de septiembre a la concesión del grado de Doctor en Teología del presbítero don Luis Estadé y Sabater (fol. 161).

AUB. "Libro de Grados menores y mayores conferidos en e laño 1844". Los primeros 126 folios corresponden a los mayores y los 170 siguientes a los menores. Está encuadernado en pergamino y cuenta con unos índices al principio. En los fols. 21 v, y 22 se encuentra el acta del 18 de enero de 1844, correspondiente a Llorens y Barba, que dice:

"Reunidos en una de las salas de la Universidad los tres Srs. examinadores con el ejercitante D. Francisco Llorens y Barba se ha sorteado el tema controvertible para el examen práctico de la licenciatura en Jurisprudencia, habiendo salido el n.° 66 que dice = Como desde el día 13 de Noviembre de 1840, hubiese desaparecido de esta villa de Sort José T. dentro de la misma, la voz pública acusó a sus hijos de haber sido los autores o por lo menos cómplices en la muerte de aquél, en atención a las continuas desavenencias que observaban entre ellos. Un año después se halló casualmente un cadáver, enterrado en un campo cercano, que los vecinos creyeron ser el del infeliz José T. y el juez del partido dio principio a la formación de las primeras diligencias = el cual se ha entregado al graduando, quien ha quedado incomunicado hasta la hora del examen." Fco. Bagils y Morlius, Secretario.

"En la ciudad de Barcelona, a 10 de enero de 1844, a las diez y media de la mañana. Habiendo sufrido el graduando anteriormente el examen secreto de tanteo, y el teórico en los días 20 de Diciembre último, y 12 del corriente mes, se ha presentado en el de hoy en acto público en la Sala de exámenes de la Universidad ante los Srs. examinadores Dr. D. Francisco Castanys, Dr. D. Joaquín Pesquer, Dr. D. Ramón Feixó, Dr. D. Fco. Javier Bagils, catedráticos, Dr. D. Domingo Ramón Domingo, sustituto, y los Drs. D. Pedro Marsal, D. Narciso Planas y D. Antonio Llorens, D. José Sala, D. Juan Antonio Casamada y D. Antonio del Monasterio presididos por el Iltre. Vice-Rector Dr. D. Agustín Yáñez, y habiendo hecho relación sobre el tema que tres horas antes le ha salido en suerte y queda notado en su lugar correspondiente, dos de los Srs. examinadores sorteados en el acto le han hecho las observaciones que han creído por conveniente y, concluido el ejercicio, se ha procedido a la votación por bolas ante el infrascrito Secretario, habiendo resultado aprobado por unanimidad. En consecuencia, después de haber prestado en manos del Sr. Vice-Rector y en presencia de los examinadores el juramento de guardar la Constitución y las leyes, ser fiel a la Reina y cumplir bien y fielmente las obligaciones que le impone el ejercicio de su facultad, por el mismo I.S. Vice-Rector ha sido conferido el grado de Licenciado en Jurisprudencia al Bachiller D. Francisco Javier Llorens y Barba, natural de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, de 23 años de edad, adornándole con la insignia del capirote en señal de la posesión del grado y aclamándole por tal Licenciado con las formalidades de estilo, habiéndose practicado todo con sujeción a lo dispuesto en la R.O. de 23 de mayo del año último. De lo que se ha formado la presente acta que firma dicho Sr. Rector. De que certifico." Agustín Yáñez, Vice-Rector, Fco. Bagils y Morlius, Secretario.

Acta de Estanislao Figueras (fol. 138).

El 29 de octubre de 1844 se sortea el tema para el ejercicio práctico de Licenciado en Jurisprudencia; le toca el núm. 16, que dice =

"Camilo Hernáez prestó a Juan Garrido 160 pesos y le firmó para su seguridad un vale privado que fue reconocido judicialmente por el deudor un año después de su fecha; en seguida el prestamista ha pedido amistosamente al expresado Garrido la suma contenida en el vale y no habiendo podido conseguir su cobre quiere reclamar el auxilio del Tribunal competente =" el cual se ha en-

tregado al graduando, quien ha quedado incomunicado hasta la hora del examen.

Acta de licenciacimiento de 29 octubre de 1844; hizo el examen de tanteo y el teórico en 27 de septiembre último y 1.° del corriente. El Tribunal de Licenciado lo forman los Drs. catedráticos Quintana, Roig, Pujol, Rius y Bagils y los Drs. Gibert, Valls, Monasterio y Torroja, presididos por Quintana por ausencia del Vice-Rector Dr. D. Ramón Sauri...; ha sido aprobado por unanimidad... El Presidente le ha conferido el grado de Licenciado en Jurisprudencia al Bachiller D. Estanislao Figueras y Moragas, natural de la presente ciudad y provincia, de 24 años de edad...

GRADOS MENORES

Víctor Balaguer, Jurisprudencia (fols. 49 v. y 50).

El 22 de julio de 1844. Se presenta en la sala de exámenes de la Universidad D. Víctor Balaguer y Cirera, natural de Barcelona admitido al Bachillerato en Jurisprudencia con 4 años de estudio concluidos en 1843, ante los examinadores Drs. D. Alberto Pujol, presidente, Ramón Martí, Vicente Rius, catedráticos, y los Drs. Buigas y Monasterio, y, después de contestar a las preguntas que se le han hecho por tiempo de una hora y media, con arreglo a la R.O. de 23 de mayo del año último, se ha procedido a la votación, consiguiendo 4 votos para aprobado, confiriéndole el grado de Bachiller en Jurisprudencia al Dr. A. Pujol y la imposición del bonete. Firman A. Pujol, y Francisco Bagils y Morlius, Secretario.

Manuel Durán y Bas, Jurisprudencia a Claustro pleno (fol. 57 v.).

Día 30 de septiembre 1844, candidato D. Manuel Durán y Bas, natural de la presente ciudad. Examinadores: Drs. D. Fco. Estalella, D. Jaime Quintana, Ramón Roig, Ramón Sauri, Alberto Pujol, Esteban Plana, Pablo Mestre, Pedro Marsal, Narciso Planas, Domingo Dalmases, Ventura Vidal, Ramón Martí, Vicente Rius, Antonio Llorens, Joaquín Pesquer, Ramón Feixó, José Salas, Juan Antonio Casamada, José Ribot, Francisco Javier Bagils, José Antonio Canals, José Valls, Antonio de Monasterio, José Buigas, Paglo Mallolís y Augusto Torroja, presidido por D. Ramón Sauri, Vice-Rector. Después de recitar una oración de media hora entre tres puntos sorteados 24 horas antes, de entre 200 proposiciones, y sufrido el examen correspondiente por el método que se observaba anterior a la R.O. de 23 de mayo de este año, y procedido a la votación, ha sido aprobado unánimemente y el Sr. Vice-Rector le ha concedido el grado de Bachiller a Claustro pleno en la facultad de Jurisprudencia, con imposición del bonete...

Antonio Bofarull y Broca, Jurisprudencia (fol. 89).

El 23 de octubre 44, natural de Reus, con 4 años de estudio. Tribunal, los catedráticos Drs. Quintana, Martí y Rius y los Drs. Solá y Valls, presididos por el 1.°. Es aprobado por 4 votos y el Dr. Quintana le confiere el Grado de Bachiller en la facultad de Jurisprudencia.

Francisco Pi y Margall, Jurisprudencia (fols. 122 v. y 123).

El 12 de noviembre de 1844 se presenta D. Francisco Pi y Margall, natural de la presente ciudad, con 4 años de estudio según consta en el expediente. Examinadores: Drs. Jaime Quintana, Ramón Roig, Vicente Rius, catedráticos, y los Drs. José Valls y D. Antonio de Monasterio, presididos por el 1.°. Después de hecho el examen de hora y media con arreglo a la R.O. de 23 de mayo del año último, se procede al escrutinio, siendo aprobado por unanimidad y, en consecuencia, el Presidente le confiere el grado de Bachiller en la facultad de Ju-

risprudencia, con imposición del bonete. Firman Jaime Quintana y Francisco Bagils.

Durán y Bas sería nombrado Rector de esta Universidad en 1896.

En BUB. Caja 292 existe un cuadernillo con edicto, instancias, actas y ejercicios (octubre de 1844) de oposición de varios grados para estudiantes pobres con arreglo al art. 303 y otros con expedientes de grados.

X

EL CURSO 1844-1845, INMEDIATO ANTERIOR A LA REFORMA PIDAL

Inscripciones de Directores de Colegios de Humanidades y matrícula oficial y colegiada en la Universidad del curso 1844-45. La situación económica de la Universidad. Acto de apertura. Estado con las asignaturas, obras de texto, horarios y profesores. Informe del Depositario de fondos y proyecto de mejoras y aumento de rentas. Requerimientos de pago a los Ayuntamientos de Lérida y Gerona. Sorteo de compromisarios encargados de formar la terna para nuevo Rector y su propuesta con los doctores don Joaquín Rey, don Ramón Saurí y don Jaime Quintana para primero, segundo y tercer lugar, respectivamente (6 diciembre 1844). Resolución en contra del expediente Clotet y se declara vacante la cátedra a la que aspiraba

Para el nuevo curso 1844-45 se matricularon algunos directores de Colegios de Humanidades, como el presbítero don Mariano Aguilar, vecino de la ciudad de Vich, que estableció uno en esta ciudad (23 de octubre de 1844) en el local de las aulas públicas de Gramática en la calle de San Hipólito; don Félix Torá, también sacerdote, "sujeto de vida intachable y de unos conocimientos nada comunes", vecino de Tarragona, que se inscribe como director de uno de esta ciudad (28 de octubre); don Antonio Badía de Barberá, profesor de Latinidad y Humanidades natural de Salardú, en el valle de Arán (Lérida) que anteriormente había explicado Lengua latina y Retórica en Viella y en Tremps, y la cátedra de Humanidades en Cervera, como director del establecido en esta ciudad ex universitaria (15 de mayo de 1845); don Esteban Paluzíe y Cantalozella, dirigiendo el de Humanidades instalado en Barcelona (23 de mayo) en la calle de Lladó núm. 12; don José Ortega y Espinós, inscrito como Director del Colegio fundado en la ciudad de Reus (Tarragona) (11 de agosto), el cual ya anteriormente había dirigido el implantado en el barrio de Gracia de Barcelona y el de la villa de Valls, y, por último, don Pedro Bar-

quero, vecino de la villa de Tremps (Lérida) como director del de esta ciudad, situado en la casa de los Marqueses de Valle Santoro. En ésta como en todas las demás inscripciones de directores se especifica que se hacen "con conocimiento de la autoridad municipal y con arreglo a la R. O. de 12 de agosto de 1838".[530]

La matrícula oficial en la Universidad debió de quedar cerrada el 31 de octubre y, según el Libro correspondiente, se inscribieron en este curso 1844-45, 118 alumnos en primer año de Filosofía, 114 en segundo y 106 en tercero; entre estos últimos José de Letamendi y Menjarrés y el futuro pintor Ramón Martí y Alsina, ambos barceloneses, que obtendrían al final del curso la calificación de sobresaliente. En la Facultad de Jurisprudencia encontramos matriculados en primer año 67 cursantes (entre ellos uno de Montevideo y otro de Cuba), en segundo 47 (cinco de Puerto Rico, uno de la Habana y otro de Marsella), en tercero 34 (uno de Cuba), en cuarto 53 (uno de Puerto Rico), en quinto 24 (cuatro de Cuba), entre éstos el reusense Antonio de Bofarull y Brocá y los barceloneses Víctor Balaguer y Cirera y Francisco Pi y Margall (este obtendría sobresaliente al terminar el curso) ; de éste se pasa al séptimo año con 43 alumnos (de Montevideo, Puerto Rico y Curaçao hay uno) entre ellos los naturales de Barcelona José Coll y Vehí y Manuel Durán y Bas, ambos con sobresaliente, en octavo figuran 29 (uno de Santiago de Cuba) y en el noveno que se impartía por primera vez (Derecho natural y de gentes, tratados y relaciones diplomáticas de España) encontramos inscritos cinco que obtuvieron al terminar el curso sobresaliente.

La matrícula en las demás cátedras fue bastante inferior, no apareciendo nada más que tres alumnos en la de Griego (dos fueron calificados de sobresaliente y el otro de "Bueno"), diez en el primer año de Retórica y sólo uno en el segundo. En cuanto a los inscritos en Latinidad sólo encontramos 13 en primer año, 7 en segundo y 3 en tercero.[531]

530 BUB. Caja 231. Universidad de Barcelona. Colegio de Humanidades. Matrícula de Directores. Años 1838-1845. Todas las inscripciones van firmadas por el Secretario de la Universidad, Francisco Bagils y en pliegos aparte se encuentran las instancias de los interesados y las certificaciones expedidas por los Ayuntamientos.

531 BUB. Armario 27. "Libro de matrícula". Universidad literaria de Barcelona. Matrícula para el año 1844-45. No incluye la Facultad de Teología (en el curso anterior sólo fue calificado uno de los tres matriculados en primer año). El 4 de noviembre aparecía una R.O. autorizando a los Rectores para aplicar el art. 127 del Plan de 1824 por el que se podría prorrogar el plazo de matrícula durante quince días a los alumnos que justificaran no haber podido hacerla en el plazo reglamentario (*Colección de órdenes...*, t. I, págs. 137-38).

La matrícula de los alumnos colegiados en este curso según las listas de habilitación para ser incorporados mediante examen a la Universidad, es también muy escasa. Según los datos de que disponemos en el Colegio de Gomis, en Igualada, sólo hubo dos en 3.º de Filosofía, aprobando ambos en el Colegio y en la Universidad; en el de Ortega y Espinós, en Valls, encontramos cinco en 1er. año, tres en 2.º y cuatro en 3.º, aprobando todos menos dos de 1.º en los exámenes extraordinarios de la Universidad; en el de Vaquer, en Manresa, figuran dos en 2.º y ocho en 1.º, de los cuales uno solo se examinó y aprobó en la Universidad; en el de los hermanos Carreras, de Barcelona, aparecen diez en 1.º, doce en 2.º y cinco en 3.º; en el de Ifern, en Villanueva y Geltrú, se matricularon cinco en 1.º (de ellos aprueban cuatro en la Universidad) y dos en 2.º (aprueba sólo uno "ante el Comisionado por el Rector y Profesor de la Universidad, don Manuel Milá, con arreglo a la R. O. de 19 de mayo de 1836"); en el de Humanidades de don Domingo Sancristofol, de Barcelona, sólo aparecen dos alumnos matriculados en 1.º de Filosofía, teniendo como profesor a don Francisco Pi y Margall (31 de octubre de 1844), aprobando los dos en los extraordinarios de la Universidad (31 de julio de 1845); en el de González Soto, de Figueras, encontramos cinco en 1.º, dos en 2.º y 7 en 3.º; en el de don José García, en Tortosa, quedaron "definitivamente matriculados en este año académico", doce en 1er. año, tres en 2.º y dos en 3.º (las calificaciones obtenidas en el Colegio se remiten al Rector el 8 de julio; en los extraordinarios de la Universidad sólo aprueban seis en 1.º y uno en 2.º); en el de la villa de la Bisbal, de don Juan Pedrals, se matricularon cuatro en 1.º, tres en 2.º y seis en 3.º, aprobando todos en el Colegio y la mayoría en los extraordinarios de la Universidad; en el de don Félix Torá, en Tarragona se matricularon ocho en 1er. año, cuatro en 2.º y solo dos en 3.º, aprobando dos de cada curso en la Universidad; en el Colegio de las Escuelas Pías, de Mataró, sólo figuran en las listas de este curso diecinueve alumnos en 2.º de Filosofía (1.º de noviembre de 1844), todos los cuales fueron habilitados en el Colegio pero en los exámenes de la Universidad solo lo fueron quince; en el de Torroella de Mongrí encontramos solamente seis en 1er. año, aprobando de ellos cuatro; en el de don Ignacio Miquel, en Arenys de Mar, únicamente aparecen dos en 2.º año; en el de Martínez, de Gerona, cuatro en 2.º y dos en 3.º; en el de don José Figueras, en Barcelona, establecido en la casa número 3 de la calle de los Gigantes, dos en 1.º, tres en 2.º y otros tres en 3.º; en el de don José Alegret y Ferrer, de la misma capital, sólo hemos hallada la lista de matrícula del curso 1843-44 con cuatro

en 1.º y tres en 2.º; en el del presbítero don Domingo Portusach, en Tárrega, sólo figuran uno en 1.º y otro en 2.º y 3.º; en cambio en el Colegio de don José Valls de esta misma ciudad se presentan a examen treinta y nueve alumnos en 1.º y cuatro en 3.º aprobando en la Universidad veintitrés de 1.º y los cuatro de 3.º; en los Colegios de Labernia (cuartel 4.º, barrio 1.º, calle de la Tapinería, núm. 57) y de Moralejo (después de Roca y Falguera) de Barcelona, al no aparecer listas de matriculados desde 1841 los suponemos cerrados; en el de Humanidades de Vich, dirigido por el sacerdote don Mariano Aguilar, que parece comenzó a funcionar este curso, encontramos matriculados en 1.º doce alumnos, veintiuno en 2.º y siete en 3.º, aprobando el examen de la Universidad solamente uno en 1.º, dos en 2.º y cuatro en 3.º; por último en el Instituto Barcelonés, dirigido por don Ramón Martí de Eixalá en 1838-41, y ahora por don José Simón Rubís (1841-1845) aparecen en las listas de matrícula ocho cursantes en 1.º de Filosofía, otros en 2.º y tres en 3.º, de los cuales fueron examinados y aprobados en la Universidad cuatro en 1.º, siete en 2.º y los tres de 3.º.[532]

532 BUB. Caja 231. Estas listas de matrículas de habilitación eran enviadas por los Directores de los Colegios a la Universidad para su incorporación en ella mediante examen, con arreglo a la R.O. del 12 de agosto de 1830. También en los oficios de remisión se solía decir "en conformidad a lo preceptuado en la R.O. de 20 de febrero del corriente año (1844) y de lo que dispone la circular de 9 de octubre pasado". Para el curso siguiente se tendría en cuenta la R.O. del 9 de mayo de 1846 en cuanto al nombramiento de profesores comisionados por el Rector al objeto de asistir a los exámenes de los Colegios. Las actas de los exámenes realizados en la Universidad las firman diferentes profesores; así, las del 24 de septiembre de 1845 del Colegio Carreras, lo hacen don Juan de Zafont, don José Simón Rubís y don Manuel Buch. Las de 1.º de Filosofía, los doctores Pedro Vieta, José Martí y Pradell y Juan de Zafont, "y asisten los señores doctores D. Agustín Trilla, D. Vicente Oller y D. Pablo Mestre, componentes de la Comisión nombrada por el Claustro para presenciar los exámenes de los alumnos procedentes de los establecimientos privados de 2.ª enseñanza". Para el 2.º año se agregó a éstos el profesor de Matemáticas don Lorenzo Presas y, en el 3.º, entra también en el Tribunal el Licenciado don Manuel Milá, profesor de Literatura e Historia.

El P. Vilá Palá en su obra *Escuelas Pías de Mataró* (Salamanca, 1972), página 361, copia una anotación sacada también de la Caja 231 (BUB) en la que figuran solamente trece alumnos de 2.º año que aprueban curso en los exámenes extraordinarios de 1844-45.

En este curso de 1844-45 en el Colegio de Ortega, en Valls, y suponemos que en todos los demás de esta clase, se enseñaban en los tres años de Filosofía las siguientes materias: 1.er año, Elementos de Matemáticas, Lógica y Principios de Gramática general, Geometría aplicada al dibujo lineal; en 2.º, Elementos de Matemáticas, Física experimental con nociones de Química, Geografía matemá-

En cuanto a la contabilidad de la Universidad durante este período la conocemos a través del Libro de actas de la Junta de Hacienda y los papeles sueltos con liquidaciones de sueldos y distribución de créditos al profesorado universitario. Ya vimos la hecha por el Administrador don José Flotats el 30 de septiembre de 1842, y aprobada el 29 de octubre por la Junta en la que figuraban lo que debían cobrar, lo cobrado y el crédito. Más tarde, el 20 de junio de 1843, encontramos otra liquidación y distribución de los créditos que por razón de sueldos les adeuda la Universidad, en la que se les entrega a cuenta una pequeña cantidad en papel del Estado propiedad de la Universidad sin intereses, en la cual hacen constar los catedráticos al firmar los recibos que la cantidad recibida es la "representada por la nominal equivalente en vales no consolidados y deuda sin interés", así como especificando también a través de una nota que el papel repartido de vales no consolidados están descontados con el 7 ½ por 100 y las certificaciones de la Deuda sin interés con el 4 ½ por 100, con arreglo al precio corriente de la plaza.

La administración, recaudación y distribución de los fondos pertenecientes a las Universidades quedarían claramente definidas con la R. O. circular del 8 de octubre de este año de 1844, por la que se daban una serie de instrucciones a las que debían acomodarse los Rectores, Juntas de Hacienda y Depositarios de todos estos centros literarios del Reino. Esta disposición, firmada por Pidal, consta de cuatro títulos y veinticinco artículos, especificándose en ella todo lo concerniente al gobierno económico de las Universidades y recomendando a las Juntas de Hacienda el cuidado de "que haya una bien entendida economía en los gastos" de ellas.[533]

tica y física, y, 3.° Filosofía moral, Fundamentos de Religión, Historia particular de España y Literatura especialmente española.

En el Colegio de Valls, en Tárrega, se especifica que para Filosofía moral o Ética, Fundamentos de Religión, Principios de Historia y Literatura habían adoptado por textos "el tomo de Jaquier, las lecciones de Iriarte y la retórica de Sánchez, y para el 2.° año de filosofía, Física experimental y teorética, la obra de Libes; para Química, Álvarez, y para Matemáticas y geometría, las obras de Vallejo, Guevara y Antillón".

533 BUB. Libro 188. Actas de Hacienda y papeles sueltos desde 1842. Existe también una relación, del 22 de marzo de 1844, firmada por el Depositario José Flotats, de los haberes no satisfechos a los catedráticos y Secretario (9 en total) de 1837 a 1843; otra, del 29 de abril de 1844, de lo adeudado al bedel Esteban Viñolas y al Portero José Ayuso de 1837 al 1844 y de 1841 al 1844, y otra, de la misma fecha, del sueldo de don Félix Illas, catedrático de Jurisprudencia desde 1837 al 12 de octubre de 1840 "en que fue separado".

En el cargo y data, a partir de abril de 1844, en el número de la libranza

se especifica el concepto del gasto, figurando entre las órdenes de pago una del 28 a don Antonio Vila, profesor de la Universidad, para la satisfacción de los costos de un incidente en la causa contra Sena el Vich (683 reales); a los profesores de Gramática y dependientes de la Universidad por la mensualidad de abril (1.846 rs.; en mayo, 1.690; en junio, 1.932; en julio, 1.780; en agosto, 1.833, y en septiembre, 3.995). A los catedráticos, sustitutos, cesantes y Secretario, por la mensualidad de abril, 13.925; de mayo, 15.180; de junio 13.533; de julio, 12.591; de agosto, 12.841, y otra igual en septiembre (las cuentas sólo llegan hasta el 30 de este mes). A don Lorenzo Presas, el 20 de mayo, por la compra de instrumentos de agrimensura y mapas para la cátedra (650); a don Esteban Viñolas, el 14 de junio, por los gastos de la iluminación con motivo de la venida de SS.MM., besamanos y visitas a los señores Ministros (1.328); al Administrador, el 17 de julio, por los libros comparados para los premios y música que tocó en el acto de su distribución (2.557); a don Pedro Vieta, el 17 de septiembre, por complemento de un sueldo como catedrático de Física experimental en los meses de abril, mayo y junio, en que sólo percibió 666 reales y 22 maravedíes mensuales en lugar de 1.000 que le correspondían (1.000), y a don Jaime Quintana, catedrático de término de Jurisprudencia, por el complemento de sueldo que sólo percibió 1.000 en lugar de 1.250 que le correspondían (1.000). El 30 de septiembre al administrador don José Flotats, 10.813 reales "por haber satisfecho esta cantidad al Seminario Conciliar de Vich, a saber: 1.554 a cumplimiento de la corresponsión de 4.266, vencida en 1.° de enero de 1833; 8.538 por las devengadas en iguales días de 1834 y 1835, y 725 a cuenta de la del año de 1836 que la Universidad debe pagar anualmente a dicho Seminario". Suma el cargo, 230.911, y la data, 217.304 (BUB. Libro 129).

En el Libro 188 (BUB.) se conserva una copia de la circular núm. 121, de 8 de octubre de 1844, sobre "Instrucciones para las Universidades literarias del Reino, estableciendo la manera de administrar, recaudar y distribuir sus rentas". La publica: *Colección de documentos...*, t. I, págs. 131-137.

A partir de este mes de octubre se abre un nuevo Libro de Contabilidad, que abarca desde 1844 a 1849 (BUB. "Libro" 191. Universidad. Intervención. Folios rayados sin numerar). Figuran en dicho mes 172 entradas, con fechas, nombres, objetos, cantidades en reales y totales. La mayor parte de los ingresos corresponden a los obtenidos por títulos de Bachiller en Filosofía, a razón de 76 reales cada uno por el de Jurisprudencia, que valía 140 (a Claustro pleno, 284), así como por la incorporación de cursos (el 1.^{er} curso de Filosofía importaba de 20 a 40 rs., el 2.°, 80 y, por los tres, 120). Por derechos de matrícula y pruebas de 3.^{er} año de Jurisprudencia se abonaban 160 reales si era estudiado privadamente y probado en la Universidad. En la partida de salidas sólo aparecen las nóminas de sueldos de catedráticos, empleados y dependientes durante este mes con 13.187 reales y la de los cesantes en este mismo período con 514. En total las entradas en octubre fueron de 82.110 reales y las salidas de 15.270, quedando una existencia en caja de 66.839 reales.

Entre los ingresos por grados figuran los 140 reales que pagaron el 23 y 29 de este mes, los alumnos Antonio Bofarull y Brocá y Francisco Pi y Margall por sus títulos de Bachilleres en Jurisprudencia.

"Razón de las asignaturas, obras de texto, horas de enseñanza y Sres. Profesores a cuyo cargo corren éstas en el curso 1844 a 1845.

Facultades	*Años*	*Horas de clase*	*Profesores*	*Asignaturas*	*Obras de texto*
Filosofía . . .	1.er año	9 mañana y 3½ tarde	D.D. Juan de Zafont, Catedrático.	Elementos de matemáticas, lógica y principios de gramática general.	Guevara, Vallejo y Martí de Eixalá.
	Íd. . .	11 " ————	D. Lorenzo Presas, Sustituto.	Geometría aplicada al dibujo lineal.	. . . . .
	2.° año	9 " ————	D.D.Pedro Vieta, Catedrático.	Física experimental y química.	Pouillet.
	Íd. . .	11 " ————	D. Lorenzo Presas, Sustituto.	Matemáticas y geografía, matemática y física.	Vallejo y Letronde.
	3.er año	9 " ————	D.D.José Martí y Pradell, Catedrático.	Filosofía moral y fundamentos de religión.	Martel y Orodea.
	Íd. . .	12 " ————	D.D. José Simón Rubís, Encargado.	Literatura e historia.	Monlau y Romera.
Jurisprudencia .	1.er año	8½ " y 5 tarde	D.D. Vicente Rius, Catedrático.	Prolegómenos del derecho: elementos de historia y del derecho romano.	Heinecio: Elementa juris romani.
	2.° año	8½ " y 3½ "	D.D. Ramón Martí, Catedrático.	Elementos de historia y de derecho civil y mercantil de España.	Gómez Laserna y Código de Comercio.
	3.er año	9 " y 4 "	D. Ignacio Sanponts, Catedrático.	Elementos de derecho penal, de procedimientos, de derecho administrativo.	Gómez de la Serna.

	4.° año 11	"	y 4 "	D.D. Alberto Pujol, Catedrático.	Elementos de historia y de derecho canónico.	Dominici Cavallarii, Instituciones.
	5.° año 10	"	y 4 "	D.D. Jaime Quintana, Catedrático.	Códigos civiles españoles, el de Comercio, materia criminal.	D. Juan Sala: Ilustración del derecho real.
(sic)	7.° año 8½	"	y 4 "	D.D. Francisco Javier Bagils, Encargado.	Derecho político constitucional con aplicación a España: Economía política.	Macarel: Derecho político.
	8.° año 8½	"	————	D.D. Ramón Roig y Rey	Academia teórico-práctica de Jurisprudencia.	Práctica forense de Zúñiga.
	9.° año 12	"	(3 lecciones semanales).	D.D. Francisco Javier Bagils, Catedrático.	Derecho natural y de gentes, tratados y relaciones diplomáticas de España.	Ahrens.
Humanidades	8	"	y 3 "	D.D. José Simón Rubís, Catedrático.	. . . . .	. . . . .
Lenguas = Latín . . .	8	"	y 3½ tarde	D. Manuel Buch, Catedrático.	. . . . .	Arte.
Griego	12	"	————	D. Antonio Bergnes, Catedrático.	. . . . .	Gramática y Crestomatía del mismo Profesor."

La Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona que había vuelto a interrumpir sus actividades del 4 de marzo de 1843 el 7 de febrero de 1844, a causa de los trastornos políticos, los reanudaba de nuevo bajo la presidencia de don José Antonio Llobet y Vall-llosera (1844-45).

Llegada la fecha del 1.º de noviembre tenía lugar la apertura reglamentaria del nuevo curso 1844-1845, a las once de la mañana partiendo de una de las salas de la Universidad el Claustro, formando cuerpo, "presidido por el M.I.S. Vice-Rector Dr. D. Ramón Saurí y acompañado de una banda de música, al salón de Academias de la misma habilitado de Teatro mayor". La lección inaugural corrió este año a cargo del catedrático de Humanidades doctor don José Simón Rubís, siendo leída a continuación por el Secretario don Francisco J. Bagils la nómina de los profesores con expresión de las asignaturas que tenían a su cargo.

Tres días más tarde se reunía el claustro de profesores, acordando la "formación del estado que manifieste las asignaturas, obras de texto, horas de enseñanza y profesores", que habría de regir en el recién inaugurado curso. Por hallarse sin profesores titulares las cátedras de 7.º año de Jurisprudencia y la de Literatura convinieron encargar de la primera al catedrático don Francisco Javier Bagils, que se había ofrecido, sin que por ello dejase la propia del 9.º curso, y la de Literatura e Historia al doctor don José Simón Rubís, todo lo cual acordaron fuese publicado.[534]

Con motivo de haber pedido la Facultad de Ciencias médicas el establecimiento en ella de una cátedra de Historia natural, que sería desempeñada por uno de sus agregados, el Ministro Pidal oficiaba el 9 de este mes al Rector de la Universidad rogándole le comunicase la posibilidad de crear en dicha Escuela de Medicina la mencionada cátedra o si sería más conveniente el aplazarlo para el curso próximo, teniendo en cuenta que estos estudios auxiliares son también indispensables para otras profesores "y forman ya una parte muy esencial de los cursos de filosofía en las Universidades e Institutos de 2.ª enseñanza".[535]

Unos días más tarde, tras ser desestimada la instancia cursada por don José Buigas solicitando se le nombrara catedrático interino de una de las asignaturas vacantes de Jurisprudencia (17 de noviembre), recibió el Vicerrector, el 23, un oficio trasladándole una Real orden por la que el Ministro de la Gobernación don Pedro Pidal le comunica que, habiendo concluido el trienio "para que fue nombrado Rector de esa Escuela el doctor don Domingo María Vila y en consecuencia de la prevención que se hizo a V. I. por R. O. de 22 de febrero

534 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos y resoluciones del Claustro en 1844-45". Claustros del 1 y 4 de noviembre de 1844.
El estado aprobado para su publicación es el de la página anterior.
535 BUB. Caja 79. Oficio del 9 de noviembre de 1844.

del año actual, S. M. se ha dignado resolver que disponga V. S. lo conveniente para que se formalice propuesta para nombramiento de nuevo Rector con arreglo a lo dispuesto en el título 25 del Plan de Estudios de 1824".[536]

Un claustro general tenía lugar el 30 de este mes de noviembre y en él el recién nombrado Depositario de fondos, teniendo en cuenta las recomendaciones del celebrado el 24 de octubre y las instrucciones del 8 en cuanto a caudales y economía en los gastos, leía ante todos los reunidos un proyecto que había confeccionado con el objeto de proporcionar mejoras y aumentos de rentas a la Universidad, presentando una reseña del estado floreciente que habían tenido cuando ésta residía en Cervera, "las que han venido a ser en el día insignificantes" a causa de la supresión del diezmo y por no poder cobrarse las pensiones con que estaban gravadas las mitras del Principado, así como tampoco percibirse los 64.000 reales que se pagaban por la Tesorería. También exponía que la falta de estas rentas podría suplirse por otros medios, como era el destinar el huerto de la Universidad para la formación de una calle que lo atraviese desde la de Xuclá a la de los Ángeles, pero advertía que para la apertura de dicha calle sería preciso adquirir el almacén derruido propiedad de la Hacienda militar, situado en la expresada vía de Xuclá, cuya venta ya estaba anunciada al público, señalando su remate para el día 5 del próximo mes; de ahí que aconsejase la conveniencia de su adquisición por parte de la Universidad, en la que podrían emplearse los grandes créditos que tiene contra el Estado, añadiendo que por lo mismo sería muy conveniente que se acudiera al Excmo. Sr. Capitán general en solicitud de que fuera suspendido el remate por un plazo breve pero lo suficiente para que pudiera el Claustro acudir al Gobierno, con todo lo demás que se contiene en el proyecto. Para examinarlo, hacer una propuesta al Claustro y lograr se suspenda el remate de dicho almacén se nombró una comisión compuesta por los doctores don Alberto Pujol, don Ventura Vidal, don José Martí y Pradell y don José Buigas.

En relación con este tema también se trató en la reunión a propuesta de la Junta de Hacienda, de la concesión en arriendo de diferentes locales del edificio universitario, lo cual una vez aprobado se

536 BUB. Cajas 65 y 79. R.O. comunicada del 23 de noviembre de 1844. Esta disposición se debió de recibir después del 30 pues, como veremos, en el claustro que tuvo lugar este día se aprobó una proposición solicitando del Gobierno que mandase la formación de la terna para el cargo de Rector.

delegó en dicha Junta para que resolviera lo más conveniente en beneficio del establecimiento.

También el doctor Vidal, como secretario de la citada Junta de Hacienda, hizo presente que habiéndose observado que en la cátedra de Lengua griega sólo se matriculó un alumno en el curso escolar 1842-1843, tres en el de 1843-44 y otros tantos en éste de 1844-45, dos de los cuales lo fueron ya en el año anterior sin que aprobase curso el tercero, proponía el claustro general, que, en vista de la inutilidad de esta cátedra en la Universidad por falta de alumnos y atendiendo a que su instauración se hizo principalmente en interés de los estudios de la Facultad de Medicina, la cual actualmente se halla separada de este establecimiento, estudiase el asunto y acordara lo que considerase más conveniente. Discutido por los asistentes estuvieron todos de acuerdo con la Junta de Hacienda de que fuese consultado el Gobierno de S. M., menos el señor Presidente que manifestó que no debería hacerse innovación alguna en este caso.

A continuación se debatió una propuesta del señor Dalmases pidiendo que en los exámenes para los grados mayores de Jurisprudencia fueran suplidos por meros doctores los catedráticos que faltaran en la composición de los tribunales, acordándose dejarla para que en otra fecha la trate en junta particular la Facultad de Jurisprudencia.

Por otro lado la comisión que nombró el claustro general del 28 de septiembre, para informar y proponer lo conveniente sobre la distribución de propinas en los doctoramientos, presentó su dictamen que fue aprobado por unanimidad con la sola abstención del doctor don Domingo Dalmases.

Finalmente el doctor don Antonio Llorens, sin haber tenido tiempo de conocer la R. O. que ya vimos del 23 de noviembre, proponía fuese pedido al Gobierno que ordenara la formación de terna para el empleo de Rector, por llevar el actual mucho más tiempo del señalado en el Plan vigente de Estudios. La proposición fue aprobada por diecinueve votos contra uno e inmediatamente fue nombrada una comisión a propuesta de la presidencia para que la redactara, quedando constituida por los doctores don Domingo de Dalmases, don Vicente Rius y don Antonio Llorens.[537]

La Junta de Hacienda, en su obligación de allegar recursos dada la falta de caudales con que se encontraba la Universidad, había oficiado el Alcalde y Ayuntamiento de Lérida, el 29 de este mes de

537 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro general del 30 de noviembre de 1844 y nota anterior.

noviembre, exponiéndole que con objeto de hacer frente a las atenciones que sobre ella gravitan había dispuesto "que esa ciudad verifique el pago de la pensión de 1.024 reales vellón que debe satisfacer a este Establecimiento... a la mayor brevedad sirviéndose manifestar cual sería el método que podría adoptarse para el de los atrasos". Añadía que, "para que V. S. se convenza de que la necesidad es urgente e imperiosa", le bastaría atender que lo que percibía la Universidad de las mitras del Principado constituía su principal renta y que ahora en virtud de su traslado se halla reducida "a las pensiones que prestan algunos comunes y particulares"; sin embargo, le dice, que durante la lucha felizmente terminada, la Universidad nada ha reclamado a esa ciudad por tener en consideración los gastos y pérdidas "consiguientes a tan azaroza época, pero cuando la paz que disfrutamos nos impone la obligación de atender con todo esfuerzo la pública enseñanza, el bien común ecsige el pago de la ciudad que V. S. dignamente administra".

En la misma fecha y con idéntico contenido se envía al Alcalde y Ayuntamiento de Gerona otra comunicación pidiéndoles el pago de 4.266 reales y 22 maravedís, que era la pensión que debía abonar a esta Universidad. La contestación de esta corporación municipal al Vicerrector de la Universidad, don Ramón Saurí, no tardó en llegar y, en oficio del 10 de diciembre, le dicen que el Ayuntamiento muestra su satisfacción porque durante la guerra civil "dichosamente terminada" no se le hubiese pedido nada, pero que aunque quiere corresponder a este rasgo, desgraciadamente por la falta de medios del común a causa de los males heredados por los trastornos políticos sobre esta ciudad "que aún contempla dolorosa la pérdida de su industria y los intereses materiales que formaban su emporio", a duras penas consigue llenar las primeras atenciones sin poder cubrir atrasos y obligaciones. Por todo ello, agregan, que esperan de la Universidad sea condescendiente como lo fue durante la lucha civil y, una vez repuesto de sus quebrantos, el Ayuntamiento, procurará "siempre y cuando sea reconocido el crédito, cubrirlo paulatinamente".[538]

Para cumplir con uno de los puntos aprobados del citado proyecto que el doctor Vidal acababa de presentar al Claustro, el Vicerrector de la Universidad oficiaba el 4 de diciembre al Director Inspector de Ingenieros de Cataluña manifestándole haber visto anunciada en los papeles públicos la subasta y remate, para el 5 de este mes, del

538 BUB. Libro 188. Actas de Hacienda. Oficios del 29 de noviembre y del 10 de diciembre de 1844.

almacén de la calle "den Xuclá", en virtud de la R. O. del 8 de noviembre pasado. Le dice que, aunque no pretende oponerse a esto, "acude sin titubeos a V. E. para solicitar una breve suspensión del indicado remate, debido a que este almacén por la parte de atrás linda con el huerto que perteneció al ex convento del Carmen que S. M. cedió a la Universidad". Agrega que la situación del huerto y del almacén permitiría fácilmente que se pudiese abrir una calle desde la "den Xuclá a la de los Ángeles", con grandes beneficios, ya que se podrían construir varias casas en el almacén que darían a la de Xuclá y a la calle nueva "y el frente de cuatro se transformaría en dieciseis"; se edificaría todo el huerto y el precio del almacén sería mayor, con lo que se beneficiaría la ciudad que no tendría necesidad de indemnizar a particular alguno y se emplearían "muchos brazos que ahora se hallan paralizados por escasear el trabajo en muchas fábricas". Además la Universidad también se lucraría porque aumentarían "las riquezas tan necesarias, como que las actuales no bastan para atender a las obligaciones más perentorias e indispensables". Sólo sería preciso que el Gobierno cediera unos palmos y en cambio obtendría un mayor beneficio con el terreno que le quedara al abrirse la calle; "no obstante la Universidad no encontraría reparo en compensarle con terreno suyo de dicho huerto". Terminaba exponiéndole que en este tiempo, en el que todas las autoridades se ocupan del establecimiento y mejoras de esta capital, esperaba el Claustro de su persona que se dignaría disponer la suspensión del remate del almacén a fin de que pueda la Universidad acudir al Gobierno de S. M. en solicitud de la autorización "para conceder en enfiteusis el huerto que le fue cedido y, si ello es concedido, proceder a la formación del plan de la calle proyectada.[539]

De esta misma fecha, 4 de diciembre, es la circular que el Subsecretario de Gobernación, Juan Felipe Martínez, enviaba al Rector ordenando que, dada la conveniencia de que existiesen en el Ministerio datos seguros de los antecedentes y capacidad literaria de todos los profesores públicos de enseñanza, formara de cada uno de ellos una hoja de sus servicios literarios, autorizada por el Secretario y revisada por el Rectorado, el cual debería añadir las observaciones que estimase justas acerca de la aptitud y moralidad de cada uno de ellos.[540]

539 BUB. Caja 241. Oficio del 4 de diciembre de 1844.

540 BUB. Caja 79. Traslado al Rector de la R.O. circular, del 4 de diciembre de 1844, sobre formación por el profesorado público de Hojas de servicios literarios. La publica: *Colección de órdenes...*, t. I, pág. 139. De esta misma fe-

Al día siguiente tenía lugar la reunión de un Claustro general, convocado expresamente a fin de verificar el sorteo de los compromisarios encargados de formar la terna para el nombramiento de nuevo Rector por haber finalizado el trienio para que fue nombrado don Domingo María Vila, de acuerdo con lo establecido en el artículo 231 del Plan de estudios. Enterado el Claustro de la citada R. O., comunicada por el Ministerio de la Gobernación de la Península el 23 de noviembre anterior, el Vicerrector presidente propuso a los reunidos si sería oportuno hacerla como en otras ocasiones por insaculación, una vez colocada la urna en la mesa de la presidencia. Así aceptado, el Vicerrector, asistido del Decano y del vocal que le sigue con el Secretario y, en presencia de todo el Claustro fue "sacando hasta el número de siete bolas, leyéndose en alta voz y notándose por el mismo infrascrito Secretario el número de cada una y el nombre de su correspondencia escrito en la lista, de la cual operación han salido las bolas de los núms. 7, 10, 15, 26, 29, 30 y 36, que corresponden a los señores individuos doctor don Cayetano de Pallejá, doctor don Alberto Pujol, doctor don Ramón Feixó, doctor don Francisco Javier Bagils, doctor don José Antonio Canals y doctor don José Buigas, todos presentes en este acto".

Otro acuerdo, aprobado por unanimidad en esta sesión, fue conceder un voto de gracias al doctor don Ventura Vidal por el trabajo que se había tomado en adquirir noticias y datos y en formalizar el proyecto destinado a mejorar y aumentar las rentas de la Universidad, conviniendo también a propuesta del doctor don Pedro Vieta que se mande copiar la memoria del doctor Vidal y se remita una copia al Gobierno.[541]

Un día después se reunían en la Sala de Claustros los siete compromisarios sorteados bajo la presidencia del doctor más antiguo *(antiquior)* don Vicente Oller, procediendo en primer término a la lectura de los artículos del título 25 del Plan de estudios del año 1824; pero, habiéndose suscitado una duda acerca de la interpretación que debería darse a la palabra *profesores* que utiliza el art. 231 al expresar las calidades de las personas que se propongan, el doctor don José Antonio Canals hizo la proposición de que previamente fuese declarado si la calidad de profesor se entiende meramente por los que obtienen cátedra o disfrutan jubilación de tal, o bien si el doctor puede calificarse

cha es otra R.O. pidiendo noticias acerca de fundaciones, memorias y obras pías afectas a instrucción pública (íd. t. I, pág. 138).

541 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro general del 5 de diciembre de 1844.

de profesor, la cual, una vez puesta a votación, resultó "acordado conforme al voto que ha dado el doctor don Vicente Oller, esto es, que bajo la palabra *Profesores* se entiendan comprendidos los meros Doctores".

A continuación se pasó a tratar sobre el modo de verificar la terna acordándose por unanimidad que fuese por votación secreta, escribiendo cada uno de los compromisarios en una papeleta el nombre de la persona que designe, la cual una vez doblada sería depositada en la urna preparada al efecto, publicándose después por el Secretario los nombres de los individuos propuesto operación que se practicaría para cada una de las tres personas que deberían ser incluidas en la terna. Una vez realizada resultó propuesto para el primer lugar el catedrático jubilado doctor don Joaquín Rey, que obtuvo cuatro votos, y tres el doctor don Ramón Saurí, abogado, quedando designado el primero; para el segundo lugar consiguió dicho doctor don Ramón Saurí cuatro votos, dos el catedrático doctor don Jaime Quintana y uno el doctor don Juan de Balle, abogado, resultando elegido el doctor don Ramón Saurí, y, para el tercer lugar, obtuvo tres votos el doctor don Jaime Quintana y solamente uno el catedrático doctor don Juan de Zafont, el doctor don Rafael Nadal, el catedrático doctor don Pedro Vieta, y el doctor don Mariano Sastre, con cuyo resultado no pudo haber elección para este lugar al no reunir ninguno de los nombrados la mayoría de votos prevenida en el artículo 231 del Plan, por lo que se hubo de proceder a nueva votación que arrojó el resultado siguiente cuatro votos para el doctor don Jaime Quintana, dos el catedrático don Pedro Vieta y uno el doctor don Rafael Nadal, con la que quedó elegido el primero.

De esta manera fue establecida la terna, figurando en primer lugar el doctor don Joaquín Rey, catedrático jubilado de Cánones de la Universidad de Cervera y Ministro honorario del Supremo Tribunal de Justicia; en segundo, el doctor don Ramón Saurí, abogado y actual Vicerrector de esta Universidad, y en tercer lugar, el doctor don Jaime Quintana, catedrático de término de Jurisprudencia en la misma. Inmediatamente el doctor don Alberto Pujol protestó por la elección de la persona propuesta en segundo lugar de la terna en virtud de las razones ya expuestas en la discusión anterior al nombramiento, en la que había manifestado que el meramente doctor no puede calificarse como profesor de los que habla el art. 231 del Plan; protesta a la que se unió por la misma razón el doctor don Francisco Javier Bagils.

Finalizaba la sesión con el acuerdo de que por el Secretario fuese

librado testimonio en forma de esta acta, entregándose al Presidente a los efectos prevenidos en el art. 233 del citado Plan.[542]

En este mes de diciembre, el largo y debatido caso Clotet se resolvía según comunicado del Ministro Pidal al Rector, el día 14, en el que le decía que en vista del expediente instruido por esta Universidad en comprobación del abandono que por espacio de tres años hizo de su cátedra de Literatura e Historia don Agustín Clotet cuando en 1837 se trasladaron a este Establecimiento las enseñanzas y catedráticos procedentes de la suprimida Universidad de Cervera y habiendo oído S. M. el dictamen del Consejo de Instrucción Pública se había servido declarar vacante la referida cátedra con arreglo a lo prevenido en e lart. 132 del Plan de 1824.[543]

En cuanto a la situación económica de este Centro universitario las existencias en caja apenas variaron, pues si bien los municipios de Lérida y Gerona no pudieron satisfacer como ya vimos, las deudas contraídas, en cambio en este mes de noviembre los Colegios incorporados de varias ciudades del distrito universitario ingresaban la tercera parte de los derechos de matrícula de sus alumnos de Filosofía y en el de diciembre engrosaban las existencias en caja pequeñas cantidades por rentas y otras mayores por los derechos de diplomas, matrículas y títulos.[544]

542 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Acta, del 6 de diciembre de 1844, de los compromisarios nombrados para hacer la terna de Rector, firmada por los siete y por el Secretario de la Universidad Bagils.

543 BUB. Cajas 65 y 79. Comunicado al Rector del 14 de diciembre de 1844. Cfr. Claustro del 14 de septiembre (nota 525).

544 BUB. Libro 191. Contabilidad de 1844 a 1849. En el mes de noviembre además de la tercera parte de los derechos de matrícula de varios Colegios (de Figueras, Escuelas Pías de Mataró, etc.), figuran los de cuatro diplomas de Licenciado en Jurisprudencia (400 reales) en los que se advierte que se habían reservado en virtud de una disposición anterior, habiendo quedado ésta sin efecto según R.O. que por copia ha pasado a la Secretaría. Entre las salidas se encuentra la nómina de los sueldos de los catedráticos y un empleado, por un importe de 13.962 reales, y la de cesantes por 516. En diciembre aparecen entre los ingresos 960 rs. por rentas de la Universidad de octubre y 2.148 por varios títulos de Licenciados en Jurisprudencia, y, entre los gastos, un libramiento a don José Simón Rubís de 640 rs. "por una oración gratulatoria y por la inaugural", y otro de 6.800 para pago de los catedráticos y examinadores en la prueba del último curso. En resumen, al terminar el año el cargo era de 84.248 reales y la data de 23.539, quedando en existencia 60.709 reales. En el Libro 188 existen unas cuentas generales especificando que, del 1.° de enero de 1842 al 30 de septiembre de 1844, se recaudaron 593.878 reales de vellón y se gastaron 580.271, resultando un líquido de 13.606 reales. Estas cuentas fueron aprobadas en la sesión del 12 de diciembre de 1844. Con la R.O. del 31 de enero de 1845 sobre

Acto de la toma de posesión del nuevo Rector don Joaquín Rey (22 enero de 1845). RR. OO. para que don Félix Illas desempeñe una cátedra de Instituciones y creando con carácter transitorio cuatro cátedras de Ciencias naturales. Don Manuel Milá y Fontanals es nombrado para la cátedra de Literatura e Historia. Don Alberto Pujol nuevo Vicerrector. R. O. sobre centralización de los fondos de instrucción pública y su cumplimiento. Biblioteca. Don Juan Cortada publica su Historia de España. Se dispone que ningún profesor oficial, salvo excepciones, pueda disfrutar de dos sueldos. La Junta de Hacienda solicita del Gobierno la enajenación de fincas con cuyo importe podría habilitar debidamente el edificio universitario. El Presupuesto de Instrucción Pública. La Junta de Centralización de fondos solicita del Rector una serie de datos a manera de inventario. Se suspende la concesión de algunos premios por este año. Viaje real. Preparativos del Ayuntamiento, Cabildo y Claustro universitario para recibir a SS. MM. y ministros acompañantes. Del nombramiento de las comisiones para los exámenes

Tras el fallido intento de insurrección del general Zurbano que le costó la vida (noviembre de 1844). Barcelona entraba en el nuevo año de 1845 con cierto optimismo, olvidando las amarguras pasadas a causa de las cuestiones políticas, pues los catalanes comenzaban a decepcionarse ante el incumplimiento por parte del Gobierno de las promesas que les habían sido hechas (quintas, protección a la industria y entrega de fondos a la Junta de Comercio para sostener sus escuelas). El 1.º de enero aparecía el nuevo diario *El Fomento,* ni revolucionario ni reaccionario, aunque algo anticatólico y, el 6, el *Avisador Barcelonés* publicaba un optimista artículo sobre la actividad industrial y mercantil catalana en todas las provincias de su Principado. Descollaban por entonces en el campo económico la fundación de la Caja de Ahorros, la solicitud del ferrocarril de Barcelona a Mataró y, poco después, el establecimiento del Banco de Barcelona. En el terreno político-militar el Barón de Meer dejaba la Capitanía General a pesar de los esfuerzos que hizo la Diputación cerca del Gobierno para mantenerle en el cargo, siendo distinguido por S. M. la Reina con el título de Conde de Gracia y Vizconde de la Lealtad, por el Gobierno con el cargo de Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. A fines de este mes de enero entregaba el mando al

---

centralización de los fondos de Instrucción Pública que más adelante veremos se lleva a cabo una liquidación individual de sueldos hasta el 31 de diciembre de 1844.

general don Manuel de la Concha y emprendía viaje a Madrid, si bien poco después (marzo) en las elecciones parciales que se celebraron para cubrir los puestos de tres diputados dimisionarios salió elegido el Barón por la provincia de Barcelona. En abril el nuevo Capitán general comunicaba al Ministro de la Guerra la extinción de *trabucaires* y malhechores "en las cuatro provincias" tras la batida general emprendida contra ellos y que, ante la tranquilidad observada en un viaje de inspección por ellas, opinaba que no debía continuar por más tiempo la suspensión de la ley, decretando el Gobierno una amnistía que fue muy elogiada por la Prensa. Tampoco tardaría en ser planteada la cuestión del matrimonio de la Reina con intervención extranjera, defendiendo Balmes, en contra de Narváez, la unión de las dos ramas dinásticas casándola con el hijo de Don Carlos.

En el ámbito local la Ley orgánica de los Ayuntamientos (8 de enero de 1845) unificaba la constitución administrativa de los municipios españoles, quedando el de Barcelona constituido por un Alcalde-Presidente, seis Tenientes de alcalde renovables cada dos años, treinta y un Regidores distribuidos en secciones y un Síndico.

Por su parte la Universidad inauguraba el año 1845 con el nombramiento de un nuevo Rector. A éste está dedicado el acto del Claustro General, que tuvo lugar el 22 de enero bajo la presidencia del Vicerrector, doctor don Ramón Saurí. Comenzó con la lectura de la R. O., comunicada por el Ministerio de la Gobernación de la Península en 12 de enero de 1845, por la que nombra Rector de esta Universidad al doctor don Joaquín Rey, primero de los propuestos en la terna, para continuar detallándonos la toma de posesión. Señala que, en tanto se hallaba el nuevo Rector esperando en una de las piezas de la Universidad, se había procedido al nombramiento de cuatro individuos de la corporación para acompañarle a la Sala de Claustros donde estaban reunidos, siendo los elegidos a propuesta de la presidencia los doctores don Agustín Trilla, don Ramón Roig, don Pedro Vieta y don Jaime Massaguer los cuales, previos los recados y avisos oportunos, se trasladaron precedidos del maestro de ceremonias y los porteros a la pieza donde estaba el nuevo Rector "y, a poco espacio de tiempo se ha presentado dicho Ilmo. doctor don Joaquín Rey, Rector nombrado por S. M., acompañado de aquellos, habiendo salido a recibirle hasta el umbral de la puerta todos los señores concurrentes en el acto excepto el señor Presidente y los dos doctores más antiguos, don Salvador Gilbert y don Jaime Quintana, que esperaban en la mesa de la Presidencia, donde llegado, puesto de rodillas ha hecho la profesión de la fe y prestado el juramento de fidelidad a la Reina Nuestra Señora Doña

Isabel II, y de guardar y cumplir la Constitución y las leyes. En seguida ha sido dada verdadera y real posesión del Rectorado al propio Ilmo. Sr. doctor don Joaquín Rey, en señal de la cual le ha investido la beca y entregado el bonete y guantes, insignias propias del Rector que al efecto estaban preparadas en una bandeja de plata colocada en la mesa; y, dejando la silla de la presidencia, ha pasado a ocuparla dicho Ilmo. Sr. Rector, quien en seguida ha pronunciado un breve y sentido discurso análogo a las circunstancias y solemnidad del acto, al que ha sido contestado con otro muy enérgico y expresivo a nombre del Claustro por su Decano accidental, el doctor don Salvador Gibert". Con este ceremonial se dio fin al acto de posesión, retirándose seguidamente el doctor Rey a la pieza del Rectorado en compañía de todos los individuos del Claustro que le felicitaron por su nombramiento "con las mayores demostraciones de contento y satisfacción".[545]

Por estas fechas el Ministro Pidal comunicaba al Rectorado la R. O. del 19 de enero de 1845 manifestándole que, enterada S. M. de su comunicación del 11 de noviembre exponiendo "que carece de discípulos la cátedra de décimo año de Jurisprudencia y que tampoco hay alumnos matriculados para la carrera de Teología", había resuelto que don Félix Illas, encargado de una de las enseñanzas de Teología y antiguo catedrático de Cánones, pasase a desempeñar una cátedra de Instituciones de la carrera de Jurisprudencia y que el catedrático que impartía las enseñanzas de ésta pasara a regir la de 7.º año que se encontraba vacante, indicando al Rector que debería "designar el catedrático que haya de trasladarse atendida la carrera del doctor Illas y la asignatura del año 7.º".[546]

545 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro general del 22 de enero de 1845.

En las Cajas 65 y 79 se conservan las comunicaciones del Ministro Pidal al Vicerrector, del 12 de enero de 1845, en las que se dice: "S.M. se ha dignado nombrar Rector de esa Universidad al doctor don Joaquín Rey, catedrático jubilado de la Carrera de Cánones, propuesto en primer lugar en la terna que ha formado el Claustro de esa escuela. De R.O. lo comunico..."

El 9 de este mes de enero se recibieron cinco títulos de Licenciado en Jurisprudencia, uno de ellos de don Estanislao Figueras y Moragas, que llegaría a Presidente de la primera República.

En la sesión del 2 de enero del Ayuntamiento se daba cuenta de la invitación a la apertura pública de las sesiones de este año de la Academia de Medicina y Cirugía (AHCB. "Acuerdos", 1845, fol. 6).

546 BUB. La copia de esta R.O. del 19 de enero, firmada por el Secretario Bagils, se encuentra entre los papeles sueltos del Libro de actas de la Junta de Hacienda. Cfr. Claustro del 28 de enero.

Del 27 del mismo mes fue otra, de dicho Ministerio, contestación a la del 7 de diciembre pasado del Rectorado solicitando la creación en esta Universidad de una cátedra de Historia natural, en la que se le notifica que S. M. había dispuesto: 1.º, que se establezca con carácter elemental esta cátedra para los alumnos de Filosofía, simultaneando su estudio con las materias de tercer año; 2.º, que con destino a los escolares de Ciencias y a los que tengan que hacer el preparatorio que previene la R. O. del 10 de octubre de 1843 para los cursantes de Ciencias médicas y farmacéuticas se establezcan las tres cátedras de Mineralogía, de Zoología y de Botánica; 3.º, los alumnos podrán asistir simultaneamente a las tres según les convenga por un año, satisfaciendo la matrícula como en los cursos de Filosofía; 4.º, esta disposición será transitoria hasta el próximo arreglo de la enseñanza; 5.º, estas enseñanzas no se abrirán hasta que haya al menos una parte de los gabinetes necesarios, lo que ya comunicará el Ministerio, y 6.º, el Claustro propondrá las personas más idóneas para su desempeño, diciendo la recompensa que se les debe abonar a los cuatro por su trabajo.[547]

Del comunicado del 19 sobre reajuste del profesorado se va a ocupar el claustro general del 28 de enero en el sentido ya señalado; también de la R. O., comunicada por Gobernación del 16 de este mes, con la que la Reina aprueba el nombramiento de don Manuel Milá para la cátedra de Literatura e Historia de esta Universidad, que con igual carácter la venía desempeñando don José Simón Rubís, y, por último, del nombramiento de Vicerrector hecho por el Rector (el 27 de este mes) en uso de las facultades que le concedía el art. 237 del Plan literario de Estudios y Arreglo general de las Universidades, en la persona del doctor don Alberto Pujol, que ya había tenido dicho cargo en esta Universidad hasta 1840 y, anteriormente, en la de 2.ª y 3.ª enseñanza del Trienio constitucional.[548]

547 BUB. Cajas 65 y 79. Comunicación de Pidal al Rector, del 27 de enero de 1845. Cfr. Claustro del 9 de abril.

548 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro general del 28 de enero de 1845. La R.O. comunicada del 16 de enero con el nombramiento de don Manuel Milá se conserva en la Caja 79. Es de observar que hasta el 7 de marzo no le fue conferido el Grado de Bachiller en Filosofía, como más adelante veremos.

El 26 de febrero el Ministro Pidal decía al Rector que, de acuerdo con su propuesta, S.M. ha ordenado que el sustituto que haya de desempeñar por ahora la cátedra de Elementos de Historia natural, creada en esta Universidad por R.O. del 27 de enero último, disfrute de la asignación de 4.000 reales anuales, mitad del sueldo señalado a esa cátedra en otras Universidades del reino, sin

Como ya anticipamos, el 31 de este mes era firmada por el Ministro Pedro José Pidal una R. O. sobre centralización de los fondos de instrucción pública, siguiendo la política centralizadora de la administración que practicaron todos los partidos sin distinción (absolutistas y liberales, progresistas y moderados) desde las Cortes de Cádiz. En esta disposición se manifiesta que, "queriendo S. M. que la cuenta y razón de los fondos de instrucción pública se lleve con la claridad mayor posible..., se ha dignado resolver que todos los pagos que se ejecuten desde el día de la fecha en los establecimientos públicos de enseñanza... que se hayan centralizados, se refieran al mes en que se hagan, de manera que el Gobierno pueda tener seguridad de que las obligaciones de instrucción pública vencidas desde el día primero del año actual estén cubiertas puntual y religiosamente". También se manda, para disponer el pago de las obligaciones de fecha anterior, que se forme en cada uno de los establecimientos centralizados una liquidación de material y de personal que ha dejado de satisfacerse con anterioridad a la fecha de 1.º del corriente.

A fin de cumplir esta R. O. la Junta de Hacienda de Instrucción Pública comunicó al Rector, el 4 de febrero, una serie de disposiciones firmadas por el Secretario Contador, Pedro Bravo, dándole las normas para la confección de las nóminas de liquidación individual de lo adeudado hasta el 31 de diciembre de 1844, las nuevas nóminas de enero de 1845 y para los gastos que no se hubiesen satisfecho.[549]

perjuicio de las modificaciones que en ella se hagan a consecuencia del próximo arreglo de estudios (Cajas 65 y 79). Al mes siguiente (17 de marzo) el Ministerio pedía el envío de un estado exacto en que se encuentran los gabinetes de física y química de los Establecimientos de instrucción pública del reino, con objeto de completar las máquinas y objetos que sean útiles a la enseñanza (Caja 79).

549 BUB. Libro 188. Junta de Hacienda. Entre los folios sueltos se encuentra la copia de esta R.O. del 31 de enero de 1845 (la publica: *Colección de órdenes...*, t. I, págs. 139-40) y una certificación de don Ventura Vidal, Secretario de la Junta de Hacienda de esta Universidad, con la liquidación de los sueldos de los catedráticos separados en 1840 y repuestos por R.O. del 20 de marzo de 1844, que comprende desde el 1.º de septiembre de 1837 hasta el 12 de octubre de 1840 (los siete que figuran y que debían haber cobrado 36.400 reales sólo habían percibido 21.000, adeudándoseles 15.400). Esta certificación, fechada el 6 de abril de 1844, va firmada por el Depositario José Flotats, el Vicerrector Agustín Yáñez y el Contador P. F. Monlau.

También se encuentra entre estos papeles sueltos la Liquidación individual de los sueldos hasta el 31 de diciembre de 1844 que se deben en cumplimiento de la R.O. de 31 de enero último (1845).

Figuran en ella los catedráticos propietarios Drs. D. Jaime Quintana, Ramón Roig y Rey y Pedro Vieta; los interinos Drs. D. Félix Illas, Alberto Pujol,

Ramón Martí de Eixalá, Ignacio Sanponts, Vicente Rius y Roca, José Martí y Pradell, Juan de Zafont y Francisco Javier Bagils, y Sanpere; los cesantes de Cervera Francisco Gali, y Francisco Hereter y Ramón Congost, y los bedeles y porteros Esteban Viñolas, José Ayuso y Andrés Camprodón. Todos ellos debían haber percibido 516.832 rs.; han cobrado 366.835, y se les adeuda 160.446 rs.

A los catedráticos Quintana, Roig, Illas, Pujol, Martí, Sanponts, Rius y Vieta se les liquida desde el 1.° de septiembre de 1837, en que se mandó trasladar a ésta la Universidad de Cervera, hasta el 12 de octubre de 1842 en que fueron separados de la enseñanza por la Junta provisional gubernativa de la provincia; y si bien fueron repuestos en la enseñanza en virtud de la R.O. del 20 de marzo de 1844, han percibido desde entonces sus asignaciones por meses como se hace en esta Universidad desde octubre de 1842, en virtud de la Orden de la Dirección General de Estudios del 28 de septiembre anterior.

Deudas en razón de gastos ordinarios y extraordinarios hasta el 31 de diciembre de 1844.

D. Erasmo de Janer y de Gónima tiene hecha reclamación al Claustro por la cantidad de 32 mil rs. vellón, de que la Universidad de 2.ª y 3.ª enseñanza establecida en esta capital en el año 1822 le firmó escritura de debitorio, en poder del Excmo. Sr. D. José Antonio Jaumar en 15 septiembre de 1823, de cual reclamación entiende una comisión del seno del Claustro.

Al arquitecto D. Félix Ribas se le acreditan sus honorarios por levantar los planos para las obras que deben hacerse en el edificio que ocupa la Universidad.

En una liquidación por los atrasos de sueldos devengados de los profesores que han sido de esta Universidad desde su traslación de la de Cervera, verificada en virtud de la R.O. del 1.° de septiembre de 1837 y han cesado o han fallecido la cual se ha formado por mandato de la R.O. del 6 de junio (1847). Encontramos en ella al "Dr. D. Macario Riu, catedrático de Medicina con el haber de 12 mil reales anuales. Falleció el 10 de marzo de 1842. Su estado viudo y sin familia. Se la deben 9.063 reales por la liquidación del 13 de agosto de 1842.

"Dr. D. José Flotats, catedrático de Medicina desde el año de 1837. Haber 12 mil. Falleció el 8 de julio de 1845. Su estado, casado con familia. Se le adeudan 23.527 rs.

"Dr. D. Félix Illas, catedrático interino de Jurisprudencia desde 1837. Haber 12 mil. Falleció el 2 de julio de 1845. Su estado, eclesiástico. Se le adeudan hasta el fallecimiento 16.400 rs.

"Dr. D. Ignacio Sanponts y Barba, catedrático interino de Economía política, derecho público y administración, desde 1837. Haber 12 mil. Falleció el 22 de abril de 1846. Su estado, soltero. Se le adeudan 16.400 rs.

"Dr. D. Antonio Vila, catedrático interino de Jurisprudencia desde 1837. Haber 12 mil. Fue separado de la enseñanza por R.O. del 16 de mayo de 1844. Su estado, eclesiástico. Se le adeudan 23.527 rs.

"Dr. D. Francisco Castanys, catedrático interino de Jurisprudencia desde 1840. Haber 12 mil rs. Fue separado de la enseñanza por la misma R.O. Se le adeudan 7.161 rs.

"Dr. D. Joaquín Pesquer, catedrático interino de Jurisprudencia desde 1840. Haber 12 mil. Cesó en la enseñanza a consecuencia de la nueva distribución de asignaturas de dicha Facultad, hecha con R.O. de 20 de marzo de 1844. Su estado, casado con familia. Se le acreditan 7.161 rs.

"Dr. D. Ramón Feixó, catedrático interino de Jurisprudencia. Haber 12 mil. Cesó por la misma R.O. que el anterior. Estado casado, adeudan 7.161 rs.

Por estas fechas (24 de enero) reunida la Corporación municipal en sesión oía la lectura de un escrito de uno de sus individuos, el señor Pla, proponiendo que en vista de los servicios que tenía contraídos con la nación el Jefe del Gobierno, Excmo. Sr. don Ramón Narváez, y de lo que en otra ocasión se hizo con don Laureano Sanz, se le hiciese una demostración al citado general en nombre de la ciudad como sería la entrega de un magnífico sable con las armas de la misma en que se expresase el motivo del obsequio. Puesto a discusión se opusieron a ello algunos concejales basándose principalmente en la carencia de fondos hasta para atender los servicios más precisos, argumentándoles los demás que podría ser costeado por todos sin olvidar que en este caso la maledicencia de muchos haría suponer que se habían utilizado fondos del Común; sin embargo, queriendo aprovechar esta ocasión y que la propuesta no fuese demorada en bien de la ciudad tomaron el acuerdo de pasarla a la sección 2.ª para que dictaminara "sobre la idea y el coste".[550]

También seguía preocupándose el Ayuntamiento de sus obligaciones en el campo cultural. En lo que afecta a la Biblioteca pública, cuya administración corría a su cargo, aprobaba en su sesión celebrada el 22 de enero la propuesta que le había hecho el 10 el Subbibliotecario 1.º, pidiendo fuera publicado el catálogo con las obras que durante el año último fueron regaladas a la Biblioteca, con expresión de los nombres de las personas que las entregaron a fin de estimular la generosidad de los autores y editores; asimismo días después (1.º de febrero) votaba una terna de aspirantes a la plaza de portero de

"Dr. D. Antonio Benavent, catedrático interino de Jurisprudencia desde 1840. Haber 12 mil. «Se halla espatriado ignorándose su paradero.» Estado soltero. Se le adeudan 7.161 rs.

"Dr. D. Vicente Rius, catedrático interino de Jurisprudencia desde 1837. Haber 12 mil. «Cesó en la enseñanza por no venir comprendido en el cuadro general de Profesores formado en virtud del Plan de Estudios actual.» Después fue declarado propietario y con Orden del 31 de julio de 1846 le destinó S.M. para una cátedra de Jurisprudencia de la Universidad de Sevilla, la cual ha renunciado. Casado con familia. Se le adeudan 16.400 rs.

"Dr. D. Pedro Barri, catedrático jubilado de Teología de la Universidad de Cervera. Haber 5.000. Falleció en... Estado eclesiástico exclaustrado. No se ha podido hacer «la liquidación solicitada por las dudas que se han ofrecido, nacidas de la falta de presentación de las cuentas de la Universidad que se estableció en Cervera el año 1840, suprimida en 1842, de cuyo claustro formó parte el Dr. Barrí, ignorándose si percibió algo. Barcelona, 16 de enero de 1847. Francisco Bagils y Morlius, Secretario Contador = V.°B.° Joaquín Rey»."

550 AHCB. "Acuerdos" año 1845. Sesión del 24 de enero de 1845, fol. 98.

este establecimiento público, saliendo elegido en una segunda votación por once sufragios Andrés Aulet.[551]

Por entonces don Juan Cortada había publicado su *Historia de España,* regalando un ejemplar al Municipio el cual correspondió votando en su sesión del 23 de enero de 1844 el regalo de una pluma de oro cuando "se hallase desahogado de sus gastos". Ahora, en la sesión del 22 de febrero de 1845, era leída la minuta de un oficio dirigido a dicho historiador en el que se le dice que el Ayuntamiento no considera suficiente la recompensa de la pluma y que se le debe dar otro testimonio más digno por medio de una comisión del Cuerpo que le visitaría para expresarle lo que le debe el país por haber "sacado del olvido no pocos hechos de sus antepasados" y para felicitarle en nombre de los barceloneses. Efectuada esta visita el último día del mes, el señor Cortada escribía inmediatamente al Ayuntamiento manifestándole su gratitud y la indulgencia con que había recibido su *Historia de España,* "que con ella solo aspiró a dar impulso a otra mano más capaz de bosquejar los hechos de su patria".[552]

Por estas fechas el Ministro de la Gobernación, don Pedro José Pidal, trasladaba al Presidente de la Junta de centralización de fondos de Instrucción pública y éstos a los Rectores de las Universidades la R. O. del 20 de febrero, mandando que ningún profesor de los establecimientos públicos disfrute dos sueldos; para ello ordenaba a la citada Junta que, "desde el próximo marzo, no autorice el pago de dobles consignaciones a los catedráticos que bajo cualquier concepto las disfruten en la actualidad, los cuales deberán optar por el sueldo que mejor les convenga". Sin embargo, días después, aparecía otra real disposición (18 de marzo) haciendo varias aclaraciones a la anterior que prohibía la acumulación de sueldos, señalando una serie de excepciones para los catedráticos a quienes se hubiese encargado otra enseñanza además de la suya, a los que les fuese aumentado el trabajo dentro de su cátedra, a los que desempeñen también otra cátedra en diferente establecimiento, a los Directores y Secretarios de los insti-

551 AHCB. "Acuerdos" año 1845. Sesiones del 22 de enero y 1.° de febrero de 1845, fols. 97 y 122. En la del 20 de junio la sección 1.ª opina que se debe acceder a la petición de don Pablo Piferrer, admitiendo como sustituto suyo en el cargo de Subbibliotecario durante su ausencia a don Mariano Aguiló, que un año antes había ingresado en la Biblioteca como auxiliar sin sueldo y que con el tiempo llegaría a ser su Director. El notable escritor Pablo Piferrer ocuparía más tarde la cátedra de Retórica y Poética de nuestra Universidad.

552 AHCB. "Acuerdos" año 1845. Sesiones del 22 de febrero y 1.° de marzo de 1845, fols. 205 y 221. Hasta la celebrada el 11 de abril no se acordó el pago de los gastos "de una pluma de oro regalada a D. Juan Cortada" (fol. 316).

tutos de segunda enseñanza y a los catedráticos propietarios del Colegio de San Carlos, todos los cuales disfrutaban de un sobresueldo.[553]

De la primera orden circular del 20 de febrero recibida en el Rectorado el 26 de marzo, se daría cuenta en el claustro general celebrado el 9 de abril, así como de la R. O. del 27 de enero último trasladada por el Ministro de la Gobernación, que ya vimos más arriba, con la cual, en vista de la comunicación del Rector del 7 de diciembre anterior a consecuencia de la R. O. del 9 de noviembre último sobre la creación en esta Universidad de una cátedra de Historia natural, S. M. había resuelto el establecimiento en la misma de la referida cátedra, "la cual será puramente elemental para los alumnos de filosofía, que podrán hacer el estudio simultaneamente con el 3.er año sin aumento de derechos de matrícula": asimismo disponía, como ya anticipamos, la creación de otras tres cátedras de Historia natural (las de Mineralogía, Zoología y Botánica) sin perjuicio de la anterior enseñanza de carácter elemental, ordenando que estas tres no tendrían efecto hasta que por lo menos se hubiese instalado una considerable parte de los gabinetes precisos para dar con fruto esta clase de enseñanzas.

Tras quedar enterados de la anterior disposición, recibida con gran retraso, se hizo presente en este claustro un oficio a él dirigido, con fecha 22 de febrero último, por la comisión mixta que nombraron el Ayuntamiento y la Sociedad económica de Amigos del País, en el que le manifestaban sus deseos de fundar en esta capital unas escuelas de párvulos o salas de asilo (acompañaban ejemplares del Reglamento) y le invitaban a que por su parte contribuyese a la realización "de una institución tan necesaria como apetecida por cuantos se interesan en favor de los desvalidos", contestando para ello con qué número de acciones desea suscribirse. Los reunidos acordaron pasarlo a la Junta de Hacienda para que resolviera.

También se dio cuenta de la solicitud de los doctores don Agustín Trilla y don Vicente Oller, solicitando la gratificación como graduados superiores por presenciar los exámenes de Filosofía de los alumnos de los Colegios de Humanidades que han incorporado sus cursos en esta Universidad en los extraordinarios de fin del último curso, de la misma forma que la han percibido los catedráticos examinadores. Una

553 BUB. Caja 79, donde se conservan oficios con el traslado de estas disposiciones. Las RR.OO. del 20 de febrero y 18 de marzo se publican en *Colección de órdenes...*, t. I, págs. 141-43.

vez tomado el acuerdo de pasarla a la Junta de Hacienda, se levantó la sesión no celebrándose nueva reunión hasta el 21 de mayo.[554]

En este mes de abril (día 3) el Ministerio pedía al Rectorado, por segunda vez, le fuesen remitidas en el término de 20 días las Hojas de servicio de todos los profesores y la Junta de Hacienda de esta Universidad enviaba (el 5) una solicitud de gran interés al Ministerio de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, en la que le exponía que este Establecimiento literario de Barcelona "tocando la falta que hacen en el edificio diferentes piezas indispensables para la variedad de las funciones de su instituto y penetrada por otra parte de la importancia de que el mismo edificio tenga en su totalidad la grandiosidad y decoro correspondiente a la capital en que se haya y a su propia dignidad, se anima a proponer a V. E. una medida con la cual se conseguirían ambos objetos, si, mediante su poderoso apoyo, se inclinase el Real ánimo de S. M. a que se dignase adoptarla". Para ello proponía la citada Junta de Hacienda la enajenación de algunos bienes que poseía la Universidad (fincas urbanas y rústicas, censos enfiteúticos consignativos y reservativos y dominios directos) hasta alcanzar la cantidad que fuese precisa, ya que para esta Corporación literaria era muy embarazosa su administración, no sólo por su naturaleza sino también por la gran distancia que de ella se encontraban los lugares en que estaban situados estos bienes, dispersos por las cuatro provincias del Principado. Añadía que, si esta operación se hacía con inteligencia y economía aprovechando todas las

554 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro general del 9 de abril de 1845 (el último tuvo lugar el 28 de enero). Cfr. nota 547.

Anteriormente el Ayuntamiento había pedido a esta Universidad y a la Junta de Comercio unos datos sobre los Establecimientos de instrucción pública del Reino, pues en su sesión del 1.° de marzo se dice en el acta que pasen estos datos al Alcalde y que se recuerde a la comisión de Instrucción primaria el pedido que se le hizo, oficiándose también a la Facultad de Ciencias Médicas y a algún otro establecimiento para que se sirvieran facilitar las noticias necesarias ya que se pedían en virtud de una R.O. (AHCB. "Acuerdos" año 1845, folio 222.)

De este asunto se volvió a tratar en la que tuvo lugar el 6 de mayo en virtud del oficio de la sección 1.ª del 3, trasladando el que la dirigió el Jefe político el 24 de abril, previniéndole que por los medios a su alcance averigüe con exactitud los establecimientos existentes de instrucción pública en esta capital, excepto escuelas de primeras letras, y que se lo manifestase bajo su responsabilidad. La sección al hacer presente en la sesión la lista de todos los establecimientos que ha podido averiguar, recomienda a la presidencia reúna a los alcalde de barrio para que le indiquen si existe alguno en el suyo y de esta forma podría contestar al Jefe político bajo su responsabilidad de no haber otros (fol. 406).

oportunidades, se podría obtener un ventajoso capital muy suficiente para cubrir las necesidades, porque aún cuando el edificio donde está la Universidad no se construyó para este objeto y necesite modificarse, tiene la capacidad suficiente para transformarse en Universidad", existiendo en él algunas obras de buen gusto y gran solidez que deben conservarse. Termina resumiendo "que, a excepción de un Teatro mayor para los doctoramientos y para otras funciones de mayor lucimiento y concurrencia, serán pocas las obras que deberán levantarse de nuevo y muchas las existentes que podrán utilizarse con más o menos gastos", y que por estas consideraciones y por el interés que se tome el Ministro espera dicha Junta que esta solicitud la admita bajo su protección e incline el ánimo de la Reina para que la conceda el permiso y facultad que solicita.[555]

Como no se especificaban los bienes pertenecientes a la Universidad que podían ser objeto de venta, el Ministerio con fecha 26 de abril pedía que se le remitiera "una nota de las fincas de esa Escuela con espresión de las que desea enagenar y el valor que cada una de estas tendrá puestas en venta", así como también otra nota con el proyecto de las obras que han de ejecutarse y su coste aproximado.[556]

El Presupuesto del Estado español correspondiente a este año de 1845 salía a la luz a primeros de marzo y, unos días después lo publicaba la Prensa barcelonesa. En el capítulo de ingresos de Instrucción pública se encuentra entre las doce Universidades la de Barcelona con 107.000 reales (el de las doce ascendía a 2.418.030) ingresados por matrículas, grados, incorporaciones, derechos y rentas, figurando a la cabeza la de Madrid con 400.000 y, a la cola, Toledo y Huesca con 58.800 y 49.000 respectivamente, que eran con la nuestra las que

555 BUB. Caja 241. Solicitud de la Junta de Hacienda, fechada en Barcelona el 5 de abril de 1845.

556 BUB. Caja 79. Oficio del 26 de abril de 1845.

En el Libro 188, entre las actas de la Junta de Hacienda, se halla un folio suelto con el "Estado de las fincas rústicas y urbanas y de los derechos de la Universidad de Barcelona que se propone enagenar, previa autorización del Gobierno, a fin de habilitar localidades para clases, grados y demás objetos preferentes".

También en el mismo Libro se encuentran un presupuesto del 17 de este mes de abril, firmado por Félix Ribas, para "el arreglo de la entrada, una clase en la antigua sacristía y disponer la pieza de la entrada actual para clase", con un importe de 20.452 reales, y otro del 5 de mayo de este año de 1845, "para el Teatro de la Universidad, cuya parte debe cubrirse con bóveda sobre la cual van las tejas..., debiendo reforzarse el espesor de las paredes laterales para resistir el empuje de las bóvedas", con un costo de 214.273 reales.

menos recaudaban por dichos conceptos. La Facultad de Ciencias médicas de Barcelona tenía un monto de ingresos de 700.000 reales, y en la partida de imprevistos del presupuesto de Instrucción pública se asignaba en el dictamen de la Comisión de presupuestos del Congreso una cantidad a estas Facultades y a las Universidades. Dicho presupuesto, según una comunicación del Ministro de la Gobernación al Presidente de la Junta de Centralización de fondos del 12 de agosto, no comenzó a regir hasta el 14 de junio, siendo ésta la fecha en que comenzaron a hacerse los abonos como más adelante veremos.[557]

Del 10 de mayo es una circular muy interesante y de la cual desgraciadamente no hemos encontrado la contestación hasta la fecha, en la que la Junta de Centralización de fondos solicitaba del Rector los siguientes datos: "1.º Nota de los volúmenes y obras literarias que existan en las Bibliotecas públicas, así como manuscritos, documentos, mapas, pinturas en lienzo, cobre, tabla, muebles, etc.; 2.º, nota de las capillas, sus alhajas, ornamentos, pinturas, vasos sagrados, etcétera.; 3.º, un plano de cada establecimiento, acompañando una instrucción en que se manifieste el número y estado de cátedras, los discípulos que puedan contener, claustros, enseres, muebles, etc.; y 4.º, una sucinta memoria histórica desde la fundación del establecimiento con todas las vicisitudes que haya corrido hasta la fecha". Las respuestas a esta petición constituirán un importante hallazgo el día en que sean encontradas, pues nos darían un detallado inventario de todo cuanto había sido y era la Universidad en estas fechas.[558]

Un nuevo claustro de profesores tendría lugar el 21 de este mes de mayo con la finalidad de dejar en suspenso un acuerdo anterior por falta de éxito. Se trata del tomado en el año 1841 sobre el establecimiento en esta Universidad de los tres premios de sobresaliente, aplicación y asistencia, destinados a servir de estímulo a la juventud estudiosa "para esmerarse y aprovechar más en su carrera literaria". Ahora, en esta sesión, toman el acuerdo de que al principiar el nuevo curso no se anuncie su convocatoria como se venía practicando en años anteriores, atendiendo a que la experiencia ha venido a demostrar

557 BUB. Cajas 65 y 79. El *Diario de Barcelona* del 7 marzo publica el Presupuesto de Instrucción pública para el 1845 (pág. 912) por un total de 6.652.577 reales vellón. El del 10 de abril entre los documentos parlamentarios, inserta el dictamen de la mayoría de la Comisión de presupuestos, leída en la sesión del Congreso del 2 de este mes. Presupuesto del Ministerio de la Gobernación de la Península. Instrucción Pública (págs. 1.373-75).

558 BUB. Caja 79. Circular, del 10 de mayo, de la Junta de Centralización de fondos al Rector.

que los resultados no han correspondido, "antes bien se ha observado principalmente en el año último, que los escolares, en especial los muy adelantados en la carrera, han mirado dicha concesión de premios con bastante indiferencia, no haciendo de ella el aprecio ni dándola la importancia que se había creído en un principio, antes bien han dado pruebas contrarias con su falta de asistencia a recibirlos en el acto público en que se ha hecho la adjudicación a pesar de la pompa y solemnidad de que ha acostumbrado a revestirse dicho acto". Aunque por estas y otras observaciones los claustrales convienen unánimemente que se suspenda su adjudicación por este año, determinan que, en atención a considerar oportuno el concederlo al talento y aplicación de los alumnos de Retórica y Gramática latina, se celebren al concluirse el curso exámenes públicos entre dichos estudiantes para la concesión de un premio a los más sobresalientes, poniéndose de acuerdo para llevarlo a cabo con los profesores de las citadas enseñanzas.[559]

Por estas fechas se anunciaba un nuevo viaje de la Reina al Principado con objeto de volver a tomar baños y el Jefe superior político de la provincia oficiaba al Ayuntamiento la próxima llegada de SS. MM. a esta capital a fin de que su recibimiento se hiciera de la manera más digna. En él transcribía la R. O. del 12 de mayo, en la que se manifestaba que la Soberana había resuelto salir para Barcelona acompañada de su augusta madre y hermana con la finalidad de repetir los baños, según la aconsejaban los facultativos. También copiaba el itinerario a seguir por la comitiva regia y exponía los deseos de la Reina de que no se la hiciesen festejos que la obligaran a detenerse así como para evitar gastos a los pueblos.

El Cuerpo municipal al enterarse de este comunicado, en su sesión del 20 de este mes de mayo, solicitaba del Jefe político autorización para costear lo necesario en el arreglo de una glorieta o tienda de campaña en la que pudieran descansar SS. MM. al apearse, y también para el alojamiento de los Ministros acompañantes de Guerra y de Estado, obsequios, coches, caballos, etc., nombrándose para todo ello unas comisiones.

De nuevo reunido el Ayuntamiento tres días después (23 de mayo) se leía un oficio del Cabildo de la Santa Iglesia comunicándole que el señor Obispo había dispuesto que en todas las iglesias de su diócesis se hagan rogativas públicas por el feliz viaje de SS. MM., al mismo

559 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro de profesores del 21 de mayo de 1845.

tiempo que le invitaba a una misa mayor por la mañana y a las letanías de la tarde.[560]

De este viaje real también tuvo conocimiento el Claustro general universitario, reunido el 2 de junio, a través del oficio del Municipio, del 30 de mayo, en el que le invitaba a nombrar un comisionado para que asistiera a la Junta general en las Casas Consistoriales con objeto de tratar sobre el recibimiento de Barcelona a SS. MM. y A. El Rector propuso, y así se acordó, designar al catedrático de Jurisprudencia doctor don Ramón Roig.

Estando ya próximo a concluir a finales de este mes de junio el año escolar, los reunidos en esta sesión, trataron del nombramiento de las comisiones para exámenes según el Reglamento de estos aprobado por R. O. del 23 de mayo de 1843, y, teniendo en cuenta que de los cinco que deben componerlas tres deben ser doctores nombrados por el Claustro, juzgaron se debería proceder a nombrarlos entre los asistentes a esta reunión, "ya que avisados expresamente los que no han concurrido se supone no desean asistir a dichos exámenes". Excusados los señores Mestre, Torroja y Canals (habiéndose presentado poco después se les dio como presentes) se pasó a verificar el nombramiento acordado de los tres doctores por cada comisión en la Facultad de Jurisprudencia, pues los catedráticos aparecen ya designados en el mismo Reglamento. Habiéndose procedido a continuación al sorteo quedaron nombrados para el 1er. año los señores Mallolis, Valls y Monasterio; para el 2.º, Planas, Mestre y Vidal; del 3.º, Marsal, Dalmases y Feixó; del 4.º, Rubís, Plana y Torroja; del 5.º, Gibert,

560 AHCB. "Acuerdos". Sesiones del 20 y 23 de mayo de 1845, fols. 429 y 442. Acompañaban a la Reina los Ministros Martínez de la Rosa y Armero. *El Fomento* del 8 de junio saludó a la Soberana con un artículo en el que criticaba la labor ministerial.

En esta sesión del 23 la sección 1.º puso de manifiesto en un dictamen una serie de observaciones sobre el uso de la libertad de imprenta por parte de unos artículos comunicados insertos en *El Fomento* del 9 del actual, en el *Clamor Público* del 6 y en el *Castellano de la Corte* del 5, atacando al Cuerpo municipal y a la Autoridad superior militar del Principado. Opina "que la mejor contestación que puede darse a estos artículos es el Silencio y el más alto desprecio de ellos". En la del 17 de junio se acuerda archivar este expediente (fol. 514).

J. Sanabre dice en la Introducción de su obra *El Archivero Diocesano*, páginas 23 y 24, que durante la primera mitad del siglo XIX a causa de varios incidentes los obispos de Barcelona se vieron obligados a residir lejos de su diócesis... pues "el caos de una persecución sin interrupción que duró más de 50 años la hemos encontrado por todos los rincones del Archivo"; la Iglesia, añade fue víctima de una dura persecución durante una buena parte de la centuria pasada, "quedando reflejada en la vida de la Curia y del Archivo". (Se le impuso una clausura judicial por dos años el 3 de marzo de 1845.)

Llorens, Ferrer y Alpuente (el 6.º no lo cita); para el 7.º, los señores Ribot, Sala y Canals; para el 8.º, Pesquer, Saurí y Buigas, y del 9.º, los doctores Llorens, Torroja y Valls.[561]

Colaborando el Ayuntamiento con los agasajos que la ciudad tributa a la comitiva regia, accede en su sesión del 7 de junio a que se faciliten a la Diputación las sillas de la sala consistorial en ocasión de la comida que esta Corporación provincial ofrece a los Ministros de Guerra y Estado y demás personas distinguidas. También se hizo presente en esta reunión un oficio del Jefe político, del 6, manifestando que, debiendo pasar el lunes próximo a las 9 de la mañana, S. M. la Reina a bordo del navío "Soberano", encargaba al Cuerpo municipal que se cuidara de que el embarcadero tuviera la correspondiente decoración que corresponde a tan augusta persona.

Días después (el 27) el Ayuntamiento aprobaría en otra sesión que "se facilite al ramo de marina y del puerto algún objeto para adorno con motivo de la ida de SS. MM. y A. a visitar el navío y bergantín de guerra que han arribado a este puerto".[562]

561 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro general del 2 de junio de 1845.

En la sesión del 27 de este mes celebrada por la Junta de Hacienda se acordó que las actas se escribieran en papel sellado de 4.º, como así se hizo (existe un cuadernillo en esta clase de papel hasta la que tuvo lugar el 2 de octubre de 1845).

562 AHCB. "Acuerdos". Sesiones del 7 y 27 de junio de 1845, fols. 531-32 y 541.

En la que tuvo lugar el 18 de julio se dio lectura a la comunicación que, con fecha 12, envió desde Madrid don Pascual Madoz al Alcalde, acompañada de un impreso, pidiéndole que nombrara una comisión municipal "que le indique las mejoras que esta población reclame para tratar de ellas en el *Diccionario geográfico estadístico-histórico* que publica". Para la confección de este interesante *Diccionario*, que todavía en la actualidad tiene una gran utilidad, rogaba al Ayuntamiento se pusiera de acuerdo con otras corporaciones (fol. 580).

Se insiste acerca de los cuadernos razonados y programas de cada asignatura. Queja de la Facultad de Ciencias Médicas contra el Hospital de la Santa Cruz. Presupuesto de la Universidad para el año 1845. Convocatoria de oposiciones para sustitutos de dos cátedras de 3.º y 10.º año de Jurisprudencia. Formalidades respecto a los exámenes de grados de esta Facultad. Concesión de grados menores (entre los de Bachillerato de Filosofía y Jurisprudencia se encuentran los de Milá y Fontanals, Illas y Vidal, Letamendi, Sanponts, Rubió y Ors, Llorens y Barba, Cortada y Martí de Eixalá) y mayores. Situación general de profesores y estudiantes en vísperas del nuevo Plan de estudios de 1845

Preparando el futuro curso el Claustro de profesores se reunía el 6 de agosto, recordando en él el Rector la obligación que tienen todos los profesores de redactar individualmente "el cuaderno razonado y el programa de enseñanza para el próximo curso" conforme a lo que fue mandado por la suprimida Dirección de Estudios en su circular del 20 de abril de 1843, referente a la de 21 de noviembre de 1839, con objeto de poder incluirlos al imprimirse la lección inaugural de apertura del mismo, rogándoles los entregaran a la mayor brevedad a fin de que pudieran ser examinados por la Junta de cada respectiva Facultad. Una vez que fue acordado que se cumpliera puntualmente lo dispuesto en dichas circulares se levantó la sesión, quedando solamente reunido el Claustro de la Facultad de Jurisprudencia compuesto por los señores Quintana, Roig, Sanponts, Pujol y Rius, presidido también por el Rector, el cual les manifestó la necesidad de rectificar los cuadernos con cuestiones y preguntas que servían para sortear los puntos sobre que han de disertar los graduandos en los exámenes de grados, especialmente los que han de verificarlo a Claustro pleno, ya que desde que se formaron dichos cuadernos han variado algunas de las asignaturas que entonces se enseñaban. Tras ser así acordado convinieron dedicarse a esta tarea en nuevas reuniones cuando le pareciese bien al Decano.[563]

Por estas calendas ya habían tenido lugar los exámenes ordinarios en las Facultades universitarias y también en estos días (7, 8, 9 y 10 de agosto) se celebraban los del Instituto Barcelonés, a juzgar por la invitación que su Junta directiva hizo al Ayuntamiento para que asistiese una comisión de su seno, cuya esquela fue leída en la sesión del 8.

También era presentada en ésta un escrito de la sección 1.º, que

563 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustros de profesores y de la Facultad de Jurisprudencia del 6 de agosto de 1845.

sería aprobado por la presidencia, en el que se dice quedar enterada del oficio del Alcalde, del 4, transcribiendo otro del Jefe político del 2, "acompañando una instancia documentada que la Facultad de Ciencias Médicas de esta capital ha elevado al Ministerio de la Gobernación en queja de la Administración del Hospital de Santa Cruz que trata de ilegal, diciendo además que se deniega a facilitarla los enfermos y cadáveres a que está obligada en virtud del plan vigente de la Escuela". Se expone también que desde hace cinco siglos el mencionado Hospital se encuentra bajo el patronato del Ayuntamiento y del Cabildo eclesiástico, que constantemente se ha regido por la misma forma de administración y que "este negocio es de suma importancia y podría afectar gravemente los intereses del compatrono". Por ello opina finalmente que se oiga al Ayuntamiento, igualmente interesado, antes que a las demás corporaciones que fuese menester consultar, sin perjuicio que oído el mencionado copatrono, la sesión 1.ª pueda presentar dictamen sobre el total de la reclamación.[564]

Publicados los Presupuestos del Estado, el Ministro de la Gobernación manifestaba al Presidente de la Junta de Centralización de fondos, el 12 de agosto de este año de 1845, que el Presupuesto de la

564 AHCB. "Acuerdos". Sesión del 8 de agosto de 1845, fols. 623-24.

En la que tuvo lugar el 7 de octubre (fol. 761), dicha sección 1.ª en un dictamen opina que éste se adopte por contestación y se pase al Alcalde al objeto de que lo eleve al Jefe político, así como el informe dado por los señores que componen la administración del Hospital General de la Santa Cruz de esta ciudad en unión con el concejal don Joaquín Ruyra y Laoren, acerca de la exposición de la Facultad de Ciencias Médicas. Este dictamen quedó sobre la mesa y en la sesión del 17 de este mes (fol. 773) volvió a tratar el Cuerpo municipal de este asunto después de que fueron hechas algunas observaciones, particularmente el señor Agell "para que se relajase el calor de algunas expresiones de la contestación", acordándose que antes de pasarse se hicieran por la comisión algunas modificaciones. Todavía en la que tuvo lugar el 14 de noviembre se acordaría que la citada sección 1.ª fuese la encargada de arreglar el informe de contestación que debe darse a la instancia de la referida Facultad quejándose de la administración del Hospital General.

Por estas fechas, en la sesión celebrada el 31 de octubre (fol. 811), la misma sección comunicaba al Ayuntamiento que podría nombrar otro concejal "que reemplace a D. Juan Agell, que ha sido dado de baja por haber sido nombrado catedrático de la Universidad literaria".

Anteriormente, en la del 22 de octubre, se hacía presente un oficio del Subbibliotecario 1.º, don Joaquín Roca Cornet (pronto pasaría éste a la jefatura de la Biblioteca), manifestando que no se hace entrega en la Biblioteca pública del *Boletín Oficial* desde el 22 de mayo y que ninguno de los impresores de periódicos de esta capital la pasa un solo ejemplar, excepto el del *Impúber* que ha remitido algunos números. En la que tuvo lugar el 8 de noviembre (fol. 828), la sección 1.ª opinaba que se debía oficiar al Jefe político por conducto del Al-

Universidad rige desde el 14 de junio pasado y que por lo tanto deben hacerse los abonos a partir de esa fecha. Dos días después se pasaba al Rector una copia para que el Depositario de la Universidad la tuviera presente al ejecutar los pagos. En esta figura el,

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA
PARA EL AÑO 1845

Personal	*Reales de vellón*	
Filosofía		
Cuatro catedráticos a 8.000 rs.	32.000	
Uno íd., a 2.800 (igual que el Bedel 1.°)	2.880	34.880
Lenguas		
Un catedrático, a 6.000 rs.		
Un catedrático, a 6.000 rs.		
Un catedrático, a 6.000 rs.	18.000	18.000
Jurisprudencia		
Cuatro de Instituciones, a 6.000 rs.	24.000	
Tres de ascenso, a 9.000 rs.	27.000	
Uno de término, a 15.000 rs.	15.000	
Dos superiores, a 15.000 rs.	30.000	96.000
Teología		
Cuatro de Instituciones, a 6.000 rs.	24.000	
Dos de ascenso, a 9.000 rs.	18.000	
Uno de término, a 15.000 rs.	15.000	57.000
Empleados		
Un Secretario, a 8.000 rs.		
Un Depositario, a 6.000 rs.	14.000	14.000
Un escribiente, a 2.160 rs.		
Un Ayudante de Física, a 3.000 rs.		
Un Bedel 1.°, a 2.880 rs.		
Un Bedel 2.°, a 2.400 rs.		
Un Bedel 3.°, a 2.400 rs.	12.840	12.840
Total personal		232.720
Material		
Para gastos ordinarios y extraordinarios		41.600
Total		274.320

Clases pasivas: 9.999

(Firma la copia el Secretario, Pedro Bravo.) [565]

calde, "para que tenga a bien disponer que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.° del Real Decreto de 10 de abril, todos los impresores de periódicos incluso el del *Boletín Oficial*, deben presentar un ejemplar de cada número que se imprima a la Biblioteca pública".

565 BUB. Caja 79. Presupuesto de la Universidad de Barcelona para el año 1845. Copia del 14 de agosto.

En lo que se refiere al de las Facultades de Ciencias médicas (aún no se habían incorporado a la Universidad) según unos folios sueltos conservados en el Libro de actas de la Junta de Hacienda, las Cortes habían hecho una rebaja en el Presupuesto de estas Facultades, la cual según la R. O. del 12 de agosto de este año de 1845 sería de un 7,5 por ciento sobre las cantidades consignadas al personal de ellas. El 14 de agosto la Junta de Centralización trasladaba dicha Real disposición al Director de la Facultad de Ciencias médicas de esta ciudad adjuntándole el correspondiente Presupuesto para su cumplimiento. En él se señalaba para 1845, 20.000 reales al Director catedrático; 16.000 a cada uno de los veintiún restantes catedráticos; 6.000 a los doce agregados etc.[566]

El 24 de octubre el Ministro de la Gobernación, Pedro José Pidal, remitiría al Rector el Presupuesto aprobado por S. M., en el que era señalado el sueldo que correspondía a cada una de las cátedras de la Facultad de Filosofía de esta Universidad que no estaban incluidas en el cuadro general del profesorado público, a fin de que comenzase a regir en 1.º de noviembre próximo con la apertura del nuevo curso.

En el Presupuesto figuran las siguientes cátedras, que tienen sueldo fijo por no estar incluidas en el cuadro general formado para establecer la escala y ascensos de los profesores que las desempeñen:

"Dos cátedras de latín y castellano, a 8.000 reales	16.000
Una de latín y retórica, a 10.000 reales	10.000
Dos de matemáticas elementales, a 10.000 reales	20.000
Una de moral y religión, a 8.000 reales	8.000
Una de ideología y lógica, a 8.000	8.000
Una de Geografía, a 8.000	8.000
Una de mitología e historia, a 6.000 reales	6.000
Una de nociones de historia natural, gratificación al catedrático de ampliación para dar esta enseñanza	6.000
Una de lengua francesa, a 6.000 reales	6.000
Una de lengua inglesa, a 6.000 reales	6.000
Total .	91.000

Madrid, 24 de octubre de 1845".[567]

566 BUB. Libre 188. Actas de la Junta de Hacienda (folios sueltos). También se encuentra una "Liquidación de los catedráticos de Medicina", sin fecha, en la que figura el sueldo de 16.000 reales que tenían señalado en el Presupuesto de 1845 con la rebaja del 7,5 %, y el que disfrutaban en el mes de octubre de este año y anteriores a esta fecha, "en que todavía no se había verificado la

Un nuevo claustro sería reunido el 3 de septiembre, destinado a tratar asuntos concernientes a la Facultad de Jurisprudencia como expuso el Rector al abrir la sesión. En primer lugar manifestó que se debería discutir acerca de la propuesta de una terna de personas para lograr el encargo, de las cátedras de Instituciones del 10.º año de Jurisprudencia, de nueva creación, y del 3.º de la misma Facultad "vacante por la muerte de su último obtentor". Se comenzó leyendo los dos edictos mandados publicar por el señor Rector, ambos del 27 de julio último, convocando a oposición dichas dos sustituciones hasta finales de agosto pasado, de lo que se dio cuenta al Gobierno para su aprobación, siendo leída seguidamente una R. O., comunicada el 26 del mismo mes, con la cual tras aprobar S. M. su conducta le mandaba que procurase remitir las propuestas con la anticipación necesaria para que el abrirse el curso próximo se encontrasen provistas todas las cátedras. A continuación fueron hechas presentes las instancias con los programas y relaciones de méritos justificados de los aspirantes a las referidas sustituciones de cátedras, figurando como solicitantes para la del 10.º año los doctores don Ramón Feixó, don José Tomás Sivilla y don José Buigas y don José Valls, y, para la de 3.er año, los anteriores más el doctor don Domingo Ramón Domingo, los licenciados don José Borrell, don Ramón Castellar, don Vicente Villalonga, don Ramón Anglasell, don Francisco Permanyer y don Manuel Armengol, y el bachiller don José Juncosa. Se acordó unánimemente que, por ahora, parte de dichas solicitudes con los programas y las relaciones de méritos más sus justificantes, pasen a la Sala Rectoral y otra parte a la Secretaría hasta el 15 del corriente, con objeto de

incorporación de la misma en la Universidad". En ella aparecen los catedráticos doctores Pedro Terrada, Cipriano Ulibarri, Jose Castells, Juan Ribot, Francisco de Paula Folch, Juan Bautista Foix, Joaquín Gil, Antonio Mayner, Francisco Joanich, Ramón Ferrer, Wenceslao Picas y Félix Janer.

A continuación se manifiesta que, "habiendo acudido el Decano de la Facultad de Farmacia de esta Universidad reclamando igual liquidación que a los de Medicina como individuos que eran entonces de la propia facultad de Ciencias médicas se les hace; estos son: Drs. D. Juan Anzizu, Agustín Yáñez, Tomás Belvey, Raimundo Fors y José Antonio Balcells".

Termina diciendo que estos doctores y los anteriores que tenían señalado en el Presupuesto de 1845, 16.000 reales de sueldo, cobrarían 14.800, debiendo reintegrar en virtud de la R.O. citada 1.200 que habían cobrado de más entre 1.º de noviembre de 1845 a octubre de 1846. Estos últimos datos demuestran que esta liquidación sería hecha después de octubre de 1846.

567 BUB. Caja 79. Comunicación del 24 de octubre de 1845.

que los individuos del Claustro puedan leer y enterarse detenidamente de lo presentado, volviéndose a reunir los claustrales cuando lo determinase el Rector.

En esta misma sesión del día 3, habiendo hecho presente el doctor don Domingo Dalmases su deseo de hacer una determinada moción, quedó reunido el Claustro de Jurisprudencia con asistencia de los anteriores individuos excepto el doctor don Jaime Quintana que se había retirado. En ella pedía resolución sobre "que cuando el Rector o Vicerrector entren como examinadores en los grados desempeñen los cargos de tales, entrando en bolsa o sorteo para argüir". El Rector solicitó la opinión del Claustro sin perjuicio de la resolución que tuviera a bien tomar, y, puesta a votación nominal la antecedente proposición escrita del señor Dalmases, resultaron cuatro votos a favor y nueve en contra, habiéndose abstenido de votar cinco de los dieciocho concurrentes, reservándose el Rector el derecho a resolver lo que mejor le pareciera.

Al día siguiente de esta sesión el Rector entregaba al Secretario un escrito para que fuese insertado a continuación del acta anterior, en el que decía que se había conformado con el parecer de la mayoría que había desechado dicha moción "principalmente por estar resuelta virtualmente la duda propuesta por el señor Dalmases por la Dirección General de Estudios, declarando el 7 de octubre de 1837 a consecuencia de una consulta del Rector de la Universidad de Zaragoza que al Rector, como cabeza que es de la Universidad, le corresponde la presidencia con todos los efectos anexos a este cargo en los exámenes de grados cuando asista a ellos aunque sea un concepto de Juez; siendo incompatible con la moción del doctor Dalmases la presidencia con todos los efectos anexos a este cargo, puesto que la misma presidencia con todos sus efectos debería cesar si debiese el Rector o Vice-Rector entrar en bolsa para argüir, porque para este efecto debería dejar la silla de la Presidencia y bajar a sentarse en las sillas destinadas a los arguyentes, quedando entretanto el cuerpo acéfalo o sin cabeza, o bien está fuera de su lugar". Continúa el escrito exponiendo que el recargo que puede resultar a los examinadores es el de tener que argüir una vez más sobre cada once grados, siendo esto más insignificante que la irregularidad que supondría el dejar el puesto de Rector o Vicerrector en cada grado, o bien el de perder en cada uno de éstos el derecho de los que siendo catedráticos o doctores tienen respectivamente de concurrir a él en calidad de examinadores, en el cual no deben quedar perjudicados por los que ostentan los cargos directivos del Establecimiento. Terminaba declarando "que si bien

hasta el presente no he asistido a los exámenes en concepto de examinador, me propongo asistir según me pareciese en lo sucesivo en dicha calidad en los actos de Licenciamiento de Jurisprudencia en la clase y turno de catedrático, como jubilado, debiendo contárseme por tal en lo sucesivo siempre que no dé aviso o haga prevención en contra, haciéndose saber esta determinación a quien corresponda para los efectos convenientes y al señor Vice-Rector para su gobierno, en los casos que él asista como tal, y porque se promovió la duda por el señor Dalmases en un caso de asistencia del señor Vice-Rector". En cuanto a la otra duda sobre el lugar en que deben ponerse las firmas de los catedráticos y doctores en las actas de los grados, especialmente el de Licenciado en Jurisprudencia, el Claustro ya había manifestado su parecer en forma colectiva contrariamente a la opinión del doctor Dalmases y, atendiendo a que el art. 11 del Reglamento para exámenes del 23 de mayo de 1843 al prescribir los que han de ser examinadores nombra en primer lugar tres catedráticos (ostentando uno de ellos la presidencia) y en segundo lugar dos doctores, así como que el art. 27 al tratar de los examinadores en los ejercicios de licenciatura nombra en primer término a seis catedráticos y a continuación a cinco doctores, y también teniendo en cuenta que en la aplicación de dicho Reglamento se ha seguido la práctica de firmar los catedráticos y doctores por el mismo orden, y que de esta manera se ha venido observando constantemente hasta el día, el Rector vino a resolver que no se hiciera novedad alguna en esta práctica.[568]

Reunidos nuevamente el 16 de este mes los componentes del Claustro general de Jurisprudencia y habiéndose procedido a una serie de votaciones secretas resultaron elegidos para formar la terna de profesores destinados a la sustitución de la cátedra del 10.º año de Jurisprudencia: en primer lugar, el doctor don Ramón Feixó; en segundo, el doctor don José Tomás Sivilla, y en tercero, el doctor don José Buigas. En la terna para la sustitución de la cátedra de 3er. año de la misma Facultad quedaron propuestos: en primer lugar, el doctor don Domingo Ramón Domingo, y en segundo y tercero, los también doctores don Ramón Feixó y don José Buigas, respectivamente, acordándose que esta acta con los elegidos fuese remitida al Gobierno de S. M. por conducto del Rectorado.[569]

568 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro general y de la Facultad de Jurisprudencia, del 3 de septiembre de 1845.

569 BUB. Caja 329. "Libro de acuerdos". Claustro general de Jurisprudencia del 16 de septiembre de 1845. Firman el acta Joaquín Rey (Rector), y Francisco Bagils (Secretario).

Durante el transcurso del año de 1845 la Universidad confirió a los alumnos que iban terminando sus estudios los grados a que eran acreedores, según atestiguan las correspondientes actas insertas en el "Libro de Grados" de dicho año. En su primera parte se incluyen las de 209 grados menores; de las cuales, a excepción de 4 que son de Bachilleres en Teología, pertenecen todas a Bachilleres en Filosofía y en Jurisprudencia. Entre aquellos a quienes les fue conferido el de Filosofía entresacamos el acta del 7 de marzo por la que Manuel Milá y Fontanals obtuvo este grado menor en la sala de exámenes de la Universidad, ante un Tribunal de "examinadores" compuesto por los doctores don José Martí y Pradell, como Presidente, don Juan de Zafont y don Lorenzo Presas, los cuales tras los ejercicios correspondientes y juramento de la constitución de 1837 le otorgaron el título de Bachiller con imposición del bonete; la del 16 de octubre, que concedió a José de Letamendi y Manjarrés el mismo grado, si bien gratis por el art. 304 del Plan de 1824, ante los "examinadores" doctor don Pedro Vieta, Presidente y Decano, los anteriores doctores Martí y Presas, y don Rafael Cisternes, que suponemos bachiller o Licenciado; la de Juan Illas y Vidal, del 24 de octubre, y la de Ignacio Sanponts y Barba, del 29 del mismo mes, ambos en Filosofía. Dentro de este año de 1845 pero ya comenzado el nuevo curso 1845-46 recibirían el Bachillerato en Filosofía el barcelonés Joaquín Rubió y Ors, el 14 de noviembre, en cuyo Tribunal presidido por el Dr. Vieta figura ya don Manuel Milá y Fontanals; el vilafranqués Francisco Javier Llorens y Barba, al día siguiente (15 de noviembre) ante el citado Decano y los doctores don Pascual Gonzalvo, don Miguel Colmeiro y don Lorenzo Presas; el barcelonés Juan Cortada y Sala, el 6 de diciembre, y Ramón Martí de Eixalá, natural de Cardona, a quien le fue conferido el mismo título al día siguiente.

La segunda parte de este "Libro" está dedicada a los grados mayores, apareciendo en sus 52 folios 36 actas, en su gran mayoría de licenciamiento en Jurisprudencia (sólo hay 4 de Licenciado y 2 de doctoramiento en Teología). El acta primera corresponde al aspirante al licenciamiento de Jurisprudencia, Francisco Valentí Bassa, de 26 años, natural de Vilarrodoma, y va fechada el 2 de enero de 1845.

El 15 de este mes el Rector recibía un oficio diciéndole que en vista de su comunicación del 28 de mayo, acompañada de una nota con las obras que habían de ejecutarse en la Universidad y de las fincas que tendrían que venderse para realizarlas, la Junta de Hacienda debería fijar de un modo positivo el valor de las fincas que se citan así como manifestar la probabilidad de su venta (BUB. Caja 79).

Generalmente a todos los que obtienen un grado mayor se les extienden de 4 a 5 actas. En este caso encontramos una primera de dicho día, con un 2.º examen de tanteo por haber resultado reprobado en el 1.º; una segunda, para verificar el sorteo de los tres puntos; la tercera, para el examen teórico; la cuarta, para el ejercicio práctico, y la quinta, por la que se le confiere el citado grado de Licenciado en Jurisprudencia y se le adornaba con el capirote (5 de enero). La última acta, del 7 de diciembre, corresponde al doctoramiento "en la Sagrada Facultad de Teología" del licenciado don José Ibarra, presbítero, que estuvo apadrinado por don Juan Zafont y de Ferrer.[570]

En vísperas de las reformas que traería el nuevo Plan Pidal de 1845 la situación de los establecimientos públicos de enseñanza era bastante triste y de gran descrédito a juzgar por el cuadro que nos ha dejado don Antonio Gil de Zarate, su mejor conocedor, puesto que durante estos años fue Director general de Instrucción pública y principal colaborador del Ministro don José Pedro Pidal. Crisis de la que ya anticipamos algo al final del apartado tercero del presente estudio.

Aun cuando el Plan de 1807 tuvo carácter general para todas las Universidades y tendió a la uniformidad poco pudo influir en su mejora ya que, apenas publicado, estalló la guerra de la Independencia. El de 1824, que anuló las grandes reformas del Trienio constitucional (Reglamento General de Instrucción pública del 29 de junio de 1821) supuso también un retroceso en la enseñanza respecto al plan anterior al excluir algunas importantes asignaturas, acentuando el sistema de centralización y uniformidad iniciado. Como hemos visto el cargo de Rector se hizo trienal reservándose el Soberano su nombramiento de una terna propuesta por el Claustro. Éstos se redujeron a dos: el general, que entendía en el gobierno interior y en propuestas de nombramientos, y el de catedráticos o profesores, que trataba de los problemas de la enseñanza. Las cátedras declaradas vitalicias se proveían por oposición ante un tribunal de siete doctores, siendo divididas por primera vez en las tres categorías de entrada, ascenso y término, dotadas con unos sueldos que iban de 6.000 a 15.000 reales

570 AUB. "Libro de Grados" del año 1845, en folios, numerados y encuadernados en pergamino. Los primeros 91 corresponden a los grados menores y los 58 restantes a los mayores. En el fol. 3, el acta de Milá; en el 56, la de Letamendi, en el 70, la de Illas; en el 77, la de Sanponts; en el 83, la de Rubió; en el 88, la de Llorens, y en el 91, la de Cortada y la de Martí de Eixalá. Generalmente las firman el Presidente y el Secretario Bagils y Morlius. La de doctoramiento de Ibarra (fol. 58) la firman, tras "adornarle con la borla y demás insignias doctorales", el Rector Joaquín Rey, que preside la ceremonia, y el Secretario Bagils.

anuales (las de Filosofía sólo 4.000) que pocas veces se cobraban íntegros por no alcanzar las rentas. Este Plan de 1824 de Calomarde, aunque no careció de algunas buenas disposiciones, fue de tendencia reaccionaria en cuanto a la enseñanza y a los nuevos juramentos que introdujo (el no pertenecer a sociedades secretas, no reconocer el dogma). El oscurantismo de los gobernantes, los acontecimientos políticos, la guerra civil y la lucha de los partidos completaron la ruina de los centros de enseñanza.

Según el citado Gil de Zárate a principios de 1845 el cuadro que presentaban las Universidades era de lo más lastimoso. Así, en cuanto a edificios, se hallaban medio derruidos sin que nadie se cuidara de su conservación; sólo las fachadas de algunos eran dignas de admirarse mientras las aulas aparecían oscuras y sucias con escaso mobiliario y menos colecciones, aparatos o instrumentos de laboratorio necesarios en las ciencias de observación. Las bibliotecas, si bien ricas en algunas Universidades como la nuestra, sus fondos eran casi en su totalidad de libros antiguos sobre Teología y Jurisprudencia y muy pocos de los publicados en la última centuria.

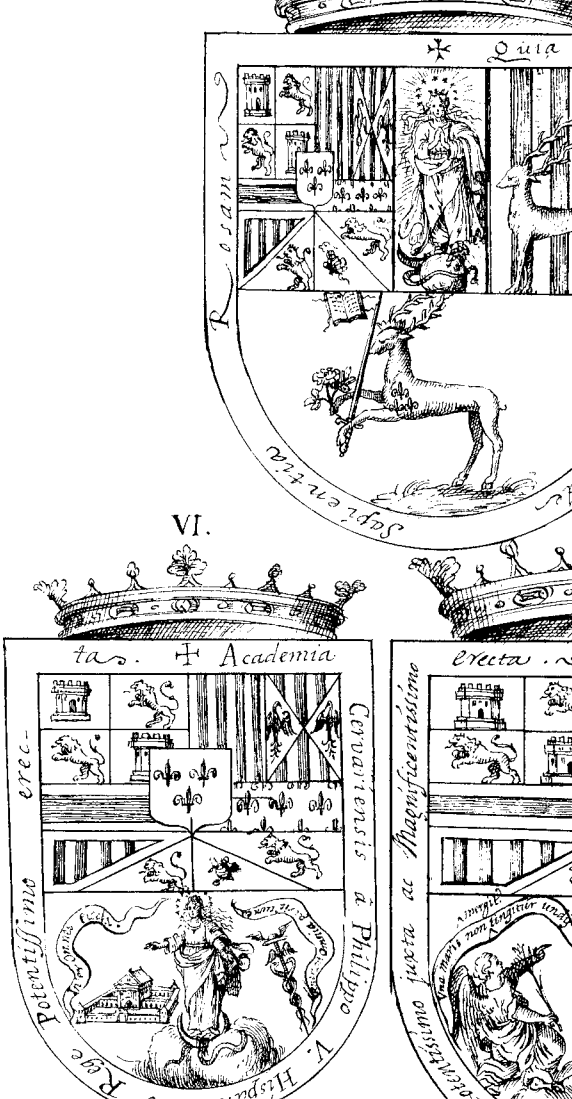
A esta decadencia material, correspondía la del profesorado, pues aunque ocupaba las cátedras por oposición éstas se hacían en la misma Universidad donde estaba la vacante, ante tribunales más o menos amañados en los que imperaba el espíritu localista que alejaba de ellas a opositores instruidos por no haber cursado sus estudios en ella. Por otro lado, según ya anticipamos, como a los Claustros no les convenía que hubiera muchos catedráticos propietarios para obtener mejores repartos de los fondos universitarios, prefirieron los profesores sustitutos que por un corto estipendio les sustituían en sus lecciones la mayor parte de las veces sin tener título académico alguno y sólo por ser un estudiante de los más adelantados. Desde 1834 este simulacro de oposiciones desapareció, aumentando el mal de las sustituciones, puerta por la que se introdujo un profesorado "de poco valer y escasa ciencia". Después, como hemos visto, los cambios políticos y pronunciamientos vinieron a aumentar el daño destituyendo los gobiernos a algunos catedráticos de prestigio y reemplazándolos por otras personas sin que les fuera exigida la aptitud necesaria para dedicarse a la enseñanza. Muchos abusos afectaron también a la moralidad de los profesores y, con pretexto de repasos y contra todas las leyes bastantes de ellos exigían a sus discípulos gravosas contribuciones y grandes regalos para la aprobación del curso o bien la prestación de determinados servicios domésticos a los que por notoria pobreza no podían cumplir con el forzoso impuesto. De esta manera

los exámenes y grados quedaron reducidos a una mera formalidad por la indulgencia de los examinadores que a nadie pudo arredrar, la asistencia a clase casi desapareció y España quedó inundada de un aluvión de ignorantes abogados y doctores muchos de los cuales habían conseguido los títulos por medio de los decretos que habilitaban los años de servicios militares y patrióticos por cursos académicos.

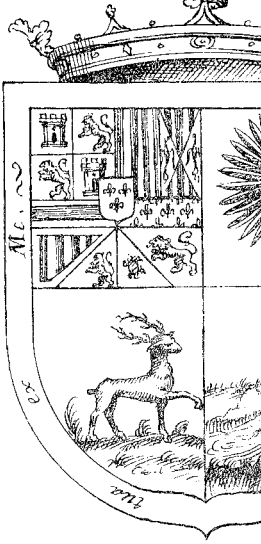
Como gran parte de los Rectores y profesores fueron careciendo de la autoridad y prestigio necesarios y no supieron cortar los abusos de los que también ellos participaban se llegó a un estado de desorden, anarquía y abandono que vendría a remediar en parte esta reforma de 1845, sacando de la postración en que yacían a las Universidades, así como de su aislamiento e independencia económica, para hacerlas subsistir a costa del tesoro del Estado como cualquier otro servicio público.[571]

En el próximo volumen que estamos preparando estudiaremos principalmente los trabajos preparatorios del Plan Pidal de 1845 por el Consejo de Instrucción Pública, su reelaboración por la sección de Instrucción pública del Ministerio en la que como ya hemos dicho, tuvo una destacadísima participación el oficial y futuro Director General Gil y Zárate, su promulgación, líneas generales y aplicación. Además de este centralizador Plan General de Enseñanza, que pasaría a la posteridad como hito fundamental de la instrucción pública de la pasada centuria, nos proponemos estudiar también los planes de 1847 y 1850, así como la elaboración de la Ley Moyano de 1857.

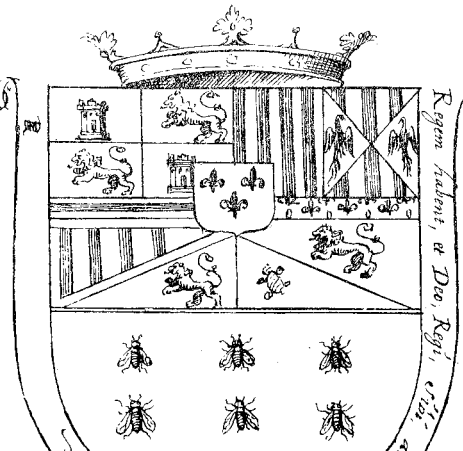
571 ANTONIO GIL DE ZÁRATE: *De la Instrucción Pública en España*, t. II, páginas 313-340. ÁLVAREZ DE MORALES: *Génesis...*, pág. 114-115, transcribe un párrafo de Menéndez Pelayo (*Heterodoxos*, vol. II) que refleja la situación universitaria anterior a esta reforma de 1845. En parecidos términos describen la juventud estudiantil de aquella época VICENTE DE LA FUENTE: *Los españoles pintados por sí mismos* y GÓMEZ MOLLEDA: *Los reformadores de la España contemporánea.*


Quia
Regem
Sapientia
VI.
ta. ✝ Academia
Cervariensis à Philippo
V. Hispa
Potentissimo erec-
Rege
erecta.
Magnificentissimo
Ave maria non longitur

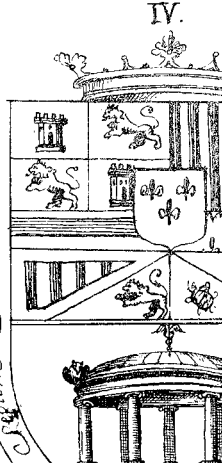

Signis à Philip. V. erecta. ✠ Reg. Cervarien. Academ.
Dexteram tuam, in conspectum non videbis.
Adhuc Regina à dextris tuis.
Penam
Omnes sitientes
Cervaria pharetram
Sagittis pulchrum inter Lilia.



III.


Regem Audent, et Deo, Regi,

IV.




SELLO DE LA UNIVERSIDAD DE SEGUNDA Y TERCERA ENSEÑANZA
ARCELONA.
ES LA SABIDURIA MADRE DE
LAS BUENAS ARTES.
cic. lib. 1. de las leyes.


SIGILLUM ACADEMIÆ LITERARIÆ
BARCINONENSIS.
IEA FIT, UT MATER OM
NIUM BONARUM AR
TIUM SAPIENTIA SIT
cic. lib. 1. de legibus.



EL DOCTOR DON FRANCISCO JUANICH Y M

CATEDRATICO DEL REAL COLEGIO DE MEDICINA Y CIRUGI

CIUDAD, Y SU SECRETARIO INTERINO ETC.

Certifico: Que D. Jayme Puigredon y Cabreran
Diócesis de Urgel, se recibió de Licenciado en
por este Colegio Nacional el dia de la fec
ejercer libremente su facultad, interin l
diente título despachado por la Junta
na y Cirugia, á solicitud del interesad
so del Sr. Director, libro la presente
y con el sello de este Establecimiento.
y tres de setiembre de mil ochocientos

Franco Juanich

Recibí de la secretaria
valor mi título de Licenciado
cirugia. Barcelona

ALBERTUS PUJOL,

RORUM CANONUM DOCTOR AC PROFESSOR, BARCINONENSIS ACADEMIÆ

TOR, Universis et Singulis ad quos hoc diploma pervenerit notum esse volumus.

Ex fide academicarum tabularum, et ex nostra scientia exploratum habemus, D. Antonium Saiz ex oppido Pravia confectis studiorum suorum legitimis stipendiis, ejus peritia a judicibus probata, juratis explebisque eis omnibus, quæ jurare et explere necesse est die IV mensis decembris anno MDCCCXXXVIII per judicium quod subiit pene gravissimum præsidem D. D. Petrum Vieta præbatum institutum, creatum, dictum, decoratum habere jussimus Philosophiæ BACCALAUREUM nemine discrepante tributaque ipsi omnia privilegia, jura et commoda, quibus Philosophiæ BACCALAUREI uti possunt. Quæ omnia sic acta, gesta, dicta, transacta, decernimus: Quare eadem jura auctoritate nostra, certa omnibus facimus et firma esse volumus, mandavimusque ei qui nobis adest, ut secreti, ut confiaret hoc diploma, quod ante nostrum aposuimus, manuque subscribimus et ejusdem Academiæ signo muniri jubemus. Barcinone die V

quisit. ff. Academico de Philosophia [illegible] [illegible]

D. Franciscus Pi et Margall atque D. Joannes Franciscus Domenech e
Philosophiæ alumni.

Etsi omnes Philosophiæ partes ad hominis felicitatem comparatæ videantur, potiori quidem
losophiæ dicendum erit, quæ cum ad mores dirigendos rebique informandas institutus sit, nos feli
Pulcherrimum igitur rationis atque naturæ ipsius lumen optimusque, puriterque humana n
nullas dicunt esse moralitatis præcepta, nullas ac naturâ velutî innatas regulas; quibus bonum
quere valeamus: totamque actionum nostrarum differentiam hominum diuturnæ opinionibus deum
ratione, quem et ab inani superstitione suam ducere originem, commiscuerunt. Quis enim ubivis g
esse vider parvulam, adulescentem, sacerdotem, ne alios loquendo commemoremus, et virum honest
tiam cogitare non horreat? Cognitâ siquidem in nobis quadam lege naturali, cujus quidem nul
unus est atque indelebilis, et cujus extentio ita necessariis conscripturi ut illud eadem prius scriptum
prio tenuum honestatemque, illud autem verbum quod propius naturæ proximum est, atque inhonest
etsi plurimæ distinctaque sint leges quibus humanorum voluntatem dirigi vel coerceri necesse sit
rationum habere, seu ut clarius et incorruptè loquamur ab eadem veluti uberrimo sanctissim
debent. Age vero; quando nos in hunc locum devenimus, opportune de jure politici seu de
ges constituuntur, hinc Respublicæ admirabilem ortum originemque nobis instituitur. Equus n
nem, qui summum imperium ego solo ambitione et perturbationum impetu orriri posse asseverant?
suasus magistratuum, eorum societati, tranquillitati publicæ, præclara hominis natura, quin et ip
existimetur; jus politicum in ipso pure naturali tanquam in suo ordine verti, et ab eo suam
certe non sunt verbis et ratione sed vinculis et carcere fulciendam. Sed quorsum hæc, si ex
politico morum præcepta, complecti mens foret? Nihil ergo est cur rationes illas nunc fu
omnes cum veteres tum recentiores, occultæ et rudes, Christianæ et Ethnicæ non ad brevem
ad alterum etiam perpetuo duraturam natæ profecto nos esse unanimiter credidierunt. A
mi actibus extremum aut finem aliquem institutum esse, ad quem illi, naturæ jure et ingenito
certe cum inquirent cognitio illi Plato, optime et præclare omnium aliorum objecto vel ni affec
vita comparari possit, eamque probe intelligeret, nos a Deo profecti, cujus cognitionis cupi
ipsum. Deum ipsum tanquam ultimum finem rectumque perfectamque felicitatem admittendu
quandam sive Deum optimum, maximumque, veluti rerum omnium finitem sive veluti summu
mum consideremus, nihil aqui dicere queam ut illi invidam quemdam gradum omnis sensum,
et aliqua alia fuerint interni externique cultus officia exhibeamus. Omnium demum inepti
scimus, a nulla sit major quam vana et inutilis illorum solicitudo qui in divitiis, honoribu
Vitâ hujus ac labilis nunquâ illuderis, suam collocant felicitatem qua in sola vera virtu
pro ingenii nostri tenuitate et prout Philosophiam decet non solum religionem naturalem
esse, mirorum etiam considerionem rerum tam contemplantes, quæ præclarissimum lumen
cupiditatibus inpiet. religionem revelatam necessariam esse tuemur atque defendimus.
Christiana egidi, cujus divinitas ac cœlesti origo iisdem argumentis clare apertèque compro
suavis Religio ab ipso Jesu-Christo tradita et ab Apostolis per universum quod late pa
qua alte sublimiterque de Deo sentit, qua sanctissime humanos mores instituit atque um
solari afflictos, mæstaque animos nectarei liquoris. Sed maximos etiam ac pene incredi
et valde.

Vidi
Joannes de Lafone

Hora 10 matutina.

Barcinone d



EL EX.MO E IL.MO S.R D.N JOA

Fue Catedrático jubilado de Cánones y sucesor de D

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELON

Año escolar 1841-42.

ACADEMIA PUBLICA DEL 8.º AÑO DE LEY

El jueves 17 de febrero, á las diez de la mañana, en el local de la que fué Iglesia de S. Felipe Neri, c

Don José Francisco Sagalés y Mayol

disertará sobre el siguiente punto:

El espíritu de la actual legislacion, no menos que la satisfaccion de bida á las partes litigantes y la recta administracion de justicia, recla man que se obligue á los Jueces a espresar los méritos del proceso y la razones legales en que fundan sus sentencias.

Y contestará en seguida á las objeciones que le hagan sus condiscípulos.

DEL 8.º AÑO

D. Benito Roca y Coll

D. Antonio Giró y Torá

DEL 7.º AÑO

D. José Maria Montañá y Romá

D. José Valls y Pascual

V.º B.º

Dr. D. Antonio Vila, Vice-Rector.

El Catedrático del 8.º año d

Dr. D. Narciso Plana

PRINCIPALES ABREVIATURAS

ABL.	Real Academia de Buenas Letras de Barcelona.
ACA.	Archivo de la Corona de Aragón.
ACB.	Archivo de la Catedral de Barcelona.
ACNA.	Academia de Ciencias Naturales y Artes de Barcelona.
AHCB.	Archivo de Historia de la Ciudad de Barcelona.
AUB.	Archivo de la Universidad de Barcelona.
BC.	Biblioteca de Cataluña.
BUB.	Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

PRINCIPALES PERIÓDICOS CONSULTADOS

Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona
Boletín Oficial de la Provincia de Cataluña
Boletín Oficial de Instrucción Pública
Diario Constitucional de Palma
Diario de Barcelona
Diario de las Sesiones de Cortes
Diario Mercantil
Eco del Comercio
Eco de la Razón
El Castellano de la Corte
El Catalán ("*Diario de principios y progresos*" desde 1835)
El Clamor Público
El Constitucional
El Fomento
El Guardia Nacional
El Liberal Barcelonés
El Mensajero del Pueblo
El Papagayo
El Republicano
El Restaurador Catalán
El Vapor (*Diario Político Mercantil* desde julio de 1837)
Gaceta de Madrid

PRINCIPALES OBRAS CONSULTADAS

AJO, G. y SAINZ DE ZÚÑIGA, C. M., *Historia de las Universidades Hispánicas*, tomo V, Madrid, 1966.

ÁLVAREZ DE MORALES, A., *Génesis de la Universidad española contemporánea*, Madrid, 1972.

"Anuario de la Universidad de Barcelona", 1881 publica una *Reseña histórica* anónima. Otra *Reseña de la Universidad* en el "Anuario" de 1950.

Apertura de las cátedras de Lengua española, de Literatura y de Historia, verificada el día 7 de diciembre de 1835 por la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, Barcelona, 1836.

ARTOLA, M., *La burguesía revolucionaria* (1808-1869), Madrid, 1973.

— *La España de Fernando VII*, t. XXVI, de la *Historia de España* dirigida por Menéndez Pidal, Madrid, 1968.

BALARI, J., *Historia de la Real Academia de Ciencias y Artes*, Barcelona, 1895. Memoria inaugural 1893-94, t. I.

BALARI, J., *Historia de la Universidad de Barcelona*, "Anuario de la Universidad", 1896-97.

BARRAQUER, C., *Los religiosos de Cataluña durante la primera mitad del siglo XIX*, 4 vols., Barcelona, 1913-15.

CABESTANY, VOLTES y FLUVIA, *Aportaciones a la historia económica y social de la ciudad*, Barcelona, 1964.

CARRERA PUJAL, J., *La enseñanza profesional en Barcelona en los siglos XVIII y XIX*, Barcelona, 1957.

CARRERA PUJAL, J., *La Universidad, el Instituto, los Colegios y las Escuelas de Barcelona en los siglos XVIII y XIX*, Barcelona, 1957.

CARRERA PUJAL, J., *Historia política de Cataluña en el siglo XIX*, 7 vols., Barcelona, 1957-58.

CARRERAS, M., *Elements d'Historia de Sabadell.*

CASTILLO, A. DEL, *La Maquinista Terrestre y Marítima (1855-1955)*, Barcelona, 1955.

CASTILLO, JOSÉ DEL, *Las Bullangas de Barcelona.*

Colección de Decretos, 1839.

Colección de órdenes generales y especiales relativas a los diferentes ramos de la Instrucción Pública secundaria y superior, desde 1.° de enero de 1834 hasta fin de junio de 1847, t. I, Madrid, 1847.

CORMINAS, J., *Suplemento a las Memorias de Torres Amat*, Burgos, 1849.

Cuadro histórico y pintoresco de los sucesos de Barcelona durante los meses de octubre y noviembre de 1843.

CHINCHILLA, A., *Historia de la Medicina española.*

Decretos del Rey Don Fernando VII, por Martín de Balmaseda, 8 vols. Madrid, 1816-1824.

Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados de 1838, Madrid, 1871.

Diario de las Sesiones de Cortes. Senado. Legislativa, 1837-1838, t. II, 1870.

DÍAZ DE LABANDERO, *Historia de la guerra civil de Cataluña*, Madrid, 1847.

DURÁN Y SANPERE, A., *Llibre de Cervera*, Tárrega, 1972.

ELÍAS DE MOLINS, A., *Diccionario biográfico y bibliográfico de escritores y artistas catalanes del siglo XIX*, 2 tomos, Barcelona, 1889 y 1891.

ESCUDERO, J. A., *La Real Junta Consultiva de Gobierno (1825)*. Madrid, 1973.

ESCUDERO, J. A., *Memoriales privados sobre la situación de España en el reinado de Fernando VII*, AHDE, 1972.

FÁBREGAS, X., *Sainets de la vida picaresca 1800-1861*, Barcelona, 1967.

FIGUEROLA, L., *La Universidad literaria de Barcelona*, "El Noticiero Universal", octubre, 1894.

GARCÍA-NIETO, M. C., DONÉZAR, J. y LÓPEZ PUERTA, L., *Bases documentales de la España Contemporánea*, vols. I y II, Madrid, 1971.

GIL DE ZARATE, A., *De la Instrucción pública en España*, 3 vols. Madrid, 1855.

GÓMEZ CAAMAÑO, *Páginas de Historia de la Farmacia*, Barcelona, 1970.

GÓMEZ MOLLEDA, D., *Los reformadores de la España contemporánea.*

GUARNER, L., *El Europeo* (Barcelona 1823-1824), Madrid, 1954.

Guía estadística de Barcelona y Manual de Forasteros de 1836.

IGLESIES, J., *L'obra cultural de la Junta de Comerç (1760-1847)*, Barcelona, 1969.

IGLESIES, J., *Síntesi de la Junta de Comerç de Barcelona (1760-1847)*. Barcelona, 1969.

ILLAS Y VIDAL, J., *Memoria*, Barcelona, 1949.

ILLAS Y VIDAL, J., *Elogio del venerable Abad de San Pablo, D. Juan de Zafont y de Ferrer*, Barcelona, 1848.

Instalación de la Universidad literaria de Barcelona el día 18 de octubre de 1837, Imprenta de A. Bergnes, Barcelona, 1837.

JUTGLAR, A., *Notas para el estudio de la enseñanza en Barcelona hasta 1900*, Barcelona, 1966.

La economía española a mediados del siglo XIX. Memoria del Banco de España, 1971.

LA FUENTE, V., DE, *Los españoles pintados por sí mismos.*

La Revolución y bombardeo de Barcelona en 1942, escrita por un sargento 1.°, Barcelona, 1843.

LLADÓ Y FERRAGUT, J., *El archivo de la Real y Pontificia Universidad literaria y Estudio General Luliano del antiguo Reino de Mallorca*, Palma, 1946.

Manual de forasteros del año 1831.

Manual de forasteros, 5.ª impresión, 1835.

MARCO, J., *Poesia popular política del segle XIX*, 1967.

MARLIANI, *Historia política de la España Moderna*, traduc. Barcelona, 1840.

MEILÁN GIL, J. L., *Los planes universitarios de enseñanza en la España contemporánea*, 1970.

MIRET Y SANS, J., *Dos siglos de vida académica*, Barcelona, 1900.

MOLAS, J., *Poesía neoclásica y pre-romántica*, 1968.

MONLAU, José, *Relación de los estudios, grados... del Dr. D. Pedro Felipe Monlau*, 2.ª edic., Madrid, 1864 (la 1.ª es de 1858).

OLLÉ RUMEU, J., *El moviment obrer a Catalunya, 1840-43*, Barcelona, 1973.

OLLÉ RUMEU, J., *Introducció del socialisme utòpic a Catalunya (1835-1837)*, Barcelona, 1969.

OLIVES CANALS, S., *Bergnes de las Casas. Helenista y Editor (1801-1879)*, Barcelona, 1947.

PALOMEQUE, A., *El sitio de Barcelona por los franceses y su capitulación en 1823*, "Cuadernos de Historia Económica de Cataluña", 3.er trim., Barcelona, 1968-69.

PALOMEQUE, A., *El Trienio constitucional en Barcelona y la instauración de la Universidad de 2ª y 3ª enseñanza*, Publicaciones de la cátedra de Historia universal, Barcelona, 1970.

PALOMEQUE, A. y SECO, C., *Sucinta reseña histórica de la Universidad*, "Anuario de la Universidad de Barcelona", 1966-67 y 1968.

PESET REIG, M., *La enseñanza del Derecho y legislación sobre universidades, durante el reinado de Fernando VII (1808-1833)*. AHDE. t. XXXVIII, Madrid, 1968.

PESET REIG, M., *Universidades y enseñanza del Derecho durante las regencias de Isabel II (1833-1843)*, AHDE. t. XXXIX, Madrid, 1969.

PESET REIG, M. y J. L., *Legislación contra liberales en los comienzos de la década absolutista (1823-25)*, AHDE. t. XXXVII, Madrid, 1967.

PI Y ARIMÓN, A., *Barcelona Antigua y Moderna*, 2 tomos, Barcelona, 1854.

PI Y MARGALL y PI ARSUAGA, *Historia de España en el siglo XIX*, 8 tomos, Barcelona, 1903.

PINTO VIEITES, M. C., *La política de Fernando VII entre 1814 y 1820*, Pamplona, 1958.

PIRALA, A., *Historia de la guerra civil*, 6 vols., Madrid, 1868-1870.

Plan literario de Estudios y arreglo general de las Universidades del Reino de 14 de octubre de 1824 (Calomarde, F. T.). Folleto impreso del Ministerio de Gracia y Justicia, 1824.

POMAR Y FUSTER, J., *Ensayo histórico sobre el desarrollo de la instrucción pública en Mallorca*, Palma, 1904.

PUJOL, A., *Discurso en la inauguración de los Estudios jenerales establecidos en la ciudad de Barcelona por su Escmo. Ayuntamiento, con aprobación del señor Jefe Político de la Provincia en 19 de noviembre de 1836.* Barcelona, 1836.

PUJOL, A., *Instalación de la Universidad literaria de Barcelona,* Barcelona, 1836.

RAULL, F., *Historia de la conmoción de Barcelona en la noche del 25 al 26 de julio, causas que la produjeron y sus efectos,* 1835.

RAZQUIN, J. M., *La leyenda negra de la Universidad de Cervera,* Madrid, 1962.

Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona. Año académico de 1972-1973. CCIX de su fundación, Barcelona, 1972.

Relación de la sesión pública celebrada por el Claustro jeneral de Doctores de la Universidad Literaria de Barcelona el 19 de febrero de 1841, con motivo de la toma de posesión del empleo de Rector y Visitador conferido por la Regencia provisional del Reino al Sr. Dr. D. Domingo M.ª Vila, diputado a Cortes, abogado del ilustre Colegio de abogados de Madrid, catedrático jubilado de la Universidad de Barcelona, vocal de la Junta suprema de Sanidad del Reino, miembro de varias Academias nacionales y extranjeras, etc., Barcelona, 1841.

Reseña histórica de los actos de la Junta conciliadora, creada en Barcelona en 30 de noviembre de 1842. Publícanla (15 de abril 1843) los individuos que la compusieron en refutación del Diario razonado del señor Van-Halen en la parte que a aquélla se refiere, Barcelona, 1843.

Reseña histórico-crítica de los acontecimientos de Barcelona de noviembre de 1842, con reflexiones que sirven para dilucidar su naturaleza dentro y fuera del lugar del conflicto y para ilustrar la opinión pública acerca de las causas que los promovieron. Perpiñán, 1842.

Revolución de Barcelona proclamando la Junta Central. Diario de los acontecimientos de que ha sido teatro esta ciudad, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1843. Barcelona, 1844.

Revolución y bombardeo de Barcelona en 1842, Barcelona, 1843.

RICO Y AMAT, J., *Diccionario de los políticos,* Madrid, 1855.

ROBRENYO, J., *Teatre revolucionari,* 1965. (A cura J. Ll. Marfany.)

RUBIO Y BORRÁS, M., *Historia de la Real y Pontificia Universidad de Cervera,* 2 tomos, Barcelona, 1915.

RUBIO Y BORRÁS, M., *Aperturas de curso. Reseña histórica y bibliográfica,* Barcelona, 1919.

RUIZ CALONJA, S., *Historia de la literatura catalana,* 1954.

RUIZ Y PABLO, A., *Historia de la Real Junta Particular de Comercio de Barcelona (1758-1847).* Barcelona, 1919.

SÁENZ-RICO, A., *La educación general en Cataluña durante el Trienio Constitucional,* Barcelona, 1973.

SANABRE, J., *El Archivo Diocesano,* Barcelona.

SÁNCHEZ ALBORNOZ, N., *España hace un siglo: una economía dual,* Barcelona, 1968.

SANTILLAN, R., *Memorias (1815-1856),* 2 vols., Pamplona, 1960.

SANTAMARÍA ROVIRA, J., *Memories del Monestir de Sant Pere de la Portella i de tot el seu Abadiat y Baronia*, Solsona, 1935.

SECO SERRANO, C., *Barcelona en 1840: Los sucesos de julio (Aportaciones documentales para su estudio)*, Barcelona, 1971.

SEGARRA, F., *La primera guerra carlista a Catalunya.*

SERRA RÁFOLS, E., *Les Universitats catalano-aragoneses sota Ferran el Catòlic*, Zaragoza, 1962.

SOLDEVILA, F., *Barcelona sense Universitat i la Restauració de la Universitat de Barcelona (1714-1837)*, Barcelona, 1938.

SOLDEVILA, F., *Historia de Cataluña*, 2.ª edic., Barcelona, 1962, 3 vols.

SOLDEVILA, F., *La caiguda de la Universitat de Barcelona*, Rev. "Cristiandad", año XXIII, núms. 425-426.

SUÁREZ VERDAGUER, F., *La crisis política del antiguo régimen en España (1800-1840)*, Madrid, 1958.

SUÁREZ, F., *Documentos del reinado de Fernando VII. Los agraviados de Cataluña*, 1972.

Sucesos de Barcelona desde 13 de noviembre de 1842 hasta 19 de febrero de 1843, en que se levantó el estado de sitio..., por Adriano, Barcelona, 1843.

TORRE DEL CERRO, A., *Reseña histórica y guía descriptiva de la Universidad*, Barcelona, 1929.

TORRE DEL CERRO, A. DE LA, *Documentos para la Historia de la Universidad de Barcelona*, vol. I. *Preliminares (1289-1451). Introducción, notas y comentarios*, por Rubió Balaguer, J., Barcelona, 1971.

TORRENT J. y TASIS, R., *Historia de la prensa catalana*, 2 vols., 1966.

TORRES AMAT, F., *Memorias para ayudar a formar un Diccionario crítico de los escritores catalanes*, Barcelona, 1836.

TRESERRAS, F. R., *Historia de la última época de la vida política y militar del Conde de España*, Barcelona, 1840.

TUBINO, F. M., *Historia del Renacimiento literario Contemporáneo en Cataluña, Baleares y Valencia*, Madrid, 1880.

USANDIZAGA SORALUCE, M., *Historia del Real Colegio de Cirugía de Barcelona (1700-1843)*, Barcelona, 1923.

VICENS VIVES, J., *Cataluña en el siglo XIX.* Madrid, 1961.

VIDAL VALENCIANO, C., *Reseña histórica de la Universidad literaria de Barcelona.*

VILA BARTROLI, *Reseña de la histórica, científica y literaria Universidad de Cervera*, Barcelona, 1923.

VILA PALA, C., *Escuelas Pías de Mataró. Su historial pedagógico*, Salamanca, 1972.

YÁÑEZ Y GIRONA, A., *De necessario scientiarum omnium foedere.* (Discurso de apertura), Barcelona, 1842.

ZABALA, IRIS, M., *Románticos y socialistas. Prensa española del XIX*, Madrid, 1972.

ÍNDICE ALFABÉTICO *

ABAD, Juan, 21
ADRIANO, 633
AGELL, Juan, 77, 82, 179, 181, 276, 282, 338, 341, 375, 428, 488, 570, 631, 687, 754.
AGUILAR, Mariano, 722, 725
AGUILÓ, 50
AGUILÓ, Mariano, 745
AGUILÓ Y FUSTER, 50
AGULLÓ, Agustín, 277
AHRENS, 729.
AIMERICH, 10
ALBERT, A., 633
ALBUI, Francisco, 397
ALCALÁ GALIANO, Antonio, 391, 392
ALCINE, 633.
ALCÓN, Andrés, 392
ALEGRET Y FERRER, José, 82, 83, 101, 106, 120, 186, 199, 217, 218, 221, 433, 568, 569, 614, 678, 724
ALFONSO X, el Sabio, 89
ALFONSO V, 6, 7, 8, 182
ALIÓ, José Ignacio, 20, 288, 299, 366, 647
ALIÓ, Pablo, 386
ALIX, Juan, 617, 636
ALMIRALL, 161
ALMIRALL, José, 300
ALONSO, J. B., 664, 667
ALPUENTE, 752
ALSINA, Jaime [o ALCINA o ALZINA], 582, 594, 612, 621, 625, 634, 706
ALTUBE, José, 178
ÁLVAREZ, 726
ÁLVAREZ MENDIZÁBAL, 91, 94, 142, 319
ÁLVAREZ DE MORALES, 346, 427, 435, 462, 551, 552, 563, 656, 673, 763
AMBROSIO ESCUDERO, Mariano, 11
AMELL, 228
AMELLER, Ignacio, 200, 620
AMELLER, Narciso de, 480
AMETLLER, Francisco, 671
AMETLLER Y ROS, Ignacio, 433
ANDRÉS, Juan, 11
ANDREU, José, 178
ANGLADA, Antonio, 395
ANGLASELL, Ramón, 757
ANGULEMA (Duque de), 16
ANQUETIL, 614
ANTIGA, Cándido, 465, 466
ANTILLÓN, 726
ANZIZU, Juan, 756
ARAGÓ, 593, 596
ARAOZ, 658, 660
ARIBAU, Buenaventura Carlos, 50, 51, 52, 53
ARISTIZÁBAL, Domingo de, 547, 556
ARMENDÁRIZ, 391
ARMENGOL, Manuel, 757
ARMENTER, José, 628, 629
ARMERO, 751
ARMET, Pedro Mártir [o Martín], 82, 83, 101, 105, 106, 119, 120, 121, 186, 199, 218, 246, 474, 615
ARTOLA, Miguel, 542
ARÚS, 50
ARRÁN, 570
ARRAU, 77
AULET, Andrés, 745
AYUSO, José, 280, 358, 469, 500, 577, 597, 684, 726, 743

BACH, Antonio, 617
BACH, Gil, 648
BADÍA, Jaime, 542
BADÍA DE BARBERÁ, Antonio, 722
BAGILS Y MORLIUS, Francisco Javier, 14, 15, 21, 25, 29, 73, 76, 77, 127, 155, 286, 287, 288, 289, 290, 298, 304, 306, 307, 308, 322, 325, 326, 327, 330, 332, 333, 337, 345, 350, 352, 353, 357, 359, 361, 364, 373, 374, 375, 380, 415, 416, 417, 418, 424, 429, 432, 434, 436, 438, 440, 452, 453, 457, 460, 464, 465, 470, 471, 473, 475, 481, 484, 492, 504, 518, 522, 532, 535, 546, 555, 557, 561, 572, 574, 575, 580, 597, 602, 612, 614, 616, 622, 637, 647, 669, 679, 683, 685, 696, 698, 704, 717, 718, 719, 720, 721, 723, 729, 730, 735, 736, 737, 740, 744, 759, 761
BAGILS Y SAMPERE, Francisco Javier [o BAGILLS o SANPERE], 321, 322, 469, 506, 511, 554, 557,

* Este índice ha sido confeccionado por la Srta. María Ángeles Pérez Samper, Profesora Ayudante de la Cátedra, a la cual expresamos nuestro agradecimiento.

558, 616, 621, 686, 729, 743
Bahí, Juan Francisco, 25, 42, 53, 55, 86, 97, 98, 106, 108, 113, 119, 120, 121, 178, 188, 474, 593
Balaguer y Cirera, Víctor, 50, 476, 677, 700, 718, 720, 723
Balari, 83, 90
Balcells, José Antonio, 433, 756
Balcells y Pujadas, Félix, 174, 470, 475, 506, 513, 519, 535, 536, 544, 555, 566
Balmes, Jaime, 51, 74, 547, 714, 739
Bals, José, 568
Baluey, Tomás, 433
Balza, 556
Balle, Juan de, 736
Ballester y Simó, José, 409
Ballot, 637
Barado, Francisco, 68
Bardají Azara, 185
Bareta, Antonio, 90
Barquero, Pedro, 723
Barthez, 588
Barri, Pedro, 519, 544, 582, 594, 702, 744
Barril, Buenaventura, 75, 76, 344
Bas, Manuel, 151, 161
Bas, Narciso, 13
Basas, Juan, 201
Bastús, Vicente Joaquín, 257
Bausili, José, 466
Bech, 607
Beltrán y Ros, José, 652, 681
Beltrán Soler, Tomás, 449, 450
Belvey, Tomás, 756
Belza, Miguel, 519, 538, 566
Bellvitje, 637
Benavent, Antonio, 470, 472, 505, 509, 522, 532, 554, 557, 558, 612, 616, 622, 669, 744
Benedicto XII, 398
Bergadá, Cristóbal, 409
Bergés y Roura, Narciso, 381
Bergnes de las Casas, Antonio, 15, 90, 102, 106, 117, 119, 121, 151, 161, 178, 198, 228, 230, 233, 238, 239, 261, 309, 334, 368, 412, 425, 446, 457, 528, 533, 536, 537, 612, 613, 614, 623, 634, 668, 670, 729
Bermejo, 455
Bertrán y Ros, José, 687
Bertrand, Felipe, 178
Berwich (Duque de), 8
Bestard, Melchor, 493
Bibiloni, Gerónimo, 493
Blair, 380
Bofarull y Brocá, Antonio de, 50, 378, 567, 591, 612, 677, 700, 718, 720, 723, 727
Bofarull y Mascaró, Próspero, 41, 42, 53, 86, 96, 110, 145, 152, 167, 273, 296, 298, 316, 341, 351, 375, 383, 411, 437, 450, 466, 469, 475
Bofarull y Sartorio, Manuel de, 350, 351
Bohigas, 566, 628
Bolívar, 400
Bonaplata, 47, 427
Bonaplata, Salvador, 112, 115, 631
Bonifacio VIII, 6
Bordas, Luis, 296
Bórdeje, Hilarión, 593
Borso de Carminati, 565
Borrell, 452, 537, 556, 566
Borrell, José, 757
Borrell, Mariano, 112, 142, 232
Bosch Gimpera, Pedro, 8, 240, 345
Bover, Antonio, 50, 74
Bravo, Pedro, 692, 742, 755
Bretón, Manuel, 320, 390
Bruch, Manuel, 518 [véase Buch]
Brusi, A., 95, 439, 633
Buch, Manuel, 438, 468, 469, 471, 473, 507, 517, 554, 572, 595, 613, 645, 725, 729
Buffon, 517
Buigas, José, 707, 718, 720, 730 731, 735, 752, 757, 759
Burgos, Javier de, 57
Burh, Manuel, 533 [Buch]
Busquets, Juan, 352, 409

Caballería Deops, Agustín, 573
Caballero, Fermín, 663, 665, 667, 672, 674, 675, 679, 684
Caballero (Marqués de), 423
Cabanellas, 566
Cabanes, José Mariano de, 46, 86, 90, 143, 152, 315, 316, 593
Cabanyes, Manuel de, 50
Cabestany, 305
Cabet, M., 633
Cabrera, Ramón, 283, 386, 387, 390, 450, 454
Calatrava, 123, 176, 185, 222
Calderón Collantes, 391
Calomarde, Francisco Tadeo de, 16, 21, 32, 33, 45, 57, 64, 123, 174, 392, 503, 563, 762
Calvell, José, 112
Callot, 614
Camarasa y Montañola, 174
Cambronero, José M.ª, 221, 223, 228, 247, 250, 271, 276, 287, 290, 311, 315, 320, 332, 349, 355, 390

Campo Sagrado (Marqués de), 17, 45, 46, 49, 526
Camprodón, Andrés, 50, 500, 577, 597, 684, 743
Canal, José de la, 297
Canals, Antonio, 493
Canals, José Antonio, 685, 686, 720, 735, 751, 752
Cano, 68
Canut, José, 112, 161
Capdevila, Ramón, 178
Carbó y Aloy, Santiago, 573
Carbonell, Nicolás, 445
Carbonell y Bravo, Francisco, 25, 98, 178, 271, 528
Carlos I, 7
Carlos III, 21, 55
Carlos IV, 305
Carlos (Archiduque), 7
Carlos, Infante don, 46, 56, 58, 62, 64, 75, 175, 185, 222, 226, 283, 386, 387, 389, 438, 483
Carsy, Juan Manuel, 627, 628, 631, 632, 633
Cartañá, Juan, 261, 263 [o Carteñá]
Cartañá, Manuel, 242
Carrera, Feliciano, 400, 401, 402
Carrera y Draper, Antonio, 315
Carrera Pujal, Jaime, 17, 48, 51, 54, 59, 64, 66, 79, 80, 94, 98, 143, 177, 223, 240, 273, 346, 390, 520, 540, 542, 548, 549, 633, 642, 648, 662, 671, 686, 695
Carreras, M., 428
Carreras de Urrutia, Carlos, 380, 381, 432, 466, 569, 614, 678, 724, 725
Carreras de Urrutia, José, 381, 432, 466, 569, 614, 678, 724, 725
Casals, Francisco, 568
Casals, Ramón, 344
Casamada, Juan Antonio, 719, 720
Casamada, Manuel, 86, 87, 98, 131, 196, 198, 219, 242, 261, 263, 287, 295, 373, 393, 399, 593
Casanova, 228
Casanova, Fco. de, 282
Casanovas, José Calasanz, 518
Casanovas y Calvet, José, 112
Casas, Juan, 175
Caselles, Juan, 68, 344 [o Casellas]
Cassañes, Cristóbal, 232
Castanys y Solá, Francisco de Asís [o Castany o Castans], 198, 200, 243, 258, 261, 280, 295, 373, 414, 418, 419, 428, 434, 446, 458, 467, 468, 470, 486, 492, 499, 500, 501, 506, 510, 519, 521, 522, 530, 531, 532, 541, 542, 543, 544, 547, 550, 551, 557, 572, 574, 575, 577, 594, 612, 615, 622, 624, 632, 635, 642, 647, 648, 651, 652, 657, 662, 663, 667, 683, 689, 695, 696, 700, 701, 703, 706, 719, 143
Castellá y Esplendiu, Esteban, 73, 74
Castellar, Ramón, 452, 757
Castelló y Roca, Juan, 452, 458
Castells, José, 200, 381, 433, 756
Castillo, A. del, 428
Castillo, Joaquín del, 390
Castillo, José del, 223, 273
Caturri, Juan, 344
Cavallarii, Dominici, 729
Cavallé y Soler, Francisco Javier, 573
Cea Bermudez, Francisco de, 43, 57, 63
Cerdá, 10, 11
Cervantes (Arzobispo de Tarragona), 6
Cerveró, Francisco María de, 302, 303
César, Julio, 637
Cevallos, Pedro, 68
Cicerón, Marco Tulio, 89, 374, 524, 637
Cil, Joaquín, 257, 375
Cil y Borés, 577
Cisternes, Rafael, 760
Claret, Francisco, 178
Clavé, 228
Claverol, Alejo, 132
Clemente VII, 398
Clotet, Agustín, 486, 490, 491, 492, 549, 650, 700, 709, 710, 714, 715, 722, 737
Coca, Antonio, 620
Codina, 276, 346
Codina, Jaime, 546
Codina y de Dalmases, Buenaventura, 484
Codinach, José M.ª, 494, 505, 510, 582
Codoñet, Macario, 112
Colmeiro, Miguel, 760
Coll, 161
Coll y Vehí, José, 259, 338, 378, 430, 464, 567, 591, 612, 677, 723
Comas, 628
Comes y Coll, 174
Concha, Manuel Gutiérrez de la, 565, 739
Condillach, 187
Congost, Ramón, 321, 360, 743
Cornet, J., 633
Coroleu, José, 455
Corominas, Juan, 83, 110
Cortada y Sala, Juan, 86, 96, 152, 255, 256, 257, 296, 436, 608, 738, 745, 753, 760, 761
Cortina, Manuel, 497, 502, 545, 672

COSTA, Manuel, 299
COSTA, Pedro, 119, 194, 258, 260, 262, 280, 382, 385, 400
COSTAS Y FLO, Manuel, 219
COSTAS Y PLA, Miguel, 139, 140, 153, 241, 242, 251, 253, 261, 299, 302, 344, 345
COY, Antonio, 357

CHINCHILLA, Anastasio, 83

DALMASES, 400
DALMASES, Antonio, 27
DALMASES, Domingo, 720, 732, 751, 758, 759
DALMAU, José, 356
DEGOLLADA, Rafael, 112, 142, 661
DEL VALLE, 657
DEMÓSTENES, 89
DEPARÉS, José, 112
DEPARÉS, J. O., 484
DESTUT-TRACI, 187
DÍAZ DE LABANDERO, 242, 390
DÍAZ DE MIRANDA, Manuel, 22
DOMATA GARCÍA, 657
DOMÉNECH, 87
DOMÉNECH, Jacinto Félix, 530, 531, 532, 542, 550, 594, 622, 634, 675, 676, 677, 682
DOMENJO, 400
DOMINGO Y MORATÓ, Domingo Ramón, 564, 582, 612, 622, 625, 662, 669, 696, 719, 757, 759
DOU Y BASSOLS, Ramón Lázaro, 10, 13, 14, 15, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 66, 68, 345, 387
DRAPER, Miguel, 140, 242, 263, 347
DRAPER Y PLANTADA, Nicolás, 40, 178
DURÁN, 589
DURÁN, Rafael María, 687
DURÁN Y BAS, Manuel, 259, 338, 378, 430, 464, 567, 591, 612, 677, 700, 718, 720, 721, 723
DURÁN Y SANPERE, A., 603

EIXALÁ, Baltasar de, 671, 688
ELÍAS DE MOLINS, A., 174, 351
EMPUANES, Miguel, 397
ENCINA, Francisco, 649
ENVEJA, Jerónimo, 55
EROLES (Barón de), 16
ESCALER, Tomás, 178
ESCARBÍN, Miguel, 397
ESCOSURA, Patricio de la, 692, 706
ESCUDERO, J. A., 23
ESPAÑA, Conde de, 46, 50, 52, 58, 242, 288, 345, 387, 388, 390
ESPAR, Antonio, 344
ESPARTERO, Baldomero, 185, 386, 390, 391, 392, 427, 428, 446, 448, 449, 454, 455, 456, 459, 460, 461, 463, 466, 476, 477, 480, 497, 519, 537, 538, 542, 548, 549, 550, 554, 558, 559, 565, 579, 590, 600, 601, 602, 603, 605, 606, 607, 608, 610, 621, 624, 626, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639, 640, 641, 642, 646, 647, 648, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 661, 662, 684
ESPOZ Y MINA, 95, 122, 175, 387
ESTADÉ Y SABATER, Luis, 718
ESTALELLA, Francisco, 720
ESTRADA, Manuel, 98, 219, 242, 261, 263

FÁBREGAS, X, 50
FÁBREGAS Y MARIMÓN, José, 444, 457
FABRÉS, Jacinto, 112, 484, 489
FALGUERA, Félix María, 703, 718
FARRÉ, Buenaventura, 21
FARRERAS, Joaquín, 154
FATJÓ, 492
FEIXÓ Y SALVADÓ, Ramón, 471, 475, 495, 506, 513, 522, 532, 543, 544, 554, 557, 558, 590, 611, 616, 622, 683, 696, 700, 719, 720, 735, 743, 751, 757, 759
FELIPE V, 7, 8, 9, 10, 11, 56, 59, 170, 203, 398, 409, 480, 491, 508, 554, 578, 636
FELIU Y MIRALLES, José, 112
FENITIVO, Pedro, 430
FERNANDO el Católico, 7, 8, 602
FERNANDO VII, 5, 12, 15, 16, 21, 23, 32, 34, 36, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 63, 66, 67, 68, 387 587, 673
FERRANDO, 655
FERRÉ, Francisco, 127, 212, 213
FERRER, 87, 315, 752
FERRER, Francisco, 13
FERRER, Narciso, 346
FERRER, Ramón, 200, 756
FERRER GARCÉS, Ramón, 566
FERRER Y SUBIRANA, José, 373, 414, 418, 419, 425, 429, 445, 464, 468
FERRUSOLA, 10
FIGUERAS, José, 568, 724
FIGUERAS Y MORAGAS, Estanislao, 700, 718, 719, 720, 740

FIGUERAS Y PORRET, 174
FIGUEROLA, Laureano, 181, 613, 622, 632, 633
FINESTRES Y DE MONSALVO, José, 60, 66, 68
FITÓ, Pablo, 154
FLAQUER, José Antonio, 300
FLORIANA, Gabriel, 494
FLOTATS, José, 26, 92, 127, 128, 129, 130, 131, 139, 197, 204, 217, 229, 232, 242, 247, 251, 252, 253, 258, 260, 262, 269, 273, 274, 288, 294, 302, 303, 304, 309, 333, 334, 336, 359, 362, 363, 410, 414, 424, 468, 469, 487, 492, 503, 522, 546, 547, 550, 561, 567, 573, 576, 577, 579, 582, 585, 586, 589, 597, 615, 634, 636, 650, 662, 683, 684, 685, 698, 700, 703, 704, 709, 712, 726, 727, 742, 743
FLOTATS, Mariano, 475, 532, 535
FLUVIÁ, 305
FOCHS Y DOMÉNECH, Juan, 650
FOIX, Juan Bautista, 81, 200, 756
FOLCH, Francisco de Paula, 756
FONOLLAR (Conde de), 388
FONS, Raimundo, 433
FONT, Agustín, 120
FONT, Francisco, 82, 199, 218
FONTÁN, Domingo, 392
FONTSERÉ, José, 600
FOQUET, Enrique, 112
FORS, Raimundo, 115, 428, 488, 756
FRANCO, Nicanor, 578
FRANCH, Miguel, 68, 75, 344
FRAU, 657
FRAU, Ramón, 200
FREIXAS, José M.ª de, 585, 641
FREIXAS, Pedro, 131
FRÍAS (Duque de), 391, 392
FUENTE, Vicente de la, 763
FURIÓ, 50
FUSLEQUERAS, Jaime, 518

GAJA, Ramón, 420
GALÍ, Francisco, 743
GALOFRÉ, 346
GALLARDA, Isidro, 98, 103, 105, 474
GALLISÁ, 10
GAMUNDÍ, Juan, 493
GARCÍA, Jaime, 154
GARCÍA, Javier, 419
GARCÍA, José, 679, 724
GARCÍA BLANCO, 657
GARCÍA Y VALLÉS, José, 465
GARCÍA DE VILLALTA, José, 491, 502, 521, 530, 635
GARRIDO, Juan, 719
GASPAR, Tomás, 299
GASSA, Ramón [o GASA], 204, 397, 398
GASSÓ, Pablo Félix, 131, 177, 178
GATELL, Manuel, 668
GAYOTÁ, Francisco de, 112
GENER, Francisco, 154
GESSÁ Y SALVÁ, Pascual, 543, 594, 628
GIBERGA, Antonio, 476, 632
GIBERT, Felipe, 108
GIBERT, Salvador, 685, 686, 720, 740, 751
GIL, Joaquín, 84, 756
GIL, José, 409
GIL Y ZÁRATE, Antonio, 124, 432, 761, 762, 763
GILBERT, Joaquín Maximiliano, 682
GILBERT, Salvador, 739 [véase GIBERT]
GIRABANCAS, 492
GIRALT, 628
GIRALT, Pedro, 649
GIRALT Y FIGAROLA, José, 464, 503
GIRÓ, José, 344
GISPERT, 671
GODOY, Manuel (Príncipe de la Paz), 11, 12
GÓMEZ BECERRA, 655
GÓMEZ CAAMAÑO, 673
GÓMEZ RANERA, 614
GÓMEZ DE LA SERNA, 642, 655, 656, 663, 684, 728
GÓMEZ HERMOSILLA, José, 74
GÓMEZ MOLLEDA, M.ª Dolores, 763
GOMIS, 569, 614, 678, 724
GOMÍS, Bartolomé, 465
GOMIS Y GALTÉS, Jaime, 465
GONZÁLEZ, 185
GONZÁLEZ, Antonio, 456, 551, 552, 590
GONZÁLEZ, Mariano, 85, 87, 96, 119
GONZÁLEZ BRAVO, 682, 683, 693, 695, 700
GONZÁLEZ ALONSO, Diego, 222
GONZÁLEZ DE SOTO, Julián, 432, 453, 466, 569, 724
GONZALVO, Pascual, 760
GORCHS, Tomás, 710
GORDILS, 228
GOYA, 51
GRAELLS, 589
GRAELLS, Mariano de la Paz, 101, 113, 120, 146, 199 (ver PAZ GRAELLS)
GRESA, Bartolomé, 178
GÜELL, José, 503
GÜELL Y RENTÉ, José, 711
GUEVARA, 380, 433, 726, 728
GUILLÉN, Pedro Juan, 598, 602
GUIU, Juan, 112
GUTIÉRREZ DE LA CONCHA, Manuel, vid.: CONCHA, Manuel Gutiérrez de la

HEINECIO, 728
HERETER, Francisco, 74, 743
HERNÁEZ, Camilo, 719
HOMS, Juan, 223, 228
HORACIO, 89
HUME, 187

IBARRA, José, 761
IFERN Y GUINOT, José, 453, 466, 569, 615, 678, 724
IGLÉSIES, Josep, 228
ILLA, 687
ILLAS, Félix, 80, 97, 98, 102, 106, 108, 114, 139, 146, 165, 173, 192, 198, 217, 232, 241, 242, 245, 247, 252, 253, 266, 267, 268, 269, 270, 279, 280, 283, 294, 301, 309, 310, 311, 316, 333, 334, 335, 351, 352, 359, 362, 368, 403, 414, 418, 425, 452, 468, 684, 698, 699, 700, 726, 738, 740, 742, 743
ILLAS BALAGUER, Tomás, 687
ILLAS Y VIDAL, Juan, 48, 260, 262, 264, 633, 753, 760, 761
INFANTE, 547
INFANTE, Facundo, 549, 551, 552, 557, 561, 562, 590, 600
IRIARTE, 726
ISABEL II, 56, 58, 63, 88, 90, 111, 112, 115, 116, 128, 220, 227, 239, 272, 283, 386, 418, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 453, 454, 455, 456, 462, 469, 497, 548, 565, 592, 601, 633, 658, 660, 662, 664, 671, 681, 682, 687, 703, 713, 739, 740, 750, 751, 752
ISTÚRIZ, 94, 122, 123
ITUCH, Juan, 550

JAIME II, 6
JANER, 589
JANER Y BERTRÁN, Félix, 92, 129, 132, 200, 756
JANER Y DE GÓNIMA, Erasmo de, 254, 260, 278, 301, 303, 305, 393, 395, 519, 545, 682, 699, 700, 711, 712, 713, 717, 743
JANER Y SUÑER, Domingo de, 305
JAQUIER, 726
JAUMAR, Joaquín de, 184, 470, 506, 521, 522, 530, 531, 532, 542, 544, 550, 551
JAUMAR Y CARRERA, Joaquín, 472
JAUMAR Y CARRERA, José Antonio, 260, 316, 319, 357, 358, 647, 649, 712, 743
JAUMOR, Joaquín, 513
JAUMEANDREU, Eudaldo, 83, 97, 98, 101, 106, 108, 135, 139, 140, 141, 178, 193, 198, 200, 209, 217, 232, 261, 294, 309, 334, 380, 513, 593
JOANICH, Francisco, 756
JORDÁ, 537
JORDANA, Ramón, 277
JUAN DE JESÚS, 356
JUANICH, Francisco, 200, 620
JUNCOSA, José, 757

KANT, 187

LABERNIA, Pedro, 296, 380, 569, 725
LACAMBRA, Fernando, 649, 650
LACAMBRA, Francisco, 397, 649, 650, 697, 705
LACAYO, José, 661 [véase LLACAYO]
LA GASCA, 553
LARRÁZ, Blas, 10, 13
LEÓN, Diego de, 565
LESSEPS, Fernando de, 630
LETAMENDI Y MENJARRÉS, José de, 723, 753, 760, 761
LETRONDE, 728
LIBES [o LIVES], 187, 380, 590, 726
LILLO, Francisco de Paula, 699, 701
LIÑÁN, Mariano, 58
LISTA, Alberto, 51
LOCKE, 187
LÓPEZ, Joaquín M.ª, 655, 658, 661, 672, 681
LÓPEZ BALLESTEROS, 47
LÓPEZ DE OCHOA, Juan, 94, 106
LÓPEZ SOLER, Ramón, 50, 51, 52
LÓPEZ DE VINUESA, Juan, 27
LORIS, Juan Dimas, 90
LUIS XIV, 10
LUISA FERNANDA, Infanta, 56, 446, 447, 448, 449, 450, 453, 456, 462, 565, 687, 703, 750, 752

LLACAYO, 628
LLADÓ Y FERRAGUT, J., 494, 603
LLAMPILLAS, 10
LLANO CHAVARRI, Ramón de, 90
LLARÓ, Joaquín, 98
LLASERA, 658
LLAUDER Y CAMÍN, Manuel, 52, 63
LLAVE, Agustín de la, 643
LLETGET, Diego, 462
LLINÁS, Juan Antonio de, 498, 499, 501, 537, 554, 566, 578, 579, 583
LLIÓ, Marqués de, 88, 184, 232, 346
LLOBET, 570, 574
LLOBET, Jaime, 232

LLOBET Y VALL-LLOSERA, José Antonio, 77, 81, 83, 94, 101, 106, 108, 110, 120, 121, 189, 199, 218, 230, 381, 404, 410, 411, 729
LLOCER, Joaquín, 178
LLOCER, Valentín [o LLOZER], 373, 400, 401, 402
LLORENS, 522, 669
LLORENS Y BARBA, Francisco Javier, 259, 338, 378, 430, 452, 464, 557, 567, 700, 718, 719, 753, 760, 761
LLORENS Y CARMA, Antonio, 419, 503, 702, 716, 719, 720, 732, 752
LLORENS Y RAVELLA, Federico, 573
LLORENTE, Juan B., 497
LLORENTE, Juan Ramón, 460, 468
LLOSERA, Ignacio, 648
LLUPIÁ (Marqués de), 81

MACAREL, 729
MADOZ, Fernando, 486
MADOZ, Pascual, 542, 642, 647, 752
MAINER, Antonio, 200
MAGAROLA, 203
MAGÍ, Ramón, 133
MALDÁ (Barón de), 631, 632, 633
MALUQUER, José, 434, 441, 445, 446, 449, 455, 462, 499, 655, 659
MALUQUER, Salvador, 486, 489, 490, 494
MALLOLÍS, Pablo, 718, 720, 751
MAÑÉ FLAQUER, Juan, 53
MAQUIAVELO, Nicolás, 239
MARCO, J., 50
MARCO Y RULL, José M.ª, 669, 670
MARGARIT, 228
MARÍA CRISTINA DE BORBÓN, 45, 56, 57, 63, 64, 65, 69, 78, 80, 88, 89, 90, 91, 94, 105, 116, 123, 129, 133, 159, 165, 166, 168, 176, 212, 233, 237, 239, 272, 284, 288, 289, 294, 340, 343, 347, 356, 357, 364, 376, 383, 384, 389, 394, 399, 403, 407, 414, 416, 420, 434, 435, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 453, 454, 455, 456, 461, 462, 497, 498, 551, 565, 587, 683, 685, 686, 687, 703, 710, 713, 750, 752
MARÍN, Francisco, 163
MARLIANI, 455
MAROTO, Rafael, 386, 427, 428
MARSAL, Pedro, 522, 669, 719, 720, 751
MARRUGAT Y SERRAT, 174
MARTEL, Miguel, 614, 728
MARTÍ, 522
MARTÍ, Antonio, 469
MARTÍ, Carlos, 184, 296
MARTÍ, Joaquín, 87
MARTÍ, Miguel Antón, 296
MARTÍ, Sebastián, 410, 412
MARTÍ Y ALSINA, Ramón, 723
MARTÍ Y CODOLAS, Joaquín, 688
MARTÍ DE EIXALÁ, Cayetano, 181, 350
MARTÍ DE EIXALÁ, Ramón, 51, 80, 82, 97, 101, 106, 108, 113, 120, 126, 138, 140, 141, 150, 151, 162, 163, 165, 167, 173, 174, 187, 192, 194, 198, 199, 200, 201, 210, 218, 221, 229, 232, 233, 236, 237, 238, 239, 241, 246, 255, 258, 283, 289, 295, 307, 309, 316, 330, 336, 357, 361, 362, 368, 375, 377, 381, 399, 402, 414, 418, 419, 426, 432, 452, 453, 462, 468, 540, 574, 615, 665, 682, 695, 696, 698, 700, 701, 702, 703, 712, 714, 716, 717, 720, 725, 728, 743, 753, 760, 761
MARTÍ PRADELL, José, 77, 85, 86, 97, 101, 106, 110, 120, 138, 152, 188, 195, 198, 217, 232, 243, 245, 247, 255, 295, 309, 316, 334, 341, 342, 345, 350, 351, 358, 366, 372, 383, 384, 385, 394, 396, 404, 410, 411, 413, 414, 416, 417, 425, 440, 442, 444, 468, 471, 473, 487, 489, 503, 507, 515, 533, 547, 550, 553, 554, 564, 572, 573, 589, 595, 611, 613, 615, 621, 642, 647, 651, 652, 662, 668, 669, 683, 699, 703, 704, 708, 725, 728, 731, 743, 760
MARTÍN I, 6, 7, 8
MARTÍN CARRAMOLINO, Juan, 391, 435
MARTÍNEZ, Joaquín, 568, 724
MARTÍNEZ, Juan Felipe, 709, 734
MARTÍNEZ DEL ROMERO, Antonio, 444
MARTÍNEZ DE LA ROSA, Francisco, 63, 75, 78, 751
MARTÍNEZ SAN MARTÍN, Pedro, 90
MARTORELL, 228
MARTORELL, José, 177, 178
MAS, Sinibald de, 50
MÁS Y OÑOS, 220, 476, 566
MAS Y VILA, José, 466
MASADAS, 607
MASSAGUER, Jaime, 739
MASSAGUÉS, José, 466
MATA, 555
MATA, Francisco, 87, 88
MAURÍ, 220, 476

MAYANS, Gregorio, 66, 68, 489
MAYNER, Antonio, 681, 756
MAYOLAS Y ALCANTUD, José, 700, 704, 709, 715
MEER (Barón de), 175, 176, 177, 222, 272, 273, 308, 319, 320, 333, 346, 347, 387, 388, 389, 390, 391, 407, 455, 476, 682, 709, 716, 738, 739
MEILÁN GIL, J. L., 40
MELO, Francisco Manuel de, 116
MENDIZÁBAL, vid.: ÁLVAREZ MENDIZÁBAL
MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino, 763
MERCÉ, Cristóbal, 13
MESSEGUER, Jaime, 685
MESTRES, Pablo [o MESTRE], 140, 144, 194, 198, 200, 241, 263, 295, 373, 376, 415, 703, 720, 725, 751
MEURES, Pablo, 140
MIARONS, 566
MILÁ Y FONTANALS, Manuel, 50, 51, 52, 72, 73, 74, 259, 338, 379, 414, 416, 430, 452, 464, 557, 558, 576, 700, 707, 709, 724, 725, 738, 741, 753, 760, 761
MILANS DEL BOSCH, 657, 670
MINA, Joaquín, 347
MINGUELL, Felipe, 21
MINOVES, Juan, 68, 127, 212, 213, 242, 344
MIQUEL, Ignacio, 680, 724
MIQUEL, Ramón, 75, 76
MIQUEL Y MIQUEL, Antonio, 647
MIRACLE, R., 84, 85
MIRALLES, Pablo, 14, 15, 29
MIRET Y SANS, J., 55
MISSER, 476
MOGADAS, Paciano, 642
MOJÓ, Joaquín M.ª de, 159
MOLAS, J., 50
MOLINS, José, 274
MON, Alejandro, 319
MONASTERIO Y FEU, Antonio, 718, 719, 720, 751
MONLAU, José, 83
MONLAU Y ROCA, Pedro Felipe, 81, 82, 83, 84, 85, 101, 106, 108, 112, 120, 121, 143, 187, 199, 210, 217, 218, 230, 243, 258, 425, 430, 438, 463, 471, 474, 485, 486, 496, 501, 507, 515, 519, 521, 522, 533, 544, 556, 558, 571, 575, 576, 577, 592, 593, 597, 611, 614, 615, 616, 642, 662, 676, 677, 680, 683, 695, 698, 700, 701, 703, 704, 706, 728, 742
MONMANY, Antonio, 77, 81, 86, 109, 218, 221, 223, 224, 228, 256, 342
MONNAR, 48
MONTEMOLÍN (Conde de), 450, 739
MONTSERRAT, Olaguer de, 356
MONTURIOL, 52
MONTURIOL Y ESTARRIOL, Narciso, 464, 567, 576, 677
MORALEJO, José M.ª, 432, 569, 725
MORATÍN, 51, 88
MORATÓ, Ramón, 330, 358
MORERA, José, 508
MORET, Domingo, 98
MORET, Pedro, 300
MORLAU, Jaime, 133
MOSCOSO, 57
MOYANO, 763
MUNTANER Y RIERA, Juan, 493
MUNS Y SERIÑA, Ramón, 86, 89, 140, 144, 161, 191
NADAL Y LACABA, Rafael, 111, 112, 114, 115, 118, 149, 151, 161, 716, 736
NAPOLEÓN, 420
NARVÁEZ, Ramón M.ª, 661, 682, 693, 694, 700, 709, 713, 714, 716, 739, 744
NEGRE Y CAXAS, Joaquín, 687
NEPOTE, Cornelio, 637
NICOLÁS V, 7, 8
NIUBÓ, 291, 483
NOGUER, Francisco, 344
NOHUET Y SAYOL, Salvador, 647
NOLASCO, Pedro, 102
NORTA, Pedro, 112
NOVELLAS, Onofre Jaime, 82, 97, 199, 218
NOVOA, Ramón, 115, 132

OBIOL, Agustín, 358
OBIOLS, Agustín, 649
OCHOA, 135
O'DONNELL, 564
OFALIA (Conde de), 319, 391
OLIVÁN, Alejandro, 122, 339
OLIVARES (Conde - Duque de), 7
OLIVER, 291, 483
OLIVER, Guillermo, 174, 183, 184
OLIVERAS, 232
OLIVERES, José, 558
OLÓZAGA, Salustiano, 677, 682
OLLER, Vicente, 725, 735, 736, 746
OLLER QUINTANA, 129
ORFILA, 380
ORIOL, Domingo, 98
ORÓ, José, 344
ORODEA, Plácido M.ª, 614, 728
OROVITA, Luis, 483, 484, 617
ORTEGA Y ESPINÓS, José,

465, 568, 614, 678, 722, 724, 725

PAHIZA, José, 573
PALACH, Pablo, 112, 490
PALAUDARIAS, Joaquín, 90
PALOMEQUE, Antonio, 5, 8, 11, 13, 15, 23, 24, 25, 26, 29, 42, 50, 54, 105, 202, 261, 305
PALUZÍE Y CANTALOZELLA, Esteban, 722
PALLÁS, Francisco, 649
PALLEJÁ, 522
PALLEJÁ, Cayetano de, 735
PALLOS, Melchor, 112
PARCERISA, 296
PAREDES (Marqués de), 449
PARÉS Y DURÁN, 74
PARÉS Y COMADURÁN, José Oriol, 73
PARLADÉ, José, 687, 688, 699
PARREÑO, José, 142, 143, 175, 176, 222
PARS, 566
PASARAN, José, 112, 115
PASCUAL, José M.ª, 140, 198, 242, 263, 295, 373, 393, 402, 403, 414
PASCUAL Y TORRENTS, José Antonio, 573
PASTOR FUSTER Y BOIX, 50
PATIÑO, José, 9
PAULO V, 6
PAVÍA, 709
PAYROT, Ramón, 219, 220
PAZ GRAELLS, Mariano de la, 82, 83, 218 (véase GRAELLS)
PAZOS, Ramón Manuel de, 357
PEDRALS, Juan Bautista, 465, 569, 615, 668, 679, 724
PEDRAROL, José, 344
PEDREROL, Francisco, 21
PELAI BRIZ, 50
PEÑAFLORIDA (Marqués de), 686, 692, 693, 694, 702
PERACAMPS (Conde de), vid.: VAN-HALEN, Antonio
PERADALTAS, Francisco, 83, 199, 218
PERELADA, Conde de, 88
PÉREZ, 185
PÉREZ, Juana, 352
PÉREZ, Rafael, 146, 222
PÉREZ DE CASTRO, Evaristo, 391, 446, 454
PERMANYER, Francisco, 757
PERRAMÓN, Francisco, 322
PERS, 476, 566
PESET REIG, José Luis, 23, 27
PESET REIG, Mariano, 23, 27, 40
PESQUER Y TURBÍAS, Joaquín, 471, 475, 506, 514, 522, 532, 543, 554, 557, 558, 572, 575, 577, 580, 590, 591, 597, 611, 616, 621, 622, 624, 626, 647, 662, 663, 669, 683, 696, 719, 720, 743, 752
PETRUS, Miguel, 316, 322
PI ARIMÓN, A. A., 53, 77, 110, 143, 633
PI Y MARGALL, Francisco, 259, 338, 378, 430, 464, 567, 568, 579, 591, 593, 605, 612, 677, 700, 718, 720, 723, 724, 727
PI Y MARGALL, Joaquín, 573
PI Y MARGALL, José, 400
PICAS, Wenceslao, 200, 620, 756
PIDAL, Pedro José, 694, 700, 701, 702, 703, 714, 715, 722, 726, 730, 737, 740, 741, 742, 745, 756, 761, 763
PIFERRER, Pablo, 50, 296, 745
PIFERRER Y FÁBREGAS, Pablo, 688
PIQUER, Joaquín, 544, 574
PIQUERO, 565
PIRALA, A., 223, 390, 455
PITA, Pío, 165, 166
PLA, 110, 744
PLA Y BAYLINA, Antonio, 112
PLANA, Esteban, 503, 708, 712, 720, 751
PLANAS, 183, 184, 751
PLANAS Y GISPERT, Narciso, 140, 141, 144, 194, 241, 263, 373, 564, 594, 719, 720
PLANAS SABATER, Esteban, 621, 647, 717
PLANDOLIT, 316
PLENK, 188
POMAR Y FUSTER, J., 494
PONS, 10, 499
PONS, Domingo, 397
PONS Y TARRECH, Mariano [o TARRACH], 462, 468, 471, 566, 569
PONZOA, José Antonio, 284
PORTILS, Carlos, 112
PORTUSACH, Domingo, 568, 725
POU, 10
POU, Vicente, 75, 76, 343, 344, 345
POUILLET, 728
PRAT, 228
PRAT, Isidro, 680
PRAT, José Melchor, 77, 81, 86, 90, 93, 94, 97, 98, 104, 108, 111, 115, 134, 135, 138, 145, 148, 162, 167, 174, 194, 298, 299, 308, 337, 338
PRATS, José, 688
PRATS, Pedro, 146, 699
PRESAS Y PUIG, Lorenzo, 564, 567, 573, 576, 593, 595, 596, 611, 614, 622, 696, 704, 709, 725, 727, 728, 760
PRETENDIENTE, El, vid.: CARLOS, Infante don

PRIM Y PRATS, Juan, 346, 542, 549, 657, 661, 670, 682, 716
PROLA, P., 637
PUIG, 542
PUIG, Honorato, 90
PUIG, Lorenzo, 98
PUIG, Miguel, 649
PUIG, Narciso, 73
PUIG ESTEVE, Francisco, 257, 363
PUIG Y PABLO, José M.ª, 177, 178, 181, 182, 272
PUIGURIGER, Tomás, 178
PUJOL, Alberto, 41, 85, 87, 88, 89, 93, 96, 97, 98, 101, 102, 106, 107, 108, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 126, 136, 138, 139, 140, 141, 144, 145, 146, 148, 151, 159, 160, 163, 165, 167, 172, 173, 188, 192, 194, 196, 198, 201, 202, 205, 207, 210, 214, 228, 229, 232, 233, 236, 238, 239, 241, 246, 252, 253, 258, 260, 274, 275, 283, 287, 294, 298, 300, 303, 305, 306, 308, 309, 316, 325, 326, 329, 335, 336, 343, 345, 347, 349, 350, 351, 353, 357, 364, 371, 373, 374, 375, 395, 399, 403, 404, 407, 409, 415, 416, 417, 418, 433, 437, 441, 443, 468, 492, 503, 529, 593, 696, 698, 700, 708, 709, 720, 729, 731, 735, 736, 738, 741, 742, 743, 753

QUADRADO, 50
QUER Y VALLSENDRERA, Antonio M.ª, 573
QUEVEDO, Francisco de, 510
QUINTANA, 566
QUINTANA, Jaime, 25, 44, 51, 70, 75, 76, 80, 92, 97, 98, 102, 108, 114, 124, 126, 127, 129, 130, 139, 159, 165, 173, 178, 193, 197, 200, 217, 228, 229, 246, 260, 262, 269, 279, 282, 283, 294, 300, 309, 310, 311, 316, 318, 333, 337, 350, 351, 359, 396, 398, 399, 404, 411, 412, 414, 415, 416, 418, 419, 434, 452, 468, 473, 492, 588, 695, 696, 697, 698, 703, 704, 709, 720, 721, 722, 727, 729, 736, 739, 742, 743, 753, 758
QUINTANA, Manuel José, 57, 95, 353, 393, 498
QUINTILIANO, 374
QUINTO, Javier de, 155, 160, 163, 168, 209, 211, 212, 249, 271, 289, 293, 301, 315, 325, 343, 392, 419

RAULL, Francisco, 78, 484, 489, 492
REGUANT Y MESTRE, Matías, 573
RENART, 50
REY, Joaquín, 22, 24, 44, 45, 92, 132, 256, 273, 279, 309, 310, 316, 325, 335, 336, 375, 390, 437, 576, 682, 722, 736, 738, 739, 740, 744, 759, 761
RIBAS, 232, 584
RIBAS, Félix, 743, 748
RIBERA, Ramón, 265, 380, 381, 414
RIBOT, 522, 557
RIBOT, Cayetano, 107
RIBOT, Juan, 200, 756
RIBOT Y FONSERÉ, José, 494, 506, 515, 532, 582, 583, 590, 591, 612, 622, 634, 720, 752
RICART, 228
RICART, José, 73
RICHELIEU, 7
RIERA, Pablo, 593
RÍOS, Juan Ángel de los, 361
RIU, Macario, 26, 45, 92, 128, 139, 155, 164, 197, 213, 242, 247, 248, 249, 250, 277, 286, 287, 292, 293, 294, 298, 306, 307, 325, 326, 327, 328, 329, 333, 357, 359, 362, 368, 377, 378, 382, 402, 414, 417, 424, 426, 434, 456, 487, 492, 522, 544, 550, 554, 561, 567, 573, 574, 575, 576, 579, 580, 581, 585, 586, 587, 588, 589, 637, 638, 743
RIU Y RIBERA, Antonio, 637, 638
RIU Y RIBERA, Félix, 637, 638
RIUS, Antonio, 490
RIUS, José, 21, 232, 289, 291
RIUS Y ROCA, Vicente, 80, 102, 106, 108, 113, 124, 139, 140, 141, 151, 165, 173, 174, 191, 198, 200, 201, 217, 241, 247, 262, 275, 278, 279, 283, 295, 308, 309, 316, 334, 335, 414, 418, 419, 468, 492, 695, 696, 698, 709, 712, 717, 720, 728, 732, 743, 744, 753
RIVAS (Duque de), 123
ROBREÑO, José, 50
ROCA, 88, 432
ROCA, Carlos, 21
ROCA CORNET, Joaquín, 53, 160, 688, 754
ROCA Y FALGUERA, Gabriel, 465, 725
ROCABRUNA, Pedro de Alcántara de, 688
RODA, Simón de, 421
RODIL (Marqués de), 552, 590, 600, 626, 631, 655
RODÓ MARTÍNEZ, Antonio, 518
ROGÉS Y MORAGAS, Juan, 680

ROIG Y REY, Ramón, 25, 70, 75, 76, 80, 92, 98, 102, 106, 108, 109, 113, 121, 126, 131, 138, 140, 141, 144, 165, 173, 190, 198, 217, 245, 247, 251, 252, 253, 260, 275, 278, 279, 280, 283, 295, 309, 325, 334, 336, 345, 347, 357, 358, 359, 362, 370, 375, 393, 394, 396, 397, 402, 405, 410, 418, 452, 468, 469, 492, 512, 688, 696, 698, 699, 708, 709, 712, 717, 720, 729, 739, 742, 743, 751, 753
ROMERA, 728
ROQUER, Francisco, 178
ROQUER, Luis, 649, 650
ROQUET, José, 299 [véase Pedro ROQUET]
ROQUET, Pedro, 138, 140, 153, 241, 242, 251, 253, 258, 262, 299, 302, 344, 345
ROS, 316
ROSELLÓ, 50
ROSELLÓ Y SALA, Bartolomé, 493
ROSÉS, Pastor, 200
ROURA, José, 53, 120, 178, 188, 210, 474
ROURE, Juan, 101
ROVIRA, 655
ROVIRA, Francisco, 577
ROVIRA, Joaquín, 480, 637
ROVIRALTA, 476, 566
RUBÍ Y GIPULÓ, 174
RUBIÓ BALAGUER, J., 7, 8
RUBIO Y BORRÁS, M., 13, 27, 79, 95, 122, 127, 213, 602, 665
RUBIÓ Y ORS, Joaquín, 50, 53, 181, 185, 297, 350, 430, 452, 464, 579, 592, 686, 753, 760, 761
RUBÍS Y ALEMANY, José Simón [o RUBIZ], 438, 468, 469, 471, 473, 487, 507, 517, 518, 522, 533, 554, 572, 595, 612, 614, 654, 699, 700, 715, 717, 725, 728, 729, 730, 737, 741, 751
RUESTES, Gaspar, 649, 697, 705
RUIZ CALONJA, J., 50
RUIZ Y PABLO, A., 54, 228
RULL, 47
RUMEU VILARDEBÓ, 681
RUYRA Y LAOREN, Joaquín, 754

SAAVEDRA, Ignacio, 617
SÁENZ-RICO URBINA, Alfredo, 83, 287
SAFON, Juan, 334
SAFONT, Jaime, 357
SAGARRA, Fernando de, 240, 242
SAGRISTÁ, Francisco, 112
SALA, 752
SALA, Jaime, 710
SALA, José, 719
SALA, Juan, 729
SALAS, José, 720
SALAT, Jaime, 321, 323
SALAT, José, 528
SALAT, Ramón, 693
SALES Y BABOT, Francisco de, 40, 41, 42
SALTÓ, Ramón, 112, 115
SALVÁ, J., 494
SALVÁ Y CAMPILLO, Francisco, 323
SALVAT, Francisco, 112
SANABRE, J., 751
SÁNCHEZ, 726
SÁNCHEZ - ALBORNOZ, Nicolás, 48
SANCHRISTOFOL, Domingo [o SANCRISTOFOL], 568, 569, 724
SANLLAY Y MECHES, Juan, 131
SANPONTS Y BARBA, Ignacio [o SANPONS], 90, 97, 98, 102, 104, 106, 108, 113, 121, 135, 138, 140, 141, 190, 198, 200, 247, 262, 295, 309, 377, 415, 418, 426, 468, 629, 631, 682, 695, 696, 698, 728, 743, 753, 760, 761
SANS, 316
SANTAMARÍA ROVIRA, 344, 345
SANTOS, Bernardo, 10
SANYÉS, Magín, 291
SANYÉS, Miguel, 289
SANZ SANZ, Laureano, 84, 670, 671, 682, 744
SASTRE, Mariano, 736
SAURÍ, M., 662
SAURÍ, Ramón, 700, 707, 720, 722, 730, 733, 736, 739, 752
SBERT, 400
SEBASTIÁN, Manuel, 292
SECO SERRANO, Carlos, 8, 454, 455
SEGARRA, José, 388, 390
SEGUÍ, 556
SEGUR (Barón de), 687
SENJUST, Francisco, 55
SEOANE, Antonio, 641, 648
SERRABARDINA, José, 154
SERRANO, 661
SERRAT, 346
SERRATOSA, 111
SERRES, Mariano, 74, 154
SHELLY, Ricardo, 683, 687, 688
SICHAR, Pablo, 54, 90
SISTERÉ, Ignacio, 402, 594
SOLÁ, 556, 720
SOLDEVILA, F., 6, 59, 64, 66, 79, 80, 90, 94, 98, 115, 240, 345, 390, 602
SOLER, 469, 661
SOLER, José, 200
SOLER, Pablo, 50
SOLER Y COSP, 467
SOLER ESCRIBANO, Francisco, 31, 476, 497, 520
SOLER Y ESPALTER, Magín, 140, 144, 193
SOLER Y MATAS, José, 632
SOMERUELOS (Marqués de), 340, 353, 367, 376, 391, 392, 409, 432, 551

SPA, Tomás, 178
SUÁREZ, 589
SUÁREZ, F., 51
SUBERCASE, Juan, 710
SUBIRÁ, 228
SURRÁ, Pedro, 542

TERRADA, Pedro, 756
TERRADES, Abdón, 50, 542, 626
TIÓ, Jaime, 50
TOMÁS SIVILLA, José, 358, 757, 759
TORÁ, Félix, 722, 724
TORENO (Conde de), 91, 319
TORRÁ, José, 92
TORRÁ, Ramón, 25, 45, 92, 98
TORRABADELLA, Bartolomé, 66, 68, 70, 75, 76, 240, 241, 343, 345, 387, 388, 395, 600
TORRABADELLA, Francisco, 373
TORRABADELLA Y GORGUI, 174, 400
TORRAS Y RIERA, José, 112
TORRE, A. de la, 8, 64, 79, 94, 95, 98, 122
TORRENS RAMALLÓ, 629, 630
TORRENTS, 555
TORRENTS Y MIRALDA, Pablo, 90
TORRES, José, 357
TORRES AMAT, Félix, 24, 83, 274, 281, 282
TORRES SOLANOT, Mariano, 552, 590, 600, 601, 602, 604, 607, 608, 624, 655
TORROJA, Augusto, 720
TORROJA, Francisco, 685, 718, 720, 751, 752
TRAVERÍA, Felipe, 647
TRAVESEDO, 657
TRESERRAS, F. R., 242
TRILLA, Agustín, 503, 703, 725, 739, 746
TSERCLAES y de TILLY (Príncipe de), 8
TUR, 630
TUSET, Jaime, 112

UBACH, José, 645
UBACH, Mariano, 31
ULIBARRI, Cipriano, 756
URBIZTONDO, 388
USIQUE, 275
UTGÉS, Ramón, 71, 73, 74, 75, 76, 92, 420

VADILLO, José Manuel, 185, 222
VALDÉS, 390
VALDÉS, Dionisio, 565, 566
VALENTÍ BASSA, Francisco, 760
VALL, Jaime, 287, 688, 718
VALLE, Eusebio M.ª del, 710
VALLE SANTORO (Marqués de), 723
VALLEJO, 380, 726, 728
VALLÉS, Francisco, 650
VALLÉS, Vicente, 480, 484
VALLGORNERA (Marqués de), 297, 360, 371, 376, 391, 392, 452, 458
VALL-LLOBERA, Francisco, 112, 548, 555
VALLS, 400, 720
VALLS, Isidro, 692
VALLS, José, 322, 720, 725, 726, 751, 752, 757
VALLS Y PASCUAL, 681
VAN-HALEN, Antonio, 446, 449, 454, 461, 462, 467, 470, 471, 556, 565, 579, 626, 629, 630, 631, 632, 633, 638, 640
VAQUER, Juan, 465, 466, 556, 569, 678, 724
VASALLO, Manuel, 360
VAUCELLS, Joaquín, 344
VEDRUNA, 316
VEHÍ Y ROS, Francisco, 455, 522
VEHILS, Mariano, 107, 177, 272, 273
VENTALLÓ Y LLOBATERAS, Domingo, 30, 31
VENTÓS, José, 346
VERDEJO, 380
VERGARA, 380
VERGER Y LLEDÓ, Francisco, 380, 465
VIADERA, Antonio, 642, 647
VICENS VIVES, Jaime, 48, 51, 143, 177, 390, 428, 549, 633
VICTORIA (Duquesa de la), 446, 448, 449
VICTORIA Y DE MORELLA (Duque de la), vid.: ESPARTERO, Baldomero
VIDAL, Ventura, 700, 716, 720, 731, 732, 733, 735, 742, 751
VIDAL Y ELÍAS, 161
VIDAL Y MALLOL, Bartolomé, 112
VIDAL Y PIGERN, Ignacio, 98
VIDAL Y TORRENTS, Francisco, 495
VIETA, Pedro, 25, 42, 98, 101, 138, 187, 196, 198, 209, 210, 217, 220, 232, 241, 243, 251, 255, 261, 262, 269, 274, 282, 288, 295, 299, 300, 308, 309, 316, 318, 325, 333, 334, 335, 338, 350, 351, 359, 362, 375, 411, 412, 414, 437, 468, 469, 474, 590, 687, 697, 698, 725, 727, 728, 735, 736, 739, 742, 743, 760
VIGO (Conde de), 450, 451, 476
VIGUER, Juan, 14, 25, 45, 98
VILA, Domingo M.ª, 17, 74, 97, 98, 101, 108, 109, 202, 203, 366, 376,

383, 399, 503, 519, 520, 521, 522, 524, 528, 529, 531, 532, 535, 536, 537, 542, 544, 545, 550, 553, 556, 557, 559, 573, 592, 593, 606, 614, 621, 622, 624, 625, 632, 653, 677, 696, 706, 730, 735
VILA, Miguel Antonio, 246, 247, 302, 303, 304, 319, 322, 402, 469, 649, 650
VILA BARTROLÍ, F., 27, 64, 98
VILA MAÑÁ, Antonio, 70, 71, 139, 196, 198, 235, 242, 243, 246, 247, 249, 250, 285, 286, 287, 288, 290, 291, 292, 293, 295, 298, 303, 306, 307, 309, 316, 318, 326, 327, 329, 330, 333, 334, 337, 362, 368, 372, 373, 374, 382, 410, 417, 429, 456, 459, 468, 470, 471, 473, 480, 484, 486, 492, 498, 499, 503, 504, 505, 518, 519, 520, 522, 529, 530, 532, 535, 543, 549, 550, 553, 554, 556, 557, 561, 571, 572, 577, 585, 592, 593, 594, 595, 596, 605, 610, 612, 614, 615, 621, 622, 624, 647, 662, 670, 676, 683, 695, 696, 697, 700, 701, 703, 706, 727, 743
VILÁ PALÁ, C., 266, 466, 725
VILAREGUT, Juan, 47, 112
VILARÓ, Jaime, 344, 345
VILUMA (Marqués de), 714
VILLALBA, Francisco, 163
VILLALONGA, Vicente, 757
VILLAREJO, Joseph, 13
VIÑAS, 566
VIÑAS, Francisco, 687
VIÑOLAS, Esteban, 119, 260, 280, 382, 385, 469, 500, 577, 597, 684, 726, 727, 743
VIVES Y CEBRIÁ, Pedro Nolasco, 80, 106, 108, 114, 121, 135, 144, 173, 174, 193, 217, 219, 220, 256, 296, 631
VOLTES Y BOU, Pedro, 305

WHITE LLANO, 275

XARRIÉ, Francisco, 45, 344, 345
XAUDARÓ, Ramón, 176

YÁÑEZ, 104, 220, 375
YÁÑEZ, Ramón, 98
YÁÑEZ Y GIRONA, Agustín, 81, 87, 93, 97, 98, 113, 179, 433, 476, 519, 520, 522, 530, 533, 536, 538, 540, 543, 545, 566, 570, 573, 574, 580, 582, 597, 610, 611, 613, 614, 616, 623, 624, 625, 629, 631, 637, 647, 649, 660, 662, 669, 670, 680, 684, 696, 698, 700, 707, 719, 742, 756
YLLAS Y VIDAL, Juan, 50

ZAFONT Y DE FERRER, Juan, 81, 82, 83, 87, 101, 106, 120, 126, 138, 178, 188, 198, 199, 218, 235, 243, 247, 252, 253, 264, 295, 299, 301, 302, 303, 309, 316, 337, 350, 362, 368, 375, 414, 418, 425, 468, 472, 507, 517, 522, 533, 554, 573, 576, 582, 595, 611, 615, 631, 632, 633, 653, 657, 661, 669, 670, 682, 683, 699, 703, 725, 728, 736, 743, 760, 761
ZAVALA, Gabriel de, 274, 275, 278, 296, 305, 306, 308, 316
ZAVALA, Iris M., 54, 55
ZAVALA, Juan, 565
ZAYAS (Marqués de), 353
ZUMALACÁRREGUI, Tomás, 75
ZÚÑIGA, 729
ZURBANO, 660, 738

ÍNDICE DE MATERIAS

Caps. Págs.

I. La Universidad de Cervera y la cultura en Cataluña desde 1824 hasta 1833

Supresión de los estudios universitarios en Barcelona con la caída del régimen constitucional y restablecimiento de la Universidad de Cervera 5

El Plan Calomarde (1824) y la situación de los estudios y de la cultura en Cataluña durante la llamada "Década ominosa". Reorganización de los Colegios de Medicina y Cirugía (1828) 32

II. Esfuerzos barceloneses en pro de los estudios universitarios, 1833-1837

Pretensiones universitarias de Barcelona y defensa de la Universidad cervariense (1833-1834). Creación del Ministerio de Gobernación y de la Dirección General de Estudios (1834). 56

Creación en Barcelona de cátedras privadas de Jurisprudencia y de otras materias en el curso 1835-1836. Apertura de estas enseñanzas y del curso en las Academias . . . 77

La frustración del Plan general y el "Arreglo" provisional de 1836 mueven a la reinstalación interina de los Estudios Generales de Barcelona. Gestiones para encontrar un local en donde reunir las enseñanzas dispersas. Proyectos para la creación de una Biblioteca pública. Acto inaugural de los Estudios en San Felipe Neri (19 noviembre 1836). Autorización para que sigan funcionando por otro año estos Estudios Generales (R.O. de 21 diciembre 1836). Matrícula y grados. La Universidad de Cervera en crisis por ausencia de gran parte de su profesorado 93

Aprobación de los Estudios Generales de Barcelona por la R.O. del 21 de diciembre de 1836. Profesorado y asignaturas. Autorización por otro curso de la enseñanza privada a excepción de los cursantes de Barcelona. Devolución de los fondos administrativos de la Universidad del Trienio de-

Caps. Págs.

positados en el Archivo de la Corona de Aragón. El problema del edificio donde ubicar los Estudios Generales . . 132

El Reglamento para la colación de Grados. Establecimiento de la Biblioteca general en el ex monasterio de San Juan, juntamente con la Academia de Buenas Letras y la Sociedad económica. Repercusiones de la guerra civil en la vida académica de Cervera. Reglamento del ceremonial para la colación de grados. Circular sobre disciplina académica y sobre abono de asignaturas. La situación de Cervera . 150

El Reglamento de exámenes del 20 de mayo de 1837 y su aplicación. Proyecto de ingresos y gastos para el autofinanciamiento de los Estudios. Grados mayores concedidos y fórmula para la colación del grado de Doctor. Fracaso de una intentona revolucionaria en Barcelona, aprobación por las Cortes de la Constitución de 1837, su promulgación y repercusiones en la Ciudad Condal. Juramento de este nuevo Código de la Monarquía española por los diferentes organismos de la capital catalana 164

Se insiste acerca del problema de locales. La R.O. de 16 de agosto de 1837 autoriza la continuación de los Estudios Generales. Informe a la Dirección General de Estudios sobre el estado actual de los estudios de Filosofía. Relación del profesorado universitario en 1838 180

Apuros de la Universidad de Cervera (Colegios mayores). Esfuerzos barceloneses para lograr el restablecimiento de la antigua Universidad literaria y los locales necesarios en propiedad. Autorización por otro año de los Estudios Generales de Barcelona 202

III. La Universidad barcelonesa restablecida en 1837

Traslación provisional de la Universidad de Cervera a Barcelona por la R.O. de 1.° de septiembre de 1837 y su incorporación a los Estudios Generales ya existentes formando un nuevo establecimiento. Designación de comisiones. Preparativos para la apertura del nuevo curso. Informe sobre la situación política y económica de Barcelona a mediados de 1837 212

Designación de Presidente interino e instalación provisional de la Universidad literaria de Barcelona el 18 de octubre de 1837. Proyecto de Bases sobre los diferentes grados de enseñanza enviado a las Cortes (12 octubre 1837). Acto de la "instalación" y apertura de la Universidad; programa, protocolo y discursos. Matrícula oficial y restricciones

Caps. Págs.

en los estudios privados. Trashumancia de la Universidad de Cervera. Sigue sin resolverse el problema de un local único. El arreglo de profesores y asignaturas. El Reglamento interior provisional. Confusión tras su apertura de curso en Cervera. Constitución de la Junta de Hacienda y nombramientos de Administrador y Contador (octubre 1837). Relaciones de la Universidad con las Academias de Letras y Ciencias 228

Matrícula, grados y apertura de las clases. "Estado de los Profesores que componen la Universidad" y presupuestos. El caso de los profesores Costa y Roquet. Régimen de "Academias". Validez de la enseñanza privada en este curso académico. Intentos para resolver el problema económico. Propuestas sobre rentas y cuotas por matrículas y grados para aumentar y equilibrar los fondos de la Universidad (dictamen de 19 noviembre de 1837). Concesión del convento que fue de los Carmelitas calzados. Pago al personal de la Universidad de parte de los atrasos y esfuerzos para resolver el problema económico del Centro. Exámenes de grados. Nueva prórroga de matrícula . . . 258

Forcejeo sobre la traslación de los efectos de la Universidad de Cervera a Barcelona. Se utiliza por primera vez la frase de "traslación definitiva" y se autoriza a los escolares matriculados en Cervera a que terminen el curso con carácter privado (29 enero 1838). La Universidad solicita ayuda de los diputados a Cortes de esta provincia para resolver todos sus problemas. Auge de la cultura catalana. Preocupaciones económicas y académicas. Número de alumnos matriculados en Barcelona y en Cervera. Se ordena comience el traslado de los efectos de Cervera 284

Propuesta primera para la terna de Rector, efectuada por los compromisarios elegidos mediante sorteo (20 de marzo de 1838) tras una acalorada discusión y protestas. Organización docente y presupuestaria de la Universidad (excluida la Medicina) a juicio de la Dirección General de Estudios. Proyecto de Reglamento para exámenes de curso (abril de 1838). Delicada situación económica en Cataluña y plan de pacificación del Barón de Meer. Advertencias sobre exámenes. Tras una serie de temores y de dificultades se traslada una parte de los papeles y efectos de la Universidad de Cervera (inventario). Los señores Prat y Bagils pretendientes a la Secretaría de la Universidad. Exámenes. La Biblioteca general y pública adscrita a la Universidad; sus vicisitudes. Don Alberto Pujol, Rector de la Universidad (R.O. 20 julio 1838). Los restos de la

Caps. Págs.

itinerante Universidad de Cervera en Solsona y en San Pedro de la Portella (curso 1838-39). Intentos de la facción carlista por reavivarla 308

Reconquista de Solsona a la facción. El doctor Pujol acepta el Rectorado. Circular para la concesión de grados gratuitos. Grados académicos conferidos en 1838. Se elige a don José Martí y Pradell como comisionado para la Junta de arreglo de la Biblioteca. Asuntos de fondos. Se adjudica a la Universidad el ex convento del Carmen, conservando temporalmente el de San Felipe Neri, a cambio del edificio de Cervera que pasa a Hacienda. Don Ramón Roig es nombrado Vicerrector y continúa de Secretario don Francisco Bagils. Comisión para el proyecto de un nuevo edificio universitario. Comisionados para la preparación de la próxima apertura de curso, del horario y del aulario de las respectivas enseñanzas. Se recuerda al profesorado la obligación que tiene de asistir a los claustros. Acuerdos sobre incorporación de cursos y enseñanza privada 345

IV. El curso universitario de 1838-1839

Acto de posesión del edificio del Carmen. Derechos de matrícula. Comisión con el fin de que dictamine sobre el Colegio para pobres de Cervera. Discusión del proyecto de programa de apertura de curso. Nombramiento de profesores sustitutos. Acto solemne de inauguración de curso (18 octubre 1838). Apertura del año académico en las Academias de Letras y Ciencias y en el Colegio de Medicina y Cirugía. Por falta de locales tampoco se puede impartir este curso el primer año de Medicina. Número de alumnos matriculados en las diversas Facultades. Enseñanzas fuera de la Universidad. Jubilación del ex Rector y catedrático don Domingo M.ª Vila. Don José Martí y Pradell encargado de la Biblioteca pública. Último período de la primera contienda carlista; repercusiones en Cataluña. El proyecto de Plan general de instrucción pública de 1838 366

Se deniega a don Manuel Casamada el pertenecer al Claustro. Don Ramón Roig y Rey, catedrático en propiedad. Pretensiones de don Erasmo de Janer y de Gónima. Problemas de la Biblioteca pública. El Colegio de la Asunción de Cervera pide trasladarse a Barcelona (renta y bienes). Se insiste en que esta Universidad es continuación de la de Cervera y que su profesorado le constituyen los catedráticos de ésta junto con los que fueron de los Estudios Generales. Incidente en una aula. Abono de las asignaciones

Caps. Págs.

al profesorado por días lectivos. Aprobación de cuentas. Dictamen sobre el sustituto don José Pascual, en el que se reseñan datos de interés acerca de los Estudios superiores de esta ciudad 393

Visita de inspección a la Universidad. Se pide un informe sobre las cátedras del museo de Ciencias naturales y del Conservatorio de Artes. Se ordena a las autoridades militares se abstengan de intervenir sobre las rentas y bienes de la Universidad de Cervera. Petición al Ayuntamiento de Cervera de los 32.000 reales anuales que pagaba a su Universidad y, al de Barcelona, de los 64.000 que supuestamente abonaba a la de Cervera. Don José Antonio Llobet destinado a la Biblioteca pública; problemas de espacio para instalarla. El bibliotecario don José Martí y Pradell solicita el doctoramiento con dispensa de una parte del depósito. Los Colegios incorporados. Grados menores y mayores conferidos. Convocatoria de grados gratis para estudiantes pobres. El doctor Quintana, al reclamar su reposición en el Rectorado del Colegio de la Asunción, hace un relato de la historia de este establecimiento. Exposición razonada de la Facultad de Medicina. Sobre sustitutos, sello y diplomas, y nuevas cátedras de latinidad y humanidades . 404

V. El curso universitario 1839-1840

Alumnos matriculados. La enseñanza colegial incorporada. Las distintas aperturas de curso. Unificación de los preparatorios de estudios filosóficos. Exámenes extraordinarios de estudios privados y prórroga de la matrícula. Diferencias entre la Biblioteca pública y las otras dos corporaciones que ocupaban el edificio y arreglo definitivo. Don Pedro Felipe Monlau repuesto en la cátedra de Matemáticas puras. Se establecen dos cátedras de Latinidad y Retórica. Petición para que no se suspendan las enseñanzas de Medicina. 430

Aprobación por la Dirección General de los 64.000 reales sobre las generalidades de Barcelona, de los aranceles universitarios y de un arbitrio para la Biblioteca. Perjuicios ante la supresión de los estudios de Medicina. Apertura solemne de la Biblioteca pública (2 de abril de 1840). Conformidad de la Dirección General sobre la utilización y proyectos del ex convento del Carmen, y desocupo por el Ayuntamiento de los efectos y enseres de teatro. El bibliotecario Martí y Pradell autorizado para ejercer la cátedra de Filosofía. Interinos. Petición del Colegio de Abo-

Caps. Págs.

gados para que haya un mayor rigor en los exámenes. Proposición municipal para que de las obras que ingresen en la Biblioteca por duplicado pase un ejemplar a su archivo 440

Preparativos de la Universidad y del Ayuntamiento ante el próximo viaje regio. Programas de fiestas en honor de SS.MM. y Duques de la Victoria. Confección por los profesores del cuaderno razonado del curso y el programa para el próximo. Gratuidades académicas ofrecidas con motivo de los días de la Reina Gobernadora. Resultado de los exámenes. La visita regia, el fin de la guerra carlista y los sucesos de julio. El Claustro, una vez libres los caminos, reclama los efectos y alhajas de Cervera y los 32.000 reales con los que contribuía su Ayuntamiento a la conservación del edificio. El juramento a la Constitución de 1837 en los títulos facultativos. Don Antonio Bergnes renuncia a su encargo de la enseñanza de griego. Reclamación de don Francisco Castanys. La visita de inspección a la Universidad 446

VI. La revolución y el curso 1840-1841

Se anuncia la apertura de las cátedras de Latinidad y Retórica, así como diversos exámenes. El general Espartero, Presidente del Consejo de Ministros. Las Juntas revolucionarias y la Universidad. El bando de la Junta dirigido a los funcionarios públicos y la alocución del Ayuntamiento constitucional. Discurso del Alcalde ante SS.MM. y despedida al Duque de la Victoria. Exámenes y matrícula. El Registro de Directores de establecimientos privados y su matrícula. Suspensión de la apertura de curso en la Academia de Buenas Letras. La Junta pide con urgencia relación de cátedras y profesores. Ceses del Rector y de varios profesores de la Universidad. Estado de cuentas. Nombramiento del Vicerrector don Antonio Vila y de otros diversos catedráticos (12 octubre 1840): su *curriculum vitae*. Se disuelve la Diputación y se reemplaza provisionalmente por la de 1837. Reinstalación de la Universidad de Cervera por la Junta gubernativa de Lérida. Barcelona y Cervera envían un comisionado a Madrid para defender sus derechos universitarios 459

La apertura del curso 1840-41 en Barcelona. Instancia sobre la supresión de las enseñanzas de Medicina. La Biblioteca amenazada de cierre por falta de recursos. Problemas relativos a los edificios universitarios. Renuncia a su cátedra

Caps. Págs.

don Salvador Maluquer y reclama la suya don Agustín Clotet. Restablecimiento de la Universidad de Palma. Gestiones para defender los derechos de la Universidad. Incidentes entre la Universidad y los milicianos que ocupaban parte del edificio del Carmen. La paulatina reposición del profesorado cesante. Terna para la provisión de la plaza de Rector. "Nómina" detallada con el correspondiente *curriculum* del profesorado enviada a la Dirección General de Estudios (diciembre 1840). Reorganización del Instituto Barcelonés. Escuelas normales en cada provincia, normas sobre exámenes de Latinidad y subvención a la Biblioteca pública para evitar su cierre 486

Formación de los presupuestos, así como relaciones del plan, método y calificaciones de cada profesor ante la próxima visita. Informe del comisionado en la Corte don Pedro Felipe Monlau. Don Domingo M.ª Vila, Rector y Visitador. Ceremonial en la toma de posesión (19 febrero 1841). Discursos. Nombra al Doctor don Agustín Yáñez como suplente, a don Antonio Vila como Vicerrector y a otros profesores les encarga provisionalmente de determinadas cátedras. Organización y matrícula. Proyecto de fundación de premios. El caso del catedrático Balcells. Se disuelven las Asociaciones patrióticas. La Biblioteca pública solicita una ampliación de local y se nombra bibliotecario ayudante a don Francisco Castanys. El Rector diputado a Cortes. Nombramientos a causa de titulares ausentes. El Claustro reconoce como visitador al doctor Yáñez. Opinión del catedrático jubilado don Pedro Barri sobre la Universidad de Cervera. Don Erasmo de Janer y de Gónima repite sus solicitudes para la administración. Infructuoso intento de conseguir fondos de la Diputación. El general Espartero, Regente único del Reino 519

El programa de premios. El caso Clotet. Canonjías vacantes que dependen de la Universidad. El proyecto de Ley de enseñanza intermedia y superior de 1841 presentado a las Cortes por el ministro F. Infante. Propuesta, con la hoja de servicios, de parte del profesorado y nombramiento del Vicerrector don Antonio Vila para la canonjía vacante. Proyecto para el derribo de la Ciudadela. El Ayuntamiento interesa la confirmación del profesorado universitario nombrado por la Junta gubernativa. Solemne acto para la distribución de los premios a los laureados. Grados menores y mayores. El Bachillerato en Filosofía obtenido en los Colegios de Medicina y Cirugía no puede ser incorporado en las Universidades. Exámenes; se dispone la época de ce-

Caps. Págs.

lebración, así como la de matrícula y comienzo de curso. Estado de las cátedras existentes en esta Universidad y de sus dotaciones. Ordenación económica y administrativa del profesorado universitario. Preparativos de apertura. Propuesta de creación de una cátedra de Matemáticas puras. Horario, textos y encargos de cátedras. Exposición del Ayuntamiento a Espartero relativa a la Universidad. Suspensión del Consistorio municipal y de la Diputación provincial 549

VII. EL CURSO UNIVERSITARIO 1841-1842

Matrícula en la Universidad y en los Colegios incorporados. Sustitutos. Actos de apertura. Nombramiento de *Veedor de cenas*. Gratificación por la lección inaugural y exámenes de Latinidad. Comisión de adorno del local en las funciones públicas. Reseña de la entrega de premios a los alumnos de Retórica y Gramática. Los catedráticos de Medicina, Riu y Flotats, siguen en el Claustro. Sobre el encargo de Matemáticas puras. Acerca del uso de traje y distintivo académicos. Rendición de cuentas. Regulación de las academias. A la Universidad de Barcelona, incluida en el Presupuesto de instrucción pública, se le asignan 120.000 reales sobre el derecho de periage 567

Alboroto estudiantil en un acto universitario. Aprobación de las enseñanzas de Matemáticas puras. Nuevo programa de premios. Fallecimiento del catedrático don Macario Riu: elogio necrológico por el doctor Flotats. Sustitutos. Exposición del Ayuntamiento y Diputación sobre rumores de conspiraciones en Barcelona y atentados en el Principado. Oposición del Consistorio barcelonés al proyecto de Ley sobre organización y atribuciones de los Ayuntamientos. Continúa sin resolverse la ampliación del espacio necesario para la Biblioteca. Se invita a autores y traductores a la entrega de un ejemplar de sus obras al ser impresas. Resultados de los exámenes y adjudicación de premios en la Universidad (uno de ellos a F. Pi y Margall) y en la Academia de Buenas Letras (el de Poesía a J. Rubió y Ors). Invitaciones internacionales y encargos para regentar las cátedras de los ausentes. Grados menores y mayores 579

Informe sobre el eclipse de Sol observado en Perpignan. Con objeto de resolver los inconvenientes de no poder impartir todas las clases en un mismo local se pide la habilitación de todo el ex convento del Carmen como único edificio uni-

Caps. Págs.

versitario. Se solicita un presupuesto total y otro parcial para su reedificación. Se dispone pasen en esta Universidad, a través de la Dirección General, los créditos que tenía la de Cervera con objeto de aplicarlos a las obras proyectadas. Traslado definitivo a Barcelona de la Universidad de Cervera, y supresión de ésta y de la de Palma. La erección de Institutos de segunda enseñanza en Lérida y Palma: formación de inventarios y comisiones para examinar los expedientes e incorporar los estudios. Pequeña cantidad para obras. Solicitud de una Academia de Bellas Artes. Refundición de las Facultades de Leyes y de Cánones en la de Jurisprudencia 596

VIII. La Universidad única de Cataluña en 1842-1843

Exámenes y matrícula. Rectificación de ésta al refundirse las Facultades de Leyes y de Cánones en la de Jurisprudencia. Estado de los sueldos de los catedráticos (de 1837 a 1842). Envío de la documentación de las Universidades de Cervera y de Palma. Comisiones para examinar los papeles y expedientes de Cervera y de Palma. Distribución de asignaturas entre el profesorado de la nueva Facultad de Jurisprudencia. Acto de apertura del curso. Don Antonio Vila cesa de Vicerrector y es nombrado don Agustín Yáñez. Los sucesos de noviembre y la represión. Gestiones para reconstruir el bombardeado edificio de la Universidad. Incorporación de las rentas del Colegio de la Asunción de Cervera. Rendición de cuentas del año 1842 610

La Universidad despojada del edificio de San Felipe Neri. El Claustro acude con un memorial al Regente reclamando este local. A los diputados don Pascual Madoz y don Antonio Viadera se les concede el diploma de Doctores en Leyes, sin su presencia. Se piden cuentas al Administrador del Colegio de la Asunción. Concesión de 20.000 reales para reparar los daños del bombardeo en la Universidad. Supresión del cargo de Síndico fiscal y solicitud del doctor Castanys sobre un derruido almacén en la calle de Xuclá Rendición de cuentas de don José Martí y Pradell hasta 1.° de abril de 1841 en que la Biblioteca pública pasó a depender del Ayuntamiento. La documentación de segunda enseñanza de la extinguida Universidad de Cervera se ordena archivar en la de Barcelona. La Dirección General conmina a la Universidad para que envíe los programas. Las reformas no implantadas del Ministro Gómez de la Serna, entre ellas la creación de una Facultad mayor de Filosofía. 642

Caps. Págs.

La revolución catalana y la caída de Espartero. La Universidad secunda el pronunciamiento. Castanys comisionado en la Corte. Resoluciones sobre los bienes y efectos de la ex Universidad de Cervera y del Colegio de la Asunción. Grados menores y mayores. Don Juan de Zafont Doctor en Teología. Reforma de los estudios de Ciencias médicas. Se crean las dos facultades de Madrid y Barcelona para impartir las enseñanzas completas de Medicina, Cirugía y Farmacia, y cinco Colegios para estudios más elementales ("Práctico del arte de curar") 657

IX. El curso 1843-1844 tardíamente iniciado por la sublevación barcelonesa

Ampliación del período de matrícula y aplazamiento de la apertura de curso. El Ministerio de la Gobernación es ocupado por el catedrático de esta Universidad don José Félix Doménech. Se recuerda la prohibición de dar lecciones particulares a los profesores oficiales de Universidades e Institutos. Matrícula en la Universidad y en los Colegios incorporados. La tardía inauguración del curso. Presentación de cuentas al Claustro. Precaria situación económica y relación de lo adecuado por la Universidad a su personal. Informe sobre la reforma de los estudios filosóficos, a base de crear unos Colegios de Filosofía en cada provincia y de sendas Facultades de Ciencias y Letras en Madrid y Barcelona 675

Homenaje a la Reina Madre a su regreso de Francia. La Biblioteca pública; se nombran dos subbibliotecarios. La formación de un museo de antigüedades. Petición de datos de cursos, alumnos, profesores, cuadernos razonados y programas. Mejora económica al poder disponer de la décima de las rentas eventuales. De nuevo se concede a la Universidad el ex convento de San Felipe Neri hasta la completa habilitación del del Carmen. Intento de un plan general de enseñanza por el Marqués de Peñaflorida. Regularización económica del profesorado universitario. Ceses y reposiciones de catedráticos y distribución de las enseñanzas de Jurisprudencia. Se intenta proponer un nuevo Rector. Se desestima el recurso del Colegio de la Asunción de Cervera y se insiste en la incorporación de sus bienes a la Universidad barcelonesa. Reorganización de la Junta de Hacienda 686

Don Pedro José Pidal ocupa la cartera de Gobernación. Destitución de los catedráticos don Antonio Vila, don Fran-

Caps. Págs.

cisco Castanys y don Pedro Felipe Monlau. Sentimiento del Claustro. Circular sobre la duración del curso. Expediente disciplinario al alumno don José Mayolas. El Rector desde Madrid nombra al doctor don Ramón Saurí Vicerrector y el Claustro muestra su agradecimiento al saliente doctor Yáñez. Visita regia y besamanos del Claustro universitario. De nuevo se intenta que los bienes y rentas del Colegio de la Asunción pasen a la Universidad. Don Manuel Milá solicita se le encargue de la cátedra de Literatura e Historia. Creación de la cátedra de 10.° año de Jurisprudencia. El local de San Felipe Neri y la entrega de premios. La reclamación de don Agustín Clotet sobre la cátedra de Humanidades. Renueva su petición don Erasmo de Janer y de Gónima. Don José Flotats es nombrado catedrático de la Facultad de Ciencias médicas. El Ayuntamiento solicita la creación de una Academia de nobles artes. Centralización de todos los bienes y rentas de las Universidades y creación del cargo de Depositarios. Don José Simón Rubís recibe el encargo de la oración inaugural. Se nombra depositario de fondos a don Ventura Vidal. Don José Simón Rubís es designado para regentar la vacante de Literatura e Historia. Exámenes extraordinarios. Grados menores y mayores (actas de Licenciatura de Francisco Llorens y Barba y Estanislao Figueras, y de bachilleramiento de Víctor Balaguer, Manuel Durán y Bas, Antonio Bofarull y Francisco Pi y Margall) 700

X. El curso 1844-1845, inmediato anterior a la reforma Pidal

Inscripciones de Directores de Colegios de Humanidades y matrícula oficial y colegiada en la Universidad del curso 1844-45. La situación económica de la Universidad. Acto de apertura. Estado con las asignaturas, obras de texto, horarios y profesores. Informe del Depositario de fondos y proyecto de mejoras y aumento de rentas. Requerimientos de pago a los Ayuntamientos de Lérida y Gerona. Sorteo de compromisarios encargados de formar la terna para nuevo Rector y su propuesta con los doctores don Joaquín Rey, don Ramón Sauri y don Jaime Quintana para primero, segundo y tercer lugar, respectivamente (6 diciembre 1844). Resolución en contra del expediente Clotet y se declara vacante la cátedra a la que aspiraba 722

Acto de la toma de posesión del nuevo Rector don Joaquín Rey

Caps. Págs.

(22 enero de 1945). RR. OO. para que don Félix Illas desempeñe una cátedra de Instituciones y creando con carácter transitorio cuatro cátedras de Ciencias naturales. Don Manuel Milá y Fontanals es nombrado para la cátedra de Literatura e Historia. Don Alberto Pujol nuevo Vicerrector. R.O. sobre centralización de los fondos de instrucción pública y su cumplimiento. Don Juan Cortada publica su Historia de España. Se dispone que ningún profesor oficial, salvo excepciones, pueda disfrutar de dos sueldos. La Junta de Hacienda solicita del Gobierno la enajenación de fincas con cuyo importe podría habilitar debidamente el edificio universitario. El Presupuesto de Instrucción Pública. La Junta de Centralización de fondos solicita del Rector una serie de datos a manera de inventario. Se suspende la concesión de algunos premios por este año. Viaje real. Preparativos del Ayuntamiento, Cabildo y Claustro universitario para recibir a SS.MM. y ministros acompañantes. Del nombramiento de las comisiones para los exámenes 738

Se insiste acerca de los cuadernos razonados y programas de cada asignatura. Queja de la Facultad de Ciencias Médicas contra el Hospital de la Santa Cruz. Presupuesto de la Universidad para el año 1845. Convocatoria de oposiciones para sustitutos de dos cátedras de 3.° y 10.° año de Jurisprudencia. Formalidades respecto a los exámenes de grados de esta Facultad. Concesión de grados menores (entre los de Bachillerato de Filosofía y Jurisprudencia se encuentran los de Milá y Fontanals, Illas y Vidal, Letamendi, Sanponts, Rubió y Ors, Llorens y Barba, Cortada y Martí de Eixalá) y mayores. Situación general de profesores y estudiantes en vísperas del nuevo Plan de estudios de 1845. 753

PRINCIPALES ABREVIATURAS 765

PRINCIPALES PERIÓDICOS CONSULTADOS 766

PRINCIPALES OBRAS CONSULTADAS 766

ÍNDICE ALFABÉTICO 773

ÍNDICE DE MATERIAS 787

LÁMINAS . . . . . (entre págs.) 764 y 765

Este libro se terminó de imprimir
en la Imprenta Clarasó, S. A.,
calle Villarroel, 15-17, de
Barcelona, el día de
San Jorge, 23 de
abril de 1974.